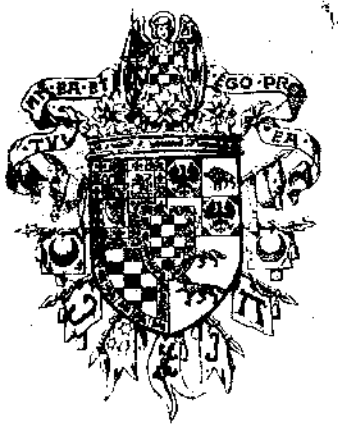

Duque de Berwick y de Alba

1
27901

EL EMBAJADOR FUENSALIDA EN LAS CORTES DE MAXIMILIANO Dª JUANA *La Loca* Y CATALINA DE ARAGON

13,043

CORRESPONDENCIA

DE

GUTIERRE GOMEZ

DE FUENSALIDA

Embajador en Alemania, Flandes é Inglaterra (1496-1509)

PUBLICADA POR EL

Duque de Berwick y de Alba,

Conde de Siruela

MADRID

1907

INTRODUCCIÓN

Más que el legítimo deseo de aclarar puntos históricos no bien conocidos, y, desde luego, mucho más que la pueril vanidad de la letra de molde, me impulsa á publicar este libro el recuerdo siempre presente de mi difunta madre. Ocuparme en las mismas materias en que ella se ocupaba; escribir donde ella escribía; realizar los proyectos bruscamente interrumpidos por su muerte, y complacerme en distribuir tales libros entre eruditos y entre amigos que lo fueron suyos, presenta clara ante mi vista su querida imagen, y como que me hace vivir su propia vida.

Fué el último de sus proyectos la publicación del presente volumen, que había empezado á preparar con cierta reserva, á fin de sorprender con él á su madre y á sus hermanos, de cuyo Archivo proceden los originales. Por desgracia para todos y para el libro, me ha tocado á mí, con muchas aficiones, pero sin gran preparación aún para este linaje de estudios (1), improvisar un trabajo en que todo lo bueno se deberá exclusivamente al valor intrínseco de los documentos y al cariño filial que en esta tarea me inspira.

Sirva el noble móvil de disculpa á mi inexperiencia.

---

1) Ha sido también mi guía en este ensayo, como lo fué de mi madre en los suyos, nuestro Archivero D. Antonio Paz y Mélia, á quien rindo aquí igual testimonio que le rindió ella en las primeras páginas del primer volumen que publicó.

NOTICIA BIOGRÁFICA DEL EMBAJADOR

§ 1.º

De la vida privada de hombre como Gutierre Gómez de Fuensalida, uno de los de más valer de la corte de los Reyes Católicos, según Dixon, y que durante más de cuarenta años, desde 1475 á 1535, sirvió á su patria y á sus reyes en guerras, embajadas y cargos importantísimos, asistiendo á los sitios de Málaga y Granada, perteneciendo al Consejo de los Reyes Católicos y apadrinando en la pila á Carlos V, declaraba terminantemente investigador tan afortunado como Bergenroth (1), *que no sabía absolutamente nada. Tampoco se conocen, añadía, las Instrucciones que llevó de España, ni su correspondencia desde Inglaterra* (2), *teniendo que limitarnos á deducir por las cartas de la princesa Doña Catalina y por los despachos de su padre lo que pasó entre el embajador y el rey Enrique.*

Por suerte, la mayor parte de los originales que el erudito extranjero echaba de menos, tal vez por no haberle ocurrido buscarlos en el Archivo de los descendientes del Embajador, los Condes de Puertollano, se han conservado allí durante más de cuatro siglos. Pasan de ciento cincuenta las cartas que forman la correspondencia, y no son escasos los documentos referentes á su persona y casa. La mayor parte son originales, bastantes autógrafos, y lo mismo algunas cartas de los Reyes Católicos, de Almazán y las quince ó diez y seis de la reina Doña Catalina, que como se sabe, son bastante raras, en aquel concepto (3).

---

(1) «Of the private life of Fuensalida I know nothing.» *(Calendar of State Papers &ª* 1.º p.ª CXXVII.)

(2) «Neither the instructions which Fuensalida took from Spain, nor the letters which he wrote from England are extant. We learn what passed between him and Henry only from the letters of the Princess Katherine and the despatches which Ferdinand sent him when he was in England.» *(Ibid.* p.ª CXXVII.)

(3) Otras de la misma Reina, también autógrafas, debo á la bondad de S. M. la Emperatriz Eugenia, que las conserva en sus Archivos.

Según el árbol genealógico y notas autógrafas de Gutierre, descendía directamente de Gil García Laso de la Vega, segundo hijo del Señor de la Casa de la Vega (padre de Garcilaso, el que mataron en Burgos) y de Alonso Fernández de las Roelas, á quien llamaron después de Fuensalida *(1) para diferenciarle de un primo hermano de igual nombre y apellidos.*

Su madre, Doña Juana Téllez de Toledo, era nieta del Adelantado Alvar García de Toledo, y biznieta del Señor de Valdecorneja. Su abuela paterna, Doña María Díaz de Haro, era rebiznieta del Conde D. Lope Díaz de Haro. No se puede negar á nuestro embajador un ilustre abolengo, ni á sus descendientes, como luego se verá, el mérito de haberle sabido conservar con gloria hasta los tiempos actuales.

Hijo del citado Gil García Laso de la Vega fué Gutierre Laso de la Vega, Maestresala de D. Juan I, y el hijo de este Gutierre, Alonso Gutierrez de Fuensalida, Comendador de Montealegre, tuvo aquel mismo cargo en la corte de Enrique III, y fué padre de Gutierre de Fuensalida (2), Comendador de Villaescusa de Haro, en la Orden de Santiago, como su hijo, nuestro embajador (3).

Ignoro el lugar de su nacimiento, y en cuanto á la fecha, de su carta de Londres de 14 de Enero de 1510, en que dice hallarse allí á la edad de sesenta años, se deduce que nació en 1450. En 1470 contrajo matrimonio en Requena

---

(1) Fué el primer Señor de esta villa de la provincia de Toledo, D. Pedro López de Ayala *el Tuerto*, hijo de D. P.º López, señor de Ayala, y de Doña Leonor de Guzmán. Casó con Doña Elvira de Castañeda, y su hijo fué el primer Conde de Fuensalida; pero nada tiene que ver la familia de nuestro embajador con la de los Condes de Fuensalida, con quien el *Calendar* la confunde, poniendo bajo el nombre de *Gutierre Gomez de Fuensalida* la noticia referente al Conde de este título, que se hallaba á la sazón en Galicia. *(Calendar.* Supl. á los tomos 1.º y 2.º, pág. 287).

Dice Garibay que Doña Luna Estebanez, hija de Esteban Plán y de Doña Sol, casó con Don Diego Gomez de Toledo, y que en 1249 dió á la iglesia de aquella ciudad 600 maravedises para la compra de Fuensalida. *(Obras genealógicas manuscritas.)*

(2) En el Cancionero que fué de Gallardo, y luego del general San Román, fol. CCCXXXVII v.º á CCCXXXVIII r.º, había una composición en verso de este Comendador, por desgracia, hoy perdida.

Estaba dedicada *Al nacimiento del Infante D. Alonso.*

(3) Contestando éste al Rey Católico que le mandaba permanecer en Flandes, compendiaba así los servicios de su abuelo y de su padre:

«V. A. me manda que yo haya paciencia y que esté aquí. Yo lo haré como V. A. lo manda, porque pienso que es penitencia de muchas ofensas que he hecho á Dios, y no cesaré de serviros hasta la muerte, porque esta es deuda antigua. Mi abuelo dejó á Castilla por seguir al rey D. Fernando, abuelo de V. A., y en su servicio gastó y destruyó harta hacienda que tenía, y mi padre siempre siguió al infante D. Enrique, tío de V. A. No es mucho poner la vida por quien me la ha sostenido hasta aquí, y con honra.» *(Carta de 15 de Mayo de 1505.)*

con doña María de Arroniz, hija de Sancho de Arroniz (1), alcaide de aquella fortaleza. Sucesivamente vivió el matrimonio en Toledo y lugares de la Encomienda de Haro, en Ocaña y en Carmona.

Después de esta fecha, la más antigua en que se hace mención de Gutierre en documentos, es del año de 1475, en que por muerte de su padre, Comendador de Haro y Villaescusa (2), el Maestre de Santiago D. Rodrigo Manrique, dió al hijo, Gutierre Gomez de Fuensalida, su criado y caballero de la Orden, *aquella misma encomienda (3).*

Con decir que Gutierre servía á las órdenes del esforzado Conde de Paredes, D. Rodrigo Manrique, está dicho que debió hallarse en tantas batallas y reencuentros como acreditaron las hazañas de aquel caudillo. El mismo, al pedir á los Reyes el puesto de Caballerizo mayor de la Casa de la Princesa (4)

---

(1) Lo ilustre de esta Casa es muy notorio. El primer individuo de ella de quien hay mención, es D. Pedro Garcés de Arroniz, rico hombre, Señor de San Juan de Pié del Puerto, Tafalla y Dicastillo (1205-1231). Se halló en la batalla de las Navas de Tolosa (1212).

Fueron sus hijos D. Martín y D. García Perez de Arroniz, *milites*, (1222). Otros descendientes pasaron á Murcia donde tuvieron gran autoridad y poseyeron cuantiosos bienes. De allí se trasladaron á Málaga.

Sancho de Arroniz, conquistador de esta ciudad (1487) y alcaide de Requena. De los 13 caballeros que los Reyes Católicos enviaron en 1489 para el regimiento de la ciudad conquistada, el primero fué Hurtado de Luna; el segundo, este Sancho de Arroniz y el tercero, nuestro embajador, el Comendador Fuensalida.

Casó Sancho con Doña Juana Pacheco, hija de Rodrigo Pacheco de Avilés (Señor de Santiago de la Torre y Martín Oviedo, caballerizo mayor de Enrique IV) y de Doña Catalina de Alarcón.

Hijos: Luis Pacheco de Arroniz y Doña María de Arroniz Pacheco, mujer de nuestro embajador.

Fué D. Luis Alguacil mayor de Granada; casó en primeras nupcias con Doña Luisa de Valderrábano, y tuvo una hija llamada Doña Catalina Pacheco y Arroniz, Señora del Mayorazgo de los heredamientos de Esperilla y Fuente la Higuera, y del repartimiento de la Casa de Arroniz en Málaga. Casada con D. Rodrigo Manrique de Lara, II.º Señor de Frigiliana y Nerja, caballero de Santiago, alcaide y capitán de Málaga, y continuo de la Casa del emperador Carlos V.

Las armas de los Arroniz Pacheco son: escudo en pal; á la diestra, en campo de oro, banda azul con dragantes, orlado de ocho calderas negras (Arroniz). Al siniestro, en campo de plata, dos calderas gironadas de oro y rojo, con sierpes por asas (Pacheco).

(V.º *Moret. An. de Navarra. – Mariana. Hist. de Esp. – Zurita, Anales. – Garibay, lib. 25, c. 5. – Anales de Sevilla, lib. II, p.º 127. Salazar, Casa de Lara. 2.º 750-753.)*

(2) Existe original entre los que he citado, la Carta de creencia que en Valladolid, á 15 de Diciembre de 1483 entregó el Rey á este Comendador de Haro que iba á tratar asuntos de la Orden.

(3) V.º el *Apéndice*.

(4) En carta de Bruselas de 12 de Enero de 1501, pedía el oficio de Cerero mayor ó el de Acemilero mayor de la Casa de la Princesa, «aunque tengan, dice, el nombre contrario al de embajador».

Después, en carta de 1.º de Mayo del mismo año, pidió el oficio de Caballerizo mayor.

recuerda algunos de los servicios prestados á los Reyes Católicos desde que empezaron á reinar, y «cuando desde Toledo á Murcia no había quien el «nombre de Vuestras Altezas osase nombrar en su boca, porque toda la tie-«rra estaba por los que seguían al rey de Portugal, y yo solo, por mandado «de Vuestras Altezas, hacía la guerra al Marqués de Villena y á Lope Vaz-«quez de Acuña desde la fortaleza de Haro, y la continué hasta que Vuestras «Altezas enviaron á..... (1) y á Pero Ruiz de Alarcon (2) á hacer guerra al «Marquesado.«

Estos sujetos, por carta patente de los Reyes, le requirieron que continuase la guerra, y en su nombre le prometieron pagarle el sueldo de su gente. Cumplió la orden hasta el término de la campaña, manteniendo á su costa, durante año y medio, veinte de á caballo; pero los Reyes no cumplieron la promesa del pago.

Hizo Gutierre que las villas de S. Clemente, Alcañabate, la Roda y Albacete, se levantasen contra el de Villena y se sometiesen á los Reyes, con lo que facilitó el que luego el Adelantado de Murcia y D. Pedro Manrique levantaran todo el Marquesado. Además, logró que los receptores Reales cobrasen de las tierras del Marqués grandes sumas, con que se pagó á la gente de guerra. La recompensa de estos servicios fué que Diego de Merlo con gente del de Villena le tuviese seis meses cercado y se apoderase de la renta de dos años de su propia Encomienda. Por otra parte el Marqués y su hermano, el Maestre de Calatrava, sobre seguro de tregua le combatieron á Villaescusa, cuya guarda tenía confiada á su hermano y á varios escuderos; tomaron la villa; prendieron al hermano y despojaron á cinco de aquéllos, despojo que tuvo que pagar Gutierre; robáronle su casa, destruyendo cuanto encerraba, y otras dos casas de molinos.

Estas pérdidas le obligaron á vender toda la herencia paterna y cuanto llevó en casamiento (3).

Quejóse ante los Reyes de semejantes atropellos, y después de dirigirles muchos memoriales, al cabo sometieron la resolución al Arzobispo de Granada y al Dr. Villalón; pero como él no pudo seguir la Corte, no consiguió el menor resultado. Continuó, sin embargo, sirviendo siempre á su costa á los Reyes.

---

(1) En blanco; pero puede llenarse, por constar que el que acompañaba en esta época (1477) á Ruiz de Alarcón, era Jorge Manrique.

(2) Murió en el sitio de Coin en 1485. *(Guillén Robles.—Hist.ª de Málaga).*

(3) En 30 de Diciembre de 1479 su suegra le entregó 100.000 maravedises, á cuenta de los 260.000 del dote de la hija, que cobró al año siguiente, dando él 50.000 por razón de arras.

Durante un año se ocupó en el repartimiento de Alhama sin salario alguno, cosa no hecha con nadie que tuviera cargo de repartimiento en el reino de Granada. Por último, en Castil de Fierro perdió en lucha con los moros un hijo y un hermano que tenía cargo de gente en Almuñecar.

En la escritura de fundación del Convento de N.ª S.ª de la Paz, de Málaga (16 Agosto 1521), declara Gutierre haber sido uno de los primeros pobladores de la ciudad cuando se ganó á los moros (1487). Y, en efecto, así lo confirma una cédula de los Reyes Católicos qae tengo original, fechada en Santa Fe á 8 de Febrero de 1492, en que mandaron darle cuando fué á avecindarse á Málaga con mujer é hijos, *varios repartimientos en los lugares que le eran debidos (1).*

Parece, pues, muy probable que Fuensalida tomase parte en las campañas que precedieron á la toma de Granada, y aun que se hallase en ella, puesto que militaba á las órdenes de D. Rodrigo Manrique. En el alarde hecho en Fuenterroble, lugar de Salvatierra, por orden del Duque de Alba, en 20 de Marzo de 1491, para ir sobre Granada (2), se presentaron Francisco Maldonado, Benito Rodríguez y Francisco del Caño, enviados de tierra de Avila y Arévalo por el Comendador de Villaescusa, ó sea Gutierre Gómez de Fuensalida.

Acaso desde la fecha de la Cédula citada hasta 1494 lograra nuestro Comendador disfrutar algún descanso al lado de su familia en Málaga; pero en aquel año ya consta que había vuelto al servicio activo de los Reyes Católicos, que es lo mismo que decir á las penalidades y á la pobreza. Basta para prueba leer algo de lo que desde Brujas á 1.º de Mayo de 1501 (carta ya citada), dice á los Reyes:

«Siete años hace que ando fuera de mi casa, y he venido en tal punto que »mis vecinos me han mas mancilla que envidia, porque me vieron con mas »de lo que tengo, y agora me ven que de pura necesidad me tengo tres hijas

(1) El Sr. Guillén Robles, en su *Historia de Málaga* (pág. 516), y con referencia á Medina Conde *(Conv. Malac.*, pág. 282), dice que Fuensalida fué uno de los próceres que concurrieron á las conquistas de Málaga y de Granada; que fué Gobernador de aquella ciudad por los Reyes Católicos, de su Consejo de Estado, y que tuvo la alta honra de apadrinar en la pila á Carlos V.

Cree también probable que asistiese á la memorable derrota de la Axarquía (21 de Marzo de 1483), pues iban con el Maestre de Santiago los Comendadores y freiles de la Orden, y quedó cautivo de los moros el alcaide de Antequera (pariente de Fuensalida) Gomez de Figueroa, con 30 Comendadores de Santiago. *(Málaga musulmana).*

(2) Publicado en la página 48 de los *Documentos escogidos del Archivo de Alba.*

"mugeres sin (medios?) para ponellas en monasterio ni para casar ninguna "dellas. No me ha quedado nada... Y tambien quiero que sepan V. altezas "que no tengo otra bienaventuranza en esta vida sino haberlas servido, etc.»

Confiesa luego que le habían hecho merced de 100.000 maravedises; pero añade: «Como para hacer este camino (el de Brujas) me hallaba sin recursos, "metí la mano en mi hacienda mas de lo que podía sufrir, con esperanza de "que aquellos me serían librados para mantener mi mujer y casa; pero ella "me escribe que la dejé con muchas deudas y que los maravedises no se le "libraron.»

Nadie quería hacerle cambio, ni aun con la gran pérdida de otras veces. Durante cinco meses no había recibido un maravedí, y ya en la posada estaba todo empeñado. Así se encontraba en 1501.

No se averigua en qué negocios entendería desde 1494 en que dejó su casa por el nuevo servicio de los Reyes, hasta 1496, fecha de la primera carta suya que figura en este Registro de su correspondencia. Es de suponer que no serían de escasa importancia, porque Rey tan experimentado como Don Fernando, ¿había de escoger á hombre que no estuviera ya probado en difíciles cometidos y en serios asuntos de Estado para negociaciones de tanta transcendencia como los matrimonios de sus hijos, las alianzas contra Francia y otras no menos graves que le encomendó en Alemania?

Desde aquel año hasta el de 1509, se ocupó en las embajadas, objeto de este libro; al siguiente, aparece como segundo Corregidor y Justicia mayor de Granada, pues en carta del Rey Católico de 16 de Agosto de 1510 (original entre los citados documentos) ordenó á los capitanes de las costas del reino de Granada que acudiesen al llamamiento de Gutierre Gomez de Fuensalida, Corregidor de Granada, *con la gente que pudiese, porque llevaba comisión para castigar delitos en lugares de aquel reino, delitos que se perdonarían al culpable que descubriese á sus cómplices.*

En 1511, le mandó el Rey que dejase de asistir á S. A. en la jornada que iba á emprender al África, y que continuase sirviendo su oficio de Corregidor. Dos años más tarde, dispuso que para cosas de su servicio se le diesen anualmente 75.000 maravedises, de que no había de dar cuenta á nadie (1).

Vuelve á perderse su memoria hasta 1517, en cuya fecha parece residía

(1) Estos documentos, originales, como los que antes he citado y después he de citar, existen, según he dicho, en el Archivo de los Duques de Fernán-Nuñez y me han sido generosamente facilitados.

en Málaga. Al siguiente era Regidor de la ciudad, como consta por la licencia que en ella otorgó en 16 de Enero de 1518 para fundar el Patronato del Convento de Nuestra Señora de la Paz en la colación de San Juan.

Probablemente en aquel año de 1517 perdió á su mujer, pues ésta otorgó testamento ante el notario de Málaga, Juan de Moscoso, en 10 de Junio (1).

Gutierre otorgó el suyo diez y siete años después en sus casas de Málaga á la colación de San Juan el 7 de Agosto de 1534, ante Alonso Martín Turégano. En él se declara vecino de aquella ciudad y hermano de las cofradías de la Caridad y de San Sebastián. Mándase enterrar en el Monasterio de N.ª S.ª de la Paz de Málaga, que él edificó, y donde yacía su mujer. Con facultad del Emperador fundó Mayorazgo en cabeza de su nieto Gutierre Laso de la Vega, incorporando en él todos sus bienes é imponiendo la condición del apellido Laso de la Vega, y de libre elección el nombre propio. Con esto demostró el singular aprecio que hacía de aquel apellido entre los demás no menos señalados.

Cita en el testamento á sus hermanos Diego Lopez, Pero Suarez de Toledo y Fernán Alvarez de Toledo, y por sus hijos y de Doña María de Arroniz á Doña María Laso, monja, y á Doña Catalina Tellez de Toledo y Laso de la Vega (2), que en 1502 casó en Málaga con el Comendador Gomez Suarez de Figueroa, de la Orden de Santiago é hijo de D. Cristobal de Mosquera, uno de los conquistadores y primeros repartidores de Málaga, y de Doña Mayor de Villafranca y Roelas. Mosquera murió ahogado cuando como capitán de espingarderos gallegos iba, por orden de Fernando V, á socorrer á Doña Ana, Duquesa de Bretaña.

---

(1) En el *Apéndice* pueden verse las disposiciones principales del testamento y de los cuatro codicilos que otorgó.

(2) La descendencia de esta hija del embajador hasta los actuales Condes de Puertollano, puede verse en el correspondiente árbol genealógico, en el *Apéndice*, así como algunas noticias biográficas de varios de los descendientes.

EMBAJADA DE ALEMANIA

§ II

Durante trece años, desde 1496 á 1509, representó Fuensalida á los Reyes en las embajadas de Alemania (1496-1500); Inglaterra y Flandes (1500 á 1508), é Inglaterra (1508 á fines de 1509). Aunque hábil y enérgico siempre, en ninguna le acompañó la fortuna, porque en Alemania tuvo que habérselas con el Rey de Romanos, según le retrata nuestro embajador, «largo »en sus determinaciones; con constante espíritu de contradicción; que nunca »quiere lo que le proponen, aunque sea en provecho propio; con fama de li»beral, pero escaso, y tan pobre, que para que dé 100 florines andan tras él »cien días». *En Flandes, además de la desdichada Princesa Doña Juana, con el Archiduque D. Felipe, Príncipe* «de buen fondo, pero movible á voluntad »de sus consejeros, que le embriagaban con vida licenciosa, trayéndole de »banquete en banquete y de dama en dama, y que como vendidos en cuerpo »y alma á Francia, habían hecho del Archiduque un satélite de los france»ses». *En Inglaterra, por último, con Enrique VII, esclavo de la avaricia, y con el propio D. Fernando el Católico, no muy espléndido; con la Princesa Doña Catalina, demasiado sugestionada por los enemigos de Fuensalida, y con el embajador de España, Puebla, vendido al rey de Inglaterra, y más bien* contradictor *que embajador, según la expresión del nuestro. Así se explica que después de estar muy en las buenas gracias de los tres Príncipes, con todos quedara mal quisto.*

No faltará quien achaque el escaso éxito de sus negociaciones al concepto de altanero *que algunos historiadores, como Dixon, Hume y otros le han atribuído; pero imparcialmente estudiada su conducta, parece obedecer al profundo convencimiento de ser el representante de un Rey poderoso por la fuerza y por la razón, y de que en las Cortes la moderación se tomaba por pusilanimidad y la osadía por poderío. En todo caso, le cuadran perfectamente las*

palabras de D. Bernardino de Mendoza, otro embajador más altanero *aún en sus arrogantes respuestas á la soberbia Isabel de Inglaterra, el cual en carta á Felipe II decía:* «He negociado en Francia é Inglaterra con entereza »y pecho que bautizan por *violencia*, y quando lo fuera, el puro servicio de »V. Majestad me forzara á ello, viendo lo poco que se adelantaba con sumi»siones.... que los de esta opinión llaman *templanza*.

Las primeras instrucciones *dadas á Fuensalida para la corte del Rey de Romanos, aunque faltas de fecha, son probablemente de 1496, como lo indica la duda de los Reyes de que, á la llegada del embajador, ya D. Francisco de Rojas hubiese ido á efectuar los casamientos de los Príncipes D. Juan y Doña Margarita, y esto fué en aquel año.*

En unión con los otros embajadores, Fonseca y Albión, debía trabajar porque Maximiliano no cambiase de pensamiento respecto á los matrimonios de los Príncipes y porque se celebrasen pronto, procurando contrarrestar los obstáculos de Francia y estorbar que enviase á esa corte embajadores antes de celebrados. Además de otros puntos relativos á los viajes de las Princesas y á su casa, había de recabar el auxilio del Rey de Romanos para lo del Ducado de Milán é inducirle á romper con Francia, ya que los Reyes Católicos, por su respeto y por habérselo rogado, habían roto con ella.

A D. Ladrón de Guevara, Mayordomo del Archiduque D. Felipe, notificaría el descontento de los Reyes por haber favorecido tanto la causa del Duque de York, que por ello no podían contar con el rey de Inglaterra para la guerra con Francia. En todas estas negociaciones «no había de hablar sino »solo como y quando fuere menester, y no mas de lo que fuere menester.»

Hechos los casamientos, Fonseca y Albión regresarían á Castilla pasando por Milán, y quedaría solo Fuensalida encargado de tan graves asuntos, con arreglo á lo que los Reyes le fuesen escribiendo desde España y Rojas desde Flandes.

Desgraciadamente, el Registro *de la correspondencia de nuestro embajador, muy maltratado (1) por toda clase de agentes destructores, con las hojas trastrocadas y las fechas confundidas, ha perdido bastantes folios, tiene varios en blanco, reservados para copias de originales hoy perdidos, y además está falto al principio de casi un cuaderno que contendría las primeras impresiones del embajador, tan necesarias para seguir el hilo de los sucesos en*

(1) En 1505 escribía que le querían quitar en Flandes este *Registro*; pero que le había puesto á buen recaudo. Acaso desde entonces empezase su destrucción parcial.

los años 1496 y 1497. Tenemos, pues, que contentarnos con las cartas de fines de Enero de 1498 como las más antiguas. (1)

En las Instrucciones *y en las cartas de 1497, la Liga aparece muy quebrantada; el Rey de Romanos, el Archiduque, su hijo y los Reyes de España, desconfían del apoyo de Italia contra Francia, y hacen treguas con ésta como camino para la paz general.*

Por este tiempo Fuensalida vive en un pie de intimidad y hasta de cierta familiaridad con Maximiliano, como veremos. Alguna audiencia dura cinco horas. Se corresponden en un latín macarrónico muy pintoresco. A principios de 1498, el Rey le comunica en secreto un plan maquiavélico para vengarse de Francia. Si los Reyes consiguen que los Estados de Italia le den 2.500 florines mensuales durante la guerra, como el rey de Francia mientras sepa que Maximiliano ayuda á Milán y á los italianos, no irá contra ellos, él para desorientarle, fingirá desentenderse de los intereses de la Liga, y cuando el francés con aquella confianza se encienda y rompa por Italia, Maximiliano aprovechará la ocasión para recobrar lo suyo. Cuidará de que vayan dineros á España para reunir ejército y romper juntamente contra el común enemigo.

No logra Fuensalida, á quien los venecianos buscan por intermediario, que Maximiliano les dé templada respuesta, porque no hay un voto en su reino que les sea favorable, y sí 25.000 alemanes más dispuestos á ayudar á Francia contra Venecia que contra el Turco, ni tampoco consigue recabar de Maximiliano los 20.000 escudos anuales señalados para la Archiduquesa Doña Juana, porque su tesoro no está muy abundante.

Pero las pruebas de confianza á nuestro embajador continúan. Está quejoso de los que rodean á su hijo, que sólo siguen su voluntad propia, porque habiendo él hecho la guerra de Gueldres por devolverle sus tierras, ellos no sólo no ayudan á su capitán, sino que se alegrarían de la victoria del Duque. Encerrado con Fuensalida en gran secreto, le descubre las proposiciones de Francia para repartirse Italia entre Alemania, España y Francia; pero á este Rey, que trató de dar abortivos á la Princesa Margarita y tósigo á Don Fernando, repudiar á su mujer por estéril y darla á Luis Monsieur para casarse él con aquélla, aun contra su voluntad, á este Rey prefiere hacerle la guerra en unión con D. Fernando, y para ello le ofrece fuerte contingente.

---

(1) La que equivocadamente lleva como dubitativa la fecha de 1496 (pág. 3), no puede ser de tal fecha, puesto que se cita ya á Mad. Leonor, nacida en Noviembre de 1498. Tampoco puede dirigirse al Rey Católico, sino á un particular (acaso á Almazán), puesto que se le da tratamiento de *merced*.

La respuesta del embajador es propia del tradicional orgullo español:

«Mi Rey, dice, tiene tanta y tan buena gente, que antes que aceptarla pue»de ofrecerla. Sus gallegos, asturianos, vascongados y montañeses son tan »belicosos, que quando los suizos los vean, más los querrán por compañeros »que por contrarios.»

A pesar de la buena amistad que muestra Maximiliano á los Reyes, Fuensalida cree que el medio más seguro de que no case á su hija Doña Margarita con el rey de Francia, es trabajar, como lo hace, porque no salga de España.

La muerte de aquel monarca no interrumpe, al parecer, los propósitos bélicos de Maximiliano, que para que la sucesión no sea pacífica, propone á Don Fernando rebelar á los bretones y casar á su Señora con un Príncipe español ó alemán. La Liga entera debe lanzarse contra Francia; á su cabeza irá el Príncipe Alberto de Sajonia, y Fuensalida propondrá el plan á los embajadores de Italia. Aunque de España llegan consejos para concertarse, en unión con Maximiliano, con Francia, el embajador le encuentra siempre hostil á esta nación, «que no guarda fe ninguna, y que si gana algo en Italia, se apode»rará de Sicilia, España, Borgoña, Austria, y hasta de la Corona del Imperio». *Si no se la enflaquece, con su poderío nada hay seguro, y él prefiere perder lo de su hijo á ponerlo todo en aventura. Por eso se resiste á creer en la paz entre Francia y España, sin él, y combina y comunica á nuestro embajador nuevo plan de guerra para levantar la Bretaña contra Francia. D. Fernando hará armada en Vizcaya y se embarcará con voz de ir á llevar á la Princesa Margarita al lado de su padre. Éste armará otra en Flandes, pretextando auxilio en favor de Perkin y del Duque de Clarence, presos por el rey de Inglaterra, el cual con esto se apresiará á la guerra. Mas al embarcarse Maximiliano, le invitará (y la aceptación es casi segura) (1), á marchar á Bretaña contra Francia. Simultáneamente llegará en la negociación con ésta casi hasta el cabo para cegarla; los italianos romperán por Borgoña, y en tanto ellos, tomando alguna tierra en Bretaña, proclamarán nuevo Duque y le ca-*

(1) Un anónimo (acaso el Dr. Puebla), escribía algunos meses antes á Fuensalida que el rey de Inglaterra hubiera otorgado cuanto se hubiera querido cuando el de Romanos tenía en su poder al falso hijo del rey Eduardo; pero que ya sólo quedaban tres caminos para atraérsele: el castigo de la que se decía tia suya; guiar bien lo de Flandes, de gran interés para Inglaterra, ó casará Doña Catalina con el Príncipe de Gales. Como Enrique VII era sapientísimo, rico, poderoso, cual ninguno en Anglia de 200 años acá, y su potencia era el coco de Francia, para ir contra ella exigiría grandes garantías, por lo menos dos años de ayuda y residencia allí hasta lograr gran parte de su dominio.

sarán con la Princesa Margarita. «Aquí, en batalla, es donde mejor podre»mos celebrar las vistas», *acaba diciendo Maximiliano á Fuensalida, como respuesta á su consejo de paz y entrevista de los tres Reyes para combatir al Turco.*

Sabía nuestro embajador que al rey de Inglaterra le había pesado que se concertara la Liga sin él, y que, como rota la guerra, Venecia no ayudaría á Maximiliano contra Francia, de unirse con éste, perdería los 40 ó 50 mil ducados anuales que de venecianos sacaba; sabía también la enemiga del inglés con D. Fernando, como obstáculo que había sido para que él se llamase Rey de Castilla, y por tanto, sospechaba que si Enrique VII no ayudaba á Maximiliano contra Francia, éste, á pesar del casamiento de Doña Catalina con el Príncipe Arturo, había de tratar de libertar á Perkin para perturbar á Inglaterra, y de ahí la suposición de ir con su armada á libertarle, por si podía convertir en realidad el supuesto.

Fuensalida seguía en la corte contrario procedimiento que su antecesor D. Francisco de Rojas, de quien decía Maximiliano que «negociaba de mala »manera; porque, pudiendo saber de él lo que quisiera, andaba corrompién»dole los porteros y camareros por saber lo que decía ó hacía, tomando mu»chas veces por cierto un embuste que de propósito les refería el Rey para »que se le contasen». *Sabía también y proclamaba que* «codicia y envidia »eran muy naturales de aquella nación», *y, sin embargo, cuando sus amos le facultan para dar las pensiones que crea convenientes, más claro, para ganar á los consejeros del Rey que intentaban apartarle de la amistad con España, contesta que antes con Fonseca y Albión así lo creía, pero que ya no, porque todos formaban cuadrillas y todos querían pensiones, y como tan codiciosos, irían exigiendo las recompensas al compás de los servicios, resultando al cabo contraproducente, dada la opinión de Maximiliano arriba explicada.*

En efecto, la perspicacia de Fuensalida podía prescindir de tales y tan caros auxiliares. Un día Maximiliano se le lleva á una abadía solitaria y le expone histórica y genealógicamente los derechos hereditarios á la Corona de Portugal. «Todo eso es invención de los franceses para desunirnos, le con»testa el embajador español, después de rebatir sus argumentos con argu»mentos históricos. La prueba es que en los tres años pasados desde la »muerte del rey de Portugal, jamás me hablásteis de tales derechos, hasta »ahora que precisamente los franceses con el matrimonio de la Princesa de

»Castilla con el Portugués, han perdido toda esperanza de casarla con Prin-»cesa de Francia».

A mediados de Julio de este año, ya Maximiliano revela al embajador que, siguiendo el Archiduque sus inclinaciones francesas, ha hecho por los dos amistad con Francia. Tal energía despliega Fuensalida al oirlo, de tal manera fundamenta sus cargos al acusarlos de ingratitud para con los Reyes, que Maximiliano se muestra y se confiesa avergonzado; llévasele al campo, y allí, á solas, suspirando, como siempre que habla de su hijo, y declarando que ya sabía lo que hacía no dejándole marchar, así como no supieron lo que pidieron los que procuraron que le dejase ir, echa la culpa de la paz concertada á los consejeros de su hijo, interesados en que viva fuera de su poder para gobernar ellos y comerse el reino. Los Reyes, sin embargo, deben apresfarse á la guerra, y entre ambos lograrán una paz honrosa.

»Y si mis Señores rompen con Francia, ¿qué ayuda tendrán en V. Maj.?« —»Poca, contesta Maximiliano, porque, falto de la de mis confederados y »de la del Imperio, y siendo yo paupérrimo, poco puedo ayudarlos; pero el »Archiduque los ayudará, pues aunque hizo la paz, no se entiende que no »los ha de ayudar como hijo.«—»Por esa prenda yo no pornía en aventura »una pobre encomienda que poseo, responde con irónico desenfado el em-»bajador; pues quien ha faltado á sí y á su padre, no le importará faltar á sus »suegros, que si tenían guerra con Francia solo era por él, y por devolverle »los Estados que el francés le retenía; así que, si en la paz no se ha acordado »de ellos, menos se acordará en la guerra.« —»Vos lo entendeis todo. Escri-»bid lo que os parecerá, que á la razon no hay contradiccion«, *replica hipócritamente el Rey, puesto que á Fuensalida no se le oculta que en su interior se alegra de la paz con Francia. Y esto á pesar de los terrores que declara le han infundido los Electores eclesiásticos de la Dieta, haciéndole ver que, aunque Francia sólo deseaba Génova y Nápoles, con la primera tendría puerta abierta contra Italia, Sicilia y España; con el segundo sujetaría á Roma á la voluntad francesa; luego se apoderaría de Italia toda; llevarían á Francia la Corona del Imperio y tratarían de reducir á Germania á lo que fué con Carlomagno.*

No pasa el mes sin que Maximiliano confiese que, en efecto, la paz con Francia se hizo con sabiduría suya, si bien se niega á comunicar á Fuensalida sus condiciones, por donde imagina que le causa vergüenza enseñarlas.

Nueva y mayor indignación del embajador, acusaciones de ingratitud y

nuevo subterfugio del Rey en este curioso diálogo: —„Es que vuestros Seño-
„res hacían otra paz con Francia que no tuvo efecto.—¿Pero entraban ellos
„y V. Maj.?—Sí. —Pues en lá de ahora no entran ellos. No; pero los reservo
„en mi mente.—Por esa reservacion, replicá irónicamente Fuensalida, bien
„atadas les quedan las manos á los franceses, y ya no necesitan alcaides ni
„guardas nuestras fortalezas de la frontera francesa. En fin, V. Maj. me diga
„cosa definitiva sobre paz ó guerra, porque en ocho días me ha hecho escri-
„bir una vez de guerra, otra de paz y otra de ambas cosas.—Como yo trabajo
„por una tregua general de tres años para ir con Francia contra el Turco, y
„tres después convocar la Dieta para resolver lo de Italia, no puedo decir si
„guardaré paz ó haré guerra. Lo que sí afirmo es que Francia no apresta sus
„fuerzas contra mí, sino contra vuestros Príncipes, entre otras razones, por-
„que entre ella y yo hay una barra, que es el Rin.—Pues á mis Señores no
„les acometerá, porque son más poderosos, y si V. Maj. tiene el Rin, ellos los
„Pirineos, que tienen menos entradas, y Sus Altezas no se pondrán segura-
„mente tras los montes."

He reunido aquí, aunque distanciados por algunos días de intervalo, estos ejemplos de fina ironía, de desenfado y, hasta si se quiere, de arrogancia española, para que pueda juzgarse del carácter de las relaciones entre el Soberano alemán y nuestro embajador. Si esto le ha valido el calificativo de altanero, *hay que confesar que estaba muy justificada tal conducta.*

Con su energía corre parejas el acierto en sus consejos. Al llegar la noticia del descalabro de los alemanes en Borgoña, recuerda á Maximiliano cómo le aconsejó no romper con Francia mientras no tuviera seguro el auxilio de Italia y de los Príncipes del Imperio, y dinero para prolongar la guerra, porque solo, no la vencería, por ser ambas naciones iguales en potencia, y cuando esto sucede, poco puede ganar la una á la otra.

Lo mismo y con gran independencia opina, cuando, llamado á dar ante el Consejo del Rey su parecer sobre la guerra con Francia ó la tregua, opta por ésta para llegar á la paz; porque ni el Rey tenía querella justa, ni podría luego ajustarla, sino con mayor desventaja, cuando su enemiga, más poderosa, hubiera aguardado á ver consumidos los recursos del Imperio. No convenció, sin embargo, á Maximiliano, que dominado como sus consejeros por el Duque de Sajonia, se decide por la guerra diciendo: —„Puesto que los
„franceses dicen que cuando tengo cuatro hombres de armas luego quiero dar
„batalla, pues que los tengo, y cuatro votos del Consejo favorables á la gue-

"rra, quiero darles la razón." *—Y en efecto, marcha contra Francia con 25.000 infantes y 5.000 caballos.*—"Si vencéis y recuperáis lo vuestro y os piden "paz, la haréis?, pregunta Fuensalida. —Sois inquisidor de las entrañas, le "responde el Rey, pero os diré que sí, siendo general, para que podamos los "cristianos marchar contra los infieles."

Quince días después llega la noticia de haberse firmado la paz entre España y Francia.

Era, como vimos, otra de los asuntos encomendados á la habilidad del embajador, detener todo lo posible á la Princesa Margarita en España. A mediados de Agosto su padre resuelve enviar tres embajadores para traerla. Fuensalida, para quebrantar el firme propósito de Maximiliano, y prolongar el viaje hasta Marzo, apela primero á razones de economía, que sabía eran poderosas en el Monarca. Viniendo en aquel mes, había un ahorro de un 50 por ciento. Después alega temores por la seguridad de la Princesa, si, como su padre pretende, navega en una carraca suya, con cuatro naves de sus suegros por toda escolta. Pero Maximiliano no teme nada, por estar en paz con Francia. Con esto, Fuensalida logra detener veinte días la salida de los embajadores. Como último recurso, y utilizando con travesura la circunstancia de ser borgoñones, con poca experiencia del mar, consigue infundirles tal miedo á la navegación en tal época, que declaran que aunque el Rey les ordene traer á la Princesa antes de Navidad, no lo harán, ni se pondrán en camino hasta Cuaresma ó después de Resurrección.

Las causas de enviar por la Princesa con tan mezquino aparato se las explica Fuensalida por la mal adquirida fama de liberal de su padre; en su pobreza, que es mucha, y en la esperanza de que los Reyes suplieran las faltas, no por agradecerlo, sino como cosa debida.

Una laguna considerable presenta aquí el Registro. *En las hojas en blanco debieron copiarse cartas briginales desde el 11 de Noviembre de 1498 hasta el 28 de Julio del siguiente año. No sabemos por qué trámites fueron pasando las relaciones entre Maximiliano y Fuensalida, un tiempo tan cordiales, hasta hacerse insostenibles. Ello es que á fines de aquel mes pidió licencia para dejar la corte, y aunque el Rey quiso, ó fingió querer detenerle, al saber la rotura de hostilidades entre Francia y el Duque de Milán, le concedió el permiso para que llevase* Instrucciones *á sus Señores.*

§ III

> Porque si los padres (D. Felipe y Doña Juana) van á reinar, y V. A. alza la mano de la gobernación, poderoso es Dios para hacer todo lo que quisiere, mas si por razón humana lo habemos de juzgar, bienaventurados serán aquellos que no lo verán. *(Carta de Fuensalida al Rey Católico. 12 de Diciembre de 1504.)*

La primera parte de la trilogia en que nuestro embajador fué protagonista, ha concluido. Crece el interés en esta segunda parte que se desarrolla primero en Inglaterra, aunque breve y tranquilamente, y luego en escenario tan agitado como la corte del Archiduque D. Felipe, con las luchas contra la influencia francesa, fuertemente arraigada en él y en sus consejeros, y con la nota triste y dramática de la locura de la infeliz Princesa Doña Juana.

La tercera tendrá por campo el palacio de Enrique VII y las enrevesadas negociaciones para los matrimonios de otra infortunada Princesa, Doña Catalina de Aragón, con los mil episodios de su lamentable suerte. Todo podrá faltar aquí menos el interés. Para hombre que no supiera elevarse sobre lo vulgar, el escenario resultaría demasiado vasto. Veamos cómo supo desenvolverse en él Fuensalida.

En 5 de Mayo de 1500 recibe de los Reyes las Instrucciones *para su embajada en Flandes y accidentalmente en Inglaterra. Debe visitar á los Archiduques é informarse de su salud y de la de los Infantes Madama Leonor y D. Carlos, ó sea el Príncipe de Luxemburgo. Como enterado de lo ocurrido con la Princesa, podrá contestar á los que oyere referir cosa en contrario. Procurará que la Archiduquesa esté muy bien con la Princesa Margarita y estorbará los intentos de los que pretenden que ésta y la Archiduquesa vieja la hagan cuantos enojos puedan. Muerta ya Doña Marina Manuel, ha de procurar que asista de continuo á la Archiduquesa Madama de Ravestain. Visitará á la Princesa Margarita, informándose de su estado después de tan*

larga jornada, y la ofrecerá el auxilio de sus suegros para su colocación futura.

De igual fecha es otra Instrucción *para Inglaterra, por donde pasará al ir á Flandes, y saludará á los Reyes y al Príncipe de Gales, para quien llevaba carta de su prometida la Princesa: tratará de la Casa que ha de llevar ésta; comunicará á los Reyes los sucesos de Granada y de las Alpujarras, y al entregar las cartas de creencia á los embajadores D. Pedro de Ayala y Doctor Puebla, les manifestará la satisfacción que los Reyes tienen de sus servicios y les pedirá que le enteren de los asuntos que en aquella corte tratan.*

Enrique VII cumplirá, á no dudar, sus promesas para el matrimonio del Príncipe de Gales con Doña Catalina; pero acaso el Rey de Romanos trabaje por deshacerle y buscar otra novia para el Príncipe, no siendo imposible que el rey de Inglaterra entrase en sus planes.

Ni á Puebla ni á nadie debe hacerse confidente de estas sospechas, ni dar parte de las Instrucciones. Hay que vigilarle constantemente, pues en cuanto vea que marchan bien los negocios, procurará que fracasen, porque está vendido á Inglaterra.

El embajador debe dar por perfectamente concertado el matrimonio, combatir toda vacilación de los ingleses sobre este asunto, afirmar que están en marcha los preparativos para el viaje de la Princesa, y llamarla siempre Princesa de Gales.

En carta secreta avisará el embajador si se habla de otro matrimonio, y si Puebla sirve fielmente. Debe informarse de qué persona es el Rey de Escocia, sus rentas y cuantas noticias pueda adquirir.

Pero en la Instrucción secreta *se le mandaba averiguar si el Rey intentaba alguna mudanza en lo del casamiento, ó si tenía algún trato secreto con Maximiliano ó con su hijo. En tal caso, procuraría estorbarlo permaneciendo en Inglaterra con cualquier pretexto, y si cree necesario que se retiren de allí los dos embajadores, ó uno solo, así se ordenará. Si nada ocurriere, debe pasar á residir á la corte del Archiduque.*

El 29 de Junio escribe la primera carta desde Londres participando á los Reyes que ha oído en Calais á los franceses que la Princesa Margarita casará con el Príncipe de Gales. Los españoles nada saben de esto; antes se disponen, como los ingleses, á recibir á Doña Catalina con grandes festejos.

Decididamente en aquellos tiempos el cargo de embajador de todo tenía menos de cómodo y grato. Desde su salida de París, á principios de Junio,

Fuensalida, para poder ver al Rey el 5 de Julio en Greenwiche, anduvo todo el mes á rápidas jornadas de Boulogne á Saint-Omer, de aquí á Calais, de Calais á Douvres, de Douvres á Canterbury, y de aquí á Londres, con tan mala suerte, que entraba en cada población cuando el Rey salía para otra. Como además el embajador desembarcaba siempre tan quebrantado por el mareo que rogaba á los Reyes que no le hicieran pasar más el mar, y como se daban ocasiones como la que cita de no atravesar el canal embarcación alguna en quince días, el cargo no ofrecía grandes atractivos.

En Londres encontró Fuensalida á D. Pedro de Ayala y al Doctor de Puebla, enviado á Inglaterra por los Reyes en 1487 ó 1488 con Juan de Sepúlveda para negociar el matrimonio de Doña Catalina con el Príncipe de Gales.

A Puebla, a vain man, *como le llama Bergenroth, pero no un cándido ni mucho menos, no pudo nuestro embajador convencerle de que sólo iba á visitar al Rey y á contarle los sucesos de Granada, y para no hacerle más sospechoso, hubo de decirle que traía también comisión para tratar de la Casa de la Princesa y de las personas que habían de acompañarla. El Doctor declaró terminantemente que los ingleses querían muy pocos oficiales en la Casa; especialmente el cargo de Mayordomo mayor les era aborrecible. Como que el buen Doctor se le reservaba para sí; para su hijo el cargo de capellán mayor; secretario, un criado suyo; otro criado, caballerizo.*

Tropiezan, sin embargo, estos planes con la oposición del Rey.

—„Señor, *le dijo Fuensalida,* un gentilhombre de no mucho estado, cuan-
"do se casa, lleva su mujer de casa de su padre mas compañía que ésta que
"Vuestra Serenidad quiere traiga la Princesa.—Esto querría, *contesta el Rey,*
"porque no quiero traer confusión á mi casa, que los principales de la del
"Archiduque me avisaron que es gente la vuestra española, tan incomporta-
"ble, que no se pueden padecer en compañía de nadie, y que ponen en di-
"visión la Casa".

Al cabo transigió el Rey con un séquito de 19 españoles, y el resto hasta 25, ingleses; pero la fama de que gozábamos no es para lisonjearnos ciertamente.

No era mejor la de nuestra moneda, si ahora enferma, entonces desahuciada. En Octubre de 1500 se quejaba el embajador desde Flandes de no haber conseguido de ningún mercader algún dinero para su despensa, y que ya andaba tomando prestado, y decía: — „Nadie quiere hacer cambio, así por

"el precio de la moneda de España, que en esta tierra no se toma sino á escon-
"didas, como porque no tengo crédito. Aquí todas las monedas del mundo va-
"len y tienen puesto precio por donde las toman, sino la moneda de Vuestra
"Alteza, questa ni tiene precio, ni la quieren, ó no la han querido apreciar co-
"mo las otras monedas, ni la osa nadie tomar, sino plateros para deshacella".

Por fin el 5 de Julio tuvo Fuensalida audiencia del Rey. Así durante la entrevista, como durante su estancia en Inglaterra hasta fin del mes, sólo se trató de un regateo sobre si la Princesa había de ir á Inglaterra antes ó después de cumplir el Príncipe los 14 años, y sobre el valor de las joyas en el total del dote concertado. Todo velado con las sospechas de los ingleses de que España deseaba la dilación del matrimonio.

Tres tendencias se descubren en esta cuestión del casamiento de la Princesa de Gales. Primera, la de los que le combatían y optaban por el de la Princesa Margarita. No tardó el embajador en advertir que el lord Guardasellos y otros del Consejo se alegraban y alzaban las orejas *cuando creían oir hablar de dilación en la venida de Doña Catalina. Y esto por ser* pensionistas *de Francia, y porque así ellos como el vulgo estimaban mucho la confederación hecha con el Archiduque, por el beneficio de las mercaderías, su principal interés. Por eso veían en Doña Margarita, casada con el Príncipe de Gales, garantía cierta de la posesión constante de Flandes, y con tal calor lo defendían, que las apuestas sobre venida ó no venida de Doña Catalina pasaban ya de 3.000 nobles.*

La segunda entidad á quien tal dilación no sublevaba era, aunque á primera vista parezca extraño, el mismo D. Fernando, algo remiso para cumplir el oneroso contrato del dote, é inspirado por su astucia política para esperar del retraso ver más claramente asentado el poderío del consuegro (1).

(1) Acerca de tales recelos y dilaciones, cuya verdadera causa, según Bacón, era que los dos reyes, astutos y de extremada prudencia, dejaban pasar el tiempo, observando cada uno el resultado de las empresas del otro, es curioso lo que escribe luego en su *Historia Enrici VII*, pág. 325. «A 1500. Pensó Enrique VII arrojar de Inglaterra aquella calamidad (*) y endosár-

(*) Se refiere á Eduardo, Conde de Warwick, hijo de Isabel, mujer del duque de Clarence, hija de Ricardo Nevil, Conde de Warwick. Encerrado por Enrique VII en la torre de Londres, por temor á sus pretensiones á la Corona, intentó huir con Perkin Waerbeck, y fué decapitado con él.

Perkin Waerbeck, el falso Duque de York, ó falso Ricardo IV, hijo de un judío de Tournay, pero nacido en Londres. La Duquesa viuda de Borgoña, Margarita, hermana de Eduardo IV, quiso hacerle pasar por su sobrino, Ricardo de York, segundo hijo de Eduardo IV, asesinado en la Torre en 1483 por Ricardo III. Jacobo IV de Escocia le casó con una parienta suya. De 1492 á 1498 combatió contra Enrique VII, que le prendió, le soltó, le volvió á prender, y en 1499 le hizo ahorcar en Tyburn.

En tercer lugar venía Enrique VII. Es sabido que ansiaba la alianza con el poderoso monarca castellano, y aunque acaso con reservas mentales, declaraba á Puebla que si se le atravesase casamiento para su hijo con dote de Francia é Italia, preferiría á Doña Catalina; su avaricia tenía un gran incentivo en el cuantioso dote de esta Princesa, negociado por Puebla en daño de España. Natural es, por tanto, que Fuensalida le creyera verdaderamente deseoso de concertar y concluir el casamiento. Además, como según costumbre inglesa, al casar el Príncipe el Rey echaba á sus vasallos un pecho de la 15.ª parte de las rentas, dióse prisa á echarle apenas le avisaron los Reyes que su hija partiría para el verano.

Nuevo aliciente para la codicia de D. Enrique y curiosa costumbre. El día de la velación, el Rey arma caballeros, quieran ó no, á varios de entre los más acaudalados del reino. Cada uno ha de darle 40 libras de á cinco coronas de oro cada una. Los agraciados, mejor dicho, los condenados, eran dos mil. No esperaba, por tanto, sacar menos de 500 á 600.000 coronas. Pero muchos de estos caballeros, ó por tener que abandonar sus tratos ó mercaderías, ó por no poder ó no querer sostener el costosísimo boato inherente á la nueva dignidad, (verdaderos caballeros á palos), *para declinar la honra, tenían que componerse con el Rey por doble cantidad. Otros varios servicios con que aquel día contribuían los pueblos y las 100.000 coronas de España, elevaban las entradas á una bonita suma. ¿Quién iba á hablarle de dilación en la venida de la Princesa, alejando así tan dorada perspectiva? Para el obstáculo de la poca edad (catorce años) y de la flaqueza del Príncipe, tenía ya imaginado un recurso: consumado el matrimonio, al día siguiente el Príncipe se apartaría de su mujer durante dos años.*

Fuensalida, sin embargo, sabe que está entre gente cuyo segundo Dios

---

"sela á su nuevo pariente el rey de España D. Fernando. Entre estos dos monarcas, que con "un simple gesto se entendían perfectamente, las cosas pasaron de tal suerte que llegaron á "encontrarse cartas de España, públicamente enseñadas, en las que, entre otras razones acerca "del matrimonio concertado, D. Fernando escribía en expresivos términos al rey Enrique que "no veía la menor seguridad para los hijos del rey en la sucesión del reino mientras viviese "el Conde Warwick, y que él no enviaría con tranquilidad á su hija á peligros manifiestos y "entre gentes tumultuarias. Pero aunque con esto el Rey alejase de sí algún tanto aquella ca- "lamidad, no echó de ver que con el matrimonio se atraía á un tiempo cierta maldición y "cierto infausto sino. Sino que al cabo se verificó, pues el Príncipe Arturo estuvo brevísimo "tiempo casado con Doña Catalina, y esta Princesa, devota y melancólica, tiempo adelante, "cuando recibió la primera noticia de que Enrique VIII trataba de repudiarla, dijo: «Yo estoy "libre de toda culpa; pero esto sucede por justo juicio de Dios, porque mis bodas se cimen- "taron en sangre.» Aludiendo á la ejecución de Warwick.»

es el dinero, *como él dice, y teniendo tan á mano á la Princesa Margarita para casarla con su Príncipe, con lo que aseguran Flandes, sin lo que no pueden vivir, pues toda su riqueza viene de allí, teme que el interés de mercaderes y populares se sobreponga al particular del Rey, y por tanto, juzga peligroso el retraso en el viaje de la Princesa.*

Más tranquilo al cabo el embajador acerca de los planes de casamiento de la Princesa Margarita, puesto que cumple la parte de las Instrucciones *que le ordenan en tal caso ir á residir á Flandes, abandonó la Corte de Londres por la del Archiduque.*

Llegó á Bruselas el dos de Agosto de 1500. Bajo los mejores auspicios puso el pie en aquella corte, pues dos años antes, el 11 de Noviembre de 1498, había presenciado allí mismo, cerca de Bruselas, en un campo de torneo, un consolador espectáculo. Maximiliano y la Duquesa vieja acompañaban á los jóvenes desposados, D. Felipe y Doña Juana: ésta, hermosa y alegre; el Archiduque, dice Fuensalida, «parecía muy bien á caballo y armado, y manda-"ba las armas mucho como hombre.» *El Rey de Romanos los contemplaba tan embelesado, que decía gozoso á Sancho de Londoño:* —«Muy buen "casamentero fué Dios en dar tal mujer á tal marido y tal marido á tal "mujer.»

Ahora, en su visita á los Archiduques al día siguiente de su llegada, él le recibe alegre; á ella la encuentra «hermosa á maravilla»; *Monsieur de Lucembourg, revelando ya al futuro Carlos V,* «tan crecido y tan recio que pa-"rece de un año»; *su hermana Madama Leonor,* «tan viva y aguda, que en "entendimiento parece de cinco años».

Hasta los palatinos, llave y resorte del corazón del Archiduque, y, por tanto, en guardia contra un embajador de D. Fernando, le acogen con visible regocijo. Verdad es que confiaban en que Fuensalida les traía las suspiradas pensiones, *que en su acomodaticia conciencia eran perfectamente compatibles con las que recibían de Francia. Pero el embajador apretó por entonces los cordones de la bolsa, exceptuando si acaso al arzobispo de Besançon por ser quien* gobernaba la nao, *si bien por tirar á más de la pensión se había ofrecido ya á Doña Juana.*

Con ésta había de tratar bien pronto (el 6 de Agosto), su más delicado é importante encargo, y ciertamente la halló bien razonable, como veremos luego. Pero las varias causas de la perturbación de esta desdichada Princesa merecen alguna explicación.

Se ha dicho por algunos que su locura era hereditaria; ciertas indicaciones acerca de su resistencia *á las prácticas religiosas hicieron sospechar á Bergenroth, protestante, que profesando en secreto esta religión, la oposición que había hallado para seguirla había trastornado su juicio; por último, por lo que los hechos y los documentos claramente demuestran, otros, entre los que descuella el Sr. Rodríguez Villa, en su interesante Ensayo biográfico de esta Reina, reconocen los* celos por única causa *de su locura.*

La lectura atenta de los documentos me hace creer que la predisposición hereditaria, explicable por el salto atrás, los celos y la indelicada conducta del Archiduque, justificándolos y no sabiendo ó no queriendo atenuar sus efectos con la dulzura y la consideración debida á la noble esposa ultrajada, influyeron juntamente para exacerbar hasta la locura furiosa el trastorno de una cabeza ya mal organizada.

Hablando de Doña Isabel, segunda mujer de D. Juan II y abuela de Doña Juana, dice Alonso de Palencia (1) *que al nacimiento de su hija (Isabel la Católica, 1451), y á pesar de un parto felicísimo, cayó en profunda tristeza y se apoderó de su ánimo un horror á toda alegría, que sólo lograba mitigar la compañía del esposo, sin que pudiesen distraerla la variedad de espectáculos ni el regocijo que en repetidas fiestas se buscaba. Á todas prefería la Reina la soledad, y apenas si las palabras del amado consorte conseguían interrumpir alguna vez su profundo mutismo.*

La misma extremada pasión por el marido; igual tristeza y deseo de soledad; igual obstinado silencio aparecerán más tarde en la nieta. Verdad es que Palencia insinúa la sospecha de que un tósigo dispuesto por D. Alvaro de Luna produjera la locura; pero la ciencia hoy no cree reconoce venenos capaces de causarla á voluntad.

Un compilador del siglo XVI, contemporáneo por tanto, Fr. Juan de Victoria (2), *escribe:* —«La Reina Doña Juana hizo tantos extremos en la muerte "de su marido, que augmentó mucho la flaqueza de su juicio de que andaba "doliente desde su nacimiento, enfermedad que su abuela Doña Isabel tuvo.»

¿Qué significa también este reconocimiento de la falta de dominio sobre su razón que hace en sus momentos de lucidez, que fueron muchos, cuando en 1500 (3) *pide á sus padres una dama española* «que la sepa consejar y

(1) *Crónica.*—Traducción castellana (1905): t. I, ps. 77-78.
(2) *Historia de Reyes godos,* ms. de la Bibl.ª nacl., fol. 158 v.º
(3) V. la Carta de 6 Agosto de 1500, p. 142.

«que lo que vea en ella desordenado se lo sepa decir con modo y manera «de servidora y consejera y no con modo de igual, porque, aunque el con- «sejo sea bueno, dicho en modo desacatado más provoca á ira á aquel á «quien se dice que no á corrección?»

El juicio más duro sobre la infeliz Princesa es el de Pedro Mártir de Angleria (1):—«Sufre su madre, dice, todas las pesadumbres, sobre todo la tur- «bulencia de su hija, á quien nada se la da del gobierno de sus reinos, ni «hace cuenta de si se destruirán ó se conservarán á la muerte de sus padres. «Sólo por el marido suspira, viviendo en tanto desesperada, ceñuda, día y «noche pensativa, sin proferir palabra si no arrancada con violencia y con- «testada con furia. Ni las caricias maternales la ablandan, ni la vista del oro «y de las joyas la alegra. Fruto maldito para el árbol que le produjo, gérmen «infeliz de la tierra que le engendró es esta hija para su madre. Durísimo es «su corazón; nada varonil, nada regio ha heredado de ella. Camina hacia «donde su humor melancólico la arrastra y allí permanece obstinada.»

Como varonil, *no dejó de mostrarse cuando, sobre la cubierta de la embarcación próxima á hundirse, aguardaba con tal serenidad la muerte, que anduvo buscando la* menor moneda *de su bolsa para la cuestación que todos los embarcados, con más devoción, razón, generosidad ó miedo que ella, hacían para la Virgen de Guadalupe.*

En este punto de sus creencias religiosas los datos son tan contradictorios como era lógico suponer en juicio tan perturbado; pero nunca autorizan las gratuitas suposiciones de Bergenroth.

A los dos años escasos de casada, en Agosto de 1498, el subprior de Santa Cruz escribe á los Reyes Católicos (2) *que su hija no conservaba ningún afecto á su patria ni á los suyos, porque ni la había preguntado por persona alguna de Castilla, ni su vista le había sido agradable hasta que la tranquilizó, asegurándola que no venía, como ella recelaba, por confesor suyo. Esto nace acaso, dice el religioso,* de su poca devoción, *pues á pesar de acudir el día de la Ascensión dos confesores suyos, con ninguno se confesó.*

Al mes siguiente, otro religioso dice que se confesaba con ciertos frailes maleantes, á uno de los cuales había dado 30 florines que gastaban alegremente por los bodegones de París (3).

---

(1) Epist. 255.
(2) Simancas.—Patronato Real.
(3) Simancas (1498). Leg.º 1.º, fol. 366. Carta de Fr. Andrés.

Y en 1499, fray Tomás de Matienzo vuelve á escribir á la Reina Católica (1) *que habiendo dicho á su hija que tenía un corazón duro y rudo y sin piedad ninguna, ella le había contestado que antes le tenía tan flaco y abatido, que no se hartaba de llorar, considerando cuán lejos se hallaba de su madre.* «Zahareña y sospechosa, no puedo sacarla palabra para escribir á V. «Alteza», *dice Matienzo.*

Pero más tarde, ella misma le escoge por confesor, y ya éste encuentra mucha mejoría en su vida y conciencia. «Está muy humilde. Hay tanta reli-«gión en su casa como en una estrecha observancia. Buenas partes tiene de «buena cristiana.»

El 6 de Agosto de 1500 empieza Fuensalida á cumplir sus Instrucciones, *celebrando su primera entrevista con Doña Juana. Las quejas de sus gentes de que eran mal pagadas y de que la Archiduquesa no intervenía en el gobierno de la Casa fueron expuestas resueltamente en nombre de los Reyes por el embajador, que reforzó sus argumentos diciendo que* «ya no era de disimu-«lar con aquellos flamencos *(los consejeros del Archiduque)* en quien no «había comedimiento alguno.» *Muy cuerdamente contestó la Princesa á lo primero que al pedir remedio á los del Consejo, la habían respondido que más se debía á los naturales que á los castellanos; y á lo segundo, que no intervenía en la Casa porque no la daban parte en ella.*

No tenía un maravedí para dar limosna. Unicas personas en quien podía fiarse eran el Obispo de Málaga y el Sub-prior de Santa Cruz; pues Mr. de Berghas, aunque aparentaba deseos de servirla, tal vez era echadizo de los otros; el Arzobispo de Besançon la era falso, y de Mr. de Nassau poco caso se hacía. En cuanto al Archiduque, «no puede contar con su voluntad sino «cuando están solos, porque conoce que la ama; pero es de tan mal secreto, «que todo se lo cuenta á quien es absoluto señor de su ánimo, el Arzobispo «de Besançon.» — «Pues ganemos á los que le manejan y le tendremos ga-«nado, objeta Fuensalida. Con la mano del Arzobispo echaremos á los otros, «y una vez encargada del gobierno V. Alt., fácil nos será derribarle á él tam-«bién.»

Doña Juana propuso aguardar aún á ver la futura conducta del de Besançon y mantener á los demás en la esperanza de las pensiones de Castilla hasta que fijaran más su proceder. En obediencia del consejo, Fuensalida se excusó con algunos de aquéllos por estar destinado á la embajada de Ingla-

(1) Ibid.—Patronato Real. *Tratados con Inglaterra.*

terra, y al de Besançon, que se declaró merecedor de alguna recompensa por parte de los Reyes, le dijo que asentaría en un libro sus obras, y si eran buenas, no le faltaría aquélla.

En seguida habló á D. Felipe y se quejó de lo poco que escribía á sus suegros, tan deseosos de su bien. Excusóse él y prometió enmienda; pero á poco, en su viaje á Holanda, escribió á su mujer una sola carta en veinte días.

El juicio que del Archiduque han formado casi todos los historiadores es tan unánime en la censura, que acaso, aun en medio de las que merece á Fuensalida, sea el de éste el que más atenuantes admite. El mismo Maximiliano, ya en 1498 se quejaba de la excesiva inclinación de su hijo hacia los franceses.

Zurita hizo de él un retrato muy ajustado á las noticias que nos da Fuensalida. Describele como muy sugestible; más alegre y amigo de jolgorios y de compañías maleantes de lo que á un Rey conviene; apasionado por la caza; con un santo horror á los asuntos de Estado que deja gustoso á sus consejeros, más gustosos aún del abandono; girando como veleta hacia donde le impulsaban los vientos que hacían soplar sus favoritos.

Y nuestro embajador, reconociendo todos sus defectos, no deja de creer en su buen fondo y en la leal disposición que conservó de obedecer á sus suegros, si no fuera tan variable que cualquiera puede mudarle, y tan dócil á los manejos de sus consejeros y de sus amigos. «De Francia gufan las cosas, y sólo «franceses hay en torno de él. Tráenlo de banquete en banquete y de dama «en dama, *decía en 1505.*

«Vs. Altezas han de sudar para retenerle ahí, (escribía cuando su viaje á «Castilla), porque, según en lo que le veo puesto, no se me antoja que lía de «poder sufrir la gravedad del reinar.»

Otra vez decía recomendando su pronta llamada á Castilla:—«En él los «vicios siempre crecen. El es de edad y condición que con poca premia le «apartarían de esto; pero si se habitúa á la vida que hace, no se podrá luego. «Si no ha de acabar de perder las pocas virtudes que le quedan, hagan por «abreviar su ida, porque los que le han criado y aconsejan le dejan rienda «libre para curar sólo de su interés, y los mancebos le incitan á más de lo «que él es inclinado. Un criado que fué del Rey Charles de Francia trae con«sigo que le sabe bien leer la vida que hacía y él la deprende bien» (1). *Y en las sucesivas negociaciones hemos de ver nuevos y muy acertados juicios de*

(1) Carta de 8 de Febrero 1501. Zurita ha copiado literalmente todas las palabras subrayadas.

Fuensalida sobre D. Felipe, y hasta profecías de sucesos que se realizaron con rara exactitud.

De los consejeros de D. Felipe, el Arzobispo de Besançon, sin el que no sabe comer si no le dice que coma, según frase del embajador, y que no vió religioso que tanta obediencia tuviese á su mayor, era cabezudo, lleno de soberbia, porque todos viesen que era el que podía hacer y deshacer. «Yo soy "tan cabezudo, *decía á Fuensalida,* que cuando tomo una cosa por opinión, "ella se ha de hacer, ó el mundo se ha de trastornar.»

Los demás, Mr. de Berghes, Vere, Villa, el Preboste de Lieja, etc., eran encubiertamente hostiles al embajador mientras no llegaban las pensiones de Castilla, y después de obtenidas, hacían doble juego con Francia y España, aunque siempre más decididos por aquélla. Del Preboste de Utrecht decía Fuensalida que era la «más mala bestia del mundo, sin conciencia ni virtud; "que por saber una negociación revolvería el mundo, y por haber un be"neficio vendería á su padre.»

Por último, entre las damas, la Princesa Margarita no debía inspirar al principio gran confianza á los Reyes ni al embajador, por cuanto los primeros, al llegar ella á Flandes, en 1500, recomiendan mucho que no quede con ningún cargo, y el segundo dice que sabía seguir los apetitos y condición de su hermano, y que aun cuando iba á casar con el Duque de Saboya, trabajaba, ayudada por Madame de Aloyn, Berghes y Molanbaix, por quedarse con la gobernación del Estado y por retener en su poder á sus sobrinos, por lo cual aconseja á Doña Juana que no se deje vencer ni lo consienta, porque ni los Infantes quedarían bien en poder de quien no quería bien á Su Alteza ni á cosa suya, ni los Reyes tendrían contentamiento de ello.

Cinco años después esta señora parece radicalmente opuesta á los fines y conducta de su hermano y de sus consejeros y afecta á D. Fernando.

Madama de Rabestain, con tanta presunción como si fuera la Archiduquesa, *no dejaba que la precediese Madama de Aloyn. Ésta, calificada por la Reina Católica de* mala compañía, *tenía enteramente á su devoción á Mojica, tesorero y confidente de Doña Juana, y como ésta creía que aquélla tenía á los del Consejo, entre todos ellos la traían tan atemorizada que no osaba levantar cabeza.*

Entre tan hostiles elementos tenía que moverse el embajador, contando sólo con el á intervalos no muy decidido y claro de D. Fernando; el inseguro de Doña Juana, que por intrigas de los cortesanos no tardó en convertirse en

odio manifiesto, y el débil de su compañero de embajada, el leal D. Pedro de Ayala, hasta que la formidable oposición del intrigante D. Juan Manuel le dejó completamente aislado y con su energía y lealtad á los Reyes por único sostén.

Sin cartas de creencia para Flandes por su destino declarado á Inglaterra, su posición era además desairada, y cuando le preguntaban: ¿Cuándo os vais? tenía que interpretar forzosamente: ¿Qué hacéis aquí? Por eso dice en una de sus cartas que cuando llegó de Inglaterra fué el mal venido, y peor al saberse que había de servir á los Infantes, así que tardá quince días en dar al Archiduque la carta con la merced de Maestresala del Infante D. Carlos. Admitiéronle gracias á la Princesa y á la Archiduquesa vieja; pero no sirvió diez veces aquel cargo, y como pasaba el tiempo en la cámara de los Infantes, los cortesanos, entre los que se contaba á Mr. de Versola, Mayordomo mayor de los Infantes, el más bajo hombre de costumbres que yo jamás he visto, y aun en el ser es bajo, y enemigo de nosotros, *según sus palabras, le decían que si venía como Maestresala á qué embajador, y si embajador á qué Maestresala.*

Desde mediados de este año de 1500, hasta la venida á España de los Archiduques en Abril de 1502, Fuensalida trabajó sin descanso por vencer la resistencia de D. Felipe, que, como sus consejeros, según su frase, no tenían más ganas de ir á España que de ir al infierno.

«Ellos, dice, aborrecen este camino, porque la costumbre suya es tan "diferente en todo de la castellana, como el bien del mal, y como acá esté la "felicidad en los vicios de la garganta con sus anejos, pareceles que, idos "allá, se destierran de todas aquellas cosas que les son apacibles. En todo "caso, trabajan por que quede aquí la Princesa, á fin de que él regrese más "pronto... En Flandes desaman y maltratan las cosas de España, y á V. A. "verdaderamente le desaman, y dicen que no podrá reinar sin ellos.»

A fin de ganar tiempo envió el Archiduque á Castilla, como exploradores en embajada, al de Besançon y á Mr. de Vere; después alegó el embarazo de Doña Juana (1); más tarde pidió á su suegro 100.000 florines para el

(1) Demostró en esta ocasión D. Felipe su constante indelicadeza hacia su mujer, porque, habiéndose opuesto los físicos á que se trasladase á Bruselas, para dar allí á luz, él la obligó á ir, todo porque la villa daba á sus consejeros 3 ó 4.000 florines si conseguían que allí naciese el Príncipe. Y dió otra prueba de grosería cuando al nacer Doña Isabel dijo: „A esta, porque es fija, póngale el Archiduquesa el estado; cuando Dios nos diere fijo, ponerlo he yo."

viaje. Pero no lograban decidirle ni el anuncio de la venida de su padre Maximiliano con el exclusivo objeto de acelerar su marcha á España, ni los celos que Fuensalida tenía buen cuidado de aumentar de que los Reyes declarasen sucesora á la Reina de Portugal, ni el ejemplo que el suegro le citaba cuando, llamado á Castilla, vino de Aragón en dos días con dos de mula, «porque», *decía,* «para venir á recibir cosa tan grande como un reino nin-«guno se mostró jamás perezoso»; *argumento reforzado por el embajador, que escribía:* —«Desatinado estoy de ver una cosa tan nueva, que haya hom-«bre en el mundo, por poco que sea, ni por bajos que tenga los pensamien-«tos, que se muestre perezoso para ir á reinar.» *Tan sólo lograron convencerle los informes y consejos de sus dos embajadores, y la consideración de que, una vez jurado, podría volver inmediatamente á sus Estados. Fuensalida, que se preciaba de conocer bien á los flamencos, no aprobaba la actitud suplicante de los Reyes para persuadirle á que viniese á recibir un reino. Debió de hacer por entonces un viaje á España, porque en carta de 1503 á los Reyes dice:* «Acuérdeseles que cuando yo llegué á Sevilla á hacelles saber «que iba el Principe, dixe á V. Altezas que si querian ser estimados y repu-«tados tanto quanto su grandeza requeria, que no se moviesen de Sevilla «para recebir al Principe, porque no son estos humildes sino quando son «maltratados.»

La brevísima estancia de D. Felipe en Castilla y su brusca partida están muy bien descritas por Fuensalida cuando hubo de recordárselo, cumpliendo órdenes superiores, para persuadirle á su segundo viaje: —«Sabeis, Señor, «con quanto amor fuistes recebido dende que entrastes en Castilla hasta que «llegastes donde estauan Sus Altezas. Y hera tanto el gozo que la gente tenia «de vuestra yda, que no solamente parecia que las gentes solas sentian pla-«zer, mas los animales, los árboles y las piedras parecia que mostraban ale-«gria de vuestra venida. Pues el alegria quel Rey y la Reina, mis Señores, «sintieron de veros, es yncomparable: vistes la gravedad de sus reales per-«sonas, que como principal cosa se ha de notar; vistes la grandeza de su «estado, y vistes la solepnidad y triunfo con que fuistes jurado y recebido «por sucesor de sus reyhos. Cualquier cosa destas bastaua para deteneros en «aquellos reinos, quanto mas todas juntas. No fue acabada la fiesta de vues-«tro recibimiento, quando todas vuestras gentes començaron á hablar en «vuestra partida, y aun V. A. lo dixo en algunas partes ó á algunas perso-«nas, las quales no lo tuvieron secreto, de lo qual no se cabso pequeña ad-

«miracion en todas las gentes, y no lo creian, porque parecia cosa que no «llevaba razon. Y junto con esto, sobrevino la guerra de Francia, por la qual «cabsa todos pensauan que, aunque V. A. tuviese mucho deseo de se yr á «su tierra, esto le haria olvidalla, porque pensauan que si os tomara la voz «en vuestra tierra, vinierades á quitar de trabajo al Rey, mi Señor, vuestro «padre, y V. A., como mancebo, tomara toda la carga de la guerra; mas «como vieron que V. A. perseveraba en su proposito, y en seguir su volun- «tad y camino, y como os vieron partir, y en el tiempo que partistes, y como «dexastes á la Princesa, y, finalmente, conociendo que os veniades con des- «grado del Rey y de la Reyna, mis Señores, todo el amor que las gentes os «tenian se ha tornado en omezillo, y creo que teneys pocos coraçones en «Castilla y en Aragon que sean por vos; y mayormente ha crecido el des- «amor quando an visto que dexastes aquellos reynos que vos aviades de «defender en guerra y os venistes á poner en las manos de su enemigo. Y «las cosas que despues han sucedido, asi de hechos como de palabras que «muchas gentes de las vuestras an hablado no bien dichas, yo creo que no «an ablandado nada los coraçones, mas que los an endurecido... Pareceme, «Señor, que es peligrosa cosa ir á reynar sobre pueblo indinado y aun in- «juriado.»

Quedó Doña Juana al lado de sus padres, no resignada, sino forzosamente, y como muger nada superior, aunque nacida de madre tan elevada (1) *se separó gimiendo y llorando como desesperada del marido, único ser en quien tenía puestos sus sentidos todos, á pesar de las muchas pruebas de desamor y hasta de grosería que de él tenía ya por este tiempo recibidas. Porque allá en Flandes, uno de los favoritos de D. Felipe, Mr. de Vere, ya en Septiembre de 1500, había prohibido á la servidumbre que hablasen á la Archiduquesa en castellano, con amenaza de despedir á los desobedientes. Y á principios del siguiente año escribía Fuensalida:* «La Princesa padece, y sin sus virtudes, «no podría sufrir lo que vee; mas en tan poca edad no se ha visto tanta cor- «dura. Convienela mucho la ida á España, pues no tiene apacible vida». *Y ahora en Castilla, el mismo Archiduque, lleno de miedo por la muerte de su primer consejero el de Besançon, ó arrastrado por los demás, sobornados por*

(1) Así la juzga P.o Martir de Angleria. Este juicio está contradicho por Fuensalida, que en carta de 5 de Noviembre de 1500 decía: *«Mi seso no sabrá dar los loores que á tal Prince- «sa pertenecen. Solo diré que parecía bien que es hija de V. Altezas en todo, y que de su edad «es sin par en el mundo.»*

Francia, desoyendo los ruegos de la Reina Católica que le hacía ver en la proximidad del alumbramiento los peligros de su ausencia para Doña Juana, más duro que el diamante (1), *saltó por todo y dejó á España para ir á visitar al Rey de Francia, contrariando abiertamente los deseos de sus suegros.*

De la lucha que tuvieron éstos que sostener con su hija para retenerla en España, nada diré, por ser ya punto bien conocido. Sí quiero citar, por no haberse publicado nunca, lo que la misma Reina Católica escribió á nuestro embajador sobre las violentas escenas que precedieron á la partida de Doña Juana. Coincide casi en todo con lo dicho por Estanques, Anglería, Padilla y otros, pero difiere en que lejos de haberse reducido fácilmente á las persuasiones de su madre, como dicen todos, manifiesta la insolencia con que contestó á sus ruegos. La relación es ésta: «Como por estar la Princesa apartada de su ma-"rido, según la disposición en que estaba y la pasión que tenía, sin nadie á "su lado que la templase, pudiera apresurar su ida con peligro de su perso-"na, el Rey, por satisfacer algo á la congoja que tenía por partir, cuando ella "fué á Valverde á pedirle licencia, no se la negó, siempre que los marineros "asegurasen bonanza, con lo que la Princesa regresó á Medina; pero cuanto "más la aconsejaban que esperase allí, y no en la costa hasta Marzo, y aun "la Reina así se lo escribió rogándoselo, por ser cruel el tiempo, y también "por evitar que con la pasión que la dominaba se pusiese á ir por Francia, "más ansia mostraba de partir. Entonces la Reina ordenó al obispo de Cór-"doba que la quitase las hacaneas: la Princesa quiso ir sola, á pie, por los "lodos de las calles, y por entre tantos extranjeros y naturales presentes en "las ferias, á la posada donde aquéllas estaban. El Obispo, para impedirlo, "mandó cerrar las puertas del castillo; en fin, enfurecida, mandó que las abrie-"sen, y no lográndolo, permaneció en la barrera toda la tarde y la noche, una "de las más frías y húmedas del invierno, y hasta el día siguiente, en que, "obstinada en no volver á su cámara, se metió en una cocina de la barrera, "donde estuvo cuatro ó cinco días, sin lograr reducirla los ruegos de D. En-"rique Enriquez, ni del Arzobispo de Toledo». «Y á esta sazón, *dice la Rei-"na,* yo vine aquí con más trabajo y priesa, y haciendo mayores jornadas de "lo que para mi salud convenía, y aunque la envié á decir que venía á posar "con ella, rogándole que se volviera á su aposentamiento, ni quiso volver, ni "dar lugar que me aderezasen el aposento, hasta que yo vine y la metí, y en-

(1) Palabras del citado Anglería.

«tonces ella me habló tan reciamente palabras de tanto desacatamiento y tan «fuera de lo que hija debe decir á su madre, que si yo no viera la disposi- «ción en que ella estaba, yo no se las sufriera en ninguna manera» (1).

Por fin partió el 1.º de Marzo de 1504, pero despidiendo al embarcarse á todas las damas de Castilla, como para no llevar recuerdo alguno de la tierra donde nació.

Quede para las fantasías inclinadas á las apoteosis de las pasiones exaltadas el poetizar la de Doña Juana por su esposo. La verdad, no siempre poética, que de los documentos aparece, hace entrar este amor al marido hermoso, pero infiel, grosero, despreciador y hasta carcelero de su mujer, en los dominios de la fisiología, antes que en los de la intelectualidad afectiva. Doña Juana, mujer simplex, *según la citada calificación de Anglería, no siente el menor afecto á sus padres, antes insulta gravemente y rechaza á su madre, enferma y suplicante; no se alegra con sus hijos cuando D. Felipe manda traérselos á su presencia, antes pone por condición, si ha de tomar alimento, que los quiten de su presencia.*

Cuando en Diciembre el Obispo de Córdoba la entrega una carta con la noticia de la última enfermedad de la Reina, «... el semblante que puso y «lo que sintió, ni lo querriamos haber visto, ni lo queremos escribir», *comunican los embajadores, á los que despidió diciendo:* «Nunca de aquí ade- «lante procureis de hablarme, que no quiero oir, porque yo estoy mala de la «cabeza». *Por último, ni los ruegos, ni las órdenes del mismo marido la reducen á obediencia, antes le resiste soberbia; sólo cede ante cierta amenaza... que puede ver el lector en la pág. 298.*

Todo esto quiere explicarse por los celos, *y por tener* la cabeza caliente, *como escribía á la Reina Católica D. Felipe, según veremos más adelante; pero ésto, sin ningún contrapeso de otros afectos, vese más frecuentemente en mujeres de intelectualidad inferior, más amantes del varón que del hombre, y más enamoradas cuanto peor trato reciben de él.*

La crisis de los celos estalló á poco de regresar Doña Juana á Flandes. Ya en Julio de 1504 Mojica había ido á Castilla á dar cuenta á los Reyes de las cosas graves que habían pasado desde que vino la Princesa, y que no decía el embajador en sus cartas por ser muy delicadas y secretas, aunque en ello el Príncipe se había habido muy bien; *pero ella ya no quería ver ni ha-*

(1) Carta original de 15 de Mayo de 1504.

blar á los embajadores de España. En Agosto los Reyes escribían doliéndose del desamor que comenzaba á haber entre los Príncipes. *He aquí algunas de las violentas escenas ocurridas entre los cónyuges, referidas por el embajador. Como la Princesa no quería más compañía que la de sus esclavas, ya enfermas por el mucho trabajo, y como á pesar de la prohibición de los físicos, la Princesa continuaba tomando muchos baños y lavándose la cabeza, el Príncipe la mandó despedir las esclavas y servirse de las mujeres que la había señalado, amenazando con no verla si desobedecía. Irritóse ella, negóse á obedecer, y desterró, con amenaza de muerte, al mensajero portador de la orden. Tuvo que acudir el Príncipe á retirar á las esclavas, porque además la Princesa las señalaba en las caras; pero ella lo resistió, le contestó insolentemente, y al cabo, sólo ante la amenaza de no volver á dormir á la cámara, consintió en alejarlas, no sin remesar y apuñear á una á la salida.*

En cuanto el Príncipe á la mañana abandonó la cámara, volvió la Princesa á llamar á una esclava, y tras otra violenta escena, el Príncipe se marchó, escribiendo á poco á Fuensalida que había resuelto cerrar á la Princesa todas las puertas menos una, porque recelaba que quisiera escapar á un monasterio y de allí á España; que no permitiría que la viese ningún español, y que enviaría allá al limosnero y á las esclavas.

Los embajadores españoles le rogaron que no lo hiciera sin maduro consejo; pero él les contestó que no cedería en lo de las esclavas. Pasaron á ver á la Princesa para que pusiese remedio á aquello, y les respondió ásperamente que no la hablasen de nada, sino de lo que sus padres les encargasen. El Príncipe mandó traer á los Infantes y la rogó dulcemente que fuese razonable. No produjo efecto el recurso, é insistió ella en querer tener sus esclavas, y entonces él, irritado, la dijo que quedaba encerrada, y que ningún español la vería. Cerróse ella en su cámara y se negó á tomar alimento, y mandó llamar al Príncipe, que no quiso ir, á pesar de los ruegos de los embajadores. A la noche regresó herido en un pie y enfermo, y se acostó en una cámara, bajo la de la Princesa. La cual, sintiéndole, daba golpes en el suelo, con palo ó piedra, llamándole, y así pasó toda la noche diciendo de rato en rato: «Respondedme, que quiero saber si estáis ahí.» *Y al mismo tiempo empezaba á romper con un cuchillo las tablas del suelo. Al día siguiente puso por condición, si había de tomar alimento, que se llevasen á sus hijos y á las damas. El Príncipe, desesperado ya de todo remedio, mandó que la abriesen todas las puertas y fuese á donde quisiera, que él marchaba á Flandes para no verla más*

hasta que se redujese á la debida obediencia. No pasó mucho sin que la Princesa le escribiese una larga carta, al parecer muy razonable, puesto que, según Fuensalida, el Príncipe confiaba encontrarla obediente á su regreso.

Al cabo, en Noviembre, el Príncipe envió á España á las esclavas, á una dueña valenciana, el ama, *á su marido y á Sepúlveda, repostero de camas del Infante, buen hombre, creyendo que apartándolos de la Princesa habría más concierto entre ambos. Y ella, por su parte, envió á Castilla á Doña Ana de Beamonte, aunque regateándola sus salarios vencidos.*

Aunque el embajador escribía al Rey:—«El Príncipe querría hacer con la «Princesa todo lo que de vuestra parte le decimos, ó más, porque siempre le «hemos hallado bien dispuesto para agradarla si ella quisiese, pero no se «quiere recibir, ni se quiere dar cobro á lo que ha de hacer. Es piedad velle «cuando habla de la Princesa, etc.» *Era su firme creencia que estaban las cosas entre ellos de tal manera, que si Dios milagrosamente no la sacaba de la fantasía que tenía, y á él no le daba otra condición, imposible que jamás estuviesen concertados; y con tal desconcierto en la casa, ¿cómo regirían bien tantos reinos?*

Estos cuidados y enojos de los Reyes vino á aumentar la intriga de un aventurero italiano, haciéndoles recelar la posibilidad de un nuevo y más poderoso competidor al cetro de Castilla, por el casamiento del rey de Inglaterra con la Beltraneja, desdichada criatura asociada á tantos planes turbulentos, y á tantos enlaces con pretendientes al codiciado trono de las Españas, pero condenada á verlos todos frustrados y á morir doncella en un monasterio de Portugal. Al mismo tiempo se infundía temor á los flamencos anunciándolos otro proyecto de matrimonio entre la reclusa y el rey Don Fernando. Pero al fraguado por Vinciguerra supo darle tales caracteres de verosimilitud, que los Reyes encargaban á su yerno que, aunque fuera cosa de liviandad y fuera de razón, era bien estar sobre aviso y no menospreciarla; que habían proveído sobre ello lo conveniente, y que se averiguase si había nombrado allá algunos Grandes de Castilla como había nombrado aquí.

Era este intrigante, nacido en Calabria, hijo de un bastardo de la Casa de Aragón, y de nombre micer Pedro Vinciguerra, Comendador de la Orden de San Juan, y dándose por enviado de los Reyes, á quienes había contado la misma historia, refirió al Príncipe que el rey de Inglaterra, después de hacerle comulgar y jurar absoluto secreto, le había encargado que fuese á un

monasterio, á Portugal, donde estaba la Beltranica *y la dijese que, si declaraba poder ser madre, la propusiera salir del convento y casar con el Rey. Y en caso afirmativo, y si el rey de Portugal accedía al casamiento, que le ofreciera su amistad, el aumento de su reino y hasta 60.000 nobles.*

En el Apéndice *puede verse lo que refirió el Príncipe haber pasado entre el Rey de Portugal y él:* «Cosa más para reir, dice Fuensalida, que para «tener en estima de verdad; mas diole el Príncipe cien florines, que le due«len cada vez que se acuerda que se los dió, y ríe del engaño y burla que «ha hecho á todos.»

Otra grave negociación habían encomendado los Reyes á Fuensalida. El Cardenal de Rouan trataba secretamente en Roma, por orden de aquéllos, el casamiento del Infante D. Carlos con Claudia, hija del monarca francés. Los Reyes Católicos debían renunciar en su nieto los derechos al reino de Nápoles, y el rey de Francia los suyos en favor de su hija; el Archiduque gobernaría aquel reino, como tutor de D. Carlos, hasta la mayor edad, pero con españoles, y una hija suya podría casar con el Delfín. Era condición sine qua non *que D. Carlos había de traerse á España, ya que la otra parte contratante conservaba en su poder á la prometida.*

A la habilidad de Fuensalida quedaba el conseguir la aquiescencia de D. Felipe (1), *y, naturalmente, como preliminar indispensable, convencer á sus consejeros que por él discurrían y por él determinaban. Así los Reyes,*

---

(1) Porque sabía el Rey que Maximiliano y su hijo se habían concertado con Francia sin contar con él, y además, tratado el matrimonio de D. Carlos y Madama Claudia, le pareció que serían consideraciones oportunas del embajador descubrir al Archiduque los planes de los franceses que, muerto el padre, como el Imperio era electivo, comprarían á los Electores para que no fuese él el elegido; le pondrían en discordia con el electo, y como tenían á Milán, Génova, Asti, Florencia, Ferrara, Mantua y Bolonia, si con ayuda de Maximiliano y del Archiduque, deshacían á los venecianos, aliados forzosos en tal caso de los Reyes de Castilla, el Papa se declararía por Francia, y entonces, ésta sería tan poderosa, que la defensa de Nápoles resultaría imposible. Por consiguiente, ir el Príncipe con Francia, sería ir contra sí mismo.

La negociación de Nápoles, que había llevado el Obispo de Palencia, aseguraba D. Fernando haberla propuesto la Reina Católica, estando enferma, por temor á las desavenencias que á su muerte pudieran ocurrir entre el Rey y su yerno; que él, por verla tan doliente y congojada, creyendo con aquello alargarla la vida, había accedido á la partida inmediata del Obispo; pero que luego había escrito sólo á sus hijos, dándoles prisa á venir porque la Reina se agravaba, y dos ó tres veces les había llamado cuando falleció. Creyendo que vendrían, no escribió al Obispo que no hablase en lo de Nápoles; mas muerta la Reina, pues ella había propuesto lo de aquel reino, las cosas habían cambiado, pues aunque le quería para sus hijos y para su nieto D. Carlos, en ningún modo se despojaría de él en vida, antes procuraría mejorarle, como todo lo demás que poseía.

como su embajador, sabían bien que no se les convencería con razonamientos, sino con monedas, y por tanto, ya no fué cuestión sino del más ó del menos, en escala graduada, según el influjo de cada uno. A Nassau, una renta de 6.000 ducados en Nápoles; 4.000, á Mr. de Vila; 3.000, á Vere; 1.000 al Grafier, y consideración de españoles á todos para desempeñar sendos oficios de los mayores de aquel reino, todo oro, *según decía D. Fernando para excitar más su codicia, y de grandes provechos por la condición de enfeudadas de aquellas tierras que el Rey puede dar á quien le place, cuando sus dueños, los barones, mueren sin hijos. Para reforzar las promesas con algo de presente, Fuensalida podía darles algún dinero contante, así como á Mr. de Laxaulx y á cuantos creyese oportuno.*

Púsose á la obra inmediatamente Faensalida; razonó y argumentó á solas con el Archiduque, haciéndole ver con gran energía á cuánto le obligaba la conducta de sus suegros para con él. D. Felipe, que los creía muy enojados por su brusca partida y por lo después acaecido, y que temía que, por la mayor irritación de la Reina, concertase sin él la paz con Francia, se mostró humilde ante los argumentos del embajador. Más difícil era habérselas con los palaciegos divididos en dos bandos, uno de los cuales trabajaba por derribar al otro, según costumbre de cortes de Reyes y Príncipes, como dice Fuensalida, que los conocía muy bien. El bando de Vila y de su hermano, Mr. de Fyenes, durante la ausencia del primero, nada había podido contra el otro, compuesto de Mr. de Vere, Laxaulx, el Obispo de Arras y otros borgoñones que habían negociado con Francia. Los dos primeros eran tenidos por españoles y eran tan odiados de los segundos y estaban tan corridos, que sin el apoyo de España y del embajador, seguirían á los demás. Vila, sin embargo, sabía sobreponerse á todos, y en su presencia todos callaban. Palacio iba llenándose de borgoñones, amigos de Francia, y salían despedidos los de Flandes, Brabante y Henaut.

A Vila y á Nassau atacó Fuensalida ante todo. El ofrecimiento de 4.000 ducados de renta le entregó al primero atado de pies y manos, prometiendo encaminar la voluntad del Archiduque al afecto y amistad de sus suegros. Tres mil ducados conmovieron al Conde de Nassau; pero como pusiese algunos reparos á la venida de D. Carlos á España sin previa consulta de los pueblos, y pretendiese la intervención del Canciller, Fuensalida, con astucia, supo picar su amor propio demostrándole que, si la negociación se llevaba esta vez por el Canciller, en adelante tendría que reconocerle por superior.

Entre la pensión y el amor propio, quedó rendido el Conde y prometió al embajador darle una respuesta firmada por el Archiduque accediendo á todo lo propuesto por los Reyes, incluso á lo que más duro se le hacía, á enviar á D. Carlos á España en cuanto le devolviesen al Infante D. Fernando. Eran hombres avisados los consejeros de D. Felipe, y no olvidaron asegurarse, exigiendo de Fuensalida sendas cédulas por él firmadas con la promesa de la renta en Nápoles y la consideración de españoles en aquel reino. Aprovechó espontánea y hábilmente el embajador las circunstancias para incluir en la negociación que de las rentas de Nápoles que se daban al Príncipe se reservasen 100.000 ducados anuales para instalación y sostenimiento de la casa del Infante.

Aunque Mr. de Vere, que en todo se guiaba por Francia, Laxaulx y el Grafier «podían poco *decía el embajador,*— y con 1.000 ducados los ga- «naría, porque rabiaban por tener pensión de los Reyes», *importaba más comprar al Canciller, por ser el que más sabía de todos, por tener mucha influencia y por poderse con él tener al Rey de Romanos, que en su constante espíritu de contradicción, acaso se opusiera á la ida del Infante en cuanto supiera que los abuelos la deseaban.* «Por mí, *añade,* como es francés y «contrario siempre á España, no le daría nada, y más querría echalle en el «mar, pero si sabe que él solo ha sido exceptuado de las mercedes, lo tor- «cerá todo.»

No tardó muchos días, así él como Laxaulx en ofrecerse espontáneamente al servicio de los Reyes, con la esperanza de las pensiones.

Quedó descartado Besançon por tener puestas más altas las miras. Sintiéndose malquisto en Flandes, de donde al fin tendría que salir, aspiraba á ir á España y, recobrada la gracia de los Reyes, conseguir alguna elevada dignidad y quedarse en estos reinos. Al paso vería al Rey de Francia y haría juego doble, si las circunstancias se lo aconsejaban.

A pesar de tan extensa distribución de «pensiones», *todavía al año siguiente aconsejaba Fuensalida al Rey* «que perdiera diez ó doce mil duca- «dos para tapar las bocas á las personas que allí podían dañar, porque con «aquéllos se haría más que con veinte hombres de armas».

Prolijas fueron las negociaciones y cansado el regateo acerca del feudo de Nápoles. Pedía el Rey de Francia que los Barones napolitanos refugiados en sus tierras fuesen restituídos en sus Estados, por haberles dado su palabra Real de conseguirlo, y resistíalo D. Fernando como peligroso, así

como el que los oficios de aquel reino se diesen á otros que á españoles por él nombrados, lo cual contradecía el francés. El Príncipe D. Felipe alcanzó al fin de sus suegros cierta transacción en lo de los Barones, y que la entrega de Nápoles por los Reyes precediese en treinta ó cuarenta días á la que él había de hacer del Infante D. Carlos, su hijo. Además llamó al embajador y le hizo escribir á los Reyes suplicándoles que juntamente con Vila, el Canciller y Mos. de Fyenes nombrasen al gran Bailío de Henaut, Mr. de Xievres para la gobernación de Nápoles, dándole allí alguna pensión, ó repartiéndose entre los dos últimos lo que se daba á Mr. de Nassau, «porque, *decía,* «éstos son dos principales de mi casa agora, y teniendo á éstos con el Can- «ciller y Mr. de Vila, no habrá quien contradiga las órdenes de los Reyes». *Todo quedó otorgado.*

La más completa aprobación y los mayores elogios mereció de los Reyes la hábil negociación de Fuensalida, prometiéndole la debida recompensa. Para Mr. de Vila, añadieron como propina que se le pagasen las cenas de Aragón, y en adelante ya todos los años. Con lo cual el Príncipe firmó la escritura que le enviaron de España, en que se contenían todos estos extremos.

La estrella de Fuensalida, que empezaba á brillar sin nubes, tardó poco en eclipsarse con la venida de D. Juan Manuel, en Abril de 1504, ó enviado por Maximiliano, según el Príncipe, ó llamado por éste, según el interesado, por más que aquél lo negase con juramento. Su misión aparecía envuelta en nebulosidades de mal augurio para Fuensalida. Preparó cierta defensa, ganando al Canciller por la módica renta de 1.000 ducados; pero nada valió contra la formidable enemiga de su adversario, que ya en adelante había de ser su mal genio, y á quien estaba subordinado por el cargo de Ayo del Infante D. Carlos, cuando Fuensalida tenía el de Camarero, y por disposición de los Reyes que le mandaban continuar con él y con el Obispo de Catania las negociaciones á que en realidad había ya dado feliz término Fuensalida cuando D. Juan Manuel vino.

Como va á verse, este embajador, vendido á Maximiliano y á los flamencos, contrariaba, primero encubierta y luego descaradamente, los propósitos de los Reyes Católicos, lo mismo que en Inglaterra el Doctor Puebla, vendido al rey Enrique VII. ¿Lo ignoraba el Rey Católico? No es imaginable, dada su perspicacia. ¿Porqué entonces conservaba en Flandes al lado de servidores tan leales como D. Pedro de Ayala y Fuensalida, de los obispos de Málaga y de Palencia, á intrigantes como D. Juan Manuel, y en Ingla-

terra á traidores como Puebla? Cierto es que al cabo dió á Fuensalida autorización para despojar al último del cargo de embajador; pero en cambio al Obispo de Palencia, que había rechazado juntamente con Fuensalida una y varias veces grandes ofertas y dignidades si hacían traición á sus Reyes, le llaman tan bruscamente á Castilla y recibe tal reprensión del secretario Almazán, que el dolor de la injusticia le arranca lágrimas. «V. M., *escribe* «*Fuensalida al Rey,* debe consolarle cuando llegue ahí, porque á los hom- «bres de honra no les hace codicia ni otras cosas tomar caminos siniestros; «mas si les tocan en el honor, no tienen tiento.»

Esta casi predilección por los listos antes que por los buenos no se limitó, sino que se repitió luego con el Obispo de Catania, secuaz del último, con el judío Nuño de Gumiel, con Puebla y con D. Juan Manuel, á quien D. Fernando encomendó importantísima y secreta comisión, con desdoro de Ayala y de Fuensalida, á quienes trataba soberbiamente, demostrando bien, dice el último, que se había fiado de él lo que de ellos no se fió. Así pudo muy bien el Príncipe decir al embajador, argumentando contra su suegro, que cómo habiéndole él mismo aconsejado que se guardase de conversos, le enviaba á mover tratos á Gumiel, que era judío. Así también pudo decir Loaisa á Fuensalida que los pueblos de Castilla desamaban á D. Fernando y ansiaban la llegada de los Príncipes, porque se gobernaba por conversos y los favorecía.

Y en Mayo de 1505 escribía el embajador: «Enemistan á V. A. con los «Grandes y con los conversos diciendo que ha aconsejado V. A. al Rey que «se guarde de unos y de otros. Y aquí son bien venidos los que de allá vie- «nen (1), y claramente toda el aljama os desama, y por otra parte indignan «al pueblo rústico diciendo que V. A. favorece á los conversos.»

Ciertamente, al obrar así D. Fernando, se pasaba de listo, creyendo, como luego su nieto Felipe II, que lograría estar mejor informado haciendo que, juntos un avieso ó ambicioso con un leal, á éste espolearía la actividad del último, y éste vigilaría al otro.

El ruinoso contrato matrimonial negociado por Puebla en favor del rey de Inglaterra, y la perjudicialísima intervención de D. Juan Manuel en favor de los flamencos, entre otras dañosas negociaciones para Castilla, no abonaron gran cosa el sistema del Rey Católico.

(1) Entre estos conversos se hallaban el contador del Marqués de Villena, Pedro de Guuza, Çanudio, criado del Almirante, y otros.

Así las cosas, los Reyes avisaron á su embajador que el rey de Francia quería romper la tregua de tres años establecida, despedir á los embajadores españoles Gralla y Agustín, y que el Papa diese la investidura del reino de Nápoles á quien le acomodara, rompiendo así el concierto fundado sobre la base del matrimonio del Infante D. Carlos con Claudia, y la cesión al primero de los derechos al reino napolitano. Todavía acceden los Reyes á que el Papa y el Colegio de Cardenales den la investidura; pero el francés lo rechaza, así como lo convenido respecto á los Barones y á los españoles en Nápoles, y se aprestan á la guerra. Entonces los Reyes insisten mucho en la unión de Alemania y de Flandes con España para retraer á Francia de la guerra, ó para vencerla, si la rompiese, y devolver en tal caso el Ducado de Milán al Imperio, y el de Borgoña á D. Felipe. Con entera sinceridad éste, según Fuensalida, asegura su auxilio y el de su padre contra Francia.

Pero de pronto, cuando todo parecía en buen camino, el Cardenal de Rouan comunica á D. Felipe que su suegro ha manifestado al rey de Francia la intención «de restituir por deber de conciencia» *el reino de Nápoles al rey D. Fadrique, casando á su hijo D. Fernando, Duque de Calabria, con la sobrina del rey de Castilla, y concertando paz con Francia en caso que aprobase el plan.*

La ira de D. Felipe no se calma, sino que se exacerba con los razonamientos y hasta con la risa del embajador ante lo absurdo de la noticia: no quiere darla crédito; prefiere achacarlo á tromperias *de franceses, y así se lo confirma Fuensalida. Pero el rey de Francia, sus Grandes, el Cardenal de Rouan, juran por su honor al Príncipe que el hecho es verdadero Todavía así duda el Príncipe y declara que, aun siendo cierto, no sería neutral en guerra entre España y Francia, como ésta nación le propone.* «Si es mentira, *añade,* es la mayor desvergüenza que nunca Rey, ni Príncipes algunos hicieron; "y si cierto, la mayor enemiga que padres hicieron á hijos». *Casi las mismas palabras empleadas más tarde por su suegro, cuando recelando que hubiese pactado con Francia sin él, decía que no podía creerlo porque sería la mayor enemiga que jamás hijo hizo á sus padres.*

Escribieron los Reyes á su yerno declarando que todo ello era falsísimo y maldad de los franceses; prometieron enviar declaración firmada por los embajadores españoles en Francia demostrando la calumnia, encaminada sólo á enemistar á los suegros con el yerno; explicaron cómo se había pronunciado en la negociación de Nápoles el nombre de D. Fadrique, sólo por no

desesperarle, y cómo los franceses habían dado fomento al hecho para hacer verosímil la traición; pero que sabiendo que Nápoles no podía ser de los bastardos de su Casa, y que dar el reino á D. Fadrique, francés siempre y enemigo constante de D. Fernando, era entregarle á Francia, mal podían haber concertado cosa tan opuesta á sus intereses. El rey de Francia sí había dicho á D. Fadrique que sería contento de que recibiese el reino de Nápoles, y que también lo serían los Reyes Católicos, cosa esta última que debía desmentir rotundamente D. Felipe.

Creído el embuste por Maximiliano y por su hijo, inmediatamente se concertaron con Francia, con la fórmula tan usada entonces de amigo de amigo y enemigo de enemigo. *Sin perder momento, Fuensalida vió al Príncipe y le dijo:* «¿Cómo no aguardasteis á conocer, sin género de duda, la calumnia de "los franceses? ¿Cómo sois tan tímido que capitulais con vuestro enemigo "contra vos mismo, pudiendo ser Señor de toda la Cristiandad y del mundo, "y habiendo ayer dado carta firmada, con promesa de ayudar contra Francia "á los Reyes, hoy firmais amistad con su enemigo? Hasta las piedras se le- "vantarán contra vos en España».

El Príncipe contestó que cuando los franceses quisieran engañarle, él los burlaría, y si rompieren con España, él rompería contra ellos, que tal era la glosa de amigo de amigo y enemigo de enemigo.

No explicándose satisfactoriamente el embajador el hecho de que las bien fundadas aclaraciones de la carta de los Reyes no hubiesen convencido al Príncipe, y aun más á su padre, sospechó que todo ello fuese intriga de D. Juan Manuel, que nunca les comunicó los descargos contenidos en aquella. Y lo sospechó, primero, porque no habiendo sacado jamás copia de ella, su memoria no pudo bastar para escribirlo con todos sus razonamientos; y segundo, porque le había dicho que Maximiliano estaba más irritado que su hijo; y de haber sabido los descargos de los Reyes, hubiera creído lo contrario de lo que los franceses decían, porque los conocía muy bien.

Como la enfermedad de la reina Doña Isabel, que desde el mes de Julio hasta fines de Septiembre no se había visto libre de la fiebre, inspiraba al Rey temores por su vida, escribió al embajador que lo hiciese saber á los Príncipes, á fin de que secretamente estuviese todo preparado para cuando hubiera de llamarlos á la herencia de los reinos. Prometía, sobreviviendo él á la Reina, conservárselos en paz; aunque no debían proveer los oficios sin consultarlo con él, por su conocimiento de las gentes; rechazaba en absoluto la

idea de que en su viaje pasasen por Francia, y sobre todo la pretensión de D. Felipe de ir solo, dejando en Flandes á la que había de ser verdadera heredera y propietaria del cetro de Castilla.

Fuensalida no se explicaba la resistencia de D. Felipe para obedecer á su suegro sino porque, habiendo habido desabrimientos entre los Príncipes, y dicho él á Doña Juana palabras ásperas, recelaba que en España no le estimaran como era razón. No creía tampoco que llevaran á la Princesa, porque Señor y servidores temían ser todos empozados ó deshonrados. *Por otra parte, seguían pareciéndole mal los ruegos de D. Fernando.* «Con estos fla- »mencos, *decía,* hay que obrar como los venecianos con los alemanes, pro- »curando más friamente aquello que más ardientemente se desea; porque, »como armados sobre falsedad los de aquí, si ven ansiar una cosa, la dilatan »para ganar más en la negociación, y si ven blandura, creen que se les nece- »sita y se ensoberbecen; si se les demuestra su yerro, vendrán rastrando los »pechos por tierra.»

Idéntico concepto tenían los flamencos de los castellanos; como que es el lógico en todo aquél á quien consideramos abyecto. «Mostraos fiero, *le »decían á D. Felipe,* para que os teman en Castilla, que los castellanos no »quieren ser tratados con amor.»

Murió Doña Isabel el 26 de Noviembre de 1504, y desde entonces el embajador dejó de ir á Palacio, porque desconfiaban de él, y así no sabía de la Reina más que lo que públicamente se decía, aunque le constaba que no dejaban entrar á verla á ningún castellano, ni que la diesen cartas. Había intentado D. Felipe quitarla la cocina de la inmediación de su cámara, donde ella la había hecho instalar; pero lo había resistido, y como estaba sospechosa de la boca, *no había querido insistir.*—«Parece que la Reina quiere »estar encerrada y no ver á nadie. Si otras cosas secretas hay, yo no las sé—, »*escribía el embajador*—. Él ha hecho cuanto ha podido para sacarla de su »soledad, y siempre ella se ha resistido, porque yo creo que la ama como á »sí... y le pesa mucho del estado en que la ve.» *Jura por su alma Fuensalida que siempre ha conocido bien en el Rey; pero que algunos de sus servidores cumplen mal sus órdenes.*

Es de apreciar esta leal confesión en el embajador, que supo también decirle con noble atrevimiento que tan poco amor había mostrado á los suegros después de declararle sucesor, como antes cuando recelaba que le arrebatasen su derecho, y que aunque le diesen un estado razonable, no volvería de emba-

jador á un Príncipe que, como todos los de su casa, ni amaban ni honraban á los señores á quien él representaba. Ni el Príncipe consultaba con ellos ni á él se le llamaba jamás para tratar de negocios. Entre otros desprecios, en una ocasión se le había detenido sesenta días un correo para, al cabo, dejarle partir sin respuesta alguna. «En suma, *decía descorazonado*, aquí no hago «más que dar de comer á los hosteleros, y cuanto conmigo se gasta es «perdido.»

En efecto, ni aun la carta con la noticia de la enfermedad de la Reina, que el padre encargó mucho á los embajadores diesen á su hija aunque no estuviera sana, pudo ser entregada, «porque si hubiera porteros, *dice*, los sobornarían «y entrarían á dársela, aunque los apalease, pero ella era la portera y no quería «abrirlos». *Cuando al cabo el Obispo logró dársela, le contestó que jamás procurasen hablarla, que no quería oir porque estaba mala de la cabeza.*

Una y otra vez encargaba D. Fernando á su embajador que el Príncipe tratase bien á Doña Juana, ya supiese lo que hacía, ya no lo supiese; que la sirviesen españoles, que no la tuviese encerrada; y Fuensalida, á pesar de las buenas intenciones que arriba vimos reconocía en el Príncipe, contestaba que seguía en su soledad porque ella quería, aunque en su opinión si la quisieran hacer placer, le recibiría; pero ni se lo daban, ni les gustaba que nadie la hablase. «Yo tengo que callar porque me tienen mala voluntad, y quien «lo hizo *(D. Juan Manuel)*, no fué por mí, sino por lo que yo entendía.» *Prohiben que entren españoles á verla, porque dicen que la Reina les pregunta muchas cosas (probablemente referentes á los trapicheos del marido), y ellos, por complacerla, dicen lo que saben y lo que no saben, y ella entra en sospechas.*

En Diciembre de 1504 había escrito al Rey Fuensalida que en Flandes, cuando la enfermedad de la Reina, temían tres cosas: que D. Fernando fuese jurado en España Gobernador perpetuo y administrador de los reinos; que, muerta la Reina, tuviese el Rey con la segunda mujer hijos que les quitasen la sucesión, y que el rey de Portugal diese á D. Fernando á la Beltraneja y con su mano el título de rey de Castilla. Confiaban, sí, en la amistad de Francia; pero temían mucho perder la sucesión de estos reinas, y el embajador aumentaba estos temores á los Príncipes para obligarles más á ir á Castilla.

Por eso Vila le preguntaba que si habían jurado á D. Fernando por gobernador á qué ir el Príncipe; y el interpelado contestaba que si la Reina así lo disponía en su testamento, ellos deberían alegrarse, y hasta haberlo pedi-

do, porque no eran expertos para gobernar en estos reinos. Y al mismo tiempo pedía copia del testamento de Doña Isabel.

Fuensalida había dicho al Rey, en Noviembre de aquel año, que cuando supiera que sus palabras se tomaban como de buen servidor, se explicaría más; por entonces sólo decía que «salus omnium in filio consistit». *Palabras que explicó luego en carta de 12 de Diciembre de este modo:* «Antes que la «Reina muriese, considerando yo las dificultades de lo tratado acerca de la «investidura de Nápoles por D. Carlos, &,' habia pensado que seria bien que «la Reina ordenase que V. Alteza fuese gobernador destos reinos perpetuo; «que el Rey de Romanos tomase la Corona del Imperio; el Príncipe fuese «elegido Rey de Romanos y le diera á Nápoles á cambio del Infante Don «Carlos. De este modo D. Fernando quedaba descansado por tener en su «poder al nieto, y el Príncipe, entretenido con lo suyo, perderia las ganas de «ir á Castilla.» *Aludía con la palabra* filio *á D. Carlos.*

Desde la muerte de Doña Isabel hasta Julio del año siguiente, D. Fernando, así en sus obras, como en sus palabras, cartas y encargos á su embajador, expresaba constantes deseos, al parecer sinceros, de que los Príncipes vinieran á España á tomar posesión de estos reinos, que por juro de heredad pertenecían á su hija Doña Juana. Para demostrar su desinterés, hay ya en 6 de Julio de 1504 un testimonio de Doña Isabel con orden á Fuensalida de desmentir que ella hubiera hecho jurar á Grandes y á Procuradores que, sobreviviéndola el Rey, sería Gobernador perpetuo de estos reinos, antes al contrario, el Rey se había negado á que cuando se juró á los Príncipes se hiciese como cuando se juró al Príncipe D. Juan. El mismo D. Fernando, respondiendo á Mr. de Vere, expuso su desinterés alegando que jamás Rey hizo por su hijo lo que él, «pues el mismo día que murió la Reina, salió á la «plaza y quitó él mismo el título de Rey de Castilla, y se descompuso por «darlo y componer y honrar á D. Felipe y á Doña Juana; la hizo jurar por «Reina propietaria de estos reinos, y á él por Rey, &.» (1).

Y en otra ocasión manifestó que si la Reina puso en su testamento que, no pudiendo gobernar su hija, gobernase D. Fernando, como después se asentó en las Cortes generales, fué á causa de la larga carta que D. Felipe escribió á su suegra acerca de la enfermedad y cosas de Doña Juana; *pero que él, Don Fernando, jamás habló á su mujer de tal cosa, sino que la dejó entera liber-*

(1) En este acto tuvo el pendón el Duque de Alba, D. Fadrique.

tad, lo cual acaece á pocos maridos. *(Alusión bien directa á la conducta de D. Felipe con Doña Juana.) Por lo demás, que él, D. Fernando, nada sabía de tal cláusula, hasta que, muerta Doña Isabel, una mujer le dijo que* «en "un portacartas estaba una escritura en francés», *y él envió por ella y la viá por primera vez.*

Continuaba Doña Juana dando materia con sus violencias á D. Felipe para que escribiese cartas como, entre otras, la citada; y él causa para tales violencias. Un día, por ejemplo, mandó llamar al Príncipe de Chimay y á Mr. de Frenoy: salió á recibirlos vestida sólo con una cota sencilla, y avanzó contra ellos blandiendo una pala de hierro. El primero pudo escapar; pero el segundo, más viejo, para evitar el golpe que le asestaba á la cabeza, tuvo que agarrarse á la misma pala, y así, forcejeando ambos, la Reina, dirigiéndose á él, al capellán y á los mozos, iba diciendo:—«Viejo traidor! Matad-«le! Vos, no, capellán, que no podreis decir misa. Mátalo tu!» *Logró escapar Frenoy ileso; pero al portero, que le favoreció cerrando la puerta, le descalabró la Reina con la pala, le agarró por los pelos y le remesó bien, diciendo:* —«Yo hago juramento á esta cruz de os hacer matar á todos.»

Con esto, decía el embajador que nadie osaba entrar á verla, ni flamencos, ni castellanos, y que según la trataban, aunque su mal tuviera remedio, de lo que no había esperanza, la harían espantar. Oíndo la había oído decir que sólo su padre había de gobernar sus reinos y no otro; que nunca Dios querría que le fuese desobediente ni que gobernasen sus reinos bellacos.

En contra de esto, algunos castellanos, como D. Juan Manuel, ponían empeño en tenerla y tratarla como loca, en armonía con lo escrito á D. Fernando por D. Felipe, y así, cuando Doña Margarita quiso verla, él se lo impidió, diciéndola que para qué quería hablar con una piedra. *Otros flamencos, que trabajaban por ganarla, para que, conformándose con su marido, no escribiese á su padre nada sin noticia y licencia de ellos, habían escogido por medianero á Juanes de Ancheta (mal enemigo de D. Fernando, según el embajador)* (1), *porque la Reina pasaba su tiempo en cantar con él, y no logrando su intento, negaban que tuviese falta de razón, sino sobra de malicia. Mr. de Laxaulx llegó á decir que no había nacido persona de más mala condición y malicia que la Reina.*

(1) Había sido maestro de capilla en la Casa del Príncipe de D. Juan, con el que, y con cuatro ó cinco muchachos de la capilla, acostumbraba á cantar en las siestas del verano.— (Oviedo, *Libro de la Cámara del Príncipe D. Juan.)*

Tampoco podía hacer que la entregasen cartas de su padre, porque Chimay y Frenoy tenían orden de no dárselas sin permiso del Rey, y cuando al cabo logró darla una el confesor, ella le despidió, sin quererle oir, diciéndole que no quería ver á Fuensalida ni que la dijesen nada.

Entretanto, los secuaces de D. Juan Manuel, haciéndola creer que Fuensalida había escrito á su padre que estaba loca, habían logrado que ni le contestase á nada ni quisiese razonar con él. En más de cuatro meses no la había visto una sola vez, por temor á que siguiese escribiendo á su padre acerca de su locura. Continuaban, y aun aumentaban, los malos tratamientos con ella, como lo confirma el embajador: —«Ni en salud, ni en tratamien-"to de la Reina hay mejoría... Tiene endurecida su enfermedad... Sola está "con dos mozas; no dejan entrar castellanos. Si la trataran bien, creo que que-"rría otra cosa... El ha procurado que la sirvan como es razón, porque hasta "entonces (1) sólo dos rapaces entraban con la comida.»

Mr. de Vila hacía jurar á cuantos la servían que no la darían carta alguna y que dirían al Rey cuanto supieran.—El capellán, en cuanto se despojara de los ornamentos de la misa, saldría sin hablarla. Diez ó doce archeros guardaban las cámaras y hasta se tenían aparejadas las hacaneas de la Reina para llevarla á encerrar á una fortaleza. Al ver los archeros, la Reina dijo llorando: «¿Soy yo mala mujer, ó qué guardas son estas que me "ponen? ¡O, malaventurada de mí!» *(Esto varias veces.)*

En Febrero escribía el embajador que se decía que estaba embarazada; que estaba muy flaca y amarilla; que se hacía ética, lo cual no era extraño, pues desde que había venido (un año casi) no había salido de una cámara.

En cuanto á libertad de disponer, el Rey puso preso en una fortaleza á Sebastián de Olando, por haber obedecido á la Reina que le ordenó no acudir al llamamiento de D. Felipe, castigo que le impuso para que nadie dejase de obedecerle ni dijese: «Se lo diré á la Reina.—La Reina no quiere que "lo haga, *etc.*» *Con arreglo á noticias del confesor, escribía Fuensalida en Junio:* —«En lo de la Reina no hay mejoría. Dicen otros que está alegre y "gorda, y que hace muchas cosas de vestir, y nunca entiende sino en mudar "piedras y perlas y guarniciones de una ropa en otra, y hacer sortijas y des-"hacerlas, y comprar mantas y sedas, y hacer cada día nueva ropa. Está sola "continuamente. Diz que canta mucho; no tiene persona que la sirva; ella "hace todo lo que conviene á su persona, así en vestirse como en desnudar-

(1) Enero de 1505.

"se, y en todas las otras cosas que las mugeres y los ombres an menester "ayuda. No cura de reinos, ni de hijos, ni de negocios, ni hay quien se lo "hable, ni ella lo quiere oir. Dicen unos dos mozos de cámara que entran á "dalla la ropa que se ha de vestir, que eso que habla que tes parece que lo "habla bien. Está siempre desabrida con los que habla, muy rencillosa, lasti- "mera. Todas éstas son nuevas de oídas...

«Todos los servidores españoles que con ella vinieron y estaban acá del "principio de su venida, todos son parientes de Judas; ninguno ha quedado "fiel; cada uno procura cómo estará bien con el Rey; de la Reina en ninguna "cosa se hace más caudal que de mí, que no lo puedo más encarecer», *añade Fuensalida como comentario á las noticias del confesor.*

Estos Judas, con otros que posteriormente se les agregaron, todos á las órdenes de D. Juan Manuel, eran: D. Alvaro Osorio, hijo de D. Diego de Guevara y primo del Obispo de Catania (luego de León), uña y carne del primero y al que fácilmente ganaría, porque aunque buena persona, se dejaba manejar por el primo; Juanes de Ancheta, Pedro de Rada, Garavito y Hernando de Hellín, reposteros de camas; los mozos de cámara y el camarero, todos espías contra los servidores de D. Fernando; Hoz, uno del Bastardo; mala bestia y mala lima sorda, enviado por D. Juan á España, é instrumento entre Mr. de Vere y los Grandes de Castilla, amigos de D. Felipe; otro, Hernán Gómez de Avila, ambicioso favorecedor de D. Juan; mal hallado con que á D. Fernando se diese la administración de los reinos; negociador en Roma, mediante el ofrecimiento de una abadía por D. Felipe, para que el Papa no diese beneficio en Castilla sino al que aquél presentara; y en fin, con juego doble en Castilla y en Flandes, el Obispo de Catania, opuesto á la entrega de la administración de los maestrazgos á D. Fernando; ministro enviado á Roma por D. Juan por embajador de D. Felipe para que el Papa no hiciera en Castilla nada de lo que D. Fernando le propusiera.

Por esto, cuando Fuensalida se quejaba del encierro cada vez más estrecho de la Reina, los flamencos le contestaban: — «No os quejéis, que de vos- "otros son los que aconsejan que se haga lo que se hace.» *Y cuando prendieron á Olando y se amenazaba á Conchillos con el tormento, decía el embajador que todos estaban escandalizados menos aquellos que lo hacían, que eran españoles.*

Puede decirse que en este tiempo sólo podía contar como leales á D. Pedro de Ayala y á los Obispos de Palencia y de Málaga, á Batton y al ara-

gonés Sampier; porque, aunque Doña Margarita, en Julio de 1505, se le había ofrecido como mediadora entre su hermano y el rey D. Fernando, y á éste como cuando le era hija obediente en Castilla, aquél la había rechazado, diciendo que ella podía casar, y el Rey también, y no quería la intervención de tal tercero; guardábanse además de ella como si fuera castellana; y al fin, considerando á D. Juan Manuel como un mal servidor, no pudiendo sufrir el espectáculo que presenciaba, y á su hermano engañado por los que le rodeaban (son sus palabras), ni lograr tampoco que la dejasen ver á Doña Juana, optó por marcharse á sus tierras, quedándose también sin este valioso apoyo Fuensalida.

Desde que Mr. de Vere volvió de Francia y se agravó la enfermedad de la Reina, comprendió Fuensalida la fuerza enorme con que tenía que luchar, viendo á D. Juan Manuel, cabeza de la liga, con el Obispo de Catania, Mr. de Vila, el Preboste de Utrecht, la más mala bestia del mundo, sin conciencia ni virtud, que por saber una negociación revolvería el mundo, y por haber un beneficio vendería á su padre; *Laxaulx y todos los del bando de Vere, dispuestos á ir á España, acaso impulsados por los franceses, para ser allí Grandes y gobernar, dejando fuera de la liga á nuestro embajador.*

Al día siguiente de la llegada de D. Juan, y á pesar del ofrecimiento de D. Felipe á Fuensalida para que entrase en su consejo á fin de enterarse de todo, no le llamaron á la entrevista entre D. Juan y D. Felipe, y no logró, por tanto, saber el verdadero objeto de su venida. Su instinto le hacía creer que se trataba de materias muy contrarias al propósito de los Reyes, sus Señores.

Otras cosas dejaba de escribir, porque en las respuestas del Rey creía haber comprendido que se le suponía alguna pasión contra D. Juan Manuel; y de esto protestaba enérgicamente, porque la única pasión que tenía era por ver el daño que recibía la causa del rey D. Fernando.

D. Juan estaba claramente descontento de España, y rabiaba por ser Grande, por cualquier camino. En Junio de 1505 la Princesa Doña Margarita le llamaba mal servidor, que tenía á todos tan embaucados, que Don Felipe creía le había de dar pacíficamente el reino. A ella la había dicho: «Señora, yo os podré servir bien cuando sea allí Contador mayor.» *Por lo que se veía que tenían repartidos los cargos del reino. Él mismo dijo á Fuensalida que estaba en poco cargo al rey de Aragón; que había de buscar de comer de uno y de otro, y si allí no se lo daban, lo buscaría aquí.* «Sirviendo

«entrambos, *decía*, no se ofende ninguno. En los tiempos de paz, pocos son «los que ganan, y en los tiempos revueltos se hacen los hombres.» *Tales eran sus principios. Con ellos se retrata al ambicioso sin la menor aprensión.*

Como D. Juan veía un estorbo serio para sus planes en Fuensalida, consiguió que D. Felipe enviase un mensajero á España á procurar un cambio de embajadas, quedando él en Bruselas y yendo Fuensalida á la corte de Maximiliano. «Obedeceré si se me manda, *decía nuestro embajador;* pero «mejor querría ir á Turquía; aunque aquí no querría quedar tampoco. Si yo «pensara que D. Juan podría acabar lo que V. Altezas desean, aun á costa «de mi vergüenza y deshonra, aun llamándome V. Alteza de aquí, yo se lo «suplicaría por el servicio de Dios, del Rey y de la patria, porque pienso «que muriendo por esto merecería corona de mártir.

«Pero su estada aquí daña á los negocios, porque, siendo castellano, y, «por tanto, al corriente de todo lo nuestro, empuja á estos flamencos á ir á «Castilla en busca de lucro. Si no estuviera aquí, como ellos son de tan poco «corazón, yo les pondría tales temores para ir que vendrían á mí las manos «atadas.»

También á Fuensalida le estorbaba la presencia de D. Juan, porque de hecho estaban frente á frente dos caracteres antitéticos; pero los móviles de la repulsión de nuestro embajador eran nobles y ruines los del otro. La mucha mano que tenía en los negocios le hacía parecer difícil alejarle de allí. Sólo con mucha maña, aprovechando sus deseos de ir á Francia á entender en la paz con D. Fernando, por creer que tenía allí mucho crédito y que no quedaría pobre, ó mandándole ir S. A. y dándole algún fruto en las Ordenes á él ó á sus hijos, iría; pero era preciso que desde Francia fuese á Castilla, sin volver á Flandes. Así se lo indicaba al Rey Fuensalida, y añadía:—«Si «V. Alteza cree que D. Juan puede serviros por la mucha parte que tiene con «D. Felipe, no se engañe, que esa parte yo la tuviera, á querer como él, y «como hoy mismo me han acometido, renegar mi fe y hacerme de ellos y «contradecir lo que queremos; en cuanto deje ese camino, ya no valdrá nada. «Si V. Alteza cree que conformándose D. Juan y el Obispo y dándoles igua«les facultades marcharán mejor las cosas, aviso que D. Juan no admite com«pañía, y si sufriere la del Obispo, no la mía, porque yo no tengo condición «de callar lo que veo no va por buen camino, por lo que me tiene mala vo«luntad y daría dinero porque yo no existiera. Si V. Alteza los manda con«formarse, déme á mí licencia, porque yo iría á tomarle las mulas á Palacio;

«pero D. Juan y yo no podremos hacer buena obra, porque estamos ya he-«chos de vidrio, y topando, nos quebraremos».

Un mes después, ya D. Juan ni dirige la palabra á Fuensalida. Envalentonado porque en la corte no se sigue para lo de España otro consejo que el suyo, y él es de los flamencos en absoluto, cuando D. Fernando le llama á Castilla con el Obispo para que Fuensalida quede sólo en Flandes, no teme desobedecer al Rey y decirle que no irá sino como embajador de su yerno. Daba grandes alientos á su desobediencia el acuerdo del Consejo de pagarle 12.000 ducados ó 12.000 florines al año en el caso que temían de que Don Fernando le quitase la pensión que le daba. No tardó mucho en ir á Castilla por embajador de Maximiliano y de su hijo, en realidad para tramar con los Grandes, dice Fuensalida: «Si V. alteza le recibe por embajador, «mal ejemplo será para los que claudican en la fe».

Con todo esto la situación del embajador iba siendo intolerable. «Aquí «la vida es peligrosa, *decía este mismo año de 1505;* no está en más de cuan-«to alguno sea malo para decir: —«Este hizo esto». Y hay tantos que traen «este oficio, y de nuestros castellanos, que es menester velarse los hombres. «A mí me han revuelto con el Rey, diciéndole que con la confianza que ha-«cía de mí, en viniendo el Obispo de Palencia, me junté con él y dejé á «D. Juan y al Obispo de Catania. El mismo Rey me lo dijo. Yo le contesté «que era verdad. Y esto han hecho unos simples españoles mucho de Don «Juan.»

En Mayo, escribía: «Hombre del mundo, ni castellano ni francés entra «en mi casa, y si me topan los castellanos, se apartan por no hablarme y me «muestran más odio que los de acá. Pregunto por qué no comen y cenan «ya conmigo y me contestan que porque el Rey ya no me tiene buena vo-«luntad y no quieren hacerse sospechosos. El Rey me odia porque dice que, «siendo castellano, prbcuro aquí los negocios del rey de Aragón, que le son «contrarios. A lo que he respondido: «Yo no vine por embajador del Rey de «Aragón, sino de los Reyes de España».

«Querrían verme echado en la mar, y yo tengo ganas de irme, porque si «estoy mucho aquí, moriré de postema ó haré algún desconcierto que sea «peor que la muerte por las maldades que oigo decir de los Reyes y de mí.»

«Cierto digo á V. A. que quisiera más que V. A. me mandara echar por «dos años á galeras que no que me mandara quedar aquí, porque yo no «puedo escapar de muerto ó deshonrado, según son malos los que conse-

«jan y ligeros de creer los consejados, que no solamente me han puesto «mal con el Rey, sino con la Reina, por industria de D. Juan y de muchos «*conversos* que están aquí al servicio de S. A.»

«A V. Alteza suplico que si posible es, que me libre de tanta angustia, «no porque tema morir por vuestro servicio, que nunca vez por esto me «verná la muerte que no la reciba con ánimo viril, mas porque ya no podría «yo aquí aprovechar ni hacer ningún buen fruto».

Al mismo tiempo que las amenazas tenían que resistir las tentaciones, porque así á él como al Obispo de Palencia una y otra vez les acometían con grandes ofrecimientos de dignidades y provechos si claudicaban, y procuraban picar su amor propio, diciendo Vere á Fuensalida que le habían jugado tres malas pasadas quitándole (D. Juan) la negociación de las manos y llevándose otro la gloria; y ni el consuelo del rey D. Fernando le quedaba, pues daba á Gumiel y á D. Juan encargos que no daba á Fuensalida. En Abril de 1505 se le debían siete meses de salario, y como no querían pagarle, tenía necesidad.

«No me puede venir cosa que yo no lo sufra y con buena cara por el ser- «vicio de V. Alteza, como quiera que me traten. Ni buen tratamiento me enlo- «quecerá, ni el malo me abatirá, con igual corazón se sufrirá todo,» *escribía.*

Secundando Fuensalida las intenciones de D. Fernando que creía sinceras, acerca de la venida de sus hijos, había aconsejado á D. Felipe que convendría mucho su ida á Castilla, juntamente con Doña Juana, porque los Grandes castellanos y sus consejeros, para medrar, procuraban malquistarle con su suegro. A éste le habían pedido: el Duque de Bejar, Plasencia; el Conde de Benavente, la Coruña; el Marqués de Villena, este Marquesado; y Nájera, cabeza de todos, otras cosas; y como se lo había negado (y este descontentar á los Grandes alegaba Fuensalida como argumento de que D. Fernando no aspiraba á alzarse con el reino) y además se había atraido al Duque de Alba, amistándole con el Condestable, y enojando al Almirante, todos los descontentos de D. Fernando escribían á su yerno que no anduviese flojo, dejando perder lo suyo, porque toda Castilla se levantaría por él. Lo cual decían, no para servirle, sino para ver si alcanzaban de él lo que del suegro no consiguieron; porque de estar ambos conformes, tenían la repulsa segura. Por tanto, proponía Fuensalida que se avistasen los dos Reyes en Toledo.

Por su parte, los consejeros de D. Felipe, industriados por D. Juan Manuel acerca de los cargos y rentas más pingües de Castilla, no sólo habían

excitado desde principio del año al Rey al viaje, sino que se habían ya adjudicado previamente entre sí los repartimientos de rentas de tal modo, que según el embajador, sería necesario despoblar la tierra ó desheredar las heredades, que en lo propio de la Corona poco había para henchir la suma del requerimiento. «No hay escudero simple, *decía*, que se contente con 5.000 "ducados de renta el día que el Príncipe suceda».

Todos anhelaban que fuesen allá los Reyes, unos por ganar allí, como Mr. de Vila, que suspiraba por el Maestrazgo de Santiago; otros por ganar quedándose, como el Canciller, que esperaba quedar absoluto señor de la tierra.

Unicamente Mr. de Vere, con ignorado intento, dijo arrogantemente:— «Yo hago voto á Dios de no recibir un jarro de agua del Rey de Aragón, "puesto que reprendió tanto lo que yo tomé de Francia».

A tan descarado reparto de prebendas creyó D. Fernando poner algún dique, y así hizo declarar al Obispo de Málaga que, según ley del reino, que los flamencos también tenían establecida para los extranjeros, no se darían sino á hombres casados en Castilla.

Cuando Gumiel vino con partidos propuestos por D. Fernando, decía Fuensalida que le gustaría que hubiese concierto, aun á costa de su vida, pero que hacía mal en buscarle desde Castilla y moverlos en Flandes, «por- "que aquí entienden que los necesitáis mucho, y se crecen creyendo tenéis "el agua á la boca, cuando la guerra de Gueldres les obligará á buscar ellos "los partidos».

Poco inclinado, como siempre, nuestro embajador, auguró mal de la venida de D. Felipe al gobierno de estos reinos. Ya en Febrero de 1505 decía á D. Fernando que, ya que tenía lo de allá puesto en seguro, la dilación en Flandes le era provechosa, y que las cosas se remediarían diciéndoles lo que no queremos para que hagan lo que deseamos. *Pareciéle también oportuno que los Grandes de Castilla, Procuradores y naturales, pidiesen á los Reyes que cuando fuesen, llevasen consigo á D. Carlos, con lo que se enfriarían en la ida y tomarían otro camino; y si le llevaban, sería ventajoso para D. Fernando, especialmente si la Reina no estaba más conforme con su marido. Últimamente creía conveniente enviar á D. Pedro de Ayala á visitar al Rey de Romanos* «para dar allí algo á la mano, aun al mismo Maximiliano, "porque lo de allí solo se había de ganar con dar, y acaso este mismo indi- "cara el consejo».

Hasta mediados de Mayo D. Fernando todavía escribía que fuesen sus hijos á gobernar y verían cómo les dejaba el reino; pero fuese por avisos que recibió de él el embajador de que no les hablase en lo de las vistas en Toledo porque no era materia para entonces, ó por otros indicios que le descubriera cambio de opinión en el Rey respecto á la venida de sus hijos, Fuensalida escribía á Almazán en 15 de Junio de 1505: «Yo no sé lo que V. Alteza "quiere, aunque entiendo lo que me manda, y como no sé su voluntad, digo "al pie de la letra lo que me manda que diga, que por ventura sy supiere "que es vuestra voluntad lo que yo entiendo, diría otra cosa por donde "pensaria mas presto venir al fin que querria. Y si en lo pasado quando el "Obispo de Palencia vino yo supiera lo que queria V. Alteza, por aventura "las cosas estuvieran en otros términos que no estan. Digo esto, porque "V. Alteza dice: «Dezid á mi hijo que venga.» Si esta es vuestra determinada "voluntad, que vaya, y que vaya solo ó con la Reina, y sin concierto ó con "él, yo sabré buscar modos para ello; y si es otra la voluntad de V. Alteza, "tambien se buscarian formas para estorballo, porque tengo deseo de servir "á V. Alteza y de acertar en servirle mucho á su contentamiento, y no tengo "otro fin. Y si le parece á V. Alteza que esto no se me debe á mi decir, no "se maraville V. Alteza de quel yerro que se haga, porque el que anda á "escuras no ha de andar sin miedo de tropezar, y sabiendo yo vuestra vo- "luntad, yo podria dezir lo que V. Alteza mandase que se dijese por termi- "nos que no emponzoñasen; mas no sabiendo yo lo que V. Alteza ha gana, "digo lo que manda, y por los terminos que lo manda, porque pienso que, "pues V. Alteza lo manda, que es aquello lo qde cumple; aunque veo que "en algun tiempo daña dezirse las cosas como de allá vienen.»

En igual fecha decía á Almazán, que si no le hablaban claro por desconfianza, se equivocaban, porque si él no estuviera resuelto á morir por D. Fernando, desde la primera hora se hubiera ido, y no mal librado, según le acometieron con promesas.

El 27 de Julio contestó el Rey: «Y porque, como decis, podais cerca "desta materia claramente conocer mi intencion y deseo, sabed que yo, mi- "rando lo que he visto del Rey y Principe, y lo que vosotros me habeis es- "crito del poco amor que tiene a mi y a estos reinos, y de ser tan gobernado "y mudable, y viendo la condicion y manera de su consejo, y viendo de "otra parte que no hay en que hacer fundamento en la Reina mi fija, estando "como está, y conociendo que por las dichas cosas de su venida dellos

"aqua no se podria seguir bien ninguno á nuestros reinos, y que della se "podria seguir mucha confusion y revueltas y daños, deseando escusarlos, y "deseando como mi propia vida el bien y conservacion de nuestros reinos, "pareceme que, si nuestro Señor dello fuese servido y le pluguiese de lo "encaminar así, *lo mejor seria que ellos se estuviesen holgando allá*, y que "enviasen aqua al Principe Don Carlos, mi nieto, para que yo le hiciese "criar aqua, y que supiese la lengua y costumbres, y conociese las gentes de "aqua y se criase en... (1) y en toda buena enseñanza, para que quando fuese "de edad de... (2) años á lo menos, como dice el testamento de la Reina que "esta en gloria, fuese enseñado y tuviese habilidad para poder gobernar; y "desta manera, con la ayuda de nuestro Señor, conservarse hian siempre estos "reinos en paz y prosperidad, y estaria segura la sucesion dellos, y así no "entrarían extranjeros en la gobernacion dellos, y todo estaría... naturales; "y esta fue tambien la intención y deseo de la Reina que esta en gloria; y "quedando allá para siempre el Rey e la Reina, yo seria contento de les dar "todo lo que buenamente se les pudiese dar de lo de aqua; *y por esto vues-"tro medio sea no dar priesa en la venida, ni tratar en ella, antes si hallase-"des lugar para estorvarla, lo habeis de hacer, no mostrando por via directa "ni indirecta que queremos estorvarla; pero mirad que cosa desto no la "sienta la tierra*, que solamente la digo porque sepais que es esto lo que a "mi me parece mejor, y porque esteis sobre aviso que, si viniese tal coyun-"tura, guieis las cosas á este medio, R...» (3).

Triste espectáculo ofrece en este punto la correspondencia entre los dos Reyes, suegro y yerno. La locura de Doña Juana sirve de pretexto para arogarse el gobierno de Castilla. Amenaza D. Fernando con dar parte á los Procuradores del reino del secuestro y malos tratamientos que sufre su hija, para tomar enérgicas resoluciones, con frases de que ó se ha de hundir el mundo, ó irá por ella donde esté, si su marido no lo remedia; encarga al embajador que la dé carta suya y que pida claramente lo que desea, y verá lo que él hace por satisfacerla; que desea mucho que ambos vayan á España, porque Don Felipe no podría entrometerse en la gobernación de los reinos, sin que antes, con la presencia de la Reina, constase de su salud; deseaba mucho que la tuviese, porque si estaba sana para gobernar, ellos serían Reyes y él les ayuda-

(1) Rotura del papel.
(2) Id.
(3) *Cifra.*

ría; pero si estaba enferma, como escribió D. Felipe, de tales cosas que decía, que á la honra de todos convenía ponerla en casa ó fortaleza donde estuviese apartada (lo que motivó la cláusula del testamento de la Reina, dando en tal caso á D. Fernando la gobernación) y así parece la había tenido desde entonces, prohibiendo que sus naturales la viesen ni hablasen, ni haciendo, ni habiendo de ella más memoria que si no fuese en el mundo, *pues no parecía que luego hubiese mejorado, entonces, por derecho, y por el testamento de la Reina, le pertenecía, como á su padre, su cura y administración, como lo habían jurado, lo cual debía querer su hijo, pues era conservarle lo suyo y lo de sus hijos. Al mismo tiempo negaba el aserto de Mr. de Vere, con referencia á Jaques, de haber él, D. Fernando, dicho, que cuando viniesen sus hijos, si querían, gobernaría con ellos, y si nó, se retiraría á Aragón.*

A las quejas del suegro sobre el mal trato de Doña Juana, contestó Don Felipe:... Yo he querido que esté conmigo en consejo, y ella á todo se «niega, y desque vino de España ha tomado algún siniestro, y *esto es celos, «como parece, y es verdad; y yo le doy poca causa para ello.* Y por no con- «tradecirla, la dejo hacer todo, &.»

Añadía que si la cocina estaba junto á su cámara, era porque, estando embarazada, quería comer lo que la apetecía y á la hora que quería. Los archeros habían subido, porque livianamente los dijeron que allá había algún regocijo; se prendió y se apartó á los españoles porque procuraban que la Reina dijese y escribiese cosas para dar á creer que no tenía el seso tan bueno como gracias á Dios le tenía; todo por creer con ello hacer placer á D. Fernando.

De éste se quejaba porque públicamente había mostrado una carta que «llevó Mojica *para que todos viesen que estaba loca;* pues aunque yo en «aquella escritura decía todo lo que ella hacía, no por eso se entiende que «está loca (1), como su padre dice, y aunque lo estuviera, debía callarlo. Pero «que esté cuerda ó loca la Reina, yo gobernaré lo mío, y si D. Fernando se «opone, junto con mi padre cobraré á Castilla contra todos y gobernaré lo «que nos pertenece, ó perderé la vida sobre ello. Si el Rey no me lo da, me «pesará la lucha, porque ambos quedaremos destruídos, pero por mi honra «todo lo pospondré, y en mis forzosas ausencias de Castilla, dejaré á Don

(1) Véase pág. 461, donde el Rey de Inglaterra asegura que D. Felipe y los suyos *decían que estaba loca.*

«Fernando encomendado el gobierno; pero si me quiere quitar lo mío, me «ayudaré del francés, del turco y del diablo».

Á pesar de todo, D. Felipe decía que si lograse hablarle una hora, esperaba convencerle. Volvió entonces Fuensalida á proponer una entrevista en Toledo; pero intervino D. Juan Manuel insinuando que era ya imposible, pues habiendo llegado tan lejos la mútua desconfianza, sería peligroso fiarse de D. Fernando. «Dios perdone al que le retrae, *exclama Fuensalida*, de «ir á hablar al suegro, pues él querría ir aunque fuese en una mula». *Acaso le daba esta confianza el haber oido decir á D. Felipe:* «Si mi suegro quisie- «se, yo le sería mejor hijo que lo fué el Príncipe D. Juan».

Como artículo de fe creía que si D. Juan no hubiera estado allí, suegro y yerno estarían concertados, y que se hubiera facultado á Mr. de Vere para arreglarlo todo con D. Fernando; mas fué estorbo para que por otra mano que por la suya se concertasen las cosas, y sabiendo lo que ha de sacar del corretaje.

Á pesar de este intento de avenencia, si realmente le hubo, no cesaban las intrigas en torno de la desdichada Reina. En Flandes prendieron á Lope de Conchillos y le amenazaron con el tormento, si no entregaba una carta que decían le había dado Doña Juana para que su padre gobernase en su nombre y que iba á llevar á Castilla.

También sospechaba Fuensalida que D. Juan Manuel fuera quién envió echadizo á Herrera á la Reina, para que confiándose en él le entregase aquella larga carta, que luego le cogieron, ó él entregó. Don Fernando aseguró terminantemente que Herrera las vendió, y que así se lo digera el embajador á la Reina, para que supiese que él nunca había recibido aquella carta.

Por su parte, los Grandes de Castilla no se descuidaban en atizar el fuego, escribiendo á D. Felipe que D. Fernando trataba de casarse con la Beltraneja, «medio, *decía aquél*, de que no tuviese seguro ni Aragón, ni Si- «cilia, ni Nápoles; que cuanto D. Fernando hacía eran insidias para quitar el «reino á su yerno (1) y para hacer loca á la Reina, á fin de ser él tiránico go- «bernador del reino.» *Y hacíaseles sospechoso su embajador porque, sabiéndolo todo, ponía mal á unos con otros.*

Los flamencos contribuían á exacerbar los enconos, propalando que el Rey Católico con sus Grandes se burlaba de D. Felipe, y decía «que no era

(1) Lo mismo repetía en 1508, más tarde, el rey de Inglaterra á Fuensalida.

"hombre para ir á Castilla, y que el Duque de Alba y el Arzobispo de Tole-"do hablaban mal de él». *Afirmaron también que cuando dijeron á la Reina que su padre la publicaba por loca, había hecho grandes bravezas, y dicho:*— «No hay quien castigue esto, ni mi padre, ni vos? Cómo no descabezan á "los que lo dicen?»

En 16 de Mayo de 1505 escribía D. Fernando á su embajador que Mr. de Vere le había dado una carta de su hija (del 3 del mes), refrendada de Pedro Ximenez; pero que sospechaba, ó que la firma era falsa, ó que se la habían hecho firmar por fuerza (1). La carta sólo aprovechaba á los malos. Enviaba copia para que ella dijese si la había escrito, ó no, y encargaba la dijesen que él no deseaba sino verla en Castilla gobernando sus reinos; pero que temía que por saber allá que sin su favor no lo podía ella conseguir, trataban de desacordarlos, porque desamparándola él, harían de ella lo que quisieren; que le pidiera claramente lo que deseaba, y vería cómo se lo concedía, y que fueran pronto á Castilla y vería cómo la daba posesión de sus reinos. «Entonces conocerá, *decía*, la maldad de los que la quieren tener en "un rincón para hacer de ella lo que quieren y que no gobierne nunca, y la "traigan las mancebas dentro de su casa. Su marido es el que acá ha escrito "que estaba falta de seso, y la quería poner en una fortaleza, á lo que él con-"testó que no lo hiciera por cosa del mundo, sino que la tratase con dulzu-"ra... y que si aquello no se había remediado, él llegaría hasta ir por ella "para traérsela». «Y yo, *decía*, disimulé lo que su marido me dijo de su do-"lencia, por tener más color que la traigan acá, porque algunos quieren que "venga solo el Rey, lo qual yo no consentiré (2). También fué gran inconve-"veniente contra ella misma poner en la carta que no podía dar sino á su "marido la gobernación de sus hijos y sucesores, porque parece excluirse "ella de la gobernación, cuando en su nombre se ha de gobernar, como pro-

(1) Esta carta, evidentemente amañada en la camarilla del Rey D. Felipe, y acaso redactada por D. Juan Manuel, es la que el Sr. Rodriguez Villa publicó en la pág. 110 de su estudio sobre Doña Juana.

(2) Así lo escribía Fuensalida en 15 de Julio de 1505, afirmando que D. Felipe decía que su suegro le había autorizado para ir solo á España, si Doña Juana no estaba para ponerse en camino. Y que públicamente se hablaba que Nuño de Gumiel también había venido á solicitar la ida de D. Felipe y aun sin la Reina. *V. Alteza sabe la verdad*, concluía el embajador.

En cuanto á D. Felipe, parece que tenía resuelto el caso afirmativamente, ó al menos el gobernar solo, á juzgar por un sello de armas que Fuensalida envió á D. Fernando en aquella fecha y en que únicamente decía: *D. Felipe, &*, sin la menor mención de la Reina.

«pietaria que es, &. Y que gobernando ella, acá estará segura que ninguna «mujer le hará ruindad con su marido, y así se remediará lo de los celos, y «si ella no gobernase, vería todo lo contrario. Y si ella ayuda con tales car-«tas para quitarse la gobernación, se hace mucho daño»...

También advertía que en secreto le avisaban que se trataba de casar á D. Felipe con la Reina de Francia cuando su marido muriese, dando yerbas á Doña Juana cuando diese á luz y diciendo que murió del parto. Con esto, D. Felipe tendría el Ducado de Bretaña, &... Que aunque no creía tales enormidades, las temía, y encargaba á su hija que se guardase mucho cuando llegase el término de su embarazo. Esto del casamiento no debía, sin embargo, decírselo el embajador á la Reina si no viere que cumplía para seguridad de su vida, y aun en este caso, con juramento de no comunicarlo á nadie.

A D. Felipe debía decirle que en vez de trabajar juntamente en la paz de estos reinos, la carta de la Reina servía para atizar la discordia; que le rogaba la dejase libertad y no la hiciese firmar lo que no quisiese firmar... Hablaba de las cartas cogidas á Herrera ó entregadas por él, é intercedía por la libertad de Conchillos.

Reunió D. Felipe el Consejo, y por medio de D. Juan Manuel intentó defenderse de las inculpaciones, asegurando que la Reina escribió voluntariamente la carta para demostrar á los que habían hablado contra ella, que lo contrario era lo cierto, y para volver por su honor.

Pero allí se descubrió, dice Fuensalida, *que la habían llevado por seis veces la carta hecha, y con pretexto de alguna palabra, nunca la había querido firmar, porque diciéndose en ella* «que aunque estuviese como de-«cían, sólo su marido, á quien mucho amaba, había de gobernar sus «reinos», *el Rey había dicho:* «Por esa palabra la desechó cinco veces, «pero al fin la firmó.» *En cuanto á Conchillos, declaró que le hubiera hecho cuartos, á no ser por consideración á D. Fernando.*

Escribe el embajador que á él le volaron como halcones á picaza, diciéndole que hacía el inocente y lo sabía todo. El Rey le interpeló así: —«O mi «suegro hace confianza de vos, ó no; si sí, lo sabeis todo; si no, á qué os «tiene aquí?» *Él respondió:*—«Yo he dicho verdad; mi Señor me emplea á «su voluntad.»

La carta de D. Fernando no debió llegar á manos de su hija. Cuando el embajador quiso dársela, D. Felipe le dijo, que en ausencia suya y á petición de la misma Reina, había prohibido que nadie la hablase, pero que la es-

cribiría pidiéndola el permiso y le contestará. Tres días después la hizo saber que la Reina le escribía que ni quería ver al embajador ni recibir las cartas.

Después envió un sermón *á Fuensalida y á D. Pedro de Ayala. Juntos fueron á contestarle, y tales argumentos le hicieron, que á todo les respondió ser verdad lo que decían.* En fin, Señor, *acabó diciendo el embajador,* guar- "dad ese sermón, que yo espero que con él al pescuezo mandaréis ahorcar "á quien os le dió. Estos son los servicios que hacen los buenos servidores. "Y es seguro, si no os guardais, que más os digan que esto.»

Preciso se hace, para comprender bien la situación en que el embajador llegó á encontrarse, copiar sus mismas palabras: — «Es gran peligro navegar "en este mar. Juro por mi fe, que creo no habría hombre que no temblase "si le dijesen lo que á mí me dicen cada día, que pocos son los días que no "me condenan á muerte, y dicen que conmigo han de tomar la posesión de "los reinos; que yo seré el primero de quien se ha de hacer justicia. Y como "quiera que por un cabo pienso que son modos para espantarme, por otro "cabo pienso en la malinidad de alguno ó de algunos que me persiguen y que "me querrían ver echado en la mar, porque se sus buenas obras, y no dejo "de estar sin temor. Mas como yo tengo determinado de morir, si se ofre- "ciere, no me espantan palabras que me digan. Bien se que públicamente "no han de hacer contra mí nada, mas si las cosas van de otra suerte de lo "que con ayuda de Dios se espera, una noche me han de echar en una ribe- "ra, ó que yendo por un camino, me alancearán y dirán que ladrones lo hi- "cieron, ó levantarme han algun falso testimonio para dar color á lo que ha- "cen contra mí.»

La postrera carta de Fuensalida está fechada en Amberes á 15 de Julio de 1505. Las últimas noticias de la Reina eran del 9 de dicho mes. Estaba muy furiosa, demandando con mucha ansia y muchas veces por el Rey y apuñeando y remesando muy malamente á dos mozas que tenía consigo, y que echó de su cámara, quedándose sola, sin que nadie se atreviese á entrar.

No había querido ver á un Briones, enviado del Conde de Ureña; si le soltaran, el embajador le metería en una nave, porque el viaje por tierra no era seguro á causa del temor que tenían de que vaya de aquí quien pueda allí ser testigo de lo que pasa; *Conchillos continuaba preso; el Rey afirmaba que tenía autorización de su suegro para ir á España sin la Reina, y se disponían al viaje en tal forma.*

Fuensalida no va á Bruselas donde está la Reina, ni á Malinas, donde

están los Infantes; todos estos lugares estaban entredichos para él. No podía escribir á Mojica ni á Olando por los espías que todos tenían, y espías castellanos como Rada, Garavito, Hellin, etc.; pide instrucciones para el caso de que el Rey quisiere partir sin la Reina, y por fin declara que no le puede venir cosa que no sufra y con buena cara por servir á D. Fernando.

Después ya no hay más que la respuesta del Rey de 27 de Julio, en que declara que lo mejor sería que sus hijos quedasen allá para siempre, y le enviasen á su nieto D. Carlos para educarle en Castilla, y otra carta de fray Juan de Enguera del 5 de Septiembre de 1505.

Desde esta fecha hasta el 6 de Enero de 1508 en que salió de Burgos para Inglaterra, nada se sabe de nuestro embajador. En ese intervalo está comprendido el efímero y funesto reinado de D. Felipe en Castilla, el abatimiento y ausencia de D. Fernando de este reino. No es aventurado suponer que Fuensalida permaneciera durante este tiempo olvidado y en el refugio del hogar doméstico.

§ IV.

EMBAJADA EN INGLATERRA

«Bien podrá la Princesa ser Reina de Inglaterra; mas ofrecese á la más desventurada vida que nunca muger tuvo. Y dize V. Alteza que tiene esperanza que el Principe será mejor que su padre. Plega á Dios que esta esperanza salga verdadera; mas ningunas apariencias ay dello, porque, hablando verdad á V. Alteza, sabe poco, y no le tienen por bien acondicionado.»

(Carta de Fuensalida al Rey Católico, de 11 de Septiembre de 1508.)

Quien con tan raro acierto supo predecir en su anterior embajada lo funesto del gobierno de los flamencos en España, y ahora la suerte de Doña Catalina, conocía indudablemente á fondo á los hombres de su tiempo, y no es esta cualidad la menos necesaria al perfecto embajador. Sin embargo, tampoco en Inglaterra fué afortunado. Su genio maléfico, antes encarnado en D. Juan Manuel, será ahora el Dr. Puebla, y no le ayudarán ciertamente ni la avaricia é indelicadeza de Enrique VII, ni la frialdad de corazón del Rey Católico, ni las preocupaciones de la Princesa Doña Catalina, que, inducida por mal consejero, el desvío hacia quien la dice la verdad, achacará sus escasos éxitos á que no sabe tratar al Rey (1). *Algunos historiadores mo-*

(1) «Este elubajador, escribe la Princesa á su padre en 9 de Marzo de 1509, * ya creo sabe V. Alteza quanto está fuera de la voluntad del rey de Inglaterra, y en tanta manera, que no le quiere ver ni oir; no porque él no sea fiel á lo que creo, mas *porque no le sabe tratar*, porque asy como el Dr. Puebla tenia demasiada dulçura en lo que cumplia en los negocios para con el Rey, estotro ha tomado sobrado rigor con él y con los suyos; mayormente en este caso, donde yo tengo de quedar sujecta á ellos, no me puede aprovechar syno lo que con mediana razon se aze, &.»

Sin embargo, la misma Princesa, con quien al principio y durante algún tiempo todo lo consultaba el embajador, le decía que los ingleses no harían nada por buenas, sino con amenazas. Y, en efecto, en Julio de 1508, después de contestar Fuensalida á los Consejeros del Rey (que le inclinaban á que le hablase dulcemente y callase ante sus agravios), que no lo haría aunque perdiera la cabeza, el Rey le habló más blandamente.

(*) Calendar, Suplemento pág. 16.

dernos, como Du Boys, Dixon y Hume, le harán coro llamándole, como atrás se dijo, altanero, hombre de altivos modales, demasiado vivaz y tieso. No voy á tomar la defensa absoluta de Fuensalida; pero confieso que me encantan las contestaciones que da siempre, más dignas que altaneras, á las duras palabras del monarca inglés, por lo conformes con la gallarda y tradicional arrogancia española. Más adelante procuraré sincerarle de la nota de altanería.

En vida de la Reina Católica, Fuensalida, como enterado de todos sus secretos y conocedor de los fines de su política y de los medios para realizarla, como dice Dixon, fué ya recomendado por Doña Isabel á Puebla y á Estrada para que oyesen lo que les comunicase, así en lo del Tratado y desposorios como en lo del socorro que de Inglaterra necesitaban los Reyes para sus guerras. Por su parte, D. Fernando, deseando saber si Inglaterra, para ir á la guerra, se contentaría con la Guyana y Normandía, en cuyo caso tendría su ayuda para arrancárselas á Francia, encargaba á Fuensalida que ante todo dirigiese sus esfuerzos á concluir el matrimonio de Doña Catalina, y á averiguar si Inglaterra quería paz con España.

En su primer viaje á Londres, en Julio de 1500, no vió en el Dr. Puebla cosa que le disgustara, y creyó que deseaba el servicio de los Reyes; pero no tardó mucho en cambiar de opinión.

Enviado á Inglaterra con Juan de Sepúlveda, en 1487, para ajustar tratado de alianza y para concertar el matrimonio de Doña Catalina, entonces de cuatro años, con el Príncipe Arturo, que tenía dos, firmó el Doctor las capitulaciones el 27 de Marzo de 1489. Hubo un regateo acerca de la cuantía del dote, porque los españoles ofrecían cuatro veces menos de lo que se les demandaba, con gran extrañeza de los ingleses, que no comprendían la negativa, puesto que el dinero, decían, no tenía que salir del tesoro de los Reyes, sino de pechos impuestos á los vasallos. Al cabo Puebla consintió en la cifra de 200.000 escudos en oro y joyas, sin que de la suma se descontasen vestidos y ajuar de casa, y siendo las joyas apreciadas por tasación exclusiva de plateros de Londres. A éstas seguían otras condiciones onerosísimas (1) *para*

(1) 100.000 escudos habían de darse al principio, 50.000 al segundo año é igual cantidad al tercero, descontando los 35.000 de joyas que en 25 de Julio de 1500 decía el Rey de Inglaterra que tendría la Princesa, con otras que él la daría, no por obligación, sino por voluntad, y que al fin habían de ir todas á su poder.

Fuensalida avisaba á los Reyes más tarde que en las 200.000 coronas que habían de pagarse de dote eran defraudados en 100.000 reales al cambio que estaban tasadas en las escrituras, pues una corona valía 12 reales ó 4 sueldos esterlinos, y estaban tasadas en 4 sueldos y 2 dineros, que era medio real más, y que algo suponía 9.000 coronas de pérdida.

España, negociadas, según Puebla, con sudores de sangre, pero, según Fuensalida, admitidas mediante 600 coronas de renta que el Rey dió al Doctor para su hijo, amén de otras promesas con que se le ganó ya para en adelante.

Esta negociación se concertaba cuando todo el reino estaba levantado contra Enrique. Perkin Waerbeck había entrado en aquél con voz de Rey; el de Escocia por otra parte; los de Cornualles venían á dar batalla al inglés cerca de Londres, que, perdida, le hubiera costado el reino y la cabeza. Por contar entonces con el apoyo de los Reyes Católicos, dice Fuensalida, hubiera dado Enrique 200.000 nobles si se los hubieran pedido. «¿Cómo en tales cir-«cunstancias, *preguntó á Puebla,* concluísteis concierto tan desventajoso?» *Calló éste, pero cuando le estrechaba más discutiendo otras condiciones del contrato, como la tasación por plateros de Londres, y no por uno de ambas partes, etc., acabó por desconcertarse, y respondió que los que sabían poco reprendían las obras de los demás.* «Sufrir yo con paciencia tales palabras de «tal persona, *escribe Fuensalidá á los Reyes,* no creo es de menos mereci-«miento que los otros servicios que hice á Vs. altezas.»

Como además el Doctor había intentado sobornarle; como no había inglés ni castellano que hablasen bien de él, y como había escrito á los Reyes que D. Pedro de Ayala le turbaba los negocios y que se le quitasen de al lado, Fuensalida acudió á Enrique para que ya que conocía de dónde dimanaba la discordia entre los dos embajadores, le dijese de cuál estaba más satisfecho. La respuesta fué que Puebla había servido tan bien, que no querría le llamasen sino para remunerarle; pero que Ayala era tan gentil persona y tan de bien, que por cosa del mundo quisiera que se fuese.

No era de la misma opinión el interesado, pues habiendo empeñado cuanto tenía porque los Reyes no le daban lo suficiente para vivir, y avergonzándole Puebla con decir que los Reyes le mandaban que no comunicase, con él negocio alguno, suplicaba que, ó le diesen licencia para marcharse, ó le castigaran; pero que no le dejaran morir en el hospital.

A pesar de conocer D. Fernando quién era Puebla y de saber que estaba vendido á Enrique, le mantenía en Londres por creer que, así como le hacía traición á él, la haría también al otro, y escribía á Fuensalida que si Ayala estorbaba al Doctor, enviase á D. Pedro á España ocultándole el motivo. Entonces, el embajador salió á su defensa, explicando al Rey la petición de Puebla, porque D. Pedro le conocía á fondo; seguía la pista á todas sus

truhanerías, y censuraba duramente la pésima negociación del matrimonio. En el Doctor, por el contrario, tenían los Reyes un contradictor más bien que un embajador; les vendía los negocios de allí por onzas, haciéndoles muy difíciles las cosas que de Inglaterra deseaban, ó porque las tuvieran en más, ó porque se hicieran de otro modo de como querrían se hicieran, constándole á Fuensalida que no se había pedido cosa por los Reyes que no le dieran dinero con ella por que se hiciera. Todo cuanto había hecho había sido en ventaja del rey de Inglaterra y en provecho propio. Por último, decía que él que no se preciaba de bien acondicionado, sería con el Doctor el más maligno ó el más desconcertado hombre del mundo, y como no debía estar solo, ningún compañero mejor que Ayala, de quien no se atrevía el Doctor á publicar más queja que la de que pretendía precederle en Palacio.

En Agosto de 1500, en entrevista del embajador y del Dr. Puebla con el Rey, sospechaba éste intencionada dilación en la ida de la Princesa á Inglaterra, y mencionaba un testimonio de Fuensalida en que daba por causa la falta de dinero para pago del dote, por los grandes gastos que los Reyes Católicos habían tenido. Negó él haberlo dicho, antes afirmó que sus soberanos, á pesar de haber gastado aquel año 2 millones de oro, no lo conocían, y podrían pagar con facilidad las 100.000 coronas.

Entonces Puebla dijo con vivacidad: « Nunca los Reyes pidieron clara-«mente esta dilación». *Y luego, acercándose al oído del Rey, añadió:* «—Pero «la procuraron por vías oblícuas y sin ningún mal propósito.» *A lo que contestó el Rey enojado, que con él eran excusados tales medios, y que aunque á su hijo se ofreciese casamiento en que llevara Francia é Italia, preferiría á la Princesa.*

Tales eran, amén de enmiendas de cartas y toda suerte de intrigas, los servicios de Puebla, (1) *y tal el estado de los negocios. Del juicio de la Princesa acerca del Doctor da nuestras la siguiente carta que en 2 de Di-*

(1) De él ha escrito Hume en su obra: «Embajador tan extraordinario sólo era posible con monarcas tan astutos como Fernando y Enrique. Había sido alcalde. Pobre, vanidoso, avaro y corrompido, el último le dominó desde el principio. Representaba además al Papa y al Imperio. Era casi el único admitido á la confianza de Enrique. ¿Porqué era embajador de D. Fernando? Por creerle útil para conocer los pensamientos de Enrique, así como éste le conservaba para hacer traición á D. Fernando. Él vendió á los dos, aunque ninguno le pagó completamente sus servicios. Cuando no comía á la mesa del Rey ó de los nobles, vivía en una casa de mala reputación, pagando dos peniques de hospedaje, engañando á los compañeros de casa en interés del huésped. Embustero, adulador, espía, servía á dos pícaros pícaramente y recibía en justo pago el desprecio de los hombres honrados».

ciembre de 1501, escribió la Princesa á su padre y que copio por no hallarla en el Calendar (1):

«Muy alto y muy poderoso Señor:

"Astaqui no he querido azer saber a V. Alteza las cosas daca por no le dar "enojo, y tambien pensando que se enmendarían; mas parece que es al con- "trario, y que cada dia se me crecen trauajos, y todo esto por causa del Do- "tor de Puebla, que no le a vastado que dende el principio capitulo mil fal- "sedades contra el seruicio de V. Alteza, sino aora aberme dado nueva pena, "y porque creo pensara V. Alteza que me quexo sin razon, le quiero dezir "todo lo pasado; ya sabra V. Alteza como muchas veces le escrito que des- "pues que a Inglaterra viue no he tenido un solo maravedy, sino cyerta suma "que para comer se me daba, y esta era tanta que no bastaba sino con mu- "chas devdas que en Londres tengo. lo que mas me pena es ver a mis ser- "vidores y criados perdidos y que no tienen que se vestir, y esto a sydo todo "hecho por mano del Dotor, que aunque V. Alteza le a escrito mandandole "que tuviese manera con el rey de Inglaterra mi señor que aca se le diese "sus acostamientos, por no le enojar antes moriria y dexaria el servicio de "V. Alteza. Aora señor, de pocos dias aca, doña elvira manuel me pydio li- "cencia para ir a Flandes a curarse de una enfermedad que le vino a los "ojos, que perdio la vista del uno, y ay un fysico en Flandes que sano á la "ynfanta doña ysabel de la misma enfermedad, el qual ella trauajo de traer "aca por no me dexar, mas nunca pudo acabarlo con el, y yo de que vi que "creía ella no me podia servir, no le ose empedir su camino; yo suplique al "rey de Inglaterra mi señor que mientras doña elvira tornase, Su Alteza man- "dase estar alli conmigo una vieja inglesa que me llevase a su corte, y de "todo esto di parte al dotor, pensando azer del ladron fiel; mas no me basto, "porque no solamente el me traxo a la corte, en lo qual yo uue plazer pues "que asi lo tenia suplicado al rey, mas negocio que el rey me quitase toda "mi casa y que tomase toda mi camara y la mandase poner en una casa suya "a donde yo no fuese señora de nada della, y desto todo no me pesa, sino "por que lo que toca al seruicio de V. Alteza aze al contrario de lo que avia "de ser. suplico a V. Alteza que se le acuerde que soy su ija, que no con- "sienta que por causa del dotor tenga tanta pena, sino que mande venir aqui "vn embaxador que sea verdadero seruidor de V. Alteza, y que por ningun

(1) Museo Brit. Acta inter Angliam Castiliam et Aragoniam, Bibl. Cotton. Vespasian CXII. Plut. XXV. Ms. folio 250 (Copia del Sr. Gayangos).

«interese dexe de hazer lo que á su seruicio cumple. y si desto V. Alteza no «me cree, mande venir aqui vna persona que le informe de la verdad, y des- «pues hara lo que mas fuere seruido. de mi se dezir á V. Alteza que en ver «azer a este onbre tantas cosas no como de buen seruidor de V. Alteza me «da tanta pena y congoxa que me ha quitado mucha parte de mi salud, por «lo qual a dos meses que estoy con muy grandes tercianas, y esto sera causa «que me curen poco. a V. Alteza suplico que me perdone porque me atrevo «a suplicalle me aga tanta merced de mandar que este dotor no este aqui, «porque, cierto, no cumple a servicio de V. Alteza el qual pospone el al pe- «nor *(sic)* interese que le pueda venir.

«Nuestro Señor la vida y muy real estado de V. Alteza guarde y acrecien- «te como yo deseo. De Rixamonte a 11 de Dezyenbre.» (1)

Ya se ha visto el juicio que Fuensalida formó de los embajadores españoles en Londres. Los Reyes le parecieron muy pomposos en atavío y ceremonias; pero el estado del Príncipe, el más pequeño de cuantos había visto. No había logrado saber por Puebla en qué consistían sus rentas, cuya tercera parte había de disfrutar Doña Catalina. Él había averiguado que ascendiendo á 27 ó 28.000 coronas, sólo la tocaban 6 ó 7.000. La renta ordinaria considerábala poca, y lo que el Doctor le ponía por principales entradas del Príncipe, que eran penas de cámara y achaques, parecíale renta del Purgatorio, por ser de penas.

En 15 de Abril de 1506 había pedido la Princesa á su padre que enviase á Londres por su embajador á D. Pedro de Ayala ó á Fuensalida, pero no á Hernán Duque, aunque ya había estado allí, y en 18 de Julio del último año, escribía otra vez:—«Torno á suplicar á V. Alteza que el que aquí hubiere de «benir, tenga la autoridad y persona que dicho tengo, porque tiene más que «azer que V. Alteza piensa, ni yo lo podría dezir, por ser los deste reyno tan «diferenciados de todos los del mundo, que para negociar en él son menes- «ter más circunstancias que en otro ninguno, en especyal que es la dificul- «tad doblada, por estar todo en el estado que está... Y antes avria por bien «ver venir tal persona qual digo sin el dote, que no el dote sin persona bien «suficiente, &.»

Siete días después volvía á escribirle que no tenía que comer; sus deudas eran muchas; que sus criados estaban á punto de pedir por Dios y que el Rey,

---

(1) Sigue una posdata que no se copia por tratarse de la cuestión del dote, joyas, &.

á quien lo dijo con lágrimas, la había contestado que no tenía obligación de darla nada, y aun el comer la daba por su voluntad, porque su padre no le había pagado los dineros prometidos. Andaba desnuda, sin tener ni aun para camisas; desde que salió de España, solo se había hecho dos ropas nuevas, teniendo que vender unas manillas para hacerse una ropa de terciopelo negro. Había estado seis meses antes á la muerte, y no entendiendo el inglés, hubiera muerto sin confesión, pues no tenía confesor, &, &.

Un año después, su suerte seguía invariable. Lo que más grave se la hacía de sufrir era ver tan de tarde en tarde al Príncipe, pareciéndola crueldad que, viviendo en la misma casa, pasasen cuatro meses sin verle. Puebla, con referencia al Rey, la decía que éste lo hacía por el bien de la misma Princesa, á fin de que, sabiéndolo su padre, D. Fernando, diese prisa al pago del dote. «Así que, *decía la Princesa*, en nada no hay mejoría por ahora. V. Al»teza manda que entre tanto tenga la manera que viere ser necesaria. Yo lo »he hecho hasta aquí con el mejor tiento que á mí ha sido posible, y por »hacello he sufrido ser mártir, y así lo seré todo quanto V. Alteza mandare, »pues bien puedo jurar que yo lo hago más por servicio de V. Alteza, que »por lo que á mí misma me toca.

Debió D. Fernando convencerse algún tanto y conceder á Fuensalida las dotes que su hija le pedía para su embajador, cuando le eligió para tal cargo.

Salió de Burgos esta segunda vez el 6 de Enero de 1508 y llegó á Calais el 13 de Febrero y el 22 á Londres, teniendo á ventura tardar sólo estos días en la jornada, porque hacía quince que nadie atravesaba el canal. Su sueldo era de 4 ducados de oro diarios. Fué durante muchos meses persona grata á la Princesa.

Con arreglo á sus Instrucciones, *después de visitar á los Reyes y á los Príncipes, debía procurar que se confirmase por palabras de presente el matrimonio del Príncipe de Gales con Doña Catalina, ya desposados en virtud de la dispensación apostólica en poder de Enrique VII. El matrimonio se celebraría cuando el Príncipe cumpliera los quince años, y haciéndose á los diez días, ó después, el pago de los 100.000 escudos, segunda mitad del dote (1). Y como el plazo iba á cumplir, el embajador procuraría adelantar*

(1) La primera mitad se había pagado cuando la Princesa fué á casar con el Príncipe Arturo. De esta segunda mitad había que dar 15.000 escudos en dinero; otros tantos en oro y plata dorada ó blanca, y 20.000 en joyas. La muerte de Doña Isabel y del Archiduque, la salida de D. Fernando del reino y otras causas estorbaron el pago, por lo que Enrique VII concedió dos prórrogas de á seis meses cada una, que ahora cumplían.

el pago, y se enteraría de lo que ofrecían á la Princesa para sustentar su casa y estado, aunque esto parecía estar contradicho en la capitulación. De todos modos, trabajaría por sacar el mejor partido posible y el Rey se lo agradecería y premiaría.

Como la Princesa llevó en joyas y atavíos más de diez y seis cuentos, sobrarán más de cuatro para cumplir los 35.000 escudos abonables en joyas y plata labrada; por lo que ha de cuidarse que en esto no reciba agravio la Princesa. Si el rey inglés quiere que se confirme la confederación pactada en vida de Doña Isabel, el embajador la confirmará. Pero, sobre todo, ha de hacer porque el matrimonio se concluya, porque de deshacerse, sería gran deshonra para el Rey y para su hija.

Llevaba Fuensalida una carta del Rey, de creencia, en que llamaba todavía embajador á Puebla, y otra para éste en que le decía por qué le quitaba el cargo. Si después de hablar con la Princesa viere que convenía ayudarse del Doctor, se le entregaría la primera; en caso contrario, la otra.

«En cuanto al casamiento que nuevamente se ha movido, y yo en muy "gran secreto e con juramento os he comunicado, *decía D. Fernando, refiriéndose al de Doña Juana con el rey de Inglaterra,* direis al Rey todo lo que "sobre ello ha pasado, y que por vuestro medio y de Juan Stil le comunicaré "lo que después sucediere.» *Esta* instrucción *está fechada en Burgos á 7 de Enero de 1508.*

Con pretexto de la gota, el Rey se excusó de recibir al embajador, y fingiendo dar gran importancia á saber antes que nadie noticias de los Reyes, y alegando ser contrario á las costumbres del reino que el embajador viese primero á la Princesa, le negó la entrevista que deseaba tener con ella. No le sirvió tampoco publicar que iba á pagar el dote antes de concluir el plazo, y que el dinero estaba ya en Londres, porque comprendió que á los consejeros no les agradaba ni el anticipo ni el cumplimiento exacto, sino declarar que el Príncipe estaba ya libre del compromiso.

Al cabo el 4 de Marzo le recibió el Rey y le aseguró que no había mudado de propósito, porque su palabra era palabra, aunque se le habían ofrecido para su hijo muchas Princesas y damas de alta sangre y de mucho mayor dote que el de Doña Catalina. Esto á vueltas de grandes elogios de la Princesa.

La respuesta de Fuensalida es donosa: «Mis señores, *dice,* tampoco han "cambiado. Una mujer, Señor, habemos de tomar y dar dineros porque nos

«la den, y otras nos daran con muchos dineros que no son de tomar, y aun «que devriamos dar dineros porque no nos las diesen. Sin ofender á aquellas «Princesas, por ésta, si no la tuviesedes, deberiais dar dinero, pues á las otras «las conoceis por relación y á ésta por esperiencia de su bondad, honesti- «dad, discreción, prudencia y virtudes.»

— «Es verdad, *contestó el Rey;* pero virtudes y buenas costumbres en «muchas damas se hallan; aunque á la Princesa yo la amo como hija y como «mujer y como á mi dama, y en mi persona y bienes puede mandar como «quisiere.» (1)

«Me dicen que habeis de hablarme de otras cosas; traigamos una silla y «hablemos.»

Era por entonces principal anhelo del Rey casarse con Doña Juana (y de esto esperaba le hablase Fuensalida), porque á toda costa ambicionaba intervenir en Castilla por este matrimonio y por el de su hija María con el Príncipe D. Carlos. D. Fernando veía con recelos esta intervención en el gobierno de sus reinos, y de aquí sus estudiadas dilaciones.

El embajador se excusó hábilmente, alegando notar fatiga en el Rey, y diciendo que por haberle el Guardasellos asegurado que tardaría mucho en verle, se le habían borrado de la memoria los demás asuntos.

Pero Puebla, verdadero servidor de Enrique VII, y en quien, según la expresión de Fuensalida, hacía excepción la regla de no poder estar dos contrarios en un sujeto, puesto que su corazón era inglés y su lengua castellana, eludió hablar de otros negocios, y estrechó ál nuevo embajador á que hablase dulcemente al Rey, y nada más á propósito que el punto del casamiento con Doña Juana, en que él le había puesto, de que había escrito á D. Fernando y que creía causa principal del viaje de Fuensalida. Este enlace, decía, obligaría al Rey á ir en persona á la guerra de Africa con D. Fernando; á mostrársele hijo más obediente que D. Felipe y á prorrogar el pago de la deuda, admitiendo en pago la plata de vajilla. Ante la evasiva del embajador, se negó á hablar de otra cosa y marchó á contárselo á su amo.

---

(1) Los elogios del Rey parecían sinceros. En la fiesta celebrada por el desposorio de su hija María con el Príncipe D. Carlos tomó á ésta por la mano y por otra á Doña Catalina, y dijo á Fuensalida: - «Mira, embajador, si es razon que esté yo ufano de estar entre dos tales «Princesas; la Princesa, mi hija, que Dios ha juntado un tal par como son ella y el Príncipe, «mi hijo, de los quales yo espero, plaziendo á Dios, haber hermosa generación, y la Princesa «de Castilla, mi hija, y el Príncipe de Castilla, que asimismo son hermosas criaturas. Vedesla «aquí, y vos conoceis bien al Príncipe, que me dicen que es una linda criatura.»

Aferrado éste á su proyecto, llamó á Doña Catalina al saber que había recibido cartas de España, suponiendo que tratarían del caso, y cuando supo que no, la dijo: «—El Rey vuestro padre es muy saje y tiene buenas pala-«bras; mas claramente se ve que no ha gana de casar á la Reina su hija, sino «que la quiere tener asy por tenerse aquellos reinos y gobernallos. Hace «como sabio, y yo me tengo ya por respondido, porque si él oviera gana «deste casamiento, pues todo está en su mano, ya fuera hecho».

D. Fernando empleaba, en efecto, astutamente como señuelo esta idea del casamiento de Doña Juana, aunque persuadido de su imposibilidad á causa de la locura de la Princesa, y así escribía á sus embajadores «que la «mano de Doña Juana no debía ser prometida, pero que el Rey debía ser «cebado con la esperanza».

A principios de 1508 escribía á Puebla que Doña Juana no quería enterrar al Archiduque, y que hablándola de casarse con un Rey, aunque sin citar al de Inglaterra, había contestado que haría lo que su padre mandase; pero que no respondería antes de enterrar á D. Felipe. Para ver si esto se lograba, iba á enviar á Roma por un Breve. «Por lo demás, *añadía D. Fer-«nando*, el casamiento le sería muy conveniente á él, á su hija, á sus estados «y á sus nietos, en su vida y en su muerte».

Doña Catalina, á quien ya una vez, en 1507, había enviado Enrique VII 200 libras, rogándola que hablase á su hermana en su favor, la escribió que si casaba con él, sería la más poderosa Reina del mundo, y en pocos días se conquistaría el Africa entera. Constábala, como á su padre, la imposibilidad de tal enlace; pero secundando hábilmente su política, dirigida á entretener las esperanzas del Rey de Inglaterra en el casamiento de Doña Juana, resuelta á celebrarle, y hasta enamorada del Rey, según decía él mismo, animó sus esperanzas, alegando por causa del retraso el estar aún insepulto el cuerpo de D. Felipe «—Mi hija, *la contestó el sagaz Enrique;* vos hablais sabiamen-«te; mas el Rey vuestro padre es tropo saje».

Viendo dilatarse ó dificultarse este principal punto, así los Consejeros como el Rey entraron en agrios, mezquinos é interminables dimes y diretes, regateos y discusiones con el embajador acerca del dote (el mayor que se dió á hija de España, pues que con las alhajas subía á 240.000 coronas), pertenencia de las joyas, su uso, &., acusándose mutuamente de falta de vergüenza. Fuensalida les dice que no habían dado á la Princesa ni sortija que valiese un ducado, antes despojádola de los vestidos, atavíos y preseas que

trajo, superiores á cuanto allí llevó Princesa alguna, que sin ello, se hubiera encontrado desnuda, y su casa, puesta por el Rey, cual la de un simple caballero. El Rey desprecia las joyas, diciendo que no hay una que valga 1.500 ducados.

Veía el embajador en todo esto la mano del Dr. Puebla, y estorbos intencionados hasta conseguir el matrimonio con Doña Juana y la confirmación del de D. Carlos y la Princesa María. Por otra parte, conocía las esperanzas de Enrique VII en el triunfo de Maximiliano en Italia, con lo que, arrojando á D. Fernando de Nápoles, los dos le arrojarían luego de Castilla. La derrota de los Imperiales le obligó á cambiar de plan, pidiendo la mano de Margarita de Austria que no aceptó, y entrando en la liga de Cambray, de donde mutuamente se excluyeron él y D. Fernando.

Cansado éste ya, pidió á su hija; pero el Rey se la negó, diciéndole que aunque no casara con su hijo, la conservaría como rehenes. A fin de obligar á D. Fernando á capitular sin condiciones, por lo menos en la entrega del dinero, sin contar con las joyas, dispuso Enrique someter á Doña Catalina á tan indignos tratos, que la hicieron escribir á su padre que aunque la «hubieran puesto en rehenes para azer pazes, no consintieran que se la diera «tal vida». *El embajador acusó al Rey de ingratitud para con los Reyes Católicos, pues á sus beneficios había respondido con el pacto con D. Felipe y con el mal trato á la Princesa. La respuesta del Rey fué negarse á recibirle, y declarar que todo habría de concluir en fin de Marzo.*

Viendo Fuensalida á la Princesa harto flaca y descolorida; observando que las cartas que salían se tomaban y las que entraban se abrían; que no iba correo sin permiso del Rey; que además de las joyas del dote faltaban bastantes de oro, plata y perlas, algunas dadas á voluntad de quien gobernaba á la Princesa y contra la suya, y, por último, que si la pedía para llevarla á España, seguramente se la negarían, aconsejó al Rey que tomase al cabo las joyas y pagase al inglés en dinero, á reserva de venderlas luego con más ventaja que en Londres, en España ó en Italia. Estas nuevas exasperaron á D. Fernando, al menos en la energía de la frase, y contestó á Fuensalida que si se negaban á entregarle á su hija, en caso de deshacerse el matrimonio, lo que no creía, él la amaba tanto, que iría á hacer la guerra al inglés mejor que al turco, y ó le guardaba verdad, ó se había de hundir el mundo sobre ello.

Los hechos no correspondían á las palabras, y así Fuensalida insistió con

D. Fernando escribiéndole: «La Princesa está afligidísima de los malos tra-«tamientos, palabras, necesidad suma en que está..... Por su Real cora-«zon, muestra á todos cara placentera, pero á mí no me puede encubrir lo «que siente. Pluguiera á Dios que fuera yo tan rico que pudiese cumplir la «codicia destos, aunque fuese yo á pedir por Dios, por verla libre de tanta «injusticia.....»

Pero la razón de estado endurecía las entrañas del padre. La partida de la Princesa para Inglaterra se retrasó por motivos poco elevados, por creerse D. Fernando engañado en la cuantía del dote. Agrióse la correspondencia y estuvo á punto de romperse el concertado enlace.

Ya anteriormente, la reina Doña Isabel había querido traerse á España á su hija cuando supo el intento de Enrique VII de casarse con ella, y escribió á Puebla que rechazase la idea, y que si el matrimonio con el Príncipe de Gales se deshacía, se viniese sin esperar la restitución de los 100.000 escudos del dote y la viudedad. Asintió D. Fernando, pero en la postdata de las Instrucciones *á Estrada detenía su venida, encargándole se enterase si era acepto en Inglaterra el matrimonio de Doña Catalina con el Príncipe de Gales. Los sufrimientos de la hija debían ceder ante el objeto político de apartar por tal modo á Enrique VII de la alianza francesa á que se inclinaba, y ella tenía que pagar la enormidad contratada por el embajador Puebla, por él escogido y por él sostenido en Inglaterra.*

Con justísima razón escribía más tarde Fuensalida que la Princesa decía á veces entre lágrimas: «Yo fuí tan desdichada que en mi desdicha nacen «todos estos inconvenientes, y parece que el Rey y la Reina, mis señores, me «tuvieron por desechada, según lo que me han dejado padecer en este reino. «Pluguiese á Dios que fuera yo en su Casa Real como fueron las hijas del «Comendador mayor y del Adelantado de Murcia y de otros muchos criados «de Sus Altezas, que quedaron con muchos y muchos quentos de renta, y á «mí que fuy su hija, *por 30.000 coronas que se han de dar una vez para «siempre* (1), han querido poner mi honra y la suya en tanta aventura.»

---

(1) Ya en 15 de Marzo de 1507 D. Fernando se excusaba con su hija de no haber podido pagar el dote por esta causa: «Si el Rey D. Felipe, Dios le perdone, no os hubiera sido «tan enemigo como os fué, vuestra dote se cumpliera antes que yo partiera de España; mas «como el dinero con que se ha de cumplir y las joyas que por ello se han de vender están en «Castilla en depósito, pudo él entonces estorbar que no se os enviase, y no solamente en esto, «mas en todas las otras cosas tocantes á mí ó á mis fijas, se mostró muy contrario, faciéndole «yo obras más que de padre, y después que él murió, como la Sma. Reina de Castilla, mi fija,

«Juro á V. Alteza, *añade Fuensalida*, que no sé persona oy en esta vida "que tan maltratada sea y aya sido como Su Alteza, y no se puede creer si "no se vee como la dan de comer y en qué, y como la tratan... Suplico á Vues- "tra Majestad que no aya misericordia della como padre, mas como Prínci- "pe que ve á vuestra hija de Reyes tan maltratada... Nunca tanta crueldad se "tuvo con cativo en tierra de moros como aquí con la Princesa.»

Halló Fuensalida el Consejo privado del Rey todo de mujeres, que conocedoras de cuanto se trataba, iban echadizas á la Princesa, y para afligirla con noticias ciertas ó falsas, la decían que el Rey estaba libre de lo capitulado. Puebla, aconsejando, contra la opinión de Fuensalida, la dilación en el pago; comunicando á los del Consejo cuanto hablaba con el embajador y atendiendo sólo á que se concertase el matrimonio de Doña Juana, era obstáculo grande para los negocios. La Princesa entonces asumió la responsabilidad de que se le diese la carta del Rey en que se le privaba del cargo de embajador, y Fuensalida se la entregó. A ruegos del Doctor le concedió un plazo de quince días para hacer pública la deposición; pero siguió braveando y diciendo que como domó á los demás le domaría á él. Entonces Fuensalida comunicó al Consejo del Rey que Puebla había perdido su carácter oficial. Todavía envió éste un mensajero á D. Fernando, censurando al embajador y ofreciéndose á negociar más ventajosamente que él. Fuensalida escribió al Rey que no deseando otra cosa sino que la negociación se concluyese con suerte, si el Doctor lo conseguía y él le mandaba ir en jubón por su mozo de espuelas el día que lo terminase, iría gustoso. Tal era su conducta generosa con quien tan mal le había tratado.

En carta cifrada de 18 de Abril de 1508, D. Fernando instaba al embajador para que á toda costa se hiciese el matrimonio de la Princesa; enviaba 10.000 escudos de oro para las faltas en las alhajas y joyas, y para asegurar á Enrique (1), le encargaba le dijera que, de casarse Doña Juana, sería con

"vuestra hermana, no entiende en negocios por su retraimiento, y yo estoy absente, y aquello "en ninguna manera se puede cumplir sin mi presencia, esta es la causa porque la dote no es "ida, que si en absencia lo pudiera yo proveer para que hubiese efecto, mucho ha que fuera "fecho.»

(1) Tal era la confianza que los astutos monarcas tenían uno de otro, que el español prevenía á su embajador que »pagaría los 100.000 escudos en barras y en especies, por intermedio de Grimaldo, pero que no lo supiese el Rey, no fuera que subiese el precio del cambio; que no cogiese el dinero antes de cumplir sus promesas, no fuera que, cobrado, no las cumpliera, y que no aceptara su pretensión de quedarse con la viudedad de la Princesa á su muerte, no fuera que la envenenara."

él; pero que aún estaba insepulto el cadáver de D. Felipe. Como prueba de su intención, alegaba el haber dejado á solas con su hija á Juan Stil, enviado de Enrique, para que la diera sus cartas y le dijera lo que había visto por sus ojos, porque Doña Juana estaba tal, que sólo viéndolo podía creerse. Había que emplear mil rodeos para conseguir de ella algo, y no contradecirla nunca. A veces negaba una cosa, y á pocos días, con ligera mención, la concedía. Cuando la hablaba de enterrar á D. Felipe, respondía que no tan ayna.

A Enrique le parecía todo burlas y excusas para el casamiento. De otro modo, haría enterrar á D. Felipe y no consentiría la infamia de traer su hija un muerto siempre consigo. El argumento de Juan Stil (que le había escrito abominaciones, y que veía á Doña Juana inclinada al casamiento, pero que su padre le estorbaba) no le convencía, puesto que ya la Reina estaría advertida de lo que tenía que responder. Y como conclusión práctica, volvió á pedir los 100.000 escudos, y redobló su crueldad en los malos tratos para con la Princesa. Quitáronla su cuarto y la dieron uno malo para invierno y para verano, y próximo á otro con pestíferos olores; suprimióse la comida á su capellán y á su médico, y la que la daban era tal, que el maestresala la arrojó al suelo antes que presentársela, y ella dijo que antes que tomar aquella bazofia quería que supiesen que ella y sus damas morirían de hambre. Ni el Rey ni su hija la veían, y no la llevaban cuando salían á paseo en barcas con músicas y regocijos. Su pobreza era tal, que un genovés no quiso prestarla 100 ducados en lienzos y cosas necesarias; nada tenía ya que empeñar para pagar á los suyos en la miseria, y el embajador, temiendo contrariar la voluntad del Rey, no se atrevía á quitar del dote 200 ó 300 ducados para dárselos.

«Por cierto, *decía á Fuensalida*, para el Rey, mi señor, y aun para mi "salud, mejor sería que me sacase de aquí que no que Su Alteza hiciese por "casarme á mí cosa que no fuese de hacer á tal Príncipe, mayormente con "esta gente que piensa que de miedo y de necesidad se hace todo lo que "con ellos se hace. Y no crea Su Alteza que le pondría en congoja que me "buscase casamiento, que yo le quitaría desta pena, queriéndolo Su Alteza.»

No hay motivo para suponer que al decir esto la Princesa no fuese sincera, y siéndolo y renunciando así á un casamiento con Príncipe tan gallardo, su desinterés destruye ciertas acusaciones que se le han dirigido acerca de su temperamento.

El embajador hizo tres ó cuatro proposiciones acerca del pago, todas rechazadas, y en conferencia de más de tres horas con el Rey, volvió éste al tema favorito de su casamiento, diciéndole que él no era disimulador, y que si Don Fernando lo quisiese de veras, enterraría á D. Felipe; pero que buscaba aquel achaque para gobernar solo.

En otra ocasión, y en presencia de la Princesa, le llamó Príncipe pobre, que no había podido pagar al francés sus deudas hasta estar en Castilla, con sus rentas; que quería engañarle con las joyas de la Princesa; que tenía á Doña Juana presa, pues si no, ella dispondría de otro modo de su persona y bienes. Llegaron á tanto las injurias, que la Princesa aseguró que había estado á punto de responder desatinadamente, aunque supiera perder su negocio.

Las damas iban á condolerse irónicamente con la Princesa por tener que irse á Castilla.

Los ingleses palatinos, siguiendo el tono de su amo, referían al embajador que los Grandes españoles se habían rebelado contra el Rey; que por negarse á pagar salarios, le habían dado una puñalada, y que estaba tan pobre, que por no tener para casar á su hija, iba á llamarla á su lado. «Tan»tas cosas propalan contra V. Alteza, *escribe Fuensalida*, que sería menester »otra condicion que tienen los castellanos para podello sufrir de no respon»der, y desatinadamente. Yo estoy fuera de paciencia.»

«Dígolo todo á V. Alteza, *sigue diciendo*, porque sepa como le quie»ren por estas partes, y porque conozca mejor quien es este Rey; mas porque »de los reyes las personas bajas no han de hablar mal, no digo quien es; mas »él se lo dirá aunque calle yo. Crea V. Alteza que no hay sino un marrano »en el mundo, y que la injuria que se hace á uno todos la sienten. Tan ene»migos están de V. Alteza.»

Las noticias que Stil había enviado al Rey relativas á su matrimonio, tenaz propósito de su enfermiza mente, le traían tan bravo que nadie se atrevía á hablarle. Llamaba á su hija y la reprendía sin motivo; luego al Príncipe, y le increpaba hasta amenazarle de muerte. Quedábase luego sentado dos ó tres horas, cerrados los ojos, pero sin dormir; todas las noches se levantaba dos veces, se vestía, se paseaba y volvía á acostarse. Diariamente paseaba á caballo bajo las ventanas de la Princesa, y hacía que la dijeran que no podía verla. Unos decían que estaba ético; otros que tenía bubas. No comía carne; tenía gran sed; su flaqueza era extremada; pero no hacía caso de los físicos.

Conforma con estas noticias de Fuensalida lo que escribe Bacon del Rey, que padecía alucinaciones y se figuraba ver aparecidos que creía conjurar con aspersiones de sangre y de agua.

Una sola vez habló al Príncipe de Gales, y no á solas. Le tenían tan encerrado como á dama. Sólo salía con los caballeros señalados y por puerta escondida, á un parque. Nadie se atrevía á hablarle. Siempre habitaba en una cámara, sin más entrada ni salida que por el cuarto del Rey. No podía hablar á su padre, si no sólo responderle.

En cuanto al embajador, le traían de espera en espera como juguete de niños, mientras el Rey atisbaba por una ventana sus inútiles idas y venidas á Palacio. En una de las innumerables discusiones de leguleyos y de distingos con los del Consejo, sobre las joyas y el dote, le dicen que se gastaban con la Princesa más de 8.000 coronas, y se quejan de que los Reyes habían enviado presentes al Príncipe D. Felipe; pero al de Gales ninguno, con otras mezquindades por el estilo. Fuensalida pierde la paciencia y con gran energía les contesta: «No lo puedo eso sufrir con paciencia. Dadme á mí cuatro «mil y yo le daré muy mejor de comer al doble de lo que le dais á ella y á «los suyos. Vergüenza devriades todos auer, y yo he vergüenza de ver como «la servis; y no me maravillo sino como es viva, que en toda esta quaresma «no le han dado á comer sino del pescado que no quieren comer los servi«dores». «Y es verdad, *añade,* que no ha comido en toda esta quaresma bo«cado de todo lo que la llevaban de la cocina del Rey, sino lo que yo la en«viaba cada día.»

Por este tiempo, y acaso en venganza del frustrado matrimonio con Doña Juana, se acariciaba en la cámara de Enrique VII el plan siguiente: Maximiliano, quedándose en Flandes para hacerle espaldas, le entregaría al Príncipe D. Carlos, que casaría con Madama Margarita con dotes de Castilla y de Saboya. Luego iría á meterle en Castilla, y á cambio de gran suma de oro de Inglaterra y parte de las rentas de Castilla, Maximiliano le daría sus poderes para ser tutor de D. Carlos y Gobernador del reino. Además se apoderaría de la persona de Doña Juana, sana ó enferma; se casaría con ella y se titularía Rey de Castilla. Una variante era dar dinero Enrique á Maximiliano para que fuese á España y ayudarle él, dándole Santomer, seis leguas de Calais, y casándose el Príncipe, su hijo, con Madama Leonor.

Todo con inteligencia de los Grandes de Castilla.

Pero Enrique VII no podía renunciar á su tema favorito. En otra entre-

vista con el embajador español, entabló el siguiente curioso diálogo, y muy intencionado por parte de Fuensalida:

Rey.—«Decidme si Doña Juana está como su marido decía, porque enton-«ces ni por tres reinos como los suyos, no me caso; pero dicen que es D. Fer-«nando el que propala que está loca, por gobernar él.»

Embajador: «Señor, demandaisme cosa á que yo no os querria respon-«der; mas paréceme que los ombres que somos ya entrados en edad, que «mas debemos buscar vida quieta, que no vida con trabajos, para acortar «la vida. Y á lo menos si los trabajos de afuera no podemos escusar, escuse-«mos los de dentro de casa; y si no podemos escusar los de dentro de casa, «escusemos los de dentro de la camara, porque estos son los que acortan la «vida. Y esto tome V. Alteza por mi respuesta.»—*Rey:* «Bien entiendo lo «que decís; mas dicen que habla, escucha y responde cuerdamente. Yo la ví «cuerda y con autoridad; y aunque su marido y acompañamiento la hacían «loca, yo la ví cuerda, y así creo está agora, fuera de que su padre lo niega. «Pero si no está para gobernar y el Príncipe pide su reino, no se lo dará el «Rey?»—*E.* «Lo prohiben las leyes de Castilla en vida de la madre, y ha de «ser tutor el pariente más cercano.» *R.* «Aquí hay quien las sabe y dice lo «contrario.» *E.* «Ese sabe pocas leyes buenas, y así como hizo otras malas «querra hazer esta.» *R.* «Ese matrimonio sería bueno, y siendo yo hijo del «Rey, mi hermano, él sería señor de todo, y podría mandar el mundo. Yo no «sería como D. Felipe, joven y mal gobernado, yo viejo razonable, y tan «bien en mi reino, que no iría allá y dejaría á D. Fernando el gobierno...» «—*E.* «Don Fernando no teme á los Grandes.» *R.* «Pues á mí me han bus-«cado para alborotos... y para asosegarlos bien sería que me tuviera por «hijo.»

Al terminar Julio de este año, Fuensalida ya no sabe á qué atenerse con los del Consejo, unas veces arrogantes y duros, otras condescendientes, ni tiene seguridad de si D. Fernando cede ó se afirma en lo capitulado. Sospecha que la dilación de los ingleses obedece á que creen á la Princesa gravemente enferma, cuando su indisposición, mejorada por los paseos diarios que la hace dar el embajador, proceden de su encierro y de la pena que la causa oir que el Príncipe casará con otra mujer.

El Rey le habla más blanda y graciosamente que antes, y aún más que á la Princesa, sin duda porque al decirle los del Consejo que debía hablarle con dulzura y no responder á sus agravios, Fuensalida había respondido:

—«Yo sé cómo se ha de hablar á los reyes; mas que el Rey tenga tal modo "en sus palabras que no sea vergüenza al embajador dejalle de responder, "porque esto no haria yo por perder la cabeza.»

Con la Princesa el Rey llega al extremo de la grosería é indelicadeza, doliéndose de haber dejado por ella para su hijo casamientos de damas tan buenas como ella y con cuatro tantos más de dote; que en cambio su padre había faltado á su palabra; que los 200.000 escudos á él se los dieron porque consintiese en casar á su hijo con Doña Catalina, y D. Fernando no se contentaba con que le hubiese dado dos hijos para una hija, y él un sólo dote. De que el rey de Francia le había enviado de regalo un caballo castellano que le dió D. Fernando, toma pretexto el de Inglaterra para sacar á la Princesa al campo á verle hacer maravillas, á fin de echarla en cara que su padre jamás había enviado regalo alguno.

Con esto no cesaba el mezquino regateo de las alhajas de plata que el Rey rechazaba por estar desdorada. Negábase á celebrar á un tiempo los casamientos del Príncipe de Gales y de Catalina y el del Infante D. Carlos y Madama María, ya que á él le tromparon *en su casamiento con Doña Juana, en que le puso la Princesa Doña Catalina, pues seguía creyendo que el mal de la Reina era fingido. Ya se consideraba desahuciado de su matrimonio, pero se alegraba, porque por aventura,* «si estuviera hecho, *dice,* ten- "dría que arrepentirme.» *Así podría casarse con otra princesa de Francia, Flandes ó Alemania, y aunque no sería con perjuicio de sus antiguos amigos, el rey de Aragón había de sentir no haberle tenido por yerno.*

A manera de protesta de sus esperanzas sobre el reino de Castilla, ó como frase mortificante, Enrique se resistía siempre á dar á D. Fernando otro título que el de rey de Aragón. Así, una vez que le dieron una carta diciéndole era del embajador del rey de España, dió un bufido y exclamó: «¿Cuál, el del rey de Aragón?» — «No puede encubrir, *añade Fuensalida,* "lo que tiene de dentro. En mi vida topé con ombre que tan ayna se airase "y que menos pudiese retener la ira.»

Iban creciendo las exigencias de los ingleses. Ya el Rey pedía, además, una escritura de renunciación del dote por parte de la Princesa, y que Don Fernando firmase las capitulaciones de D. Carlos y Madama María y las enviara, sin previo compromiso por parte de Enrique, para el casamiento de su hijo con Doña Catalina hasta estar completamente pagado el dote. El embajador, que no veía el término de la angustiosa situación de la Princesa,

escribió al Rey aconsejándole que pagase el dote, aun sufriendo injusticia, porque la dilación empeoraba el negocio, y ella estaba desesperada por el trato que recibía y pensando que su padre la tenía olvidada, pues en tanto tiempo ni la había dicho qué pensaba hacer en su caso, ni la escribía para darla esperanza. Ni médico para asistirla tenía, porque el suyo había muerto, y el del Rey se había negado á ir á verla. Un adarme de azafrán que para una medicina había pedido á la cocina del Rey, se la había negado también sin expresa orden del Rey.

Pero la política mantenía cerradas las entrañas del Rey Católico, y el inglés continuaba desdeñoso. No necesitaba el consentimiento de aquél para el matrimonio de su hija con D. Carlos; el del abuelo materno Maximiliano le bastaba. Y cuando el embajador se lo contradecía, alegando que D. Carlos era heredero de Aragón, Sicilia, Nápoles... «Por cierto, *le interrumpió "el Rey,* vos honrais bien á vuestro Rey con tantos reinos, y no tiene 100.000 "escudos para pagar el dote de su hija!» *Sintió en lo vivo la ofensa Fuensalida,* y algo sin tiento, *como él dice, contestó:* — «Señor, el Rey, mi señor, es "igual en fama y gloria y potencia con todos los Príncipes cristianos, y nun- "ca acostumbra de poner tesoro en sus arcas (1), sino hazelle de gentes de "armas con que ha conquistado los reinos que ha conquistado y siempre "conquista.» «Embravecióse tanto conmigo, *dice Fuensalida,* que fué mara- "villa.» *Naturalmente!*

Surgió á poco un incidente grave para la Princesa, pero más para el embajador, como que á ello atribuye la inquina del Rey con él (2). *Quería él que Doña Catalina autorizase con su presencia, así como Fuensalida, los desposorios de Madama María con D. Carlos, delante de los embajadores flamencos, que tendrían así una prueba más del asentimiento de D. Fernando al matrimonio, porque le acusaba de haberlos reprendido por haberle concertado, y de haber sido causa de que llegasen tan tarde. Al efecto, mitigando sus rigores, el Rey había sacado tres veces á la Princesa para tenerla contenta. Pero ella entendía que no habiendo de casarse con el Príncipe de Ga-*

(1) Se ha dicho de Enrique VII que tuvo más sed de oro que de sangre, y que enterraba el dinero ó lo encerraba en arcas. Los historiadores ingleses no niegan su avaricia, pero elogian su humanidad y clemencia, que sólo faltó en el perdón del hijo del Duque de Clarence y último vástago de la Casa de York.

(2) En 20 de Marzo de 1509 todavía no había vuelto á ver al Rey desde aquel acto, «por- "que muestra, dice, tener gran enojo de mí, y no dice que es la causa porque yo no quise es- "tar presente al desposorio.»

les en aquel acto, como era su deseo y el de los suyos, el asistir á él, pare-
ciendo que autorizaba con su presencia cosa contraria á la voluntad de su padre, la sería grandísima vergüenza y aun la acarrearía la muerte. Temía hacer algún desconcierto si el Rey la obligaba á estar presente. «Antes mo-«riré, *dice*, que dar ocasión á nada contrario á mi padre, y antes de hacerlo «perderé todo el mundo, cuanto más la vida de Inglaterra, que perdiéndola, «me tenía por bien aventurada. Aunque me falte constancia para todo lo «otro, nunca en lo que tocare al servicio del Rey me mudaré, como verda-«dera hija lo debe de hacer. Y no me fiaré más de las palabras del Rey, sien-«do todas tan fingidas.»

El único recurso que la Princesa veía para evitar la violencia del Rey, era que el embajador se la pidiese para conducirla á España. Pero parecíale cosa tan grave este plan (apenas iniciado en casa de la Princesa, ya conocido del Rey, sin duda por Puebla ó por el Confesor, y que le hizo decir maravillas) y dudaba tanto de la aprobación de D. Fernando, que manifestó á la Princesa que aunque le había escrito que esperaría segunda orden, no lo haría ni por la primera ni por la segunda, y aun, que si no fuese tan largo el camino, iría á oirlo de boca de S. Alteza, puesto que haciéndose así para la entrega de una fortaleza, más debería hacerse para resolución tan grave. ¡Tan bien conocía al Rey, y tanto dudaba que por mortificación más ó menos de su hija hubiese de renunciar al suspirado casamiento y á la anhelada alianza con Inglaterra! Además, recelaba que el Rey le negaría á la Princesa, como se la negó á Hernán Duque, alegando con razón especiosa que iría poco honrada con la única compañía del embajador. Pero aun suponiendo que la dejaran libre la ida, la Princesa no tenía una sola mula para cabalgar. Cuando se cansaba en el paseo, tenía que alquilar el primer rocín que pasaba, pues la dejarían morir por no gastar un dinero más con ella, y la harían desesperar hasta obligar á su padre á pagar el dote.

Á pesar de todo, y ante la remota contingencia de que tuviera que salir de Inglaterra, Grimaldo iba sacando poco á poco y cautelosamente el dinero del reino (1).

---

(1) «El extranjero que mete en Inglaterra hacienda, dice Fuensalida, resuélvase á perder-«la si se la quieren tomar en justicia. Dinero, una vez entrado, no puede salir sino por cam-«bio. Ningún extranjero puede dar á otro moneda de oro ni á cambio, ni por mercadería, so «pena de perderla y dos tantos más, y asegurando de comprar otro tanto de mercadería cuan-«to da á cambio.»

Resuelto también el embajador á no asistir á la ceremonia del casamiento si no se hacían los dos á la vez, aconsejó á la Princesa que si las gestiones que él hacía fracasaban, resistiese ella; pero que si el Rey la apremiaba, aun después de exponerle las razones, cediera, pues mejor era que le echasen á él la culpa, que además, como embajador de D. Fernando, no debía autorizar el acto con su persona.

Los ingleses fingieron no comprender tan obstinada resistencia, y Fuensalida se la explicó diciendo que, como ellos propalaban que el Príncipe de Gales estaba libre de su compromiso por falta de pago del dote, si la Princesa asistía, bailaba y tomaba parte en los regocijos, sería vergonzoso para ella cuando el Príncipe casara con otra mujer y ella volviese á su viudez. A esto contestaron que el Príncipe no la repudiaría.

A su vez el embajador quiso saber por qué los flamencos buscaban en Inglaterra casamiento para su Príncipe D. Carlos, y se le respondió que, habiendo D. Fernando buscado amigos en Francia, y engrandeciéndose esta nación demasiado, y echándoseles encima, tenían que buscar la alianza de Inglaterra.

El 18 de Diciembre de 1508 se celebró el desposorio de Carlos con María. Enrique VII prestó á Maximiliano 50.000 coronas con hipoteca de la flor de lis, preciada joya. Asistió la Princesa (1), *pero no Fuensalida. El Rey no quiso verle más, ni que viese á la Princesa. Sólo accedió á darle audiencia cuando trajese algún despacho del Rey de Aragón. El casamiento de Doña Catalina continuó aplazado.*

Su vergonzosa situación y el profundo conocimiento que el embajador tenía de los hombres y de las cosas, le hizo escribir la profecía que repito al frente de este párrafo (2):

«Bien podrá la Princesa ser Reina de Inglaterra; mas ofrecese á la más "desventurada vida que nunca mujer tuvo. Y dize V. Alteza que tiene espe- "ranza que el Príncipe sera mejor que su padre. Plegue á Dios questa espe- "ranza salga verdadera; mas ningunas apariencias ay dello, porque hablando "verdad á V. Alteza, sabe poco, y no le tienen por bien acondicionado.»

(1) Más tarde dijeron al embajador que, por consejo del fraile confesor de la Princesa, y por intermedio de un agente suyo, trataba ella de que Fuensalida no asistiese al desposorio, y procuraba que los ingleses supiesen que ella quería asistir, á fin de que el Rey acabase de estar mal con el embajador.

(2) Véase pág. LXI.

Pero aún le aguardaba el último y más doloroso trance. Hasta allí, si en lucha con el Rey, con muchos de sus compatriotas como Puebla y Esquivel, y con la premeditada parsimonia de D. Fernando, al menos había conservado las buenas gracias de la Princesa, y en consolarla y hacerla sobrellevar su penoso estado sentía cierta compensación á sus poco felices gestiones. Ahora la misma Princesa va á declararse su más encarnizado enemigo.

Después de la muerte de su madre, sola, abandonada en país extranjero y juguete de dos políticas encontradas, la de Enrique VII, que no realizaba su matrimonio hasta que D. Fernando, que había pagado la primera mitad del dote con parte de las rentas de Aragón, pagase la segunda, y la del último, empeñado en que abonasen ésta los nuevos soberanos de Castilla, la Princesa escribió á su padre, á la sazón en Nápoles, que la enviase un confesor español franciscano que pudiese aconsejarla y protegerla. No pudo él complacerla, por su ausencia del reino, y ella le encontró por fin en Abril de 1507. Era éste fray Diego Fernández, que hallándola en aquel desamparo, tomando con calor su defensa y empleando con vehemencia las armas espirituales del cielo y del infierno en época de tan arraigadas creencias y con espíritu tan religioso como la hija de los Reyes Católicos, pronto fué dueño de la casa y del ánimo de la Princesa por gratitud y por temor (1).

El Dr. Puebla no dió á D. Fernando queja alguna del confesor. Fuensalida, á cuya perspicacia no habría escapado seguramente desde el primer momento la conducta y móviles del fraile, ante lo peligroso de hablar del asunto al Rey, ó con la esperanza de que él ú otros lograrían persuadir á la Princesa á que se condujese con más prudencia para acallar los rumores que sobre su confesor circulaban, retrasó toda comunicación sobre la materia hasta nueve meses después de su llegada, en Noviembre de 1508.

Ya entonces, además de creerle un obstáculo para el casamiento del Príncipe de Gales con Doña Catalina, tuvo que dar satisfacción á las quejas del

(1) Este fraile ignorante (véase el macarrónico y pedestre latín de sus cartas) era un joven vigoroso, audaz, ambicioso y tan disoluto, que degradado por un tribunal eclesiástico por causa de concubinato, y expulsado de Inglaterra, acabó su vida en un convento de España, donde fué encerrado por orden de D. Fernando.

Dixon le llama ligero de cascos, lenguaraz, ignorante, hinchado de vanidad y orgullo, y aficionado á alardear de poderío frente á Reyes y caballeros. Se ocupaba poco de D. Fernando, y más en aconsejar á la Princesa que mirase antes los intereses de Inglaterra que los de España. Á pesar de lo cual era aborrecido en la corte, y Enrique VII preguntaba cómo podía valerse aquélla de hombre tan vil. «Sin embargo, toleraba los escándalos, dice Hume, como "excusa para retrasar el matrimonio de Doña Catalina."»

camarero Juan de Cuero, que, encargado por D. Fernando de conservar íntegra la plata, veía que el confesor, con anuencia de la Princesa, la vendía para sus locuras. Hablóla del caso; pero en sus respuestas vió claro el gran ascendiente que sobre ella ejercía el fraile.

Éste había visto en Fuensalida un enemigo encubierto. Estaba mal con él porque pretendía se le diese parte de todo; culpaba á la Princesa y al embajador porque se escribían; quería estorbar sus entrevistas, y decía que él estaba allí para que le empleasen como intermediario. Lo mismo pretendía el maestresala Alonso de Esquivel. Trabajaba, por tanto, fray Diego en poner mal al embajador con la Princesa. Cuando éste se quejó de tales manejos, ella le respondió: «Guardaos de los de mi casa, que no son para fiarles "secreto, especialmente Esquivel.»

Después del embajador, el fraile veía un estorbo en Francisca de Cáceres, que era el todo en la casa de la Princesa, y le conocía á fondo. Para echarla y quedar dueño absoluto, le pareció ingenioso medio casarla con Francisco Grimaldo, conhuésped del embajador, como se realizó en la cámara misma de Doña Catalina y con gran satisfacción de ésta, aunque con la protesta de Fuensalida de que no se hubiera dado antes cuenta al Rey.

Como el confesor había aconsejado y conseguido que la Princesa diese al novio, de regalo, una cédula de 4.000 ducados, Fuensalida afeó el hecho al fraile, diciéndole que la reina Doña Isabel nunca dió más de 2.000 en semejantes casos; que qué suma tendrían que aprontar para las demás damas que quedaban por casar, y por último, que aconsejaba mal á la Princesa. Ásperamente le contestó él que cuanto hacía le parecía mal. «Vos sois mal "hombre!,» *le replicó el embajador, y tales fueron las insolencias, que Fuensalida confesaba al Rey haberle costado trabajo no poner las manos en el fraile.*

Pretendía el primero que los novios no se velasen en Palacio, sino en su propia casa, morada también de Grimaldo. Oponíase el confesor, ofreciéndose á darles la comida y el hospedaje en una quinta. No aceptaron ellos su ofrecimiento, y entonces él se encolerizó, y en presencia de la Princesa, la novia y él se increparon y se insultaron, negándose ella á confesarse con fray Diego y prefiriendo al franciscano, confesor del Rey. Bramando de coraje y como loco, hizo aquél que la Princesa echase á Francisca de su casa, y el bochornoso espectáculo acabó con refugiarse los reciencasados en casa del embajador.

No tardó en presentarse en ella el fraile, y entre otras procacidades, le dijo ésta, que revela hasta donde llegaba su estúpida vanidad:—«En esta «casa hay malas lenguas que me han infamado, y no con lo más bajo de la «casa de la Princesa, sino con lo mas alto; y esto no es mengua para mí, y «por no hazello verdad estoy aquí, que ya me sería ido.»

Ante tamaña osadía, el embajador declara que se turbó y hubiera deseado huir de la presencia del fraile, que al cabo salió no bien contento.

Era público que el fraile andaba livianamente por las calles de Londres, sin compañero, pero en unión de tres ó cuatro hombres con espadas y broqueles. Llegaron al embajador quejas del escándalo, y se decidió á hablar á la Princesa refiriéndola cómo su confesor andaba de mesón en mesón y de platero en platero vendiéndola la plata; pero ella se enojó al oirlo; le defendió alegando que lo hacía con orden suya, y acabó por decir que aunque no fuese sino por tenerlo ella por su confesor, debería considerársele por muy honrado.

Sabiendo por la Princesa lo ocurrido, fray Diego se ensoberbeció y trabajó nuevamente por ponerla mal con el embajador, y para que no le viese, dijo al Rey que consideraba dañosa su comunicación con ella.

En otra ocasión, un capellán y limosnero suyo refirió á Fuensalida que el confesor seguía haciendo mil locuras y que la había dicho tal y tal cosa (por la honestidad, *escribe el embajador,* no las quiero repetir), *y que ella al oirlo, había dado una gran risada, diciendo:*—«¡Padre, no lo creais!» *Fuensalida contestó al limosnero:* «¡Por cierto no me maravillo agora de lo que me «dijo á mí, pues eso osó decir á la Princesa!»

Como por su parte fray Diego la contaba cuanto le ocurría con el embajador, ella le escribió, dice éste, «cartas desabridas para hacerme desati-«nar; asaz poco honestas para Princesa y para escribirlas á embajador de su «padre.»

Luego mandó que nadie de su casa le viese, y le hizo saber que ella no quería verle, porque el Rey estaba mal con él. «Así he pasado cinco meses», *decía Fuensalida.*

No era posible que el embajador no hablase á su Rey de este estado de cosas, y una vez obligado á ello, le habló con entera libertad y sin rodeos:

«La casa de la Princesa está perdida y su autoridad, *dice en una carta,* «á causa de un fraile que aquí tiene, que le ha hecho despedir los ingleses «que el Rey le dió por servidores, y otros castellanos, porque no adoraban

"al fraile, y ale hecho tomar un pelligeruelo, que era del Dr. de Puebla, y un "negro del maestresala Alonso de Esquivel, y otro que andaba á pedir por "Dios, y estos sirven el manjar á la Princesa, que es la mayor vergüenza del "mundo. Y de todas estas cosas me dicen que le plaze al Rey y á los de su "Consejo, porque se vea que las cosas de la Princesa ni de su casa no son "á su cargo ni culpa, pues ha dicho lo que quería que en su casa se hiciese "y no lo ha querido hacer. Si V. Alteza me dixere: «Pues vos estais ahí, ¿por "qué no entendeis en que se haga dotra manera?», digo á V. Alteza que si "este fraile quisiere pedricar ley nueva á la Princesa, que se la creerán, y "serán tenidos por hereges los que no la creyeren.

"Creese que ha muerto el Rey; pero la Princesa nada me dice; tiene tan "ocupado el pensamiento en cosas tan baxas y de tan poco momento, que "de las grandes, ni de aquellas en que mucho le va, no tiene cuidado nin- "guno.»

En 20 de Marzo de 1509, y entre otras cosas, le refiere que hallándose la Princesa en una casa de un parque aislado, con sólo tres mujeres, el maestresala Esquivel, el camarero Cuero y el fraile, la convidó Madama María á ir á Richmond. Opúsose el fraile, conminándola á que no fuese, pena de pecado mortal, *con lo que María, después de aguardarla dos horas en vano, tuvo que marcharse. Al día siguiente cabalgó la Princesa con sus escasos acompañantes durante una legua, hasta Richmond, donde entraron por la puerta pública del parque, cerrando la secreta que había. Todo esto con gran enojo del Rey, peligro de la Princesa y escándalo de las gentes.*

«Cosas así la hace hacer el fraile, *dice Fuensalida.* Así Dios me salve, "que agora que he conocido bien las cosas de casa de la Princesa, *yo quito "mucha y mucha parte de la culpa que hasta aquí daba al Rey de Inglate- "rra, y no me maravillo de lo que ha hecho, sino de lo que no hace,* ma- "yormente siendo de condicion que quiere que en su casa y en su reino, sin "contradiccion se haga lo quel ordena, y sufrir el Rey las cosas deste fraile "que tan mal le parecen y que tanto le tiene sobre los ojos, los que lo cono- "cen no lo tienen por buena señal.»

Pero la Princesa estaba ciega. A las serias reflexiones de Fuensalida, que la rogaba despidiese á fray Diego y tomara otro confesor de virtud y experiencia, respondía volviéndole la espalda. No quiso verle más, y escribió á su padre que le llamara á España.

«El embajador, *escribía además en 20 de Marzo de 1509,* envía de prie-

"sa con mensajero, porque le han revelado muchas cosas, y porque he mie-"do que algunas dellas no sean verdaderas, para suplicar á V. Alteza, si de "mi casa algo escribiere, en especial de mi confesor, V. Alteza no le de cre-"dito, que así Dios me salve y por vida de V. Alteza, que no dirá verdad si "no dice quan bien y lealmente me sirve... Y porque las cosas que este em-"bajador contra mi estado y honra de mi casa con su lengua desconcertada-"mente ha cometido por afición de una que fué mia, Francisca de Cáceres no "se sufre fiallás de papel, sino que querría más morir que no ver lo que he pa-"sado y paso cada día deste embajador y de todos los míos, no creeré, etc...»

D. Fernando, bien al cabo de lo que pasaba por las noticias de su representante, de cuya lealtad y veracidad tenía hartas pruebas, contestó duramente á las acusaciones de su hija. Ella replicó con palabras amargas, haciendo recaer la culpa sobre Juan de Cuero, audaz, y sobre el embajador, ingrato. En cambio, fray Diego era, por su virtud, santidad y capacidad, el mejor confesor que tuvo mujer de Casa Real. Las acusaciones de Fuensalida tenían por causa, decía la Princesa, su afición á Francisca de Cáceres, á quien sacó de su casa y casó con su amigo Grimaldo, sin consentimiento de la Princesa. «No creeré que V. Alteza me tiene por hija, *escribe á su padre*, si no "castiga al embajador y le manda que se limite á sus asuntos sin entremeter-"se en los de mi casa.»

Adelantándose él á sus deseos, pidió lo mismo en sentidas frases, antes que ella cumpliese la amenaza de que le despidiesen con deshonra.

«V. Alteza sepa que es tanto menester remediar esto deste fraile y quitalle "de aquí como á *persona pestífera.*»

«Juan de Azcueitie y Juan de Cuero, éste, camarero, aquél, criado de la "Princesa, saben bien lo que pasa, y no lo pueden sufrir. Con el último está "la Princesa como si le hubiese hecho la mayor traición del mundo, porque "estorba que no vendan cada día una pieza de plata para conplir las locuras "del fraile. En quince días vendieron de oro 200 ducados, todo para libros "y gastos del fraile.»

Por todo ello y por estar tan avanzada la enfermedad del Rey, Fuensalida aconsejaba á D. Fernando que pagase el dote «costásele lo que pudiere costarle», *y que quedase la Princesa casada en Inglaterra. Además, consintiendo en el casamiento de su nieto D. Carlos con la hija del rey de Inglaterra, ganaría para siempre su amistad y no se detendría el matrimonio de Doña Catalina.*

No mejoraba el estado de la casa de la Princesa. «Ya no hay cojín de "seda, ni de brocado, *escribía el embajador al Rey en 9 de Abril*, ni cuentas, "ni cosas menudas de oro, ni alhombras, ni colchas, ni nada; y de la plata, "como de cosa robada, se dispone della. Todo anda perdido.»

Y en otra ocasión: «No quiero hablar de todas las cosas que necesitan "corregirse en su casa; el principio, el medio y el fin de todos estos desór- "denes es el fraile. Este hombre es ligero, escandaloso y vanidoso en grado "sumo. Todos los ingleses detestan ver á este fraile continuamente en pala- "cio y entre mujeres.»

Y desde Greenvich en 29 ó 30 de Julio:

«... a mis cartas, aunque no me a querydo mandar responder a todo lo "que en ellas yva, pues tanto a mi honrra y estado tocava, que por vyda de "vra. alteza, no se puede pensar quanto el Comendador mendosylla estando "aqui por embaxador me desyrvyo en dejarse ablar lo q̄ ablo y tomar las "temas q̄ tomo: aunque my confesor fuera el mas malo del mundo, por no "azer verdadero al sobre dycho enbaxador, le avya de tener comygo en my "servycyo y azelle un gran perlado, quanto mas syendo tal persona y tan su- "fycyente qual creo vra. alteza conosce, pues le tengo en mi servycyo, y es- "pero tener todo el tienpo que yo pudyere y vra. alteza fuere servydo, y sy "creyese no tenello vra. alteza en la misma opinion, como es razon, me alla- "rya muy corrida y desfaborecyda de vra. alteza. A my mastresala y a Juan "de Cuero, my camarero, con los otros mys criados, [que] se parten de aquy "para sus casas, yo les mando pagar todos sus acostamientos, &... y esto, "no por el servycyo que me an echo, syno solamente por averlos vra. alte- "za mandado venyr aqua, porque sy vuyera de myrar al atrevymyento "dellos y del enbaxador, antes suplycara a vra. alteza a el y a ellos man- "dara castygar; mas por fuerça se han de llamar mios. Suplyco a vra. alteza "los perdone, mandando los myrar como a personas que an estado en mi "casa, &.»

«Y aunque sea seguro, *escribía al Rey*, que V. A. sin saber cierto por que, "no me querrá deshonrar, pues de antes de agora tiene esperiencia de mi fe "y lealtad, harta vergüenza seria para un ombre de tal edad, y que en tanto "estima su limpieza, que la Princesa escribiese á V. A. cosa que perjudicase "á mi honra, pues que ni Dios que sabe los pensamientos, ni los onbres que "juzgan de las obras, no podran ni sabran dezir de mi cosa que pueda en- "vergonzar mis canas, y estas parecerán ante Dios y ante V. A. tan sin ver-

"güença, en cuanto á ser limpio y leal servidor de V. A., que no temo á nin-
"guna persona deste mundo que contra esto me pueda macular.»

«... Ocho meses ha que estoy tan ganoso de dexar esta vida, que la Se-
"ñora Princesa no tiene mas gana de no verme aquí que yo tengo de aver-
"me ido, y esta mesma gana ternan todos los que vinieren, si presumieren
"de lo que yo he presumido, ques servir lealmente y sin mentiras.»

Cuando Enrique VII se hallaba en las postrimerías y con el miedo de la muerte, cejaba en su avaricia, perdonando deudas y á 60.000 súbditos condenados á la pérdida de bienes, el embajador español apretaba en sus cartas á D. Fernando para que pagase á toda costa, á fin de que la Princesa casada con el nuevo Rey, de quien ya algún palatino había dicho que no celebraría aquel matrimonio por escrúpulo de tener por mujer á la de su hermano. El 8 de Mayo había propuesto Fuensalida al Consejo un arreglo sobre el pago y entrega de la plata y renunciación del dote, á voluntad de la Princesa, con tal que el matrimonio se celebrase, con lo que luego D. Fernando accedería á todo, incluso el casamiento de su nieto.

Los consejeros trataron de alejar á España de la amistad de Francia, única contrariedad, decían, que Inglaterra tenía en el mundo, *haciendo ver á Fuensalida que, según la condición francesa, no sería perpetua su amistad con España, pues en viéndose poderosos, su orgullo no les permitiría dejar de vengarse de las injurias recibidas, por lo que les convenía la amistad con Inglaterra. Todavía, después de hecha la amistad entre España y Francia, su Rey había pedido la de Inglaterra y el casamiento de la hermana del Delfín con el Príncipe de Gales, para lo que se obligaba á obtener el consentimiento de D. Fernando, deshaciendo el concertado con Doña Catalina.*

«No sé, *acababa diciendo á Fuensalida el Guardasellos*, qué seguridad
"tiene D. Fernando de los franceses, pero nosotros creemos que si vencen á
"venecianos y prosperan en Italia, irán adelante, con pretexto de ir contra el
"turco, porque son tales, que no pierden punto de lo que pueden hacer, ni
"miran á ir contra verdad ni amistad. Hagan ellos su hecho que de lo demás
"no se les da nada.»

En presencia de Doña Catalina se convino en que la amistad con Inglaterra quedase en los términos en que estaba; Doña Catalina renunciaba al dote, los ingleses la prometían la dotación que tenía la madre del nuevo Rey y Fuensalida besaría la mano á Madama María llamándola Princesa de Castilla.

Todavía en estas alturas un nuevo regateo sobre el pago de las 100.000 coronas estuvo á punto de hacer fracasar el arreglo. Al cabo se convino en dar á D. Fernando un último é irrevocable plazo para pagar hasta fin de Mayo, aunque declarando que de la plata labrada sólo tomarían por 2.000 ducados (1) *las fuentes que gustaran al Rey, sin lo cual todo sería nulo.*

Aceptó el embajador, y con correo volante pidió á D. Fernando que facilitase la paga de los 100.000 escudos, porque había á la puerta embajadores de Francia y de Flandes ofreciendo ventajosos casamientos.

Apretado cada vez más Fuensalida, concertó con Grimaldo el pago de la cantidad posible, porque no concedían un día más de plazo.

Convencido D. Fernando de lo perjudicial de la estancia del fraile en casa de su hija, y de la incompatibilidad con el confesor, se disponía á llamar á los dos á España, y ya tenía nombrado un Obispo y un confesor para reemplazarlos, cuando le llegó la noticia de la muerte del rey de Inglaterra. Con ella cambió todo de repente. Rompiendo toda dilación, escribió á Fuensalida que, como las demás naciones negociarían casamiento con el nuevo Rey, debía hacer último de potencia por concluir el de Doña Catalina, en lo que le haría señalado servicio (2). *Envió letras por valor de 100.000 escudos para el dote, pero advirtiendo que se velasen los novios en seguida, sin esperar la paga, por quitar peligro; mandó que se cediese en todo con tal que la Princesa quedase casada y establecida, y concertada la amistad con Inglaterra,* «pues estaba resuelto á conceder al hijo lo que al padre negaba, "por saber que le fué mal hermano en vida del rey D. Felipe»; *envió poder suyo y de Doña Juana para el casamiento del Príncipe D. Carlos con Madama María; consintió en que si el Rey quería confirmación de la amistad con Inglaterra, se hiciese cumplidamente; y, por último, dispuso que si para abreviar había que acudir con dinero á algunos hombres influyentes, se les diese.*

Lo que en tantos años no pudieron conseguir del corazón del padre los ultrajes y penalidades, las hambres y desnudeces de la Princesa, su hija, lo logró en un momento la razón de Estado, la consolidación de Enrique VIII en el trono.

En la cuestión del confesor, apeló el Rey á la abnegación de Fuensalida.

---

(1) Cada ducado se pagaba 412 mrs. en Medina, y en Londres á 53 dineros esterlines.

(2) También el secretario Almazán le escribía que se hiciera pedazos por acabarle, en lo que cobraría mucha reputación y mérito.

Encargóle que no hablase palabra de él á la Princesa, excepto en caso de verle opuesto al casamiento. Si no, debía contar con el apoyo del fraile.

Con vehemencia que contrastaba con su anterior apatía, y con demostraciones de cariño á su hija, hasta entonces adormecidas, D. Fernando en 11 y 18 de Mayo escribía también ofreciendo al nuevo Rey su persona y su poder, y prometiendo ponerla con su Estado para su defensa; encargaba que le asegurase que le amaba como si naciera de sus entrañas, porque demás de lo que él valía, Doña Catalina era la hija que más quería de cuantas Dios le dió; le autorizaba para la confirmación del matrimonio de D. Carlos si se la pedían antes que el de Doña Catalina, y creía que cumplía mucho que Inglaterra, el Rey de Romanos y España estuviesen muy unidos. Con doble juego, para conseguir la ciega sumisión del embajador y contentar á la Princesa, escribió á los dos en el mismo día 18. A Fuensalida: —«Lo pasado entre la Prin-«cesa y vos me ha pesado en el alma, y yo tengo tan conocida y experimenta-«da vuestra lealtad y bondad, que en esto no hay que decir; pero ahora, para «bien deste negocio, cumple que en esto no habléis más con ella ni con «hombre del mundo, etc.» *Debe más bien pedirla perdón, procurar contentarla y hablarla con dulzura. Él cuidará de escribir á su hija que honre á su embajador; pero él no debe quejarse de los agravios recibidos.*

A la Princesa manifestaba su gozo por el casamiento ya concertado, así porque ella era la hija que más entrañablemente amaba, como porque en el mundo no había otro casamiento para ella sino el ajustado. De lo que le había escrito del embajador había tenido grandísimo enojo, porque le envió para servirla y no apartarse un cabello de su voluntad. Creía haber sido más ignorancia que malicia, y si el negocio hubiera sufrido dilación, habría enviado otro embajador; pero por la urgencia convenía que disimulase y aun que mostrase que perdonaba su yerro y le favoreciera, no mirando á él, sino al embajador del Rey su padre, honrándole y tratándole bien, en particular en público; que en siendo velada, le llamaría á Castilla y enviaría otro que no pensase sino en servirla. También la aconsejaba que favoreciese á Grimaldo.

Obedeció humildemente Fuensalida, haciendo en aras de su Señor el sacrificio de su amor propio, de su constante energía y hasta de su dignidad. No solamente escribió á la Princesa en Junio de 1509 excusándose de haber dicho al confesor lo que le dijo, por estar turbado al no poder pagar el dote, sino que añadió esta retractación de su anterior categórico juicio sobre el

fraile, que, sobre innecesario, parece indisculpable, á no darle un sentido irónico que con seguridad no estaría en la mente de Fuensalida:

«Tengo yo por tan sabio y discreto al reverendo padre confesor de "V. Alteza que no es sin razón si V. Alteza le diere parte de sus negocios, "que por su vida y ciencia es digno de participar dellos, etc.»

Apena ver una entereza no desmentida en tantos años ante el Emperador los Reyes y los Grandes, desmayar y humillarse al término de la carrera ante las intrigas de un religioso indigno.

A cierta alusión que la Princesa hacía en su carta á personas bajas, respondía el abatido embajador, envolviendo en sus frases cierta oculta queja... «y si en esta pluralidad de personas baxas que V. Alteza escribe entro yo, "tiene razon, que de los súbditos y servidores del Rey vuestro padre y de la "Reina mi Señora, vuestra hermana, otra más baja y más abatida, *ni en me-"nos tenida que yo,* no se hallará; pero otra más grande en desear servir al "Rey y á V. Alteza y á toda su progenie Real, no creo que la hay en el "mundo.»

Pues toda esta abnegación, todo el triunfo conseguido con la realización del matrimonio de la Princesa, elogiado por D. Fernando y prometido agradecer con grandes recompensas, obtuvieron por premio, como dice Bergenroth, suspender á Fuensalida en su cargo, no porque hubiese cometido error alguno, sino sencillamente porque la joven Reina le odiaba (1).

Sustituyóle en el cargo D. Luis Carroz, que bien pronto le dió la razón, escribiendo acerca del confesor al secretario Almazán en 28 de Mayo de 1510: «Concluyo que diria que no he visto más mala persona en mi vida.» *Y sin embargo, á fines del año anterior todavía le escribía D. Fernando á fray Diego recomendándole que continuase siendo fiel servidor de la Reina y prometiendo recompensarle con un buen cargo eclesiástico.*

El título de la Encomienda de los Bastimentos del reino de León, una cédula de 75.000 mrs. «para cosas del servicio del Rey» *y la licencia para que el Comendador de la Membrilla pudiese vestir color y traer oro y joyas, fueron las nuevas mercedes con que de 1509 á 1513 demostró el Rey Católico que el odio de su hija al embajador era injusto. Con todo, Fuensalida aban-*

(1) «The rich reward the knight Commander of Membrilla earned was that, as soon as the Princess Katharine was married, he was suspended from his functions as ambassador, not because he had commited any error, but simply because the young Queen hated him.»
(Calendar II. XVII.)

donó la corte de Enrique VIII, como tantos otros, mortificado en su amor propio, perdida la fe en la justicia del Monarca, conociendo bien á su costa cómo allí un adulador cualquiera, un fraile como fray Diego, podía mancillar una reputación é inutilizar brillantes y largos servicios. De haberla conocido, pudo recordar en su desgrácia la sentencia de su contemporáneo el gran Luis Vives, muy conocedor de aquella corte por amarga experiencia:

«En los palacios donde parece deberían tener su siento la más exquisita "prudencia y la más singular sabiduría, el saber vale tanto como el haber "perdido el juicio.»

Los juicios de los historiadores extranjeros que no tuvieron á su disposición para formarlos la extensa correspondencia presente, sino las pocas cartas que de Fuensalida se han publicado en el Calendar, *aunque le reconocen pericia, lealtad y otras nobles prendas, coinciden en tacharle de altanero. Du Bois dice que aunque desgraciadamente no se conoce su correspondencia,* parece *que si Puebla fué adulador asiduo de Enrique VII, y Estrada débil, él se mostró, acaso, demasiado enérgico y tieso* (1), *y que, por consiguiente, el Rey, poco acostumbrado á tal trato, no quiso recibirle segunda vez. Ya se ha visto que esto último no es exacto.*

Fuensalida, escribe Dixon, fué á Inglaterra como orador y consejero, cosa nueva para los ingleses, que oían con asombro sus discursos latinos y sus figuras retóricas; le oían y, asustados, le dejaban solo.

«Era este embajador, *dice,* hombre pomposo y de verbosidad, y su sobe- "rano le había ordenado la defensa de España. Pero sus altivos modales no "produjeron efecto; su presunción causaba risa, y en el asunto del matrimo- "nio de D. Carlos y Madama María, le declararon que todas sus palabras "eran vanas, porque, desposados ya por la Iglesia, nada de lo que él alegase "podría separarlos. Él se quejaba de los consejeros ingleses; nadie guardaba "secreto; todo se hacía público. Hasta en los púlpitos se decía que el matri-

---

(1) En una discusión entre el embajador y el Rey, en Noviembre de 1508, le decía éste: «No entendeis las materias, y por Dios no se que onbre os sois vos, que despues que yo soy "Rey an venido á mi tantos embajadores que no se podrian contar; nunca ninguno estuvo "conmigo en las altercaciones que vos estais.» — Fuensalida contestó: «Señor: si yo concedo lo "que V. Alteza pide, escusadas estan las altercaciones; mas si no os lo tengo de conceder, "forzado es que dé razon por que lo niego; y si estas á V. Alteza por altercacipnes piensa que "es desacatamiento, no conviene tratar negocios. Mas hablando con el acatamiento debido, el "embajador puede contradecir y altercar la negociación que negocia por su Señor.»

«monio se había roto por no haber guardado D. Fernando sus promesas al «monarca inglés.»

Por último, Hume, en su obra The Wives of Henry VIII, *dice de nuestro embajador:* «Tan altanero como servil había sido Puebla, no logró satisfacer «los deseos de la Princesa Doña Catalina por su ruda manera de hablar al «Rey y á sus ministros (en lo cual hay cierta contradicción con las oraciones «retóricas por que le censura Dixon). Ofendió á Enrique VII casi en cuanto «llegó, y bruscamente tuvieron que negarle la entrada en Palacio. Sólo logró «declarar en sus trabajosas entrevistas con los Consejeros que si la Princesa «no era enviada inmediatamente á España con su dote, D. Fernando y sus «aliados se vengarían de Inglaterra. Enrique, que comprendía que con la «Princesa como rehenes estaba seguro de todo ataque, la mantenía en su «poder como una provocación. Pero Enrique VII decaía visiblemente, y «Fuensalida, que no tenía para él palabra buena, se volvió como los demás «agentes españoles hacia el nuevo sol que surgía y cantó persistentemente «las alabanzas del Príncipe de Gales.»

La calificación que vimos mereció á nuestro embajador el Príncipe de Gales cuando escribía á D. Fernando que «hablando verdad, sabía poco y no «le tenían por bien acondicionado,» *contradice algún tanto esta censura de cortesano del nuevo monarca.*

Respecto á la nota de altanería de que hablé al principio, recuérdese que D. Fernando le había encargado que obedeciese ciegamente á la Princesa, y lo que en Mayo de 1509 declaraba: «Si el Rey de Inglaterra estuvo mal con- «migo, fué por obedecer yo á la Princesa, que me decía siempre desde el «primer día: No hables á estos blandamente, *y menos al Rey;* si no, yo doy «por perdidos mis negocios, que por hablalles blandamente estan como «están» (1).

No dió seguramente mejor resultado á su sucesor en la embajada, Don Luis Carroz, en sus relaciones con Enrique VIII, la templanza y la dulzura, puesto que en 1514, al quejarse de la cólera del Rey contra España, se dolía de que le trataban como á un toro, no como á embajador (2).

En todo caso, el hombre que por premio de sus servicios pedía el humilde

---

(1) Al secretario Almazán había dicho en otra ocasión Doña Catalina, que cuando su padre escribiese al rey de Inglaterra, «*le diese á entender su poder y estado,*» y junto con esto, mezclase cebo de mucha dulzura, porque así cumplía al servicio de Su Alteza.

(2) Calendar, tomo II, pág. 248. 6 Octubre 1514.

cargo de cerero de la casa de la Princesa, y el que tan vejado por D. Juan Manuel y por Puebla detenía con sus ruegos al Rey la dulce venganza del castigo para ambos con que éste le brindaba, no debía ser, creo yo, altanero ó soberbio por carácter.

Las acusaciones de la Princesa contra Fuensalida en sus cuestiones con el confesor, las desvanece el unánime y desfavorable juicio que á propios y extraños, contemporáneos y modernos, excepto á la obcecada Princesa, ha merecido el desdichado fraile. Y sus insinuaciones malévolas respecto á Francisca de Cáceres, carecen de todo fundamento ante los testimonios lisonjeros de D. Luis Carroz, y hasta del propio D. Fernando. El primero escribía á Almazán en 1510: «Aquí está aquella criada de la Reina, Francisca de Cáce-«res, que casó con Francisco Grimaldo. Es la más aficionada persona al ser-«vicio de su Alteza. Témela el fraile cosa que no se puede decir, y éste nos «defiende que ésta ni entra en Palacio ni para estar en servicio de la Reina, «ni para verla.»

En Julio de 1513 el Rey Católico escribía á Diego de Quirós, su enviado en Inglaterra, que aprobaba que Francisca de Cáceres entrase al servicio de su hija la Princesa María. Y al embajador D. Luis Carroz, que cuidase que todos los criados del Príncipe D. Carlos aficionados á Francia fuesen despedidos; que rodeasen á la Princesa María personas afectas á sus intereses, y que le complacía saber que Francisca de Cáceres estaba á completa devoción del Príncipe.

Finalmente, espero que la lectura de esta correspondencia proporcionará al lector datos suficientes para formar juicio completo acerca de la figura de este embajador, bastante importante para merecer que se la saque del olvido.

Tratándose de dos personas dignísimas, que mutuamente se acusan, es deber buscar en los documentos lo que pueda explicar la exageración de la una ó el apasionamiento de la otra, de modo que aparezcan con los defectos de la condición humana, no con la mancha de las personas indignas.

Fæmina tristis et religiosa *llamó Bacon á la Princesa Doña Catalina, como si la corte de Londres, en el siglo XVI, hubiera podido infundir alegría á la Princesa que había pasado su niñez en los risueños cármenes granadinos.*

El renombre del gran Shakespeare, idealizándola en su inmortal drama

Enrique VIII, *hizo pasar á la posteridad con una aureola de gloria los sufrimientos y angustias de la Reina mártir:*

«She's a good creature, and sweet lady, does
«Deserve your better wishes» (1).

(Act. V, esc. I.)

Un cuadro bien conocido de Butts (1807), propiedad de Sir Charles Dilke, la representa en el lecho despertando de un éxtasis, extendiendo los brazos hacia los coros de bienaventurados que la llaman al cielo. Está inspirado en los siguientes versos del acto IV, escena II:

¿No? Saw you not, even now, a blessed troop
"Invite me to a banquet; whose bright faces
"Cast thousand beams upon me, like the sun?
"They promised me eternal happiness;
"And brought me garlands, Griffith, which I feel
"I am not worthy yet to wear: I shall
«Asuredly.»

El padre Claudio Clemente la calificó de omnis christianæ virtutis domicilium, *y dice que compuso dos libros excelentes:* Meditaciones piadosas sobre los salmos *y* De penitencia del pecador.

En testimonio de las virtudes de la Reina, y en agradecimiento de los beneficios de ella recibidos, Vives, que á ruegos suyos escribió en 1523, para la Princesa María de Tudor, la Epístola I De ratione studii puerilis, *la dedicó en el mismo año su obra* De institutione fœminæ christianæ, *y Erasmo, tres años después, la llamaba mujer* eleganter docta, *y la dedicó también su opúsculo* Christian matrimony. *En el triste asunto de su divorcio se puso resueltamente de su parte, sirviéndola cuanto pudo de palabra y por escrito, porque su causa le pareció la más justa. El obispo Roffense, amigo de Vives, también escribió en favor de Catalina, siendo para todos éstos legítimo su matrimonio con Enrique VIII, é indudable la conservación de su integridad hasta realizarle. Y la fué favorable también al testimonio del legado Campeggio, con quien se confesó, y á quien mereció el juicio de mujer de* elevée sagesse. *Pero fuera de éstos y algún otro extranjero, en su gran des-*

(1) «Es una excelente criatura y una encantadora dama, acreedora á nuestros más benévolos sentimientos.»

amparo durante las vergonzosas discusiones del divorcio, raro era el amigo á quien podía volver los ojos en Inglaterra (1).

Tentativa de argumento en contra de la Princesa para justificar su divorcio fué el citado por Bacon (2), *de haberse alegado en aquella causa que al levantarse el Príncipe Arturo al día siguiente de su boda pidió agua, y que como el que se la dió se sonriese, el Príncipe le dijo bromeando:* «Se in medio "Hispaniæ quœ calida esset regio fuisse; iter autem suum sitibundum eum "reddidisse» (3). *Argumento ridículo que trasciende á chiste de servidumbre, y que además en nada contradice á la firme convicción de los Reyes Católicos, robustecida por el testimonio de Doña Elvira Manuel, dama de Doña Catalina; á la confesión que de su integridad hasta el segundo matrimonio hizo la Princesa al legado Campeggia, ni á su protesta constante de ser esa la verdad. Así lo reconoce imparcialmente Hallam, considerando argumento decisivo de la integridad de la Reina el que habiendo ella apelado en audiencia pública al testimonio de Enrique VIII, éste no la contradijo. De Rossi, presente en Roma cuando se trataba el divorcio, en su opúsculo* «Argumenta causœ, *escribió:* «...anzi confesso il medesimo Arrigo VIII in una "sua lettera a Carlo V d'averla avuta vergine."

Pero ni estas afirmaciones, ni la dignidad con que sobrellevó su injusta y prolongada desgracia (4) *la han valido para evitar que escritores extranjeros como Bergenroth, Dixon, Froude y Hume, algunos á impulsos de la parcia-*

---

(1) Así pone Shakespeare en su boca estas palabras:

„Nay, forsooth, my friends
They, that must weigh out my afflictions,
They, that my trust must grow to, live not here
They are as all my other comforts, far hence,
In mine own country, lords« (*).

(King Henry VIII, act. III, esc. I.)

(2) Hist. Henr. VIII.

(3) Que había estado en el centro de España, región cálida, y que la jornada le había dado mucha sed.

(4) Cuando la Princesa se vió repudiada por su marido, escribe Bacon que dijo «que "nunca había esperado mucha felicidad de su unión con la familia Tudor, porque esta unión "se había comprado á costa de sangre inocente.» Aludiendo al suplicio del Conde de Varwick y de Perkin Vaerbeck, que se dice acabó de determinar á los Reyes Católicos al matrimonio de su hija, desvanecidos ya con aquella ejecución sus temores acerca de la solidez de la dinastía de los Tudor.

(*) „No, en verdad, mis amigos, aquéllos que habían de contrapesar mis desgracias; aquéllos que fortificarían mi confianza, no viven aquí; están, como todos los demás consuelos míos, fuera de este lugar, en mi propio país, señores."

lidad en favor de Enrique VIII, que sólo era un sepulcro blanqueado, *según la frase del último historiador citado, manchen la memoria de la infortunada Reina con acusaciones graves, hasta hoy sin fundamento histórico bastante, y únicamente sugeridas por conjeturas y deducciones sacadas de supuestos fisiológicos muy falibles, ó de datos contraproducentes.*

Y primeramente, ¿por qué empeñarse, como pretende Hume, en sostener que Doña Catalina trabajó con ardor por casar á su hermana Doña Juana con Enrique VII? Podrá calificarse de astuta la política de D. Fernando al entretener con una promesa, en su conciencia, irrealizable por la locura de su hija, al sensual y ambicioso Soberano. Cierto que Doña Catalina secundaba hábilmente el juego político de su padre, aunque convencida como él de la imposibilidad del casamiento, á fin de que cesasen ó se aminorasen, como consiguió con esta intervención, los malos tratamientos que sufría, y de que no se rompiese su concertado matrimonio con el Príncipe de Gales, de quien estaba verdaderamente enamorada.

Y si se objetase que fué llevar demasiado lejos el fingimiento escribir á su hermana aquellas cartas en que la presentaba tan magníficas perspectivas si casaba con el Rey de Inglaterra, puede responderse que, como su padre con dejarla á solas con Stil para que la diese las cartas del pretendiente y recibiese la respuesta de sus labios, Doña Catalina intentaba convencerla para conseguir de ella un consentimiento que á los ojos de Enrique pareciese espontáneo y tranquilizador, persuadidos padre é hija de que, logrado su propósito, el matrimonio al cabo no habría de celebrarse.

No es grande su culpa, si además se considera que no eran menos arteras las armas que los ingleses empleaban contra ambos para hacerle pagar el dote y consentir en el casamiento de D. Carlos.

En cuanto á las otras acusaciones de índole más grave, Bergenroth, conocido por su ridículo empeño de hacer pasar por protestante á Doña Juana, hablando de los escándalos del confesor, referidos por Fuensalida, dice que es natural que éste echara principalmente la culpa al licencioso fraile; pero que si comprende bien sus acusaciones, *son de tal índole, que envuelven demasiado en aquélla á la Princesa. Dice luego (y con ello suministra un argumento contra la acusación) que aunque la omnímoda confianza que depositó en su confesor hasta permitirle vender las alhajas para sus despilfarros,* se explica fácilmente por la exagerada devoción de Doña Catalina, *por desgracia para su reputación, el fraile había hecho más difícil esta piadosa in-*

terpretación con decir al embajador «que le infamaban con lo más alto de la «casa de la Princesa, lo cual no le avergonzaba» (1).

¡Valiente testimonio la fanfarronada de un fraile disoluto, que ve satisfecha su vanidosa jactancia con que le supongan favorecido por una Princesa! Y si su omnímoda confianza se explica fácilmente por su exagerada devoción, *¿á qué ir á buscar otras explicaciones denigrantes en las interesadas y vanas reticencias del fraile?*

Además, añade el mismo Bergenroth, que fray Diego ganó la confianza y el afecto de su confesada por ser el arma más poderosa en manos de un sacerdote la creencia de los demás en que es el dispensador de los castigos y recompensas en la otra vida, y que de esta arma el confesor hizo un uso nada escrupuloso, declarando pecado mortal todo lo que le disgustaba, por inocente que fuera. Pues de ser cierto el sacrílego trato de que se les acusa, manifiesto les era que vivían en pecado mortal, y no se comprende que, teniendo en tal caso el fraile recursos más poderosos á que apelar para retraer á su cómplice de hacer lo que á él no le acomodaba, echara mano de la amenaza del pecado mortal y lograra aterrarla con el temor de una mancha que ya venía desafiando su conciencia impávidamente.

Para Froude, panegirista de Enrique VIII, que aun no transcurrido el primer año de matrimonio ya empezaba la serie de sus devaneos, «Doña Ca- «talina no era hermosa (2), ni simpática, pero sí tan soberbia é intratable «como su madre!»

Dixon afirma que cuando Fuensalida comprendió el ascendiente que el confesor ejercía sobre ella, «aquel caballero de Santiago no tuvo escrúpulo «en escribir al secretario de Estado achacándolo á amores ilícitos.»

Pero, ¿en qué carta de Fuensalida (3) *puede señalarse tal acusación? No la hallé en ninguna de cuantas he leído, y valía la pena de haberla citado.*

(1) Véanse sus palabras, en el texto, y *Calendar*, Suplem. Carta de Carroz, pág. 37.

(2) Cuando en 14 de Noviembre de 1501 la Princesa, doncella de diez y seis años, entró en San Pablo conducida por el joven Duque de York para el matrimonio con el Príncipe Arturo, los ingleses admiraron la belleza y la modestia de su rostro, realzado por sus hermosos cabellos castaño claro, que caían sobre sus hombros, y por la mantilla ó velo blanco, prendido con valiosas joyas.

Sir John Russell, que la conoció de treinta y tres años, aseguró que era tan hermosa como pudieran serlo Ana Bolena y Juana Seymour.

Dígase, por último, si no merece este elogio en el retrato atribuído á Holbein, que reproduce el adjunto grabado, aun cuando la representa de cuarenta y ocho años y con el rostro ya demacrado por el sufrimiento. Hermosa la llamaron, y hermosa les pareció á Enrique VII y á sus dos hijos.

(3) No puede lógicamente deducirse tal cosa de la publicada en el *Calendar*, Suplem., pág. 29, con fecha 20 de Marzo de 1509.

Aún más crudo y descarado es el lenguaje de Hume (1).

«Se ha hecho tal moda, *escribe*, de hablar de Catalina, no sólo como de «una mujer desgraciada, sino como de una santa impecable, en todos los «aspectos de su vida, que es una satisfacción para el historiador que la con«sidera mujer falible y bajo todos conceptos culpable, en gran parte causa «de sus propias desgracias, el disentir de sus predecesores en el estudio. «Vimos ya por las ardientes gestiones que hizo para arrastrar á su afligida «hermana al matrimonio con un hombre á quien ella misma juzgaba falso, «cruel y sin escrúpulos, que Catalina no abrigaba mejores principios de «moral que los que la rodeaban. Su apasionamiento y animosidad aparecen «en las cartas á su padre acerca de Puebla. Fuensalida y otros de quien ella «desconfiaba, la representan como una humilde y dulce mártir, cuando en «los años 1508-9 era una joven terca y ambiciosa, de pasiones fuertes, im«paciente de todo freno, dominante, soberbia. Su posición en Inglaterra ha«bía sido humillante y odiosa durante algunos años, siendo el juguete de las «ambiciones egoistas de aquellos á quienes era incapaz de reprimir. Rodeada «de personas que la odiaban y que la eran sospechosas, aislada é infeliz, no «es extraño que cuando Enrique VII se aproximaba á su fin y el matrimonio «de Catalina con el Príncipe de Gales aparecía aún muy problemático, la «ardiente joven meridional, en la fuerza de su juventud, se viese tentada á «prescindir de consideraciones de dignidad y prudencia, arrastrada por su «amor hacia un hombre.»

Henos aquí bien lejos de la apoteosis del buen Shakespeare, y ¿por qué no decirlo?... y de la verdad. No falta en esta ocasión la regla de que la pasión quita conocimiento, cuando no se vacila en mancillar sin pruebas bastantes el nombre de una Princesa, digna y honrada siempre.

Además, el mismo Hume, en otro lugar de su obra, reconoce á la conducta de la Princesa causas y móviles que podrían hoy tacharse de equivocados por la escuela racionalista, pero que eran indudablemente de índole más elevada que los puramente fisiológicos que la atribuye en párrafos ya citados.

Son sus palabras: «La mayor parte de los errores de Catalina en Ingla«terra fueron consecuencia natural de la rigidez de principios inspirados «en la convicción del mandato divino que formaba el sistema de su madre.

(1) *The Wives of Henry VIII.*

«Educada la Princesa en medio de una guerra religiosa en que los vencedo-
«res recibían su inspiración y atribuían su triunfo á la favorable intervención
«del Omnipotente, Catalina adoptó, como base de la fe de su familia, que la
«causa de Dios estaba indisolublemente ligada con la de los soberanos de
«Castilla y León. Imposible, por tanto, que una mujer educada en tal escuela
«adoptase el oportunismo ó se doblegase á los despreciables subterfugios y
«ligeras condescendencias con que suele triunfarse de los hombres, y du-
«rante toda su vida tuvo que sufrir las consecuencias de esta inflexibilidad
«hija de su poco meditada rectitud.»

Por fortuna, aun sin apelar á historiadores nacionales que pudieran tacharse de parciales, escritores ingleses en trabajos tan recientes como el de Christopher Hare (1906), han contradicho con valor las injustas censuras que se han visto, elogiando calurosamente á la reina Doña Isabel (A Queen of Queens), y á la desgraciada Princesa Doña Catalina (1).

Una hija de los poderosos Reyes Católicos, educada por su madre en principios y con ejemplos de severa moral y de gran devoción (2), *viuda de un Príncipe y prometida de un Rey, digna y honrada antes y después de su matrimonio, se pretende que por pura impaciencia de su temperamento meridional* (3) *y recelo de que se retrasara ó deshiciera su matrimonio, fuera á romper hasta con su orgullo de clase y su orgullo moral, descendiendo á ser la concubina de un fraile vulgar!* «Soy respetuosa y sumisa, *decía en 1507*

---

(1) De ésta escribe:

«When the news of the great Queen's death in November 1504 reached the Princess Ka-
«tharine, she was ill with ague, in debt and destitution; and now this great sorrow had fallen
«upon her, the irreparable loss of the one dear friend of her young life, which left her lonely
«indeed.»

«We are all familiar with the changeful fortunes which befell her in the coming years; her
«marriage with the young king of England, Henry VIII, immediately after his father's death
«in June 1509; her stately life as Queen of England, the troubles and sorrows which overwhel-
«med her later years, the austere courage and dignity whith which they were borne, and the
«pathetic and of all her greatness-so dearly bought.»

«The Queen of Earthly Queens, as Shakespeare calls her in that splendid eulogy which
«he puts into the mouth of King Henry VIII in the great trial-scene.»

«In this history we are only concerned with Katharine as the daughter of Isabel of Castile,
«and must now turn once more to the events which touch upon the closing years of the
«Great Queen of Spain.»

(A Queen of Queens, The Making of Spain, by Christopher Hare, author of «*Dante the Wayfarer;*» «*The most illustrious ladies of the italian Renaissance;*» «*Felicita: a Roman of old Sienna &.*»

London and New-York – Harper & Brothers – 1906 – XII – 372, págs. 8.º (Retratos).

(2) Confesaba dos veces por semana; comulgaba los domingos; llevaba escapulario de San Francisco; se levantaba á media noche á rezar los oficios, y se vestía á las cinco de la mañana.

(3) Acúdese aquí al legendario *temperamento meridional* para dar fuerza á la suposición fisiológica, cuando son notorias las muchas excepciones y las no pocas competencias y aun superioridad que en este punto ofrecen los *temperamentos septentrionales*.

«*en una de sus cartas,* pero no podría olvidar que soy hija del Rey de Es-«paña. ¡Antes que separarme del buen camino preferiría morir!»

Natural y honrosamente se explica, que cuando desamparada de todos sufría tan malos tratos de los ingleses, defendiese con calor al que la defendía y mostraba tanta abnegación en su favor, y al que consideraba en su ciega devoción como oráculo de la divinidad. Si no conoció á fondo al fraile y si se negó á dar crédito á lo que de él la decían, es porque la voz de la verdad suele no poder atravesar los gruesos muros de los palacios. En todo caso, habrá que confesar en ella defectos de la condición humana, no culpas de persona indigna.

Finalmente, y este argumento le repito, no lo invento. ¿Cómo se explica que cuando para el divorcio con Enrique VIII se buscaban por todas partes hasta falsos testigos que le justificaran, no se apelara, aunque sólo fuera para intimidarla, como dice Du Boys, á sus sacrílegas relaciones con el confesor? En cambio de esto, cuando en plena audiencia y para probar su honradez ella apeló al testimonio de Enrique, éste hizo esta solemne declaración: «Catalina ha perdido mi amor, pero no ha perdido mi estimación.» *Y esto no lo hubiera dicho sabiéndola culpable. La Princesa se casó con él llevando velo blanco de virgen, no de viuda.*

Concluyo citando las palabras del ilustrado autor del artículo Catalina, *en el* Dictionary of national biography, de L. Stephen.

«De las modernas biografías de Catalina, aun la mejor, la de Miss «Strickland, se ha hecho anticuada á causa de los muchos documentos mo-«dernamente utilizados en los archivos de Simancas y de Viena, y que el «*Calendar* ha recogido. No faltan más recientes estudios, como el de Du «Boys y el de M. Hepworth Dixon, pero también éstos están fundados en «un imperfecto conocimiento del asunto, y muchas de las afirmaciones del «último, en su *Historia de las dos Reinas,* no tienen el menor fundamento «en las autoridades que él mismo aduce.»

Embajada de Alemania

RETRATO DE MAXIMILIANO I

POR ALBERTO DURERO

(De la Colecc. del Duque de Alba).

Embajada en Alemania.

INSTRUCCION

de los Reyes catolicos a gutierre gomez de fuensalida cuando fue á Alemania á efectuar los casamientos del principe de castilla Don juan con la hija del Rey de romanos y de su hijo el archiduque con la infanta de castilla doña Juana.—(S. f. 1495-6?).

Si cuando llegaredes a la corte del Rey de Romanos fuere ido Rojas a Flandes a fazer los casamientos por palabras de presente, (1) quedares vos con Fonseca y Albyon en la corte del Rey de Romanos y en tal caso lo que ellos y vos abeis de hacer es trabajar de conservar al Rey de Romanos en su buena voluntad de hacer luego los casamientos, hasta que sean hechos por palabras de presente, y junto con esto procurar que socorra y ayude a lo de Milan, segun la necesidad que aquello tuviere, y que rompa con el Rey de Francia, pues nosotros habemos rompido por su respecto y por el abernoslo escrito, el cual rompimiento procurareis segund y como supierdes que estuvieren las cosas de aca con Francia.

Iten, en sabiendo que son hechos los casamientos por palabras de presente, direis á Fonseca y Albyon que por que la armada en que a de venir Madama (2) no se podria tan presto adereçar que no se detenga algo, mayormente si no quiere de venir hasta la primavera, y pues ellos se quieren venir y creemos que abran mas ganas de venir sabiendo que aca hai guerra, que seremos servidos en que luego se vengan, pues a dios gracias son hechos los casamientos, y que vengan por la via de Milan por venir mas presto.

Iten, viniendose Fonseca y Albyon, quedaredes vos con el Rey de Romanos para negociar con el lo que fuere menester, segun lo que Rojas os escribira de Flandes y nosotros os escribiremos de aca.

Los dichos nuestros embaxadores y señaladamente Rojas querran saber nuestra voluntad sobre la benida de Madama y yda de la Ynfante nuestra hija, y sobre que deve traer la una y levar la otra: si se pudiere hacer sin incombeniente, nosotros querriamos que viniese primero Madama, y luego sin deteni-

---

(1) De estas palabras se deduce que la *Instrucción* corresponde á fines del año 1495 ó principios del 96, puesto que en 5 de Noviembre de aquel año se verificaron los matrimonios por palabras de presente, y los desposorios ya entrado el siguiente año.

(2) La Princesa Margarita.

miento, si el tiempo lo sufre, y para esto deue se tener esta orden; que si quando se hicieren los casamientos por palabras de presente ouiere alla navios de nuestros subditos con que podais juntar tal armada que sea para poder traer seguramente a Madama, y hiciere buen tiempo para navegar, que en tal caso procureis que venga luego, y que Rojas tome todos los dichos navios que alla se allaren de nuestros basallos y los flete como mejor pudiere, que siendo aca, le mandaremos pagar los fletes, y que en nombre de Dios la trayan en la dicha armada, y aun su venida assy seria mas segura, por que podrian llegar aca, antes que mucho se publicase su venida, y habiendo tal dispusicion para traerla luego, no se devria detener por esperar los atavios e adereços de su persona y casa, que despues se los podran enviar; pero si alla no se hallaren navios para hacer tal armada, o el tiempo fuere indispuesto para navegar, en tal caso escribanoslo Rojas con correo volante, y para cuando podra venir, y enviaremos a la infante nuestra fija, y podra venir Madama en la armada que ella ira, de manera que la detenida alla de Madama no ha de ser por falta de armada, sino por esperar que faga buen tiempo para navegar si tal no lo hiciere.

Lo que entendemos denviar con la infante nuestra fijà son ocho damas y las mugeres de servicio y los oficiales que seran menester y no se pudieren excusar, y al tanto nos parece que deve traer Madama; pero esto no se ha de decir de nuestra parte al Rey de Romanos, salvo que nuestros embaxadores como de suyo lo pregunten que como delibera de enviar á Madama, y si su voluntad fuere de enviarla con lo que esta dicho o con menos, loenle su parecer diciendo que esta bien assy, y que aca tomara mas damas de las de la tierra; y si piensa de enviarla con mas y pudieren ellos encaminar buenamente y como de suyo que no trayan mas, haganlo, y si no, dexenlo a voluntad del Rey de Romanos para que la envien como el quisiere, y bastara que el Rey sepa que de la manera que enviare su fija le enviaremos la nuestra.

Iten, leuais una escritura en que va la relacion de las cosas que han pasado entre nosotros y el Rey de Francia, y vais informado de lo demas, y mosen albyon que se ha allado en todo os informara mas largamente sobre la dicha escritura; esto es a fin que esteis avisado de todo aquello, para que si viniere caso en que sea menester, sepais satisfacer lo que vieredes que cumple a nuestro servicio, que no habeis de hablar en ello sino como y cuando sea menester, y no mas de lo que sea menester; y entre las otras cosas no olvideis que aunque el cartel que dimos al Rey de Francia que habla en lo de Napoles es fecho despues de la capitulacion, pero en el juramento que fecimos los franceses lo ataron todo en uno, de manera que, quebrantando el Rey de Francia lo asentado, como lo ha quebrantado, nosotros quedamos libres de todo.

Si el Rey de francia enviare alguna embaxada al Rey de Romanos para estorbar nuestros casamientos con ofrecimientos, digan nuestros embaxadores al dicho Rey que ya el sabe de que manera guarda el Rey de francia lo que promete, y puede conoscer que si algo le promete no es para complirlo ni para otro bien suyo, saluo para estorballe esto que tanto bien le biene, y que

con hacer esto acabara el mejor y mas cierto lo que quisiere con el Rey de francia, y por aqui todo lo que mas aprouechare.

Iten, si estuviese el Rey de Romanos en enviar embaxadores al Rey de Francia antes de ser hechos nuestros casamientos, estoruenlo nuestros embaxadores, y vos con ellos, diciendo al Rey que no hay cosa que el envie a pedir al Rey de Francia que no diga que la fara, por estoruar esto, y leuarlo ha en dilaciones para hacer entre tanto sus hechos, y despues no complira nada de lo que le prometiere; de manera que el principal fin de vosotros ha de ser dar priesa que los casamientos se acaben y pongan en obra y desviar todas las cosas que los pudiesen estorbar o alargar.

Iten, andando el tiempo, despues de hechos los casamientos, cuando vierdes que sea ora, procurareis de saber el fin que el Rey de Romanos tiene en lo de Francia, y escrevidnoslo heis.

Leuais otra carta nuestra para el Rey de Romanos en respuesta de la postrera que nos escribio; decidle de palabra de nuestra parte mas largamente lo contenido en ella y lo que mas os pareciere conforme a ello.

A Don Ladron (1) dareis nuestra carta que para el leuais, y dezilde de nuestra parte que nosotros le tenemos por buen servidor, y que nos ha placido mucho de ver el buen testimonio que le faze sobre ello el Rey de Romanos, y que es verdad que algo estauamos descontentos del porque procuraba tanto lo del duque de Alforca (2), que aunque creemos que no lo hacia con pensamiento que nos desirvia en ello, es cierto que nos desservia, porque a causa de aquel de Alforca no tenemos al Rey de Inglaterra para contra el de Francia, ni le tiene el Rey de Romanos, y que por esto el se aparte de aquello y continue a bien servirnos, como creemos que lo ha hecho y hara, que nos tenemos voluntad de le hacer mercedes y se las faremos placiendo a Dios.

Levais mas traslado de la carta que fecimos al duque de Borbon en respuesta de otra que el nos escribio, para que si alla vierdes que sera bien mostrarla al Rey de Romanos por lo que en ella se habla de lo del imperio, gela mostreis, y si no, que no se la mostreis.—Almaçan.

CARTA

de Gutierre Gomez de Fuensalida al Rey Católico.—(S. f. 1496 ?).

Aca me ha dicho el Rey de Romanos y madama Margarita . . . . . (3) y tambien en presencia del embaxador del Papa que agora alla esta y del de

(1) D. Ladrón de Guevara, mayordomo del Archiduque D. Felipe.

(2) El Duque de York.

(3) Los puntos suspensivos indican palabras que han hecho desaparecer la humedad ó el destrozo del papel en el original.

Francia nos dixo una noche hablando en esta guerra de venecianos que el Rey de Inglaterra estaua muy mal contento desta liga, como burlando dello, diziendo nos que porque se hauia hecho syn el era todo el mal contentamiento, y que porque tenia muchos dineros en una caxa encerrados queria ser adorado, y por aqui algunas cosas de esta natura, de manera que su descontentamiento todos lo echan, á lo que muestran, a dos cosas: la una, a lo que arriba digo de averse hecho sin el: la otra, porque parece ser le viene de daño de mas de XL ó L ℳ ducados que dexa de ganar con los venecianos cada año haciendose la guerra.

Esto, Señor, vos digo porque me escrevis que en que no lo avemos fecho juez lo ha sentido hasta el alma, porque yo no puedo pensar de qué le habiamos de hazer juez, estando como estaba á la sazon tan mal con nosotros, y, cierto, para alaballe de tan sabio como dicen que es, me maravillo de los pensamientos que tiene sobre no ser mas de lo que es, mayormente lo que, Señor, me escribis que tenia el pensamiento de ser Rey de Castilla, y porque el Rey nuestro Señor no se lo ha consentido le tenga enemistad, me parece una cosa tan apartada de hombre cuerdo, como el es, como nunca vy en toda mi vida, pues los niños y los ciegos ven y conocen que cada uno quiere mas para sí que para el compañero, mayormente que para en lo suyo era gran desvario solo pensar en ello con dos mil leguas, y en lo de su alteza de suyo se estara que era razon fuese asy. Y pues el ha puesto pensamiento en eso, tambien puede tener pensamiento de subir al cielo sin escalera, que dize el refran; mayormente segun la diferencia que de persona á persona en todo y por todo (hay ?), que por cierto nunca me parece oí pensamiento de hombre como dicen el es desta natura, que si vos, Señor, no me lo escribierades no lo creyera, aunque de la corte tenia tambien algun aviso dello, que, cierto, no nos faltaba agora otro sino que fuera a entender en el gobierno de España, y quien lo ha ganado y á quien le toca por toda razon y justicia, y sabe mas su zapato en ello que todo el saber del resto del mundo, que quedase de fuera. No me parece sino sueño quando hablan en esto, y pues que tenemos cifra, holgara de que mas abiertamente, Señor, me hablarades en este artículo de lo que pensaba ser juez etc.ª, y lo que se le hace malo de esperar tan largo tiempo etc.ª, como vuestra merced me escribe. De lo que vuestra merced me dice que ya se descubre el oro en lo de dar o no dar impedimento de aqui, yo lo creo, y ya sobre esto vos he escrito lo que aqui he sabido, y bien creo yo que si el quiere casar su hijo con su sobrina del Rey de Romanos, hija del Duque de Baviera, que el Rey de Romanos hara mas de lo posible que Madama Margarita vaya allá porque esto se haga, que Madama Leonor me dizen que no gela daran en ninguna manera, por ser tan chica; pero yo creo que ni el dara el hijo por esta sobrina del Rey de Romanos, ni Madama Margarita ira allá, porque creed que se le entiende todo ó la mayor parte de los inconvenientes que, Señor, me escrebis que se le seguiran si alla fuese, como ella y yo avemos algunas vezes razonado. Todavia no osare del todo segurallo,

aunque conozco en ella que esta quitada del todo en su pensamiento. De todo ello, si a su padre y a los que le andan a alrededor les unta las manos, estaremos a ver, que agora me dizen nuevamente han enviado alla para enviar escusaciones porque lo de Madama Margarita no se ha hecho, y para entender en el casamiento de su sobrino del Rey de Romanos, y yo creo vna vez para conmigo que si su padre vuelve vna vez las espaldas para Alemania, que por letras nunca lo acabará con ella. Hagalo Dios como mejor fuere á su servicio.

Y aun me han dicho que ha dicho que vos, Señor, estais con miedo, y no se de que suerte, que no se me diera mucho aunque no lo dixera, que como esta picado, creo esta algo apasionado, aunque el a mí me dice todo lo contrario. Yo espero en Dios que lo hara todo mejor que algunos querrian al ultimo.

Olvidabame, Señor, arriba de os pedir por merced que pues yo arriba os escribo la causa que agora dicen por lo que tanto pesa al Rey de Inglaterra de la liga, que vuestra merced me escriba si otra cosa ay porque le pese y porque tanto le llega al alma esto y no avelle hecho juez, como, Señor, me escribis.

(Sin fecha, ni firma.)

LOS REYES CATÓLICOS
á Gutierre Gomez de Fuensalida.

Por la otra carta nuestra que va aqui vereis lo que mandamos que digais de nuestra parte al Rey de Romanos. Leedle toda la dicha carta como va y escribidnos lo que á ello..... (1); y porque sepais todas las cosas que nos movieron á hacer esta tregua, demas de lo que decimos en la otra, para que si fuere menester sepais responder á quien en ello..... (2) estas: la primera uer si en este medio se podria hallar camino para la paz ó tregua general, que entre todos los de la liga y Rey de Francia estan al presente sobreseydas las (3), y que no es razon que nosotros solos tomemos toda la carga de la liga y que estemos en guerra, estando todos los otros en paz, y que los de..... (4) nunca han querido ayudar al Rey de Romanos y á nosotros para que entrasemos en Francia á alcanzar la paz general, diciendo que nunca ellos serian en que los

---

(1) Hay un claro: *responderé?*
(2) Id. id. *hablaré?, son?*
(3) Grupo de cifra, *dub; diferencias?*
(4) Id. id. *lic; Italia?*

de la liga entren en Francia, ni ayudarán para ello, ni han querido hasta agora cumplir con nosotros, viendonos en guerra, nada de lo que nos son obligados por la liga y por las obligaciones particulares que nos ficieron para que rompiesemos la guerra. Parecenos que no es razon que nosotros por aqua queramos entrar ni hacer guerra en Francia mas que ellos por allá, en especial pues por liga no somos obligados de hacer la guerra por aqua, y porque al presente no habia justa causa para con..... (1) y nuestras conciencias para tener la guerra en Francia..... (2) con esto que Dios fizo, y habiendo consideracion que como siempre han dicho los de la liga es..... (3) para defension y no para ofension, y por mayor justificacion della acordamos de ponernos en defension con la tregua y no nos quitamos la libertad para poder ofender cada vez que veamos que cumple, dejando la tregua, y si todos los de la liga no nos concertaramos para hacer mas de lo que por liga somos obligados, nosotros, guardando la tregua, podemos cumplir toda la obligacion de la liga.

En Alcala de henares viij de Septiembre de xcvij. (1497).

(Rúbricas del Rey y de la Reina).

(Sobre).

Al Comendador de Haro.

INSTRUCCION

de los Reyes Católicos á Gutierre Gomez de Fuensalida para su embajada á Alemania.—Alcalá 8 de Diciembre de 1497.

El Rey e la Reina:

Comendador de Haro, nuestro embaxador: ya habreis sabido la muerte del Principe nuestro fijo (4) que santa gloria haya, y como quier que en lo que Dios hace trabaiamos de conformarnos con su voluntad, como es razon, y el fin tan catolico como el fizo nos da mucha consolacion, pero tan grande perdida no pudo ser sin mucha turbacion nuestra, y esta fue causa que no lo fecimos an-

(1) Grupo de cifra, *fao s; conquistar?*
(2) Id. id. *lur; se aquietaron?*
(3) Id. id. *gag; concertado?*
(4) El 4 de Octubre de 1497.

tes saber al Rey de romanos nuestro hermano. Dezidgelo assi de nuestra parte y que sin duda lo que toca á la Princesa acrecienta y añade á nuestro sentimiento, como quiera que ella se esfuerza mucho con mucha cordura como quien es, i nosotros trabaiamos en aconsolarla y darle plazer como si nada perdiera; y de su preñez sta buena, bendito Dios, y speramos de su misericordia que el fruto que della salira sera reparo y consolacion de nuestro trabaio, y que de la princesa nosotros tenemos y ternemos tanto cuidado como tubieramos de su marido si fuera vivo, que en aquel lugar y en aquel amor la tenemos y ternemos siempre.

Otro si le dezid que vimos todo lo que nos screbistes hasta xxix de setiembre, y que le agradecemos mucho que como verdadero hermano nos dice lo que (1) por nosotros podria facer y nos conseia que no rompamos con Francia ni tomemos solos la carga de la guerra, y que de tan buen consejo le quedamos en mucho cargo porque conocemos que procede de verdadero amor de hermano, y que, cierto, nos lo debe segun el amor que a el y a sus cosas tenemos, y que nos parece que dize muy bien, porque el y nosotros devemos ver lo que nos cumple, por que ya el sabe cuanto el y nosotros hemos fecho por los de (2) y como postreramente les ofrecimos que porque le ayudaren á el para romper en Francia fariamos nosotros solos por aqui tanto como todos ellos alla, y que nunca lo quisieron hacer, y pues el no quiere ayudarse a si mismo, parecenos que es muy bien que el Rey nuestro hermano y nosotros veamos lo que nos cumple, y que si quisiere platicar con vos para que nos scribais su parecer sobrello, nosotros asimismo le faremos saber lo que nos pareciere, que para lo que toca á el y al Principe nuestro fijo no es menester ofrecerle de nuevo lo nuestro, por que el lo tiene y terna siempre tan cierto como lo suyo mismo, segun lo requiere el amor y deudo que entre nosotros hay.

Otro si le dezid que despues desto el Rey de Francia envio aqui sus embaxadores con ..... (3) que venian á pedir paz, y como quier que platicamos con ellos paz general, como ya otras veces lo hemos hecho, dixieron que no traian poder ni comision para tratar (?) paz general, ny hablarian en ella, sino en paz y concierto del Rey de Romanos y del Rey de Francia y nuestro, porque en las cosas del Rey de romanos y del Principe se muestran muy bien, y en nuestras platicas fecimos tanta mencion de lo que toca al Rey de romanos y al Principe como de cosa que conocieron que es aquel nuestro fin principal, y ellos lo tomaron muy bien de manera que creemos que el Rey de Francia enviara al Rey de romanos nuestro hermano, y que nosotros viendo que no traian poder ni comision para tratar (?) en paz general, les hablamos (?) en tregua general, y ellos hauian por bien que se ficiese tregua general por tres

(1) Desde aquí en cifra.
(2) Grupo *lie* cuya clave desconozco. Tal vez corresponda á *Italia*.
(3) Los puntos indican palabras indescifrables.

meses con condicion (?) que se pudiesen alzar por el Rey de Francia todos los que quisiesen en el reino de Napoles y en [*lie*] y que le entregasen el [*det de go*] y como estas condiciones son de qualidad que aun por paz general no se habian de otorgar, parecio a nosotros y a todos los de la liga que aqui estan que no se debia hacer la tregua general con tales condiciones (?): los franceses dixieron que no traian comision para hacerla sin ellas, ni la harian, y asi nosotros los despedimos para que se fuesen. Estando ya ellos despedidos para partir, enviaronnos a decir que por que las cosas no quedasen en tanta rotura, que les parecia que deviamos enviar á [*ueg*] de nuestra parte al Rey de Francia, y que por ventura se fallaria camino para que alla se concertase lo que aqua no se habia podido hacer. Respondimos les que por nosotros no quedaria de hacer todas las esperiencias que pensasemos que pudiesen servir (?) para en esto, y que nos placia de enviar como decian. Dixeron ellos que por excusar guerra, seria bien que en tanto sobreseyesemos las [*dub*] faciendo tregua particular, pues ellos no podian faceria general sin las condiciones (?) dichas. Deximos les que a nosotros bien nos placia de quitar todos inconvenientes que pudiesen estorbar la paz, pero que no queriamos atarnos á ninguna tregua particular, sino que pudiesemos dexarla cada vez que pudiesemos. Ellos dixieron que les placia de facer asi, e nos por ver si se podra fallar camino para la dicha paz o tregua general, y viendo que entre todos los de la liga y Rey de Francia estan al presente sobrescidas las [*dub*] y por que no es razon, como dize el Rey de Francia, nuestro hermano, que nosotros solos tomemos toda la carga de la guerra, y por que en este medio tuviesemos tiempo de consultar con el Rey de romanos, nuestro hermano, lo que a el y a nosotros cumple que fagamos, o para procurar que los de [*lie*] ayuden a el y a nosotros, o para que si no lo ficieren veamos el y nosotros lo que nos cumple, por que para con los de [*lie*] nos parece que es en esto menester, por que cuando de aqua aflojamos facen lo que a el y a nosotros cumple, y quando nos ven en guerra no hacen nada, acordamos de facer la tregua para tornarla cada vez que queramos con tiempo de dos meses por que estos (?) dos meses nos parecio que eran menester para consultar con el lo que he dicho, por que si viesemos que cumpliese a el y a nosotros tornar la tregua, lo podamos facer, que por tanto le rogamos que el quiera deciros su parecer sobre lo que el y nosotros debemos facer, y si en tanto fueren alla embaxadores (?) del Rey de Francia, nuestro parecer es conforme con lo que os fahlo el Rey nuestro hermano, y es, que visto lo que los de [*lie*] han fecho y hacen con el y con nosotros y como otros se quieren ayudar, que si el pudiere facer los negocios (?) de todos juntamente, que olgaremos dello; pero si no los pudiere facer todos, que trabaie de facer los suyos y del Principe nuestro fijo y la paz [*pie got suya*] y? nuestra del Rey de Francia, y que este mismo fin que nos parece que el debe tener alla ternemos nosotros aqua; pero esto deue estar secreto entre el y nosotros, por que el y nosotros y sus cosas y las nuestras siempre han de ser una misma cosa, y en la parte que nos cupiese asi a de mirar por lo suyo como por lo nuestro sin diferencia alguna,

y que sobre todo le rogamos que nos escriba su parecer, como entre hermanos se debe hacer. En Alcala viii de deciembre de xcvii.

Y (1) (rúbrica). F (2) (rúbrica).

G. GÓMEZ de FUENSALIDA
á los Reyes Católicos.

(3) «..... mismo han de hazer viniendo contra Milan, porque en aquel mismo grado deven tener el estado de Milan que el suyo, porque sy el rey de Françia cobrase el estado de Milan, no podria ser syno perdida para el Rey y Reyna, mis hermanos, porque cobraria a Genova y de alli seria poderoso por mar para ponelles turbaçion en Çeçilia, lo qual les seria vn gran trabajo averlo de socorrer, y la empresa de Napoles y Çeçilia toda hecha a vn tienpo; asy que no puede ganar nada el rey de Françia en Italia que no sea perdyda para el Rey y la Reyna, mis hermanos; y porque las cosas estan en mucho peligro, es menester que piense byen en ellas, y como prudentes las proucan, porque syno lo prouean con tienpo podría ser que despues fuese muy dificultoso de remediar, y avnque se remediase, seria con mayores gastos, y porque yo tengo voluntad de bengarme del rey de Françia y de cobrar lo mio, que no quiero otra bengança del, y se cierto que mientra el rey de Françia supiere que yo tengo de dar socorro a Milan y a Italia que no verna a ella, syno que tenporizara y syenpre hara gastar á los confederados, yo quiero hazer esta muestra de non quererme ocupar en las cosas de la liga, syno ocuparme en guerra sobre mis propias cosas, porquel seençienda en hazer la empresa de Italia, porque emprendyda aquella y viendole yo metido en ella, pueda mejor hazer mis hechos; y sy todas estas cosas me faltaren y mis confederados y el Rey y la Reyna despaña me falleçieren, lo que yo no creo, yo lo padeçere y syenpre estare esperando la fortuna, y quando la fortuna no me ayudare y mis amigos me faltaran, no podre otra cosa hazer, mas a lo menos mostrare que no quedo por mi de hazer y tentar todas las cosas; y esto aveys de escrivir con tanto secreto que ninguno de los de Italia ni otra persona syenta nada desto, porque yo quiero dalles a entender que de mi ayuda se han de desafuziar.»

«Asy mismo el amor que esta entre el Rey y la Reyna despaña y mi es tanto y con tales atamientos, asy de debdos como de escrituras, que ni yo les

---

(1) Rúbrica del rey con la inicial de D.ª Isabel.
(2) Rúbrica de la reina con la inicial de D. Fernando.
(3) Falta el principio de esta carta.

puedo faltar, ni creo que ellos me faltaran; y asymismo quando yo viese al duque de Milan que avia menester mi ayuda, yo no le faltaria; pero sy viese que en vn tienpo el rey de Françia fuese contra España y enbiase gente contra Milan, yo se byen a quien avia de socorrer, y nos lo quiero dezir, avnque se byen quien tyene mas neçesydad de socorro».

«Item aveys descrevir a todos los enbaxadores del Rey y de la Reyna, mis hermanos, que ellos trabajen de traher a estos potentados de Italia a que vengan en darme xxv@ florines cada mes mientra tura la guerra, porque yo ronpa en Françia, y yo soliçitare por otra parte que los den al Rey y a la Reyna, mis hermanos, y cuando esto sera acabado, yo avre placer que el Rey y la Reyna, mis hermanos, reçiban todas las pecunias, porque puedan hazer vn grueso exerçito, mas de lo que ellos harian para entrar en Francia, y entrando el Rey mi hermano, como dicho tengo, yo le prometere dentrar por estotra parte con todo mi poder, porque yo estoy ya aparejado de gente y dinero y no me falta otra cosa syno querer ellos que la cosa se execute, porque yo no quiero del dynero de Italia, que nunca mas podra escriuir la Señoria de Venecia ni dezir el duque de Milan que el Rey de los Romanos es su capitan y que a su estipendio haze la guerra a Françia, ni para guerra de Françia ni para otra guerra que contra christianos sea nunca tomare sus dyneros; para guerra contra los turcos, tomallos ya (1) porque para alli convyene llenar mas poder».

Vuestras altezas han sabido esta dyferençia que esta entre el Rey de Romanos y la Señoria de Veneçia sobre çierta permutaçion que el Rey hizo con el conde de Guriçia de ciertos castillos, los quales la Señoria dize que son feudo suyo y que aquella permutaçion no se pudo hazer syn su espreso consentimiento, y piden al Rey que resine el contrato que hizo con el conde de Guriçia y que torne las cosas al prymer estado en que estauan antes de ser hecha la permutaçion. El Rey les respondio que el creya aver hecho justamente la permutaçion, y que no hera neçesario aver para aquello liçençia el conde, pues aquello hera cosa que perteneçia al Inperio y el conde hera subdito del ynperio, y demas hera dependiente de la casa de Avstria. Los veneçianos no satisfaziendose desta respuesta, enbiaron a dezir al Rey por su enbaxador que ellos se syntian agraviados y despojados de hecho de aquel feudo que hera suyo; que le rogauan todavia quisiese ser juez de sy mismo y deshazer el agravio que les tenia hecho; y que para que viese que les hazia agravio, que le enbiauan todos sus derechos y titulos que a aquello tenian, los quales su enbaxador les mostraria. Y asy el enbaxador de la Señoria en presençia del Rey y de los prinçipes del ynperio que aqui estan y de todos los enbaxadores, mostro sus escrituras y de palabra largamente relato su derecho; a lo qual el Rey respondio que contra aquellas escrituras el mostraria otras de mas antigüedad, y que aquello quel enbaxador le mostrava no perjudicava ni podia perjudicar al derecho quel ynperio tenia sobre aquellas tierras. Y sobre mu-

(1) Equivale á la forma actual: *los tomaría*.

chas alteraciones salieron de alli syn conclusyon ninguna, y asy el Rey ha dilatado de responder a lo quel embaxador le pide mas de vn mes y medio, y siempre el embaxador aquexandole que le diese alguna respuesta, y el Rey le dixo vn dia despues de pasadas las fiestas de nabidad quel le daria respuesta dende a quatro o çinco dias, y el Rey hizo la respuesta por escrito y enbiome a llamar para me la mostrar, porque yo le avia hablado sobre la materia suplicandole que quisiese dar templada la respuesta y con alguna esperança, porque esta cosa tan pequeña no enpachase a las otras cosas mayores, y que en esta cosa de Guriçia se tomase vn despidiente o medyo onesto a anbas partes; y que me pareçia que para que esta cosa no diese enpacho a las cosas de Italia y del rey de Françia, que serya buen medio poner esta cosa en manos de V. al. que lo determinase, no por via de justiçia, mas de amigable conpusiçion. El Rey me respondio que puesto quel viniese en esto, sy sabia yo que vernia en ello la Señoria. Yo le respondi que no lo sabia, mas que hera de creer que no lo rehusaria. Dixome quel no declararia su voluntad sin ser cierto que la Señoria queria tomar otro camino del que tomava, lo qual el sabia que no lo avia de hazer, y que ni queria estar con el a derecho sobre esta causa, ni queria que los enbaxadores que aqui estavan ynterçediesen en buscar medyo alguno y ..... (1) la respuesta que tenia hecha, y preguntome lo que me pareçia. Yo le dixe que de aquella respuesta despues de byen examinada, no quedaria cosa sobre que se pudiese hazer fundamento. Dixome que hera verdad, y que con tal cautela la avia hecho. Otro dya el enbaxador de la Señoria le torno a suplicar que le quisiese responder, y el Rey le dixo que le responderia otro dya, pues queria que pusyese el carro ante los bueyes, asy, por estas palabras. Y otro dya despues de la misa, en presençia de los prinçipes que con el estan y de los de su consejo y de los enbaxadores que aqui estan, le hizo responder por un chanciller suyo desta manera:—Enbaxador, vos aveys propuesto delante de su magestad y de los de su consejo y destos enbaxadores por parte de la Señoria vuestra, que el señor Rey de Romanos tyene hecho agravio a la Señoria de Veneçia en la permutacion que su magestad ha hecho con el conde de Guriçia, y pedis a su magestad que resyne el contrato que tyene hecho, y aveys mostrado çiertas escrituras y titulos para prouar vuestra yntinçion. La voluntad del Rey mi señor nunca fue ni es de agraviar a la ilustrisima Señoria vuestra, ni de le tomar ni perturbar cosa que suya fuese, mas antes ha estado y esta de voluntad de en todas las cosas conseruar el amistad y confederaçion que entre su magestad y la Señoria vuestra esta; y en este caso de Guriçia su magestad pyensa tener buen derecho, y es verdad que lo tyene; pero por seros buen amigo y confederado, su magestad se quiere poner en justiçia con la ilustrisima Señoria, o como archiduque de Avstria delante del gran consejo del ymperio, o como Rey de Romanos delante del conventu de los electores del ynperio, donde mostrara la razon y derecho que a esto

(1) Rotura del papel.

tyene; donde no sera fecho mandamiento de justicia a ninguna de las partes. El enbaxador rehuso esto diziendo que la Señoria suya no queria contender en justicia con su magestad, syno que el fuese juez de sy mismo, y que el por parte de la Señoria no pedya otra cosa syno que su magestad ronpiese el contrato hecho, y que esto hera lo que le pedya y suplicaua. El Rey respondio: Pues yo me pongo en justiçia, no lo deve rehusar la Señoria, y aqui estan estos enbaxadores de nuestros confederados que podran ynterceder entre nosotros. Asymismo esto rehuso el enbaxador veneçiano, y con esto salimos aquel dya de alli.

El enbaxador veneçiano vino a mi a dezirme que yo hablase con el Rey para ver sy se podria mudar de aquello respondydo y dar otra respuesta mas sabrosa, y yo hable al Rey, y sobre muchas platicas pasadas, me respondio que aquello avia seydo determinado por los de su consejo, que no se mudaria dello, y que esto respondiese al enbaxador de Veneçia; pero dixome: Ya vistes como ha rehuydo de venir en justicia comigo.—Y tambyen el me dixo de los enbaxadores.—Estos no temen esto de Guriça, mas que es desta calidad, y el ynperio seria todo contra mi sy yo dexase esto y no siguiese lo otro, y estos son tan sobervios, que piensan que por requerir que se resyne vn contrato de tal calidad qual este es, se ha de resynar, y os digo que en toda Alemania no ay vn voto que sea por ellos, y que ay mas de xxv® onbres que yrian a su costa contra ellos sy quisyesemos serles (?) amigo, y de mejor gana ayudaran al rey de Françia contra ellos que contra el turco.

Esto escriuo a V. al. porque sepan quales estan las voluntades destos dos estados, que ciertamente se descubre, y muy descubiertamente, que no se quieren byen, y que aca se recela que han de venir en ronpimiento.

(1) Asymismo he sentido que sy V. al. pudiesen acabar con los de Italia que diesen al Rey de Romanos xxv® florines cada mes mientra turase la guerra, que ronperya en Françia, avnque dize por otro cabo que no, y que haziendose esto se podrian conponer las dyferençias desta Guriça.

Continuamente trabajo por sacar del Rey de Romanos respuesta de lo que quiere hazer en quanto al conplir con la Señora Archiduquesa los xx® escudos que se le han de dar en cada un año, y syenpre me da buenas esperanças, y agora la vltyma vez que he hablado con su magestad sobre este caso me ha dicho quel hordena su casa y la de la Reyna su mujer, y que quando aya hordenado la casa de la reyna y le aya señalado lo que le ha de dar para el entretenimiento de su estado, que escrivira al Archiduque para que aquello mismo haga con la Señora Archiduquesa, y que esto escriuira con toda afeçion y voluntad, diziendole y mandandole que lo haga, y mostrandole por enxenplo lo que el ha hecho, y que lo ha hecho por dar contentamiento a la reyna y a sus debdos, avnque es contra la costunbre de Alemania; y que pues el ha hecho esto por esta causa, que por aquella misma causa deve yr el Archiduque contra

(1) Desde aquí estaba en cifra.

la costumbre de su tierra, pues vee la diferencia que de debdos a debdos ay para dalles contentamiento; pero aqui ynxirio vna coleta diziendo:—«¿Que me aprouechan mi escriuir, pues que ellos hazen alla a su voluntad y en ninguna cosa siguen la mia?; que yo he començado la guerra de Gueldres por quitar aquel estaca de en medio de la tierra de mi hijo, y es la tierra suya y quierola yo ganar para el, y al capitan que alla tengo ni con vn florin ni con vn onbre no le ayudan, sino estan mirando lo que sera, como sy yo fuese otro que no tuviese debdo ni amistad con su Señor, y antes creo que les plazeria que el duque de Gueldres prosperase que mi capitan asy que ganase la tierra para mi hijo y para los que le goviernan con mi gente y con mis dineros, syn ayudar ni con buena palabra. Asy que mi voluntad clara y buena es para cunplir lo que tengo asentado y capitulado: pero ellos alla no lo quieren cunplir».

Aca se ha dicho por parte del duque de Milan al señor Rey de Romanos que V. al. han hecho tregua con el rey de Françia perpetua con dos meses de contramando; asy por estas palabras y muy afirmadamente gelo ha escrito el dicho duque. El rey no le muestra buena cara a esta nueva.

Nuestro Señor &
de Insprugh a xxvii de henero de 98. (1)

Çedula.— (2) Muy virtuoso señor Miguel Peres de Almaçan: yo he recebido çiento y quarenta y seys ducados por mosen Gaspar de Lupyan, enbaxador de la magestad del rey de los romanos; pydos señor por merçed que del salario que yo tengo de aver de sus altezas le mandeys pagar los dichos ciento quarenta y seys ducados al dicho enbaxador mosen Lupyan: fecha en Ispruc a xxvii dias de enero de xcviii: es la contya desta çedula CxLvi. ducados.

CARTA ANÓNIMA
tocante a la embajada de G. de Fuensalida.

Muy virtuoso señor: vna su letra recebi de xvij de Deziembre, y a la ora que la oue entendido acorde sin dilacion la presente screvir, y cierto, de saber que persona alguna sus altezas en esa Corte toniesen oue mucho plazer. Lo qual fasta oy no auia sabido, y a esta causa sobre la mesma materia la semana pasada screui al embaxador de napoles que en esa corte reside. El qual emba-

(1) 1498.
(2) Autógrafa de G. de Fuensalida.

xador y ese serenisimo Señor Rey de Romanos scriuieron a este señor Rey mucho ad propositum, y la Magestad deste señor comunico aquel negocio conmigo muy por estenso y embio su respuesta a ese Serenisimo Rey con vn su oficial de armas, y asi bien scriuio al embaxador de napoles, y estoy maravillado, estando vos, Señor, ende, como no se comunico tambien con vos para que lo que aora me screuistes entonces se scriuiera, y lo yo recibiera, que se me figura haze mucho al caso. De los resabios passados entre estos señores no es menester hazer memoria, porque, cierto, no hazen provecho al higado ni al baço, ni mucho menos al misterio y seruicio de nuestros soberanos Principes. Vna cosa quiero que sepays, que sy quando el señor Rey de Romanos tenia en su poder a aquel que falsamente se dezia ser hijo del Rey Duardo, quisiera con éste Señor Rey contratar, ninguna cosa por dificil que fuera no ouiera que aqua no se otorgara de las que oy penden y desseamos; y porque aquello no se hizo lo que estonces este rogara, es necessario al presente rogarle y buscar caminos para el fin deseado, y ay tres cosas que causar pueden todo lo que en vuestra letra dezis, y aun mucho mas adelante, y sy las dichas cosas prudenter se negocian, no dubdaria breue expedicion en el caso, y aun con grand jactura del vniuersal enemigo, y estas tres son: que pues lo de aquel no se hizo, que se hiziese lo justo contra la que se dezia tia de aquel, y ..... (1). Lo segundo, las cosas de Flandes ynportan mucho en este reyno, y sy aquellas son bien guiadas, es maravilla lo que de alli resultara. Lo tercero, por este casamiento entre la señora Infanta Doña Cathalina y el señor Principe de Inglaterra, que sy las dos primeras cosas fuesen asy aparejadas a se concluyr, no dudaria breuemente dar en este negocio notable expediente mediante nuestro Señor ad nutum. Y porque en estas cosas la dilacion podria causar inconvinientes, seria necessario con mucha diligencia venir en estas partes alguna persona prudente, para que aquel pidiese lo de Flandes, que oy pende, y asi bien lo de aqui, y thenerlo todo en las manos y concluyrlo, que por mi parte ofrezcome a lo procurar y poner en ello todas mis fuerças como por la saluacion. Y pues este Rey esta tan rico y el mas poderoso y pacifico y sapientissimo que nunca se vido de cc años aca en Anglia, y su potencia es el coco para Francia, no seria mucho que con el, pues no se quiso hazer su voluntad en lo del sobredicho, que se haga esto que dicho tengo; pero auiase de hazer simul, dando orden en lo uno y en lo otro, y pluguiera a Dios que este Serenissimo Rey estuviese aqui cerca de Flandes, porque con vuestra ayuda las cosas de alli y todo lo que dicho tengo facilmente se podria bien hazer. Deste negocio del *bello inuasivo* ninguna palabra fasta oy los embaxadores de venecia y milan le han fablado, ni cosa que le parezca, y como cosa que tanto les va, bien seria que semejante casso de parte destos y aun del Papa y del Rey de napoles se oviesse de fablar y tratar, pues es cierto, segun dize el Rey de ynglaterra, nunca Napoles ni Italia

(1) Hay aquí un signo indescifrable.

estarian en entera seguridad, sin que se le de alguna y no poca inuasion para auer de ganar al dicho hoste vna grand parte de lo que possee, y para este tomar el empressa y passar en francia no lo haria sin grand seguridad y no menos ayuda para a lo menos de dos años continuos de auer de residir en francia fasta auer vna grand parte de su dominio como dicho es. Y porque esta va en claro y no por cifras, esto baste al presente; pero vna cossa no quiero omitir, y es que dize este Rey que en el amistad que pocos dias ha concluyo con el señor Archiduque esta vn articulo que si la señora Duquesa vieja de Flandes hiziese alguna ayuda o asistencia a qualquier su contrario, como era aquel que se llamaba su hijo del Rey Duardo, que por el tal casso auia de ser punida en cierta manera, segund en la dicha scriptura se contiene, y que la dicha amistad e ynstrumento de aquella fue jurada por el Archiduque y por seguridad todas las mas principales villas y lugares de Flandes y (1) ..... y asy bien fue notificado todo lo susodicho a la dicha Duquesa vieja, y que no obstante todo esto, se averigua auer fecho ayuda y asistencia en grand manera, y sy siendo esto verdad y averiguandose claramente sy ay disposicion para se proueer, segund lo otorgado, jurado y capitulado, tened Señor, buena esperança en este negocio, y sy esto cessa, procuraremos lo mejor que se pudiera hazer, para lo qual conuiene mucho el secreto de todo esto, que solo Dios y el señor Rey de Romanos y el embaxador de napoles y vos, señor, sepan esto. Aqui vos embio la confesion de aquel y una carta inxerta en la confesion que embio a su madre, y por alli vereys en que cargo es el señor Rey de Romanos a quien semejante engaño le hazia, y asi bien vn abce por donde las cosas secretas de aqui adelante nos screuiremos, que fasta oy nunca semejantes cosas a embaxador alguno he scripto en claro, y por esto no yra esta de mi firmada, que no sabe omne en que manos a de caer. Nuestro Señor su muy virtuosa persona guarde. De esta cibdad (2) a xiij de febrero de xcviij. a la magestad del señor Rey de Romanos vos terné en merced beseys las manos por mi y le ofrezcays mi seruicio como verdadero seruidor.

(Sobre)

Al muy virtuoso señor gutier gomez de fuensalida, embaxador del Rey e de la Reyna de ..... nuestros señores ..... sermo. Señor ..... Rey de Romanos.

---

(1) Repítese aquí el mismo signo antes citado; acaso una &.

(2) Londres ó alguna ciudad de Inglaterra?

OTRA CARTA

para sus altezas fecha en Insprugh a xxii de hebrero de 98. Leuola Ospital, correo.

El postrimero dya del mes de henero llego aqui Ospital, correo, con las letras de V. al. escritas en Alcala de Henares a tres dias del mes de diziembre, y asimismo tres dias despues que aquellas letras recebi ove el duplicado de aquellas con los capitulos de la tregua hecha entre V. al. y el rey de Françia, lo qual me enbio don Juan Manuel, y en continente dy al Rey de Romanos la carta que V. al. le enviauan y le hize relaçion de todo lo que escriuian, leyendole toda la carta como V. al. lo mandaron, y ove mucho plazer de ver letras de vuestras magestades, porque estaua con deseo de saber el progreso de las cosas de alla, y regraçia a V. al. lo que le envian a dezir; y que byen cierto esta el del amor que V. al. le tyenen, y que tyene byen creydo que quando avra menester ser ayudado de V. al. que hallara aquel ayuda que de hermanos se espera, y por consiguiente que V. al. pueden tener por çierto que cada vez que avran menester su persona con todo su estado lo ternan asy como lo suyo mismo; y quanto a lo que toca a la Señora Prinçesa respondio quel estau asyn cuidado ninguno, porque teniendo a vuestras magestades, tenia padre y madre verdaderos.

Quanto a la tregua hecha, como el esta mal hedificado de los sumarios que de Milan aqui se enbian, estuvo asy sobre sy que ni la aprouo ni la reprouo; pero despues que le dy razones por que aquella tregua se devio hazer y le dixe las cavsas por que se avia hecho, el se satisfizo y loola, porque le pareçio que V. al. avian puesto las cosas en terminos para que los de Italia se declaren y se conosca dellos el fyn que atyenden, porque como muchas veçes ha dicho, no es byen estar syenpre esperando lo que quiera hazer el enemigo, y asymismo le plaze porque, visto lo que los de Itadia querran hazer, podran V. al. y la suya proueer a sus cosas como mejor vieren que les cumple.

Asimismo avemos avido muchas platicas sobre lo que V. al. escriuieron y sobre las cosas de Italia, y como quiera que ya me avia dado vna escritura y dichome algunas cosas que escriuiese a V. al., como ya creo que las avran visto, porque las escrivi por dos partes, vyno en dezirme mas claramente su voluntad, y no quiso que ningund secretario suyo ni otra persona ninguna supiese ninguna cosa de lo que a esta materia toca, syno su magestad e yo solos en vna camara escriuiendo a las vezes de su mano y otras vezes y yo,

enmendando y fabricando, se ha detenido veynte dias la expediçion deste correo, y esto encomendandolo a mucho secreto, y asy me vino a declarar çierta platica quel rey de Françia le ha movido, o que de su parte le ha seydo movida y es la siguiente:

Que el rey de Françia le restituyra todo lo que le tyene del estado del Archiduque porque no le sea contrario a la empresa de Italia.

Iten, que partan el ducado de Milan entre sy, tomando el Rey de Romanos a Milan con todo lo que es desta parte del Po, y que le dexe a Genova con lo que del ducado de Milan esta vltra el Po a la parte del ginovesado.

Iten, que el realme de Napoles que lo ayan vuestras altezas o que sea en su libertad de dexarlo al que lo tiene y que renunçiara todo el derecho que dize que tyene a aquel realme.

Iten, que el resto de Italia se divida entre todos tres, conviene a saber, V. al. y el Rey de Romanos y el rey de Françia.

Y asy despues de pasadas muchas razones sobre esta platica del rey de Françia, diziendole todas las cosas que desto podrian nacer sy se hiziese en pro y contra, se vino a resolver en esto ynfraescrito:

Primeramente, que la dyeta de Fryburg se hara, y que la conclusyon que cree que alli se tomara sobre las cosas de Italia y del rey de Françia sera que los alemanes por ninguna manera permitiran que el Rey de Romanos ronpa la guerra con el rey de Francia syn que primero la ronpan todos los confederados, y que en esta sentencia es el conforme con ellos, porque quiere en todas maneras cobrar lo suyo.

Iten, que todos los de Alemania le aconsejan que el no comiençe la guerra, porque començandola, haria salua a Italia a sus despensas, y si començada la quisiese dexar porque le restituyesen lo suyo desanparando a Italia, que seria peor el yerro postrimero quel prymero.

Iten, que los de su consejo secreto todos se conforman en esta opinion sobredicha, quel no deve ronper con Françia, porque sy ronpyese con ella, haria salua a Italia, como dicho es, y tomaria todo la carga de la liga y guerra sobre sy, quanto mas que los naturales de Borgoña y los governadores que en aquella provinçia el Rey de Romanos tyene puestos, buscan otros medios como el pueda cobrar sus tierras syn guerra, y vienen de mala voluntad a la guerra, por los grandes daños que recibieron en las guerras pasadas, y tanbyen porque estan corronpidos del rey de Francia, y curan mas de su vtilidad que de la honrra ni prouecho de su señor, y por esto estorvan todos los caminos que les pueden traer a la guerra.

Iten, le dizen que el y el Archiduque pueden byen cobrar lo suyo sin guerra, queriendo dexar a Italia, y que les pareçe que los de Italia todos estan agora byen unidos, y que se pueden byen defender del rey de Françia si quisyeren, y que pues no hizieron cuenta del ni de sus cosas, las quales perdio por entrar en liga con ellos, que les pareçe que el es suelto para hazer lo que sera su prouecho.

El Rey de Romanos dize que el consigo mismo ha disputado sobre todas estas cosas, y piensa en lo vno y en lo otro, y que conoçe que sy el rey de Françia tuviese en Italia alguna parte, que Çeçilia estaria en mucho peligro, mayormente sy el rey de Françia oviese el reyno de Napoles, y que no esta syn reçelo que tentaria de le tomar la corona del ynperio, y por esto se resuelve a rogar a V. al. que se apareien para la guerra, que sean los primeros a la rotura de Françia, y que el sera en conpañia de V. al., y entrando juntamente en Françia, se hara vna paz general para toda la liga, onesta y razonable, cobrando el lo suyo, y que el rey de Françia se dexe de la enpresa de Italia, que el no quiere otra bengança del.

Iten, que para esta guerra y para mientra turare, que el hara que los de Italia den a vuestras altezas vijc suyços pagados, y que sean de los mejores de suyça, y que los enbien por Genova a Perpyñan, y sy V. al. los querran açebtar, que pidan toda la seguridad que querran para que esto se cunpla, y que tal la hara dar qual la pydieren: esto torno a poner en dubda.

A este articulo yo le respondy que V. al. no tenian neçesydad de gente, porque en sus reynos tenian tanta y tan buena, que podrian byen socorrer a quien tuviese neçesydad della, porque gallegos y vizcaynos y montañeses y asturianos heran gente tan belicosa, que quando los suiços se vyesen con ellos, que los querryan mas por conpañeros que por contrarios; pero que yo lo escriuiria a vuestra alteza como lo dezia.

Iten, que V. al. esten de tal manera preparados y proueydos que no puedan reçebir daño de los franceses, porque tal mente el se prepara, y que por dysymular con el rey de Françia, començara vna guerra liuiana, con la qual porna al rey de Françia en tanta sospecha, que preparara su exercito contra el, reçelando que le quiere mover la guerra, y que el hara en tal modo que al rey de Françia le sea necesario gastar sus pecunias y que no le ose acometer, y sy el rey de Françia le acometyere y le enpeçare la guerra, que entonces terna el a los de Italia por sy, sy quisieren ser del ayudados, y quando no le quisyeren ayudar, el Rey de Romanos avra su paz perfeta, y de mejor voluntad le ayudaran los françeses para contra Italia que le ayudan los ytalianos para contra Françia.

Iten, que sy el rey de Francia querra dysymular este año de no hazer ningund movimiento de guerra contra Italia hasta el año futuro, y Italia y Alemania de todo en todo no querran ynvadir al rey de Françia, que esto es lo peor quel puede pensar, y asymismo, sy disymulare el rey de Francia de no ronper con el rey de romanos por hazer la enpresa de Italia, que en tal caso el terna syenpre los ojos sobre el rey de Françia, porque en entrando en Italia el Rey de Romanos dara de salto sobre el, como quiera que el esta seguro que por este año no verna el rey de Françia a Italia, y que esto mismo hagan V. al., porque a vn tienpo vuestras magestades y el Rey de Romanos entreys en Françia.

Esto supraescrito todo me lo dixo el Rey de Romanos por su boca, y en su

presençia yo lo escriuia, y como quiera que para escriuirlo concertadamente aya alguna mutaçion de vocablos, no ay ninguna mutaçion de sustançia en ninguna cosa. y lo ynfrascrito el por su mano propia lo escriuio; y hago esta distinçion de lo que me dixo y de lo que el escriuio, porque podria ser que fuese necesario en algund tienpo, por lo que en el fyn desta carta sera dicho que me aconteçio; y de todo lo vno y lo otro quiso copia, ni mas ni menos que yo lo escriuia a V. al.

Alemania esperara sobre los ytalianos, y España esperara sobre Avstria, y Avstria esperara sobre Italia, Germania y España. Italia espera que Avstria por sus querellas con los franceses hagan a ellos paz, no creyendo ser posyble que el Rey de los Romanos pueda sufrir que los franceses ayan o tengan pye en Italia.

Los franceses, oyendo estas quatro expetaciones, entraran en Italia quando Avstria y Germania seran ocupadas por Gueldres o en Frisa o en Turquia.

Mas estonçes es el peligro despaña, segund otras vezes es dicho, porque Italia en alguna manera es fuerte por el temor del Rey de Romanos que puede aver de subito muchas gentes, y los ytalianos muchas pecunias quando quieren, quiso dezir que los franceses tyenen temor que el Rey de Romanos puede aver muchas gentes, y que los de Italia con sus dineros las podran aver quando quisyeren, y que conoçiendo esto los françeses, ronperan antes con España que con Italia. Esto no quedo syn respuesta satisfatoria.

Por tanto es de considerar a los reyes despaña y al de romanos que hazer juntamente ellos solos la guerra, conviene a saber, España y Avstria, que costaria mucho, pues es desperar quel frances enpieçe otra vez en Italia, y que anbos los reyes sean sapyentes, y entonçes qualquiera puede buscar su prouecho y guardar su amigo, y de los byenes de los otros reconpensar al enemigo, y con esto adquirir y guardar lo suyo.

Este articulo se entiende asy; que sy los de Italia perseveraren en no querer dar ayuda al Rey y a la Reyna despaña y al Rey de los Romanos para hacer la guerra al Rey de Françia dentro en su reyno, que se haga paz con el rey de Françia en esta manera: quel Rey de los Romanos salue al duque de Milan y el Rey y la Reyna despaña al rey de Napoles, y que sean restituydas al Archiduque sus tierras, y que el Rey y la Reyna despaña y el Rey de los Romanos y Alemania y Borgoña se junten para el daño de Françia y de Italia, o para el que el tiempo dara a conoçer. Esto se dixo medio ryendo, medio de verdad, y mas lo digo porque fue y sera aquella su opinion, a lo que he podido conocer.

Pues neçesario es en estas divisyones y calidad de tienpos que anbos reyes despaña y de los romanos esten syenpre levantado el pye contra los franceses, y el Rey de Romanos no se porna tan hondo a la guerra nueva que quiere començar, que syenpre podra salir della por su comodidad vyendo el tienpo, y asy el Rey y la Reyna despaña deven hazer sy començaren guerra o la tyenen començada contra los moros.

Pues este salteamiento naturalmente lo temen los françeses, que por tal salto del Rey de Romanos mucho o muchas vezes perdieron.

Guardense los reyes de España de vna supita ynvasyon de los franceses, por tanto sean syenpre aparejados.

Asymismo pregunté al Rey de Romanos que de que yntinçion estaua sy por caso viniesen enbaxadores de Françia a el y le ofreciesen de le dar sus tierras y le pydiesen paz: respondyome que no hera de pensar en esto, quel sabia çierto que nunca los franceses lo conplirian, avnque lo acometyesen, ni lo cunplirian avnque lo prometiesen y el lo açebtase, y que por esto no avia pensado en ello hasta ver sy viniesen y aver oydo su proposyçion.

Asymismo le demandé que me aclarase sy los potentados de Italia se resoluiesen de darle ayuda con quel pudiese ronper la guerra con Françia ,sy ronperia en este año: dixome que sy, y sin ninguna tardança, porque ya el estaua aparejado y no le faltava syno la esecuçion, que todas las cosas que heran necesarias para la guerra tenia.

Despues de todo esto escrito me enbio a llamar y me dixo que cree que para hazer vn acometimiento de guerra guerreable que avra vn pequeño subsydio del rey de Napoles y del duque de Milan, y que dandogelo, en todo caso començara la guerra, y que en tanto V. al. negoçien que todos los potentados de Italia den aquel subsydio que es razon a V. al. y a la suya para que la guerra se haga como se deve hazer dentro en Françia, porque el Rey de Romanos con el Papa ni con veneçianos no se entyende, porque son duros y tardios en lo que han de hazer.

Iten, que sy el rey de Françia començare la guerra al Rey de Romanos por no consumir sus pecunias syn prouecho y no podiendo sofrir de estar syenpre en temor del Rey de Romanos, que V. al. esten syenpre aparejados, porque en ronpiendo el rey de Françia con el, que V. al. ronpan luego con Françia; pero sy el rey de Françia no ronpiere con el Rey de Romanos, que V. al. se esten quedos, estando todavia aperçebidos porque sy caso fuese quel rey de Françia ronpiese, no pueda el Rey de Romanos recebir daño por la tardança de la rotura de V. al.

Iten, que sy los de Italia dyeren este subsydio a V. al. y al Rey de Romanos en vn tienpo que vuestras magestades y la suya a vn tienpo ronpays en Françia, todavia syendo V. al. primeros en la rotura; pero que sy el subsydio fuere dado primero a V. al. que al Rey de Romanos, que V. al. ronpan luego que avran el subsydio, y que con correo bolante lo hagan saber al Rey de Romanos, y que inmediate quel sabra que V. al. han ronpydo en Françia, entrara el personalmente, y asy se entiende que en persona ha de entrar V. al.; y sy el subsydio fuere dado al Rey de Romanos antes que a V, al., que el entrara luego en Françia, y que con correo bolante lo hara saber a vuestras magestades, porque asymismo personalmente y syn yntermisyon de tienpo V. al. entre en Françia.

Y porque el Rey de Romanos no tyene çifra con su enbaxador que resyde

en la corte de V. al., me mando que escriuiese a vuestras magestades para que mandasen communicar estas cosas al dicho su enbaxador, y el Rey le escriue de su mano diziendole que V. al. le comunicaran algunas cosas, que aquello le manda que solicite.

Otrosi me ha dicho el Rey de Romanos de las muchas diferencias que ay entre el rey de Polonia y el rey de Vngria y el Valaco, y que heran muy peligrosas para toda la christiandad, por quel valaco se ayuda de los turcos y de los tartaros, y vna parte del reyno de Vngria es con el valaco, y que recela que se le podra encender de alli algund fuego en su tierra, por la cercania y vezindad que con ellos tyene; y aynque vna parte del reyno de Vngria le llama para que vaya a tomar aquel reyno, pero que todo lo echa a las espaldas, porque es buen español y aragones, y que es vn cuerpo del qual V. al. son la cabeça, y el y el rey de Napoles y el archiduque los mienbros, y que hasta ver sosegadas estas diferençias de Françia y Italia, y que V. al. esten syn contrariedad, no començara cosa que por ella oviese de estar enpachado para no poder socorrer a qualquier neçesidad que a V. al. viniese.

Asymismo, me dixo, he sabido quel Rey y Reyna mis hermanos han tomado vna villa en Africa: escriuidles de mi parte que en ninguna manera del mundo la desanparen, syno que la sostengan, y que sy para aquella enpresa querran mi conpañia, que yre como archiduque, dexando el nonbre de rey y de enperador, y que llevare comigo mill nobles de los escogidos de Alemania, y que avria gran plazer de hallarme con el rey mi hermano en tal enpresa, y que cada vez que me escriuiran, ynmediate yre a enbarcarme en Genova, porque para esto ninguna cosa me lo ynpidira.

El Rey de los Romanos me enbio a llamar despues de tener medio escrito, y començo a hablarme fuera del proposito en que el dya pasado aviamos hablado, y asy como descuydado, me demando lo que el avia escrito de su mano sy lo levaua comigo: dixele que sy, y pidiomelo y abrio vn arquilla de escrituras y hizo muestra que buscaua alguna escritura, y como que se le oviese oluidado do lapu so, dixo:—Tengo tantas escrituras, que no hallare esta noche aquella que queria que viesedes. Tomo vna çintilla y ato aquella escritura que yo le dy y metiola en el arca, y yo le dixe que su magestad me diese aquella escritura, porque no me quedava copia della en latyn syno en romançe. Respondiome: —Byen os basta esa, que esta yo la quiero aver; y asy se la quedo. Yo quisyera enbiarla a V. al., porque aquella escritura de su mano fuera a poder de V. al.

Por los sumarios que de Milan vyenen al Rey de Romanos se supo aqui vna nueva que de Françia fue escrita al Duque, que dezia que la señora Princesa avia movido vn hijo, y que luego V. al. avian declarado por heredera de sus reynos a la señora Reyna de Portogal y al Rey su marido, y que V. al. los llamavan Prinçipes despaña, y que el rey de Portugal asy se yntitula. Anme dicho que el Rey sabe la nueva, pero no me ha hablado sobre

ello, ni yo no le he hablado en ello, como quiera que toda la corte lo sabe, y certificanme quel Rey lo vido por aquel sumario dicho.

Fecha en Insprugh a XXII. de hebrero de 98.

Cedula.—Muy virtuoso señor Miguel Peres de Almaçan: yo he recebido ciento e quarenta e syete ducados por mosen Gaspar de Lupian, enbaxador de la magestad del Rey de los Romanos: pidos, señor, por merçed que del salario que yo tengo de aver de sus altezas le mandeys pagar los dichos çiento e quarenta e syete ducados al dicho mosen Lupian. Fecha en Insprugh a XXII. de hebrero de 98. es la contia desta çedula CXLVII. ducados.

(1) Germania expectabit super italos, ispania expectabit super Austriam, Austria expectabit super italiam, iermaniam atque ispaniam, italia expectavit quod Austria pro querela quia faciant eis pacem cum galis, non credendo esse posibile quod romanorum rex posit sufferre quod galli habeant pedem in italia.

Gali videntes has catuor *(sic)* expectaciones, intrabunt italiam quando Austria et Germania erunt inpediti in Geldrem vel Frisia vel Turquia.

Tunc periculum est de ispania, vt alias, quia italia aliqualiter fortis est, propter timorem regis romanorum qui multos armigeros ex subito habere potest et itali pecunias quando volunt.

Ideo considerandum est attamen senper regibus ispaniarun ac romanorum regi quod ipsis solis facere guerram simul, scilicet Ispania et Austria, nimis costaret; expectandum ergo est quod gallus incipiat iterum in italia et quod reges sint anbo sapientes, tunc quilibet potest querere suam vtilitatem et custodire sunm amicum, et de bonis alterius inimicum reconpensare et sua cum hoc acquirere et seruare.

Ergo necesarium est in istis diuisionibus et calitate tenporum ambobus regibus ispanie et romanorun rex quod sint senper pede leuato contra gallos, nec romanorun rex se tan profunde ponet ad gerram novan, cum semper posit resilere pro comodo suo, videns tempus, et sic rex et regina ispaniarun contra mauros.

Ergo istum saltum galli naturaliter timent, qui pro talem saltum romanorum regis multi perierunt.

Custodiant se reges ispaniarun de subrupta gallorun invasione, ergo sint semper parati.

---

(1) Desde aqui, todo lo escrito en este macarrónico latín, y que ya se repitió arriba en castellano, es de mano de G. de Fuensalida.

OTRA CARTA

para sus altezas fecha en Insprugh a xxiii de março de 98. Enbiose a don Juan Manuel a Genova.

Por las letras que escriui a V. al. a xxii de hebrero avran visto vuestras magestades como el rey de Romanos avia sabido que la señora prinçesa avia movido vn hijo, y que V. al. luego avian declarado por heredera de sus reynos a la señora reyna de Portogal y que el rey de Romanos no avia hablado ninguna cosa sobre este caso; agora a los xix dias de março el rey de Romanos me enbio a dezir con vn secretario quel avia avido letras de la señora prinçesa y de su enbaxador mosen Lupian, por las quales le synificauan aver movido la señora prinçesa vna hija, y que como quiera que las tales cosas no podyan pasar syn sentirlas, pero consyderando que estas cosas son hechas por Dios y que el sabe porque las haze, que el se conformava con su voluntad y le dava graçias por todo lo que hazia, y que acordandosele que avia perdydo al señor prinçipe, que santa gloria aya, que todas las otras cosas que de tal calidad viniesen no le podrian acreçentar dolor, porque no avia quedado ningund lugar vaçio donde pudiese caber, y que por esto el acordava de no mostrar sentimiento de ninguna manera, ni queria que nadye lo mostrase, y que yo podya escriuir a vuestras magestades que ni esto que hera pasado ni ninguna cosa otra que suçediese desta calidad amenguaria ni resfriaria el amor y amistad que entre el y V. al. esta, y que avnquel archiduque su hijo muriese syn generaçion y que su sangre no se pudiese mas juntar con la de V. al., por su parte nunca el amor menguaria que con V. al. tyene y siempre estaria firme en aquel, y que pues a Dios le avia plazido que del señor prinçipe y de la señora prinçesa su hija V. al. y la suya no oviesen avido fruto, que se alegrava que a V. al. les quedavan hijas, y tales que son dignas de ser herederas de sus reynos, y casadas con tales prinçipes que seran obydyentisimos hijos de V. al., nonbrando primero al señor rey de Portogal, que como marido de la primogenita de vuestras magestades y mas cercano a sus reynos, le ternan mucho a su obidiençia, y despues al señor archiduque, que avnque este mas lexos en la voluntad y obidiençia, estara cerca para obedeçer a vuestras magestades, como hijo verdadero, y que plazera a Dios que dellos avran generaçion, con que vuestras magestades seran alegres y sus reynos ayan tranquilidad y sosiego.

Despues desta habla quel secretario me hizo de parte del rey de Romanos, yo le fuy a visytar y le regraçie en nombre de V. al. el amor y voluntad que

a vuestras magestades tenia, y que su magestad podia ser çierto que V. al. le serian sienpre amigos y hermanos verdaderos, porque la amistad de V. al. con la suya no hera hecha de manera que se pudiese desatar, y lo mejor que yo pude respondy a su habla.

El rey de Romanos ha estado malo de vn pye, byen ha vn mes, y fue la cabsa de su mal que vn dya ensayandose vn gentil onbre para justar, el rey se armo y le enbio a dezir que ronpiesen sendas lanças, y hera vn dya escuro que llouia y casy en la plaza no avia nadye, y el rey salio con quatro o çinco y encontraronse tan reçio, que el rey derrybo al gentil onbre y al cauallo y el rey cayo, y al caher quedole el pye en el estribo y desconcertosele por la coyuntura, y diz que se quebro la bava que esta en la coyuntura, y asy ha estado vn mes que no ha cavalgado, pero ya esta bueno avnque no del todo curado.

Todavia el rey de Romanos se afirma en vna opinion que ha muchos dias que la tyene, que por este año el rey de Françia no hara ningund movimiento contra Italia, y dize que en tanto que la dieta quel ha de tener con los prinçipes del ymperio non se hiziere, quel rey de Françia no començara ninguna cosa contra Italia, porque de la conclusyon que se tomara en la dyeta ha de salir la determinaçion del rey de Françia de proseguir la enpresa o dexarla.

De Milan se ha escrito al rey de Romanos que los enbaxadores de V. al. heran ya llegados a la corte del rey de Françia y que avian seydo reçebidos con grande honor y que heran muy acariçiados del rey de Françia y de todos los señores que estan en su corte.

El rey de Romanos esta cada dya para se partir para la dyeta a Friburg; el quando partira no se sabe çierto, syno que nunca a avido señales çiertas de su partida syno agora.

Senty en aquella habla que el secretario me hizo de parte del rey, que se piensa donde podran colocar a la señora prinçesa por aver generacion, porque dizen que esta casa de Avstria y de Borgonia esta a mucho peligro, porque estan syn esperança de aver hijos desta reyna, y avnque esto no se dixo muy claro, pero byen se le pudo dar este entendimiento.

De Insprugh a xxiii. de março de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas fecha en Vlma primero dia de mayo de 98. Enbiose a Genova a don Johan Manuel para que la enbiase luego.

Ya por otra carta que escriui á V. al. a xxii dias de março les hize saber como el rey de Romanos me avia enbiado á dezir del parto de la señora prin-

çesa y todo lo que de su parte me fue dicho y lo que yo en nombre de V. al. le respondy, y agora el viernes santo, que se contaron treze dias del mes de abril, recebi dos çifras de vuestras magestades escritas en Alcala de Henares a dos y a quatro dias de hebrero, y luego comunique al rey de Romanos lo que dellas se le devia comunicar y oyome todo lo que le quise dezir y dixome que el dia de antes avia avido letras de la señora prinçesa y de su enbaxador Lupian, las quales avia traydo vn moço de espuelas de la señora prinçesa que se llama el Gallego y vino por Françia, por las quales avia sabido el parto de la señora prinçesa y la ocasyon de aver mal parido mas por ystenso que antes lo avia sabido, y que la señora prinçesa le escriuia el peligro en que avia estado y las muchas piadades y beneficios que V. al. le avian hecho, mayormente, señora vuestra alteza, que nunca se avia partido della, y que segund su mal parto, sy no fuera por los grandes beneficios que V. al. le avian hecho hazer, que cree que muryera, y con palabras de mucha demostraçion de agradecimiento el rey me hablo esto.

Yo dixe al rey de Romanos que como quiera que se hazia graue a V. al. pensar que la señora prinçesa oviese de casar, pero que consyderando su hedad que hera razon pensar en casarla, el rey me respondyo:—No ay en la christiandad ningund prinçipe con quien pueda casar, porquel rey de Napoles no tyene hijo de hedad para casar con ella; el rey de Inglaterra ya tyene casado el suyo con hija de vuestros prinçipes; el rey de Escocia es poca cosa; el duque Ayorca es casado y no tyene libertad; el rey de Vngria tyene muger; el rey de Polonia no es nada, asy que no ay con quien case, y deziros he lo que he sabido por çierto: el rey de Francia ha puesto en platica de dar a su muger a Luys Mosior con vna gran suma de pecunias y dalle vn mediano estado en que biua, y el tenerse a Bretania, porque esta dysfiuziado de aver hijos della, y procurar de aver a mi hija para casar con ella, y esto yo no lo consentire por ninguna cosa, ni mi hija lo querra, porque ella tyene mala opinion de venir a Françia, y asy mismo se que por parte del rey de Françia le fue dado con que moviese y avn se hordenava de tosigar al rey mi hermano, lo qual ya el lo sabe, porque Lupian se lo ha dicho, asy que en el casamiento de mi hija no ay agora que pensar.

Yo le pregunte sy esto que me dezia sy lo tenia su magestad por çierto; dixome:—Sy, ello es çierto. Dixele:—Pues tanto mas deve vuestra magestad de hazer lo quel rey y la reyna mis señores dizen, y querryan que por su consolaçion vuestra magestad les dexe a la señora prinçesa en su poder hasta ser conçertado su casamiento, porque estando con sus altezas, el rey de Françia no podra conplir su deseo, porque alli no terna el aparejo para tratar esta cosa de aver a la prinçesa, porque el no lo ha de tratar con el rey ni con la reyna mis señores, y avnque lo quisiese (1) [tratar o lo moviese, sus altezas no daryan oydo a cosa tan desonesta y tan contra conçiençia, pues] con otrie no lo podya

(1) Las palabras entre corchetes están tachadas en el texto.

tratar el rey de Françia en los reynos de sus altezas, y sy la señora prinçesa estuviese (1) [en estas partes, podria ser que el rey de Françia pusyese mas fuego para concluyr esta cosa, y asy, por hevitar este ynconviniente y los peligros que ay en su transyto por la mar, y el gasto que vuestra magestad avia de hazer en hazer armada para la traer, esta byen a vuestra magestad que el rey y la reyna mis señores tengan consigo a la señora prinçesa; y sy sus altezas os la quisiesen enbiar, vuestra magestad avia de procurar que la tuviesen, porque con estar la señora prinçesa con el rey y reyna mis señores se quitan todos los ynconvenientes y esta a su honrra y a onrra de vuestra magestad, porque sy V. al. truxese a la señora prinçesa a Alemania, convenia tener otro gasto que os seria grande, lo qual para agora, segund lo que quereys enprender, no's es neçesaryo; pues byen creo que no querra vuestra magestad ponella en poder de los flamencos para que no seays señor della quando quisyeredes.]

A esto me respondio:—Byen es que pensemos en estas cosas y en lo que se deve hazer, y yo tengo acordado de enbiar enbaxadores al rey y a la reyna mis hermanos sobre este caso, pero que hasta que hablemos mas no se partyran, [y a Flandes yo no enbiare mi hija, y asy por estonces no hablamos mas en esto.]

Asymismo [este mismo dya yo] le pregunte que en que estaua con el rey de Françia, porque yo tenia avisos de Italia que se dezia en Françia que estaua conçertado con el rey de Françia, y por medyo de Juan Bontenps respondyome:—No ay mas conçierto de lo que os he dicho, y la paz esta en mi mano quando la querre; pero yo no la quiero con las condiciones quel rey de Françia la quiere. Y asy como burlando le dixe: —Sy vuestra magestad es amigo del rey de Françia, byen se que no sera el amistad syn el rey y reyna mis señores, y syendo todos tres reyes amigos, podriase conplir lo que vuestra magestad deseava de verse con el rey y reyna mis señores, y avn podriades os ver con el rey de Françia y todos tres concertar alguna buena enpresa contra los turcos y tratar de la salud de toda la christiandad. Respondyome:—No se podria hazer syn mucha dyficultad, porque quando yo la deseava estava a tienpo de lo poder hazer; agora no, porque yo estoy determinado (2) [de hazer la guerra a Gueldres, y syno aquella, de hazerla a los turcos,] y por esto avnque esa amistad fuese lo que no es, no se podria hazer esta vista. Yo no le quise mas dezir porque no pensase que se lo dezia como cosa pensada.

[Esta habla hera en un monesterio quatro leguas de Insprugh donde se avia retraydo la semana santa, y yo torneme a Insprugh la pascua, y el martes de pascua enbiome a dezir que fuese con el en vn lugar que se llama Hinyste el miercoles siguiente porque queria hablar comigo y queria continuar su camino para Friburc a tener la dyeta, y aquel dya yo fuy con su magestad y no

(1) *Intercalado de mano del embajador:* «a Sus altezas, e a su onrra quitarse an muchos ynconvinientes que podria aver en su venida, y a mas escusariase vuestra magestad de muchos gastos que para agora no le serian prouechosos ni necesarios. Y esto le dixe, pues me dixo que en todo caso queria su hija consigo.

(2) *Intercalado por Gutierre:* «..... de me vengar en alguna manera.

ovo logar de hablarme otra cosa syno dezirme que hera muerto el rey de Françia] (1).

[El jueves que se contaron xix dias de abril el rey tuvo consejo [con los prinçipes que con el estan y con otros muchos de su consejo] sobre lo que devia hazer en la recuperaçion de sus tierras quel rey de Françia le tenia, y pues ya el rey de Françia hera muerto, que no le convenia esperar aquel tienpo en que le avian de ser restituydas, quanto mas que avnquel fuera byuo, no convenia esperar al tienpo dicho.

Fuele respondido por los prinçipes (2) y comunmente por todos (3) que con toda çeleridad devia enbiar sus gentes a la frontera de Françia y enbiar a mandar al archiduque que aquello mismo hiziese, y que el se fuese a tener la dyeta, pues hera todo en vn camino, y que ay hablase con los prinçipes del ynperio, no pidiendoles consejo syno ayuda, pues que como a prinçipe del ynperio heran obligados de ayudar, segun la antigua costunbre de Alemania que para defender y sostener sus estados los vnos a los otros se han de ayudar, y que esta ayuda no la avia de demandar como enperador syno como archiduque de Avstria.

Iten, le fue dicho que sin tardança devia enbiar enbaxadores a V. al. para que por su parte le quisyesen ayudar, poniendo en alguna necesydad a los franceses por quel pudiese mejor hazer aca su obra.

Iten que enbiase enbaxadores a los potentados de Italia a demandarles ayuda para esta recuperaçion de sus tierras y que esta ayuda fuese de dinero, pues tenia asaz gente.

Iten, que devia procurar de poner alguna discordya en el reyno de Françia, porque no asy paçificamente vuiese la subcesyon del reyno el que oviese de reynar, porque syendo ellos entre sy discordes, se podrian mejor conponer sus cosas, y avn todas las discordias de la christiandad, porque sy el rey nuevo que seria en Françia pacificamente tomase la posesyon del reyno, que no se acabarian asy byen sus cosas como syendo dyviso, y que en todo caso hera de darle hemulo para que no pensase en mas de paçificar su reyno.

Yo estuve a todo este consejo y despues el rey se aparto comigo y me dixo: Ya aveys visto lo que estos prinçipes y todos los de mi consejo me han dicho, y en todas maneras yo determino de seguir aquel consejo y quiero poner mis gentes en la frontera de Borgonia, y de todo en todo començar la guerra, porque yo conosco al duque de Hurliens que es animoso, y sy se ve vna vez rey de Françia pacifico, podria ser que pensase en no restituyrme lo mio, y por esto yo querria començar a ponerle en necesidad; pero para esto convernia quel rey y reyna mis hermanos y yo, anbos juntos, fauoresçiesemos a Breta-

(1) *Añadido por Gutierre:*—«despues desto vino la nueva de la muerte del rey de Francia y el rey enbio por mi.»

(2) *Sobre el renglón, añadido por el embajador:*—..... que allí estavan.

(3) *Id. id.:*—..... los del Consejo.

nia, para que aquella se pusyese vna vez en rebelion y que los bretones con nuestras espaldas pidiesen su señora; y sy en España oviese algund prinçipe con quien la casasemos, seria gran byen procurallo, porque casandola, aquello de Bretania seria dyviso de Françia, y sy en España no ay tal persona, buscarla yamos en Alemania, porque para lo que conviene a la paçificacion de la christiandad y para hazer yo mis hechos, y avn para que vuestros señores esten syn sospecha quel rey de Françia no tentara de enprender alguna cosa contra Çeçilia, conviene que por todas vias obremos que la reyna de Françia case, y antes quiero trabajar en esto que en el casamiento de mi hija (1).

[Asymismo yo enbiare a estos prinçipes de Italia por ver que podre sacar dellos, y sy vinieren en ayudarme como buenos confederados, podriamos vernos el rey mi hermano y yo por la mar de levante en algund logar conviniente, y alli me podrian dar mi hija y traerla ya yo comigo, y sy los de Italia no me respondieren como amigos y como es razon, sera de hazer otro pensamiento. Yo le pregunte:—¿Que pensamiento sera de hazer? Dixome: —Sera de pensar en cobrar yo lo mio y no saluar a Italia con mis pecunias, porque ellos no querrian otra cosa, y sy los confederados de Italia no me respondyesen, byen podriamonos ver el rey mi hermano y yo en el mar oceano en la costa de Bretania o donde le pareciese, y alli hordenariamos nuestras cosas como conviniese a nuestros estados.

A esto yo le respondy que çierto hera que sy començava guerra contra Françia, que los potentados de Italia, vyendole puesto en ella, no le daryan aquella ayuda que le avian negado no teniendola; pero que para mas convençellos, no me pareçia mal que los enviase a requerir, y que en este tienpo hordenase lo que le convenia para la guerra; pero que sy los de Italia no le respondiesen asy como pensava, que yo loava su pensamiento, y que hera de pensar como dezia en cobrar lo suyo por otra via, y que no devia començar la guerra, porque cargaria toda sobre el y sobre V. al., y que se haria lo que los de Italia deseavan, y que byen podria hazerse lo que su magestad dezia de verse con V. al. por la parte que mejor fuese y alli platicar y conçertar sus cosas como mejor les pareciese; y en esto dexamos la habla no tomando conclusyon en ninguna cosa hasta que mas se pensase en lo que avia de responder (2) a V. al. sobre lo que yo le dixe y sobre este nuevo caso de la muerte del rey de Françia.]

Martes que se contaron xxm dias de abril el rey de Romanos (3) [tuvo conscjo, en el qual consejo fue acordado que los enbaxadores de los potentados de Italia que aqui estan en su corte fuesen despedydos], diziendoles que los prinçipes del ynperio estauan mal contentos de las cosas pasadas y formas que con

---

(1) *Añadido por Gutierre:* «..... porque con esto senflaqueçeria la putençia de Françia.»

(2) *Corregido por el mismo:* ..... escrivir.

(3) *Añadido por el mismo:* ..... mando dezyr a los enbaxadores de los potentados de Italia que aqui estan que se podian yr a sus prinçipes.

el [rey de Romanos] avian tenido, y que no serian byen vistos en la dyeta pues que con ellos no se podya tratar, ni hablar, ni concluyr ninguna cosa que a la glorya del rey de Romanos fuese, pues que nunca sus señores avian querido resoluerse en aquello que por el rey de Romanos y en ayuda del ynperio avian de hazer, aviendo ellos sydo ayudados del rey de Romanos y esperando en lo porvenir su ayuda, y que por esto ellos se podyan yr a sus señores y referirles todas las cosas que aca avian platicado, y sy quisyesen hazer alguna buena resoluçion, que podyan tornar a aquella dyeta o a otra sy se hiziese.

Esta cosa turbo mucho a todos los enbaxadores, mayormente al legado del Papa y al de Napoles, porque por algunas platicas que heran pasadas congeturavan que soria esta cosa movida por [algun principe de Italia;] (1) el enbaxador veneciano no estava aqui porque se avia quedado en Insprugh, y a quanto yo he podido conocer, creo que se quedo con yntinçion de no seguir al rey, y esto no porque desto que les es mandado se viese sentimiento, que nunca se syntio hasta la ora (2).

[Antes que fuese hecha la habla a los enbaxadores por parte del rey, yo fuy avisado dello, y dixeronme que a todos se avia de hazer en general el mandamiento, y yo fuy a palaçio y ryendome dixe al rey:—Señor, por aventura soy yo de los condenados?—Començose a reyr y dixo:—No, que vos aveys de ser medyanero entre nosotros: esto no toca a vos. Y el rey se entro a su camara [y los enbaxadores a la ora les avian hecho la habla,] y luego comunicaron comigo lo quel rey les avia mandado dezyr (3)] y tomandolo a ynjuria, acordaron de yr al rey a le dezir algo sobre esto, y rogaronme que yo quisiese ser en dezyr al rey que mirase en esto (4) que hera cosa de gran momento despedir asy los enbaxadores, y yo tuve este medyo, que ni ellos conoçiesen que yo me apartava de hablar en ello, ni el rey pensase que yo le contradezia aquello quel avia determinado de hazer; y esto hize porque no podia conprehender de donde naçiese esta cosa con tanto arrebatamiento hecha, y por vn cabo pensaua que esto se hiziese porquel rey estaua concertado con el rey de França, porque aquel dia de antes hera venido Juan Bontenps, que nunca hasta agora avia tornado de França; por otro cabo vyendo quel rey de Francia hera muerto, no hera de creer que aquello se hiziese por el conçierto que estaria hecho con el, porque con su muerte se mudarian todas las cosas y no avia avido tienpo para platicar con el rey nuevo, que avn Juan Bontenps no sabia que fuese muerto el rey de França, y asy yo les dixe a los enbaxadores que hablaria con el rey sobre el caso, y estando para hablarle, por saber la causa desta cosa, vinieron letras del duque de Milan por las quales hazia saber al rey que veneçianos le avian demandado paso por su tierra para enbiar un proueditor con çierta gen-

(1) *Gutierre añadió:*—..... o forjada por el Duque de Milan, y yo no estaua syn aquel pensamiento, pues su enbaxador mostrava plazerle de se yr.

(2) *Añadido, autógrafo:* ..... que se dixo.

(3) *Id. id.:* ..... á los dichos enbaxadores.

(4) *Id. id.:* ..... que mandaua.

te a Pisa, lo qual el duque les nego, y quel enbaxador veneçiano questa con el duque se avia mucho condolido desto, y que el duque todavia estaua en no darselo, y que avia hablado liberamente quel no avia de consentir que veneçianos se hiziesen señores de Pisa, porque aquello hera la destruyçion de Italia; y esta nueva le fue dicha y leydas las cartas al rey de Romanos por el enbaxador de Milan en presençia de los enbaxadores, eçebto el de Veneçia que no estaua aqui. Alli le fue dicho al rey que esta cosa hera de mucho momento y que a los nuevos acaeçimientos hera de hazer nuevas determinaçiones; que mirase su magestad que esta era cosa en que mucho se devria pensar, y que los potentados de Italia no avian de consentir esto, y que pues veneçianos se querian hazer claramente señores de Italia, que agora ternia su magestad consigo y a su hordenança todos los otros potentados de Italia y a florentinos, y que sy el a tal tienpo se desdeñava con todos los otros potentados y se declarava por no su amigo, que veneçianos harian en Italia lo que querryan, y su magestad no conpornia byen sus cosas con el rey de Françia, y que no solamente desto vernia mal a toda Italia, mas a la Germania y a Çeçilia y a toda la christiandad. El rey respondio:—Yo a la verdad mas quiero el amiçiçia de florentinos con el resto de Italia que no la de los veneçianos, porque aquellos, si los ganamos por amigos, haran de voluntad lo que hizieren, y veneçianos nunca hacen nada de voluntad; asy que sy para ayudar a florentynos es menester artillerya, yo la podre dar y en lugar çerca de la mar; y boluiose a mi ryendose y dixome:—Agora que nosotros estamos discordes dormis vos a buen sueño! Byen es que quede syenpre vno para medyanero de las discordias que naçen entre los amigos. Y asy dexo aquella habla y dixo:—Yos quiero dezir las nuevas que tengo. Un mi seruidor dixo al rey nuevo de Frauçia: -Byen sería que vuestra magestad se conformare con el rey de Romanos y que procurase su amistad, pues aveys sydo amigos antes de agora, y que le restituyesedes lo suyo, y asy vos y el conçertados podriades gobernar el mundo. El respondyo:—Yo su amigo so; mas querrya saber esto, que es esto suyo? Dixole aquel:—Lo que es del, el estado de su hijo. Respondyole el rey:—Yo bien gelo daria sy el dexase de ayudar al duque de Milan; pero el no dexara de ayudar, y ayudandole, yo no le dare lo suyo, porque o yo morire, o sere señor de Milan. Asy que tenemos el enemigo que antes teniamos, y mas cabeçudo, y yo byen se que nunca sacare lo mio de poder de los françeses syno con sangre.

Antes que viniese la nueva de la muerte del rey de Françia tenia el rey de Romanos acordado de enbiar a V. al. al presidente de Borgonia y a otro Borgoñes non lo conosco, y despues que la nueva de Françia vino, estan aquellos desafiziados de yr alla, y esta resfriado el hazer aparejo ninguno para enbiar por la señora prinçesa de como antes estaua platicado, que me pareçe quel rey hordenava de armar en Genova vna armada en que pudiese venir segura la señora prinçesa hasta alli, y como digo, esto esta disparado por agora, y el rey dilata de me responder hasta Frayburg, y avn yo por esta muta-

çion no soliçito mucho la respuesta, pues que la dilaçion haze al proposyto. Syenpre estare sobre aviso para sentir y saber lo que hordena, por manera que con tienpo pueda estorvar lo vno y solicitar lo otro (1).

Que ya saben V. al. que entre V. al. y el rey de Romanos esta vna capitulaçion por la qual soys amigo de amigo y enemigo de enemigo, y que quando ocurriere alguna neçesydad al vno o al otro, son obligados a se ayudar y socorrer con todos sus estados contra cualquier persona que sea, y que agora el rey de Romanos por recuperaçion de sus tierras quel rey de Françia le tyene ocupadas quiere mover la guerra con Françia, syno le quisiere restituyr sus tierras en otra manera, por tanto, que ruega a V. al. que se quieran preparar para le ayudar y que hagan todo su poder para este efeto, y que por virtud de aquella capytulaçion que entre V. al. y la suya esta, requiere a V. al. que le hagan aquel ayuda que son obligados a le hazer como el haria syendo requerido por V. al.

Iten, quel enbia enbaxadores a los potentados de Italia a los rogar y requerir que le quieran ayudar para esta recuperaçion de sus tierras, y que sy los de Italia le ayudaran de tal manera que el pueda sostener la guerra, que con esta ayuda y con la que V. al. le haran espera que en breve tienpo sera finida esta cosa; y porque pareçe que los veneçianos hazen algund movimiento en Italia y no sabe sy querran concurrir con los otros potentados en darle ayuda, que ruega a los otros prinçipes de Italia que tenporizen con ellos, porque no vayan mas adelante aquellos movimientos y por aquello no se enpache estotro que es mas al proposyto para la salud de Italia.

Iten, que sy los potentados de Italia le ayudavan, que el nunca los dexara, y que syenpre punara por la defensyon dellos; pero que sy no le querran ayudar, que en ninguna manera su magestad quiere perder lo suyo por nadye, y que buscara otra forma o medio para lo aver, lo qual avra syn dilaçion ninguna, sy querra dexar de ayudar a Italia, y que su magestad y vuestras magestades pueden hazer sus hechos con el rey de Francia con tynta y papel syn consumir sus pecunias por querella agena.

Despues de dada esta escritura, otro dya me mando llamar y dixome que no se escriuiese en esta forma, porque convenia pensar byen lo que se avia de escriuir, porque cada dya ocurrian cosas nuevas, y hasta tomar resoluçion de todo lo que se avia de hazer que oviese paçiençia, porque las grandes cosas hera neçesario pensallas y pensar mucho en ellas, y pareçiome que esta hera vna dilaçion para no responderme en lo que tocava a traer a la señora prinçesa o dexarla hasta el tienpo que V. al. dizen, porque en esto no he podido auer vna palabra mas de dezir que quiere su hija consigo, y con esta dilaçion que me dyo y con ver que por otra parte despedya los enbaxadores para V. al. syn saberlo yo ni dezirme nada dello, acorde de escriuir esto a V. al. hasta tanto

(1) *Adición autógr. del embajador:* ..... destas cosas me pareçio dar notyçia a V. al. hastanto que aya resoluta respuesta. De Fyesen a XXVI. de abril de XCVIII.°

que vea el fyn de lo que quiere y en que paran sus pensamientos y movimientos que son muchos.

A todo lo que puedo conprehender creo que le dan de alla pryesa en quanto a la venida de la prinçesa; quando deste caso mas sabre escriuirlo he a V. al.

Los enbaxadores que enbia a V. al. son tres; el vno conosco, que se llama Juan Caspar de Lamenberque; los otros no los conosco, y estos se han despachado tan en cubyerto de mi y avn de aquellos de quien yo lo podia saber, que nunca lo pude sentir hasta el dya que se partian, que acaso lo supe.

Asymismo enbia enbaxadores al rey de Inglaterra a le requerir de amistad para esta rotura de França; pero aquello mas dize que es por conplir que no porque espere que se lleve a efecto, que byen se tyene por dicho que no ha de venir en ningund conçierto con el rey de Inglaterra.

Muchas platicas y opiniones hay sobre esta rotura de França y como se ha de hazer, y porque son diversas y no ay asyento en ninguna cosa, no las ascrivo de aqui hasta que asyenten en alguna cosa que se pueda escriuir çiertamente.

de Vlma, primero dia de mayo de 98.]

(1) Y luego el legado y los enbaxadores de Napoles y Milan hizieron mucha ynstançia al rey para que revocase aquella determinaçion que avia hecho de mandallos yr, ofreçiendole que sus señores vernian en le ayudar para cobrar lo suyo, y que la liga se hiziese a ofensyon, asy como hera hecha a defensyon, como su magestad otras vezes lo avia demandado. El rey les respondio que aquello hera determinado en su consejo y que el non lo podria revocar, pero que lo moderaria en esta manera: quel legado y el enbaxador de Milan se tornasen a Inspruc con el enbaxador de Veneçia, y que el hordenaria algunos de su consejo que quedasen con ellos, y que el enbaxador de Napoles con otros enbaxadores suyos fuesen a Milan y a Veneçia y a Roma para hazer entender aquellos prinçipes su voluntad, y que si se resoluiese en hacer lo quel queria, pues no pediria cosa que no fuese onesta y razonable, que con aquella resoluçion se podrian venir donde el estuviese todos juntos, y syno, que estarian mas çerca para yrse a sus tierras. Fuele replicado que ellos no se harian tanta verguença ni darian tanta honrra al enbaxador de Veneçia en tornar a pasar las montañas y yrse a juntar con el, porque el se reyria dellos y se reputaria por sabio, y que su magestad no gelo mandase. Esto hera por poner algund estorvo a este mandamiento que les hera hecho, y por no partir de la corte. El rey no les respondio mas por entonçes. Otro dia el rey les hizo dezir que se quedasen ally y que ally mandaria venir al enbaxador venesiano. Ellos replicaron que aquel lugar no hera byen sano, que le pluguierâ que se fuesen a vna tierra que se llama Memingue y que alli estarian hasta que su magestad man-

(1) Este párrafo parece debía seguir al primero de la pág. 29.

dase otra cosa: y asy fue acordado que se hiziese; y despues el rey se partio de alli y los enbaxadores asymismo y el rey vino a Vlma primero dya de mayo y los enbaxadores se vinieron a la dicha Vlma otro dya siguiente; creo que fue con la litera del rey, porque yo supe que ellos lo enbiaron a procurar que le pluguiese que viniese a Vlma.

El rey de Romanos nunca me ha querido responder en lo que toca al traer de la señora prinçesa o dexarla en poder de V. al., saluo que en la primera habla me dixo que queria su hija consigo y tenia determinado de enbiar enbaxadores á V. al., y de hacer armar en Génova ciertas carracas para la traer; y esto hera antes de la muerte del rey de Françia, y despues que aquella nueva vino, resfriose: esto asy por esta nueva como porque murio Gaspar Melq que hera vno de los enbaxadores que avian de yr; y el otro hera vn presydente de Borgonia, y con la muerte del vno y con tener neçesydad del otro para las cosas de Borgonia, por entonçes çeso aquel pensamiento, y despues que vinieron las cartas de la señora prinçesa y de Lupian que truxo el Gallego, moço de espuelas de la prinçesa, acordo de elegir otros enbaxadores, pero dixome que no los depediria hasta hablar conmigo y dezirme su voluntad en lo que tocava al traher de la señora prinçesa, y ame traydo en dilaçiones diziendome que me ha de hablar otras cosas y que a vn tienpo tomara conclusyon en lo vno y en lo otro; y en este tienpo syn dezirme nada son despachados los enbaxadores. Dizenme que son tres; el vno es vn Juan Gaspar de la Benberg, los otros no los conosco. A todo quanto yo puedo alcançar en este caso de la venida de la señora prinçesa creo que de alla le dan priesa.

Asymismo enbia enbaxadores al rey de Inglaterra a le requerir de amistad para ronper en Françia; pero que aquello dize que es mas para conplir que no porque espere que avra efecto, que byen se tyene por dicho que no ha de venir en ninguno concierto el rey de Inglaterra.

Muchas platicas y opinyones ay sobre esta rotura de Françia y de como se ha de hazer, y porque son diversas y no hay cosa asentada, no las escrivo hasta poder escriuir cosa çierta (1).

De Vlma primero dia de mayo de 98.

---

(1) Gutierre repitió casi en los mismos términos estos dos últimos párrafos en su borrador. (Véase pág. 32).

OTRA CARTA

para sus altezas fecha en Vlma á XIIII° de mayo de 98. Enbiose a mosen Juan a Milan.

El primer dya de mayo escriui a V. al. de todas las cosas que hasta aquel dia ocurrieron en lo que tocava al despedimiento quel Rey hizo al legado y a los otros enbaxadores de Italia, y despues que los enbaxadores vinieron aqui a Vlma el Rey les mando llamar y a mi con ellos y hizoles vn habla asaz severa (?) (1) y muy fuera de la costunbre suya de hablar, en la qual resumio todas las cosas que avia hecho por la saluaçion de Italia y lo que avia perdydo por entrar en la liga, y asymismo les dixo las promesas y palabras que los de Italia le avian hecho porque deçendiese a Italia, y como no las avian guardado ni cumplido y de como le avian hecho venir della y con quanta verguença hera tornado en Alemania; y asymismo les dixo que byen sabian quantas vezes les avia requerido que quisyesen ayudalle para recuperar sus tierras y que nunca le avian querido responder syno palabras generales; y asymismo que se les acordase quantas vezes les avia dicho del mal contentamiento y yndinaçion que tenian los prinçipes del ynperio contra toda Italia, y finalmente todos los de la Germania los tenian en aborrecimiento, y que de mejor voluntad yrian contra ellos que contra los françeses, y que nunca le avian querydo creer, y que agora estauan ya en el cabo de todas las cosas donde conoçerian que todo lo que les avia dicho hera verdad, porque el dya que el se juntase en la dyeta con los prinçipes del ynperio y viesen que con los potentados de Italia no se avia tomado ninguna conclusyon, que a la ora enbiarian enbaxadores a Françia a se conçertar con los françeses, quisyese el o no, y que a el le serya forçado seguir la voluntad de los prinçipes, y que por aventura ternia Italia en vn tienpo a los françeses y a los alemanes contra sy; y que esto no se lo dezia poniendo dubda en ello, syno certificadamente que seria asy, y que desto el quedaria syn cargo, y avn que no pensasen que de la preda el quedase syn parte, que no avia de consentir el ni el ynperio que el Rey de Françia tomase a toda Italia, que ellos avryan su parte della. Y por aqui les dixo muchas cosas con asaz semblante y no de paçiençia; y los enbaxadores le respondyeron dulçemente y cada vno escusando a su señor lo mejor que podya y echando la culpa al compañero como ellos dizen; y en fin desta habla el Rey les dixo:—Mas os quiero reprehender de palabra que no daros con el baston en la cabeça, y es neçesario que mientras tenemos tiempo que obremos y busquemos remedyo para los daños que a Italia se manifiestan, y pensa en el remedio que esto po-

(1) La polilla ha dejado inteligible este calificativo.

dra aver, porque estays a mucho peligro, y asyonisano yo pensare en algund remedyo, y por medio del Comendador os hablare, que el quiero que sea entre nosotros medianero, porque nuestras platicas sean secretas y no se estyendan a quien nos ponga disturbio a las cosas que ay asaz, porque solamente teneis a mi en vuestro favor en toda Alemania, que todos los otros os son contrarios.

Otro dya el rey me dixo: Estas cosas de Italia estan a mucho peligro syno se da a conoçer a estos prinçipes del ynperio que se puede tener alguna buena esperança de los ytalianos que haran por el ynperio y por mi en mis neçesydades lo que yo he hecho por ellos y lo que espero de hazer con ayuda del ynperio, y esto no puede ya pasar en palabras y es neçesario que vengamos al efecto y que busquemos algund medio para que podamos entretener a estos alemanes en esta esperança y los podamos mover de la opinion que tyenen de se juntar con los françeses para contra Italia. Yo he pensado vn medyo que podra aprouechar para esto y tanbyen para traer a mi hijo el Archiduque a la guerra con los françeses, que ya esta byen dispuesto para ello, y para traer algunos mis amigos y a mis vasallos a que de mejor voluntad me ayuden para la defensyon de Italia y para la recuperaçion de lo mio. El remedyo que he pensado es que se conduga vn capitan en nonbre del Papa y mio y del rey de Napoles y del duque de Milan, porque de la Señoria de Veneçia no quiero hazer cuenta, porque no ha de venir en ello, y que este capitan sea el duque Alberto de Sasonia, el qual aya de tener xiid conbatientes, iiid de caualllo y viiid peones, y que luego rompa la guerra con Françia por Borgonia en nonbre de la liga, y que esta gente se pague por todos nosotros quatro potentados por termino de tres meses, pagando cada vno segund la calidad de su estado, y para esto yo quiero poner Lxxvd ducados y el Papa ponga xxvd ducados y el rey de Napoles Ld ducados y el duque de Milan Ld ducados, asy que sean por todos ccd ducados, y haziendose esto, los prinçipes del ynperio conoçeran que los de Italia quieren ser en buena union comigo y con ellos y perderan algo de la mala opinion que tyenen y mi hijo verna a la guerra forçado quando vera que otros prinçipes ayudan para la recuperacion de sus tierras, y en este tienpo de tres meses nos podemos concordar todos los de la liga para lo de adelante, y con esto espero que en Françia avra nuevos pensamientos y podra ser que movimientos; asy que hazeldes de mi parte este habla, y sy querran venir en otorgar esto y prometerlo y que luego se ponga por obra, esta sera la salud y remedio de todos los males que a Italia se aparejan, y sy no lo quisyeren hazer, no dudes syno que Françia y Alemania seran juntas para el daño de Italia.

Yo hize esta habla a los enbaxadores y ellos me respondieron que esta cosa quel rey pedya hera razonable y onesta y que ellos esperauan que sus señores la açebtarian y que desto no tenian dubda, pero que ellos no tenian mandato para prometer ni concluyr tal cosa, mas que sy su magestad les dava termino para que pudiesen escrevir y venir la respuesta, la qual yria y vernia en termino de xx dias, que ellos escriuirian con tal diligençia, que

aquel tienpo de los xx dias ternian respuesta y con obra como su magestad lo queria y que desto no dubdavan.

El rey no tomo mucho contentamiento desta respuesta, diziendo que todo esto hera palabras y que con esperanças le querian detener y que el no podia esperar mas, porque la tardança en determinarse en lo que avia de hazer dañava a sus cosas, mayormente en esta coyuntura desta junacion de reyes en Françia, y que el avia dado dilacion a no juntarse en la dyeta hasta tener algun conçierto con Italia para poder aplacar la mala voluntad que los prinçipes del ynperio tyenen con ella, y que avia venido por caminos torçidos por ver sy en este tienpo podria tener con ellos alguna conclusyon, y que ya no podia detenerse mas, syno partir luego para la dyeta, y en la hora que llegase, lo primero de que se avia de tratar hera desta materia, y quando no oviese alguna razon para poderlos entretener, que luego serian enbiados enbaxadores a Françia como tenia dicho; que le pesava mucho del daño de Italia, pero que, en fin, no podia mas hazer, mas que no queria dexar de tentar todas las cosas por mas satisfazer y que le pareçia que se podia tener un medyo: mientra enbiauan con esto a sus señores, que hablasen con el duque de Sasonia para rogalle que quisyese açebtar esta enpresa de ser capitan de la liga y ronper guerra con Françia y que asymismo el hablaria con ellos, juntamente con él dicho duque, y que le diesen çierta esperança que en esta conduta no avria mancamiento, y que mientra les venia el mandato para asentar las cosas, que el duque de Sasonia pusyese en horden la gente, y que de lo quel avia de dar por su percino se pagaria luego la gente en tanto que venia la paga de Italia, y con esto se remediarian todas las cosas, o a lo menos avria razon para entretener a los prinçipes del ynperio que no enbiasen enbaxadores a Françia.

Yo torne a los enbaxadores con esto y dixeles todo lo quel rey me avia dicho, y como quiera que se les hizo grave aver de hablar en tal cosa y dar esperança çierta no teniendo facultad para ello, pero como no dubdasen que sus señores avrian esto por bueno, acordaron de lo hazer, y asy me dixeron que lo dixese al rey. Cuando el rey lo oyo, dixome:—Byen me plaze de su respuesta, pero es vna dificultad en esta cosa, que el duque de Sasonia no lo quiere açebtar, porque yo he hablado con el y dize quel no lo hara syn consenso de los prinçipes del ynperio, y sy esto se pone en consejo de aquellos, son desechos todos nuestros pensamientos, que no daran lugar a ello, y el no lo ha de hazer sy ellos no consyenten, asy que esto esta en mucho peligro; pero ay vn remedio, que sy el duque de Sasonia no lo quisyere hazer, no faltaran otros capitanes que lo açebten, avnque no sean de tanto estado ni tan estimados en los hechos de la guerra, pero seran personas asaz suficientes para ello y daran buen recabdo en esta cosa; pero seria necesario hazerlo desta manera, que yo y el legado y los enbaxadores de Napoles y de Milan os demos poder a vos para que en nuestro nonbre busqueys los tales capitanes o capitan, y que los condugays y les prometays en nuestro nonbre e por nosotros, que les seran pagados tres meses de sueldo, desde el dya que ron-

peran en Françia hasta ser conplidos los tres meses, y desta manera hallaremos capitanes y gente, y de otra manera no, porque no quieren gastar lo suyo para ponerse en horden syn seguridad de la paga; dezildo esto a los enbaxadores, y sy lo quisieren hazer, hazed vna escritura conforme a esto y firmarla hemos yo y ellos.

Yo lo hable a los enbaxadores y al legado y ellos rehusaron de hazer tal obligaçion y respondieron que en ninguna manera ellos no harian lo que no podian hazer, porque seria ponerse ellos a peligro con sus señores y no hazer lo que convenia a su magestad; pero que les diese termino de diez dias para escriuir esto al duque de Milan, y que de la respuesta del duque se conoceria lo que devia hazer y que sabian que veniendo el duque en este conçierto, que el Papa y el rey de Napoles no le contradirian, y que venida aquella respuesta, que darian entera esperança a los capitanes que se cumpliria con ellos, y que en tanto vernyan los mandatos y respuesta resoluta de sus señores, que no tardaria mas de otros diez dias, de manera quel termino todo serya veynte dyas para saber y ver la final conclusyon de todo esto, y asy se asento que se hiziese, y en este punto queda esta negoçiaçion; y esto se ha negoçiado aparte del enbaxador veneçiano, porque no ha estado aqui, como quiera que vino antes desta conclusyon, pero el rey no quiso que desto se le diese parte. Venidas que sean las respuestas, escrevire aquello que se respondera y lo que en este tienpo aqui ocurrira.

Desta negociacion, ni de ser el negociador desta cosa, yo me quisyera escusar, sy tuvyera alguna escusa para que no se pudyera sospechar algo de mi porque no queria entender en ello syendo yo de V. al. y syendo ellos confederados de vuestras magestades, y por esto he obedecido lo quel rey me ha mandado en este caso, segund es escrito.

De lo que toca a enbiar por la señora prinçesa o dexarla en poder de V. al., por agora ya escriui lo que avia sentido, y no he podido sacar del rey respuesta avnque lo he soliçitado algunas vezes, y quexome a su magestad de aver despachado los enbaxadores para V. al. syn dezirmelo, aviendome dicho que no los despacharia hasta que hablase comigo. Respondiome que no heran ydos a V. al. Yo le dixe que yo sabia que heran partidos, que ellos mismos dixeron que yvan a España. Respondiome que bera verdad, que heran partidos de la corte, pero no para España, y quando fuesemos a Frayburg los vereys alli, y que desto no dudase; y como yo se que no se haze aparejo de armada, y sy es verdad que los enbaxadores partiran, hasta que vamos a Frayburg no do priesa por saber lo que querra hazer, porque la dylacion suya hara al proposyto, que se pasara el verano antes que vayan los enbaxadores a V. al., pues para el yvierno buena razon avra para no navegar y asy se ganara este año.

Teniendo esta carta para la cerrar, el rey me enbio a llamar y me dixo quel enbaxador de Napoles hazia ynstançia que su rey fuese yncluso en la liga, pues le demandauan dynero para la guerra, y que por su magestad no

çesaria, y que lo avia dicho al legado y al enbaxador de Milan que lo escriniesen a sus señores y que asy me lo dezia a mi. Yo le dixe que no hera neçesario escriuirlo a V. al., porque Garcia Laso tenia este cargo en Roma, que quando alla se platicase quel responderia.

Asymismo me dixo el rey a esta ora, que son las doze de la noche, que en aquella ora avia enbiado a mandar al enbaxador de Veneçia que se fuese a su Señoria, y que su magestad enbiaria con el sus enbaxadores y que alla propornian lo que aqui no le querian dezir.

De Vlma a xiii° de mayo de 98.

Desde el prinçipio de mayo, en dyversos dyas, en la çibdad de Vlma, la magestad del señor rey de Romanos mando llamar al reuerendo obispo de Concordya, (1) legado de nuestro muy Santo Padre, y a los manificos micer Françisco de Montibas, (2) enbaxador del serenisimo señor rey de Çeçilia e Iherusalem, y a miçer Arasma Brasque, (3) enbaxador del ilustrisimo señor duque de Milan, y syendo yo Gutierre Gomez de Fuensalida, enbaxador de los catolicos rey y reyna despaña, mis señores, presente, la magestad cesarea les hizo algunas hablas, en las quales su magestad hizo memoria de muchas cosas, a las quales hablas los prefatos señores legados y enbaxadores, respondieron a su magestad, y sobre pasadas muchas razones, su magestad les dixo que queria que yo, el dicho enbaxador despaña, fuese el medyo entre su magestad y ellos y que su magestad hablaria comigo algunas cosas y que yo se las referiria a ellos. Aquella habla feneçio en esto.

La magestad del rey de Romanos hablo comigo, diziendo, que vyendo el peligro en que estauan las cosas de Italia, no çesava de pensar en los remedios que podria aver para la guarda y definsyon della y para oprimir a los françeses y ponellos en neçesydad, porque no pensasen de ofender a otro, y que hera su pensamiento lo que muchas vezes avia dicho, que la guerra se pusyese dentro del reyno de Françia, y que convenia que esto fuese hecho syn dilaçion, porque sy asy no se hiziese, avria muchos ynconvinientes y peligros en la tardança, y que para hazer este comienço de guerra avia pensado que en nonbre de la Santidad de nuestro señor, y en nonbre del serenisimo señor rey de Napoles, y en nonbre del ilustrisimo señor duque de Milan, fuese conduto vn capitan por tienpo de tres meses, porque durante este tienpo se conçertasen los prefatos señores, conviene a saber: el Papa y el rey de Napoles y el duque de Milan y su magestad, como y de que manera se avia de continuar la guerra, sy en este tienpo de los dichos tres meses no ovyesen paz general; el qual capitan oviese de tener xii$ conbatientes, conviene a

(1) Era su nombre Leonelo. *(N. d. E.)*
(2) *Sic*, por *Montibus*, ó sea, castellanizado, de *Montes*.
(3) Caballero Erasmo Brascha.

saber: iii^{m} de cauallo e viii^{m} peones, y que con esta gente luego se començase la guerra en Françia por la parte de Borgoña, y que para la paga desta gente numerava que heran menester CLxxx^{m} ducados para tres meses, y para el artilleria que hera neçesaria llevar con este exerçito que heran menester xx^{m} ducados; asy que suman cc^{m} ducados, de los quales su magestad queria poner los Lxxv^{m} ducados, y que la Santidad de nuestro señor pagase xxv^{m} ducados, y el serenisimo rey de Napoles L^{m} ducados, y el ilustrisimo duque de Milan L^{m} ducados, y que estos fuesen pagados en dos pagas, la primera luego, syn dilaçion ninguna, y la segunda a vn tienpo que fuese razonable, por manera que por defecto de la paga la gente no fuese mal contenta y se çesase de hazer con ella el efeto para que se conduzia; y que segund lo que el señor legado y los dichos señores enbaxadores de Napoles y de Milan dezian de la esperança que tenian que sus señores vernian en todo aquello que justo y onesto y razonable fuese que su magestad quisyese dellos, que esto le pareçia a su magestad que devian conçeder y asentar en nonbre de sus señores.

Despues desto la magestad çesarea dixo que en quanto a la tasaçion del dynero que los potentados de Italia han de dar, conviene a saber: Cxxv^{m} ducados sobre los Lxxv^{m} ducados que su magestad ha de dar, que quede la tasaçion para que ellos la hagan entre ellos.

Despues que la magestad çesarea me hizo esta habla, yõ la fuy a comunicar al dicho señor legado y a los dichos señores enbaxadores supradichos, y los prefatos señores loaron el pensamiento de su magestad, que hera bueno y muy conviniente que asy se hiziese, y que creyan que escriuiendo ellos a sus señores, que ynmediate lo harian; pero que ellos no tenian mandatos para poder acebtar ni concluyr esta cosa, ni para prometer en nonbre de sus señores de dar esta cantidad de pecunias ni otra menor cantidad; pero que sy a su magestad le pluguiese de darles termino conviniente para escriuir a sus señores, que escriuirian con toda diligençia y soliçitarian que con toda presteza vyniese la respuesta, y que no dubdavan syno que vernia tal qual su magestad la deseava, pero querian recordar a su magestad algunas cosas que heran neçesarias recordar y son las siguientes:

Que no obstante que esta guerra se començase por Borgonia, que podria ser que el rey de Françia enbiase gente a este, como se dezia que pasaua al presente, y que tentase de hazer algo contra el señor duque de Milan; que querian saber, sy el tal caso aconteçiese, que que ayuda o socorro ternia o le seria dado al duque de Milan.

Iten, que sy los venecianos quisiesen seguir la enpresa de Pisa, como ya mostrava que lo querian hazer, que que seria hecho en tal caso.

Iten, que sy los veneçianos diesen ayuda contra la Santidad pontifiçia ayudando a vesynos que son contrarios del contra coluneses para poner turbaçion en el estado de la yglesia, que que socorro o ayuda ternia su Santidad.

Iten, que sy veneçianos enbiauan gente al reyno de Napoles para poner

aquel reyno en turbaçion, como se dezia que lo querian hazer, que que ayuda ternia el rey de Napoles.

La magestad del rey respondio a esto susodicho, que quanto tocava al estado de Milan, que byen creya su magestad que haziendose la guerra a Françia por la parte de Borgonia, que byen seguros podrian estar que el rey de Françia no enbiaria gente contra el duque de Milan; pero que sy enbiase la tal gente, que en tal caso su magestad socorreria al duque con todo aquello que por los capitulos de la liga es obligado cada vno de los confederados de socorrer al que tuviere neçesidad de ser socorrido.

Iten, que quanto toca a veneçianos, sy quisiesen seguir la enpresa de Pisa contra florentinos, que en tal caso su magestad haria contra veneçianos todo aquello que los otros confederados de Italia hiziesen, ecebto dar dynero para sostener a Pisa, que esto no lo ha de dar.

Iten, que sy veneçianos hiziesen alguna cosa contra el Papa o contra el rey de Napoles, que la Santidad de nuestro señor rececase el ayuda del duque de Milan y del rey de Napoles, y que su magestad, por su parte, haria todo lo que los otros confederados hiziesen para poner en neçesidad a veneçianos y para ponelles la guerra en su casa, porque para esto su magestad tenia buen aparejo y hallaria hartos que de buena voluntad se moviesen para el daño de venecianos; y asymismo en lo que toca al rey de Napoles esto mismo respondio su magestad, y en fin, dixo que haria por cada vno destos potentados, conviene a saber, la Santidad de nuestro señor y el señor rey de Napoles y el señor duque de Milan y en socorro y ayuda deílos, todo lo que por la obligaçion de la liga fuese obligado.

Asymismo, su magestad dixo que le pareçia que todo esto pasava en palabras, y que no se podia venir a la conclusyon, porque quando vna cosa se proponia, que le davan buenas esperanças, y que quando venian al efecto, dizian que no tenian poder, y que esta cosa hera de tal calidad y estaua en tal punto, que no se podya esperar, y que en la tardança desta cosa avia muchos peligros y ynconvinientes; pero pues que no podian prometer estas pecunias para conduzir la gente, y sin ellas la gente no se podria juntar, que porque no se perdiese tiempo, que el legado y enbaxadores sobredichos hablasen con el duque Alberto de Sasonia para que quisyese açebtar de ser capitan de la liga para ronper en Françia, y le rogasen que quisyese poner en horden esta gente sobredicha, y que sy los dichos legado y enbaxadores quisyesen que su magestad tanbyen hablase con el dicho duque para rogarle que açebtase este cargo, que diziendogelo el legado y enbaxadores, que su magestad juntamente con ellos gelo rogarian, y que ellos diesen al dicho duque de Sasonia esperança çierta que esto vernia a efeto y que no mancaria la obra.

Los sobredichos legado y enbaxadores respondieron que como quiera que ellos no tenian poder para esto y hera cosa fuera de su comisyon, pero que teniendo çierta esperança, como la tenian, que sus señores avrian por

buena esta conduta deste capitan y gente, y que no dudavan que con efecto prometerian sus señores la paga, que a ellos les plazia de hablar con el dicho señor duque y dalle toda esperança y rogalle que acebtase este cargo, y que asymismo suplicavan a su magestad que juntamente con ellos gelo rogase.

Despues que su magestad oyo esta respuesta, dixo que avia en esto vna gran dificultad; quel duque de Sasonia no acebtaria este cargo syn que fuese puesto en consulta con los prinçipes del ynperio, y que este hera vn grande ynconviniente; pero sy el duque no lo acebtase, que se hallarian otros capitanes que tomasen el cargo, y que para esto convenia hazer vna cosa; que su magestad por sy y el señor legado y los señores enbaxadores de Napoles y Milan en nonbre de sus señores me diesen poder a mi, el prefato enbaxador despaña, para que en nonbre de su Santidad de nuestro señor, y de su magestad y del señor rey de Napoles y del señor duque de Milan, conduxese vn capitan o capitanes, aquellos que a mi byen visto fuesen, para que tuviesen aquel numero de gente de pye y de cauallo para ronper la guerra en Françia, y que yo, el dicho enbaxador despaña, en nonbre de los dichos señores, hiziese la conduta y el pacto y convenençia de aquello que se les avia de dar a cada cauallero y a cada peon por mes, por lo qual ellos estarian y pasarian, dandoles yo, el dicho enbaxador, noticia de quien heran los capitanes o capitan y del pacto y conveniençia que con ellos se hazian, porque a ellos fuesen notas todas las cosas porque la gente se adereçase y se aperçibiese para començar la guerra, venida la conclusyon de sus señores y el dynero para pagarles el sueldo, y que con esto se hallarian capitanes y gente sy fuesen seguros que se conpliria conellos lo que les fuese prometydo. Sobre lo qual, yo, el dicho enbaxador despaña, hize vna escritura conforme a las palabras que la magestad del rey me dixo, y mostrela a su magestad, y su magestad me dixo que le plazia la dicha escritura, que la mostrase a los enbaxadores, y que sy la oviesen por byen, que la firmasen y que su magestad la firmaria asymismo.

Yo mostre la escritura a los señores legado y enbaxadores, y respondieron que aquella escritura hera vna obligaçion, la qual ellos no podian hazer, porque hera ponerse a peligro con sus señores y no aprouechar mucho a su magestad, cuyo seruiçio deseavan como el de sus propios señores, y que su magestad no devia querer dellos ni pedilles aquello que no pidiria a seruidores fydelisymos, y que ellos no se apartarian en ninguna cosa de aquello que avian hecho dezir por mi a su magestad, convyene a saber: que escriuirian a sus señores con correo bolante y que hablarian con el duque de Sasonia para que quisiese acebtar este cargo y le darian toda la esperança que ellos tenian, y sy el duque no quisiese acebtar esto, que ellos harian esta habla que avian de hacer al duque a aquella o aquellas personas que su magestad mandase, y que a su magestad le pluguiese de darles xxv. dias de plazo para poder escriuir a sus señores todas estas cosas, y que en estos xxv. dias vernia la respuesta syn falta, y que ya ellos avian escrito de paso en paso todas las

cosas que avian seydo platicadas, y que con este correo que agora enbiarian, resoluiendose su magestad en darles este plazo, escriuirian de tal manera que la respuesta viniese ad votum, y que para esta cosa desta escritura que agora su magestad les mandava comunicar, que les diese ocho dias de termino para poder escriuir al señor duque de Milan esta cosa, porque de la respuesta del señor duque se conoçeria sy se avia de tener esperança que esta suma destos Cxxv$ ducados sera pagada o no, o sy avra por buena esta conduta desta gente y esta horden que su magestad da para la rotura de Françia.

A esto su magestad respondyo que hera contento que escriuiesen a sus señores, y que en termino de xx dias o de xxn dias oviese de venir aqui la respuesta fynal en lo prinçipal, y en estotro vltimo de la escritura que tomasen ocho dias de plazo para escriuir al señor duque, y que en estos ocho dias o diez fuese venida la respuesta.

Fue dicho asymismo por su magestad que, hecha la conclusyon y açebtada por los dichos señores esta cosa, que cada vno pusyese personas para ver hazer las muestras y las pagas a la gente, y que cada vno reconoçiese como se gastava su dynero.

Iten, fue dicho por su magestad que luego que la conclusyon fuere tomada, dentro en diez dias parta el dinero de Italia para pagar la gente, por manera que venga aqui la meytad del dynero en fin del primer mes de los tres meses de la conduta, y dende a un mes siguiente la otra meytad, y que en tanto, con el dynero de su magestad se començara a entretener y pagar la gente.

Asymismo, el magnifico enbaxador de Napoles dixo que pues su señor avia de contribuyr en los gastos de la guerra, que hera razon que fuese metido en la liga, y que si esto no se hiziese, que avnque viniese la respuesta del señor duque de Milan, que no prometeria nada en nonbre de su señor sy primero no se metia en la liga.

La magestad del rey dixo al señor legado y a miçer Arasmo, que lo escriuiesen a sus señores que a su magestad le plazia que fuese el señor rey de Napoles yncluso en la liga, y que lo açebten, porque su magestad desde agora lo açebtava.

de Vlma xiiiº de mayo de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas fecha en Vlma a xxi de mayo de 98. Enbiose a don Juan Manuel.

A los catorze dias de mayo escriui a vuestras magestades de todas las cosas que hasta aquel dia ocurrieron, y despues vyno vn correo de Flandes al rey de Romanos, por el qual le hizieron saber quel archiduque enbiava enbaxadores a Françia al rey nuevo, de lo qual el rey de Romanos ha seydo muy mal contento, porque se hizo syn sabiduria y consentimiento suyo, y estuvo tan alterado, que tenia todas las cosas que avia platicado con estos enbaxadores de la liga y las que esperava platicar con los prinçipes del ynperio como desesperadas que pudiesen aver ninguna buena conclusyon, pareçiendole que pues su hijo no le respondya a su voluntad en esta cosa de la recuperaçion de sus tierras syendo suya la querella, que menos a su voluntad le responderian aquellos de quien reçercava ayuda para este efecto, y estava en muchos pensamientos y confusyon; mas en el fyn acordo de hablar con estos prinçipes que aqui estan con el, que son el duque Frederico de Sasonia y el duque Juan su hermano y el duque Alberto de Jasa y el duque Jorge de Baviera y el marques de Brandanburc y el duque de Metalburc y otros obispos y condes, vna gran conpaña, y dezirles la platica y apuntamiento en que estauan con el papa y con el rey de Napoles y con el duque de Milan, que le dyesen para començar la guerra Cxxv$\mathfrak{D}$ ducados, y quel pornia otros Lxxv$\mathfrak{D}$ ducados para pagar m^{c}$\mathfrak{D}$ de caualllo y viii^{m}$\mathfrak{D}$ peones, como ya tengo escrito a V. al., y certificandoles que aquel apuntamiento que con los enbaxadores destos sobredichos tres potentados que aqui estan avia hecho que no podria herrar, syno que surtiria en efecto, y asymismo les dixo la nueva que de su hijo tenia, y como esta cosa de su hijo ponia muchos ynconvinientes a sus pensamientos, y que por otra parte, conoçiendo la natura de los françeses, que nunca servauan cosa que prometian, que no tenia esperança que llegando el tienpo con que avian de conplir con su hijo compliesen con el, y que no cunpliendo estonçes, su hijo y los de su consejo conoçerian el engaño, y que quando viesen que los françeses los trayan en palabras, que creya que su hijo se llegaria a su opinion y seguiria su consejo y voluntad, y que les dezia todas estas cosas para que le aconsejasen lo que hera de hazer.

Segund lo que he sabido y lo que veo en el rey, el salio deste consejo muy contento de la respuesta que aquellos prinçipes le hizieron, que fue ofreciendoles sus personas y gente para todo lo que quisiese hazer, y que sy los

potentados de Italia le ayudasen con aquella suma de pecunias que estaua apuntado con los enbaxadores, que no le faltarian capitanes para hazer la guerra a Françia, y el duque Federico de Sasonia, el eletor, se ofreçio de acebtar la enpresa y ser capitan de la liga, y por consiguiente el duque Jorge de Bauiera y tanbyen el duque Alberto de Sasonia que antes lo rehusava, y otros condes y señores, no de tanto estado como estos sobredichos, asymismo se ofreçieron que no açebtandola aquellos, que ellos la acebtarian. Finalmente, que con esto el rey se alegro mucho, y con mucha diligencia enbia al enbaxador del duque de Milan que aqui esta al duque su señor, para que este apuntamiento se concluya y luego se ponga en execucion el ronpimiento con Françia, declarandole que sy esto no querra hazer, quel tyene sus cosas asentadas cada vez que las quiera, y que sy vna vez le pierde, que nunca le tornara a cobrar.

Asymismo enbia al enbaxador de Napoles que aqui esta, que vaya al Papa y al rey de Napoles, para que por su parte no quieran defalleçer a esta cosa, pues con esta poca suma de pecunias pyensa que se hara gran obra, y que se haga de manera que no se pierda el tienpo.

Asymismo tyene nueva que los suyços que son de la parte del rey de Françia estan muy mal contentos porque no les es pagado lo quel rey de Françia les dava de pinsyon, y asymismo porque no han seydo pagados aquellos que le han ydo a seruir, y enpieçan de conspirar contra el rey de Françia, y para esto enbia el rey allà personas para que los levanten y que los tomen para començar esta guerra en Françia, y piensa que los avra y por vn tercio menos que se les suele dar, asy que de todas partes le pareçe que comiençan las cosas a venir a su proposyto.

De Inglaterra es venida nueva por via de mar que despues quel rey de Francia murio el pueblo se ha algo alterado, diziendo que a quando aguarda el rey a hazer guerra a Francia, y con esto el rey de Romanos determina de enbiar sus enbaxadores alla, como ya escriui a V. al.

El rey de Romanos esta todavia en su determinaçion quel enbaxador de Veneçia se vaya y que enbiara con el sus enbaxadores a la Señoria a declararles su voluntad, segund lo tengo ya escrito quel rey me lo dixo, y despues sobrevino vna letra de la Señoria y con ella un enxenplo de otra letra quel rey de Françia les avia escrito, por la qual les hazia saber la muerte del rey Carlos y la subcesyon suya paçificamente y el titulo que en la letra se pone es: Rey de Francia y de Çeçilia y de Jherusalen y Duque de Milan, y en la carta de venecianos se contenia que porque este rey syendo duque de Hurliens fue syenpre su amigo, que ellos avian enbiado a mandar a vn secretario suyo que estava con el duque de Saboya que se trasfyriese en Françia, y que de parte de la Señoria se congratulase con el rey de la suçesion suya en aquel reyno, y que le hiziese saber que la Señoria le enbiaria luego solepne enbaxador, y que proseguiendo esta su determinaçion, ellos avian elegido tres personas honradas de su colegio, nonbrandolos por nonbre para enbiar

al rey de Françia a hazer esta congratulaçion con aquella solenidad que a tal prinçipe se requeria, que lo hazian saber a su magestad.

Despues de venida esta carta, yo fuy a visytar al enbaxador veneçiano, que se avia sentido mal, y platicando sobre muchas cosas, vino a mostrar sentimiento de averle el rey de Romanos apartado de los otros enbaxadores para negoçiar con ellos en particular, y de averle mandado yr, y de vna razon en otra venimos a tocar en la enbiada destos enbaxadores, diziendo que la Señoria podia agora enbiar enbaxadores a Françia, pues que los otros potentados de la liga syenpre avian tenido los vnos o los otros enbaxadores con el rey de Françia, y señaladamente V. als., y que su Señoria no mancaria de aquello que hera obligada a sus confederados, pero que estaria a mirar lo que los otros harian, y casy dando a entender que haria sus hechos como quisyese. El fue asy respondido, que yo le ove de decir todo lo que V. al. en beneficio de Italia avian hecho, y las ystançias que ellos avian hecho a V. al. porque ronpiesen en Françia, y le declare la yngratitud que avian tenido a V. al. de lo que por ellos avian hecho, y que désta yngratitud ellos avian seydo la cabsa, porque en quantas cosas V. al. avian recordado que se devian hazer y en las que les avian requerido que cumpliesen como heran obligados a las cumplir, nunca avian querido responder syno palabras generales, y que de sus respuestas avian tomado los otros potentados enxenplo para no venir en efeto de ninguna cosa, y que sy V. al. avian enbiado enbaxadores a Françia, que no avian procurado cosa particular suya, ni la procuravan, syno la paz general para toda la liga, y que pues las cosas que en Italia heran pasadas en el tienpo que a ella fue el rey de los Romanos y despues las que heran fechas y platicadas hasta agora, yo hera buen testigo como el sabia, que byen sabia el que sabia yo quien avia seydo cabsa para que las cosas llegasen al estado en que estauan, y que V. al. no atendyan en ningund particular suyo, como todos los otros de la liga hazian, syno el general byen de todos.

Despues de vistas las cartas ya dichas, pareçio al rey de Romanos que enbiar los venecianos a tal tiempo enbaxadores a Françia a congratularse con el rey de Françia, que no podya ser a buen fyn, mayormente en esta coyuntura de aver demandado ellos al duque de Milan paso por su tierra para enbiar gente a Pisa, y aviendogelo negado el duque, de lo qual venecianos avian mostrado mucho sentimiento, y junto con esto aver el rey despedido su enbaxador, confirmole al rey mas la sospecha, y acordo que fuese dicho al enbaxador que escriuiese a la Señoria que en ninguna manera enbiase los enbaxadores al rey de Françia, y sy heran en camino, que los mandase detener hasta que con los potentados de la liga se consultase, porque avnque este no fuese enemigo comun de la liga y de todos los confederados, como lo hera, que por aver tomado los títulos que avia tomado no le devria enbiar enbaxadores, y asymismo acordo de escriuir al duque de Milan que sy los veneçianos todavia porfiasen a enbiar los enbaxadores, que no les diese paso por su tierra; byen que se conosca que sy los quiere enbiar, que ay otros caminos,

pero por alongarles la jornada, y que en tanto venga conclusyon de los otros potentados de Italia y se rompa la guerra en Françia.

Quanto al traer a la señora prinçesa, no se otro syno lo que tengo escrito a V. al., y no quiere responder a aquello esperando que conclusyon tomara con Italia, porque sy con ellos se conçierta segund lo apuntado, enviara enbaxadores a V. al. a requerirles que le ayuden y para conçertar vistas con V. al. por mar o por tierra, y porque le pareçe que V. al. ternian alguna razon para escusarse de venir a la guerra por el mal agradeçimiento de los de Italia, ha hablado con estos enbaxadores que aqui estan aparte de mi, que den forma con sus señores como V. al. sean contentos, pues que esta guerra no se puede hazer syn V. al., y dize que en aquellas vistas podran V. als. traer consigo a la señora prinçesa y entregargela allí, y con esto por el presente no se apareja ninguna cosa para enbiar por la señora princesa; esta es a mi ver vna luenga dilaçion, la qual yo he loado, y sy esto no fuere y determinare de enbiar por su hija, sera para traella a Alemania y no para levarla a Flandes, que en ninguna manera la porna en poder de su hermano ni de los de su consejo.

de Vlma a xxi de Mayo de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Reytinglen a xxix de mayo de 98. Enbiose a don Juan Manuel a Genova.

En este mes de mayo he escrito a V. als. tres letras, haziendoles saber de las cosas de aca, segun suçedian; la primera letra fue de primero de mayo, la segunda a xiii", la tercera a xxi, y despues aca no ha avido otra cosa syno la espidicion de los enbaxadores de Napoles y de Milan, que van a sus señores juntamente con otros quel rey de Romanos enbia; el enbaxador de Napoles lieva comisyon de hablar al duque de Milan y al Papa, juntamente con los enbaxadores del rey de Romanos. La instruçion que lievan es la siguiente: (1)

Iten, enbia a pedir en esta instruçion al duque de Milan, que de la porçion que le ha de caber de los Cxxv@ ducados en los tres meses primeros, que enbie a Berna xxv@ florines renenses para conduzir la gente de los suiços, porque el rey de Françia no los pueda aver, y que estos dichos florynes vengan para ocho dias del mes de junio, o sean puestos en Berna, porque su magestad, de la parte que a el le cabe a pagar, da vna gran suma de aquella parte para llevar el artillerya y para otras cosas necesarias.

(1) Véase el *Apéndice.*

Esta declaraçion que dize el rey que hizo en este capitulo que comiença «procurandum est totis viribus» para que V. al. ronpan en Françia, es en este modo: que pues V. al. escrivieron a los potentados de Italia que dandoles a vuestras magestades CLƋ ducados por vn año, que V. al. harian otro tanto exerçito como los de Italia pagasen al rey de Romanos, que aquellos CLƋ ducados deven dar a V. al. agora porque puedan continuar la guerra, pero porque pareçe que de la señoria de Veneçia no se puede tener esperança que vernan en este conçierto con los otros potentados de Italia para ronper en Françia, que trabajen con V. al., que se contenten con lo que de aquellos CLƋ ducados cabia a pagar al Papa y al rey de Napoles y al duque de Milan, que cuentan que seran CƋ ducados, o que den a V. al. lo que dan a el.

Iten, que sy esto no se pudiere hazer, que todos los medios que se pudieren tener para traer a V. al. a esta rotura los tengan, pues que esta guerra syn V. al. no se puede byen hazer.

Iten, que sy a los de Italia se hiziere grave de aver de dar en vn tienpo dynero a V. al. y al rey de Romanos, que pues V. al. podran hazer estas espensas syn recebir luego el dynero de Italia, que den tales seguridades a vuestras magestades que les seran pagadas las sumas de pecunias que sera concordado que den a V. al., porque por esto no se ynpida el ronpimiento.

En el capitulo que comiença «Sy vero ipsi domini confederati» dize: que sy los confederados no quisyeren açebtar estas cosas en esta instruçion declaradas, que les declaren aquellas cosas quel rey de Romanos les cometyo, las quales son, que del todo pyerdan la esperança de ser ayudados del, y que en ningund tienpo pensara de les ayudar, mas que atendera a sus propias cosas, y hara su paz con el rey de Françia, y que le dara lugar que haga contra Italia lo que quisyere, y que el no quedara syn parte della.

Asymismo enbia enbaxadores a Veneçia con estas mismas ynstruciones, pero non se les han de declarar todas, saluo in primis saber dellos sy querran venir con los otros confederados a la rotura de Françia, y sy esto rehusaren, no declararles mas, pero sy esto açebtaren y quisyeren venir a esta rotura, que de paso en paso les vayan declarando la platica que tyene con los otros confederados, y sy quisyeren venir en todas las cosas ygualmente con toda la liga, que se asyenten las cosas segund esta dicho por la ynstruçion, y sy les pareçiere añedir algo, que asymismo no lo puedan hazer, tanto que lo que se añidiere sea onesto y no dañoso a ninguno de la liga.

Yo no se que pueda dezir a esto que el rey de Romanos hordena, sy podra aver efecto o no, porque avnque los de Italia hagan lo que el quiere, no creo quel podra conplir lo que dize, porque yo veo tanta pobreza en su casa, que para dar çien florines han de andar çien dias tras el, y veo otras cosas por las quales yo no puedo juzgar que la esperança que tyene desta ayuda del ynperio que sera çierta; esto me pareçio que devia dezir a V. al. porque de todo tengan notiçia.

Por el presente no ay otra cosa que escriuir, syno que oy, de la fecha desta carta, el rey de Romanos me dixo, que de aqui a tres o quatro dias me dirya algunas cosas, que escriuiese a V. al., y que enbiaria sus enbaxadores, los que escrivi a vuestas magestades que estauan nonbrados para enbiar.

De Reytinglen a xxix de mayo de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas fecha en Rotenburg a ix dias de junio de 98. Leuola el paje de Salazar.

En el mes de mayo pasado he escrito a vuestras magestades quatro vezes, haziendoles saber de paso en paso todas las cosas como aca sucedyan, y a los quatro dias de junio llego aqui vn criado de Salazar, el qual me dyo vna çifra de V. al., y juntamente con aquel llego Montaluo, del qual reçebi las çifras y escrituras que traya, y visto lo en ellas contenido, yo ove avdiençia muy a mi plazer, y mostre al rey de Romanos todas las cosas, y el las vido, y con mucho plazer y contentamiento me las hizo leer todas, que turo aquel avdiençia deste dya byen çinco oras, y de las cosas del enbaxador el mostro mucho enojo, y respondio tanbyen en todo, que yo estoy byen contento de su respuesta, y con el ayuda de Dyos creo que asy lo estaran V. al. de la obra, porque syn dubda, en todo muestra ser verdadero amigo y hermano de V. al., y tyene en aquel preçio su amistad y debdo que lo deve tener, y porque espero despachar presto a Montaluo, el qual leuara larga relaçion de todo lo de aca acorde de despachar este, y no escriuir mas largo con el, porque no es persona para darle letras.

Y porque V. al. no esten con cuydado de lo que me mandaron escriuir en la vltima çifra que se escriuio tocante a aver tomado el archiduque titulo de prinçipe, nunca aca tal se penso, antes en esto ha hablado el rey de Romanos muy byen, como ya tengo escrito a V. al., y la tardança de enbiar mis cartas ha dado en esto alguna cavsa, que V. al. creyesen lo que me mandaron escriuir que se dizia, y porque desto y de todas las cosas lleuara Moltaluo razon; como tengo dicho, no escriuo aqui mas largo, y Montaluo no tardara mas en despacharse de quanto el nog. aya oydo, vn secretario del rey de Françia, porque quiere que de todo V. al. sean sabidores.

De Rotenburg a ix dias de junio de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas fecha en Friburc a vij de jullio de 98. Lenola Montaluo.

Martes que se contaron çinco dias del mes de junio de 98, llego aqui a la corte del rey de Romanos, Montaluo, el qual me dio dos çifras de V. als. y çiertas escrituras otras que el traya, y asymismo me dixo lo que V. als. le mandaron que me dixese de palabra, y luego que ove sacado las çifras, trabaje de aver avdiençia, y ovela muy a mi plazer, y hize relaçion al rey de Romanos de todas las cosas que V. als. mandauan que se le dixesen, y asymismo le ley todas las escrituras letra por letra y cosa por cosa, syn quedar ninguna cosa, y con mucha voluntad lo leya y oya, y aquello que no podia byen entender, con mucha gana de entenderlo me lo preguntaua, y sobre todo leydo, yo le dixe muy largamente todas las cosas que se devian dezir, para que entendiese y syntiese la verdad de las cosas y proueyese de enbiar vna persona que fuese tal que, guardando su seruiçio, no desyiruiese ni ynportunase a vuestras magestades, y todo esto paso en presençia de Montaluo, porque yo tuve tal modo, quel rey ovo por byen quel fuese presente, porque el pudiese de vista dezir a V. als. lo que pasase, y avnque las palabras el no las entendiese, por los senblantes juzgase lo que respondia o como tomava lo que se le dezia.

Quanto a lo que vuestras magestades dizen que todavia les parece que seria byen quel rey de Romanos y V. als. se concertasen con el rey de Françia, y que les escriua lo que con el rey de Romanos he pasado sobre ello, vyendo algunas vezes al rey de Romanos con poca esperança del ayuda de los ytalianos, me he puesto con el en platica qué se ha de hazer sy los de Italia no le ayudan para hazer la guerra a Françia con aquello que les pide, y vna vez dize que el byen podra cobrar lo suyo cada vez que lo querra, y otras vezes dize que nunca lo cobrara sy no lo cobra por fuerza; como quiera que mas se confirma que lo podra aver syn guerra, queryendo el no hazer contrariedad al rey de Françia para en las cosas de Italia, y que esto en ninguna manera lo ha de hacer; y apretandole sobre esto, diziendole:—Sy los ytalianos por su propia salud no quieren hazer aquello que devrian, ni quieren ayudar a vuestra magestad, y vuestra magestad syn ayuda aliena no basta para cobrar lo suyo por fuerza, que es de hazer, porque no asegurando vuestra magestad al rey de Françia que no le sera contrario, n' os ha de dar lo vuestro, y vuestra magestad dize que no dexara perder a Italia, y por fuerza no podeis cobrar lo vuestro, seguirse ha quel señor archiduque perdera sus

tierras syenpre. A esto me respondio:—Sy de la fe de los françeses se pudiese fiar, byen cobraria yo lo mio dexando perder a Italia; pero como los françeses sean de condiçion que no guardan mas la fe de quanto les esta byen, en ganando a Italia o parte della, tentaran de aver a Çeçilia, y tentando esto, tengo yo de tornar a la guerra para ayudar al rey y a la reyna mis hermanos, y juntandose a la potençia de Françia Italia o parte della, ninguna cosa quedaria segura, ni Çeçilia, ni España, ni Borgoña, ni Avstria, ni el ynperio, porque luego tentaria de tomar la corona del, y por esto es mejor perder lo del Archiduque, mi hijo, quel rey de Françia le tyene, que en renta es poco, que ponello todo en aventura. Y lo que es de hazer o se devria hazer es que pusyesemos todos los confederados en necesydad a Françia, y que por todas partes la enflaqueçiesemos, y asy terniamos todos seguridad, y sy la dexamos engrosar, ninguna cosa ni alla ni aca sera segura.

Quanto a lo que V. als. dizen de las cosas tocantes a Lupian, y que se procure que sea revocado, y quel rey de Romanos enbie otro que sea persona de quien el confye, sobre este caso, como tengo dicho, se dixo todo lo que V. als. mandaron y todo lo que yo pude dezir para traerlo al voto de vuestras magestades, y respondiome que a el le pesava porque su enbaxador de tal manera se oviese governado, pero que el no podia hazer que aquello no fuese hecho; mas quel lo enmendaria con revocar a Lupian, y quel enbiaria a V. als. persona que igualmente mirase por el seruiçio de vuestras magestades como por el suyo, y que seria tal persona con quien V. als. puedan hablar claramente las cosas que ocurriran para el byen y conservacion de anbos estados. Y por estonçes no quiso reçebir las escrituras ni las cartas de la señora Prinçesa ni de Lupian, ni las leyo, y dixome:—Guardadlas vos, porque no quiero que ninguno de mi camara ni otra persona las vea. Y como tengo dicho, ya avia leydo todas las escrituras que Montaluo truxo y vna carta de Fonseca, y mandome que aquellas escrituras que se las hiziese de buena letra porque las pudiese leer, como quiera que muy particularmente se le dieron a entender todas las cosas.

Aca syenpre ay famas que V. als. tyenen hecha paz con el rey de Françia; como quiera que el rey de Romanos no cree nada, porque cree que V. als. no haran paz syn el, y que quando la oviesen de hazer, que no se asentaria cosa syn hazergelo saber, y por esto me pareçio que para confirmarle en este proposyto que hera byen dezille lo que Montaluo por mandado de V. als. me dixo que dixese al rey de Romanos, que V. als. nunca por su parte dexaran ni se perdera el amistad que con el rey de Romanos tyenen y con el Archiduque, y que su deseo es de hazer en las cosas del Archiduque como en negoçio de su propio hijo, y que el rey de Françia no trabaja ni es otro su fyn syno de apartar esta amistad que de parte de V. als. yo le asegurava que por su parte que nunca el amistad y debdo que esta entre vuestras magestades y la suya se perderia, y el rey de Françia no se gloriaria que avia podido hazer tanto que V. als. discordasen de su magestad; por tanto, que su magestad se

guardase que los franceses con alguna maña no le hiziesen venir en lo que deseauan. A esto me respondio que regraçiava sumamente a V. als. la buena demostraçion y voluntad que a conservar su debdo y amistad mostrauan, y que muy cierto tiene que han de sobrar las obras a las palabras, y que pueden estar V. als. çiertos que por su parte nunca esta amistad ni hermandad diminuyra, y que syempre la guardara y terna como es razon, y que si por parte de V. als. en alguna cosa faltase, lo que no cree que pueda ser, que haria todas sus fuerzas por sostenella, y quando le fuese forçado de se apartar desta amistad, que seria en tal modo que todo el mundo conoçiese que no hera a su cargo.

Iten, en quanto a lo que V. als. escriuieron que por su consolaçion quisiese el rey de Romanos dexar a la señora Prinçesa en poder de V. als. hasta que su casamiento fuese conçertado, porque la ternian con tanto honor como a la señora Prinçesa se devia, y con aquel amor que ternian a hija salida de sus entrañas, a esto responde que byen çierto esta su magestad que asy es amada y tratada de vuestras magestades como lo dizen, y que regraçian a V. als. todo lo que con la Prinçesa han hecho y haran; pero que su casa de Avstria esta a mucho peligro, y asymismo la casa de Borgoña en no tener syno vn heredero, y porque pareçe que a nuestro señor no le plaze que de la reyna su muger aya generaçion, que determina de aver a su hija en su poder para le buscar casamiento, porque teniendola consigo, hablallo y conchuylo sera todo junto, syn yntermisyon de tienpo, lo qual, sy en España estuviese, desde que se asentase el casamiento hasta que viniese, pasaria mucho tienpo, y como la tardança en estas cosas trae peligro, determina como dicho es de la traer, y ruega a V. als. que esto ayan por bueno, y que desde agora la manden aparejar para el camino.

Iten, dize el rey de Romanos que en la christiandad no halla prinçipe a su voluntad con quien su hija case, porque los vnos son casados o tienen prometido de se casar con otras, y los otros no le satisfazen; y de los que ay por casar, son el rey descoçia y el rey de Polonia, y que al rey descoçia no la daria, avnque otro casamiento no oviese, y que antes la daria al rey de Polonia, porquel rey de Polonia desea mucho este debdo y al rey de Romanos le vyene byen, porquel rey de Polonia le puede mucho ayudar para la recuperaçion del reyno de Vngria; y quando a este no la diese, que la daria algund prinçipe de Alemania; y señalome dos, el vno, el duque Federico de Xaxonia el eletor, y el otro el duque de Metalburc, que anbos son excelentes prinçipes, pero que ni esto no querria, sy se pudiese hazer lo que abaxo dira.

El rey de Romanos dize que para poner turbaçion en Françia no se podia hazer cosa que mas al proposyto fuese que leuantar la Bretaña contra Françia, y que para esto ay tres caminos por via de tres que pretenden derecho aquel ducado de Bretaña; el vn derecho es el que el rey de Romanos tyene por aver seydo marido de aquella señora de Bretaña, la qual no pudo

ser casada con el rey de Françia, pues ella hera muger del rey de Romanos, y el rey de Françia hera casado con otra, y que como muger que hera casada y cometyo adulterio, que sus byenes por justiçia son o deven ser del marido, y que asy le pertenesçe Bretaña: el otro derecho dize que es que los reyes de Inglaterra fueron señores en otro tienpo de la Bretaña, y que defalleçiendo señor, queriendo el rey de Inglaterra aver a Bretaña, le perteneçeria, y que sy en Inglaterra oviese tal persona a quien el rey quisyese dar aquel derecho suyo, que asymismo el rey de Romanos le daria el suyo, y que casase con la señora Prinçesa y fuese hecho duque de Bretaña: el terzero derecho dize que es el de mose de Ruan, que es proximo a los de la casa de Bretaña, que falleçiendo esta reyna, es aquel el verdadero heredero de aquel ducado, y que se podia negoçiar que aquel enprendiese aquesta enpresa con fauor del rey de Romanos y de V. als., y se llamase duque de Bretaña y casase con la Princesa su hija, y que con el favor de V. als. y con el suyo y con el del Archiduque, podria poseer aquello paçificamente, y seria debilitar la casa de Françia sy Bretaña se le apartase, y para que esto venga en efecto da esta horden:

Que vuestras magestades hagan vna armada en Vizcaya o en otra parte, donde mas al proposyto les paresca que se deve hazer, y que asymismo el hara armada en Flandes con fama que quiere yr contra el rey de Inglaterra por delibrar al duque de Ayorca Periquin (1) y al duque de Clarençia (2) que estan presos, y que con esta fama hara al rey de Inglaterra que se apareje para se defender del, y que en este tienpo contratara con el rey de Françia y llegara la contratacion tan al cabo, que paresca a todos que son ya conçertados, y que asymismo acomulara sus pecunias y las pecunias de Italia para que supitamente puedan pagar la gente para romper por la parte de Borgoña con Françia, syendo menester o para estorvar al rey de Françia que no vaya a Italia, sy quisyere yr alla, y que el rey de Romanos se yra a se enbarcar en su armada, y llevara mill gentiles onbres consigo, con sus cauallos y armas, y seys mill peones alemanes de muy buena gente, y que al tienpo que hara vela enbiara a dezir al rey de Inglaterra sy quiere ser con el a la enpresa de Bretaña, y que para aquello ha hecho aquel armada, y que no tema del, y que cree que por medio de algunas personas, y porque no se ponga turbaçion en Inglaterra, quel rey de Inglaterra querra su amistad y que yra con el a la enpresa; y que asymismo a aquel tienpo quel rey de Romanos se enbarcara, que V. al. se enbarque en su armada y trayga en ella mill onbres darmas y mill ginetes y quatro mill peones, y que se vernan a juntar V. al. y la suya a la isla de Baruic, y que la fama que V. al. echara ha de ser que se viene a ver con el rey de Romanos y por acopañar a la Prinçesa hasta entregargela; y que asy juntas las harmadas, podran desçender en Bretaña con

(1) *Sic*, por: *el Duque de York, Perkins.*
(2) Duque de Clarence.

aquella gente y tomar alguna tierra, con lo qual cree que haziendose asy, la mayor parte de Bretaña se levantara o toda, y asy se podra hazer lo que dize de hazer alli duque nuevo de Bretaña y casallo con la Prinçesa su hija. Y aqui hizo vna glosa. Yo le avia dicho en dias pasados que sy hera conforme con el rey de Françia, como se dezia, que byen creya yo que avria hecho la paz por el y por V. als., y que sy asy hera, que se podria hazer lo que muchas vezes avia dicho que deseava, que hera verse con V. als. por tierra o por mar, y que en aquellas vistas podria venir el rey de Françia, y que entre todos tres reyes se platicaria de la salud de toda la christiandad; y agora, acordandosele de aquello que yo le avia dicho, dixo que haziendose esto de Bretaña, podrian V. al. y la suya verse con el rey de Françia en vna batalla, porque yendo vuestra magestad y la suya a tomar a Bretaña, el rey de Françia yria a defenderla, y que las vistas serian en la batalla, que con el no heran menester otras vistas.

El rey de Romanos me mando llamar vn dya y dixome:—Porque tengamos mejor lugar de hablar, yo enbio toda la gente por otro camino, y yo yrme he esta noche a vn abadya; vos conigo y ay hablaremos. Y aquella noche fuymos alli, y otro dya de buena mañana enbiome a llamar, y dixome estas palabras formales:—Entre el rey y la reyna mis hermanos y mi hay tales vinculos de confederaçion y amistad y debdos, que no pueden ser mayores, porque son hechos con animas y coraçones, y sellados con los casamientos de nuestros hijos, y como quiera que Dios ha querido romper el vn sello, queda el otro y las voluntades, con lo qual esta amistad y debdo por mi parte syempre se servara, y querria quitar todos los ynconvinientes que pudiesen nacer para que esta amistad en ningund tienpo pudiese ser disuelta entre sus serenidades y mi y entre sus herederos y los mios, porque mientra el rey y la reyna mis hermanos y yo biuieremos, yo soy çierto que nunca esta amistad sera dysuelta, a lo menos por mi parte, y tanbyen confio que por la suya; mas porque podria ser que por la sucesyon del reyno de Portogal, y avn por la suçesion de los reynos de Castilla y Aragon y Seçilia naçiese alguna discordya entre los herederos suyos y los mios por do la amistad que entre nosotros esta hecha fuese dysuelta entre nuestros hijos, y porque de los padres prudentes es de proveer a las discordyas que entre sus hijos en los tienpos advenideros podrian aconteçer, declarava esto en este modo: que segund justiçia y razon, el reyno de Portogal hera suyo, porque la enperatris Leonor, su madre, hera hermana del rey don Alonso de Portugal y hija del rey don Juan de Portugal, que fueron reyes syn contradiçion, y que desfalleçiendo la generaçion masculina, deven heredar las hijas, segund la costunbre de aquel reyno de Portugal, y deven suçeder en la herençia del padre o del avuelo, y que el rey don Alonso dexo al rey don Iohan, su hijo, vltimo rey de Portugal, y el rey don Juan no dexo herederos, y que sy la enperatriz su madre fuera biua, que a ella perteneçia la herençia, y por consyguiente perteneçia a el como a hijo de aquella y mas propinco al tronco que a otro ninguno, y

que no devia heredar el hijo del hermano avnque fuese varon, porque ya el hermano hera apartado del tronco y linea derecha, y que quando el tal hermano o hijos de aquel oviesen de heredar, seria defalleçiendo herederos de la linea derecha y no de otra manera, y que quando el prinçipe de Portogal falleçio, esta misma razon enbio a decir al rey don Iohan su padre, rogandole que le quisyese guardar su derecho en quanto a la sucesyon de aquel reyno de Portogal, y que aquello mismo ruega a V. als., pues que tanbyen es hijo de V. als. el Archiduque como el rey de Portogal, que le guarden su derecho.

A esto quel rey de Romanos me dixo en lo que toca a Portogal, yo le respondy desta manera: que segund lo que yo avia leydo en las coronicas, y oydo a los que de lo pasado tenian memoria, que su magestad ni los que hasta aqui avian reynado en Portugal desde el Rigente aca no avian tenido derecho ninguno al reyno de Portogal, y que el derecho de aquel reyno hera de V. als., porque el rey don Iohan, visahuelo de V. als., avia casado con hija vnica del rey de Portogal, y como el rey de Portugal murio, quedo la governaçion del reyno en el maestre davis, que fue llamado Rigente, y que ovo discordya entre el rey don Iohan de Castilla y el reyno de Portugal, y ovieron batalla los castellanos y los portugueses, y que en aquella batalla fueron vençidos los castellanos, la qual agora se llama la de Gibarrota, y que los portugueses, despues de vencida la batalla, tomaron por rey a este Rigente y pusyeronse en rebelion contra el rey don Iohan de Castilla y contra la reyna de Portogal su muger, y con las discordias que a la sazon y despues ovo en Castilla hasta que V. als. reynaron, no ovo logar de enprender de sojuzgar a Portogal, y que el rey don Iohan ovo en la reyna de Portogal su muger al señor rey don Enrique y al señor ynfante don Fernando, que despues fue rey de Aragon, avuelos de V. als., y el señor rey don Enrique ovo al señor rey don Iohan, de gloriosa memoria, padre de V. al., y V. al., señora, hera la verdadera sucesora del reyno de Portugal, y que aviendose de deslindar esta cosa, hallaria su magestad que el no tenia ningund derecho al reyno, y avn declarele que el Rigente avia seydo bastardo, porque me pareçe que lo he leydo asy, y dixele:—Yo tengo, señor, temor de vna cosa, que es mas el astuçia de los franceses en este caso que no vuestro derecho. —Dixome: —Como?—Dixele:— Porque los françeses no se desvelan sobre otra cosa syno en pensar y buscar como podran poner discordya entre vuestra magestad y el rey y la reyna mis señores, y creo que esto que agora vuestra magestad dize que es ynvinçion de los françeses, y la cavsa que me lo haze pensar es que ha çerca de tres años quel rey de Portugal murio, y nunca vuestra magestad ha hablado en esta materia syno agora quel rey de Portugal es casado con la prinçesa de Castilla, hija del rey y reyna mis señores, porque mientra los françeses tuvieron esperança de ynpedir aquel casamiento y aver al rey de Portugal para alguna françesa y ponelle en discordya con Castilla, nunca esto se tento ni se hablo, pero agora que le ven heredero de España por la señora reyna su muger, lo que no pudieron acabar por alli tyentan de lo cunplir por aca y po-

nen a vuestra magestad este açucar delante y esconden os el venino; y para vuestra magestad, que es tan sabyo y prudente, no va escondido, que asaz manifiesto se conoçe que esto es por poneros en discordya con el rey y reyna mis señores, para poder ellos mejor hazer sus hechos con entramos. A vuestra magestad suplico que se guarde deste engaño, pues conoçe a los françeses y sabe que son sus enemigos, y la cosa de que mas a ellos les pesa es veros tan conjuntos en debdo y amistad a vos y al rey y reyna mis señores. -Y dixele todo lo que yo supe dezir en este caso.- Y quanto a lo que vuestra magestad *dize que* tanbyen puede aver discordya sobre la suçesyon de Castilla, &, agora ninguna ay ni adelante la podra aver, porque la señora reyna de Portogal es prinçesa y primogenita de aquellos reynos de sus padres, y aviendo su alteza generacion, quito es el debate; no avyendo generaçion, pasarya la sucesyon a la segundagenita, y asy sucesiue a la terçera y quarta, y quanto a esto no ay mas que dezir.

A esto el rey me replico, y como quiera que al derecho de V. als. en lo de Portogal el no tuvo muy suficiente respuesta, mas quanto al derecho suyo y del rey de Portogal dixo que el hera el verdadero heredero y no el rey de Portogal, porque hera hijo de hija del que fue rey de Portogal, y el rey de Portugal hera ya de la rama de aquel tronco, y que hera menos propinco que el. Y quanto a lo que le dixe de la sospecha que tenia que esto hera manera de los françeses, dixome:—Vos aveys dicho verdad, que la cosa que mas los françeses desean es que el rey y la reyna mis hermanos y yo fuesemos discordes, y byen se yo quanto trabajaron por estorvar quel rey de Portogal no casase con la prinçesa de Castilla; pero quanto a mi, esto no es persuasyon de los franceses, syno que es verdad que este derecho es mio, y que muryendo el prinçipe de Portogal, enbie a dezir al rey de Portugal que me guardase mi derecho quanto a la suçesyon; y sobre muchos replicatos, me dixo las palabras siguientes formalmente:

Lo que yo quiero es que el rey y la reyna despuña mis hermanos, pues son padres de todos, hagan vna declaraçion entre el Archiduque mi hijo y suyo y entre el rey de Portogal sobre la suçesyon, porque yo confio en su bondad y virtud y conçiençia que la declaraçion que haran sus magestades sera conforme a justiçia y a razon y hequidad, y lo que han de declarar es esto: que sy el rey de Portogal que agora es no ovyese hijos varones y ovyese hijas, quien heredara a Portogal, la hija del rey don Manuel, o yo sy fuere biuo, y sy yo no fuere biuo, el archiduque que me suçede, porque si hija ha de heredar, yo no quiero consentirlo, y desde agora no lo consyento, pues que avyendo de heredar hija, mi madre es mas propinca que no la hija que avra el rey de Portogal; y en quanto a la suçesyon del rey don Manuel, yo la he por buena, y en su vida, ni teniendo hijos varones, no la quiero contradezir, asy porque el vyene de varon, como por servar el amistad y debdo con el rey y reyna mis hermanos, pues le tornaron por hijo.

Quanto a la suçesyon de los reynos de Castilla y Aragon y Seçilia no ay

diferençia ninguna por el presente, syendo la primogenita y suçesora de aquellos reynos la reyna de Portogal; pero podria aconteçer que la reyna de Portugal oviese hijas y no hijos, y podra ser asymismo que la reyna de Portugal falleçiese antes que sus padres syn heredar ella; quiero que, syendo tal caso, el rey y la reyna mis hermanos declaren quien heredara sus reynos, sy sera heredera su hija el archiduquesa, o su nieta, hija de la prinçesa, no aviendo heredado la madre, porque avyendo hijo varon, herede o no herede la madre, no ay debate, syno que el hijo deve de heredar, y pues el rey y la reyna despaña son nuestros padres, mios quanto a la herençia de Portogal, y quanto a las otras cosas son padres del archiduque y del rey de Portogal y de la prinçesa y del archiduquesa sus hijas, sus magestades deven hacer esta aclaraçion por dexarnos a todos sus hijos syn debate, y desde agora digo que estare por la declaraçion que sus magestades haran, porque se que han de guardar sus conçiençias.

Asymismo le veo ynclinado a hazer toda contrariedad al rey de Inglaterra syno vyene con el en concordya, y la concordya ha de ser con venir a la rotura de Françia, y a quanto puedo alcançar, creo que trabajaria, sy fuerças tuviese, de libertar al Periquin y de poner turbaçion en aquel reyno, no enbargante el casamiento que tyenen hecho V. als. en Inglaterra, que yo creo que por esto el no dexaria de tentar todo lo que pudiese hazer, sy fuerças tuviese para ello. Byen me puedo yo engañar en el conoçimiento desto, pero a mi ver no me engaño; tomenlo V. als. como cosa que pasa por mi fantasya, y para proueer en lo que en este caso conviene, sy esto fuese como yo lo pienso, y junten esto con lo que dize del armada que hara con boz de yr a la deliberaçion de Periquin, que creo que sy viese que lo podia hazer, que lo tentaria.

Asymismo me dixo:— Una cosa muy grande os tengo de dezir, y avnque os desveles en pensar que es, no podres caer en ella, y no es tienpo de dezilla, que es tan grande y tan dañosa, que os espantares dello, y no es cosa que se puede remediar syno por medios malos y que dañen a otros negoçios, y esta es de las hurdideras del duque de Milan, y el Papa hurde aquello mismo, y no sabe el vno del otro, avnque anbos van por vn camino, y no se yo que fyn han de aver los que nunca cansan de hazer mal.

Quanto a lo que Montaluo de parte de V. als. me dixo, que me devia poner en platica con los prinçipes para saber dellos las cosas, asy lo hago, pero tan liuianamente me pongo con ellos, que en cosa que toque a los negoçios yo no la platico con ninguno dellos, y pocas son las cosas que del rey mismo no se podran saber, y muchas cosas habla y hablado comigo que no quiere que los otros las sepan, porque aquello les descubre que no les puede encobrir, porque conoçe su fe y su fin dellos qual es; y sepan esto V. als., y tenganlo por çierto, que no se desvelan estos que goviernan sobre otra cosa syno como le partyran de todas las amistades que tyene, syn perdonar a ninguno, por podelle traer a su voluntad, y no querrian que se estendiese a

conoçer otra cosa vltra la naçion svya, y esto avemos byen visto por espiryençia los que aqui estamos, y todos se guardan de las platicas dellos, porque sy syenten vna cosa que nos plaze, guianla por otro camino del que nosotros querriamos que se hiziese.

Asymismo me dixo Montaluo que sy viese que hera neçesario para alguna cosa que mucho ynportunase,(1) prometer alguna pinsyon a alguna persona que yo viese que podria aprouechar a esto, digo que sy aquello antes de agora fue el pareçer de Antonio de Fonseca y de mosen Juan Dalbyon, y a mi alguna vez me pareçio que se devia hazer, que agora me pareçe al contrario, y que V. als. no se deven poner en dar pinsyon a ninguno en esta corte, porque seria poner vn gran estorvo a las cosas que se oviesen de negoçiar, y seria perdido lo que se diese, porque esta gente es tan codyciosa, que sy a vno se diese pynsyon, no se podria hazer tan secreto que no lo supiesen otros, y sabiendolo, avian de demandar pynsyones, porque todos estan aqui hechos quadrillas, y no dandose las pynsyones a todos los de la quadrilla de aquel a quien se diese vna pynsyon, avian de ser estorvadores de los negoçios; y si aquel a quien se diese la pynsyon dixese o hiziese la mas liuiana cosa del mundo, avia de demandar mas y mas, y serian sus demandas ynfinitas, y tanbyen dañaryan sy el rey de Romanos lo supiese, porque vna de las querellas que de Rojas tyene es que andava prometyendo dadyvas a vnos y otros por saber sus cosas, diziendogelas el liberalmente. Y quexandose de Rojas vn dya y de la forma de su negoçiar, me lo dixo, diziendome:—Rojas negociava de mala manera, porque pudiendo el saber de mi lo que quisyera, andava corronpyendo mis porteros y camareros para saber las cosas que yo dezia o hazia, y quando yo lo senty, determine de no dezille nada, y de dezir aquellos de mi camara cosas que le dixesen que no heran las que se hazian, syno al contrario. Asy que a mi esto que tengo dicho me pareçe que no convyene para el seruiçio de V. als. que lo tal se tyente, porque seria perder lo que se diese syn prouecho ninguno, y tanbyen seria cerrar la puerta que agora yo tengo abyerta; y sy V. als. todavia mandaren que se haga, desde agora me desvelare en ver y conoçer quien sera la persona que mas podra aprouechar.

Asymismo yo nombre al rey de Romanos algunas personas para enbiar por enbaxadores a V. als., y respondiome:—Pues el rey y la reyna mis hermanos demandan que les enbie enbaxador que sea fiable y que mire por mi seruiçio y por el suyo y que me escriua la verdad de todas las cosas, dexadme a mi la eleçion, porque yo conosco mejor la condiçion y fidelidad de los mios, y aquellos que tenia elegidos no quiero que vayan, mas yo enbiare vna persona que es tal qual la piden y onesta, y que no hara ningund deshorden. Y yo no le quise hazer mas pesadumbre, y a la verdad, porque ni los que yo conosco ni los que no conosco no creo que esta ninguno syn esta pa-

(1) *(Sic)* Equivocación por *importase.*

syon de cobdiçia, porque esta y enbidia es muy natural a los desta naçion. Maestre Hernando ha mas de vn año que no esta aqui.

Segund lo que pude sentir de lo que de palabra Montaluo me dixo, me pareçio que yo hera reprehendydo de negligençia, y que no escrivia tantas vezes como devia escriuir, y que de otras partes se escriuian cosas que yo no escriuia. Ciertamente, Señores, no creo que en mi vida confese este pecado de negligençia quanto a las cosas que me fueron mandadas o a aquellas que yo viese que devia hazer en seruiçio de mis señores, y se çierto que mas tocara mi pecado en ignorançia que en negligençia ni en maliçia. Yo he escrito muchas cartas a V. als., y no se sy las enbian con aquella diligençia que yo las escriuo, porque la via es larga y han de pasar por manos alienas del seruiçio de V. als., y yo he sabido que las que yo enbio y las que me enbian por aquella via que se detyenen mas tienpo de lo que el camino las deternia; mas de aqui adelante yo hemendare este yerro, que con las cosas que ynportaren enbiare mensajero propio hasta Milan, y sy no lo he fecho hasta agora ha seydo por no hazer esperas ynvtiles; y de no escrivir de aca cosas que otros escriuen, mi yntinçion ha seydo de no escriuir a V. als. cosas que no fuesen çiertas o que no tuviesen semejanças de verdad; pero de aqui adelante, lo verdadero y lo no verdadero, todo lo que supiere y oyere escriuire, poniendo lo verdadero en diferençia de lo dubdoso. De las cosas que de Flandes y de Roma y de Veneçia y de Milan y Napoles aqui se escriuen, no he curado de las escriuir, porque V. als. tyenen puestas en cada parte destas tales personas, que se desvela cada vno dellos por conplir con su cargo, y por no hazer luenga escritura no he curado de las escriuir, maxime no syendo de ynportançia; y lo que escriuieron a V. als. quel duque de Milan dava xxv$ florines cada mes al rey de Romanos, el se los pydio, mas el duque gelos nego, y esto yo lo tengo escrito, y quando el Rey oyo aquello que V. als. sobre aquel caso escriuian, dixome:—No deve ser llegada vuestra carta. Y el que esto escrivio supo de la platica, mas no de la conclusyon.

Por otra carta escriui a V. als. como el rey de Romanos tenia determinado de enbiar a Gaspar Melc, su camarero, y al presydente de Borgoña por enbaxadores a V. als., y que tenia acordado de armar ciertas carracas en Genova para traer por alli a la prinçesa, y como yo supe esto, tuve algunos rodeos para dilatar la partyda de los enbaxadores, porque en el tienpo de la dilaçion se pudiese buscar forma de canbiar aquel Gaspar Melc, porquel avia procurado con mucha ynstançia este cargo para yr a pedir a V. als. las promesas que Rojas le avia hecho, de lo qual mostrava muchas cartas de V. als. y de Rojas, como ya otras vezes tengo escrito esto; y porque aquel yva mas para pedir y ynportunar a V. als. que para otro fyn, yo buscaua formas para lo estorvar, y Dios hordenolo de otra manera, que lo leuo para sy. Despues querian enbiar al presydente solo, y sobrevino la nueva de la muerte del rey de Françia, y con esto se enbaraço su yda. Despues, estotros que estavan elegidos yo he tenido todas las formas que he podydo por dilatar su partyda,

creyendo que esto cunplia al serviçio de V. als., y esto por dos cosas, la vna, porque la prinçipal cosa sobre que estos yvan hera para requerir a V. als. que rompiesen con Françia, porquel rey de Romanos queria començar la guerra con los françeses para recuperar lo suyo, y la otra hera para traer a la Señora Prinçesa, y pareciame que para entramas a dos hera byen la dilaçion en la partyda de los enbaxadores, porque se pasase el verano y se ganase el tienpo del ynvierno que para guerrear ni para navegar no es bueno, y mi yntincion hera buena, avnque la obra hera contraria a lo que agora V. als. mandan, que se procure que vayan enbaxadores y se revoque Lupian, y como yo no sabia que V. als. avrian por byen que Lupian fuese revocado, yo empachava la yda destos enbaxadores de manera que pareçia que no hera aquello lo que yo queria, mas dando a entender que no hera byen que fuesen syn llevar çierto asyento de las cosas que aca se avian de asentar entre el rey de Romanos y Italia, porque no asentandose estas, aquellos enbaxadores no podrian levar cosa çierta, y sy agora yo tuviese atrevimiento para traspasar comisyon, yo enbiaria la revocaçion de Lupian y trabajaria de poner dilacion a la partyda de los enbaxadores, hasta que fuesen a tienpo que la respuesta de su demanda fuese el ynvierno, pero no hare syno aquello que V. als. mandan.

Las nuevas quel rey de los Romanos tyene son, que entre algunos señores françeses ay diferençia sobre la governacion, y son las cabeças desta dyferençia mose de Borbon y el duque de Lorena, y vnos syguen al vno y otros al otro.

Que la reyna de Françia ha puesto gobernadores en Bretaña y oficiales a su voluntad, y que al rey de Françia le plaze y ha dado lugar a ello, y dizen que se han visto el Rey y la Reyna y que se sospechan que quedan concertados y que la tomara por muger y repudyara la suya; otros dizen que no la tomara por muger, mas porque Bretaña este sosegada se echa esta fama, y le dan lugar que en la governaçion haga la Reyna a su voluntad.

El rey de Romanos esta concertado con los suyços, que todos quieren yr contra el rey de Françia dandoles el rey de Romanos dos florynes de sueldo al mes a cada peon, que es la meytad del sueldo que suelen aver, porquel rey de Françia no les pago lo que les devia, y por hemendarse desto, quieren començar la guerra tanto quel rey de Romanos los favoresca, y que avnquel rey de Françia les pague lo que se les deve, que no haran paz syn consentimiento del rey de Romanos.

Iten, me dixo que avnque los de Italia no le ayuden, començara la guerra, y que sy despues de començada no le ayudaren los de Italia, que hara su paz condenando a Italia, y sy los de Italia le ayudaren, que continuara la guerra hasta alcançar la paz, y que mas la començara y continuara en esperança del ayuda de V. als. que no en la de Italia.

Iten, me dixo que de su hijo no tenia mucha esperança que le avia de ayudar, porque estaua muy puesto en querer paz, y muestra descontentamiento dello.

Iten, me dixo el rey de Romanos que los turcos y los tartaros avian hecho vna gran presa en el reyno de Polonia, y esto ha seydo con ayuda del valaco, y que tyene temor que los turcos avran aquel reyno.

Con las esperanças quel legado y el enbaxador de Napoles y de Milan dieron al rey de Romanos que sus señores le darian los Cxxv$ ducados que les pidia para pagar tres meses viii$ peones y iii$ de cavallo, como ya tengo escrito a V. als., el rey de los Romanos ha juntado gente de pye y de cauallo; la de pye son byen x$ onbres destos de la Sylua negra, que es la mejor gente de Alemania, y son todos sus vasallos, y de cavallo no sabe quantos son los que estan juntos, pero quiere que sean v$, y de suyeos tyene otra conpaña de otros x$ peones, pagandoles en la manera que tengo dicha de dalles dos florynes al mes, y pensava con esta gente poder hazer lo de Bretaña, como dicho tengo, y ronper por Borgoña con Françia, y agora ha avido respuesta de Italia, por la qual ha perdydo el esperança del ayuda de los ytalianos, porquel duque de Milan querria que el Rey tomase esta gente contra veneçianos, creyendo que el rey de Françia por agora, hasta estabilir las cosas de su reyno, no tentara de seguir la enpresa de Italia, y por esto ha pareçido al rey de Romanos que pues los ytalianos no le ayudan, que esta enpresa de Bretaña pur agora deve çesar, haziendo los aparejos que son neçesarios para acometello al março venidero, sy en este tienpo no se oviere tregua o paz de los françeses, y ha puesto en consejo esta platica que con los ytalianos ha traydo de aver dellos pecunias, y la poca esperança que tyene de ser ayudado dellos, para ver lo que devia hazer, pues ya la gente estava junta, y como quiera que a la guerra y a la paz vuo contradiciones, fue determinado por los de su consejo que devia començar la guerra, porque de otra manera conoçian que no se podia alcançar la paz; y dixeronme que la mayor dyficultad que se ponia para averle de aconsejar que ronpiese, hera que no tenian los prinçipes que alli estauan çierta confiança que V. als. ayudarian al rey de Romanos vyendole puesto en rotura, y todos dubdavan desto, y con esta dubda les pareçia que no ayudandole V. als., que no devia ronper, pero sy el estava cierto que V. als. no le faltarian, como avian hecho los de Italia, que devia ronper, porque el poder de V. als. hera grande, y queriendole V. als. ayudar, no tenia necesidad del ayuda de Italia, porque sy V. als. le ayudavan, que los prinçipes del ynperio y todo el ynperio le ayudarian en tal manera que pudiesen traer al rey de Françia a hazer la paz; y dixeronme quel Rey les avia çertificado que V. als. le ayudaryan, y que el estava muy çierto que no le faltarian, porque por muchas cartas y por palabras se lo avian V. als. muchas vezes çertificado; y con esto fue determinada la rotura. Esto me dixo vn obispo que estuvo al consejo, y el rey de Romanos me dixo que ynmediate se haria el ronpimiento, porque los del ynperio le ayudavan con gente y con dyneros, y muy mejor de lo quel pensava.

Iten, me dixo que escriuiese a V. als. que entre vuestras magestades y la suya esta vna capitulaçion o escritura por la qual son amigo de amigo y

enemigo de enemigo, y es hecha hermandad perpetua entre la casa de Espaÿa y la casa de Avstria y Borgoña, y que por virtud de aquella capitulaçion son obligados a se socorrer y ayudar los vnos a los otros y los otros a los otros, quando la necesydad lo reçercara, por la defensyon de sus estados o para la recuperaçion de aquellos o de parte dellos que algund otro prinçipe les tenga ocupada, y que agora el quiere ronper la guerra con Françia por recuperar las tierras del estado de su hijo quel rey de Françia le tyene husurpadas, y que va a la rotura personalmente y a entrar en Françia; por tanto, que ruega y requiere a V. als. por virtud de aquella capitulaçion y hermandad que esta entre vuestras magestades y la suya, le quieran dar aquel socorro y ayuda que le son obligados a le dar como verdaderos hermanos y aliados, y que syn dilacion ninguna quieran V. als. ronper con Françia y V. al. quiera venir personal y poderosamente a esta rotura, porque la fuerça de los françeses no cargue toda sobre el, y esto ruega muy afectuosamente a V. als. que syn tardança lo quieran hazer, como el lo haria syendo requerido de V. als.

Iten, me dixo que escriuiese a V. als. que sy aquello de Bretaña se oviese de hazer, que por quel no tyene navyos, syno aquellos que vyenen a los puertos de Flandes con mercaderias, que quieran hordenar que de Viscaya vengan algunas naves buenas para en quel pueda meter su gente, y quel las pagara a su contentamiento de los patronos dellas, y que asymismo de las naos bretones que estaran en los puertos de Flandes tomara las que avra menester.

Asymismo me dixo el rey de Romanos quel duque de Milan trata con el rey de Françia de hazer vna tregua general, y asymismo que es avisado que se trata de hazer paz con el rey de Françia dandole a la señora prinçesa su hija por muger, y que no aya de restituyr al señor Archiduque ninguna cosa de lo que le tyene de sus tierras, y que le ha seydo dicho que este trato saben V. als. y el Papa y el duque de Milan y el Archiduque, y que esto es cosa tan contra su voluntad y tan contra su honor, que por ninguna cosa non lo ha de consentyr, porque no quiere dar su hija al rey de Françia ni al señor del mundo, no podyendo casar con ella legitymamente, mayormente avyendo de perder las tierras de su hijo; quel nunca en tal cosa verna, porque esta mas vergonçosa quel nunca podria hazer; ni puede creer que a cosa en que el tanta verguença reçibiese V. als., syendo tan prudentes y magnanimos, diesen oydo; y esta maravillado, sy V. als. lo han sabido, como le ha seydo dicho, lo qual el no puede creer que V. als. esto sepan, cómo no se lo han hecho saber; por tanto que les ruega, y con el amor y debdo que entre V. als. y la suya esta les requiere, que a tal platica no prestan oydo ni consentimiento ni hablen en ello, y que sy desto no son sabidores, que quieran tener buena guarda sobre la señora prinçesa, porque alguno syn sabiduria de V. als. no haga en esto alguna cosa que sea contra su voluntad, porque no lo podria tolerar con paçiençia; y dixome quel Archiduque hera consentidor

desto y que le plazia, y que estauan enbaxadores suyos y los de V. als. y del duque de Milan y del Papa entendyendo en esta cosa en la corte del rey de Françia, y que con esto se haria paz general, dexando de fuera a veneçianos, y que todos juntos entendiesen en la desfaçion de aquellos. Y quando me dixo lo del Archiduque que lo sabia y consentia, torno a dezir:—No lo consyente, mas no lo contradize. No me quiso dezir quien hera el promotor desta cosa; pero dixome que lo sabia; y por lo que antes me avia dicho que me diria vna gran cosa, y me dixo quien heran los que la movian, juzgo que esto es aquello, y que son los movedores dello los que en aquel capitulo que desto habla escrivo.

Asymismo me dixo el rey de Romanos que vn secretario que aqui hera venido del rey de Françia traya çiertos tratos de paz, y que creya que seria paz honrrada y general, y que esto se tratava por medyo del duque de Sasonia el eletor, con sabiduria de su magestad, el qual secretario es partydo para Françia con la respuesta, y tyene esperança que tornara con la conclusyon, y llevo termino de quinze dias para responder. Son ya pasados los ocho dias, y el Rey cree que sy no fuere entera paz, que sera tregua por tres años, y que para esto el dexa en poder del rey de Françia algunas tierras de las que le tyene de su hijo, y que le hara restituçion de otras, y que esto haze y avra por byen de hazer sy se puede conçertar, porque mas quiere que su hijo pierda algo de lo suyo que no que el rey de Françia se haga señor de Italia, porque haziendose señor de aquella, todo quedava en aventura. Este trato y platica paso antes que se determinase en hazer el ronpimiento con Françia; pero esperara los quinze dias en que ha de venir la respuesta, y sy verna como esta apuntado, que se concluyra, y sy viere que no quieren concluyr en aquella y que andan dylatando, que luego se hara el ronpimiento, y supliquele que me dixese toda la negoçiaçion por que lo pudiese escrivir a V. al. Dixome:—No ay mas desto que tengo dicho; que yo tomo parte de lo quel rey de Françia tyene de las tierras de mi hijo, y al rey de Françia le ha de quedar alguna cosa, y hase de asentar tregua general por tres años. Si se oviere de concluir, antes que se asyenten lo sabres, porque sepays las condiçiones con que se asyentan, y syno, ya sabeys que ha de ser guerra, y que no es necesario hazer memoria destotro trato.

Iten, me dixo el rey de Romanos que todos sus confederados le avian escrito, como yo byen sabia, que seria byen que se negoçiase de aver a los suyços para la liga y quitallos del rey de Françia, y que para esto se les prometyese de dar hasta xxv℔ francos quel rey de Françia les dava de pynsyon en cada vn año; y que el enbio a los suyços sus enbaxadores, juntamente con los enbaxadores de la liga, a hazer esta obra, y que por entonçes no se pudieron ganar syno los quatro cantones, y que despues aca syenpre ha trabajado de los ganar todos, y en esta obra ha hecho todo lo que ha podydo, y que ha podydo tanto, que los tyene ganados, y que de buena voluntad van todos contra el rey de Françia; e que en nonbre de la liga les ha prometydo de

darles la dicha pinsyon y mas: que no se hara paz con el rey de Françia syn que el rey de Françia les pague las debdas que les deve; por eso que aperçibia a sus confederados que pagase cada vno su porçion, porque estaua obligado el y avia dado su firma y sello. Yo le respondy a esto: —Esto fue en tiempo que avia liga; agora pareçeme que ya no ay liga, segund pareçe que cada vno corre tras su pasyon priuada; y sy mucho ha prometydo vuestra magestad, mucho avra de pagar. Esto le dezia en son de burla y ryendo, y respondiome: —No cures, que por la parte de vuestros prinçipes yos enbiare a vos a los suyços, y por la parte mia y de los otros yo los librare en Milan, que poderosos son para cobrar la libranca, y yo se que la açebtaran de buen grado; y creedme que sera asy, que Milan los pagara, y avn todo lo que se gastare en esta guerra se lo pagaran Milan y venecianos, avnque no quieran.

Asymismo me dixo que mose de Nasavt, que fue por enbaxador del señor Archiduque al rey de Françia, le avia escrito quel hera mal respondydo açerca de la restituçion que pedya de las tierras del Archiduque, y que creya que se vernia syn conçierto; pero no sabia sy hera venido o no, o sy avian tornado a otra negociaçion.

Asymismo me dixo Iohan Bontenps quel avia visto en Françia que se buscava con gran dyligençia la escritura del enpeño de Perpiñan, que fue fecha entre el señor rey don Juan, padre de vuestra alteza, y el rey Luys de Françia, y que pregunto para que la buscavan; y que le fue dicho que para pedir aquella suma por que Perpyñan fue enpeñada, y que, avnque se hiziese paz, que syempre ternian aquella demanda byua; y dixome que creya que la avian hallado en Paris.

De las cosas de aqui no es quien pueda hablar çiertamente, porque cada dya ay muchas mutaçiones; y como entre estos prinçipes aya muchas dyferençias, no pueden las cosas determinarse en concordya, porque ay tanta dyferençia entre ellos sobre las precedençias, que la dyeta no se pasa en otra cosa syno en concordar aquellas, y el Conde palatyno no quiere venir a esta dyeta, ni el arzobispo de Treves, y otros muchos grandes no son venidos, byen que tyenen aqui sus enbaxadores; pero en quanto a este susidyo que se ha de dar al Rey, vnos lo tyenen por çierto, otros por dubdoso: su magestad mucho lo çertifica que lo avra syn dubda. Asymismo se dize que esta dyeta se trasferyra a Colonia o a Treves; ay mucha dyversydad de nuevas y de opiniones en el Rey mismo en este caso del trasferyr la dyeta o acaballa; aqui he hallado muchas mutaçiones.

Sy el rey de Romanos ha este susydio del ynperio, como dize que se le dan y que le dan gente, bien podra hazer la guerra a Françia; pero sy esto faltase, no se como se pueda hazer syno se socorre a lo acostunbrado, que es enpeñar tierras, y tyene tantas y tales enpeñadas, que sin duda cada cosa de lo que tyene enpeñado seria estado para vn Señor; y yo he visto muchas cosas de las enpeñadas, entre las quales ay vn condado que tyene enpeñado el conde de Sorua en xLv℔ florines, que renta cada año vu℔ florines; ay en el

tres çibdades, que la menor dellas es mayor que Taraçona, y ay quinze castillos y mas de treynta villajes buenos y muy gentil tierra, y cada dya cargan sobre el empeño, de forma que de aqui a diez años sera tanta la debda que no se pueda quitar, y asy esta todo lo otro.

De la venida de aquel moço despuelas de la Señora prinçesa á quien se tomaron las cartas senty tal mutaçion en el tratamiento, que byen me davan a entender que no avian gana de onrrarme; porque lo dixe á Montaluo de palabra lo paso aqui so brevedad.

Con toda la maña que he podydo he procurado que miçer Ludyvico Brun, vn secretario del rey de Romanos, vaya por enbaxador a V. als.; y esto he hecho porque es onbre cuerdo y discreto, y syenpre le he conoçido desear seruir a V. als., y porque sabe la lengua y podran V. als. hablar con el syn ynterprete, y porque es eclesyastico, y con zelo de algund beneficio se podra traer por el oreja. El rey me ha dicho que le enbiara; no se sy mudara proposyto.

En lo que toca a conplir con la señora Archiduquesa, no puedo sacar otra respuesta syno que quando se vera con su hijo ha de hazer maravillas, y que antes de verse con el no aprouecha el escriuir, pues que no se ha de hazer lo que escriviese. Esperare a ver aquel tienpo, y alli hare todo mi dever porque se haga lo que V. als. mandan.

De las cosas de Pisa y de hazerse los veneçianos señores della mucho esta descontento el rey de Romanos, y sy le ayudan para ello, no lo consentira. Sy en esto se oviere de hablar como ya se ha hablado otra vez, V. als. me manden dar horden de lo que tengo de hazer, porque para hablar destas cosas de Pisa fuy requerido de los otros enbaxadores, y como no sabia lo que plazeria a V. als. fuy tan tibiamente con ellos, que ni negue lo que me pydieron, ni les dy lo que no devia; y fue escrito que yo me mostrava en esto tybio, que no sabian la causa por que. Yo dy mi desculpa que desta cosa yo no tenia mandato, ni nunca lo avia platicado; pero que yo byen creya que V. als. no avrian por byen que ninguno de la liga tomase lo que no hera suyo, pues la liga hera hecha para oprimir los tyranos: y ya escriui a V. als. lo que con el enbaxador veneçiano avia pasado sobre Pisa y sobre otras cosas.

El rey de Romanos me dixo que çierta gente suya que tiene en Frisa avia hecho vna destroça en los frisones, y serian los alemanes que la hizieron hasta mil onbres, y los frisones x@, y murieron todos los x@ frisones, y a esta causa enbia vn exercito de v@ onbres a aquella parte; y asymismo me dixo que enbiaua a la frontera de Veneçianos ii@ de cavallo, para que sy aquellos quisyesen tentar algo contra el, vyendole en la guerra de Françia, que hallasen quien los resistiese, porque con la gente de pye de la tierra bastan aquellos ii@ de cavallo.

En vn consejo que tuvo el rey de Romanos con todos los prinçipes del ynperio que aqui estan juntos, el qual fue oy miercoles, que se contaron xxvii de junio, se trato de las cosas de Italia, y en saliendo el Rey de aquel consejo,

me dixo que nunca avia visto a los prinçipes tan yndinados contra los ytalianos como agora estauan, despues *que avian entendydo que no le querian ayudar*, y que le avian dicho que mucho antes de agora ellos le avian dicho que devia confiar muy poco de sus confederados, mayormente de los de Italia, y que se devia vnir con sus prinçipes y naturales, porque con mas amor le ayudarian ellos á sus cosas que no los de Italia, y que ellos agora salian verdaderos en lo que avian dicho, y los de Italia le *falleçian; que ellos le querian* ayudar con sus personas y gentes y dyneros, y que hiziese sus hechos, y que despues supiese tomar hemienda de quien le avia burlado.

Asymismo este dicho dya me habio en las cosas del duque de Milan con mucho enojo, diziendome: —El duque de Milan ha dicho publicamente que me ha dado dcccc ducados, y que nunca hago syno demandalle dyneros, y esto es muy grande falsedad. Antes de los cccc ducados que me dyo con la Reyna, he gastado la mayor parte dellos en las cosas del duque y en enbialle gentes y otras cosas que por el he hecho, de que se me han recreçido muchos gastos; pero yo enbiare a hazer cuenta con el, y esto sera syn dilaçion, y lo que de menos se hallara que me ha dado destos dcccc ducados, yo os prometo que le converna darmelos luego, y donde no los quisyere dar, yo los cobrare; pues el ha dicho lo que no es, yo quiero que en esto no sea mentyroso.

El rey de Romanos se partyo este dya susodicho para ver hazer la muestra de la gente que tenia junta, y dixome que mientras yo escrivia, que enbiase con el a Montaluo, por quel de vista pudiese dar notiçia a V. als., y asy se hizo.

Otro dya el rey enbio por mi que fuese donde el estaua, y que le buscase las cartas de la señora prinçesa y de Lupian, que hasta estonçes no las avia querido ver ni reçebir, y yo fuy donde el estaua y leve las cartas; y otro dya supliquele que no quisyese mas detener a Montaluo, pues que no quedava de despachar syno la letra de la revocaçion de Lupian, y halle en el vna gran mudança en aqueste paso, como quiera que torno a afirmarse en revocalle como antes lo avia dicho, porque en esto yo le hable muy claramente lo que V. als. harian; y pues se hizo lo que pedy de parte de V. als., no quiero enpachar papel con dezir las demandas y respuestas que sobre esto ovimos. Montaluo lo dira de palabra a V. als.

Asymismo me dixo: —Yo tengo con el rey de Françia cierto apuntamiento, y el hefecto del es que de las tierras del Archiduque, mi hijo, que me tyene ocupadas, que de vna parte dellas y que quede otra parte en su poder, y que sea a su elecion qual parte querra retener en sy, y que se asyente tregua general por tres años, porque en este tiempo se entyenda sobre las cosas y dyferençias del y del rey de Françia y de Italia, y que en estos tres años el rey de Françia me de vn exerçito contra los turcos, por que yo pueda conplir la promesa que tengo hecha de yr contra ellos, y despues de compuestas las cosas de Italia, que me aya de restituyr las tierras de mi hijo que quedaran en su poder. Y para que conoscan los franceses que, sy no se concluye este

apuntamiento, que les tengo de ronper la guerra, yo enbio a las fronteras de Borgoña xix$ peones y v$ de cavallo, asy que es menester quel Rey y la Reyna, mis hermanos, hagan toda demostracion de guerra, y haganlo de manera quel rey de Françia lo pueda saber, y mande apropincar a las fronteras alguna gente de cavallo y de pye, mas no haga ningund ronpimiento hasta tanto que yo gelo enbie a dezir, porque con esta demostraçion que yo hago y alla haran, vernan los françeses en concluyr este apuntamiento dicho, y sy se concluyere, yo se lo hare saber con toda dyligençia, y sy no se concluyere y viere que los françeses andan dylatando en la conclusyon, ronperles he la guerra yndubitadamente; y asymismo escriuire al rey y a la reyna, mis hermanos, que la ronpan ellos por su parte, por que a vn tienpo se haga el ronpimiento, porque sy el rey y la reyna, mis hermanos, no me ayudasen, yo no podria sostener la guerra, mayormente sy cargase sobre mi toda la potençia de Françia, porque de otros yo no tengo esperança, que los ytalianos, como vedes, no me quieren ayudar, y mi hijo tanpoco, sy yo no abaxo donde el esta para hazelle hazer por fuerça lo que devria de hazer de grado; y faltandome estas ayudas, yo no puedo sostener tanta gente que con ella pudiese sofrir todo el poder de Françia; y ronpiendo el Rey y la Reyna, mis hermanos, por su parte, el poder de Françia se ha de partyr, y entramos seremos poderosos para resistir a la gente que contra cada vno de nosotros verna; y esto les escriuid que quieran hazer, como os lo tengo dicho, porque, asy para la tregua como para la guerra, convyene de hazer toda demostraçion.

Asymismo les escriuid que tengo gran esperança que podre aver dos çibdades, las mejores del ducado de Borgoña, y brevemente, sin ponélles sytyo, porque los tratos que en ellas traygo son muy ciertos y que no se pueden herrar.

De Roma se escriuio al rey de Romanos que el pleyto que se trata entre el rey de Vngria y la reyna Beatriz que estava concluso, y que se daria declaraçion que no hera su muger, y que syn enbargo deste casamiento se podria casar el rey de Vngria, avyendo dispensaçion del prymer matrimonio que avia contraydo con la hermana del marques de Brandanburc, a la qual dispensaçion ella dava lugar y le plazia que entre ella y el rey de Vngria fuese hecho diuorçio; y como yo supe esto, puseme en platica con el Rey vn dia por venir a hablar en esta materia, y preguntele sy hera verdad que le oviesen escrito lo susodicho, y dixome que sy. Yo le dixe que sy su magestad me queria oyr como a seruidor que le deseaua mucho seruir, que le diria algo de lo que me ocurria sobre este caso; dixome que avria plazer y que dixese lo que quisyese. Yo le dixe que, segund lo que su magestad me avia dicho de la capitulaçion que entre el y el rey de Vngria, fue hecha sobre la subcesyon de aquel reyno, avia vn capitulo que dezia que sy el rey de Vngria no oviese hijos legytimos, que el reyno tornase al rey de los Romanos, o a sus herederos despues de los dyas del rey de Vngria y que me pareçia, segund lo que de Roma le escriuian, que hecha declaraçion que la reyna Beatriz no hera muger del rey de

Vngria, y aquella otra con quien avia seydo desposada primero consentya y avia por byen que fuese hecho entre ellos dyvorçio, que no seria difiçil alcançar la dispensaçion para poderse casar, y casandose, podria aver generaçion, y aviendo generaçion, su magestad perdya el reyno de Vngria; y que pues esto estaua en este peligro, que me pareçia que su magestad podria ganar aquel reyno para ayudarse del Rey como del hijo en su vida, y para que despues de sus dias quedase a sus nietos, y que seria a mi ver byen casada la señora prinçesa, su hija, con aquel Rey, pues que en la christiandad no avia prinçipe con quien casase, y que con este casamiento se soldarian muchas cosas que traya mucho ynconviniente a la quiete de la christiandad. Respondiome: —Vos dezis muy byen; mas estays muy lexos de mi pensamiento. El reyno de Vngria yo lo quiero para mi hijo y no para mi hija, y yo lo ganare, y la dispensaçion nunca se dara para quel Rey pueda casar. Yo le replique que sy su magestad tenia por ynmortal al Papa, que byen podria ser que la dispensaçion no se diese en su vida, y avnque esto podria aver mudança; pero que sy creya que el Papa hera mortal, que devria pensar que podria suçeder otro que no le fuese asy amigo, o que no quisyese dexar de hazer justiçia, y que diese la despensaçion; y tanbyen que devria consyderar quel Rey dungria hera tan mançebo como el, y que hera muy luenga esperança esperar la muerte ajena, y que tanbyen hera mortal su magestad como el Rey dungria, y que en vida del Rey de Vngria no podia su magestad tentar ninguna cosa contra el con justiçia; y que sy acaesçiese morir su magestad antes quel Rey de Vngria, que aquello de la suçesyon no sabia como suçederia, que mejor seria asegurarlo en su vida que no dexallo en tanta dubda. Respondiome: —Sy el Papa diere tal dispensaçion, ay me queda la fuerça, y yo lo tomare por fuerça; y sy yo muriere antes y mi hijo fuere para ello, el lo ganara; y si no fuere para ello, no solamente ha de perder aquello, mas aquell otro en que yo le dexare en posysyon. Y asy por entonçes ni despues no he tornado a tocar esta materia. Doy dello aviso a V. als., porque sy mandan que en esto hable, como en cosa que pareçe a V. als. que seria byen, hablallo he, y sy desto que he dicho no plaze a V. als., abstenerme he de no hablar en ello; y lo que he hablado fue por lo que V. als. me enbiaron a mandar que hablase en el casamiento de la prinçesa quando el caso lo requiriese.

Todas estas cosas que he escrito tocantes a la rotura de la guerra de Françia, el rey de Romanos me ha dicho que las escriua a V. als. certificandoles que en esto no avra mutaçion, syno que sy el rey de Françia no le restituye lo suyo, como fue capitulado en la paz de Sanlis, o segund este apuntamiento que dize que agora se habla, que syn falta le ronpera la guerra; mas lo que yo pienso desto y avn lo que por el vulgo se dize, podria ser que fuese mas el ruydo, como dizen; y creo que estos prinçipes del ynperio le ynçitan a la guerra por traelle despues a la paz, syguiendo en las palabras su apetyto y cunpliendo en las obras su voluntad dellos; y yo he sentido que quieren enbiar enbaxadores al rey de Françia para le requerir que se ponga en justiçia

con el rey de Romanos, y que pornan la cosa en dilaçiones hasta tanto que se le pase al rey de Romanos la furia y se consuma en juntas de gentes sus pocos dyneros, syn hazer efecto ninguno con ellos; y asy pasara todo como ha pasado otras vezes otras semejantes demostraçiones de guerra, como quiera que esta demostraçion es grande, porque ya la gente esta junta y son ydos a la frontera. Podria ser que suçediese como el Rey dize y no como yo pienso; como quiera que quando lo vyere lo creere.

Suplico humillmente a V. als. que me perdonen porque tengo atrevimiento de dezir lo que me pareçe çerca destas cosas tocantes a la suçesyon de los reynos; pero como quien conoçe algo de la condiçion del rey de Romanos, me parece que no cumpliria con lo que a mi devo sy en esto no hablase. El rey de Romanos es discreto y sotil y picase de ser mañoso en las negociaciones, y de mucho tienpo antes que aya menester las cosas y antes que vengan las piensa y las platica para aprouecharse dellas quando fuere el tienpo; y hele visto muchas vezes con muchos desgrados de sus confederados y con mucha desconfiança dellos, mayormente con los de Italia, y con V. als. no ha estado menos algunas vezes, avnque syenpre ha hablado en V. als. con mas tenplança; pero no dexava de dar algunos puntos que pungian en el alma; y como estos que estan cerca del syenpre trabajan de le apartar de todas las amistades que tyene, ponenle en sospechas y en que tenga poca confiança de todos, y como ellos sean contynos cerca del Rey, y syenpre continuan esta platica, por bueno que yo le dexe quando hablo con el, quando otra vez torno le hallo rebotado, y traenle a la memoria todas las cosas pasadas que le han hecho sus confederados, y ponenle dolencias en las por venir para hazelle desconfiar dellos, y han podido tanto, que le han hecho romper con los de Italia despidiendoles sus enbaxadores, y declarandoles que sera contra ellos sy no le quieren ayudar, como ya lo tengo escrito a V. als. Y sy con V. als. no ha hecho lo mismo, ha seydo por la dyferençia que ay de las personas y de los estados y debdos de V. als. a los otros sus confederados; pero no ha quedado por no averle ynçitado para ello; y andase preparando para que sy V. als. no le respondyeren en ayudarle como hermanos y aliados, y el hiziere alguna cosa contra esta hermandad y aliança que con V. als. tyene, que se puede descargar de la culpa y echalla a V. als. que le dyeron cavsa para ello. Y sospecho que esto que agora pone en platica desta suçesyon de Portogal y de vuestros reynos, que es para que sy viniere en quiebra con V. als. sobre estotras cosas de la liga, dexar aquellas como cosas en que el no terna entera razon, porque venidos en este esamen, se le podra mostrar que V. als. han conplido con el y con todos sus confederados, y ellos no con V. als., y asyra destotra razon para hazer su hecho bueno quando en contençion oviese de venir con V. als.; y como el conosca la mala voluntad que los françeses tyenen a vuestras magestades, cree que façilmente los trayria a su amistad para poner a V. als. en neçesydad; y segund mi pensamiento, el se arma para que sy suçediere no respondelle V. als. como el queria, o que se

pone alguna dilaçion a la respuesta y a la obra; por tanto V. als. deven pensar de que armas se deven armar para defenderse desto, porque a todo quanto yo puedo alcançar, sy V. als. se detyenen en respondelle con efecto a lo que les pido, y entra en sospechas que V. als. quieren dar alguna dilaçion a esto, yo temia poca credyto para podello conseruar en la opinion que hasta aqui se ha conseruado. No me atrevo a escriuir esto mas claro, ni a estenderme mas en esta materia; V. als. comprehenderan lo que querria dezir.

Despues de todo esto escrito, me ha traydo el Rey en dilaçiones por no hazer la revocaçion de Lupian, y oy miercoles, que se contaron iii.° de jullio yo le aprete a que despachase a Montalno, y pasamos muchas razones sobre no revocar a Lupian hasta que fuesen los otros enbaxadores que enbia, y que ellos levarian la revocaçion; y yo, viendo sus larguras y que no seria esto de aqui a tres meses, yo le dixe que a mi me bastava lo que me avia dicho que le queria revocar, para escrivillo a V. als., y que con esto que yo escriuiese V. als. le mandarian salir de la corte, porque las cosas de Lupian no heran para tolerar; y que bastava que V. als. lo avian sufrido hasta hazergelo saber; y que sy no le queria revocar, que V. als. no le consentirian estar mas en su corte. Y sobre muchas altercaçiones dixo que nunca avia seydo su costunbre deshonrrar sus seruidores, y que por la honor de Lupian queria con toda brevedad despachar estotros enbaxadores, y que Lupian se sufriese hasta tanto que estotros llegasen, y avn porque la prinçesa no reçibiese desplazer y syntiese soledad de quedar syn persona suya que estuviese con ella, porque yendo los enbaxadores, ellos declararian a la prinçesa su voluntad, y entendiendola la señora prinçesa, avria por bueno que Lupian se viniese; y como esto el no lo queria escriuir, syno que a boca lo dixesen los enbaxadores a la prinçesa, y syno escriuiendoselo se revocase Lupian, que no dubdava syno que la prinçesa lo oviese a mal y reçibiria dello pesar; por tanto quel determinava de no le revocar. Quando yo le vi perseverar en este proposyto, y que no me aprouechauan quantas razones le dezia, pareçionme de buscar algund medyo para en tanto que los enbaxadores yvan, y dixele que su magestad hiziese la revocaçion de Lupian, y que escriuiese rogando a vuestras altezas que ayan por byen de le dexar estar en su corte, porque tenga compañia a la señora prinçesa hasta que los enbaxadores fuesen, no teniendo Lupian cargo de ningund negoçio; y con esto le movy a le revocar, y asy va la carta de la revocacion, y los enbaxadores partiran presto; y dixome:—Escriuid de mi parte al Rey y a la Reyna, mis hermanos, que por contentallos yo hago lo que no es mi costunbre de hazer injuria a mis seruidores, y que les ruego que mientra Lupian estara en su corte, que sea tratado como seruidor mio, y que en ninguna cosa consyentan que sea mal tratado.

(1) Del Papa llegaron oy ciertos breues para el rey de los Romanos, en que

(1) Está tachado desde aquí hasta el párrafo cuarto siguiente, sin duda porque del primero hay luego cierta repetición.

en vno le haze saber que el enbia enbaxadores a Françia para requerir al Rey que quiera dexarse de hazer turbaçiones en la christiandad y que haga paz general, y que sy esto no quiere hazer, que le pareçe que se deve venir a la guerra ofensyva, y que el esta aparejado de ayudar para esto con lo que por su rata le cabra a pagar. No le plugo al rey de esta yda de los enbaxadores a tal tienpo, y dixome que todavia le creçia mas la sospecha que hera verdad el tratado que me dixo que se tratava, segund en un capitulo va aqui escrito.

En otro breve dezia el Papa que hera acordado en consystorio de enbiar enbaxadores a la Señoria de Veneçia a les requerir que quisyesen restituyr a Pisa a Florentynes, o que la pusyesen en las manos de los confederados, y que sy no lo quisyesen hazer, que les declarasen que los confederados no sufririan que ellos se hiziesen señores della, y que su magestad devia enbiar sus enbaxadores porque todos los enbaxadores de la liga en conformidad dixesen esta cosa a veneçianos. Respondyo asy de supyto que no lo haria, porque no hera de honor, avyendo el despedydo de su corte los enbaxadores de Veneçia, enbialles enbaxadas no se lo que determinara de hazer.

En otro breve le hazia saber como avia enbiado su Santydad vn mensajero al señor Archiduque, y que levava la rosa a la señora Archiduquesa.

El Rey esta muy alegre con la preñes de la señora Archiduquesa, y no osa hablar en ello pensando que lo ha de aojar; tanto plazer tyene de estar su alteza preñada.

Del Papa son venidos ciertos breves al rey de Romanos en que le hazen saber que enbia enbaxadores a Françia, y asymismo le exorta que enbie enbaxadores a Veneçia, para que, juntamente con todos los enbaxadores de la liga, ayan de dezir a la Señoria que restituya a Pisa a Florentynes, o que la ponga en manos de todos los confederados, y que sy no lo quisyere hazer, que les declaren que la liga no ha de consentir que ellos se hagan señores de Pisa, y asymismo en las cosas de Italia; y de lo que el rey de Romanos les enbio a demandar, le responden que deve primero atender a paçificar las cosas de Italia que no ronper en Françia, y que paçificadas aquellas, que le daran ayuda contra el rey de Françia, sy el rey de Françia no le restituyere lo suyo syn guerra. A todo esto no mostro el rey buena cara, y claramente le desplugo de enbiar enbaxadores a Françia, y quanto al enbiar enbaxadores a Veneçia, respondio asy de supito al legado que el no los enbiaria, pues avia despedido los suyos. A lo de Italia y a paçificar las cosas della, por entonçes no dixo nada, pero creo que no esta de aquel proposyto, porque esta muy puesto en la rotura de Françia.

Por el presente no ay mas que escriuir, syno que se espera el mensajero que ha de venir de Françia, y que van todavia gentes a la frontera de Borgoña.

De Friburc a vn de jullio de 1498.

OTRA CARTA

para sus altezas fecha en Fraybure a xvi de julio de 98. Enbiose a don Juan Manuel a Geneva. Duplicada leuola Heria.

Despues que Montaluo se partyo de la corte del rey de los Romanos, el Rey me enbio a llamar vn dya dende a ocho dias que fue partydo Montaluo, y me dixo: «Muchas nuevas tenemos, y no son buenas, porquel Archiduque mi hijo quiere ser françes y estar so las alas del rey de Françia y en la obidiençia de aquel y no en la mia, y ha hecho apuntamiento y paz con el rey de Françia por el y por toda la casa de Borgoña y de Avstria, y contentase con que el rey de Françia le restituya tres villas que son de poca ynportançia, y quiere perder todo lo otro quel rey de Françia le tyene ocupado; asy que con esta nueva, nuestra armada que aviamos hecho es interronpida, y no podemos llevar adelante nuestro pensamiento, pues nuestro hijo nos falleçe, y nuestros confederados, y tanbyen los prinçipes del ynperio, que sabida esta nueva quel Archiduque ha hecho la paz por el y por mi, y que el se contenta con lo que el rey de Françia le da, y sobre el resto le plaze de estar a justiçia, me han dicho que yo no tengo razon ninguna para ronper con el rey de Françia, ni quieren que con los dyneros del ynperio se haga la guerra, pues aquel cuya es la querella se satisface y quiere la paz; mayormente que le veen ynclinado a ser françes y sobjetarse al rey de Françia y no quiere ser de los principes del ynperio ni concurrir en ninguna cosa con ellos; y que ellos, por quel Archiduque cobrase sus tierras avian por byen de dar este susydio al rey de Romanos, y que el Archiduque, syendo suya la querella y syendo su hijo, no queria que en sus tierras aquel subsydio se repartyese; asy que, sabido que su hijo avia hecho la paz, y visto que los de Italia del todo se partyan de le ayudar, y que los prinçipes del ynperio le quitavan las esperanças de dalle el subsydio, quel no podya sostener ninguna guerra por lieve que fuese, y que le convenia aver de mantener la paz que su hijo avia hecho, avnque hera con dolor de su anima; pero que su probeza no le dava lugar a hazer otra cosa, y que el rey de Françia luego seria puesto en horden, o para la enpresa de Italia, o para la guerra contra vuestras magestades.

Yo le pregunte que de que manera se entendya esta paz, que sy entravan en ella V. als. Dixome:—Ella es hecha como os tengo dicho, y no entra en ella syno la casa de Borgoña y la de Avstria, y los otros confederados todos quedan en esfuerço de sus fuerças, y yo creo que la guerra sera con vuestros reyes. Yo le respondy que no pagauan byen su magestad ni el señor Archiduque a V. als. lo que por ellos avian hecho, porque sy V. als. avian ronpido

con Françia, no avia seydo otra la cavsa syno tener hecha aliança con su magestad, y pedirlo y requerirlo su magestad a V. als., y que sy no avian açebtado V. als. la paz quel rey de Françia muchas vezes les avia demandado, que no avia seydo otra la cavsa syno por hazer quel señor Archiduque recobrase lo suyo, y que V. als. no tenian otra querella con el rey de Françia syno esta de su magestad y del señor Archiduque; y agora aver hecho el señor Archiduque paz con Françia syn aver respeto a lo que V. als. por el avian hecho, y aprovalla su magestad y dezir que la avia de guardar, fuese por qualquier razon que fuese, que esto yo no podia dezir otra cosa syno que hera gran verguença de entramos; y como vido que yo me yva estendyendo por esta razon, dixome:—No me podeys vos tanto avergonçar como yo estoy, y cesemos esta habla, que yo no puedo mas hazer, y porque a vuestros argumentos no avra sufiçiente respuesta, dexadme pasar mi pesar syn mas acreçentalle. Y asy me interronpio por estonçes, y esto pasava en presençia del legado del Papa, y dixome:—Cavalgad comigo, que quiero yr al canpo, y alla hablaremos.

Salidos al canpo, dixome:—Ya os he dicho que mi hijo quiere ser franҫes y estar so la proteccion del rey de Françia, y esto han hecho sus consejeros porque yo no pueda aver a mi hijo en mi poder, y sy le ovyere, que no sea poderoso para remover la governaçion de su estado, y por tener aquellos espacio para este efecto de governar aquello y comerselo, han hecho aqueste apuntamiento; y sy desto tengo dolor o no, no creo es menester que yo os lo diga, porque vos lo conoçereys; pero querria que escriviesedes al Rey y a la Reyna vuestros señores, que como quiera que esto sea hecho, y tan contra mi voluntad y honrra como lo es, que ellos quieran hazer toda demostraçion de guerra, por quel rey de Françia y estos prinçipes del ynperio y todo el mundo conosca que avnque mi hijo me dexa, y mis confederados de Italia me falleҫen, y todas las otras esperanças que tenia, que sus serenidades me son verdaderos amigos, y que estauan y estan aparejados para ayudarme y favorescerme con todas sus fuerças; y con esto y con toda la obra que yo podre hazer, podria ser que se ynterronpiese este apuntamiento, y que se hiziese el apuntamiento que por medio del duque de Sasonia se tratava, y haziendose aquel, ternemos la paz honrrada, o a lo menos tregua no tan deshonrrada como esta paz, en la qual seran çonprehensos vuestros señores.

Yo le respondy a esto del Rey y de la Reyna mis señores:—Vuestra magestad puede estar byen çierto que en demostraçiones y en obras haran por vuestra magestad todo aquello que por verdadero hermano y aliado se deva hazer; pero querria saber sy el Rey y la Reyna mis señores hizieren esta demostraçion, y el rey de Françia, estando seguro de vos y del Archiduque como lo esta, quisyere ir contra el Rey y la Reyna mis señores, que socorro o ayuda ternan de vuestra magestad y del Archiduque. Respondiome:—De mi, poca, que faltandome las ayudas de mis confederados y del ynperio, como yo sea pavperyno, poca ayuda les puedo hazer; mas el Archiduque les ayudara, que

terna por sy esta razon de dezir que avnquel hizo la paz por sy y por mi, que no se entendio que no aya de ayudar a V. als. como a padres quando avran menester su ayuda. Yo le respondy a esto que por aquella prenda yo no pornia en aventura vna pobre encomienda que tenia; que quien avia faltado a sy mismo y a su padre natural, no le penaria de hazer falta a sus suegros; quanto mas que quien en la paz no se avia acordado dellos, que menos se le acordaria en la guerra, mayormente avyendo tanta razon de se acordar de V. als. y no hazer apuntamiento syn ellos, pues V. als. no tenian guerra con Françia por otro syno por el Archiduque; y que seria gran ynconviniente aver hecho el Archiduque paz, y aviendola de guardar su magestad, que vuestras magestades oviesen de hazer demostraciones de guerra y yrritar a ella al rey de Françia, porque los comienços de las guerras heran livianos y no se podyan dexar syn mucha pesadumbre. Respondiome: «Vos lo entendeys todo; escrevid lo que os pareçera, que a la raçon no ay contradiçion». Formalmente fueron estas sus palabras. Y quanto a lo que me dixo del tratado del duque de Sasonia, que podria ser que rompido estotro se concluyese aquel, yo le respondy que yo no lo creya asy como su magestad lo creya, porque este tratado no le avian movido los franceses para concluyllo, syno con sotileza para enbaraçalle que no syntiese el apuntamiento que hazian con el Archiduque hasta que fuese concluydo, porque no lo enbaraçase, y que agora que aquel hera concluydo, que no tornarian a hablar en estotro, ni responderian a lo que su magestad avia enbiado a dezir. Dixome:—Tanbyen creo eso, porque los franceses no demandan seguridad de mi al Archiduque que yo terne esta paz, solamente se contentan quel Archiduque la firme y selle y jure, y de mi no quieren nada, como cosa que tyenen segura que, no queryendo el Archiduque, que yo no tengo ninguna querella contra Françia, y que los prinçipes del ynperio no me daran lugar a que ronpa con ella.

Iten, me dixo que los françeses todavya tyenen su pensamiento puesto en seguir la enpresa de Italia, y que tyentan todos los caminos que pueden para hazella mas a su seguro, y que han puesto en platica de dexar la enpresa de Milan y todas las otras cosas de Italia, saluo a Genova y al reyno de Napoles, y para esto procuran por vias yndirectas el consentimiento de los prinçipes del ynperio; y yo he sabido de buena parte que el rey de Romanos ha puesto esta platica en el ayuntamiento de todos los prinçipes que estan aqui en la dyeta, y creo que sea este el tratamiento que traya Juan Bontenps, que el rey de Françia no queria de Italia syno a Genova y al realme, (1) y que el ducado de Milan, que el queria renunçiar su derecho en el ynperio o en el enperador, y que se lo ayudaria a ganar; y que dexaria syn tocamiento todas las otras cosas de Italia que perteneçian al ynperio, y no se enpacharia dellas, porque le diesen lugar que hiziese la enpresa de Genova como dicho tengo; y hecha esta proposyçion, el Rey, en conspecto de todos los prinçipes,

(1) Sobrentiéndese: *de Nápoles*.

pareçio que todos consentyan en ello. Despues, sabido por algunas personas la platica deste negoçio, procuraron de ynterronperlo como cosa que hera dañosa a toda la christiandad por estos respectos: primero; que sy el rey de Françia avia a Genova, que tenia abyerta la puerta de la mar y de la tierra para dañar a Italia o a Seçilia o a España; segundo; que sy oviese el reyno de Napoles, lo qual no hera de dubdar que despues de avida Genova façilmente le avria, que hera subjetar a Roma y al Papa y cardenales a la voluntad de los françeses, y que las cosas de la yglesia, dende en adelante, no se governarian segund Dyos y justiçia, mas segund la pasyon de los françeses; tercera; que tenyendo este poder en Roma, que, segund su cobdiçia, procurarian de sojuzgar el resto de Italia, a lo qual no ternian contradiçion, y sojuzgada aquella, que tomarian la corona del ynperio y la trasferyrian en Françia, y por aventura procurarian de tornar a la Germania o parte della como estava en tienpo de Carlomagno; y que Çeçilia, ni todas las otras cosas que los christianos poseen, que ellos quisyesen sojuzgar, no estarian seguras; y asy, puesta esta platica secretamente entre los electores, maxime entre los eclesyasticos, acordaron de no asentir a la propusyçion del Rey, ni dar tal consentimiento que fuese visto ellos consentir en quel rey de Françia oviese el reyno de Napoles ni a Genova; y como quiera que avia contradiçiones entre ellos, porque los electores seglares queryan consentir en esto, pero venidos a votos, ovieron mas parte los eclesyasticos, y asy se ronpio la cosa, respondiendo al Rey que ellos no prestarian consentimiento a tal cosa; y apretandolos el Rey que sy el rey de Françia viniese a hazer aquel enpresa syn su consentimiento, sy se lo contradirian, y que declarasen lo que haryan en ello, a esto no responden, y difieren la respuesta para otra dyeta, y que a ellos les basta que no quieren ser consentidores de tal cosa. Asy que la dyeta se concluye de aqui a ocho o diez dias. Yo le pregunte al Rey que como sucedyan sus cosas y que conclusyon hera tomada. Dixome:—Ni byen ni mal; quedan las cosas para otra dyeta.—Y en aquella esperança que antes nos estavamos desto por mis cartas, ya avran visto V. als., quanto antes yo he escrito, la poca esperança que yo tenia que nunca le serya dado este subsydio, y que no sucederian sus cosas en la dyeta asy como el pensaua ni dezia, y esto no hera juyzio ynrrazonable, que juzgando las cosas por lo pasado y por aquellas que presentes via, se conoçia claro el fyn que avian de tener.

Despues de muchas razones avidas entre su magestad y mi en el canpo este dya, me pregunto:—Que pensays mas, o quel rey de Françia yra contra vuestros reyes o contra Italia? Yo le respondy:—Yo, señor, no tengo temor quel rey de Françia ha de yr contra España, porque el sabe lo poco que alla puede ganar, quanto mas avyendose juntado Portugal con Castilla y Aragon, y cada vez quel rey y la reyna, mis señores, querran la paz, la ternan, y tal qual la quisyeren, y yo mas creo que esta en peligro Italia y el estado de vuestro hijo y vuestra honrra que no los reynos del Rey y de la Reyna, mis señores; porque sy el rey de Françia vyene a Italia, el la ganara,

porque no terna resystençia ninguna; y ganada aquella, tratara el rey de Françia a vuestro hijo, no como amigo, mas como a vasallo, y sy no le obedeçiese, tomarle ha la tierra, y vuestra honrra estara a peligro, que tentara de tomar la corona del ynperio; y temo yo desto que podra redundar por esta cavsa al Rey y a la Reyna, mis señores, alguna guerra y gastos y trabajos, que como verdaderos prinçipes y amigos de sus amigos y hermanos vuestros y padres del Archiduque, no podran sufrir de no remediar, avnque sea con daño suyo, lo que de otra manera no tyene remedyo. Esto es lo que yo temo que podra venir a mis señores; mas de aver su paz quando la querran, yo no dubdo ni temo que, queryendo ellos paz, el rey de Francia les haga guerra. Mas digame vuestra magestad vna cosa:—Sy el rey de Francia demanda la paz al Rey y la Reyna, mis señores, como ya otras vezes se la ha demandado, y con aquellas condiçiones que primero la pidya, que partyesen a Italia entre ellos y que fuesen amos juntos a la enpresa della, y conbidase asymismo el rey de Françia a vuestra magestad para esto açebtallo, ya despues, o açebtandolo o no, Italia ha de venir en mano de françeses sy el Rey y la Reyna, mis señores, y vuestra magestad dexays de lo ayudar? Respondiome: —No se lo que me haria; quando venga eso, sy ovyere de venir, ay tienpo para responder: no quiero deziros antes que sea lo que haria.

Asymismo me dixo que finida la dyeta, querya aproximarse a las tierras de su hijo y prouar sy le podria traher asy para ynterronper esta cosa hecha, porque la tyene por muy vergonçosa para el aver de guardar la paz que su hijo ha hecho, y no aver de seguir su hijo su voluntad, y esta muy afrentado desto, a lo que muestra; pero o mi maldad me haze echar las cosas a la peor parte, o al Rey le plaze de averse descabullido desta guerra de Françia, porque por proualle yo le dixe: —A mi no me pareçe mal esta paz quel señor Archiduque ha hecho, sy se hiziera como la razon lo requerya, quel Rey y Reyna, mis señores, fueran conprehensos en ella, porque haziendole el rey de Francia restituçion de aquellas tierras que son espresamente nombradas en el tratado de la paz, y poniendose sobre el resto en justiçia, no es mala paz, y el daño o mal que tyene ser hecha syn sabiduria de vuestra magestad, y quedando el Rey y la Reyna, mis señores, fuera della. No me lo otorgo, ni me lo contradixo, antes le vy el gesto alegre quando esto le dizia, y riendo de buena gana me respondio. Asy que mi pensamiento va a la peor parte; byen creo que yo yerro en esto.

Asymismo me dixo el rey de Romanos que porque no sabia sy esta platica de su hijo se estendia a mas que V. als., por ninguna manera diesen a la señora Prinçesa, avnquel señor Archiduque enbiase por ella, sy no viesen V. als. persona suya que fuese para traerla y con cartas suyas diretas a vuestras magestades sobre este caso, porque no es su voluntad de dexar disponer de la señora prinçesa a voluntad de los que goviernan a su hijo. Esto no asy aclaradamente me lo dixo, mas yo se lo aclare para ver sy entendya su voluntad y dixome:—Vos me entendeys byen; basta que os hable por figuras.

Yo le respondy que su magestad podya estar seguro que V. als. no harian en esta parte cosa ninguna syn su sabiduria. Dixo que el estava byen çierto dello, pero que hera byen que V. als. estuviesen advertydos dello.

He trabajado por saber la verdad de la gente quel rey de Romanos avia embiado a la frontera de Borgoña, porque en la nuestra nos parecia que serian onze o doze mill onbres, y el dezia que heran xix@ de pye y v@ de cauallo, y he hallado por aquellos que los pagan en Borgoña que seran los peones hasta vj@ y los de cauallo mill, y estos han estado syn hazer movimiento ninguno. Dizen agora que parte de aquellos quiere poner en la guarda del Condado de Borgoña, y parte despedyr. No se sabe quantos quedaran.

Asymismo he trabajado de saber la verdad del negoçio de los suyços, porque escriui a V. als. de vn conçierto que me avia dicho que tenia hecho con ellos; y he hallado por çierto que es todo ayre. El Bali de Dyjun por parte del rey de Françia anda por la Suyça con dynero procurando de aver gente, y creese que la avra, pües de aca no les dan dynero, y todo el trato que el rey de Romanos dezia que tenia con ellos hera syn fundamento, y con personas que no tenian poder ni facultad para cunplir lo promiso.

El rey de Polonia ha enbiado aqui a esta dyeta sus enbaxadores a pedir socorro al rey de Romanos y al ynperio porquel turco se le entra por la tierra y el no es poderoso para se defender, y junto con esto vyno nueva al rey de Romanos que los turcos avian entrado a correr su tierra y avian llegado a vna tierra prinçipal que se llama Trigestis, que es a los confynes de veneçianos. La opynion de todos los de aca es que los veneçianos son ynventores desta guerra del turco con el rey de Romanos. Fueron los turcos que entraron en la tierra del rey de Romanos dizen que mas de xv@, y que pusyeron canpo y que corrieron toda aquella pouinçia, y quando el correo fue despachado de alla para venir al Rey avn no heran levantados del canpo, ni se sabia el daño que avian hecho; pero presumese que es mucho, porque los tomaron seguros. No se ha determinado la respuesta que daran al rey de Polonia, ni lo que hara el Rey en esto que en su tierra es hecho; pero la razon y neçesidad trae de aver de yr a remediar aquello, pues esta ya apartado de la guerra de Françia. Antes que cerrase esta carta acorde de yr a hablar al Rey, por ver sy avia otra cosa nueva para escrivir, y dixele:—Yo quiero despachar vn mensajero para España. Ay algo de nuevo? Dixome:—No mas de lo que os tengo dicho, syno que todavia yo trabajare de romper este apuntamiento, como quiera que los de mi consejo todos son contra mi opynion, y no ay ninguno que diga otra cosa syno que devo guardar la paz hecha; pero todavia querria que el Rey y Reyna, mis hermanos, hiziesen la demostraçion que tengo dicha. Yo le dixe: —Vna carta he avido de Italia y dizenme en ella quel rey y la reyna, mis señores, son venidos a Çaragoça, y quando Montaluo vino dixe a vuestra magestad quel Rey y la Reyna, mis señores, forneçian sus fronteras de gente y apercebian las gentes de sus reynos. Byen creo que no solamente sus altezas querryan hazer demostraçion de ayudar a vuestra magestad, mas que que-

rrian ponello por obra; pero con esta nueva no se lo que haran, por el ynconviniente que tengo dicho a vuestra magestad que ay en hazer esta demostraçion y no tener esperança de ser ayudados sy oviesen de continuar la guerra.

De Frayburg a xvi de jullio de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Frayburc a xi de agosto de 98. Enbiose a don Iohan Manuel a Genova.

Despues que escriui a vuestras magestades de la paz que hera hecha entre el rey de Françia y el señor Archiduque, la gente del rey de los Romanos que enbio a la frontera de Borgoña entraron por Françia robando y quemando la tierra, y tomaron çiertas villas, no de mucha ynportançia, como quiera que heran muradas, y metyeronlas a saco y quemaron algunas dellas y pusyeron el sytio sobre vna villa y fortaleza muy fuerte, y con el artillerya batieron la muralla de la villa, y los de la villa no quisyeron esperar el conbate y dieronse, y pusyeron luego el artillerya contra la fortaleza y asymismo la tomaron; y diz que es tan buena cosa, que es la puerta de la canpyña de aquella provinçia por do ellos van, y la gente syenpre va adelante la via de vna cibdad que se llama Langres; y haziendose estas cosas como tengo dicho, vyno la nueva por la qual se çertifico ser hecha la paz, y por esta nueva ni el rey de Romanos mando retraer la gente, ni menos les mando yr adelante, como quiera que la nueva de ser hecha la paz estava muy publica, porque el Rey tenia pensamiento, como ya escriui a V. als., de obrar todo quanto pudiese para ronper esta paz, y no la tenia por çierta porque no gelo escriuia el Archiduque ni mose de Nasavt que estava en Françia tratando la cosa; mas agora ha seydo escrito al rey de Romanos por mose de Nasavt quel ha asentado la paz con el rey de Françia por el rey de Romanos y por el Archiduque, y que su magestad la deve mandar guardar, y restituyr las plaças que los suyos han tomado, y mandar salir su gente de Françia. Y en esto haze fin su letra, syn enbiarle razon de las condiciones con que la paz es hecha.

Despues desto el prinçipe dorenja (1) enbiava vn caualiero al rey de los Romanos, y aquel enbio a pedyr al capitan de aquel exerçito del rey de los Romanos que esta en Françia que le diese vn saluo conduto para pasar al rey

(1) *Sic* por *Orange.*

de los Romanos, y escriuiole que la paz hera hecha entre anbos reyes, y que le enbiava las condiçiones della; y de alli supo el rey de Romanos las condiçiones con que la paz se asento, las quales son: quel rey de Françia hace paz con el Archiduque turante la vida de entranbos, y que el rey de Françia cunpla el tratado de la paz de Saulis segund fue capitulado, y quel Archiduque haga la fydelidad y omenaje al rey de Françia, segund es obligado por aquellas tierras que el Archiduque tyene que son sobjetas al rey de Françia; y que este omenaje no sea obligado el Archiduque de lo yr a hazer en persona, saluo por sus enbaxadores, y que en lo que toca a lo de Borgoña quel Archiduque no pueda ser apremiado para que vaya a juyzio antel parlamento de Parys sobre aquello, saluo que este debate de Borgoña por via amigable, o por alguna buena conpusycion se determine; y hasta agora no sabe el Rey de otra parte las condiçiones de la paz syno por esta via que tengo dicha, como quiera que algunos dizen que ay mas condiçiones, entre las quales dizen que es vna que el duque de Gueldres quede por duque y señor de aquel ducado, syn que contra el tenga ninguna abçion ni derecho el Archiduque ni sus subcesores.

Despues vino nueva como la paz hera apregonada por mandado del rey de Françia en las fronteras de Borgoña, y dende a dos dias que apregonaron la paz los françeses, entraron a correr la contra de Borgoña y levaron muchas vacas y yeguas y prisyoneros. El rey de Romanos por esto no ha recebido ninguna alteraçion, ni se haze mas prouisyon para la guarda de aquel condado. Yo estoy desatynado de ver la forma por que se goviernan aqui las cosas, porque me pareçe que van por otros terminos de los que todas las otras gentes vsan; y asymismo no tomo tyno sy esta es guerra o sy es paz, porque en la boca del rey de Romanos vn dia le hallo en guardar la paz y otro en continuar la guerra, y su corte toda esta lleua de paz, y en su provinçia de Borgoña arde el fuego.

Hasta aquy no avia byen declarado quel oviese dado consentimiento a que la paz se asentase, pero agora confiesa que es hecha con su sabiduria. Yo le he dicho algunas cosas, como su magestad dyo consentimiento a que se asentase paz con el rey de Françia syn V. als., y como no se le avia acordado de la amistad y hermandad que entre el y V. als. estava, y que muchas vezes, hablando de la paz, me avia dicho que nunca haria paz en que V. als. no entrasen; y asymismo como no se le avia acordado que V. als. no tenian guerra con el rey de Françia syno por sus cosas y por las del Archiduque, y que se le deviera acordar que V. als. nunca avian querydo hazer paz con el rey de Françia, como quiera quel rey de Françia la avia pedydo muchas vezes a V. als., y con grandes partydos, syn que primero al Archiduque le fuesen entregadas sus tierras y su magestad fuese contento y satisfecho de las querellas que tenia con Françia; y asymismo como avia oluidado su magestad que no avia quinze dias que me avia hecho escriuir a V. als., requiryendo con la capitulaçion que entre V. als. y la suya estava, que V. als. le ayudasen y ronpiesen la guerra con Françia, por quel asymismo la ronpia por recuperar

lo de su hijo, y que oluidado todo esto, su magestad aver dado consentimiento a que se hiziese la paz syn V. als., no teniendo V. als. otra querella con el rey de Françia syno la suya, que yo no podya lour esta paz. Respondiome: —No es hecha la paz syn el Rey y Reyna, mis hermanos, que yo los he reservado. Preguntele como es esa reservaçion, sy estava espresamente declarado en los apuntamientos de la paz. Dixo: —No, pero yo los he reservado en mi mente. Asy, por estas palabras. Yo le dixe: —Por esa reservaçion byen atadas les quedan las manos a los françeses, y las fortalezas del Rey y Reyna, mis señores, que estan en las fronteras de Françia, no han menester alcaydes ni guarda. Dixome:—El Rey y la Reyna, mis hermanos, hazian otra paz como esta con el rey de Françia por ellos y por mi; mas no cuajo, que los françeses no la quisyeron concluyr. Yo le dixe que no sabia de tal cosa. El dixo que lo sabia. Yo le dixe:—Mas la paz asy hera por vuestra magestad como por el Rey y la Reyna, mis señores? Dixo: —Sy. Dixele: Y la de vuestra magestad es syn el Rey y Reyna, mis señores? Dixome:—Ya os digo que quedan reservados en mi mente y que los puedo ayudar, y los ayudare quando lo avran menester, syn enbargo desta paz.

Agora trabaja de sacar dyneros del duque de Milan para entretener aquella gente que tyene en Françia, diziendo que ay peligro para el duque sy aquella gente se derrama, porque podria ser que se fuesen al rey de Françia, o que el rey de Françia, en derramandose aquella gente, fuese a Italia; y manda me que yo escriviese al duque sobre esto dandole algunas razones por que esto serya prouechoso a el. Yo le dixe:—Que razones podre yo dar al duque que no tenga el vna razon que las deshara a todas?, que dira que quiere saber el prouecho que se le ha de seguir de dar sus dyneros y de entretener esta gente dos ni tres meses, y querra saber que ha de hazer esta gente, sy han de proseguir la guerra, o sy se han de estar syn hazer la guerra metydos en los lugares; y tanbyen querra saber sy se determinara vuestra magestad a continuar la guerra o no, porque sy el sostyene esta gente tres meses, y en fyn de los tres meses se ha de derramar, y el ha de quedar entonçes en el peligro de agora, byen creo que no dara dynero para entretenella, y que lo querra guardar para gastarlo en lo que ha de aprouechar quando en neçesydad estuvyere. Y asy el Rey me dixo:—No escrivays hasta que yo tenga consejo sobre estas cosas, y vere la opinion de los de mi consejo, y asy escriuires segund lo que se determinara; pero esto no quiero que lo sepa ninguno syno vos, que yo procuro que esta gente sea entretenida y que no se derrame.

Despues desto el Rey me enbio a llamar y me dixo:—Yo he tenido consejo sobre estas cosas que avemos platicado, y como quiera que esta paz es hecha con mi consentimiento, mas yo lo consenty por escusar que no se hiziese otra paz que fuera mas dañosa para Italia y mas premiosa para mi; y a mi desta paz no me plaze, y ando buscando medios y formas como la pueda ynterromper, y que no se conosca que yo soy la cavsa de ronperla, y el medio que se podra tener es este: que esta gente que yo tengo en Françia se

sostuviese y que no se derramase, porque vyendola junta los françeses syenpre sospecharan que se les ha de rronper la guerra, y podria ser que no se pudyesen abstener los françeses de no hazer algund acometimiento por donde yo oviese cavsa de no guardar la paz; y yo deteneme he y dilatare quanto pudyere en el firmar de la paz, y asymismo dylatare en la restituçion destas villas y fortalezas que mis gentes han tomado, y por consyguiente, negoçiare con mi hijo que se detenga y de dylaçion al fyrmar y jurar la paz, y creo que se podra byen dilatar y avra cavsa razonable para la dylaçion, porque yo dyre que no quiero restituyr estas fortalezas que los mios tomaron hasta que sean entregadas las villas que han de entregar al Archiduque, y los françeses no las entregaran antes que yo aya hecho la restituçion destotras y sacado mi gente de Françia, y asy se pasaran estos dos meses que quedan del verano de dylaçion en dylaçion, por manera que la capitulaçion de la paz quede desyerta y no se cunpla a los tienpos que se ha de conplir; y haziendo esto, ganaremos el tienpo del ynvierno para concertar lo que se deve hazer, y podra ser que en este tienpo, vyendo los françeses que yo no hago retraer la gente ni restituyo lo que han tomado, que vengan a algund apuntamiento de tregua o paz general; como quiera que esto que yo digo es contra la opinion de los mas de mi consejo, porque los mas son de opynion que devo guardar la paz. Verdad es que ay algunos que son contra esta opynion, pero son los menos, y como esta dyvysion sea entre los de mi consejo, yo no muestro qual de aquellas opiniones me plaze, pero estoy determinado en no guardar la paz sy hallo modo para sostener la gente en el canpo; y sy el duque de Milan y los otros confederados querran dar horden de sostenella, estarse ha en el canpo como agora esta, y estando la gente en el canpo, avnque no hagan guerra, estara segura Italia que no yra a ella el rey de Françia, ni enbiara gente; pero sy ellos no dan horden como se sostenga, de neçesydad avre de consentyr en la paz, porque yo no puedo sostener la gente, y sera forçado de hazer la restituçion y derramar aquel exercito, de lo qual no podra naçer syno mucho daño y ynconviniente para las cosas de Italia; y sy se sostuviese esta gente y ganasemos estos dos meses que quedan de tienpo para poder guerrear, yo creo que conduziria las cosas destos prinçipes del ynperio a buenos terminos, porque para la fiesta de Todos Santos avemos de ser juntos en Vormez (1) a tener otra dyeta para tratar de las cosas tocantes a la paçificaçion de la christiandad y para hazer alguna expediçion contra los turcos, porque los turcos por todas partes comiençan a poner en neçesydad a los christianos, y desta dyeta de Bormez sera escrito a todos reyes y prinçipes christianos que quieran enbiar sus enbaxadas solepnes a otra dyeta que tenemos para el dya de san Martin, primero que verna, en vn lugar que es muy çerca de Bruselas, porque mi hijo pueda venir a aquella dyeta personalmente, y no tenga escusa razonable para no venir a mi; y venido, yo podre tanto hazer que le

(1) *Sic* por *Worms*.

reduzire a mi obydiençia; y sy yo le puedo traer a mi voluntad, estotras cosas de Alemania se haran como yo quisyere, porquel es la llave deste negoçio; y venidos los enbaxadores de todos los prinçipes christianos, tratarse ha en presençia de todos de la paçificaçion de la christiandad, y allí se conoçera quien es o quien son los que quieren poner turbaçiones en ella, y tenerse ha forma de requerirle o requerirles que quieran venir a la paz, y donde no lo querran hazer, yo terne tales formas que todos juntos, asy los prinçipes del ynperio como los otros prinçipes, todos vamos juntos sobre aquel o aquellos que seran estorvadores de tan gran byen; y asy no tardara medyo año que no ayamos la paz, y de otra manera nunca ternemos sosyego, ni podremos yr contra los ynfieles, ni ayudar a aquellos que syn ayuda aliena no pueden defender sus tierras; asy que hablad con este enbaxador del duque de Milan, y trabajad de traelle a este voto que os he dicho que esta gente se sostenga, y despues que tengays conoçido del que le pareçe byen este medio de sostener la gente que es saludable para lo que convyene a su señor, escriuires vos y el al duque en conformidad.

Cada vez que habla en su hijo, habla con sospiro, y dize:—Yo sabia byen lo que hazia quando le tuve en mi poder de no dexalle yr, porque sabia que fyn avian de aver las cosas, y los que procuraron que le dexase yr no supieron lo que pydieron.

Juan Bontenps me dixo en vna manera falsa que desta paz del rey de Romanos y del Archiduque con el rey de Françia, no podria surtir syno guerra a V. als., por cabsa de Portugal. Yo le dixe que me declarase que querya dezir, porque lo que dezia hera con muchos entendimientos. Dixome:—La sotileza de los françeses es mucha, y syenpre ynventan cosas para poner dyvisyon en los otros reynos, por poder hazer ellos sus hechos libremente, y Felipe de Rebestan no se que abçion dize tyene a Portugal o en Portugal, y como agora esta en mucha graçia del rey de Françia, porque son primos, hijos de hermanos, el rey de Françia le promete de le favorecer y ayudar para aquel caso, y por esta via los françeses pornan alguna neçesydad a España; y Felipe de Rebestan yo se byen que esta puesto en esta demanda desde quel rey de Portugal murio; asy que, sy los françeses pueden desmenbrar esta aliança tan conjunta como esta o deve estar entre estos prinçipes, vuestros señores, y el rey de Romanos, los franceses podran byen hazer sus hechos seguramente. Yo le respondy que de aquel engaño me pareçia que no se guardavan aca, que V. als. hasta agora byen se avian guardado del, porque nunca avian querido hazer paz syn que al Archiduque le fuesen entregadas sus tierras y el rey de Romanos fuese satisfecho de las querellas que del rey de Françia tenia, porque V. als. no tenian otra querella con el rey de Françia syno esta, ni avia cosa que les pudiese ynpedir la paz, syendo esta cosa del Archiduque confirmada; mas que el rey de Romanos y el Archiduque avian hecho la paz syn V. als. y los avian dexado en la enemistad que por cavsa dellos con Françia tenian. Este Juan Bontenps es asy françes como yo castellano.

Las nuevas que por muchas partes aquí se dizen son que el rey de Francia haze toda demostraçion de querer yr contra V. als., y que haze todos los aparejos que son neçesarios para la guerra, y esto dyzen tudescos y borgoñones y françeses, todos quantos de Françia vyenen. No dubdaria que esta fuese nueva echadiza, y que sale de aquí desta corte mas que de Françia; mas salga de qualquier parte que saliere, me pareçio de dar aviso dello a V. als.

Yo he seydo preguntado por algunos que qué me pareçia quel rey de Romanos devria hazer: o guardar la paz, o continuar la guerra. Yo he respondydo que en esto yo no tengo pareçer, ni podria hablar en esta cosa, como persona que esta aqui por V. als., syn aver mandado de vuestras magestades, porque por mandado del rey de Romanos yo avia escrito en ocho dias la guerra y la paz, y que hasta ver qual de aquellas plazia a vuestras magestades, yo no sabria ni podria byen hablar en lo que se devia seguir; que escriuiendome V. als. lo que les plazia de aquello, que entonçes yo hablaria en lo que V. als. me mandarian, mas que agora no tenia pareçer ninguno.

De Frayburg a xi de agosto de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas fecha en Friburc a xv de agosto de 98. Enbiose a don Juan Manuel a Genova.

Oy lunes, que se contaron xiii dias de agosto, el rey de Romanos me enbio a dezir que le hera venida nueva que su exerçito hera derramado, y que vnos yvan a vna parte y otros a otra, y que junto con esto tenia nueva muy çierta quel rey de Francia se aparejava para la guerra, con fama de yr a vna de tres partes: o contra V. als., o contra el duque de Milan, o contra el rey de Romanos; y que asymismo sabia çierto quel Bali de Dyjun avia levado byen v℔ çuyços a Françia, y que no enbargante que sus gentes se oviesen derramado, que el queria tornarlos a juntar y resforçar aquel exerçito para esperar lo quel rey de Françia querria hazer; y que sy fuesen contra V. als., quel daria en Françia por estotra parte, y que yo escriuiese con toda dyligençia a vuestras magestades haziendoles saber aquesta nueva, porque se aperciban para la guerra, porque sy el rey de Françia fuere contra V. als., que no los tome desapercibidos; y asymismo para que sy el rey de Françia viniere contra el rey de Romanos, que V. als. entren por Françia poderosamente, y tanbyen para que sy el rey de Françia fuere a Italia, que a vn tienpo

vuestras magestades y su magestad entren por Françia y vayan al encuentro de los françeses.

Despues desto yo fuy a hablar al rey de Romanos y le dixe: —Vuestra magestad me ha enbiado a dezir tal y tal cosa, (segund arriba tengo dicho); yo quiero escriuir al Rey y Reyna, mis señores, lo que vuestra magestad manda; pero seria neçesario que vuestra magestad se determinase en aquello que ha de hazer, porque yo pudiese escriuir cosa çierta, sy ha de guardar la paz o sy ha de continuar la guerra, porque escriuir tantas mutaçiones es para no saber determinar lo que se ha de hazer o lo que se deve hazer, porque en ocho dyas vuestra magestad me ha hecho escriuir vna vez de guerra otra vez de paz, y otra vez de anbas a dos cosas, y todo con dubitaçion. Sy agora se ha de escriuir esto que vuestra magestad manda, seria byen que vuestra magestad determinadamente dixese lo que ha deliberado de hazer, o de guardar la paz o de continuar la guerra, porque sy vuestra magestad ha de guardar la paz, no es neçesario quel Rey y la Reyna, mis señores, se aparejen para la guerra y hagan espensas ynvtiles, y que yrriten al rey de Françia para yr contra sus altezas; y sy vuestra magestad ha de continuar la guerra, con esta certydunbre el Rey y la Reyna, mis señores, determinaran en aquello que les converna hazer. Dixo: —Yo no puedo dezir determinadamente que guardare la paz ni que hare la guerra, porque yo trabajo de hazer vna tregua general por tres años, como os tengo dicho, y quel rey de Françia sea comigo en la guerra de los turcos, y despues de los tres años, que asygnemos vna dyeta general o vn conçilio donde se determinen estas dyferençias de entre el y Italia, porque no yendo los françeses comigo, yo no osaria yr sin ellos, porque mientra yo estuviese con los turcos no me hiziesen algund daño por aca; y en esto de hazer esta tregua general trabajo y trabajare quanto pudyere, y para esto yo tornare a juntar un exerçito y lo resforçare hasta ver la conclusyon que en este negoçio se tomara; porque sy yo os digo que continuare la guerra, no lo puedo hazer sy mis confederados no me ayudan, y hasta agora ni el Papa ni el rey Federico no me han respondydo, ni se lo que querran hazer. El duque de Milan ofreçe su terçia parte, mas esto no basta; y quanto a lo que dezis de yrritar al rey de Françia, el se esta yrritado contra vuestros prinçipes; y esta armada que haze mas es para alla que no contra mi, porque queriendo yo, el no verna contra mi; y demas desto tenemos vna gran barra entre medias, que es el Ryn, que no se puede pasar por todas partes. Yo le respondy a esto: —Entre el rey de Françia y el Rey y la Reyna, mis señores, no ay otra querella syno la de vuestra magestad y de su hijo el Archiduque, y esta dyferençia concordada, no ay cosa que ynpyda la paz entre sus altezas y el rey de Françia; y cada vez quel Rey y la Reyna, mis señores, querran la paz, la ternan qual la quisyeren, y nunca el rey de Françia les acometera, porque sabe lo poco que de aquel acometimiento tyene de ganar, y son mas poderosos el Rey y la Reyna, mis señores, que no es el rey de Françia; y como vuestra magestad dize que tyene el Ryn que es obstaculo para que los fran-

ceses no pasen a vuestra magestad, el Rey e la Reyna, mis señores, tyenen los montes Peryneos entre sus reynos y el de Françia, que tyenen menos entradas y pasos quel Ryn; pero se yo byen que no se pornan sus altezas tras los montes. Y asy se dyo fyn a esta habla, diziendome que yo escriuiese a V. als. esto que me avia hecho dezir, porque V. als. estuviesen apercibidos para qualquier cosa que fuese.

Yo he procurado de aver los capitulos de la paz hecha, y dizeme que no los tyene, y que no ay mas de aquello que primero se supo. Yo creo que las condiçiones de la paz son tales que han enpacho de las mostrar.

Yo hablava oy con vno de los prinçipales de la camara del rey de Romanos sobre esta paz hecha y, entre otras cosas, le pregunte si estava el rey de proposyto de guardar la paz; dixome que no estava determinado, pero que mas estavan de opinion que se devia guardar, que no de proseguir la guerra, porque de la paz se seguirian muchos byenes y de la guerra muchos males, mayormente por esta neçesidad que se mostrava de los turcos, y avn porque los confederados del rey de Romanos le avian faltado. Yo le dixe:—La paz buena es, sy de aquella no se espera venir en otra mayor guerra; y esta paz, á lo menos, no se deviera hazer syn el Rey y la Reyna de España. Dixome: —El rey despaña dexo al rey de Romanos. Yo le dixe:—El Rey y la Reyna despaña, mis señores, nunca quisyeron hazer paz con el rey de Françia sin que el rey de Romanos fuese en ella; pero el rey de Romanos la ha hecho syn el Rey y la Reyna, mis señores, y el rey de Romanos es el que los ha dexado, que S. als. no le han dexado a el. Esto escrivo porque sepan V. als. la platica que entre estos anda.

El rey de Romanos me dixo que queria despachar sus enbaxadores para que fuesen a V. als. Preguntele que quales heran las cavsas para que los enbiava, porque sy fuera vno no hera razon de preguntarlo, pero yendo tres enbaxadores y otro onbre que yva en su compañia, que avnque no hera muy prinçipal, hera persona a quien su magestad encomendava negoçios de ynportançia, que hera razon de preguntar a su magestad la cavsa porque enbiava tal enbaxada. Dixome que enbiava por su hija. Yo le dixe que sy hera para traerla luego, que deviera aver prevenido a V. als., y no asy supitamente enbiar por vna tal señora y hija de tan grandes prinçipes como hera su magestad y las vuestras, y que seria ynposible traerla hasta el março. Dixome:—No puede ser tardar tanto. Yo le dixe:—Çierto yo creo que no podra ser antes, porque los enbaxadores tyenen harto que yr a España en todo el mes de setyenbre; pues para aparejar naves es menester todo el mes de otubre, y para que venga la señora Prinçesa hasta donde se ha de enbiar es menester otro mes, y podria ser que estuviese en tal lugar que serian menester dos meses; y sera ya tal tyenpo que, sy a gran neçesidad no, ninguno no devria entrar en la mar, y V. al. no devria querer que la señora Prinçesa se pusyese a tal peligro. Y demas desto, sy vuestra magestad ovyera advertydo desto al Rey y a la Reyna, mis señores, pudyera ser que os escusaran de mucha costa, por-

que Sus als. hizieran aparejar su armada en que la señora Prinçesa pudyera venir segura y honrrada; pero sy vuestra magestad desto querra dyferir hasta el março, yo hallaria modo de poderos seruir, y escriuirlo ya al Rey y a la Reyna, mis señores, y podria ser que costase a vuestra magestad la mitad menos de lo que le costara, enbiando tan repentynamente por la señora Prinçesa. Respondyome:—No se puede esperar mas tienpo, porque yo la quiero dexar donde ha de estar, antes que yo me ocupe en alguna guerra, y basta vna carraca que yo enbiare, y quatro naves que el Rey y la Reyna, mis hermanos, le daran, y con esto podra venir segura. Yo le dixe:—Con tan poca armada yo no la aseguraria, segund los cosarios de los françeses andan por aquellos mares; mayormente sy los françeses son sabidores de su venida y que trahe tan poca armada: y despues desto, no es honrra de vuestra magestad que vna tan gran Prinçesa venga tan desaconpañada. Dixo:—Esto basta para su conpañia, y para la seguridad verna segura de los françeses, que no acometeran nada contra ella, pues tenemos paz.

Los que van por enbaxadores son: vn maestro dotel del rey, vna persona de byen y muy açebta al rey de Romanos, y vn presydente de Borgoña, y otro borgoñon no le conosco; y va por su aconpañado dellos, no con nonbre de enbaxador, syno por secretario, vn Nicolao Cesaro; es florentyno; este va puesto por mano de Juan Bontenps. Esten V. als. avisados que no se tratara cosa ante este que no lo sepa Juan Bontenps, y sabiendolo aquel, luego lo han de saber en Françia. El prinçipal de los enbaxadores es el maestro dotel; este no lo conosco de conversaçion, pero dizen que es persona fidelisyma al Rey. Estotro presydente de Borgoña es de todas maneras; ha mucho tienpo que procura esta yda, porque sabe que V. als. dan largamente a los enbaxadores; persona es que haziendole bona xira, (1) se ganara. Estotro tercero, ni de vna manera ni de otra le conosco, ni le vi hasta agora que se quieren despachar. Dizenme que es mas onbre de guerra que de negoçios.

Asymismo le pregunte al Rey sy avia de quedar alguno de estos enbaxadores con V. als. Dixome que no. Dixele:—No es razon de tener enbaxador en España? Dixome:—No es menester. Despues torno a dezir:—Venidos estos, yo enbiare otro por tierra para que este alla. No me atrevo a dezir lo que sobre esto querria dezir.

De Frayburc, a xv de agosto de 98.

(1) Acaso por: *bonne chère?*

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Frayburc a xx de agosto de 98. Enbiose a don Juan Manuel a Genova.

Aqui a la corte del rey de Romanos vino vn cauallero del señor Archiduque que se llama Tentevilla, el qual venia de Françia, que le enbiaua mose de Nasavt para hazer saber al rey de los Romanos el asyento de la paz que hera hecha entre el y el rey de Françia y el Archiduque, y para soliçitar qûel rey de Romanos la açebtase, y para levar la acebtaçion al rey de Françia; y asymismo venía con aquel Tentevilla vna persona secreta del rey de Françia; y el rey de los Romanos los oyo en secreto, syn llamar enbaxadores a la habla; y asymismo les respondyo sin dezir a los enbaxadores que aqui estan de la liga lo que aquellos avian propuesto, ni lo que les avia respondydo, saluo dezir que procuravan vna tregua general, segund tengo escrito a V. als.; y despues de aquellos partydos, yo fuy a hablar al rey de los Romanos, porque supe que despachauan los enbaxadores para V. als., y dixome: — Yo he despachado a Tentevilla y al otro que venia con el, y el despacho que lieuan es que yo no he açebtado la paz, mas asentamos vn sobreseymiento de guerra por vn mes, y asygnamos vna dyeta para entender y platicar en la paz o tregua general que os dixe que trabajaua de hazer, y el sobreseymiento de la paz turara tanto quanto turara la dyeta, la qual dyeta se terna en Lucenburc, y seran tratadas las cosas por enbaxadores mios y del rey de Françia, y en esta tregua entran vuestros reyes, y presto nos partiremos para alli, y entenderemos en las cosas para traellas a este fyn desta tregua general que os avemos dicho.

En esta paz que es hecha entre el rey de Françia y el Archiduque, yo ni la he loado ni la he reprouado, salvo en lo que toca a aver dexado a V. als. fuera desta paz, segund escrivi a V. als. que avia dicho al rey de Romanos, que yo no sabia ya hablar en esto, ni podya como persona de V. als. aprovalla ni contradezilla, pues que su magestad me avia mandado escriuir a V. als. requeryendoles de ayuda, y que quisyesen prepararse para la guerra, por quel querya ronper con Françia; y asymismo me avia mandado escriuir de la paz que hera hecha, y determinadamente que la avia de guardar, y que no sabia qual destas dos cosas V. als. eligirian; y que sy yo hablase de la guerra y V. als. eligiesen la paz, que yo cometeria yerro, y asy por el contrario, y que hasta saber lo que a V. als. plazia, ninguna cosa de lo que yo en esta parte hablase no lo hablava en nombre de V. als., en quanto a açebtar la paz o no

açebtarla; mas que sy esta paz no fuera hecha, no dexando a V. als. fuera della, pues V. als. no tenian otra pendençia con el rey de Françia syno sobre las querellas del rey de Romanos y del Archiduque, que yo la loara, pues quel rey de Françia conplia con el Archiduque segund lo capitulado de la paz de Saulis; pero que haziendo su magestad y el Archiduque paz particular con el rey de Françia, dexando a V. als. fuera desta paz, que yo no la podya loar, mayormente no avyendo querido V. als. hazer paz con el rey de Françia syn que primero fuesen restituydas sus tierras del Archiduque y el rey de Romanos fuese satisfecho de las querellas que contra Françia tenia; y que desta paz particular el rey de Françia avia requerido muchas vezes a V. als. y con grandes partydos, y que V. als. no la avian querido açebtar, segund tenia dicho; y que muchas vezes su magestad me avia dicho que escriuiese a V. als. que nunca haria paz en que V. als. no entrasen, pues sus cosas y las de V. als. heran todas vna, y que agora açebtar la paz su magestad syn V. als., questo yo no lo podya loar, ni estava contento dello; mas que me pareçia que se devia trabajar antes que su magestad açebtase esta paz que V. als. fuesen conprehensos en ella; y que sy esto no se pudiese acabar, que me pareçia que quanto al Archiduque, que esta paz devia quedar por asentada, y quanto a su magestad, fuese avida por tregua en la qual entrasen V. als., y que en este tienpo que la tregua turase se entenderia en la paz dentre su magestad y V. als. y el rey de Françia; y que sy esta tregua que dezia pudiese ser hecha por todos los confederados, que serya mejor; pero no pudyendose hazer por todos, se devria hazer entrando V. als. en ella, como tengo dicho. Y para este efecto he hecho toda la ystançia que he podydo, ni loando la paz ni contradiziendola, saluo en este paso de no entrar V. als. en ella. El rey de Romanos me respondyo que aquello trabajaria, y asy me ha dicho agora desta tregua o sobreseymiento de guerra por vn mes, y mas, quanto la dyeta de los enbaxadores turare para tratar de la paz o tregua general, en la qual tregua se entyende entrar V. als. Yo tanpoco creo esto, por quel rey de los Romanos, como pone en platica vna cosa, luego la tyene por hecha, syn mas esperar respuesta.

De la señora Prinçesa vino vn correo al rey de Romanos, y he trabajado por saber que truxo, o con que vino, y no lo he podydo entender, syno que vyene diziendo mill males; y asymismo vino otro Hulibet, que era maçero de la señora Prinçesa, y este en mal dezir no perdona a nadye; y aca no solamente se ponen a escuchalle, mas yncitarle a que diga; y de la venida de aquel correo ha naçido dar mas priesa en el despacho de los enbaxadores que han de yr a V. als.; y como yo supe de la priesa que se daya para los despachar, y que ordenavan de enbiar navios para traer a la señora Prinçesa, yo mostrava tener contentamiento de aquello, y con vna diligencia symulada mostrava soliçitar su partyda, por saber las cosas con que yvan; pero no me ha aprouechado nada, que no me ha salido a dezir ninguna cosa, saluo que van por su hija, asy en general, y por otras maneras encubyertas; yo ynpe-

dya o alongava la partyda destos enbaxadores, porque se pasase el verano, y ponia a los enbaxadores en temores de la mar, asy del peligro della, como del peligro de los muchos cosarios françeses que andavan en aquella mar; y como ellos son borgoñones, y de la mar tenyan poca espiriençia, temian, y dixeron al Rey que les mandase dar en Genova vna carraca en que pasasen, y que en ninguna manera pasarian en navio pequeño. El Rey, rehuyendo la costa, diziales que mejor pasarian en vna caravela, porque las carracas son pesadas y han menester mucho vyento, y poniendoles todas las tachas que les podya poner; y yo hera presente a esto, y como ellos porfiasen que les fuese dada vna carraca, dixoles el Rey que fuesen por Flandes. Yo le dixe que me pareçia que yrian mejor y mas seguros, sy V. als. estuvieran en Salamanca, yo los encaminara que fueran a desenbarcar en Senilla, (por alongar el camino y ganar mas tienpo). El Rey estuvo asy vn poco, y dixo:—No es byen que vayan por Flandes, que seria tardar mucho tienpo, y no es menester tanta dilaçion. Y con estas platicas y otras yo los he detenido desde comienço de agosto hasta oy, que son veynte dias del dicho mes, y ellos estan tan temerosos del transyto de la mar por lo que yo les he dicho, que me han dicho que avnquel Rey les mande que luego antes de Nabidad tornen y traygan a la Prinçesa, que ellos no lo haran, ni se pornan en la mar hasta la cuaresma, o hasta despues de pascua de Resurreccion.

Hablando con el Rey sobre esta enbiada por la señora Prinçesa, le dixe: Como vuestra magestad enbia asy açeleradamente por la Prinçesa syn hazerlo saber al Rey y a la Reyna, mis señores, dos o tres meses antes? Y demas desto, sy vuestra magestad me lo dixera, yo buscara modo de seruiros y que ahorrarades la mitad de la costa que aveys de haser; y sy agora vuestra magestad querra esperar hasta el mes de março, avn creo que yo ternia modo de seruir a vuestra magestad. Dixome:—No se puede esperar mas, y esto es lo que convyene hazer, y la costa no sera mucha, que con una carraca que yo enbiare, y con quatro barchas quel Rey y la Reyna, mis hermanos, le daran, basta que venga hasta Genova. Yo le dixe que me pareçia que segund los cosarios de françeses andavan por aquellas mares, que hera poca armada; y tanbyen que no hera honra de su magestad que vna tal señora viniese con çinco navios, mayormente viniendo a desenbarcar en puerto ageno y no suyo. Dixome:—Bastan; no es menester mas; que los françeses, sabiendo ques la Prinçesa, no acometeran nada contra ella.

Por estos aparejos que aca hazen para traer a la señora Prinçesa, y por la conpañia que envian para que venga çon S. al., juzgaran V. als. quales son las cosas de aca; y que asy tyenen por mucho enbiar una carraca y tres enbaxadores que enbia, que ninguno dellos tyene aca mas de dos cavallos, quito el mas viejo que tyene quatro o çinco, como sy enbiasen la flota que V. als. enbiaron con la señora Archiduquesa. No se juzgar de que cabsa proçeda, porque sy quiero dezir que es de escasos, fama tyene de liberal, yo no soy testigo de vista. Sy es de neçesydad, mucha tyene; mas que tan pobre puede aver prin-

çipe que no tenga facultad para en tal caso complir con su honrra, o que no lo busquen sy lo hazen de poca cura? Qué otro nonbre le querria poner, no lo se, mas a mi juyzio en todos estos tres humores que he dicho toca esta enfermedad; y la quarta especie es que creo que se afuzian en que V. als. supliran sus faltas. Byen seria sy fuese agradeçido, mas pyensan que es debda que se les deve.

El Rey me ha dicho que quiere hazer todavia la enpresa de Gueldres, y que esta gente que tenia en Françia que la quiere enbiar alla. El duque de Jasa es ya partydo para Flandes; dizen que para ponerse en horden para aquella enpresa.

El duque de Milan haze toda ynstançia por quel rey de Romanos no agebte esta paz, y haze algunas promesas de dynero; pero no suben de Lxᴐ ducados; y quanto al cunplillos, syenpre se estan en Milan, y el Rey nunca haze syno pedir, y el Duque tener y prometer.

Despues de aquesto escrito saque de aquel Nicolao Çesar que escriui a V. als. que yva con los enbaxadores, la cavsa de su yda y el cargo que lieva, y es que va para quedar con V. als. y tener cargo de reçebir las rentas de la señora Prinçesa y de enbiar aca el dynero, y para fletar navios y pagarlos de aquellas rentas para traer a la Prinçesa.

Yo he sabido çierto que son ydos a Françia xᴐ suyços, y selo de vn onbre que ha biuido comigo despues que estoy en estas partes, y fue a Françia; y el me dixo que los avia visto, o la mayor parte dellos, y que hera fama en Françia que querya yr el rey de Françia contra V. als., y ya escriui a V. als. que esta fama se dyvulgava por muchas partes, y que todos quantos de Françia venian lo dezian asy. Byen creo que no es aquello lo çierto, pero aca asy se dize, y el Rey mismo me lo dixo.

Oy, que fueron xx dias de agosto, vino nueva que los françeses avian tomado vna fortaleza de las que la gente del rey de Romanos avian ganado en Françia, y que se deshazian los françeses en la frontera de Borgoña. El rey de Romanos bravea, y dize que no ha de guardar la paz, porque sabe que es tronperya todo lo de los françeses. Pero no ha quedado vn onbre en la frontera de Borgoña de la gente quel rey de Romanos alla tenia, que todos son derramados, segund tengo escrito por otra a V. als.

De Frayburc a xx de agosto de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas fecha en Frayburc a xxv de agosto de 98. Enbiose a don Juan Manuel.

Yo he escrito a vuestras magestades de todas las cosas que han sucedydo, de paso en paso, hasta los xx dias deste mes de agosto. En la vltima letra escriui a V. als. de vn cauallero que se llama Tentevilla, que avia venido al rey de los Romanos, y de otra persona del rey de Françia que con aquel venia; y asymismo escriui quel rey de Romanos me avia dicho que la respuesta que levauan hera quel no queria açebtar la paz, y que avia platicado con ellos de asentar vna tregua por vn mes y de tener vna dyeta, por medio de enbaxadores suyos y del rey de Françia, para entender en hazer vna tregua general, y que, syn mas esperar respuesta, el rey de Romanos lo tenia por asentado aquello. Y despues destos mensajeros partydos, y el hexerçito del Rey derramado, los franceses vynieron al condado de Borgoña y sytiaron vna tierra que se llama Vergy, y asentaron su artilleria y batieron vna gran parte de la muralla; y el Señor de aquella tierra enbio a demandar socorro al rey de Romanos; y afuziandose el Rey en que la villa hera muy fuerte, diose espaçio en socorrerla, y avn esperando que en este tienpo seria açebtada la tregua por los françeses y que se levantarian del sytio; y los françeses conbatieron la villa y tomaronla; y dizen que metieron a espada todos los que hallaron dentro, y que murieron de los françeses byen quinientos onbres en el conbate. Y luego que fue tomada, vino la nueva al rey de Romanos, y junto con el mensajero que traya la nueva llego vn rey darmas del rey de Françia, el qual no traya cartas ni mandado ninguno al rey de Romanos; y preguntado a que venia, dixo que traya letras para los prinçipes del ynperio y çierto mensaje de parte del rey de Françia; mas avn no ha dado las cartas ni ha declarado a que vyene, porque ya estos prinçipes son derramados, y no estan aqui syno el duque de Sasonia y el arçobispo de Magunçia, que por enfermedad no es partydo. El rey de Romanos ha estado oy dia de la fecha desta todo el dya en consejo. Dizese que quiere tornar a juntar su gente y yr personalmente a la guerra de Françia; y ayer, antes que esta nueva viniese, me ha dicho el rey de los Romanos que, sy los françeses no acebtavan la tregua, que en todo tienpo entendya de yr a buscar aquellos françeses que andauan por el condado de Borgoña, que seran hasta xx M. Agora con esta nueva no se sabe lo que determinara.

El comendador Sancho de Londoño que V. als. enbiaron por enbaxador

a Flandes, me escriuio quel dya de nuestra Señora de agosto el señor Archiduque avia jurado la paz que hera hecha entre el y el rey de Françia, publicamente, en la iglesia mayor de Bruselas, despues de oyda la misa; y que las cosas que juro son que en su vida el no demandaria el ducado de Borgoña al rey de Françia, ni la Picardya, y hizo fydelidad y omenaje al rey de Françia por el condado de Flandes; y el rey de Françia le prometya de darle tres villas, que son en Artues, que se llaman Hera y Letodan y otra, no se el nonbre; pero que se entendiese que estas no se avian de entregar hasta quel rey de Romanos oviese sacado su gente de Françia y restitaydo lo que avia tomado.

Despues desto es venido vn bali de Ypre que dize la misma nueva, y dize quel rey de Françia pyde que, sy ha de entregar aquellas villas, que quiere que los quatro mienbros de Flandes hagan juramento y aseguren quel Archiduque terna y guardara este asyento hecho, y que sy en algund tienpo querra yr contra ello, que sean obligados aquellos quatro mienbros a obedeçer al rey de Françia como a señor natural; y este mismo juramento y seguridad demanda que le hagan otras doze villas de Flandes, demas de los quatro mienbros; y asymismo diz que demanda que los prinçipales del Señorio del Archiduque juren de hazer tener y guardar este asyento; y que sy el Archiduque en algund tienpo quisyere yr contra ello, que estos, syn carga de sus honrras, puedan dexar al Archiduque y aver por Señor al rey de Françia. Esto dize este bali de Ypre que he dicho.

Vn enbaxador de Polonia esta aqui, el qual vino a demandar socorro al rey de Romanos y al ynperio, y segund lo que he sentydo del, venia en voluntad, o traya mandato para pedir a madama Margarita para el rey de Polonia, y oy que cerre esta carta vino a mi pesada y, entre otras cosas que hablamos, me dixo que le avian dicho, y por muy cierto, quel rey de Romanos avia prometydo de dar a madama al duque de Sasonia, y que estava maravillado de vn tanto prinçipe dar su hija a vn duque, y no de mucho estado, aviendo sydo muger de vn tan gran Prinçipe, y que sy pudiese ser que este casamiento no se hiziese, que se podria hazer quel Rey, su señor, la tomase por muger; y que me rogava que yo hablase al Rey, para saber del sy hera verdad que hera conçertado o concluso el casamiento con el duque de Sasonia; porque sy aquello estava conçertado, el no hablaria en esto, porque segund la neçesydad su Señor tenia, no querya yndinar a ningund prinçipe del ynperio, porque por aquello le fuese negada o ynpedyda el ayuda que demandava; pero que sy aquello no hera concluso y yo podia obrar algo en esto açerca del rey de Romanos o de vuestras magestades, que me rogava que yo hiziese toda obra para endereçar esta cosa a este fyn que dizia. Hagolo saber a V. als.

Asymismo me dixo este enbaxador que a esta cavsa de ser asentado este casamiento del duque de Sasonia, davan priesa a enbiar por madama la Prinçesa, y que esto sabia de personas ciertas.

Al rey de Romanos no le ha plazido deste juramento quel Archiduque ha hecho, y no me avia dicho nada dello, como quiera que lo sabia, y preguntome:—Que nuevas ay? Dixele:—Vuestra magestad las deve saber mejor. Dixo:—No se; mas dezime las que vos teneys, y deziros he las que yo tengo. Dixele:—Dizese quel señor Archiduque ha jurado la paz. Hizose maravillado. Dize:—No lo creo, porque yo escriui que no lo hiziese. Dixele:—Çierto es, quel dya de Nuestra Señora la juro. Dixo:—Podra ser, porque mis cartas no han avn llegado alla; mas las nuevas que yo tengo son que en Françia es publicada la paz con vuestros reyes y con mi hijo, y guerra comigo, y esto no es syno que me querryan hazer juntar con ellos para contra Italia. Dixele: No sera ese el pensamiento del Rey y de la Reyna, mis señores; y de la paz no lo creo, ni tanpoco lo descreo, porque estauan enbaxadores del Rey y de la Reyna, mis señores, en Françia al tienpo que se asento la paz con el señor Archiduque y con vuestra magestad, y visto que esta paz hera hecha, y que se hazia con sabiduria de vuestra magestad, podria ser que los enbaxadores del Rey y de la Reyna, mis señores, ayan asentado alguna paz; porque al Rey y a la Reyna, mis señores, no les ynpidya otra cosa la paz con Françia syno las diferençias de vuestra magestad y del señor Archiduque; y estas atajadas, byen puede ser aver hecho la paz; pero hasta que S. als. lo escryuan yo no lo creo.

Por el presente no ocurre otra cosa syno que todavia los enbaxadores que van por la señora Prinçesa partiran en fyn deste mes de agosto syn dubda, porque ya tyenen todas las cosas que han de levar; no les falta syno el dynero, que esperan que les sera dado esta semana.

Sy se acuerdan vuestras magestades que les escriuimos quando el rey de Romanos estaba en Italia que queria yr por la mar a desenbarcar en Aguas Muertas por verse con V. als., he sabido, y muy çierto, que esta fantasya no hera a otro proposyto syno de hablar con V. als. sobre esto que agora habla de la sucesyon de Portugal, y para pasar alla sy V. als. le dyesen lugar.

De Frayburc a xxv de agosto de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Henes a ix de setiembre de 98. Enbiose a don Juan Manuel a Genova.

Hasta los xxv dias del mes de agosto tengo escrito a vuestras magestades todas las cosas de aca segund suçedian, y a los xxviii° del dicho mes vino vn mensajero de Borgoña con nueua que los franceses avian tornado a

tomar vna fortaleza muy fuerte que los alemanes avian ganado en Françia, y que despues de tomada, avian ahorcado hasta sesenta honbres que hallaron binos, que todos los otros heran muertos defendyendo la fortaleza, y avia entre estos que ahorcaron algunos honbres de façion. Y desta nueva el rey de Romanos fue muy alterado, y todos los prinçipes que aquí estan con el; y a la ora el Rey se partyo de Brandeburc para venir la via de Borgoña; y en este medio llego otro mensajero con nueva que los françeses andavan destruyendo toda la tierra del condado de Borgoña; y el Rey despacho todos los capitanes que con el estauan para que fuesen a hazer la mas gente de a pye que pudiesen; y a la ora que se partia enbiome a mandar que caualgase y fuese con el, y yo cavalgue; y en el camino començamos a hablar en lo que avian hecho los franceses y en lo que el acordava de hazer, y dixome que queria juntar xx℔ peones y çinco o vi℔ de cauallo, y yr en persona a entrar en Françia. Y platicando sobre estas cosas, yo le dixe:—Bueno fuera sy vuestra magestad ovyera tomado mi pareçer y no se ovyera començado la guerra, porque syempre se me figuro que avia de parar en esto que agora esta. Yo le avia dicho antes que se hiziese el ronpimiento, porque me demando que me pareçia, sy devia ronper o no, yo le dixe que su magestad devia consyderar tres cosas: la primera, de que poder hera el rey de Françia, y sy bastava el poder suyo para resystir o sofrir la fuerça de los françeses syn ayuda aliena: la segunda, sy hera seguro que los confederados de Italia y los prinçipes del ynperio le ayudarian para esta guerra: la tercera, sy tenya dynero para poder sofrir luengamente el gasto de la guerra, porque sy el començaua la guerra solamente con esfuerço de sus fuerças, que me pareçia que podria poco ganar, porque la potençia de Françia hera ygual a la suya, y que quando dos potencias son yguales, poco se podya ganar de la vna a la otra; y demas desto, que devia pensar que los françeses heran astutos y tenian en su corte personas que les avisauan de todas las cosas que su magestad hazia, y que sabiendo los françeses que el començaua la guerra con sola la fuzia..... (1) remediar a las falsas e desleales enpresas de ..... (2) e avemos rogado a todos nuestros paryentes e amigos e confederados, juntamente los prinçipes e vasallos e sobjetos del sacro ynperio, que nos den ayuda y asistençia, de lo qual somos seguros que lo haran, porque nuestra persona, con vna gran pujança y armada, podamos entrar en el reyno de Françia para hazer la guerra; y asymismo por el dicho nuestro hijo a hazer vna buena y fuerte y aspera guerra, y de no hazer algund tratamiento de paz ni apuntamiento que no ayamos nuestra razon del al honor y vtilidad nuestra y de nuestro hijo y de nuestros aliados e de toda la christiandad. Asy os rogamos tan afectuosamente quanto podemos, y no menos vos requerimos por la debda que nos deveys, que teniendo e cunpliendo los tratados de la hermandad y aliança y prome-

(1) Faltan palabras que ha destruído la humedad del papel.
(2) Id. id.

sas que entre nosotros estan juradas, vos vos pongays prestos y querays hazer entrar vuestros capitanes y gentes de guerra al realme de Françia, a fyn que mas façilmente podamos oviar a las dañables entrepresas de los françeses; porque vos entendeys byen que, sy aviniese lo que Dios no quiera, que oviesemos alguna adversydad o rebotamiento de nuestros enemigos, que vos lo sentires, y nos seria neçesario de ser por vos ayudado y socorrydo; y, por lo contrario, sy Dios por su gran graçia nos da prosperydad e vitoria contra los françeses, vos e vuestros reynos e señorios e vasallos sereys partiçipantes del byen e fruto e honor dello; y desto no se puede seguir otra cosa syno vna buena y firme e perpetua paz al honor y prouecho de vos e de nos e de nuestro hijo e de todos nuestros dichos confederados y de la christiandad, a la qual vos y nos, y todos los otros buenos y virtuosos prinçipes, por razon y obligacion natural, por el descargo de nuestras conçiençias y de la salud de nuestras animas, devemos y somos tenidos de nos ayudar y esforçar los vnos a los otros. Asy vos rogamos e requerimos, como dicho es, que aquesta vez, y syn dylacion, lo querays asy hazer, y nos enbyeys prestamente y por escrito vuestra buena voluntad, &.

De Henes a IX de setienbre de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas fecha en Bisançon a xviii de setienbre de 98. Levola Claver a Milan para que la enbiase a don Juan Manuel a Genova.

Despues que escrini a vuestras magestades a los IX de setienbre, el rey de Romanos se partio de la villa de Hens para yr en Borgoña, y vino a vna villa que se llama Monbeliar, donde espero dos dias que llegase alguna gente que venia en su seguimiento, y llegada que fue, luego se partyo para yr a la frontera de Françia, y mandarnos a mi e al enbaxador de Milan que nos viniesemos a la çibdad de Bisançon, y que alli nos enbiaria a dezir adonde pasasemos, porque donde su magestad yva avia mucha estrechura de aposentamientos y mucha carestia de bituallas; y antes que se partiese deste lugar sobre dicho, tuvo consejo sobre vna carta quel rey de Françia le escriuio, en la qual le dezia quel avia oydo al cavallero Tentevilla, y entendyendo la buena voluntad que mostrava de querer su amistad, quel remandava a dicho Tentevilla y a vn varlet de camara suyo, los quales le referirian algunas cosas de su parte, que le rogava que los creyese, y que les enbiase su seguro, para que pudiesen venir a el; y el Tentevilla escriuio al rey de Romanos quel rey de Françia le enbiava a su magestad, y que por algunas amenazas que mose

de Vergi le avia hecho, el no osava pasar adelante syn saluo conduto; que a su magestad le pluguiese enbiarsele, y que lo quel traya en creençia hera quel rey de Françia avia plazer de su amistad, y que fuese asentada tregua por seys meses, y que se asignase dya y lugar donde se pudiesen ver para dar asyento en sus dyferençias, o por ellos mismos, o por sus enbaxadores; y leydas estas cartas en el consejo, el Rey demando a los que alli estauan que le dixesen lo que devia de hazer; y alli fueron dyversas opiniones, porque vnos dezian que se devia açebtar la tregua, otros para la guerra le confortauan; pero heran mas los que tenian la opinion de acebtar la tregua y de hazer paz; y despues que todos ovieron dicho, demando mi pareçer, porque tal es la costunbre de Alemania, que los que son menos en el consejo dizen primero su opinion, y viene a finir en los que son mas, o en aquellos que representan las mayores personas.

Mi pareçer fue que su magestad devia acebtar esta tregua, y buscar todos los modos que pudiese para venir a la paz, pues que su magestad no tenia querella justa, pues quel señor Archiduque, y su enbaxador en su nonbre, que alli estava presente, procuravan que su magestad guardase la paz asentada; y demas desto, que su magestad no podia luengamente sostener la guerra, y que el rey de Françia hera tan poderoso, que podia byen defender su reyno todo el tienpo que su magestad pudiese pagar la gente, y que despues que su magestad oviese consumido sus pecunias, le seria forçado hazer la tregua, y que podria ser que no la biziese entonçes a su ventaja; y que por todas las cosas que se le podian dezir, me pareçio hera que su magestad no devia desechar esta tregua, porque della se podria venir a la paz, y de la guerra no podria resurtir syno daño a anbas partes. Y por no ocupar papel, paso so breuedad las cosas que le dixe; pero la sustançia fue endereçar mi voto o a la paz o tregua.

El rey respondio:—Los françeses dizen que quando yo tengo quatro onbres darmas, que luego quiero dar la batalla, y por no sacallos desta opinion, pues yo tengo los quatro onbres darmas, y tengo quatro votos en mi consejo que dizen que devo hazer la guerra, yo quiero seguir mi opinion (1) ..... hasta ver que fuerça es la de los françeses, y como ..... no curo syno levantarse y asentar en aquella de ..... Y asy se partyo y nos mando venir a esta çibdad Bysançon, como dicho tengo.

.....u el duque de Sasonia, que es el que govierna la casa, y el primero del consejo, y le dixo que estava maravillado desto que via hazer al rey de Romanos, porquel rey de Françia mostrava su carta firmada de su nonbre, en que mandava a mose de Nasavt que asentase la paz, y que su magestad avia mandado escriuir a V. als., despues que la paz fue asentada, que el avia de guardar la paz hecha, y que despues avia enbiado al cavallero Tentevilla a asentar tregua con el rey de Françia por vn mes, y açebtandola el rey

(1) Los puntos indican palabras que faltan por haber destruído la humedad el papel.

de Françia por seys meses, que no sabia por que su magestad la desechava y queria hazer guerra que no se podria sufrir ni turar luengo tienpo; y que su magestad ponia en platica, y avn en obra, de requerir a V. als. que le ayudasen, y que no se le acordava de lo que me avia hecho escriuir, y no se le acordava que despues de escrito a V. als. que avia de guardar la paz, hera venida nueva que V. als. avian hecho paz con Françia, y que me pareçia que sy V. als. avian asentado la paz, que seria o fue por lo que el rey de Romanos les mando escriuir; y que asymismo me pareçia que sy hera la paz asentada, de lo qual yo no dubdava, que seria muy gran dificultad mudar a V. als. de aquel proposyto, porque la costunbre de V. als. no hera mudarse de vna cosa en otra syn gran cavsa y syn mucha razon, diziendole que su excelençia devia consejar al Rey que açebtase la tregua y que le sacase desta fantasya de hazer guerra ynjusta y poner en peligro tantos señores y parientes y amigos como le yvan a ayudar para esta empresa. El me respondio que su voto no hera quel Rey hiziese esta guerra, syno que açebtase la paz o la tregua, y que en aquello trabajaua y trabajaria quanto pudiese; pero que ya el Rey estava tan determinado, que seria malo de revocar de aquel proposyto; pero que el no cansaria, por todas las vias que pudiese, de endereçalle por el camino de la paz.

Despues desto escrito, recebi vna carta de V. als. de tres de agosto, la qual ove por la via del enbaxador de Milan, y luego me partire a comunicar aquella carta al rey de Romanos. Esta carta reçebi a xvii de setienbre.

Con el correo que la carta de V. als. me truxo escriuio el duque de Milan al rey de los Romanos vna desventurada nueva que vn correo de venecianos avia traydo, que la señora reyna de Portogal hera falleçida de parto.

El rey de los Romanos continua su camino para entrar en Françia, y lleva muy buena gente de pye, que seran xxv$ peones y v$ de cavallo; lleva mucha artillerya y buena. No se sabe avn por qual parte entrara, sy entrara por el ducado de Borgoña o por la Xanpañia en Françia; y su opinion hera de yr por la Xanpañia, porque hera mas corto el camino para donde el rey de Françia estava, y por no gastar la Duxca; mas es venida vna nueva, que hasta dos mill suyços de los que estauan en el canpo del rey de Françia demandaron su pagamiento, y porque no se lo dyeron tan presto como ellos quisyeron, se entraron en vna villa muy buena que se llama Xalon, y mataron todos los françeses que estauan alli en guarniçion, y apoderaronse de la villa y prendieron a los prinçipales ..... del rey de Romanos. Es vna de las prinçipales villas de la Duxca .....sy y no saben sy por esta cabsa el Rey yra alli y dexara el camino de Xanpania por el mal tienpo para estar la gente en el canpo, que todo el mes de agosto y lo que va de setienbre nunca ha hecho syno llover, que en quarenta e çinco o cinquenta dias no ovo dias claros, y por esto no pueden tirar adelante el artylleria, que no pueden pasar los carros de la tierra, tan mojada esta, y las riberas van grandes.

De Bisançon a xvii de setienbre de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Messa a dos de otubre de 98. Enbiose a Sancho de Londoño, enbaxador en Flandes, para que la enbiase a sus altezas.

Por otra carta escriui a V. als. quel rey de Romanos me avia mandado quedar en Bisançon, y que el me enbiaria a dezir lo que avia de hazer o adonde fuese; y como reçebi las letras que V. als. me mãdaron escriuir a xxxi de agosto, yo me party para donde el Rey estava, y llegue a vna cibdad ynperial que se llama Messa, postrero dia de setiembre, donde halle al rey de los Romanos. Y esa noche que llegue no fuy a palaçio; y otro dia, byen por la mañana, el Rey me enbio a llamar con dos mensajeros, vno en pos de otro; y yo fuy a palaçio y hallele que avia oydo misa y queria comer para se yr a ver con el duque de Lorena, y apartose comigo y hablome mostrando sentimiento y dolor del falleçimiento de la señora reyna de Portugal, que santa gloria aya; y yo le dixe lo que V. als. me avian mandado escriuir, asy desto ya dicho, como de la paz que hera hecha entre V. als. y el rey de Françia; y a lo que conoçi, la cabsa porque me mandava llamar apriesa hera por saber de mi sy hera verdad lo quel señor Archiduque le escriuia, y hera que le hazia saber en vna letra el falleçimiento de la señora reyna de Portogal, y asymismo del señor Prinçipe, su hijo, y que avia falleçido tres dias despues de la señora Reyna. Y yo le dixe que no hera çierto, y saque la carta que V. als. me mandaron escriuir y disela, y leyola y dixo:—Esta es la verdad, que esta escrita ocho dias despues que la Reyna paryo; y a lo que Dios haze, no ay mas que dalle graçias y rogalle que guarde al Prinçipe, porque byuiendo aquel, el Rey y la Reyna, mis hermanos, seran consolados, y sera remedio para sus reynos, y Dios les dara hijos de las otras hijas que les quedan con que se consuelen. Y la paz que dezis quel Rey y la Reyna, mis hermanos, an hecho, no la tengo por mal, pues quel Archiduque nego a ellos ....., y yo syenpre terne esperança que me seran buenos hermanos y amigos, y asy la deveran tener de mi, porque no son nuestros debdos y nuestra amistad tales para que perdamos la esperança de ser ayudados los vnos de los otros quando el caso lo requiera, para la conseruaçion de nuestros estados; y esta paz que han hecho yo sabia que hera reformar y retificar la paz antigua que hera entre Françia y España, syn ynnovar cosa de nuevo.

Toda la corte del rey de los Romanos estava llena desta nueva quel señor Archiduque avia escrito a su padre; y no es neçesario dezir sy estauan tristes o alegres, porque V. als. lo comprehenderan; y dexo de escriuir muchas preguntas que algunos me hizieron, porque no es tienpo de proseguir esta materia.

(1)..... socorro de dynero, que conosçeria que su magestad no podya luengamente sostener la gente, y que la dexaria andar tres o quatro meses por el canpo syn hazer demostraçion ninguna, syno solamente ponerse en sus guarniçiones para defender las tierras; y que en aquellos tres meses su magestad consumiria sus pecunias, y segund la costunbre de los alemanes, faltandoles la paga, se le yria toda la gente; y quando los françeses viesen toda la gente derramada y deshecho su exerçito, que se juntarian y tornarian a cobrar lo que les ovyesen tomado, y antes quel pudiese tornar a juntar la gente le tomarian el condado de Borgoña o se le destruyrian; y que me pareçia que no devia començar la guerra sin estar de tal manera proueydo que, a lo menos, pudiese por vn año sostener la gente, porque de neçesidad y por falta de dynero no se oviese de derramar; y que agora aquello mismo me parecia, porque sy su magestad no tenia dynero y ayuda de sus confederados para continuar esta guerra, que devria buscar otros medios para venir en concordya con el rey de Françia, y no començar cosa que no se pudiese leuar adelante, porque seria peor el yerro postrero quel prymero; quanto mas que los françeses no le avian tomado nada de lo suyo; y que queriendo su magestad guardar la paz asentada con el señor Archiduque, y con su consentimiento, podria descabullirse desta guerra; mayormente que me parecia que esta guerra hera ynjusta, pues que el señor Archiduque, cuya hera la querella principal, estava contento y le plazia desta concordia hecha, y que su magestad devria mirar que, para guerra ynjusta no se mueve ninguno de buena gana a dar ayuda, por amigo ni paryente que sea, y avn que los vasallos y seruidores, que no pueden hazer otra cosa syno lo que les hes mandado, van de mala gana a la tal guerra; y de la ynjustiçia se conçibe vn temor en los coraçones, que aquel temor, con poca fuerça, basta para ser vençidos los que ynjustamente quieren hazer guerra; y por esta manera le dixe muchas cosas.

El me respondio: —Quando yo començe la guerra, yo tenia justa querella, y tenia esperança que mis confederados de Italia me ayudarian con los CL® ducados que estava platicado que me diesen para esta guerra, y asymismo tenia esperança de ser ayudado del ynperio; pero como mis confederados me faltaron, los del ynperio se resfriaron en darme ayuda, como aveys visto; y por esta cavsa yo me movy a consentir en esta paz que en aquel tienpo el Archiduque, mi hijo, enbio a hazer, como quiera que no fue asentada como yo lo mandava, o como lo escriui a mose de Nasavt; mas de qualquier manera que fuese hecho, yo os dixe que la queria guardar, porque a todos los prinçipes del ynperio y a todos los de mi consejo les pareçia que, pues yo avia escrito que se asentase, y mi hijo hera contento della, que yo la devia guardar, y asy os mande que lo escriuiesedes al Rey y a la Reyna, mis hermanos; y con este asyento yo hize retraher mis gentes; y antes que se retruxesen, mi capitan general hablo con el capitan y governador de Xampania sy guardaria

(1) Faltan palabras por rotura del papel.

la paz asentada o no, y fuele respondido quel no podia hazer otra cosa syno guardar qualquier asyento que su señor el rey de Françia oviese hecho; por tanto, que seguramente podia retraher la gênte y çesar de hazer mas daño en las tierras del rey de Françia. Y despues desto vyno, como vistes, Tentevilla, y el otro del rey de Françia que con el venia; y como quiera que yo les respondy que no queria acebtar la paz hasta saber las condiçiones della, dymos asyento de vn mes de tregua ....., como os tengo dicho, y que la tregua turase tanto quanto turase la dyeta. Y con este asyento yo escriui a mi capitan general que retruxese la gente y que la despidyese, y que no quedase syno la que hera menester para la guarda de las tierras y del artillerya. Y despedida la gente por este asyento, an venido los franceses y an tomado las fuerças que los mios avian ganado, y han tomado y destruydo toda la tierra de mose de Vergi, que es mi capitan y vasallo, y han corrido y robado toda la contea de Borgoña, y nunca çesan de hazer daño en ella y de proçeder adelante. Y lo que mas syento es la crueldad que hizieron de ahorcar aquella gente despues de tomada, en que me ahorcaron algunos gentiles onbres; y despues desto no cunplen con el Archiduque lo asentado, antes demandan cosas nuevas y no platicadas por no cunplir. Y haziendo los franceses estas cosas, como las han hecho, y vos lo aveys visto, como podre yo tolerar esto syn gran ynfamia y deshonrra mia? Asy que yo no puedo hazer otra cosa syno hazerle la guerra y juntar mi gente y yr a buscar los enemigos; y la guerra es justa, pues que yo por el byen vniversal de la christiandad me plazia de consentir la paz avnque hera vergonçosa; y sy avia dado aquel asyento de tregua, no hera para no guardar la paz, mas por poder hazer paz con menos verguença. Mas los franceses han vsado de sus mañas, y no hizieron todo lo que han hecho syno para troupar como suelen, y para ponernos a todos los confederados en dyvisyon, y despues a ninguno guardaran ni mantenan verdad. Asy que ya estoy determinado a hazer la guerra, y avre ayuda de mis vasallos y amigos y del ynperio para esta guerra, y esto se ha de hazer. Escriuildo al Rey y a la Reyna, mis hermanos, y que yo les ruego y requiero con el amistad que entre nosotros esta, que me quieran ayudar, no tanto para recuperar lo perdydo como para defender lo que resta. Y como quiera que digan los franceses que han hecho paz con España, yo no lo creo; y asymismo yo quiero escriuir al Rey y a la Reyna, mis hermanos, todas estas cosas mas largamente, porque se aperçiban y determinen a me ayudar.

Y asy hablando en estas cosas llegamos a vn lugar que se llama Brisac, donde dende a dos dias vynieron algunas gentes de pye y de cavallo, y fueles dado dynero y pasaron a la contea de Borgoña. Y de ay el Rey se partyo para vna villa que se llama Henes, donde estavan ayuntados todos los prinçipales del condado de Ferrete, asy cavalleros y hidalgos como çibdadanos y plebeyos.

En esta villa ya dicha el Rey tuvo consejo con aquellos de su tierra que estauan juntos, y hizoles vna habla dandoles razon de las cavsas que le

movian a hazer guerra, y que como quiera que el avia procurado por todas las vias que avia podydo de no venir en ronpimiento con el rey de Françia, pero que no le avia valido nada; por tanto, que como a vasallos y amigos les rogaua que quisyesen darle ayuda de gente y dinero para hemendarse de la ofensa quel rey de Françia le avia hecho, y que no quisyesen que por mengua de dynero y de ayuda oviese de dexar perder la contea de Borgoña ..... y que se les acordase de los daños que de los françeses avian reçebido en este condado de Ferrete despues de la muerte del duque Charles, y que esperasen otros tales sy los françeses cobrasen la contea de Borgoña, lo qual no se podria escusar sy el no fuese socorrido y ayudado de sus vasallos y amigos; y dixoles tantas cosas, que todos a vna boz respondieron que estauan aparejados para le dar todo lo que demandase y que a ellos posyble fuese de hazer, hasta enpeñar los hijos y las mugeres.

Desta villa partymos para otra çibdad ynperial que se llama Colunbera, donde estavan juntos los prinçipales de todas las tierras ynperiales que estan a la parte de Françia, pasado el Ryn, y asymismo tuvo alli consejo con ellos, y hizoles otra habla en tal manera, que todos le prometyeron de le dar ayuda; y alli su magestad me mostro vna lista de gente que tenia en que sumava a xxv@ peones y v@ de cauallo, y dixome que esta gente podria sostener vn año, porque sus vasallos y los del ynperio le pagauan la mayor parte della, y alli le llegaron xxv@ ducados quel duque de Milan le enbiaua, y syenpre le viene gente y reciben dynero y pasan la via de Borgoña, que es a dos jornadas de donde el Rey esta.

En esta sobredicha cibdad Colunbera el Rey me enbio a llamar y me dixo que queria despachar vn mensajero para V. als., y que queria que viese lo que les escriuia, y entramonos a vna camara de su escritorio y mostrome vna carta escrita en françes. El traslado della es este que aqui enbio. (1) Y estando leyendo la carta y hablando en las cosas de la guerra, llego vno del consejo del señor Archiduque, que a la ora venia de Flandes, y el Rey salio a hablar con el, y estuvieron por espaçio de dos horas, y despues que aquel se ovo despedido, el Rey torno a mi y dixome:—Nuevas tenemos de Flandes; y entre las otras cosas que este mensajero dize, dize que es çierta la paz entre vuestros Señores y el rey de Françia, y que se pregono publicamente en Parys; y como quiera que por otras partes lo avia sabido, no lo creya, porque no avia avtor syno françes; mas agora lo creo, pues este lo dize. Yo le dixe:—Cosa es que puede ser quel Rey y la Reyna, mis señores, ayan hecho paz con el rey de Francia, porque vuestra magestad sabe que quando mose de Nasavt estava asentando la paz con el rey de Françia por vuestra magestad y por el señor Archiduque, llegaron a la corte del rey de Françia los enbaxadores del Rey y de la Reyna, mis señores, y sabe vuestra magestad que

(1) Se copió más adelante, y se imprime donde el embajador le intercaló. (Véase pág. 103).

le dixeron quel rey de Françia les avia demandado que le declarasen a que venian, y que los enbaxadores respondieron que ellos no trayan comisyon de hablar ninguna cosa hasta saber el estado en que estauan las cosas del señor Archiduque, o sy se avia tomado conclusyon en ellas; y asymismo dixeron a vuestra magestad quel rey de Françia les avia dicho que pues no querian exponer su enbaxada, que se fuesen a çierta casa do les mando yr fuera de Paris, y que les puso guarda que no pudiesen hablar con nadye; y mientra ellos estuvieron alli, el rey de Françia asento su paz con mose de Nasavt en nonbre de vuestra magestad y del señor Archiduque, y asentada, enbio por los enbaxadores del Rey y Reyna, mis señores, y yo dixe a vuestra magestad que me avian escrito de çierta parte quel rey de Françia avia mostrado a los enbaxadores del Rey y Reyna, mis señores, la comisyon que mose de Nasavt levo del señor Archiduque para asentar la paz, y asymismo vna letra que vuestra magestad escriuio a mose de Nasavt, por la qual vuestra magestad dava consentimiento a que se asentase la paz; y como la paz fue asentada, conviene a saber . . . . . los enbaxadores del Rey y de la Reyna, mis señores, vyesen que sus altezas quedavan fuera de la paz, pudo ser que ellos asymismo asentasen paz en nonbre del Rey y de la Reyna, mis señores, con el rey de Françia. Y demas desto, vuestra magestad me mando escriuir al Rey y a la Reyna, mis señores, que vuestra magestad avia de guardar la paz hecha, y yo lo escriui a sus magestades, y se que llegaron mis cartas en doze dias a sus altezas, y como sus magestades estan çerca de Françia, juntando lo que yo les escriui con lo que los enbaxadores de sus altezas que estauan en Françia les escriuirian, podria ser quel Rey y la Reyna, mis señores, enbiasen mandato a sus enbaxadores para asentar la paz, pues que no les ynpydia para ello otra cosa syno las cosas de vuestra magestad y del señor Archiduque, y syendo estas conpuestas, y syendo hecha la paz entre vuestra magestad y el señor Archiduque y el rey de Françia syn el Rey y Reyna, mis señores, byen pudieron sus altezas asentar su paz syn reproche.

A esto me respondyo:—Byen puede ser lo que dezis; pero la paz hecha no es nada, porquel Rey y la Reyna, mis hermanos, no la harian, ni mandarian a sus enbaxadores que la hiziesen, syno creyendo que se guardaria y conpliria lo asentado con el Archiduque; y no cunpliendo los franceses aquello, ellos no seran obligados a guardar la paz. Y demas desto, nuestra aliança y amistad es antes desta, y ninguna otra aliança ni amistad ni paz puede perjudicar a esta nuestra, y haziendo el rey de Francia lo que haze contra mi, vuestros Prinçipes son obligados de me ayudar para defender mi estado, como yo seria obligado a les ayudar sy el rey de Françia fuese contra ellos, no enbargante qualquier paz que se oviese hecho. Y no es neçesario reservar lo que de suyo esta reservado. Asy que yo no tengo por ynconviniente que ayan hecho paz, ni dubdo de su ayuda, porque nuestra amistad y hermandad fue y sera perpetua entre nosotros y nuestros suçesores, y no es dysoluble como otras amistades; quanto mas que devemos creer que, segund su prudençia,

que harian en tal modo esta paz que no se atasen para no poderse ayudar a sy mismos, porque dexando de ayudar al Archiduque y a mi, que lo que tenemos ha de ser de sus nietos y mios, dexarian de ayudar a sy mismos y de defender lo suyo propio; asy que no tengamos por ynconviniente ser hecha esta paz, y yo les quiero escriuir de otra manera que tenia escrito, porquel Archiduque les quiere enbiar a rogar y requerir que le ayuden, pues que los françeses le han mentydo y le quieren hazer tan grande engaño; porquel esta tan byen dispuesto para ronper con França, visto la burla que le han hecho, que no tardara mas en la rotura de quanto yo le mandare; y asymismo se quel duque de Milan quiere escriuir al Rey y a la Reyna, mis hermanos, rogandoles que no quieran dexalle a tal tienpo, porque nunca su estado estuvo en tanto peligro como agora esta.

Despues desto escrito, el Rey me dixo que tenia cartas de França, y que le escriuian que el rey de França queria que la tregua entre ellos fuese asentada por medyo año, y que se tuviese la dyeta en Lucenburc, asi como estaua platicado. Yo le pregunte que sy la acebtaria. Dixome que no. Yo le dixe que a mi ver, su Magestad la devia açebtar, porque desta tregua no podya surtir syno paz, y que me pareçia que esto hera mejor que no continuar la guerra, mayormente no estando su magestad cierto de la ayuda de sus confederados, y avn de la de su hijo yo dubdava; y del ynperio, segund sentia, no estava tan çierta que de presente le ayudasen; y que sy su magestad con solo su dynero començaba la guerra, que no la podria sostener mucho tienpo, segund su magestad muchas vezes me avia dicho; y que sy por falta de dynero oviese de retraher la gente, como avia hecho estotra vez, que seria perder lo gastado y poner en gran aventura sus tierras, y perderia la reputaçion; y demas desto devria mirar que me avia hecho escriuir a V. als. que la paz hera hecha entre el señor Archiduque y el rey de França, y que a su magestad le convenia guardarla, y que sobre esto escrito se dezia y afirmava que V. als. avian hecho paz con França; y que sy hera hecha la paz, que no me pareçia que asy tan facilmente como su magestad dezia vuestras ..... pues que su magestad avia mandado escriuir a V. als. que queria guardar la paz. Y sobre esto ovo replicatos asaz, de manera que por este dya yo no quede mucho en su graçia.

Despues yo hable con vn enbaxador que vino del señor Archiduque, y preguntele sy el señor Archiduque estaua de proposyto de guardar la paz o no. El me dixo que no hera venido por otra cosa syno a procurar con el Rey que la quisyese guardar, porque esto hera lo que convenia a la seguridad del estado del señor Archiduque, y que no estaua de proposyto de hazer otra cosa. Y este mismo me dixo que hera hecha la paz entre V. als. y el rey de França, y que entraua en ella el Papa y el rey de Napoles y la Señoria de Veneçia, eçebto el duque de Milan, y byen creo que lo sabe el Rey, porque yo he conoçido en su gesto que no le ha mostrado byen claro contra mi despues.

El Rey haze todavia sus aparejos para yr en persona á esta guerra, y ya sus cavallos y armas son pasados a Borgoña, y cargase la mas artilleria que puede aver por estas tierras suyas, y tanbien de las tierras ynperiales; y dixome el Rey que la gente del rey de Françia estaua puesta en canpo, y que se hazian fuertes de fonsados, y estan puestos entre dos puentes de vna ribera grande por donde el rey de Romanos ha de pasar, para defendelle el paso; y el Rey esta determinado, sy le esperan alli, de conbatilles el canpo, o que por fuerça le han de dar la batalla, sy piensan defendelle el paso; porquel no puede pasar adelante syn levantarlos de alli, y dexar aquel paso seguro por donde le lleven bituallas; y los françeses diz que dizen que le esperaran la batalla, y que no le dexaran el paso, y syenpre les vyene gente, y se enfortaleçen quanto pueden para resystir el paso. Dizen que estan agora veynte o xxv℔ françeses y suyços en aquel canpo.

Yo le pregunte al Rey que me dixese su magested como queria començar esta guerra, porque ya hera el ynviermo, y no hera tienpo para guerrear; y demas desto, ya via como Italia le respondya, y que no sabia el ayuda que tenia del ynperio y de sus vasallos; y tanbyen estava dubdoso del señor Archiduque que, aviendo jurado la paz, viniese yncontinente a la guerra, no aviendo querido venir a ella antes de aver hecho el juramento. Respondiome a esto:—En el invierno es mejor guerrear que no en el verano para la gente alemana, y agora es el propio tienpo, que avn nos queda medio setyenbre y todo otubre, que es verano. Y quanto a lo que dezis que Italia no me responde byen, yo no hago cura de los ytalianos; solamente tuve esperança, y tengo, en el Rey y Reyna, mis hermanos, que me ayudaran, que destotros confederados dias ha que la tengo perdyda. Mis vasallos y el ynperio me ayudaran byen, y en esto no ay que dubdar. Del Archiduque no dubdes, porquel hara lo que yo mandare, por la burla que vee que le han hecho los françeses. Yo le dixe:—Otra cosa me queda de preguntar a vuestra magestad, sy vuestra magestad no me lo tyene a soberuia. Dixo:—Dezid lo que quereys. Dixele: -Sy Dios dyere vitoria a vuestra magestad contra los françeses, y recuperaredes lo vuestro, y los françeses os pidieren paz, darsela hes? (1). Dixo:—Soys inquisydor de las entrañas; pero yo os lo quiero declarar. Hazer guerra hasta cobrar lo mio sera justamente hecha; despues no ay por que negar la paz, sy los françeses la quisyeren, con tal que sea general, y que la christiandad quede syn turbaçion porque podamos boluer las armas contra los ynfyeles.

(Aquí interrumpe el embajador su carta para insertar la que queda citada en la pág. 100).

«Muy altos e muy poderosos &, hermano y hermana, muy amados nuestros . . . . . buen coraçon; nos creemos que asaz teneys en la mente que despues

(1) Por: *dársela heis* (se la dareis).

que este Rey nuevo ha reynado en Françia, nos le avemos requerido que quiera hazer la razon a nos e a nuestro muy caro hijo el Archiduque, y que por nos no estaria de aver buen amor y yntelligençia perpetua entre el y nos por el byen de la christiandad; a lo qual no nos ha hecho ninguna respuesta, mas le avemos hallado asy pertinaz como a sus predeçesores Luys e Carlo, reyes de Françia, y querer perseverar en la detencion de las tierras que no son suyas, mayormente en aquellas que competen a nos e a nuestro hijo, a gran detrimento de su anima. A la qual cavsa, e por la recuperacion de nuestras tierras e señorios, nos aviamos enbiado y hecho entrar en su reyno nuestra armada, que hera buena y asaz poderosa, la qual avia prosperado grandemente al encuentro de los françeses. Mas pendientes estas cosas, nuestro hijo enbio sus enbaxadores al rey de Françia por demandar su razon y restituçion de su ducado y condado y otros señorios que contra Dios y a razon nos tyene detenidas; y como quiera que los enbaxadores fuesen avisados de qualquier tratado o apuntamiento entre el rey de Françia y el dicho nuestro hijo, que hera en gran desaventaja nuestra y de nuestro hijo, y avn que por conplazer a nuestro hijo, y porquel pudiese cobrar algunas tierras que le son muy prouechosas que por el dicho tratado y apuntamiento le devian de ser restituydas, y por el byen de paz, nos lo ovimos por agradable; y debajo de la sonbra deste tratado y de las buenas palabras de los françeses, avemos hecho retraher y apartar nuestra armada, en esperança de meter fyn en todas las dyferençias y querellas y hazer vna buena paz final por el byen de toda la christiandad, la qual paz aviemos voluntad de os hazer comunicar antes que se concluyese. No enbargante esto, en contynente que nuestra armada fue retrayda y apartada, los franceses, sabiendo los tratados y apuntamientos asy hechos con los enbaxadores de nuestro hijo ser ynjustos, avian suspeçion que por esta razon nos non los querriamos tener, y vsando de sus falsedades y trafagos acostunbrados, han enbiado mucha gente de pye y de cauallo, y so color de la dicha paz, o de vna tregua de que nos avian hecho requerir, han tomado y sacado de nuestro poder y obidiençia, por fuerça y a pujança de armas, las plaças e castillos de Vergi e Borbone e Cohefe e Fovan e otros, e avn ynhumanamente, despues de tomadas las plaças, hizieron enhorcar e morir gran cantidad de nuestra gente de guerra que hera a guarda de las dichas plaças de nuestra parte; y tanbyen estando seguro el nuestro condado de Borgoña, entraron en el y han robado y hecho muchos males y despojos y todos los otros abtos de guerra. Y demas desto, el rey de Françia y sus governadores y seruidores e consejeros han vsado e vsan continuamente, tanbyen por escrituras como en otros modos, de muchas palabras que tocan en grande manera a nuestro honor y en menospreçio de nuestra persona, por todas las formas y modos que pueden y saben, y asy han hecho apregonar por toda la tierra guerra abyerta contra nos y contra los nuestros. Por las quales cosas no sabemos ni podemos presumir ni ymaginar otra cosa syno que quieren por todas las vias que ellos pueden poner confusyon entre

todos los de la santa liga, y mantenernos en guerra y en dyvisyon, y por discurso de tienpo dyvidirnos y apartarnos los vnos de los otros hasta la total desfaçion y destruyçion de toda la christiandad. Las quales cosas nos somos delibrados de [no] las tolerar ni sofrir, ni tanpoco dexaremos tener el tratado hecho a nuestro hijo; mas nos queremos ponernos con todos nuestros confederados y paryentes y con toda nuestra pujança a nos defender y yr contra los françeses, por nos bengar de los vltrajes y menospreçios que nos han hecho y hazen cada dya y de presente. Por aquesta cavsa avemos enbiado otra vez nuestra armada a nuestro pays de ..... (1).

. ..... paz que han ..... mo vuestras .....
..... y al Archiduque, no obstante, que la paz quel Archiduque avia hecho no avia saluado a V. als.

Iten, que devia de no dexar perder al duque de Milan, que en esto no me *queria entremeter* ..... que V. magestad veria lo que devia de hazer, y sy podia luengamente sostener a la gente o no; y que sy la gente se derramase syn dar asyento de paz o de tregua ....., pareçia que quedava, o quedaria, el duque de Milan en mayor peligro que su magestad, ... podya hazer la paz perpetua por sy y por su hijo, y podria hazer vna tregua por el duque de Milan, y generalmente por Italia, y que con esto cunpliria su magestad con Dios y con el mundo.

Iten, que en quanto a lo que dezia que estava de proposyto de trabajar que el señor Archiduque ronpiese con França, que su magestad devria esto mirar con mucha prudençia, y no proçeder rigurosamente en este negoçio, porque ya su magestad avia escrito al Archiduque todas las cosas que le plazian y aquellas que non le heran agradables, y que no obstante sus amonestaçiones, al señor Archiduque y a los de su consejo les avia pareçido que devian hazer la paz, y que la avian hecho; y despues de hecha, su magestad avia trabajado por sostener que no se jurase, y que non lo avia podydo acabar, y la paz se juro; pues sy.... despues de todas estas cosas pasadas, pensaua su magestad de traher al Archiduque a la guerra, que yo no podia creer

(1) Así termina incompleta esta carta al fin de la hoja.

Como ella y la siguiente están sueltas, sin formar cuaderno, y la siguiente (no existe foliación) está carcomida por la margen superior y lateral izquierda, no hay modo de saber lo que faltará del texto de la carta del Rey de Romanos y de la de Gutierre.

que viniese a ello, y que podria ser que, sy por rigor su magestad lo quisiese hazer, que pornia en desobidiençia clara a su hijo, lo qual seria gran daño para los estados de anbos, y su magestad perderia mucha reputaçion. Que mi parecer hera que sy via que esto no se podria acabar syn mucha dyficultad, y que podria suçeder de aqui la desobidiençia clara, que su magestad devria dysymular en esta cosa y mudar el proposyto y echar las cosas por otro camino, porque mejor hera que estuviesen todos en dubda, y que vnos dixesen que su hijo no le obedeçia y que otros dixesen el contrario, que no que claramente se viese la desobydiençia. Y como quiera que por vn cabo confiesa que esto se devria hazer, por otro esta firme en su opinion de continuar la guerra; pero no ay ninguno que crea que pueda mucho turar, ni hallo razon para que se pueda luengo tienpo sostener.

Asymismo me dixo que avia sentydo que V. als. querian casar la señora Prinçesa con el rey de Françia, y que el Papa dava dispensaçion para ello. Yo le dixe que no sabia que tal cosa se oviese hablado; mas que creya que en tal caso V. als. no harian nada syn su sabiduria y consentimiento. Dixome: —No sera syn mi consentimiento. Y en el modo del dezirlo pareçio, segund mi juyzio, que consentira en ello.

El Rey lieva mill de cauallo y tres mill peones, muy buena gente. Quando lleguemos al fyn de la jornada escriuire a V. als. lo que suçedera. Van con el los duques de Sasonia, Federico y Juan, y el duque Jorge de Baviera, y el duque de ..... Estan en Borgoña vn9 de ..... A mandado que comiençen la guerra. Andan aqui mensajeros ....., y de otra aqui cada vno querria ganar las graçias .....

[De Bruselas] a ocho de novienbre de 98.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a xi de nouienbre de 98. Leuola Moxica.

Despues que escriui a V. als. de Bruselas, el rey de Romanos vyno a vn abadya que es media legua de Bruselas, y alli fue la señora Archiduquesa, y con su alteza yva la Duquesa vieja, y aquel dia el Rey comio con las señoras dichas, y estuvo con ellas con mucho plazer por espaçio de tres horas; y despues retraxeronse a vna camara el Rey y el Archiduquesa y la Duquesa, todos tres solos, y estuvieron por espaçio de vna hora, y el Rey salio leuando de

braço al Archiduquesa hasta ponería en las andas, y asy fueron juntos hasta muy cerca de Bruselas, donde hallaron al Archiduque, armado y a cauallo, con otros syete onbres darmas, y en vn canpo, delante del Rey y de la Reyna, se encontraron quatro por quatro, y anduvieron vn gran rato dando ...., el Rey estaua muy alegre mirando a su hijo, que syn duda parece muy bien a cauallo y armado, y manda las armas mucho como onbre.

Este dya, viniendo por el camino el Rey, venia hablando con el enbaxador de V. als., Sancho de Londoño y comigo, y mostraua tanto contentamiento de la señora Archiduquesa, y tanto plazer, que no podia ser mas, y dixome: -Muy buen casamentero fue Dios en dar tal muger a tal marido y tal marido a tal muger, que anbos se merecieron byen el vno al otro, y asy vino hablando en esto vn gran rato; y de aquella habla salto en la guerra que V. als. avian hecho a los moros, y la que agora hazian allende, y dixo a Sancho de Londoño:—Quando yo supe de aquella villa que ganaron el Rey y la Reyna, mis hermanos, allende, yo dixe al enbaxador que aqui esta que escriuiesen al Rey y a la Reyna, mis hermanos, que para aquella guerra yo les ofrecia mi ayuda, y en persona; y agora digo que avria muy gran plazer de seruirles con mi persona y gente en aquella conquista, sy ellos me querran en su conpañia. Asy por estas mismas palabras lo dixo.

Despues quel Rey se despidio de la señora Archiduquesa, yo le dixe, en presençia de Sancho de Londoño, que porque yo non sabia quanto tienpo su magestad estaria en esta tierra, que no quería perder tienpo en lo que avia de negociar, que ya sabia su magestad quanta ystançia le avia hecho y quantas veçes le avia ynportunado sobre que se cunpliesen los xx^{m} escudos..... (1).

CARTA

de Gutierre á los Reyes Catolicos. Lyndo 28 Julio 1499.

Catolicos y muy Poderosos Señores.

Despues que escrebi a V. als. de Mierato no a abido otra cosa de nuevo sino pasar el rey de Romanos la montaña para irse a juntar con las jentes del

(1) Aquí se interrumpe la carta del embajador, que dejó en el Registro que me sirve de original cinco hojas en blanco, sin duda para copiar las siguientes minutas. Por aquí puede calcularse las cartas que faltarían de su embajada en Alemania. Después de las hojas en blanco, ya inserta la carta de Londres, 29 de Junio de 1500. Faltan, pues, las de Noviembre y Diciembre de 1498 y todas las del de 1499, porque la que sigue es original y no está en el Registro.

ymperio que estan juntas en Lyndo y en Uberling y en Constança, y porque la via era aspera, mandonos a los embaxadores que aqui estan que nos fuesemos por la via llana, y que saliesemos a el a Lyndo, porque alli se deternia algun dia, y asi continuamos el camino segun nos fue ordenado; y cuando llegamos al Lyndo, el Rey era partido para Oberling, por dar audiencia a los embaxadores de Francia que alli eran venidos; y en una fortaleza que esta dentro en el lago de Costanza acordo de los oir, y alli fueron con el, y lo que en la habla publica dixeron es, despues de darle las saludes de parte del rey de Francia, fue decirle que el rey de Francia abia sabido las diferencias y guerra que abia entre el Rey y los suizos, antiquisimos amigos del rey de Francia, y que le desplacia mucho de la tal guerra, asi porque aquellos eran subditos del Imperio, como porque eran sus antiguos amigos y confederados, y porque de la tal rebelion no podia seguirse sino muy cruda guerra entrellos, y de aquella se podia encender en toda la cristiandad por manera que toda la cristiandad fuese puesta en peligro, mayormente en este tiempo que el Turco hacia muy gran armada por mar y por tierra, y no sabian a cual parte queria dar; por tanto, que deseando la pacificacion de la cristiandad, y mayormente la union de la nacion germanica, que abia de ser defensa del reyno de Ungria y Polonia, que contra la potencia del Turco no se podia defender sin ayuda del Imperio, y especialmente por quitar de guerra y turbacion a los suizos, sus amigos antiquisimos, era movido a embiar sus embaxadores para ver si le placeria que se entendiese en dar algun medio para atajar estas discordias y diferencias entre ellos, y placiendole desto, que por su parte seria hecho tanto por que las cosas viniesen a concordia cuanto a el posible fuese. Y asi por esta forma estendieron su oracion en ato publico y a tercera palabra, rememorando ser los suizos amigos antiquisimos de la casa de Francia y dando a entender que en lo ultimo habian de ser ayudados del rey de Francia, si necesidad tubiesen de su ayuda.

En este tiempo estaba uno del Duque de Milan que se llama micer Galeazo Vizconde, en Suiza, entendiendo en hacer la paz entre el rey de Romanos y los suizos, porque no se hiciese la paz entre ellos por mano del rey de Francia, y era ido y venido dos veces de los suizos al Rey, y eran puestas las cosas ya en terminos que el Rey hizo ciertos capitulos y los Suizos otros, por manera que ya las cosas estaban .....

El rey de Romanos respondio a los embaxadores franceses alli de presente con mucha gracia y palabras muy dulces, aunque en lo secreto no estaba bien contento, mayormente porque los embaxadores, o aquel dellos que hizo la oracion, subio mas de la medida en la cortesia del ablar cuando nombraba al rey de Francia, y cuando tocaba al rey de Romanos no llegaba en la cortesia a los terminos de razon, porque nunca le subio de Serenidad, y nunca abaxo al rey de Francia de Magestad y Cristianisimo, y desto estaban todos los alemanes tan escandalizados, que quisieron mostrarles que eran soberbios en su modo de hablar; mas el Rey, como e dicho, les respondio graciosa-

mente y les mando ir a una villa, por apartallos de la contratacion de las gentes, mayormente de algunos señores que no querrian que los suizos fuesen destruidos.

Despues de ser idos los embaxadores de Francia a aquella villa que los fue señalada para aposentamiento, el Rey se fue a Costanza, y alli vino aquel micer Galeazo Vizconde, con ciertos capitulos que *abia llevado del* Rey a los suizos para que algunas cosas de aquellas se moderasen, y el Rey torno a *porfiar en lo que pidia*; mas al *fin*, recelando que en este tiempo los franceses romperian con el Duque de Milan, y los venecianos asimismo, dio facultad al Galeazo Vizconde para no dejarse aquello so cierta manera, y el Rey vinose por barcos a Lindo, por hacer en este medio una entrada en Suiza, y en el camino saliole al encuentro uno de los embaxadores de Francia, y alli le hablo en la barca. Dicen que en aquella habla le demando de parte del rey de Francia la investidura del Ducado de Milan, y que el seria tan obediente principe del Imperio teniendo el ducado de Milan, como lo era el señor Ludovico. El Rey no se ..... porque su ..... es tal, que no recibe pasion, al menos que se la .....; y dijole que se tornase a su aposentamiento, que el les enviaria la respuesta de aquello que le pedian desde Lindo; y asi el Rey vino al Lindo, y el embaxador se torno a su aposentamiento, y a la hora que llego se partieron todos los embaxadores de Francia para Costanza por barcas, y en llegando, dixeron al capitan que alli estaba que llebaban licencia del Rey para ir a hablar con los Suizos al campo dellos, que estaba a una milla de Costanza, y que habian de retornar al Rey. El capitan, como hombre de buena fé, dioles ....., y asi, *hospite insalutato*, se pasaron a Suiza, y interrumpieron la platica de la paz que traia aquel del Duque de Milan. El Rey ubo desto muy gran enojo, y luego a una hora me envio a llamar para decirmelo, diciendome: ¿Qué os parece de las platicas destos franceses? Ved si son hombres para tener con ellos amistad ni contratacion ninguna. Estos no vinieron sino por sentir las cosas mias en el estado en que estaban, para poner disturbio en la concordia, porque el rey de Francia pueda hacer la empresa de Milan estando yo embarazado con estos.

Estando en aquella habla llegaron cartas como los suizos habian desbaratado la gente que el Rey tenia en el condado de Ferrete, que eran 1800 de caballo y 6000 peones. Vino la nueva tan cruda, que se escribio que no habian escapado de todos aquellos sino obra de 100, o pocos mas. El Rey fue muy turbado, porque en aquella geate tenia su esperanza, porque era propia suya, y encerrose por aquel dia y por otro, que ninguno no le via, y por algunos de la casa yo fui movido a irle a visitar, como quiera que a todos era hecho mandamiento que sin *llamarle no fuese* a palacio, y como un portero le fue a decir que yo estaba alli, mandome entrar, y allele muy triste y muy turbado, y con las mejores palabras que yo pude yo le conforte; y asi hablando llego un correo con letras de la Reina en que le hacia saber la destroza de su gente, mas que no era tanta como primero se habia dicho, como quiera que

era muerto el conde de Fustimbere, su marixal, y otro Conde con hasta trescientos hombres de las otras gentes, y que habian perdido el artilleria; mas que al tiempo que estaban peleando, que habian sobrebenido las gentes de españoles y borgoñones que son de la guarda del Rey, y habian recogido la gente de los alemanes que era puesta en fuga, y que habian muerto bien mil y trescientos suizos; mas como los suizos eran muchos mas, que los habian dexado el campo y los suyos se habian retraido. Con esta nueva el Rey se alegro, pues que no era rota del todo punto su gente, como quiera que sintio mucho la perdida de su marixal. Esto fue vispera de Santiago, y el dia de Santiago el Rey hizo hacer osequias por los muertos, estando el a ellas, y en saliendo de la misa, dixo:—Pues habemos dado refrigerio a las animas, vamos a vengar los cuerpos: por tanto, aparejaos, que yo partire mañana y ires conmigo, porque quiero que estedes presente a una habla que hare en Oberbin a los principes del Imperio que alli estan juntos, y sera necesario que alli hables algo que sera en favor mio, porque de todo me he menester aprovechar en este tiempo.

Yo le respondi a esto:—Señor, yo deseo servir a vuestra magestad en todas las cosas que a mi posibles seran, tanto que yo no haga error en el cargo que tengo. Si pluguiere a vuestra Magestad decirme lo que ha de hablar delante de aquellos principes antes de estar ellos presentes, diria a vuestra magestad si podria hablar en aquella materia o no, porque si vuestra magestad dijese alguna cosa que yo sin consultalla no pudiese responder a ella, seria confusion para mi, y vuestra magestad seria deservido. Suplicole que me quiera advertir de aquello que quiere decir y de lo que querria que yo dijese. El me respondio: —No es necesario, porque todo lo que yo dire se que os placera, y aun vos dires mas de aquello despues que lo oyais; por tanto no es menester deciroslo sino a la hora.

Estando en esta habla, entro un secretario del Duque de Milan con un gran mazo de letras y dijo al Rey: Estas son agora llegadas, y porque creo que son no buenas las nuevas, las vengo a abrir delante de vuestra magestad. La sentencia de las letras era que el Duque hacia saber al Rey que los franceses habian corrido Alixandria y habian comenzado la guerra, mas que habian sido tan bien rebotados, que no habian parado hasta Aste, y que el estaba tan gallardo, que bien se allaba con gente y con animo para resistir a sus enemigos todos por tres meses, si su majestad estaba desocupado en aquel tiempo para le socorrer: que le suplicaba que la paz del y de los suizos no se estorbase, porque de aquello pendia su salud. El Rey me aparto de los otros que alli estaban y dijome:—Que os parece? Yo le dixe mi parecer. El me dixo: —Sin remedio es perdido el Duque, que aunque escribe que se sufrira tres meses, no sera tres oras, y el dexara el estado como hombre de mal corazon, y su flaqueza no nos dara lugar a tomar apuntamiento con estos suizos, ni a que le podamos socorrer. Y por aquel dia no hablo mas conmigo.

Yo habia procurado en aquellos dias pasados de haber licencia del Rey

para me partir, y el Rey ihame reteniendo y alargando el tiempo porque entrase el invierno, creyendo que yo no vernia por Francia, y que por no entrar en el invierno en la mar sobreeseria mi partida hasta el verano; y otro dia despues que fue venida esta nueva de la rotura de los franceses con Milan, el Rey me envio a llamar y me dixo:—Es necesario mudar proposito: yo no quisiera cos partierades, mas ya las cosas an dado señal de aquello que ha de venir. Poneos en orden por que de aqui a ocho o diez dias os partais, y en este tiempo veremos en que se ponen nuestras cosas, y asi ordenaremos la instruccion que os habremos de dar para que de nuestra parte digais al Rey y a la Reina nuestros hermanos. Asi que yo pienso, muy poderosos señores, que me partire de aqui al fin deste mes de Julio, o al mas la primera semana de Agosto. Nuestro Señor las Reales vidas y estado de V. als. guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señorios.

De Lyndo a xxviii de Julio de 99.

RETRATO DE LA REINA DOÑA JUANA

(Hoja de un tríptico del Museo de Bruselas)

Embajadas

en

Flandes é Inglaterra.

INSTRUCCION

de los Reyes Catolicos á Fuensalida para Flandes.

Sevilla 5 mayo 1500.

El Rei y la Reina:

Lo que vos, Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de Haro, nuestro embajador, habeis de decir de nuestra parte a los ilustrisimos Archiduque y Archiduquesa, nuestros fijos, por virtud de nuestras cartas de creencia que para ellos llevais, es lo siguiente:

Que vos embiamos a ellos para que de nuestra parte los visiteis y les digais quanto placer habemos habido del fijo que a nuestro Señor ha placido de les dar, de que damos muchas gracias a nuestro Señor, y que a el plega de gelo guardar, y que vean del mucho gozo, y vean fijos de los fijos de sus fijos, y les de mas fijos con que hayan mucho plazer; y que les rogamos que de continuo nos hagan saber de su salud y buen estamiento y de todas sus buenas nuevas, porque con nenguna otra cosa holgaremos mas, por el mucho amor que les tenemos; y vos escrevidnos particularmente de la salud del Archiduque y de la salud de la Archiduquesa, nuestros fijos, y ved el niño y a madama Leonor, nuestros nietos, y escrevidnos que tales estan.

Otro si, por que habemos sabido que doña Marina Manuel es fallecida, de que nos a pesado, y a esta causa el Archiduquesa, nuestra fija, terna mucha necessidad de tener cabe si alguna muger de las principales de aquella tierra, y porque de la virtud y bondad de madama de Rebastan nos tenemos mucho contentamiento, procurares con el Archiduque y Archiduquesa, nuestros fijos, que ellos hayan por bien de le mandar que resida de continuo con el Archiduquesa, nuestra fija; y esto procurad como a vos mejor paresciere, fablando sobrello de nuestra parte a la dicha de Rebastan lo que vieredes que sea menester.

Otro si, visitares de nuestra parte a la illustrissima Princessa, nuestra fija, y dezidle que le rogamos que nos haga saber como se alla despues de tan largo camino, porque deseamos su salud y su bien como de nuestra propia fija, y que por el amor que le tenemos, todo lo que nos pudieremos ayudar y endereçar en lo que toca a su colocacion lo haremos de muy buena voluntad.

Otro si, ya vais informado de las cossas pasadas de la Princesa; si alla oyeredes dezir otra cosa, dad razon dello a quien y como vieredes que convenga.

Otro si, ya vais avisado de como se dice que algunas personas piensan de poner a la Princesa y a la duagera en que hagan todos los enojos y contrariedades que pudieren a la Archiduquesa. En esto estad mucho sobre aviso para procurar que no hagan nada dello, y que si algo oviere se remedie segun vieredes que mas cunpla; pero sanead mucho al Archiduquessa para que este muy bien con la Princesa, y en esto no ables palabra a nadie. fecha en sevilla 5 de mayo de 500 años.

YO EL REY. YO LA REINA. *Almazan secretario.*

SECRETA

para Flandes.

La pryncypal cosa que haues de myrar mucho luego en llegando a Flandes es trabajar de sentir secretamente y dysymulada sy tienen algun trato de casamiento de la Princesa con Inglaterra o en otra parte, que de creer es que sy hay algo ally luego lo sentyres; y sy por ventura syntierdes que tienen sobre ello algun trato con Inglaterra, en este caso auisadnos luego dello con correo bolante, y volveos a Inglaterra para resydyr ally, dizyendo que nos vos lo mandamos assy, y ally procurad de desfazer el dicho trato y de remedyar el negocyo como vieredes que mas cumple.

Pero sy hallardes que no tienen trato con Inglaterra sobre el casamiento de la Princesa, en este caso resydid en Flandes para hazer ally las cosas contenidas en nuestra Instruccion que para ally lleuays, y las otras que ocurrieren tocantes a nuestro servycyo (1).

(1) Toda de mano del Embajador.

INSTRUCCION

de lo que ha de hacer Gutierre Gomez de Fuensalida en Inglaterra que parte a Flandes por enbaxador.

Sevilla 5 Mayo 1500.

El Rey e la Reina:

Lo que vos, Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de Haro, enbaxador, habeis de decir de nuestra parte al rei de Inglaterra, nuestro hermano, por virtud de nuestra letra de creencia que para el lleuais, es lo siguiente:

Que vos enbiamos a Flandes al Archiduque y Archiduquesa, nuestros fijos, y vos mandamos que passasedes por Inglaterra, para que de nuestra parte visyteis a el y a la reina de Inglaterra, nuestros hermanos, y al principe de Gales, nuestro fijo, y como a principes a quien tanto amor tenemos, y por el deudo que entre nosotros es, les deys cuenta de nuestras cosas y nos hagais saber de las suyas y de su salud, y dezidles como, a Dios gracias, nos y el Principe, nuestro nieto, y la princesa de Gales y la infanta, nuestras fijas, estamos bien y deseamos saber esto mismo del Rey y de la Reyna de Inglaterra, nuestros hermanos, y del principe de Gales, nuestro fijo.

Otro si, direis al dicho Rey, nuestro hermano, que porque nos desseamos que la casa que ha de lleuar la princesa de Gales, nuestra fija, se ordene a su voluntad del y de la reina de Inglaterra, nuestra hermana, conviene saber, en las mugeres y seruidores que ha de lleuar para que queden alla con ella, que le rogamos que luego nos quiera fazer saber la manera que en esto querria el que se tuuiese, y sabida sobresto su voluntad, escriuidnosla muy por menudo.

Otro si, direys al dicho Rey, nuestro hermano, todo lo acahecido en Granada i en las Alpujarras, y de la manera que todo ello queda acabado y asentado, gracias a nuestro Señor, contandogelo todo particularmente como ello ha sido.

Otro si, visitareis de nuestra parte a la reina de Inglaterra, nuestra hermana, diziendole el mucho amor que le tenemos y lo que por ella desseamos fazer, y todo lo que hauemos dicho que digais al dicho Rei, nuestro hermano.

Otro si, visitareis de nuestra parte al principe de Gales, nuestro fijo, diziendole quanto amor le tenemos y quanto deseamos saber de continuo de su salud y de sus buenas nueuas.

Otro si, dareis al Rei y a la Reina de parte de la princessa de Gales, nuestra fija, sus muy humyldes recomendaciones, y dezid que les besa las manos y desea mucho obedecer y seruirlos.

Otro si, dareis al principe de Gales, nuestro fijo, la carta que para el lleuais de la princessa de Gales, nuestra fija, y dezidle de su parte el desseo que tiene de saber del y de sus buenas nuevas, y lo que mas os decimos a este proposito.

Pero antes de hablar al Rey, dad nuestras letras de creencia que lleuais a don Pedro dayala y al doctor de la Puebla, a cada uno por si, y dezidles que nos estamos contentos de la diligencia y buen recaudo que han puesto y ponen alli en las cosas de nuestro seruicio que han tenido y tienen en cargo, y que nos tenemos por bien seruidos dellos, y que os embiamos a Flandes y os mandamos que de pasada visiteis al rei de Inglaterra, nuestro hermano, y os informeys de todas las cosas de alli, e informaos dellas de los dichos embaxadores muy por menudo, y despues id a fablar al Rey y a la Reina y al Principe, como de suso dezimos. fecha en sevilla a 5 de mayo de quinientos años.

YO EL REY. YO LA REINA. *Almaçan secretario.*

CARTA PRIMERA

para sus altezas fecha en Londres a xxix de junio de quinientos años. Fue duplicada: la vna fue por la via de los mercaderes de Brujas, endereçada a Diego de Soria a Burgos para que la enbiase a sus altezas, y la otra leuo vn patron de vna caravela del obispo de Cordova.

Yo he continuado mi camino a las mayores jornadas que pude por tomar al rey de Inglaterra en Cales, porque quando llegue a dos jornadas de Paris supe que estaua alli y quel Archiduque se venia a ver con el. Y preguntado sy sabian la cabsa de las vistas o sobre que heran, todos dezian que sobre casamiento del prinçipe de Gales con la prinçesa Margarita. Y con estas nuevas que los franceses por çiertas me dezian, yo me apresure a caminar, y quando llegue a vna villa que se dize Boloña, que es la postrera de Françia, a diez leguas de Cales, supe quel rey de Inglaterra hera pasado la mar, y quel Archiduque estaua en vna villa que se llama Santomer, que es a seys leguas de Cales. Y como en Boloña algunos españoles que alli estan con el bastardo de Cardona, que es capitan de aquella villa, me dixeron que la fama hera entre los franceses que hera concertado el casamiento entre el prinçipe

de Gales e de la prinçesa Margarita, y supe por çierto quel Rey avia pasado la mar, yo acorde de yr a Santomer, pues para yr a Cales no se rodeava syno vn dya, por certificarme del negoçio sy hera verdad; y quando llegue, ya el Archiduque hera partydo para Brujas. Y alli yo hable con algunos españoles y con otros de la tierra, preguntandoles de las vistas de Inglaterra y del Archiduque, y sobre que avia seydo, y no halle que alli ninguno tenia sentimiento de lo que los franceses dezian; antes halle vno que me pregunto sy la prinçesa de Gales vernia este verano. Demandele porque lo preguntava. Dixome que avia estado en Cales quando el rey de Inglaterra vino alli y que avia oydo dezir que se hazian en Inglaterra grandes aparejos de fiestas y justas para el recebimiento de la prinçesa de Gales, y que avia conocido que los yngleses desseauan mucho su venida. Y con esta nueva, algo mas reposado el pensamiento, yo acorde de yrme a Cales, y llegue alli a veynte dias deste mes de junio; y luego otro dia pase la mar, y a los veynte e vno fuy en Dobra, y alli supe quel Rey estaua en vna cibdad que se llama Conturbel, y yo adereçe mi camino para alli. Y entrando yo por la cibdad, el Rey salia por otra puerta, y dixeron que yva camino de Londres; y yo pare alli aquel dya y enbie a saber sy el enbaxador de V. als. yva con el Rey, y dixeronme que no, que a Londres hera ydo. Y otro dia yo tome el camino para Londres, pensando quel Rey estaria ya alla o çerca, y el Rey torcio el camino para ver otra çibdad que esta en la costa de la mar, y yo llegue a Londres a xxv deste mes de junio, y hable con el dotor de Puebla, que don Pedro de Ayala es ydo a Flandes; y luego hezimos saber de mi venida al Rey, y el Rey mando que estuviese aqui en Londres hasta el viernes, que seran tres dias de julio, quel verna a Granuiche, que es quatro millas de Londres, y que alli me oyria. Esto, muy poderosos Señores, ha pasado hasta oy. Lo que sucedera luego lo escriuire a V. als.

Yo he hablado con el dotor de Puebla, y como el esto, segund he sentydo, sospechoso, tentome de muchas maneras para sentyr de mi la cavsa de mi venida, y yo le dixe que V. als. me avian mandado venir a Flandes, y que me mandaron que antes de pasar alli viniese a visytar al rey de Inglaterra y a la Reyna y Prinçipe de parte de V. als., y a hazelles saber las cosas acaesçidas en el reyno de Granada. Y como a el esto no le satisfiziese, no çeso de hazer ynquisyçion de mis entrañas preguntandome si traya a cargo de hablar en alguna cosa que tocase al casamiento. Por no hazelle mas sospechoso, yo le dixe que avia de hablar al rey de Inglaterra açerca de la ordenaçion de la casa de la Prinçesa, porque V. als. la querryan hordenar mucho a voluntad y contentamiento del rey de Inglaterra, y porque V. als. supiesen a que personas y quantas avian de mandar que viniesen para quedar con la Prinçesa, y que querian saber la voluntad del Rey y reyna de Inglaterra. Hizome muy difiçil aver de saber esta declaraçion del Rey, porque estauan puestos en que fuese el menos numero que ser pudiese, mayormente de onbres, porque ni mayordomo mayor, ni maestresala, ni tesorero, ni los otros oficiales mas

baxos no los querian oyr aca. Reyteró en dezir: mayormente mayordomo mayor, porque esto es muy aborrecible a estos de aquí.

Discurriendo por la platica, me dixo: —Por vn solo Dios, que no se toque en ninguna cosa que paresca que sea dilacion o mudamiento de lo que esta asentado. Yo le respondy que V. als. no estauan de tal proposyto, syno de conplir lo capitulado y asentado, cada cosa en su tienpo; mas que me declarase porque no se avia de tocar en ninguna cosa, sy fuese cosa razonable de tocar en ella, que me dixese sy avia alguna mudança, o pensamiento de avella. El me respondio que hasta estonçes no la conoçia; mas que segund la condiçion de los yngleses, y aviendo tenido sospechas que nunca aca avian de ver a la Prinçesa, que qualquier cosa que se hablase agora en la coyuntura que avia de venir, que lo tomarian por dylaçion, y que pensarian que V. als. querian dilatar en el enbiar de la Prinçesa; que las cosas estauan todas muy asentadas, y byen, y como cunplian a seruiçio de V. als.; que no se despertase materia que pudiese traher algund ynconviniente, porque aca se tenia por çierto que en fyn deste verano vernia la Prinçesa, como V. als. lo avian escrito por sus cartas, y que para aquel tienpo se hazian grandes aparejos, y que agora veya que no hera posyble venir el verano, que antes pasaria el mes de novienbre que fuese venida, porque ni se via ni conoçia V. als. aparejar para enbialla, mayormente que se sabia aca que V. als. no mandauan detener ningunos navios, ni los de la flota que ha de venir en Flandes, que aca les pareçe gran señal de dilaçion. Yo todavya le sanee lo que hera razon de saneallo, y verdad que V. als. no estauan de otro pensamiento syno de conplir al tienpo que heran obligados; y que esto de no enbargar navios, ni la flota que avia de venir a Flandes no hera ynconviniente, porque en vuestros reynos avia tantos navios que, syn hazer daño a sus subdytos, V. als. podyan aver navios para enbiar la Prinçesa; mayormente que byen sabia el que V. als. no la avian de enbiar, ni heran obligados a enbialla hasta aver conplido el Prinçipe xiii.º años, y que V. als. no sabyan avn byen çierto quando los conplia, mas que creyan que los cunplya en fyn de setyenbre, y que sy asy hera verdad, que V. als. hasta aquel tienpo no avian de enbiar a la Prinçesa; mas que despues de conplidos los xiii.º años, luego V. als. darian horden en su partyda; y que de no venir hasta en fyn de nouyenbre, que no hera de maravillar, que no hera la Prinçesa yo, o otro correo que bolando y con pryesa se oviese de enbiar ni venir; y todo quanto yo pude para satisfazer a su razon le dixe. Asy que, muy poderosos Señores, desta primera habla yo no estoy muy contento. Otras avemos avido despues en que me pareçe que esta mas puesto en razon, y mucho mas; asy que socorrerme he en demandar ayuda a nuestro Señor para que pueda traer las cosas al voto de vuestras magestades.

Asymismo, quando le pregunte sy conoçia aver alguna mudança en el rey de Inglaterra o sospecha de V. als. en este negoçio, dixome que nunca la avia conoçido, syno en el darle la retyficaçion del matrimonio despues que se hizo

por palabras de presente, por quel Rey la avia detenido, y cada vez que la demandaua dysimulava con el y no lo respondia; esto antes que pasase a Cales, y despues de pasado mientra estuvo alla.

Con muchos mercaderes destos que aqui estan, subdytos de V. als., he hablado, por sentir dellos alguna cosa. Todos me dizen que saben que se hazen grandes aparejos para la venida de la Prinçesa, y que todos generalmente la desean. Como quiera que muchos ay que dubdan de su venida, preguntandoles que de donde procedia aquella dubda, o porque lo sospechauan, dizen que porque piensan que V. als. han de dylatar el negocio. Esto es, muy poderosos Señores, lo que hasta aqui he podydo sentir.

De las vistas del rey de Inglaterra y del Archiduque, ninguno es de los que he hablado que sepa dezirme sobre que fueron, ni la conclusyon que tomaron. Al dotor lo he preguntado; respondeme cosas generales y no nada de lo cierto. Yo no le apryeto a que me diga mas de lo quel quiere dezir; por esto no escriuo cosa que a esto toque, saluo que en los vnos y en los otros pareçe mucho contentamiento, y los tyenen por concordados. Sola esta me dixo el dotor: que heran concertados en todas las dyferencias que tenian, asy en general.

Asymismo, preguntandome el dotor sy les plazeria a V. als. quel rey de Inglaterra enbiase enbaxadores para venir con la Prinçesa, yo le dixe que de lo quel Rey quisyese hazer en aquel caso que V. als. lo avrian por byen. Y dixome: —Sy yo fuere con ellos, pesarles ha a sus altezas? Yo le dixe que de aquello no sabria dezille, porque en tal materia no me avian hablado V. als. Dixome:—Byen seria que yo fuese con ellos; mas sy sus altezas no lo mandan, no se sy lo haga. Yo le dixe que en aquello yo no me entrometeria de dalle consejo. Dixo que estaria a lo quel rey de Inglaterra le mandase, y que sy le mandase yr con sus enbaxadores, que yria. Porque V. als. proucan en aquello que mas sera su seruiçio escriuo esta partyenlaridad.

Nuestro Señor &.

De Londres a xxix de junio de quinientos años.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Londres a vi de julio de quinientos años. Fue duplicada; la vna leuo Juan Baptista, ginoves, vezino de Londres, y la otra leuo Juan Perez, escribano de la nao de Iñigo de Deva, vizcayno.

Despues de aver escrito a V. als. a los xxix de junio, oy domingo, que fueron cinco dias de julio, despues de comer el rey de Inglaterra me dio

avdiencia publica en presençia de muchos obispos y condes y gentiles onbres, y despues de averle dado las saludes de parte de V. als., yo le dixe las cosas acaecidas en el reyno de Granada, y la vitoria avida de aquellos que se avian revelado contra vuestras magestades; y con mucha demostraçion de amor respondio mostrando aver gran plazer que las cosas de vuestras Magestades en todo se hiziesen prosperamente. Y despues desto, yo le dy las recomendaciones de la prinçesa de Gales, las quales asymismo con mucho plazer y senblante de amor las reçibio; y fynido esto, apartose conmigo a vna ventana, y alli yo le dixe:—Señor, como el Rey y la Reyna, mis señores, estan en cunplir todo lo asentado y capitulado con vuestra Magestad en el hecho del casamiento del señor prinçipe de Gales, vuestro hijo, y de la señora prinçesa de Gales, su esposa, y esten determinados en lo cunplir en todo y por todo, querryan ser çertificados del tienpo en que el prinçipe de Gales cunple los xiii años, porque sabido esto, el Rey y la Reyna, mis señores, adereçaran para entonçes todas las cosas que son neçesarias para enbiar a la prinçesa de Gales, su hija; y porque sus altezas creen que vuestra Serenidad enbiara sus enbaxadores para aquel tienpo con poder bastante del prinçipe de Gales despues de aver conplido el prinçipe los xiii.° años, para que antes que la Prinçesa senbarque se haga alla el abto del desposorio por palabras de presente, como es razon de hazer, y para que la aconpañen a la Prinçesa, querrian saber sus Magestades quando los enbaxadores partiran de aca, o a que tienpo vuestra magestad los enbiara. Asymismo, señor, el Rey y la Reyna, mis señores, querrian hordenar la casa de la Princesa, y elegir las personas que han de venir con ella para quedar aca, y esto querrian hazer sus Altezas mucho a plazer y contentamiento de vuestra Serenidad, porque lo que vna vez se hordenase quedase estable y sin mudamiento. El Rey y la Reyna, mis señores, ruegan a V. als. que quieran en esto declarar su voluntad, porque la suya conforme con aquella, se hordene la casa de la Prinçesa, sus Altezas sepan a quales y a quantas personas han de mandar que vengan para quedar aca con la Prinçesa.

El Rey me respondyo lo syguiente:—Quanto a lo que dezis quel Rey y la Reyna, mis hermanos, quieren que yo declare el tienpo quando el Prinçipe, mi hijo, cunple los xiii.° años, muchos dias ha que sus Serenidades lo saben, asy por las escrituras del matrimonio como por letras mias y por letras de sus enbaxadores, que muchas vezes se lo han escrito; mas a mas conplir, yo lo dire: el Prinçipe, mi hijo, cunple los xiii.° años a xxii dias del mes de setienbre venidero deste presente año, vn dia mas o otro menos. Y a lo que dezis creen que yo enbiare mis enbaxadores, ya yo los avria enbiado, sy sus enbaxadores que aqui resyden no me lo estorvaran, diziendo que no hera neçesario enbiar enbaxadores, y avn dando a entender quel Rey y la Reyna, mis hermanos, no los querian. Y quanto a avellos de enbiar, y con poder bastante del Prinçipe, y el poder que sea otorgado despues de conplidos los xiii.° años el Prinçipe, para hazer el abto del desposorio por palabras de presente, esto

me pareçe ynconviniente, porque sy los enbaxadores han de partir despues quel Prinçipe aya conplido catorze años, pues que dezis quel poder se ha de otorgar despues de la hedad conplida, no podran llegar los enbaxadores alla en todo el mes de otubre, pues no sabemos donde hallaran al Rey e a la Reyna, mis hermanos; y sy no estan en parte donde, hecho el abto aquel dia se puedan enbarcar, no podran venir a la costa de la mar en todo el mes de nouienbre, pues en aquel tienpo ya el ynvierno es tan entrado y la mar es tan peligrosa, que seria gran ynconviniente poner a la Prinçesa a tal peligro, y desta manera haziendose, no se cumpliria lo capitulado. A lo que dezis del hordenar de la casa de la Prinçesa, yo les tengo en singular graçia que esto quieran hazer a la voluntad mia, porque yo tengo de ser padre de la Prinçesa y me tengo de desvelar en como ella sea muy byen tratada y seruida y acompañada, y asy lo sera, aviendo respecto a cuya hija es, y que es muger de mi hijo, y que su mereçer lo mereçe. Asy que en esto todo que me aveys dicho, yo he respondydo asy brevemente; mas porque estas materias son de calidad ques menester platicarlas con los de mi consejo para aver sobre ellas buena determinaçion, sy os plazera, apartaros alli vn poco porque yo y los de mi consejo platiquemos sobre esto y tomemos algund buen medyo para que esto mas seguramente se haga y a voluntad de todos.

Yo me aparte, y el Rey llamo al Cardenal y a otros seys o syete obispos que alli estauan, y a otros muchos seglares, y estuvieron platicando vn rato. Y despues el Rey me llamo, y me dixo:—Yo querria que algunos de los de mi consejo estuviesen aqui, por que entendiesen lo que dezis y lo que se os responde; y asymismo querria quel enbaxador de vuestros prinçipes estuviese presente, porquel ha tratado estas materias; ved sy os plaze. Yo le respondy que yo hera contento de todo lo que su Magestad mandase. Entonces llamo al Cardenal y al Privasello, ques vn obispo, y al enbaxador de vuestras Magestades, y alli en presençia de todos torno a resumir todas las palabras que yo le avia dicho, y preguntome sy hera asy. Yo le dixe que aquello hera lo que yo avia dicho a su Alteza.

Entonçes el Rey dixo:—Todavia hallamos que es grande ynconviniente, por el peligro de la mar, aver desperar a enbiar la Prinçesa despues de aver el Prinçipe conplido los xiiij° años; y asymismo nos pareçe que no es neçesario esperar mas, pues ya el casamiento es hecho aca por palabras de presente y segund lo que tenemos conprehendydo de lo quel Rey y la Reyna nos han escrito, y de lo que sus enbaxadores nos han dicho, syenpre creymos quel Rey y la Reyna avian de enbiar para este mes de agosto, o para en fyn de setiembre a lo mas largo, a la Prinçesa; mas sy os plazeria declarar mas esta materia para que mejor la entendamos, mucho nos plazeria. Yo le dixe:—Señor, no puedo declarar mas de lo que tengo dicho, y es quel Rey y la Reyna, mis señores, estan en voluntad de conplir en todo y por todo lo que tyenen asentado con vuestra Magestad, y es que sus Altezas enbiaran la Prinçesa despues de aver conplido el prinçipe de Gales los xiiij.° años, porque esto es lo

que esta capitulado y asentado, y que querrían que los enbaxadores que vuestra Magestad oviese de enbiar leuasen poder bastante del Prinçipe, otorgado despues de aver conplido los XIII.° años, para que alla se hiziese el abto del desposorio por palabras de presente. Estonçes el dotor, dixo:—No, señor, se demanda esto porque sea de necesydad, pues quel abto es hecho aca, mas porque es esta la costunbre de aquellos reynos. Estonçes el Cardenal dixo: —Muchas cosas ay aqui que mirar, entre las quales son estas: este abto no es neçesario hazerse alla, pues aca es hecho con toda aquella solenidad que se requeria; otra, que no es neçesario el poder del Prinçipe, ni esperar el tienpo de los XIII.° años, pues a requesta del Rey y de la Reyna despaña el Papa dispenso supliendo qualquier defecto que oviese en las hedades, y por esto el matrimonio es hecho, y tan fyrme como sy ovieran cada XX años; lo otro es, que sy aquel tienpo se oviese desperar, hera ynposible venir este año, y todas las escrituras quedavan desyertas.

Yo le respondy:—Como quiera, Señor, que todo lo que dezis sea asy, y que esa dispensaçion sea ganada, y el abto del matrimonio por virtud della hecho, no se entiende por eso el Rey y la Reyna, mis señores, oviesen de enbiar a la Prinçesa antes de aver conplido el Prinçipe los XIII.° años. Y avnque no sea de necesydad aver de hazer alla otra vez el abto del desposorio, mas como el dotor ha dicho, es para dar contentamiento al reyno, y porque asy se deve hazer por la onor de la Prinçesa. Estonçes el Rey dixo:—Çierto; a mi asy me pareçe, que por el honor de la Prinçesa y de todos se deve hazer; mas es de temer el peligro a que se ha de poner su persona, porque sy caso es, lo que Dios no quiera, que oviese algund peligro, o que corriesen alguna tormenta, y oviese algund ynconviniente de se tornar, o de no poder venir, luego echarian juyzios los que mal nos quieren que Dios no consentia que estos casamientos se hiziesen; y por evitar estas cosas, querria que buscasemos algund medyo para que todo se hiziese y viniese a buena conclusyon lo asentado, porque no querria que la señora Prinçesa, mi hija, oviese vn trabajo por todas las cosas del mundo, quanto mas ponella a peligro. Estonçes yo le dixe: Eso deve V. Al. mucho mirar, y pues conoçe esta mar, y quan peligrosa es, vea sy sera byen dexar su venida para la primavera, avnque esto no lo harian el Rey e la Reyna, mis señores, avnque supiesen que la Prinçesa avia de correr peligro, por conplir lo que sus Altezas tyenen asentado, sy vuestra magestad no se lo enbiase mucho a rogar, y avia de ser escrito de vuestra mano, y firmado y sellado con vuestro sello, y quedando en su fuerça y vigor todo lo asentado y abtuado. Esto non le plugo al dotor, porque le pareçieron palabras rigurosas de dezir que quedase para la primavera, por las sospechas que piensa que aca tyenen que V. Als. lo quieren dilatar. El Rey respondio que por estonçes que yo me viniese a mi posada, y que el con los de su consejo platicarian para ver sy hallarian algund medyo. Asy, muy poderosos señores, ha pasado. Vista la conclusyon, luego seran advertidos V. Als.

Lo que conoçi de aquellos que alli estauan fue que, a todo lo quel Rey mostro, tyene buena voluntad y sana en este negoçio, porque despues se aparto comigo y me dixo: Yo estoy tan alegre y tan contento del debdo y amistad que tenemos el Rey y la Reyna, mis hermanos, y yo, que ninguna cosa estimo mas en esta vida, solamente porque los conosco por prinçipes verdaderos y que sienpre han guardado y conplido lo que comigo han asentado, mayormente lo conosco agora por espiriençia; y sean ciertos que para sostener su reputaçion y para defender su estado, y para ofender a quien quisyeren, que me tyenen tan çierto como a sy mismos, y sy neçesario fuere poner por ellos mi reyno y quanto tengo y mi persona, cada vez que la avran menester la hallaran a su voluntad, y lo suyo mismo no tyenen mas çierto questo; por tanto, busquemos algund medyo para que los que mal quieren obrar y dezir no tengan lugar.

Yo le respondy:—Señor, yo he muy gran gozo de oyr tales palabras de la boca de vuestra Magestad, porque conosco que estan conformes todas las voluntades; porquel Rey y la Reyna, mis señores, tyenen en tanto preçio la amistad y hermandad que con vuestra Serenidad tyenen, que es fuera de toda estimaçion, y asy tiene vuestra Magestad al Rey y a la Reyna, mis señores, para todas aquellas cosas que fueren avmento de honrra y estado de vuestra Serenidad como tyenen a sy mismo, y destas dos cosas no avemos de hazer apartamiento ninguno, porque la fortuna de la vna ha de ser de la otra. Asy por estonçes no ovo mas razones.

Conoçi en aquel que se llama Priuasello, y en otros que estauan çerca, que alçauan las orejas y que se holgauan, porque les pareçia que aquellas palabras heran de dilaçion en este negoçio, porque aquel y otros que alli estauan cerca que son del consejo, que oyan la platica, (1) son pinsyonarios de Françia, segund supe de vna persona que dize que ha recebido mercedes de vuestras Magestades; y miranvanse vnos a otros, en espeçial aquel Priuasello, (2) atravesaua algunas razones, no de buena manera; y oregeando en especial, dixo: Esto no es conforme a lo que hasta aqui se ha dicho, que la Prinçesa avia de venir en fin del verano. Yo le dixe que en lo que yo dezia no contradezia a lo dicho de antes, porque nunca se avia entendydo ni dicho que V. als. avian de enbiar a la Prinçesa antes de aver conplido el Prinçipe los XIII.º años; y que lo que dezian de en fin del verano, que no lo hallauamos conforme a la calidad de nuestra tierra, que en fin del verano tenemos que es en fyn de setiembre, y avn mediado otubre; y que yo le çertificava que, avnque çierto V. als. supiesen que la Princesa avia de pasar mucho peligro, no dexarian de enbiarla al tienpo que heran obligados.

(3) [Asymismo V. als. sepan que estos tyenen en tanto la confederaçion

(1) Las cuatro palabras que siguen, en cifra.
(2) En cifra esta última palabra.
(3) Todo lo acotado entre corchetes estaba en cifra.

y amistad que es hecha con el Archiduque, mas por el interese de sus mercadurias que por el beneficio del Prinçipe, que todas las otras cosas estiman como por accesorias desta; y ya ha avido alguno que ha dicho de los acebtos al Rey:—Ya no nos faltara casamiento para nuestro Prinçipe; sy faltare el despaña, aqui esta madama Margarita ya. Y muchos de los aficionados a Françia que darian mucho por que este casamiento se estoruase, y estotro de Flandes se hiziese, porque les pareçe que sy aquel casamiento se hiziese, que seria mas al proposyto dellos, y que nunca este Rey seria contra los françeses. He sabido esto de algunas personas que me han venido a vysitar, y por ventura con pensamiento de sauer de mi alguna cosa han descubierto sus pensamientos, y entre el vulgo andan algunas platicas desto que vernia muy byen a Inglaterra el casamiento de Flandes; como quiera que en lo general todos desean que la Prinçesa fuese venida, y ay tantas apuestas entre ellos, vnos que verna otros que no verna, que me çertificauan que suben a mas de tres mill nobles las apuestas que sobre esto ay.]

En el dotor hasta agora no he visto en el cosa que me desplaga, antes me pareçe que con toda afecion querria endereçar el seruiçio de V. als. Verdad es que le parece que son materias peligrosas para tentar dezir que la paga corra despues de consumado el matrimonio, y no antes, y asymismo pedir la seguridad de la restitucion del dote, sy caso naçiese, lo que Dios no quiera, por que se deviese restituyr, porque tentallos seria ponellos en mucha sospecha, y no se acabaria; y dize que ay aqui muchos que no desean oyr otra cosa syno que por parte de V. als. (1) [se ynova o tienta alguna cosa que paresca dilacion, o yr contra lo asentado y capitulado,] porque pudiesen obrar sus malas yntinçiones; y en esta parte yo le creo, segund lo que de algunos he sentido en estos pocos dias que aqui he estado.

Estando escriuiendo esta, suçedio quel dotor de Puebla me enbio a dezir quel Rey avia cometydo al Cardenal y al Priuasello que me respondiesen, porquel Rey se queria partir a vna çibdad vnas sesenta leguas de aqui. A la ora caualgo para yr donde ellos estan, porquel Rey esta en vna casa sola, a tres leguas de Londres, y ellos vinieron a otra parte a tener consejo a vna legua de Londres, y enbiaron a dezir al dotor que fuesemos alla.

Nuestro Señor, etc.

De Londres a vi de jullio de quinientos años.

---

(1) En cifra lo contenido entre corchetes.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Londres a viii.° de jullio de quinientos años. Fue duplicada; la vna leuo Juan Peres, escribano de la nao de Iñigo de Deva, vizcayno, y la otra fue por via de mercaderes a Brujas, y de allí por la via dellos a Burgos, endereçada a Diego de Soria para que la cubie a sus altezas.

Despues que escriui a V. als. a los vi dias de jullio, oy miercoles, que se contaron ocho dias del mes de jullio, el cardenal de Conturbel me enbio a dezir quel tenia cargo del rey de Inglaterra de hablarme sobre las cosas por mi propuestas al Rey, y porque avian de ser presentes a la habla el Priuasello y el obispo de Londres y otros obispos, que me rogaua quel enbaxador y yo quisiesemos yr a su casa, y asy lo hezimos, y hallamos al Cardenal y a çinco obispos otros, y a otros seys o syete dotores y secretarios del consejo del Rey en vna camara y sentados. El Cardenal propuso desta manera: Enbaxador: el Rey, nuestro señor, entendyo lo que de parte de vuestros Prinçipes le espusistes, y fue muy alegre de saber de la salud y prosperidad de sus magestades, y muy mayor plazer ovo quando entendio quel Rey y la Reyna, vuestros señores, estauan de proposyto y determinados a conplir lo asentado y capitulado entre el Rey y sus magestades, y que la Prinçesa vernia al tienpo concordado; mas juntamente con esto dixistes que vuestros Prinçipes tenian por çierto quel Rey, nuestro señor, avia de enbiar enbaxadores para aquel tienpo que la Prinçesa oviese de enbarcar, y con poder suficiente del prinçipe de Inglaterra, y otorgado despues de aver conplido el Prinçipe los xiii.° años, porque en España se hiziese el abto del desposorio por palabras de presente; sobre lo qual el Rey os respondyo que le pareçia que aquello seria ynposyble que se cunpliese, venir la Prinçesa para el tienpo hordenado, y aver de enbiar él enbaxadores y con poder otorgado despues de aver conplido el Prinçipe la hedad de los xiii.° años, porquel Prinçipe cunpliria la hedad a xxii dias de setienbre, y que aviendo de enbiar el poder otorgado de aquel dia, que no podrian ser los enbaxadores en España mediado el mes de otubre, y que esto hera gran ynconviniente por el peligro de la mar; a lo qual vos respondistes que su Magestad devia mucho mirar aquello, y no poner la Prinçesa a peligro; que sy a su Magestad le pareçiese que se devria quedar la venida de la Prinçesa para la primavera, que quedase, avnque para esto hera menester que su Magestad lo escriuiese al Rey e a la Reyna, vuestros señores, rogandogelo, y que desta manera creyades que sus altezas lo harian, y no de otra manera; de donde el Rey, nuestro señor, concibio que aquello hera vuestra yntinçion,

y lo que queriades que se hiziese; y su Magestad tomo espidiente por estonçes, diziendo que queria aver madura deliberacion sobre lo que se haria; y su Magestad nos cometyo a los que aqui estamos que hablasemos entre nosotros sobre esta materia, y que aquello que entre nosotros fuese acordado, que os lo dixesemos. Sobre lo qual nosotros hemos avido larga disputaçion; y sy esto se demanda por parte de vuestros Prinçipes, somos maravillados de tal cosa, porque no es enxuta la tynta de las cartas que han escrito çertificando que la Prinçesa vernia en fin deste verano, y no es quitado de nuestros oydos el sonido de las palabras quel enbaxador que aqui esta presente a dicho confirmando esto al Rey, nuestro señor, y a nosotros; por virtud de las quales cartas y palabras, el Rey, nuestro señor, y todos los de su reyno han hecho y hazen muchas cosas para el reçibimiento de la Prinçesa, en que se gasta tanta suma de dynero, que çiertamente es en mucha mas cantidad que no suma el dote que trahera la Prinçesa. Lo qual, sy esta dylaçion en la venida de la Prinçesa se diese, seria vn gran daño para este reyno, y todo lo que esta hecho para el recibimiento se perderia, o la mayor parte dello; y demas desto, por virtud de las cartas y palabras sobre dichas, el Rey, nuestro señor, a escrito al rey de Françia y a todos los señores della esta venida, çertificandoles que sera para en fin deste verano, y asymismo lo ha escrito al Papa, y al rey de Romanos, y al Archiduque, y al rey descoçia y a todos los prinçipes christianos, y son enbiadas cartas por Françia y en Flandes para los caualleros que querran venir a estas fiestas a justar, haziendoles saber las justas que en Inglaterra se hordenan, y otras cosas muchas desta calidad y de otras que a ponpa y onor de venida de tan alta Prinçesa se aparejan, y sy agora esta dilaçion se oviese de dar, seria gran infamia a todas partes, y no creemos que resultaria de aqui ningund byen; mas porque mejor sepamos responder, y mejor podamos concluyr, dezidnos claramente sy esta dilaçion es salida de vos, temiendo el peligro de la Prinçesa, o sy hemana de la voluntad de vuestros Prinçipes.

Yo le respondy:—Por aventura, señor, el mucho deseo que teneys que la señora Prinçesa sea venida os haze interpretar las palabras que se dizen a otro fin que son dichas; porque yo claramente hable al serenisimo Rey vuestro, y aquellas palabras que a su Magestad dixe dire agora, y declarare mas lo que dixe porque asy como lo dixe sea entendido. Yo digo quel Rey y la Reyna, mis señores, estan determinados de conplir todo lo que tienen capitulado y asentado con el serenisimo señor rey de Inglaterra, y que aquello cumpliran; mas respondiendo a lo quel señor Rey dixo, sy los enbaxadores oviesen desperar a llevar el poder otorgado del Prinçipe despues de aver conplido los xnn.° años, que seria entrado el ynvierno, y que seria gran peligro poner a la Prinçesa en la mar en aquel tienpo, dixe yo que su Magestad lo devia byen mirar, y que syn neçesidad no se devria poner la Prinçesa a peligro; que su Magestad lo mirase byen, y que sy viese que hera byen, que quedase la venida de la Prinçesa para la primavera; y aquello mismo digo agora, y esto

digo de mí mismo, y no por mandado del Rey y de la Reyna, mis señores, ni esto hemana de su voluntad. Y digo agora que esto me pareçeria que se devia de hazer, sy el Rey y la Reyna, mis señores, viniesen en ello; lo qual creo que avnque se les hiziese pena por el mucho deseo que tienen de ver a la Prinçesa casada, sy el serenisimo rey de Inglaterra les escriuiese quel queria aquello, creo quel Rey y la Reyna, mis señores, lo avrian por byen, quedando en su fuerça e vigor las escrituras y todas las cosas abtuadas; mas que yo le declarava que los enbaxadores que fuesen avian de levar poder bastante del Prinçipe, otorgado despues de aver conplido los xiii.° años, porque antes que la Prinçesa se enbarcase se hiziese el abto del desposorio por palabras de presente.

El me respondio:—Por las cosas ya dichas nos pareçe que no se deve dilatar la venida de la Prinçesa ni porrogarse el tienpo; y demas de aquello, porque sy se porrogase o dilatase esta venida, todo lo capitulado y asentado en esta materia seria quebrantado, saluo el matrimonio, que es hecho y celebrado con tantas fuerças que, sy christianos somos, es yndesulubyle; y por esta cavsa avn dezimos que no es neçesario enbiar poder del Prinçipe, ni se deve enbiar otorgado despues de conplir los xiii.° años, pues que en este caso es dispensado por el Papa y a requisiçion de vuestros Prinçipes, y ellos quisyeron que se hiziese aca el avto del desposorio por palabras de presente, y el Rey, nuestro señor, quisiera que se hiziera en España; mas por la honor de la Prinçesa, y porquel Rey, nuestro señor, quiere dar contentamiento a vuestros prinçipes, y porque ellos lo den a sus subdytos, quiere enbiar enbaxadores, y muy honrrados, y que lleven poder del Principe otorgado agora, y que alla se haga el abto del desposorio, todavia negando ser neçesario. Y tanbyen dezimos que por virtud del abto que es hecho con la dispensaçion avida a requesta de vuestros Prinçipes, y el abto hecho a su misma requesta, que desdel dia que aquel abto del desposorio se çelebro por palabras de presente heran obligados vuestros Prinçipes a enbiar la Princesa syn mas dylaçion y syn esperar quel Prinçipe cunpliese la hedad de xiii.° años, porque las escrituras que tyenen selladas y firmadas y juradas asy lo determinan, y catad aqui el capitulo que sobre ello habla; y si agora se oviese de dylatar esto, todas las otras cosas quedavan violadas y rotas, y hera menester hazer nuevos ynstrumentos sobre esto, y no creemos que Prinçipes tan verdaderos quieran yr contra lo que tyenen jurado y sellado y firmado, ni poner a peligro vn negoçio tan grande como este, ni hallamos razones ni medios por donde pueda ser. Sy vos sabeys algund medio, oylle hemos.

Yo les respondy: —Señores, no es de agraviar este negoçio con tan graves palabras, pues esto dicho no tyene mas fuerça de averlo yo dicho por vn pareçer piadoso de querer o desear que la Prinçesa no entrase en tienpo peligroso en la mar, por los peligros que yo he pasado en ella; mas quanto a lo que dezis que no se podria hazer syn quedar las escrituras violadas e quebrantadas, y que hera menester hazer nuevas escrituras sobre esto, yo no soy

jurista, mas pareceme que quando de consentimiento de partes quieren prorrogar vn termino quedando lo capitulado en su fuerça e vigor, que aquello puede quedar firme y syn violacion ninguna, y que esto se podria hazer sy el peligro se manifiesta. Y quanto a no ser neçesario el poder del Prinçipe, yo lo creo asy, porque lo hecho esta firme, que no se puede deshazer; mas esto querrian el Rey y la Reyna que se hiziese.

El respondyo que en ninguna manera hera de admitir mi razon, mas que le pareçia que, o yo, creyendo que no me entendian, o afuziandome en que avia de declarar mas esta materia, syenpre dezia que V. als. avian de conplir, y que procurava la dilacion; que me aclarase sy esto sy lo podia de partes de V. als. Yo le dixe que en aquella soberuia yo no pecava de pensar que no me entendian; mas quanto a declaralles mas, que yo les certificaua que lo que yo dezia no heran palabras de V. als., ni pensamiento, mas que hera dicho de mi, respondiendo a lo quel Rey avia dicho, y que yo no despertara tal materia sy su Magestad no la oviera despertado. Por tanto, no nos detengamos mas en esta materia, porque yo no entiendo hablar mas en ella, concluyendo en dezir mi pareçer, que es: que la Prinçesa no se deve poner a peligro, pues que en dilatarse su venida quatro meses mas a menos no es yncouviniente, sufriendolo la tyerna hedad del Prinçipe; mas sy no es esta la voluntad del serenisimo rey de Inglaterra, yo me remito a el. Otras muchas razones y replicatos pasaron que seria proçeso ynfinito para escrinir; por no hazer luenga escritura no escriuo syno la sustançia.

Finalmente, el Cardenal me dixo:—Enbaxador, pues que todos deseamos vna cosa, yo os ruego que a vos ni a nadye os pase por el pensamiento de tentar ninguna cosa que sea contra lo capitulado, ni en ynovar ni mudar cosa de aquello, porque perderiades todo el negoçio; y esto os digo como persona que deseo mucho la conclusyon desto, porque lo he trabajado con todas mis fuerças, y avn he hecho vltra lo que seruidor deve hazer, segund quel enbaxador os dira. Yo le respondy que me holgava mucho de oyrle, porque me pareçia que con sanas entrañas hablaua en este negoçio, y como persona que lo deseava ver concluydo; y que asymismo no devia el pensar que V. als. estauan en otro pensamiento, syno en conplir muy enteramente lo capytulado y asentado, y que me desplazia porque se avia tomado tan pesadamente lo que yo avia dicho, no con mas pesadumbre de remitirlo a lo que le pareciese al Rey de Inglaterra, por los peligros que su magestad me avia puesto delante.

Esto, muy poderosos Señores, ha pasado oy en casa del cardenal de Conturbel, y yo he enbiado a procurar avdiençia con el Rey, no se sy sera mañana jueves, para ver la conclusyon que tomara en esto y en lo del hordenar de la casa de la Prinçesa, porquel Cardenal me dixo que desta parte de lo que toca al hordenar de la casa el Rey no le avia dado comisyon ninguna para que me hablasen, mas quel me hablaria en quanto a estotra parte sobredicha. Yo creo, muy poderosos Señores, que esta respuesta que me han dado sera la fynal respuesta, y quel Rey no dara otra.

A estos del consejo que muestran tener mucha gana que la Prinçesa fuese venida, y no todos, porque parte dellos entristeçen el rostro quando les çertifican que en todo caso verna la Prinçesa este verano, porque algunos desean la dylaçion, y esto se conoçe porque algunos dellos la procuran; mas la mayor parte ciertamente desean mucho la venida, segund lo que de sus palabras se conoçe, y anme çertificado quel Rey lo desea mas que ninguno, por todas las razones que ay para lo desear y por las que tocan a la pecunia, porque espera allegar vn grandisimo tesoro con la venida de la Prinçesa desta manera. Es costunbre de Inglaterra que quando el primogenito casa, que el Rey puede echar pecho a todos los de su reyno de la quinzena parte de sus rentas, y esta tyenela ya echada despues que V. als. le escriuieron çertificandole que la Prinçesa vernia este verano. Asymismo es costunbre quel dia de la velaçion el Rey arme ciertos caualleros en gran numero de aquellos que son cabdalosos en el reyno, estos quieran o no quieran, los quales han de dar al Rey cada vno quarenta libras, que son çinco coronas de oro cada libra; y destos quel Rey señala para armar caualleros, por no dexar el trato de sus mercadurias, o por no sostener aquella ponpa, no quieren ser caualleros, y conponense con el Rey, y muchos dellos dan doblada la cantidad de las libras, por no ser caualleros, de lo que avian de dar reçibiendo la caualleria; y como el Rey tenga ya puestos en nomina dos mill onbres cabdalosos para armar caualleros aquel dya, estyma sacar de aqui quinientas o seyscientas mill coronas, y demas otros seruicios que aquel dia suelen hazer los pueblos, y junto con esto, çien mill coronas que esperan reçebir de V. als.; asy que este sabor dulçe de tantas pecunias les haze el gusto amargo quando les hablan en dilaçion. Y por esto, y por todo lo que he conoçido, no me podre abstener de dezir lo que me pareçe, y es que, estando estas cosas ya dichas presentes, y casy al tienpo de reçebir las pecunias, y en gente que tyene por segundo Dios el dynero, que se podria cavsar de la dilaçion de la venida de la Prinçesa vn muy gran ynconviniente, y este ynconviniente se haze muy grande y muy mas grande en tener aqui tan a la mano a la prinçesa Margarita, que mucha parte del reyno desea que este casamiento se hiziese, y ay muchos çercanos al Rey que con todas sus fuerças lo procuran, sy en estotro viesen alguna tybieza, porque muy publicamente hablan en ello mercaderes y gentes populares, diziendo que pues Inglaterra no puede byuir syn Flandes, y toda su riqueza viene de alli, syendo hecha la concordya entre el Rey de Inglaterra e el Archiduque, que seria grande firmeza para questa concordya durase para syenpre sy madama Margarita casase con el Prinçipe de Inglaterra. Asy que, muy poderosos Señores, no dexo de escriuir ninguna cosa de lo que syento y oygo, porque vuestras Magestades, sabyendo las cosas, mas maduramente determinen en aquello que sera su seruiçio.

Nuestro Señor, &.

De Londres a viii.° de jullio de quinientos años.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Santomer, en Flandes, a xxv dias de jullio de quinientos años. Fue duplicada por dos partes; la vna leuo Harri Yuba, vezino de Santomer, y la otra leuo vn correo que se dize Breton, vezino de Burgos.

Despues de aver escrito a V. als. a los VIII.° de jullio, el rey de Inglaterra me enbio a llamar el domingo, que se contaron doze dias del dicho mes, y me dixo: —Yo he platicado con los de mi consejo sobre esta materia propuesta, y todavia hallamos alguna dyficultad en aver de prorrogar el tienpo de la venida de la Prinçesa, mi hija, hasta la primavera; y çiertamente, por el mucho amor que yo tengo al Rey y a la Reyna, mis hermanos, yo querria en todas las cosas agradalles y conplazelles; mas vos querriades que esta prorrogaçion se hiziese, y que no pareçiese que vos la pedis por parte de vuestros Prinçipes, syno que yo de mio lo hago, lo qual yo no quiero consentyr, porque lo que yo mas querria y seria a mi mas agradable es que la Prinçesa fuese ya venida, y que las bodas fuesen çelebradas; y esto mismo desea el Prinçipe, mi hijo, y todos los de mi reyno; mas sy vos me dezis que vuestros Prinçipes seran mas contentos que esta venida de la Prinçesa quede para la primavera que no enbiarla este verano, sera otra cosa, y avremos otra determinaçion. Por tanto, pues mi voluntad esta buena para agradar a vuestros prinçipes, nos cerres vos, y dezid claramente lo que les sera mas agradable.

Yo le respondy:— Asaz es platicado sobre esta materia con vuestra Serenidad y con los de vuestro consejo, y por las razones que son pasadas avra entendydo lo que es dicho, y por esto a mi no me queda mas que dezir; mas porque mas claramente se entyenda lo que yo digo, digo asy: quel Rey y la Reyna, mis señores, estan determinados de conplir con vuestra Magestad todo lo asentado y capitulado, syn vyolaçion de la menor cosa de todo quanto esta escrito y capitulado; mas sy la voluntad de vuestra Serenidad fuere que la venida de la Prinçesa se defiera hasta la primavera, por el peligro de la mar, tan solamente esto avran el Rey y la Reyna, mis señores, por bueno; mas sy vuestra voluntad fuere otra, el Rey y la Reyna, mis señores, se conformaran en todo con vuestra voluntad. Respondio:—Asy que se entyende que queriendolo yo, sus Serenidades lo avran por bueno. Yo le dixe que asy lo creya, como quiera que yo no podia dezir distinte que vuestras Magestades avrian esto por mejor, o lo otro; mas que a quanto hera mi entendimiento, creya que quiriendolo su Serenidad, y no reçibiendo dello pena, y quedando las

escrituras en su fuerça e vigor, que vuestras Magestades lo avrian por bueno.

Dixo:—Ya os tengo dicho que lo que yo mas querria es que mi hija, la Prinçesa, fuese venida; mas como el amor y debdo que tengo al Rey y a la Reyna, mis hermanos, proceda a todas las otras cosas, yo los quiero agradar en todas las cosas posybles a mi de hazer, y no en esto que es razonable, mas en todas las cosas que a ellos pluguiese que yo hiziese, salua solamente mi honor, no seria cosa en esta vida que yo no la hiziese por ellos, porque los tengo por Prinçipes catolicos y muy verdaderos y prudentes, y ninguna cosa que ellos hiziesen yo no la tomaria syno a buen fyn y por lo mejor, y yo soy contento que la venida de la Prinçesa se dyfiera, asy por agradalles como por la seguridad de la Prinçesa, porque no querria que pasase el menor trabajo del mundo. Mas es de ver como esto se podra hazer syn que las escrituras queden violadas; porque parece a todos los de mi consejo que porrogandose el tienpo, todo lo asentado se quebranta. No digo que se quebranta el matrimonio, ni la fuerça del, porque es hecho con tales atamientos que es yndysolubile; mas ay otras circunstançias en las escrituras que tyenen tienpo, y que se han de complir a tienpo, las quales estan juradas, y no se sy con buena conçiençia podran pasar porrogandose el tienpo, asy como es el traer a la Prinçesa cunpliendo el Prinçipe los quatorze años, y pagar parte del dote, que son çien mill escudos, y otras cosas semejantes, y por esto querria que se mirase mucho lo que se deva hazer, y pareçenos a todos que seria neçesario hazer escrituras de nuevo.

Yo le dixe:—Señor, quanto a lo que toca a ser firme y yndysolubile el matrimonio, esto no es de hablar, pues que es asy como vuestra Magestad lo dize; mayormente que las partes lo aveys consentydo y aprouado, y en esto no ay otra cosa ni se piensa syno lo que vuestra Serenidad dize; mas en quanto a violar las escrituras, ni se quiebra el juramento, ni ay cosa a mi pareçer que toque en conçiençia, porque quando yo tengo hecha vna obligaçion de pagar cierta contya, y la tengo jurada, sy de voluntad de aquel a quien yo soy obligado y a quien hize el juramento me fuere alargado el tienpo de la paga, syn quebrantamiento del instrumento, ni violaçion de las escrituras ó obligacion puedo gozar de aquella porrogaçion que me es hecha, porque en mano del que ha de recebir la paga esta reçebilla el dya que esta asentado, ó dalle mayor espera o plazo al debdor; y asy en este caso, queriendo vuestra Serenidad dyfirir el tienpo, syendo el el que ha de recebir, el Rey y la Reyna, mis señores, que son los que han de dar, pueden syn pecado, y syn ninguna cosa otra que se les pueda oponer, gozar de toda la porrogacion que vuestra Magestad querra dar en este negoçio, y no es necesario hazer nuevas escrituras. Dixo:—A mi asy me pareçe, mas los letrados dizen otra cosa, y que es neçesario que se haga vna escritura, la qual esta hecha; velda, y sy os pareçiese que esta onesta, sy no, onestarse ha.

Luego vn secretario saco vna escritura en la qual recontava muchas cosas que no me pareçieron byen, y porque seria materia larga para escriuir, las

dexo. Fynalmente, que sobre muchas alteraçiones, ovimos de consentir en que se enbiase esta escritura que aqui va, pues que no pudiemos tomar otra cosa que los letrados alegauan tantas cosas y le ponian tantas dubdas, que no se osava determinar en otra cosa syno en que ellos le consejauan, diziendole que heran puntos de derecho. Y visto, muy poderosos Señores, que yo no podya tomar otro espidiente syno este, porque no tenia a ninguno por mi, y todos los de aca y el de alla me heran contrarios, me pareçio que, avnque me aclarase a dezir que V. als. avrian por byen que la venida de la Prinçesa quedase para la primavera, queriendolo el rey de Inglaterra, que no hera mucho eceso, pues que con este medyo se ganava la negoçiaçion y tienpo para platicar en lo otro, y para mas comodamente poder enbiar a la señora Prinçesa, y vn año para la paga.

El rey de Inglaterra me dixo que se hiziese vna diligençia; que sy vuestras Magestades açebtasen de enbiar esta escritura como la pyde, que avnque no se enbie hasta el tienpo que es a la Navidad, que V. als. escriuan luego que la açebtan, y sy no la açebtaren, que asymismo con correo bolante se lo hagan saber, porque las cosas que se hazian para el recibimiento de la Prinçesa paren en aquel punto questa dylaçion las toma; y sy V. als. acordasen de enbiar a la Prinçesa y no lo hiziesen saber con tienpo, no se podrian acabar las cosas començadas para su recebimiento.

Nunca del dotor he podydo saber ninguna cosa de las de aqui, avnque muchas vezes le dixe que me ynformase dellas; en espeçial le pregunte que me dixese la renta quel prinçipe de Gales tenia, porque me pareçia que en las escrituras del matrimonio estava que la Princesa oviese cada año para sostenimiento de su estado la terçia parte de la renta del Prinçipe, y jamás me quiso responder a derechas. Y visto esto, y que non le plazia que de las cosas de aqui yo no supiese nada, he trabajado de lo saber, y supe que el Prinçipe, en todo quanto tyene, no tyene syno xxvii o veynte e ocho mill coronas de renta, y destas tyenen mucha parte algunos barones que ay en Gales. De manera que, hecha la cuenta, podrian quedar para la Prinçesa vi o vu@ coronas cada año. Esto escriuo a V. Als. para que lo sepan, y vean lo que podria quedar a la Prinçesa en que biuiese, sy Dios dyspusiese algo del Prinçipe, y quedase syn hijos, lo que Dios no quiera.

He sabido de persona çierta quel Rey tyene determinado quel Prinçipe conosca a su muger el dia de la velaçion, y apartarsela despues por dos o tres años, porque en alguna manera diz que el Prinçipe es flaco, y el Rey me dixo que los queria tener consigo los tres años primeros hasta quel Prinçipe supiese governarse por sy; y asymismo supe de buen lugar que con la Prinçesa se hara lo que con el Archiduque se haze, que es quel Prinçipe cunpla todo lo que avra menester, y que no terna casa aparte, ni cosa conoçida en vida del Prinçipe, porque desta manera esta la Reyna, avnque nunca se vso en Inglaterra syno agora.

Hable al Rey sobre la plata y oro y joyas que la Prinçesa avia de traher,

para que aquellas no oviesen de ser quitadas de poder de la Prinçesa, y esto se hablo mucho contra la voluntad del dotor, que syenpre me estorvo que no lo hablase, y dixome estas palabras: --El Rey y la Reyna, nuestros señores, prometyeron de dar con su hija dozientos mill escudos, y aquestos han de ser dados en moneda, y en mano del Rey; verdad es que en hasta xxxv₰ escudos se han de tomar en plata y joyas y perlas y piedras; mas esto no ha de ser hasta la postrera paga; y sy agora quando la Prinçesa venga truxere esta plata y joyas, no se entyende que por eso han de dexar de conplir los cien mill escudos luego, y el segundo año los cinquenta mill, y el terçero año otros cinquenta mill, y en la paga postrera se entyende que se han de apreçiar las joyas y plata y oro, y hasta aquel tienpo byen lo podra tener en su poder; mas hecho el apreçio, y contandolas en pago del dote, el Rey las ha de aver, y sy el Rey y la Reyna quieren que las tenga la Prinçesa, hanselas de dar graçiosas y no con todas en su dote. Estas mismas palabras me dixo el Rey, syn mudar ninguna, saluo que añidyo:--Yo entyendo de tener en tal punto a la Prinçesa, que no me contentare con que tenga las joyas que truxere, mas le dare yo de las mias; mas esto no ha de ser por obligaçion, syno por mi voluntad, y vna vez por vna, todo ha de venir a mi mano.

A lo que le hable tocante a la casa que avia de traher la Prinçesa quisyerase escusar de responder a ello, mas yo le aprete, y diome vn memorial, que creo que le hizo el dotor, porque aquello mismo me avia dicho el, y o yo mal senty, o el dotor ha puesto al Rey en ello, pensando consumir en sy y en su hijo y familia algunos ofyçios, él, mayordomo mayor; su hijo, capellan mayor; vn criado suyo, secretario; otro caballerizo, y, en verdad, en quanto he podydo alcançar, quel se engaña, porque aca no lo piensan asy. Y yo, visto el memorial, con asaz verguenza dixe al Rey: --Señor, vn gentil onbre de no mucho estado quando se casa, lleva su muger de casa de su padre mas conpañia questa que vuestra Serenidad quiere que trayga la Prinçesa. Dixome:--Esto es lo que yo querria que truxese de alla, porque no quiero traher confusyon a mi casa; que los prinçipales de casa del Archiduque me avisaron dello, que es gente la vuestra española tan ynconportable, que no se pueden conpadeçer en conpañia de nadye, y que ponen en dyvisyon la casa. La Prinçesa sera aca tan byen acompañada como a ella pertenoçe; y mas lo hago esto porque sea amada en el reyno, y no lo puede ser sy no sabe la lengua, y no la puede saber trayendo mucha conpañia consigo, que sienpre platicara con ellos. Por muchas razones que yo le dy no le pude mudar deste proposyto: mas ordenando vuestras magestades la casa de la Prinçesa en vn numero razonable, el lo pasara cierto.

No se sy V. als. avran entendydo que en estas dozientas mill coronas que han de dar a la Prinçesa en dote son defraudados en cien mill reales, pagandolas como estan tasadas en las escrituras, porque vna corona no vale syno doze reales, que son quatro sueldos esterlinos, y ellas estan tasadas en quatro

sueldos y dos dyneros, que es medio real mas. Aviso dello a V. als. porque nueve mill coronas demas, algo es.

A todo lo que he podydo conocer del rey de Inglaterra, el tyene en tanto el debdo y amistad de vuestras Magestades, que en esto ninguna dubda se puede poner, y sobre vna razon que le dixo el dotor, ni dulçe ni prouechosa, con mucho enojo le dixo el Rey:—En que estays, dotor, que neçesario es dezir eso? que sy se atravesase para mi hijo vn casamiento que oviese de aventaja a Françia y a Italia yo no lo tomaría, que yo tengo en tanto preçio el debdo y amistad del Rey y de la Reyna despaña, que ninguna cosa se puede igualar con esto, y preçio tanto la persona de la Prinçesa, que por sola ella desecharía todo lo al. Y con enojo dicho.

La persona del Rey es muy pomposa, y la de la Reyna mucho mas; en su atavio dentranbos y cerimonias, tanto quanto a prinçipes se requiere es; mas no negando la verdad, este es el mas pequeño estado de Prinçipe de todos quantos yo he visto.

Agora, muy poderosos Señores, quiero dezir a V. als., por lo que toca a su seruiçio, lo que he conoçido de su enbaxador, so breves palabras:—Çierto, ni para la honor de tan altos Prinçipes como V. als. son, ni para lo que conviene a su seruiçio, no seria menester su estada aqui; y a lo pasado, sy Dios no quita la memoria de los que lo han visto, no puede ser que no sea; mas para remediar que sus cosas no vayan adelante, teniendo nonbre de enbaxador de V. als., vuestras Magestades tyenen el poder, y sy V. als. no mandaren que mas particularmente esto declare, yo me absterne de lo dezir, porque de mala gana digo mal de nadye, y sy esto no tocase al seruiçio de vuestras Magestades, yo no lo diria, porque no es mi ofiçio; y sy no quisyeren mas saber de su vida, baste avysar a V. als. que mas teneis aqui contraditor que enbaxador. He visto tantas cosas en estos pocos dias, que me fue forçado de dezir al Rey lo siguiente:

Señor: Sy conoçiese que lo que quiero dezir a vuestra Serenidad no tyene sentimiento dello, yo no le hablaria en este caso; mas pues vuestra Magestad lo conoçe, y mejor que todos, y de do proçede la discordia destos enbaxadores del Rey y de la Reyna, mis señores, que aqui residen en la corte de vuestra Serenidad, suplicole que me diga de qual dellos tyene mas contentamiento, porque para los negoçios bastara vno, y no reçebira V. al. pasyon de su discordia dellos, y el Rey y la Reyna, mis señores, no seran desseruidos de sus desconçiertos. El Rey me respondio:—Por la fe de nuestro cors, que me plaze desto que me aveys dicho, porque me senbla que aves buen deseo que vuestros Prinçipes sean byen seruidos y que sus enbaxadores esten en paz. Vos dire. El dotor ha byen seruido en estos negoçios, y yo no querria que con desgrado vuestros Prinçipes le llamasen, syno para remuneralle sus seruiçios, y dotra manera yo no seria byen contento quel se fuese; mas el Protonotario el es asy gentil persona quanto es posyble, y yo y mi corte avemos reçebido honor despues quel esta aqui, y lo vemos tenido en mucha graçia al Rey e a

la Reyna, mis hermanos, por aver querido que en nuestra corte tengamos por enbaxador vna persona de byen asy como es el Protonotario, pues que sabemos que han tenido personas de byen en las cortes de los otros Prinçipes. Este por cosa del mundo yo no querria que antes de la venida de la Prinçesa lo llamasen, ni despues de venida, sy aqui han de tener enbaxador, porque yo y los de mi corte estamos contentos de su buen portamiento, y pesarme hia que aviendo de estar aqui enbaxador de sus Serenidades, este se fuese. Esto sea para vos. Y el remedio para quitallos de dyferençia, sy no quieren llamar a ninguno, seria que ellos supiesen lo que han de hazer, y yo nos quiero dezir de quien procede, o de que, que vos lo vedes.

Es verdad, muy poderosos Señores, que no he hallado onbre, ni yngles, ni castellano, ni de ninguna naçion, que diga byen del y que no murmure de su estada aqui; mas aviso a V. als., que sy con maña no le llevan, que creo perdera la verguença, y dira de no. En estas letras del Rey veran V. als. ser la data de veynte y de veynte e quatro, avyendose dado a xviii.°, y entranbas en vn dya, y fue quel dotor, por vender por suyo lo que se ha despachado syendo el el contradytor, trabajo quel secretario le diese el doble destas letras para enbiarle el primero, y la fecha de su doble es de xviii.°, avnque creo que no yra alla, porquel Rey fue avisado dello, y no reçibio plazer, segund me dixo vn suyo que va al Archiduque, que partio despues de mi; y estando yo que queria cavalgar en Londres para me partir, entro vn onbre en mi posada con vna carta de vn patron de vna nao que se partia, y enbiavala a don Pedro de Ayala. Dizia la carta:

«Señor: Perdoneme vuestra merced porque no le fuy a ver, porquel dotor de Puebla me tomo juramento que no truxese cartas de nadye, porque asy conplia al seruiçio de sus altezas.»

Don Pedro de Ayala vino dos dias antes que tomase conclusyon el Rey, y dile la carta de V. als., y despues que le ove hablado, me demando sy V. als. me avian dicho algo de su vida, o de darle liçençia, o de enbiarle modo de byuir. Yo le dixe que de ninguna cosa de aquellas me avian hablado. Dixome: -Yo no se juzgar mi vida, porque sus Altezas no me declaran como se quieren seruir de mi, que ni me enbian a mandar que me vaya, ni me dan con que biua, y çiertamente yo no puedo ya mas conplir lo que hasta aqui he hecho por su seruiçio, y avnque perdiese todo lo seruido en yrme syn liçençia, yo me yria sy tuviese libertad; mas despues de aver vendido y enpeñado quanto tenia, el cuerpo esta tan engajado, que sy me quisyese yr no seria en mi mano, y esto yo no lo haria por saber morir en vna prisyon. Y demas desto, el dotor de Puebla, syn ninguud enpacho, dize al Rey y a los de su consejo que no comuniquen comigo ninguna cosa tocante a los negoçios de sus Altezas, porque aquello es su voluntad, declarandoles que sus Altezas le han proybido que no me ponga en los negoçios, de lo qual yo no reçibo poca verguença. Ruegos que escriuays a sus Altezas que sy no son seruidos de mi estada aqui, que me manden dar liçençia, y sy se tyenen por

seruidos de mi y creen que les hare algund seruiçio aqui o en otra parte, que me manden dar modo con que los pueda seruir; y tanbien sy les he hecho algund deseruiçio, que me manden castigar y que no quieran que aya de moryr en vn espital. Y que para que me vaya, o para que este, suplico a sus Altezas que me provean, por que sy no lo hazen, yo no tengo posybilidad para yrme ni para estar; y que sy todavia mandaren que este aqui, que remedien a los dichos del dotor y a mi honrra como mas conplira a su seruiçio, pues que, a mi ver, no tengo pecado por que sus Altezas quieran hazer comigo lo que nunca hizieron con nadye. Pareçiome por lo que tocava al seruiçio de V. Als., y avn movido de pyedad, que lo devia escriuir. Suplico humillmente a V. Als. me perdonen sy me pongo en lo que no es a mi cargo, porque syn duda las cosas que he dicho me hizieron acebtar su ruego.

Aca he sentydo que por parte del rey de Inglaterra se mueven casamientos de hijo y hija suya con hijo y hija del Archiduque.

Dixe al rey de Inglaterra que yo yba a resydir en la corte del Archiduque, y que V. Als. me avian mandado que las cosas que le tocasen que las mirase como las suyas propias. Plugole mucho de oyllo e que lo oyesen los de alrededor.

Preguntele como estaua con el Rey descoçia; dixome que en buena paz, y que ya heran conçertados en quel Rey descoçia casase con su hija, y que esperauan la venida de la Prinçesa para que las bodas del Prinçipe y el desposorio del Rey descoçia se hiziese en vn dya; mas pues la venida de la Prinçesa se dylata, que para en fin de setienbre se hara el desposorio.

Preguntele como estaua con el rey de Romanos; dixome que estando en buena paz con el hijo, que asy creya que la tenia con el padre, y que despues de averse visto con el Archiduque, avia reçebido dos cartas del rey de Romanos asaz amorosas, y que espera que mas estrecha se hara su amistad.

Preguntome del armada que V. als. hazian, y para donde yva. Yo le dixe lo que V. Als. me dixeron; y asymismo me pregunto de la venida del rey de Navarra, sy sabia la cabsa. Dixele que no la avia sabido, porquel dia que llego a la corte de vuestras magestades avia yo partido della.

Aca son venidos muchos que dizen que V. als. avian casado a la señora ynfanta doña Maria con el rey de Portogal, y que ya la ha levado a su reyno.

Vn capellan de la señora prinçesa de Gales, vn yngles, escriue aca tantas cartas, y de tantas locuras y pocas verdades, que es maravilla; y avn dize que las escriue con sabiduria de V. als. Porque creo que es la verdad en contrario, V. als. lo remedien.

En Londres mueren de pestilençia reziamente, y estiendense por toda la tierra.

El Rey me tomo las cartas que traya para el Prinçipe, y dixele que V. als. me avian mandado que le fuese a vysytar. Dixome:—Pasares gran pena, que esta lexos, y es mala tierra para caminar.

Tyenen por costunbre en Inglaterra los reyes de no tener ningund hijo consigo; todos los tyene el Rey derramados por sus estados.

Suplico a vuestras Magestades que quando enbiaren esta escritura, que si fueren seruidos, que la manden enbiar a Flandes, porque yo enbiare persona mia que la lieve, y que sean seruidos de no mandarme pasar mas la mar, porque nunca vez entro en ella que no salga como muerto.

Este es el memorial que el Rey me dio.

Vna noble matrona, biuda, con vna seruidora.

Tres damas nobles, virgenes, con vna seruidora.

Vna portera.

Vn moço de camara.

Dos capellanes; vno sera confesor, y el otro secretario, con dos seruidores y dos moços de espuelas.

Vn medico con vn seruidor y vn moço despuelas.

Vn cozinero con vn seruidor.

Dos moços despuelas.

De los otros ofiçios, muy poderosos Señores, dize que quiere que sean yngleses y no castellanos; mas como tengo dicho, sy V. als. hordenan la casa de la Prinçesa hasta en numero de xxv personas, yo creo que lo pasara, avnque son aca muy medidos y no tyene nadie costa sobrada, ni avn la necesaria.

Nuestro Señor, &.

De Santomer a xxv de julio de quinientos.

En la primera carta que escriui a V. als. va vn capitulo que dize: Asymismo, quando pregunte al dotor sy conoçia aver alguna mudança en el rey de Inglaterra, o sospecha de V. als. en este negoçio, dixome que nunca la avia conoçido syno en el darle la ratificaçion del matrimonio despues que se hizo por palabras de presente, porquel Rey la avia detenido, y cada vez que la demandava dysimulava con el y no le respondya; esto, antes que pasase a Cales, y despues de pasado, mientra estuvo alla. Esto, muy poderosos Señores, sepan V. als. que es al contrario; mas yo he seydo çertificado quel dotor vende a V. als. los negoçios de aqui por onças, haziendoles muy difiçiles las cosas que de aca quieren, o porque V. als. las tengan en mas, o porque se hagan dotra manera que V. als. las querryan, porque yo he sabido de buen lugar que hasta oy no se ha pedido cosa por parte de V. als. que no le dyeran al dotor dineros con ellas porque V. als. las hizieran. Y en verdad que me dixo vno que en tienpo concluyo el casamiento, que sy demandara el al Rey cc$ nobles se los diera el Rey porque en tal coyuntura se pudiera el favoreçer de V. als., que hera quando los cornualeses le venian a dar la batalla, y desta manera se han guiado todas las otras cosas para vendellas mas caras alla y aver mas por ellas aca.

(Añadydo.)

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a quatro de agosto de quinientos años. Leuola Pedro de Avila, correo de sus altezas.

De Santomer en Artuesa escriui a vuestras Magestades a xxv dias de jullio con correo propio, con el qual enbie vna carta del rey de Inglaterra, y vna escritura dentro en ella, y despues desde Brujas escriui asymismo con correo propio, que le despache miercoles a xxix de julio, el qual leuo el duplicado de las primeras, y porque creo que el vno o entranbos seran ya llegados, no hare aqui mas minçion de lo de Inglaterra, pues de aquellas letras lo avran entendydo vuestras Magestades.

Yo llegue a la corte del señor Archiduque a dos dias del mes de agosto, y fuy byen recebido en la entrada, y el dia siguiente yo fuy a visytar al Archiduque. Reçibiome con mucha alegria y preguntandome mucho por vuestras Magestades; y en este dia no pasaron syno cosas generales y preguntas de la salud de V. als., y del buen estado de sus reynos; y salydo de alli fuy a visytar a la ilustrisima señora Archiduquesa. Syn que me detenga mucho en esto, creeran V. als. que reçibio con gozo sus cartas y sus saludos, y luego vy a musior de Luçenburc y a madama Leonor, guardelos nuestro señor, que as mas lindas criaturas son del mundo. Musyor de Lucenburc es tan creçido y rezio que pareçe de vn año; madama Leonor es tan biua y tan aguda, que en el entendimiento pareçe de hedad de çinco años. Esto es, muy poderosos Señores, lo que hasta agora ay que escriuir de las personas destos señores, hijos de V. als.; estan muy buenos y alegres y gentiles, mayormente la señora Archiduquesa, que esta tan hermosa que es maravilla.

Estos que goviernan esta corte he sabido que estan con mucho deseo esperando mi venida, porque creen que les traya recabdo de sus pinsiones, y anme mostrado todos muy buena cara, y yo he acordado de no les dar las letras de V. als., pues que no se les ha de dezir cosa que satisfaga a sus esperanças; esto por agora, hasta mas sentir de las cosas. No se terna esta manera con el arçobispo de Bysançon, porquel tyra a mas de la pynsion, y porquel es el que govierna esta nao, y no se haze otra cosa syno lo quel hordena. Dalle he la carta de V. als. y hablalle he dulçemente, y procurare de hazelle buen seruidor de la señora Archiduquesa, y asymismo a todos los otros; mas segund he sentido, este ha tentado ya de meterse en manos de la señora Archiduquesa, avnque syenpre dexa vna cola con que borra lo que haze. Como syntiere de las cosas, asy me governare. Por agora no ocurre otra cosa syno

que Laniaxa, que es governador de la casa de la Prinçesa, estaua aqui esperandome, creyendo que yo traya alguna cosa tocante a las cosas de la Prinçesa, y hablome sobre ello. Yo le dixe que avia de yr a visytar a la Prinçesa de parte de V. als., y que seria en breve, y el se partyo luego. El Archiduque se parte para Olanda de aqui dos dias o tres.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a un.° de agosto de quinientos años.

. . . . .

OTRA CARTA

para sus altezas, fecha en Bruselas a vi de agosto de quinientos años. Leuola Pedro de Avila, correo de sus altezas.

Despues que escriui a V. als. a los quatro de agosto, hable mucho con la señora Archiduquesa para saber de su ilustrisima Señora algunas cosas, para ver el camino que se podria levar para que su Escelençia tuviese mas parte en la governaçion de su estado y casa que avia tenido hasta aqui, pues que hera ya tienpo que mostrase que hera Señora, y que tenia ya hijos que avian de ser Señores deste estado, porque me pareçia que no hera ya de dysimular con estas gentes, pues que en ellas no avia comedimiento ninguno. Y a la señora Archiduquesa le plugo de oyrme, y discurriendo por la materia, y venidos a algunas particularidades, su Escelencia descubrio vn grandisyme ynconviniente que para que esto se hiziese avia, y hera que ella no podia traher estas cosas a su mano syn tener la voluntad del Archiduque, y que esta byen creya que la tenia quando ellos estauan solos, porque conoçe que la ama; mas es de tan mal secreto, que ninguna cosa se le dize de ninguna calidad que sea que no la diga luego al arçobispo de Bysançon; y por esto no se osa soltar a dezirle algunas cosas que le parece que serian razonables de le dezir y que se hiziesen. Yo le dixe que aquel gran ynconviniente hera, mas que se podria tener vn modo de ganar a estos que le goviernan, porque sy el Archiduque no se determina syn consejo dellos, que ganados aquellos, hera ganado el Archiduque, y que pues su Excelençia conoçia quien estos heran, que viese qual hera aquel que mas prouechoso seria, o que mas pensaua que le seria verdadero seruidor, y que aquel se procurase de ganar. Respondiome quel obispo de Bisançon le dava muchas palabras, mas que no avia en el obras, ni avn dava fe a lo que le dezia, porque ya tenia conçebido que todo lo que le dezia hera con falsedad; mas que el de Vergas mostrava muy gran gana de seruirla,

y que este pensaua que la seruiria mas de voluntad; como quiera que no se osava soltar con el, porque temia que hera echado de los otros para sentir della su voluntad. Y pareçiome que estaua su ilustrisima Señora mas ynclinada a este de Vergas que al de Bysançon. Del de Nasavt no se haze mucha cura, porquel no es asy anbiçioso del govyerno como estotros, como quiera que del despojo quiere su parte. Yo le pregunte al Archiduquesa que me dixese qual destos dos tenia mas la voluntad del Archiduque, el de Bysançon o el de Vergas. Dixome que aquello hera syn comparaçion, porquel de Bisançon hera asoluto. Yo le respondy que pues asy hera, y quel de Bysançon tenia la voluntad del Prinçipe, y podia en todas las cosas mandar y vedar asolutamente, que me pareçia queste se devia ganar, porque ganando a este en cuyo poder estaua enagenada la voluntad del Prinçipe, hera ganado todo, porque con la voluntad del Archiduque y con la mano deste, se echarian los otros fuera de la governaçion, y avnque no se echasen del todo, trabellos hia a tal punto que de pura necesydad ellos se entrarian por las puertas de su seruiçio, vyendo que ella tenia ya mano en la governaçion de su estado; y que sy el de Bysançon no la syruiese despues a su voluntad, que despues de aver ya tomado su Excelençia posesyon en el governar, mejor podria derribar y echar a este que no hera natural con la mano de los naturales, mayormente estando ofendydos del, que no se podrian echar estotros syno tuviesen aquel emulo. Pareçiole byen, y platicamos en el modo que se ternia. Pareçiale a la señora Archiduquesa que se devia hablar con el de Bysançon palabras generales y tales que el no pudiese tomar prenda de ningund prometimiento antes de ver sus obras, y que sy el obrase de tal manera que se conoçiese la mejoria, que estonçes seria razon de ofreçelle galardon de sus seruiçios y darselo; y tanbyen con estotros no despedillos de todo punto, ni tomallos de tal manera que se mostrase hazer mucha cuenta dellos, y en esto quedo esta habla.

El de Bergas vyno a mi posada y me dixo:—Yo vengo a vos a os dezir que Musyor quiere yr en Holanda, y que sy vos quereys yr con el, que sereys el byenvenido, y sy quereys quedar aqui, que sera a vuestra voluntad; mas porque Musyor ha estado esperando vuestra venida, porque despaña le escriuieron quel obispo don Juan de Fonseca estaua despachado para venir aqui por enbaxador, el qual traya comisyon para entender en dar asyento en las cosas de la Prinçesa y en otras cosas que aqui estan suspensas hasta la venida de aquel, y agora poco ha le an escrito quel obispo no vyene, mas quel Rey y la Reyna despaña enbian otra persona de su casa, el qual trahera aquella facultad antedicha, querria Musyor saber sy vos aveys cargo de hablar en estas cosas o en alguna dellas particularmente, porque antes que se parta quiere entender lo que trahes.

Yo le respondy:—Quando el Rey y la Reyna, mis señores, me despacharon, mi comisyon prinçipal fue para venir en Inglaterra y de alli pasar a vysytar a musyor el Archiduque y a madama el Archiduquesa y a sus hijos, y tornarme a resydir en Inglaterra, y por esto no me fue cometyda ninguna

cosa de los negoçios aqui tocantes; mas despues en el camino, cerça de Burdeos, me alcançó vn correo con vna carta del Rey y de la Reyna, mis Señores, en la qual me mandavan que despues de aver despachado algunas cosas en Inglaterra, yo me trasfiriese en esta corte a visytar estos ilustrisimos Señores, como antes me lo avian mandado, y que mi resydencia fuese aqui; y que sabido sus Altezas que yo estava con el señor Archiduque, me enbiaran a mandar lo que yo avia de hazer; asy que podeys dezir a Musyor que hasta que yo aya mensajero de sus Altezas, yo no tengo que hablar, saluo algunas cosas particulares que no tocan a estos negoçios que dezis; mas sy su ilustrisima Señora algo querra hablar en sus negoçios o en otros qualesquier, yo sere presto para oyrlo y para consultar lo que me dira el Rey y la Reyna, mis señores. Y en quanto a la yda de Olanda, yo no tengo de hazer aqui otros negoçios syno seguir el Archiduque, y donde quiera que fuere yre, y do estuvyere estare, porque quando me vernan letras las pueda comunicar a su Esçelençia.

Esta respuesta le dy, muy poderosos Señores, porque yo el dya de antes avia sentydo que el de Bysançon y el de Bergas se avian juntado en casa del de Nasavt, questa mal, y que hablaron alli que seria byen de saber de mi sy traya comisyon para entender en lo de sus pinsyones y para pagarselas, y so aquella color del Archiduque y de las cosas de la Prinçesa, el de Vergas vyno a saber a que se estendia mi comisyon, por ver sy se estendia a su particular, y como tengo escrito por otra carta, yo no les he dado las cartas de V. als. que para ellos traya, porque no les podia dezir cosa que byen les supiese, segund lo que V. als. mandaron que claramente se les dixese, que no avian de aver las pinsyones, y porque pareçio a la señora Archiduquesa que no se devia de dezir tan presto hasta conoçer dellos el fynal fyn en que estauan, porque conoçido aquel, avria tienpo para los despedir o para dalles esperança, la qual no les satisfara, segund lo que he sentydo, porque ya no esperauan syno obra. V. als. manden escriuir sobre este paso lo que mas sera su seruiçio, porque hasta ver mandamiento de V. als. yo no les hablare ni en dalles esperança, ni en quitarsela.

Con la señora Archiduquesa hable sobre la yda o estada del obispo de Malaga, y dixele que sy su estada del obispo no seruia, que V. als. avrian por byen que se fuese, y sy seruia algo o podria traher su estada algund prouecho, que estuviese. Respondiome que por agora no querria que se fuese hasta ver lo que destos se podia ganar, porque sy las cosas avian de venir a su governaçion, que tenia necesydad del, porque no tenia otra persona que le aconsejase asy como el; mas que sy esto no suçediese, que estonces se podria hazer como V. als. lo mandasen, y agora tanbyen, mas que le pareçia que devia estar algunos dias mas.

Asymismo del soprior de santa Cruz le hable de su estada, o sy le plazia que estuviese o se fuese. Respondiome que hera çierto que en los prinçipios, como no le conoçia, que no tenia mucho contentamiento del; mas que agora

que le pareçe buen onbre, y que no puede pasar syn el, o syn otro de nuestra lengua, y que pues este tyene conoçido y le conoçe por buena persona, que no querria mudalle. Y asymismo hable con el Soprior, y casy lo mesmo quel Archiduquesa me dixo dixo el, y que en los prinçipios el avia tenido descontentamiento; mas que agora que el via mucha mejoria en la vida y conçiençia del Archiduquesa, y tanta, que el se satisfazia de su conçiençia y vida; mas que todavia le plazeria yrse a su monesterio; mas que sy la voluntad de V. als. fuese otra, que aquello obedeçeria que le mandasen; y el Archiduquesa me dixo que ya le tenia asentado por su confesor tanto con que onestamente se podia sostener, y que hera verdad que hasta agora no lo avian hecho.

Sobre madama de Ravestayn hable con el Archiduquesa, diziendole que a V. als. les plazeria mucho que aquella oviese de resydir continuamente con el Archiduquesa. Dixeronme que ellos lo deseauan mucho, por que la tenian por muy buena y muy honrrada persona, y que ella syenpre venia a estar en su corte dos y tres meses del año, y en sus partos la seruia mucho; mas que no sabian como esto se pudiese hazer, porque aquella hera muger de estado y de presunçion, y traya casa y estado quando venia a la corte, y que no querria estar aviendola de preçeder la Daloyn; y tanbien que no querria dexar su casa, porque ella hera muger muy granjera y rica, ni dexar sus grangerias para andar aquí. Todavia el Archiduque dize que lo trabajara, como quiera que piensa que sera en vano, porque aquella, con lo que tyene, tyene tanta presunçion como el Archiduquesa, y bive mucho a su plazer, que por su voluntad ella seria venida a su corte, porque lo desea mucho, mas que no veen modo como se haga. Y dize el Archiduquesa que sy de alla V. als. le pudiesen enbiar vna persona onesta y cuerda, que mucho lo querria, y que fuese tal persona que la supiese consejar, y que lo que viese en ella deshordenado se lo supiese dezir con modo y manera de seruidora y consejera, y no con modo de ygual, porque dize que avnquel consejo sea bueno, diziendolo en modo desacatado, que mas prouoca a yra a aquel a quien se dize, que no a correpçion. De las quales palabras juzgue que, avnque las que tyene algo le digan que sea de enmendar, que eçeden en el modo del dezir.

Con el Archiduque hable oy para dezirle que queria yr a visytar a la Prinçesa de parte de V. als., que esta a quinze leguas de aqui de Bruselas, y puseme con el en alguna platica. Y entre otras cosas le dixe que me pareçia que dexava de hazer vna cosa, que sy la hemendase le seria prouechosa, y hera que se comunicava poco a quien hera razon de no hazer ninguna cosa syn su consejo. Dixome:— Como es eso? Dixele:—Porque vuestra ilustrisima Señoria escriue tan de tarde en tarde al Rey y a la Reyna, mis señores, que pasa mucho tienpo que no saben de vuestra salud ni de vuestros hechos, y pareçeme que esto es mucha synrazon, porque sus Altezas os aman como a hijo, y holgarian de saber de vuestras cosas muy a menudo, porque haziendoles saber de vuestros hechos, terniades çierto su consejo en aquellas cosas que

viesen que os devian conseiar, y su ayuda çierta y con tienpo quando la oviesedes menester, y no se herraria nada por aqui, porque quien ha regido y governado tantos reynos y tan byen, byen sabra aconsejaros en vuestras cosas, y los que son tan poderosos byen podran ayudaros en vuestras necesydades. Asy que, ilustrisimo Señor, teniendo vos tal padre y madre, y que tanto saben y pueden, y que tanto os aman, mucha synrazon hazeys a vos mismo en hazer cosa ninguna ni pensalla de que no les dedes parte, y que no espereys a que os enbyen su consejo antes que os delibres. Y sy asy lo hiziere vuestra Señoria ilustrisima, yo se byen que en poco tienpo sentiran mucha mejoria vuestras cosas.

Respondiome: Çierto, enbaxador, yo conosco que he tenido mucha floxedad en el escriuir, y pues vos me days buen consejo, y yo conosco quel Rey y la Reyna, mis señores, me aman como a su hijo, yo entiendo de enmendar lo de hasta aqui y comunicarles todas mis cosas como es razon. No estava a esto ninguno syno solo don Diego de Guevara, que le llamo para que le declarase lo quel no entendiese. Buenas demostraçiones haze agora al presente; syenpre escriuire de lo que viere a la jornada.

Con el obispo de Bysançon he hablado mucho apretadamente. Dize que el esta ya despedido de aver nada de V. als., como quiera que el pyensa que lo ha byen mereçido, porque sy se asentase, a cuenta de lo byen hecho ternia y le darian toda la gloria, y de lo no byen hecho mostrarya su inoçençia; mas como estas cosas no pueden llegar a pruevas, dize que dexa todo lo pasado atras, mas quel se empleara de tal manera en seruicio de V. als. y de la señora Archiduquesa, que se vera por sus obras que mereçe las merçedes, las quales el nunca pedira; quel quedaua satisfecho con aver seruido a su soberana Señora y a V. als., que reputa son dignos de ser seruidos de todas las gentes sobre todos los principes del mundo. Yo le respondy que, haziendolo el asy, yo le salia por fiador del galardon; mas que hera neçesario començar a obrar y perseverar en lo començado, porque ya yo le avia oydo otras vezes esta razon, y que syenpre via quexarse de las obras, y que no creya que de lo no byen hecho se pudiese escusar, porque todos saben, o a lo menos lo dizen, que es el el que manda y govierna asolutamente. Todavia se afyrmo en dezir quel obraria mejor que lo dezia. Yo le replique que yo estava aqui, que seria explorador de sus cosas, y que tales quales viese sus obras, las asentaria en mi libro para se las mostrar. Buena cara muestra; no se qual estara lo de dentro.

Estando escriuiendo esta, el Archiduque, me enbio a dezir que aqui heran venidos dos españoles, los quales venian por doña Beatriz de Bovadilla, y que no le avian traydo a el carta ninguna de V. als., syno al Archiduquesa, y que dezian que su madre la tenia desposada, y que la queria levar para casarla, y que le parece que esto es algo contra su honor que lo que nunca en esta casa ha sydo en tienpo de sus antecesores que sea agora en su tienpo, que nunca muger vino con las señoras pasadas que no fuese muy byen casada

en esta tierra; y que esto mismo querria el seguir sy la volantad de V. als. fuese. Y dize que sy V. als. supieran lo que aca se negoçiaua y esta en paso de se concluyr en lo que toca a esta dama, que byen cree que no dyeran su carta para que la levaran, ni consyntieran enbiar por ella; y que haze saber a V. als. que vn cavallero mancebo, gentil onbre y byen dispuesto, y de renta de seys o syete mill coronas despues de la vyda de su padre, la quiere por muger, y casy esta ya al cabo de se hazer, y que asy hara de todas las otras quel Archiduquesa truxo consigo, y procurara que todas sean byen casadas; y que en ninguna manera no querrya que esta verguença se le hiziese, que se pudiese dezir que no avia en su tierra caualleros con quien pudiesen casar las damas que avia traydo su muger, y que se dixese que hera el tan pobre que no les pudye dar casamiento, o que se dixese quel de desamor de su muger hazia lo que nunca fue hecho en esta casa, y que todo esto, o qualquier cosa que se dixese, redundaria en su deshonor: por tanto, que suplicava a V. als. que ayan por byen que esta dama, y todas las otras que aca vinieron, queden en su tierra, pues no les ha de faltar casamientos, y que V. als. ayan por byen de ayudar a esta dama con el casamiento que alla le davan, porque con esto, y con lo quel le dara, y con lo que ella de su herençia tyene, alcançara este casamiento, que es grande, y que no queda syno aver el consentimiento de V. als. y ser çertificados de la merced que para ayuda de su casamiento le querran hazer. Y enbiome a dezir que hazia mensajero sobre esto solo a V. als., y que yo les escriuiese esto de su parte; todavya, remitiendose a la voluntad de V. als., que sy mandasen otra cosa, quel lo cunpliria y obedeçeria, avnque reçiba dello verguença.

Muy poderosos señores, quando el Archiduque leyo las cartas de V. als., dixo al obispo:— «Esta letra no ha pues de creençia». Y creo que con aquello se cerraran de no hablar conmigo en ningund negoçio. Hagolo saber a V. als. porque prouean segund sera su seruiçio, porque yo se çierto que sere aqui Pedro por demas sy V. als. no les hazen entender otra cosa.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a vi de agosto de quinientos.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a xi de agosto de quinientos años. Leuola Pedro de Avila, correo de sus altezas.

A los ocho dias del mes de agosto reçebi vna carta de vuestras Magestades, en la qual hazen memoria aver reçebido las letras mias de seys de jullio

escritas en Londres, y no pareçe aver reçebido otras alli escritas a ocho dias del dicho mes, las quales letras de seys y de ocho todas fueron en vn navio, y despues de paso en paso yva escriuiendo las cosas segund suçedian. Creo yo que todas las letras que yo he escrito avran buen recabdo, porque yo las dy a personas çiertas, y todas fueron duplicadas, vnas por la mar y otras por la tierra, por la via de los mercaderes, y postreramente he enbiado dos correos propios con el despacho final; vno despache dia de Santiago en Santomer en Artuesa, y otro despache a xxix del dicho mes de jullio en Brujas, avnque la fecha va de Santomer, porque hera el duplicado del primer despacho. Ya creo que aquellos seran llegados, y por aquellas letras veran V. als. algo de las cosas aca dichas y las respuestas a ellas dadas, y por esto çesare de reyterallo; solamente responderé a algunas cosas que V. als. tocan en su carta çerca de lo que mandan que la voluntad del rey de Inglaterra se sanee. A todo quanto yo puedo conoçer, el esta byen sancado y syn ninguna dubda, y a mi no me quedo cosa ninguna por dezir de las que yo supe para quitarle qualquier duda que tuviese, y sy alguna sospecha o duda ha tenido que de parte de V. als. avria la conclusyon deste casamiento algund enbaraço, creo que se haya cabsado de algun mal conçepto quel dotor ha tenido, creyendo o entendiendo o queriendo el dar este entendimiento a vna carta que V. als. le escriuieron, que V. als. querian dilatar este negoçio, y esto yo lo entendy del mismo dotor, porque quando vido que yo perseveraua en querer la dilaçion de la venida de la señora Princesa hasta la primavera, me dixo:—Sy el Rey e la Reyna se quieren salir deste negoçio, yo se otros modos y medios por do se saldran. Dandome a entender claramente que aquello sentia el, y no me bastava con el razon ninguna ni juramento para sacalle de aquella opinion. Mas ciertamente, a todo mi conocimiento, la voluntad del Rey esta saneada, mayormente que de mi nunca pudieron sentyr syno que V. als. enbiarian a la señora Prinçesa, avnque supiesen ponella a mucho peligro, sy la voluntad del rey de Inglaterra no fuese otra, porque en tal caso, queriendo el rey de Inglaterra que quedase la venida de la Prinçesa hasta la primavera, y quedando las escrituras en su fuerça e vigor, V. als. lo harian, segund mas largamente lo tengo escrito. Y porque en la letra quel rey de Inglaterra escriue a vuestras magestades dize que entendio de mi algunas cosas por donde conoçio que V. als. no asy comodamente podrian por agora enbiar a la Prinçesa, este es vn paso que en su presençia fue muy discutydo, porque nos mostro la carta, presentes todos los de su consejo, á don Pedro de Ayala y el dotor, y yo le dixe:—Señor, suplico a V. al. que no ponga en su carta lo que yo no he dicho, que hasta agora nunca de mi aveys oydo que yo pida esta dilacion por parte de mis soberanos Señores. Dixo:—Cómo, ¿vos no dexistes a los de mi consejo que esta venida de la Prinçesa ni la paga del dote no se podrian byen conplir, por los grandes gastos que en este año avian hecho vuestros Prinçipes en la venida de la reyna de Napoles, y en la guerra de los moros, y en el armada, y en la venida del rey de Navarra y otros grandes gastos oltra aques-

tos? Yo le respondy:—Señor, yo no lo dixe; mas el dotor lo dixo hablando ya fuera de las materias propuestas, y fuera de todo proposyto de lo que hera hablado, syno memorando las grandes expensas de nuestros Prinçipes; y yo respondy entonçes a lo que los de vuestro consejo dyxeron, que no obstante todos aquellos gastos y otros muchos que heran en mas cantidad que se podrian numerar, que sy no fuese vuestro buen plazer de dyferir la venida de la Prinçesa, quel Rey y la Reyna, mis señores, conplirian lo asentado, y que para pagar çien mill coronas no ternian mucha pena, aviendo gastado en este año dos millones de oro, y no lo sentyan. Aqui estan todos presentes; digan sy es asy. Ellos dixeron alli la verdad. Yo dixe entonces al Rey:—Señor, suplico a vuestra Serenidad que no pongan en su carta cosa con que ayan razon mis Prinçipes de cortarme la cabeça, pues yo nunca he pedido esta dilaçion en su nonbre. El Rey respondio:—Yo asy lo avia entendido que vos lo aviades dicho; mas lo que vos me dixistes a mi aparte, y despues en publico, nunca fue declarar que vuestros Prinçipes esto pidiesen, y que no queria el poner cosa en que oviese peligro de quebrarseme vn cabello, quanto mas de perder la cabeça. Estonçes el dotor hablo jurando y mas jurando, y muy turbado estas palabras formalmente: Señor, per Deum vivum, per Deum vivum, que nunca fue la voluntad del Rey y de la Reyna, mis señores, que esta porrogacion se pydiese claramente. Y llegose muy çerca del Rey y dixole muy paso:—Mas procurallo sy por vias oblicas, por vias oblicas, y syn ningund mal proposyto. Estonçes el Rey dixo:—No cures de dezir eso dotor, que no han menester el Rey y la Reyna, mis hermanos, comigo vias oblicas, ni creo que ellos mandan a los suyos que las tengan, que lo que quisyeren de mi todo lo ternan, que yo estimo en tanto su amistad y debdo, que ninguna cosa sera a mi posyble y onesta de hazer que no la haga por contentallos, y sy se atravesase para mi hijo vn casamiento en que se ganase de ventaja Françia y Italia, yo no lo tomaria, asy por la estimaçion en que yo tengo a vuestros Prinçipes, como por el valor de la persona de la Prinçesa. Y esto con mucho enojo dicho, y dixele, *(sic)* y boluiose a mi y a don Pedro, y dixo:—Ora sa, enbaxador, quita de alli lo que os pareçe que os trahe perjuyzio, y emiendese la carta. Y mandola hemendar; mas sospecho quel dotor, como es amigo del secretario, procuro que no se enmendase, mas que fuese como estava escrita, porque V. als. me pudiesen reprehender, porque, cierto, no trabaja syno porque aca y alla sean tenidos en poco los que V. als. enbian donde el esta; y sy esto fuera dicho secreto, yo no lo osaria escriuir a V. als.; mas porque tengo prueva lo digo, que es don Pedro. Otras cosas muchas hablo alli el dotor, mas en su perjuyzio que en el de los negoçios, que fueron byen reydas y no con paçiençia oydas. Yo las dexo; mas sy me preguntaren V. als. de donde sospechastes vos que la carta no se enmendo, y como supistes que no se avia henmendado, respondo a V. als. que, despues de partydo, me enbio el dotor vna carta en que me dezia estas palabras:—Mucha congoxa tengo de no saber sy la carta va hemendada como se

mando y, por nuestro Señor, que no lo he podydo alcançar. De las quales palabras conçeby la sospecha dicha, y abri la vna de las cartas y hallela en la manera que primero se avia leydo y no enmendada, y tanbyen por otras cosas que primero avian pasado, las quales obmito.

Mal va a los negoçios, muy poderosos Señores, quando los negoçiadores de aquellos anteponen su ynterese particular o sus vanidades al seruiçio de sus señores; esto digo porque V. als. dizen que su yntinçion no fue de no querer los enbaxadores, mas que estos no devian de yr hasta el tienpo del enbarcar de la señora Prinçesa, y que el dotor lo sabe esto byen. Yo se byen que asy es como V. als. lo dizen; mas tanbyen se byen que en esto no se conforma la voluntad del dotor con la voluntad de V. als., porque como el dotor pyense que yr enbaxadores de aca a hazer alla el abto del desposorio quel ha hecho aca que es en perjuyzio de su honrra, y le paresca que reçibe en ello mucha mengua, estorva o a estorvado que los enbaxadores no vayan, y no han dexado de tentarme que me ofreçiese yo a que rto fuesen tenudos de enbiar enbaxadores para hazer alla el abto del desposorio, sy se hiziese la porrogaçion; y como yo mostre a esto mal rostro, no lo tornaron acometer, y yo sospecho que fue tentaçion del dotor; y el Rey mismo me dixo quel mas quisiera enbiar alla a hazer este abto que no hazelle aca, sy el dotor lo consyntiera; mas quel lo porfio que aca se hiziese, diziendole que V. als. asy lo querian. Y sy quieren saber V. als. de donde me vyenen estas sospechas, digo quel mismo dotor me dixo que no hera neçesario que alla se tornase a hazer el avto, y quel estorvaua que no fuesen los enbaxadores, y señalome que avia de yr el obispo de Londres, y quel lo avia estorvado porque via que no hera neçesario.

El medio que vuestras Magestades dizen que se pudiera tener que los enbaxadores fueran, y que despues, con correo bolante, conplido el tienpo de la hedad del Prinçipe, se enbiara el poder, ya yo lo tenia enhilado, y salieron byen a el, y hazia esta consyderaçion: que avnque los enbaxadores fuesen, quel correo con el poder no podia yr tan bolando que pudiese llegar hasta mediado el mes de otubre, y que segund los yngleses son temerosos de la mar, que ellos mismos dyrian que no hera razon de se poner en ella en tal tienpo, y asy se dylataria la venida hasta el año venidero.

Estando escriuiendo esta carta, llego Bartolome de Sagredo, correo de V. als., que venia de Inglaterra de me buscar, el qual me dio vna çifra de V. als. y vna copia de vna letra que vuestras Magestades escriuen al dotor de Puebla, y otra escritura de çiertos capitulos, lo qual todo venia debaxo de vna cubierta de don Pedro de Ayala; y reçibi asymismo vna letra del mismo don Pedro, en la qual me dezia que, visto quel dotor no estaua alli, y yo me hera partido, quel avia abyerto el pliego y que avia enbiado su carta al dotor, y luego avia despachado el correo para mi. Y visto las cosas que V. als. mandan quel dotor procure de enmendar, y que yo, juntamente con el, lo procure, yo conosco que Dios me quiere guardar de yerro, porquel conoçe quales son mis

entrañas acerca del seruicio de V. als., pues que me toman sus cartas fuera de Inglaterra, porque yo se çierto que sy estas cosas que V. als. mandan que se procuren no tuvieran buena salida, que luego el dotor lo avia de atribuyr a la conpañia, porque syenpre quiere ser solo, por poder vender las cosas por mas preçio de lo que cuestan. Esto digo porque todo lo que V. als. mandan es justo y razonable de se hazer, mas no en el pensamiento del dotor, que es endereçado todo al prouecho y seruiçio del rey de Inglaterra; y como el aya hecho lo pasado y aya dado a entender a V. als. quel no lo pudo concluyr de otra manera, no dudo que, no acabandose o no enmendandose estas cosas, lo atribuyese al mal consejo del conpañero; y mandan V. als. que sy pareçiere al dotor que para mejor acabarlo es neçesario que don Pedro de Ayala se vaya, y sy el dotor çertificadamente me dixere que yendose don Pedro se acabarian las dichas cosas, que en tal caso yo diga a don Pedro que se vaya, y que yo haga de manera que no syenta don Pedro la cabsa por que se haze.

Yo quiero, muy poderosos Señores, dezir en estas cosas a V. als. lo que conosco, con protestaçion de no traspasar la menor cosa de vuestros mandamientos, avnque en esto que toca a don Pedro de Ayala conosco que no es esto vuestro seruicio. A los ojos enfermos, muy poderosos Señores, enemiga es la luz, y a los ladrones mucho aborreçible es el dia y amable la obscuridad de la noche, y, por el consiguiente, a los que no hazen sus obras muy claras, les enemiga toda conpañia, porque no querrian que oviese quien les viese sus turbulentas maneras y modos que tyenen en sus negoçios. Yo sospecho quel dotor ha escrito a V. als. que don Pedro de Ayala le turba los negoçios o se los ynpide, y que estando aqui don Pedro no puede el byen negoçiar; y verdaderamente pasa asy, que vyendo el dotor a don Pedro enmudeçe y no sabe hablar, que quien lo vyere y no supiere de que proçede pensara que tiene otro mal; y sy asy es la relaçion, como yo pienso, no es buena ni hecha con deseo de seruir a V. als., porquel ynpedimento que don Pedro de Ayala da al dotor aquel mismo le dare yo, y otro qualquier que alli vaya, porquel dotor no quiere ser visto, ni querria que ally viniese persona que conoçiese nada de los negoçios, porque conoçiendolos, y siendo verdadero seruidor de V. als., no podra encobrir la mala forma quel dotor ha tenido en la negoçiaçion, ni podra dexar de dezir que V. als. han seydo mal ynformados de las relaciones que les ha hecho el dotor, porque todo lo que ha hecho ha seydo a prouecho y ventaja del rey de Inglaterra y endereçado a su propio ynterese del mismo; y que sea esto verdad, porque concluyo el casamiento, al tienpo que lo concluyo le dio el Rey seysçientas coronas de renta para su hijo, y creo que syenpre ha hecho entender a V. als. que todo lo que ha negoçiado ha sydo acabado con sudores de sangre, syendo çierto que no ay persona en Inglaterra que no se maraville de lo que han visto, ver que en tienpo que el reyno todo estava contra el Rey y que Periquin (1) hera entrado

(1) *Sic*, por: Perkin.

en el reyno con boz de Rey, y quel Rey descoçia entraua por la otra parte, y que todo el reyno se rebelaua, y que los cornualeses le vinieron a dar la batalla a vna pequeña legua de Londres, y que sy perdiera el Rey la batalla fuera descabeçado y perdydo, y en aquel tienpo concluyr el casamiento y tan a desventaja de V. als., ciertamente estan todos muy maravillados. Y esto no lo se de otra persona syno del mismo dotor, que recontandome los seruiçios que avia hecho al rey de Inglaterra, me dixo este por prinçipal articulo, a lo qual yo le respondy:—¿Pues como se hizo el casamiento o el contrato del tan a desventaja nuestra estando el Rey en tan extrema necesydad? Cerro la puerta a la respuesta. Y como el dotor sabe que todas estas cosas sabe don Pedro, y otras muchas que estan por orla deste escudo, y se las ha dicho, cargandole alguna culpa y reprehendiendoselas, desea mucho que este se vaya de aqui, porque teme que podra escreuir tantas cosas y verdaderas del, que escriuiendolas muchas vezes, V. als. enbiaran alguna persona que le vea o sepa la verdad, y creo que ydo de aqui, no terna tanta parte su persona de don Pedro para poderlas dezir facie a facie a V. als. como lo podra hazer con cartas; y por esto el haze entender a vuestras Magestades que don Pedro daña los negoçios o le estorva para ellos. Y sy creen V. als. que terna menos pasyon con ninguno que alli vaya, creo que reçiben engaño, porque yo no me preçio de byen acondiçionado, y creo que seria el mas malino honbre del mundo en conpañia del dotor, o el mas desconcertado, porque ni le quedaron lysonjas, ni cometimientos de cobdiçias, ni mostrarme caminos para adquirir pecunias, ni ninguna cosa con que los onbres se suelen corronper que todas no las tento comigo porque mudase la sustançia de mi comisyon y no dixese cosa que no fuese mucho a sabor del rey de Inglaterra. Concluyo, muy poderosos Señores, que, a mi parecer, no es seruiçio de V. als. dexar al dotor solo syn que tenga quien lo vea, y yo creo verdaderamente que ay mas enfroscamientos en esta negoçiaçion de los que pareçen. Y tanbyen digo que conoce del Rey, por lo que me dixo, que le plaze mas la manera de don Pedro que la del dotor, y que le desplazeria que don Pedro se fuese y el dotor quedase. *Iterum dico* quel dotor ha menester acompañado, y que no se hallara mejor quel que tyene, ni con quien mas el este a raya. Y sy V. als. quieren prouar sy don Pedro daña los negocios o no, manden al dotor que les escriua alguna cosa particular que don Pedro aya hecho, y hallaran que no escriuira syno que quando estan en palaçio se le antoja que le quiere preceder; que yo lo esamine esto mucho con el dotor, y le dixe que tenia mucha culpa sy el sabia alguna cosa en que don Pedro o otro alguno procurase de dañar los negoçios de V. als. y no lo escriuia particularmente en que y como, para que vuestras Magestades lo castigasen, y que nunca pude sacar del otra cosa syno que le queria preceder, y que aquel hera vn caso terrible y en perjuyzio de la honor de V. als. y de la señora Princesa.

Quanto a lo que toca a la quarta parte del dote que se entyende que ha de ser pagado en joyas y vestydos y atavios de casa, yo lo he discutydo con

el dotor, y dize que sy otras dozientas mill coronas V. als. dyeren a su hija en vestydos y atavios de casa, que no han de tomar vn solo dynero de todo ello en cuenta, syno que las dozientas mill coronas han de ser en oro y en cosas que luego que las quisyeren vender se halle el dynero por ellas. Yo le dixe que yo no sabia como avian pasado lo tal V. als., porque me pareçia cosa muy ynjusta y cosa que jamas se avia visto en casamiento de ninguna persona de qualquier estado que fuese. El me respondio que V. als. miran lo que sera su honrra, que el rey de Inglaterra no recibiria nada de aquello en cuenta; y, çierto, no creo quel Rey ni los de su consejo enhestaran tanbyen su razon como el dotor la enhiesta, y diome este capitulo para que viese que estava asentado asy y confirmado por V. als.

«Es concordado y conclusydo que sus altezas den en dote a la ilustrisima Prinçesa de Gales dozientos mill escudos de oro, los c◍ destos en moneda de oro o de plata, dentro de diez dias, antes o despues de la solenizaçion del matrimonio, e dende en vn año L◍ escudos en moneda de oro o de plata, y dentro de otro año los otros L◍ restantes, xv◍ en moneda de oro o plata, y los otros xv◍ en baxilla de oro y plata blanca o dorada, y los otros xx◍ vltimos para conplimiento de toda la paga en joyas de perlas y piedras preçiosas, lo qual ha de ser apreçiado por plateros y lapydarios de Londres juramentados, &.»

Quanto a este apreçio, yo le dixe que me pareçia mal aquel articulo que se oviese de apreçiar por lapidarios de Londres, que en aquello se podia reçebir tanto engaño que costasen mas los engaños quel dote prinçipal; que a lo menos que deviera sacar partydo que vn platero o lapydario fuese de parte de V. als., y otro de parte del rey de Inglaterra para hazer el apreçio. Finalmente me dixo que los que sabian poco luego reprehendian las obras de los otros, o tales palabras que quisyeron esto sonar. No pyenso yo, muy poderosos Señores, que sufrir yo tales palabras de tal persona como es el dotor con paçiençia sea de menos mereçimiento que todos los otros seruiçios que yo he hecho a V. als.

Asymismo, en quanto a reçebir estas joyas en la primera paga o en la postrera, ya escriui a vuestras Magestades lo quel dotor y el rey de Inglaterra me avian dicho cada vno por sy, syn traspasar el Rey una jota de la habla del dotor.

Quanto a lo de la paga que sea despues de consumado el matrimonio, ya escriui a V. als. lo que avia sabido; que estauan determinados de que desde luego se haga la velaçion en llegando la Prinçesa, y que aquella noche conosca el Prinçipe su muger, y despues apartarse della por algund tienpo.

Iten en lo que toca a la renta que ha de aver la señora Prinçesa, yo escriui lo que de aquello avia sabido, y que nunca avia podydo acabar con el dotor que me dixese quanto tenia de renta el Prinçipe; mas en lo quel me ponia por prinçipal, que son las penas de la camara y achaques que

pertenecen al Prinçipe, yo creo que la otra renta bordinaria es poca, y estotra me pareçe que es renta del purgatorio, pues es de penas.

Yo escriuo luego al dotor conforme a lo que V. als. mandan, y la sustancia de lo que le escriuo es que vea aquellas escrituras y letras de V. als., y que luego deve de entender en procurar que se enmienden aquellas cosas como V. als. lo mandan, y que de paso en paso me escriua de lo que halla o de lo que haze, porque yo le pueda dar aviso de lo que se ha de hazer; porque V. als., creyendo que yo estaua en Inglaterra, me escriuieron algunas cosas, y que sabyendo yo lo quel haze, le podre dar aviso cada dya, pues que esta aca la determinada voluntad de V. als.; y que sy para procurar aquellas cosas le parece que la estada de don Pedro alli trahe algund ynconviniente, çertificandome el que, venido don Pedro, dara todas aquellas cosas enmendadas, que yo tengo mandato de V. als. para proueer aquello, lo qual me ha de enbiar firmado de su nombre.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a xi de agosto de quinientos años.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a xiii de setiembre de quinientos años. Leuola Hoçes, criado del bastardo.

Despues que escriui a vuestras Magestades a los xi dias de agosto, no ha avido cosa de nuevo que sea para escriuir, ni aqui se saben nuevas de ninguna parte, porque a la verdad, ni aqui las procuran de saber, ni quieren saberlas; esto se entyenda del Prinçipe, que los que estan cerca del byen creo que las saben; mas estos no las comunican con los que no son de su sequela. El señor Prinçipe es ydo a Olanda a pedir en aquella prouinçia las ayudas que dizen. No escrive muy a menudo a la señora Princesa, segund me pareçe, que en veynte dias no ha escrito syno vna vez. Dize que pasara de alli a Gelanda a pedir lo mismo que en Olanda. No se sabe quando sera su venida.

Despues quel Prinçipe partyo de aqui para Olanda fuy a visytar a la Prinçesa madama Margarita, y recibiome muy byen, y con mucho amor me pregunto por la salud de V. als., y por el estado de sus reynos, y por todas las cosas de vuestras Magestades; y despues desto me demando sy traya alguna comisyon de hablar en sus cosas, porque avia estado esperando mi venida creyendo que yo traeria alguna cosa de lo que tocaua a sus negoçios. Yo le dixe que yo no traya cargo de ninguna cosa partycular; y como congoxada, me

dixo: –¿Como a sydo esto, que segund a mi me escriuieron, yo tenia creydo que vos trayades el despacho. . . . . (1) . . . . . Yo le dixe:—Señora, quando yo party de la corte de sus Altezas mi principal cuydado fue yr a Inglaterra, y de alli venir a visytar a los señores Prinçipe y Prinçesa, sus hijos, y junto con esto, visytar a vuestra Excelençia; y hecho esto, tornarme a Inglaterra; y a esta cabsa sus Altezas no me han cometydo ningund negoçio de aqui; mas veniendo por el camiao me alcanço vn correo de sus Magestades con el qual me escriuieron que, despachadas las cosas que en Inglaterra avia de hazer, que me viniese a resydir en la corte del Archiduque, y que sabido V. als. que hera venido, alli me escriuirian lo que avia de hazer; mas que sy su ilustrisima Señora mandaua que yo escriuiese alguna cosa a V. als., que yo lo haria. Dixome que ella queria enbiar correo, pues que yo no traya el recabdo que ella esperaua, de lo qual estaua maravillada. Estuve alli dos dias, y torneme a Bruselas, y quisyera yr a Olanda do esta el señor Prinçipe. Pareçiole a la señora Prinçesa que no hera neçesario, porque seria trabajo perdydo, y por esto çeso mi yda.

De la yda destos señores en España se habla por todas partes, y hallanla muy dificultosa, avnque les pareçe que es neçesaria; mas no hallan el camino para hazella breve, y los que mas la quieren abreuiar le dan plazo de vn año, otros de mas; mas no ay ninguno que acorte el termino. Estos que digo que esto hablan no son de los del consejo secreto, porque aquellos hasta agora comigo no hablan ni han hablado ninguna cosa, porque como hallaron la carta de V. als. que yo traya para el Prinçipe syn creençia, pareçeles que no me hazen perjuyzio en no platicar comigo las cosas de sustançia, y avn, a la verdad, a mi asy me pareçe; y avnque me pareçe por vna parte que yo devo de vsar de aquello que yo sabria hazer, por otra me refreno de ponerme muy adelante, porque alguno no se atreva a dezirme que syn mi se pueden hazer las cosas; y por algunos me ha seydo preguntado: ¿Quando os aveys de partyr? Yo entyendo que quiere dezir aquello: ¿Que hazeys aqui? Esto escriuo a V. als. porque sepan que como el pan de balde, lo qual no querria hazer, ni lo que es propio mio y que no tengo de dar cuenta dello syno a Dios no lo querria comer syn mereçerlo. V. als. manden aquello con que mas sean seruidos.

De don Juan Manuel receby vna carta, y escriue muy breue; solamente dize quel rey de Romanos ha acabado la dyeta, y que dize que es acabada mucho a su voluntad, y que enbian el y los prinçipes del ynperio enbaxadores a Françia a requerir al rey de Françia çiertas cosas, y que sy no respondiere byen y con obra a lo que le demandan, dizen que han de hazer maraui-llas. Y dize mas en su carta quel rey de Romanos estaua para yr en Avstria la Baxa por se ver con el rey de Vngria, y que despues que se supo esta nueva despaña se revoco de aquel proposyto; mas que todavya se queria partir de alli do tuvo la dyeta, mas que no sabe donde yra.

(1) Faltan palabras por estar roto el papel.

Quando fuy a ver la prinçesa Margarita me dixeron alli que hera venido alli secretamente el bastardo de Saboya por verla dysimuladamente, y que, en fyn, como es conoçido en estas partes y la Prinçesa le conoçe, ovole de hablar secretamente, y por entonçes ninguno no entendyo la cavsa de su venida; mas despues se syntio que le hablo del casamiento del duque de Saboya; a lo qual diz que la Prinçesa se afiçiono, asy por la habla de aquel, como porque su padre, el rey de Romanos, le avia ya enbiado a miçer Juan Bontemps, su tesorero, sobre la materia. Y dixeronme que como estos de aqui conoçieron la voluntad del padre y de la hija, y que aquello se haria sy se apretase, la han puesto en que demande algunas tierras que su madre le dexo, y las quales renunçio quando fue a España, y en otros caminos, para estorvarle el casamiento. Mayormente dizen que lo haze mose de Vere porque la tyene en poder y con gran partido, que le da byen vn cuento, y no querria perder aquel estado. En espeçial despues que llego el correo de V. als. y supieron que hera pasada la subcesyon de los reynos de V. als. al Archiduque, luego le hablaron a ella misma que quitase el pensamiento de los duques de aca, que agora podria casar con el rey de Portogal. Esto yo se cierto que se lo hablaron, y como cosa que podria ser, lo han platicado y puesto en consejo; mas como esta materia me paresca que ni es de V. ads., ni es a mi de hablar en ella, no he curado de saber mas desto que escriuo, y escriuirlo a vuestras Magestades porque de todas las cosas de aca tengan notiçia.

Mose de Vere dizen estos españoles que no habla muy byen en las cosas de V. als., y avn que avia proybido que ninguno de los que byuian con la Princesa hablase la lengua castellana, y que sy la hablase, que se tuviese por despedydo; y otras muchas cosas dizen del a esto semejables. A mi gran xira me hizo, mas no tan syn dobladura que no pareçiese que algo se hedificaua en sus razones sobre falso. El y los otros, despues desta nueva, an humillado vn poco las cabeças mas que solia.

Musyor el ynfante esta muy bonito, graçias a nuestro Señor, y es tan rezio que tyene los mienbros y el cuerpo y el gesto de mas de vn año. Dios lo guarde, que nunca vi criatura tan creçida. Madama Leonor ha estado malita de vnas calenturas, y proçedia de ser la leche del ama muy vieja. Dyeronle otra leche y esta con entera salud. Dios sea loado.

Juan Velez llego aqui a Bruselas a diez dias de setienbre. No me truxo letra ninguna de V. als.; pudo ser que lo cavsase no ser llegados los correos que yo he despachado, porquel vno despache en Santomer a xxv de julio, y el otro despache en Brujas a xxix del dicho mes. Este postrero me dixo Juan Velez que avia encontrado en Lerma. Byen creo que seran llegados entranbos, y de las cartas que leuaron avran entendydo V. als. lo que en Inglaterra se despacho y todo lo que de alli he podydo saber. He sabido por letras de don Pedro de Ayala que se ha estendydo la pestilençia por todas partes, y en Londres en gran manera ha creçido.

Muy poderosos Señores, los que syruen syn pereza no creo que les es

proybido que no demanden merçedes a sus prinçipes, quanto mas aquellos que no tyenen otro por procurador syno a Dios y a sus seruiçios; y como yo sea vno destos, avnquel cuydado de mi deva dexarlo a Dios que sabe la verdad de la voluntad con que yo syruo, mas syguiendo aquel dicho de ayudate y ayudarte ha Dios, me pareçio que podria atreverme, mediante mis seruiçios, a suplicar a V. als. que quieran aver memoria de mí, y que en la hordenaçion de la casa de la señora Prinçesa o del señor Prinçipe les plega de me hazer merçed de algund ofiçio, y no señalo deste o de aquel, por que V. als. conoçeran para lo que yo soy, y asy lo proueeran; y suplico a V. als. que sy he tenido atrevimiento en pedir merced, que me perdonen, porque yo, como no se seruir a otro syno a V. als., me pareçio que no devia pedir a otro mercedes ni que otro las pidiese por mi.

Por agora no ocurre otra cosa que de escrinir sea syno que he escrito por dos vezes al dotor de Puebla y nunca he avido respuesta del.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a xiii de setienbre de quinientos años.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a viii.° de otubre de quinientos años. Leuola Bartolome de Sagredo, correo.

De las cosas de aqui no puedo dar entera razon, porque, como tengo escrito a V. als., ni los de aca las comunican comigo, ni los de alla me hablan en ellas; mas de aquello que entre los que estan a la puerta del palaçio se habla dyre lo que he podydo recoger. Dizese que V. als. han escrito a los señores Prinçipe y Prinçesa, sus hijos, que deven yrse a España, y esto syn yntermision de tienpo; y sobre esta yda se dizen muchas cosas, y todos concluyen en dezir que se deve hazer; mas dizen que estos que gouiernan no querrian que fuese tan presta la yda como V. als. lo querrian; y he sabido de buen lugar que todas las dilaciones que podran poner pornan, y buscaran todos los modos que se podran hallar para dylatallo; y por la obra se conoçe, porque ellos dizen que syn consulta del rey de Romanos estos Señores no se deven mover; y esto, avnque asy sea la razon, no es esta la yntinçion suya; y como conoscan quel rey de Romanos es largo en sus determinaçiones, hanse acogido a dezir que este negoçio syn el no se deve hazer ni determinar, porque puedan dezir que esto no queda por ellos, sy se tardare mas, porque el rey de Romanos no se determina; y anse detenido en responder a V. als. esperando vn mensajero que avian enbiado al rey de Romanos, y venido este, an dicho

quel rey de Romanos es contento que vaya en España, mas que le quiere ver primero; lo qual a mi no me lo escrive asy don Juan Manuel; mas dize en su carta quel Rey le ha dicho que quiere que luego syn dilaçion vaya, y quel hara que asy sea, y que en ninguna cosa salga de la hordenança y mandamiento de V. als., pues que en esto V. als. saben lo que mas convyene.

Asymismo he sentydo que estos acuerdan de enbiar enbaxadores a V. als., y cada vno dellos, segund lo que he conoçido, querria yr y querria quedar, sy todo se pudiese hazer, o que sy no fuese permitydo que de los dos, del de Bisançon o el de Vergas vayan el vno, que a lo menos los que fueren sean enbiados por la mano destos. El de Vergas querria que fuese su hermano, el obispo de Canbray, sy el no fuese; el de Bisançon me dizen que a el mismo se elige. La partida destos no esta tan a la mano, segund lo que syento, y quando partyeren yran tan despaçio, que la quaresma los tome en el camino. Y por algunas congeturas presumo que los que fueren saludaran la corte de Françia.

Aqui es venido vno del parlamento de Paris por enbaxador del rey de Françia. Las fiestas, como suele, no le han faltado. Pareçiome de dezir algo al de Bisançon por meterme con el en nuevas, y dixele: —Yo he sabido de la venida deste enbaxador de Françia; la cabsa o porque viene no la se; mas a qualquier cosa que sea, me pareçeria que se ha de tener otro modo de aqui adelante en las negoçiaçiones con los françeses del que se ha tenido hasta aqui, porque como quiera que la casa despaña y esta heran conjuntas en debdo y en amor, y para averse de ayudar la vna a la otra, mas no heran asy vnidas como son agora, que es hecha vna, y sy hasta aqui avia negoçios que apartadamente esta casa syn la despaña podya hazer, agora me pareçe que no deve de aver este apartamiento, porque ya los negocios y las casas son juntas de tal manera que ninguna cosa separada se deve hazer, ni de las que antes de este ayuntamiento fueron començadas, ni de las que agora nuevamente se querran començar o tentar. Por tanto me pareçe quel señor Archiduque deve estar avisado que syn consulta del Rey y de la Reyna, mis señores, a ninguna contrataçion de franceses se responda, porque las cosas de entre los prinçipes de la christiandad estan enbalumadas, y es de yr con gran tyento en las contrataçiones; quanto mas que de otra manera se ha de tratar agora el Principe despaña con el rey de Françia que no se tratava el Archiduque. La respuesta fue byen tibia, porque avnque quieren fingir otra cosa de lo acostunbrado, no lo pueden hazer que no se conosca, sy les quieren mirar a las manos. Despues me dixo vna persona çierta: —Vna carta lieua este enbaxador de Françia, firmada del Archiduque, que le han hecho estos suyos firmar, que no la firmara vno que tuviera las manos atadas. Yo le pregunte que que hera. Dixome: —No se las particularydades de la carta, syno que los mas de los que las saben blasfeman dello.

Despues que reçebi las letras de V. als. que Bartolome de Sagredo correo me truxo, he escrito al dotor tres vezes con mensajeros çiertos, y se que ha

reçebido mis cartas, y nunca a ninguna me ha respondydo, ni despues que V. als. lescriuieron no es venido a la corte del rey de Inglaterra. Segund de alla me han escrito por letras de xxvn de setiembre, el esta en vn lugar donde su hijo tyene ciertos beneficios, y el Rey anda de lugar en lugar porque la pestilençia se estyende por todas partes. En Inglaterra son muertos de los del consejo del Rey tres: el cardenal de Conturbel, que hera chanciller mayor, y otros dos obispos. Escrivenme quel dotor aquexa muy reziamente al Rey que le de renta en la iglesia, y el Rey diz que ha estado algo duro en ello, mas al fyn dizen que se ha vencido y que todavia le dara algunos beneficios. El mismo dotor lo ha escrito aqui. Aviso a V. als. que me han escrito çierto quel dotor no entendera en cosa que no sea sabrosa al rey de Inglaterra. Yo fuera ydo alla, mas anmelo estorvado dos cosas: la vna, no tener color con que yr, que sy en este tienpo oviera venido la escritura que enbie a V. als. del rey de Inglaterra, con aquella color yo ovyera ydo; y la otra, que mueren tanto en Inglaterra, que todos andan por los canpos fugitivos.

De vn Martin de Çamudio que esta en Bilbao reçebi vna carta por la qual me avisa que a xx dias de agosto me enbio en vna nao vn pliego de letras de V. als., y estas cartas fueron a manos del dotor de Puebla y nunca me las ha enbiado; y como quiera que yo le escrito que me las enbie, calla y no me responde. Escrivolo a V. als. porque, sy heran sobre algund caso o negoçio ynportante, que sepan que no las he reçebido, y que el dotor de Puebla se las tyene.

Hablando con mose de Bergas vn dya desta semana me pregunto sy hera vedad quel casamiento de Portogal hera hecho. Yo le dixe que no sabia, porque no tenia letras de V. als. Dixome que asy lo escriuia el conde de Rybagorça a vn fator suyo, que ya hera hecho el casamiento, y preguntome sy aquel casamiento sy daria algund ynpedimento a la suçesion del Archiduque. Yo le dixe que no, que no avia cabsa de pensarse que aquel casamiento fuese hecho en perjuyzio del suçesor de los reynos. Pregunto asymismo sy hera costunbre de dar algunas tierras del reyno en dote, y sy V. als. avian dado algunas tierras al rey de Portogal. Yo le dixe que no avia tal costunbre en España, quel dote syenpre se paga en dynero.

Aqui se ha dicho quel armada de V. als. que fue a Çeçilia es pasada a juntarse con el armada de veneçianos, porquel Turco avia tomado a Modo y a Carfo, y quel Papa ayudava con çien mill ducados para paga del armada, y que avia dado a V. als. para durante sus vidas que pudiesen prouear de todos los beneficios de sus reynos, y que V. als. avian dado el maestradgo de Calatraua al duque de Valentyn Nuesa, (1) alias cardenal de Valençia. Dan por abtor de aver escrito estas nuevas el conde de Rybagorça.

Catolicos y muy poderosos Señores, yo he tentado entre estos mercaderes de aver algund dynero para mi despensa, y hasta oy no lo he podydo aver, y

(1) *Sic*, por: Valentinois.

no ay ninguno que quiera hazer canbio, asy por el preçio de la moneda despaña, que en esta tierra no se toma syno ascondydas y perdiendo mucho en ella, como porque no tengo credyto. A V. als. suplico que me manden proueer, porque ya ando tomando prestado. En este estado del señor Archiduque todas las monedas del mundo valen y tyenen puesto preçio por donde las toman, syno la moneda de V. als., questa ni tyene preçio ni la quieren, o no la han querido apreçiar como las otras monedas, ni la osa nadye tomar, syno son plateros para deshazella.

Del rey de Romanos diz que vienen enbaxadores aqui sobre el casamiento de la Prinçesa. No son llegados. Pero Ximenes, vn tesorero de la Prinçesa, me dixo quel rey de Romanos le avia enbiado agora mill varas de seda para que quitase el luto. El Prinçipe y la Princesa quieren yr a visytarla, porque ha estado mal de terçianas.

Nuestro Señor, &.

De Brusolas a VIII.° de otubre de quinientos.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a çinco de nouiembre de quinientos años. Leuola Juan de Salinas, correo.

Salinas, correo de V. als., llego aqui a Bruselas a XIX dias de otubre, y sacadas las çifras que aquel truxo, luego el obispo de Malaga y yo fuymos a hazer relaçion a la señora Prinçesa de todas las cosas que V. als. escriuian, y para consultar con su Alteza lo que se devia dezir al señor Prinçipe, y pareçiole a su Alteza que no podiamos tener otra mejor manera que mostrarle la misma carta, quitadas della algunas cosas que no heran para que las viesen, y nuestro parecer se conformo con el de su Alteza; y asy, mudadas algunas palabras, leymos la carta al Prinçipe en presençia de la señora Prinçesa y del obispo de Bysançon; porque al tienpo que fuymos a hablar al Prinçipe, yo le dixe que lo que le aviamos de dezir heran cosas que tocauan asy a la Prinçesa como a el, y que en su presençia aviamos de dezir lo que V. als. nos mandauan que dixesemos. El Prinçipe respondio que estava ocupada con la Prinçesa su hermana, y que no podria estar presente. Yo todavia ensysty en que fuese en su presençia la habla, y asy se hizo. El Prinçipe fue por la Prinçesa y la truxo, y asentados, yo les dy sus cartas, y despues de averlas leydo, yo les dixe:—Señores: el Rey y la Reyna, nuestros Señores, escriuen al obispo de Malaga e a mi algunas cosas que ayamos de hablar a V. als., y porque nos pareçio que no las podriamos dezir por otros terminos por do mejor fuesen

entendydas que mostrando a V. als. la misma carta que sus Altezas escriuen, acordamos de la traher aqui. Sy les plaze que lo leamos, o que de palabra digamos lo que sus Als. escriuen, sea a la eleçion de V. als. El Prinçipe respondio que leyesemos la carta, y asy se hizo, y lo que la carta contenia es lo syguiente:

«Vymos vuestras cartas de onze de agosto, y las del Prinçipe y la Prinçesa, nuestros hijos, que con ellas vinieron, y la pintura de los ynfantes, y con todo ello ovimos mucho plazer. Asymismo vymos lo que hablastes al Prinçipe ante los de su consejo sobre la venida suya, y lo que os respondieron que acordarian sobre ello; y la consulta quel Prinçipe hizo al rey de Romanos, nuestro hermano, sobre su venida nos pareçio byen, porque byen sabemos que no les consejara otra cosa syno que se vengan syn ningund detenimiento, y avnque luego se vinieran syn consultarlo con el, creemos que le pluguiera, pues que conoçera quanto byen les esta esta venida y quanto les cunple.»

«Quanto a las graçias que nos dan, dezid de nuestra parte a los dichos Prinçipes que no es menester de nos dar graçias por ello, pues que lo hizo Dios, y demas desto, en ser ellos los que nuestro Señor Dios nos dio por suçesores, por lo que conoçemos dellos, y por sus virtudes y mereçimientos, y por el mucho amor que les tenemos, nos ha seydo y es mucha consolaçion y contentamiento, porque de tales hijos no podemos esperar syno lo que deseamos de ver en ellos; y dezidles que las graçias que dellos querriamos es su presençia, para que sean jurados por estos nuestros reynos, pues de otra manera no se puede hazer.»

«Otrosy, sy se les haze muy grave de traher consigo al ynfante, dezirles heis que byen pueden dexarlo alla por agora hasta que sea de mas hedad, y que no piensen que vyenen aca para nunca mas boluer alla, antes podran yr e venir todas las vezes que quisyeren despues de ser jurados.»

«Iten, porque podria ser que, o por acuerdo del Prinçipe, nuestro hijo, o por consejo del rey de Romanos, quisyesen enbiar enbaxadores antes de su venida de los dichos Prinçipes, dezirles heis que no es menester que los enbien, porque en semejantes casos no se acostunbra de enbiar enbaxadores, y tanbyen porque en tales casos se deve de esquivar toda dylaçion; y que por el amor que les tenemos, y porque conoçemos que les cunple y mucho su presta venida, querriamos que ellos fuesen los enbaxadores, porque para ser reçebydos y jurados por tantos y tan grandes reynos como son estos, no pudyendo ser jurados segund las leyes y antigua costunbre destos reynos syno estando ellos presentes, no deven poner dylaçion de vn solo momento en su venida; y acuerdense de lo que yo, el Rey, hize quando fuy llamado, que vyne en dos dias desde Aragon, con dos de mula, y como vynieron el rey y la reyna de Portugal, estando la Reyna muy preñada, a mucha priesa desde Portogal a Toledo, porque para venir a reçebir cosa tan grande ninguno se mostro jamas perezoso, y asy devrian ellos, syn ningund detenimiento partirse y venir a reçebir tan grande señorio como Dios les ha dado. Y dad vos toda la

priesa que pudieredes en su venida, y dadles a entender que su venida no la deseamos por lo que a nosotros toca, mas por lo que a ellos les cunple, como quiera que deseamos mucho verlos; mas como conoscamos los peligros y ynconvinientes que de la tardança en los semejantes casos suelen o podrian venir, querriamos atajarlos todos con su presta venida.»

«No escriuimos al obispo de Bysançon ni a mose de Bergas, porque creemos que no es menester, que syendo ellos tan prudentes como son, byen creemos que miraran en esto lo que convyene a la honrra y prouecho de su Prinçipe, y que le consejaran como fieles vasallos y seruidores; y tanbyen dexamos de le escriuir por no ponellos en mas congoxa y priesa de la que ellos se ternan en dar horden en la venida de los dichos Prinçipes, nuestros hijos, pues somos byen ciertos que conoçeran quanto cunple la brevedad de su venida.»

«Iten, porque creemos quel rey de Romanos les avra respondido mandandoles que syn ningund detenimiento se vengan, sy asy es, dires a los dichos Prinçipes que en qualesquier navios de nuestros naturales que alla estan, o de los suyos, se pueden venir; porque como quiera que vengan vyenen byen, pues vyenen a su casa; y que no es neçesario hazer grandes cosas para su venida, pues que cada dya podran enbiar por lo que quisyeren.»

Y asy leyda la escritura, el Principe dixo: —Yo querria que me diesedes eso en latyn, porque mejor entendamos todas las palabras. Respondimos que se lo dariamos; y asy se le dio en latyn traduzido.

Despues desta habla, pareçionos al obispo de Malaga y a mi de hablar a mose de Bysançon y a mose de Bergas, y diximosles:—El Rey y la Reyna, nuestros señores, nos escriuen sobre la yda de los señores Prinçipe y Prinçesa en España, por no daros con sus cartas mas priesa de la que vosotros os terneys para adereçar las cosas que son neçesarias, asy para la partida de los dichos Señores como para dar horden en como todas las cosas de aca sean o queden byen hordenadas; y como sus Altezas os tengan por personas discretas y prudentes, y que juzgares de quanto momento es esta cosa y quan grande, creen que vosotros dares tanta priesa al señor Prinçipe para que abrenie su camino, que no es neçesario que sus Altezas vos escriuan sobre ello. Mas como quiera que este sea el pensamiento de sus Altezas, nosotros os queremos dezir que nos maravyllamos como se tyene tanto descuido en vna cosa tan grande como es esta, porque para yr no vemos que se haze ninguna preparaçion, ni para las cosas que son neçesarias para los que han de yr, ni para como este estado aya de quedar, y las cosas que no se comiençan nunca se acaban. Byen seria que pues son muchas las cosas que aveys de proveer, que començasedes por alguna, y asy verniades a la fyn de todas, porquel tienpo se pasa presto, las cosas son muchas y grandes; no començandolas, no podres venir al fyn dellas; asy que pues vedes quan grande es esta cosa y de quanto peso, quitad toda dilaçion y vsad de brevedad, porque en vn momento podria aconteçer cosa que fuese ynrreparable; y el Rey y la Reyna, nuestros seño-

res, como sapyentysymos, quieren proueer a todas las cosas mientras tyenen tienpo, y sy desean que estos Señores, sus hijos, abrenien su yda, no lo desean por otro fyn syno por lo que al señor Prinçipe y Prinçesa cunple; y esto esta muy claro que sus Altezas no lo desean por otra cabsa ni neçesydad que tengan de su yda, como quiera que reçebiran mucho descanso y plazer de verlos. Y pues vosotros dos soys los que aveys de llevar la gloria de lo que se hiziere byen hecho, y asy se os ha de cargar la culpa de lo contrario, lo que pudiedes hazer oy no lo dexeys para otro dia, porque en la tardança sienpre ay peligro en los semejantes casos.

Respondyeron que ellos conoçian muy byen quan grande hera esta cosa, y como convenia la yda del Prinçipe y que hera muy neçesaria; y que tanbyen conoçian que desear V. als. que su yda fuese breve, que esto no hera syno por lo que cunplia al Prinçipe e a la Prinçesa; y que avnque nos pareçia a nosotros que no se hazia ninguna preparaçion para su partida del Prinçipe, que se hazia todo lo que hera posyble de se hazer; mas que no querian hazello publico, y que agora se entendya en como se oviese el dynero con que las tierras avian de seruir en vn año, pagado por plazos, que fuese pagado todo junto, y en otras cosas muchas que convenian, asy para la partida como las que tocauan a la governaçion deste estado; mas que no hera posyble antes de ser pasado el ynvierno aver de yr, porque por tierra no hera razon que fuesen, y por la mar que no hera razon de ponerse a peligro en tal tienpo syn muy evydente neçesydad; y quel Prinçipe avia deliberado de enbiarle a el por enbaxador a V. als., y que esto se hazia por muchos fynes: vno, por no pareçer desagradeçidos a V. als. de tanta merçed y amor como avian hecho y mostrado a estos Señores; otra, por dar cuenta a los que mirauan, asy como el rey de Françia y el de Inglaterra, que no dixesen que avian careçido de discreçion en no enbiar enbaxada antes de su yda del Archiduque; otra, que hera razon de saber el como y quando y por donde y a donde avian de desenbarcar, y para otras cosas que mas se avian de dezir a V. als.

Repondimosle que ya avian visto en la habla que hezimos al Prinçipe y a la Prinçesa como V. als. dezian que los enbaxadores querian que fuesen ellos, y que sy el yva con yntinçion de dar dylaçion en la yda del Prinçipe y de la Prinçesa, que no nos pareçia que devia yr, porque ni seria byen oydo ni byen reçebido, y que como amigo le aconsejavamos que no acebtase tal viaje; y que sy queria seruir byen a su Prinçipe y a V. als., que acortase este camino quanto pudiese, y con aquello se harian byen todas las cosas, y que todo aquello que dezian se podia saber por correos, y muy mas presto que no yendo enbaxadores. Respondio:—No so yo tan syn consejo que oviese de ponerme a tanto trabajo para enojar y desseruir al Rey y a la Reyna despaña; mas sy voy, voy con yntinçion de asentar con sus Altezas dya y tienpo para la yda destos Señores; y lo que yo asentare alla yo hare que se cunpla aca syn falta, y sy supiese que asy no se avia de hazer y que yo avia de salir mentiroso, no tomaria tal cargo. Y asy pasamos muchas platicas sobre esta materia.

Y despues desto fuymos a hablar al Prinçipe y a demandalle respuesta sobre lo que le aviamos dicho. Respondionos su chançiller en su presençia: —El Prinçipe ha byen entendido lo que le dexistes de parte del Rey y de la Reyna, y tanbyen ha entendido lo que hablastes a mose de Bisançon y a mose de Bergas, y regraçia al Rey y a la Reyna, sus señores, la voluntad que muestran y deseo que tyenen que el vaya en España para ser jurado y reçebido por aquellos reynos; mas como el aya de entender en muchas cosas, asy para lo que toca a su yda como para lo que toca a dexar sus tierras en buena governaçion, no asy brevemente se puede hazer syn que aya alguna dilaçion de tienpo, y esta sera la menos que podra ser; y no se presuma quel Prinçipe toma esta cosa con animo lento, mas tan caldamente como conviene; y porque ya es el ynvierno y no es razon de ponerse a peligro del mar syn grande neçesydad, ni avn vosotros se lo consejariades, a acordado todavia de enbiar al obispo de Bisançon, como persona muy acebta a el, y sy otra persona mas acebta tuviese, aquella enbiaria para asentar y conçertar el tienpo y dia de la partida y a donde yran a desenbarcar y como an de yr, y a declaralles otras cosas secretas de su coraçon. Y esto no se haze por dilatar, porque en todo conplira el Archiduque la voluntad del Rey y de la Reyna, sus Señores; mas pues por cabsa del tienpo del ynvierno se a desperar su partida hasta que pase, no es ynconviniente enbiar enbaxadores, pues estos no han de yr a dilatar, syno a abreviar. Y porque mejor se puedan saber las cosas y mas breve, quiere poner el Archiduque postas de aqui a Bayona, y que sus Altezas las pongan desde donde estuvieren hasta alli, porque mas presto sea avisado de lo que sus Altezas mandaran. Asy que el Archiduque escrivira declarando su voluntad a sus Altezas. Y esto os dize para que vosotros lo escriuays.

Nosotros le suplicamos que lo que nos dezia nos lo diese por escrito, porque no queriamos variar en vna palabra. Respondio que nos daria la copia de la letra quel escriviese a V. als.

Mucho avemos trabajado el Obispo y yo, cada vno por su parte, por sentir deste obispo de Bysançon el fyn de su yda, y a todo quanto del por rodeos y hablandole claro avemos podido alcançar ha sydo quel no va a otra cosa syno a abreuiar la yda del Prinçipe y de la Prinçesa; mas como el sea tenido por onbre doblado, no pueden quitarse las sospechas; mas por otro cabo, syendo la cosa de la calidad que es, pareçe que no ay razon para que este haga otra cosa; mas junto con ser este el prinçipal proposyto con que el es enbiado, otro es mas prinçipal por el que el va. El piensa que esta mal en graçia de V. als., y como vea que esta es coyuntura para poderse soldar y para aver lo que mucho ha deseado y procurado, que es alguna dinidad en esos reynos, no la quiere perder, y avn presumese que, como no le sera segura la quedada suya aca en la governacion deste estado, por ser desamado de muchos, que querra hazer alla su vida; y para tener ya ganadas las voluntades de V. als. antes de la yda del Prinçipe, no quiere dexar de gozar desto, que sy agora lo perdiese no lo cobrara.

El rey de Romanos se dize que esta en Nolenberg, y que en breve deçendera en estas partes. El Archiduque mesmo me lo dixo. Dizese tanbyen quel Archiduque quiere yr despues del san Martin a Luçenburg, es muy çerca de Colonia, donde se espera que verna el rey de Romanos. Unos dizen que la cabsa de la yda es por verle; otros dizen que va a demandar aquella provinçia algund seruicio; otros dizen que va a sacar aquella prouincia de manos del marques de Bada. No se dize por nadye qual desto sea la cavsa de la yda; todas tres pueden ser.

Los enbaxadores quel Archiduque tenia en Françia son agora venidos. De su venida no se ha sabido cosa que verdaderamente se pueda escriuir, syno que en casa de la prinçesa Margarita se dixo a mose de Vere:—Venidos son los enbaxadores que heran ydos a Françia, y diz que traben grandes cosas y muy nuevas. Mas hasta agora no he podydo saber cosa particular.

De lo que toca a la damisela de Simay, al Obispo lo pregunte. Dize que hasta agora no ha avido sentimiento que ella procure de yr. Yo estare auisado para sentyr lo que avra, y hare lo que V. als. mandan.

De las cosas que tocan a Inglaterra, luego en la ora que llego este correo despache vn correo con las letras que venian para el dotor de Puebla, y con la escritura que se avia de dar al rey de Inglaterra, y asymismo enbie al dotor el poder de la señora prinçesa de Gales, que avia dos dias quel dotor de Puebla me avia enbiado el pliego de cartas de V. als. donde venia aquel poder y le escriue lo mas encargadamente que yo pude para que luego pusiese en obra de enbiar a V. als. el despacho de todo lo que le enbiaua a demandar, y que me escriuiese, porque cunplia al seruiçio de V. als. Sy el no me escriue, lo qual yo asy lo creo, yo no podre saber sy despachan aquellas cosas o sy no; mas sy yo sabre que no las ha despachado, o que no las despacha, guardando los terminos que V. als. mandan, yo me partire para Inglaterra, avnque quisyera, sy pudyera, boluer las espaldas a la mar.

Quanto a lo que V. als. escriuen tocante a quedar la prinçesa Margarita por governadora en este estado, o con algund cargo en el, creo que estan todos quitados dese pensamiento, y que hasta agora ni ellos ni ella no lo han pensado; mas todavia estare en vigilancia para lo entender, y sy lo entendiere, para lo estorvar por los mejores modos que yo podre y sabre.

Otra cosa no ay por agora syno que estos señores Prinçipe y Prinçesa y ynfantes estan muy buenos, loores a Dios. La preñez de la señora Prinçesa no salio como se dezia. Musior de Lucenburg, Dios lo guarde, esta creçido, segund la hedad, que es maravilla. Madama Lonor es la mas salada criatura que nunca vy. En escriuir lo que me pareçe de la señora Prinçesa querria estender la mano; mas porque mi seso no sabra dar los loores que a tal Prinçesa pertenesçen, me callare con dezir solamente que pareçe byen que es hija de V. als. en todo, y que de su hedad es syn par en el mundo.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a v de nouienbre de quinientos.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a xxii de nouiembre de quinientos años. Fue por via de los mercaderes de Brujas; fue duplicada dos vezes por la misma via de los mercaderes.

Despues que escriui a V. als. a los çinco dias de nouiembre, ha suçedydo que vn dya, en casa del arçobispo de Bisançon, hablando en su yda a España, murmuravan el tienpo que avia menester para yr e para estar y para venir, en lo qual se entendya quel Prinçipe y la Prinçesa no partirian de aca hasta quel fuese tornado, y vna persona que yo tengo avisada para que me avise de lo que supiere, vinomelo a dezir, y yo acorde de yr a hablar al de Bysançon sobre ello, porque sy asy hera verdad, no se conformava aquello con lo que nos avia dicho al obispo de Malaga y a mi juntos, y despues a cada vno por sy, que el no vernia despaña hasta tanto quel Prinçipe y la Prinçesa fuesen, porquel dexaria aca las cosas de tal manera asentadas, que el dya quel dixese a V. als. en que los Prinçipes partirian, fuese çierto y syn falta; y yo le tome en su posada y le dixe:—Yo vengo a hablar con vos, y muy francamiente, como se deve hablar con amigo. Yo he sabido que hablando en vuestra yda despaña se ha dicho tal y tal cosa, y sy asy es verdad, y vos vays con tal pensamiento de tornar aca antes quel Prinçipe y la Prinçesa partan, yos consejo que no tomes tanto trabajo, porque no sacares del ningund buen fruto, que en la ora que salierdes del proposyto que el obispo de Malaga y yo escriuimos al Rey y a la Reyna, nuestros Señores, no seres escuchado ni byen visto, porque todo lo demas que querres hablar que no sea conforme a abreuiar la yda destos Señores, sera mal tomado y mal escuchado, y vos perderes el credyto para que nunca mas sus Altezas os quieran oyr, ni negoçiar con vos; y podria ser que pusyesedes tanta dolençia en el negoçio, que fuese yncurable. Por tanto, yo otra vez os consejo que no tomes este trabajo, ni procures esta yda, sy vays con yntinçion de dylatar su partida vn solo momento; y mas os consejo que sy quereys el byen del negoçio, que no hables en otra materia ninguna, porque se dize por algunos que vays con yntinçion de saber y asentar como ha de yr el Archiduque, y lo que le han de dar, y las villas o tierras que ha de tener, porque quien les da el todo dalles ha la parte que veran que convyene darles. Y esto se ha de dexar a la voluntad del Rey y de la Reyna, mis Señores, y no a voluntad de otro, ni es justo pedirlo. Y demas desto, no querria que onbre tan cuerdo como vos fuese con tal enbaxada, que llamando al Prinçipe para dalle aquellos reynos, lo tenga en tan poco

que quiera capitular sobre su yda, como ha de yr, y lo que le han de dar. No quiero tanto deziros quanto se os podria dezir sobre esta materia, syno concluyr con deziros que sy vays con otro proposyto del que hasta aqui aveys dicho, que seres mal visto y mal despachado, y que vuestro Señor no reçebira ningund seruiçio de vuestra yda; y sy me quereys creer, pues que ya teneys determinado de yr, no avreys de dezir otra cosa sino: Señores, yo soy venido por mandado del Prinçipe, vuestro hijo, y vengo a saber que es lo que le mandays, porquel esta presto para lo obedeçer. Y junto con esto, que pongays por obra lo que les dixeredes, y sy esto hazeys, vos avreys mejor despacho que lo descays.

El me respondio:—Quanto a lo que dezis que en mi mesa o en mi casa se hablo de tal cosa, yo lo niego; a lo menos delante de mi. Quanto a esotras cosas, no soy yo tan loco que no tenga esta cosa por tan grande quanto ella es; y que oviese yo de tomar carga de yr con cosas que desagradasen al Rey y a la Reyna, vuestros Señores, ni soy tan desleal que tentase yo cosa en que pudiese venir daño o perjuyzio a mi Señor. Yo voy con yntinçion de dezir eso que vos dezis que diga, y avida respuesta de lo que sus Altezas querran, en aquella ora les demandare liçençia para yr a ver las cibdades de sus reynos, y escriuire al Archiduque que luego ponga en execucion su camino, y esto vereys por la obra.

Otro dya, aquella mesma persona me dixo: Sabed que se dize que mose de Bysançon va con el Archiduque a Lucenburque. Yo fuy a el y dixele:—Dizen que vays con el Archiduque a Lucenburc, y, çierto, me plazeria, porque para sacar aquel estado de manos del marques de Bada, mucho aprouecharia vuestra prudençia y espiriençia; y por otro cabo, me pareçe ynconviniente que ayays de yr alla, porquel tienpo esta muy adelante, y sy fuesedes a Lucenburc, no podiades yr tan ayna a España, y vn dya es vn año; mas sy todo se pudiese hazer y se pudiese medir el tienpo, no seria malo que os hallasedes en esto. Esto le dezia mañosamente por ver sy le sacaria algo. El me respondio que verdad hera quel haria algund prouecho sy alla fuese, mas que no dexaria la yda despaña por cosa del mundo, que estotro syn el se podria hazer de manera que no haria falta. Visto que estaua firme en la yda, yo le dixe: Yo os quiero acordar de lo que os dixe estotro dya, y querria que estuviesedes confirmado en este proposyto, porque con esto hareis muy byen las cosas del Archiduque, y las vuestras no se haran mal. El replico que le dixese sy le tenia por cuerdo. Yo le dixe que sy. Dixo: Pues estad seguro que no he hecho locura hasta oy, y que no la hare agora en este caso. Yo le respondy que yo lo querria mucho, mas que avia oydo dezir que nunca ningund onbre paso desta vida syn hazer vna locura, y que las locuras de los cuerdos heran las verdaderas; que se guardase mucho que no fuese esta la quel avia de hazer, porque seria la mayor que ninguno podria hazer ni pensar.

Despues de dicho todo esto, yo supe que el de Bergas y otro de Malonbes andavan en hablas con la Prinçesa, y no podia alcançar a saber el secreto, y

no lo osava preguntar a la Prinçesa, y asymismo el obispo de Malaga lo syntia, y acordamos entranbos que yo dixese a la Prinçesa lo que avia pasado con el de Bysançon, y que por aventura nos diria sy traya con su Alteza algund trato encubyerto de nosotros. Y yo la hable delante del obispo, relatando lo que tengo escrito. Su Alteza respondio como enojada, diziendo:—Pues no sabeys lo que negoçian mose de Bergas e mose de Malonbes. Vinieron a mi y me truxeron vn escritura para que la firmase y sellase, escrita en latyn, y yo la ley, y pareçiome que hera poder, y respondiles que yo no firmaria tal escritura, y porfiaron mucho comigo que la firmase, y demandaronme qual hera la cabsa porque no la queria firmar, y dixeles:—Porque desta escritura no les plazeria al Rey y a la Reyna, mis Señores, porque no es conforme a lo que se ha platicado quel arçobispo de Bysançon en su enbaxada ha de hazer, y porque al arçobispo no le cunple levar tal escritura. Y otras muchas razones dixo su Alteza que les avia dicho. En fyn, ellos se fueron, y diz que el Prinçipe vyno luego a la Prinçesa a le rogar que firmase la escritura; y como quiera que su Alteza porfio mucho por no la firmar, por no descontentar al Prinçipe, la firmo, diziendole:—Yo la firmo contra mi voluntad, porque se que nos ha de dañar; mas sera çierto el Arçobispo quel no leuara letras mias para el Rey ni para la Reyna, mis Señores. Y asy firmada la escritura, otro dia vyno el Arçobispo con el Prinçipe a la Prinçesa para que sellase la escritura, y la Princesa hizo otro tanto al sellar que al firmar; y el Arçobispo, visto aquello, fuese mal contento. La Prinçesa les dixo:—Vean esta escritura el obispo de Malaga y el enbaxador, y sy ellos dixeren que es para firmar, yo la sellare. A esto no quisieron salir en ninguna manera quel Obispo ni yo lo supiesemos. De manera que, ydo el Arçobispo descontento, el Prinçipe a la noche dixo a la Prinçesa:—No quesistes sellar aquella escritura, y pareçe que aveys hecho poca confiança del Arçobispo; el esta muy ynjuriado, y dize que no quiere yr a España; y sy el no va, yo no puedo yr alla, ni yre en ninguna manera, porque yo no se como tengo de yr, ni conosco la manera de la tierra, ni de la gente, ni de los negoçios, y conviene enbiar primero algunas personas que lo sepan y conoscan, y sy el Arçobispo no va, yo no enbiare otro, y asy yo no yre a España; por eso convyene que le envyeys a llamar y que le rogues que vaya, y que selles aquella escritura. La Prinçesa estaua con congoxa de lo que haria, y demandonos nuestro pareçer. Pareçionos al Obispo e a mi que hera menos ynconviniente que este fuese y levase esta escritura que no que se ynpydiese su yda, porque segund es cabeçudo y lleno de soberuia, porque todo el mundo vea quel es el que puede hazer y deshazer lo que quisiere con este Señor, tomara vn reves que no se pudiese tornar a endereçar syn mucho enojo; y pues V. als. podian ser prevenidos de lo que este lleua y de lo que aca es pasado, que su Alteza devia sellar la escritura, porque yo haria vn correo que llegase antes que el, para que V. als. supiesen todas las cosas, y que sabrian curalle su enfermedad; y por otro cabo nos pareçia que sy la señora Prinçesa nos diese liçençia para

hablar claro, que devriamos dezir al Archiduque que en ninguna manera enbiase los enbaxadores, porque no serían byen reçebidos, pues que sabiamos que llevauan cosas con que darian enojo a V. als., y que no aprouecharian nada en los negoçios. En este pareçer hallavamos muchos ynconvinientes, porque este Señor no sabe comer sy el arçobispo de Bysançon no le dize que coma; y es tan señor del, que yo no vy religioso que tanta obydiençia tuviese a su mayor. Y lo que la escritura contyene, por el traslado della que aqui va lo veran V. als.

Mucho avemos platicado el obispo de Malaga y yo con la señora Prinçesa de la forma que con estos enbaxadores se devia tener, porquel Archiduque y los de su consejo syenpre nos han dicho que estos no van syno a saber la voluntad de V. als. y dalles graçias de lo que han hecho. Las obras pareçen al contrario de lo que dizen, porque ellos se andan escondiendo de los que aqui estamos, y por lo que procuran de llevar, pareçe que van por otro efeto de lo que an dicho; y pareçianos que con estos es menester tener vn modo en el negoçiar el qual tyenen los veneçianos con los alemanes, que avnque les vaya la vida en vna cosa no les muestran que la desean, y tanto quanto mas la desean, mas friamente la procuran; y, çierto, estos son de tal condiçion, como son armados sobre falsedad y tengan el pensamiento puesto mas en su prouecho que en otra cosa, sy conoçen que se desea vna cosa y que con mucha calor se demanda, avnque sea cosa que a ellos les cunpla, la dilatan por ganar mas en la negoçiaçion, y sy es cosa que les cunple y veen que floxamente se negoçia, ellos le ponen calor. Asy que, conoçida esta condiçion en ellos, V. als. sabran como les han de hablar, porque byen avemos conoçido esta condiçion en ellos en este negoçio.

Sobre todo nos pareçia que estos enbaxadores no devian de venir de alla antes de que el Prinçipe y la Prinçesa, avnque se quisyesen venir, porque este de Bysançon no tyene verguença de dezir vno y hazer otro, y como su fyn prinçipal sea desta yda ganar algo, porque ya lo ha dicho claramente, sy vee que se le alarga la esperança, no dexara de hazer todo lo quel podra, hasta venir al fyn de su deseo. A mi me dixo estas palabras: —Yo soy tan cabeçudo, que quando tomo vna cosa por opinion, ella se ha de hazer o el mundo se ha de trastornar. Y a la Prinçesa dixo: —Syno fuese byen reçebido en España y tratado, yo me tornare a mi plazer y paso a paso.

La Prinçesa me dixo que escriuiese a V. als. quel Prinçipe le avia dicho que los enbaxadores suyos que estauan en Françia le avian dicho quel rey de Françia les avia dicho quel Rey de los Romanos le avia enbiado a dezir que por atajar todas las dyferencias que en los tienpos pasados avia avido entre la casa de Françia y la casa de Borgoña y agora avia, y asymismo las suyas dellos, le pareçia que seria byen quel Ynfante, fijo del Prinçipe y de la Prinçesa, casase con hija del rey de Françia; y que le avian dicho mas los dichos enbaxadores, que avian hablado con el enbaxador de V. als. que esta en Francia este negoçio, y que les avia dicho que V. als. lo querian y heran

contentos dello, y quel rey de Françia lo queria, y que avia dicho que sy no oviese hijos, que daria en casamiento a su hija a Bretaña y al ducado de Milan, y que agora el Prinçipe no queria hazer en este caso ninguna cosa syn que la Prinçesa lo supiese, pues tanta parte dello le cabia, y que el enbiaria al Rey, su padre, los mismos enbaxadores para que lo concluyesen o para ver lo que queria que se hiziese, pues al rey de Françia le plazia; que se lo azia saber porque queria que fuese con su voluntad. La Prinçesa le respondio que syn V. als. no se devia entender en tal materia, y que en este caso no ternia parecçer, ni consejo, ni consentimiento antes de consultallo a V. als. Dize la señora Prinçesa que V. als. deven dar en esto breve respuesta; que segund el Ynfante es ya mançebo y deseoso de casarse, no se podra detener mucho tienpo la conclusyon del casamiento.

Asymismo me dixo que la prinçesa Margarita le avia rogado que escriuiese a V. als. sobre sus negoçios, y que fuese la carta muy encargada, y que lo hizo. Dize su Alteza que asy en esto como en todas las otras cosas que escriuira, V. als. hagan lo que sera su seruicio, porque aquello es lo que su Alteza quiere y no otra cosa; y tanbyen mose de Bergas le demando cartas para que V. als. les pagasen sus pinsiones a el y al conde de Nasavt, y dioselas por ynportunidad, que no por gana de dargelas. Dixome mas su Alteza que creya que la prinçesa Margarita ponia a estos en muchas cosas, mas que no lo sabia por muy çierto, syno que tenia sospechas dello.

Los enbaxadores parten mañana lunes, que se contaran xxiii dias de novienbre; todavia se sospecha que pasando daran vista al rey de Françia.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a xxii de nouienbre de quinientos.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a syete dias de diziembre de quinientos años. Fue duplicada: la vna, por via de los mercaderes de Brujas, y la otra leuo Matheo de Lira, correo, vezino de Burgos.

Despues que escriui a vuestras Magestades a los xxii dias de nouienbre, el arcobispo de Bysançon se detuvo otros ocho dias, y no podimos saber la cabsa de su detenimiento; mas sospechamos que seria la venida de vn cauallero del rey de los Romanos que vino al Prinçipe y truxo cartas a la Prinçesa; y aquel dixo quel rey de los Romanos enbiaua a mandar al bastardo, marido de doña Marina Manuel, que fuese enbaxador a V. als., y hallo al

bastardo en el camino, que yva al rey de los Romanos, y diole las cartas que le traya, y el bastardo se boluio para yr a V. als. Y con esta nueva pensamos quel arcobispo de Bysançon se detuvo y hasta saber del Prinçipe lo que aquel cauallero sobredicho traya, porquel Prinçipe hera partido para Lucenburc; y en este tienpo quel arçobispo de Bysancon se detuvo, el bastardo no vino, y el Arçobispo se partio para España lunes dia de sant Andres.

Don Juan Manuel escriuio a la Prinçesa esta carta que se sigue: «El rey de los Romanos no esta byen contento quel arçobispo de Bysancon vaya a España, en espeçial syn su consentimiento, y cree que quiere vender esta vuestra yda a sus Altezas y poner mal entre el y ellas. Esta determinado de yr este ynvierno en todo caso a verse con el Prinçipe y con V. al., y hazer poner en obra vuestra yda a España. El conçierto del casamiento del señor ynfante don Carlos y de la hija del rey de Françia creo que es casi concluydo. El Rey esta con gana de concluyr luego el amistad de Inglaterra. Asymismo esta de pensamiento de hazer tomar al Prinçipe y a V. als. tytulo de Rey y Reyna de Bohemia, porque dize que agora halla escrituras que le perteneçe. Quisyera que de alla le respondieran mas claro en la yda despaña, porque diz que le responden escuro.» Todo esto me ha dicho en secreto. Asy lo tenga V. al., avnque no lo sea. Y tanpoco quiere que se diga que ha de yr alla, syno desdel camino escriuirlo. Pareceme que quiere enbiar a España enbaxada, y preguntome quien me parecia. Dixele que el bastardo, *mi cuñado.*» Esto dixe creyendo que es buen seruidor de V. al.

Escriuio el Turco a sus enbaxadores que tiene con el rey de Vngria haziendoles saber la vitoria que ovo de los veneçianos, y llamalos enemigos de nobleza; y dezia que presto queria yr a Roma a castigar al Papa, que le dizian que hera mal christiano.

El Prinçipe, como tengo dicho, es ydo a Lucenburc; estuvo para tornarse del camino por el mal tienpo que le hizo, mas los nobles de aquella prouinçia le suplicaron que no se tornase, syno que todavia les fuese a visytar. Creese que desta vez la sacara de manos del marques de Bada, o a lo menos la dexara mas çierta a su seruiçio. Yo no fuy con el Prinçipe por esperar al fyn de la partida del arçobispo de Bysançon, o por conocer de donde procedia la dilacion de su partida.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a syete de dizienbre de quinientos años.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a xii de henero de 501 años. Leuola Matheo de Lxra, correo, vezino de Burgos.

El primero dia deste mes de henero me dieron vn pliego de cartas de V. als., el qual me enbio el dotor de Puebla con vn caballerizo de la señora Prinçesa, y hera el duplicado de otras que ya avia reçebido, y vna copia de vna carta que V. als. mandaron escriuir al obispo de Malaga en respuesta de otra quel avia escrito a vuestras Magestades; y como al tienpo que estas cartas sobredichas llegaron el Prinçipe hera ydo a ver a su hermana la Prinçesa, esperamos su venida para hablar en la materia que V. als. mandan; y el Prinçipe vyno sabado a ix dias deste mes de henero. Y oy domingo, despues de la misa, el Obispo y yo le hablamos delante de mose de Vergas, y le leymos la carta de V. als.; y sobre aquello le diximos algunas cosas, a las quales respondio que estava determinado de conplir en todo y por todo los mandamientos de V. als., y que con este pensamiento, ayer sabado dixo a los estados su determinada voluntad, que hera de yr a España, y que no esperaba otra cosa sino lo que V. als. le mandarian, y, por tanto, que les rogaua que le ayudasen con c@ florines para esta yda, y que fuese lo mas breve que se pudiese, porque no esperava sino quel arçobispo de Bysançon, que avia enbiado a V. als., lescriuiese, y que queria tener todas las cosas necesarias para su camino aparejadas, porque sy V. als. le escriuiesen que, vista su carta, se partyese, quel no sentendia de detener vn solo momento, y que esto mismo nos respondya a nosotros: que en la ora que V. als. le escriuiesen partiria, y que en ninguna cosa saldria de su mandamiento; y quel arçobispo de Bysançon no hera ydo para dilatar su yda, syno para la abreuiar mas, porque hera razon de enbiar alguna persona delante para que le avisase de lo que avia de hazer, por esto le avia enbiado; y que nos çertificaua que de aqui a tres meses ternia todos sus negoçios despedidos y todas sus cosas asentadas y navios adereçados, porque en la ora que viese las cartas de V. als. pusiese en obra su partida syn dilaçion; mas que de vna cosa avisasemos a V. als., que la Prinçesa estava preñada, y que hera gran peligro ponella en la mar estando asy, que pues no corria peligro su detenimiento hasta ser paryda, y pues paryria a tienpo, que despues del parto seria buen tienpo para navegar, que V. als. devrian querer que se esperase su partida hasta ser paryda la Prinçesa, y donde otra cosa mandasen V. als., que aquello se obedeceria. A esto le replicamos que su Alteza tuviese todas sus cosas en punto, que no

hera peligro ninguno a las preñadas entrar en la mar, mayormente que a la Princesa ningund mal le hazia la mar; mas que sy por caso V. als. mandasen que la yda çesase hasta ser paryda la Prinçesa, que no se aventurana nada en estar todo aperçebido; y sy nuestro Señor la alunbrase de vn hijo, que podian lleuar a musyor de Lucenburc y dexar aca el que naçiese. No lo ovyeron por ynconviniente, antes mostraron que hera razonable de se hazer. Y tambien, prosyguiendo por la materia, diximos que madama Leonor en ninguna manera la devrian dexar aca, pues quedava aca musyor de Lucenburc. Tanbyen me pareçe que mostraron buen rostro a esto. Asy que esto es, muy poderosos Señores, lo que nos ha sido respondydo a lo que V. als. escriuieron.

Este correo avemos hecho porque nos escrinieron de Brujas que las cartas que aviamos escrito a xxii de nouienbre heran perdidas, y sospechamos que las ayan tomado; y porque V. als. no nos tengan por negligentes que no les advertymos de las cosas aca platicadas, acordamos de hazer este correo, asy para que V. als. sepan lo de estonçes y lo de agora; como quiera que yo tengo enbiado el doble de aquellas cartas por otra via, mas reçelando que no avra buen recabdo, pues las primeras lo han avido malo, teniendo el viaje por muy seguro y cierto, acordamos de enbiar este, como dicho tengo.

Madama Margarita es venida aqui a Bruselas, quel Prinçipe fue por ella; y partio de aqui el dia de los Inoçentes, y estuvo hasta que fue pasada la fyesta de los Reyes. Dizese que se haze el casamiento della y del duque de Saboya, y que ella ha enbiado vn su maestresala al rey de los Romanos para lo concluyr; y no estando byen çierta que se concluyra, dizen que trabaja por quedar en la governaçion deste estado, y que le queden en poder sus sobrinos. Trabajamos por saber la verdad, y sabydo que es, asy trabajaremos de lo estorvar.

El arçobispo de Bysançon ha estado los tres dias de pascua en la corte del rey de Françia, segund aqui se ha dicho y afirmatyve. Antes que partiese me lo avian dicho a mi, que avnquel rey de Françia estuviese desviado de su camino tres jornadas yria por alli. Ya lo escriui a V. als.

Mucho estan alegres los de la corte con la preñez de la Prinçesa, porque piensan que se dilatara por aquello su partyda, y cuentan el tienpo, y llega la cuenta suya al otubre, y llegados alli ponen dyficultad en el tienpo y alargan la partida para el otro verano; y esto se platica entre personas que se cree, y es asy, que saben algo de los secretos consejos. Lo que los vnos y los otros dizen escriuo a V. als. porque de todo sean sabidores.

En otra carta enbie a suplicar a V. als. que quando hordenasen la casa de la señora Prinçesa, me hiziesen merced de vn ofiçio en su casa; y dame atrevimiento a suplicar a V. als. que me hagan merced la gana y voluntad con que les syrvo, y avnque mis seruiçios no sehan dignos de remuneraçion, no miro yo que soy el que pide la merçed, mas que son V. als. los que la han de dar, y que me podran hazer dyno de la reçebir. A V. als. suplico que me

quieran hazer merced de vno de dos ofiçios: o çerero mayor, o azemilero mayor, avnque tengan el nonbre contrario al de enbaxador; y sy ninguno destos, ni otro, V. als. no me concedieren, no menos alegre yre a poner la vida por vuestro seruiçio que sy me ovyeran dado la contaduria mayor del reyno.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a xii de henero de 501 años.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Gante a ocho de hebrero de 501 años. Enbiose por la via de los mercaderes de Brujas, enderaçada a Diego de Soria, vezino de Burgos, para que la enbiase a sus altezas. Fue duplicada, endereçada a Martin Sanchez de Çamudio, vezino de Bilbao, por la mar.

A los xii dias del mes de henero escriui a V. als. de todas las cosas que aca avia; agora no ay otra cosa de nuevo syno que con la preñez de la señora Princesa tyenen cabsa de hablar en la dilacion de su partida, diziendo que pues no ay peligro en su tardança, que no hera razon de poner a peligro su persona y la criatura, y que esto por ninguna manera se devria querer; y afirman mucho su esperança que, sabiendo V. als. que la señora Prinçesa esta preñada, les enbiaran a mandar que se detengan hasta que sea paryda; y esto hablan todas las vezes que con nosotros se juntan, y echan vnos y otros que nos hablen en ello para sentir de nosotros lo que nos pareçe. Por mi digo que nunca me hablaron en la materia que no les dixese que no avia peligro ninguno, mayormente al tienpo que partirian entraria su Alteza en los syete meses, y que estonçes hera menos peligro que en otro tienpo.

Asymismo he sentido que madama Lagrand procura por quantas vias puede que los ynfantes queden en su poder y governacion, y asymismo procura de entender en la governaçion de la tierra en absençia del Prinçipe, y tyene muchos ayudadores para ello, porque el de Bergas y mose de Molanbues y madama Daloyn todos lo procuran, cada vno por sy y todos juntos; y como estos son agora la mayor parte del consejo, no estamos syn reçelo que lo acabaran. Yo le he dicho a la señora Prinçesa que en ninguna manera lo deve consentyr, y que no se dexe vençer, porque allende de no quedar byen los ynfantes en poder de quien no quiere byen a V. als. ni a cosa suya, que V. als. no seran contentos dello, y que sy su Alteza piensa de no poner en esto todas sus fuerças, que nos dexe hazer al Obispo e a mi, que nosotros lo

estorvaremos e dyremos sueltamente lo que se deve dezir en tal caso.

Respondiome que no hablasemos [con el Rey?] (1) hasta ver ..... porque estonçes su Alteza entendia ..... de tal manera que .... justamente nosotros podiamos hablar en ello y que lo escriuiesemos a V. als., y que V. als. lo estoruasen, o escriuiendolo aca o haziendolo alla con el arçobispo de Bysançon, porque lo que el alla asentare absolutamente se conplira aca, y no avra otra cosa.

Asymismo madama Margarita procura, segund he sentido, que los ynfantes queden en su poder y de tener alguna mano en la governaçion; mas no lo procura asy de verdad comò la otra, porque esta en esperança de casarse antes que partan de aca el Prinçipe y la Prinçesa, porque ya ha mas de mes e medio que esta aqui vn enbaxador del duque de Saboya que procura el casamiento, y el Prinçipe ha enbiado vn maestresala de la prinçesa Margarita a su padre para saber su voluntad; el rey de Romanos le detyene alla y no le despacha. Y hablando yo vn dya con el Archiduque sobre la materya, y diziendole de la voluntad que tenia su padre de hazer este casamiento, me dixo que hera verdad, mas que agora estava mudado de aquel proposyto, y que creya que lo cabsaua el duque de Sasonia, que la pide; y agora se dize quel Rey sera aqui de aqui a quinze dias, y que trahe al duque de Sasonia consigo; presumese que se la dara de hecho. De manera que, o con el de Saboya o con el de Sasonia se tyene por çierto que la casaran antes de la yda de los Prinçipes a España, y ella asy lo tyene; mas todavia procura estotro que tengo dicho primero, porque sy los casamientos no se concluyeren.

La venida del rey de Romanos se teme aqui mucho por dos cosas: la vna, porque el fue mal contento quel arçobispo de Bysançon fuese a España, y querria, segund he sabido, que no pareçiese que la yda del Prinçipe hera por su mano de aquel, y diz que vyene con proposyto de dar mucha priesa en la partida del Prinçipe y de la Prinçesa; la otra es porque temen que querra tener mano en la governaçion, y que sy lo quiere, estando presente, que no se lo podran negar, y avn creen que sy el lo quiere, que muchos pueblos lo querran. Otros estan de otra opinion, y dizen que no creen que los pueblos lo consentiran; mas ay tan pocos para quedar en la governaçion, que casy no veo ninguno, y syn dezir casy, digo que no ay ninguno, porque el de Vergas ha de yr con el Prinçipe; el de Nasavt es viejo y doliente; el de Bysançon no osara quedar ni querra de los otros; no veo ni conosco onbre de tanta abtorydad que pueda quedar por prinçipal, porque todos los que quedan son de poco estado, y no querran los vnos quedar so la mano de los otros, ni los otros de los otros; de manera que ellos mismos no saben determinar a quien dexaran por governador. Muchos creen que el marques de Bada quedara, mas

(1) Los puntos indican palabras que ha hecho desaparecer la humedad tan completamente, que han resistido á todos los medios que hoy se conocen y se emplean para hacer reaparecer lo borrado.

es aleman, y tyene aquel estado de Lucenburc, y sy le dan mas señorio en la tierra no sabe onbre como se avra.

En esta casa esta vn gentil onbre que se llama Salinas, es honbre dezidor y donoso, y la Prinçesa ..... onbre y tan criado desta casa que ..... y el es de tal condiçion que no tyene ..... estando vn dia desta semana en la camara de la Prinçesa llegose a hablar comigo. Preguntome:—¿Que es la cabsa porquel Rey y la Reyna, vuestros señores, no enbian [á sus hijos] çinquenta o lx@ ducados para esta su yda, pues que los llaman que vayan? Yo le respondi:—Como no basta que llamen al Archiduque para dalle sus reynos, syno que le enbien dyneros con que vaya, yo se quel Archiduque no los recibirya, porque no se dixese que hera tan pobre que, llamandole para yr a reynar, dexava de yr por falta de dyneros. Dixo:—No cures de eso, que sy se los dan, el los tomara, mas no los demandara por cosa del mundo, antes se dexara morir. Yo le respondy: Çierto, sy el los demandase, no seria mucha honrra suya, ni creo que los tomaria avnque se los diesen, y sy alguno se lo consejase no le consejaria su honrra, que syendo esta casa tan grande y tenida por la mayor de la christiandad de Prinçipe syn corona, que se mostrase agora tanta pobredad que no tuviese con que yr a recebir la corona de tantos reynos. Yo creo byen que avnque el Rey y la Reyna, mis Señores, le enbiasen estos ducados, quel no los reçebiria, ni los de su consejo le consejarian que los tomase. El me dixo:—El no los pedira, mas el Rey y la Reyna se los devrian enbiar; y no encubramos la pobreza, quel los tomara sy se los dan, que byen los ha menester. Yo començe de burlar con el diziendole que seria gran verguença. Esto escrivo porque aquel no dize cosa que no aya oydo, y es muy sabido, y creo que entre ellos se aya hablado. La pobreza no se puede negar, porque no solamente se syente en los seruidores, mas la señora Prinçesa la syente, porque sy mas tuviese, mas avria menester.

Otro de mas estado que este que he dicho me pregunto:—Este llamamiento quel Rey y la Reyna hazen al Prinçipe que vaya a España es para conplir con el, o de verdad? porque muchos creen que es para conplir, y que les plazeria que no fuesen. Yo le respondy:—El Rey y la Reyna, mis señores, no tyenen neçesydad de conplir con nadie de palabras, ni ay razon para que quisiesen hazer esos cunplimientos; mas como catolicos, no quieren quitar la suçesyon de sus reynos a quien le perteneçe, y de verdad los llaman, y seran muy alegres de su yda; mas syno quisyeren yr, no tyenen de dexar sus reynos syn herederos. Dixome:—Este casamiento de Portogal a parecido aca que es hecho para poner algund obstaculo al Archiduque. Yo le dixe:—Non le puede traher ynconviniente ninguno, ni se hizo con tal fyn; mas çierto es que sy el Prinçipe y la Prinçesa no quisyeren yr a España, que no avian de estar los reynos syn tener Señor que despues de los dias del Rey y de la Reyna, mis Señores, los oviese de governar. Çierto, tyenen grandes

celos de Portugal, y nosotros no se los quitamos, antes los metemos mas en ellos.

Oy de la hecha desta carta es venido aqui vn Rixamonte, criado del rey de Inglaterra, onbre a quien el Rey da mucho credito, y me dixo quel rey de Inglaterra avia tenido mucha .... aca y que le avia dicho algunas palabras no bien dichas y que ..... es el mayor amigo quel tyene avia reñido con el ..... malas palabras. Yo le pregunte que porque avia tenido el ..... Dixome que por muchas cosas que hazia que no heran cosas [para se escribir]? y que esta con enojo del, avia procurado el dotor de comer a la mesa del Rey y de la Reyna esta fiesta de Nabidad pasada, y que no avia dexado onbre en toda la corte a quien no avia ynportunado sobre ello, y quel Rey estaua muy mal contento de aquello, diziendo que no hera onbre para sentarse a su mesa, mayormente con la Reyna; fynaliter, quel Rey vna noche quiso cenar con la Reyna en su camara retraydo, y enbio a llamar al dotor para que cenase alli, y el dotor no quedo satisfecho porque no fue en publico; y trabajando de comer en publico con el Rey, diz que el Obispo de Londres le dixo:—Dotor, mucho estamos maravillados como nos conoçes, pues que todos os conoçemos y sabemos quien soys; devriades os de contentar con lo que con vos se ha hecho y se haze, y no pasar adelante ni querer mas de aquello, porque oy soys enbaxador y mañana verna la señora Prinçesa y no ternes este cargo, y entonçes vereys que se os ha hecho honrra por quien aqui os tyene y no por vuestra persona. Diz que le respondio:—Yo estoy cierto que por tres años nunca sere removido de aqui y syenpre terne esta honrra; que yo avria sabido poco syno oviese hecho las cosas de tal manera que nunca esten syn neçesydad de mi mis Prinçipes. Y diz que pasaron muchas malas razones. Y el Rey diz que le dixo muchas cosas. Esto escrivo a V. als. por que lo que toca al scruiçio de V. als., no se lo podria encobrir avnque fuese de mi padre.

La señora Prinçesa me dixo que avia reçebido cartas del rey de Inglaterra con vno suyo que aqui es venido, y que hera de creençia; y la creencia hera hablarle en casamiento de musyor de Lucenburc y de madama Leonor, para hijo y hija suya; y que como quiera que le avian enbiado a dezir que se tratava por parte del rey de Françia que casase musyor de Lucenburc con su hija, que aquello hera para pasar el tienpo, mas no para que viniese en efecto. La señora Prinçesa le respondio que esto hera cosa para pensar en ello, y que pensaria en lo que le avia dicho y que le responderia. Yo le dixe que su Alteza tenia buena la respuesta: dezirle que en tal caso no se podia hablar syn consultallo primero con V. als., y que despues de averlo consultado y avida respuesta de vuestras Magestades, le responderia. Acordo de lo hazer asy. Mandome que lo escriuiese a V. als. para que sobre ello le escriuan lo que ha de responder, o como quieren V. als. que se despida o se platique.

Asymismo me dixo su Alteza que queria dexar con los señores ynfantes, sus hijos, vna persona que fuese onesta y cuerda, y tal que supiese criarlos, y avn que fuese esperta en aver criado sus hijos. Y como aca no tyene su Alteza tal persona, querria que V. al., Señora, que conoçe las mugeres que ay en sus reynos que serian para tal cargo [eligiese]? vna, y que no fuese de tanto estado que se pusyese en puntas con la que..... syno que fuese tan concertada y cuerda y quita de toda fantasya, porque sy de otra manera fuese, no se podria sufrir aca, ni la sufriria la Princesa. Y porque avn no ha determinado a quien quedaran, no escriue su Alteza a V. als. que se la enbie, mas querria que la tuviese elegida, porque en determinandose donde han de quedar los señores ynfantes y quien los ha de tener en cargo, su Alteza escriuiria a V. al. para que la enbiase. Antes desto me avia dicho su Alteza que tanbien queria dexar vn onbre para que viese como los curauan y criavan. Y de pareçer del Obispo y mio hera que asy lo devia de hazer, y que no hera razon que quedasen syn vna muger de Castilla y un cauallero o otra persona que syenpre estuviese con ellos, y que cada dya escryviese a V. als. y a la suya como estauan. Avnque en esto hallavamos algund ynconviniente, mas todavia a la señora Prinçesa le pareçio byen nuestra opinion, y en aquello quedo determinada. V. als. escriuan en todo lo que mandaren.

Y pareçele a la señora Prinçesa que V. als. deven hazer mucha honrra al arçobispo de Bysançon, y junto con esto dezirle claramente lo que quieren que en todo se haga, y detenerse en el dalle ni prometelle mercedes, porque es onbre que nunca se contenta y syenpre quiere mas, y seria hazer camino para que estotros que aca estan pensasen de poner tantas dilaçiones en su yda hasta que ellos oviesen su rescate, y hablar con el claro y escrinir distintamente al Prinçipe lo que alla hablaren al Arcobispo, y declaralle su voluntad, porque aca syenpre dizen que no han de salir de lo que V. als. les mandaren.

Nuestro Señor, &.

De Gante a ocho de hebrero de 501.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Brujas a xxii de março de 501 años. Leuola Salinas, correo.

Despues que escrivi a V. als. a los ocho dias de hebrero, ha suçedido que los enbaxadores quel Prinçipe y Archiduque enbio al rey de Romanos,

su padre, son venidos, y luego a la ora que aqui llegaron a la corte del Prinçipe, se despacharon para yr a Françia. Y estando yo vn dia en la camara de la Prinçesa, vno de los dichos enbaxadores, que se llama mose de Xiebres, se vino a despedir de la Princesa para se partir, y antes que hablase a su Alteza, el y yo nos juntamos y començamos a hablar en cosas de Alemania; y dixome, entre otras cosas, quel y el prouoste de Lovayn yvan a Françia a hazer el casamiento de musyor de Lucenburc con hija del rey de Françia, porquel rey de Romanos hera dello contento, y avn V. als., y
asentar la paz entre los sobredichos reyes de Romanos y de Françia. Y estando asy hablando, la Prinçesa salio, y el mose de Xiebres se llego a su Alteza y estuvo vn rato hablando. Y despues que fue salido, yo le dixe a la Prinçesa lo que aquel me avia dicho. Y su Alteza me dixo:—El Prinçipe me enbio oy vna escritura para que firmase y sellase, y hera poder que se da a estos enbaxadores para que concluyan el casamiento de mi hijo con hija del rey de Françia, y yo no la quise firmar hasta hablar con el Prinçipe, y eso me estava agora diziendo este mose de Xiebres, que porque no la avia firmado y sellado, pues quel rey de los Romanos hera contento deste casamiento, y asymismo el Rey y la Reyna, mis señores. Que os pareçe que devo hazer? Yo le dixe a su Alteza que me pareçia que en tal caso su Alteza ni el Prinçipe no devrian hazer ninguna cosa syn sabiduria de V. als., porque puesto que musyor de Lucenburc fuese su hijo, que hera heredero de V. als. y suçesor de sus reynos, y que no devian en tal materia entender syn que primero lo consultasen con V. als., porque el casamiento de musyor de Lucenburc se avia de hazer a contentamiento y voluntad de V. als. mas que a voluntad del rey de Romanos, pues musyor de Lucenburc avia de yr a reynar en Castilla y Aragon y no avia de yr en Avstria, ni tanpoco estar en Flandes. Y a su Alteza le pareçio que asy se devia hazer, y no quiso firmar el poder.

Salidos nosotros de la camara, el Prinçipe vino a la Prinçesa, y dixole: —Porque no aveys querido firmar aquella escritura? Respondiole que porque le pareçia que no se devria hablar en tal materia syn saber primero la voluntad de V. als., y que pues la hedad de musior de Lucenburc dava lugar a qualquier dilaçion, que le pareçia que este negoçio se devia dylatar hasta que esto se escriuiese a V. als., y con su sabiduria y consentimiento se hiziese. Diz quel Prinçipe le respondio:—No se demandava vuestra firma y sello porque dello aya neçesydad, pues yo puedo en este caso asegurar que vos hares lo que yo quisiere, mas demandavase por vuestra honor; asy que por esto no dexaran de partir los enbaxadores. Esto me dixo la Prinçesa.

Otro dya a mi me pareçio que devria hablar sobre este caso al Prinçipe, y juntamente el Obispo de Malaga y yo fuymos a le hablar. Y dixele:—Señor, yo he sabido que V. al. enbia a Françia estos enbaxadores vuestros que agora son venidos de Alemania, y dizese que van a concluyr el casamiento de musyor de Lucenburc, vuestro hijo, con hija del rey de Françia. Y sy asy

es, como a mi me lo han dicho, a mi me pareçe que V. al. no haze aquello que devria hazer, porque de buena razon, ni en las semejantes cosas ni en las domesticas de vuestra casa devriades entender syn consejo y sabiduria del Rey y de la Reyna, mis Señores y vuestros padres, de quien vos, Señor, tanto byen y honrra esperays. Y puesto que musyor de Lucenburc sea vuestro hijo, es heredero y sucesor del Rey y de la Reyna, mis señores, y V. al. no devria entender en atalle en casamiento ni hazer aliança con algund Prinçipe syn quel Rey y la Reyna, mis Señores, lo supiesén y sus Altezas os lo mandasen, porque pareceria muy mal que syendo V. al. Principe despaña y de Seçilla ayays de hazer amistad y casamiento de vuestro hijo con ningund Principe, sy aquel no fuere en amistad y aliança con el Rey y la Reyna, mis Señores, que no se espera que en ningund tienpo ternan con el dyferençia. Y como V. al. no sabe el estado en que estan las cosas de los Prinçipes de la christiandad en lo secreto, podres hazer aliança y casamiento con quien no la podreys guardar; mayormente que vos sabeys quel rey de Francia haze armada para yr al reyno de Napoles, y enbia gente por tierra a Italia, y la fama es aqui publica que no van syno al reyno de Napoles. Pues sy esto es asy, ¿como piensa V. al. que entre el rey de Françia y el Rey y la Reyna, mis Señores, sera firme la amistad?, que çierto es que queriendo el rey de Françia tomar lo que perteneçe al Rey y a la Reyna, mis Señores, que sus Altezas lo han de defender. Pues sy el Rey y la Reyna, mis Señores, tuvieren guerra con el rey de Françia, vos no podeys tener amistad ni paz con el, o seria yr contra toda razon que el padre tuviese guerra y el hijo paz con el enemigo de su padre, mayormente sobre defender aquello que ya os perteneçe, asy como la otra suçesion de los otros reynos que sus Altezas tyenen. Yo, Señor, suplico a V. al. que quiera suspender en esta yda de los enbaxadores hasta que esto comuniqueis y consulteys con el Rey y con la Reyna, mis Señores, y sepays su voluntad, porque sy no fueren dello contentos no hagays cosa que despues os ayays de retraher della, y sy fueren contentos que este casamiento se haga, daros han consejo como lo hagays mas a vuestra honrra y prouecho que lo hares haziendolo syn consejo suyo; y esto, Señor, desde la primera ora que se movio lo deviera V. al. descriuir al Rey y a la Reyna, mis Señores, o a lo menos llamarnos al Obispo y a mi y darnoslo para que lo escriuieramos; mas, Señor, no le desplega a V. al. por lo que le quiero dezir. Tan poco amor mostrais al Rey y a la Reyna, mis Señores, y a sus cosas agora que os han declarado por suçesor, como quando pensauades que os quitauan el derecho de la suçesion; y, cierto, sy el Rey y la Reyna, mis Señores, me enbiasen a mandar que me fuese y me quisyesen otra vez enbiar a vos por su enbaxador, avnque me diesen vn estado razonable, yo no vernia, porque estar con Prinçipe que ni en el ni en los de su casa no se conoçe vna demostracion de amor ni de honor, no es para los que lealmente desean seruir a sus Prinçipes. Y digo a V. al. que yo he tolerado esto hasta agora de no dezir el desgrado que tengo del poco amor que mostrays al Rey

y a la Reyna, mis Señores, y a sus cosas, creyendo que poco a poco lo yriades enmendando, y nunca he escrito a sus Altezas lo que de razon les avia de aver escrito; mas de oy demas sepa V. al. que no les dexare descrevir la verdad, porque de otra manera yo pensaria que herrava gravemente a su seruiçio, porque ni a mi que estoy aqui en su nonbre se me dize nada para que les escriua, ni veo que a ninguna persona que aqui estan de sus Altezas y que ..... reinos se le haze vna demostraçion de amor. Y esto, Señor, os digo porque me pareçe que soy obligado a os lo dezir, porque los que estos veen y vyenen de aquellos reynos que diran o que yran diziendo quando de V. al. ni de onbre de vuestra casa vna señal de amor ni de onor se les haze ni la ven? Cierto no se concebira desto en los coraçones de aquellos sobre quien aveys de yr a reynar syno que los desamays y los menospreciays; y sy de la tal concebçion nacera buen fruto, yo me reporto a V. al. Y a mi me pareçe que yo no hago aqui otra cosa syno dar de comer a los ostaleros, syn hazer otro fruto ninguno, y sera forçado descrevir de oy de mas estas cosas al Rey y a la Reyna, mis Señores, porque sepan que no es menester tener enbaxador en vuestra corte, y que todo lo que gastan comigo es perdydo.

Respondiome:—Quanto a lo que decis de la enbiada de los enbaxadores y a todo lo que a este caso toca, yo hablare con los de mi consejo y os respondere. Quanto a vuestro descontentamiento, yo querria que alguna cosa particular que se os aya hecho o ayays visto me digays porque se henmiende. Yo le dixe:—Señor, yos dire algunas de las que me duelo: la primera es que veo que ninguna cosa de ninguna calidad que sea consultays con el Rey ni con la Reyna, mis Señores, lo qual no devriades vos hazer por lo que a vos os toca mas que por lo que a sus Altezas cunple, y en consultar vuestras cosas con sus Altezas dariades señal del amor y obidiençia que les deveys tener, y en no hazello days señales de lo contrario. La segunda es que, despues que yo estoy aqui, nunca para comunicar comigo ninguna cosa que a las cosas de sus Altezas tocase me llamastes, y a alguna cosa que yo de parte de sus Altezas dixe a V. al. a que me aviades de responder, (y para la respuesta me hezistes detener vn correo sesenta dias,) aquella respuesta nunca me la distes, y despachastes el correo mandandole que no dixese nada, y que no se detuviese vn ora; y hasta quel correo vyno a dezirme que se partio nunca supe que estaua despachado. Y quando despachastes los enbaxadores para que fuesen a España, ni que avian de yr, ni quien avian de ser, nunca me lo dixistes, ni por vuestro mandado me fue dicho. Y muchas otras cosas le dixe. Respondiome:—No hera menester llamaros para daros respuesta de lo que me aviades dicho, pues yo respondia por mis cartas al Rey y a la Reyna. Respondile:—Eso fuera razon que V. al. me dixera y fuera yo respondido con aquello; mas ni vno ni otro no se me dixo, (1) y a lo de los enba-

(1) Aquí deben faltar palabras, puesto que parece que cambia el interlocutor, que ahora es el Príncipe.

xadores que enbie todo el mundo lo sabia, no hera neçesario que yo os lo dixese. A esto le dixe:—Señor, yo lo avia de saber de vuestra boca, y todo el mundo lo avia de saber quando se partiesen; mas muchos lo supieron de vuestra boca y yo nunca lo supe hasta que se partian. Dixo:—Quisyerades vos que os dixera: Yo enbio al Arçobispo de Bysançon por mi enbaxador a España y va con esto y con esto, para que lo escriuierades a vuestros Señores? Yo le dixe:—Señor, no se me avia dicho ..... ni sobre que yvan ..... de dezir que yvan y quien heran para que yo lo escriuiera al Rey y a la Reyna, vuestros Señores y padres; mas en esto, Señor, demostrais (?) byen que como a estraños nos teneys aqui. Por lo que a V. al. toca, le suplico que tenga otra forma, pues que todos somos ya vna cosa y no ha de aver dyferençia, y suplicos que conoscays la merçed quel Rey y la Reyna, mis Señores, os han hecho, y la honrra que de sus Altezas esperays recebir, y que trateys mejor que hasta aqui aveys tratado las cosas despaña, que no ay aca ninguna cosa byen tratada que de alla sea venida, y desta generalidad ninguna persona eçebto.

Dende a dos dias el Prinçipe me enbio a llamar, y su chanciller, en su presençia, me respondio por estas palabras formalmente:—El señor Archiduque entendio byen lo que ayer o antyer le dixistes, y os haze saber que esto tengays por muy çierto, que en todas las cosas ha de ser muy obidiente a los mandamientos del Rey y de la Reyna despaña, y que querra lo que quisieren y que no querra lo que no quisyeren; y esto os dize por muy cierto y asy lo hara.

Quanto a lo que toca a enbiar estos enbaxadores a Françia a concluyr el mariaje de musyor de Lucenburc, es verdad que van a ello, y tanbyen a hazer la paz entre el rey de Francia y el rey de Romanos; mas avnque se platique y llegue çerca del fyn, no se concluyra hasta hazerlo saber al Rey y a la Reyna.

Yo le respondy:—Quanto a la generalidad que ha dicho el chanciller, que en todas las cosas V. al. obedeçera al Rey y a la Reyna, mis Señores, y que esto se hara syn falta, es de creello asy como el lo dize en nonbre de V. al., porque la razon asy lo quiere que sea, y sy otra cosa V. al. hiziese, no usaria razon, ni avn haria de su prouecho; y sobre este paso no convyene mas dezir.

Quanto a la yda de los enbaxadores a hablar en este negoçio del matrimonio de musyor de Lucenburc, y que avnque llegue la platica al cabo, que la conclusyon no se hara syn que lo sepa el Rey y la Reyna, mis Señores, a mi me pareçe que seria mejor que lo supiesen sus Altezas primero y que despues se enbiasen los enbaxadores, y que V. al. esperase la respuesta del Rey y de la Reyna, mis Señores, porque sy vna vez se platica el negoçio y llega a terminos de concluyrse, y no se ha de esperar otra cosa syno el consentimiento del Rey y de la Reyna, mis Señores, podria ser que las cosas dentre sus Altezas y el rey de Françia estuviesen de tal manera que no oviesen por

byen de hazer el casamiento, y estonçes resultaria de la platica dos cosas: o que vos oviesedes de dezir claramente quel Rey y la Reyna, vuestros padres, no lo querian, y que con alguna verguença oviesedes de partiros de lo começado; o que contra la voluntad de sus Altezas lo oviesedes de concluyr; y pues no puede pasar mucho tienpo en hazerlo saber a sus Altezas y venir la respuesta por las postas, mejor seria que ante omnia V. al. hiziese aquello que ya de razon deviera ser hecho. Y todavia le quiero reduzir a la memoria lo que en la habla pasada dixe: que creo que V. al. no sabe el estado en que estan las cosas de los Prinçipes de la christiandad, y que sabe quel rey de Francia enbia gente por mar y por tierra a Napoles. Y sy esto es asy, como V. al. lo sabe, no podra ser buena paz entre el que quiere tomar lo ageno y el que ha de defender lo suyo. Y sy sobre esta querella el Rey y la Reyna, mis Señores, y el rey de Françia vinieren en ronpimiento, V. al. de buena razon no ha de estar syn hazer demostraçion de ayudar a sus padres a defender lo que ya os perteneçe y ponello en obra. Y sy de otra manera lo hiziesedes, hyriades contra la razon dyvina y humana, y negariades y ofenderiades a vuestra propia honrra. Asy que yo suplico a V. al. que, ni en esta platica, ni en otra de ninguna calidad que sea, hagays nada syn consejo del Rey y de la Reyna, mis Señores y vuestros padres, porque os sabran muy byen aconsejar, y tyenen voluntad de hazello sy por vos no quedare; y sy se errare por su consejo, saberos han y poderos han ayudar a reparar qualquier yerro que se haga, de lo qual estays seguro, porque los que han governado tan grandes cosas como han succedydo despues que reynan en sus reynos y fuera dellos, byen sabran governar las vuestras, que ya son, y despues que os dieron su hija fueron suyas. A esto respondio vna palabra como entre dientes, la qual declaro el chanciller y dixo: —En las cosas de Napoles el Rey y la Reyna se entienden con el rey de Francia, y ellos estan concertados en esotro de hazer saber a sus Altezas esto del matrimonio. Asy se hara, avnque no hera neçesario, porque Musyor sabe que les plaze quel enbaxador de sus Altezas, que esta en Françia, lo dixo a los enbaxadores de Musyor, y tanbyen el enbaxador que esta con el rey de los Romanos se lo ha dicho a los enbaxadores de Musyor; y pues sus enbaxadores del Rey y de la Reyna lo dizen, esto basta a Musyor, porque los enbaxadores lo avran escrito a sus Altezas; y pues lo saben y ellos lo quieren, no ay porque esperen los enbaxadores ni se detengan. Yo le replique que los dichos de los enbaxadores no satisfazian a su Alteza sy aquellos no lo dezian a su Alteza por mandamiento que tuviesen de se lo comunicar y denunciar, ni tanpoco satisfazia a lo que su Alteza hera obligado, avnque yo oviese escrito, ni otro enbaxador a V. als. este caso ni otro ninguno, porque los enbaxadores todas las cosas que saben escriuen, y los Señores no responden syno a aquellas que les son escritas por sus enbaxadores, las quales han sido dichas a los enbaxadores para que las escriuan; y avnque su Alteza me lo oviera dicho a mi para que lo escriuiera, lo qual nunca me ha dicho, me parecia que avia de hazer mas dyligençia,

quel como hijo lo devyera escriuir y aver escrito desdel comiençó o principio de la negoçiaçion. Finalmente, que nuestras amonestaciones fueron de ningund efeto, porque luego aquel dia partieron los enbaxadores, despues como yo. Asy de aquella palabra que dixo, que V. als. se entendian con el rey de Françia sobre lo del reyno de Napoles, yo trabaje de sentir lo que sabian; y he sentido que aqui tyenen por dicho de los françeses que V. als. tyenen hecho tal conçierto con el rey de Françia quel pase en Italia y la vsurpe toda, y que tome el reyno de Napoles, y que tomado, que lo entregue a V. als., y que V. als. le ayudan con dynero para ello. Lo que yo desto he sentido mas lo querria dezir a V. als. que escriuirlo, y asy lo hare.

Agora no es de dexar de dezir lo que ya algunos dias ha que deviera ser escrito; mas pensando quel tienpo y la razon mudara a estas gentes de condiçion, callava, porque quando vna cosa esta muy abituada, pueden los honbres asy ligeramente dexar aquella y tomar su contrario, y como estas gentes ayan tenido este abyto de desamar y maltratar las cosas despaña y apocallas, no solamente no se hemiendan, mas syenpre crecen en su buena opinion. V. als. crean que no tyenen mas voluntad de yr a España que de yr al ynfierno, y hare distinçion de quien y quales son los que lo aborreçen y por qué el Prinçipe querria yr a España, mas no para quedar en ella, syno para ser reçebido por Prinçipe y tornarse luego; y creo que sy el supiese que no avia de ser asy, que no le levarian alla syno por fuerça, porque los viçios sienpre creçen; y sy V. als. quieren que del todo punto no se cierre la puerta a algunas virtudes que en el ay, trabajen porque su yda se abreuie, porque los que le han criado y le aconsejan dexanle la ryenda muy suelta para que haga todo lo que quiere a su voluntad, y ellos no curan syno de su ynterese; los mançebos como el syguenle sus apetytos, y avn yncitanle a mas de lo que el es ynclinado; y trae alguno cerca de sy que fue criado del rey Charles de Françia, que le sabe byen leer la vida que hazia, y el la deprende, a mi ver, byen; y el Prinçipe, a mi pareçer, es de condicion y esta en hedad que con poca premia le apartarian de todo esto; mas sy vna vez se endureçe y se abitua en la vida que comiença a tener, sera malo de apartar della; y avnque por todo esto no fuese, por lo que toca a la salud y descanso de la Prinçesa no devrian V. als. dar vna ora de espaçio en su yda, porque, a mi ver, no tyene muy apazible vida, y no quiero dezir quanto a esto ayuda la buena condiçion de madama Margarita, que sabe byen seguir la condiçion o voluntad y apetytos de su hermano. Los que goviernan al Archiduque pesales de la yda a España porque reçelan que les sera quitado de las manos y que no seran tan asolutos señores del ni de lo suyo como agora lo son. Los gentiles onbres aborreçen este camino porque la costunbre suya en todas las cosas es tan dyferente de la costunbre castellana como el byen del mal, y como aca este la feliçidad en los viçios de la garganta con sus anexos, pareçeles que ydos alla se destierran de todas aquellas cosas que les son apazibles. Verdad es que todos dizen que es neçesaria la yda, y que seria

vergonçosa la quedada; mas en fin, no ay ninguno que con voluntad abyerta muestre gana de yr alla.

Tanbien he sentido que se piensa o se platica como podran rodear quel Prinçipe vaya y la Prinçesa se quede, y esto porque quedando la Prinçesa, el Prinçipe se pueda tornar luego; y esto me escrive tanbyen don Juan Manuel que alla en Alemania se platica. Por Dios que se me figura que V. als. han de tener mucha pena con el y con sus gentes, y que cada dya han de dezir que se quieren venir, y que con mucha pena le han de tener, porque segund en lo que le veo puesto, no se me antoja que ha de poder sufrir la gravedad del reynar. La Prinçesa es la que padeçe, y sy su Alteza no fuese tan guarnecida de virtudes, no podria sufrir lo que vee; mas en persona de tan poca hedad no creo que se ha visto tanta cordura.

El casamiento de madama Margarita con el duque de Saboya se tyene por çierto. El Prinçipe me lo dixo que el ya lo tenia otorgado, y el chanciller ha dicho a vna persona que a mi me lo dixo que es çierto, y que le dan dozientos mill florines en dote, pagados en tres o quatro años. Ella dyo al enbaxador del duque de Saboya que vino aqui a tratar el casamiento, quando se partio, vn joyel y una cadena que dizen que valia dos mill florines. Personas que lo vyeron me lo dyxeron.

Madama la Prinçesa esta muy preñada y muy buena, loores a Dios. Musyor de Lucenburc y madama Leonor estan muy buenos, a Dios graçias. Musior de Lucenburc ya anda en vn carretonçillo, y anda tan reçio y con tanta fuerça como sy fuese de tres años. Madama Leonor es muy linda.

De Inglaterra me escriuieron los grandes aparejos de justas y fiestas quel rey de Inglaterra haze para el recibimiento de la Prinçesa de Gales. Dizen los que de alla vyenen que nunca habla en otra cosa syno en su venida, que lo desea tanto que se le haze luengo el tienpo de aqui a san Juan.

Las nuevas que se dizen aqui por mercaderes de Italia y por otros que vyenen de Roma son que por Saboya pasa gente francesa a Italia, y que desde Genova hasta Haste encontraron hasta ocho mill peones suyços y gascones; y asymismo dizen que pasan entre ellos alguna gente de cauallo, avnque no es mucha. El rey de Françia dizen que se va a Leon para la pascua florida, para hazer pasar la gente de cauallo en todo el mes de abril y mayo. Otras nuevas no ay, ni aqui curan mucho dellas.

Nuestro Señor, &.

De Brujas a xxii de março de 501.

CARTA

de sus altezas hecha en Granada a xxx dias de março de 501. Truxola el Arçobispo de Bisançon; llego a Bruselas a xiiii.° de Junio de d. i.

La Reyna.

Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de Haro, nuestro enbaxador: el muy reverendo in Christo padre Arçobispo de Besançon e mose de Vere, enbaxadores del illustrisimo Principe y Archiduque, levadores desta, que como sabeys vinieron a nos sobre las cosas tocantes a la venida del dicho Prinçipe y de la Prinçesa, nuestros hijos, se bueluen a el despachados de nos como dellos sabreys; y porquel Rey mi Señor no esta aqui, va esta de mi sola.

De Granada a xxx dias de março de d. i. años.

Yo la Reyna. Miguel Peres de Almaçan.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Brujas primero dia de Mayo de 501. Leuola San Martin el mismo dia.

Despues que escriui a vuestras Magestades con Salinas, correo, a los xxii dias de março pasado, no ha suçedydo cosa ninguna para escriuir, ni agora ay otra syno que los señores Prinçipe y Prinçesa estan muy buenos, loores a Dios. Los señores ynfantes han estado vn poco enojados de vnas calenturillas; ya a Dios graçias estan buenos.

De Alemania se dize quel rey de los Romanos es venido de Avstria la baxa a Nurunberga, donde estan juntos los Prinçipes del ynperio. Dizen que vyene con yntinçion de ronper con França; otros dizen que estan conçertados; son ynçiertas las vnas nuevas y las otras.

De Inglaterra me han escrito mercaderes los muchos aparejos quel Rey haze para el reçebimiento de la señora prinçesa de Gales, y que estan muy alegres en todo el reyno de ser tan breue su venida; y tanto lo desean que muchos no lo creen.

Muy poderosos Señores, por otras dos cartas he suplicado a V. als. que me quieran hazer merced de algund ofiçio en la casa de la señora Prinçesa, y suplique por vno de dos: o çerero mayor, o cauallerizo mayor, y señale uno destos porque son ofyçios que suelen tener otros que valen mas que yo y otros que son menos; mas porque la petiçion no levase consigo la negativa, no suby el pensamiento adonde me podrya bastar el animo, y como yo estoy absente y no tengo procurador que procure por mi cerca de V. als., y muchas vezes los seruiçios hechos en absençia, avnque sean buenos, no son tan açebtos como los de presençia, podria ser que me fuese respondydo que aya paçiençia, porque otros han seruido mas que yo; y tanbien podria ser que se me atribuyese a liuiandad pedyr yo ofiçio a V. als. con tan poco çimiento de seruiçios; y para saluar todo esto, me pareçio de reduzir a la memoria de V. als. quanto ha que los syrvo y que seruiçios les he hecho, y quanto por su seruiçio he gastado, y al punto en que soy venido, porque sy yo no lo digo no avra quien por mi lo diga, y al que no habla Dios no le oye.

Quanto al prymer articulo, yo siruo a V. als. desde que reynan, y en lo que les he seruido desde aquel tienpo hasta agora es lo siguiente. Luego que V. als. començaron a reynar, desde Toledo hasta Murçia no avía quien el nonbre de V. als. osase nonbrar en su boca, porque toda la tierra estaua por los que seguian el partydo del rey de Portogal, y yo solo, por mandado de V. als., hazia la guerra al marques de Villena y a Lope Vasques de Acuña desde la fortaleza de Haro, y continuela hasta que V. als. enbiaron .... a Pero Ruys de Alarcon a hazer la guerra al marquesado, los quales me mandaron de parte de V. als. que yo continuase la guerra, y me prometyeron en nonbre de V. als. que me pagarian el sueldo de la gente que tuviese, y con vna carta patente de V. als. me lo requirieron y mandaron, lo qual yo hize hasta que la guerra se acabo, y tuve año y medio veynte de cauallo a mi costa. El sueldo que me dieron no se hallara en registro de escriuano. Yo fuy cabsa o prinçipio que las villas de San Clemeynte y Alcañavate y la Roda y Albacete se levantasen contra el Marques y se diesen a V. als., por el qual levantamiento despues el Adelantado de Murçia y don Pedro Manrique vinieron y levantaron todo el marquesado; mas yo puedo dezir que fuy el prinçipio. Yo hize cobrar a los reçebtores de V. als. mucha suma de dynero de las tierras del Marques, de que se pagava la gente. Tanpoco se hallara en los libros de V. als. que a mi se diese alguna cosa. Los dineros que reçebi fueron que Diego de Merlo me tuvo seys meses cercado con la gente del Marques. Dos años me tomo la renta de mi encomienda. El Marques y el Maestre de Calatraua sobre tregua me conbatyeron la villa de Villaescusa, do tenia vn hermano mio con çiertos escuderos en la guarda della; tomaronla y prendieron a mi hermano, y despojaronme çinco escuderos, a quien yo pague despues los despojos; robaronme mi casa y destruyeronme quanto hallaron en ella; quebraronme y destruyeronme dos casas de molinos, y, finalmente, yo gaste y vendy todo quanto mi padre me dexo y quanto ove en casamiento

con mi muger. Todas estas cosas me acuerdo aver dicho a V. als. de palabra y averles dado muchas petyçiones sobre ello. V. als. lo cometyeron al Arçobispo de Granada y al dotor de Villalon para que oviesen ynformaçion sobre ello. Asaz conplida la ovyeron; y como yo no pude seguir la corte, de neçesidad todo aquello quedo syn satisfaçion hasta agora.

Despues que Granada se gano y antes en la guerra, yo serui en algunas cosas que me fueron mandadas de parte de V. als., y sienpre a mi costa. Vn año gaste en el repartimiento de Alhama, que nunca se me dyo salario, lo qual no se hizo con ninguno que en todo el reyno de Granada tuviese cargo de repartimiento. Vn hermano y vn hijo he perdydo en seruiçio de V. als.; el hermano estaua en Almuñecar con cargo de gente, y cerca de Castyl de Fierro le mataron los moros, y el hijo alli perdio la vida. Syete años ha que ando fuera de mi casa. Asy que, muy poderosos Señores, yo he dicho todo esto a V. als. porque sepan quanto ha que los syrvo, y en que les he seruido y lo que me ha costado. Restame dezir al punto en que soy venido, y es que mis vezinos me han mas mançilla que enbidia, porque me vyeron con mas de lo que tengo, y agora me ven que de para necesydad me tengo tres hijas mugeres ..... para ponellas en monesterios ni para casar ninguna dellas no me ha quedado nada. Tanbyen lo he dicho porque sepan V. als. sobre que ..... mi petiçion, porque no me lo tengan a liuiandad. Y tanbyen quiero que sepan V. als. que no tengo otra cosa por byenaventurança en esta vida syno aver seruido a V. als. y que V. als. se quieran seruir de mi; y junto con esto, me pareçe que quien no tyene pereza de seruir que no es ynjusto pedir merced a quien la puede hazer. A V. als. suplico muy humillmente que sy conocen de mi que soy para la casa de la señora Prinçesa, que quieran conçeder a mi suplicaçion, porque ya ni la hedad ni la fuerça no sufren estar syn reposo, a lo menos del espiritu; y sy me negaren, como ya otra vez tengo dicho en otra carta, nunca por aquello se resfriara mi deseo y gana de seruir a V. als.

Muy poderosa Señora, a V. al. le plugo de me hazer merced de cien mill maravedis, tanto quanto su merced e voluntad fuese; y como para venir este camino me hallava despojado de todas las cosas que avia menester, con fuzia que aquellos c₰ maravedis me serian librados para el mantenimiento de mi muger y de mi casa, yo mety la mano en mi haziènda para ataviarme mas de lo que ella podia sofrir, y asy lo dixe a V. al., suplicandole tuviese por byen de mandar que me fuese hecha la librança. Agora mi muger me ha escrito quexandose que la dexe con muchas debdas y con poco remedyo, porque la librança no se avia hecho. A V. al. suplico quiera mandar que se me libren.

Asymismo he escrito a V. als. que no hallo aca quien me quiera hazer canbio, y hasta agora hallava quien lo hiziese, avnque hera con mucha perdyda; mas agora ni con mucha ni con poca no lo quieren hazer, y ya corren cinco meses que no he avido dyneros, y quando esta llegue correran seys.

Suplico a V. als. que me mander proueer, que, cierto, ya no queda que enpeñar en la posada, que todo esta enpeñado.

Nuestro Señor, &.

De Brujas primero de mayo de 501.

OTRA CARTA (1)

de sus altezas hecha en Granada a xvii de mayo de d. i. años. Truxola el obispo de Cordova; llego a Bruselas a ix de julio de 501.

El Rey e la Reyna.

Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de Haro, nuestro enbaxador: nos enbiamos al reuerendo in Christo padre obispo de Cordoua, nuestro capellan mayor y del nuestro consejo y nuestro enbaxador, leuador desta, al Prinçipe y a la Princesa, nuestros hijos, el qual va largamente ynformado de nuestra voluntad en todo lo de alla, y le avemos mandado que os hable sobre ello lo que veres. Dadle entera fe y creençia y hazed en todo ello lo que el de nuestra parte os dixere.

De Granada a xvii de mayo de d. i. años.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Miguel Peres de Almaçan.

OTRA CARTA

de sus altezas hecha en Granada a xxii dias de mayo de 501 años. Truxola Pe. . . . . . .

Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de Haro, nuestro enbaxador: no vos maravilles sy . . . . . que no vos escriuimos, porque despues que supimos que venian a nos el arçobispo de Bisançon y mose de Vere, esperando su venida para saber lo que trayan, no ovo que escriuir, y despues,

(1) Estas cartas de los Reyes son originales; no están copiadas en el Registro del Embajador.

porque a ellos respondimos largamente a todo lo que truxeron, y vos escriuimos con ellos, no ha avido que escriuiros por otra parte, ni agora lo ay, syno que esperamos con mucho deseo la venida del Prinçipe y de la Prinçesa, nuestros hijos, y en tanto avremos mucho plazer de saber de su salud y buenas nuevas.

De Granada a xxii dias de mayo de d. i. años.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Miguel Peres Dalmaçan.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a xxi de junio de 501 años. Leuola vn correo que enbio musior.

Despues que escrivi a V. als. el primer dia de mayo, suçedio quel Prinçipe se partio de Brujas para yr a Gelanda, y detuvose algunos dias en Bruselas; y en este tienpo musyor de Lucenburc y madama Leonor adolecieron y estuvieron tan malos, en especial musyor de Lucenburc, que estavamos todos con harta sospecha. En este tienpo la prinçesa Margarita se partio de Brujas y se fue a Malinas, y luego que fue yda alli, el Prinçipe la fue a ver, y desde alli enbio a dezir a la Prinçesa que se fuese a Gante, y de Gante que se fuese a Bruselas, y dieron tanta priesa en esto, que contra toda razon y opinion de los fysicos, su Alteza ovo de partir ya entrada en los ocho meses, y los ynfantes muy flacos, y musyor de Lucenburc todavia con la calentura; y su Alteza se vino a Gante y estuvo alli xxv o xxvi dias, y en este tienpo dauanle tanta priesa para que se viniese a Bruselas, como sy fuera en ello la vida. Finalmente, el Prinçipe le enbio a dezir que porquel se partia para Gelanda y la queria ver antes que alla pasase, que otro dia se viniese a Torremonda, v. leguas de Gante, porquel yria alli y de alli su Alteza se vernia a Bruselas, y el Principe se yria a Gelanda. Hera vna jornada que para vn onbre horro, en tal tienpo, hera grande para medio dya. Su Alteza llamo los fysicos, y todos le requirieron que no partiese de alli, porquel caminar en tal tienpo le hera peligroso, y su Alteza acordo de responder al mensajero del Prinçipe lo que los fysicos avian dicho, y que aquello quel avia oydo respondiese al Prinçipe, pues en su presençia los fysicos le avian requerido que no partiese; de manera quel Prinçipe o los Prinçipes se fueron enojados y pasaron a Gelanda, y vn mose de Versola quel Prinçipe avia enbiado a soliçitar la partida de la Prinçesa, dizen que escriuia al Prinçipe de manera que no le quitava nada de su enojo. Y esto hazian los que gouiernan porque dizen que la villa de Bruselas

les da tres o quatro mill florynes porque truxesen a la Prinçesa a parir alli, y asy lo han acabado. Por çierto, sy les fuera perder el estado a sus Señores, no pusyeran tanta diligençia, ni hera razon de poner a tanto peligro a la Prinçesa de lo que la pusyeron, porque esta muy pesada de este preñado.

Su Alteza partio de Gante para venir a Bruselas viernes a xi dias de junio, y mose de Bisançon y mose de Vere llegaron a Bruselas el jueves antes; el viernes se pasaron a Malinas, do estava madama Margarita, y esperaron alli al Prinçipe que venia de Gelanda. No nos pareçio a todos byen no esperar a la Prinçesa vn dya, porque avia de entrar el sabado en Bruselas, como lo hizo, y tanbyen ..... la yntinçion ..... mas escriviendo verdaderamente lo que paso, asy fue como tengo dicho. Musyor vino a Malinas el lunes xiiiº de junyo ..... ay los enbaxadores secretamente, y el miercoles vino a comer aqui a Bruselas. Este dia en la tarde mose de Bisançon y mose de Vere hablaron con la Prinçesa dos horas o mas, y el jueves adelante por la mañana se juntaron á consejo, y ay oyo el Prinçipe publicamente los enbaxadores. Dizen que mose de Bisançon hizo largo discurso recontando las grandezas que vido y los honores que le fueron hechos. Diz que el Prinçipe estava muy alegre de lo oyr, y salidos del consejo, el arcobispo de Bisançon me tomo y hablo comigo muy gran rato. Dize maravillas; muestrase tan castellano y tan seruidor de V. als., que nos pone enbidia a los que lo oymos, avnque no dexamos de hazer todo lo que es en nosotros en tener deseo de seruir a V. als. y tener afycion a España, y creo que dize lo que tyene en el pensamiento. Como quiera que yo le respondy a muchas cosas que me dixo, que yo le creya muy byen todo lo que dezia que avia de hazer por seruiçio de V. als., mas que le rogava que lo conoçiesemos asy por las obras, porque aquellas se avia de dar entera fee. Remityose a ellas. Dixome en esta habla que porquel queria començar a obrar byen, para que las obras fuesen testimonio de su fe, que dixese a la Prinçesa que viese su Alteza desde la menor cosa hasta la mayor todo lo que queria que se hiziese, que asolutamente seria obedeçida y seruida, y que ni en governaçion de la casa, ni del estado, ni de otra ninguna cosa no se haria mas de lo que mandase y como lo mandase.

De aca no ay otra cosa que dezir sino que, a Dios graçias, los señores Prinçipe y Prinçesa estan muy buenos, y los señores Ynfantes, a Dios gracias, tyenen entera salud. Son tales quales Dios los guarde por luengos tienpos para descanso de V. als., que en toda mi vida vy tales dos criaturas.

Acuerdome que escriui a V. als. quel Principe me avia dicho que ya tenia conçertado el casamiento de madama Margarita con el duque de Saboya, y despues el rey de Romanos no fue byen contento de aquel conçierto, y quisyera casalla con el duque de Sasonia o con otro en Alemania. Agora dizen quel ha venido en dar consentimiento que lo quel Prinçipe, su hijo, ha hecho sea hecho. Creese que no lo dylataran, pues ya tyene el consentimiento del padre, porque lo al todo estava heoho.

El arçobispo de Bisançon me dio vna çedula de V. als., hecha en Granada a xxx de março.

De Inglaterra se dize que estan con mucho deseo ..... de la venida de la señora prinçesa de Gales; mas que se tyene por çierto que no verna hasta en fin de agosto, o a lo menos mediado. Dizen maravillas de los aparejos que ay hechos para su reçibimiento.

Dizese aqui que para mediado el mes de setienbre estaran todas las cosas a punto para enbarcarse, y que a lo mas largo sera al fyn de setienbre; solo esto me ha comunicado el arçobispo de Bisançon, porque lo sabian todos; de lo demas no sabre dar razon çierta a V. als. Muchas cosas se dizen, y syno estuviese la yda de estos Señores tan çerca, suplicaria a V. als. que me diesen liçençia para yrme a mi casa, porque se me haze conçiençia que V. als. gasten comigo lo que gastan syn hazer ningund seruiçio, y estando corrydo de la forma que aqui tyenen todos en el tratamiento de los enbaxadores de V. als. Esto escriuo porque yo me satisfago que no es la falta en mi, que si lo fuese, yo me callaria por no ser tenido en poco. Yo oso dezir que nunca hare verguença a mi persona do quiera que estuviere, y no haziendola a mi, V. als., no seran por mi descruidos; mas sy viniese aqui otro con quien yo pudiese biuir, por temor ternia el corrymiento que yo tengo y no le favorecerian mas.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a xxi de junio de 501 años.

OTRA CARTA

de sus alteeas hecha en Granada a x de agosto de d. i. años. Vino por las postas de ..... Bruselas a xxv de .....

El Rey y la Reyna.

Comendador de Haro, nuestro enbaxador: vymos vuestras letras de xv de jullio en que nos hezistes saber el alunbramiento de la illustrisima Prinçesa, nuestra hija, y el naçimiento de la Infanta, nuestra nieta, y que anbas quedavan byen, de que ovimos mucho plazer, y damos por ello muchas graçias a nuestro Señor. A el plega de los guardar a ellos y a los ynfantes, sus hijos, nuestros nietos, como nos deseamos, y que de todo vean el gozo que desean. Todas las nuevas que nos escriuistes vos tenemos en seruiçio, y pues la venida aca de los dichos Prinçipes, nuestros hijos, ha de ser tan presta, plaziendo a nuestro Señor, y teniendola nos por çierta para el tienpo que esta

asentado, adereçamos ya nuestra partida para yr a reçebirlos a Castilla, plaziendo a nuestro Señor. No ay mas que dezir aqui syno que rogamos a nuestro Señor que el quiera ser su guia y traherlos a buen saluamiento, como deseamos.

De Granada a x dias de agosto de 501 años.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Miguel Peres Dalmaçan.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a xxvii de agosto de 501. Leuola vn correo.

Despues que escriui a V. als. a los xvi dias de jullio del alunbramiento de la señora Prinçesa, no ha sucedydo cosa ninguna para escriuir, ni agora ay otra cosa syno que su Alteza y el señor Prinçipe estan muy buenos, loores a Dyos. Danse toda la pryesa que pueden, a lo que pareçe, para su partyda. Tyenese por çierto, en opynion del vulgo, que sera para xx dias de setienbre, o a lo mas al fyn del mes. Los señores Ynfante y Ynfantas estan muy buenos, a Dios gracias. Musyor de Lucenburc anda ya por sy, Dios le guarde, que la mas rezia criatura es que yo he visto de su hedad.

El arçobispo de Bysançon avn no es venido de Françia. Dizen que verna de aqui a seys dias. Hanse hecho aqui alegrias por el casamiento o desposorio de musyor de Lucenburc con hija del rey de Françia. Todos estan alegres de la paz y casamiento.

Avra diez o doze dias que el duque de Sofolca (1) se vino huyendo de Inglaterra a este señorio del Archiduque, y estuvo dos o tres dias en vna villa que se llama Malinas, y pasose luego a Alemania. Dizen aqui que avia gran conjuraçion con aquel Duque en Inglaterra contra el Rey, y que aguardavan a executar su trayçion al dya de las bodias del Prinçipe; y como se tenia por dicho que vernia la Prinçesa para san Juan, o a lo mas largo al Santiago, y vieron que no venia, o le falleçio el animo, o temio que seria descubierto; fynalmente, quel se salio del reyno. No se sabe aqui de ninguna novedad hecha en Inglaterra por su salida de aquel, ni sabemos otra cosa syno quel es ydo en Alemania, y lleva consigo otro capitan yngles que andava o estava aqui fugitiuo de temor del Rey, sobre el qual muchas vezes avia escrito el rey de Inglaterra al Archiduque rogandole que le echase de sus tierras.

(1) *Sic*, por Suffolk.

El Prinçipe mando tomar seys naos de vizcaynos de las que truxeron las lanas de los mercaderes, y dieron liçençia a todas las otras que se fuesen. Dizen que se dan pryesa a poner en ellas bituallas y a hazer algunos aposentamientos. Segund lo que pareçe, no llevara mucha conpaña.

De Alemania se dize que el rey de Romanos esta ..... determinado de venir aqui por ver al Prinçipe y a la Prinçesa antes que se partan; mas hasta agora no se sabe que sea partido de Inspruc.

Los enbaxadores del duque de Saboya se esperan aqui de aqui a tres dias. Vyenen a concluyr el casamiento de la prinçesa Margarita y a levarla. Vyenen tres obispos y dos cavalleros. Trahera segund dizen, dozientas caualgaduras. Ella ha mas de vn mes que no haze syno adereçar sus cosas para su partyda. Creese que su partida sera çinco o seys dias antes de la partyda del Principe v de la Princesa.

Por agora no ocurre otra cosa que escriuir a V. als.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a xxvii de agosto de Dj. años.

OTRA CARTA (1)

escryta a xx de setienbre. Levola vn correo.

Despues que escrivi a vuestras Magestades a los seys dias de setienbre, a suçedido la venida de vn enbaxador del rey de Françia, el qual dize que entre otras cosas que de parte del rey de Françia dixo al Prinçipe, le dixo que el Rey, su Señor, avia sabido quel se queria poner por la mar para yr en España, y que le pareçia que ya el ynvierno entrava, y que la yda por la mar en tal tienpo era peligrosa, y que asy por quitarle de peligro de la mar, como porquel y la Reyna lo deseavan mucho ver, que le rogavan que quisyese hazer su camino por tierra, pues que el camino era muy bueno y por tierra, donde les seria hecha toda onor y buen recebimiento, ofreçiendole todo lo que de vn prinçipe a otro se puede ofreçer; y esto mismo dixo el enbaxador a la señora Prinçesa, estando delante el obispo de Cordova y el de Malaga y otros muchos; mas ninguno de nosotros oyo lo que le dixo, porque hablo en voz muy baxa. De la respuesta de su Alteza, por algunas palabras que se entendieron, se jusgo lo que les avia hablado.

Vyernes que se contaron dies y siete dias deste mes, fue respondydo el enbaxador de Françia publycamente. Dizen los que alli estavan presentes

(1) Es minuta autógrafa del Embajador.

que la respuesta fue regraçiando al rey de Françia por lo que avia enbiado a dezir al Prinçipe y por lo que le ofreçia, y que era verdad quel Prinçipe estava determinado de yr a España y por la mar, y que para esto avya mandado traher algunas naves que eran venidas de España; mas por algunas cosas que ocurryan, las quales no podian asy breuemente ser despachadas, y porquel yvierno entrava, avia acordado de las despedir, y por conplazer al Rey de Françia, delibrava de hazer su camino por tierra; mas que no tenia determinado tyenpo para partir, avnque creya que seria en breve, y que quando oviese de partir, que con mensagero propryo le haria saber el dia de su partida y que camino levaria. Agora dizen que an de partir en fyn de otubre; otros dizen en fyn de novienbre; yo no creo nada, porque nunca dizen verdad. No se otra cosa que dezir syno que, a todo lo que puedo conoçer, no hallan el camino para yr a España, ni lo an mas gana quel yr al ynfierno. Desatinado estoy de ver vna cosa tan nueva, que aya onbre en el mundo, por poco que sea, ni por baxos que tenga los pensamientos, que se muestre perezosa para yr a reynar.

Otra cosa no ocurre para escrevir syno que los señores Prinçipe y Prinçesa y los señores Ynfantes, sus hijos, estan muy buenos, loores a Dios. Madama Isabel es tan linda criatura como es posible; musyor de Lucenburc ya anda por sy, y tan rezyo como sy ovyese dos años.

Los enbaxadores de Saboya que estan aqui dan mucha priesa por ser despachados. Creese que de aquí a dies dias se despacharan y llevaran a madama Margarita, y ternemos quitado un enpedimiento de tres que dizen que enpachan la partida del Prinçipe, y este es el vno.

Tanbien se dize quel rey de Romanos viene a Luçenburc, y que a de yr alli el Prinçipe. Dixomelo vn cavallero del rey de Romanos que esta aqui, y otros me lo an dicho, y dizen quel rey de Romanos escrivio al Prinçipe que no se partiese para España syn verle, so pena de maldiçion. No se dize quando sera la venida.

De Brusclas a xx de setienbre de 501.

CARTA (1)

. . . . . .

. . . . . .

algund sentimiento desto an dicho que no an de consentir que yo sea admitido aquel ofiçio sy quiero melarme *(sic)* e entrometerme en otras cosas, y que de lo vno y de lo otro sere suspenso hasta que les muestre el poder que tengo para hablar en estas cosas.

Y porque V. als. sean de todo ynformados, sabran que al tienpo que yo vine de Inglaterra en esta tierra, yo fuy el mal venido, y peor quando supieron que avia de seruir a los Ynfantes, y yo estuve mas de quinze dias que no dy la carta del Prinçipe que dyo para que vyesen que me avian hecho merced del ofiçio de maestresala del Ynfante, y sy viera que sin ella pudiera yo tener la entrada franca en su camara a todas oras, yo no la mostrara; mas como esta puesto por mayordomo mayor vn mose de Bersola, el mas baxo onbre en costunbres que yo jamas he visto, y avn en el ser es baso, este, como enemigo de nosotros, no mostrava buena cara quando yo yva ally; y dexare muchas cosas que pasaron. Finalmente, yo mostre la carta del Prinçipe, y ellos con mucha pena la obedeçieron, y no la obedeçieran si la señora Prinçesa no escriuiera a la Duquesa vieja sobre ello, y ella hizo que la obedeçiesen, y yo serui a los Ynfantes muy pocos dias. En vezes repartidos no los he seruido de maestresala diez vezes. Y esto es lo que mose de Vere agora dize, que yo vyne a ser maestresala del Ynfante, y que quiero ser enbaxador. Y, por çierto, despues quel Prinçipe vyno, y con vn mes antes, yo nunca serui; antes poco a poco yvame apartando de seruir, ni de entender en cosas que al seruiçio tocase; mas como onbre que estaua oçioso el dia y la noche, quanto lo sufria el tienpo, yo lo pasava en la camara de los Ynfantes, de lo qual a reynado en ellos tantos çelos, que para echarme de alli an dicho que pues soy enbaxador, que no tengo de ser maestresala; y agora que vyeron que aquello yo de mio lo dexaba, dizen que pues soy maestresala, que no tengo de ser enbaxador; de manera que querrian verme echado en la mar y que no estuviese aqui. Y si V. als. fuesen seruidos de ello, aquello que ellos quieren quiero yo; ellos han gana de echarme, y yo he gana de yrme, porque se que sy mucho aqui esto, que yo morire de postema o hare algund desconçierto que

(1) Así empieza esta carta falta en principio de cuaderno. Las hojas anteriores están sueltas y han debido perderse algunas.

sea peor que la muerte; que no es para sufrir las maldades que dizen, y no los peores dellos, syno los mas prinçipales; y las personas Reales de V. als. no perdonan; y como esto no sea de sufrir a ningund leal vasallo, temo que por desconcertarme diran algo en mi presençia que no sea para sufrir, y por esto querria sy V. als. fuesen seruidos de mandarme dar licençia, porque a vuestro seruiçio tan poco como a mi prouecho ni honrra cunple tener aqui persona vuestra, porque verdaderamente os desaman, y es byen empleado las merçedes que V. als. les ha hecho, mayormente a mose de Vere y a su hermano. Y porque ya no es de hablar en parabolas, desengaño a V. als. que estos dizen que nunca vez ellos querran que V. als. hagan lo que ellos quisyeren que no lo alcancen, porque no podeys reynar ni sostener vuestros reynos syn ellos; y esto dizen por quantas tavernas se hallan, y segund los repartimientos de rentas hazen entre ellos, neçesario sera despoblar la tierra o desheredar las heredades, que en lo que perteneçe a la corona poco ay para henchir la suma del repartimiento. No ay escudero synple entre ellos que se contente con çinco mill ducados de renta el dya quel Prinçipe sucediere, lo qual plega a Dios que sea tan tarde que ellos no gozen de lo que desean. Por no dar pena a V. als. porne silençio a mi pluma, que en vn año, avnque continuamente escriuiese, no acabaria de escriuir las cosas que dizen.

Vna cosa no quiero dexar de traer a la memoria a V. als. Acuerdeseles que quando yo llegue a Seuilla a hazelles saber quel Prinçipe yva, dixe a V. als. que si querian ser estymados y reputados tanto quanto su grandeza requeria, que no se moviesen de Seuilla para reçebir al Prinçipe, porque no son estos humillde sino quando son maltratados. Aquello mismo digo agora; que sy estos conoçen blandura en V. als., confirmarse an en su pensamiento que teneys necesydad dellos, y nunca V. als. haran con ellos ni dellos lo que quisieren; y sy les days a conoçer el yerro que han hecho, de lo qual ellos estan ya sospechosos que se ha de hazer, ellos yran rastrando los pechos por tierra; y no enbian los que enbian syno para conocer en que estan V. als. y en que los estyman, y pago mi deuda.

De otras cosas de nuevo no ay, syno que entre estos se afirma que V. als. han hecho tregua con Françia, y dizen que V. als. la han demandado, y plazeles dello, no por el byen que dello vyene a V. als., mas porquel rey de Francia se rehaga para tornar a hazer la guerra. Los señores Ynfantes estan muy buenos, loores a Dios.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a xxvii de dizienbre de quinientos e tres años.

OTRA CARTA

de sus Altezas hecha en ..... (1) *de 504. Truxola* .....

..... çerca de la partida de la Prinçesa, nuestra hija, ... para que de nuestra parte gelo digays, y es esto .... avemos acordado: que luego despues de aver parido la Prinçesa, nuestra hija, partyese en nonbre de nuestro Señor. Y como el Prinçipe se detuvo en Françia mas de lo que nos dixo y de lo que creiamos quando enbio el grafier a soliçitar la partida de la Prinçesa, nuestra hija, le enbiamos a dezir con el que no partiria la Prinçesa hasta que supiesemos que el hera salido de Françia, porque teniendo como teniamos por muy peligrosa su pasada del por Françia, mucho mas lo fuera la de anbos, sy estando el en Françia fuera ella tanbyen por alli. Despues, quando vino Suatre a hazernos saber que el Prinçipe, nuestro hijo, hera pasado de Françia, y a soliçitar la partida de la Prinçesa, ella estaua doliente como el vido, en tal dispusyçion, que no estava para ponerse en camino, lo qual hezimos estonces saber al Prinçipe, nuestro hijo, con el dicho Suatre, para saber sy queria que partiese estando de aquella manera. Quando boluio Suatre, que estaua ella buena, las cosas de entre nos y el Rey de Françia eran venidas en mayor quiebra, y sucedio la venida de los françeses sobre Salsas y la yda del Rey, mi Señor, a procurar aquello; de manera que estando nosotros en guerra con el Rey de Françia, por España ni por Napoles no hera razon que la Prinçesa nuestra hija fuese por Françia a poder de nuestro enemigo. Pues por la mar, ya el tienpo hera tan adelante quando llego Suatre, que hera en setienbre, que por mucha priesa que mandaramos dar en aparejar los navios y cosas neçesarias para su partida, no pudyeran aparejarse que no fuera ya entrado nouienbre, que es el tiempo mas peligroso para navegar; quanto mas que con la mucha ocupaçion que teniamos para proueer las cosas de la guerra de Françia, en que tanto yva a nosotros y al Prinçipe y a la Prinçesa, nuestros hijos, por mucho que lo trabajaramos no se pudiera aparejar avn para el dicho nouienbre; de manera que como entro el ynvierno y no podia navegar, pareçionos que para aver de esperar el tienpo para enbarcar hera mejor que esperase aqui que no en la costa, asy por ser tierra esterile y de pocos mantenimientos y de muchas nieves y lluvias en que los que con ella estuvieran no se pudieran sufrir syn mucho trabajo, como porque estando apartada de

(1) Todas las cabezas de las hojas están destruidas por la humedad.

nos y del Prinçipe, segund su dispusyçion en que estava y la pasyon que tenia, no aviendo cerca della quien en aquello le tenplase y refrenase, pudiera, yendo a esperar alli, apresurar su yda a tienpo o por lugar que pusyera en mucho peligro su persona. Y avnque todo esto estaua asy platicado y conoçido, por satisfazer algo a la congoxa que ella tenia por su partida, aviendo ydo a pedirme liçençia a Valverde para partir, ove por byen de no negargela, con tal que fuese por mar, syendo tienpo de navegar, a consejo de marineros. Y con este acuerdo la Prinçesa, nuestra hija, se boluio aqui a Medina y Suatre quedo en Valverde, y yo le dixe alli que escriuiese de mi parte al Prinçipe, mi hijo, como creo que gelo escriuio y lo a visto por su carta, que sin duda partiria la Prinçesa para el março, plaziendo a nuestro Señor; y estonçes se platico con personas que saben las cosas de la mar si hera tienpo para ponerse la Prinçesa en ella, y todos dixeron que seria la mayor crueldad del mundo y en tienpo tan peligroso y de tantas tenpestades ella se pusyese en la mar.

Y en aquella sazon suçedio que los françeses se fueron huyendo de Salsas, y vna de las cabsas porque estonçes el Rey, nuestro Señor, ovo por byen que asentasemos la tregua con el rey de Françia, y que se entendiese en el trato de la paz, fue por poderse venir luego su Señoria para que se diese horden en la partida de la Prinçesa nuestra hija por mar para la primavera, o sy nuestro Señor diese paz, que pudiese yr por tierra, y asy le escriuio su Señoria vna carta ..... se aqui porque la deseava ver ..... el ynvierno no se podia levar por ..... a su camino que no se detuviese syno dos dias en Lucenburc ..... para hazer que los de aquel prinçipado de Cataluña jurasen como ..... le escriui conforme a lo que su Señoria escriuio, rogandole que lo hiziesen asy, pues .... amor y deseo de verla gelo enbiaua a rogar, y ni por la carta de su Señoria, ni por las .... nunca quiso dezir que esperarya; antes quanto mas gelo escriuiamos, tanta mayor gana mostrava de partirse. Y quando yo supe esto, enbiele a Pedro de Torres, mi secretario, vna carta amistosa para ella y con creençias para los suyos, para que todos le dixesen la razon que avia para esperar, y para se lo aconsejar y rogar de mi parte, y asy se lo escriui yo de mi mano largamente, dyziendole que yo le rogana que como avia de esperar el tienpo en la costa, lo esperase aqui, donde estaria mejor y la podria ver su Señoria antes de su partida, pues para quando avia de enbarcar no perdia tienpo, çertificandole que syn ninguna duda partiria el março, Dios queriendo, y que sy mas se pudiese acortar, mas se acortaria; pero que aquello seria cierto. Y tanbyen lo hazia yo porque, sy fuese a esperar á la costa, con la pasyon que tyene, por aventura se pusyera a yr por Françia, que fuera cosa tan grave y de tanto daño suyo, estando el rey de Françia en guerra con nosotros, o sy enbarcara por la mar a tienpo muy peligroso que no fuera de navegar. Y ni por esto queria esperar aqui; antes se determino de todo a partirse sin tienpo y syn

nuestra voluntad. Y vista esta, yo enbie a mandar al obispo de Cordoua que estava con ella, que sy lo quisiese poner en obra, no diese lugar á ello en ninguna manera, y de mi parte estorvase que no hiziese cosa que tan mal pareçeria á todo el mundo y de tanta verguença para ella y de tanto desacatamiento para nos. Y aviendoselo asy dicho y rogado y requerydo de mi parte el dicho Obispo y Torres, y queriendolo ella poner en obra, el dicho Obispo mando de mi parte que no le llevasen las hacaneas. Y la Prinçesa quando lo supo, quiso salir a pye de la fortaleza do posava y yr asy á pye y sola por las calles y por los lodos hasta la posada de las hacaneas. Estonces el Obispo, por estoruar que no hiziese cosa tan fuera de razon para la avtoridad y estimaçion de su persona, a vista de los naturales y estrangeros que aqui estavan en la feria y en lugar tan publico, hizo çerrar las puertas de la fortaleza, de que ella ovo tanto enojo, que porfiando que le abryesen la puerta, se estuvo en la barrera de la casa toda la tarde y noche y el otro dia, hasta las dos oras a la humidad y sereno en descubyerto, vna de las mas frias noches que a hecho este ynvierno, y jamas quiso boluer a su aposentamiento, antes despues que gelo ovieron suplicado todos los que con ella estauan, se metio en vna cozina que esta alli en la barrera, donde estuvo otros quatro o çinco dias, que por muchas cartas que yo escriui, ni porque yo enbie al arçobispo de Toledo y a don Enrrique para que trabajasen que saliese de alli y boluiese a su aposentamiento, nunca con ella se pudo acabar. Y a esta cabsa yo vine aqui con mas trabajo y pryesa y haziendo mayores jornadas de que para mi salud convenia; y avnque le enbie a dezir que yo venia a posar con ella, rogandole que se boluiera a su aposentamiento, ni quiso boluer, ni dar lugar que me adereçasen el aposentamiento, hasta que yo vine y la mety; y estonçes ella me hablo tan reziamente palabras de tanto desacatamiento y tan fuera de lo que hija deve dezir a madre, que sy yo no viera la dispusiçion en que ella estava, yo no se las sufryera en ninguna manera. Y se yo çierto que al Prinçipe ..... el Rey mi Señor ..... dixímos como .... para navegar la ..... que el primero dia de marco partiria..... y que sy nuestro Señor diese paz, podria yr por Françia.

Dezid ..... de nuestra parte al Prinçipe nuestro hijo, que sin duda esta es la verdad de lo que ha pasado, y que nos deseamos mucho la yda de la Prinçesa, nuestra hija, asy porque es razon que este con el Prinçipe nuestro hijo, como porque creemos que aprouecharia mucho para su salud; pero que ya vee que no es razon que pongamos a peligro y aventura su persona, syno que miremos que vaya en buen tienpo, y segun quien ella es; y que tenga por çierto que su partida sera, plaziendo a nuestro Señor, para el tienpo que con Jaques le avemos escrito; que si la paz se hiziese, ella podra yr por tierra, y mucho mejor sy asentase y concluyese la negoçiaçion que por la otra carta que este lieva, de que ya Jaques levo la original, vos escriuimos; y que porque la Prinçesa, nuestra hija, estando como esta, tyene neçesydad

despues de partida, hasta que, Dios queryendo, llegue al Prinçipe, que aya çerca della personas que tengan avtoridad para tenplarla y refrenarla, porque con la pasyon que tyene no haga ni le dexen hazer cosa de que pudiese venir daño a su persona o deshonor, yo le ruego al Prinçipe, mi hijo, que por lo que toca al byen y onrra de la Prinçesa, y suya y nuestra, el escriua luego a mose de Melu y a madama de Aloyn dandoles toda avtoridad para que, despues que la Prinçesa fuere partida de nos, y hasta que llegue a el, la tengan y refrenen en las cosas que su pasyon le podria hazer que hiziese, y no la dexen hazer en ninguna manera cosa de que su persona pudiese reçebir daño o deshonor, asy en el tienpo y manera de enbarcar, sy fuere por la mar, como en todas las otras cosas, yendo por la mar o por la tierra, y que escriva a la Prinçesa de manera que crea y siga lo que ellos le dixeren y aconsejaren.

OTRA CARTA

de sus altezas hecha en Medina del Canpo a primero de Enero de 504. Truxola ..... dicho año.

..... lo que en su pasada por Françia .... del reyno de Napoles, mejor que por aquel asyento por yndi ..... poder del rey de Françia el reyno de Napoles, y porque todo el dicho asyento.. ..... hera muy perjudiçial y peligroso al rey de Romanos y a nos y al dicho Archiduque, y no querriamos que en lugar de paz y concordia se siguiese dello mas peligros; pero que agora que nos tenemos todo el reyno de Napoles y le podemos dar al dicho Archiduque y a su hijo, nuestro nieto, y por no lo tener el rey de Françia ternemos nos que hazer en acabar que el lo aya por byen, y porque teniendolo nosotros se podra asentar esto, mediante nuestro Señor, de otra manera que antes, para que lo que se asentare sea mas seguro y con honrra y acrecentamiento del Archiduque, nuestro hijo, y del Ynfante, nuestro nieto, para que el Archiduque conosca el amor que le tenemos, y que queremos para el y para la Princesa, nuestra hija, y para su hijo, nuestro nieto, aquello asy como lo otro todo, plaziendo a nuestro Señor, avemos hecho mover en Roma al cardenal de Ruan por mano tercera, como que no salia de nos, este medio; conviene saber: que se haga el casamiento del ynfante don Carlos, nuestro nieto, y de madama Glavdia, fija del rey de Françia, como esta asentado, y que renunciemos nos el derecho que tenemos al reyno de Napoles en favor del dicho Ynfante, nuestro nieto, y el rey de Françia renunçie su derecho en

favor de la dicha madama Glavdia, e quel Archiduque aya de tener e governar todo el reyno de Napoles, como tutor de los dichos don Carlos e madama Glavda, dando nueva ynvestydura la sylla apostolica, de voluntad de partes, hasta tanto que, Dios queryendo, ellos sean de hedad de discriçion para lo poder por sy governar, asentandose en todo como es razon, y mayormente en que, asy como esta en poder del rey de Françia la vna parte en que a el lo avria de renunçiar, que es su hija, que asy estuviese en nuestro poder la otra parte en quien nos avriamos de renunçiar, que es el ynfante don Carlos, nuestro nieto; y con condiçion que el tenga y govierne el dicho reyno de Napoles con españoles, y que con esto se asentase la paz y amistad nuestra y el rey de Françia, y que nos y el Archiduque procurasemos que se acabase tanbyen de asentar la paz del rey de Romanos y del rey de Françia; y que asimismo se podria asentar casamiento de vna de sus hijas del Prinçipe y Prinçesa, nuestros hijos, nuestra nieta, con mose de Angulema, dalfin de Françia, sy suçediere en Françia, o con el que fuere dalfin, porque con esto nos pareçe que seria para mayor seguridad y perpetuydad de la paz y amistad que nosotros y el Archiduque asentamos con Françia, y para onrra y acrecentamiento del Archiduque; y que nos an escrito de Roma quel dicho cardenal de Ruan, despues de algunas platicas, se resolvio en que el rey de Françia avria por byen este medio y lo acebtaria sy nos lo acebtasemos; y asy escrivimos a nuestros enbaxadores que estan en Françia para que entiendan en asentarlo. Y porque creemos que avra plazer dello, gelo hazemos saber. Y esto mismo dezid de nuestra parte al conde de Nasavt, y a mose de Vere, y al de Villa, y al Archiduque y a ellos, que les rogamos que lo guarden en secreto hasta que sea concertado en Françia; que tanbyen lo avran de firmar el Prinçipe y la Prinçesa. Y porque podra ser que ay pusyesen alguna dificultad en la venida aca del dicho Ynfante, nuestro nieto, sy vierdes que no la ponen, no es menester mas syno que trabajeys de asentar con él dicho Archiduque que aya por byen el dicho medyo, diziendole la honrra y prouecho que dello se le sigue, y acreçentamiento y seguridad de estado y paz perpetua; y hablandole en ello como en cosa en que reçibe de nos buena obra, y que nos lo deve mucho agradeçer y conocer por todas las maneras ..... y a Vere, y tan ..... y quanta seguridad ..... dicho Ynfante. Y todo esto que dezimos .....bando ellos luego este negoçio en syendo asentado .....no de Napoles, les daremos en aquel reyno al conde Nasavt vi@ ducados de renta; al de Villa un@ ducados de renta, y al de Vere m@ ducados de renta, y al Grafier d@ ducados de renta, ...demas desto les daremos sendos ofiçios de los mayores de aquel reyno de Napoles; y avemos por byen que ellos sean avidos por españoles en la governaçion y en los prouechos de aquel reyno. Y demas desto les dezid que aquel reyno es todo oro, y pueden ellos de alli aver de contyno grandes prouechos de dynero, y avn de stados, como las tierras de los varones son fevdales, y quando el que las tyene muere sin

hijos, vacan, y el Rey las puede dar a quien quiere. Asy podra el Archiduque hazerles alli buenas merçedes, sin que le cueste nada, demas desto que luego les damos. Y sy dubdaren que por estar aca el Ynfante gastara aca el prouecho que ovyese del dicho reyno, dezildes que nos avemos por byen quel Archiduque aya todo el prouecho, y que no se de cosa dello para el gasto del dicho Ynfante, que aca le proueeremos, Dios mediante. Y asy con todas las otras razones que os pareçieren, trabajad de ganar a los susodichos para que acaben esta negoçiaçion con el Prinçipe. Sy demas de lo susodicho fuere menester prometerles algo de nuestra parte en dynero para que luego lo ayan a los dichos quatro, hazedlo; y sy Laxao puede aprouechar y ayudar en ello y lo fiziere, prometedle como al Grafyer, y dadlos sobre ello toda la seguridad que quisieren, porque sin ninguna dubda compliremos con ellos. Y asy prometed a todos los otros que vierdes que pueden aprouechar; pero a los que no pudyeren aprouechar no les prometays. Y porque esto es cosa que cunple mucho para la paz y para el byen de nuestros reynos, procuradlo con mucha discriçion y maña. Deveys negoçiar por palabras quel Principe conosca quan byen le viene esto, y sobre todo, estad sobre aviso que no piense que esto se puede hazer ni acabar sin venir aca el Ynfante, nuestro nieto, diziendole que, dexando como dexamos vn reyno, razon es que en las otras cosas el asyente de manera que el rey de Françia no nos lieue en el ventaja, como la llevaria sy estuviese en su poder la parte en quien avria de renunçiar, que es su hija, y no en el nuestro la parte en quien nos avriamos de renunçiar. Y dezidles que vna de las cosas que se ha de asegurar para seguridad del casamiento, demas de tener el Archiduque la governaçion del reyno, es que la parte por quien quedare de efectuarse el casamiento pierda el derecho del reyno de Napoles, y quede todo en la otra parte; que pues aventuramos a perder nuestro derecho, razon es que procuremos de tener la persona en quien renunçiamos, que es el dicho nuestro nieto. Y sy para acabar la venida del Ynfante no bastare lo que aqui escriuimos, escriuidnos que es menester que proueamos para acabarlo, pues vedes quanto nos cunple averlo.

De Medina del Campo primero de Ènero de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Bruselas a xix dias de Enero de 504 años. Fue por la mar, endereçada a Martin Sanchez de Çamudio.

Dos dias despues del dia de año nuevo fuy a palaçio y entre en la camara del Prinçipe como oidre que no yva a negoçios, y el Prinçipe se llego a vna

ventana çerca de donde yo estaua, y començome a preguntar do avia estado, y sy sabía nuevas de V. als.; y de poco en poco començamos a hablar en muchas cosas a solas, y pareçeme que hera aquello mucha novedad, segund lo que los dias pasados hazia, y se avia hecho amigo. Y como vy tienpo aparejado, yo dixele: —Señor: Quiero dezir a V. al. lo que muchas vezes he pensado de deziros, porque creo que n'os lo dize ninguno de los vuestros, y podra ser que no lo sepan asy como yo lo se, o sy lo saben, n'os lo quieren dezir. Por tanto, de lo que dixere, syno fuere todo muy sabroso a V. al., crea que mi yntinçion es buena, y que querria açertar en lo que dixese. V. al. tome dello lo que vyere que es de tomar. V. al. sabe con quanto amor el Rey y la Reyes, mis Señores, despues del fallecimiento del prinçipe don Miguel, os declararon por su heredero, y procuraron que vos fuesedes a España, para que en aquellos reynos fuesedes jurado, y para que los pueblos os conoçiesen, y vos conoçiesedes las gentes de aquellos reynos; y sabeys, Señor, con quanto amor fuistes reçebido dende que entrastes en Castilla hasta que llegastes donde estauan sus altezas. Y hera tanto el gozo que la gente tenia de vuestra yda, que no solamente pareçia que las gentes solas sentyan plazer, mas los animales, los arboles y las piedras pareçia que mostrauan alegria de vuestra venida. Pues el alegria quel Rey y la Reyna, mis Señores, syntieron de veros, es ynconparable; vistes la gravedad de sus reales personas, que como prinçipal cosa se ha de notar; vistes la grandeza de su estado, y vistes la solepnidad y tryvnfo con que fuystes jurado y reçebido por suçesor de sus reynos. Qualquier cosa destas bastaua para deteneros en aquellos reynos, quanto mas todas juntas. No fue acabada la fiesta de vuestro recibimiento, quando todas vuestras gentes començaron a hablar en vuestro partido, y avn V. al. lo dixo en algunas partes, o a algunas personas, las quales no lo tuvieron secreto, de lo qual no se cabso pequeña admiraçion en todas las gentes, y no lo creyan, porque pareçia cosa que no llevaua razon. Y junto con esto, sobrevino la guerra de Francia, por la qual cabsa todos pensauan que avnque V. al. tuviese mucho deseo de se yr a su tierra, esto le haria oluidalla, porque pensauan que sy os tomara la boz en vuestra tierra, vinierades a quitar de trabajo al Rey, mi Señor, vuestro padre, y V. al., como mancebo, tomara toda la carga de la guerra; mas como vyeron que V. al. perseverava en su proposyto, y en seguir su voluntad y camino, y como os vyeron partyr, y en el tienpo que partistes, y como dexastes á la Prinçesa, y, fynalmente, conoçiendo que os veniades con desgrado del Rey y de la Reyna, mis Señores, todo el amor que las gentes os tenian se ha tornado en omezillo, y creo que teneys pocos coraçones en Castilla y en Aragon que sean por vos; y mayormente a creçido el desamor quando an visto que dexastes aquellos reynos que vos aviades de defender en guerra, y os venistes a poner en las manos de su enemigo. Y las cosas que despues han suçedydo, asy de hechos como de palabras, que muchas gentes de las vuestras an hablado no byen dichas, yo creo que no an ablandado nada los coraçones, mas que los an endureçido. Y demas desto,

todas las gentes que aca son venidas despaña por la mar con sus mercadurias anse ydo tan maltratados de vuestras justiçias, que no pareçian sino que heran enemigos; de manera que por todas partes se han hecho cosas por donde el desamor tenga lugar de yr syenpre en creçimiento. Pareçeme ya, Señor, que devria V. al. pensar en estas cosas, y que es peligrosa cosa yr a reynar sobre pueblo yndinado, y avn injuriado, porque segund las cosas han suçedydo y los vuestros an hablado, pareçe que los menospreçiays, y el pueblo sabe que os venistes, y no sabe la cavsa que tuvistes para veniros; saben lo que ha suçedydo, y no ven cavsa para escusaros. A V. al. suplico que piense en el remedyo, y que asy V. al., como los governadores de vuestros señorios hagays otras demostraçiones de las que hasta aqui se an hecho, porque con las buenas demostraçiones y obras se oluiden las cosas pasadas. Y que sy yo he dicho algo que paresca que ha sydo atrevimiento dezillo, que V. al. lo perdone, pues que solamente lo digo con zelo de vuestro seruiçio.

Respondiome:—Yos agradesco lo que me aveys dicho, y a los seruidores no les esta mal que claramente digan a sus señores aquello que conocieren que es su seruiçio; y asy yo reçibo byen esto que me dezis; mas el Rey y la Reyna, mis Señores, saben la razon que yo tuve para venyrme, y a muchos de los grandes del reyno que vinieron a mi para estorvar mi venida se les dixo: El pueblo no puede saber estas cosas. Mas yo querria hazer todo aquello en que el Rey y la Reyna, mis Señores, y todas las gentes puedan conoçer el aficion y amor que yo tengo a sus altezas y aquellos reynos, y querria que me dixesedes vuestro pareçer de lo que os pareçe que yo devria hazer para esto.

Yo le respondy:—Señor, con dos palabras se puede esto remediar, y con muchas obras. Las palabras son que digays al Rey y a la Reyna, vuestros padres:—Señores; yo os suplico que nos acordeys de lo pasado, y que en lo porvenir mandeys a toda vuestra voluntad. Y sy V. al. esto dixere y obrare, yo se quel Rey y la Reyna, mis Señores, os aman tanto, que oluidaran lo pasado. Y en lo que toca a lo que vos aveys de hazer, que no querran cosa que no sea vuestro onor y prouecho. Mas mirad, Señor, en lo que dixeredes, que lo aveys de hazer, y que no haziendolo, que es mejor que no lo digays. ¿Quien puede, Señor, mejor consejaros en las cosas que perteneçen a la governacion de vuestra persona y estado quel Rey y la Reyna, mis Señores, y quien piensa que ay otras personas en el mundo que os amen mas, por cierto, syno fuesen vuestros padres? Devriades estar a su consejo y governacion, conoçiendo quan byen an governado sus reynos, y las cosas que en su tiempo an aconteçido en toda la christiandad; y si seguis su consejo, yo creo que lo acertais.

Despues desto, yo hable a mose de Villa, que es agora el que mas esta en la graçia del Prinçipe, y dixele esto que avia dicho al Prinçipe, y el me dixo: —El Prinçipe no penso que asy avian de suçeder las cosas como an suçedido despues que partio despaña; mas pues no avemos açertado, razon es que sigamos otro camino, y yos prometo que yo hare tanto con el Prinçipe, quel siga la voluntad del Rey y de la Reyna; y yo los entiendo de seruir de tal manera,

que avnque sepa perder la graçia del Prinçipe, nunca le dire que haga otra cosa syno lo quel Rey y la Reyna le mandaren, porque esto es lo que le cumple, y querria que sus Altezas supiesen la voluntad que tengo de seruillos, y querria que supiesen quan poco cargo tengo de las cosas pasadas. Yo le dixe: —Yo escriuire a sus altezas lo que conosca de vuestra voluntad y lo que me dezis; mas escriuilles he que no fyen mas de vos de aquello que vieren que hazes, porque aqui no son menester palabras, syno obras. Finalmente, que yo tengo a este byen edificado. Sy a V. als. pareçiere que sera bien escriuirle, se que sy ve vna carta de V. als. en que el conosca que V. als. le tyenen por seruidor, o que le querran tener por seruidor, quel obrara todo lo que pudiere y endereçara las cosas por aquel camino que V. als. mandaren.

Dixome mose de Villa con gran sentimiento:—Gran deshonrra sera para el Prinçipe sy sus Altezas hazen la paz con el rey de Françia syn el, y mucho estamos recelosos quel enojo de la Reyna se estendera a hazer esta mengua al Prinçipe; y no ay cosa en el mundo quel Principe no hiziese por seruiçio de sus Altezas, sy el estuviese çierto que no le harian esta mengua.

Mucho lo syenten, mas no ay ninguno que lo syenta asy como mose de Villa, porque tyene esperança de yr a España, y ninguno destotros no piensa en aquello.

Andan tantas questiones secretas entre estos que goviernan, que es cosa para espantar las cavtelas, las maliçias, las astuçias que traen los vnos para echar a los otros, y los otros para echar a los otros; mas al fin mose de Villa a subido arriba, avnque se juntaron todos contra el. El es çierto el que mas vale con el Prinçipe.

Mose de Vere se va a Françia; partira mañana, que sera xx dias de henero. Muchos piensan que le enbian esta jornada de yndustria por apartalle de aqui, y yo asy lo creo, porquel no va muy contento.

El Prinçipe a començado la guerra con Geldres. El duque de Juliet es venido aqui, que ha de ser capitan desta guerra; mas el comienço es frio; no se que fin avra.

Por el presente no ay mas que dezir, syno que los Ynfantes estan muy buenos, loores a Dios, y el Prinçipe huelga mucho con ellos y los vee muchas vezes.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a xix de henero de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Mons en Henaut, a cinco de hebrero de 501. Leuola Jaques, gentilonbre del Prinçipe.

Yo dixe al Prinçipe todas las cosas que V. als. escriuieron que le dixese, avnque primero hize vn discurso de todas las cosas que V. als. avian hecho por el, y de algunos herrores que por su parte avian seydo cometydos, y alegrose en gran manera de oyr lo que V. als. mandauan que se le dixese, porque le pareçia que venia aquello fuera de su esperança, que su pensamiento hera que V. als. estauan tan enojados de su partida y de las cosas que despues avian sucedydo, que no pensaua que en la menor cosa del mundo V. als. se avian de acordar del; mas no enbargante que le fue muy alegre de oyr lo que al reyno de Napoles tocava, fuele muy aspero quando le dixe que aquello no se avia de hazer syn que el diese al ynfante don Carlos a V. als., y avnque no me respondio mal, no le supo byen, y conoçiose en la turbaçion que ovo y en la mudança de su gesto, y con todo no se pudo abstener de dezir: --Esto es vna gran cosa, y yo no se como se podria hazer, ni se como la tomaran los pueblos. Yo le respondy: —Señor: ya no es tienpo de andar con vuestros pueblos en tenplanças, syno mostrar que soys Señor, y dezir: —Esto quiero yo que se haga. Porque del tienpo del duque Felipo, vuestro visavuelo, y del duque Charles, vuestro avuelo, a vuestro tienpo ay gran diferençia; no para que vos, por el poder que teneys, hagays cosas que sean contra justiçia, mas para que entyendan los pueblos que soys vos Señor y ellos vasallos. Y tive tal manera en la negociaçion, que le dixe:—Señor: yos tengo de hablar de grandes materias, y sino me asegurays de tener secreto lo que os dire, yo no os hablare nada; mas porque son cosas de mucha ynportançia, y converna que las comuniques con algunos de vuestro consejo, yo os dire aquellos que las podran saber y aquellos de quien se han de encobrir, porque sy las supiesen muchos, podria ser que no se hiziesen las cosas asy a vuestro plazer, ni como cunple a vuestro seruiçio, como se haran sy se guarda secreto. Respondiome: —Yo os doy mi palabra como Prinçipe, que lo que me dixeredes yo no lo dire a persona del mundo, syno aquellos que vos señalaredes que os pluguiere que se diga. Y asy, despues de declaradas al Prinçipe todas las cosas, yo le dixe: —Esto se puede dezir a mose de Nasavt y a mose de Villa. Y el Prinçipe los enbio a llamar, y delante de mi les tomo juramento que ninguna cosa que yo les dixese ellos no lo dirian a nadye, con amonestamiento que les hazia que el no lo avia de comunicar con nadye, y que sy

se sabia esta negoçiaçion, quel tomaria dellos enmienda como de personas que descubrian sus secretos. Y asy con esta seguridad hecha, el Prinçipe nos dexo a todos tres y se fue a caça. Y yo les dixe algunas cosas, y algunas reserve de dezirles hasta sentir dellos su voluntad. Yo me tenia ya ganado a mose de Villa antes que estas cartas viniesen, como creo que ya V. als. por mis cartas avran visto, y mose de Villa no espero quel conde hablase, y dixo: —Pardios, este es vn gran amor quel Rey y la Reyna muestran a Musyor, y nosotros no lo pudyeramos creer asy; mas byen pareçe que sus altezas son padres y sabios y el Principe ha seydo mançebo en sus cosas; mas duro me pareçe quel duque Charles aya de yr a España y que esta tierra quede syn heredero. El conde de Nasavt tomo la mano y enpino este negoçio tan alto, que no avia a su parecer cosa que igualase ni fuese yquevalente a dar el Ynfante; y pasamos muchas razones en las quales yo les dy byen a entender quan gran cosa hera lo que V. als. hazian, y quan poco hera lo que ellos davan; y que sy ellos sabios heran y pasyon no los governava, que conoçerian que lo que V. als. demandauan, ellos se avian de convidar a ello y dar dyneros a V. als. porque lo quisyesen açebtar. Y asy aquel dia pasamos en muchas platicas, syn poder conoçer dellos que vernian al partydo; y otro dia yo torne a hablar al Prinçipe y hallele algo turbado, avnque sienpre mostrando gana de conplazer a V. als., pero no a mi voluntad, y dixele: —Yo he hablado hasta agora a V. al. como a Prinçipe y mi Prinçipe; mas agora os quiero hablar como hablaria con vn mi amigo a quien yo mucho quisyese. Y començe a dezirle tantas cosas, que no me quedo de dezir cosa que entre dos amigos se pudiesen dezir, ni cosa que padre pudiese dezir a hijo, ni cosa que maestro a disçiplo pudiese castigar; de manera que vino a dezirme: —Todo lo que dezis conosco que es verdad, y yo asy lo querria hazer, y no deseo otra cosa en esta vida syno agradar y seruir al Rey y a la Reyna, mis Señores; mas como en cosa tan grande no se a de determinar syn consejo, sy los de mi consejo son contrarios a mi opinion ¿que queres que yo haga? Yo le dixe: Señor: Juntemonos V. al. y el conde de Nasavt y mose de Villa y yo, y platiquemos sobre la materia, y sed vos juez y no hables; y sy ellos dixeren mejor razon que yo, allegaos a su voto; y sy yo dixere mejor razon que ellos, allegaos al mio, y hazedles conoçer la synrazon que tyenen, y estonces vos podres hazer lo que dezis que querriades. Quedo asy conçertado para otro dia. Yo tome a mose de Villa y dixele: —Vos soys onbre perdydo; los otros se aprouechan desiruiendó a su Señor, y vos siruiendole nos sabeys aprouechar. Pues me aveys dicho que seruires al Rey y a la Reyna, mis Señores, agora es tienpo que los siruays; y sy en esto que tanta honrra y prouecho viene al Prinçipe no los seruis, ¿en que los aveys de seruir? Hablad al Prinçipe y hazedle entender que esto quel Rey y la Reyna, mis Señores, hazen con el, que nunca padre lo hizo con hijo; por tanto, que yo le aviso que esta es prueva quel Rey y la Reyna, mis Señores, le hazen; y sy en esto les sera obydiente, sus altezas haran mas con el; y sy en esto pusyere alguna duda, podra ser que perdera

esto y mas. Desengañadle y dezidle que no este ciego; que vea que esta es la mayor honrra que nunca jamas fue hecha a prinçipe, y que no siga la opinion de quien no conoçe quanto es grande esta cosa. Y sy vos hazes quel Prinçipe este firme en esto, y que obedeçera al Rey y a la Reyna, mis Señores, sus altezas os daran en el reyno de Napoles m® ducados de renta sobre vasallos, y esto podexvos ganar mas justamente que no las pinsyones que otros an avido. Con esto el me prometyo de hazer todo su poder.

Otro dia venimos al habla, como yo lo demande al Prinçipe, y platicamos muchas cosas. Yo conoçi quel Prinçipe estaua muy endereçado a obedeçer a V. als., ora fuese por lo que yo le avia dicho, ora porque obro algo mose de Villa, que el mostrava que V. als. hazian mas por el que el avia seruido; y que en demandar a su hijo, que tenian razon; y que sy cuerdamente quisyesen esto mirar, que el lo avia aquello de suplicar y de querer, y que no lo avia de rehusar demandandolo V. als., quanto mas dandole tanta honrra y tanto prouecho como le ofreçia. Mose de Nasahut estava duro: «¿Como quedara esta tierra sin heredero? Podra aconteçer que vos ayays de yr a Alemania, o a otra parte donde os converna; ¿como quedara la tierra? Esto no se debe de hazer syn acuerdo de los pueblos.» Yo replique lo que me pareçio, y el quedo algo confuso, y declareles allí como no conocian la merçed que V. als. hazian al Prinçipe, y que no heran buenos seruidores los que le consejauan que no obedeçiese en esto a V. als. Y dixe mas cosas que convenia, reprehendiendo su opinion, y asy medyo sañosos salimos de allí, diziendo el conde: —No deveys hablar en esto syn vuestro consejo. Llamen a lo menos al chanciller y a otros tres o quatro, y platicad sobre esta materia, y con mas maduro consejo determinad lo que aves de hazer. Quando yo vy quel chanciller se avia de llamar, pareçiome que no podia espedirse este negoçio syno con dificultad y costando mas. Yo dexe yr al conde de Nasavt y quedeme con el Prinçipe, y martillele tanto como hierro, de manera que yo le tuve byen blando por estonçes; y salido de allí, yo me fuy al conde de Nasavt, y dixele: -Señor: yo me maravillo de onbre tan prudente como vos en cosa tan manifiesta, y en que tanta honrra y prouecho gana Musior, y en cosa que tanto podes vosotros ser aprouechados. Como estays tan çiego, aves dicho quel chanciller entyenda en esto. Yo se byen quel es discreto y que conoçera la razon, y que luego aconsejara a Musyor que lo haga: ¿pues quereys vuestra gloria dalla a otro, y que lo que vos podeys hazer que querays quel chançiller lo haga? Sera dalle tanta avtoridad a el yquitarosla a vos, que despues no podres determinar en la menor cosa del mundo sin su consentimiento. Guardaos no hagays esto, syno, desde aqui le tomays por soberano, y vos os hazeys ynferior del; y demas desto, sy vos hazeys que se haga esto quel Rey y la Reyna, mis Señores, quieren, yo terne manera como vuestra pinsion se cresca, y que como os dan mill ducados de pinsyon, os den m® ducados de renta en el reyno de Napoles sobre vasallos. Y mirad que podeys aver mas prouecho de sus Alieзas en vn dia que aca en cien años. Respondiome:—Aora sa, esto es dura

cosa; tornad a hablar a Musyor y juntar nos hemos, y plazera a Dios que se tome alguna buena conclusyon.

Dexado el Conde, yo me fuy al Prinçipe y dixele: —Vos, Señor, estays tytubeando en la determinaçion de este negoçio, que devriades alçar las manos a Dios porque asy lo an querido hazer el Rey y la Reyna, mis Señores. Yo tomo a Dios por testigo que sy no lo hazes, que vos perderes por aventura mas que esto. Y començele de poner temores y fingir cabsas por que V. als. querian al Ynfante, y todas endereçadas a su prouecho y onor, de manera quel estaua como atonito; el de Villa me ayudava reziamente. Asy quel domingo que se contaron uij° dias de hebrero, el conde de Nasavt y mose de Villa vinieron a mi, y dixo el Conde: —Aora sa, vos me aves prometydo quel Rey y la Reyna me daran uij® ducados de renta. Yo, no por esto, mas por seruillos, yo dare mi voto conforme a lo que quereys; y porque esto no se puede hazer sin el chanciller, es menester que se le diga, avnque no se le diga todo lo que vos aves dicho, saluo algo de lo que sus Altezas quieren; mas sy el chançiller no vyene en ello, que remedio? Yo le dixe: —Sy vos me days vuestra fe que claramente dareys vuestro voto, yo no temo del chanciller; que quando el vea la voluntad de Musyor y que vos os conformays con el y mose de Villa asymismo, yo me dare recabdo para qualquier ynconviniente quel chanciller querra poner. Vos estad firme, y yo os prometo de parte del Rey y de la Reyna, mis Señores, que haziendose el tratado de la paz desta manera quẽ sus Altezas escriven y creen que se hara, y dandoles Musyor el ynfante don Carlos, que sus Altezas os daran en el reyno de Napoles iij® ducados de renta sobre vasallos. Y a mose de Villa le promety asymismo iij® ducados, porque verdaderamente desdel comiençó le halle bueno, porque ya le tenia, como he dicho, byen edificado; y asy me dieron la respuesta siguiente, la qual queda en mi poder, firmada del Prinçipe:

«Comendador de Haro: Yo no sabre asaz regraciar el paternal y maternal amor quel Rey y la Reyna me demuestran en lo que de su parte me aves dicho, y jamas me a venido cosa asy alegre, ni asy plaziente. Vos les podeys asegurar que me hallaran en todas las cosas muy humilde y obidiente y leal hijo, syn variedad; asy que por Cortavilla primeramente y despues por don Diego, mis seruidores, lo podran mas largamente entender.

En lo que toca a eso de que me an avisado del tratado de la paz, en lo qual yo no podria mejor pensar, yo he escrito con diligencia por mis postas a mis enbaxadores a Leon, que se traten en todas las cosas a la voluntad del Rey y de la Reyna con sus enbaxadores.

Y sobre lo demas, desde agora prometo en palabra de prinçipe a los dichos señores, Rey y Reyna, y les aseguro que despues de la conclusyon e execuçion de la dicha paz y que me daran la posesion del reyno de Napoles, como ellos me an mandado dezir por su enbaxador, el comendador de Haro, de enbiar mi hijo Carlos yncontynente, y de enbiar por mi hijo el ynfante

don Fernando, el qual el Rey y la Reyna seran tenidos de me lo dar, y por avisar de los levar y traer seguramente y en tienpo convenible, yo enbiare cada vez que les pareçera mis enbaxadores al Rey y a la Reyna con todo mi lleno poder y facultad, por tratar e concluyr e dar horden e fazer aquello que a ellos plazera, por lo mejor hordenar y mandar, y yo me recomiendo muy humillmente a su buena gracia.»

En quanto a este punto que toca que V. als. le den al ynfante don Hernando, dandoles el ynfante don Carlos, yo estuve en alguna porfia que no se pusyese, y dixe al Prinçipe: —Yo no tengo facultad de hablar en esto. V. al. ponga lo que quisyere, que yos digo distintamente que lo del reyno de Napoles no se hara syno days al Ynfante; y esto no se pide syno por lo que cunple a V. al. y al *Ynfante. Dixome:* —*Yo no daria al uno sy no me diesen al* otro, porque tan byen an de querer el Rey y la Reyna la seguridad destas tierras y de las de Alemania, como de las de España. Asy que esto se puso porque no pude en ello mas hazer, y avn porque creo que sin dificultad lo haran V. als.

Demas del asyento suso dicho, yo he sacado vn partido con el Prinçipe delante del conde de Nasavt y de mose de Villa, con mucha seguridad que les tome que esto no se dyxese por agora ni adelante, pues que no ay necesidad de dezillo: que pues el Prinçipe hera obligado de entretener el estado de su hijo, que de las rentas del reyno de Napoles V. als. tomen cada año çien mill ducados, para que de aquellos se ponga casa al Ynfante y se entretenga su estado. Pareçiome que se devia esto sacar, y que no deven cargar todas las cosas sobre V. als., sy lo ovyeren por byen, syno, mi yntinçion ha seydo buena.

El Prinçipe escriuio a sus enbaxadores que estan en Françia, que es mose de Vere y el Grafier, lo que V. als. escriuieron que se avia movido al cardenal de Ruan, lo qual aca no an entendido que por parte de V. als. se movio, syno que algunos seruidores de V. als. lo movyeron, y mandales que hablen con mosen Gralla para saber del sy ay alguna dificultad en la conclusyon del negoçio, para que ellos trabajen con el rey de Françia de parte del Prinçipe que venga en ello; mas que sy sintieren que no ay dificultad, y que los enbaxadores de V. als., syn sus enbaxadores del Prinçipe, lo podran acabar, que en ninguna manera no hablen en esta materia al Rey ni a otro ninguno, ni den a entender que la saben. Y asymismo les enbia a mandar que hablen el casamiento de madama Leonor con el Delfin, y que lo procuren con toda ynstançia; y asymismo que procuren con la Reyna que madama Glavda, hecho el asyento de la paz, se tiene a Bretania, porque sy el rey de Françia muriese, que no se la tomen para casalla con el Dalfin. Yo les puse en esto, pareçiendome que sy se puede acabar, que sera byen; mas yo no les dixe que V. als. hablauan en esto.

V. als. creo que no saben las diferençias y enemistades que ay entre estas

gentes, ni creo que saben como ya toda la governaçion es venida a manos del conde de Nasavt y de mose de Villa. Avnque esto yo lo tengo escrito a V. als., ya el Grafier no es nada; su abtoridad no se estiende a tanto que sea menester conpralle. Mose de Vere no esta aqui, que ha sydo gran cosa; avnque no tyene tanta abtoridad como solia. Laxav alguna abtoridad tyene; como es soliçito y desvergonçado, metese mas que le meteryan, y haze mas muestras que puede, y çierto, para con los de Françia, porque de alla le dan favor, el bulle y pareçe que vale algo, y en las cosas domesticas algo puede; mas para las otras cosas mucho a caydo, porque mose de Villa les muy contrario. Y a creçido tanto en abtoridad el de Villa, que no tyene en nada a los otros; mayormente como el de Vere no esta aquí, el de Villa lo manda todo, y Laxavt se le mete la rodilla por el suelo al chançiller. Sy yo viera en estos otros dos alguna duda, yo le ganara con mill ducados; que no desea el otra cosa en este mundo syno tener pinsyon de V. als.: mas acordandome de aquel dicho «non est bonum sumere panem filiorum», trabaje que se diese lo menos que yo pude. No hera el chanciller el que a mi me espantava, syno el conde de Nasavt, que no dexava ynconviniente que no lo pusyese delante; y quando yo le dixe que yo me ganaria al chançiller, dixome:—No es cosa esta para hazer sin consejo del rey de Romanos, y es byen enbialle vna posta y esperar su consejo, o mandado. Ya estonces me pareçio que hera de ponelle la pella de sebo en la boca para que callase. Es menester que V. als. escrivan al Conde y a mose de Villa, para que ellos se tengan por seguros que se les terna la promesa, suçedyendo lo asentado. Y en ninguna manera permitan V. als. que este venga syn cartas para ellos; sy no, podria ser que boluiesen la hoja. Quisieron de mi sendas çedulas firmadas de mi nonbre, en que les prometia en nonbre de V. als. que V. als. les darian a cada vno dellos aquella suma que he dicho de renta sobre vasallos en el reyno de Napoles, y que en la governaçion de aquel reyno serian avidos ellos dos por castellanos, y al Prinçipe le plugo mucho de esta clavsula; mas no creo que sabe lo que se les ha prometydo.

Sy les pareçera a V. als. que sera byen tener ganado al chanciller dandole alguna pinsyon, manden lo que quieren, que çierto el puede mucho aqui, y es mucha parte para todas las cosas, y sabe mas que todos. Verdad es quel es todo françes, mas no me maravillo, porque de alli ha vn buen repelon, y creo, a todo lo que del he podydo sentir, que sy no endereça byen a las cosas de V. als., que es porque no se le ofreçe ningun ynterese. Por mi gana no se le daria vn dynero, y mas querria echalle en la mar, porque nunca halle en el buen rostro para ninguna cosa que tocase a España; mas sepan V. als. que puede mucho, y que podria mudar vna cosa en otra, mayormente sy sabe que se ha dado a estos otros y quel queda desnudo. V. als. hagan aquello que mas vyeren que cunple a su seruiçio. Y esto digo por el ynconviniente que se puede seguir del rey de Romanos, que sienpre tyene espiritu de contradiçion y nunca quiere lo que le acometen, avnque sea bueno para el, y podria ser que le despluguiese de la yda del Ynfante, porquel esta muy puesto en querelle

aver en Alemania, y si le escriuen lo que V. als. piden, podria ser que fuese su voto contrario; y hallando aqui parte podrian mudar proposyto. Digo lo que ocurre a mi pensamiento; V. als. tomen lo mejor.

Nuestro Señor, &.

De Mons en Henaut, a cinco de hebrero de quinientos e quatro años.

OTRA CARTA (1)

hecha en Mons a diez dias de hebrero. Levola vn correo del Prinçipe.

A los ocho dias deste mes de hebrero reçebi vna carta escrita de mano de V. al., para el Prinçipe, y luego que la reçebi la di a su Alteza, y dentro della venia otra escrita en çyfra para mi, y yo hize relaçion al Prinçipe de todo lo que en la çyfra venía; lo qual oyo con gesto triste, y respondiome: —Yo sabia algo desto por cartas de algunos de mis seruidores que estan con la Prinçesa; mas no lo sabya, ni lo avia entendido tan claramente como agora. La Reyna, mi Señora, me lo escrive, y como quiera que todas las cosas pasadas en este caso sean de calidad para recebir enojo y pesar de oyllas, de ninguna dellas me pesa tanto quanto me pesa de aver dicho la Prinçesa a la Reyna, mi Señora, palabras de desacatamiento, porque dexado de ser su Alteza madre de la Prinçesa, por su gran autoridad y gravedad me pareçe que ninguna persona podria tener osadia para dezyrle palabras de desacatamiento; mas la Prinçesa tyene la cabeça caliente, y muchas vezes dize lo que despues no querria aver dicho; mas yo no podre regracyar a la Reyna, mi Señora, ny sernirle tanta merçed como me a hecho en tolerar y sufrir con su prudencia los desconciertos de la Prinçesa, mi muger, porque su Alteza a tenido respecto a que aquellos desconciertos de la Prinçesa procedian del mucho amor que me tiene, y del gran deseo que tiene de venir a juntarse comigo. Pluguiera a Dios que yo no fuera partido de Castilla como party, porque creo que no fueran aconteçidas estas cosas y otras que an suçedido de mi partida; mas lo que es pasado, muy mas façilmente se puede reprehender que no emendar, y por esto no es de tomar tanta pena que nos traygan algun daño, pues que no puede ser que lo hecho no sea. Escrevid a su Alteza que yo le regraçio humilmente la pena que a tomado de me querer escrevir, y que syn escrevirme, su Alteza pudiera ordenar de la Prinçesa todo lo que fuera su voluntad, como madre y Señora suya, pues que esta creo que no pudiera ordenar cosa que no fuera a su onor, y syendo a su onor, fuera a onor de la Prinçesa y mio; y que le

(1) Autógrafa del embajador.

suplico umilmente que quiera tolerar las ynportunidades de la Princesa, pues su Alteza conoçera las causas de donde proçeden, como tengo dicho. Y que en quanto a poner personas de autoridad çerca de la Prinçesa mientra estuviere en Castilla, para que la refrenen y aparten, que no haga lo que no es de hazer: que en todo su Alteza puede proveer a su voluntad, porque yo tengo creydo que aquello que su Alteza proueyere sera lo que conviene para la onor de la Prinçesa y mio; y que yo escrito a mose de Moluyn y a mudama de Aloyn para que ellos hagan lo que la Reyna, mi Señora, les mandara en las cosas que tocan a la governaçion de la persona de la Prinçesa, y para que viniendo por mar o por tierra la Prinçesa, ellos la goviernen de tal manera y por tal orden como la Reyna y Señora les dira, y como ellas veran que conviene para la onor de la Prinçesa, mi muger, y mio. Y escrevi a su Alteza que yo le tengo en merçed la delyberacion y conclusyon que a tomado en la partida de la Prinçesa; que yo le suplico que syn falta su Alteza quiera que se aga el prymero de março, como me escrive, o por mar o por tierra; porque la venida de la Princesa aca pyenso que sera remedio para su enfermedad, y quanto mas presto, tanto me pareçe que sera mejor.

Despues que me dio el Prinçipe esta respuesta, me leyo estas palabras, escritas de su mano para V. al., y para que yo las pusyese en cifra:

«Señora: Yo conosco evidentemente el amor maternal que teneys a mi y a mi muger, la Prinçesa, y la gran prudençia que aveys tenido, y duda para la seguridad de su persona, y para su onor y el mio; y lo que aves hecho açerca della yo no os lo puedo tanto regradeçer, y no enbargante esto que aveys hecho, yos suplico la querays conportar, avnque ella algunas vezes os sea ynportuna, pues lo haze por el gran amor que ella me tiene, y por estar comigo. Yo soy byen alegre de la conçlusyon tomada de su partida para primero dia de março. Yo escrivo al señor de Moluyn y a la dama de Aloyn, porque sy sera que la Prinçesa venga por mar o por tierra, ella se trate en el camino segun que por el comendador de Haro, vuestro enbaxador, me aves hecho dezyr, y yo le e escrito a la Prinçesa dos palabras. Yos suplico, Señora, que syenpre me tengays por vuestro umilde y leal y obidiente hijo, por que vos me hallares tal.»

Mandome el Prinçipe que yo escrivyese estas palabras en nuestro castellano, y con aquellas palabras de acatamiento que eran de poner segun nuestra costunbre, porque el no sabia escrivir syno segun la costunbre de aca. Pareçiome ponellas ad literam, segun su Alteza las escrivio, y no mudarlas.

Çierto, muy poderosa Señora, a lo que pareçe, el Prinçipe a recebido mucha pena de oyr que la Prinçesa se aya desconcertado en palabras con V. al., y desto ni a mose de Villa ni al conde de Nasavt no a querido dar parte; antes me dixo quel estarya el mas corrydo del mundo sy ellas ni nadie lo supiesen, y mostro mucho el sentimiento que ovo, porque aquel dia fue a la caça y

todo el dia anduvo pensativo y apartado, syn tomar calor en la caça, lo qual el no suele hazer.

Jaques partio de aqui a v dias deste mes de hebrero con respuesta de lo que V. als. mandaron que se dixese al Prinçipe. Creo que plazera la respuesta a V. als., pues se hara lo que V. als. mandaren.

El chanciller me a dicho despues de partido Jaques:—Yo no soy menor seruidor del Rey y de la Reyna que otros. No se porque no me tienen por tal. Puede ser que sea falta de quien se lo deve dezir y no se lo dize. Yo les seruire bien a mi posible, y creo que sus Altezas se acordaran de mi. Escrivolo a V. als. para que vean lo que dize, y lo que mandan que se le diga. No sera syno byen que V. als. escrivan al de Nasavt, y al de Villa, y al chanciller.

El rey de Françia dizen que esta muy mal, y hazen su enfermedad bien grave. No se diuulga, porque esta es la costunbre. Aqui an enbiado de Françia vnos capitulos que fueron hechos entre Gonçalo Hernandes y los françeses, sobre la entrega de Gayeta. Parecen muy favorables a los vençidos, y no tan favorables a los vençedores. El Prinçipe sospecha que los françeses se favoreçen, y les escrive antes que de otra parte se sepa, porquel pueblo conciba ..... (1). De la primera nueva querria saber como a pasado. V. als. se lo manden escrivir.

De Mons a x dias de hebrero [1504].

OTRA CARTA

de sus altezas hecha en Medina del Campo a viii.° de março de 504. Truxola el dicho Jaques; llego a Gante en Flandes a xxix del dicho mes.

Vimos vuestra carta de çinco de hebrero que truxo Jaques, levador destà, en que nos escriuistes todo lo que pasastes con el Prinçipe, nuestro hijo, y con el conde de Nasavt y mose de Villa, sobre lo que os avemos escrito çerca de la paz y de lo del reyno de Napoles, y de la venida aca del ynfante don Carlos, nuestro nieto, y la conclusyon e asyento que en ello tomastes con el Prinçipe. Y çiertamente vos lo aveys hecho tan byen y tan cuerdamente, que no pudiera ser mejor, y vos lo tenemos mucho en seruiçio; y asy como vos teneys muy buen cuydado de nos seruir, lo ternemos de os hazer merçed, y avemos avido plazer de ver el asyento que aveys tomado en el dicho negoçio, y todo esta byen asentado y a nuestro contentamiento. Solamente querriamos que donde dize que despues de la conclusyon e execuçion de la dicha paz y

(1) Debe de faltar alguna palabra como *esperanzas* ú otra análoga.

de aver entregado nos el reyno de Napoles al dicho Prinçipe, nuestro hijo, que nos enbiara aca al dicho ynfante don Carlos, nuestro nieto, se emendase que la trayda aca del Ynfante y la entrega de Napoles fuese a vn tienpo señalado, porque despues de entregado el reyno no buscasen achaques para no enbiarnos el dicho Ynfante; pero por que nos esperamos que esto se podra emendar en el asyento de la paz que se hara con Françia, donde se ha de hazer minçion dello; el qual asyento despues de concluydo por nos, el Prinçipe lo ha tanbyen de ..... de la dicha emienda ..... cosa alguna.

Asymismo fue muy bien el otro que escriuistes ..... cada año c@ ducados, para que de ellos se ponga casa .....

Asymismo nos pareçio byen lo que dezis que el Prinçipe escriuio sobre este negoçio a sus enbaxadores que estan en Françia, y nos avemos escrito a los nuestros conforme aquello; solamente que ha de emendar en aquello lo que dezis que les escriuio que procurase con la Reyna de Francia el asyento de la paz, lleven a Bretania a madama Glauda, su hija; porque no es razon de demandar al rey de Françia que aparte de sy vna sola hija que tyene, quanto mas que para el tenella en Bretania, es como sy la tuviese en Paris. Pero avnque el la quisyese apartar de sy, nos no avemos de venir en entregar a Napoles sin que asymismo nos entreguen al dicho Ynfante, nuestro nieto; y por esto deves dezir que no procure quel rey de Françia entregue a madama Glavda, porque es razon que la tenga el en su poder, como avemos de tener al ynfante don Carlos, y porque podria ser cabsa de estoruar la negoçiaçion prinçipal.

Direys al Prinçipe que vimos la respuesta que os dyo a lo que sobre este negoçio le hablastes de nuestra parte, y que avemos avido plazer de ver el afiçion con que reçibe lo que nos con mucho amor y verdadero, como de padres, hazemos por el y por la Prinçesa por los honrrar y acreçentar, y de ver los buenos ofreçimientos que nos haze, los quales le agradeçemos mucho, y tenemos por çierto que lo hara como lo dize y como por Cortavilla nos lo a enbiado a dezir; y que tanto quanto mas lo hiziere, asy tanto mayor honrra sera suya y mayor cargo y obligaçion nos echara para que cada dya de mas en mas mostremos por obra el mucho amor que le tenemos. Y a este proposyto le dezid todo lo que mas os pareçiere para le poner en mucho amor con nos, y para que syenpre nos sea verdadero y obidiente hijo. Y dezidle que nos ha pareçido muy byen todo lo que dezis que sobre este negoçio escriuio a sus enbaxadores que estan en Françia, y que conforme a ello avemos escrito a los nuestros; pero porque sy antes de concluyrse la paz hablasen en que llevasen la hija del rey de Françia podria estorvar la prinçipal negoçiaçion, que les deve luego escriuir que en ninguna manera hablen en ello ni lo asomen, y que solamente atyendan a que se concluya la negoçiaçion prinçipal, y que para la conclusyon dello, sy menester fuere, ayuden en lo que nuestros enbaxadores los requiryeren; pero sy no fuere menester que ellos hablen

en ella, que es muy byen, como el Prinçipe les escriuio, que ni hablen ni muestren que saben cosa della.

Asymismo direys al Prinçipe que por contentamiento suyo y de la Prinçesa, avemos dado horden que la Prinçesa partio de aqui el primero dia de março, como le teniamos ofreçido, y va a se enbarcar en Laredo, para hazer de alli su viaje para Flandes con la ayuda de nuestro Señor.

Asymismo con el obispo de Catania, que va con la dicha Prinçesa, vos enbiamos las cartas que demandays para el conde de Nasavt y para mose de Villa, en que claramente les prometemos que vyniendo en efeto el dicho negoçio, compliremos con cada vno de ellos la renta en vasallos en el reyno de Napoles que en nuestro nonbre les aveys prometydo; y para la governaçion de aquel reyno ellos anbos seran avidos por españoles. Porque no las avemos osado enbiar por tierra, porque sy las tomasen seria publicar el negoçio, y podria mucho dañar en Françia para la negoçiaçion prinçipal; pero aqui os enbiamos otras ..... les aveys prometido ..... la carta que enbiamos con el dicho ..... Como quiera que lo que nos queremos ..... nuestros hijos, por el amor que les tenemos, ... rogamos que ellos lo endereçan por venir en este proposyto, que haziendo ..... el negoçio a efeto, nos compliremos con ellos enteramente, y syenpre les ternemos por muy seruidores nuestros, y como por tales haremos por ellos. Y por se aver mostrado mose de Villa mas afiçionado a nos, habladle muy dulçemente de nuestra parte y de lo susodicho, y le dezid que por ver su buena afeçion, no solamente compliremos con el lo que vos le prometistes, como avemos dicho, mas que agora avemos mandado a Gabriel Sanches, tesorero de mi, el Rey, que luego le pague lo de las çenas de Aragon, y de oy en adelante cada vn año. Por eso que enbie el un poder suyo a quien lo reçiba por el.

Tanbyen nos parece muy byen que trabajeys de ganar por nuestro al Chançiller, para mayor seguridad del negoçio, prometyendole que le daremos en el reyno de Napoles hasta la cantidad que os pareçiere, viniendo el negoçio a efeto. Y esto remitimos a vos para que lo hagays quando y como vyerdes que mas convenga; que tanbyen vos enbiamos carta nuestra para el, porque mejor lo podays negoçiar.

Porque el rey de los Romanos no estorve la venida aca del dicho ynfante don Carlos, avisad a don Juan Manuel por la cifra general de lo que con el Prinçipe teneys asentado, para que el este sobre aviso, porque el rey de los Romanos no lo estorve; pero escriuidle que no sepa el rey de Romanos que sin el lo ha asentado el Prinçipe, que por aventura lo estorvaria, y que sy el rey de los Romanos lo supiere, que le de a entender que se ha hecho por su mano del rey de los Romanos, y que procure todo lo que vyerdes que cunple para que este negoçio aya efeto.

Cortavilla vino a nos y nos hizo graçioso ofreçimiento de parte del Prinçipe, al qual nos le respondymos como hera razon, y el aviso que esto fuese

muy secreto; y el demandonos de parte del Prinçipe tantos mill florines para los gastos de la yda de la Prinçesa, nuestra hija, mostrando querernos hazer afrenta y requerimientos sobre ello, y diziendolo como cosa a que teniamos obligaçion. Y nos viendo que de mandarse en tal tienpo y de tal manera de parte del Prinçipe los dyneros que nos avemos gastado para defensyon del reyno, no nos aviendo el ayudado para ello, no conplia a la honrra del Prinçipe que tal se dixese ni supiese, convinonos le dezir que no hablase en ello, porque asy queremos encobrir lo que podria hazer daño a su honrra, como sy fuese nuestro propio; pero despues no avemos dexado de conplir con la Prinçesa lo que segund nuestra neçesidad y el tienpo se ha podydo hazer, çierto, de muy buena voluntad. Y porque podra ser quel Cortavilla no lo dira asy, es byen que el dicho Prinçipe lo sepa de vos.

De Medina del Canpo a 8 de março de 504.

OTRA CARTA

de sus altezas hecha en Medina del Campo a xii de marco de 504 años. Truxola el obispo de Catania por la mar. Llego a Brujas a xvi de mayo del dicho año.

El Rey e la Reyna.

Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de Haro, nuestro enbaxador, y del nuestro consejo, nos avemos mandado al reuerendo in Christo padre obispo de Catania, nuestro enbaxador, y del nuestro consejo, levador desta, que vos hable de nuestra parte. Lo que el dyra dadle entera fe y creençia.

De medina del Canpo a xii de marco de quinientos e quatro años.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Por mandado del Rey e de la Reyna,

Miguel Peres de Almaçan.

OTRA CARTA

de sus altezas hecha en Medina del Campo a xxvi de março de 504 años. Truxola Bartolome Sagredo, correo. Llego a Brujas a vi de.....

Esto que aqui diremos no sepa el Prinçipe ni nadie que vos lo aves escrito. Y por la via de Françia nos an escrito que el rey de Romanos y el Prinçipe son conçertados y conçiertan con el rey de Françia syn nosotros, y se tanbyen çierto que el rey de Françia ha jurado en manos de los enbaxadores del Prinçipe de tener el casamiento que esta hecho entre el ynfante don Carlos y madama Glavda, y que ha fecho jurar a mose de Neversa, su sobryno, y governador del ducado de Borgoña, que despues de los dias del rey de Françia entregara al Principe el dicho ducado de Borgoña y todas las fortalezas, con los condados, para el ynfante don Carlos y madama Glavda, hasta que sea de hedad, y que por seguridad desto, mose de Neversa da por fiador al duque de Cleves, su hermano, el qual se obliga con su persona y byenes que el dicho mose de Neversa conplira al tienpo que lo ha jurado. Y que asymismo el rey de Françia a prometydo a los dichos enbaxadores que desde agora el hara jurar a su governador de Milan, para que despues de los dias del rey de Françia haga lo mismo que del ducado de Borgoña. Iten, quel rey de Françia a prometydo de les dar despues de sus dias a los dichos ynfante don Carlos e madama Glavdya el condado de Bles con sus pertenençias. Iten, que el dicho rey de Françia desde agora da al Prinçipe, por su vida y de su hijo, las ayudas que a acostunbrado de levar en el condado de Artues, que montan por año xuu°ⓓ florynes. Iten, que la reyna de Françia promete asimismo de tener el dicho casamiento, y que del ducado de Bretaña, que despues de sus dias entreguen el dicho ducado y fortalezas a los dichos Ynfante y madama Glavdia, y los reçiban por señores naturales. Lo susodicho de que es en sustançia *(sic)* que los enbaxadores del dicho Prinçipe, nuestro hijo, an negociado, y no dize que es a lo quel Prinçipe se a obligado. La negoçiaçion de los del Rey de Romanos es la siguiente: Que el Rey de Romanos y el Prinçipe an asentado vna liga con veneçianos, la qual dizen que se a de concluyr antes de Pascua, y que se an de poner en canpo para san Juan en esta manera: que el Papa pone uu°ⓓ peones y uⓓ de cauallo, y el Rey de Romanos pone uuⓓ de cauallo y ocho mill alemanes de pie, y el rey de Françia pone uⓓ lanzas gruesas y tantos mill peones, en que avra la meytad suyços, y que dan luego al Rey de Romanos para sacar esta gente el dicho dia cccⓓ francos por el rey de Françia. Para conplir todo esto son partidos de Françia

los enbaxadores del rey de Romanos, los quales han de ser de buelta para Pascua, y que el prouoste de Vtreq, enbaxador del Rey de Romanos, a quedado con el rey de Françia esperando la tornada de los otros. Direys al Prinçipe, nuestro hijo, como de vuestro, que aveys sabido los susodichos tratos del conçierto suyo y del Rey de Romanos con el rey de Françia, y que no sin gran cavsa de esperança del mayor prouecho suyo promete el rey de Françia de dar al Rey de los Romanos los trezientos mill francos. Que el mire que con prometerle el rey de Françia al Prinçipe cosas de por venir en que ninguna seguridad ay, quiere estorvar que ..... Napoles que es tan grande y tan rico, como de tanto a ..... avtoridad para el y quanto en seguridad le sera para todo lo .... luego el reyno sobre lo que tyene, y tener mas fuerça para todo lo que le cunpliere, como con aquello el ternia; y quanto mas ayna hara el rey de Françia en las cosas que a el tocan vyendole mas fuerte que sy le viese flaco; y que mire el mucho amor con que le ..... pues esta que es tan grande cosa, que no solamente le dexamos lo nuestro para despues de nuestros dias, mas en nuestra vida que le queremos dar aquel reyno. Que mire que con negoçio engañoso el rey de Françia no haga que el dicho Prinçipe, nuestro hijo, con sus mismas manos se quite lo que nos con tanto amor le damos, y lo que el rey de Françia con todo lo que puede no ha podydo quitar. Y que mire que no le levanten poniendole temores, pues ha visto lo que es el poder de Francia, y la diferençia que, a Dios graçias, ay del al despaña. Que nosotros se lo deziamos y no lo podia creer, y agora creerlo ha, pues lo ha visto por esperyençia, y quanto mas quisyere ysperimentar el poder de España, tanto mas, con el ayuda de Dios, se arrepentira Françia. Y que mire que seguridad puede aver en juramento donde tan poco se suelen guardar, mayormente que aquellos governadores de Borgoña e Milan puedenlos mudar cada vez que quisyeren, y que no los mudasen, pueden hazer que no esten so mano dellos; viniendo el caso el entregar los dichos ducados por los alcaydes que tyenen las dichas fortalezas, no las entregarian. De manera que la que le dan es segurydad de vyento, y por esperança tan dubdosa y ynçierta lo que le prometen en lo porvenir, no seria buen consejo al presente dexar cosa tan grande, y que nos anbas cosas queremos y deseamos para el Prinçipe, conviene a saber, lo del reyno de Napoles y lo que el rey de Françia le promete; mas querriamos que fuese de manera que la negociacion de lo quel rey de Françia le promete para lo porvenir no estoruase la negoçiaçion de lo que nos luego al presente le queremos dar, concluyendose la dicha negoçiaçion de la manera que avemos dicho y escrito por otras, que antes esto ayudaria a lo otro. Y que mire que el fin del rey de Françia en esto es quitarle el reyno de Napoles que nos le damos, y quitalle fuerças y avtoridad; porque vyendo el rey de Françia que lo que nos fazemos es cosa de mucha honrra y acrecentamiento para el Prinçipe, y que por este camino crecyendo el Principe en fuerças y estado, y con nuestro favor podria cobrar mas presto a Borgoña y todo lo que el rey

de Françia le prometc, y que asymismo el Rey de Romanos podria hazer en esto lo que de otra manera le seria ynposible, vyendo esto el rey de Françia quanto todo esto es en favor del Prinçipe y del Rey de Romanos, procura con colores y vias yndiretas y con esperanças vanas que se estorve lo que nos queremos hazer para tanto acrecentamiento y honrra y avtoridad del Prinçipe, nuestro hijo. Por esta via pyensa el rey de Françia poner tanto miedo a los veneçianos y al Prinçipe que de pura necesidad vengan a juntarse con el para contra el Rey de Romanos y contra quien el quisiere, y con las condiçiones que el quisyere. Y por esto el Prinçipe, nuestro hijo, mire mucho que en ninguna manera asyente ni concluya cosa que pudyese estorvar la dicha nuestra negoçiaçion, y que para en esto mejor seria que hasta ser concluyda y asentada la dicha negoçiaçion que nosotros tratamos para su byen, se sobrescyesen las otras negoçiaçiones, que despues las haria avn mas a su ventaja, o que se hiziesen juntas con la negoçiaçion que nos tratamos. Eso mismo procurad con los del Prinçipe, dandoles byen a entender quanto esto cumple al Prinçipe y la grandeza y riqueza de aquel reyno de Napoles, que es todo oro, y los prouechos que del pueden ellos aver. Y a este proposyto dezid lo que os pareçiere, para que procuren con el Prinçipe, nuestro hijo, lo que aqui dezimos, y que luego pronca y escriua a sus enbaxadores que tyene en Françia; y vos avisad a los que estan alli lo que çerca desto deven ser avisados. Y asymismo avisad a . . . . . para que el procure esto mismo con el Rey de Romanos, y enviadle luego con correo vuestras . . . . . que aqui van para el sobre ello, poniendo en esto toda vuestra diligençia, como de vos confiamos; y mostrad esta carta al obispo de Catania luego que alli llegue, que va con la Prinçesa.

Despues que os respondimos con Jaques lo que el truxo, de la qual respuesta va agora la duplicada, recebimos la carta del Prinçipe, nuestro hijo, y vuestras de onze de hebrero, que truxo este correo; y como quiera que con el obispo de Catania, que va por la mar con la Prinçesa, avemos respondido largamente á todo ello, como del sabreys, pero porque podra ser llegar este alla primero, dyreys de nuestra parte al Prinçipe que hemos avido mucho plazer de ver el amor y afiçion y prudençia con que nos responde al amor que tenemos a el y a la Prinçesa, nuestra hija, y somos byen contentos de ver como reçibio lo que llevo Jaques, y de ver la respuesta y prouision que ha fecho en lo que yo, la Reyna, le escriui sobre las cosas de la Prinçesa, nuestra hija, y que todo se lo agradeçemos mucho, y que continuandolo asy, como esperamos que lo hara, el vera por la obra la honrra y prouecho y reputaçion que dello se le seguira. Y dezilde que nos quisyeramos aver enbiado antes a la Prinçesa, nuestra hija, sy el ynvierno y la guerra no lo ynpidyeran; y que dymos horden que ella partyo de aqui el primero dia de março, como a el lo aviamos enbiado a dezir, y ella en yr y en enbarcar sera a los quatorze del presente; y cada ora esperamos la nueva de ser enbarcada y aver hecho vela. A Nuestro Señor plega de guardarla y levarla presto donde esta el Prinçipe y

en salvamiento. A lo del chanciller ya os avemos escrito que trabajeys de lo ganar, prometyendole algo para quando el negoçio aya efeto. Y el dicho Obispo lieva las cartas neçesarias para el y para los otros; el vos las dara, por que vos las dedes quando vyeredes que convenga.

A lo que dezis que alla se fauoreçen los françeses de los capitulos que se hizieron sobre el entrega de Gayeta, aqui os enbiamos el traslado de los dichos capitulos, y no podemos pensar de que se puedan favoreçer, pues el asyento della fue entregarnos a Gayeta e yrse del reyno los que dellos quedavan con seguro de nuestro capitan general, el qual nos escriuio que los dexo mas por pyedad de ver el estrago que poco antes les avia fecho alli en los françeses en la postrera batalla que los nuestros les vençieron, que por otro respeto, y graçias a Nuestro Señor, pareçenos que ha muchos tienpos que capitan general no fizo tan honrrada capitulaçion como la que el nuestro hizo, pues por ella pareçe que el capitan general y el enemigo quel rey de Françia enbio para bengar lo pasado y para tomar el reyno no pudo bolver a Françia sin seguro de nuestro capitan.

Vy lo quel Prinçipe, mi hijo, vos respondio a lo que vos escriui que le dixesedes de mi parte sobre las cosas de la Prinçesa, mi hija, y supe lo que sobre ello proueyo, avnque aquello es lo que cunple al byen y onrra suya de la Prinçesa, mi hija. Ciertamente yo he avido mucho plazer, y reçebi mucho contentamiento de ver el afiçion y amor con que ha respondido y proueydo en ello; y le respondo la carta de mi mano que va con esta; dadgela y dezilde el mucho contentamiento que del tengo, y que yo le sere syenpre muy verdadera madre en todas las cosas que le tocaran, como vera, plaziendo a nuestro Señor. Y dezidle que viendo yo que lo que la Prinçesa, mi hija, al salir de Medina comigo hizo, fue todo con el amor y deseo que tyene de yr al Prinçipe, mi hijo, conoçiendo su pasyon, yo tuve con ella toda tenplança, y por contentamiento y descanso de ellos anbos dy horden en su partyda, y ella va con muy buena graçia. Y porque por la otra respondemos a lo demas, no es neçesario de lo repetyr aqui.

De Medina del Canpo a xxvi de março de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas, hecha en Gante a diez dias de abril de 504. Leuola Jaques.

Las cartas que Jaques truxo, hechas en Medina a ocho de março, recebi a los xxix dias del dicho mes, y luego hable al Prinçipe y le dixe lo que hera

de dezir en aquella sentencia que V. als. escriven. Ovo mucho plazer de oyr que V. als. estauan contentos de su respuesta, y dixome: — Cierto, el Rey y la Reyna, mis Señores, hazen tanto por mi, que yo no se lo podre seruir ni gradeçer asy como es razon. Mas en todo lo que a mi posible sera, yo hare de manera que no puedan tener desgrado de mi, y les sere muy obidiente en todas las cosas; y plazeme mucho porque son venidas estas letras, que yo estaua muy temeroso que sus Altezas estauan enojados comigo y con los de mi consejo, segund lo que he entendido por algunas letras que de su corte algunos me escriuieron, por algunas cosas que de aca algunos les an escrito, que no son asy, avnque tenia vna esperança, que sus Altezas son tan prudentes que no creeran lo que no tyene razon para creerse. Y quanto a lo que mandan que escriua a mis enbaxadores que no hablen en aquel caso que toca a madama Glavda, ni en el negoçio del tratado de la paz, ni den a entender que lo saben, yo les escriui luego asy como sus Altezas lo mandan, y les mandare que hagan todo lo que los enbaxadores del Rey y de la Reyna, mis Señores, les dixeren, y que de aquello no eçedan. Y asy se lo escriuio luego.

Asymismo escriuistes de mi parte a sus Altezas que lo que yo les enbie a dezir con Cortavilla y con don Diego, mis seruidores, y lo que vos les aveys escrito açerca deste negoçio que me aveys hablado, y sienpre lo hallaran verdad, y que en ninguna cosa avra mutaçion; y que suplico a sus Altezas que continuamente me escriuan, porque sienpre sepa su voluntad, y en todo aquella se cunpla. Y quanto a lo que Cortavilla a hecho, no me maravillo, porquel no levaua comision de demandar a sus Altezas gran suma, ni pequeña de dyneros; mas yo creo que la Prinçesa se lo haria hazer, y que con poco que la Prinçesa le dixese, el haria mucho pensando quel seruia. Y, a la verdad, Cortavilla es platico aca entre nosotros; mas para negoçiar en España no tyene platica ninguna, y no me maravillo que no aya tenido buen modo en su negoçiar. Y si el quiso guardar mucho secreto en dezir a sus Altezas mi ofrecimiento y voluntad que tengo de seruillos y serles obidiente, lo qual hera mas para dezir en la habla publica, no procedio syno de no tener platica de las cosas despaña, y de saber que sus Altezas en todas las cosas quieren secreto; mas yo regraçio a sus Altezas lo que hizieron para encobrir las faltas de Cortavilla, y lo que proueyeron para la partida de la Prinçesa.

Yo he avido a las manos vna carta que vn enbaxador del Rey de los Romanos y del Prinçipe, que se llama el prouoste de Utrec, que esta en Françia, escriuia al Prinçipe, en la qual dize las cosas siguientes:

«Despues de las cartas escritas es venido de España el secretario de don Fadrique, en posta, el qual fue alla por su amo, por ver sy podra aver el realme, y el Rey despaña le dixo que hera contento, tanto quel rey de Françia consyntiese, y que su hijo de don Fadrique casase con la sobrina del Rey despaña. Esta es la respuesta quel Rey despaña a hecho al dicho secretario de don Fadrique, y esto a escrito en çifras a sus enbaxadores, y dizen, por otra parte, quel Rey despaña esta deliberado de daros el realme de Napoles

sy el rey de Francia es contento, y a enbiado a sus enbaxadores que lo comuniquen e lo traten con el rey de Françia de la dicha materia.

El dicho secretario ha hecho su enbaxada. Anle respondido que no haran mas que estar prestos para conplir lo que tyenen prometydo, y es a saber: que su hijo case con madama de Fox, y que tome el realme a fevdo del rey de Françia, y el rey de Françia lo tomara del Papa; y que le de a Gayeta y a Iscla al dicho rey de Françia, por seguridad de c@ ducados cada año. En efecto, todas estas condiçiones son ynposybles.

A los enbaxadores despaña les ha sabido muy mal que su amo haze falta al rey Federico, y no se han podido tener de dezirlo al legado; y avnque mosen Gralla le ha dicho al dicho legado que quisiera que le oviese costado vn dedo de la mano e que la cosa no fuese pasada, asy yo propongo que los dichos enbaxadores toviesen esperança de alguna gran cosa del dicho don Fadrique de ser byen reconpensados.

Musior, los dichos enbaxadores no an querido que la materia fuese publicada; mas quieren contratar la materia antes que della onbre sepa nada. Todos se espantan porque lo hazen, y por esto delante del Rey les ha dicho el legado por dos vezes que vos lo sabeys muy byen, e que yo tanbyen lo se byen; que ellos dizen que vos no lo sabeys, syno que adevinays. El dicho legado me dize a mi todo lo que pasa, y el Rey tanbyen. El dicho legado esta deliberado que luego que los dichos enbaxadores entraran en la materia, despues que avran dicho todo lo que quisyeren dezir, de les dezir que esto no se puede byen conduzir sin vuestro padre y sin vos, y que despues el me llamara a todo.

Por resoluçion, el rey de Françia a respondido que es contento que vos ayays el realme en vuestras manos para vuestro hijo y su hija, y que esto es la honrra de todos.

Aqui creemos que quieren dos condiçiones los dichos enbaxadores, y ponellas adelante, las quales dubytan que ellas sean muy difiçiles; y oy fue tomado para començar a hablar, e se hallaran con el dicho legado a m° oras despues medio dya; e de lo que se hara yo lo sabre byen luego por el dicho legado, e luego vos avisare, mi Señor. Yo esto muy alegre que oy son venidas las postas, y porque las aveys puesto por que mas a menudo vos pueda escreuir, porque la dicha materia trae byen que seays avisado a menudo.

Ellos dubitan que los dichos enbaxadores ayan a cargo de dezir y proponer que Gonçalo Hernandez quede sienpre en el realme, y que el reyno quede en manos de castellanos como esta agora; y aquello seria vn gran engaño para vos y para el rey de Françia; tanto que aqui no lo deliberaran de consentir, mio Señor. Vos suplico que entretengays al señor legado, y que sygays su consejo, quel os sirue byen y muy byen, que mejor no podria; y tenelde en mas que a otro prinçipe, porque le soys en mas cargo que a otro ninguno. Y yo vos digo esta palabra: Vos toneys ay que hazer mas que

nunca y avreys al tienpo aduenido mas que hazer; por ende, no consintays en cosa que sea engaño.

Los yngleses continuan de peor en peor, y vienen con terrible agror. Yo vos escriuire otra vez mas largo y en çifras.

Mi Señor: yo creo que avreys enbiado al Rey, vuestro padre, para hazerle enpachar y dezir que no es agora tienpo de gruñir; que Dios dara tienpo para darle la palma y salir con onor; que agora no es tienpo. El byen de vuestros negoçios es que escriuays luego al legado.»

Muy poderosos Señores: Yo conosco mucho a este prouoste que escriue esta carta, porque le trate muchos dias y años, y es la mas mala bestia que ay en el mundo, syn conçiençia ni virtud; y por saber vna negoçiaçion rebolveria a todo el mundo, y por aver vn beneficio vendera a su padre. Y sabenlo el Rey de los Romanos y el Prinçipe, y conoçenle byen y saben que ha tomado vn abadya que le ha dado el rey de Françia, y sufrenlo. Yo se byen que por cargo de conçiençia no dexara el de dezir lo que dize de los enbaxadores de V. als., ni otra cosa peor.

El conde de Nasavt y mose de Villa dizen que han de hazer maravillas, y que nunca consentyran ni consejaran al Prinçipe que haga otra cosa syno lo que V. als. le mandaren. Desean tanto ver concluydo este negoçio, que temen que ha de aver algun ynpedimento; lo qual se me figura que desean por no perder lo prometydo. Anme dicho, sy el rey de Françia no quisiere venir en este apuntamiento que haran, el Rey y la Reyna daran este reyno al Prinçipe, o no; porque nos dizen quel rey don Fadrique negocia de lo aver, y que case su hijo con la sobrina del Rey despaña. Yo les he dicho lo quel Rey y la Reyna, mis Señores, haran no queryendo el rey de Françia venir en este conçierto. Yo no lo se; mas de aver de tornar sus altezas este reyno al rey don Fadrique, yo no veo razon aparente para ello, porque no an trabajado ni gastado lo que han trabajado y gastado por aver aquel reyno para darselo a don Fadrique. Confortolos quanto puedo, y cierto, se desmayan quando les escriuen algo contra la que desean, y luego vyenen a mi, y para meter al Prinçipe y al Rey de Romanos en el juego, con ninguna otra cosa se traerian mas a tomar las armas contra el rey de Françia que con dalles algo en aquel reyno, o todo el reyno, porque por defendello padre y hijo harian su posible. A mi parecer digo esto.

Don Juan Manuel es venido aqui, y dixome que venia llamado del Prinçipe, y mostrome vna carta del Prinçipe; yo no la pude leer; mas el me dize quel Prinçipe, por aquella carta, le dava gran pryesa que viniese aqui. El Prinçipe me pregunto sy sabia a que venia don Juan; yo le dixe que hera buena pregunta, que le avia llamado su Alteza, y preguntavame a mi a que venia. Dixome:—Cierto, no he. [?] Dixele:—No le ha escrito V. al. ninguna carta? Dixome:—Si, mas fue en respuesta de otra quel me escriuio, en que dezia: «El Rey, vuestro padre, me quiere enbiar a vos; sy soys seruido, yo tomare la pena». Y yo le escriui que quando viniese, que seria byen venido. Y a mas

de dos meses quel rey mi padre me escriuio que le queria enbiar a mi. Asy que catad aqui lo que yo le he escrito. Yo le aprete. Juromc por vida de la Prinçesa y de sus hijos que no avia otra cosa. Y porque me creays, yo quiero que de aqui adelante entreys en mi consejo, porque sepays y veays todas las cosas.

Otro dia que don Juan vino, fue a hablar al Prinçipe, y yo estaua con el Prinçipe quando fue; y don Juan quiso quel Prinçipe estuviese solo, y asy nos mandaron salir a todos, y al salir, don Juan finjo, o fue asy la verdad, que no me avia visto hasta estonçes, y dixo:—Nos avia visto. Mas no me dixo: quedad. Y asy hablo al Prinçipe. Antes de comer el primero dia de Abril, a la tarde, se salio el Prinçipe a caça, y fuyme con su Alteza, y en el canpo dixome muchas cosas.— Me ha hablado don Juan, y habla por terminos tan escuros, que no le puedo entender la sentençia, avnque entyendo las palabras. Mas de lo que he sentydo de esta habla, pareçeme que son muchos movimientos livianos. Ame demandado personas con quien comunique. Yo he señalado al chanciller, y al conde de Nasavt, y a mose de Villa, que hablen con el para ver lo que dize. Y el segundo dia de abril vinieron a comunicar con el a su posada los sobredichos. A mi no me dize syno cosas generales; no me llama a sus ayuntamientos. He conprehendido que son materias muy diferentes de lo que V. als. quieren, y del todo contrarias; mas yo creo byen quel sabra proponellas y traellas al proposyto de V. als., y que el, vistas las ynvinciones del Rey de Romanos para enbaraçalle y dilatar el tienpo y negocios, avra açebtado de venir a platicallas con el Prinçipe. Byen creo quel avra escrito a V. als. la cabsa de su venida y el cargo que trae. Por esto, y porque yo no lo se, no escriuo mas desto que aqui digo.

Pero he entendydo por congeturas y por algunas palabras que don Juan me dixo, algo de su negoçiaçion; y visto que no me llamava para comunicarlo comigo, ni para delante de mi hablar en sus negoçios, yo le dixe:—A mi me pareçe que si traes comision de hablar en este negoçio que sus Altezas an escrito al Prinçipe y al Rey de Romanos tocando a lo del reyno de Napoles, y de la yda del ynfante don Carlos a España, que no deveys tocar en esta materia mas de loar lo quel Prinçipe ha respondydo a sus Altezas, y consejalle que aquello cunpla como lo tyene asentado; y sy vierdes quel Rey de Romanos esta fuera deste proposyto, que le deveys dar razon, porque es byen que asy sea, pues ay muchas razones y buenas para dalle y hazelle entender que todo se haze por el onor y acrecentamiento del Prinçipe, como es la verdad, y quel lo ha hecho todo, y que por su consejo se a guiado, pues conoce que es onbre que se ceva destas cosas. Y demas desto, yo me fuy al chançiller, porque me pareçio que hera tienpo para prendalle, porque de despechado de no averle dado algo como a los otros, no asyese de alguna cosa de lo que don Juan traya para seguir la opinion del Rey de Romanos o del de Françia y hablele tan dulçemente como fue posyble, y prometile de parte de V. als. mill ducados de pinsyon, por su vida, en el reyno de Napoles, concluyendose la

negociacion como estaua dicho; y ovo mucho plazer de oyrlo, y prometyome de hazer maravillas, y que ninguna cosa vernia en contrario de la voluntad de V. als. que el consyntiese en ello, pues conoçia que V. als. queryan honrrar y acreçentar al Prinçipe, y que hera onestisymo que el Prinçipe obedeciese a V. als. en todas las cosas. Y asy le dexe byen edificado, porque antes que hablasen con don Juan estuviese aquel prendado. Y de ay fuy al de Nasavt, y al de Villa, y dixeles:—Yo he entendido algunas materias que al Rey de Romanos le an movido los franceses, y el Rey de Romanos ase dellas: son muy contrarias para la honor y vtylidad del Principe. Yos advierto dello para que esteys prouevdos de no consentir en cosa que sea contra lo quel Rey y la Reyna, mis Señores, an escrito, porque vosotros perderiades mas en ello que otro ninguno, avnque el Prinçipe perderia mucho; y yo creo que hallareys a don Juan contrario de la opinion quel Rey de Romanos tyene en las cosas que de su parte a de comunicar con el Prinçipe y con vosotros en su lugar. Mirad byen que nos engañen promesas de franceses, que todo lo hazen por separar al Prinçipe del amor del Rey e de la Reyna, mis Señores, y desque esto tengan acabado, tanbyen se pornan en enemistalle con su padre, y todos quedares burlados. Asy que yo negoçio todo lo que puedo, y avnque sean sobradas estas diligencias, pues es don Juan el que en esto entyende, que es tan antiguo y buen seruidor de V. als.; mas por no quexarme de mi, hago lo que me pareçe que puede aprouechar en el seruicio de V. als.

Al Prinçipe vino vn comendador de la horden de San Juan, que se llama Vinciguerra, y dixo en lo publico que V. als. le enbiauan, y hablo secretamente con el Prinçipe; y quando vyno aquel, yo no estava con el Prinçipe, porquel Prinçipe hera ydo a caça a unos villajes, y alla hablo con el, y se despidio. Y quando el Prinçipe vino, yo le pregunte que onbre hera aquel que vino a V. al., y dixo que venia por mandado del Rey y de la Reyna, mis Señores. Dixome:—Vn onbre liuiano hera. Preguntele sy le avia traydo carta. Dixo:—No. Preguntele que le avia dicho. Dixo:—Mill liviandades. No le aprete por estonces mas, syno dixe:—Algun burlador seria. Despues tornele a preguntar dende a muchos dias:—No me dira V. al. las locuras que aquel Vinçiguerra le dixo? Dize:—Sy que he pensado en ello, y pareçeme que es cosa para avisar al Rey y a la Reyna. El hablo comigo en gran secreto, y me dixo:—Yo soy del rey de Inglaterra, y tengo gajas del; y llamome vn dia, y dixome sy le haria vn gran seruiçio. Yo le dixe que sy. El me dixo:—Pues aste de confesar y tomar el corpus Christi, y hazer juramento de no descubrir lo que te dire; y sy lo hizieres, yo te hare mercedes. Y dize:—Yo me confese y reçebí el corpus Christi en su presençia, y jure de tener secreto de lo que me dixese. Y despues apartome, y dixome:—Por el juramento que me as fecho, que lo que te dire que no lo descubriras agora ni en ningun tienpo al Rey ni a la Reyna despaña. Yo le dixe:—Yos terne secreto. Dixome:—Pues tu yras a Portogal, y en vn tal monesterio esta la hija del rey don Enrique de Castilla, que la llaman la Beltranica; procuraras de verla y de

hablar con ella, y dezirle as que yo te enbio, que ella te entendera, y sabras della que hedad ha, y si piensa que podra parir; y si te dixere que sy, dile que sy ella querra salir del monesterio, que yo me casare con ella. Y si te respondiere byen, vete al rey de Portogal, y dile que eres mio, y que sy el me quiere dar a su prima, la hija del rey don Anrique, por muger, que yo la recebire; y que hare con el tal amistad por la qual su reyno sera avmentado; y que podra aver de mi vna buena suma de dynero, y avnque le prometas ıx® nobles porque lo haga, yo lo cumplire.

El es ydo alla, y dexome vna çifra para escriuirme lo que hallase. Escriuidlo (1) a sus Altezas, que avnque yo lo tengo por burla, que no se que se es aquello, podra ser que sea algo. Yo le dixe todo el proçeso de aquella, y estonçes le peso mas porque tan tarde me lo avia dicho. Asy que V. als. manden mirar por aquel onbre; llamase micer Pedro Vinçiguerra; es del horden de San Juan, y avn dize que es hijo de vn hijo bastardo de la casa de Aragon. El es naçido en Calabria.

El Prinçipe me hablo oy, que se contaron ıx dias deste mes, ya de noche, y dixome:—Yo enbio al Rey y a la Reyna, mis Señores, las ystruçiones quel Rey, mi padre, dyo a don Juan Manuel, y asymismo vna copia de ciertos capitulos que hizieron los enbaxadores del Rey, mi padre, y algunas personas diputadas por el rey de Françia para platicar en aquellas materias que en ellos se contienen, lo qual todo va escrito por la cifra de don Juan. Y aquellos capitulos yo nunca los vi, ni supe dellos hasta que don Juan me los truxo; ni mis enbaxadores que estan en las cortes del rey de Françia no an sabido ninguna cosa dellos. Y yo no he querido dezir a don Juan ninguna cosa de las que he sentydo de aquellos capitulos. Mas escriuistes al Rey y a la Reyna, mis Señores, que me pareçe quel articulo postrero es muy contrario, y avnque me pareçio mal y que no hera de enbiarle, mas porque entyendan todas las cosas, yo no le quise quitar de alli, que yo les suplico que lo tomen a buena parte, y ordenen a su voluntad, y como conviene a su serviçio y al byen de los negoçios.

Dyversas opiniones ha avido sobre los capitulos quel Rey de los Romanos enbio al Prinçipe con don Juan Manuel, y vnos dizian vno y otros dezian otro. Y el Prinçipe quiso oyr mi pareçer delante del conde de Nasavt, y del chanciller y de mose de Villa, y yo le dixe:—Señor: Los françeses tyentan todo lo que pueden tentar para ver sy por otra parte podran hallar remedio a sus cosas y quiebras; porque sy en otra parte o por otra parte ellos se pueden valer, no vernan con el Rey ni con la Reyna, mis Señores, en apuntamiento de paz. Lo qual V. al. puede muy byen conprehender deste vltymo capitulo, que todo se endereça a separar al Rey de Romanos, y a vuestro padre, y a V. al. del Rey e de la Reyna, mis Señores, y echan estos çevos destas particiones destas tierras de Italia a vuestro padre. Y vuestro padre, gustando la

(1) ¿Habrá que leer: *escriuirlo he a SS. AA.*?

vtilidad presente, ase dello y no mira el daño futuro, el qual cargara sobre vos en el tienpo por venir. Y si a su Magestad se le acordase de las cosas pasadas, y que este mismo trato movio el rey Carlos al Rey y a la Reyna, mis Señores, desecharia todas estas partiçiones y contrataçiones, como estonces se desecharon. Porque sy el Rey, vuestro padre y vos, desta partiçion ganarades cc@ ducados de renta, el rey de Françia ha de ganar ccc@ ducados; y con lo que tyene en Italia, y con lo que ganara, hazerse ha tan poderoso en ella, que despues façilmente podra cobrar el resto. Mayormente que estas cosas no las miran los françeses, ni las tyenen por la vtilidad presente, mas por lo que podran hazer en el tienpo advenidero. Y como esta dynidad ynperial sea elecion, ellos trabajaran quanto podran que vos no seays elegido por enperador, y compraran los eletores para estoruar que vos no seays elegido. Y despues de los dias de vuestro padre, sy otro fuere elegido por enperador, poneros an en discordya con el y con otros señores de Alemania, de manera que, ocupado en las dyferençias domestycas, no podres socorrer a las de fuera; y estonçes los françeses ternan modo de hazer revelar contra vos las cosas que ovieredes tomado en Italia; y por aventura seran ellos los que os las tomarán; y junto con aquello, perderiades el reyno de Napoles. Y mas adelante, y sy el Rey, vuestro padre, tyene pensamiento de aver algo en Italia, no lo puede el mejor aver que estando junto con el Rey y con la Reyna, mis Señores. Y hecho este apuntamiento que agora se trata con los françeses, y aviendo vos el reyno de Napoles syn ayuda de nadye, vos y vuestro padre podres tomar todo lo que quisierdes en Italia, y dar parte dello a quien quisierdes. Y ya V. al. conoçe quanta dyferencia ay de dar a recebir. Por tanto, pues V. al. ha querido oyr mi parecer, a mi me pareçe que en ninguna manera deves entender en otro tratado ni apuntamiento con los françeses, hasta ver el fin que an las cosas de entre el Rey y la Reyna, mis Señores, y ellos, porque aquello que sus Altezas quieren y os an escrito, es lo mas seguro y lo que vos deveys acebtar. Y todas estotras cosas, avnque al presente parescan prouechosas, ternan mayor el daño en lo porvenir. Y vos consejo que a bueno o a malo nos desasays del Rey y de la Reyna, mis Señores, pues conoçeys quanto os aman, y que tyenen mas pujançia para dar a vuestro padre y a vos en Italia lo que quisierdes tomar en ello, o para ayudaroslo a ganar, que no los franceses. Y guardaos que los françeses con la mano de vuestro padre y con la vuestra no se hagan mas poderosos en Italia de lo que agora son, sy no, vos os arrepentires y sera a tienpo que nos traera prouecho el arrepentimiento. Y para que mejor guies vuestras cosas, me pareçe que deve V. al. escriuir a vuestro padre, deteniendole y dilatandole la negoçiaçion; y con mucha diligençia enbiar todas estas cosas al Rey e a la Reyna, mis Señores, porque sus Altezas, visto lo que los franceses mueven a vuestro padre y a vos, os consejaran aquello que deveys hazer; y si no lo hizieren, vos avres hecho vuestro dever. Y todavia suplico a V. al. que nos pase por pensamiento de desasyros del Rey y de la Reyna, mis Señores; que sy lo hazeys, vos os hallareys burlado.

Todos respondieron que les pareçia byen lo que yo dezia, y que aquel avia sydo su voto de los que alli estauan, que ninguna cosa se hiziese, ni grande, ni pequeña, syn consultallo con V. als., y que asy se haria.

No se sy ha sabido Luxavt y los de su banda lo que V. als. han prometydo al conde de Nasavt y al de Villa y al chanciller, que muy halagueño anda agora el y todos los de su partido, y dize que ha de seruir y morir por el seruiçio de V. als.; y que quando el corryo la posta para venir a Françia y tornar a Castilla, lo qual cuenta el por vn gran seruiçio, que sy no pensara que seruia a V. als., quel no tomara la pena que tomo; mas que ha sydo desdichado, que V. als. tyenen del otra opinion de la quel a tenido para seruir a V. als.; mas quel hara tanto por seruir a V. als., que si alguna mala opinion tyenen del, que la pierdan. Yo le respondo que sy el asy lo haze, que el ganara mas que en tener afecion a las cosas de Françia.

Yo he escrito muchas vezes al tesorero Morales que me escriuiese sy mandavan V. als. que enbiase mas armas de las que tengo enbiadas, o no; porque yo tome a canbio vⓓ ducados, y de aquellos tengo enbiadas cxxxix armas, y ⅠⓓDCLXII armaduras de peones, y mas LXI arneses que enbiare agora en las naos que yran al Andaluçia. V. als. manden prouear de persona que los reçiba en Caliz y los ponga a recabdo porque no se dañen. Y sy V. als. mandan que se enbien mas armas, tomare otro canbio y enbiallas he. De todo me manden avisar V. als., y que armas se han de enbiar, que yo no hare ninguna cosa hasta saber la voluntad de vuestras Magestades.

Nuestro Señor, &.

De Gante a x de abril de 504.

OTRA CARTA

de sus Altezas hecha en Medina del Campo a xx de abril de 504 años. Truxola Bartolome Sagredo, correo de sus Altezas. Llego a Brujas a vi de Mayo del dicho año.

Con Jaques de Parzilla que salio de aqui a los vii de março, respondimos a vuestras letras de çinco de hebrero y a lo del asyento que teneys hecho con el Prinçipe, nuestro hijo, sobre la venida aca del ynfante don Carlos. Y aqui va la duplicada de la dicha nuestra letra; y despues vos escrivimos a los xxvi. de março haziendo vos saber lo que por la via de Françia nos escriuieron del conçierto que el Rey de Romanos y el Prinçipe, nuestro hijo, avian hecho o hazian syn nos con el rey de Françia, para que lo estorvasedes, por las cavsas y razones que en la dicha nuestra carta diziamos, de que asymismo va aqui la duplicada. Despues de lo qual avemos reçebido cartas

de don Juan Manuel en que nos escriue que en la platica que ovo entre el Rey de Romanos y el sobre la venida aca del ynfante don Carlos, se hablo que viniese a España o a Napoles; y como quiera que aquello paso en platica, creemos que seria para mejor atraer al Rey de Romanos a que ovyese por byen quel dicho ynfante viniese aca y no para otra cosa; y nos le avemos escrito al dicho don Juan como vos teneys asentado con el Prinçipe quel dicho ynfante venga aca, y que esto es lo que se ha de procurar, y no que vaya a Napoles ni a otra parte, porque avn seria estorvar y deshazer toda nuestra negoçiaçion, y no es cosa que nos satisfaze, ni en ninguna manera verniamos a ello; pero porque el dicho don Juan nos ha escrito que vyene ay llamado del Prinçipe, y esto mismo nos ha escrito el Prinçipe, y sospechamos que ha seydo rodeado por françeses por apartarle del Rey de Romanos a esta coyuntura que los enbaxadores del Rey de Romanos que estan en Françia van al Rey de los Romanos con la negoçiaçion de los veneçianos, que por la dicha carta duplicada vos escriuimos porque el dicho don Juan no lo pudyese estorvar; pero como quiera que sea, sy ay vyniere el dicho don Juan, entretanto que el ay estuviere, tened anbos juntamente el cargo de esta negoçiaçion y estad muy conformes; y quando el obispo de Catania que va con la Prinçesa fuere llegado alla, porque tanbyen lleva çargo de entender con vosotros en la dicha negoçiaçion, entended todos tres en ella juntamente y con mucha conformidad. Y sy en esto de yr el ynfante a Napoles o a otra parte se hablare mas, desviadlo y contradezidlo, y procura su venida aca como esta asentado, que no verniamos en otra cosa. Y porque como sabeys, el Prinçipe, nuestro hijo, nos enbio a dezir que enbiaria aca sus enbaxadores para que conçertasen y asentasen con nos el tienpo y la manera de su venida aca del dicho ynfante, y esperar para esto la venida de los dichos sus enbaxadores seria cosa larga, dezilde de nuestra parte que sera mejor que luego lo asenteys alla con el de nuestra parte; y sy antes no pudyere ser la venida del dicho ynfante, devese asentar que sea traydo a España, y dentro della en nuestro poder, al tienpo que nos entregaremos al Prinçipe, nuestro hijo, el reyno de Napoles; y que para esto, el Prinçipe sea tenido de le entregar a las personas que nos enbiaremos por el Prinçipe, y le traygan por la mar y que gelo entreguen dentro en los navios en la mar a tienpo que, medyante nuestro Señor, pueda ser en España al tienpo que se asentara que entreguemos el reyno de Napoles al Prinçipe. Y sy por la ternura de la hedad del ynfante don Hernando se pudyere escusar que su yda alla no aya de ser luego que el dicho ynfante don Carlos sea llegado aca, syno que pase algund tienpo en medyo, mucho nos plazeria; y para estonçes byen podreys asentar que lo enbiaremos; y quando otra cosa no pudyeredes hazer, podres asentar que lo enbiaremos pocos dias despues de ser destetado, porque antes no seria razon de ponerlo en tan largo camino; de manera que procureys que, syn enbiar aca enbaxadores, el Prinçipe asyente alla con vos la venida aca del dicho ynfante don Carlos, nuestro nieto, para el tienpo y de

la manera susodicha, porque en syendo ..... goçiaçion nuestra con Françia, sy a nuestro Señor pluguiese ..... este ya asentada; pero ni lo vno ni lo otro se puede poner en obra syn dilaçion. Pero estad sobre aviso que en el asyento que hizieredes donde dize que el Prinçipe tenga y govierne el reyno de Napoles y las fortalezas del y oficios con españoles, diga *con españoles que por nos fueren nombrados y no con otros*, porque nos los conocemos mejor a todos que el Prinçipe, y nonbraremos los que sepan mejor governar y sean mas leales para el Prinçipe y que tengan mas seguro el dicho reyno de Napoles y mejor governado. Y sy desto se agraviase mucho y se deshiziese la negoçiaçion por esta nominaçion, podreys asentar que tenga y govierne el reyno con los que nos agora gelo daremos, y que en caso de vacaçion dellos o de alguno delios, ayan de poner lugarteniente general y alcaydes los que nos nonbraremos, y que todos los otros oficiales pueda poner el Prinçipe sin nuestra nominaçion; y todas las negoçiaciones de Françia y de otras partes que puedan estorvar la buena conclusyon y efeto de la nuestra, estorvadlas y desviadlas, para que en ninguna manera las asyente el Prinçipe hasta que la nuestra sea concluyda y asentada, o juntamente porque no la estorven, pues a el le va mas en esta nuestra que a nos ni a nadye.

En el asyento del ynfante don Carlos que se platica en Françia piden los françeses que los varones del reyno de Napoles que estan en Françia sean restituydos en sus estados, y que esto es cosa muy peligrosa para aquel reyno. Nos trabajamos de dar en ello el mejor asyento que nos pareçiere con el rey de Françia para remediar el peligro del reyno; por eso estad sobre aviso quel Prinçipe no otorgue cosa alguna sobre lo de los dichos varones, y dad byen a entender a los suyos que quede a ellos para las merçedes que ellos han de aver les cunple esto, y para que puedan ser mas y mejor aprouechados, y tanbyen para no hazer perjuyzio a los que en aquello nos han seruido.

De Medina a xx de abril de 504.

OTRA CARTA

de sus Altezas para el comendador de Haro, hecha en Medina del Campo a x de mayo de 504. Truxola el dicho Jaques.

Nos respondemos a vos y a don Juan por otra nuestra que va aqui a lo quel Prinçipe y vosotros nos escriuistes con Jaques, levador desta; y por la otra mandamos como veres que todos, tanto que don Juan estuviere ay, entendays anbos juntamente en nuestros negoçios con la conformidad que es razon;

y quanto a la contraryedad que alla hallavades sobre la cavsa de la venida ay del dicho don Juan, verdad es quel Prinçipe lo envio a llamar por carta suya, y el Principe mismo nos escriuio como le enbiaua a llamar, rogandonos que lo oviesemos por byen; pero esto sea para vos solo y no lo digays al Prinçipe. A lo de Vinciguerra, dezid al Prinçipe que tanbyen vino a nos, y en sustançia nos dixo lo mismo que a el, avnque mas estendio, nonbrando algunos Grandes de nuestros reynos que dize que cabian en ello, y que avnque sea cosa de liviandad y fuera de razon, es byen estar en ella sobre aviso y de no menospreçiarla, y que nos avemos proueydo en ello como es menester; y sabed del Prinçipe sy le nonbro a el algund Grande de nuestros reynos como lo nonbro a nosotros. Quanto a lo de las armas suyças, los maravedis que en vos restan de los v$ ducados quel tesorero Morales ha pagado para hazer armas, compradlos de armas suyças y enbiadnoslas.

De Medina del Canpo a x de mayo de 504.

OTRA CARTA

de sus Altezas hecha en Medina del Canpo a x de mayo de 504. Truxola Jaques, gentil onbre del Prinçipe; llego a Gante a xxvi de mayo del dicho año; venia para don Juan Manuel y para el comendador de Haro.

Con Jaques, llevador desta, reçebimos las letras del Prinçipe, nuestro hijo, de x de abril y los articulos que nos enbio de segurydades que han seydo apuntados para el casamiento del ynfante don Carlos y de madama Glavdia, y vimos las cartas de vos, don Juan, de ocho y de nueve de abril, y las de vos, Comendador, de diez del dicho mes, por todas las quales vemos como el Prinçipe enbia a consultar con nos para que le consejemos lo que nos pareçe que se deve hazer, asy en la negociacion que trata con el Rey de Romanos sobre las seguridades del dicho asentamiento, como en la negoçiaçion que de parte del rey de Françia se ha movido al Rey de Romanos y al dicho Prinçipe sobre la partiçion de tierras de veneçianos y sobre las otras particularydades contenidas en la suya, que vos, don Juan, nos enbiastes de los dichos articulos para que mas particularmente pudiesemos hablar y responder sobre cada cosa. Byen quisyeramos que nos ovierades enbiado traslado de los dichos articulos y de ynstruçiones que dezis que os enbio el Rey de Romanos. De aqui adelante hazeldo asy, porque para en tan grandes negoçios es neçesario para los mejor saber y proueer todas las particularydades dellos, como quiera que todo lo sustançial creemos que venia en la dicha duplicada. Responderevs de nuestra parte al Prinçipe que vimos lo que nos escriuio y los articulos que nos enbio de

las segurydades que se an apuntado para lo del dicho casamiento, y la suma que vos, don Juan, nos enbiastes de la contestaçion que los françeses an movido al Rey de Romanos, y a el tocante a lo de los veneçianos y que avemos avido plazer de ver quan sabia y cuerdamente se govierna el Prinçipe, nuestro hijo, en consultar con nos estas materias y en aver determinado de tenerlas suspensas, y no concluyr sobre ellas cosa ninguna sin consejo y consentimiento nuestro, porque demas de responder en esto alla por que nos le tenemos, haziendolo el asy y guiandolo como a nos pareçiere, esperamos que con ayuda de nuestro señor se concluyra y acabara el asyento de la paz que nos procuramos en favor suyo y del ynfante don Carlos, nuestro nieto, de la manera que avia escrito, y se concluyra asymismo lo ..... manera hazerse a muy enteramente el dicho asyento ..... y todo lo que ..... al Prinçipe, nuestro hijo, y los franceses, que con dyversas maneras y engaños ..... los disymulan ..... de estorvar que no se hara lo suso dicho que nos procuramos en favor del no podran en ninguna manera estorvarlo; y direys al Prinçipe que nos deseamos mucho que se haga el dicho asyento del ynfante don Carlos y de madama Glaydia, y que se ate y asegure de manera que aya efeto, y que no aya quien despues lo pueda estorvar, por el acrecentamiento que con este casamiento se seguira a su casa; y que vna de las cosas mas prinçipales que nos queremos mirar y procurar en la dicha negoçiaçion de la paz es quel dicho casamiento se ate y asegure como mejor y mas enteramente se pudyere asegurar; y que con este fin y deseo que tenemos veemos que los dichos articulos que nos envio, tocantes a la seguridad del çasamiento, por sy solos ninguna cosa de seguridad tyenen mas de la quel rey de Françia quisyere que tengan, asy porque son hechos con presupuesto que el dicho casamiento esta ya muy byen y muy seguramente asentado, y sino esta asentado asy, todo lo que se pone sobre aquel asyento y presupuesto es ninguno, y los françeses dizen que el rey de Francia es obligado al asyento del dicho casamiento en caso solamente que el rey de Françia aya hijo varon, y aviendolo, poco aprouecharia el dicho casamiento, pues el hijo del rey de Françia heredaria todas sus tierras, y que no habiendo el rey de Françia hijo varon, no es obligado de hazer el dicho casamiento de su hija syno es con quien el quisyere, y que en el dicho caso quel rey de Françia no haya hijo varon, el y todo su reyno estan en que su hija case con el Daufin de Françia, porque no se aparte de Françia Bretania y Milan y las otras tierras que en el dicho caso perteneçeran a ella, como a heredera de sus padres; y no es de creer quel rey de Françia en su vida consyenta apartar de su corona ninguna de las dichas cosas, y mucho menos el que despues del sucediere. Y las segurydades quel rey de Françia da para esto por sy solas poco aprouecharian, porque en su vida, en su mano esta de poner y quitar governadores y alcaydes en aquellos ducados y de hazer que hagan lo que el les mandare, y que no juren los que el mudare, aunque los otros oviesen jurado, y que avnque jurasen, no tengan poder para entregar tierras; y despues de su muerte

del rey de Françia, el que suçediere claro esta que mucho menos dara lugar a que la dicha entrega aya efeto; pero que la verdadera y prinçipal seguridad que ay para el dicho casamiento, como en su carta dize, es que se asyente el dicho casamiento y lo del reyno de Napoles y la paz de la manera que avemos dicho; y luego despues de esta y junto con ello en vna misma capitulaçion verna muy byen que se asyenten asymismo las dichas segurydades que estan apuntadas, y hemendando en ellas algunas palabras para que se pongan como sean mas çiertas y sin engaño para el Prinçipe, como esperamos que se asentara en la capitulacion que asentaremos nos y el Prinçipe con el rey de Françia, pues se ha de consultar con nos y con el antes que se firme. Y quanto a las dos cosas que apuntaron alla, la una, que sy el rey de Françia no vyniere en lo de la paz que avemos escrito, sy vernemos nosotros en dar el reyno de Napoles al Prinçipe, y que venga aca el yfante don Carlos, y la otra sy vernemos en que el Prinçipe tenga y govierne aquel reyno de Napoles con otros y no con españoles, desengañalde muy claramente al Prinçipe y a los suyos que en ello entyenden que en ninguna manera ni por ninguna cavsa vernemos en ninguna destas dos cosas ..... reyno de Napoles de la manera que os avemos escrito, y con espresa condicion que el Prinçipe aya de tener y governar el dicho reyno de Napoles con españoles, nuestros sudytos, porque bien vee que, haziendose la paz y quedando nos en guerra, no seria buen consejo dysminuirnos nuestras fuerças para que despues el rey de Françia toviese mas lugar de ofendernos, ni en tal caso seria razon de poner el reyno de Napoles en poder de quien tuviese menos fuerças que nos para defenderlo; y que en caso de paz, vna de las mayores segurydades que avia para nos y para el Prinçipe que se guardara la paz sera tener y governar el Prinçipe aquel reyno de Napoles y los oficiales y fortalezas del con españoles, nuestros sudytos; quanto mas que esto cumple al Prinçipe mas que otra cosa, mostrar que de los españoles, donde la prinçesa y el han de suçeder, haze la confiança que es razon, mayormente en aquel reyno de Napoles donde ellos han seruido y han ayudado a recobrarlo y restituyrlo a nuestra corona real. Demas de la segurydad, que es lo prinçipal, mire quan grave pareçeria, no solamente a todos nuestros sudytos, mas a todo el mundo, sy despues de ellos aver tan byen seruido alli a nos y al Prinçipe y prinçesa, los echasen del govierno de aquel reyno de Napoles, y que enxenplo seria este para ellos y para los otros que syruen y an de seruir, y nos la avriamos por cosa tan fuera de razon y contra nuestra voluntad y costunbre, que por ninguna cosa del mundo la fariamos ni pensariamos que podria estar seguro aquel reyno de Napoles que no viniese a poder de françeses, sy con otros lo tuvyese y governase el Prinçipe, syno con españoles, como es dicho. Y dezid al Prinçipe que como agora el rey de Françia, syn ningun respeto del Prinçipe, syno por muchos otros averle otorgado la tregua, sufre y a por byen que estos tres años de tregua este aquel reyno de Napoles en poder despañoles, mas razon es que sufra y aya por byen quel Prinçipe lo tenga y govierne con es-

pañoles, pues lo damos a su hijo del Prinçipe, yerno del rey de Françia, que mucho mas facemos nos, teniendo todo el reyno de Napoles en nuestro poder, en darlo al dicho ynfante, haziendose la dicha paz, que no el rey de Françia en aver por byen quel Prinçipe lo tenga y govierne con españoles; y porque como vosotros vedes por lo que escriuio Filiberto al Prinçipe de Françia, trabajan de ponerle sospechas al Prinçipe de nos y de las cosas de por venir, dandoles a entender que le engañamos y otras cosas, y todo lo hazen por dyvidir y apartar de nosotros al Prinçipe, y por enflaquecer sus fuerças, y por enemistarle con nos y con nuestros reynos, y por estorvar esto del reyno de Napoles que nos queremos hazer por el y por su hijo, porque los franceses no querrian que la prinçesa, nuestra hija, y el suçediesen en nuestros reynos pacificamente, y danle a entender que para la dicha suçesyon hera menester el ayuda de los françeses, trabajan de ponelle en ella enbaraço; declarad byen al Prinçipe vosotros quan grande engaño es este que los françeses le quieren hazer, y como determinadamente es con deseo que tyenen de no velle tan grande como espera ser con esta suçesyon, y que syn duda ninguna otra cosa le podria poner duda y estorvo y rezia contradiçion en la dicha suçesyon, syno solamente pensar de ayudarse para ello de françeses, porque es tanta la enemiga que ay entre españoles y françeses, que sy el Prinçipe pensase de ayudarse de los françeses para esta suçesion, esto solo bastarya para hazerle perder todos los españoles, y de sudytos y seruidores hazerselos el mismo contraryos y enemigos, y lo que espera aver con toda paz y obidiençia . . . . . por el mucho amor que le tenemos y por lo mucho que le deseamos . . . . . que nos le rogamos que no tenga tal pensamiento . . . . . tan grande engaño que governase el . . . . . nuestros reynos, como es razon de se auer hijo con padre, y como pareçe que agora lo haze y . . . . . reynos que espera de suceder el y la prinçesa, nuestra hija, ... aca muy mas cierto y seguro que lo mismo de Flandes que agora tyenen, y si siguiese el engaño que los françeses le dan a entender, serya camino para perderlo todo; y que le rogamos que en esto crea mas a nos, que le somos verdaderos padres y deseamos su prosperydad, que no a los françeses, que desean que sea syenpre su sudyto, y que no le querrian ver tan grande como espera ser; y que pyense byen que sy agora a los françeses les pesa ver lo que nos con solo nuestro estado podemos hazer, quanto mas les ha de pesar de pensar que el Prinçipe aya de tener lo que agora tyene y todo lo nuestro y lo del Rey de Romanos, y piense que todo el cuydado de los françeses ha de ser trabajar de ponelle en todo ello toda la dolençia, y con sus mismas manos del Prinçipe sy pudyeren, porque de otra manera, estando el junto con nos, ninguna duda ni ynconviniente le puede poner en ello; asy que lo que nos consejamos al Prinçipe, y lo que a el cunple, es que este syempre muy junto con nos y nos lo estemos con el, y que para verdadera seguridad del casamiento de Carlos y Glavda trabajaremos nos y el Prinçipe de asentar con el rey de Françia la negoçia-

çion del casamiento y la del reyno de Napoles de la manera que avemos escrito, y luego despues junto con ello en la misma capitulaçion que se asyente tanbyen lo de las seguridades que se han apuntado para el dicho casamiento; y sy el Prinçipe las pudyere mejorar para quitar las dudas que los françeses en adelante le podrian poner en ellas, byen sera, y syno, solo çon asentarle lo nuestro y con ello la dicha capitulaçion suya como esta, bastara para que los françeses no puedan hazer engaño; y que para esto el Prinçipe escriua a sus enbaxadores que estan en Françia, y tanbyen a los del Rey de Romanos, que no asyenten cosa ninguna syno con nuestros enbaxadores juntamente, y no syn ellos en ninguna manera, para que como dicho es, se asyente en comienço y por prinçipal fundamento y seguridad del casamiento y de la paz la dicha negoçiaçion que avemos escrito, y luego despues junto con ella y en la misma capitulaçion las dichas segurydades que se han apuntado para el dicho casamiento.

Despues a la negoçiaçion que los françeses han movido al Rey de los Romanos y al Prinçipe sobre la partiçion de las tierras de veneçianos, etc., direys al Prinçipe que por la misma negoçiaçion y por el postrero capitulo della se vee claramente que el fin de los françeses en la dicha negoçiaçion no es otro syno dyvidir y apartar a ellos de nos y a nos dellos, porque conoçen que estando nosotros vnidos y en conformidad, podremos hazer que los françeses hagan la paz con cada vno de nos, y que estando nosotros dyvidydos, podrian los françeses hazer lo que de otra manera no podrian, y que tanbyen ponen esta negoçiaçion por estorvar la del reyno de Napoles que nos procuramos en favor del Prinçipe y de su hijo, porque por el dicho capitulo postrimero della pareçe claramente ser del todo contra lo que nos procuramos, pues presuponen que el rey de Françia quiere tornar a trabajar de tomar el reyno de Napoles para sy, y quiere que el Rey de Romanos y el Prinçipe se obliguen a no ayudarnos a defenderlo contra el; y dezid claramente al Prinçipe . . . . . y el ynfante el reyno de Napoles . . . . . hiziesen agora sobre todo lo pasado determinadamente seria perdernos a nosotros y a nuestros reynos para syenpre; pero que podia ser mas feo y mas grave ni . . . . . no vydo ni visto que atreverse con nuestro enemigo contra nosotros, sus padres, y contra el mismo estado en que el espera suçeder y aver luego del dicho reyno de Napoles, que seria ayudar el a ayudarselo a quitar a sy mismo; por eso que en ninguna manera piense en tal cosa ni la oyga, antes la deseche y contradiga como es razon, que demas del daño seria para el la cosa de mayor ynfamia que se podia pensar, y en tal caso por fuerça avianos de juntar con nosotros a los venecianos y ayudarles a defender lo suyo, por no dexar a peligro lo nuestro, y porque ellos nos ayudasen a defendello, y juntada nuestra potençia con la de veneçianos, con el ayuda de nuestro Señor, los venecianos avrian poco temor de recebir daño, y antes podrian hazerlo; y dezid al Prinçipe que asy como nosotros con el ayuda de nuestro Señor avemos cobrado y restituydo a nuestra corona real lo que

estava usurpado, asy deseamos quel Rey de Romanos y el Prinçipe cobren todo lo que les ha seydo vsurpado de sus antiguos patrimonios, y holgaremos de ayudarles para ello; pero que deven mirar que esto se haga de manera que, queriendo cobrar parte de su patrimonio, no lo pongan todo en peligro, y que sy para ello se juntasen con solo el rey de Françia, syn nosotros, por tener, como tiene, en Italia a Milan y a Genova y a Aste y los florentinos y duque de Ferrara y marques de Mantua y Bolonia que estan juntos con el, sy demas desto acreçentase en lo de los veneçianos y los deshiziese con la mano y ayuda del Rey de los Romanos y del Prinçipe, con lo cual asymismo el Papa se declararia del todo por el rey de Françia, serya tanta la reputaçion que con esto ganaria el rey de Françia en Italia, y estando solo y tan poderoso en ella, que no avria seguridad para defenderse el reyno de Napoles, ni para defender lo que el Rey de los Romanos y el Prinçipe oviesen cobrado de los veneçianos quel rey de Françia no lo cobrase todo; pero haciendose y asentandose primero nuestra paz y lo del Prinçipe, como avemos dicho, luego despues se puede entender en todo lo otro para que se haga el negoçio del Rey de Romanos y del Prinçipe y lo nuestro que tyenen los veneçianos en el reyno de Napoles, y entonces haziendolo desta manera, el Rey de Romanos y nos y el Prinçipe con lo que podemos, a Dios gracias, y con lo que tenemos en Italia, y estando syenpre juntos, seriamos alli tanta parte, quel rey de Françia no podria, avnque quisyese, hazer fuerça a ellos ni a nosotros, y desta manera se haria aquello con segurydad del Rey de Romanos y nuestra y del Prinçipe, y no se estorvaria lo del reyno de Napoles y del casamiento y de la paz, antes se aseguraria mas todo; y asy, no viniendo contra la dicha negoçiaçion de la paz que nosotros tratamos, y concluyendose y asentandose aquella por principal fundamento y seguridad de todo, se podra hazer, como avemos dicho, lo que toca al Rey de Romanos y al Prinçipe, y haziendose asy, se haze syn peligro y syn ynconviniente y con mucha honrra y avtorydad del Rey de Romanos y del Prinçipe; y sy lo quel rey de Françia les ha movido no es para engañarlos, no le pesara que todos entremos en ello y se haga como ha dicho; y si dan a entender al Prinçipe quel rey de Françia no verna en lo de la paz de la manera que avemos escrito, dezilde que no crea tal cosa, avnque los françeses lo digan, porque sy el Rey de Romanos y nos y el Prinçipe estamos juntos, y ellos veen y conoçen de verdad que estamos juntos y determinados en ello, y que por mucho que trabajen no nos han de dyvidyr .....
a vno de nos son de todos tres nosotros al rey de Françia .....
de la paz, avnque no quiera, sy el Rey de Romanos y el Prinçipe no afloxan en esto, como no afloxaremos, ellos veran como el rey de Françia no podra hazer otra cosa, y que podria ser que al Rey de Romanos y al Prinçipe les aya pareçido que avemos nombrado nosotros a los veneçianos por nuestros confederados por virtud de la tregua es para estorvar que no se haga la dicha negoçiaçion tocante al recobramiento de las tierras que veneçianos les tyenen, certificad al Rey de Romanos y al Prinçipe que nuestra yntençion en esto

no ha seydo syno estorvar que no se haga syn nosotros, porque haziendose sya nosotros seria tanbyen por yndireto contra nosotros, como avemos dicho, y seria peligrosa y dañosa al Rey de Romanos y al Prinçipe, que ya veen no teniendo nos segurydad que se asentara la dicha paz que tratamos, y no avyendonos hecho saber el rey de Françia la negoçiaçion que tratava de los venecianos, no hera razon que nosotros nos declarasemos los primeros enemigos de los veneçianos, como fuera sy dexaramos de nonbrarlos por virtud de la tregua; pero que sy todos nos concordaremos en concluyr la dicha contrataçion despues de asentada la nuestra como de suso esta dicho, estonces por la execuçion dello no yaçidira averlos nosotros nombrado, pues con voluntad y consentimiento de todas las partes se podra derogar y aver por ninguna la dicha nominaçion. Todo lo susodicho deveys hazer saber al Rey de Romanos, dandole byen a entender como esta es la via segura y honrrada, y para mucha reputaçion y acrecentamiento del Rey de Romanos y del Prinçipe, y que de la otra via se siguiria a todos lo contrario, y que pues nos estamos y estaremos syenpre, plaziendo a nuestro Señor, vnidos con ellos y el rey de Françia no podra acabar con nosotros que nos dyvidamos, que le rogamos que el asymismo y el Prinçipe esten vnidos con nosotros y esten firmes en esta vnion para que el rey de Françia no nos dyvida; y pues dezis quel Rey de Romanos ha mandado a sus enbaxadores que estan en Françia que no hagan syno lo que les escriuierdes el Prinçipe y vos don Juan, en todo caso deveys vsar de esta facultad que dyo el Rey de Romanos, y no lo dexeys de hazer por cortesya, porque no os dyo el Rey de Romanos la dicha facultad como a don Juan, syno como a nuestro enbaxador, y en lugar de nuestras personas; y las facultades que en este nonbre se os dan no las deveys de dexar, avnque procurasen que las dexasedes, syno vsar dellas enteramente, porque lo contrario seria en perjuyzio de los negocios, y asy deves procurar que el Prinçipe escriua, y escriuid vos don Juan a los dichos enbaxadores del Rey de Romanos de su parte lo que vierdes que sea menester para que los negoçios se hagan como de suso dezimos, y para que por cabeça y comienço de todo se asyente por nuestros enbaxadores la negoçiaçion del casamiento y lo del reyno de Napoles y de la paz, y por esto es necesario que el Prinçipe prouea en quitar luego de alli de Françia y de estos nuestros a Filiberto Natural, prouoste de Vtreque, pues sabe quien aquel es y que no ha de querer ni procurar syno lo que cunple al rey de Françia, avnque sea en perjuyzio del Rey de Romanos y del Prinçipe, y que nos sabemos que aquel destruyê en gran manera la negoçiaçion, y mas la destruyra cuanto alli estuviere, y por esto aveys de trabajar cuanto pudierdes que le quiten luego, y prevenid al Rey de Romanos y al Prinçipe que ..... en no dar al rey de Françia la ynvestidura de Milan hasta que esta negoçiaçion se concluya, porque una de las cosas que el agora mas ha de desear y procurar es aquella ..... de dargela hasta que sean concluydas y asentadas todas las cosas que cunplen al Rey de Romanos y a nos y al Prinçipe. Y a lo que vos don Juan dezis que

sy queremos que se desbarate la contrataçion de los venecianos que se podra hazer ..... ciertamente a lo menos hasta que sea asentada nuestra negoçiaçion querríamos que en todo caso trabajaseedes de la entretener, que despues de asentada nuestra negoçiaçion avra lugar de hazerse mejor. Açerca desa de los veneçianos lo que se ovyere de hazer, como dicho es, escrivireys y avisareys anbos por la cifra general a mosen Gralla y a miçer Agvstin, nuestros enbaxadores, todo lo que vierdes que sea menester, conforme a lo susodicho, para que mejor negoçien, y procurareys quel Prinçipe escriua a los suyos que se conformen con ellos.

El Prinçipe nos escriuio sobre la renta de que aca hezimos merced a el y a la prinçesa para ayuda a la sustentaçion de su estado, remityendolo a nos para que hiziesemos en ello lo que fuese nuestra voluntad. Respondedle a ello de nuestra parte que nos ha pareçido muy byen todo lo que sobre esto nos escriuio, que es como quien el es, y que se lo agradecemos mucho, y que syn ninguna dubda en esto y en lo que a el tocare deseamos hazer con el lo que el mismo querria; pero que la verdad es que sy la dexamos de dar este año es porque no ha avido posybylidad para ello, porque nos fue forçado para los muy grandes gastos que ovimos de hazer para la dyfinsyon de los reynos, asy en el reyno de Napoles como en España, tomar aquello como para tal neçesidad ovieramos tomado y nos ovieramos aprouechado de otra cualquier cosa suya como de lo nuestro propyo; pero que pasado este año, plaziendo a nuestro Señor, se hara y se le acudyra con ello, porque syn ninguna dubda deseamos hazer por el todo lo que pudyeremos con mucho amor, como por nuestro verdadero hijo, y mucho mas agora que le vemos endereçado a las cosas de aca y las mira como suyas. Tanbyen nos ha enbiado a suplicar por vna prouisyon para que los navios de sus subdytos puedan cargar en nuestros reynos como los de nuestros subdytos. Dezidle que nos lo avemos mandado despachar de muy buena voluntad, y la enbiamos aqui para que gela dedes; pero que le rogamos que prouea de manera que los que cargaren en nuestros reynos sean verdaderamente los navios y mercadurias de los subditos del Prinçipe y no de otros.

Asymismo dezid al Prinçipe que nos avemos mucho plazer quel nos escriua a menudo y nos haga saber las cosas que le ocurren, y que asy lo haremos nos, y esperamos que desta manera todos los negoçios tomaran mejor conclusyon en toda la susodicha negoçiaçion y en qualquier otra cosa que ay se oviere de negoçiar por nos. Entretanto que vos don Juan estuvieredes ay negociad anbos vosotros juntamente, y asymismo continuadlo y platicadlo todo juntamente, y asymismo hazednos saber anbos la respuesta de todo con mucha conformidad, como es razon, y lo mismo hazed con el obispo de Catania quando llegare. Tanbyen vos enbiamos cartas nuestras para el conde de Nasavt y para el chanciller y para mose de Villa en respuesta de las que ellos nos escriuieron con creençia remitida a vosotros, para que por virtud della podays hablar a cada vno dellos de nuestra parte lo que vyeredes que sea menester.

La princesa es ya partida para alla; nuestro Señor la lleve a buen saluamiento. Luego en llegando alla hazednoslo saber y como esta, y sy le dura el descontentamiento que aca mostrava de todas las cosas de aca, porque si viniera creemos que dañara en las cosas que queremos que le negoçien aca.

Direys al Prinçipe que nos quisyeramos y mucho que la prinçesa fuera muy byen aconpañada de aca, y que fueran con ella algunos grandes y mugeres de estado, y que porque ella no quiso, por no darle enojo no los enbiamos, que avn sus mismas damas castellanas que enbiamos para que la aconpañasen y seruiesen hasta donde esta el Prinçipe, teniendolas consigo en el puerto donde enbarco, nunca consintio que fuesen con ella, mas hizolas boluer de alli antes que ella enbarcase; de manera que ella va tan sola y desaconpañada de los de aca que reçebimos harta pena dello.

De Medina del Canpo a x de mayo de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas, hecha en Brujas a xv *de mayo de 504. Lenola Sagredo, correo.*

Las cartas de vuestras magestades recebi, hechas en Medina a xxvi de março y a veynte de abril, y luego hable al Prinçipe todas las cosas que en las cartas avia que le dezir, y quando toque en aquel articulo que dize quel ynfante don Carlos sea enbiado a España, y antes de dar la posesyon del reyno de Napoles al Prinçipe, fueles muy agro de oyr, y en gran manera el Principe se turvo, avnque disymulo lo mejor que pudo, y por este dia no hablo mas en el negoçio. Otro dia enbiome a llamar para platicar en el negoçio, y dixome estas palabras:—Yo creya quel Rey y la Reyna mis señores estauan contentos de lo que yo avia respondido que haria en este negoçio de enbiar mi hijo, el ynfante don Carlos, y segund lo que sus altezas me escriuieron y lo que vos me mostrastes que os escriuian, no se podia ni se pudo entender de sus cartas syno tener todo contentamiento de lo hecho, y agora pareçe que sus altezas quieren esta otra novedad, la qual nos da a pensar a todos, avnque a mi no me altera, porque creo que el Rey y la Reyna, mis señores, tyenen comigo toda claridad, y no querran hazer cosa que a mi este mal; mas los mios piensan muchas cosas, y tienen alguna razon para pensallas. Lo que yo he prometydo al Rey y a la Reyna, mis señores, yo lo conplire sin falta ninguna; sy sus altezas quieren que yo no enbie enbaxadores, syno que desde agora yo asyente vn tienpo çierto en que les enbie mi hijo despues de serme entregado el reyno de Napoles, yo soy contento, y aquello que yo asentare yo lo conplire, avnque sepa perder todo mi estado.

Yo le respondy: Señor, lo que vuestra alteza estonçes escriuio byen sabe vuestra alteza que no quedo por asyento, avnque me lo distes firmado de vuestro nonbre, porque yo dixe a vuestra alteza que no tenia facultad de hablar en la venida del ynfante don Hernando ni en el tienpo en que vos aviades de enbiar el ynfante don Carlos, en lo qual el Rey y la Reyna respondieron regraciando vuestra buena respuesta; no se entyende que por aquello açebtaran lo que vuestra alteza avia firmado, mas como estonces avn no hera platicado el negoçio en Françia, no respondieron a mas de dar graçias a vuestra alteza por la buena voluntad que mostrava para conformarse con la voluntad de sus altezas. Pasaron entre el Prinçipe y mi muchos replicatos, y por no ocupar papel los dexo.

Otro dia mose de Villa vino a mi posada, que el conde de Nasavt esta mal, y dixome muchas cosas que entre ellos avian pasado sobre este caso, muchas que tenian algund camino de razon y otras de temor y otras de sospecha, entre las quales fue esta: No podemos pensar porque el Rey y la Reyna quieren apretar tanto al Prinçipe que les enbie su hijo antes de entregarle la posesyon del reyno de Napoles. Yo le respondy a esto: Ninguna desas razones es de admitir, porque el Rey y la Reyna, mis señores, esto que han enbiado a dezir al Prinçipe que quieren hazer con el no se lo an movido costreñidos de necesydad, syno de su propia voluntad, por el mucho amor que le tienen y porque tyenen gana de engradeçelle y honrralle y atorizarle; y para aver al ynfante no tenian neçesidad de dar el reyno de Napoles, que otros caminos avia para avello, y que vosotros se le dierades y que no pudierades hazer otra cosa; no solamente les dierades el ynfante don Carlos, mas dexaredes al ynfante don Hernando en España, tanto quanto sus altezas *fueran contentos; ni* tanpoco creays quel Rey y la Reyna, mis señores, tengan desconfiança del Prinçipe que no ha de conplir con ellos lo que asentare de no enbialles el ynfante despues de avida la posesyon del reyno de Napoles, porque ni esto es de pensar, y avnque vosotros tentasedes de lo hazer, no ganariades otra cosa syno declarar vuestra buena voluntad y perder el byen que se os ofreçio; asy que no tengays esos pensamientos, syno andad claros con sus altezas y consejar al Prinçipe que en ninguna cosa haga mas de lo que sus altezas quisyeren y mandaren, pues vedes que andandose el a caça y a plazeres sus altezas trabajan por engrandeçelle y honrralle y abtorizalle, y dexad todos los pensamientos que a lo contrario desto os conbidan, porque herrares sy otra cosa hizierdes. Y pasamos grandes razones, el arguyendo y yo soltando los argumentos.

Otro dia el Principe me enbio a llamar, y cierto, no podia negar ni en el gesto ni en la habla la pena y turbaçion que tenia, y dixome: Yo estoy en la mayor congoxa que nunca me vy en mi vida: el Rey y la Reyna me piden que yo les de al ynfante antes que me entreguen el reyno de Napoles, y yos he dicho lo que aves oydo de mi, y por que yo no lo puedo hazer, y como esto toque a todos los estados de mis tierras y señorios, no se podria hazer syn averlo de poner en consejo publico y consultallo con muchos, y sy conoçes

la condiçion destas tierras y de quan mala voluntad quedaran syn heredero, ý no mostrandoles yo la cabsa porque lo hago, no se sy podria yo hazer syn su consentimiento en este caso lo que quisyese, porque avnque yo les diga que por enbiar a mi hijo ganare el reyno de Napoles, no se satisfaran, creyendo que despues que sus altezas le tengan no compliran comigo, y sy vna vez ellos veen que sus altezas an conplido comigo, no se les hara tan de mal, en espeçial diziendoles que luego se ha de traer aca el ynfante don Fernando. Por la otra parte yo temo tanto de enojar a sus altezas que no querria que desto tomasen algund resabio, y que pensasen de mi otra cosa de lo que yo tengo en la voluntad, que no deseo syno seruillos y hazer tanto, que sy alguna cosa siniestra avian conçebido de mi, la oluidasen y creyesen que les tengo de ser obydyente en todas las cosas que me quisyeren mandar y sea en mi potestad de las hazer. Vos ruego que querays reçebir este articulo desta manera, que en la ora que con correo bolante me haran saber que me an dado la posesyon del reyno de Napoles, en aquella ora yo entregare el ynfante don Carlos a las personas que sus altezas enbiaran por el para que lo lleuen a España, y con esto mis pueblos y sudytos seran contentos, y yo lo podre muy byen conplir, y de otra manera yo no se sy lo podria hazer a grado dellos; y no es byen a los prinçipes prometer cosa que no sepan que la pueden conplir, porque lo otro es hazer engaño, y yo querria ser mas muerto que prometer a sus altezas vna tal cosa y que despues no lo pudyese conplir syn trabajo, o del todo no lo pudiese conplir; y no creo que de reçebir vos este capitulo asy sus altezas avran enojo, pues se que no querran poner turbacion entre mi y mis pueblos, de donde se syga que ellos me desacaten y que yo los aya de castigar; y que vos querays escriuir a sus altezas que les suplico que quieran estar sancados de mi, que yo no tengo otro pensamiento syno de seruillos y de hazer todo lo que me mandaren; mas esto querrialo hazer de tal manera que ellos fuesen sernidos y que yo no tuviese con mis sudytos enojo.

Yo le respondy a esto lo que me pareçio, y le dixe entre otras cosas: Que seguridad ternan sus altezas que conplira vuestra alteza esto despues que os ayan entregado el reyno de Napoles, que hazes tan dyficultoso de conplir antes que sea entregado? Pareçeme a mi que ay poca diferençia a dezir que os le han de entregar o a dezir que os le han entregado, porque esto no es cosa que de necesydad el Rey y la Reyna, mis señores, la avian de hazer, ni de obligaçion, mas es de su propia voluntad; y vuestra alteza, que es el que ha de reçebir, y gratis, vos avedes de ser el que ha de dar prenda, y el Rey y la Reyna, mis señores, no tyenen por que la dar; mas los de vuestro consejo hablan en esta contrataçion como hablarian sy tratasedes de aver a Borgonia del rey de Françia, que os la tyene tomada, y alli hera menester que tomasedes seguridad que os la darian; y en esta negociacion el Rey y la Reyna, mis señores, que son los que dan y de su voluntad son los que han de recebir los peños, y vuestra alteza es el que los ha de dar; y de yo recebir este capitulo, yo no puedo forçar a vuestra alteza; lo que me quisyerdes dar, yo lo reçebire,

mas no por asyento, porque en las cosas que vyenen declaradas, los procuradores o negoçiadores de aquellas no pueden adbitrar. El Rey y la Reyna, mis señores, ninguna cosa de lo que vuestra alteza tenia comigo primero asentado ynnovan, syno en este capitulo, el qual no estaba mas asentado de lo que vuestra alteza sabe, y yo no puedo asentar este capitulo desta manera por quel Rey y la Reyna, mis señores, enbian por las mismas palabras que yo he dado a vuestra alteza, y yo no tengo comisyon para añadir ni quitar en el cosa alguna. A vuestra alteza suplico que no deys ocasyon al Rey y a la Reyna, mis señores, para que piensen otra cosa de lo que se deve pensar de vos y de lo que vuestra alteza les tyene escrito y enbiado a dezir por sus enbaxadores.

Mose de Villa en quanto puede contradize a los otros, y syenpre se llega a mi opinion, y, çierto, yo le hallo muy derecho para lo que cunple al seruiçio de vuestras altezas; mas como es mançebo, teme de hablar muy sueltamente entre los otros, y ame dicho claro: Quando yo estoy con el Prinçipe solo, yo le digo byen lo que me parçe; mas en presencia de estos otros nos maravilles sy no me conçierto en todo con vos, porque tengo temor que sy las cosas no se açiertan, que todos carguen sobre mi y digan quel Prinçipe ha tomado el consejo de vn moço; mas yos aseguro que el Prinçipe esta tan puesto en hazer lo que sus altezas le mandaren, que con enojo o syn el, o con peligro o syn peligro, seguira la voluntad de sus altezas, y, cierto, en lo que yo puedo conoçer del Prinçipe, no entyendo otra cosa, y todos estotros van byen y yo estoy byen contento del camino que siguen; mas como el byen y el mal ha de ser ynputado a ellos, y mas el mal, querrian hazer las cosas lo mas syn escandalo que pudiesen.

Asy que, muy poderosos señores, yo he tomado este capitulo asy como va, sy vuestras altezas fueren contentos del, syno, no queda por asentado; en todo lo otro todo estaua hecho como vuestras altezas lo piden y yo lo tenia asy asentado, y crean vuestras altezas que sy en esto ahincan mucho los porna en mucha sospecha. El Prinçipe sy se lo mandays, el lo concedera; mas no lo podra conplir, y asy me lo ha dicho claro.

En las otras cosas que vuestras altezas escriuen de los tratos del Rey de Romanos y del Prinçipe con el rey de Francia, sy Jaques fuera llegado al tienpo que la carta se escriuio, fuera escusada la pena, porque Jaques levo esto mismo, y el Prinçipe ha respondido al rey de Françia quel lo ha enbiado a comunicar con vuestras altezas, y que ninguna cosa ha de asentar ni platicar syno aquello que a vuestras altezas pluguiere; de lo qual el rey de Françia no esta byen contento, y haze el Prinçipe detener a su padre en la negoçiaçion de Françia hasta ver la respuesta de vuestras altezas. Vuestras magestades sean çiertos quel Prinçipe no hara cosa en estos negoçios syno lo que vuestras altezas le mandaren y consejaren, y que trabajara con su padre que no haga otra cosa syno lo que pluguiere a vuestras altezas. Esto me çertifica cada vez que con su alteza hablo, y el conde de Nasavt y el chanciller y mose de Villa estan en esto muy finos.

El Prinçipe me dixo estas palabras: ¿Dezi, comendador, plazelles ha al Rey y a la Reyna que yo vaya a España. Dixele: Porque no les ha de plazer? Yo creo que cada vez que vuestra alteza quiera yr y vaya sera el byen ydo, y creo yo quel Rey y la Reyna, mis señores, seran muy alegres dello. Dixo: Pues hagan esto sus altezas, que me dexen al ynfante aca hasta el mes de março, y yo les prometere de yr en todo el mes de março y de levar el ynfante comigo, o sy quieren dexar el ynfante hasta que sea vn poco mas duro, y yo me yre a Castilla, y quando el ynfante don Hernando estara para traerle aca, yra el ynfante don Carlos a Castilla y traheran el ynfante don Fernando. Yo le respondy: Señor, o vuestra alteza no me ha entendydo, o no se le acuerda de lo que he dicho. El tratado de la paz no se ha de fazer syno con que renuncien el Rey y la Reyna, mis señores, el derecho que tyenen al reyno de Napoles en el ynfante don Carlos, y el rey de Françia en madama Glavda, y que por el que quedare de concluyr el matrimonio de entre ellos, que pyerda el derecho del reyno de Napoles, y le gane el que quisyere tener el matrimonio; y por esto quieren el Rey y la Reyna, mis señores, tener al ynfante don Carlos, su nieto, consigo, porque teniendole, sus altezas estan seguros que no le pornan en que no haga el matrimonio, y si estuviese aqui, como la muerte es a todos natural, podria ser que vuestra alteza muriese, (Dios os guarde), y quedando vuestro hijo en poder de los que quieren byen a Françia, podria ser que, corronpidos con dadivas, le hiziesen hazer otro matrimonio, y asy perderian el Rey y la Reyna, mis señores, aquel reyno que an ganado con tanto trabajo y con mucho gasto de sus reynos y con mucho derramamiento de sangre de sus sudytos. Y entended quel tratado de paz no se hara syno dierdes al ynfante en poder del Rey y de la Reyna, mis señores. Y quanto a la yda de vuestra alteza a España, yo creo que sy agora vuestra alteza estuviese alla, quel Rey y la Reyna, mis señores, os rogarian que viniesedes a vuestra tierra hasta ser muy asentadas y paçificadas todas las cosas, porque sy an de tornar a la guerra, vuestra estada en España no añade poder a España, syno solamente la presençia y valor de vuestra persona, y estando en vuestra tierra, soys grande señor; y sy quereys ayudar a sus altezas, vuestra potençia junta con la suya seria la potençia del Rey y de la Reyna, mis señores, y la vuestra superior syn conparacion a todas las otras potencias de la christiandad; y por tanto, por el presente vuestra alteza esta mejor en su tierra; mas paçificadas las cosas, yo creo quel Rey y la Reyna, mis señores, avran muy gran plazer de vuestra yda, y avn creo que sus altezas os lo rogarian. No estavamos con su alteza syno mose de Villa y yo, y dixo el Prinçipe: Por mi fe, quel Rey y la Reyna, mis señores, tyenen gran razon de pedir al ynfante, y yo no avia entendido esto asy byen como agora, y aquello que sus altezas hazen haria yo syendo Rey de España, que no es razon de dexar a la ventura vn reyno tal y que tanto les cuesta; mas son opiniaticos estos desta tierra, que quando toman vna opinion, no ay quien los saque della. Y asy ceso aquella habla. Creo que yria de buena voluntad sy le llamasen vuestras altezas.

Quanto a lo que vuestras altezas dizen que los françeses demandan que los varones del realme de Napoles sean restituydos en sus tierras, y que avise al Prinçipe para que no haga en esto nada sy se lo escriuieren de Françia, yo le he dicho y declarado los ynconvynientes que se podrian seguir sy aquellos varones tornasen al reyno, y asymismo al conde de Nasavt, y a mose de Villa les he dicho quanto perderian en aquello. El Prinçipe respondio que, pues despues de tener el el reyno no ha de hazer en el syno lo que vuestras altezas le mandaren, que antes de tenelle no se ha de entremeter en conçeder ni otorgar nada syn que vuestras altezas lo sepan y lo manden, y que avnque los françeses se lo escriuan, el no les respondera a ellos. El conde y mose de Villa picaron en aquello y no lo consentiran avnque el Prinçipe lo quisyere hazer.

Vuestras altezas me escriuen que pues esta aqui don Juan Manuel, que yo me conforme con el y que juntamente yo y el negoçiemos este negoçio. Yo, muy poderosos señores, syenpre estoy conforme con aquellos que son seruidores de vuestras altezas, y sy alguna discordia con alguno me vyeren tener, no crean que sera por mi particularyedad, porque yo no tengo otro fin syno seruir a vuestras altezas, y que lo que vuestras altezas mandan y quieren se haga, y lleve las graçias aquel a quien la ventura las dyere. Y yo he tenido en algunas cosas mucha bondad siguiendo este fin, y no me ha salido a byen, porque cada vno atribuye a sy todo lo que puede ganar, avnque sea con trabajo ageno. Esta negoçiaçion de agora yo la he negoçiado por mi, porque quando don Juan vino no avia que hazer, que todo estaua hecho syno esta mutaçion deste capitulo. En lo de adelante vuestras altezas mandaran a el y a mi lo que avemos de hazer, porque a vn onbre bastale vn señor.

Ea que facta conclusa et concordata inter chatolicos et potentissimos Principes regem et reginam Hispaniarum, &, et ilustrissimum Principem Hispanie, archiducem Austrie et ducem Burgundie sunt que secuntur:

Primo quod eo tempore quo serenissimi rex et regina Hispaniarum dederint litteras suas et miserint perssonam uel perssonas que dent et ponant illustrissimo Hispanie principi in possessione regni Neapolis et quam primum nuncius accesserit sue illustrissime dominacioni per quem sciat ipsum habere possessionem predictam predicti regni, inmediate et absque mora dabit filium suun infantem Charolum ei perssone uel eis perssonis quam uel quas magestates sue mitterent, ut illa uel illas, scilicet perssona uel perssonas, predictum infantem carolum in Hispania ducant per marem uel per terram, sicut magis suis serenitatibus placuerit, et ponant ei in manu et potestate serenissimorum dominorum regis et regine Hispaniarum.

Item, quod dominus princeps gubernabit predictum regnum per consilium hispanarum perssonarum et non per alias perssonas alterius nacionis, sed intelligatur quod comes de Nasaut et Johanes de Lucenburc pro hispanis habeantur et Laxaut.

Item, quod dominus princeps non amoueat nec amouere faciat nec expellat nec expellere faciat a suo officio aliquam perssonam uel perssonas illarum que

nunc sunt uel fuerint in officiis generalibus predicti regni, hoc est, quod non amouet nec expellet nec mutabit prefectos artium, ciuitatum, oppidorum et aliorum locorum, nec pretores (quos in hispano sermone *corregidores* apelantur) nec judices nec questores, nec alium nec alios cuiuscunque officii generalis uel gubernacionis in predicto regno existant; et quando contingerit aliquem uel aliquos eorum mori uel propter aliam potissimam causam amoueri, quod serenissimi rex et regina eligant perssonam uel perssonas que illi uel illis in officio uel gubernacione suçcedant.

Item, quod omnia alia officia exceptis iis generalibus de quibus iam dictum est, dominus princeps prouideat et in illis ponat perssonam uel perssonas quas sibi placuerint.

Item, quod omnia vectigalia, omnes reditus et molumenta et utilitates et seruicia predicti regni dominus princeps habeat et posideat, ex quibus soluat expensas et stipendia omnibus illis qui in dicto regno ei seruient et ministrabunt in officiis tam generalibus quam priuatis, et in omnibus aliis rebus que ad custodiam regiminem et vtilitatem predicti regni pertinebunt.

Item, quod rex et regina serenissimi habeant de reditibus predicti regni Neapolis centum milia ducatos anuatim ad sustinendum statum predicti domini infantis Charoli, filii illustrissimi domini Hispanie principis.

Item, quia dominus princeps voluit habere infantem Ferdinandum filium suum, sed quia aduc est nimis tener, placet sibi quod ipse infans maneat in Hispania usque a nutrice dimitatur quem serenissimi rex et regina postea mitent.

De Brujas a xv de mayo de 504.

OTRA CARTA
del Archiduque D. Felipe á la reina D.ª Isabel (1).

SERENÍSIMA SEÑORA:

Las letras quel Rey mi señor y vuestra alteza me escriuieron reçibi, por las quales se conoçe el mucho amor que su alteza y vuestra alteza me teneys, lo qual os suplico que querays continuar; a las quales letras, serenisima señora, yo respondo como vuestra alteza por mis letras vera; mas no enbargante aquello que juntamente al Rey mi señor y a vuestra alteza escrivo, me pareçio que devia escriuir a vuestra alteza para mas certificarle mi voluntad y para alguna reconpensaçion del maternal amor que me mostrays, el qual yo no podre re-

(1) Sin encabezamiento.

graçiar ni seruir tanto como devria; más en todo aquello que a mi sera posyble, yo me mostrare agradesçido a vuestra serenidad. A vuestra alteza suplico que quiera vsar de mi y de todo quanto yo tengo y puedo a toda su voluntad, como la razon lo quiere, porque yo he deliberado de seruiros y obedeçeros asy como hijo deve seruir y obedeçer a su madre y señora, y poner mi estado y persona y todo quanto Dios me dio, syn reseruar ninguna cosa, por vuestro seruiçio, lo qual vuestra alteza conoçera por efeto quando lo querra esperymentar. Nuestro señor & EL PRINÇIPE.

OTRA CARTA

del mismo á la Reina (1).

Comendador de Haro: Yos ruego que regraçeys de mi parte al Rey y a la Reyna, mis señores, muy humillmente del bueno y continuo amor que cada dya me muestran, y que desde la primera vez que me hablastes de la yntinçion de sus altezas tocante a lo de Napoles, yo escriui a mis enbaxadores en Francia que dexen hazer a los enbaxadores de sus altezas, syn se entrometer en el negoçio hasta que sea menester; y agora les he escrito lo mismo por la posta, no enbargante que ellos me han escrito que an hecho senblante que no saben nada, como yo se lo he mandado; mas mis enbaxadores han sabido por algunas personas en secreto y me an avisado que los dichos enbaxadores del Rey y de la Reyna despaña an propuesto en el tratado de la paz, y expresamente han propuesto que Gonçalo Hernandes y los castellanos an de quedar en el realme en los oficios y cargos que en el tyenen, lo qual los franceses no quieren por ninguna cosa oyr; de la qual dyficultad los dichos enbaxadores han advertido al Rey y a la Reyna, sus señores; mas yo espero quel Rey y la Reyna, mis señores, con su mucha prudençia hallaran algun buen medio en esto por el qual esta dyficultad podra ser remedyada en manera que la dicha paz por esto no se dexara de concluyr; y yo suplico a sus altezas muy humillmente que lo quieran hazer asy, y les podes asegurar de mi parte que en todas las cosas que me quieran mandar y sean a mi posybles, me hallaran leal y humillde y obidyente hijo; asy lo mostrare por efecto.

(1) Falta también el encabezamiento.

OTRA CARTA

de sus altezas hecha en Medina a xx *de mayo del dicho año. Truxola el dicho Sagredo.*

Despues de escritas las otras nuestras que van con estas, reçebimos vna carta del Prinçipe nuestro hijo, que truxo el correo que lieua esta, en que el escriuio al Rey de Romanos que huviese por byen que don Juan Manuel viniese ay, y quel Rey de Romanos le avia escrito que hera contento, y que ya don Juan estaua en camino para venir ay, rogandonos lo ayamos por byen. Dize asymismo que nos ha a byen *(sic)* que nuestros enbaxadores que estan en Françia ayan fecho ninguna abertura de paz segund los articulos que vos de nuestra parte le dixistes, suplicandonos mandasemos que asy se haga, y que las materias vengan a byen y breve fin. A lo primero, dezilde de nuestra parte nos avemos por byen que don Juan Manuel sea venido ay a su llamamiento como por la otra dezimos, aunque no quisyeramos que en tal tienpo dexara don Juan al Rey de los Romanos. A lo segundo, le dezid que no crea que le tenemos oluidado, y que nuestros enbaxadores lo an hablado y al rey de Françia, y nos an respondido que entyenden en ello, y nos les escriuimos de contyno dandoles pryesa que se asyente lo mas presto que ser pudyere; que cosa que con tanto amor nos movimos a hazer por el, no la avemos de oluidar; y que no se maraville que nuestros enbaxadores que estan en Françia no an comunicado con los suyos lo que an fecho y hazen en el dicho negoçio, porque sus enbaxadores no an comunicado a los nuestros cosa de lo que an negoçiado ni negoçian con el rey de Françia, y por eso los nuestros se han detenido en comunicarles a los suyos lo que hazen.

De Medina a xx de abril *(sic)* de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas de don Juan Manuel y del obispo de Catania y del comendador de Haro, fecha en Bruselas a III° *de junio de 504. Fue por las postas del Prinçipe endereçada a mosen Gralla a Françia para que la envie a sus altezas.*

Reçebimos las cartas que vuestra alteza nos mando enviar de diez de mayo, y hablamos juntamente al Prinçipe sobre los negoçios y le dimos las cartas de creençia, y a nuestro pareçer, el reçibe muy byen todo lo que por parte de vuestra alteza se le dize, y no dexa de conoçer que las segurydades que por parte del rey de Françia le ofrecen para en lo del casamiento, son poco bas-

tantes, y que para con el rey de Françia serian menester muy conplidas y ciertas prendas; mas dize que sus enbaxadores han hecho aquella capitulaçion syn su mandamiento, como quiera que fue hecha condiçionalmente sy el Prinçipe la quisyese; pero ha tenido tanto respeto al rey de Françia que hasta agora ni lo ha negado ni açebtado ni mostrado enojo de los enbaxadores, saluo que ha dicho que syn consentimiento de vuestra alteza no es razon de concluyr aquello ni otra cosa de sustançia, y diz que ha mandado a los enbaxadores espresamente que se guarden de hazer cosa syn saber primero que plaze dello a vuestra alteza y que todo se haga con la vnion que vuestra alteza dize.

Quanto a lo de la partiçion de lo de Italia el Prinçipe dize que esta en lo que a vuestra alteza y al Rey de Romanos pareciere, con tanto que se haga juntamente, como vuestra alteza dize, con la paz que esta propuesta o despues della concluyda, pues que no deroga lo vno a lo otro, antes ayuda grandemente; y yo, don Juan Manuel, no enbie a vuestra alteza los capitulos y ynstruçiones a la letra, porque crey que bastaua escriuir la sustançia, y que seria prolixidad escriuir en çifra tan luengas cosas; y pareçele al Prinçipe que es muy byen hazer saber al Rey de Romanos que vuestra alteza no podria dexar de ayudar a veneçianos en caso que syn conçierto de vuestra alteza se oviese de hazer lo que por parte del rey de Françia se propone contra ellos. El Prinçipe dize que gelo escriue al Rey de Romanos, y yo don Juan asymismo, y tanbyen lo escriuo al secretario Lanogue, y les he escrito las cavsas por que vuestra alteza nonbro por confederados a los veneçianos, que creo que los satisfaran; y esto se ha escrito en çifra que con el Rey tengo; y quanto a lo que vuestra alteza manda que yo escriua juntamente con el Prinçipe a los enbaxadores del Rey de Romanos, segund el mando, sepa vuestra alteza que Certayn, que es el que avia de venir por el Rey de Romanos a Françia, no es venido, y yo he mucho procurado que no viniese tan ayna, porque se dylatasen estas cosas, y el avia de ser el prinçipal desto.

Sepa vuestra alteza que nosotros avemos hablado al Prinçipe para que prouea en que Filiberto no este en Françia, y a el le pareçe que asy conviene, avnque dize que porquel esta alli en aquella corte mas por el Rey de los Romanos que por suyo, no sabe como echarle de alli; mas tomose asyento quel Prinçipe escriuiese al Rey de los Romanos sobre ello, y a vn suyo del Prinçipe, que esta con el Rey de los Romanos, para que lo soliçitase, y yo don Juan escriuo asymismo sobre ello como convyene, y todos haremos cerca desto lo que pudyeremos.

Hablamos al Prinçipe escusando a vuestra alteza por este año sobre lo de la renta que avia de aver en Castilla, y quedo dello muy satisfecho y saneado, y besa las manos a vuestra alteza por la prouisyon que le mando enbiar para que puedan cargar los navios de sus sudytos en los reynos, y dize que prouera que no puedan vsar desto otras personas syno los suyos, segund nosotros le diximos.

Asymismo dize el Prinçipe que hara saber a vuestra alteza de su salud y

de la Prinçesa y de sus negoçios muy a menudo, como vuestra alteza nos mando que le dixesemos; y çerca de no venir mas aconpañada la Prinçesa no fue menester dezirle mucho, porque a el le pareçe que vino muy byen, y que viniera muy mejor acompañada si quisyera. Cerca dello ha escrito a vuestra alteza con Gomez de Buytron. La señora Prinçesa esta muy buena, gracias a nuestro Señor, y ha avido mucho plazer con el Prinçipe y con los Ynfantes, como la razon quiere. Plazera a Dios que de aqui adelante estara mas contenta y alegre. Las cartas de creencia se han dado a mose de Villa y al chanciller, porquel conde de Nasavt ya hera falleçido quando las cartas vinieron, esto es, en respuesta de la carta de vuestra alteza de diez de Mayo.

Lo que despues ha sucedydo es quel Rey de Romanos escriuio a mi, don Juan, haçiendome saber que el estaua en gran trabajo, porque le dezian quel rey de Françia se metya de secreto en ayudar al Conde Palatyno contra el otro duque de Bavyera, procurando con los suyços que le fuesen a seruir y tanbyen otros de Alemania, y que esto creya que hera por ponelle el rey de Françia en neçesidad para que hiziese lo quel quisyere, y quel avia escrito al rey de Françia por entretenerle; que le rogaua que no se enpachase de las cosas de Alemania, mas que en lo que buenamente pudyese le ayudase a poner paz entre aquellos, y que pacificado aquello, quel podria yr con aquella gente que tyene junta a lo de la partiçion de Italia, y que esto haria para el primero dia de agosto que serian ya acabadas todas las contrataciones que se platicavan, y que de otra manera no podria entender en lo de Italia hasta el mes de abril que verna; y que para asentar todo lo que se trata seria byen quel cardenal de Ruan se viniese hazia la rybera del Rin o a la çibdad de Treves, y quel vernia alli, y concluyendose esto, le darya la ynvestidura del ducado de Milan; y que yo procure quel Prinçipe vaya alli, y que sy neçesario fuere, que ayude al Rey de los Romanos sy los suyços le quieren ofender por cabsa del rey de Françia; y que porque piensa que esto no se hara de la venida del Cardenal, que me ruega que yo vaya a Françia y que me enbiara alli sus letras y comisyones, y que podre hazer alli mucho en su seruiçio y en el de Vuestra alteza. Yo le respondo que syn mandamiento de Vuestra alteza yo no puedo hazer aquello ni otra cosa, quanto mas que teniendo el alli enbaxadores que tanto estan en la graçia del rey de Françia, y yo tan fuera della, que me pareçe que yo no podria aprouechar en sus cosas, y que para en las de vuestra alteza no soy menester, porque alla tyenen sus enbaxadores; y que sy yo pensara hazerle algun gran seruicio, que yo tenia por cierto que Vuestra alteza me daria liçençia para ello. Pareçionos que hera byen procurar con el Prinçipe que desbaratase quanto pudyese la yda del Cardenal al Rey de Romanos, y dize que hara lo que pudiere en ello.

El Prinçipe nos ha dicho, y despues enbiado a dezir con el chanciller y con mose de Villa, lo que aqui diremos en sustançia: que el quiere enbiar a Françia a mose de Villa, y que hara venir a mose de Vere, y que mose de Villa levara cargo de no comunicar con ninguno de los suyos, syno negoçiar el solo,

porque le tyene por onbre que hara lo que cunpie al seruiçio de toda la casa, y quel rey de Françia le creera, porque sabe que es açebto; al Prinçipe; y que porque esta paz aya fin, que nosotros escriuamos a Vuestra alteza suplicandole por su parte que quiera Vuestra alteza contentarse quel rey de Françia no aya de firmar, ni ponerse en la escritura de la paz que los españoles ayan de governar y estar en todas las fortalezas y ofiçios del reyno de Napoles, porquel rey de Françia no vernia en que esto se asentase en la capitulacion de la paz, porque diz que le parece que es mucho contra su honra, y que a Vuestra alteza no va en ello nada, pues que con el Prinçipe esta acordado que governe todo aquello con españoles, y se puede mejor certificar y asentar quanto vuestra alteza mandare de manera que todo aquello quede cierto y seguro, y el rey de Françia no aya de reçebir aquella verguença; y quel Prinçipe tyene toda esperança que vuestra alteza hara esto, porque le pareçe que es cosa muy razonable, y que para con el Prinçipe se asegure Vuestra alteza quanto quisyere.

Otrosy suplica el Prinçipe a Vuestra alteza que en lo de aquellos caualleros napolitanos huydos de Napoles quiera dar algun medio, teniendo los españoles sus fortalezas y ellos quedando en sus lugares y haziendas, o otro medio qual a Vuestra alteza pareçiere; de manera que por tan poca cosa no se dexe de hazer tanto byen en la christiandad como hazerse esta paz, ni dexe el Prinçipe de reçebir la merced que Vuestra alteza le quiere hazer, porque en solos estos dos puntos consiste el hacerse o deshazerse la paz.

Pareçele al Prinçipe que Vuestra alteza deve mandar responder a esto tan presto que mose de Villa lo pueda saber en llegando a la corte del rey de Françia; el qual diz que partira de aqui a quatro o cinco dias; y dize asymismo el Prinçipe que sy por caso Vuestra alteza no viniere en lo que aqui se dize, que le suplica que no ayan por mal que el trate y asyente el casamiento del infante don Carlos y de madama Glayda con las condiçiones quel Prinçipe enbio a dar a Vuestra alteza que le darian para quel casamiento fuese firme, avnque el las tyene por ningunas, y que no ay en ellas cosa que perjudique a Vuestra alteza; lo qual sy oviese, el dize que perderia todo quanto tyene antes que hazerlo, porque le conviene y le es neçesario al presente mas que nunca, a cabsa quel tyene creydo quel rey de Françia esta al cabo de sus dias por algunas enfermedades secretas que tyene, y sy muere antes de hecho este conçierto, el sabe que tomaran la hija del rey de Françia para el Delfin, y quel perdera todo aquello, que son tan grandes cosas como vuestra alteza sabe. A esto le respondimos tornandole a dezir que poca fuerça tenia el conçierto deste casamiento syn la paz, y hablamos largo las razones por donde esto debia creer. Pareçele al Prinçipe y a los de su consejo que con la parte que la reyna de Françia tyene en Françia, y con color de ser hecho este casamiento, el avra, no solo el ducado de Borgoña, mas todo lo que toca a la hija, y que avra la governacion de Françia. Y ya Vuestra alteza esta avisada quel Prinçipe ha dias que esta en este pensamiento; y, en fin, nosotros diximos que escriuiriamos a

Vuestra alteza lo quel Prinçipe mandaua, y que sabiamos que lo que fuese honra y acreçentamiento del Prinçipe Vuestra alteza lo querria y ayudaria a ello, y que el devria creer que lo que Vuestra alteza no tuviese por tal que no seria su byen.

Al Prinçipe le ha pesado porque mosen Gralla y miçer Agvstin diz que han hablado en Françia en la yda del infante don Carlos a España y en otras particularyedades de aquel asyento.

Nosotros escriuimos al dicho mosen Gralla y micer Agvstin ynformandoles de lo que nos pareçe que deven ser ynformados, y les enbiamos estas letras para que con diligençia las enbien a Vuestra alteza, y les escriuimos que nos pareçe que en ninguna manera deben hablar en este paso de la yda del infante don Carlos a España, syno es por espreso mandamiento de Vuestra alteza, porque asy nos pareçe que convyene para lo de aca. Nuestro Señor, &.

De Bruselas a iii° de junio de 504.

OTRA CARTA

de sus altezas para el comendador de Haro, hecha en Medina del Canpo a vi. *de jullio de 504. Truxola el dicho Martin de Vy, correo de sus altezas.*

Por lo que escriuimos a todos tres va respondido a lo que escriuistes, eçebto a lo que os dixo el Prinçipe que le avian escrito que yo la Reyna avia hecho jurar a todos los grandes y procuradores del reyno que, vençiendome de dias el Rey mi señor, fuese governador destos reynos durante su vida; y syn ninguna dubda es gran falsedad y maldad de quien tal escriuio, que nunca tal se hizo, y sy ello se oviera de hazer, al tienpo quel Prinçipe y la Princesa fueron jurados se avia de hazer, como se hizo quando juraron al Prinçipe don Juan nuestro hijo que gloria aya, y no solamente no se hizo, mas quando los querian jurar y se hordenava el avto de su juramento, avyendo muchos que suplicavan que se hiziese como el del Prinçipe don Juan, nunca yo el Rey lo quise consentir, antes lo contradixe, y no dy lugar a ello en ninguna manera, y asy fueron jurados los dichos Prinçipe y Prinçesa nuestros hijos syn ninguna condiçion, tan libre y entera y conplidamente como jamas Prinçipe se juro. Dezidlo asy de nuestra parte al Prinçipe nuestro hijo, y que le rogamos que no de oreja a tales cosas, que avnque la color es de seruille, es el mayor desseruiçio que le pueden hazer, porque ninguno a de mirar asy todo lo que toca al byen suyo y de su estado como nosotros, ni porna asy por el la persona y estado por remediar a el y a lo suyo como nosotros mismos sy el caso lo truxese, y mire byen que teniendo el en nosotros todo su remedio despues de Dios,

procuran que el mismo se lo quite los que no tyenen buena yntinçion y le querrian ver en necesydad syn que se pudyese remediar.

Quanto a lo que me escriuistes de Moxica, sy vieredes que la Princesa nuestra hija no le trata byen y como es razon, porque syn ninguna dubda el ha seruido y syrve tan byen que mereçe ser muy byen tratado y recebir merçed. Sabed el sy es menester que vos y los otros nuestros enbaxadores que ay estays hableys de nuestra parte o de la vuestra alguna cosa en su favor al Prinçipe o a la Prinçesa o a los suyos, y hablad todo lo que menester fuere para que el sea muy byen tratado; y sy por aventura no lo pudieredes acabar y rodear de enbiarlo aca con alguna cosa por echarlo de ay, estoruadlo y consultadlo con nos, que cosa muy grave seria sy ayyendo tanto y tan byen seruido en lugar de hazerle merçedes le echasen de ay.

De Medina del Campo a vi de jullio de 504.

OTRA CARTA

de sus altezas hecha en Medina del Campo á vi de jullio de 504 para don Juan Manuel y para el obispo de Catania y para el comendador de Haro. Truxola Martin de Vy. correo.

Vimos las cartas de vosotros don Juan y comendador de Haro de xv de mayo y las de todos tres vosotros de quatro de junio, y a lo que dezis que al Prinçipe nuestro hijo le ha pesado porque nuestros enbaxadores han platicado en Françia en la venida del infante don Carlos y en las otras cosas de aquel asyento, y que nos suplica que no se ponga esto de los españoles en la capitulaçion de la paz que se asentare con el rey de Françia, mucho nos maravillamos de dezirse tal cosa y de hablar en ella como sy fuera cosa que agora de nuevo se movyera, porque esta es la paz que esta platicada en Françia, y ante que al Prinçipe nuestro hijo le hiziesemos saber desta negoçiaçion la tenian ya asy platicada nuestros enbaxadores con el rey de Françia, y asy se lo hezimos saber entonces al Principe nuestro hijo; y sy esto no se oviese de poner en la paz de Françia, no ay que poner en ella, que esta es la sustançia de la paz; y dezir que esto se podra asegurar y asentar byen con el Prinçipe nuestro hijo y que aquello bastara, si esto dize, no esta byen *ynformado del negoçio*, porque aveys de saber que lo que se ha de hazer por virtud desta paz todo se ha de asentar en la capitulaçion della, y aquella ha de confirmar el Papa, como señor del feydo, y ha de dar la ynvestidura conforme a lo que se asentare, y lo que estuvyese fuera de la confirmaçion y ynvestidura del Papa no ternia ninguna fuerça, ni el Prinçipe nuestro hijo lo podria conplir avnque quisyese, porquel

rey de Françia haría ynstançia con el Prinçipe que no hiziese aquello que no estuviese en la capitulaçion de la paz, y sy lo hiziese, diria que innovava y hazía cosa que no estava en la capitulaçion, y podria ser que tanbyen hiziese la misma ynstançia el Papa como señor del feudo; y asy, avn quel Prinçipe quisyese, no podria complir con aquello lo que prometyese fuera de la capitulaçion de la paz, y avn quedaria abierto camino al rey de Françia, no solamente para desechar de alli los españoles, mas para procurar que por el ynterese de madama Glavda, su hija, pusiese el Prinçipe nuestro hijo en aquel reyno en la governaçion del algunos françeses, y asy seria mucho ynportunado por el rey de Françia de cosa que el no deve hazer en ninguna manera; y sy lo de los españoles no se pusyese en la capitulacion de la paz, seria camino para que la paz durase poco, y para que no oviese seguridad en ello. Y en ponerse lo de los españoles en la capitulaçion de la paz, se remedia todo, quanto mas que no seria razon que dandole nosotros el reyno, consyntyesemos que echasen del a nuestros españoles, syendo tanbyen vasallos del Prinçipe, porque con ello perderia el Prinçipe para syenpre todo el socorro que destos reynos oviese menester para alli en caso de necesydad, vyendo que asy los avia echado de lo que ellos ganaron; de manera que ninguna cosa le podria venir en esto peor al Prinçipe que lo que los françeses procuran. Y pues el rey de Françia quando tenia la posesyon de la vna parte del reyno de Napoles y platicava en entregalla queria que lo quel entregava lo tuvyesen françeses, que no son subditos ni vasallos del Prinçipe, y lo que nos entregasemos no lo tuvyesen españoles, razon es que, pues nos lo entregamos todo, lo tengan todo españoles, que tanbyen son vasallos del Prinçipe. Y a lo que los françeses dizen que seria esta para ellos vna paz vergonçosa, dezilde que sy el rey de Françia considerase que sy el tuvyese el dicho reyno no lo dexaria por amor del Prinçipe, ni por hazer paz con nos, y que lo dexamos nos por amor del Prinçipe y por hazer paz con el, y teniendo la posesyon y el derecho perjudicamos a nuestro derecho en pareçer que damos lugar que sea partiçipante en el derecho madama Glavda, su hija, con nuestro nieto, conoçera que este asyento es muy honrrado para el y no ay razon por donde el lo deva desechar, y que sy demas de dexar nosotros el reyno y con que echasen del a nuestros españoles que con tanto trabajo lo han ganado y nos han tan byen seruido en el, esto pueden dezir que seria paz deshonrrosa para nosotros; çiertamente no es caso quel rey de Françia entregara todo el reyno como nosotros le entregamos, enpacho ovyeramos de pedirle semejante cosa de personas que tanto le ovyeran seruido, quanto mas donde esta toda la fuerça de la seguridad de la paz. Y por todo lo susodicho conocera el Prinçipe nuestro hijo que no podemos ni devemos hazer otra cosa syno que esto se ponga en la paz de Françia, pues fuera della seria ninguno, y asy lo escriuimos a mosen Gralla y a micer Agvstin, y que diga al rey de Françia particularmente la mucha razon que para esto tenemos y como el no la tyene para demandar el contrario.

Quanto al articulo de los varones, nos escriuimos a mosen Gralla y a mi-

çer Agvstyn que porquel legado dize que syente pena de tener alli aquellos varones y de gastar con ellos, que nos somos contentos de descargar desta pena al rey de Françia, y que al presente nos daremos sus rentas a los dichos varones en haziendose la paz, para que tengan con que se mantener, y que esten o en nuestras tierras despaña o en las tierras del Prinçipe nuestro hijo, donde ellos mas quisyeren, de manera que ni estaran en Françia, ni gastara con ellos el rey de Françia. Y esto podra ser por algunos años, en tanto que las cosas se asyenten mas; y pasados aquellos, que ya las cosas de la paz y del reyno estaran mas asentadas, ellos podran yr si quisyeren a estar en sus estados, porque sy agora fuesen, syn ninguna dubda serían cavsa de guerra y de rebueltas en aquel reyno, como fueron la primera vez; asy que pues nosotros hazemos en esto todo lo que podemos y aquello con que de razon deven ser contentos, los varones, el rey de Françia se deve contentar con ello, sy ha gana de paz y quel Prinçipe nuestro hijo aya aquel reyno, y asy escriuimos a mosen Gralla y a miçer Agvstin que lo hablen de nuestra parte al rey de Françia en los dichos articulos conforme a lo susodicho, y que trabajen que se asyente la paz desta manera que tenemos escrito. Y avemos plazer que mose de Villa va a Françia a entender en estos negoçios, porque creemos que podra mucho aprouechar en ellos; y escriuimos á nuestros enbaxadores que comuniquen con el y se ayuden del en la negoçiaçion; mas dezid al Prinçipe nuestro hijo que nos creemos que al rey de Françia le pesa quel aya el reyno de Napoles, avnque alla es de creer que lo encubrira y lo dysymulara, porque agora poco ha hizo dezir al rey Federico quel esta en que aya el dicho rey Federico el dicho reyno de Napoles y que procurase con nosotros que nuestros enbaxadores digan al rey de Françia que nos somos contentos quel dicho rey don Fadrique aya el dicho reyno, y que luego asentara la capitulaçion para que se le restituyya; y esto ha escrito aqui el rey Federico con correo bolante a estos suyos que aqui estan, los quales no hazen mucha ynstançia que escriuamos lo susodicho a nuestros enbaxadores, y que ellos saben muy çierto que en hablandolo ellos al rey de Françia, el dicho rey de Françia verna luego en que el dicho reyno se de al dicho rey don Fadrique, y por alla dan a entender al Prinçipe que quieren hazer mucho por el; y como quiera que nos estemos determinados, con el ayuda de nuestro Señor, de no apartar el dicho reyno de nuestra Casa Real, teniendole nos o el Prinçipe nuestro hijo, y escriuimos a nuestros enbaxadores que no hablen en tal cosa, pero pesanos de conoçer que segund esto, el rey de Françia no debe estar en que se asyente la paz que se ha platicado, ni en que el dicho Prinçipe nuestro hijo aya el dicho reyno, y pensamos que para desviarlo buscara otros colores y tomara otros achaques. Pareçenos quel Prinçipe nuestro hijo deve avisar luego desto a mose de Villa y quel debe dezir luego al rey de Francia y al legado que syente que se hable en que se de el reyno de Napoles al rey don Fadrique, sin decir de donde lo syente, y agraviarlo mucho como es razon, y procurar que en ninguna manera se hable en tal cosa, por ser en tanto perjuyzio del Prinçipe y para estor-

var la paz; y a este proposyto, lo que a el le pareçera, de manera que se dexen de hablar mas en esta plactica del rey don Fadrique.

A lo que escriuistes que dize el Prinçipe nuestro hijo que sy el rey de Françia no asyenta esta paz, que ayamos por byen quel dicho Prinçipe nuestro hijo asyente el casamiento del ynfante don Carlos y de madama Glavda con las seguridades que se prometen, dezidle que, sy el quiere, que al rey de Françia le sera forçado hazer la paz con solo que vea y conosca en el Prinçipe y en el Rey de Romanos que quieren estar vnidos con nos y nos con ellos, y no podra hazer otra cosa, y que syn esto, no vemos ninguna seguridad en el dicho casamiento, porque claro esta que sy el rey de Françia muere y la reyna tuviera en Françia la parte que dize, mas querra casar su hija en paz con el rey de Françia que suçedera, y con voluntad y conformidad de todo el reyno, que no casarla con otro en discordia y contradiçion del reyno; pero sy al Prinçipe nuestro hijo le pareçe todavia que deve asentar el dicho casamiento con las seguridades que le ofreçen, dezidle que lo asyente mucho en hora buena, con tal que no asyente cosa en perjuyzio mio, y que nos eçebte y salue como es razon, y quede el libre para podernos ayudar en caso de que fuese menester, asy en lo de Napoles como en lo otro todo, pues siendo el y la Prinçesa nuestros hijos herederos, no es razon que lo asyente de otra manera, pues lo mio ha de ser y es suyo, y nos no hariamos ningund asyento con ningund Prinçipe del mundo sin salvar a el y quedar libres para poderle ayudar sy menester fuese; y avn esto haziamos antes quel y la Prinçesa fuesen Prinçipes despaña, como pareçe por lo que estonçes asentamos con los reyes de Françia y de Inglaterra; pero el asyento quel Prinçipe hiziere sobre esto del casamiento, sy lo haze, devese mirar que sea de manera que no se siga dello conçierto del Rey de Romanos y del rey de Françia, ni el dar la ynvestidura de Milan, porque esto junto con esotro asyento seria gran desmano para lo de nuestra paz.

Quanto a lo de la partiçion de Italia que dezis, lo que escriuimos sobre elio fue para que sy el Rey de Romanos reçibiera descontentamiento de aver nonbrado nos a los veneçianos, le dyerades razon por que no tenia cabsa de descontentamiento, y no para otro fyn, porque nosotros no estamos en partiçion de Italia, ni en ponernos en cosa ynjusta en ninguna manera, ni nos plaze que los veneçianos sean destruidos, y que de Italia no queremos syno conservar lo nuestro. En esto vuestro fyn ha de ser desviarlo mañosamente y estorvarlo quanto buenamente pudyeredes, syn resabiar al Rey de Romanos.

Es byen lo que dezis que procurays quel Prinçipe estorue quel cardenal de Ruan no vaya al Rey de Romanos, y procurad syempre quel Rey de Romanos no se conçierte con el rey de Françia, syno juntamente con nos, porque este es el camino para que, con el ayuda de nuestro Señor, se haga lo que nos y el Prinçipe deseamos.

Vimos la escritura que firmo el Prinçipe nuestro hijo, de que vos el Comendador nos enbiastes traslado, y quanto al articulo que dubda el Prinçipe nues-

tro hijo sy le daremos la posesyon del reyno de Napoles haciendose la dicha paz, o sy nos entregara primero la persona del ynfante don Carlos, pues presupone que no se puede hazer juntamente, vos dixistes muy bien, que pues el reçibe de nos graciosa mente, y nos no reçebimos nada del, razon hera fuera primero o juntamente la venida del dicho ynfante, mayor mente, pues asy queremos esto para el byen del Prinçipe como lo otro, y el lo deviera procurar, avnque no ynterviniera lo de Napoles; pero porque vea que no queremos estar con el en estos primores, y quan libremente y con quanto amor le queremos satisfazer en esto, dezidle que a nos plaze, asentandose la dicha paz, de le dar la posesyon del reyno de Napoles antes quel entregue al dicho ynfante don Carlos, desta manera: que todos le hagan los juramentos de fidelidad y omenajes largamente, y que lo tengan y fijen y tengan por el y en su nonbre como agora los tyenen y fijan por nos y en nuestro nonbre: pero con condiçion que sy dentro de xxx o xl dias despues de averle nos dado la posesyon del dicho reyno de la manera que dicha es, no nos entregare el dicho ynfante don Carlos para que nos le trayan, que en tal caso sean libres y quitos de los juramentos y omenajes; y desta manera se sanea lo quel Prinçipe quiere que terna el primero la posesyon del reyno que nos entregue al ynfante, y se satisfaze asymismo a lo de la entrega del dicho ynfante. Y porque en cosa tan grande no aya yerro, dexandose de poner vna palabra y poniendose otras, enbiamos aqui hordenada la escritura conforme a lo susodicho de la manera que la ha de otorgar el Prinçipe nuestro hijo, en la qual no aveys de quitar ni añadir vna palabra, que aquello byen mirado todo, es lo que cunple a el mas que a nosotros; y firmada y jurada por el la dicha escritura, nos asymismo la ratificaremos y juraremos y firmaremos. Dezidgelo todo de nuestra parte, y procura que la firme y jure como va, y que se haga lo mas secretamente que se pudyere hazer, y asy despachada, podeys nos la enbiar por la mar. Y direys al Prinçipe nuestro hijo que por amor del avemos puesto en la dicha escritura por españoles, con mose de Villa y con el chanciller que primero teniamos otorgados, a mose de Fyenes y al gran baylio de Henavt, y que nos plaze que aya cada vno destos dos la meytad de la merçed que teniamos hecha al conde de Nasavt. Laxao no va nombrado por español, porque por todos en nuestro reyno es avido por muy françes; pareçenos muy temprano para ponelle por español hasta tanto que mas se conosca del que lo es.

A lo que dezis quel Prinçipe nuestro hijo pyensa governar a Françia, çiertamente nos pareçe que el es mal aconsejado en dezir que por governar a Françia se somete al rey de Françia, y posponga todo lo suyo; y vosotros como buenos seruidores nuestros y suyos le deveys aconsejar byen esto, diziendole quando viniere a caso, que teniendo tanto como tyene de governar de lo suyo que tyene que esperar, el deve poner los ojos en governar byen aquello y conservarlo y acreçentarlo, que ello es tanto, a Dios graçias, que con tenerlo y governarlo byen, governara a Françia avnque no quiera; y este es el camino verdadero para governar a Françia, y no sometyendose al rey de Françia, hazien-

dose su vasallo y engrandeçiendo al rey de Françia, y apocandose a el, que este antes es camino para que el rey de Françia govierne a el y a lo suyo y le pongan en ello neçesydades, que no para conservar aquello y governar lo otro. Y sy el Prinçipe dize esto para que nosotros lo sepamos, dezidgelo de nuestra parte; pero sy lo dize para vosotros solos, dezidgelo como de vuestro.

De Medina del Canpo a vi. de jullio de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas del comendador de Haro, hecha en Bruselas a seys de julio de 504. Leuola Martin de Moxica.

Por algunas cosas que son pasadas despues que vyno la Prinçesa, el Prinçipe acordo de enbiar mensajero a Vuestras altezas para hazerles saber lo que ha suçedydo, y como la materia sea de calidad que no se deva comunicar a muchos, yo pregunte al Prinçipe quien hera el que avia de yr a vuestras Altezas: dixome que enbiaria a Xuatre o a otro criado suyo. Yo le dixe que mi pareçer seria que su Alteza no devria comunicar esto a muchas personas, y avnque su Alteza tuviese a Xuatre por persona fiable, que para tales materias mas hera menester, que hera menester que fuese fiable y secreto, y que fuese persona con quien vuestras Altezas libremente y syn enpacho pudiesen hablar, porque las materias heran de calidad que vuestras Altezas penarian en oyllas, y no hablarian ellas con todas personas syn enpacho. Demandandome que quien me pareçia que devia enbiar, yo le dixe que me pareçia que debia enviar a Moxica por muchas razones, y la mas prinçipal, porque el sabya muy byen todas las cosas de la serenisima Prinçesa, y vuestras Altezas no se enpacharian de hablar con el muy a la clara todas las cosas, lo que no harian con otro que no conoçiesen tanto. Pareçiole byen, y determinose de lo enbiar, y asy se ha hecho; y porquel Prinçipe escriue muy largamente a vuestras Altezas con Moxica, y el va muy yuformado de todas las cosas, asy por parte del Prinçipe como por parte del Obispo y de don Juan y mia, no dire aqui nada de lo que el lieva, pues por lo quel Prinçipe escriue y por su relaçion vuestras Altezas entenderan largamente lo que aca es pasado.

En las vltimas cartas que de aca he escrito escriui vna carta a Almaçan para que hiziese relacion a vuestra Alteza de lo que en ella escriuia; y en aquello que estonçes escriui de lo que toca a estar el Rey de los Romanos syn enbaxador, no es menester dezir mas a vuestras Altezas, pues que saben mejor lo que es su seruicio, como quiera que al Prinçipe le parece que seria byen que su padre tuviese enbaxador de vuestras Altezas.

Asymismo el Prinçipe me ha tornado agora a dezir muy ahincadamente que suplica a vuestras Altezas que quieran poner en lugar del conde de Nasavt a mose de Fyenes y al gran baylio de Henavt mose de Xiebres para en la governaçion del reyno de Napoles, y que la pinsion que se dava al conde de Nasavt en aquel reyno se de a entranbos, como en la carta que escriui a Almaçan lo escriui.

Asymismo suplica a vuestras Altezas que en todas maneras quieran nonbrar al chanciller para en la dicha governaçion del reyno de Napoles, por dos razones: la primera, porque de todo punto este ganado para que no de voto contrario de lo que vuestras Altezas mandaren, y la otra porquel Prinçipe no tyene agora persona que sea esperta en negoçios asy como el es, y pues ninguna cosa se ha de hazer en quel chanciller no quepa, que mas vale que vuestras Altezas le pongan en ello, porque con esto se ganara del todo punto.

Asymismo quando vuestras Altezas escriuieron la primera vez sobre esta negoçiaçion, escriuieron que Laxavt y mose de Vere y el Grafier oviesen pinsyones y fuesen avidos por españoles para en la governaçion del reyno de Napoles, y para gozar de los prouechos y merçedes quel Prinçipe o el Rey pueden hazer en aquel reyno, y como en aquel tienpo Laxaut andava un poco de fuera, y yo no conoçia del tener voluntad a vuestro seruiçio, yo trabaje de negoçiar syn el, y de hazerlo de la manera que a vuestras Altezas lo escriui que lo avia hecho. Byen, senti en el Prinçipe que queria byen a Laxavt, mas no quiso hazer en aquella negociaçion mas de lo que yo dezia que se hiziese, ni meter en ella otras personas syno las que yo señalase, y quando vinimos a firmar la postrera capitulaçion, el Prinçipe mismo por su mano puso a Laxavt en ella, mas no le dio parte de la negoçiaçion, porque yo le suplique que no lo hiziese. Agora quel conde de Nasavt es muerto, mose de Villa no es tan biuo como han de ser los onbres de corte, y con la mucha confiança que tyene en el amor quel Prinçipe le tyene y en el favor que le haze, muchas vezes se descuyda, y Laxavt es soliçito, y avn a la verdad sabe mas de byen y de mal que quantos aqui estan. El va ganando tanta tierra, quel Prinçipe no se muda de aqui alli syn Laxavt. Yo he trabajado, visto esto, de le halagar y animar y traerle quanto puedo al seruiçio de vuestras Altezas, y el, conociendo que sy esta en graçia de vuestras Altezas que podra mejor hazer sus cosas, syn duda en todo lo que puedo conoçer el anda con toda claridad en lo que a los negoçios toca, y ya el Prinçipe en todas las cosas habla muy a la clara con el, mayormente despues que mose de Villa fue a Françia y todos conoçen la buena voluntad que le tyene. Mi pareçer seria que sy vuestras Altezas desean la conclusion de lo que han començado, en lo cual no conozco hasta agora mudamiento ninguno, que deven ganar a este Laxavt con dalle algo y escriuirle graçiosamente, porque quando venga el tienpo de ponerse en efeto lo que esta asentado no salga de traves algun enbaraço, mayormente que quien mas lo avia de querer lo estorvara sy pudyere; y avnque digo que lo creo como dudando, no lo digo, syno que es cierto, segun me han dicho de algunas

palabras que la Prinçesa dixo al Prinçipe, que fueron estas: Yo os escriui que guardasedes vuestros hijos, que os los querian traher a España. El Prinçipe respondio: Yo no se como pudyese ser esto syn mi voluntad. Dixole: Sy, que yo lo se y puedese hazer. Diz que el Prinçipe le respondio: Yo no se como se pudiese hazer, y yo se por doñana de Biamonte que no me haria trayçion, ni el comendador de Haro no entenderia en hazer cosa que no pudyese salir, ni el Rey ni la Reyna, mis Señores, no avian de tentar cosa que no fuese a mi plazer, pues que yo los tengo de seruir a su voluntad. Asy que escriuo a vuestras Altezas todas estas cosas para que hagan aquello que mas fuere su seruiçio, y con el primero que venga vuestras Altezas escriuan a Laxavt, porque syn duda aprouechara.

Aqui enbio los capitulos firmados del Prinçipe para que vuestras Altezas los tengan, y no los he enviado antes por la razon que escriui a vuestras Altezas de no confiallos de vn correo.

De las cosas de Alemania no se mas de lo quel Prinçipe me dize. Dize que su padre esta muy enbaraçado con la guerra del Conde Palatyno, como quiera que an cargado tantos sobre el Conde que casy le an destruydo toda la tierra, y piensa que le llegaran al cabo y que no le dexaran hasta deshazelle del todo. El Conde tenia mucha esperança en los françeses, y creese que los françeses le alivianaron mas para que entrase en este trabajo por tener enbaraçado al Rey de Romanos.

Dizese aqui que los françeses hazen gente en Milan, quinientos onbres darmas, y en Françia tanbyen, y claramente que es para contra vuestras Altezas.

Asymismo dizen que algunos varones de Bretaña an huydo de la corte de Françia, y que ay alguna discordia entre el Rey y la Reyna, y quel Rey ha enbiado tras estos varones dozientas lanças para prendellos.

Muy poderosos señores: porque creo que no tengo acerca de vuestras Altezas quien les haga memoria de mi, no me quiero yo dexar de oluidar, pues que no tengo pereza para seruiros, no devo tener enpacho de demandar a vuestras Altezas que me hagan merçedes. Dizen que la encomienda mayor es vaca, y si es verdad, yo creo que vuestras Altezas proueeran della a persona que tenga que dexar. A vuestras Altezas suplico muy humillmente que ayan memoria de mi, porque sy vuestras Altezas pasan mi esperança de aquesta vacante, mas sera de esperar que proueeres de mi encomienda que no que yo sere prouеydo de otra, porque creo que soy mas viejo en hedad y avn en la horden que ninguno que tenga encomienda.

Asymismo, señores, son pasados seys meses que yo no he recebido dyneros para mi sostenimiento, y ya ni ay que empeñar ni que comer. He enbiado vna cedula de canbio al tesorero Morales. No creo que ha respondido a ella. A vuestras Altezas suplico que me manden proueer, porque yo, çierto, no tengo con lo que lo pueda sufrir. Nuestro Señor, &.

De Bruselas a vi de jullio de quinientos e cuatro.

OTRA CARTA

para sus altezas del obispo de Catania y de don Juan Manuel y del comendador de Haro, hecha en Bruselas a VI *de jullio de 504. Leuola Martin de Moxica.*

Los dias pasados escriuimos a vuestras Altezas por la vía de Françia, y les hezimos saber lo quel Prinçipe respondio a lo que de parte de vuestras Altezas le diximos, y porque hasta agora no avemos avido respuesta ni sabemos que ayan recebido esta carta, enbiamos aqui la duplicada.

El Prinçipe ha pasado ciertas cosas con la Prinçesa, y ha querido dar cuenta de todo a vuestras Altezas, y por ser persona Moxiça de quien mejor y mas seguramente se podia fiar qualquier cosa y con quien hablarian V. als. mas familiarmente que con ninguno de los que aca estan, procuramos quel fuese el mensajero. Ase avido en esto el Prinçipe muy byen y muy cuerdamente, y de todo lo que ha pasado nos ha dado syenpre parte. Tenemos mucha pena de ver que la Prinçesa no nos quiere ver ni que la hablemos, avnque lo avemos procurado en tienpo que le aprouechara y quisyere hazer lo que le queriamos suplicar, y avnque a mi, don Juan, oyo vn dia, no aprouecho mas que sy no le hablara.

Nuestro Señor, &.

De Bruselas a XV de jullio de quinientos e quatro.

OTRA CARTA

de sus Altezas para el obispo y para don Juan Manuel y para el comendador de Haro, hecha en Medina del Canpo a XXIX *de jullio de 504. Vino por las postas del Prinçipe desde Françia.*

A los VI deste mes de jullio vos enbiamos con Martin de Vy, correo, hordenada la capitulaçion quel Prinçipe, nuestro hijo a de firmar y jurar sobre la negoçiaçion del reyno de Napoles, y aqui va la duplicada de la dicha capitulaçion y de todo lo que estonces vos escriuimos, y al mismo tienpo respondimos a mose Gralla y al dotor Agvstin a los dos artículos sobre que nos consultaron, como vereys por las dos duplicadas, dandoles pryesa para que apretasen la dicha negoçiaçion con el rey de Françia y trabajasen de concluyr. Despues avemos reçebido cartas de mose Gralla y del dotor Agvstin de seys del presente, en que en sustançia escriuen que el rey de Françia, delante de muchas gentes de su corte y de su consejo, hizo hazer vna habla a los enbaxadoresdel Papa y del Rey de Romanos y del Prinçipe y a los nuestros en que

pareçe que so algunos colores de justificaçion queria despedir nuestros enbaxadores y no entender mas en la negoçiaçion que se trata en favor del Prinçipe, nuestro hijo, y del Ynfante don Carlos, nuestro nieto, diziendo en conclusyon que las dyferençias que ay entre el y nos son sobre el reyno de Napoles, y que pues el dyreto señorio de aquel reyno es del Papa, y el es verdadero juez destas quistiones, que al rey de Françia le plazia de dexar absolutamente las dichas dyferençias en poder del Papa para que las determine; y so esta color, como quiera que claramente no dispidyeron a nuestros enbaxadores, pero parece que estauan para despedirlos; y despues avemos reçebido otras cartas de mosen Gralla y miçer Agvstin de quinze del presente en que dizen que el rey de Françia les dio tienpo de xxx dias para que consultasen con nos para que les enbiasemos nuestra determinada voluntad; y junto con esto avemos sabido quel rey de Francia ha enbiado sus capitanes y gente darmas al ducado de Milan, y que haze muestras de querer ronper la tregua de tres años que con nos tyene asentada. Avemonos mucho maravillado de ver que al tienpo que estaua al cabo la negoçiaçion que se trata en favor del Prinçipe y del Ynfante don Carlos el rey de Françia aya hecho tan gran mudança y demostraçion de ronpimiento de guerra, de lo qual no podemos juzgar syno que el rey de Françia nunca estuvo de verdad en querer esta negoçiaçion, y que agora vee ya que estaua al cabo para concluyrse y nos veya tan determinados en querer quel Prinçipe, nuestro hijo, ovyese aquel reyno, asentandose la paz, ha buscado este desvio para estorvar quel Prinçipe no lo aya, y trabajar de averlo el. Dezidlo al Prinçipe, nuestro hijo, y que por aqui vera como en Françia le traen engañado, y que todo lo que alli le dizen es burla, pues que con esperanças que le daran de cosa de porvenir en que no ay ninguna seguridad ni certinidad le quieren quitar luego cosa tan grande como es aquel reyno; y que avnque todo esto se conosca del rey de Francia, que nos todavia estamos en trabajar quel dicho rey de Françia venga en ello, y que se concluya con el y acabe, Dyos mediante, la negoçiaçion que se ha platicado para quel Prinçipe aya el reyno de Napoles. Y para que esta negoçiaçion se concluya, de nuestra parte no queda cosa por hazer y proueer, porque toda nuestra voluntad tenemos escrita a mosen Gralla y al dotor Agvstyn, y en todas las condiçiones de la paz venimos a lo que es razon, y en todo estan concordes, eçebto en los dos articulos, que son el de los varones y el de los españoles. En el de los varones ya aviamos escrito, y agora tornamos a escriuir a nuestros enbaxadores, que somos contentos de hazerles acudir con sus rentas, y que esten en tierras del Prinçipe o en nuestros reynos, do ellos mas quisyeren, por algund tienpo en tanto que se asyentan y conforman mas las cosas de la paz y de aquel reyno, y que pasado el dicho tienpo, podran yr a estar en el dicho reyno y gozar de sus byenes; y que sy agora fuesen, seria ynposyble no aver quistiones y rebueltas entre ellos y los otros que fuesen cabsa de guerra. Y segund lo que agora nos escriuieron mosen Gralla y Agvstyn, creemos que seran contentos con esto en este articulo.

En lo de los españoles dezimos que quando el rey de Françia poseya la vna parte del reyno de Napoles y platicava en entregarla, queria que lo quel entregava que lo tuvyesen franceses, y que lo que nos entregavamos que no lo tuvyesen españoles: y que asy es agora razon que, pues nos entregamos todo el reyno, lo tengan todo nuestros subdytos. Y va mas justificado esto; porque tan byen son vasallos del Prinçipe como nuestros, y los franceses no lo heran; mas que es esta toda la seguridad de la paz; mas que por todas las razones que vos avemos escrito, no hazerse asy seria muy perjudizial a nos y al Prinçipe, y por esto de esta en este articulo no avemos de tocar en ninguna manera, y el rey de Françia no tyene razon de porfiar en esto: y pues nos hazemos lo mas, que es dexar el reyno, teniendolo todo y syendo todo nuestro de derecho, y en todas las otras cosas de la paz nos ponemos en razon, razon es quel haga lo mismo y se contente con esto; y asy mandamos a nuestros enbaxadores que apryeten la negoçiaçion y trabajen que se concluya luego; mas que sy vieren quel rey de Françia la desecha todavia y no quiere mas entender en ella, como a començado a synificar, que en tal caso, porque pareçe quel rey de Françia ha hecho la susodicha fabla para justyficar su cavsa, y es razon que nosotros justyfiquemos la nuestra ante Dios y ante el mundo, como hasta aqui lo avemos hecho, que le digan que somos contentos quel Papa con el Colegio de los Cardenales, pues por ser aquel reyno fevdatario a la yglesia de derecho les perteneçe el conoçimiento desta cavsa, conoscan y determinen por derecho entre nos y el rey de Françia a qual de nosotros perteneçe de derecho aquel reyno; y estad sobre aviso que si se dixese de parte del Prinçipe que, pues dexamos estas dyferençias de entre nos y el rey de Françia sobre a qual de nosotros perteneçe aquel reyno de derecho, que dexemos tanbyen en manos del Papa las dyferençias de la negociacion del Prinçipe, respondereys que la negoçiaçion del Prinçipe no sufre otro medio ninguno, que ya por amor del venimos en lo vltymo en que podemos venir, y asy no aprouecharia dexar lo que toca a esta negoçiaçion en manos de nadye. Y direys al Prinçipe nuestro hijo que, segun las nuestras quel rey de Françia comiença a hazer, creemos que ni querra que el Prinçipe, nuestro hijo, aya aquel reyno con la paz como se ha platicado, ni que el Papa ni los Cardenales determinen el derecho ni guarden la tregua; y que, pues, el rey de Françia muestra claramente que no quiere el byen del Prinçipe, y que todo su fyn es tomar a Napoles para sy, y lo que mas pudyere, que nos rogamos al Prinçipe, nuestro hijo, que el este con el rey de Françia con mas recatamiento que hasta aqui, y que escriva a mose de Villa que juntamente con nuestros enbaxadores apryete con el rey de Françia la negoçiaçion que hasta aqui se ha platicado, que esto en su mano del Prinçipe es, que sy el quiere apretarlo, como es razon, y el rey de Françia conoçe que, sy no lo haze, el Prinçipe se juntara con nos, cierto es quel rey de Françia no gelo negara, y que verna en ello, y que mire, pues es en su mano la negociacion, no la pyerda por no hazer en ello lo que deve; y que, pues clara-

mente el rey de Françia muestra que quiere ronper y mover la guerra contra lo mismo que es y ha de ser del Prinçipe, que el dicho mose de Villa no asyente con el rey de Françia conçierto alguno de entre el Prinçipe y el rey de Françia syn que juntamente se asyente el nuestro, y que lo mismo procure con el Rey de Romanos, pues nos no avemos querydo ni queremos hazer conçierto con el rey de Françia syn ellos, y es razon que ellos lo hagan asy; que sy por las nuestras cartas de vi de jullio davamos nuestro consentimiento para quel Prinçipe se pudyese concertar con el rey de Françia, hera creyendo quel rey de Françia guardaria la tregua, y con condiçion que no asentase cosa en nuestro perjuizio, y que quedase libre para podernos ayudar; mas agora que ya el rey de Françia muestra claramente que no quiere guardar la tregua, que no es razon que se conçierte con el de vna manera ni de otra, syno que juntamente se haga el conçierto nuestro y tanbyen del Rey de Romanos, y que todos tres seamos syenpre juntos para paz y para guerra, pues en tal caso, avnque estuvyera conçertado con el rey de Françia, se avia de desconçertar con el para ayudarnos, y que sy el rey de Françia quebrantare la dicha tregua de tres años que con nos tyene asentada, y movyere la guerra para trabajar de tomar a Napoles, que en tal caso rogamos al Prinçipe, nuestro hijo, que juntamente con nos se ponga a la defensyon y ofensyon contra el rey de Françia, como estos dias pasados nos lo enbio a ofreçer, y que procure quel Rey de Romanos haga lo mismo, y que sy el rey de Françia trabajare de quitarnos el reyno de Napoles, que todos tres nosotros trabajemos en que el estado de Milan sea restituydo al Enperador y al ynperio cuyo es, y el ducado de Borgoña al Prinçipe, nuestro hijo, cuyo es; que mas justa querella sera esta nuestra que no la del rey de Françia, y asy avemos de esperar que nuestro Señor nos ayudara en ella. Y çerca desto hablad al Prinçipe, nuestro hijo, todo lo que vieredes que sera menester para que haga en ello lo que deve. Y mirad vosotros que en estar vnidos y juntos nosotros y el Rey de Romanos y el Prinçipe, y en la conservacion de Napoles va todo el byen o el mal de la paz y del estado comun de todos tres, porque sy el rey de Françia nos vee juntos en paz y en guerra, como es razon, no se porna en guerra con ninguno de nosotros, antes verna a lo que sera razon. Por eso procurad quanto pudyeredes quel Prinçipe persevere en estar junto con nos, como lo ha començado, y no se dexe vençer de los engaños de Françia, y que trabaje lo mismo con el Rey, su padre; y sy syntieredes quel rey de Françia pasa adelante en las cosas de la guerra con nos, en tal caso apartad por todas maneras al Prinçipe y al Rey de Romanos para que nos ayuden, y para que todos entendamos, con el ayuda de nuestro Señor, no solamente en defendernos, mas en quel Prinçipe cobre a Borgoña y el Rey de Romanos y el ynperio a Milan, como avemos dicho. Y para todo lo suso dicho tened ynteligençia con mosen Gralla y micer Agvstin en tanto que estuvieren en Françia, avisandoles de todo lo que vieredes que convenga, que lo mismo haran ellos con vosotros.

De Medina del Canpo a xxix de jullio de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas hecha en Olanda a XII. *de agosto de 504. Leuola Martin de Vy, correo. Hera de don Juan Manuel y del comendador de Haro.*

Reçebimos las cartas de V. als. hechas en Medina del Canpo a VI de jullio, y luego hezimos relaçion de todo lo que V. als. escriuieron al Prinçipe, y muy largamente le dimos a entender todas las cosas. Su alteza besa las manos de V. als. por todo lo que le escriuen y por los medios que dan para que esta paz que V. als. desean hazer para acrecentamiento de su estado se haga; y dize que antes que las cartas de V. als. viniesen, el Rey de Romanos, su padre, le avia escrito que en ninguna manera se tratase de otra paz ni conçierto con el rey de Françia antes de hazerse la paz y apuntamiento de V. als. en lo del reyno de Napoles, y que su alteza asy lo avia escrito á sus enbaxadores para que no hiziesen ni platicasen otra cosa syno lo de la paz de V. als,, y que agora quel sabe vuestra voluntad, quel escrive a mose de Villa, quel de a entender al rey de Françia quel y el Rey, su padre, no entenderan en ningun apuntamiento, a menos que esta paz de V. als. se haga con las condiçiones que V. als. la quieren, declarandole que sy otra cosa querra hazer, que sepa quel Rey de Romanos, su padre, y el estan determinados de ayudar a V. als. en todas las cosas que tuvieren necesidad de su ayuda.

Dize asymismo que si por caso la paz de V. als. no se hiziere por el peligro quel tyene, y pues V, als. lo han por bien, quel asentara el matrimonio del duque Charles su hijo y de madama Glavda, con las seguridades que el rey de Francia le da para que sea conplido lo que le promete, pues que en ellas no ay cosa que perjudique a V. als. ni que le ligue a el para no quedar libre para ayudar a V. als., si tuvieren necesidad de su ayuda; mas que sy se oviere de espresar esto en los capitulos, quel oviese de ayudar a V. als. y quedar libre para les ayudar, que seria despertar a los franceses para que le pidiesen el contrario; y que pues en los articulos que estan platicados no ay cosa que le ligue ni estorve para hazer esto, que suplica a V. als., que ayan por byen quel asyente sus cosas sin espresar esto, pues, como avemos dicho, dize que queda libre.

Asymismo dize que en lo que toca al Rey, su padre, y que no haga apuntamiento de paz con el rey de Françia, ni le de la ynvestidura de Milan, dize quel le escriue sobre ello suplicandole que por byen de los negoçios quiera hazerlo asy como V. als. lo demandan, y mostronos lo que le escriuia, y, çiertamente, el se lo escriue muy byen, declarandole que sy el rey de Francia no quisyere venir en este apuntamiento de paz con V. als., quel esta determinado de os ayudar, y que asy a de dar a entender el Rey de Romanos al rey de Françia que lo ha de hazer.

Vistas las razones quel Prinçipe dava para se escusar desto, despues de

averle replicado y el respondido, y muy masticada y triada la cosa, venimos en este apuntamiento con su alteza, porque no podimos mas hazer: quel escriuiese a V. als. de su mano que, si el rey de Françia no hiziese la paz con V. als., puesto quel concluyese el matrimonio con las condiçiones y seguridades que entre el rey de Françia y el estauan platicadas, que sy el rey de Françia quisyese romper con V. als. y V. als. requeriesen al Prinçipe que les ayudase, quel os ayudaria. El fue contento de lo escriuir; mas que por que podria ser quel correo fuese tomado y, vistas las cartas, el rey de Françia entonçes seria certificado de lo que agora esta dudoso, dixo que le plazia de escriuir la carta de la manera que nosotros la pediamos, mas que la guardasemos en nosotros y que lo escriuiesemos nosotros en nuestra çifra.

Asymismo nos dixo quel Rey, su padre, le avia escrito quel tenia tal trato en el reyno de Vngria y Bohemia, que sy el matrimonio del ynfante don Hernando y de la hija del rey de Vngria se hiziese, que desde agora los grandes del reyno y pueblo avrian por hecha la eleçion de aquel reyno para despues de los dias del Rey en el ynfante don Hernando y en la hija del rey de Vngria, y que pues que la cosa hera tal que hera cobrar aquellos reynos, que luego le enviase su poder bastante para concluyr el casamiento. Y como el Prinçipe esta en no hazer ninguna cosa sin consejo y consentimiento de V. als., el responde a su padre que el ynfante esta en España, y que V. als. le tyenen; que lo escriuira a V. als. y le hara saber lo que le respondieren. Mandonos que lo escriuiesemos a V. als. para que vean que es lo que se deve hazer, pues que con esto se ganara aquel reyno, y de otra manera esta a peligro de perderse y que pase por elecion en otro poder.

La escritura que V. als. enbiaron para que firmase el Prinçipe le mostramos, y luego que la leyo hallo menos vn capitulo, el qual es que los ofiçios menudos que los pudiese proueer a su voluntad, y dixo: Cada dia me pyden cosas nuevas. Yo vere en ello y hare lo que sea razon. Despues desto dende a quatro o çinco dias levamosle la escritura hecha, y tornola a leer, y dixo: Yo la quiero firmar, pues que mandan que la firme, y yo nunca verne contra ella, pues que me he determinado de lo hazer y de los obedeçer en todas las cosas. Y firmo la escritura y sellose, y juro poniendo la mano sobre vna cruz quel ternia y observaria todo aquello que por virtud de aquella escritura fuese obligado. Y asy tenemos la escritura, y avn dos escrituras a mas, de vn tenor, la qual enbiaremos por la mar, y sy aquella se perdiese, quedara la otra en nuestro poder.

Quando reçebimos las cartas de V. als. que este correo truxo, el Prinçipe hera ydo a Olanda, y nosotros quedamos con la Prinçesa, porque a la sazon hera asy menester. Despues acordamos quel Comendador de Haro fuese tras el Prinçipe y nosotros quedasemos en conpañia de la Prinçesa, y como las çifras venian en la çifra del Comendador de Haro, enbiamosle el correo con las cifras para que las sacase y nos enbiase a llamar sy le pareçiese neçesario. El nos escriuio que luego devriamos yr donde el Prinçipe estuviese,

y asy lo queriamos poner en obra; pero porque la Prinçesa no queria que fuesemos, tomamos por medio, y avn syn liçençia, que yo don Juan fuese, y quedase con ella el Obispo, y asy se hizo, y juntamente el Comendador de Haro y yo hizimos lo que en esta carta se contiene. Quanto a los negoçios no nos pareçe que ay mas que dezir al presente, y lo que mas suçediere haremos saber a V. als. con la diligencia que fuere menester.

De la Prinçesa no ay que dezir syno que esta en aquel estado que Moxica la dexo; ni su Alteza escriue al Prinçipe, ni el Prinçipe a ella. Trabajamos quanto podemos por conçertar este desconçierto; hasta agora ningund fruto se saca de nuestro trabajo. El Obispo, que esta alla con ella, escriuira lo demas.

El Prinçipe quiere aver vn escritura tal como esta que ha firmado, firmada y sellada y jurada, asy como V. als. se lo enbiaron a dezir. Parecenos que con el primer correo que venga se deve enbiar, o por mar, por mas seguridad.

Del Haya en Olanda a XII de agosto de 504.

OTRA CARTA
del comendador de Haro.

Yo dixe al Prinçipe lo que V. als, me mandaron escriuir en respuesta de lo que yo escrivi a V. als. quel Prinçipe me dixo que le avian escrito, y su Alteza esta byen satisfecho y hara lo que V. als. le mandan y ruegan, que sera no creer a los que le escriuieren cosas de tal calidad; avnque creo, a lo que puedo sentir, que continuamente le escriuen algunas destas cosas y otras semejantes; mas en esto guarda tanto secreto, que no se puede entender de su Alteza quien son las personas que le escriuen; mas ay algunas señales por do se conoçe algo, avnque no con tanta certidunbre que sea razon de lo dezir, porque podria ser herrar el pensamiento; basta que su Alteza este byen saneado.

Quanto a lo que V. als. mandan que se haga en lo que toca a Moxica, quando las cartas de vuestra Magestad a mi llegaron ya el hera partydo, y quando estas lleguen yo creo quel sera ya llegado a la corte de V. als., y sabran largamente la causa de su yda. Por esto no dire mas de lo que a esto toca.

Beso las reales manos y pies de V. als, por la merced que me han hecho y por las que me haran, en la qual merced no tuvieron V. als acatamiento que hera yo al que hazian la merced, mas que heran V. als. los que la hazian porque mis pequeños seruiçios no han mereçido tanto galardon. Espero en

nuestro Señor que me dara gracia de seruir a V. als. de tal manera que no se arrepyentan de averme hecho mercedes.

El Prinçipe me dixo que escriuiese a V. als. suplicandoles de su parte que manden enbiar sus letras a mose de Fienes y a mose de Xiebres de la merçed que les hazen, asy como la enbiaron al chançiller, y pareciome que la merçed se les devia de prometer de por vida, y no mas de mill ducados a cada vno, y asy se lo dixo el Prinçipe a ellos, y los otros mill ducados queden para sy fuere neçesario hazer merced a otro o a otros, que estos quedan contentos con esto por agora.

Muy poderosos señores: quando V. als. me mandaron venir aca, les suplique que me quisyesen hazer merced de relevar a mi muger del trabajo de tener cuydado de enbiar las lanças o lança con que mi encomienda a de seruir, y pagarlas, porque del todo punto no tuviese razon de quexarse de mi que la he dexado tantos tienpos ha y con trabajos agenos de la condicion de las mugeres; y V. als. me hizieron la merced. Agora escriuenme que le demandan las lanças. A V. als. suplico, pues que no son tantas que en la hueste puedan hazer mengua, que me hagan merced que mi muger sea relevada deste trabajo, y avn la encomienda no bastara para pagarlas, segund los encomendados tratan las rentas della.

De la Haya a xii de agosto de 504.

OTRA CARTA

de sus alteças para el obispo y para don Juan y para el comendador de la Menbrilla, hecha en Medina del Campo a XXV *de agosto de 504. Truxola Sagredo, correo.*

Vimos vuestras cartas de diez de agosto, y avemos avido plazer de saber quel Prinçipe, nuestro hijo, firmo la escritura de lo de Napoles, como de aca se le enbio; y es byen, como dezis, nos la enbieys por la mar, y nos mandamos hazer otra tal, y firmada de nuestras manos y sellada con nuestro sello vos la enbiaremos por mar para que gela dedes al Prinçipe. Dezidgelo asy de nuestra parte, y que le agradecemos mucho lo que dize, que en caso de quel rey de Françia no quiera paz con nosotros y nos ronpa la guerra, quel nos ayudara, que esto tenemos por muy çierto, segund con Cortavilla e con don Diego de Guevara nos lo enbio a dezir, y mas con la escritura que dezis que agora os ha dado para ello que nos la enbyeys, porque demas de obligarle a ello el amor y estrecho debdo que entre nosotros es, le obliga asymismo que qualquier cosa de lo nuestro quel rey de Françia pudyese ofender, todo es y

ha de ser del Prinçipe y de la Prinçesa, nuestros hijos y de sus hijos; de manera que en caso de ronpimiento nos tenemos por muy çierto quel Prinçipe, nuestro hijo, nos ayudara; pero dezidle que nos esperamos en nuestro Señor que no verna caso de ronpimiento, porque agora avemos reçebido cartas de nuestros enbaxadores que estan en Françia, los quales negoçian por medio de mose de Villa y de Fyliberto Natural, y nos escriuen que les han dado buena esperança quel rey de Françia avra por byen que se concluya lo que tratamos en fauor del Prinçipe y del infante don Carlos de la manera que lo avemos escrito. Quanto a asentar el Prinçipe el casamiento del infante don Carlos y de madama Glayda, dezid al Prinçipe que, pues con ayuda de Dyos tan presto dizen que se espera concluyr el dicho asyento de lo de Napoles en que tanto le va a el, que le rogamos que no se apresure a asentar el dicho casamiento hasta tanto que la dicha negoçiaçion se concluya y todo se asyente juntamente, porque aquello no estorue estotro.

A lo del casamiento del infante don Hernando con hija del rey de Vngria, dezidle que nos dizen que aquellos Reyes son moços, y pueden aver hijos varones, y que avyendolos, no sabemos como podria suçeder en el reyno la hija; pero quel que estara mas ynformado y se puede mas presto ynformar de las cosas del reyno de Vngria, se deve muy byen ynformar, y que syendo byen ynformado, sy le pareçiere que convyene, y que justamente se puede hazer, haga y asyente sobre ello lo que mejor le pareçiere; y estad sobre aviso que de palabra deys este contentamiento; mas que no nos prendeys por escritura en ninguna manera.

De lo que dezis del descontentamiento y desamor que comiença aver entre el Prinçipe y la Prinçesa nos pesa mucho; entre tanto que nos proueemos en ello con mas acuerdo, procurad vosotros entre ellos todo amor y conformidad en la mejor manera que os pareçiere.

Quanto a los dos ofiçios de que suplicays que vos fagamos merced en casa del infante don Carlos, a vos, don Juan, de Ayo, y a vos, Gutierre Gomez, de camarero del dicho Ynfante, a nos plaze de vos hazer merçed de los dichos ofiçios, y pues ay tanbyen la esperança, como nos escriuen, de concluyrse en Françia la negociacion que tratamos en favor del Prinçipe y del Ynfante don Carlos, hazedlo saber al Rey de Romanos, y procurad que no concluyan la suya syn la nuestra, syno que todo se haga juntamente, como es razon, porque sy otra cosa hiziese, estorvaria la conclusyon de la nuestra en que tanto va al Prinçipe, y sacaria de neçesydad al rey de Françia, y sy Langue nos syrve byen en esto, nos le haremos merced que sea contento.

De Medina del Campo a xxv de agosto de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas del obispo de Catania y del comendador de Haro, hecha en Enveres a xxx *de agosto de 504. Leuola correo propio.*

Las cartas que V. als. enbiaron de Medina del Canpo escritas a xxix de jullio reçebimos jueves a xxu de agosto, y al tienpo que las cartas vinieron el Prinçipe no hera venido de Gelanda; y don Juan y el Comendador se avian venido delante, y quando las cartas llegaron, don Juan se syntio vn poco mal dispuesto, y el Obispo vyno de Bruselas, y luego hezimos relaçion al Prinçipe de lo que V. als. escriuian, y se le dixeron todas las cosas de la mejor manera que podimos, y el Prinçipe lo oyo todo de buena manera, y proueyo de enbiar con diligençia a mose de Villa para que no asentase ninguna cosa con el rey de Françia del apuntamiento que entre ellos estava, sy no estava asentado, y que sy estuviese asentado, que no hablase en cosa ninguna, pues que por aquel apuntamiento no se ligava para no poder hazer de sy lo que quisyere y esto mismo avia enbiado el Prinçipe a suplicar al Rey, su padre, antes que las cartas de V. als. viniesen; asy que esto se proueyo con toda diligençia, como quiera quel Prinçipe dize que cree que ya estara asentado y tomada conclusyon en su apuntamiento con el rey de Françia, porque ha mas de ocho dias que le escriuio mose de Villa que hera disparada la negoçiaçion de V. als. y del rey de Françia, y quel rey de Françia le apretava para concluyr con el, y quel Prinçipe le avia enbiado el poder para lo concluyr de la manera que estava platicado, syn que se ynovase cosa ninguna en toda la capitulaçion; mas que avnque aquello este asentado que no le ynpide para lo que tyene de hazer, pues que por aquella capitulaçion el no se quita la libertad.

A lo que le diximos que V. als. por justificar su cabsa avian enbiado a mandar a sus enbaxadores que despues de aver hecho toda la ynstançia que pudyesen para concluyr la paz en la forma que se avia platicado, sy viesen que no se podia concluyr, que dixesen al rey de Françia que V. als. heran contentos de dexar estas diferençias en manos del Papa y de los cardenales, byen le pareçio; mas diximosle que no lo avian dicho los enbaxadores, mas que tenian tal mandado para dezirlo en lo vltimo quando viesen que no avia medio para concluyr la paz, como dicho es, y diximoslo asy, porque conoçemos que convenia no dezir abiertamente que hera ya dicho, por lo que adelante se dira.

Asymismo discurriendo por la habla venimos a dezirle que, pues el rey de Françia hazia demostraçiones de querer ronper la tregua y hacer guerra a V. als., que V. als. estauan determinados de guardar la tregua y no ronpella, y le procurar la paz por todas las maneras que pudiesen; mas que sy el rey de Françia ronpia la tregua, V. als. estauan de proposyto de se la hazer de tal manera que nunca vernia con el en apuntamiento de paz hasta que Françia se destruyese o vuestros reynos; y que, pues V. als. estauan deste pro-

posyto, y asy lo executarian, que hera menester quel Prinçipe y el Rey de Romanos, su padre, estuviesen asymismo aperecebidos para ayudar a V. als. a defender el reyno de Napoles y todo lo otro que poseen, y que V. als. les ayudarian de tal manera quel Prinçipe oviese a Borgoña y el Rey de Romanos a Milan, y estendimonos en esta materia todo lo que convino. El Prinçipe respondio a esto lo siguiente:

Como quiera que yo aya hecho apuntamiento con el rey de Françia en la manera que los dias pasados os he dicho, no se entyende que por aquello yo quede ligado para no ayudarme a mi mismo syn espresallo en la capitulaçion; y vos Comendador sabeys lo que yo os respondy en este caso, y la carta que os dy firmada de mi nonbre; y yo querria ser mas muerto y perder quanto tengo que aver hecho cosa que me quitase la libertad de poder ayudar al Rey y a la Reyna, mis Señores, en todo lo que me avran menester; y puesto que yo no gelo oviera prometydo, ni lo ovyera firmado, la razon me obliga para averlo de hazer. Por tanto, podeys asegurar a sus altezas que sy el rey de Françia querra hazerles guerra, que yo tengo de poner mi persona y estado luego para los ayudar, y que se çierto que mi padre hara lo mismo que yo hiziere, y que todos tres seremos en vna misma fortuna; y avnque el Rey y la Reyna, mis Señores, me mandasen que yo estuviese quedo y no me demostrase, estando ellos en guerra, yo no los obedeçeria, y yo solo tomaria con mi estado la guerra contra el rey de Françia, porque esto yo lo devo de hazer, porque en hazello no lo hago syno para defender lo que me ha de perteneçer despues de sus dias y para ayudarme a mi mismo; y esto podes escriuir a sus altezas muy çertificadamente. Y el Prinçipe lo dezia con tanta alegria y demostraçion, que, cierto, nosotros salimos mas alegres y contentos del que otras vezes aviamos salido, tanto, que nos pareçe, o que la verdad pereçeria en el mundo, o el Principe dize esto con voluntad de hazello mejor que lo dize; y el chançiller estaua presente a esta habla, el qual terçio tan byen, que nosotros avn echavamos mas agua en nuestras razones; que syn duda el hablo tan caldamente en esto como sy V. als. le ovieran enbiado a el por su enbaxador para procurar de ganar la voluntad del Prinçipe. Bueno sera que V. als. syenpre le escriuan, y avn que nos enbien algunas cartas para quien nos pareceran que podran aprouechar al negoçio, porque mucho haran cartas graçiosas de V. als. en este tienpo.

Despues de todas estas cosas dichas, el Prinçipe nos dixo: Quieros dezir vna cosa quel cardenal de Ruan a dicho a mose de Villa, y como quiera que yo no la creo, no ha dexado de darme mucha congoxa y alteraçion, porque aves conoçido la claridad con que yo ando con el Rey y con la Reyna, mis Señores, y asymismo sy tuvieren necesidad de mi conoçeran la obra, y sy para en pago desto fuese verdad quel Rey e la Reyna, mis Señores, tal cosa an enbiado a dezir al rey de Françia, yo no sabria de quien me fiar, y con razon podria dezir que mis amigos y enemigos todos me venden. El caso es que los enbaxadores del Rey y de la Reyna, mis Señores, despues de aquella habla

quel rey de Françia les hizo hazer, procuraron de aver avdiençia secreta con el rey de Françia, y quel Rey por estar malo los remityo al cardenal de Ruan y al chanciller, y que en mucho secreto, y avn con juramento, les dyxeron: El Rey y la Reyna, nuestros Señores, enbian a dezir al rey de Françia que ellos syenten cargadas sus conçiençias por aver despojado al rey don Fadrique del reyno de Napoles, y no piensan que lo pueden tener con buena conçiençia, y acuerdan, sy el rey de Françia sera contento, como ya otras veces lo ha dicho, de restituyr este reyno al rey Federico con tal condicion quel duque de Calabria case con la Reyna moça, sobrina del Rey, nuestro Señor, y que ayan de suçeder en aquel reyno; y sy el rey de Françia esto ha por byen, el Rey y la Reyna, nuestros Señores, le entregaran luego el reyno, y haran amistad perpetua con el rey de Françia, amigo de amigo y enemigo de enemigo, y le ayudaran contra todas las personas quel tuviese debate. Y a vos señor cardenal, sy esto acabades, el Rey y la Reyna, nuestros Señores, os lo pagaran tan byen, que no ayays perdido vuestro trabajo. Y dezia esto el Prinçipe quando nos lo dezia con mucho sentimiento y con palabras de asaz demostraçion de estar turbado. Nosotros se lo deshezimos quanto podymos; mas crean V. als. quel tyene tanta turbaçion que no puede ser mas, y el chanciller asymismo, y no menos creemos que tyenen todos los que de su consejo lo saben, avnque no avemos hablado con ninguno desta materia, y por esto solo acordamos de hazer este correo; y pareçenos que es menester que con correo bolante V. als. deven de escriuir al Principe y sanealle desto, porque a nuestro pareçer, el esta tal con V. als. como deve estar verdadero hijo.

De Enveres a xxx de agosto de 504.

CARTA

del comendador de Haro que leuo el mismo correo.

Antes quel obispo de Catania viniese para hablar al Prinçipe sobre lo que V. als. escriuieron, el Prinçipe me avia hablado y dado a entender mucho su voluntad çerca de lo que toca a hazer asystencia a V. als. sy el rey de Françia ronpiere la tregua, y dixome estas palabras. Yo he enbiado a dezir al Rey y a la Reyna, mis señores, con don Diego y con Cortavilla, que yo les sere obidiente hijo en todas las cosas que me querran mandar, y yo les he escrito algunas cartas, como vos sabeys, en que les he ofreçido y prometydo de les seruir y ayudar con mi persona y estado quando me avran menester; y sin duda de aquello que les escriui y mande dezir, ni de lo que vos en esta razon avreys escrito nunca me hallaran mudado, y yo lo conplire a todo mi poder sea con-

tra quien quiera que sea, quanto mas contra la casa de Françia que syenpre ha sydo enemiga de mis antepasados y el amistad que conmigo tyenen sestenderia a abaxarme çinquenta codos y no acreçerme vno. Y esto yo lo tengo byen conoçido, y no estoy en el engaño que el Rey y la Reyna, mis señores, pyensan, y vos y los otros enbaxadores muchas vezes me aveys dicho; mas estoy maravillado, sy sus altezas an entendido mi voluntad y vos se lo aveys escrito de manera que lo entyendan, como pueden hazer contra mi lo que hazen, sy es verdad que se ha dicho por sus enbaxadores que estan en Françia lo quel cardenal de Ruan me ha enbiado a decir que agora en lo vltimo an dicho al rey de Françia de parte del Rey y de la Reyna, mis señores, lo qual yo no creo, mas el cardenal de Ruan lo a dicho a mose de Villa para que me lo escriua, afirmandolo con juramento que es verdad y que los enbaxadores an dicho a el y al chanciller para que lo digan al rey de Françia que V. als. le enbian a dezir que ellos se hallan muy cargados por aver despojado del reyno de Napoles al rey Federico, y que creen que sus conciencias no estaran byen seguras sy no le hiziesen restituçion del reyno, y que pues el rey de Françia esto avia querido otras veces, que sy el queria agora consentir en ello, que V. als. restituyrian al rey don Fadrique en el reyno, con tal condiçion que casase su hijo el duque de Calabria con la reyna de Napoles moça, y que se hiziese paz perpetua entre V. als. y el rey de Francia, y que fuesen amigo de amigo y enemigo de enemigo, y que le ayudarian contra todas las personas del mundo con quien tuviese querella, syn saluar a ninguno; y sy esto es verdad que los enbaxadores del Rey y de la Reyna, mis señores, lo an dicho asy, sus altezas no andan comigo con aquella claridad que yo ando con ellos. Y sy esto pensauan hazer, que necesidad avia de dezir que me querian dar el reyno de Napoles y de andar comigo en capitulaçiones, ni apuntamientos, ni en todas las otras cosas que an andado? Y sy no me querian dar aquel reyno, no hera menester hazer las cosas que vos sabeys que son hechas. Yo no creo nada desto, porque yo creo que las tronperias de los françeses bastan para esto y para mas, y quel Cardenal no avra verguença de averlo dicho; mas sy esto fuese verdad, a quien creeria yo, o de quien me fiaria quando mis padres me quisiesen engañar? Y sin duda esto seria cosa yntolerable, y yo no se sy ternia paçiençia para la sufrir. Mas todavia yo no lo puedo creer, y os lo digo porque no lo quiero tener encubierto, pues vos sabeys quanto de su parte me aves dicho y ofreçido, y sabes quanto yo he hecho y os he dicho que hare por su seruicio. Vos ruego que en vuestra çifra lo escriuays al Rey e a la Reyna, mis señores, y que no lo digays al Obispo ni a don Juan, porque yo no quiero que lo sepa otro syno vos. Avnque despues en su presençia me mando que lo dixese al Obispo. Y syn duda me dixo muchas cosas sobre esta razon y con mucho sentimiento, todavia diziendo que no lo creya. Y el chançiller que estaua presente dixo muchas cosas, en las quales vna vez le dezia que no lo creyese, otra vez con mucha querella lo acriminava. Yo me rey mucho desque ovieron acabado de hablar. El chanciller me dixo: Mas es este caso para hazer admiracion que

no para reyr. Yo le dixe: De las cosas que son creybles se deven los onbres admirar quando son tales que no se deven hazer; mas de las que no tienen razon para creellas, se ha onbre de reyr. Sy el Rey y la Reyna, mis señores, eso quisyeran hazer, mejor tienpo tuvieron para hazello quando el rey de Francia lo dixo al rey don Fadrique, segund sus altezas lo enbiaron a decir al Prinçipe, que no agora que sus altezas han de rogar por aquello que estonçes les rogavan, segund el cardenal dize que ruegan. Y no es de creer quel Rey y la Reyna, mis señores, aguardasen a saber el derecho que tenian a aquel reyno despues que lo ovyesen tomado, ni es de creer que se movieran a tomallo sy no les perteneçiera. Y tanbyen es de creer que sy la conçiençia les acusara, que aquella negoçiaçion que agora dize el Cardenal que sus altezas mueven, movieran primero, y no la que movyeron. Y tanbyen deveys considerar que sy esto sus altezas hazen por descargar su conçiençia, que no tenian neçesidad de tomar consentimimiento del rey de Françia para hazello, pues sus altezas tenian el reyno y al duque de Calabria en su poder, y no les costava mas de pensar de hazello y esecutallo; mas estas cosas son todas tronperias de los franceses. Y acordaos que quando el conde de Nasavt fue a hazer la paz del Prinçipe a Françia, le dixeron que los enbaxadores del Rey y de la Reyna, mis señores, avian ya hecho su paz; que que hazia el, y asy le engañaron. Agora veese claramente quel rey de Françia no quiere que V. al. aya aquel reyno, y quiere os hazer creer que el Rey y la Reyna, mis señores, han desbaratado la negoçiacion que se tratava en vuestro favor para darle al rey don Fadrique aquel reyno. Ni esto, señor, es verdad. ni tiene semejança della. Estad firme en vuestro proposyto, y creed quel Rey y la Reyna, mis señores, no haran cosa que mala sea contra vos, pues que no la hizieron, ni la haran contra nadye. Y dixeles todo lo que me ocurrio para sanearle y quitarle de aquella opinion. Y porque es cosa que syenten mucho, yo delibre de hazer correo propio, porque V. als. lo sepan y sean advertydos de lo que aca se dize y siente del Prinçipe. Yo no puedo dezir syno que estoy tan contento y alegre cada vez que le hablo en estas materias de ver el deseo que tiene que V. als. esten muy çiertos del y que los ha de seruir, que despues que se ha determinado de seguir la voluntad de V. als., ni burlando, ni de verdad, ni en secreto, ni en publico, no dize otra cosa syno que, byen o mal, lo que le mandaredes ha de seguir.

Este correo que lieua estas cartas ha de yr hasta Burgos en xvi. dias. Anle de dar xxvii ducados. A de esperar la respuesta en Burgos x. dias a sus despensas, y sy no le enbiaren V. als. la respuesta en aquel tiempo, no es mas obligado, y ase de venir; y sy V. als. le enviaren la respuesta a Burgos, es obligado de tornar aqui en xx. dias. A mi pareçer, V. als. deven escriuir luego al Prinçipe, porque, cierto, estan muy escandalizados desto.

De Enveres a xxx de agosto de 504.

OTRA CARTA

de sus altezas para el obispo de Catania y para don Juan y para el comendador de la Membrilla, hecha en Medina del Campo a x de setiembre de 504. Leuala el dicho Sagrado correo.

Despues de escrita la otra nuestra que con esta va, estando para partir el correo, avemos reçebido cartas de mosen Gralla y miçer Agvstin, nuestros enbaxadores que estan en Françia, en que dizen que porque la negoçiaçion que alli tratamos en favor del Prinçipe, nuestro hijo, y del Ynfante don Carlos, nuestro nieto, sobre lo del reyno de Napoles se negoçiase mejor, ellos la negociauan con los françeses por medio de mose de Villa y de Filiberto Natural, y que aviendoles primero dado buena esperança de la buena conclusyon della, como nos lo escrivieron y lo dezimos por la otra, diz que mose de Villa y Filiberto, en fin, les dixeron que la negoçiaçion no hera del todo ronpida, porquel rey de Françia no queria venir en lo de los varones ni en lo de los españoles espresamente en ninguna manera; y que asy los dichos Villa y Natural desafuziaron y despidyeron del todo de la negoçiaçion a los nuestros, dexandola por ronpida. Y como los nuestros ovyeron sentimiento que los françeses los querian despedir para que se viniesen a nos syn concluyr ni asentar cosa ninguna, y tenian mandamiento nuestro que en caso que los françeses los desafuziasen del todo de la negoçiaçion del Prinçipe y del Ynfante, y los quisyesen despedir para que se viniesen syn ninguna conclusyon, que por descargo y justificaçion nuestra para con Dios y con el mundo hiziesen de nuestra parte con el rey de Françia todas las justificaçiones que se pudiesen hazer para que no vinlesemos en ronpimiento a nuestra culpa, y porque avia poco quel rey de Françia por desechar, segund pareçio, la negoçiaçion que hera en favor del Prinçipe, nos avia hecho dezir por via del rey don Fadrique que el queria concluyr aquella negoçiaçion del rey don Fadrique y no la que hera en favor del Prinçipe, y que por nosotros quedava de hazer la paz despues de aver sydo nuestros enbaxadores desafuziados y despedydos del todo de la negoçiaçion que hera en favor del Prinçipe, como avemos dicho, teniendo por cierto quel rey de Françia no dezia lo del rey don Fadrique para hazerlo, syno por justyficarsenos, asymismo por justificarnos, y porque no pareçiese que desechavamos ningund medio de paz de los que el movia, salimos a el respondiendole a ello desta manera: que nuestros enbaxadores dixesen de nuestra parte al cardenal de Ruan y al chanciller que pues el rey de Françia no queria venir en la negoçiacion que procuravamos en favor del Prinçipe y del Ynfante don Carlos, que respondiesen que hera su voluntad en la negoçiaçion que al comienço se hablo de la restituçion del rey don Fadrique, y asymismo porquel rey de Françia por justificarsenos avia enbiado a dezir que se dexasen estas dyferençias de entre nos

y el rey de Françia en poder del Papa, le dixeron de nuestra parte que nos plazia de dexar las dichas dyferençias en poder del Papa y de los cardenales, pues de derecho al Papa y al Colegio de los Cardenales perteneçia dezir semejante sentençia y declaraçion de reyno feydatario a la iglesia para que la sentençia fuese syn duda y segura. Y venimos en este medio del Papa y del Colegio, confiando que tenemos justiçia, y por no desechar ningund camino ni medio de paz que fuese justo, y para que sy por qualquier camino el rey de Françia quisyere venir a concordia, la comunicaremos con el Prinçipe, nuestro hijo y con el Rey de Romanos, para que con acuerdo de todos se biziera en ello lo que fuere justo, y lo que todos tres vyeramos que mas convenia a nuestros comunes estados, de manera que syn ellos y syn su voluntad y consentimiento no se concluyera cosa. Y dizen nuestros enbaxadores quel cardenal de Ruan y el chanciller les dixeron que lo comunicarian con el rey de Françia, y que los responderian, y que la respuesta fue quel rey de Françia los hizo llamar, y en presençia de muchos los hizo despedir para que se viniesen a nos syn concluyr ni asentar cosa alguna, desechando la negoçiacion que tratavamos con el Prinçipe, como ya la avia desechado, y el medio de ponerlo en poder del Papa y del Colegio y todos los otros medios, y sobrando con nos toda la platica y trato de paz, y continuando a hazer los aparejos de guerra que por otra os escriuimos que nos hizieron saber que hazia. Y como quiera que nos ha mucho pesado que asy aya querydo el rey de Françia cerrar la puerta a todos los caminos de paz y concordia, en que pareçe que nunca tuvo fyn de paz, y que sy escucho la negoçiaçion que hera en favor del Prinçipe fue porque tuviese tienpo y lugar para poderse rehazer y proueer para la guerra, y no con fyn de paz; pero plazenos que nosotros quedamos en esto byen descargados con Dios y con el mundo, pues ninguna cosa avemos dexado de hazer y tentar y procurar de quantas podian ser para venir a paz, porque dexando lo de antes, byen sabeys que despues quel rey de Françia despidio y echo de su corte dos vezes a nuestros enbaxadores, aviendonos dado nuestro Señor vitoria contra el asy en Napoles como en Salsas, y pudyendo hazer entonçes mucho daño en Françia syn hallar resystençia, como no la hallamos; pero consyderando que heran christianos, cuya guerra syenpre aborreçimos, no lo quesymos hazer, y avnque fuera razon que no tornaramos entonçes a enbiar nuestros enbaxadores al rey de Françia, pues los avia despedydo y echado dos vezes, syno que los enbiara el a nos; pero no mirando a pundonores ni a otra cosa, syno a la paz, tornamos a enbiar tercera vez nuestros enbaxadores al rey de Françia a procurar la paz, como sabeys, y los medios que para ello se han tratado, nos avemos venido a todo lo que de razon devianos venir, porque en el medio que nos movimos en favor del Prinçipe, nuestro hijo, y del Ynfante don Carlos, nuestro nieto, de que nos tanto avemos procurado y deseado la conclusyon. En el articulo de los varones, ya los restytuymos en toda su renta, y avianos por byen que estuvyesen o en Françia o en las tierras del Prinçipe, nuestro hijo, o en las nuestras, donde

mas quisyesen, por algund tienpo, en tanto que nos y el Prinçipe procuravamos en lo mismo de Napoles dar conpensa a los que agora poseen sus tierras conçertarlos de manera que sin quistiones ni dyferençias de entre los vnos y los otros pudyeran ser restituydos, y todo esto se pudyera hazer en breve tienpo de manera que sy el rey de Françia tuviera fin de paz, este articulo estaua tan justificado, que por el no tenia razon de quebrar, y queriendo el, los varones fueran dello muy contentos, y lo reçibieran por merced. El otro articulo del tener y governar el Prinçipe aquel reyno con españoles es cosa muy justa, pues son sus vasallos, y lo entregamos nos, y para la paz no avia otra seguridad; y sy esto se quitara, el rey de Françia pudyera pedir y apretar al Prinçipe para que vna parte del reyno governaran françeses, y no se pudyera el byen escusar dello; de que, haziendose, no solamente no se syguiera la paz, mas mayor guerra y mas peligrosa para nosotros y para el Prinçipe, nuestro hijo, y para el Rey de Romanos; y pues por byen de paz y por amor del Prinçipe nos haziamos lo mas, que hera dexar el reyno, poseyendolo todo, razon fuera que por el mismo respeto el rey de Françia ovyera por byen lo que es mucho menos, que hera quel Prinçipe governase con españoles, pues son sus vasallos; y esto mismo convenia al Prinçipe para que no pareçiese que desechava de la governaçion a los españoles que lo ganaron mayormente syendo como son el y la Princesa herederos despaña. Pues el otro medio de dexarlo en poder del Papa y del Colegio, avnquel rey de Françia desechara los otros, no devyera desechar este, pues movyo el que lo dexasemos en poder del Papa, y asy pareçe que mueve las cosas para justificarse creyendo que no las acebtaremos, y quando las açebtamos, se sale dellas. Dezildo todo al Prinçipe, nuestro hijo, y vos don Juan hazedlo saber al Rey de Romanos, y dezildes que pues el rey de Françia ha despedido nuestros enbaxadores y a atajado todos los tratos de paz y concordia entre el y nos, y ha hecho y haze aparejos de guerra teniendo como tyene asentada tregua con nosotros, que no es señal que la quiere guardar, porque sy la quisyere guardar, no haria los aparejos que agora haze para la guerra, ni tanpoco ovyera atajado los tratados de la paz; y que pues claramente se vee que quiere con nosotros guerra, y es para trabajar de quitarnos lo que es y ha de ser del Prinçipe y de la Prinçesa, nuestros hijos, y lo que nos trabajamos es conservarlo y defenderlo para ellos, que rogamos muy afectuosamente al Prinçipe, nuestro hijo, y al Rey de Romanos, nuestro hermano, que no solamente asyenten paz con el rey de Françia syn que nos asentemos la nuestra juntamente, pues nos no la asentaremos syn ellos; mas que sy el rey de Françia nos quisyere ofender y ronper la guerra, que ellos asy mismo quieran estar aparejados para juntamente con nosotros ponerse a la defensyon y ofensyon, como nos hariamos por ellos en semejante caso; y mire el Prinçipe que no podra hazer agora syn nosotros asyento de concordia con el rey de Françia que no fuese en favor de la parte del rey de Françia y en disfavor de la nuestra, y que seria ofensa de su honrra y de su estado; y mire quanto es mas obligado a ayudar a conservar lo que

esta ganado, syendo cosa tan grande y perpetuo derecho, que posponerlo por esperanças de cosas tan ynçiertas y de derecho ageno y tenporal; que con tales condiçiones, avnque ovyese entera certinidad de averlas, lo que no puede aver, hera mucho de dudar sy trocarian lo que ya es ganado por ellas. Esto mismo hareys saber al Rey de Romanos, y que le rogamos que consydere byen todo esto, y que entretanto que el no diere la ynvestidura de Milan al rey de Françia, el rey de Françia estara en neçesidad, y cada vez estara en manos del Rey de Romanos de aver del la paz que quisyere; y que sy le da la ynvestidura, le saca luego de neçesydad, y le da cavsa que salga de sus limites a ofender a las gentes. Y demas desto miren que pareçeria en todo el mundo sy, haziendo nos la guerra al rey de Françia, el Prinçipe y el Rey de los Romanos, que de razon nos avian de ayudar, se junten en amistad con el, y con el favor y avtoridad y nonbre de su amistad le ayudasen a ganar lo mismo que es y ha de ser del Prinçipe, y que seguridad podrian ellos tener en el amistad del rey de Françia sy por ventura, lo que Dios no quiera, ganase el reyno de Napoles con el que ya tyene; y que miren quanto mayor seguridad tyenen ellos para paz y para guerra estando ellos y nosotros juntos y vnidos, que de otra manera; y que les rogamos que quieran mirar en este caso por lo que toca a la honrra suya y nuestra y a la conservacion de nuestros comunes estados. Y sy el rey de Francia ronpiere la guerra, y ellos y nosotros nos ponemos a la defensyon y ofensyon, con el ayuda de nuestro Señor no solamente no nos tomara de lo nuestro, mas el Prinçipe, nuestro hijo, podra cobrar su Borgoña con nuestra ayuda, y el Rey de Romanos podra sy quisiere tanbyen con nuestra ayuda restituyr el ducado de Milan al Ynperio. Que en el dicho caso quel rey de Françia ronpa la guerra, nos les ofreçemos de les ayudar para ello con todas nuestras fuerças, mediante nuestro Señor. Y dezid y hazed todo lo que vierdes que sea menester para procurar y acabar lo susodicho con el Prinçipe y con el Rey de los Romanos. Y sy como vos don Juan dezis, es menester entretener al Rey de Romanos con esperanças de otras negoçiaçiones, hazed todo lo que pudyerdes que pueda aprouechar para esto, y hazednos luego saber lo que en esto devemos esperar del Prinçipe, nuestro hijo, y del Rey de Romanos. Y pues vedes lo que en esto nos va a nos y a ellos, y que es este el mayor negoçio que tenemos, trabajad y desvelaos y hazed todo quanto en el mundo pudyerdes porquel Prinçipe, nuestro hijo, y el Rey de Romanos, nuestro hermano, no se conçierten con el rey de Françia.

De Medina del Canpo a x de setyenbre de DIIII° años.

OTRA CARTA

para sus altezas de don Juan Manuel y del comendador de Haro, hecha en Bo loduque a XIX *de setiembre de 504. Levola Hoz, çerero de la Princesa.*

Las letras de V. als. recebimos, escritas en Medina del Canpo a XIII. dias del mes de agosto, y vinieron en tal coyuntura que ninguna cosa de lo que en ellas venia podymos hablar, antes diximos al Prinçipe que hera el duplicado de otras que V. als. avian escrito a XXIX de jullio, y esto hezimos porquel Prinçipe esta tan escandalizado de lo que de Françia le han escrito, que ninguna razon que le diesen en tal coyuntura le podria ser sabrosa. El caso es quel Prinçipe nos mostro tres cartas firmadas y selladas, la vna hera de su firma y sello del rey de Françia, la qual en sustançia contyene estas palabras: Prymo: yo he entendido que vos dudays de lo quel prouoste de Vtreque, enbaxador del Rey de Romanos, mi hermano y primo, y mose de Villa, vuestro enbaxador, vos escriuieron çerca de la propusyçion que mosen Gralla y el dotor Agvstin, enbaxadores del Rey e de la Reyna de España, vltymamente hizieron sobre el tratado de la paz que entre mi y elios se tratava sobre las diferençias del reyno de Napoles, el qual hera en favor de mi hija y de vuestro hijo. En fe de Rey os prometo, y por esta firmada de mi mano y sellada con mi sello, que a los XXIII. dias del mes de agosto pasado los dichos mosen Gralla y dotor Agvstin me dixeron en presençia de los de mi consejo quel Rey y la Reyna, sus señores, no hallavan otro mejor medio para que entre ellos y mi oviese paz, ni mas sano para sus conçiençias, que restituyr el reyno de Napoles a don Fadrique de Aragon, con tal condiçion quel hijo del dicho don Fadrique case con la sobrina del rey de España, los quales sucedan en el dicho reyno. La respuesta que yo les dy, los de mi consejo os lo escriuen. Esto podes creer que es verdad.

La otra carta venia firmada y sellada de los siguientes: del chanciller de Françia, de mose de Neversa y del señor de la Bret y del obispo dalby y del obispo de Paris, y de Juan de Fox, señor de la Vtrec y del señor de Orval y del señor de Gravilla, almirante de Françia y del baylio de Costantin y del baylio de Amianes, los quales todos confirman ser verdad lo quel rey de Françia escrive que le dixeron mosen Gralla y micer Agvstin.

La otra carta hera de la mano del cardenal de Ruan, que dize asy: Señor, yo he entendydo de vuestros enbaxadores que vos dudays de aquello que os escriuieron que yo les dixe que os escriuiesen que los enbaxadores de Françia avian dicho al Rey. Por las hordenes que reçebi, y en fe de mi alma, que es verdad que a los XVIII dias del mes de agosto pasado mosen Gralla y miçer Agvstin vinieron a mi, y delante del chanciller dixeron estas palabras; quel Rey y la Reyna despaña, sus señores, no hallavan mejor medio para venir a la paz con el rey de Françia, ni mas seguro para sus conçiençias, que res-

tituyr el reyno de Napoles al rey Federico de Aragon, como primeramente avia seydo platicado; y que sy el rey de Françia queria, que luego los dichos Rey y Reyna se lo restituyrian, con condiçion quel fijo del rey Federico case con la sobrina del Rey despaña, hermana del dicho rey Federico, y que aquellos suçedan en el reyno, y porquel Rey a la ora no estava byen dispuesto, no le hablaron; mas despues a los xxiii° dias del mes yo los enbie a llamar, y en presençia del Rey y de los de su consejo dixeron las mismas palabras, y yos aseguro, señor, en fe de christiano, que esto es verdad, y que nunca el Rey despaña tuvo voluntad que vos oviesedes aquel reyno ni ninguna cosa en el, y que syenpre se conoçio del tener voluntad de lo dar a su sobrina, y syno, por la espiriencia lo vedes, que vyniendo el Rey en todos los medios que pudo venir porquel tratado que se tratava en favor de madama Glavda y de vuestro hijo se concluyese y por vuestro amor yendo harto contra su honrra, el Rey y la Reyna lo an desbaratado y an movido estotro partido, el qual el Rey ha rebotado y con malas palabras, porquel Rey mas quiere que vos governeys aquel reyno por su hija y por vuestro hijo que no otra cosa ninguna, por el amor que os tyene, y asy son despedydos los dichos enbaxadores y tornados a España. Y que sea verdad quel Rey de Castilla nunca tuvo voluntad que vos oviesedes este reyno, vos lo conoçeres sy lo quisyeredes espirementar.

Asy, que muy poderosos señores, el Prinçipe esta deste caso turbado y escandalizado y los de su consejo, que a nuestro pareçer, sy ellos vna vez se certifican ser esto verdad, lo qual tienen byen creydo que lo es, que esta en mucho peligro de perderse el amistad del Rey de Romanos, y se conçertara con el rey de Françia, y avn sospechamos que esta concertado, teniendo esto por cierto, y que, segund el Prinçipe esta enojado y bravo, que V. als. no se podrian ayudar del tanpoco como del padre; y avn sentimos que le pareçe que haze harto en no seros contrarios, segund el sentimiento tyene desta cosa. Y avnque oy que se contaron xvii. de setiembre nos pareçe que tyenen vn poco de mas blandura, y creemos que los ha ablandado las muchas cosas que les avemos dicho, que el chanciller vino a hablar con nosotros y nos dixo estas palabras: El enojo y turbaçion quel Prinçipe ha avido y todos nosotros con el desto que de Françia le escriuieron, vosotros lo aveys conoçido, porque pareçe esto vna gran señal de desamor quel Rey y la Reyna tyenen al Prinçipe, pues que quieren mas dar el reyno de Napoles al rey Federico y a su hijo, que no al Prinçipe y a su hijo, que es nieto del Rey y de la Reyna; y el Prinçipe no pyensa que les ha mereçido ni ha hecho cosa por que tal desamor le deven tener y mostrarselo en vna tan gran cosa; y esto no responde a las letras que en los dias pasados el Rey y la Reyna le an escrito, ni a las palabras que vosotros de su parte le aves dicho; mas como quiera que sea, el Prinçipe, como buen hijo, sufrira esto y mas de sus altezas, y mostrara que sus altezas no tyenen razon de le mostrar tal desamor, y quel ternia razon de se quexar dellos; y todavia, avnque es razon de dar fe a lo quel rey de Françia y el legado y los otros de su consejo del rey de Françia le escriuen, dubda que sea asy verdad como

se lo escriuen, ni que sus altezas lo ayan enbiado a decir de la manera que se lo han escrito; mas pyensa que los enbaxadores de V. als. avran dicho mas de lo que tenian en comysion, y que desea mucho saber de V. als. la verdad; y finalmente, venido a lo peor, que sea asy verdad, que el syenpre estara en aquella obidiençia y amor que hijo deve estar con padres, como quiera que los françeses le aprietan mucho que asyente su capitulaçion con ellos, pues que no queda por ellos de concluyr el tratado de la paz que se platicava en su favor, añadiendo que espresamente se ponga en los capitulos que sy V. als. y el rey de Françia vinieren en ronpimiento, el Prinçipe sea neutral, y que ni ayudara al rey de Françia contra V. als., ni a V. als. contra el rey de Françia, y que esto se entyende asy sobre las querellas del reyno de Napoles, como todas las otras cosas que suçedieren de dyferençias entre V. als y el rey de Françia sobre qualquiera cavsa que sea y en qualquier parte que sea; y que esto, segund dize el chançiller, el Principe no lo hara por saber morir, porque nunca hara cosa por que puedan dezir V. als.: por que hezimos esto, hezistes estotro; y que ha escrito a sus enbaxadores que no den oydo a esto, y sy se lo dixeren mas, que no tomen cargo de se lo escriuir, y que asy se lo manda que no se lo escriuan; y que syno ovyere otro remedio syno disparar la negociacion, que la disparen, que mas quiere quedar desconçertado con los françeses que hazer cosa que le puedan reprehender: y pues el esta desta voluntad, que suplica a V. als. que miren en estas cosas de tal manera que no le hagan ynjuria y que no conoscan las gentes que le tyenen desamor; y querria que mosen Gralla y micer Agvstin escriuiesen y firmasen y sellasen la verdad de todo lo que en este caso han dicho, y lo quel rey de Françia ha dicho a ellos. Anos pareçido byen lo quel Principe ha respondido por medio del chançiller, como quiera que no creemos quel Principe esta con menos sentimiento que primero conocimos en el. Y tanbyen nos pareçio que hera neçesario que V. als. esto supiesen, para prouecr en ello como vieren que conviene, y quisymos enbiar persona fyable y de dyligençia, y por tal avemos dado el cargo a Hoz, çerero de la Princesa, con el qual creemos asymismo quel Prinçipe escrive. No va firmada esta carta del obispo de Catania porque esta con la Prinçesa; pero desde alli escrivira de la salud de la Prinçesa y demas sy le ocurriere, y del dia y ora que Hoz parte, y en quanto tienpo ha de llegar.

De Bolduque a XIX de setienbre de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas del comendador de Haro, hecha en Boloduque a XIX *de setienbre de 504. Leuola el dicho Hoz.*

Vno de los yntimos del secreto del Prinçipe me dixo estas palabras: Yo quiero hablar con vos claramente; mas no quiero que nuestra habla se es-

tyenda a terçera persona, mayormente de los que estan aca, ni de los nuestros, ni de los vuestros. Byen bastaua quel Rey y la Reyna vna vez ovyesen echo injuria al Prinçipe aviendo venido a Francia con su poder a asentar la paz, y despues que la ovo asentado, no la quisyeron reçebir; y pues todo aquello avia el Prinçipe sufrido con paçiençia, no le devieran hazer agora otra mayor, ni devieran sus altezas començar estotro tratado con el rey de Françia, y agora que estava a la conclusyon, desbaratallo por poca cosa y mover estotro partydo que han movido de dar el reyno de Napoles al rey don Fadrique. Y avn esto sufriera el Prinçipe con paçiençia syno ovyeran tratado con el Rey y la Reyna lo que vos sabeys; y avyendo hecho el archiduque todo lo que le han demandado y vos aveys sabido pedir, que le hagan tan grande injuria y engaño, cierto, esto no se yo si lo tolerara; y yos digo quel esta muy corrido, y todos quantos estan en su consejo, y dizen que sy el Rey y la Reyna no tenian voluntad quel Prinçipe ovyese este reyno, que para que ponian esta platica adelante y le pidieron tantas cosas como vos de su parte le aveys pedydo; y viniendo los franceses en hazer todas las cosas que han podydo hazer, y mas de lo que devian de hazer, yendo contra su honor por amor del Prinçipe, el Rey y la Reyna ayan desbaratado el negoçio con tanta verguença del Prinçipe, y que se vea por el mundo que quieren mas para su sobrina que para sus nietos. Y yo, por el deseo que tengo de seruir a sus altezas, os aviso que el Prinçipe esta de tal manera enojado, que no ay quien le pueda apaziguar, y que podria ser que la voluntad que tyene buena para obedeçer y seruir al Rey y a la Reyna, se le canbiase, porque ay hartos en su consejo que le ayudaran para ello, y de aqui no resultara syno quel Rey de Romanos, syntyendose de tal torno como este, se conçertara con el rey de Françia, mayormente que esto no lo sentira solamente como ynjuria hecha a su hijo, mas como burla hecha a el, que por este negoçio ha dexado de hazer sus hechos con el rey de Françia posponiendo su byen y honrra particular por que los hechos del Rey y de la Reyna se hiziesen a su honor y a prouecho de su hijo, avnque fuese con daño suyo. Y sy esto suçede, lo qual yo os çertifico que creo que suçedera, no creo quel Rey y la Reyna avran ningund prouecho de tal conçierto, y no se lo quel Prinçipe hara vyendose tan engañado. Y mayormente pareçe que aya sydo engaño todo lo que hasta aqui se ha dicho al Prinçipe, pues que teniendo el Rey y la Reyna el reyno en su mano, no gelo dan al Prinçipe, tomando por avtor que no lo consyente el rey de Françia, pues ellos lo pueden hazer avnque los franceses no lo consyentan, claro esta, pues no lo hazen, que no tenian gana de hazello; quanto mas que en hazello acreçenta su poder y avmenta sus fuerças, porque sy ellos dyeren este reyno al Prinçipe, como lo han platicado, ellos muestran que se movieron a esto con mucho amor y verdadera yntinçion de lo hazer, y no fingido para dar color al Archiduque y hazer sus negoçios con los franceses syn el, como agora se manifiesta, y con esto cobrarian para su ayuda al Prinçipe y al Rey de Romanos, que por su propio honor han de poner quanto tyenen para defender aquel reyno, y no

haziendolo, pierden totalmente al Rey de Romanos, y podria ser que al Prinçipe, y no se escusan de venir en ronpimiento con los françeses, los quales sabran byen ganar a estos, y ternan poco que hazer, y sabranse rebengar despues de la ofensa que despaña tyenen reçebida. Muchas cosas me dixo a este proposyto que no cabrian en mucho papel; y lo que yo he sentido del Prinçipe no dyfereçe de lo que este a dicho; y syn duda le hallo tan corrido y escandalizado, que es maravilla; y ame dicho claramente: Sy esto es mentira que los françeses me escriuen, esta es la mayor desverguença que nunca Rey ni tales personas hizieron, mentir tan claramente y firmar y sellar su mentira; y sy es verdad, esta es la mayor enemiga que nunca padres hizieron a hijo, lo qual yo no puedo creer, avnque mas digan los françeses, ni lo creere sy no me fuere dicho abiertamente por el Rey y la Reyna. Y yo estoy alegre de vna cosa, que yo he hecho todo lo que sus altezas han querydo; y sy vos quisyeredes dezir la verdad, vos sabeys con cuanta claridad yo negoçiaua y hazia lo quel Rey y la Reyna, mis Señores, me demandavan, y sabeys quantos rodeos truxe y quanta manera para atraer a los de mi consejo a consentir y que me aconsejasen que lo hiziese; y nunca otra cosa me dezian syno que yo no hazia byen en confiar tan llanamente en las palabras que vos me deziades de parte de sus altezas; y sobre todo esto y sobre lo que yo les he escrito y prometydo, que me hagan tan gran verguença y que tan claramente muestren que me tyenen omezillo y desamor, y que quieren dar a conoçer que yo soy defetuoso, y que por mi defeto quieren dar a los estraños aquel reyno de Napoles antes que a sus nietos, yo no se lo que me hare; mas syentolo tanto, que ninguna cosa me podria venir que mas lo syntiese; y que halle yo mas fe y amor en mis enemigos que en mis padres, esta es cosa ynavdyta. Muchas cosas me ha dicho, cierto, con mucho enojo y poco sufrimiento. Yo estoy reçeloso, y no se en que parara su enojo sy esto es verdad, avnque despues desto el chanciller hablo con don Juan y comigo, segund por esta carta de entranbos V. als. veran, y asymismo este que he dicho que hablo comigo me torno a dezir despues desta habla del chançiller: Yo se byen quel Prinçipe mostrara tener paçiençia en este negoçio, y que se os diran palabras dulçes, y podria ser que no fuesen fingidas; mas segund lo que yo puedo sentir de su enojo y como toma este negoçio y como algunos le hablan en ello, yo juzgaria mas que esto se dize para mas tomar la razon por sy, y que cuando algo hiziere, sy este negoçio no se remediare y pasara adelante de la manera que agora pareçe, que no le puedan reprehender. Y tanbyen os digo quel ama tanto al Rey y a la Reyna, que creo que sufrira todo lo que sus altezas quisyeren hazer; mas es grande ynconviniente que estan a par del vnos que por no hazerse la negoçiaçion esten despechados, y otros que lo estauan porque no les cabia parte del prouecho como a los otros. Aviso de todo a vuestras altezas, asy como me ha sydo dicho, y con aquella condiçion que este me hablo, que no quiere que desto sepa nadye, ni quel me habla en tal cosa, porquel no se mueve a dezir esto syno por el mucho desco que tyene que la vnion y

concordia de V. als. y del Prinçipe se acreçiente, que por esto daria su sangre, y que no querria otras graçias deste negoçio syno que por su aviso se pudyesen reparar las cosas, y que no viniesen en rotura, quel quedaria desto asaz satisfecho para con Dios y para con el mundo; y que yo no creyese quel se movia a esto con pensamiento de nunca pedir dello graçias ni a V. als. ni al Prinçipe, syno con vn zelo de amor que tyene a vuestro seruiçio y por el dolor que tyene ne los males que han de venir a la chistiandad sy tanta discordia creçiere entre quien tanta concordia devria de aver.

De Bolduque a xix de setienbre de 504.

OTRA CARTA

de sus altezas para el Obispo y para don Juan y para el comendador de la Menbrilla, hecha en Medina del Canpo a xxii *de setiembre de 504. Truxola Martin de Vy, correo.*

En este mes de setienbre escriuimos con Sagredo, correo, como el rey de Françia ..... el tratado de la paz que nos procuravamos en favor del Prinçipe, nuestro hijo, y del ynfante don Carlos, nuestro nieto, y lo que paso a la despedida, y con el enojo que teniamos en ver que tantas vezes despidia nuestros enbaxadores el rey de Françia, estonçes no vos lo escriuimos tan largamente como quisyeramos. Despues avemos reçebido letras de xxx de agosto, de que entre otras cosas dezis quel Prinçipe, nuestro hijo, os dixo que le escriuieron de Françia que nuestros enbaxadores avian dicho al cardenal de Ruan y al Chanciller que de nuestra parte dixesen al rey de Françia que no pensavamos que no podiamos tener con buena conçiençia el reyno de Napoles, y que por esto acordavamos, sy el rey de Françia hera contento, de restituyr aquel reyno al rey don Fadrique, con condiçion quel duque don Hernando, su hijo, case con la Reyna nuestra sobrina, y que ellos ayan de suçeder en aquel reyno, y que con esto hariamos amistad perpetua con el rey de Françia y amigo de amigo y enemigo de enemigo, y le ayudariamos contra todas las personas del mundo, y que prometiamos de pagar byen por ello al dicho Cardenal, sy lo acabase. Direys de nuestra parte al Prinçipe, nuestro hijo, que esto que los françeses le quieren dar a entender es la mayor maldad del mundo, porque nunca tales palabras enbiamos a dezir al rey de Françia, ni jamas pensamos en enbiargelas a dezir, porque en lo de nuestro derecho, a Dios graçias, no ponemos ninguna dubda, que, dexado todo lo otro, byen sabemos y saben todos que los bastardos no pueden quitar su derecho a los legitymos, ni tanpoco movyeramos lo que ellos dizen, que el rey Federico fuese restituydo, antes respondimos a lo que de

parte del rey de Françia nos enbiaron a dezir sobre ello lo que aqui diremos; y mucho menos enbiamos a dezir que hariamos amistad contra todas las personas del mundo, que por çierto, por todos los reynos y byenes del mundo no solamente no hariamos amistad contra el Prinçipe nuestro hijo, ni contra el Rey de Romanos, mas no la hariamos syn ellos; y todas aquellas palabras son fingidas y ynventadas por los françeses por vsar de sus tronperias como suelen, por traer al Prinçipe á lo que ellos quieren, que a Dios graçias, nuestras obras no han sydo tales, ni el amor que tenemos al Prinçipe y a la Prinçesa, nuestros hijos, y a sus hijos, nuestros nietos, no es de manera que nos pudyese hazer oluidar lo que a ellos toca, ni hazer cosa en perjuizio dellos y de nuestra suçesion, que avnque no tuvyesen con nos tan estrecho debdo, ni les tuvyesemos tanto amor como les tenemos, por lo que devemos y por nuestra conçiençia y honrra no hariamos tal cosa en perjuyzio de nuestros suçesores. Y que teniendo esto por çierto, le rogamos que este sobre aviso que lo que platicaremos en los negoçios para nuestro descargo y justyficaçion y para lo que convyene, syn seguirsele a el perjuyzio alguno dello, que no le den a entender que se dize por otros fynes, pues al fyn las obras le daran syenpre testigo de nuestra voluntad y del amor que le tenemos. Y lo que çerca desto se hablo es esto: que nuestros enbaxadores procuraron quanto pudyeron porque se concluyese y asentase la negoçiaçion que nos procuravamos en favor del Prinçipe, nuestro hijo, y del ynfante don Carlos, y apretaron sobre ello al rey de Françia y al cardenal de Ruan, y avnque despues de llegado a Françia mose de Villa, nuestros enbaxadores, creyendo que se concluyria mejor la dicha negoçiaçion por medio de mose de Villa y de Filiberto Natural, negoçiaron por medio dellos con el rey de Françia, y como el rey de Françia no queria el acreçentamiento del Prinçipe, ni por medio de sus enbaxadores ni de los nuestros, nunca quiso venir en concluyr la dicha negoçiaçion, y para mejor desecharla, enbionos a dezir por medio del rey don Fadrique que el queria concluyr la negoçiaçion de ..... hablado del rey don Fadrique, y que por nosotros quedava de concluyrse y de hazerse ..... nosotros enbiavamos a mandar a nuestros enbaxadores que le hablasen en ..... y en aviendonos enbiado a requerir esto por el dicho medio, despidio a ..... negoçiaçion que hera en favor del Prinçipe, nuestro hijo, y ronpiola del todo por medio ..... Villa y de Fyliberto Natural, que lo dixeron a nuestros enbaxadores, y nos, viendo que lo susodicho ..... de Françia nos enbio a dezir del rey don Fadrique que lo dezia por desechar, como ha desechado, la negoçiaçion que hera en favor del Prinçipe, y tanbyen lo dezia por vno de dos fynes ..... poner çelos entre nos y el Prinçipe sy algo hablasemos en ello, o syno, para que pareçiese al rey don Fadrique que quedava por nosotros de hazerse la paz y la dicha restituçion a el, y para enemistarle contra nos y ayudarse del y de sus afiçionados en el reyno de Napoles contra nos, y tanbyen por mostrar que se justificava, nos, entendyendo su fyn, acordamos de responderle de manera quel rey de Françia no lo hiziese, y que el rey don Fadrique quedase saneado con nos, no pareçiendo que lo ne-

gavamos, porque desta manera, sy el dicho rey don Fadrique algo hiziese contra nos, tuvyesemos mas razon para proveer contra el y contra el Duque, su hijo, lo que vyesemos que nos cumpliese, porque esto cunplia para nos y para el Prinçipe, nuestro hijo, y para nuestra justyficaçion; y porque sy el rey de Françia quisiera tener con nos platica de paz, porque pareçiese que nosotros no desechavamos los medios, antes trabajasemos de la entretener en la platica de la dicha negoçiaçion, hasta que, quiryendo Dios, le trnxesemos a la paz y concordia que cumpliere a nos y al Prinçipe, nuestro hijo, y al Rey de Romanos, nuestro hermano, comunicando syenpre con ellos lo que nos movyeran los françeses para que de comun acuerdo y consentimiento de todos tres, y no de otra manera, se hiziera lo que mas cumpliera a nos y al Prinçipe y al Rey de Romanos; y que vna de las prinçipales cavsas porquel rey de Françia se determino a despedyr nuestros enbaxadores fue porque conoçio de nosotros que qualquier concordia que con el ovyesemos de hazer avia de ser juntamente con el Prinçipe, nuestro hijo, y con el Rey de Romanos, nuestro hermano, y no syn ellos en ninguna manera, y asy con el fyn y determinaçion y respetos susodichos, visto lo quel rey de Françia nos envio a dezir sobre lo del rey don Fadrique, y sabiendo que estava ya para despedir nuestros enbaxadores, nos les escrivimos que todavia apretasen por todas las maneras y vias posybles quanto pudyesen la negoçiaçion que hera en favor del Prinçipe, nuestro hijo, dandoles para ello toda la facultad que les podiamos dar, porque no quebrase, y que sy el rey de Françia no quisyese venir en ella en ninguna manera y los quisyesen despedir para que se viniesen, que en tal caso y no de otra manera, justificando nuestra parte y satisfaziendo a lo susodicho, quel rey de Françia nos enbio entonçes a dezir por medyo del rey don Fadrique le dixesen estas palabras y no mas; convyene a saber, quel rey de Françia dixese claramente qual hera su voluntad en la negoçiaçion que al comienço se hablo de la restituçion del rey don Fadrique, para que nuestros enbaxadores nos lo hiziesen saber; los quales nos escriuieron que le dixeron estas mismas palabras y no ninguna de las que los franceses escriuieron ay al Prinçipe que avian dicho, y sabemos çierto que por la vida ellos no dyrian palabra de las que dize el cardenal de Ruan que dixeron, y estas mandamos dezir por los fynes y respetos susodichos, y no porque tuvyesemos fyn de dar el reyno de Napoles al rey don Fadrique, ni de quitarlo de nuestra sucesyon en ninguna manera, porque el verdadero y natural derecho de aquel reyno de Napoles es nuestro y de nuestros suçesores, y no nos lo pudyeron quitar los bastardos de nuestra casa; y porque conoçemos que sy dyesemos aquel reyno de Napoles al rey don Fadrique seria ponerlo en poder del rey de Françia, y luego gelo tomaria y el no seria para poderlo defender; asy que dezid al Prinçipe, nuestro hijo, que despues que a nuestro Señor plugo que recobrasemos aquel reyno de Napoles y lo restituyesemos a nuestra corona real, syenpre avemos estado y estamos en que con el ayuda de nuestro Señor nunca salga de nos y de nuestros suçesores, y que por esto avemos tanto trabajado en que concluyera la negoçiaçion que pro-

curavamos en favor suyo y del ynfante don Carlos su hijo, nuestro nieto, porque, sy fuera posyble, poseyera en paz; y como el ha visto, el rey de Françia no ha querido que el aya luego el dicho reyno de Napoles, porque es çierto que el no lo querria ver acreçentado; mas que nos, con el ayuda de nuestro Señor, trabajaremos de lo defender con todo lo otro para el y para la Prinçesa, nuestra hija, y para sus hijos; y que sy agora el Prinçipe, nuestro hijo, y el Rey de Romanos se conçertasen con el rey de Françia, y mayormente sy el Rey de Romanos le dyese la ynvestidura del ducado de Milan por esto que los franceses les han hecho entender, el rey de Francia saliria de neçesydad y temor de lo de Milan y de Borgoña, y podría mejor hazer la guerra y trabajaria con el favor y nombre y avtoridad del amistad dellos hazernos mayor guerra y contrariedad, que le rogamos al Prinçipe, nuestro hijo, que pues vee lo que en esto va a nos y a el mismo, no haga conçierto ni asyento ninguno con el rey de Françia; y tanbyen que el Rey de Romanos, su padre, no lo haga hasta que, sy pluguiere a nuestro Señor, lo hagamos todos juntos, pues nos avemos estado y estamos determinados de no lo hazer syn ellos; y sy por ventura el Prinçipe algo tuvyese començado a asentar y no acabado, que no lo acabe, por escusar los ynconvinientes que dello se siguen. A lo que os dixo el Prinçipe, nuestro hijo, que sy el rey de Françia ronpyere la guerra con nos, nos ha de ayudar con su persona y estado, dezidle que gelo agradeçemos mucho, y que nos tenemos por çierto que lo hara asy como lo dize, y como nos en semejante caso lo hariamos por el, y que asy le rogamos que este aperçebido y procure quel Rey de Romanos, su padre, lo este, para que sy el rey de Françia ronpyere a nos y a el la guerra, seamos todos juntos contra el y trabajemos de defender todo lo nuestro y de cobrar a Borgoña para el Prinçipe, y a Milan para el Rey de Romanos, que en tal caso nos les ayudaremos para ello con todo nuestro estado; y puesto quel Prinçipe, nuestro hijo, tuvyese asentada paz con el rey de Françia, pues ronpyendo el rey de Françia la guerra contra lo nuestro, la ronpe contra lo que es y ha de ser del Prinçipe y de la Prinçesa, nuestros hijos, que es ronperla contra el, y el es obligado a la defensyon de lo suyo como dize, que en el dicho caso le rogamos afectuosamente el haga lo que dize, como tenemos por çierto que lo hara, y procure que lo mismo haga el Rey de Romanos, su padre, que sy el rey de Françia sabe que todos tres somos y avemos de ser juntos en paz y en guerra, nos tenemos por çierto que el no nos ronpera la guerra, y vosotros vedes lo que en esto va al estado nuestro y del Prinçipe; trabajad en ello como de vosotros confiamos, y hazednos saber lo çierto de lo que de alla devemos esperar.

De Medina del Canpo a xxii de setienbre de dm° años.

OTRA CARTA

del Rey nuestro señor para el Obispo y para don Juan y para el comendador de la Menbrilla, hecha en Medina del Canpo a XXVI *de setiembre de 504. Truxola el dicho Martin de Vy, correo.*

Esto que aqui dire guardadlo en mucho secreto, y no lo sepa persona biuiente syno el Prinçipe y la Prinçesa, mis hijos, y al Prinçipe dezidle que yo le ruego que no lo diga a ninguno syno a mose de Villa, porque le tengo por tan buen seruidor del Prinçipe y nuestro que del toda cosa se puede confiar. Dyreys al Prinçipe, mi hijo, que antes de agora no le he querido escriuir de la dolençia y dispusyçion de la serenisyma Reyna, mi muy cara e muy amada muger, porque pensava que nuestro Señor le daria salud, y que no hera de ponerlo en congoxa y cuydado syn cavsa, y como quiera que yo tengo esperança en la misericordia de nuestro Señor que le dara salud y mas larga vida que a mi, como yo gela deseo, y que no me dexara ver cosa de tanto trabajo; pero porque sy otra cosa el hordenare, asy por el mucho amor que yo tengo al Prinçipe y a la Prinçesa, mis hijos, como por ser su padre, deseo verdaderamente y con entrañable amor mirar por lo que cunple al byen dellos y de su estado, y prevenir y avysarlos dello en tienpo y consejarles syenpre lo que les cunple, como a hijos a quien tanto amo; y tanbyen porque en caso de tanto trabajo, despues de lo de Dyos, ninguna consolaçion me quedaria syno ellos, acorde de les hazer saber en mucho secreto, como he dicho, la dispusycion de la dolençia de la Reyna y mi pareçer de lo que deven hazer, y es que ya sabe el Prinçipe, mi hijo, quan grandes dolençias ha tenido la Reyna de mucho tienpo aca y las yndisposyciones, y no buenas, a lo que dellas le han quedado, y que despues quel jullio pasado adoleçimos aqui de calenturas yo y ella juntamente, de que yo, a Dios graçias, sane, a la reyna, avnque estuvo mucho mejor, nunca le ha dexado la calentura contima, avnque lenta y con reprehensyon, y que antes de pasar de la dicha dolençia a tornado agora a recaher y le han venido dos rezias syçiones; de manera avnque yo tengo esperança en nuestro Señor que le dara salud; pero segun lo que ha pasado y su disposycion, temo mucho; y de lo que a nuestro Señor en esto pluguiere hazer, asy en su salud, sy nuestro Señor gela dyere, como de lo al que Dios dispusyere, yo avisare con correo bolante al Prinçipe, mi hijo, que por estar la cosa en tanta dubda y peligro, para que en caso que nuestro Señor dispusyese della, porque es razon que en cosa tan grande el Prinçipe y la Prinçesa, mis hijos, sean con tienpo prevenidos y avisados de lo que deven hazer, que me pareçe que desde luego mucho secretamente el Prinçipe, mi hijo, deve hordenar sus cosas de alla de manera que queden al recabdo que convyene, syn que se pueda saber ni conoçer la cavsa por que lo haze, y secretamente sean aparejados el y la Prinçesa, mi hija, para que sy tal caso vi-

niere, en aviendo mensajero mio, partan luego y se vengan aca por la mar syn detenimiento alguno, que por la tierra, viniendo el dicho caso, ay mucha dyferençia de lo pasado y de lo de agora a estonçes, para que por ninguna cosa del mundo se confyen del rey de Françia; que sy nuestro Señor dispusyere de la Reyna antes que yo muera, yo trabajare de conservar estos reynos en paz y justiçia y buena governaçion, como agora estan, hasta quel Prinçipe y la Prinçesa, mis hijos, sean venidos aca, y venidos ellos, les ayudare en todo ello con mucho amor, como verdadero padre. Y tanbyen direys al Prinçipe, mi hijo, que porque yo se lo que a el y a la Princesa les cunple para tener en paz y justiçia y buena governaçion estos reynos, y conosco byen todas las personas que son para byen servir, y con lo que ellos aca veran y con lo que yo les aconsejare, podran mejor ver y determinar lo que les cunpla en la prouisyon de los ofiçios y cosas de aca, porque en esto no yerren; que yo le ruego que sy el dicho caso viniere, no provean de ningun cargo ni ofiçio hasta que sean aca, y lo hagan con buena deliberaçion y acuerdo, como he dicho.

De Medina del Canpo a xxvi de setyenbre de DIIIº años.

OTRA CARTA

del mismo comendador de Haro, que agora es de la Membrilla, para sus altezas, hecha en Enveres a VI *de otubre de 504. Leuola Pedro de Miranda, su moço despuelas, por la mar.*

Luego que Sagredo, correo, llego con las letras de V. als., yo hize relacion al Prinçipe de lo que V. als. escrivian, porquel obispo de Catania no estava aqui, y don Juan estaua malo de quartana, y turbose algo de oyr lo que escriuian V. als., y pasamos muchas platicas sobre lo que le avian escrito los franceses de lo que los enbaxadores de V. als. avian dicho al rey de Françia sobre la restituçion del reyno de Napoles al rey don Fadrique, y supliquele que quisyese luego escriuir al Rey de Romanos, su padre, para que escriuiese a sus enbaxadores que no concluyesen con el rey de Françia la capitulacion que entre ellos se platicava, y que su alteza trabajase que en ninguna manera el Rey de Romanos dyese la ynvestidura de Milan al rey de Françia, y me respondio: Ya el Rey, mi padre, ha concluydo su amistad con el rey de Françia, y la mia sera concluyda a la ora de agora. Yo le dixe: Señor, como ha sydo esto ¿tan açeleradamente aveys querido hazer este negoçio syn esperar a saber la verdad, tanta fe aves dado a los franceses que crees que no pueden mentir? Dixome. El Rey, mi padre, se enojo tanto quando supo que los enbaxadores del Rey y de la Reyna, mis Señores, avian hablado al rey de Françia

de parte de sus altezas que serian contentos que se restituyese el reyno de Napoles al rey don Fadrique, que ninguna cosa pudiera oyr que mas le pesara, y tuvose por burlado del Rey y de la Reyna, porquel ha dexado de hazer sus negoçios esperando que los del Rey e de la Reyna, mis Señores, se hiziesen, y ver agora que movian estotro partydo de restituyr el reyno al rey don Fadrique, que no lo pudo sufrir con paçiençia; y el a asentado su paz con el rey de Françia. Yo le pregunte que me dixese de que manera. Dixome: Yo hablare con mi chançiller y el hablara con don Juan y con vos. Yo le suplique que me dixese algo, porque yo ternia mucha pena hasta hablar con el chanciller. Dixome: No digays nada hasta quel chanciller os hable, y yo os dire todo el secreto. Yo le promety de lo guardar, y dixome el Rey: Mi padre ha hecho su amistad con el rey de Françia, amigo de amigo y enemigo de enemigo, y a eçebtado al Rey e a la Reyna despaña, que sy el rey de Françia tuviere guerra con ellos, que no le ayudara contra ellos, ni a ellos contra el; y ha prometydo de dar la ynvestydura de Milan al rey de Françia para el y para su hijo, sy le ovyere varon, y sy no ovyere varon a madama Glavda y al Ynfante don Carlos, mi hijo, y que sy no casare con el, que la ynvestidura valga al Ynfante don Carlos, y que el sea duque de Milan, y los françeses me apryetan a mi, y me han señalado tienpo para responder sy quisyere firmar los articulos que ya os hize mostrar los dias pasados, porque sy en aquel tienpo no respondyere, firmandolos, se ternan por respondydos, que no lo quiero hazer y que me quiero partir de su amistad, y pidenme nuevamente que yo firme vn articulo, que sy el rey de Françia y el Rey y la Reyna, mis Señores, tuvieren guerra, que yo sea nevtral; y estoy en tanto cuydado, que no lo se dezir, porque sy no hago lo que los françeses quieren, yo estoy desaperçibido para contra ellos y estoy enbaraçado en esta guerra de Gueldres, y antes que me prouea me avran hecho mucho daño; mas con la condiçion que os dixe que no digays nada hasta quel chanciller os hable, porque es necesario hablar con los de mi consejo, esto que agora sus altezas escriuen yos dire la resoluçion que en esto se ha tomado en mi consejo. Ame pareçido que es mejor hazer la paz con el rey de Françia, amigo de amigo y enemigo de enemigo, que no que en la capitulaçion espresamente se ponga que yo quedo nevtral, porque en lo vno ay muchas puertas por donde me pueda salir, y en lo otro todas quedan cerradas, esto es, concluydo, y yo he enbiado a mose de Villa que lo asyente y concluya. Yo me altere tanto de oyrle, que le dixe: Como, señor, ¿sera verdad que en el mundo se diga que vos soys tan timido que hazes capitulos con vuestro enemigo de ayudalle contra vos, teniendo aparejos de ser señor de la christiandad y del mundo, y puede ser verdad que vos no tengays mill vezes al dia pensamiento desto, syendo tan gran señor, como soys, y esperando tan grandes herençias, como esperays? ¿Que se dira de vos y que se dira en Castilla, que ayer me distes vna carta firmada de vuestro nonbre que ayudariades al Rey y a la Reyna, mis Señores, sy el rey de Françia les quisyese hazer guerra, y se lo enbiastes a dezir con Cortavilla y con

don Diego de Guevara, y que oy ayays asentado paz con su enemigo, amigo de amigo y enemigo de enemigo? No solamente los onbres despaña se levantaran contra vos, mas las piedras syn que nadye las mueva; yos suplico, señor, que no hagays tan gran yerro, porque seres disfamado por todo el mundo y menospreçiado de vuestros veçinos y aborreçido de vuestros vasallos. Respondiome: Por eso os dixe que lo primero tenia muchas puertas por do me saliese, y lo postrero no; que de quedar nevtral, todas las puertas quedavan cerradas. No temays, que yos sacare verdadero, y por morir yo no quebrantare lo que tengo prometydo al Rey y a la Reyna, mis Señores. Amigo de amigo y enemigo de enemigo, tyene esta glosa; que yo no puedo ser enemigo de mi mismo, y pues los françeses pyensan de me engañar y espantar, yo he de pensar de engañarlos y de prepararme para que no me puedan hazer daño; y quando los françeses quisyeren ronper con el Rey y la Reyna, mis Señores, yo ronpere con ellos, porque lo que el Rey y la Reyna tyenen, yo lo tengo, y mio a de ser despues de sus dias, y yo no yre contra lo que avre jurado a los françeses, porque sy los ofendiere, sera en mi defensa y de aquello que ha de ser mio; y con este engaño pasaremos esta furia y daremos horden como yo pueda ayudar al Rey y a la Reyna, mis Señores; y como yo no pueda ser danificado de los françeses, lo qual sy de ynprouiso me tomasen no los podria rysistir, asy que asosegaos, que yos digo que nunca avres verguença por lo que en mi nonbre avres escrito a sus altezas. Y esa noche sobre muchas razones pasadas. Y yo fuera de tyento diziendole lo que en toda la pasyon no le dixera, dexamos la habla. Otro dia tuvieron gran consejo, y a la noche el chanciller vyno a hablar con don Juan y comigo, y en parabolas nos dixo muchas cosas, syn que dellas pudyesemos cojer que queria dezir, salvo que por lo quel Prinçipe me avia a mi dicho le entendiamos, que hera lo mismo quel Prinçipe avia dicho; mas no lo declarava, y tomo termino de seys dias para darnos resoluta respuesta a lo que V. als. escriuieron. Como nos avran respondido, despacharemos a Sagredo para en tánto yo escriua esto que he sabido, porque V. als. sean advertydos.

Los dias pasados escriuimos a V. als. que esta negoçiaçion del Prinçipe que agora se concluye con el rey de Françia los enbaxadores del Prinçipe que estauan en Françia la movieron syn su mandamiento, y despues quel Prinçipe lo supo y les mando que no hablasen en ella, la pusyeron tan adelante, que fue forçado al Prinçipe de enbiar a mose de Villa para remediallo sy pudyese, y para que procurase que la negoçiaçion de V. als. se concluyese; y como esta casa esta puesta en dos vandos, los vnos trabajan por derribar a los otros y los otros a los otros, como es antigua costunbre en las cortes de los reyes y principes: y los que movieron esta negoçiaçion an quedado con el Prinçipe, y los que la defendian o estorvauan, que hera mose de Villa y sus paryentes, en estar mose de Villa avsente, no an sydo su hermano mose de Fyenes ni los que le syguen tan sabios que hayan podydo ni avn entendydo la manera que los otros han tenido para hazer que esta negoçiaçion se con-

cluya, porque los que la principiaron dieran las animas al ynfierno por hazer que se concluyera, y asy lo an acabado; y mose de Fyenes despues que por lo que yo le he dicho lo a sentydo, no a sydo a tienpo de poderlo remediar, como quiera quel sea descarado a dezir muchas cosas por las quales ya el y su hermano estan aqui tenidos por españoles, y en enemistad clara con los otros. Y quando mose de Villa entendio que de aca le mandavan concluyr la negoçiaçion, no lo quiso hazer del primer mandamiento, y enbiaronselo a mandar segunda vez, y el acordo de venir en postas para saber sy aquello hemanava de voluntad del Prinçipe; y como el es delicado, no le pareçio que lo podria sufrir, y enbio en posta a Boton, vn caballerizo del Prinçipe, que fue con el, el qual vino en dos dias desde Blaes adonde estava el Prinçipe. Finalmente, que todavia le enviaron a mandar que lo concluyese, segund mose de Fyenes me ha hablado, y estan tan favoresçidos los que son de la parte contraria, y estotros tan corrydos, que sy yo no los sostuviese con decilles que V. als. los tyenen por muy buenos seruidores, ellos syguirian lo que los otros syguen. Pareçeme que seria byen que escriuiesen V. als. a mose de Fyenes y a mose de Villa, porque estos se favoreçeran tanto con las cartas de V. als. que, venido mose de Villa, sy el Prinçipe esta en pensamiento de ayudar a V. als. y de conplir lo que ha dicho y escrito, ellos le confirmaran en el, y sy lo dize o a dicho para no lo hazer, ellos le haran que lo haga, porque esta es la verdad, que quando mose de Villa esta presente, todos callan, y el Prinçipe no cura de otro, mayormente con el avtoridad del ofiçio que tyene. El vando contraryo destos es Vere y Laxao y el obispo de Ras y otros borgoñones que agora son venidos, que estos an procurado que vengan, los quales syenpre han sydo françeses y an biuido hasta agora en Françia, y son ya tan metydos en el consejo por la ausençia de mose de Villa, que pareçe que ellos an syenpre governado esta casa. Agora es venido mose de Vergi, que es cuñado del cardenal de Ruan, y vino por Francia, y luego le hizieron capitan general de la guerra de Gueldres, y otro mose de Ros que ha estado hasta aqui por governador en Proençia, no trabajan syno por henchir la casa de los borgoñones que son criados en Françia, y de echar fuera todos los que son destas partes de Flandes y Bravante y Henavt.

de Enveres a vi de otubre de 504.

OTRA CARTA

del rey nuestro señor para el obispo de Catania y para don Juan Manuel y para el comendador de la Menbrilla, hecha en Medina del Campo a XV *de otubre de 504. Truxola Pedro de Campo, correo.*

Por las cartas de vosotros don Juan y comendador de la Menbrilla de IX de setienbre vymos las palabras que dezis que el rey de Françia y los de su consejo y el cardenal de Ruan avian escrito al Prinçipe, mi hijo, que aviamos enbiado a dezir con nuestros enbaxadores al rey de Françia, y como quier que por nuestras cartas duplicadas que vos escriuimos a XX de setienbre avra sabido el Prinçipe, mi hijo, como lo que los franceses dizen es maldad; pero porque mejor lo crea, dezidle que yo le afirmo en fe de Rey que despues que yo y la Reyna enbiamos a mover al rey de Françia la negoçiaçion que hera en favor del Prinçipe, nuestro hijo, y del Ynfante, y la hezimos saber al Prinçipe, que no avemos enbiado a dezir al rey de Françia las palabras que dizen el y los de su consejo y el cardenal de Ruan, syno las que vos avemos escrito por los fynes y respetos que vos avemos escrito, y aquellas despues de despedydos nuestros enbaxadores de la negoçiaçion del Prinçipe, nuestro hijo. Y que despues que enbiamos a dezir al Prinçipe la dicha negoçiaçion, que hera en favor suyo y del Ynfante, su hijo, no he tenido voluntad quel rey don Fadrique con casamiento ni syn el aya el reyno de Napoles, antes despues aca he estado y estoy determinado en que en ninguna manera ni por ninguna cavsa ni via lo aya el dicho rey Federico, avnquel rey de Francia ha nuevamente procurado que gelo restituyesemos al dicho rey don Fadrique casando el Duque su hijo con sobrina del rey de Françia, hija de mose de Fox, porque se que aquel reyno y el derecho natural del es mio, y que los bastardos no me lo pudyeron quitar, y no quiero quitar a mi ni a mis hijos y nietos vn cabello de mi sucesyon, quanto mas tal reyno; mayormente que al rey don Fadrique no le soy en cargo ninguno; que toda su vida ha sydo y es muy françes y enemigo nuestro, y asy lo ha mostrado en todas sus obras, y darlo a el no sería syno darlo al rey de Françia, que como rey, don Fadrique es flaco y no lo podria defender, y luego el rey de Francia gelo tomaria. Y porquel rey de Françia vido que no saliamos a la restituçion del rey don Fadrique con el casamiento de su sobrina, nos movio por via del rey don Fadrique la restituçion del rey don Fadrique con casamiento de nuestra sobrina para el Duque su hijo, no porque creyese que nos lo hariamos, ni porquel quisyese hazerlo, syno por los fynes que vos avemos escrito; pero nos lo desviamos con la respuesta, y de la manera que avres visto por nuestras cartas de XXII de setienbre. Y sobre todo esto nos maravillamos mucho jurar el cardenal de Ruan, syendo tal onbre, que estamos en dar aquel reyno al rey don Fadrique avyendo el mismo jurado al rey don Fadrique que sabia que estavamos determinados a

no dargelo a el, y que estavamos en darlo al Prinçipe y al Ynfante; y en viniendo mose Gralla y miçer Agostin les mandaremos que con juramento enbyen sellado y firmado al Prinçipe lo que les enbiamos a mandar que dixesen al rey de Françia y al cardenal de Ruan, y lo que en esta negoçiaçion han syenpre conoçido en el dicho rey de Françia. Y porque mas claramente lo vea el Prinçipe, mi hijo, y toque con la mano la verdad dello, dezidle que nos le enbiamos luego persona nuestra propya para que particularmente le diga la verdad dello, y levara tal comisyon nuestra, por la qual el Prinçipe conoçera claramente y vera al ojo y tocara con la mano que ni en lo pasado ha quedado ni agora de nuevo quedara por nos syno por el rey de Françia; y la dicha persona llevara recabdo para lo de la yda que escrivio el Prinçipe, mi hijo, de vos don Juan a Françia para entender en la negoçiaçion. Otrosy direys al Prinçipe, mi hijo, que despues que a xxvi de setienbre vos escriuimos con Martin de Vy la dispusyçion de la Reyna, y lo quel Prinçipe y la Prinçesa, mis hijos, avian de hazer quando yo gelo escriuiese, sy nuestro Señor della dispusyese, el la querra guardar. La quartana se le ha algo aliuiado y come con mas sabor; pero que todavia tyene calentura, y oy le ha venido mas rezia, y avnque esperamos en nuestro Señor que le dara salud, no pierdo el temor, mas que yo les hare saber lo que suçediere con correo bolante.

De Medina del Canpo a xv de otubre de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas de don Juan Manuel y del obispo de Catania y del comendador de la Membrilla, hecha en Bruselas a xvi. de otubre de 504. Levola Sagredo, correo.

Antes que Sagredo, correo, viniese con las cartas de V. als. de x. de setienbre, aviamos procurado y trabajado con mucha instancia de estorvar quel Prinçipe no hiziese paz ni apuntamiento con el rey de Françia, y despues que Sagredo vino y le hezimos relaçion de lo que V. als. escriuian, apretamos mucho en el negoçio, mas no nos ha aprouechado nada, porque el Rey de Romanos, teniendo por çierto lo que los franceses escriuieron al Prinçipe y a el, que V. als. querian dar el reyno de Napoles al rey Federico, se apresuro a concluyr su paz con el rey de Françia, y pusyeron tan adelante la del Prinçipe, que ya no se podia descabullir de la negoçiaçion syn quedar en guerra abierta y rompimiento con el rey de Françia; y avemosle mucho aquexado porque nos dyese respuesta para que pudiesemos escriuir a V. als., y anos detenido de dia en dia, y avemos conoçido que lo ha hecho hasta saber nuevas de mose de Villa y en

que estado estauan las cosas, y despues que Martin de Vy, correo, vino y le hezimos relaçion de lo que V. als. respondian sobre lo que los franceses le avian escrito, respondionos por medio del chanciller, y las palabras formales quel chanciller dixo de parte del Prinçipe, son las siguientes: El Prinçipe ha oydo lo quel Rey y la Reyna, sus señores hescriuen en respuesta de lo quel Prinçipe os dixo, y el regraçia mucho a sus altezas la continuacion que han tenido y tyenen y el amor que le muestran en querer su honor y acrecentamiento como hasta aqui lo han mostrado, y que como quiera que los françeses le ayan escrito lo que le han escrito y se lo ayan enbiado firmado y sellado de tantas firmas y sellos, que el syempre creyo o sospecho que aquello no devia de ser asy como ellos lo dezian, y que el cree byen que lo quel Rey y la Reyna dizen es la verdad, y que el nunca a creydo otra cosa, y quel se ha detenido en responderos hasta agora pensando que podria hazer saber al Rey y a la Reyna claramente lo que hera asentado con el rey de Françia; mas como mose de Villa y Filiberto y Certayn, enbaxadores del Rey de Romanos, le an escrito que son ya partydos del rey de Françia, y que se vienen para el Prinçipe, y que dellos sabra el asyento que se a tomado en sus negoçios, y no se lo an escrito, que porque no detengays aqui los mensajeros, el Prinçipe dize que podeys escriuir al Rey y a la Reyna esto que arriba es dicho, y que venido mose de Villa y los otros enbaxadores del Rey de Romanos que con el vyenen, el os hara saber lo que han asentado y enbiara los mismos artyculos al Rey y a la Reyna, y les hara saber claramente su voluntad, y segund lo quel chanciller nos dize y el Prinçipe nos muestra, el esta de proposyto de conplir con su honrra y lo que tyene escrito a V. als.

No avemos sabido sy V. als. han reçebido la escritura que V. als. enbiaron para que el Prinçipe firmase, y vna carta del Prinçipe en que prometya de ayudar a V. als., la qual escritura y carta fue por la mar endereçada á Martin Sanches de Çamudio.

Venido que sea mose de Villa, y sabido lo que trae, luego despacharemos a Martin de Vy, porque V. als. sepan el fin de estas cosas. Creemos que de aqui a XII. o XV. dias seran llegados los sobre dichos mose de Villa y enbaxadores, y en tanto que vyenen y despues de venidos, haremos todo quanto pudyeremos para endereçar lo que conviene al seruiçio de V. als., que es el mismo seruiçio del Prinçipe.

A la ora que queriamos cerrar esta, nos enbio a dezir el Principe quel queria enbiar vna persona de su casa a V. als., con el qual les haria saber de la paz quel Rey de Romanos, su padre, avia hecho con el rey de Françia, y de otras cosas, y que no enbargante quel Rey, su padre, aya hecho la paz creyendo que hera verdad lo que los franceses le avian escrito que los enbaxadores de V. als. avian dicho en Françia, quel hara todo lo que fuere posyble a el para que syga su voluntad.

De Bruselas a XVI. de otubre de 504.

OTRA CARTA

para el Rey, nuestro señor, de los sobredichos todos tres, hecha el mismo dia. Leuola el dicho Sagredo.

Reçebimos las cartas que V. al. escriuio al Prinçipe y a la Prinçesa de su mano, y la cifra que con ellas venia para nosotros, y luego a la hora dymos al Prinçipe la carta de V. al. y le diximos lo que V. al. nos escriuia. Syntiolo como hijo, y besa las manos a V. al., por el aperçibimiento que le haze y por el buen consejo que le da, y dize quel prouera en todas sus cosas asy como V. al. lo manda; y dixonos que porque este caso hera grande, y con la turbaçion que tenia, el no podia solo proveer en las cosas que heran neçesarias, y que le pareçia cosa dyfiçil aver de proveer en yr tan lexos de sus tierras y aver de dexarlas como convenia syn comunicallo con algunos de su consejo, syn los quales no se podia prouer en ninguna cosa; que como quiera que V. al. nos mandava que no lo dixesemos a otro syno a el y a mose de Villa, que asy por lo ya dicho y porque mose de Villa no estava aqui, que le pareçia que esto se devia fiar de algunos de su consejo, a los quales en nuestra presençia el tomaria juramento que lo guardasen secreto, y que asy podria proueer en lo que hera neçesario para partir, viniendo el caso, lo que Dios no quiera, y para que sus tierras queden como an de quedar, y señalo que fuesen el chanciller y mose de Vere y mose de Fyenes, a los quales en nuestra presençia tomo juramento y venimos en ello; porque, queriendo nosotros o no, lo avian de saber. Quando despacharemos a Martin de Vy escriuiremos a V. al. lo que se haze y lo que sentimos y conoçeremos. A la Princesa no le dymos la carta de V. al. ni le diximos nada, porque esto fue el pareçer del Prinçipe, que no se le dixese sy V. al. queria que se tuviese secreto; y por otros respetos nos pareçio a nosotros tanbyen que no se lo deviamos dezir, prinçipalmente pues que, dezirselo o no, no haze ni deshaze para lo quel Prinçipe ha de procurar y proueer, y podria dañar para el secreto, segund el Prinçipe dize; mas dezirse le ha, y pareçenos que quando el caso lo requiryere, que V. al. debe proueer de tal manera que aca no pasen cartas algunas ni mensajeros syno aquellos que V. al. vyere que cunple a su seruiçio; y a nuestro pareçer, esto es neçesario, como V. al. puede mejor conoçer y conprehender; mas plazera a nuestro Señor que todo esto podra cesar con mucha salud que el dara a V. al. y a la Reyna, la qual buena nueva estamos esperando con mayor cuydado que seria posyble escriuir.

Despues de esto escrito, vinieron a hablar con nosotros los sobredichos, y mas Laxao con ellos, y nos dixeron quel Prinçipe avia acordado que se juntasen cada dia con nosotros para platicar sobre la yda del Prinçipe a España, y sy devia yr por mar o por tierra, y como aconpañado, y que manera ternia con el rey de Francia, y como dexaria la guerra de Geldres y la governaçion

de toda la tierra, y sy esto que ha de ser secreto se descubriria al Rey de Romanos. Fueles respondido por nosotros aprouando la consulta que con nosotros quieren tener cada dya, y que al Rey de Romanos por el presente no se diese cuenta desto hasta ver otra carta de V. al., y que la yda por mar hera neçesaria y no por tierra, y que todas las cosas estuviesen en horden para quando V. al. escriuiese que partyese el Prinçipe y la Prinçesa, y que la conpañia fuese la quel quisyese, tanto que por ello no se detubyese, pues yva donde hallaria conpañia harta que le syruiese. Y a lo del rey de Françia, que pues con el no tenia guerra, syno buena vezindad, que poco avia que hazer; y en lo de la guerra de Gueldres, que en su mano estava el asyento quel quisyese tomar; y cuanto a la governaçion de aca, que nosotros nos remityemos a ellos que conoçian las personas de quien el Prinçipe se podia seruir para que rigiesen y governasen byen la tierra. Y para cada cosa destas les dimos las razones que supimos darles para atajarles los ynconvinientes que podian poner para la yda del Prinçipe y de la Princesa a España. Y yendo por la habla adelante, atravesaron a dezir que seria byen que hablasemos sy hera byen quel Prinçipe levase consigo a la Princesa o que la dexase; y como quiera que nosotros no sospechavamos que de tal cosa nos avian de hablar, syno que se entendia quel Prinçipe y la Prinçesa avian de yr juntamente, dymosles muchas razones por donde no se devia hablar en la quedada de la Prinçesa, y segund entendimos, la cavsa porque lo dezian es que, vistos los desabrimientos que tyene con el Prinçipe, y algunas palabras asperas que le ha dicho, temen que quando alla este, que no le estimaran como es razon, y que de alli se podran seguir muchos ynconvynientes, los quales les sancamos en quanto posyble nos fue, poniendoles otros mayores en el quedar la Princesa aca, y en fin dixeron que estonçes no querian mas hablar con nosotros en estas materias hasta lo consultar con el Prinçipe.

de Bruselas a XVI. de otubre de 504.

OTRA CARTA

para los embaxadores.

EL REY.

Reuerendo in Christo padre, obispo de Catania, y don Juan Manuel, y comendador de la Menbrilla, mis enbaxadores y del mi consejo. Vimos vuestras cartas que truxo Martin de Moxica, maestresala de la Prinçesa, mi hija, levador desta, y oymos lo que de nuestra parte nos hablo, y a todo ello le respondimos como el dira. Dadle entera fe e creençia.

De Medina del Canpo a XXII dias de otubre de D III.° años.

OTRA CARTA

para Gutierre Gomez de Fuensalida.

El Rey.

Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de la Membrilla, nuestro enbaxador y de nuestro consejo: Nos avemos mandado al reuerendo in Christo padre obispo de Cordoua, nuestro capellan mayor y nuestro enbaxador y del nuestro consejo, levador desta, que vos hable de nuestra parte algunas cosas que el dyra. Dadle entera fe y creençia como a nuestra propia persona.

De Medina del Canpo a xxviii.° dias de otubre de mdiii.° años.

OTRA CARTA

para sus altezas, del Prinçipe. Levola el dicho Martin de Vy.

Vosotros enbaxadores escriuistes al Rey y a la Reyna que yo he avido mucho pesar de las piadosas nuevas que vosotros me aves dicho de su parte, y ya son pasados quince dias, tocantes a la gran enfermedad de la Reyna, y que no menos yo soy mucho consolado en que despues no an continuado las nuevas de su enfermedad. Dios por su graçia la quiera guardar. Y todavia quando el caso viniese, lo que Dios no quiera, yo soy delibrado de me guiar en todas las cosas por el buen consejo y aviso del Rey, como de aquel en quien yo tengo entera y perfeta confiança.

En quanto al hecho de França, escriuistes al Rey y a la Reyna que el Rey, mi señor y mi padre, y yo avemos hecho todas las cosas a nos posybles como por nuestras cosas propias, de ayudar a conduzir los hechos despaña y el tratado de Napoles en tal manera que avemos sufrido grandes palabras, y finalmente el dicho tratado se a ronpido, a gran pesar del dicho Rey, mi señor, y mio, porque el dicho Rey, mi señor, a tomado en alguna manera la fama de aquello que se dixo tocante a don Fadrique, y a querido tratar en su nonbre y en el mio con el rey de Françia, y me ha synificado que sy yo no quiero ser conprehendido en la paz, quel haria su paz sin mi, y syn me dar lugar ni tienpo para advertir dello al Rey e a la Reyna, en efeto, han sido hechas dos letras, y me han traydo los enbaxadores el original de aquellas de la seguridad del matrimonio, y aquellas de la paz an sydo llevadas por Ferrete al Rey, mi padre, y yo no he syno vna synple copia y no atenticada; de las quales delibre de les enbiar las copias; y me pareçe que en los dichos dos tratados

no ay cosa de mi parte en quel Rey y la Reyna puedan aver suspiçion ni syniestra ymaginaçion, sy no es en el primer articulo del tratado de la paz que haze minçion amigo de amigo y enemigo de enemigo. Sobre lo qual, por hazer mi dever, he concluydo, asy por esto como por algunas otras cosas, de enbiar a Glaudo de Sylli, maestresala de mi muger, con diligençia al Rey y a la Reyna, y tengo firme esperança que, despues que le ayan oydo, no avran causa de se quexar de aquel articulo, y que se contentaran de mi, porque yo les mostrare que yo quiero syenpre ser su muy humillde y obidyente hijo.

hecha en Alos a xxix de otubre de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas del obispo de Catania y del comendador de la Menbrilla, fecha en Bruselas primero dia de novenbre de 504. Lenola Martin de Vy, correo.

Despues que Moxica partio de aqui, del qual avran sabido V. als. ad plenum las cosas pasadas despues que la Princesa vino despaña, an suçedido muchas cosas, de las quales, por no hazer proçeso ynfinito, no dire mas aqui syno lo que vltimamente ha suçedido despues quel Prinçipe vino de Olanda. Visto que la Prinçesa no queria tener otra conpaña syno la de sus esclavas, las quales ya estauan enfermas del mucho trabajo que tenyan, y tanbyen por la mucha continuaçion de los baños y del lavarse la caveça, lo qual, segund los fisycos dezian, le hazia muchos daños, el Prinçipe acordo de le quitar las esclavas, y enbio a mandar que se las quytasen. Y sabido lo quel Principe avia mandado, procurose que se hiziese de manera que la Prinçesa resçibiese el menos enojo que ser pudyese, y don Juan tomo cargo de venyr a hablar a la Prinçesa, y a traelle vna carta del Prinçipe y a rogalle de parte del Prinçipe que quisyese seruirse de çiertas mugeres ançianas quel Principe le avia dado y de otras mugeres de camara, y que quisyese dexar aquellas esclavas, y que sy no hazia esto, que el Prinçipe no vernia a verla hasta que lo hiziese. Y viniendo don Juan a esto, en el camino adoleçio de quartana, y enbio a Bruselas por vn repostero de camas de quien la Princesa se syruia, que se llama Pedro de Rada, y con aquel escriuio a la Princesa *haziendole saber lo quel Principe* queria, y enbiole la carta del Prinçipe. La Prinçesa se enojo tanto, que despidio al repostero, y con mucha yra le mando que dentro de tres dias saliese de todas sus tierras so pena de muerte, y no quiso responder al Principe ni hazer lo que le enbiava a dezir. Finalmente, quel Prinçipe acordo de venir el en persona y quitarle las esclavas por las razones dichas, y tanbien porque la

Prinçesa tomo fantasya de las señalar en las caras. Y quando el Prinçipe vino, la Prinçesa estava adereçada y dispuesta para salirle a reçebir al escalera, y fue su venida tan supita, que ya estaua en su camara quando la Prinçesa lo supo, y enbio luego por mose de Frenoy y mandole que fuese al Prinçipe y le dixese que por no aver sabido su venida no avia salido a reçibirle. Aquella noche el Prinçipe le rogo que quisyese estar mejor aconpañada, y que en todo caso tomase consigo a la Vizcondesa y a las otras damas ancianas que le avia dado, y que no se syruiese de las esclavas. Y a lo primero respondio mal, y a lo postrero peor, diziendo que por ninguna cosa dexaria las esclavas, y sobre esto dixo algunas palabras asperas de que el Prinçipe estaua harto resabiado; de manera que no estuvo aqui syno vn dia, y partiose syn dezir nada a la Prinçesa, y fuese a caça dos leguas de aqui, y de alla le escriuio rogandole que hiziese lo que le avia dicho, sy no, que perdiese la esperança de verle aca tan presto. Finalmente, ni respondio al Prinçipe, ni quiso hazer lo que le escriuia, y pasados çinco o seys dias, acordo de venir, con deliberaçion de quitalle por fuerça las esclavas. Y luego que supimos esto, fuymos al lugar donde estaua, y diximosle lo que vuestra alteza dezia en la carta que escriuio al Obispo cerca de la manera que devia tener con la Prinçesa, que hera tratarla dulçemente; y dixo quel se esforçaria a hazello asy, avnque no podria syno con mucha pena; mas que por cosa del mundo no dexaria de quitarle las esclavas, y que para aquello ternia la mejor manera que pudyese. Y la noche que vino envio a dezir a la Prinçesa quel le avia enbiado a rogar que echase de su camara aquellas esclavas, porque el no hera contento que tuvyese tal conpañia, y que no lo avia querido hazer; que le hazia saber que no la veria fasta que las esclavas fuesen fuera de su camara. La Prinçesa respondio bien asperamente al Prinçipe de Symay y a Laxao que fueron con la enbaxada, y con amenazas, segund ellos dizen; de manera quel Prinçipe le enbio a dezir otra vez que las echase, sy no, quel vernia y se las haria echar. Tanpoco quiso de aquella vez. El Prinçipe vino a la camara, y con palabras duras, segund su alteza dize, le dixo: Señora, yo no soy contento que estas esclavas esten en vuestra conpañia, y echaldas de aqui, porque yo no dormire en vuestra camara mientras ellas aqui estuvyeren. La Prinçesa diz que ynterpuso otras razones, y el Prinçipe mando al Prinçipe de Simay que tomase las esclavas y que las levase de alli. Visto la Prinçesa esto, dixo: No vades alla, que yo las mandare yr. El Prinçipe fue contento, y dixo que las mandase yr, y quel se vernia a dormir luego que supiese que las esclavas heran ydas. Y dende a rato Laxao torno a la Prinçesa a ver sy heran ydas las esclavas, quel Prinçipe queria venir a dormir. La Prinçesa diz que le respondio rudamente, diziendole: Vos no podes escusaros de venir con estas enbaxadas. Para esta cruz que vos me lo pages. Dezid al Prinçipe que se venga a dormir, que las esclavas no estan ya aqui. Y mando a las esclavas que se fuesen a la camara de la camarera, y al salir que se salian, remeso y apuñeo a la vna, segund ella dize. Otro dia en levantandose el Prinçipe, luego enbio por vna de las esclavas, de lo qual el Prinçipe recibio

enojo, y tornole a enbiar a dezir que la echase de su camara, sy no, que le prometya de no verla mas. De manera sucedio la cosa, que fue neçesario quel Prinçipe la mandase sacar, y asy aquellas dos esclavas que la seruian y otras dos que estauan en casa de la camarera el Prinçipe las mando levar fuera de palaçio. Otro dia, quando el Prinçipe se levantava, dize que le dixo: Señora, yo he mandado levar vuestras esclavas a vna casa a do estaran onestamente. La Prinçesa le respondio: Burlaysme?: Dixo: No, cierto, syno que es verdad. Yo os ruego que vos os querays seruir destas mugeres que yo os he dado, que son personas onestas y de avtoridad y ançianas, y asymismo destotras mugeres de camara, y que os syrvays, como es razon, y perteneçe a vos y a vuestra honrra y mia, y no querays estar en esta soledad; y otras muchas razones. Respondiole, segund el Prinçipe dize, muy rudamente y con palabras asaz pesadas para entre tales personas, entre las quales le dixo: Vos me aveys hecho este torno; mas yo os hare otro de que os pese, el qual vos no pensays. Y asy se partieron muy enojados. El Prinçipe se fue a vn abadia dos leguas de aqui, y otro dia hizonos dezir por el Prinçipe de Simaya e por Laxao: pues la Prinçesa no queria hazer nada de lo que el queria, ni queria estar como convenia a su onor y al suyo, y hazia otras cosas que mucho le dañauan, quel avia determinado de le çerrar todas las puertas de su aposentamiento, y que no quedase syno vna abyerta por do se siruiese, porque temia, segund lo que le avia dicho, que se saldria vna noche y se yria a algun monesterio de monjas, con pensamiento de yrse de alli secretamente a algun puerto de mar donde se enbarcase para España, lo qual seria grand deshonrra para el y para todos. Y porque no pudiese tener avinanteza de hazer esto o otra cosa, quel mandava que ningund seruidor español no entrase en su camara; y que queria enbiar al limosnero con las esclavas a España. Y visto nosotros quan dura hera esta determinaçion, acordamos de yr a hablar al Prinçipe y suplicalle que quisyese bien mirar lo que hazia, y que no hiziese tal cosa sin mucho consejo. Siempre avemos hallado al Prinçipe bien dispuesto para agradar a la Prinçesa, si su alteza quisyese. Y concluyose que no se haría nada hasta que nosotros hablasemos a la Prinçesa. Y asy procuramos otro dia de la hablar. La qual habla se alcanço con harta dyficultad, y con condicion que no le hablasemos de las cosas de entre su alteza y el Prinçipe, salvo sy queriamos hablarle en cosas despaña; y algo, y harto mas por ynportunidad que por gana, obtuvimos la habla, y diximosle todo lo quel Prinçipe queria hazer, y suplicamosle que pues estava en su mano remediarlo, que lo remediase. Respondionos asperamente, mostrandonos que nos tenia mas por deseruidores que por subdytos; y concluyo con nosotros que syno fuese en cosas que V. als. nos mandasen, que no procurasemos mas de la hablar, ni de le dezir nada desta materya, porque reçibia dello enojo. El Prinçipe quiso saber lo que aviamos hallado en la Prinçesa. No supimos otra cosa que le dezir syno que nos avia respondido como a todos los otros respondia; y tornamosle a suplicar que mirase mucho lo que queria hazer, y mirase los ynconvinientes que desto se podrian seguir, pues

hera çierto que la Prinçesa lo avia de sentir mucho. Y en este medio tienpo el Prinçipe avia enbiado por los Ynfantes, pensando que en traerselos la ablandarian. Vinieron, y el Prinçipe se fue a la camara de la Prinçesa para reçibir juntamente sus hijos. Estuvo de buena manera la Prinçesa en presençia de toda la corte al recibir de los Ynfantes; besolos, y no hizo mucha demostraçion de holgarse con ellos. Esa noche el Prinçipe durmio en la camara de la Prinçesa, y rogole, segund otro dia nos dixo, con muchas palabras dulçes, que quisyese tener su estado y manera segund le perteneçia. Dize que le dixo muchas cosas tocantes a querer aver sus esclavas, y a nada de lo al no le respondia. Dixole: Señora, porque no digays que mis seruidores os tratan mal, o hazen mas de lo que yo les mando, vedes aqui por esto lo que he mandado que se haga, pues vos no quereis hazer lo que yo quiero, ni quereis estar como conviene a vuestro estado y a mi honrra y vuestra. Y diole el escrito en el qual dezia que mandaua que le fuesen cerradas todas las puertas de su aposentamiento, y que no oviese syno vna abierta por do se syruiese, y que no entrase alla el limosnero a rezar con su alteza, ni ningund seruidor español, ni ninguno otro onbre, saluo aquellas damas ançianas que alli estauan para seruirla y otras mugeres de camara; y que no ternia libertad para salir de alli a ninguna parte. Y diziendo y haziendo, fueron çerradas todas las puertas, y hecho mandamiento a todas las personas que solian entrar a seruirla que no entrase alla ninguno. La Prinçesa desque vido las puertas çerradas, çerrose por de dentro, y quando fue ora de comer, truxeron el manjar; no quiso comer, y enbio a dezir al Prinçipe que viniese a hablar con su alteza. El Prinçipe le respondio que no vendria hasta que supiese que ponia en efeto lo que le avia dicho. Y como nosotros lo supimos, fuymos a suplicarle que la fuese a ver y a hablar. Quando fuymos en palaçio dixeron nos: el Prinçipe es ydo caualgando fuera el solo con su cavallerizo. Estuvimos alli en palaçio hasta syete oras de la noche, y la Prinçesa en este tienpo no hazia syno llamar y enbiar mensajeros a saber do estaua el Prinçipe. Y todos los prinçipales del Prinçipe estauan turbados desta novedad de averse ydo el Prinçipe solo y no querer levar conpañia, y mayormente porque le avian topado algunos a dos leguas de alli, los quales lo dixeron a estos prinçipales que estan çerca del Prinçipe. Y en este tienpo la Prinçesa no avia comido, y fueronle a dezir sy queria comer. Respondioles mal a los que se lo preguntaron, y dixo: Yo comere quando quisyere. El Prinçipe vino a las ocho oras de la noche, y no fue a ver a la Prinçesa, y venia malo, que se avia hincado vn palo en el pye; y en viniendo, quisose luego echar, y su camara esta debaxo de la camara de la Prinçesa, y la Princesa syntiolo y començo a dar golpes y dezir: Señor: yos ruego que me hagays abrir la puerta para que yo me vaya a estar alla con vos, o que vos vengays a hablar comigo. Respondiole: Yo estoy malo; mañana yos hablare. Dizen que en toda la noche nunca dexo de dar golpes sobre la cama del Prinçipe con vna piedra o palo, y que de rato a rato le dezia: Señor, hablame, que quiero saber sy estays ay. Y que con vn cuchillo començo a ronper vna tabla

del suelo de la camara. Y asy ni el Prinçipe ni la Prinçesa no durmieron esa noche. Otro dia el Prinçipe subio a su camara, y dixole: Señora, que quereys? Dize que no le dixo palabra porque me cerrastes, ni porque me quitastes mis seruidores syno: Musyor, yo os prometo que yo no comere bocado, que yo me dexare morir en tanto que los Ynfantes estuvyeren en esta villa y las damas. Sy no queres que yo muera, mandaldos yr de aqui. Dize que le respondio: Yo os hare quita dellos; mañana se yran. Dixole: Si me lo prometes, yo comere. Y prometyoselo. Dicho esto, dixole: Queres otra cosa? Dixo: Porque me aveys encerrado y quitado mis seruidores?: Respondiole el Prinçipe: Porque no queres hazer nada de lo que yo quiero, y porque queres estar de manera que os deshonrreys a vos e a mi. Dize que le dixo: Yo no hare nada deso que vos quereys. Dize el Prinçipe que le respondio: Sy no hazes lo que yo quiero, yo os dexare, y me yre y nos verne a ver hasta que lo hagays: Respondiole la Prinçesa: Yo me dexare antes morir que hazer ninguna cosa deso que vos quereys. Dize el Prinçipe que le respondio: Pues yo os doy mi fe que mientras no lo hizieredes vos, nunca me vereys; y yo os mandare que os abran las puertas, y hazed de vos lo que quisyeredes. Fynalmente, que le respondio que no haria nada de lo quel queria. Y asy se partieron, y el Prinçipe se es ydo en Flandes con yntinçion de no ver mas a la Prinçesa sy no hiziere lo que le ha rogado que haga, que son todas cosas que su alteza las devia de hazer, que es estar aconpañada y seruirse de sus ofiçiales y tener el estado que es razon. Y abryeron luego las puertas, y mando el Prinçipe que la dexasen yr a do quisyese, con tanto que fuese aconpañada del cauallero de onor y de aquellas damas. Esto esta asy hasta oy. Muchas cosas dexamos de mala calidad pasadas, por lo que primero diximos, que seria hazer proceso ynfinito. Y el lunes pasado escriuio la Prinçesa al Prinçipe vna carta byen luenga, de que estamos muy alegres. Creemos que todo lo que en ella dize deve ser bueno, porquel Prinçipe nos dixo que avia leydo el principio della, y que le dezia que estava maravillada de averse partido syn dezirla nada, y que le haga saber quando ha de bolver, porque querria hablarle muchas cosas.

de Bruselas primero de nouienbre de 504.

OTRA CARTA

para el secretario Almaçan del comendador de la Membrilla, hecha en Bruselas a primero de nouienbre de 1 5 d 11º; levola el dicho Martin de Vy.

Señor, hablando el Obispo y yo con mose de Villa sobre la paz que avian hecho en Françia entre el Rey de Romanos y el rey de Françia y el Prinçipe,

ovimos de hablar del tratado de la paz que se tratava entre el Rey y la Reyna, nuestros señores, y el rey de Françia, para quel Principe oviese el reyno de Napoles; y diximosle: El Rey y la Reyna, nuestros señores, no pudieron hazer mas de lo que hizieron en aquel tratado, porque sus altezas vinieron a todo lo quel rey de Françia quiso, y el rey de Francia asyo de aquel articulo que dezia quel Príncipe oviese de governar aquel reyno con españoles, y por solo este articulo desbarato la negoçiaçion y no dio lugar a quel Prinçipe oviese aquel reyno. Respondio: El rey de Françia no despydio la negoçiaçion por este articulo, syno por el articulo de los varones, que ese articulo de governar aquel reyno con españoles, el rey de Françia lo pasara; mas no se desconcerto syno por lo de los varones, que los enbaxadores del Rey y de la Reyna dixeron al rey de Françia que en ninguna manera no harian la restituçion a los varones de sus estados hasta tienpo de seys años; y como el rey de Françia tiene jurado y sellado y firmado a los varones de no hazer ningund asyento de paz a menos que les sean restytuydos sus estados, no quiso pasar aquel articulo, y por esto se desconçerto, que sy sus altezas quisieran poner vn termino conviniente, el rey de Françia lo pasara y no se dexara de hazer la paz. Nosotros le respondimos que sus altezas avian mandado dezir al rey de Françia vltymamente que heran contentos de restituyr a los varones sus estados; mas porque algunas tierras de los de aquellos tenian algunas personas a quien sus altezas avian hecho merçed, que Sus altezas desde luego mandarian acudir con las rentas a los varones, y que mientras se asentavan las cosas de aquel reyno y se dava orden de reconpensar a los que tenian las tierras de aquellos, que los varones estuviesen o en las tierras del Prinçipe o en España; y que asentadas las cosas de aquel reyno, podrian libremente yr a el y poseer sus estados como antes los tenyan, y que en esto no pasaria tienpo de dos años. Mose de Villa replico diziendo: que hera verdad que los enbaxadores avian dicho lo que nosotros deziamos; pero todavia poniendo termino de seys años a la restituçion de las tierras de los varones, y que por esto avia quedado de se concluir el tratado de la paz y de aver el Prinçipe aquel reyno; y quel otro articulo de governar aquel reyno con españoles, quel rey de Francia lo pasara, avnque hera algo contra su honor; mas que toda vez que Sus altezas quisyesen venir en hazer la restitucion a los varones y tomasen vn termino conveniente para les restituyr sus estados, quel rey de Françia haria la paz. y no se dexaria de hazer por el otro articulo ya dicho. Diximosle que sy quería que lo escriuiesemos a Sus altezas asy como lo dezia. Dixo: No lo escriuays por agora; mas yo escriuire al cardenal de Ruan, y despues yo os hablare claro lo que hallare en el, porquel rey de Francia querria ya ser salido desta pendençia de Napoles, y querria que fuese hundida, sy a su honrra pudiese salir della; y no le ynpide otra cosa syno esto de los varones, porque lo tyene firmado y sellado y jurado, y cuestanle mucho cada año. Pareciome, Señor, que lo devia escriuir a vuestra merced para que lo comuniqueis a Sus altezas sy les plazeria de tornar a la platica. Llegaremos a este al cabo para ver a lo que saldra, y syno, no tocare-

mos mas en esta materia, y sy respondieredes, haremos con toda diligençia lo que nos mandare que hagamos, y guiarlo hemos por el camino que Sus altezas nos mandaren que lo guiemos; y sy no respondieredes, Señor, a esto, avnque nos hablen en ello, callaremos y dysymularemos, porque el no responder tomaremos por mandamiento para callar; y esto mose de Villa no quiere que se comunique con nadie, porque teme que aya perturbadores, porque ay aqui dos bandos, mose de Vere y Laxao, y otros que siguen a estos, es el vno; y el otro, yque mas vale, es mose de Villa y su parentela; y estos a la verdad tyenen tomada gran posesyon en el Prinçipe; asy que aviso a vuestra merçed, porque alla entendays las cosas, y no sera malo, antes muy prouechoso, que Sus altezas escriuan continuamente a mose de Villa y a mose de Fyenes, porque syn duda se muestran muy afiçionados al seruiçio de Sus altezas.

Con vn onbre mio escriui por la mar a Sus altezas, haziendoles saber lo quel Prinçipe me avia dicho sobre la paz de Françia que queria hazer o hera hecha, y como se avian de entender aquellas clausulas, amigo de amigo y enemigo de enemigo, y escriue asymismo que, venido mose de Villa, nos declararia mas la materia. Agora no se quien a rodeado que enbien enbaxadores, y que no nos diga a nosotros nada. Creo que aquel onbre mio sera llegado, segund el tienpo llevo; por esto no lo repyto aqui; mas agora el Prinçipe determina de enbiar a Glavde Sylli, el qual partyra muy presto. Dixonos que aquel dira a boca a sus altezas la declaraçion de su voluntad. Yo creo que el vaya a esto, y tanbien creo que va a ver lo que Dios ha hecho, y a entender lo que alla se haze; y aca yo tengo sospecha que ay algunas ynteligençias secretas con algunos de alla; mas no lo puedo alcançar a saber de çierto. Trabajare de lo entender, sy fuere posyble.

Muchas vezes, señor, por no saberse las cosas verdaderamente se guian los negoçios por vn camino que, sabidas, seria neçesario y saludable guiallas por otro; mas como no sea liçito a todas personas hablar en todas cosas, muchas vezes me muerdo la lengua y pongo freno a la mano para no escriuyr lo que se y conosco, porque no se sy Sus altezas toman las cosas que les escriuen sus seruidores con aquella voluntad que ellos las escriuen; y como yo tengo tanta razon de desear su seruicio y su descanso, y sea muy afiçionado a mi patria y desee el byen vniversal della, muchas vezes pierdo el sueño, porque visto el termino en que estan las cosas de quien pende la salud de todos, representanse a mi fantasya los males que nos estan aparejados; mas, cierto, no tengo osadia para lo escriuir, y tenerla ya (1) para lo hablar, sy en presençia de Sus altezas me viese; y podria ser que, sabidas las cosas verdaderamente, Sus altezas prouyesen con grandisymo cuydado a lo que puede venir, como es de pensar que agora lo hazen y avemos visto que sienpre lo hizieron; mas muchas vezes, no sabiendose las cosas como se deven de saber, se guian los negoçios por camino que, sabidas, tomarian el contrario. Esto digo porque las cosas de

(1) *Tenerla ya*, equivale á *la tendria*, como ya se dijo.

entre el Prinçipe y la Prinçesa estan de tal manera, que sy Dios milagrosamente no saca a ella de la fantasya que tyene, y a el no le da otra condiçion, ynposyble que jamas esten conçertados. Pues estando en tanto desconçierto vna casa, como agora esta esta, como podran estar byen concertados y regidos tantos reynos y tan grandes como son en los que estos señores han de suçeder? Quanto mas que a este desconçierto se juntan otras cosas que agravan mas el pecado. Quando sepa que lo que escriuiere se tomara con aquella voluntadque yo tengo de seruir a Sus altezas, yo aclarare mas lo que a vuestra merçed digo en palabras cubiertas: y suplicole que sy esto no es para dezir a Sus altezas, que vuestra merced lo tenga sepultado en su pecho, porque yo con vuestra merced hablo como conmigo, y, çierto, no tengo otra pasyon en este negoçio syno amor del seruiçio y descanso de Sus altezas, y amor de la patria y del byen publico, el qual todos los onbres del mundo deven desear, *quia salus omnium in filio consistit.*

de Bruselas primero de nouienbre de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas de don Juan Manuel y del comendador de la Menbrilla, hecha en Gante a diez de nouienbre de 504; levola Pedro del Canpo, correo.

Recibimos la carta de V. al., de xv. de otubre, y hablamos al Prinçipe todo lo que por ella mando; y çiertamente, el Prinçipe esta con gran deseo de saber de la salud de la Reyna, y que reçibe mucha merced de V. al. en avisarle de aquella, y por ello besa las manos de V. al., y le suplica le quiera continuar, porque al presente no puede reçebir mayor merçed. Quanto a las otras cosas que la dicha letra contyene, dize que le pareze que por agora no conuyene responder, esperando la venida de la persona que V. al. dize que ha de enbiar a el; y porque a la sazon el despacha a Gladio Sylli, maestresala de la Prinçesa, que alla va por enbaxador, al qual se remite; y no ha querido dezir a nosotros lo de su enbaxada, porque su enbaxador tenga que dezir: el qual nos parece, como por otra avemos escrito, que es onbre de byen y afiçionado al seruicio de V. al. V tanbyen nos parece aquel que aca ha de venir por parte de V. al. sera bueno que venga presto, por que la ynvestitura quel Rey de Romanos ha de dar al rey de Françia del estado de Milan a de ser en breve tienpo, como V. al. avra visto por la capitulacion que le enbiamos con el correo que antes deste partyo; y podria ser que lo que V. al. enbia a dezir al Prinçipe sera de tal calidad, que podremos trabajar de dar alguna dilaçion a la ynvestidura, porque avnquel Prinçipe dize que hara a este proposyto lo que pudyere, figura-

senos que puede hazer mucho. El dicho Glaudio Sylli, segund podemos entender partira dentro de quatro o çinco dias, y yra con razonable diligençia.

El Prinçipe nos ha hecho saber quel enbia alla las esclavas que estauan con la Prinçesa, porque no queryendo otra conpañia ni seruicio syno la dellas, quitandogelas, sera necesario que se syrva de mugeres de byen y de cuenta, como es razon. Y tanbyen enbia junto con ellas vna dueña que dizen *el ama*, que es valençiana, y a su marydo; y asymismo enbia otro que se dize Sepulveda, repostero de camas del señor Ynfante, del qual nos pesa, porque le tenemos por buen seruidor y buen onbre. Y dize el Prinçipe que estos enbia por buenos respetos, creyendo que apartando estos de la Prinçesa, avra mas ayna concordia entre el y la Prinçesa.

Otrosy la Prinçesa enbio a don Aluaro Osorio a doña Ana de Biamonte, y mandole que le dyxese de su parte que luego se fuese a España en vnas naos que agora heran venidas, y que llevase consigo a su sobrina. Doña Ana le respondio que era contenta de hazer lo que Su alteza mandaua; mas le suplicava que le diese con que se fuese y en que biuiese, pues que sabia Su alteza lo que le avia seruido. Estuvo Su alteza con don Aluaro platicando en el quanto le daria, y asy quedo syn partir, porque la Prinçesa no se determino en lo que le avia de dar. La Prinçesa pareçe que hablo con el dicho don Aluaro de mejor voluntad que con otro, porque algunas vezes nosotros avemos enbiado a dezir algunas cosas con el a Su alteza, porque es onbre cuerdo.

El obispo de Catanya quedo con la Princesa, y desde alli partira con el correo levador destas, con quien el Obispo escriuira a V. al. de la salud de la Prinçesa y de lo que mas ovyere que dezir; y asy haremos nosotros de aca por todas las vias que pudyeremos.

de Gante a diez de nouienbre de D.III años.

OTRA CARTA

del Rey, nuestro señor, hecha en Medina del Canpo a XI *de nouienbre de 504. Truxola Lope, correo.*

Vimos vuestras cartas de XVI de otubre, en que dezis lo que os respondio el Prinçipe, nuestro hijo, a lo de la paz de Françia, remityendose a que, en viniendo ay sus enbaxadores y los del Rey de los Romanos, nos hara saber lo que han asentado y nos enbiara los mismos articulos y nos escriuira claramente su voluntad; y pareçionos que para en negoçio tan grande escrivistes corto, porque sy el Principe ha asentado agora capitulaçion con el rey de Françia, claro esta que los suyos no la avran asentado y firmado syn quel primero lo

supiese y viese y la mandase asentar; y en dezirnos quel Prinçipe no sabe lo asentado y que, segund lo quel y el chanciller vos an dicho, el Prinçipe muestra que esta de proposyto de cunplir con su honrra y con lo que nos tyene escrito, y dize que nos hara saber de la paz quel Rey, su padre, a asentado con el rey de Françia, segund esto, pareçe quel Prinçipe no ha asentado cosa alguna, syno el Rey, su padre. Quisyeramos que mas clara y particularmente nos lo escriuierades, porque en tan gran negoçio no ynoraramos lo que convyene que sepamos. Agora hemos reçebido cartas de Roma, entre las quales venia vna para nos, cuyo traslado va con esta, por la qual vereys lo que los françeses han escrito a Roma, diziendo quel Prinçipe ha asentado liga syn nosotros con el rey de Françia, y como lo syenten alla. Esto es cosa que no lo podemos creer en ninguna manera, porque sy fuese, seria la cosa del mayor desamor y enemiga que nunca hijo mostro a padres que tanto le aman. Y porque no la podemos creer, no hablamos en ella hasta que sepamos la verdad. En todo caso nos la escriuid luego muy clara y particularmente, syn dexar de dezir cosa de lo que pasa, porque hasta ver carta de vosotros en que nos digays lo que en esto ay, no creeremos nada. Y porque a cavsa de las mentyras que los françeses firmaron y sellaron, porque el Prinçipe ponga la mano en la llaga y vea claramente como aquello fue mentyra, y tanbyen porque lo quel Prinçipe nos escriuio, y vosotros por su mandado, que el Rey de Romanos le avia escrito sobre que de nuevo entendiesemos y tratasemos por alla juntamente con ellos la paz con el rey de Françia, para que juntamente con ellos la asentasemos, y porque vea el Prinçipe, nuestro hijo, lo que en esto y en todo deseamos hazer por el, nos avemos enbiado el recabdo que para ello conviene, como vera byen pocos dias despues que esta ayays reçebido, y con aquel recabdo escriuimos a vosotros nuestra voluntad. En todo aquello nos remitymos. En tanto, avnque la paz y liga que dizen quel Prinçipe a hecho syn nosotros no sea çierta, como creemos que no lo es de la manera que la dizen; pero sy en qualquier manera es çierto quel Rey de Romanos a asentado paz con el rey de Françia, y que le ha prometydo de dar la ynvestidura, porque cunple mucho a nos y al Prinçipe, nuestro hijo, y tanbyen al Rey de los Romanos, quel dicho Rey de Romanos dilate de dar la ynvestitura de Milan al rey de Françia hasta tanto quel Prinçipe, nuestro hijo, y el vean lo que nos les enbiamos, con lo qual se podra hazer la paz de todos, juntamente con el rey de Françia, con mas honrra y seguridad de toda la casa, y con mayor honrra y avtoridad del Prinçipe, nuestro hijo; y asymismo cunplele mucho que hasta tanto quel Prinçipe vea lo que le enbiamos, no acabe de concluyr ni asentar con el rey de Françia cosa alguna, avemos acordado que vos, don Juan, partays luego en reçibiendo esta para el Rey de los Romanos, y asy vos mandamos que lo pongays en obra, y que con todas vuestras fuerzas procures con el que sobresea en el dar de la dicha ynvestitura hasta tanto que el y el Prinçipe sepan y vean lo que enbiamos para el efeto susodicho al Prinçipe, nuestro hijo; y vos lo enbiamos por dos vias a Alemania; y no cures de poner escusa ni dilaçion en

vuestra yda, diziendo que desde ay podres mejor negociar, porque si vos seruyçio nos deseays hazer, cunple que pongays luego en obra vuestra yda syn ninguna dilaçion, y de lo contrario seriamos mucho deseruidos. Y quando seays con el Rey de los Romanos y reçibays nuestro recabdo que por Italia vos enbiamos, vos conocereys quanto cumple a nuestro seruiçio vuestra estada ally, y a quanta aventura y peligro porniades lo que alli toca a nuestro seruiçio sy luego no fueredes. Por eso no la dilates ni vn momento; y en tanto que reçebis en Alemania el dicho nuestro recabdo, trabajad quel Rey de Romanos nos dilate de dar la ynvestitura al rey de Françia, pues avra tienpo para dargela, haziendose la paz de todos tres con el rey de Françia, como se hara sy quieren; y trabajad de seruirnos en esto como de vos confiamos, y haziendo lo asy, vereys la demostraçion que hazemos en vos y en vuestra casa. Y vos, Obispo, venid vos luego para nos, como por la carta clara vos lo escriuo yo el Rey muy ynformado de todo lo de alla. Y vos Comendador, queda con el Prinçipe, y trabajad, como avemos dicho, que no acabe de concluyr ni efetuar cosa alguna con el rey de Françia hasta ver lo que le enbiamos, y escriuidnos luego largamente lo que aveys sabido de la paz y de las otras cosas, syn esperar a quel Prinçipe, nuestro hijo, nos lo haga saber con persona propia.

En Medina del Canpo a xi de nouienbre de 504.

OTRA CARTA

del rey nuestro señor, hecha en Medina del Canpo a xi *de nouienbre de 504. Truxola el dicho Lope.*

Vy vuestra letra de xvi de otubre, y como vereys por la carta clara, la Reyna, a Dios graçias, esta mejor. Espero yo en nuestro Señor que su mejoria yra adelante. Y como quiera que creemos que con buena yntençion y por buenos respetos, çomo dezis, dexastes de dar mi carta a la Prinçesa y dezirle lo que mandaua que le dixesedes; pero a la Reyna y a mi nos pareçio que hezistes gran yerro en no dargela, y no dezirle lo que os mande que le dixesedes, porque vyendo como es ella la heredera, ella es el todo, y della aveys de hazer syenpre el prinçipal cavdal, y no pareçeria byen que vosotros, syendo nuestros sudytos y naturales y suyos della, hiziesedes otra cosa, que avnque ella, segund lo quel Prinçipe y vosotros escriuistes, no este agora tan sana como deseamos, no perdemos la esperança que nuestro Señor le dara salud; y este como quiera que este, no dexeys de darle mi carta y dezirle de mi parte lo que escriui que le dixesedes; y para en este caso hazed della todo el cavdal, como es razon, que asy lo hazemos y haremos aca la Reyna y yo. Y

sy el Prinçipe, nuestro hijo, y los suyos hablaren en venir aca el Prinçipe syn la Prinçesa, agraviadle quanto es razon, y dezidles claramente que quando el caso viniere, plega a Dios que sea de aquí a muchos años, como yo espero que sera, que la Prinçesa ha de venir a tomar y tener la posesyon y governaçion de sus reynos, como heredera propietaria dellos, quando lo fuere, como la ha tenido y tyene la Reyna, su madre; y que no piense el Prinçipe en venir syn la Prinçesa, porque syn ella no le reçibiran aca en ninguna manera; y que no le consejays que muestre a estos reynos que quiere detener alla la heredera dellos y la que ha de ser su señora, ni muestre en demostraçion ni en obra que la quiere tratar y tener syno como es razon de tratar y honrrar a tan gran Prinçesa, que lo que le dan las leyes del reyno no gelo puede el ni nadye quitar; y en esto tened syenpre vosotros el respeto que buenos y leales seruidores y vasallos deven tener a su Prinçesa y señora natural y al byen del reyno, como la Reyna y yo confiamos de vosotros que lo hareys; y avisadnos luego muy por menudo de como aparejan y proueen para su venida el Prinçipe y la Prinçesa, nuestros hijos, para quando viniese el caso, y de todo lo demas.

En Medina a xi de nouienbre de 504.

OTRA CARTA

del comendador de la Menbrilla para sus altezas, hecha en Gante a XVIII° *de nouienbre de 504. Levola Glaudio Sylli, maestresala de la prinçesa.*

Por muchos respetos el Principe delibro de enbiar a Glavdo Sylli a V. als., y tanbyen nosotros, visto quel Prinçipe queria enbiar enbaxador a Vuestras magestades, ayudamos para que fuese este antes que otro ninguno, porque avemos conoçido del que tyene buena voluntad al seruiçio de V. als.; avnque agora yo he sabido, y de buen lugar, que mose de Vere, con ayuda de alguno de nosotros, procura este viaje de yr a V. als., y no con fin de aprouechar a otro syno a sy y a sus amigos, porque cree que en Castilla podra matar algund tanto la sed que tyene de ser gran señor; y esto me han dicho en mucho secreto. Escriuolo a V. als., porque sy son seruidos que vaya, yo no lo estorvare, y sy veen que se deve estorvar, yo terne mis mañas para estorvarlo. Y a mi pareçer, este es el onbre que menos cunple que este en la corte de V. als., no porque sy quisyese hazer bien que no lo sabra hazer, porque es onbre que sabra vrdir la tela que quisyere; y pues V. als. le conoçen, no quiero mas dezir.

Tanbyen me ha dicho el Prinçipe quel Rey, su padre, le ha enbiado a de-

zir que querria que se viesen, y cree quel Rey de Romanos se abaxara acerca de Colonia, y que alli se podran ver; y dize quel açebta esta vista por hablar con el Rey, su padre, de sus cosas y lo que convyene para la buena governaçion de su estado, sy caso viniere quel aya de yr a España. Plega a Dios que sea tan tarde que de viejo desee reposar.

Otra cosa no ocurre agora que pueda escriuir syno quel Prinçipe anda a sus caças, y todas las otras cosas estan en el estado que sienpre an estado. Vna carta que la Ynfanta doña Leonor me escriuio enbio a V. als., porque es la primera que ha escrito.

de Gante a xviii° de nouienbre de DIII° años.

OTRA CARTA

del rey, nuestro señor, hecha en Medina del Campo a XXIII.° *de nouienbre de 504. Truxola Martin de Vy, correo.*

Por vuestras cartas de XXIX y de XXX, y de primero de nouienbre, y por lo que nos escriuio el Prinçipe, nuestro hijo, vimos la liga quel Rey de Romanos y el Prinçipe han asentado con el rey de Françia, y supimos todas las cosas que han pasado entre el Prinçipe y la Prinçesa, nuestros hijos, y para con vosotros, de lo vno y de lo otro sentimos en el alma lo que padres deven sentir de tales desconçiertos de hijos. Recebimos mucho dolor de ver lo que la yndispusiçion de la Prinçesa le haze hazer a ella; pero no sentimos *(sic)* [menos?] de ver quel hijo que ha de heredar nuestros reynos y en cuyo poder han de quedar nuestros reynos y sudytos que nos tanto amamos, haga liga contra nos y contra ellos y contra sy mismo; es cosa tan ynavdita y tan contra natura, que las paredes se alteran y escandalizan de oyrlas, cuanto mas los hombres; no deziros a vosotros partycularmente luego lo que despues dize que nos ha de enbiar a dezir, y aviendo el asentado que dentro de quatro meses podemos entrar en la liga, con condiçion byen perjudiçial al mismo Prinçipe y a nos, que aya dexado pasar mas de los dos meses antes de nos lo hazer saber, y que pasaran antes los quatro que venga su mensajero que nos ha de ynformar, pudyendose hazer aquello por vna carta de vosotros el mismo dia que se asento la liga. Decid al Prinçipe que avemos visto la capitulacion de la liga que su padre y el han asentado con el rey de Françia, y que por ser cosa que en tantas maneras ofende a su honrra del Prinçipe y a su estado, nos la callamos y encubrymos aca quanto podemos, esperando que, como el dize en su carta, que quando seremos ynformados de todo y byen, y veremos su obra, seriamos byen contentos del. Y pues que con lo que le enbiamos estara en su mano el remedio de todo, que le

rogamos que el quiera remediar cosa tan grave como esta, y no consienta que por el mundo se diga del lo que nunca se dixo de Prinçipe; mayormente pues esto es mayor seguridad para la misma paz y casamiento de Françia que el quiere; y porque todo se haga juntamente, que le rogamos quel trabaje quel Rey de Romanos dylate de dar la ynvestidura de Milan al rey de Françia. Y vos don Juan, sy no fueredes partido, en todo caso partid luego al Rey de los Romanos para procurar esto; que en dilatarse de dar la dicha ynvestidura hasta que todo junto se haga, va todo el byen del negoçio. Y vos, Obispo, venid, vos luego para nos ynformar de lo de alla, y a resydir en vuestra yglesia de Leon, como yo os lo he escrito.

En lo de la Prinçesa direys al Prinçipe, nuestro hijo, que nuestro Señor sabe quanto nos pesa que la Prinçesa este de la manera que esta, porque querriamos y deseamos que entre el y ella oviese mucho amor y conformidad, como es razon, y por lo que a ella toca; pero que le rogamos que mire que sy la Prinçesa no sabe lo que haze, como creemos que no lo sabe, que claro esta que tratarla asy haze mas daño a su dolençia; y sy sabe lo que haze, que ya vee que no es razon de tratarla de aquella manera; que le rogamos que la quiera tratar muy dulçemente, porque esto aprouechara mucho para su salud y para que ellos esten en paz y amor y conformidad como es razon. Y quanto a mandar que no la syrvan españoles, que miren que no le cunple esto al Prinçipe, que pareçeria que los aborreçe, que antes deve mandar que la syruan españoles, porque tomen amor con el Prinçipe. En lo que hablauan en venir el Prinçipe y dexar alla a la Prinçesa, esto agraviad por todas maneras. Y maravillamos nos de vosotros, syendo españoles y tan leales, poder oyr con paçiençia que quedase alla la heredera despaña, y que no mandase nada en lo suyo, syendo la que lo ha de mandar todo y toda la parte, que syn ella, no es el Prinçipe parte. Dezid claramente al Prinçipe, nuestro hijo, y a los suyos, sy en ello hablaren, que si la Reyna muere (guardela Dios) la Prinçesa ha de venir a tomar la posesyon y governaçion desto reynos, como señora propietaria que estonçes sera dellos, y que syn ella el Prinçipe no es parte, ni seria reçebido en ninguna manera. Y vosotros dezid y hazed en este caso lo que fieles sudytos y seruidores deven dezir por su Prinçesa y señora, como de vosotros confiamos. Y trabajad que sea muy byen tratada, y no hagays cosa de que ella reçiba descontentamiento.

De Medina del Canpo a xxiii de novienbre de dm.° años.

OTRA CARTA

del rey nuestro señor para el comendador de la Menbrilla, hecha en Medina del Canpo a xxiiii° *de nouienbre de* mm° *años. Truxola el dicho Martin de Vy, correo.*

Vymos lo que escriuistes Almaçan, que nos escriuiriades sy supiesedes que fuesemos dello seruidos, y pareçionos muy byen todo lo que dezis; y pareçe byen por ella la aficion y grande lealtad que teneys a nuestro seruiçio, y el zelo y deseo que teneys al byen destos reynos, y vos lo tenemos en seruiçio; y porque esta es cosa que nos deseamos saber particularmente, y holgaremos de lo oyr, y avnque no oviera de yr correo para otra cosa lo enbiaramos para solo esto, por ende escriuidnos luego mucho por menudo todo vuestro yntento en esto, y dello en ello satis *(sic)* (1), porque visto por nos, que luego vos escriuiremos cerca dello nuestra voluntad, y prouereremos sobre ello lo que vieremos que conuenga; y lo demas va en las cartas de todos.

De Medina del Canpo a xxiiii° de nouienbre de mm° años.

OTRA CARTA

para sus altezas de don Juan Manuel y del comendador de la Menbrilla, hecha en Enveres a tres dias de diziembre de mm° *años. Levola Lope, correo.*

De la salud de la Reyna, nuestra Señora, el Prinçipe ha avido muy gran gozo y toda su corte mucha alegria. Nosotros podemos dezir: *benedictus dominus ysrrael quia visitavit et fecit redençionem plebis suy (sic).* Nuestro Señor le de tanta vida como sus suditos avemos menester.

Las cartas de V. als. escritas en Medina del Canpo a xi de nouienbre reçebimos el vltimo dia del dicho mes en Enveres, y reprehendennos V. als. que escriuimos corto para en negoçiaçion tan grande. Nosotros byen creemos que los enbaxadores del Prinçipe no asentarian ninguna paz sin quel Prinçipe lo supiese; mas como destas cosas ni de otras no nos dan parte en esta casa, no pudimos escriuir syno aquello que supimos y el Prinçipe nos quiso dezir. No ha quedado por nosotros de procurar de saber y entender todo lo que a sydo posyble, y byen creemos que sy los mensajeros que de aca avemos despachado no son muertos, que ya V. als. avran visto todo lo que aca se ha he-

(1) Debe faltar el fin de la palabra ..... *fares* y algunas más.

cho; como quiera que lo quel Prinçipe piensa hazer en lo que escriuimos que esta de voluntad de conplir con su honrra, no nos lo ha querido declarar, porque ha enviado a Glavdio Sylli, porque aquel a boca certifique a V. als. lo que el tyene voluntad de hazer.

La carta que V. als. enbian, que de Roma les enbiaron, mostramos al Prinçipe, y sy su alteza ha oydo de nosotros mucho mas que aquello que en la dicha carta se escriue, el es buen testigo, y nosotros lo sentymos, como quiera que de ninguna cosa que nos venga tenemos pena haziendo lo que toca a vuestro seruiçio.

Al yerro que V. als. dizen que cometimos en no dar la carta de vuestra alteza, señor, a la Prinçesa, y en no dezille lo que vuestra alteza mandava que se le dixese, ya escriuimos por que lo dexamos de hazer, y de hazer cavdal de su alteza prinçipalmente, como de verdadera suçesora de V. als., Sy V. als. creen que nosotros somos castellanos de naçion y de opinion, y nos tyenen por verdaderos suditos y seruidores, creeran que avemos tenido alguna pena, por quel deseo que tenemos de mostrar lo que somos no lo podemos conplir. Que quieren V. als. que hagamos, pues su alteza no nos quiere mas ver ni hablar que si fuesemos enemigos, y nunca en otra cosa entendemos syno en lo que cunple a su seruiçio; mas entrar a hablar a su alteza, nin dezille cosa de lo que deveria saber, syno quebrasemos las puertas de su camara, no lo podriamos alcançar; y pluguiese a Dios que tuviese su alteza portero o porteros, que o con pecunias o por otra manera le corronperiamos y entrariamos a hablar a su alteza, avnque nos diese de palos; mas su alteza es el portero, y ninguno puede entrar en su camara sy su alteza no le abre; asy que sy V. als. pueden hazer cosa para que nos oyga, nosotros haremos aquello que buenos y leales sudytos y seruidores deven hazer. Dios sabe el dolor que sentimos de lo que vemos; mas no es en nuestra mano remediallo; çierto, mucho mas nos duele sy a V. als. han escrito que nosotros hazemos otra cosa de lo que buenos y leales seruidores deven hazer, porque seria contrario de verdad y de lo que nosotros procuramos, porque para que las cosas desta casa se governaran a la voluntad de V. als. no teniamos neçesidad de otra cosa syno que la Prinçesa quisyera hazer demostracion alguna que le plazia con nosotros, y que holgava de platicar en cosas de estado, porque esto nos diera tanta avtoridad que supieramos rodear que todas las cosas vinieran a su mano; mas de antes de agora ni agora nunca se ha podido esto alcançar de su alteza por ninguno de los que aqui han estado; asy que a Dios ni a V. als. tenemos cargo desto ni a su alteza.

Despues que escriuimos a V. als. que no aviamos dado la carta de vuestra alteza a la Prinçesa, ni le aviamos dicho de la enfermedad de la Reyna, nuestra Señora, lo qual dexamos de hazer por muchos respetos estonçes, despues acordamos que hera byen que lo supiese, y procuramos de la hablar, lo qual no se pudo ostener, y acordamos quel Obispo le diese la carta y se lo dixese, y asy lo hizo. El senblante que hizo y lo que syntio creemos quel Obispo lo avra escrito, lo qual ni nosotros lo querriamos aver visto, ni lo queremos es-

criuir, y despues todos tres juntos se lo diximos, y respondionos: Nunca de aqui adelante no procureis de hablarme, que nos quiero oyr, porque yo esto mala de la cabeça. Y avnque avemos procurado otras vezes de hablar a su alteza, no quiere dar lugar a ello.

Asymismo avemos dicho al Prinçipe lo que V. als. mandan que le digamos sobre el buen tratamiento de la Prinçesa, y tantas vezes, que no tyene cuento; y mucho mas le avemos dicho de lo que V. als. mandan, porque con este cuydado dormimos y velamos. El Prinçipe todo lo que le dezimos de parte de V. als. querria hazer, o mas de lo que le dezimos haria; mas no se quiere reçebir, ni se sabe dar cobro a lo que ha de hacer. Cierto, es piadad de veille quando habla en esta materia de la Prinçesa.

Quanto a lo que V. als. dizen que digamos si el Prinçipe quisyere yr a España y dexar aca a la Princesa, no asy claramente como V. als. mandan que le digamos que no le recebiran, porque no sabiendo vuestra voluntad, no heran palabras para dezir; mas todo lo que se le puede dezir de aqui a çien años se le ha dicho, y mostrado por muchas razones que la Prinçesa ha de yr delante, y su alteza a de ser primero vista de sus sudytos, y salida de la nao y puesta en tierra antes que onbre dellos salga de las naos. Creau V. als. que en esto no dormimos, ni en al que nuestro seso pueda comprehender.

En lo que V. als. mandan que les escriuamos muy por menudo sy se aparejan, sy necesidad fuese, y que aparejos hazen, los aparejos que vemos no estan syno en la boca, en obra, ninguno vemos, ni señales, sy caso viniese, por que ovyesen de yr. Plega a Dios que sea tan tarde como nosotros deseamos, no creemos que serian en la ora, y avn creemos que tomaran antes el camino por la tierra que por la mar, porque aman mucho sus personas.

Como quiera que yo don Juan Manuel esto mal dispuesto para yr en Alemania, yo lo hare de muy buena voluntad, como V. als. lo mandan, y byen presto, plaziendo a nuestro señor, y escrivire desde alla luego a V. als., y avn desde aqui a la ora de la partida.

de Enveres a tres de dizienbre de 504.

OTRA CARTA

para sus altezas del comendador de la Menbrilla, hecha en Enveres a tres de dizienbre de 504; levola el dicho Lope, correo.

Agora avra tres dias que yo hablaua con el Prinçipe sobre la yda despaña y deziale que me pareçia que para vna tan gran cosa que esperaua, que dormia mucho, porque no le via hazer ningun aparejo por do se pudiese conoçer

quel tenia voluntad de yr en España tan presto como seria menester, viniendo el caso. Respondiome: Yo estoy en gran cuydado, porque pareçe que todas estas cosas me han venido mal a punto, la enfermedad de la Reyna, mi señora, y aver yo començado esta guerra de Gueldres, he gastado mas de LXXXX florines y no he hecho nada, que mis capitanes no han hecho lo que devian, y agora el duque de Gueldres tyene mas gente que yo, porque le ayuda alguna persona, que yo no me reçelava de aquello, y es me forçado tomar gente de nuevo; y si el gastare X florines, me hara a mi gastar C, y no se como suçederan las cosas, y esme gran ynpedimento para aver de yr a España, porque avnque lo de España sea tan gran cosa, este es mi patrimonio verdadero, y yo no lo tengo de dexar perder. Yo le dixe: Con lo otro podes defender esto y no lo otro con esto, y aca puede V. al. proueer por manera que no reciba daño, y de vuestra tardança de yr a España podriades lo recebir, porquel rey de Françia que teniays por mucho amigo, sy tal caso viniese que os fuese neçesario yr a España, el os enpacharia la yda, creyendo que por vuestra tardança podres aver algun ynpedimento en la suçesion, a lo menos de no averla tan paçificamente como la avriades yendo luego, o que no hallaria V. al. tan paçificos los reynos como los hallariades sy fuesedes en llamamdoos de alla, y por esto me pareçe que V. al. desde agora deve proueer a todo por manera que lo vno no enpache a lo otro. Mas quien puede dar ayuda al duque de Gueldres, sino es el rey de Françia, que os puede poner en tanta neçesidad como V. al. muestra? Dixome: Sy me prometes de no comunicar con don Juan ni con otra persona hinguna, yos lo dire, porque no lo sabe syno mose de Villa y yo; no se avn a quales de mi consejo lo dire; y digo que no lo digays a don Juan, porquel tyene vn hermano en Inglaterra, y no querria que se supiese lo que yo quiero hazer. Yo le promety de tenelle secreto. Dixome: Sabe qnel rey de Inglaterra a enbiado dynero al duque de Gueldres, con lo qual el duque de Gueldres a hecho y haze gente, y tiene propuesto de venir a hazerme el daño que pudiere en mi tierra; y esto haze el rey de Inglaterra, porquel duque de Gueldres le de al duque de Sofolque que tyene en su poder, y yo he escrito al rey de Inglaterra sobre ello, y ame respondido que no haze cosa que no deva en querer aver su sudito, y que sy yo soy mal contento y no le quiero por amigo, quel no dexara de hazer su prouecho. A sydo vna respuesta dura y casy desafio, y yo pienso que siendome este contrario, que yo no podre tan ayna descabullirme desto de Geldres, pues hazer tregua con Geldres esme vergonçoso, y no lo hare por morir; mas yo tengo pensado, sy el rey de Inglaterra no me responde agora mejor con vn mensajero que le he enbiado, de procurar de le poner la guerra en su casa. El duque de Sofolca tyene vn hermano en Colonia, el qual esta alli en poder de la Villa por la despensas quel y su hermano han hecho, y le enbio a Colonia a pagar aquellas pecunias que ellos deven, y enbio por el hermano del Duque, y yo le dare a este tanto favor por la mar que el rebuelua el reyno de Inglaterra, y asy podra ser que se torne en daño del rey de Inglaterra el daño que me piensa hazer. Yo le dixe que me pareçia que syn tener bien sa-

bido quel rey de Inglaterra avia dado ayuda al duque de Gueldres de dinero, y syn aver respuesta del rey de Inglaterra, no devia moverse a hazer tal cosa, porque estas cosas heran ligeras en los prinçipios y despues hazianse tan pesadas, que no se podia asy rodear como los onbres querian: que devia tentar todos los medios para no venir en ronpimiento con el rey de Inglaterra y para no ocuparse en cosa voluntaria para que le diese enpacho en lo que hera neçesario; y tanbyen que mirase quel rey de Inglaterra hera poderoso para con el, y que no se afiziase en el ayuda de los françeses; y tanbyen que mirase que la Princesa de Gales hera hija de V. als. y avia de suceder en aquellos reynos, por lo qual deveria tentar todos los medios que pudiese para no quebrar con el sey de Inglaterra, y para quel rey de Inglaterra no le hiziese contrariedad. Cierto, me respondio a esto de buena manera, diziendome que la Prinçesa de Gales pesaua mucho en este negoçio; que por todo lo otro no dexaria de ronper con el rey de Inglaterra, quel hera harto poderoso para con el, y por aventura sy no estuviese en medio la Prinçesa, el podria hazer antes rey en Inglaterra quel rey de Inglaterra defender contra el al duque de Geldres. Escriuolo a V. als. porque vean que ni aca se haze aparejo para yr a España, ni creo que desde el dia que fuese neçesario seria su partida dentro de medio año, avyendo de levar a la Prinçesa, porque desto tyene tanto temor como ya avemos escrito, quel Señor y los seruidores temen de ser todos enpozados o deshonrrados.

de Enveres a *ii* de dizienbre de 504.

Despues que V. al. escriuio que enbiaria el despacho para que don Juan fuese a Francia, hablando vn dia el chanciller y yo, me dixo: No seria mejor que fuesen enbaxadores de Francia a España a tratar esta paz por la honrra del Rey y la Reyna, que no aver agora Sus altezas de enbiar de nuevo enbaxadores a demandar la paz al rey de Francia? Yo le respondi que si aquello se pudiese rodear, que yo lo avria por mejor. Dixome: Dexame hazer, que yo quiero tentar sy los podre seruir en esto; mas no lo ha de saber el prouoste de Vtreq ni don Juan, porque qualquier dellos que lo sepa lo sabra el otro, segun son amigos ellos dos y el de Vere. Agora oy dia de la fecha de esta, saliendo yo de hablar con el Prinçipe, el chanciller me dixo: Sabes como he tentado aquella materia de que os hable, y esta ya puesta en hilo, y de aqui a diez o doze esperamos la respuesta. Yo querria saber sy sera esto agradable a sus altezas. Yo le regraçie lo que avia hecho, y le dixe que yo creya que V. als. avrian plazer dello. El me dixo: Excriuid esto que me aveys hablado, y sy sus altezas fueren contentos dello, seguiremos la materia hasta ver sy lo podremos acabar, y syno fueren contentos, dexalla hemos caer. Escriuolo a V. als., porque sy es su voluntad que se syga hasta ver el fin que avra, o sy se dexara de hablar mas en ello.

OTRA CARTA

del comendador de la Menbrilla para el secretario Miguel Perez de Almaçan, hecha en Enveres a m *de dizienbre de 504. Levola el dicho Lope, correo.*

Señor, el Prinçipe ha despachado a Jaques para yr alla a instancia de quien por algo que me han dicho que lleva pareçera. Yo no lo nonbrare. Y a sydo despachado muy repentinamente despues que este correo llego, y ase hecho a escusa de mi, como se hazen otras muchas cosas. He sentido que de su yda no me verna a mi byen, sy se haze lo que a mi me an dicho quel va a procurar, y es que don Juan quede aqui, y que yo o otro vaya a Alemania; y esto yo se byen que no hemana de la voluntad del Prinçipe; sy ello asy es como me lo an dicho; mas es rodeado por quien ha muchos dias que me querrian aver quitado de aqui sy pudiesen. Pluguiese a Dios que lo acabasen, con tal que no fuese para yr a Alemania. A vuestra merced suplico que si esto se procurare alla, que trabaje de lo estorvar, porque sy Sus altezas me lo mandan, yo esto delibrado de ponerme a la ventura de perder quanto tengo y la vida, y de no lo hazer, y çierto, yo sentiria tanto que su porfia vençiese a la razon, como sy me sacasen publicamente a la verguença. Y sabed, Señor, que de su yda de Jaques no sabe syno mose de Vere y Laxaut y el prouoste de Vtrec y don Juan, porque se ha hecho a escuso de los otros y de mi, y en esto suplico a vuestra merçed que me muestre el amor que me tyene, y mandenme Sus altezas a Turquia, y no crean que tengo gana de estar aqui, que juro a nuestro Señor que no me podrian hazer mayor merçed para mi contentamiento y mi salud que quitarme de aqui, porquel fin que yo tengo no es conforme al fin que otros tyenen, que mas tengo fin sy Dios lo quisiere endereçar, de burlar al mundo, que no esperar quel mundo me burle a mi, y si Dios me dexa yr a España, la obra dara testimonio de lo que digo.

de Enveres a m de dizienbre de 504.

OTRA CARTA

del Rey nuestro señor para el comendador de la Menbrilla, hecha en la Meiorada a vij° *de dizienbre de* dm° *años.*

Por lo que escriuimos al obispo de Palençia, que el os comunicara, vereys lo que al presente ocurre, y porque yo tengo de vos señaladamente muy en-

tera y grande confiança que me avisareys de todo lo que cunple a mi seruiçio y al byen destos reynos, yo os ruego que lo hagays asy, y vos vereys la memoria que yo syenpre terne de vos.

En la Mejorada a vn de dizienbre de DIII° años.

OTRA CARTA

para el rey nuestro señor, hecha en Bruselas a doze de dizienbre de DIII *años: levola Perot, correo.*

(Esta carta se enbio primero que esta otra de arriba.)

Como quiera que mis pensamientos no sean con aquella prudençia que para hablar en tan grande negoçio seria menester; mas no son vazios de mucha fe y deseo que tengo al seruiçio de vuestra alteza y al byen comun de la patria, y con esto yo escriui Almaçan, como vuestra alteza haze minçion por su carta, y pues manda que escriva mas claramente mi yntinçion, hazerlo he, avnque sea la materia peligrosa para escriuir. Quando vuestra alteza y la Reyna, nuestra señora, que santa gloria aya, movieron partydo de dar el reyno de Napoles al Prinçipe, y aver en su poder al Ynfante don Carlos, vuestro nieto, no me pareçia que aquello solamente se pudiese mover por consejo vmano; mas firmemente creya que la prouidencia dyvina lo hordenava, porque queria dar descanso a V. als. mientras biuiesen, y paz y sosiego a esos reynos quando despues de largos y byen aventurados dias V. als. los dexasen, y creya que V. als. tenyan entero conocimiento de sus suçesores, y que como prudentes y sabios querian, proueer a lo porvenir; y dava gracias a Dios porque avia hordenado que yo fuese ministro para obrar obra tan grande y que tanto byen por ella avia de venir; y como vy que la execuçion de aquello se estorvaua, y por las cosas que yo aca via y conoçia yo tenia mucho dolor, y considerava que la Reyna, nuestra señora, hera enferma, y que hera mortal, asy como todos lo somos, y que sy nuestro Señor la llamase antes quel Ynfante alla estuviese, y estos Señores tomasen la suçesyon, que no podria ser syno que oviese muchas y grandes mutaçiones y alguna discordia entre vuestra alteza y el Prinçipe, por la qual cabsa esos reynos que han sydo librados por la mano de vuestra alteza de muchas tiranias y discordias tornasen al estado en que estauan quando vuestra alteza reyno; y muchas vezes pensando en el remedio, me vinieron muchas cosas a la fantasya, entre las quales me pareçia que se podia remediar todo desta manera: que la Reyna, nuestra señora, consyderando los trabajos y peligros con que Vuestra alteza gano y sojuzgo estos reynos y los anplio, hordenase que Vuestra alteza fuere governador dellos perpe-

tuo, y junto con esto, que se trabajase quel Rey de Romanos tomase la corona del Ymperio, y quel Prinçipe fuere elegido por Rey de Romanos, y que V. als. diesen al Prinçipe el reyno de Napoles, porque diese al Ynfante, y el Principe ocupado en esto de aca, perderia la voluntad de yr en España, y asy V. als. biuientes, ternian con su nieto vida descansada y sus reynos paçificos; y si Dios hordenase lo que agora ha hordenado, quedando vuestra alteza por perpetuo governador de sus reynos, y teniendo a su nieto, todas las cosas que estan en potençia de suçeder mal se convertirian en bien; y por esto escriui Almaçan, y dizia en mi carta: *Salus omnium consistit in filio.* porque sy los padres van a reynar, y vuestra alteza alça la mano de la governaçion, poderoso es Dios para hazer todo lo que quisyere; mas sy por razon humana lo avemos de juzgar, byenaventurados seran aquellos que no lo veran. Con temor escriuo esto, porque ay alla muchos que escriven aca todo lo que oyen, y por esto no me estendere mas a escrivir, avnque avria tantas cosas que dezir, que en harto espaçio de tienpo no se podria hablar; y tanbyen lo dexo porque esta tan turbado mi entendimiento por esta triste y desaventurada nueva que aca es venida, que casy estoy syn sentydo; mas todavia dyre algo de lo que aca syento, porque vuestra alteza se sirua de todo para lo que le conuerna hordenar. Tres cosas temen aca, y la vna tenian por muy cierta que hera, y las otras creyan que podrian ser: la que tenian por çierta es que Vuestra alteza hera jurado en esos reynos por perpetuo governador y administrador dellos, segund yo lo escriui a Vuestra alteza dias ha; la otra es que, sy nuestro señor llevase a la Reyna, que Vuestra alteza quedava en hedad de se casar, y casandose y avyendo generaçion, perdian la suçesyon de Vuestra alteza; y la otra, que entre estos se hablaua quel rey de Portugal les podia ser algun ynpedimento para la suçesyon; y hablando alguno sobre esta materia, me dixo: No es el temor que tyenen del rey de Portugal que el se porna a enpachar la suçesyon al Prinçipe; mas que dara aquella señora que esta en Portugal, que se llama Reyna de Castilla, al Rey, y quel Rey podra tomarla por muger, y con el titulo de aquella, poseer el reyno. Asy que escriuo a Vuestra alteza lo que aca he sentido, y dexo otras cosas que mas querria dezirlas a boca que no escriuirlas en carta.

de Bruselas a xxii de dizienbre de dm°.

Despues de esta escrita, el obispo de Cordova llego, del qual el Prinçipe supo la verdad del falleçimiento de la Reyna, nuestra señora, y luego a la ora enbio vn correo a don Juan Manuel que yva a Alemania que se boluiese, y estornado aqui. Plega a Dios endereçar todas las cosas como Vuestra alteza lo desea y como estos reynos lo an menester.

OTRA CARTA

para el Rey nuestro señor, hecha en Bruselas a veynte e syete de diziembre de mill. *leuola Martin de Vi, correo.*

Sy los onbres pudiesen mostrar lo que esta dentro del coraçon, hallaria V. al. en mi coraçon escrito su nonbre, y sy muchas partes se hiziese, en cada vna dellas se hallaria la verdadera fe que tengo para seruir a Vuestra magestad, y tanto quanto yo biuiere la terne y con aquella morire, y no rehusaria trabajo ni peligro que me pudiese venir; y desto mis obras daran testimonio, y tanbyen podran ser testigos los que vieren y an visto la sinçeridad y limpieza con que yo trabajo en las cosas que al seruiçio de vuestra real magestad tocan; y sy algund reves tomasen las cosas lo que yo no espero, syno que todas suçederan *ad notum*, no seria por defeto de mi fe y lealtad y fedelidad, porque esta sera firme y sin ninguna mutaçion, porque quien tiene buena fe agora es tienpo de mostralla.

Manda V. al. qne sienpre escriua de las cosas de aca lo que viere que cunple a su seruiçio. Yo no sere perezoso para conplir su mandamiento; y con el vltimo correo que aqui avemos despachado escriui a Vuestra magestad algo que muchas vezes avia pasado por mi fantasya, y no estoy sin mucho arrepentimiento porque antes no lo escriui. Yagora avra tres dias que hable con el Rey, aconsejandole que tuviese mucha vigilançia sobre estar sienpre a la obedençia de V. al. y seguir su consejo, y diziendole y mostrandole muchas cabsas, porque esto devia de hazer su alteza, me respondio çierto, muy cuerdamente y gradeçiendolo mucho, y diziendo que aquello tenia en la voluntad y aquello haria, pues que a el le cunplia mas que otra cosa ninguna; y sin duda sienpre le halle y le hallo en este proposito. Y estendyendome mas en esta materia, dixome: De las cosas despaña yo no puedo agora hablar, ni sabria hablar en ellas hasta quel obispo de Cordova me hable y declare lo que quiere dezir de parte del Rey, mi señor, y tanbyen os digo que yo no determinare ni hablare en ninguna cosa hasta ver al Rey, mi padre, con el qual yo me vere y muy presto, y con su consejo hare todas las cosas, y como es razon, yo no ecedere de lo quel me consejare, que en las pequeñas cosas es razon de hazerlas por su consejo, quanto mas en cosas tan grandes como estas en que ay bien que pensar.

Despues, hablando con mose de Villa, preguntome: Es verdad que en Castilla han jurado al Rey por governador perpetuo de aquellos reynos? Yo le dixe: Asy lo dizen los que de alla vyenen; yo no tengo carta dello. El me dixo: Pues a que ha de yr alla el Rey, o para que le llamays Rey, que llamalle Rey y no tener reyno, o yr al reyno de que se llama Rey y no mandar en el como Rey, que sera, sera syno como vn niño governado? Par dios, yo no se entender esta cosa. Yo le respondy: No se lo que es hecho; mas segund las leyes de aquellos

reynos, hase de conplir la voluntad del testador, mayormente quando ay cabsas legitimas por las quales el señor de los byenes puede disponer dellos a su voluntad y conforme al derecho. Dixome: Bien, mas seria menester la clavsula del testamento, y ver lo que mando y como lo mando. Yo creo que sy los grandes del reyno y los procuradores de las cibdades han jurado por governador perpetuo al Rey, mi señor, que no lo jurarian syn saber muy byen sabido por que lo juravan. Replico: Pues para que dizen al Rey que vaya, y para que le yntitulan Rey? Que ha de hazer? Yo le dixe: Nos desconfies, que todas las cosas por malas que sean tyenen remedio, y por buenas que sean tyenen contrario; por tanto, sabios soys, y aqui tenes personas que os sabran consejar; y sy discretos fueredes, a todo hallareys remedio; y guardaos no os determineys en cosa en que ayan de ganar vuestros enemigos y perder vosotros; y lo que conviene al Rey es que syenpre este en obidiençia del Rey, su padre, porque no le podra mejor consejar ninguno quel; y sy la Reyna, que gloria aya, no oviera mandado en su testamento quel Rey, mi señor, fuese governador de aquellos reynos, el Rey se lo devria suplicar, porque ni el ni vosotros soys espertos para governar a Castilla, y no la conoçes; y si tomasedes la governaçion en las manos, podriades hazer herrores yrreparables, y la Reyna como prudentísima proueyo a esto. Y pasamos muchas cosas. Yo he sentydo y syento que tyenen muchos temores, y creo que vernan a todo lo que V. al. mandare, porque ellos conoçen que no les cunple otra cosa, y byen veen que no tyenen fuerças para tentar fuerça, avnque tyenen mucha esperança en Françia; y los cuerdos byen conoçen que es aquella su destruyçion, y que en la ora que se ayudaren de los franceses son enemistados con todos los castellanos y españoles; mas la afeçion que con ellos tyenen es grande; y por otro cabo pyensan en el peligro que ponen la sucesyon de V. al., y en esto yo les pongo todos los temores que puedo. Asy que por agora no ay otra cosa de que avisar a V. al. Quando la avra, ponerse a toda diligençia para que V. al. lo sepa.

Asymismo, hablando despues con el Rey, y todavia trayendo a la memoria quanto le cunple estar syenpre al consejo y obidiençia de V. al., me dixo: Yo lo hare asy tanto quel Rey guarde mi honrra, que de los byenes no curo, que tengo asaz; y sy esto no se guardare, yo tengo padre y paryentes y amigos que me ayudaran a hazer que se guarde.

Ya escriui a V. al. que don Iuan se avia tornado del camino de Alemania luego que supo la nueva desaventurada, y hablando verdad, nunca crey quel yva ni avia de yr, avnque partio, porque avia muchas cabsas para sospechallo; verdad es quel Rey escriuio que se tornase, y de su tornada a suçedido que nunca se ha hecho consejo syn el. Segun quien el es, yo creo que guardara su linpieza a todas partes, y no podria creer otra cosa de tal persona. V. al. entyende lo vno y lo otro; yo me descargo.

Mose de Vere va a V. al. Antes de la nueva estaua determinado que fuese, porque don Juan trabajo quel prouoste de Vtreque fuese a Françia, y el de Vere a V. al., y agora ase del todo punto determinado que vaya, y despachase

para yr. Yo le hablado. Dize que ha de trabajar la conformidad entre V. al. y el Rey, y haze muchas demostraçiones de desear seruir a V. al. Creamos las obras.

Del maestresala Moxica he sentido despues que vyno aquello que de verdadero seruidor de V. al. se deve sentir, y con tanto cuydado anda sobre las cosas que ve que el puede endereçar para que se haga lo que convyene al seruiçio de V. al., que no veo aca otro que mayor cuydado tenga. Sentydo lo an aca, y avn ayer le dixeron que se escusase de hablar muchas vezes á la Reyna. No sabe la cavsa, ni creemos que sera otra syno conoçer que es verdadero seruidor de su alteza y de la vuestra.

De Bruselas a xxvii de dizienbre de DXIIIº años.

OTRA CARTA

para el rey nuestro señor, hecha en Bruselas a XVI *de henero de* DVº *años; leuola Sagredo, correo.*

Porque el obispo de Palençia escriue a vuestra alteza largamente lo que toca a los negoçios, yo no tengo muchas cosas que escriuir, saluo que quanto yo puedo, trabajo por poner a estos del consejo del Rey en razon, digo aquellos con quien yo hablo; mas como ya otras vezes he escrito, ase hecho vna liga entre estos todos por medio de don Juan, la qual no fue muy prouechosa para las cosas de vuestro seruiçio, y no quedo por no avisarle yo dello; mas como los onbres tengan diversos fines, no aprouecho. La liga se començó desde la venida de mose de Vere de Francia, y acabose luego que se supo que se agrauava la dolençia de la Reyna, que Dios perdone; y çierto, yo dexe de escriuir algunas cosas, porque me pareçio que cuando escriui de la venida aqui de don Juan se avia sospechado, segund lo que se me respondio, que yo hera movido de alguna pasyon, y es verdad que la tenia, mas no de cosa que a mi me tocase, syno que conoçia en alguna manera que su estada aqui en algund tienpo avia de ser dañosa, lo qual agora pareçe, porque el no encubre el descontentamiento que de alla tyene, ni la gana que tyene de ser grande por vna via o por otra. Yo he escrito a Vuestra alteza algo de lo que algunos me avian dicho que el dezia, y agora, no de oydas, mas de vista hablo, que el me dixo: Yo soy en poco cargo al rey de Aragon, y pyenso que en seruir al Rey, nuestro señor, hago lo que devo; y a mi me convyene buscar de comer y avello de entramos sy pudyese; y sy alla no me lo dieren, yo lo tomare de aca, y pienso no herrar en ello, pues estos son nuestros señores naturales. Yo no dexare de hazer todo lo que pudiere en seruiçio del Rey, pues que seruir a entranbos no

se ofende ninguno. Y asy discurriendo por la habla dixo: En los tienpos de paz pocos son los que ganan, y en los tienpos rebueltos se hazen los onbres; y otras palabras conformes a estas. Finalmente, quel tyene aca puesta toda su esperança, y quiere que lo sepamos, y yo no conosco otra cosa, y como persona que ya tyene su hecho por asentado, cabe en todos los negoçios, y agora por el se guian.

Asymismo me dizen que trabaja de ganar al obispo de Leon. No creo que terna mucho que hazer en ello, porque avnquel Obispo es muy buena persona, y desea el seruicio de vuestra alteza, a todo lo que yo del conosco, mas goviernase por vn su primo, que se llama don Aluaro Osorio, hijo de don Diego Osorio, y este con vn poco de vyento que aca ha avido, es todo de aca, y trae al Obispo a su voluntad.

Asymismo me dixeron oy personas ciertas y de creer que hablando don Juan en las cosaa de Castilla, dixo: Hasta aqui la casa de los Manriques ha estado abatyda; agora es su tienpo. Yo no le doy otro entendimiento syno que hazen aca mucho cavdal del duque de Najera, y que creen que le tyenen çierto de su parte; y tanbyen don Diego de Guevara les ha ofreçido al marques de Villena y a su parentela, segun yo he sentido. Byen lo creo, porquel dezidor y oydores tyenen harta liuiandad quando les veo hazer mucho cavdal de Juan Velasques para en cosas de estado.

Asymismo me dixo don Juan que avian avido correo de Alemania, y quel Rey de los Romanos dezia al Rey, su hijo, que aparejase todas las cosas para su camino, y que se delibrase de lo poner en execuçion lo mas ayna que pudiese; y que el se descabulliria de las cosas que tenia entre manos, y vernia a le ver, y que enbiaria por el cardenal de Ruan para que se hallase con ellos al tienpo que se juntasen. Yo le dixe a don Juan: Malo es eso. El me respondio: No creays que ay quien estorue que no se de la yuvestidura de Milan al rey de Françia, porquel Rey nuestro señor lo quiere, y el Rey de Romanos tanbyen, y esta muy mal con el rey de Aragon sobre lo de dar el reyno de Napoles al rey don Fadrique. Yo le dixe: Vos sabeys que no tyene razon, y sabes la verdad. El me respondio: Ellos tyenen creydo que es verdad, y no pueden creer otra cosa.

Asymismo se trabaja de ganar a la Reyna para que en todo consyenta con ellos, y por otro cabo se que ha dicho algunos que procuravan de la hablar: No lo hagays, que no quieren que nadie se meta con ella. Y çierto, todos ellos querryan que nunca fuese para mas de lo que agora muestra que es, y ya niegan que lo que haze no es con falta de entendimiento, que es de maliçia. Yo he procurado que la syruan, como es razon, porque hasta aqui dos rapazes le levauan el manjar. Ase hecho. Es verdad que ninguno entra con el manjar a su camara, ni mas muger ni seruidor de lo de hasta aqui; mas a lo menos los que veen levar el manjar no saben otra cosa de lo que veen, o sy lo saben, no parece asy mal como pareçia lo primero.

Mucha congoxa tyene don Juan diziendo quel de Vere ha de tardar mu-

cho en el camino, y teme, segund he sentido, que mañosamente el obispo de Palençia no se avra con el Rey, y como el desea que por mano del de Vere se hagan las cosas, dale gran pryesa con cartas que se de pryesa al camino. No me pesa que este sea partido de aqui, porque a la verdad no avia otro de quien temer; y sy mi pareçer fuere bueno, syno tomelo Vuestra alteza con la voluntad que lo digo. A mose de Vere es de hazerle mucha honrra, y ponelle en conpañia de personas que sea fiable a vuestra alteza, para que no tengan lugar de platicar con el algunos que no ternan buena opinion, o para que el no trate con algunos que echen ponçoña a los negoçios; y oyrle y dilatar con el en la respuesta, hasta que vuestra alteza avise aca al obispo de Palencia de lo que el pide, porque se terna manera con los que no les plaze de las delanteras que ese toma como aca con ellos el Obispo tome conclusyon, o se pongan las cosas en terminos para saber el fyn que estos tyenen en el Rey. Syn duda yo no puedo dezir otra cosa syno que sienpre le hallo ganoso de estar obidiente a Vuestra alteza; y mose de Villa es onbre que tyene buena yntinçion, y por este yo creo que no quedara de hazerse las cosas a voluntad de vuestra alteza, Dios lo endereçe, como Vuestra alteza lo desea, y yo daria mi vida por ello, y porne todo mi cuydado en seruir a Vuestra alteza, como soy obligado.

Despues de esto escrito hable con mosen de Villa, y entre muchas cosas que platicamos, me dixo: Vos digo quel Rey esta de tal voluntad, como la quiriedes para obedeçer y hazer todo lo quel Rey, su suegro, le mandare, y no creo que se mudara desto, porquel conoçe que es esto lo que le cunple, sy de vuestras gentes no ay quien le dañe; y los que estays aqui podeys hazer mucho byen o mucho mal. Yo le respondi: No esta eso en nosotros, syno en vosotros, que pues conoceys que la concordia es buena y la discordia mala, al que os hablare palabras endereçadas a discordia, no le tengays por seruidor de ninguno de los Reyes, mas por desleal y enemigo de entranbos; y ninguno ay que pueda poner mal, sy el Rey que aqui esta quiere obedeçer a la razon, y la razon es que en todas las cosas el este a governaçion y obedyençia del Rey, mi señor, que le ha de dexar todo lo que tyene; y haziendo el esto, no tyene necesidad de nadye. Y sy cree a los que le dyran otra cosa, esto en que agora sucede y lo otro que espera porna en mucha aventura; por ende, si sabio soys, materia teneys entre las manos para aver honrra y prouecho. Respondiome: Verdad es, si se guia byen. Mose de Vere es ydo a España. Sy alla negoçian con el, como sera lo que dezis, syno se haze vna cosa, que es que alla le hagan toda la xira del mundo, y que las cosas se negocien aca, pues el Rey confia de mose de Palençia, y aca el Rey avra plazer de negoçiar sus cosas, y yo endereçare todo lo que pudiere para que las cosas se hagan a onor de entranbos reynos, porque sy los franceses pueden acabar que entre padre y hijo aya discordia, no querran otra cosa, ni veran mejor dia, y estonçes se burlaran de vosotros y de nosotros. Yo os ruego que vos trabajes quel obispo de Palencia y yo estemos muy concertados, porque podamos hazer al-

gund buen seruiçio. Pareçiome que se conforma con lo que arriba tengo escrito. Vuestra alteza tome lo que bueno le pareçiere.

de Bruselas a xvi de enero de 505 años.

OTRA CARTA

del Rey, nuestro señor, para el comendador de la Membrilla, hecha en Toro a xxiii. *de enero de* d.v. *años. Truxola Perot, correo.*

Vy vuestras letras de xii y de xxvii de dizienbre, y por ellas y por lo que me escriuio el obispo de Palençia parece byen vuestra virtud y linpieza y lealtad y derechura, como syenpre en vos la conoçi; y avnque esto sea hazer lo que qualquier bueno deve a su linpieza, yo tengo dello mucho contentamiento, y plaziendo a Dios, vos vereys quanto me tengo dello por muy byen seruido. Plugome mucho de saber los avisos que por vuestras letras me diste. Continuadlo asy sienpre, y señaladamente me escriuid secretamente como esta la Reyna, mi hija, del mal de la cabeça, y como la tratan alla, y si la siruen españoles, y lo que supierdes de Françia y de Alemania y de la guerra de Gueldres y sobre los negoçios. Y porque yo escriuo al obispo de Palençia largamente, por no repetir vna misma cosa en dos cartas, me remito a lo que a el escriuo, que el vos lo comunicara. Yo vos ruego que trabajeys en ello como de vos confio.

De Toro a xxiii. de enero de 505.

OTRA CARTA

para el Rey nuestro señor, hecha en Bruselas a dos de hebrero de d.v.° *años: levola Pedro del Canpo, correo y levola duplicada Perot, correo.*

Segund lo que puedo alcançar destas gentes, pareçeme que todos estan conformes en querer y desear quel Rey y la Reyna vayan a España, porque los vnos esperan ganar quedando, y los otros tyenen por muy çierto la ganançia yendo; y estos son el chanciller y los que le syguen y mose de Villa y sus aliados. El chanciller desea quel Rey vaya porquel ha de quedar por absoluto señor desta tierra, y como agora no ay ninguna persona de estado ni abtory-

dad para quedar por governador, pyensa que podra el ser señor y mandar a quien quiera que quedare en su compañia. El de Villa tyene puesto el pensamiento en alto lugar, y piensa que podra aver el maestradgo de Santiago, y avn a la verdad dizen que se lo tyenen prometydo. No lo se esto cierto, syno que muchos lo dizen; y estos otros que estan en torno del Rey pyensan que en poco tienpo podra cada vno dellos subir a gran estado, y a esta cabsa todos son conformes para aconsejarle que vaya, y juntose con esto el pareçer y consejo de don Juan que los abiva mas en que esto se syga.

Cierto es que don Juan ha sydo y es y sera muy gran ynpedimento para los negoçios, y sy el no estuvyera aqui, yo creo que con menos costa y mas a sabor se negoçiaran las cosas que se negoçiaron agora, porque don Juan sabe todo lo quel obispo de Palencia dize y negoçia, y con el se toma el consejo para lo que han de responder, y si no ovyera castellano que los esforçara, yo los conosco por tan de poco coraçon, que ellos buscaran medios para asegurar lo de adelante, y que no açeptaran la yda por el presente, avnque se les requiriera que fueran, porque por tales medios se les pusyeran temores y tan justos, que ellos vinieran las manos atadas; mas teniendo por consejero aquel que sabe lo que sabemos y dize: mas adelante!, esfuerçanse y estiendanse con las esperanças que les da; y sy por alguna manera este se pudiese quitar de aqui, sin duda creo que seria muy gran byen para lo que se oviese de negociar. Yo no querria que V. al. pensase que alguna pasyon particular me haze dezir esto, porque Dios sabe que es verdad que yo no tengo otro syno de penarme que no se hazen a mi voluntad las cosas que tocan a vuestro seruiçio: digo a mi voluntad, que querria yo que por vna manera o por otra se hiziese lo que V. al. desea; y avnque yo recibiese en ello verguença o mengua o daño, yo me ternia por byenaventurado porque V. al. fuese seruido, y sy pensase que don Juan podria acabar lo que V. al. desea, y que hera neçesario para esto que V. al. me avergonçase, y que con deshonrra me quitase de aqui, yo se lo suplicaria, porque por Dios y por el Rey y por la patria a todo se an de poner los onbres, y pienso que muryendo por esto mereçia corona de martir.

Veo a don Juan tan metydo en los negoçios y tomar tanta parte dellos, que me pareçe que con dificultad se podria apartar de aqui, y para apartarlo hase de tener mucha maña, y asele de manifestar el ynteresse, y alo de conoçer para despues del negoçio, y alla, porque no solamente va su pensamiento tras el favor y vanidad del siglo, mas a todo lo que puedo conoçer, esta puesto en hacer su prouecho; pero creo que con vna sola cosa se engañaria, con la qual se satisfaria su apetito en estas dos cosas, favor y prouecho. Su pensamiento a sydo yr a Françia a entender en la paz de entre V. al. y el rey de Françia, porque pensaua que tenia alli mucho credito, y el asy lo publica; y creya que de tan gran negoçiaçion no podia quedar pobre. Y todo quanto el ha hecho y rodeado despues que V. al. movio de dar a Napoles al Rey, vuestro hijo, a sydo a este fin de yr a entender el en este negoçio. Sy agora V. al. le mandase yr alla, y con darle algun fruto en las hordenes o en alguna dellas para sus hijos, no

creo que ay cosa que de aqui le arrancase sy esta no; pero a de ser con maña, que V. al. me enbiase a mi una carta de creençia para que le hablase, y que la creençia venga firmada de V. al., y a de ser esta: que porque V. al. no quiere dexar pasar el tienpo de la tregua que tyene con el rey de Françia syn conocer el fin que los franceses tyenen, para despues de salida la tregua, que V. al. a acordado de enbiar enbaxadores a Françia para tratar la paz con el rey de Françia, ó para alargar la tregua en caso que la paz no se pueda aver, y que para esto, V. al. a acordado que los enbaxadores sean el obispo de Palençia y don Juan, sy a don Juan le plazera de yr en su compañia, y sy no querra compañía, que V. al. sera seruido que vaya el solo, porque confia del que terna buena manera y voluntad para seruiros en esto; y dalle muchas palabras dulçes y promesas y obras sy lo açebtare, porque yo creo que con esto el lo hara, porque la cobdiçia y la anbiçion quedaran con esto satisfechas, y esto seruira a dos cosas: la una, a que sy lo acebta, el Obispo podra mejor negoçiar; la otra, que sy lo lo rehusa, V. al. conoçera claramente como os ha seruido y la gana que tyene de os seruir, y asy podra V. al. proueer en este caso como cunpla a su seruiçio, o de sufrille, o declaralle lo que querra; y el principal fundamento ha de ser para que de alli vaya a Castilla syn tornar aca, o estar quedo alli.

Asymismo estos dubdan del poder quel Obispo tyene, porque es poder dado antes que la Reyna, que santa gloria aya, falleçiese, y creen que hera para otras negociaciones, y no para esta que se negoçia, y no dudaron de la primera vista, mas despues que le vyeron y entraron en consejo y lo supo don Juan, pusyeron alguna duda sy era bastante o no. Pareçeme que V. al. lo deue ratificar, o enbiar otro de nuevo, porque no tenga achaque para no negociar, porque toda la dilaçion que puede dar don Juan y los del partido de mose de Vere la dan y la daran para que no se ponga la negoçiaçion en terminos hasta que llegue alla el de Vere, porque no querrian los que fueron cabsa de enbialle que la negociacion saliese de sus manos, y enemista al obispo de Palençia con el Rey, diziendo quel se estyende a mas de lo que V. al. manda por estoruar su yda, y a todo lo que he podido entender, el de Vere no va seruidor de V. al., porque dizen que dixo quando de aqui partio: Yo hago voto a Dios de no recebir vn jarro de agua del Rey de Aragon, pues que el ha reprehendido tanto lo que yo tome de Françia.

Asymismo me pareçe que seria gran torcedor para estos de mandarles que lleven consigo al Prinçipe don Carlos, y no solamente que lo demandase V. al., mas que en manera de requerimiento por parte del reyno se le demandase, y que para esto viniese vna persona en nonbre de los reynos y señorios de Castilla con carta de los procuradores de las cibdades y villas desos reynos, y sy los grandes firmasen en ella, no seria ynconviniente; y creo que quando esto le demandasen que se enfriarian en la yda, y que tomarian otro camino; y sy no le tomasen, y perseverasen en yr y llevar el Prinçipe, esto se me figura que estara byen a V. al. por muchas razones que me pareçe que ay para ello, y

avnque no aya syno vna sola, que es que no creo que a de poder sufrir de estar en Castilla, mayormente sy la Reyna no esta mas conforme con el, bastaria para prouar ser buena mi yntinçion.

Asymismo seria neçesario enbiar al Rey de Romanos vna persona, y con poder de dar alli algo, y avn al mismo Rey de Romanos, porque lo de alli no se ha de ganar syno con dar, y el dar ha de ser de mano, y podria ser quel mismo Rey diese el consejo conforme a lo que deseamos, y seria muy prouechoso para alli don Pedro de Ayala, y pluguiese a Dios que todos los seruidores de V. al. tuvyesen tanta fe a vuestro seruiçio como el tyene, que el muestra en esta jornada quien es.

Asymismo dire agora lo que nunca he dicho, que he tenido mucha sospecha que don Juan no ha avisado al Rey de Romanos de los descargos que V. al. ha hecho sobre esto que los françeses han escrito al Rey de los Romanos y al Rey, su hijo, que V. al. queria dar al rey don Fadrique el reyno de Napoles; y la cabsa que me lo haze sospechar es que nunca don Juan a tomado copia de carta ninguna que V. al. aya escrito sobre este caso, y no pueden quedar tan byen las cosas en la memoria de vna sola vez que se oygan para podellas escrivir como conviene; y mas lo sospecho por dezirme el que el Rey de los Romanos esta mas yndinado sobre esto quel Rey su hijo, porque sy el Rey de los Romanos oviera byen entendido los descargos que V. al. ha hecho sobre esta razon, yo le tengo por onbre que, avnque tuviese conçebido el contrario, que hera verdad lo que los françeses dizen, creyera al contrario, porque los conoçe, mas todavia no puedo estar syn sospecha que no ha sydo byen ynformado de aca.

Asymismo es menester para byen negoçiar que V. al. determine de gastar diez o doze mill ducados perdidos para dar de mano a personas que pueden dañar, para atapalles las bocas que no dañen, que con estos se hara mas que con dozientos onbres darmas.

Asymismo es neçesario que V. al. mande tener buena diligençia en correos, y que a lo menos esten seys diputados para lo de aqui, y que los dos esten alla syenpre esperando, y los dos aca, y los dos que continuamente anden; por manera que el dya que llegare alla vno, se despache otro para aca, y el dia que llegare aca otro, se despache otro para alla, y asy sera V. al. avisado cada semana de lo que suçediere, que agora es tienpo de gastar.

Asymismo estos dubdan de la clausula del testamento que toca a lo de la gobernacion, y tyenen mucha ansya por saberla sy es absoluta o condiçional; no seria malo enbiarla abtorizada.

La Reyna esta todavia en su soledad; es verdad que su alteza lo quiere, mas avn creo que sy le quisyesen hazer plazer, que lo reçibiria; mas ni se lo dan, ni les plaze que ninguno hable con su alteza. No veo otra cosa syno que quando en esto se habla, que responden: El Rey lo haria y lo querria sy la Reyna quisyese reçibirlo, mas no veo que quiere tomar la pena de hazerlo. Ya yo callo, porque me aprouecha poco dezirlo, y avn porque, segund el gesto me

hazen, creo que no me tyenen buena voluntad, y quien a hecho que me la tengan mala no lo ha hecho por mi, mas por lo que yo entendya.

Del Rey, como tengo otras vezes escrito, no siento syno todo byen, y creo que no esta syno en seruir y agradar a V. al.; mas cree tanto a los que le consejan, que querria yo que fuese mas señor de sy de lo que es. Plega a Dios de endereçarlo todo, y que no de lugar á los que tyenen las voluntades torçidas.

Asymismo, a todo lo que puedo sentir, todos estos del Rey estan muy puestos en aver los oficios todos del reyno, y yo creo que don Juan los ha çeuado con esto, porque hablando el vn dia conmigo, me dixo: Hartos oficios ay agora para dar. Yo le dixe que creya que no se mudarian ningunos, mayormente contadores mayores y otros oficios prinçipales. Respondiome: Yo por vacos los tengo, y por eso no dexaria de demandar qualquier ofiçio. Yo creo verdaderamente que ya entre sy los tyenen repartydos, y por esto fue byen, y avn neçesario, dezir lo quel Obispo dixo, que los oficios y tenençias y beneficios no se avian de dar syno a onbres casados en Castilla, segund la ley del reyno. Y no me pareçe esto syn razon, pues aca tyenen ley que ningund extrangero tenga ofiçio ni beneficio en su tierra, y no es mucho que se haga alla esto, pues aca esta colgada a la puerta del chanciller vna tabla en que esta escrito: Sepan todos que sy el Archiduque hiziere merced de xxv florynes arriba syn que sea determinado por su consejo, que no valdra.

Pues que las cartas no hablan syno vna vez, no se reputara a prolixidad escriuir largo. Sy V. al. tyene pensamiento que don Juan puede seruiros en estos negoçios por la mucha parte que dizen que tyene con el Rey, no se engañe V. al., que la parte que el tyene, yo la ternia sy oviese querido renegar la fe, que avn oy me lo an acometydo; y sy el parte tyene, no es otra syno que se conforma con lo que quieren y contradize lo que pedimos, y a la ora quel quisyere tomar otro camino, no terna la parte que tyene; y el creo yo que se a puesto tan adelante, y que a puesto tales dolençias a la negoçiaçion, que avnque querra retraerse, ya no tyene lugar, y sy mas avtoridad tuvyese de V. al. mas creo que dañaria en vuestros negoçios. Este es mi pensamiento; mas sy V. al. pyensa que se podra hazer otra cosa, y que conformando al Obispo y a el, y dandoles igual poder y facultad para los negoçios se harán mejor las cosas, aviso a V. al. que no se podran conformar, porque don Juan es cavallo de vn establo y no sufre conpañia, y sy sufriere la del Obispo, no sufrira la mia, porque yo no tengo condicion de callar lo que veo que no va por el camino que deve, y por esto el no me tyene buena voluntad, y daria dineros porque yo no fuese en el mundo. Por tanto es neçesario que sy V. al. los mandare conformar a ellos, que me de a mi liçençia; y no entyendà esto V. al. que lo digo porque yo no sufriria por seruiros de yr a tomarles las mulas a palaçio, mas porque junto conmigo don Juan, nunca hara buena obra, porque ya yo y el estamos hechos de vidrio, y en topando el vno con el otro nos quebraremos. Moxica en todo lo que puede tyene la fe verdadera, y haze como buen seruidor de V. al.

No ha aprouechado mucho la venida de Lope de Conchillos a tal coyuntura, y la de Jaques mucho menos. Byen creo que sy el correo que yo despache tras Jaques fuera llegado, que V. al. no le despachara tan ayna, que su venida nos ha enbarçado, como de la carta del Obispo V. al. entendera.

de Bruselas a dos de hebrero de 505 años.

OTRA CARTA

para el rey nuestro señor, hecha en Bruselas a XVI *de hebrero de* DV° *años: fue por la mar y duplicada por vn correo de Brujas.*

Reçibi vna carta de V. al. escrita en Toro a XXIII de henero, y beso las reales manos y pies de V. al. por el conçebto que de mi tyene; y no quiero dezir otra cosa syno en lo que toca a esta negoçiaçion, yo no tengo otro cuydado syno como sy yo oviese de reçibir el prouecho o daño que en ella oviere; y con esto crea V. al. que el anima y el cuerpo todo trabajara por seruiros en esta jornada. Plega a Dios endereçar las cosas como V. al. lo desea, que yo con que se haga byen lo que V. al. quiere, quedaria yo contento y satisfecho, avnque no tuvyese vn pan que comer.

Vy asymismo lo que V. al. escriuio al obispo de Palençia, y sin duda por mi voluntad no se movyeran las materias como se movyeron, porque yo esperara con enfriarme en el negoçio que ellos las movyeran como se avia prinçipiado; y el Obispo byen estuvo de mi opinion hasta que V. al. le escriuio por dos cartas dandole priesa a que las movyese y concluyese el negoçio con toda brevedad; y el, reçelando que alla avia alguna cosa por la qual V. al. se apresurava, como quiera que le pareçia que no hera tienpo, el se delibro de mover las materias en la manera que ya V. al. avra visto por sus cartas; y avnque aquello se aya movido, byen se remediara con el ayuda de Dios, y se guiaran las cosas por otro camino, diziendoles lo que no queremos para que hagan lo que deseamos. Y pues V. al. tyene ya las cosas de alla puestas en seguro, avnque las de aca se dilaten, no me pareçe que ay daño en la dilaçion, porque a mi ver, la dilaçion para V. al. es prouechosa, por muchas cosas que en la longura del tienpo pueden aconteçer. Y porque el Obispo escriue a V. al. largamente, yo no dire aqui mas tocante a esto.

Quanto a lo que V. al. manda que le escriua de todas las cosas de aca, mayormente de la salud de la Reyna y como es tratada y seruida, en lo que toca á su salud no vemos mas mejoria que antes, ni tanpoco en el tratamiento, porque no ay, hablando verdad, en todos sus reynos escudero tan pobre que no

tenga su muger mayor conpañia. Sola está con dos moças harto ceviles; no entra alla castellano ninguno; no tyene ningun plazer ni recreaçion; verdad es que su alteza no lo quiere; mas sy los que lo an de hazer quisyesen tomar la pena, yo creo que su alteza querrya otra cosa; mas los que consejan no consejan lo que deven; mas guian las cosas como a ellos les cunple, y a todo lo que puedo sentir, de Françia las guian, porque no ay otras gentes en torno del que dança syno françeses. Traenlo de vanquete en vanquete y de dama en damas, y asy va todo como va.

El Rey se apareja agora nuevamente para la guerra de Gueldres. A mi pensamiento, y avn al de otros que mas saben dello que yo, no se descabullira desta guerra tan liuianamente como entro en ella, porque aquella prouinçia es fuerte por las muchas aguas que por ella corren, y las villas son fuertes, y el Señor es onbre, aynque es pobre. Presumese que los franceses no le dexaran perder, porque sy algund tienpo ovo para no dexarle perder, este es. El Rey esta pobre de dyneros y de gente, avnque agora ha demandado nueva ayuda a sus pueblos. No esta muy çierto que gela daran, porque veen el mal recabdo que se pone en las cosas de la guerra, y como se gasta el dinero syn hazer daño a los enemigos y sin defender a sus vasallos.

El Rey de los Romanos esta enbaraçado en las cosas de Bauiera, avnque el chanciller me a dicho que es venido a Ispruc, y que esta en trato de ayuntamiento con el Conde Palatyno, y sy se concluye el negoçio, luego verna a verse con el Rey, su hijo, y sy no se toma ayuntamiento, que tanbyen verna, mas no para poder estar muchos dias juntos, ni se podra açercar tanto aca.

Aqui es venido secretamente vn onbre de hedad de cinquenta años, y escondiose mucho de los que aqui estamos, saluo de don Diego de Guevara y de don Juan, que con estos diz que haze su vida, y en sus posadas esta continuamente. Dizen que es contador del marques de Villena, que ha hablado con el Rey muchas vezes. No avemos podido saber otra particularydad. Trabajarse a de saberlo.

Asymismo es venido aqui vn criado del Almirante, que se llama Fulan de Çamudio. Truxo cartas al Rey y a la Reyna; mas este no a hecho los misterios de encobryrse como el otro. Syenpre estare sobre aviso para saber y entender los que vyenen y de quien son, y luego dare aviso a Vuestra magestad con qualquier cosa que supiere.

El rey de Françia dizen que esta muy mal, y tanbyen dizen que haze gente y otros aparejos y allega dinero para lo de Napoles. Mucho cavdal hazen estos de su amistad para las cosas despaña.

Todavia torno a dezir a V. al. que sy començays alla a negoçiar con mose de Vere, que no se ganara nada en la negoçiaçion; y si estos veen que alla no se le dize mas de lo que aca dizen al obispo de Palençia, ellos vernan a començar el negoçio, mayormente sy V. al. se çierra con el diziendo que aca tyene al obispo de Palençia, y que el tyene en las manos el negoçio.

De le que toca a don Juan Manuel no quiero mas escriuir syno que syen-

pre persevera en seguir el camino que a tomado, y el obispo de Catania sygue aquella opinion.

Vn don Beltran de Robles es venido aqui, y con fama de hiuir con el Rey. No me pareçe que a hecho asyento. Tornase, y syn pena. Yo he estado sospechoso que fue enbiado por alguno, avnque el obispo de Palencia dize que no. Es mucho del obispo de Catania. Alla va; V. al. sabra del lo que no podemos saber aca.

Tornando a lo que digo de mose de Vere, y añidiendo, es que todo lo quel hiziere lo an de saber prymero en Françia, y todas sus cosas se guian por Françia.

Lope de Cunchillos se govierna hasta agora cuerdamente, y creo yo que asy lo hara sienpre, y plazeme de verle con entera fe en lo que toca al seruiçio de V. al.

En la ultima carta que escrivi a V. al. le escriui que me avian acometydo de ganarme, y no solamente me han acometydo a mi con muchas promesas, mas que sy tuvyese manera de ganar al obispo de Palencia, que yo seria mucho aprouechado, y quel Obispo ternia cierta la mayor dignidad que ay en España y mas allende; y se que le han acometydo, avnque no muy claro; mas yo estoy alegre de verle que rezio esta en lo que toca a vuestro seruiçio; y luego me dixo el tyento que le avian dado, y estonçes yo le dixe lo que a mi me avian dicho; mas byen puede V. al. dormir syn cuydado, que destas tentaçiones no ganaran nada los que las hazen; y pues V. al. tyene prouada su fe, no quiero mas dezir, que la mia yo la mostrare.

de Bruselas a xvi de hebrero de 505 años.

Tanbyen dizen que es venido aqui otro del conde de Benavente. No lo se çierto, porquel Rey anda vysytando su tierra, como arriba he dicho, y tanbyen dizen que le han escrito muchos grandes de Castilla, y quel oye a todos; mas que no les responde nada. Pareçeme que dizen que quiere escriuir a Vizcaya, y que quiere enbiar alla por gente para esta guerra de Gueldres. No lo se çierto.

La Reyna dizen que esta preñada; ay señales dello; esta byen flaca y amarilla; dizen tanbyen que se haze etica; no es maravilla, que despues que de Castilla vino no a salido de una camara.

a xvi de hebrero de 505.

OTRA CARTA
del Rey al embajador.

El Rey.

Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de la Menbrilla, mi enbaxador y de mi consejo: Yo respondo por la cifra del obispo de Palençia a lo que anbos me escriuistes. Antes vedla, porque no sea menester repetir vna cosa en dos çifras, y porquel dicho Obispo y don Juan han de venir luego aca, como en la dicha çifra vereys, y vos solo aveys de quedar ay por mi enbaxador, no conviene dezir aqui mas syno que aquello se ponga en obra, porque asy cunple al byen de los negoçios; y yo vos escriuire a vos lo que ovierdes de hazer; y en tanto hazedme saber de contino las cosas de alla muy por menudo, y prinçipalmente de la salud y buenas nuevas del Rey e Reyna e Prinçipes, mis hijos. Lo de vuestro ofiçio de Napoles ya lo prouey como cunple, y en las otras cosas que vos tocan se hara todo lo que vuestros buenos seruiçios mereçen.

De Toro a xxiiii° de hebrero de 505.

OTRA CARTA
para el Rey, nuestro señor, hecha en Bruselas a cinco dias de março de 505 años; levola Perot, correo.

A todo lo que puedo conoçer del Rey y de los que estan çerca del, el tyene mucha gana de yr a España, y ayudanle para esto los que escriui a V. al., que son el chanciller, porquel ha de quedar solo en esta tierra y señor della, y mose de Villa y don Juan y toda la liga de don Juan, que son el obispo de Catania y prouoste de Utrec y Laxao y todos los de su partido del de Vere, porque pyensan ser todos grandes señores en España, y piensan mandarla y governarla; y no estoy sin sospecha que los franceses, por yndustria desta liga que digo, le animan para yr alla; y segund lo quel Rey hablo oy conmigo, no ay cosa que le estorvase la yda; y tanbyen conoçi del que por yr alla vernia a qualquier partido que le hiziesen; tanto que no fuese tan contra su honor que no fuese de açeptar; y yo no hallo en su yda syno vn ynconviniente, que es muy grande; que es muy variable, y quien quiera terna poder para lo mudar; y segun la costunbre de los castellanos, mayormente de los Grandes, que son

amigos de mutaçiones, no se sy ydo alla le alterarian para hazerle quebrar lo que asentase y prometyese: y sy caso fuese que esto suçediese asy, y V. al. y la suya oviesen de venir en quiebra, sy esta no se puede escusar, mejor seria que estuviese fuera del reyno que no en el. Por otro caso ay otra razon contra esta, que asy como vnos le podrian mudar para ponelle en diferençias con V. al. de aquella manera, se podria sostener y mudar para que dexase aquellos que le metyesen en el juego, mayormente conoçiendose en el vna cosa que no es para dezir aqui, y que sy dyferençias oviese de tener con V. al., menos fuerças ternia estando en el reyno que fuera del; y estas dyferençias, avnque ayan de naçer, no naçeran tan frescamente que no pase algun tienpo, y en este tienpo todos conoçeran lo que yo conosco, y no creo que avra ninguno que syga el camino errado. Yo no dexo de dezir a V. al. todo lo que me viene a la fantasya, porque syno aprouechare, no dañara oyr las opiniones de los cuerdos y de los que no saben.

Asymismo el Rey partira de aqui para verse con su padre a xii o a xv. dias de março, y hasta que se vea con el no dara respuesta a ninguna cosa de las que se le han propuesto que della se pueda tomar ni conocer el fin que tiene, ni que medios querra tomar. A de venir a las vistas el cardenal de Ruan, y syn ninguna falta se dara la ynvestidura de Milan. Mose de Villa es ydo a Françia: fue la fama de su yda que yva a ver damas; mas los que saben algo de secreto dizen que es ydo en enbaxada al rey de Françia que esta en Paris, y como el Rey se halla a xxx leguas pequeñas de Paris, enbio alla a mose de Villa. Avn no es venido.

Asymismo despues que escriui esta carta que aqui va, la qual enbie por la mar, ha suçedido quel Rey enbio a llamar a Moxica y a Sabastian Dolando, secretario de la Reyna, y Moxica fue al Rey, y el Sabastian no, porque la Reyna le mando que no fuese, y que escriviese al Rey que su alteza se lo avia mandado; mas que sy hera necesaria su yda para cosas que cunpliesen o tocasen a entramos, que se lo escriviese el Rey a la Reyna y que lo mandaria yr. Como el Rey reçibio la carta, dixeronme que la dio a don Juan, y otro dia vino vna carta del Rey y llevaron a Sabastian preso a vna fortaleza. El obispo de Palençia y yo hablamos al Rey sobre ello suplicandole que sy no hera por mas de aquello, que le mandase soltar. El Rey nos respondio que no hera por mas; mas quel queria castigar aquel para dar a los otros enxenplo, que supiesen quel hera el Señor, y que se avia de hazer en todo lo quel mandase, syn que nadie dyxese: *dezirlo he a la Reyna;* ni: *la Reyna no quiere que lo haga:* Moxica fue ynterrogado que quien heran los que hablauan a la Reyna y que cartas le demandavan y a quien avia escrito y de que calidad heran las cartas. El respondio que de aquello no sabia nada, ni avia visto escriuir ni firmar carta, ni avia sabido que onbre la demandase. Esto naçio de la venida de Lope de Cunchillos, que como Lope quiso yr a besar las manos a la Reyna, Moxica y Savastian Dolando fueron con el, y escriuieronselo luego al Rey los que alli estauan, y luego suçedio esto. Es la mayor verguença del mundo las niñerias que aqui andan, y

es vida peligrosa, porque no esta en mas la vida de ninguno de quanto alguno fuere malo para dezir: *Este hizo esto;* y ay tantos malos y que traen este ofiçio, y de nuestros castellanos, que es menester velarse los onbres. A mí me han rebuelto con el Rey diziendole que mire la confiança que hazia de mi, y que en viniendo el obispo de Palençia y con las materias que avia venido, me avia juntado con el y avia dexado a don Juan y al obispo de Catania. El mismo Rey me lo dixo, porque yo le dixe que me avian dicho que su alteza estava enojado de mí, y que algunos gentiles onbres de su casa dezian que no osavan venir a mi posada como solian, porque a su alteza le pesava; y asy me dixo estotro. Yo le satisfize, y no le nege que dezia verdad, y esto han hecho vnos synples españoles que aqui estan, que son mucho de don Juan; y no se sy ellos, pensando que le hazian plazer, o porque el se lo dixese, andavan senbrando esta fama por todos los que solian venir a mi posada; pero en fin, biva V. al., *et ego despiciam inimicos meos.*

Asymismo por consejo de don Juan y de Laxao y del prouoste de Vtrec, que son tres personas y vn anima, se rodeava que el Grafier fuese a estar por secretario del de Vere, y el lo escryvio desde alla a ynstançia dellos para poder mejor saber las cosas que V. al. platicase alla antes quel Rey, o tan ayna como el. Ase estorvado por alguna manera, y creo que no yra. Estando yo con el Rey le dyeron vna carta escrita en latyn: la firma dezia: *Bernardus de Perpinau;* y en el primer renglon dezia: *Bernardus de Perpinau, subditus uestre magestatis* . . . . . , no ley mas porquel Rey cerro luego la carta. No se quien es aquel; creo que sea alguno de Perpiñan.

Asymismo el Rey me dixo que tenia mensajeros del marques de Villena y del Almirante y del duque de Najera y del conde de Benavente, y cartas de otros muchos señores de Castilla. Dize quel oyra a todos y les dara palabras a palabras. Sobre esto yo le dixe algunas cosas que me pareçieron que se devian dezir. Respondiome que yo podia estar çierto que por su parte nunca naçeria cosa que pusyese esos reynos en turbaçion, porquel estava de proposyto de ser tan obidiente a V. al., que todo el mundo conoçeria que os hera hijo obydiente: *operibus credite.*

Asymismo se escriuio aqui vna carta de Italia a vna persona, que dezia: Micer Filiberto Natural escriuio a vn tal quel avia ydo a Françia despues del falleçimiento de la Reyna despaña, y que avia concertado de tal manera al rey de Françia y al Rey de Castilla, que avnque le pesase al Rey de Aragon, se harian las cosas del Rey de Castilla como el quisyese.

No sera malo que V. al. me enbie algunas cartas de creençia para la Reyna, porque yo tenga avinanteza o cavsa de la hablar, porque estos estan tan çelosos de quien la habla, y su alteza se retrae tanto, que sy no ay esta color, no la puedo hablar en tres meses dos palabras.

Quando el obispo de Palençia y yo dimos al Rey por escrito la sustançia de lo que V. al. escrivio, nos dixo: Yos responderé de aqui a tres dias. Despues no se que consejo ovo, que no ha querido responder hasta que vea al Rey, su

padre; y esto no es asy en lo çierto, syno que no le dexan responder los coligados del de Vere hasta quel llegue a V. al., y escrivan lo que alla halla; que sy el fuese llegado y oviese escrito, no esperarian el consejo del padre; y oy que son cinco de março he hablado yo con el chanciller, y preguntele: Que ospareçe de lo quel Rey, mi señor, a escrito? Dixome: Todo es bien, syno que ay muchas cosas que no se entyenden bien. Yo le dixe: Este es el error que syenpre hezistes en su casa, que no entendeys byen las cosas, y no las quereys platicar con quien os las puede declarar. Pareçeme que fuera razon, sy no lo aves entendydo, de llamar al Obispo y a mi y preguntar: Como entendeys vosotros esto? y platicar sobre ello; mas no entendeys las cosas, y callays y dezis que no andamos claros con vosotros. El me confeso que dezia la verdad; mas que do ay muchas cabeças ay muchos pareceres; mas que sy su voto valiese, que con nosotros se comunicaria todo. Dyome a entender que avia quien estorvava que con nosotros no tuviesen otra comunicaçion syno oyrnos y callar y esperar a lo quel de Vere haria alla; y como ya tengo escrito a V. al., don Juan y Laxao y el prouoste de Vtrec y el obispo de Catania, avnque este no se declara tanto, no querrian que aca se negoçiase la cosa, syno quel de Vere lo hiziese alla. El chançiller y el de Villa estan en lo contrario, y querrian que se hiziese aca. Todos tyenen yntincion de sacar de la negoçiaçion algun prouecho; mas los vnos van por mas derecho camino que los otros. V. al. sabe lo que ha de hazer; y pareçeme notable dicho aquel que dixo Alixandre quando le dixeron que Felipo, su medico, le avia de dar yeruas, y trayendole el dicho fysyco vn xarope que beuiese, tomolo en la mano y beuiolo diziendo: Mas quiero ponerme al peligro que no poner sospecha en la fe del medico. Asy me pareçe que, pues en esto no ay peligro, que deve V. al. fiar de la fe del Obispo, pues le conoçe por verdadero y fiel seruidor, porque avyendole enbiado V. al., y syendo la persona que es, sy V. al. negoçiase alla con el de Vere, aviendo el Obispo venido aca primero, no podria ser syn ofensa de su honrra. Y porque desto podria surtir algun ynconviniente a la negoçiaçion, me atrevo a escrivirlo asy claramente, avnque conosco en el Obispo tanta lealtad y amor a vuestro seruiçio que, tanto que se haga lo que V. al. quiere, el sufriria con buen rostro todo lo que a el tocase; mas no es de esprimentar esto en los buenos seruidores.

Despues de todo esto escrito, hable a mose de Villa, y preguntele: Que os pareçe de la escritura que dymos el Obispo y yo al Rey? Dixome: Pareceme que no le aves dicho hasta agora cosa mas agra. Yo le dixe: Catad que no la avres bien entendydo: Dixome: A la verdad, como yo estoy mal, no la he mucho mirado; mas el Rey me dize que es todo agro. Yo le dixe: No dixo eso el Rey delante de nosotros, sobre aversela leydo dos vezes, syno que no avia en ella cosa de mal. Dixo: Basta quel dize agora esto; y cree que nos responderá hasta quel de Vere escriva que ya yo os he dicho lo que he sentido en esto; y sy el Rey no responde a de Vere otra cosa syno remitirse a lo que aca ha dicho el obispo de Palençia, el Rey començara la negociacion con el, avnque sera a despecho de los que vos sabes. Ahinquele que me los nombrase. Dixo: Vos

lo sabes asy byen como yo, y que de vuestras gentes es el que conseja esto; no es menester que yo os declare mas.

de Bruselas a v. dias de março de 505 años.

OTRA CARTA

del rey nuestro señor para el comendador de la Menbrilla,, hecha en Montemarta a XXVI. *de março de 505 años. Truxola Lope, correo.*

Vy lo que me escriuistes con Perot, correo, hasta ocho de março, y por la otra digo lo que me ha dicho mose de Vere, y lo que yo le he respondydo, y lo que mas vereys aqui. No queda que dezir syno que trabajeys mucho por saber sy hazen en Françia algund movimiento o aparejo para guerra y para donde, y me hagays saber todo lo que dello supieredes, porque yo prouea lo que convyene, y hazedme saber todas las nuevas de otras partes.

Aqui vos enbio carta mia para la Reyna, mi hija, como escriuis, en que le digo que el mayor deseo que tengo en este mundo es de verla aca seruida y acatada y honrrada a su contentamiento, como es razon, y que por esto querria que en su venida de alla no haya dilaçion; y remityendome a creençia, vos habladle conforme a lo susodicho, y que yo creo que ella no podra estar tanto a su honrra y contentamiento como hasta que este aca, y que por eso trabajo y trabajare en su venida hasta traerla, plaziendo a Dios; y que sy alla oyere o le dixeren algo que no le paresca byen, que crea que todo lo que yo hago y digo es por su byen della, y por la traer aca, vna vez que venida ella aca, no se hara syno todo lo que ella quisyere y como lo quisyere. Y asy a este proposyto lo que os pareçiere; y escriuidme por menudo lo çierto, lo que sentis de su salud, y que fundamento se puede hazer della, y para que govierne, y sy es cosa que no tyene remedio.

Por lo que escriuo al Obispo y a vos vereys como digo que quiero que se haga aca la negoçiaçion, como el Rey y Prinçipe mi hijo lo quiere, y haziendose aca comigo mismo, no sera agravio de ninguno de los seruidores, pues esto no se haze por otro ningund fyn syno porquel Rey y Prinçipe, mi hijo, quiere que se negoçie aca, y a mi me pareçe que no perderemos nada en ello, y por tan seruido me terne de vosotros, pues hazeys lo que deveys, como sy por mano de cada vno de vosotros se concluyese.

En el monasterio de Montemarta a XXVI. de Marzo de DV años.

OTRA CARTA

para el rey nuestro señor, hecha en Luçenburc a XXVI *de março de* DV *años; levola Pedro del Canpo, correo.*

Vna carta de vuestra magestad reçibi escrita en Toro a XXIII dias del mes de hebrero, y asymismo oy lo que V. al. escriue al Obispo, y creo que ya avra visto V. al. por las cartas que Perot, correo, levo, como se remedio lo que se avia movido, y aquello esta asy como sy nunca fuera dicho, porque se les ha deshecho muy byen, y avn porque ellos no entendieron byen lo que se les queria dezir, avnque estava dicho harto claramente. Agora no ay otra cosa que escriuir syno que don Juan claramente no quiere obedeçer el mandamiento de V. al., y avn dizenme que dize que no es obligado a obedeçelle, que comigo no tyene mas conversaçion ni comunicaçion que si nunca nos conoçieramos; mas yo se çierto que el esta en seguir lo que aca siguieren y no otra cosa, porque aca no siguen en las cosas despaña otro pareçer ni consejo syno el de don Juan; ninguna cosa haze ni dize syno lo que syente que sabe byen a estos, porque su fin es de subir, sea como quiera. Y porque los que mas hablan con el que yo escriuiran mas largo a V. al., no digo mas del, avnque se harto que dezir, syno que en ninguna manera no yra syno fuere por enbaxador del Rey, vuestro hijo.

El jueves de la cena hablamos el Obispo y yo al Rey para hazerle saber que V. al. llamaua a el y a don Juan y al obispo de Catania. En lo de la yda del obispo de Palençia no me pareçe que mostro desplazelle, ni plazelle de mi quedada. En lo de don Juan respondio que el pensaria y delibraria lo que avia de ser. El viernes santo en la tarde tuvyeron gran consejo, en el qual se determino que don Juan no fuese al llamamiento de V. al.; y porque creyan que de alli adelante no seria pagado de alla como hasta aqui, le asentaron DCC ducados o florines, que no se lo çierto, de pensyon por año, y fuy avisado de vn amigo mio que alli se trataron muchas cosas, entre las quales fueron estas: que se trabajase de ganar a la Reyna para que se conformase con el Rey, su marido, porque no escriuiese a V. al. alguna cosa sin saberlo ellos, y que Juanes Dancheta seria para esto buen medianero, porque la Reyna pasa tienpo en cantar, y aquel podria con aquella color dezirle todo lo que quisyese. El qual Juanes esta tan enemigo del seruiçio de V. al., como sy le ovyeran quitado el arzobispado de Toledo. Otra fue que don Juan dixo al Rey: Acordaos, señor, de lo que yo y mose de Vere os diximos en Enveres del comendador de la Menbrilla, y no lo olvides. Y diz que cargo mucho la mano sobre mi, y no me quisieron dezir palabras señaladas; mas diz que fueron de mal arte. Otra fue que cargo sobre vn Sanpier, que hera de la señora Reyna de Napoles, y biue agora con el Rey, y es aragones, diziendo que aquel hera vn mal honbre, y que motinava todos los españoles, y que no le devia tener en su

casa; y esto, Señor, proçede de averse aquel en dichos y hechos declarado verdadero subdyto y seruidor de V. al., y porque sienpre se ha llegado al Obispo y a mi, y porque sienpre predica la fe de vuestra magestad como leal vasallo; y tanbyen porque sabe todas cuantas cosas don Juan a hecho despues que esta en Alemania; y porque conoce que sy aquel quiere descobrir sus cosas, que no las hallaran todas linpias, por esto le persigue; y çierto, digo a V. al. que quisiera mas que V. al. me mandara echar por dos años en vna galera que no que me mandara quedar aqui, porque yo no puedo escapar de muerto o deshonrrado, segund son malos los que consejan, y ligeros de creer los consejados, que no solamente han trabajado de ponerme en mala graçia del Rey, mas aquello han hecho con la Reyna por yndustria de don Juan y de muchos conversos que estan aqui al seruiçio de su alteza. A V. al. suplico que, si posible es, que me libre de tanta angustia, no porque tema moryr por vuestro seruiçio, que nunca vez por esto me verna la muerte que no la reçiba con animo viril; mas porque ya no podria yo aqui aprouechar ni hazer ningun buen fruto.

El cardenal de Ruan entro el sabado, vispera de pascua, en esta cibdad de Treves. Truxo hasta çiento e cinquenta cavalgaduras. Lo que se ha podido alcançar es que vyene por la ynvestidura y a pagar la nata (1) como de obispado; y que vyene a retificar la liga y a ofreçer todo el poder de Françia al rey don Felipe, sy lo avra menester para tomar la posesyon de Castilla. Esto se dize entre los que algo saben. Lo que mas se pudyere saber escriuirlo he.

Asymismo se dize por çierto quel rey de Françia manda pasar toda su gente en Italia para yr a lo de Napoles. Esto mejor lo sabra V. al. por alla.

Asymismo el cardenal de Santa Cruz cada dia enbia aqui cartas y mensajeros, y por medio de don Juan trabaja de tener alguna comisyon por el Rey y por la Reyna. En forma no he sabido cosa particular, mas de aversele ofreçido que si quiere que venga para yr con el a Castilla, que el saldra a Fuenterravia a el, y que trabajara de traer potestad de legado y ofrecer muy largamente su seruiçio.

Don Pedro de Ayala se parte luego de aqui para el Rey de los Romanos byen ynformado de todas las cosas. Con mucha gana va de seruir a V. al. Buena ley tyene; yo fio que no le corronpan dadyvas ni promesas.

Lope de Conchillos se trata aca cuerdamente, y con mucha fe y lealtad a vuestro seruiçio, lo que no hazen otros que aca estan que de razon la deveryan tener.

De las cosas de la Reyna no se que diga syno que a mi parecer esta ya endureçida su enfermedad. Yo he tentado a su alteza por muchas partes, y le he dicho algunas cosas. No me sale a nada, ni quiere detenerse en razones comigo. Creo que lo haze las sospechas que le han puesto de mi los ministros de don Juan. Estos que estan cerca del Rey no quieren oyr dezir a nadie que

(1) *Sic*, por *la anata*.

tyene falta la Reyna, mas que le sobra maliçia, y que con maliçia haze lo que haze. Laxao me lo dixo no a dos dias, que no creyese nadye que la Reyna estava qual dezian, mas que el pensaba que no avia nacido otra persona en el mundo de tan mala condiçion, y que quanto hazia hazia de pura maliçia.

Mose de Villa desta yda postrera que fue a Francia secretamente ha venido muy buen françes, y como don Juan y el provoste de Vtrec y Laxav y el de Vere estan muy juntos, y claramente hazen contra el de Villa, el esta algo y mucho desabrido, y no le hallo tal qual primero le hallava, y avn pareçe que por la contencion destos el haze del enojado con su amo. Oy me ha hablado, diziendome que yo le he traydo burlado hasta aqui, que le dixe que la negoçiaçion no saldria de sus manos, y que agora pareçia que hera salida de las suyas y de las mias y de las del Obispo, y que se hazia lo que queria don Juan. Yo le respondy que su floxedad cavsaua algo, y que yo le avia dicho verdad; mas quel Rey, su amo, avia escrito a V. al. que queria que con mose de Vere se negoçiasen las cosas, o que el las negoçiase. Daqui me començó a quererme ensañar diziendo que ya avia visto que me avian hecho tres tornos, que las negoçiaçiones que yo tenia enpeçadas y acabadas, luego venia quien me las sacava de las manos y se levava la gloria dellas; y por aqui començó a ynpinar esto, creyendo que yo saldria a sentillo. Yo le dixe: Yo, avnque reciba daño de levarse otro el galardon y gloria de lo que yo trabajo, no recibo ynjuria, porque yo y qualquier seruidor deve seruir a su Señor a su voluntad, y si mi Señor es contento de hazerlo asy como vos dezis que se ha hecho comigo, yo soy contento, y no tengo yo de mostrar sentimiento por ello para dexar de seruir como onbre linpio, ni para dexar de hazer todo lo que yo viere que cunple a su seruiçio; y el sentimiento quedara para entre mi Señor y mi; mas no para que yo dexe de llazer lo que devo. Respondiome estas palabras: Por tener yo esa fe he perdido harto, y agora conosco que es yerro. Yo le dixe: Yo pienso que es acertar y no errar; que mas quiero quexarme de mi Señor que no me ha galardonado mis seruiçios, ni a guardado mi onor, que no que mi Señor pueda dezir ni nadye que yo hize lo que no devia. En fin, me dixo: Pardios, yo deseo seruir al señor rey de Aragon, porque yo conosco quel Rey, mi señor, esta en voluntad de le obedeçer y de serle buen hijo, y yo querria que vos me entretuviesedes en su buena graçia, porque sy las cosas vinieren a mis manos, yo hare que conosca que soy buen seruidor. No sera malo que V. al. le escriua alguna carta de creençia para mi, por entretenelle que no se pierda del todo.

No quiero dexar de dezir a V. al. lo que me a pareçido de esta llamada del Obispo, y es que sy no fuera onbre de tanta fe, que asy por llamarle de la manera que se llamo, como por algunas palabras de reprehensyon que Almaçan le haze de lo que el no tyene culpa, pudiera tomar algun reves, mayormente que se ha trabajado por estos todo lo posyble por ganarle; y çierto, yo le vi con gran sentimiento hasta hechar lagrimas. Pareçeme que quando alla llegare, que V. al. le debe reçebir byen y darle a conoçer que le tyene por tal

seruidor, como el es, porque a los onbres de honrra no les haze cobdiçia ni otras cosas tomar caminos syniestros; mas sy les tocan en el honor, no tyenen tyento. Sy digo mas de lo que devria, suplico a V. al. me perdone, que el mucho deseo que tengo de seruiros me haze que no calle lo semejante.

Oy que se cierra esta carta llegaron cartas del marques de Villena a este suyo que aca esta. Mucho he procurado de saber alguna cosa; mas no lo he podido alcançar. Vno suyo, que es mi conoçido, me dixo: No seria mucho que algund Grande o algunos Grandes viniesen aca. Yo le dixe: No lo creo, y avn maravillome como el Marques ha enviado aca mensajero. Dixo: Nos maravilles, que segund lo que se pensaba que suçederia despues del fallecimiento de la Reyna, avn le pareçia que enbiava tarde. Don Juan y don Diego de Guevara son los que menean las cosas destos mensajeros de Grandes que aca estan, y con ellos se llegan. A nosotros no viene onbre dellos, ni nos hablan sino de pasada.

Beso las manos a V. al. por las cartas que mando escriuir a Gonçalo Hernandes sobre lo del ofiçio de que V. al. me hizo merçed en Napoles, como quiera que yo he reçebido vna carta suya oy en que me responde a algunas cosas que yo le escriui; mas no me responde sobre lo del ofiçio, ni toca en ello. Yo creo quel hara a su voluntad. Suplico a V. al. que, si es servido que yo le haya, que V. al. se lo torne a mandar, y sino, hagase y cunplase la voluntad de V. al., que por esto nunca me vera nadye el gesto torçido.

Mucho me han çertificado algunos amigos mios que esta determinado en el consejo del rey don Felipe que don Juan Manuel vaya por su enbaxador y del Rey de los Romanos a V. al., y no tanto para entender en los negoçios quanto para tramar con los Grandes. Personas son las que me lo dixeron que lo deven saber, sy por aventura no se haze de yndustria para sentir de mi lo que yo syento de aquello; mas sy asy es, y V. al. lo reçibe por enbaxador, sobre lo que ha hecho mal, enxenplo sera para algunos que claudican en la fe; y avnque digan los que vieren mi carta que muestro en esto pasyon, no la tengo, que yo daria algo de lo mio porque el no oviese hecho lo que ha hecho, y Dios es buen testigo desto; y sy algund yerro se me puede acaloñar que yo aya hecho contra vuestro seruiçio, no es otro syno que yo he echado en sus cosas mas agua que fuego; sy las oviera de dezir como las entendia, o ellas fueran remediadas, o yo fuere declarado por malo; mas Dios, que es *scrutator cordium*, hizo que viniesen aca personas que desean vuestro seruiçio, para que aquellos viesen la verdad. No me quiero ronper en esto la cabeça, pues el obispo de Palençia llegara, plaziendo a Dios, presto, el qual no negara la verdad de lo vno y de lo otro.

de Lucenburc a xxvi de março de 505.

OTRA CARTA

para el Rey, nuestro señor, hecha en Bruselas a VII. *de abril de 505. Ivola Lope, correo.*

Desde Luçenburc escriui a V. al. todo lo que hasta alli ocurrio, porque yo me torne desde Treves con el obispo de Palençia, porque estando alli me vinieron vnas calenturas y no estaua para pasar adelante, y llegando aqui a vna legua de Bruselas, encontramos con el comendador Moxica y con Sabastian de Olando, que yvan llamados por el Rey y con llamamiento byen riguroso, y despues que fuymos llegados a Bruselas, hallamos que avian hecho mandamiento a todos los castellanos que aqui estan que ninguno no entrase en palacio avnque la Reyna le enbiase a llamar; y mandaron que vn capellan tan solamente entrase para le dezir misa, mas que en acabandose de desnudar, se saliese de la camara y no hablase a la Reyna, avnque su alteza lo llamase, y pusyeron diez o doze archeros de guarda dentro de la primera camara, a la puerta de la camara de la Reyna, y desta manera la tyenen encerrada y guardada. Esta noche que se contaron quatro de abril diz que pasaron la cozina de la Reyna en vna camara junto con la suya donde le solian dezir misa, y alli le guisan de comer. Mandaron esta misma noche tener aparejadas las hacaneas de la Reyna, y a quatro oras de la noche la justiçia y regidores de la villa vinieron al palaçio y estuvieron en gran consejo con los que tyenen cargo de la Reyna. No he podydo entender hasta agora que ha sido la cavsa de todo esto, ni a que proposyto esto se haze, saluo que me dixo vno que avia visto salir a la Reyna llorando y diziendo: Soy yo mala muger, o que guardas son estas que me ponen? Y asy se torno a su camara diziendo: O malaventurada de mi! Y que esto dixo muchas vezes. Y pues el obispo de Palençia a visto y sabe todo lo que de aqui se puede saber, no dire mas desta materia; y porquel asymismo sabe lo que la Reyna ha pasado con el obispo de Leon y la poca obidiençia quel a tenido a sus mandamientos y lo dira a V. al., no escriuo mas de tocallo aqui, porque si al Obispo se le oluidare, que V. al. se lo pregunte.

Asymismo he entendido, y de cierta persona, que el rey de Françia enbia la mas gente que el puede al estado de Milan, con fama que va contra venecianos; mas la verdad es quel haze grandes aparejos para tornar a lo de Napoles, porque tyenen por muy çierto que ha de aver quiebra entre V. al. y el Rey, vuestro hijo; y claramente se dize que esta junta del Rey de Romanos y del Rey, su hijo, y del cardenal de Ruan, que no es por otro misterio syno para aliarse contra V. al., sy no le quisiere dar libre el entrada y sucesyon del reyno de Castilla.

Asymismo he sabido aca de algunas personas que los ginoveses estan muy mal contentos de la governaçion de franceses, asy los Fragosos como los Adornos. Ya V. al. sabe quanto Genova ynporta para las cosas de Italia, mayor-

mente para lo de Napoles, por la mar; sy los françéses han de tornar a la guerra con V. al., acuerdesele de proueer con tienpo sy podra ganar aquellos, que gran cosa seria ponelles la guerra en su tierra y estorvarles que no vean la de V. al.

Los ingleses y los desta tierra pareçe que estan en alguna rotura sobre los tratos y mercadurias de las vnas tierras a las otras. El Rey a hecho pregonar por toda su tierra que no entren en toda ella paños de Inglaterra, y el Rey de Inglaterra a mandado pregonar que de su reyno no salga mercaduria ninguna para Flandes, ni de Flandes lieven mercadurias a su tierra, y haze el establa de las lanas en Cales; y el Rey a defendydo a todos los de Flandes y de todos sus señorios que ninguno no vaya a Cales, ni conpre las lanas de los yngleses; asy que es vn comienço y no pequeño de discordia entre ellos. Sy agora çesase de venir flota despaña, esta tierra seria toda motynada.

Los enbaxadores de V. al. que estan en Italia escriuen a don Juan Manuel y tanbyen Gonçalo Hernandes y el a ellos, y syenpre les da a entender quel tyene aqui todo el cargo de los negoçios de V. al. Aviso dello a V. al. para que vea sy es menester proueer en algo que no quiera que se sepa aca antes que se haga.

Muy poderoso señor, a mi se me deven syete meses de mi salario, y he enbiado çedula de canbyo de cccc°lxxx° ducados que monta el salario de los quatro meses, y hasta agora no tengo respuesta que se ayan pagado. Suplico a V. al. muy humillmente quiera mandar que aquello se pague, y en lo porvenir mande que sea proueydo de manera que yo no aya de tener neçesidad. El obispo de Palençia sabe la neçesidad que yo tengo, y lo que Antonio del Valle, mercader, me dixo delante del, demandandome que queria ser pagado de lo que me avia dado, pues que alla no se pagava.

De Bruselas a vii. de abril de 505.

Despues de escrita esta carta que va aqui, y partido el Obispo, llego Lope, correo de V. al., y topo al obispo de Palençia en el camino, y luego el Obispo me lo hizo saber, y yo cabalgue y alcançelo, y vy todo lo que V. al. escriue; y por agora no ay mas que dezir de lo que en esta otra carta escriuo, saluo que lo que digo en la carta que ha pasado la Reyna con el Prinçipe de Symay, que el Obispo lo dira, que se lo pregunte V. al. ,porque si se le oluidare. Escriuialo asy porque no habia sabido lo çierto como avia pasado, y porque se lo avian dicho a el de vna manera y a mi de otra. Agora yo lo he sabido de persona que estava presente, y es asy que, como la Reyna supo que avian mandado a todos sus seruidores que no entrase ninguno a hablar a su alteza aunque los llamase, mando llamar al Prinçipe de Symay, y el Prinçipe no oso subyr solo, y levo consigo otro cauallero que se llama mose de Frenoy, que es suegro de mose de Vere, y como le dixeron a la Reyna que estauan alli, tomo vna pala de fierro

que estaua en la chimínea y abrio la puerta y salio do ellos estauan, vestida tan solamente vna cota senzilla; y como el Prinçipe la vido salir asy, boto a huyr, y quedo el de Frenoy, que es mas viejo y no pudo tanto aguijar, y la Reyna alço la pala y fuele a dar en la cabeça, y el reçibio el golpe en las manos y tuvole la pala, y la Reyna con mucha furia deziale: Sali de aqui, viejo traydor! saly de aqui! Y dixo a vn capellan suyo que estaua alli: Mataldo vos, mataldo vos! Y como el capellan se açerco, dixole: No pongays las manos en el, que no podres dezir misa. Y boluio a otro moço de capilla que estaua alli y dixole: Matalo tu! Y asy su alteza asyda de la pala y el de Frenoy no dexandosela, salio por la puerta de la camara, y el portero cerro la puerta, y quando le solto la pala, la Reyna dio vn gran golpe en la cabeça al portero, que lo descalabro, y tomole por los cabellos y remesole byen; y asy muy brava entrose diziendo: Yo hago juramento a esta cruz de os hazer matar a todos. Estan tan espantados desto, y con tanto temor, que no osa onbre dellos llegar a la camara; y asy esta sola, que ni flamenco ni castellano no la hablan. Segun la tratan, avnque su mal tenga remedio, lo qual, diziendo verdad a V. al., no se tyene tal esperança, la haran esp. . . . tar syn remedio. Diziame Sauastian de Olando que la ha hablado, mas que esta muy rezia con V. al., diziendo que V. al. ha de reynar y governar sus reynos, que no quiere que otro los govierne, que nunca Dios querra que ella sea desobidiente a V. al. y que gobiernen sus reynos vellacos. Estas son sus palabras, segund Savastian me dezia. Ya escriui en estotra carta como son ydos el y Moxica a Alemania, y he alcançado a saber que ha sydo hecho todo esto que agora an hecho con la Reyna de encerralla y ponelle guardas y quitalle sus seruidores, porque escriuio para V. al. vnas cartas, las quales enbio con vn criado suyo que se llama Herrera, el qual, o el las dio para que las viesen, o se las tomaron, y por lo que en ellas vieron hizieron este mudamiento. El Herrera yo se que fue echado alli para que la Reyna escriuiese con el, de yndustria para tomalle las cartas. El que le echo alli aca se barrunta. El Obispo lo dira, y tanbyen se presume quel sabia que le echauan para aquello, y que con el se hizo el trato de aver las cartas.

a x de abril de 505.

OTRA CARTA

para el Rey, nuestro señor, hecha en Bruselas a XVIII. *dias de abril de 505. Le-vola vn correo de Brujas; fue endereçada a Bermuy y duplicada, por la mar.*

Oy que se contaron xii dias del mes de abril, fuy a palaçio por hablar a la Reyna, y por no recebir alguna afrenta destos que estan en guarda de su alte-

za, acorde de hablar al Prinçipe de Simay y a mose de Frenoy, y dixeles: Yo he avido letras del Rey de España, mi señor, entre las quales avya vna para la Reyna, su hija. Yo querria yr a dalla a su alteza y a hablarla. Respondieronme: Ya vos sabeys el mandamiento general quel Rey ha hecho, que ninguno no la hable: nosotros no osariamos yr contra el mandamiento de su alteza; mas luego a la ora le escriuiremos lo que nos aves dicho, y haremos lo que su alteza mandara que en esto se haga, y deziros hemos su respuesta; y entre tanto pareçenos que estareys mejor en Malinas o en Enveres, que no aqui. Esta fue la respuesta, y asy no he dado la carta de V. al., ni ay manera para la hablar syn liçençia del Rey, ni por terçera persona.

Este mismo dia vi vna carta quel Rey de Castilla escriue a su chanciller, y en sustançia dize: El Rey, mi señor y mi padre, y el christianisymo señor rey de Françia y yo avemos çertificado y jurado la paz y el matrimonio del Prinçipe, mi hijo, y de madama Glavda en aquella manera que primero estaua asentado, amigo de amigo y enemigo de enemigo; y el Rey, mi señor y mi padre, dyo la ynvestidura del ducado de Milan al señor legado en nonbre del christianisimo señor rey de Françia, para el y para sus sucesores masculos, sy los oviere, y no aviendolos, diome a mi la ynvestidura del dicho Ducado en nonbre del Prinçipe, mi hijo, para el y para madama Glavda, casando el vno con el otro; y el Rey, mi señor y mi padre, me ha dado la ynvestidura del ducado de Geldres y de las otras cosas a el anexas, y me ha dado la ynvestidura del condado de Guriça, y no se que otra cosa dize en Astiria; asy que aved mucho plazer, pues las cosas son asentadas tan a mi onor y prouecho; y el señor legado se partira de aqui a tres o quatro dias, y yo procurare de me partir en breve para yrme a la frontera de Geldres y acabar aquello, y para entender en las otras cosas que tocan al sosyego y governaçion de este nuestro pays, y para entender en nuestra yda despaña con toda diligençia. Otras muchas cosas se dizen entre las gentes de los pueblos, entre las quales dizen que los pueblos estan mal contentos de esta yda y que procuraran que enbie al Prinçipe don Carlos y trayga al ynfante don Hernando, y que el Rey no vaya, y otras muchas cosas que, por no ser çiertas, ni tener aparençia de serlo, no las escrivo.

Todavia el rey de Françia enbia gente a Milan, y agora dizen que con mas fervor que antes. Dizese que es para yr contra veneçianos el Rey de Romanos y el juntamente, cada vno por su parte; mas los que algo saben, dizen: Esta es la color, y Napoles, es la verdad que ally tyene puesto su pensamiento, y para alli haze todos los aparejos que puede; porque a mi me ha dicho vn cavallero que le an oydo dezir al rey de Françia agora nuevamente, que el moryra o se bengara de los españoles, o que sobre ello perdera el reyno.

Despues de esto escrito, yo trabaje con el confesor de la Reyna que la fuese a hablar y le dixese como V. al. avia mandado yr al obispo de Palençia y al de Catania y a don Juan, y que me avia mandado quedar aqui a mi, y que tenia vna carta de V. al. para su alteza, y que yo deseava hablarle algunas cosas de parte de V. al. que cunplian a su seruiçio. No le queria escuchar, mas el

se lo dixo, su alteza no queryendo. Respondiole: Ya que dexo aca estotro, no quiero oyr nada. Yos, no me digays nada, que no quiero hablarle, ni que me digan nada.

de Bruselas a xviii° de abril de 505.

OTRA CARTA

del rey nuestro señor, hecha en Toro a xxiii *dias de abril de* dv *años. Truxola Lope, correo.*

Vy lo que escriuistes a xxvi de março, y por ..... en todo lo de alla, y en lo de don Juan como ..... yo espero la venida del obispo de Palençia, y en syendo aqui, con su consejo, porque sabe lo de alla, proueere en todo, plaziendo a nuestro señor, como vereys; y sy don Juan en lo pasado o presente ha recebido dynero de Françia, y desto pudyese aver ..... çertinidad, mucho aprouecharia para que el castigo se hiziese mejor. En tanto yo vos ruego que vos no ayays desplazer de estar alla, que al fin yo espero que los que nos quieren byen porque hazeys lo que deveys, conoçeran que yerran en ello: y con el obispo de Palençia yo me tengo por dicho de hazer lo que dezis, que le tengo por gran seruidor mio.

Ya vos enbie lo que respondy a mose de Vere a lo que me hablo quando vino aqui; dèspues enbio el Rey y archiduque, mi hijo, la respuesta de aquello por escrito, al qual yo he respondido lo que se contyene en la escritura que va aqui; y no es menester que alla hableys en ello, ni digays que vos lo enbio, que solamente es para vuestra ynformaçion; y agora yo espero lo que a esto responderan.

Por cartas del Rey e archiduque, mi hijo, que escrinio a mose de Vere, he sabido como el y el Rey de los Romanos y el cardenal de Ruan, en nonbre del rey de Françia, firmaron y juraron la liga syn eçebtarme en ella, y como el Rey de Romanos dyo al rey de Françia la ynvestidura de Milan, y como el Rey de Romanos dio al Rey e archiduque, mi hijo, el condado que esta al confin de veneçianos. Direys de mi parte al Rey e archiduque, mi hijo, que he sabido que ha firmado y jurado la dicha liga sin eçebtarme en ella, y prejudicando en la capitulaçion della el derecho y posesyon que yo tengo al reyno de Napoles, que es perjudicar el mismo derecho de la Reyna, mi hija, y de los que son mis herederos, y que no puede syno pesarme mucho de ver que al tienpo que el se avia de mostrar mas en favor de las coronas de Castilla y de Aragon aya hecho cosa tan grave en favor de la corona de Françia y en disfavor destas despaña, y sin ningund prouecho suyo presente, syno con sola espe-

rança de casamiento de Glavda. En el no ay ni puede aver ninguna seguridad, sy no la pusyesen en poder del Rey de Romanos o del Rey e archiduque, mi hijo, lo qual ellos no haran, ni ay onbre en Françia que crea que la dicha Glavda case syno con el Dalfin de Françia; y puesto que byen creo yo que la yntincion con que el Rey, mi hijo, a hecho esto no ha sydo hazer contra las coronas de Castilla y de Aragon, pues, como dize, no puede nadye obligarse contra sy mismo y contra lo que es y ha de ser de la Reyna, mi hija, su muger; y sy yo por el efeto dicho claramente es contra las dichas coronas y en disfavor y grandisymo perjuizio dellas, y avn en perjuizio de la honra del Rey, mi hijo, que al tienpo que todo el mundo esperava que se avia de mostrar y señalar en favor destas coronas, haga lo contrario. Y demas desto, en la amistad e confederaçion que esta asentada y firmada y jurada entre mi y el Rey de Romanos, mi hermano y el Rey e archiduque, mi hijo, desde que casaron el Rey y la Reyna, mi hija, se contyene que ninguna de las partes pudamos hazer paz, amistad ni liga syn conprehender y eçebtar en ella la vna parte a la otra, lo que yo he syenpre guardado muy enteramente, porque despues aca no se hallara que yo he hecho paz ni amistad ni liga, ni avn tregua en que no aya yncluydo e eçebtado al Rey de los Romanos, mi hermano, e al Rey e archiduque, mi hijo; y esto mismo hize en la tregua que esta asentada entre mi y el rey de Françia, la qual hize a ynstançia del Rey de Romanos, que me enbio vn enbaxador para procurar que la hiziese; y agora el Rey de Romanos, mi hermano, y el Rey e archiduque, mi hijo, han bien quebrantado la dicha confederaçion y la firma e..... que en ella pusieron, en aver hecho la dicha liga syn eçebtarme en ella; y sy esto hiziera qualquier otro Prinçipe con quien yo tuviera asentada tal confederaçion, fuera grave, quanto mas haziendolo mi heredero. Ciertamente la casa de Françia le es en grandysimo cargo, pues por ella pospone lo que le toca a el mismo y a aquel de quien ha de heredar y a su propia honra, y sy verdad es quel rey de Françia es enfermo, como dizen, y en el peligro que esta, no se porque han dado tanta priesa en hazer esto, pudyendo con su enfermedad o con su muerte, sy acaesçiese, hazer todas las cosas a tanta ventaja suya; y avn syn muerte, estando juntos y vnidos el Rey de los Romanos e el Rey e archiduque, mi hijo, e yo. Dezidlo todo de mi parte al Rey e archiduque, mi hijo, en la mejor manera que os pareçiere, e que por el amor que le tengo, que yo le ruego que no se dexe engañar asy de los françeses, y que sy quiere tener çertinidad del dicho casamiento, trabaje que le entreguen a Glavda a el o al Rey de Romanos, su padre, y que sy esto los françeses hazen, yo verne en lo que de otra manera no vernia, porque por todas maneras deseo su byen, avnque el mismo pareçe que se lo desvia.

Avisadme de todo lo que syntyeredes de alla y de Françia muy por menudo, y como se llaman los que estan alla por los Grandes de aca, y de donde es cada vno dellos, porque es byen tener conoçidos los que mala yntinçion tyenen en procurar discordia entre padre e hijo; y procurad de saber particularmente que es lo que tratan y negoçian, y todo lo que dello supieredes, y de

lo que les responde hazedmelo saber, y tanbyen lo del cardenal de Santa Cruz, porque este se me haze gran seruidor y querria saber sy va doblado.

A don Pedro de Ayala escriuo lo que conviene. De lo que toca a vos, perded cuydado, que yo le tengo y terne de manera que seays contento.

Andrea de Burgo es venido aqui. Haze ynstançia que entre yo en esta liga tomando medio en lo de Napoles. Yo le he dicho que no dexare vna almena de Napoles en mí vida.

Escriuidme que es lo que os pareçe que devo proueer para ganar a Filiberto, que diz que es el que mas puede, que yo lo proueere. Para lo de Langue yo escriuo a don Pedro lo que convyene y le enbio comisyon para correos.

De Toro a xxiii° de abril de 505.

OTRA CARTA

del Rey, nuestro señor, hecha en Arevalo primero dia de mayo de D.V. *años. Truxola Perot, correo.*

Dareys al Rey y Prinçipe mi hijo, ... con creençia remitytida a vos, por virtud de la qual le direys que por cartas que de alla çiertos escriuieron a algunos mercaderes de Burgos, he sabido que agora nuevamente tratan muy mal a la Reyna, mi hija, y que la tyenen encerrada, y no consienten que la sirvan ni hablen ni vean sus naturales, y que le han puesto su cozina y que le guisan de comer en vna camara delante de la en que ella esta, y le han puesto archeros de guarda a la puerta de su camara para que ninguno de sus naturales la entren a seruir, ni hablar, ni ver, avnque ella los llame, y que aquellos de sus naturales que hazen algo de lo que ella manda son alla maltratados, y que ella esta fuera de su libertad, y que syendo la Reyna, mi hija, y heredera Reyna y señora propietaria destos reynos a quien prinçipalmente perteneçe entender en los negoçios grandes y pequeños dellos, y ser seruida y acatada y obedeçida de sus naturales, segund las leyes e antigua costunbre destos reynos, ver que no solamente no consientan alla hazer esto, mas que sea tan maltratada y en todo despreçio de su real persona y estado y mio y destos reynos, que no puedo estar dello syno muy maravillado y mal contento y sentirlo dentro de las entrañas; y que por el amor que tengo al Rey y Prinçipe, mi hijo, y por lo que toca a la honrra de todos, que no paresca que tal cosa pasa, yo lo encubro aca y callo hasta ver sy se remedia alla; y que solamente lo he dicho a mose de Vere para que gelo escriva; y que yo ruego al dicho Rey e Prinçipe, mi hijo, con la mayor afeçion e ynstançia que puedo, que el quiera luego remediar lo susodicho y tratar y honrrar a la Reyna, mi

hija, como quien ella es, y dar lugar y mandar que la siruan y vean y hablen sus naturales como es razon y como ha de ser quando aca viniere, plaziendo a nuestro Señor, y que este en su libertad, y que en todo y por todo sea honrrada y seruida como su real estado lo requiere, dexando que la siruan las personas que ella quiere; y que mire el Rey, mi hijo, quanto mejor es que lo haga el mismo luego alla, que no esperar que se haga aca; y que con hazer esto conplira como buen marydo lo que deve a la Reyna, mi hija, y conplira comigo y con estos reynos; y que sy no lo hiziese, de mas de la quexa que yo con razon ternia del, a mi me seria forçado de dar parte dello y comunicarlo a los perlados y grandes y pueblos y procuradores destos reynos, para que se entendiese en el remedio dello, que estos reynos no avian de consentir que su Reyna y señora natural no fuese remediada. Y vos como fidelisymo castellano que soys, con el tyento y prudençia que conviene, procurad de mi parte el remedio dello enteramente con toda ynstançia, y hazerme es saber como se ha remediado; y dareys a la Reyna, mi hija, mi carta que aqui va con creençia remityda a vos, por virtud de la qual le direys que yo he sabido como ella es maltratada, y que lo syento en el alma, y que yo vos he mandado que de mi parte digays y requirays al Rey y Prinçipe, mi hijo, que lo remedye luego, y que la honrre y trate como su estado lo requiere, y que la dexe seruir y ver y hablar a sus naturales de quien ella se quisyere seruir, y que la dexe en entera libertad como es razon, y que yo espero que lo hara asy; y que sy no lo hiziere, que me lo haga saber, que crea la Reyna, mi hija, que yo he de poner mi persona y estado por el remedio della; y que vea lo que quiere, que todo se hara; y enbiadme luego la respuesta de todo esto. Al Rey y Prinçipe, mi hijo, escriuo rogandole que vos dexe hablar con la Reyna, mi hija. No cures de dezir a el lo que aveys de dezir a ella, y escriuidme vuestro pareçer sobre todo ello y nuevas de alla.

De Arcualo, primero de mayo de 505.

OTRA CARTA

para el rey nuestro señor, hecha en Enveres a dos de mayo de 505 años. Levose por la mar endereçada a Martin Sanchez de Çamudio a Bilbao, y fue duplicada por mar y por tierra.

El Rey vino aqui a Bruselas miercoles que se contaron xxm dias de abril, y yo fuy otro dia a besar las manos a su alteza y para dezille sy mandava que yo hablase a la Reyna para darle la carta de V. al., que hasta agora no me la han dexado hablar, y hizome tal acogimiento que me pareçio que ni aquello

ni otra cosa no le devia dezir; y asy me torne por ese dia sin mas dezir; y ese dia mandaron a los porteros de la puerta de palaçio que sy Lope de Conchillos o Savastian de Olando fuesen a palaçio, que no los dexasen entrar; y yo supelo, y dixele a Lope que no fuese a palaçio, porque no le hiziesen afrenta. Y despues que yo vine de palaçio el Rey tuvo gran consejo hasta la vna ora, y salidos del consejo, enbio Laxao a llamar a Lope de Conchillos, y metyeronlo en el jardin do estaua el Rey y encerraronlo en vna casa que alli ay; y desque fueron las diez oras de la noche, tomaronle en vn carro y levaronle a vna fortaleza que se llama Villaborda, donde ponen a todos los quel Rey manda prender por algund gran climen. Yo no he hablado al Rey ninguna cosa sobre el hasta agora, y hasta saber alguna cosa de la cavsa porque le prendyeron no hablare; y a mi an venido algunos, creo an sydo echadizos, para tentarme agraviando mucho el caso, y diziendome: Pardios, no esta ninguno seguro de quantos aqui estays. Y casy endereçando a mi que no me descuidase; asy que desta manera tratan aca a los que somos claramente seruidores de V. al. Onbre del mundo ni castellano ni françes no entra en mi casa, y sy me topan los castellanos que aqui ay, todos se apartan por no hablarme, y muy mas muestran ellos el omezillo que no los de aca. He tomado alguno dellos, y le he preguntado que es la cavsa desta novedad, pues antes de agora todos comian y cenavan comigo, y que hera la cavsa porque me catavan con tenencya. Respondieronme. Todos dizen quel Rey nos tyene buena voluntad; no querremos que tome sospecha de nosotros, pues somos suyos. Yo creo que escriui a V. al. que hablando yo al Rey sobre este caso que me dezian que su alteza estaua mal contento de mi, que le suplicava que me dixese por que, que yo no pensaua que le avia desseruido, antes pensava que le avia seruido mas que nunca onbre avia seruido a Señor de quien no levase dyneros, dixome: Cierto, yo de vos no tengo enojo; mas sy no hago tanta cuenta de vos, y no os tengo como seruidor, es que vos soys enbaxador del rey de Aragon, y yo quieros tratar como a enbaxador y no como a seruidor. Y estando escriuiendo esta, vino vno a dezirme: Yo vernia a veros; mas, cierto, yo y otros muchos no lo osamos hazer, porque dizen tantas cosas que nos espantan; y dizen quel Rey os quiere muy mal, porque syendo castellano, paresçe que a su desplazer estays aqui procurando los negoçios del rey de Aragon que son contra el. Yo le respondy: Sy creeys que de venir a verme os ha de venir daño, no vengays aca; y quanto a esotro, podeys responder que digo yo que yo no vine por enbaxador del rey de Aragon, mas vine y he estado por enbaxador del Rey e de la Reyna despaña, y pues me tomo aqui el falleçimiento de la Reyna, y yo bivo con el Rey, mi Señor, que yo no hago mal ninguno en procurar lo que me manda, ni pienso que hago contra mi honrra, ni creo que soy obligado a otra cosa; y que en tanto que yo no tuvyere liçençia de su alteza para yrme, que yo no me yre, saluo sy el rey de Castilla me mandase yr de su corte, que estonces yo no estare en ella contra su voluntad; y que byen saben todos ellos que yo no tengo por agora aqui otro negoçio syno gastar mis dineros y an-

darme por aqui a mi voluntad; ni despues que la Reyna, nuestra señora, falleçio yo no he hablado en cosa que sea por el Rey ni contra el Rey. Esto responded, sy os ha sydo dicho que me digays esotro. Dixome: No lo dire yo, porque yo os digo esotro en secreto para vuestro aviso, y no quiero que se sepa que yo os lo he dicho por ninguna manera, porque me echariades a perder.

En esta ora me vino vno a dezir: El Rey llama a Moxiça y a Savastian de Olando, y creese que los quieren prender, y a Lope de Conchillos an dado tormento, y le demandan vn poder que dizen que la Reyna le dio para V. al. para que governase por ella. Todos estan escandalizados quantos aqui estan, syno aquellos que lo hazen; españoles, digo.

Vn Loaysa es venido aqui, y dizenme que pedrica y no byen de V. al., y sy a los otros dize o a dicho lo que a mi, sermones son que ni los vnos ni los otros no le daran graçias por ellos. Entre las otras cosas me ha dicho que muchos Grandes del reyno estan juntos para contradezir a V. al. Preguntele quien heran. Dixo que el duque de Bejar que avia demandado a Plaçençia, y el conde de Benavente que pedia a la Coruña, y el marques de Villena que pedia el Marquesado, y el duque de Najara de quien todos hazian cabeça. Preguntele por que. Dixo: Porque el Rey, luego que la Reyna murio, hizo parçialidad de juntar consigo al duque de Alua y hazelle amigo del Conndestable, y por esto han tomado otros desabrimientos, y el Almirante tanbyen esta mal contento, y este se cree que lo bulle todo de secreto, a lo menos lo del duque de Najara. Yo le dixe a este: Pues eso todo me pareçe que se haze contra el Rey don Felipe y contra la Reyna doña Juana, y en ese cargo nas sod a su padre, allende de todas las otras cosas que ha hecho por ellos, porque se quiere enemistar con los Grandes por defendelles lo que perteneçe a su corona real. Señal es esa que no se les quiere alçar con el reyno, pues no contenta a los Grandes. Dixo: Pues sy estan los Grandes contentos, los pueblos estan contentos. Desamanle tanto los pueblos, que es cosa maravillosa, y desean tanto la yda del Rey y de la Reyna, que no es de creer. Preguntele: Que es la cabsa porque los pueblos le desamen, que hasta aqui no a avido Rey tan amado en Castilla de los pueblos como ha sydo su alteza? Dixome: Porque dizen que se govierna por conversos, y que los favoreçe. Dixome tanbyen que estan tales todos generalmente, que en entrando el Rey y la Reyna en Castilla, las Hordenes les suplicarian que les consyntiese elegir Maestre, que no tuvyese V. al. la administraçion dellos; y que el sabia çierto que todos se conformarian para esto. Dize tantas cosas que es maravilla. No se que onbre es, syno quel ha dicho a quien a mi me lo ha dicho que viene por el duque de Bejar a procurar sus negoçios.

Aqui ha venido nueva quel rey de Navarra es muerto. Ad mostrado asaz sentimiento en los gestos; no se que esperança tenian del.

El rey de Françia an dicho que es muerto. Esto no lo dizen ellos; mas andan muy tristes; mas los mismos franceses lo dizen, y ponen recabdo en las villas que estan en la frontera desta tierra del Rey. No se lo que es verdad desto.

Aqui es venido vn enbaxador veneciano. A lo que el me ha mostrado, dame a entender que V. al. tyene hecha amistad con veneçianos y el Papa asymismo.

La Reyna se esta tan estrecha como hasta aqui, y algo mas; por çierto, avnque su alteza es la cavsa, no ay coraçon de sudito que lo pueda sufrir con paçiençia, syno son aquellos que lo hazen hazer, que claramente nos dizen los flamencos: Señores, nos quexes, que de vosotros mismos son los que dan el consejo para que se hagan las cosas que se hazen. No tengo agora otro que escriuir. V. al. prouea como mas fuere su seruiçio a todo, y a Lope de Cunchillos que, çierto, segund el odio tyenen con el, no ternia a maravilla que le matasen; y a mi yo creo que publicamente no me haran nada, por ser enbaxador; mas no sera mucho secretamente hazer contra mi lo que yo no podre resystir. No tengo temor ninguno, porque estoy determinado de sufrir la muerte voluntariosamente por lo que toca al seruiçio de V. al. Yo no les dare ocasyon para ello; mas no dexare de dezir y hazer lo que V. al. me enbiare a mandar que haga y diga, por saber morir en la ora que lo dixere.

Despues desto escrito, me han certificado que dieron tormento a Lope de Cunchillos, y que dixo todo lo que sabia, y avn algo mas de lo que ellos quisyeron o le dixeron que dixese; y luego enbiaron por Savastian de Olando y por Moxica, y encomendaronlos a don Diego, y el los tuvo vn dia haziendoles buena xira, mas no dexandolos yr adonde ellos querian; y despues hablaronles que sy ellos querian quedar en seruicio del Rey y de la Reyna, que avia de ser con vna condiçion, que qualquier cosa que la Reyna les dixese o les mandase, o ellos por alguna manera supiesen que hazia o dezia, y qualquier otro alguno, que luego lo fuesen a dezir al Rey o a quien quedase de guarda de la Reyna; y que sy esto no hazian, que se fuesen, que no les ternia el Rey por seruidores. Savastian me aviso desto por terçera persona, porque me pareçe que les han defendido que no comuniquen comigo. Savastian me enbio a dezir que el no quedaria con esta condiçion en ninguna manera, y que ya que Moxica quedaria con esta condicion; y he sydo avisado que todas las noches del mundo ay guardas sobre mi. De dia yo lo veo claramente, que de casa de don Juan, o de otros españoles quel trae puestos para esto, yo no estoy syn espia. Yo estoy determinado de dezirlo al Rey, y dicho, yrme he de la corte a Enveres o a Brujas, y alli esperare el mandamiento de V. al.; y yo terne mis maneras para saber lo que se haze en la corte como sy estuviese en ella, porque ya estas gentes de hecho hazen todo lo que se les antoja con dezir al Rey: Mostraos fiero para que os teman todos, que con esto que aca hareys porneys temor en toda Castilla, que los castellanos no quieren ser tratados con amor. Yo se que se lo han dicho. Moxica a mostrado mucha flaqueza, y nunca ni por tercera persona ni otra manera me ha enbiado a dezir nada. No quiero encobrir nada de lo que se, toque a quien tocare, que en publico y en secreto yo mostrare mi fedylidad.

Despues de escrito esto, yo hable al Rey, y le dixe: Señor, yo creo que nos

he hecho deseruiçio ninguno, y creo que os he seruido muy byen. Todos estos españoles que aqui estan dizen que no osan hablarme ni entrar en mi casa, porque V. al. reçibe enojo dello. Vos suplico que me digays sy es asy, porque sy nos plaze que yo este en vuestra corte, yo lo escriuire al Rey, mi señor, y avn ya he escrito a Su alteza que me de liçençia para yrme, porque contra vuestra voluntad no es razon que yo este aqui; y yo no estaria donde de mi se tuviese sospecha, porque yo no hare cosa que no deva hazer en ninguna parte que estuviese, ni dexare de seruir a mi Señor en lo que me mandare. Y para quitar toda sospecha, en tanto que mi mensajero vyene, yo me yre a estar en Enveres o en Boloduc o en otra parte. Respondiome: Cierto, nos an dicho verdad, que a mi no me pesa porque vayan a vos todos los que os quisyeren ver, y por eso vos no dexes de estar aqui; mas sy os quisyeredes yr a esperarme a Enveres, pues yo he de yr por alli, vos lo podreys hazer; y no sera malo, que sy vos ovyesedes hecho alguna cosa que a mi me oviese desplazido, yo os lo diria a vos, y os lo avria dicho para que os guardasedes de hazello mas; y pues no lo digo, no creays nada desotro que os dizen, que maneras son de corte y platicas de cortesanos.

Lo que me dixeron de aver dado tormento a Lope de Cunchillos, don Juan me ha dicho oy que no es verdad, que nos topamos a caso en la camara del Rey; mas dize quel Rey esta byen enojado del, y quel a dicho todo lo quel Rey a querido saber, mas no por tormento; y segund he sentido, creo que Laxao a sido la cabsa, por çiertas razones que pasaron el y Lope de Conchillos por las quales la Reyna dixo a Laxao algunas palabras no byen sabrosas.

Despues de todo esto escrito, mose de Villa mando llamar a todos los que entran a seruir a la Reyna, digo a seruir, que lleuan todas las cosas que su alteça a menester, y a los capellanes y moços de capilla que son españoles, y tomaronles a todos juramento que ninguno llevase mensaje ni carta a la Reyna de ninguna persona que se la diese, y que sy la Reyna les diese carta alguna, o les dixese algo, que luego lo viniesen a dezir al Rey, o a quien alli estuvyese en guarda de la Reyna; y que sy alguno dellos supiese alguna cosa que tocase a la Reyna o a los Ynfantes, que lo viniesen luegó a dezir: asy que yo creó que tyenen temor que se los an de hurtar. Avnque va algun castellano a los ver, no se los dexan ver synó esta alli su ayo.

de Enveres a dos de mayo de 505.

OTRA CARTA

Respuesta del Rey don Felipe. Lleuola el dicho Perot.

Comendador de la Menbrilla: Pues quereys ser respondido por escrito a lo quel Rey don Hernando, mi señor, dezis que vos escriuio de que me distes vna copia tocante a las vistas del Rey de Romanos, mi señor, y mias y del cardenal de Ruan en nonbre del Rey de Françia, vos podeys escriuir al Rey, mi señor, lo siguiente:

Que ya sabe su alteza que el Rey de Romanos, mi señor y yo procuramos que se hiziese vna paz juntamente con su alteza y con el rey de Françia, y hezimos otras diligencias, y su alteza dilato syenpre la dicha paz, y vltimamente nos tuvo çinco meses syn querer concluyr ni hablar con nosotros claro como el debdo requeria; mas antes sus enbaxadores que en Françia estauan procurauan con el rey de Françia liga y amistad separada no solamente de nosotros, mas en gran perjuizio y daño de mi y de la serenisima Reyna, mi muy cara e muy amada muger, queriendo nos quitar lo que en su vida tenia concertado de darnos y para despues de sus dias nos perteneçe, que es el reyno de Napoles; y vos Comendador, como su enbaxador, y con su poder, lo teniades asentado comigo, por la qual cavsa fue neçesario al Rey, mi señor y a mi concluyr con el rey de Françia el amistad y confederaçion; pero todavia dexamos tienpo en que su alteça sy quisyese pudiese entrar en ella, y gelo hizimos saber, y avn sy su alteza quisyese, se terna manera que se porrogue el tienpo para que pueda entrar en ella; y esta amistad fue jurada por el rey de Françia personalmente y por los enbaxadores del Rey, mi señor y mios en nonbre nuestro despues de partidos los enbaxadores despaña que en Francia estauan, y por no aver querido ellos hazer lo mismo. Y en la dicha paz y confederaçion no se asento cosa alguna contra el Rey don Fernando, mi señor, avnque sus enbaxadores la querian asentar con el rey de Françia claramente contra nosotros, que hera cosa asaz ynvmana quitar la herençia a los hijos sin cavsa, y quererla dar a los enemigos, asymismo sin cavsa.

Y cuando agora yo me fuy a despedir del Rey de Romanos, mi señor, para me yr en España y para dar horden con su magestad en nuestras cosas, vino alli el cardenal de Ruan para que nosotros jurasemos personalmente el dicho asyento como le avia jurado el rey de Françia, y alli no se hizo otra novedad saluo que el ilustrisimo Prinçipe, mi muy caro e muy amado hijo, y madama Glavdia, fueron yvvestidos desde agora del ducado de Milan para despues de los dias del Rey de Francia, y de presente se toma por ellos la posesyon del dicho Ducado y de los ducados de Bretaña y Borgoña, que avnque el Rey, mi señor, no haze minçion desto, syno de lo de Guriçia, no es de pequeña ynportancia para toda la casa.

Asy que la dicha confederaçion e amistad se hizo justa y honrrosa y pro-

uechosa para en vida del rey de Françia, y no menos para despues de su vida, y nada en daño del Rey don Fernando, mi señor, sy su alteza no lo quiere, lo qual yo le suplico que no quiera, porque verdaderamente le deseo seruir como al Rey de Romanos, mi señor.

Y de las capitulaciones pasadas entre el Rey de los Romanos y el dicho Rey, mis señores, vos Comendador sabeys muy byen que el Rey de los Romanos, mi señor, esta grandemente quexoso, y lo ha estado en diversos tienpos del Rey don Fernando, mi señor, porque dize que muchas vezes le ha sydo quebrantada a su magestad la dicha capitulaçion.

en Breda a xv de mayo de 505. n.v años *(sic)*.

OTRA CARTA,

respuesta del Rey don Felipe. Levola el dicho Perot.

Comendador de la Menbrilla: A lo que vos me distes por escrito çerca de la ynformaçion que dize que a avido el Rey don Fernando, mi señor, que la serenisima Reyna, mi muy cara e muy amada muger, esta retrayda y no seruida con la cerimonia que se le deve, y que tyene su cozina cerca su camara, y que la guardan archeros, y que son maltratados algunos españoles que procuran de seruilla, vos sabeys que yo he hecho asaz porque la Reyna quisyese tener estado y señores y señoras, y damas y caualleros, y gentiles onbres y todos los otros ofiçiales que conviene, y no ha querido hazerlo, como quiera que yo no gasto menos en su estado que sy se seruiese como hera razon, porque la misma costa pago agora como sy se syruiese como le perteneçe; y le ruego que juntamente estemos en consejo, y libremos y despachemos todas las cosas. Y de su retraymiento, y algun syniestro que a tomado despues que vino despaña, a mi me pesa mas que a nadye, y esto es celos, como pareçe y es verdad. Vos sabeys que yo le doy poca cavsa a ello; mas por no hazer cosa que le desplega, yo permito su manera de biuir, aunque contra mi voluntad; y sy conporto que su cozina este cerca de su camara, es porque esta preñada, y dize que se le antoja de tenella alli para comer lo que quiere y a la ora que se le antoja. Y quanto a lo de los archeros, vos sabeys que en esta casa se acostunbra tenerlos syenpre en los palaçios donde estan los Prinçipes y Prinçesas desta tierra, y sy subieron algunos pocos dellos a la sala de la Reyna, fue porque algunos livianamente los ynformo que alla avia algun regoçijo, y luego se tornaron donde tyenen de luenga costunbre de estar. Y como vos sabeys, no ay españoles aqui a quien se aya quitado sus gajas, antes se dan a hartos a quien no se devrian dar, syno solamente por tener nonbre despañoles. Verdad es que

alguno ha seydo detenido, y otros no estan tan adelante como primero estauan, porque se ha sabido que procuran que la Reyna escriuiese o dixese cosas para dar a creer que su seso no es tan bueno como a Dios gracias lo tyene, y esto hera contra la honrra del Rey, mi señor y padre, porque diz que lo hazian creyendo hazerle plazer, segund vos podeys entender de lo que yo os he dicho, lo qual aqui no se escriue porque tengo enpacho de hablar en ello, como quiera que sera neçesario hablar y hazer de otra manera, no diziendo el contrario de la verdad, sy el dicho Rey don Fernando, mi señor, mandare publicar lo que no pasa en verdad, contra la honrra de la Reyna, mi muger y mia, segun vos distes por escrito; y Dios y el mundo sabe que hasta hoy yo no he hecho cosa contra el Rey don Fernando, mi señor y padre, por donde su alteza escriva y haga lo que escrive y haze, ni busque colores para ello; y avnque yo dysimulo por acatamiento, yo soy Prinçipe para tornar por mi honrra y por la de mi muger, y para no perder cosa de lo que a ella y a mi perteneçe y a nuestros hijos. Y yo suplico a su alteza que se contente de tenerme por hijo obediente, y dexando las cosas pasadas, me trate como a tal; pues es notorio que esto es lo mejor para el seruiçio de Dios y para el byen de los suditos de las coronas de Castilla y de Aragon, cuyo prouecho somos mas obligados de mirar que nuestras particularydades.

en Breda xv. de mayo de 505.

OTRA CARTA

para el Rey, nuestro señor, hecha en Enveres a xv. dias de mayo de d. v. años. Levola Perot, correo.

Las cartas que V. al. escriuio reçebi y casy en vn dia, asy la que Perot correo truxo, como la que V. al. mando enbiar por las postas del Rey, y yo saque la çifra y dixe al Rey todo lo que V. al. me mandava por ellas que le dixese, y para no dexar nada de dezir, porque me pareçio que todas heran cosas de sustançia, yo llevaua la copia de las cartas en la mano y por ella dezia lo que V. al. escriuia; y acabado que ove de hablar, el Rey me tomo la carta de las manos y dixome: Porque me dezis muchas cosas, yo quiero tomar esta escritura y yos respondere. Dixele: Señor, darme ha V. al. pena de tornarla a sacar otra vez de la çifra. Dixome: Pues tomalda y dadme por escrito todo lo que aves dicho para que os responda. Pareçiome que, pues no se podia escusar, que le devia dexar aquella copia, y dexesela, y dixome que me la tornaria, mas que fuesen sacados los puntos a que avia de responder, y esto con gesto asaz turbado; y byen pareçio en su gesto que antes avia cerca de aquello avido otro

xarope, porque segund el Rey me dixo, mose de Vere le avia escrito lo mismo, y para cotejallo, me tomo la carta de las manos. Dixo que avia hallado mas en la de Vere que en esta; y otro dia mandome llamar, y estauan con el mose de Villa y don Juan y Laxao. Mando a don Juan que hablase y don Juan dixo: Comendador, el Rey, nuestro señor, ha visto lo que le aveys dicho, y su alteza dize que a esto quel Rey le escriue del mal tratamiento de la Reyna, que vos saheys la verdad de todo lo que a pasado despues que la Reyna vino de Castilla, y que no es nada a vos escondido, y avn cree, como es verdad, que vos lo aveys escrito al Rey y a la Reyna, que gloria aya, y todos los que aca estauamos en su seruiçio se lo avemos escrito. Su alteza dize asy: que pues vos sabeys todas las cosas que a esto tocan, que o su alteza hara la carta diziendo lo que es verdad, y que la firmes vos, o que, pues vos sabeys las cosas, que hagays la respuesta y la mostreys a su alteza y la firmes y la enbyes. Yo le respondi: De las cosas pasadas hasta que la Reyna, que gloria aya, falleçio, el Rey mi señor, esta byen ynformado, asy de vos y del obispo de Catania, como de mi, porque todos tres juntos y cada vno por sy las avemos escrito. De las que despues son pasadas yo no las se syno por oydas. Su alteza escriua lo que mandare, y lo que yo supiere que es verdad yo lo firmare, y lo que no supiere no lo firmare por ninguna cosa. El Rey respondio: Vos dezis byen; mas pues vos sabeys todas las cosas, hazed vos la carta y mostramela, y lo que ay faltare yo lo porne. Yo hize la carta y es esta que aquí va escrita en claro, y dysela para que la enbie por sus postas, y estauan presentes el prouoste Feliberto y don Juan y Laxao. El de Villa no estava allí; y allí se dixeron muchas cosas de la vna parte a la otra muy duces y otras muy asperas, y el Rey dixo: No deve el Rey, mi señor, pensar, ni nadie, que yo trato mal a la Reyna, ni la ençierro mas de lo que ella se quiere encerrar. Vos lo sabeys byen; y deve pensar que no hay nadie que tanto le pese de lo que la Reyna haze como a mi; y sy yo he mandado que no entren a ella algunos o todos sus seruidores españoles, es por muy buen fin y por lo que toca al honor del Rey, mi señor y mio, y no por otra cosa, ni por tenella retrayda ni ençerrada, ni fuera de su libertad, como el Rey dize, porque aquello no haze nada a mi proposyto, y esto no me pareçe que es mal. Mas mal me pareçe lo quel Rey a hecho, que aquella escritura que vos sabeys que llevo Moxica el la a mostrado publicamente a los procuradores de cortes y a Grandes y a todos los que la han querido ver para hazer su hija loca, y aunque yo en aquella escritura les advertia a el y a la Reyna de lo que su hija hazia, no por aquello se entyende que la Reyna este loca, como el Rey lo dize, ni se hallara en toda la escritura palabra porque aquello se pueda entender; y estoy muy quexoso del Rey de aver hecho tal cosa, y no ha seydo byen hecho para su honrra ni para la mia, que puesto que fuera asy, por su honrra y por la mia y por la honrra de sus nietos y de todos el lo avia de encobrir. Yo le dixe: Yo no se nada de eso. Dixo: Asy es. Y mose de Vere le dixo que no hera ni avia sydo bien hecho, y el Rey le respondio quel lo avia hecho por guarda de su derecho; y diziendo esto yvase ençendyendo y dixo: Este cuerda o este

loca la Reyna, yo avre lo que a ella y a mi perteneçe, y lo governare, o perdere la vida sobre ello si el Rey, mi suegro, no me quisyere hazer la razon; y sy se quisyere poner comigo en razon y serme buen padre y guardar mi honrra, yo lo hare que todo el mundo vea que yo le soy buen hijo, que hago con el mas de lo que sera razon; mas sy por otro camino va, como agora pareçe que lo guia, yo vendere quanto tengo y mi padre asymismo y cobrare a Castilla contra voluntad de quien me lo resystiere. Pesarme ha mucho dello, y yo no dare cabsa a que se syga mal; mas sy el Rey, mi suegro, me la diere, como agora pareçe que me la da, yo perdere quanto tengo y el perdera lo que tyene, o el o yo perderemos la vida. Todavia me pesara, porque el que mejor librado quedara de nosotros quedara destruydo, y porque esto sera destruycion de la christiandad; mas por mi honrra todo lo tengo de posponer. El tyene muchos amigos y parientes y Grandes; yo tengo amigos y parientes y Grandes: no sacaremos de aqui otra cosa syno que todos quedaremos destruydos. Todavia digo que me pesara, y que querria que el Rey, mi suegro, se pusyese comigo en razon, y vera que obidiente hijo yo le sere; y avnque no haga comigo todo lo que es razon, lo sufrire, por no ser cabsa de tantos males; mas sy va fuera de la razon, todo se ha de posponer. Y yo, que mejor governador puedo tener, ni quien me podra mejor aconsejar quel Rey mi suegro, y a quien podre yo mejor dexar mis reynos encomendados que a el, pues es çierto que yo no puedo estar en Castilla para sienpre, ni muchos tienpos syn aver de salir della a proueer en las otras cosas que tengo, que son grandes, asy en este estado como en lo de Alemania, y en mi absençia todo lo ha de tener y governar el Rey, mi suegro? Yo querria quel mirase la razon, y que no fuese ocasyon de tantos males como se esperan. Y sy yo me viese vn ora sola con el, el conoçeria mi voluntad y no saldriamos desconcertados de las vistas. Yo le dixe: Señor, eso byen se puede hazer. Dixo vno de los que alli estauan: Como o donde? Yo dixe. En Toledo. Dixo: Como podra ser, que estan las voluntades tan dañadas y tan enponçoñadas que no se podria hazer eso? Yo respondy: Todo eso se ha de dexar, y sy algo a avido mal hecho o mal dicho de la vna parte a la otra, y de la otra a la otra, dexallo y oluidallo y conçertarse como Prinçipes prudentes, y no poner en tanto peligro sus estados y toda la christiandad. Torno a dezir el Rey: Yo lo hare sy el Rey, mi suegro, se pone en razon; mas sy me quiere quitar tyranamente lo mio, no digo yo del rey de Françia que es mi amigo, mas de los turcos me ayudare, y del diablo, sy pudyere aver para mi ayuda. Pasaron muchas cosas que basta dezir la sustancia. Dixose ally: Muchas cosas escriuen al Rey vnos y otros y otros, y de tantas maneras que os espantariades; y de aca escriuen tantas maldades que no es de creer; que de alla dan pryesa al Rey que vaya, y porque es tan floxo y dexa perder lo suyo y que se lo tomen, que no le cuesta mas de mostrarse el alla, que todo el mundo se levantara por el; y muchos Grandes le escriuen esto. Otros le escriuen quel Rey se quiere casar con la Beltranica. Dixo el Rey: Eso hiziese el Rey, mi suegro, para que ni lo de Aragon, ni lo de Seçilia, ni de Napoles no lo tuvyese seguro. Y an escrito de

aca que sy el rey de Françia muryese, que matarian a la Reyna, y que me casaria yo con la reyna de Françia, y escriuen mill maldades. Yo dixe que esto no lo podia creer. Dixo el Rey: Es verdad que lo an escrito, que yo lo se. Y tanbyen se dixo que todo quanto V. al. hazia heran ynsydias y acechanças contra el Rey para quitalle su reyno y por hazer loca a la Reyna para ser V. al. governador y tenello tyranamente; y que todas estas cosas escriuian de Castilla, y que heran muchos los que escriuian. Pasaron tantas cosas que no las pude recojer todas en la memoria; y tanbyen dixeron que la sospecha que se tenia en mi hera que yo sabia todas las cosas y que no dezia nada de byen y claramente, que ponia mal, y que esto sabian byen, porque avia quien escriuia lo que de aca se escriuia. Yo dixe que sus cosas se hazian aca tan publicas, que avnque yo no las escriuiese, avria quien las escriuiese, quanto mas que conmigo no avian de recebir engaño, que mientras yo siruiese a V. al. y al mas pobre honbre del mundo, yo le seruiria muy lealmente a todo mi poder, y no dexaria de dezirle y escriuirle todo lo que supiese que le tocava o de lo que entendiese que se podria aprouechar. Y que V. al. en su secreto burlava del Rey, y en su camara y con los Grandes que son acebtos a V. al., diziendo que nunca yria alla, y que no hera para yr alla, y que no ay cosa que alla hagays, ni digais en secreto, ni quando estays solo que no se sepa aca; y quel duque de Alua dize muchos males y el arçobispo de Toledo. Y cosas se dixeron para espantar. Finalmente, que el Rey torno algo reposado a dezir: Sy el Rey, mi suegro, quisyere, yo le sere mas obidiente hijo que no le fuera el Prinçipe don Juan. Vos ruego, Comendador, que vos lo hagays saber al Rey lo que aveis sienpre conoçido de mi, y queriendo el, nunca me mudare deste proposyto, que es obedecelle y seruirle y honrrarle, y que sy el no quisyere guardar mi honrra, que yo soy Principe, y que, porque mi honrra se guarde perdere todo lo que tengo.

Despues desto el prouoste Filiberto vyno tras mí y alcançome en la calle y dixome: El Rey don Fernando me tyene por françes: yo soy françes y turco y diablo por seruir a mi amo, y sy yo viese quel Rey don Fernando se ponia en razon, yo trabajaria quanto posible me fuese porquel Rey, nuestro señor, se pusyese en razon; y avnque sean pasadas muchas cosas entre ellos, byen se pueden todas soldar; y el Rey, que es mas viejo, ha de començar el bien, y el Rey, que es mas moço, lo seguira; mas sy el Rey de Aragon quiere vna cosa tan desonesta y tan contra razon ¿como quiere que los que estamos cerca del Rey no seamos françeses y turcos y diablos?

Asymismo me dixeron alli en presençia del Rey que dixeron a la Reyna lo que V. al. avia hecho de mostrar aquella escritura, y que la publicava por loca, y que hizo grandes brauezas y que dixo: ¿No ay quien castigue esto, ni el Rey, mi padre, ni vos? ¿Como no cortan las cabeças a todos los que lo an dicho? Y diz que escriuio vna carta asaz cruda para V. al.; pero alli en la habla se descovrio como le avian llevado la carta seys vezes hecha, y que no la avia querido firmar, y cada vez tomava por achaque de quitar vna palabra, y que

dizia en la carta que avnque ella estuvyese tal qual dizian, que no avia de governar otro sus reynos, syno el Rey, su marido, a quien ella mucho amava. Dixo el Rey: Por esa palabra la desecho çinco vezes, mas al fin la firmo asy.

En aquella habla me bolaron como halcones a picaça; el vno me dava y el otro me acudia diziendome que yo dysimulava y hazia el ynocente, que no sabia en que estado estavan las cosas. Yo les dezia que yo les dezia verdad, que despues que mose de Vere alla estaua, yo no sabia lo que dizia ni lo que le respondian. Dixome el Rey: Es duro a creer que tal se haga; o el Rey confia de vos, o no: sy confia de vos, ase de creer que sabes todo lo que se haze; syno, para que os tyene aqui? Yo le respondi: Señor, yo he dicho verdad: mi señor se sirue de mi a su voluntad, y yo estoy contento de aquello.

No quiero poner sospecha sobre nadye, porque podria ser ofensa, mas querria, sy V. al. es seruido, que mis cartas no saliesen de Almaçan; porque quien no piensa V. al. escrive aca que desta jornada todos piensan ser Grandes.

Anme dicho, yo no lo se syno por oydas, quel Papa ha enbiado vn breve al Rey diziendole que pues el es Rey de Castilla, que en lo que tocare a la prouision de los beneficios della que el no quiere hazer collaçion syno a quien el presentare en las cosas que perteneçen a el la presentacion. Sy es, puede ser obra del de Santa Cruz, que rauia y miere por meterse con este en negoçios. Este le huye porque le tyene mandada vn abadia, y sy vna vez le prenda, aversela ha de dar.

Iten me dixeron que Lope de Cunchillos dixo lo que sabia y no sabia, y en su dicho dixo que de todo heramos partiçipes el Obispo de Palencia y yo. Asy me lo an dicho; no lo se, mas el tormento haze dezir muchas cosas. No se sy se lo an dado; pero creo que no, avnque el Rey me dixo: Yo prendy a Cunchillos, y sy no fuera criado del Rey y de la Reyna y sobrino de Almaçan, yo le oviera castigado con mas rigor.

Quanto a lo que V. al. pregunta sy don Juan a reçebido de Françia dineros o otras cosas, esto no es cosa que se suele hazer para que todos lo sepan. Yo no lo se por çierto, y creo que no se estenderia a tanto su mala voluntad sy la tyene. El me dixo vn dia saliendo de aqui de Enveres esta semana pasada: Escriuenme que Almaçan ha dicho que yo avia sydo cavsa de hazer esta liga, y que de lexos la tenia amasada, y que avie avido XL escudos del rey de Françia. Pluguiese a Dios que asy fuese, pues que no se ha de creer menos no syendo que syendo. Asy que yo creo que no aya avido nada. No se lo çierto.

Los Grandes que tyenen aca personas estantes, son el Almirante y el marques de Villena, y estos cada dya tyenen cartas. Lo que hazen no lo puedo saber de çierto, porque comigo todos andan recatados. Dicese que procuran la yda del Rey prometyendole su seruiçio y ayuda los que escriuen. No queda çapatero en la corte que no escriva, y tantas cosas, que no es cosa de creer, segun me an dicho, y avn don Juan me lo dize asy, y que de los Grandes que escriuen y de otros, que muchos se descubren a el y muchos se encubren del; mas finalmente, por ruyn se tyene el que no escrive.

De los mendoçanos y de los ..... y de los manriques hazen aca gran cavdal, y del duque de Bejar ..... tyenese por parçial a V. al. al conde de Benavente tanbien; al Almirante ni le tyenen ni le dexan.

Con los Grandes y con los conversos enemistan a V. al. diziendo que nosotros avemos dicho al Rey de parte de V. al. que se guarde de creer a los Grandes y de creer ni acojer a los conversos. Son byen venidos los que dellos vyenen aca, y claramente toda el aljama desanta a V. al., y por otra parte yndinan el pueblo rustico diziendo que V. al. favoreze los conversos.

Dixeronme que esta mose de Vere atonito de las cosas que alla le vyenen a dezir vnos y otros, y que es cosa maravillosa los que secretamente vyenen a el, y de personas que son tenidas por de los yntimos de V. al. Puede ser verdad; mas yo sospecho que lo dizen por poner a V. al en sospechas, que es muy gran peligro quando los Prinçipes entran en sospechas de sus seruidores.

Dize V. al. que medio se podra tener para ganar al prouoste de Vtrec. Poco tyene Castilla para le dar, segund lo quel espera de aver. Don Juan me ha dicho que sera presto cardenal, y que es el mas nuevo onbre en negoçios y mas esçelente que nunca le ha avido. Procure V. al. ganar al de Vere, que aqui no podre yo dezir a vno cosa destas que no lo sepan todos, que asy se a fecho en lo pasado, y en haziendolo, yo se donde yre.

Alla esta vna mala bestia echado por don Juan, y es Hoz, vno del bastardo. Es una mala lima sorda, y dizenme que es el ynstrumento por donde mose de Vere trama con los Grandes.

El rey de Françia esta muy mal; cada dia vyenen aqui nuevas que esta a la muerte. Dios le ponga en parayso, avnque ha de pesar a muchos.

La guerra de Gueldres se haze; las aguas dilatan su fin; creese que en breve tienpo se acabara, y luego dizen que tomaran su camino para España con aquel exercito. De lo que fuere yo avisare. El Rey de Romanos diz que es conçertado con el Palatino; vyene a la guerra de Gueldres.

Despues de pasadas todas las platicas que he dicho con el Rey y con los de su consejo, el Rey me enbio esta carta que aqui va, y esta escritura, la qual creo yo que es hordenada de don Juan, porque a la ora quel Rey hablo comigo enbio por el, y esa noche se juntaron todos en casa de don Juan, y don Juan mando escriuir esta escritura; que quando yo demande al Rey la respuesta, el Rey dixo: Don Juan, hazelda traer. Don Juan respondio: Avn no es trasladada, luego se traera. Y despues que me la dieron, y yo la ley, yo fui a don Juan, y dixele: Esta escritura esta en buen español, y yo presumo que vos soys el que la aveys hordenado; pareçeme que se devria mas onestar, porque a otro replicato no ay syno venir vn tronpeta con vn cartel de desafio, o que de aca le enbieys. Dixome: Yo no la hize; sy tyene buen romançe, yo mande trasladar lo que estaua en franҫes en castellano. Pensays vos que en esto entyenden todos? El primero que se halla lo haze. Yo le dixe: Asy me pareçe a mi, segund esta escritura lo muestra. Vos ruego que trabajeys que se oneste mas, y no lo hagays por otro fin syno que soys christiano y castellano,

y que deveys trabajar que no se ençienda el fuego entre padre y hijo, porque no se queme toda la christiandad. Dixome: Par Dios, no se sy lo querran hazer, porquel Rey escrive de tal manera que es menester responder asy, y tomanlo por punto de honrra, y tyenen creydo que todo lo que dize y haze es endereçado a este fyn de quererselo tener todo. Yo lo dire al Rey, y veamos lo que querra hazer. Otro dia de mañana yo enbie a el a ver sy lo avia dicho al Rey. Enbiome a dezir que luego yria a palaçio y lo diria al Rey. Yo escrivile vna çedula diziendole que porque yo tenia la jornada luenga y hera tarde, y por no andar el domingo de la Trinidad, que yo dexava alli vno mio para que me levase la escritura. El cerro la escritura y sellola y enbiomela syn dezir nada al Rey. Yo tornele a enbiar las escrituras, y tornele a escriuir que yo no demandava la escritura syn que primero la viese el Rey, y el le dixese lo que yo dizia, y que se onestase mas, y que por no dar lugar al mal hazia esta diligençia, y que deseava que no errasen. Don Juan me respondio estas palabras: Asy Dios me de salud, que yo entendy que queriades, señor, la escritura, syn hablar mas en ella; y despues que vino esta çedula, yo hable al Rey, presentes dos o tres de los que en estos negoçios entyenden, y dixe vuestro pareçer y no el mio, que en este caso fueron vno; y por conclusyon el del Rey e de los otros fue que no se devia responder a lo que se propuso, syno la respuesta que don Prouoste os dio por escrito, la qual os torno a enbiar con poco plazer. Esta que aqui va es la misma escritura que me dieron; asy la enbio como me la dieron con esta carta del Rey para V. al.

V. al. me manda que yo aya paçiençia, y que este aqui. Yo lo hare como V. al. lo manda, porque pienso que es penitençia de muchas ofensas que he hecho a Dios, y no cesare de seruiros hasta la muerte, porque esta es debda antigua. Mi avuelo dexo a Castilla por seguir al rey don Fernando, agoelo de V. al., y en su seruiçio gasto y destruyo harta haçienda que tenia, y mi padre syenpre syguio al Ynfante don Enrique, tio de V. al., y primero al rey don Juan, vuestro padre. Yo soy hechura de V. al.; no es mucho poner la vida por quien me la ha sostenido hasta aqui y con honrra.

La Reyna se esta como syenpre. Yo nunca la he visto ni hablado mas ha de quatro meses, ni procurare de darle esta carta, ni de dezille lo que V. al. manda, porque dizen claramente que por ynduzimiento de algunos de V. al., o porque piensan algunos que os hazen seruiçio, procuran de yr a hablar con la Reyna para ver sy esta sana o no, para escrivirlo a vuestra magestad, porque con aquello piensa V. al. fundar su derecho; y tanbyen lo dexo porque no me querra ver, que yo soy el que le han señalado que ha escrito a V. al. que esta no sana.

Gonçalo Hernandez escriue aqui, y ha enbiado vn mensajero por saber como estan las cosas, endereçado a los enbaxadores, rogandoles que le avisen, porque cunple al seruiçio de V. al. ser avisado como esta el rey don Felipe con V. al., y de todas las otras cosas que tocaran a aquel reyno. Yo le he avisado de algo; vea V. al. que manda que se haga.

Vn enbaxador veneçiano esta aqui por hablar a la Reyna, que dize que aquella es la prinçipal cavsa porque es venido. No lo ha podido acabar hasta agora. No se sy lo podra alcançar. Dize que V. al. tyene hecha liga con la Señoria. No se sy dize verdad; el mucho se allega a mi, y deste otro partido no haze mucho cavdal. V. al. me mande avisar como me avre con el.

Los que estan aca de los Grandes es vn contador del Marques, que se llama Pedro de Guaza y otro Çamudio, criado del Almirante; byue en Palençia. Anbos son conversos. Don Diego basta que este por todos y don Pedro, su hermano. Aluaro Peres creo va alla; es vno de los disçiplos de don Juan y el mas acebto. No se con que va, que no va por averselo mandado la Reyna.

Moxica esta asaz baxo, no hablar ..... ni escrivir, ni alçar los ojos del suelo, y Savastian de Olando se querria yr ..... Vn pechero de la Reyna vino aqui, y la primera cosa que le dixeron fue que si queria byen librar que no hablase comigo. Dixoselo su mayordomo mayor de la Reyna, el baylio de Flory.

Herrera que leuaua las cartas de la Reyna pareçio aca a los xc dias, como parida, muy luzio y muy gordo, diziendo que venia despaña, y que V. al. le avia reçebido byen, y con tanto plazer de lo que avia hecho, como sy oviera hecho la mayor hazaña del mundo; y ya yo tengo escrito deste caso lo que sabia; mas agora esta claro quel fue echado alli para esto. El Obispo sabe por quien, que la fama corryo primero que le queria enbiar a Napoles, y quien le queria enbiar. Destos tales tyene la Reyna muchos en su seruiçio. Esta es la cavsa de la prisyon de Lope de Conchillos. Por tres vias lo escriui a V. al. luego que aconteçio. No se sy an avido mis cartas buen recabdo, porque yo hize toda diligençia para que V. al. lo supiese y lo remediase, y escriuiese sobre ello al Rey; y porque supe que queria tomar las escrituras de Cunchillos, yo las tome todas y queme todas las copias de las cartas que el avia escrito a V. al. Dixome don Juan que temiendo Cunchillos que le querian matar, avia enbiado al Rey a le dezir que le suplicava, sy tenia determinado de hazelle morir, que se lo hiziese saber tres o quatro dias antes, porquel entendiese en su anima, y que le enbiase a Botoñ, porque hablaria con aquel mas claramente que con otro, y le diria muchas cosas que tocavan a su seruiçio. Creo que se lo an enbiado para saber que es o que no; no porque crea yo que le mataran, por lo que tengo dicho que me dixo el Rey.

En lo que toca don Juan Manuel, en lo que dize de castigalle V. al., a mi me pareçe que V. al. avn deve disimular; no porque yo piense que el se revocara del camino que ha tomado, mas porque syenpre ay tienpo para hazer lo que V. al. quisyere; y si las cosas de entre V. al. y el Rey, su hijo, an buen fyn, mas le aveys de perdonar; y sy tomaren otro reves, mas le aveys de castigar; y esto me pareçe que se deve hazer con el.

Vn enbaxador del Rey de Portugal es arribado a Brujas en vna caravela. Yo procurare de saber con que viene y dare aviso a V. al. de lo que supiere.

Mucho an menudeado las postas en todo este mes de mayo. No a avido dos

dias que no aya venido posta. He sabido que traen muchas cartas, y estos mismos dizen que hay byen pocos Grandes en Castilla que no le escriuan y diversas cosas; y que mose de Vere le da gran pryesa que vaya, porque le cunple mucho, porque abreuiando su yda hara mejor sus cosas que dilatandola, porque todo el reyno le desea y los Grandes todos le llaman.

El Prinçipe y las ynfantas estan muy buenos, loores a Dios. Dizenmelo, que yo no los veo por quitar sospechas.

de Enveres.

OTRA CARTA

para el rey nuestro señor, hecha en Breda a xv de mayo de 505 años; diose al rey don Felipe para que la mandase enbiar por sus postas.

Vna carta de V. al., hecha en Areualo primero dia de mayo, reçebi, la qual vino por las postas del Rey, y luego saque la çifra y mostre a su alteza a la letra lo que V. al. escriuia; y asymismo le dixe y mostre lo que V. al. me escriuio con Perot, correo, y su alteza me dixo: Yo vere sobre todo lo que me aveys dicho, y vos respondere. Y oy que se contaron quinze dias de mayo, su alteza me enbio a llamar, y en presençia de mose de Villa y de don Juan Manuel y de Laxao me respondio a lo que V. al. dize del mal tratamiento de la Reyna lo que respondio Cristo a los dysçipulos de San Juan que le fueron a preguntar quien hera: Yd y dezid lo que vistes y oystes. Vos sabes byen todas las cosas que son pasadas con la Reyna desde el comiençó hasta agora, y lo que yo he hecho, y la voluntad que he tenido de tratarla byen. Vos podres responder al Rey mejor que nadye; asy que esto os doy por respuesta quanto a esto; y pues su alteza comete a mi la respuesta, yo dire lo que otras vezes por mis cartas he dicho a V. al. y a la Reyna que gloria aya. Yo he escrito la pena quel Rey, ha tenido y tyene porque la Reyna quiere estar de la manera que esta, y he escrito quantos medios y modos a tenido el Rey para hazella venir a tener su estado como a la honrra de entrambos perteneçe, y quantas vezes le ha rogado que escoja de su tierra las damas y mugeres ançianas o moças que quisyere para que la syrvan, y que aquellas que nonbrare o demandare le trayrian; y quantas vezes le ha rogado que se syrua de sus maestresalas y gentiles onbres, como es la costunbre de aca, y que coma publicamonte, como es razon; y que sy no quiere comer publicamente, que a lo menos el maestresala y gentiles onbres truxesen el manjar hasta la puerta de la camara con aquella abtoridad que se devia y perteneçia a su real estado; y otras cosas muchas semejantes destas le a rogado su alteza muchas vezes, las quales to-

das su alteza no ha querido hazer, ni permitydo que se hagan; lo qual todo muy por entenso avemos escrito todos los que aqui avemos estado, y cada vno por sy, porquel Rey mandava que de todo lo que pasava diesemos noticia a V. al. y a la Reyna que gloria aya; y el Rey todas las cosas comunicava con nosotros, y nos las dezia, y hazia su alteza todo lo que nosotros le deziamos que deuia de hazer con la Reyna para atraella a hazer lo que hera razon; y muchas vezes su alteza conbido a la Reyna para que fuese con el a la caça o a bolar, o a otros plazeres, y nunca lo açebto ni quiso hazer; y tanbyen nos dixo el Rey que muchas vezes le avia rogado que quisyese estar en los consejos y entender en las cosas, y que sy le penava porquel consejo se hazia a la mañana, que se haria a la tarde, o la ora que ella quisyese, y que firmasen juntamente las cartas que escriuiesen, y que nunca lo ha podido acabar con su alteza. Y a todo quanto yo se de lo de hasta que la Reyna que gloria aya falleçio, el Rey a hecho lo posible por quitar a la Reyna de aquella soledad, y dalle plazer y ponella en otros pensamientos; mas su alteza no ha querido salir a nada; y sy V. al. manda requerir nuestras cartas, todo esto hallara que le avemos escrito muy largamente todos y cada vno por sy de los que aca avemos estado, como dicho tengo; y para aqui y para delante Dios, que yo podria dezir que el Rey en este caso ni en cosa que a la Reyna toque aya dexado de hazer todo lo que ha sydo posible a su alteza, y de buscar todos los medios y maneras que ha podido para sacar a la Reyna de aquella soledad y encerramiento en que estaua, y para que estuviese en aquel estado y abtoridad que a su estado real perteneçe; y para con Dios y para con el mundo y para con V. al. su alteza esta byen descargado; y creo, como creo en Dios, que no ay onbre por cuerdo que sea que ovyese tenido tanta paçiençia en cosa tan dura; mas todo no a aprouechado nada; asy que en lo pasado V. al., a mi ver, no se puede quexar del Rey que no haya hecho todo lo que buen marido devia hazer, porque su alteza contino nos mandava que diesemos noticias a V. al. y a la Reyna, que gloria aya, de todo lo que suçedia, y nos dezia cosas que nosotros no las podiamos saber syno de su alteza, porque heran cosas que pasauan entre ellos entramos; y sienpre el estado de la Reyna ha estado tan entero y tan conplido como en el tienpo que mas entero estuvo, asy en su plato, como en todas las otras cosas, que por nada no se ha ahorrado de su plato vn florin, antes creo quel Rey ha gastado por estar la casa de la Reyna partida en tantas partes mucho mas de lo que se gastara estando junta; y yo no conosco otra cosa syno quel Rey tyene mucha pena de lo que la Reyna haze, y que la ama como a sy; y desto que agora V. al. escrive que ha sabido nuevamente, yo no puedo saber syno las cosas publicas y lo que publicamente se dize, porque despues quel obispo de Palencia y yo nos tornamos del camino de Alemania, y avn de .... yo me he apartado de las cosas quanto he podido, y no he entrado en palaçio syno sola vna vez, porque me pareçia que de mi no tenian confiança, y me parecia que no hera tan byen visto como primero, asy como lo escriui a V. al., suplicandole que asy por esto como porque yo no tenia aca que hazer ni que

negoçiar, pues estaua alla mose de Vere con quien V. al. negociava, que me mandase dar liçençia para me yr. Y como digo, yo no se mas de lo que publicamente entre todos se dize. Dizese que an mandado a todos los castellanos que estan en seruiçio de la Reyna que ninguno no entre a donde su alteza estuvyere syn liçençia del caballero de onor. La cavsa porque no se dize, ni yo la se; se que al obispo de Palençia ni a mi nos lo dixeron claramente, porquel Obispo quisyera ver a la Reyna quando se partio, y dixeronle que no lo procurase, que no se podia hazer a menos quel Rey lo escriviese y mandase, porque avia hecho mandamiento general que ninguno no hablase a la Reyna; y el Obispo se fue syn hablar a su alteza; y a mi me dixeron despues que sy el Rey no mandava que yo diese a la Reyna la carta que V. al. le escriuio, que no se la podia dar; y yo lo dixe al Rey despues que vino, y su alteza me dixo que byen podia yo hablar a la Reyna y dalla las cartas que V. al. escriuiese; mas yo no la dy ni lo procure de dar. Lo de tener la Reyna su cozina junto con su camara, esto su alteza lo quiso y lo mando, y hizose y no ovo ninguno que lo osase contradezir, y fue antes quel Rey viniese de Alemania. Se que quando vino y lo hallo asy, que se corrio mucho dello, y que ovo enojo y grande, y que trabajo con la Reyna porque se quitase de alli, y que no lo quiso hazer; y como la Reyna esta sospechosa de la boca, el Rey no le quiso hazer fuerça, y quedose asy; y desto el Rey no tyene cargo de estar la Reyna encerrada y fuera de su libertad. El encerramiento es voluntario, y no es mas ni menos que hera oy ha syete meses. De la libertad, la que se vee pareçe que su alteza no quiere salir, ni quiere hablar ni ver a nadie. Sy otras cosas ay secretas, yo no las se. A esto y a lo que V. al. mas escriue el Rey responde lo siguiente: Que en cuanto toca a lo que V. al. dize del poner de los archeros en guarda de la camara de la Reyna, que esto nunca su alteza lo mando, ni lo supo, ni hera cosa que su alteza avia de mandar; mas que le ha sydo dicho que fue desta manera: que el cauallero de honor mando a vn moço de capilla que no entrase a seruyr por algunas cavsas, y la Reyna echole menos, y pregunto por el, y mandole buscar, y dixole: Porque no as seruido oy aqui? ¿Donde andas? El moço le respondio: Señora, anme mandado que no syrua ni entre aqui. Y la Reyna le demando: Quien te lo mando? Dixole: El Prinçipe de Symay y mose de Frenoy. La Reyna mando a vn repostero que los llamase, y subieron a la camara, y la Reyna quando los vido, salio muy enojada, y no se que les dixo o que quiso hazer, y el vno saliose y el otro turbose. Al salir de la puerta hizo gran ruydo con las puertas, y ovo algunas bozes por donde los archeros que estauan en la sala de fuera, que esto es costunbre aca que sienpre aya archeros de guarda en el palaçio, acudieron al ruydo y entraron en la camara, y como la Reyna los vido, ryño con ellos y mandoles salir; y que en esto no ha avido otra cosa. Y quanto a tratar mal a los que syruen a la Reyna y hazen lo que su alteza manda, dize el Rey que sy lo dize V. al. porque mando prender a Sabastian de Olando y agora a Lope de Conchillos, sy V. al. lo sabe, que en esto V. al. hiziera lo mismo que el a hecho, sy vuestros seruidores no

os obedeçieran: que su alteza mando a Savastian de Olando que fuese a do su alteza estaua y a Moxica, y que Moxica fue, y que Savastian no quiso yr, y que para castigar aquel y dar enxenplo a los otros convino hazer lo que hizo; y que esto no se hizo por tratar mal a los que siruen a la Reyna, y antes se les sufren muchas cosas que no se les sufriria a algunos, syno porque no se diga esto que agora se dize; y que su alteza ha mandado prender a Lope de Cunchillos por algo que ha mal hecho; y que sy no fuera por aver sido criado de V. al. y de la Reyna, que gloria aya, y sobrino de Almaçan, que su alteza oviera proçedido contra el con mas rigor, segun lo mereçia. Y en lo que toca a mandar a los españoles que no entren a do esta la Reyna, avnque su alteza los llame, que esto no se mando hazer con tanto rigor como se a hecho ni tomado, porque su alteza lo mando por algunos por muy buen fin, y es que algunos destos seruidores de la Reyna, como su alteza les pregunta muchas cosas, dizenle lo que les pregunta y lo que saben y lo que no saben, sy veen que le hazen plazer en ello, de lo qual su alteza entra en algunas sospiçiones que no le traen mucho prouecho; y que a los que su alteza escriuio entendieron mal su carta y pensaron quel mandamiento hera general; y que desque supo que el obispo de Palencia no avia hablado a la Reyna, que le peso mucho, porque de averla hablado el Obispo no se pudiera seguir syno todo byen. Y en todas las otras cosas dize que ruega y avn suplica a V. al. como hijo que no crea que de su voluntad pueda emanar mandar tratar mal a persona que tanto el ama, como es la Reyna, y que tanta razon ay para tratalla byen; y que avnque no oviese otra razon syno ser vuestra hija, y por esto se avia de hazer, quanto mas avyendo tantas razones para hazello; y que byen cree su alteza que avnque V. al. aya escrito esto como padre, que como prudente y tan sabio como V. al. es, juzgara que no es verdad que por su mandamiento ni consentimiento la Reyna sea mal tratada en ninguna manera; y que de no querer tener la Reyna otra vida de la que tyene, ni V. al. como padre, ni la Reyna, que gloria aya, como madre, podistes ni podes tener tanto sentimiento ni pesar como su alteza tyene. Esto me ha respondido satisfaziendo a cada parte, y sin duda yo creo lo que su alteza dize, porque yo juro por la saluaçion de mi anima que nunca otra cosa he conoçido en su alteza, y que muchas vezes yo le he avido manzilla; mas, çierto, algunos de sus seruidores a quien encomienda que hagan algunas cosas en la manera de executallas se esçeden, y como no puede parecer manifiesto a todos lo que se mando, ni como se mando, o por que razones, y es manifiesto lo que se hizo y el modo con que se hizo, juzgan de aquello que veen y no de lo que fue mandado que se hiziese; y avn estos puede ser no errar con maliçia, syno por no entender las cosas. Asy que esto responde el Rey a V. al. a lo que le mando dezir por mi sobre este caso.

de Breda a xv de mayo de 505.

OTRA CARTA

del Rey, nuestro señor, hecha en Segouia a XVI *de mayo de* D.V. *años. Truxola Pedro de Caupo, correo.*

Mose de Vere me mostro vna carta escrita y refrendada de Pero Ximenes, y firmada de la Reyna, mi hija, la copia de la qual va aquí, porque vos vereys lo que contyene. Heme maravillado escrevir ella tal carta, sabiendo ella que yo le he enbiado a dezir todo lo que cunple a ella y a su honrra y estado, y que ella misma no desea mas que yo su bien y todo lo que le toca; y tengo sospecha que su firma es falsa, o que gela han hecho firmar contra su voluntad. Aqui vos enbio vna carta mia con creençia remityda a vos; dadgela luego en llegando este correo que no va por otra cosa, y dezidle de mi parte que mose de Vere me ha mostrado vna carta que el dize que ella le ha escrito, y mostradle la copia della y leedgela, y dezidle que le ruego yo que vos diga sy mando ella escrivir aquella carta o no, y que es lo que le han dicho para hazergela firmar, porque yo ninguna cosa deseo en este mundo mas que verla a ella en estos sus reynos, y que ella los govierne y mande como señora dellos, y ponerla en su libertad, y que sea seruida de sus naturales, y que este mejor tratada y honrrada y seruida que no agora dizen que alla esta; y que no solamente deseo yo esto, mas que hasta verla no estare byen contento ni alegre; y que no solamente quiero y deseo que ella govierne estos sus reynos, mas los mios; que ya sabe que todo lo mio quiero yo para ella y que ella es mi heredera y mi descanso, y que yo he miedo que los que desean que ella este syenpre fuera de su libertad y asy subjeta y maltratada como agora dizen que esta, porque saben que mi fin y deseo y obra todo se endereça para que ella mande y govierne y sea señora de lo suyo y sea seruida y honrrada y acatada como es razon, como saben que no lo puede ella alcanzar ni sostener esto sin mi favor, trabajaran quanto pudieren por poner discordia entre ella e mi, porque creen que desanparandola yo, haran della lo que quisyeren, y que crea que nunca yo la desanparare ni hare en mi enpresyon ninguna cosa que digan para poner discordia entre ella e mi; y que asy le ruego yo, por el amor que le tengo, que no haga ella enpresyon en ninguna cosa de quantas le podran dezir para poner discordia entre ella e mi, pues no tyene entera razon para ello, porque yo no quiero ni deseo syno lo que ella misma quiere y desea; y que yo le ruego que os diga claramente todo lo que ella quiere que yo haga que cunple a ella e a su estado, y vera como lo pongo luego en obra; y que asymismo yo le ruego que ella trabaje de abreviar su venida aca, y vera de que manera yo la porne en la posesyon y governaçion de sus reynos, y vera por espiriençia la maldad de los que le dan a entender otra cosa, que es porque ella nunca govierne ni sea señora de lo suyo, y que la tenga syenpre subjeta y presa, metida en vn rincon donde hagan della lo que quisyeren y le traygan las mançebas dentro de su

casa; y que en todos estos negoçios yo le ruego que ella crea mas mis obras que no a las palabras que alla le pueden dezir; y que sy aca algo se ha dicho para juzgarla que tyene falta de seso, que el Rey, su marydo, es el que aca lo ha escrito y enbiado a dezir, concluyendo que la queria poner en vna fortaleza para que estuviese alli apartada de los pueblos; y que Dios sabe lo que yo senty en mi coraçon y en mi anima quando aquella ley, y que nunca lo he creydo ni creo, ni plega a Dios que tal sea; y que yo respondy entonçes al Rey, su marido, que por cosa del mundo no la pusyese en fortaleza, ni la tuvyese presa, syno que la tratase muy byen y trabajase de la contentar y honrrar en todas las cosas, y que la tuvyese en su libertad; y que el otro dya, sabiendo que ella hera alla maltratada, hable aqui a mose de Vere muy rezio agrauiandogelo quanto yo pude para que escriuiese al Rey de mi parte quanto sentya yo que ella estuviese tan maltratada, y que le avisaua que la tratase muy byen y muy honrradamente como quien ella es, y que la pusyese en libertad, y que la dexasen seruir y hablar a sus naturales, aquellos de quien ella se quisyese seruir; y que sy esto no hazia, que yo daria parte dello y lo haria saber todo este tratamiento a todos los Grandes y pueblos destos reynos, y lo remediaria como cunplia a la honrra de la Reyna, mi hija; y que esto mismo yo escriuia a vos para que de mi parte lo dixesedes al Rey, su marido, y lo procurasedes; y que vos diga sy esta remediado, syno, que yo trabajare de lo remediar con todas mis fuerças hasta yr yo alla en persona, sy menester fuere, para traella a estos reynos para que aca sea servida y honrrada y sea señora de lo suyo y govierne sus reynos. Y que para con el Rey, su marydo, y para con los suyos yo he dysimulado lo susodicho que digo quel Rey, su marydo, me escriuio y enbio a dezir sobre su dolençia della, por tener mas color para hazer que la traygan aca, diziendo que la quiero ver y que la quieren ver sus reynos, porque algunos han hablado y procuran que venga aca el Rey, su marido solo y la dexe a ella alla, lo que yo nunca he de consentir, syno que venga ella como es razon; y que sy ella por lo que alla le avran dicho algo creya de mi que no fuese conforme a lo que he dicho, que a mi solo en secreto me lo avia de escriuir y dezirme su voluntad y que es lo que quiere, y quando yo no lo hiziese, estonçes podia escriuir ella por otra via lo que quisyera; mas que syn escriuirme a mi cosa, escriuir ella que mose de Vere lo hable aca a todas las personas quel viere, de vna parte no conviene á su honrra della que se lieue por las plaças y por las lenguas de todos platica que toque a ella en sy esta buena o no, y de otra parte aquella carta no aprouecha aca syno para que los que tyenen malas yntinçiones y deseos de poner discordia entre mi y ella, y rebueltas en el reyno tanta color para tentarlo y trabajarlo; y que ya ella vee quan dañoso es todo esto y quan contrario a lo que yo procuro y trabajo, que es de tener para ella estos sus reynos en justiçia y paz y en su obidiençia, y para entregarselos asy en paz en viniendo ella aca, sy a Dios pluguiere, como yo lo deseo. Y que tanbyen me pareçio grande ynconviniente para lo que a ella cunple poner en la carta que ella no podia dar a otro, syno al Rey, su

marido, la governaçion de sus hijos y de sus suçesores, porque parece en alguna manera que se quiere excluyr ella de la governaçion, y que quiere dezir que a sus hijos perteneçen estos reynos en su vida della, y que esto no lo ha de asomar ni mentar ella en su vida, guardela Dios, porque a ella perteneçe y ella es la Reyna y señora propietaria destos reynos, y biuiendo ella, los ha de governar y mandar, o en su nonbre se han de governar, y no en nonbre de sus hijos; y que yo le ruego que no diga tal palabra, porque es peligrosa para su vida y salud, guardela Dios; y que governando y mandando ella, y estando aca, estara segura que ninguna muger le osara hazer ruyndad con su marydo, y asy se remediara lo de los çelos que ella dize; y sy ella no governase, verya todo lo contrario; y quel fin de algunos malos seruidores suyos es que ella no govierne, y tenerla sujeta y maltratada; y que sy ella les ayuda con tales cartas, y para quitarse ella misma la governaçion, que mire que se haze mucho daño y que se pone en mucho peligro, porque aveys de saber que yo he sydo avisado de Françia en grandysimo secreto que se ha hablado mucho secretamente casamiento del Rey don Felipe con la reyna de Françia, diziendo quel rey de Françia moryra de aqui a poco, y que ay mataran con yervas al tienpo del paryr a la Reyna, mi hija, y que diran que murio de parto, y que asy casaran el Rey don Felipe y la reyna de Françia, y que con esto avran a Bretaña y a otras cosas; y avnque yo no puedo creer cosas de tan gran maldad, pero temola, y querria que la Reyna, mi hija, se guardase señaladamente al tienpo de parir. Mas esto deste casamiento que de Françia me han escrito que tratan, no lo digays a la Reyna, mi hija, syno vieredes que cunpliese para la seguridad de su vida avisarle dello; y en tal caso sea con juramento que a nadye no lo diga; y en conclusyon de todo, le dezid que yo le ruego que para remedio de su honra y de su vida della de pryesa en su venida aca, porque tanto que este alla nunca haran los malos seruidores syno trabajar de poner zizaña entre ella e mi; que me escriva que es lo que quiere, y vera como yo lo hare todo a su voluntad y contentamiento della, y quando yo no lo hiziere, quexese de mi. Y dezidle que porque aca se dize que ella es alla fuera de su libertad, y que no dexan que sus naturales la syruan ni vean, que yo no se sy le han hecho firmar por fuerça la dicha carta; y que me han dicho que vna carta larga que ella me escriuia de su mano con Herrera, quel dicho Herrera la vendio alla haziendo trayçion a ella e a mi, e que no es venida a mi poder la dicha carta, ni se lo que me escriuia; que yo le ruego que ella me escriua de su mano, syquiera en pocas palabras lo que quiere, y vera como yo lo hare; y sy esto no puede, digaos a vos lo que quiere para que me lo escriuays. Y çerca de como ella es maltratada, yo y estos reynos proueeremos luego lo que conviene para que se remedye. Al Rey y Prinçipe, mi hijo, dezidle de mi parte que yo he trabajado y trabajo de tener estos reynos en mucha paz y sosiego, porque cunple asy a el y a la Reyna, mi hija, que sy vna ves se reboluiesen, ellos ternian despues byen que hazer en desrebolluerlos, y no se sy lo podrian acabar; y que veo que en lugar de ayudar para esto el Rey, mi hijo, pues tanto le va en ello, procu-

ran alla los malos seruidores que desayuden, porque vna carta que mose de Vere ha mostrado firmada de la Reyna, mi hija, no veo a que pueda aprouechar aca, syno para que los que desean y trabajan de poner discordia entre mi y el Rey, mi hijo, y de poner rebueltas en sus reynos por su particularyedades y yntereses tengan algun color para tentarlo y trabajarlo; y que desto ya vee que byen se le puede seguir a el; y que crea que no ay quien mas holgara que yo de que la Reyna, mi hija, este buena; y que para lo que a el y a ella cunple, no es menester syno que vengan aca anbos juntamente, e con su venida dellos se sanearan las dubdas quel tyene alla y yo aca; y que en tanto, que yo le ruego, pues que publicamente se sabe y dize alla que la Reyna, mi hija, esta fuera de su libertad y que no la dexan seruir a sus naturales que ella quiere, ni le dexan escriuir lo que quiere, que no le hagan firmar lo que no quiere, mayormente syendo, como podria ser, la cavsa que he dicho en perjuyzio de la paz del reyno, de que a el ni a ella no se podria seguir ningund byen ni prouecho.

De Segovia a XVI de mayo de 505.

OTRA CARTA

del rey nuestro señor, hecha en Segovia a XXVII *de mayo de* D.V. *años. Truxola Sagredo, correo.*

Por vuestras cartas de XII de abril vy que nos dexaron dar mi carta a la Reyna, mi hija, ni hablar con ella, y por otra via he sabido quel Rey e archiduque, mi hijo, mando prender a Lope de Conchillos, porque hizo lo que la Reyna le mandaua, y maravillome no me lo aver vos escrito; y he sabido que todavia la Reyna, mi hija, esta muy mal tratada y fuera de su libertad; y porque yo quiero entender en el remedio de todo ello con el ayuda de nuestro Señor, como la conçiencia y la onrra me obligan a lo hazer, vos escriuo en esta otra carta clara lo que sobre ello aveys de hazer y dezir de mi parte al Rey, mi hijo. Leedle la carta y procurad lo que en ella digo, y si pudierdes mostrarla a la Reyna, mi hija, mostradgela, y syno, procurad que gela muestre su confesor o otro, y que ella sepa todo lo que vos escriui que le dixesedes, porque vea el cuydado que yo tengo de remediarla; y mostradla dicha carta a Moxica y a Savastian, y escriuidme por menudo como fue la prysion de Lope y porque, y sy le tomaron cartas o çifra y le apretaron a que dixese algo de lo que sabia que la Reyna, mi hija, hablo con el, y donde lo tuvyeron, y sy lo sueltan luego o no; y las cartas que yo he enbiado con los correos sy gelas han dado o tomado; y sy supierdes donde estan, cobradlas vos, porque todo esto

convyene saber para lo que se ha de hazer aca. Y poned por escrito en cifra muy larga y particularmente todos los malos tratamientos que se han hecho y hazen a la Reyna, mi hija, alla, y como le tyenen puestas guardas, y como esta presa fuera de su libertad, y como le tomaron la carta que escriuio de su mano para mi, y como no le dexan escriuir ni hazer cosa de lo que ella quiere, y como no consienten que sus naturales, aquellos de quien ella se quiere seruir, la siruan ni hablen ni esten con ella, ni menos a vos que soys mi enbaxador, ni le dexan dar mis cartas; y dezid todas las otras cosas y avtos que çerca desto han pasado y pasan, porque es muy neçesario que yo las sepa; y escriuidme el estado en que agora esta, y si siruen a la Reyna, mi hija, Moxica y Savastian y los otros que ella tyene y quiere que la syruan, y sy estos son buenos seruidores, como yo creo que lo son; y escriuidme en que mes esta de su preñez la Reyna, mi hija; y hazeme saber en que esta la guerra de Gueldres y las otras cosas de alla, y en que esta el Rey, mi hijo; y enbiad a don Pedro de Ayala mi carta que aqui va para el con quien la de en sus manos; y dezid de mi parte a Lope de Conchillos que se venga luego para aca por do mas presto pudiere venir, y venga byen ynformado de todo lo de alla.

En Segovia a xxvii de mayo de 505.

OTRA CARTA

del rey Católico, para su embaxador.

El Rey.

Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de la Menbrilla, mi enbaxador y del mi consejo. Dezid de mi parte al Rey, mi fijo, que yo, deseando su bien, muchas veces le he enbiado a rogar y aconsejar como su verdadero padre que no quisiese dar fe a los que le aconsejasen cosas de discordia entre el y la Reyna, mi fija, su muger, y entre mi y el, porque desto no se podia ni puede seguir ningun bien; y quanto mas yo esto le he enbiado a rogar y aconsejar, mas parece que sigue el camino de creer a los que so otros colores le consejan discordia y la procuran, porque ya sabe como le enbie a dezir por medio de mosen de Vere, su enbaxador, y despues por medio vuestro, como hauia sabido que la Reyna, mi fija, era alla maltratada, y que la tenian con guardas fuera de su libertad, habiendole quitado todas las personas sus naturales de quien ella se quiere y deue ser servida, poniendole personas que a ella no le agradan, que no son sus naturales, y vedando que sus naturales no la siruan ni la fablen ny entren donde ella esta, ahunque ella los mande llamar, y no dexando le escreuir lo que ella quiere, y faciendole firmar lo que no

quiere, y faciendo otras cosas en mucho perjuizio de la libertad que ella, como Reyna y Señora propietaria destos reynos, segun las leyes y antigua costunbre dellos, deue tener en su persona real y sobre sus naturales y seruidores, y en perjuicio de los mismos naturales y de la lealtad que como a su Reyna propietaria y Soberana Señora le deuen. Y que como quiera que por ser estas cosas tan grandes y en tanto perjuizio de la Reyna, mi fija, y de mi honrra y de todo el reyno, yo deuiera luego fazerlo saber a los perlados y Grandes, caualleros y pueblos destos reynos, para que yo y el reyno entendiesemos en el remedio dello, pero que esperando que el lo remediara, no lo fize, y quise primero fazer gelo saber como padre lo deue fazer con fijo, y rogarle que lo remediasse; y que agora, esperando a saber el remedio que en ello se ponia, me han certificado que, no solamente esta todavia fecho vedamiento que no siruan ny fablen a la Reyna, mi fija, sus naturales y seruidores, mas que prenden a los que fazen algo de lo que ella les manda, y que por esta causa el Rey, mi fijo, mando primero prender a Savastian de Olano, secretario de la Reyna, mi fija, y que agora a mandado prender a Lope de Cunchillos, mi secretario y secretario de la Reyna, mi fija, porque fizo en seruicio della lo que ella le mando, como por su limpieça y lealtad era obligado. Y por ser esto cosa de tan grande y graue calidad, no la puedo creer, porque la Reyna, mi fija, como Reyna y señora propietaria de estos reynos, por las leyes y antigua costunbre dellos libres ha de tener sus naturales y seruidores para fazer en su seruicio lo que ella les mandare, como placiendo a Dios lo vera aqua el Rey, mi fijo; y faziendolo, mereçen merced, y no ser presos ni maltratados, y mucho menos siendo como es Lope de Cunchillos mi secretario, y mensajero enbiado por mi para que sirua a la Reyna, mi fija, que no es cosa nueua que los padres enbien a sus fijas herederas ofiziales suyos para que las siruan, y que sean oficiales del padre y de la fija, como lo es el dicho Lope de Cunchillos, al cual tengo yo por luenga esperienza conocido por tal que por ninguna cosa dexaria de fazer en seruicio de su Princesa y señora aquello a que su lealtad le obliga. Y agrauia mas el caso prenderlo siendo mio, sin enbiarme a dar razon, ny a dezir la causa de su prision, que si yo aqua mandase prender a alguno del Rey, mi fijo, a la ora le faziria saber la causa por que lo hauia mandado prender. Y tanbien me han certificado que el Rey, mi fijo, no solamente no consiente, como he dicho, que no siruan ni fablen con la Reyna, mi fija, sus naturales que ella quiere que la siruan, y manda prender a los que lo fazen, mas que no se da lugar a que vos que sois mi enbaxador deys mis cartas que yo enbio a la Reyna, mi hija, ni le fableis cosas que yo le enbio a decir para lo que cunple a ella y al bien de sus reynos, lo qual es ahun de muy mayor y mas graue qualidad que lo primero, y por esto ahun no lo puedo acabar de creer. De manera que, segun esto, parece claro que la Reyna, mi fija, esta fuera de su libertad, y que ahun no se contentan con esto los que le consejan y procuran esta discordia, sino con procurar que por medio deste su enbaxador se sienbre zizaña por el reyno, tratando y trabajando de induzir a los que el pudiese, pen-

sando de turbar la paz y sosiego destos reynos que a nuestro Señor a placido de poner en ellos. Y como quiera que el no se ha meneado ny entendido en cosa que yo no la supiese, acorde de lo disimular para que el Rey, mi fijo, mejor supiese, y todos los que le aconsejan viesen por esperienzia quan poco aprouechan estas cosas, y quan mal le aconsejan los que le ponen en ellas, y por esto fasta aqui lo he tolerado; y que agora yo faria gran yerro y no faria lo que cunple a la Reyna, mi fija, ny al bien destos reynos, si mas lo sufriese. Y dezid al Rey, mi fijo, que yo le ruego que mire si el tuuiese una fija que fuese su heredera y señora propietaria de tales reynos, y la tratasen asi y la tuuiesen fuera de su libertad, quanto lo sentiria el y quanto lo sentirian sus naturales; y que crea que siento yo tanto todo esto, y estos reynos lo han de sentir tanto quando lo sepan, ahunque como alla es publico ya aqua se fabla algo dello, que de ninguna cosa del mundo se podra hauer mayor sentimiento; y que no crea que esto se puede colorar ni encobrir con tomar las cartas que la Reyna, mi fija, de su propio motu me escriue y fazerle firmar las que no quiere, que antes aquello manifiesta mas estar ella fuera de su libertad y la intincion con que lo procuran los que desean la discordia; y que ahunque, como de suso he dicho, yo he enbiado a dezir al Rey, mi fijo, parte desto por medio de mosen de Vere y vuestro antes de agora; pero que por mas mostrar el amor que le tengo, y que deseo su bien, y por mayor justificacion mia, yo he tornado a fablar aqui sobre ello a mosen de Vere y agraviandoselo a sus embajadores en presencia del enbaxador del Rey de los Romanos, mi hermano, porque fuese testigo dello, y por vuestro medio le torno a rogar muy afectuosamente quel quiera remediar luego todas las dichas cosas que alla dizen que faze en tanto perjuicio de la Reyna, mi fija, y de sus naturales y seruidores y de mi honrra, y la quiera poner en su libertad y dexarla escreuir y fazer libremente las cosas que tocaren a ella y a su estado, y tratarla como a quien es; y no solamente mandar soltar al dicho Lope Cunchillos y a los otros seruidores de la Reyna, mi fija, que houiere mandado prender porque fazian lo que ella les mandaua en su seruicio, mas dar lugar a que la siruan y fablen y esten con ella sus naturales y seruidores y mis enbaxadores. Y no dudo que pues asi lo quiere la razon, y esta es una de las cosas que mas cunplen al bien suyo y de su estado, que el Rey, mi fijo, lo remediara como quien es; y si lo fiziere, yo rezibire dello mucho plazer y contentamiento, y si no, a mi me pesara mucho, y yo quedare descargado para con Dios y con el mundo; y en tal caso no me podre escusar de dar parte dello a todos estos reynos, y juntamente con ellos entender en el remedio dello, segun la importancia del caso lo requiere; ni me podre escusar de mandar llamar a todos los españoles que estan alla con el Rey, mi fijo, porque viendo tener asi a su Reyna y señora propietaria fuera de su libertad, y viendo tratar assi a sus naturales que la siruen, no se les pueda dar cargo por estar presentes a ello y no se despedir. Y fazedme saber lo que a ello os respondiere el Rey, mi fijo, y lo que en todo ello proueyere. Y por que si el lo remediare, como yo espero, no es razon que estas

cosas se publiquen, sino que pasen entre el y mi, no mostreis esta carta sino al Rey, mi fijo, y a quien el quisiere.

De Segouia xxvii dias de mayo de quinientos cinco años.—Yo el Rey.—Almaçan, secretario.

OTRA CARTA

para el rey nuestro señor, hecha en Enveres a xxix *de mayo de* D.V. *años. Levola Lope, correo.*

Despues que escriui con Perot, correo, no a suçedido cosa que sea descrevir, saluo quel Rey de los Romanos es venido a Colonia para entender en esta guerra de Gueldres, porque se desenbaraçe el Rey, su hijo, para yrse a España, y trae consigo a la duquesa de Saboya. Dizen que le daran al Prinçipe y a las Ynfantas para que los tenga ella en Malinas. El Rey se parte el lunes, que seran dos dias de junio, con todo su exerçito a recebir a su padre. Juntarse han en vna villa que es casy en el medio del ducado de Gueldres. Dizenme que tyenen mucha necesydad de dynero y mal recabdo de capitanes. Dios les haze merced, que tyenen el enemigo flaco y pobre; mas sy caudal tuviese, avnque fuese la meytad menos de los que van contra el, segun son todos nueva gente asy los milytes como el duque del exerçito, no seria mucho hazelles vna verguenza.

El Rey esta muy triste porque no le escriue buenas nuevas el de Vere, y desea mucho poderse ver con V. al., porque piensa que sy se viesen y hablasen syn terceros, que no podrian salir desconçertados de la habla; y a todo lo que yo he conoçido del, syno me engañan sus palabras, el haria todo lo que V. al. mandase, y creo que se governaria asolutamente por la voluntad de V. al.; y por su gana, yo creo que sy V. al. le dixese que fuese en vna mula, quel yria; mas yo se que le ponen temores, y le dizen que ya no se podria fiar, porque las cosas estan tan adelaute y las sospechas tan creçidas, que seria peligroso fiarse de V. al. Quien esto haze Dios se lo perdone. Dixome vn dia, como escriui a V. al.: Sy yo me viese con el Rey, mi señor, yo se que no nos desconcertariamos. Yo le dixe: Byen se puede hazer. El respondio como onbre que lo deseaba: Sy se pudiese hazer yo lo haria. Dixo vno de los que alli estauan: Como se podria hazer eso? Sy vos sabeys algun medio, dezildo a su alteza. Yo dixe: Que medio ha de aver? en Toledo se pueden ver y hablar dentro de vna camara y sin terçeros. Respondiome aquel: Como se hara eso, que creo que ya no se fiaran el vno del otro, ni el otro del otro? Yo no le

quise mas responder; mas syn duda yo creo quel Rey haria todo lo que V. al. le mandase sy se viesen, y que le governaria como quisiese.

El obispo de Catania hizo ademan de partirse, y despidiose del Rey para yrse por Françia, y despues tomo otro acuerdo de yrse a Brujas, y hizo muestra de quererse yr por la mar, diziendo que no osava yr por Françia porque dezian quel Rey estaua muy malo, y que sy muriese estando el en Françia que podria aver algun enbarazo; y enbio a hazer vna camara en vna nao, y quando la nao se quiso partir dixo que no hera aquella nao buena y queria buscar otra. En este tienpo enbio un mensajero al Rey, y el Rey lo enbio a llamar luego, y es ydo adonde el Rey esta. Escriueme vn amigo que alli tengo, que le despachan para que vaya a Roma por enbaxador del Rey y de la Reyna para negociar con el Papa que no haga en las cosas de Castylla ninguna cosa de lo que V. al. le escriuiere, en espeçial en el de los obispados que vacaren o beneficio o dinidades, y esta es ynvinçion de aquel que ynventa todas las otras cosas. Por ende V. al. prouea en Roma con tienpo lo que viere que se deve proueer, porque avnque el obispo de Catania aya de partir luego, el camino es largo y el no correra la posta, y V. al. podra preuenir a su enbaxador.

A Lope de Conchillos ynterrogaron la vispera de Corpus Christi, y tomaronle juramento. Dixo lo que sabia, segun me escriuio en vna cartilla que pudo escrevir, y dixo que hera venido por mandado de V. al. a saber y aver, y dixo otras cosas, segund yo he sabido, como onbre que esta preso, y piensa que haze algo en su hecho en culpar a otros. Se que me amenazan, y avn he sydo avisado que querran tentar de tomarme la memoria que tengo de las cartas que V. al. me ha escrito y de las que yo he escrito a V. al., y avn a mi haz a haz me dixeron algunas palabras que me pareçian dezirme que me conbidase yo a la mostrar. Yo he puesto mis escrituras en tal recabdo que ni ellos ni nadye no las podran ver. No me espanto por amenazas, tanto que yo no aya hecho otra cosa syno seruir a V. al. y endereçar mi pensamiento y mis obras a vuestro seruiçio, como lo he hecho; de las otras cosas con verdad no me podran poner culpa ninguna de que yo no me salue sy me quisyeren escuchar. Otra cosa no ay por agora que dezir syno que V. al. deve proueer como viere que cunple para la deliberaçion de Lope, porque temo que sy las cosas se ençienden y le toman la boz en la prysion, que ha de librar mal o pagar con la vida.

Don Luys de Cordova, tyo del conde de Cabra, es venido aqui, y fue avisado que sy venia a biuir con el Rey, que avia de huir de mi. Respondio: No lo hare, porque se que es enbaxador del Rey, nuestro señor, y yo no soy onbre que tengo de venir con malos tratos. Yo no dexare de verle y de hablarle y holgarme con el. Y asy lo ha hecho, y creo no trae mas de venir a prouar la ventura, y aqui pocos la han hallado buena; syno, preguntelo a Salazar y a Aluarado y a otros muchos que aqui han seruido mucho y sabran el galardon que han avido de sus seruicios.

Aviso a V. al. que Andrea de Burgo fue por yndustria de don Juan y del prouoste Filiberto, y que no es mas del Rey de Romanos que mio en quanto a hazer los negoçios, syno al proposyto de ganar el y hazer ganar a estos otros. Sy ganando ellos V. al. puede hazer su mejor, byen; mas sy V. al. piensa que ese ni esos otros tyenen otro fyn syno de ganar, no se engañe, porque no guian las cosas por otro camino. Mucho estan alterados estos de las cartas ultimas que mose de Vere ha escrito. No se que se es.

De enveres a xxix de mayo de DV. años.

OTRA CARTA

para el rey nuestro señor, hecha en Boloduc a XV *dias de junio de* D.V. *años. Leuola Pedro del Canpo, correo.*

Las cartas escritas en Segovia a XVI de mayo que Pedro del Canpo, correo, me truxo reçebi, y el Rey hera ydo a Alemania por verse con su padre quando el dicho Pedro del Canpo llego, y yo me party luego para el Rey por le hablar, porque syn su liçençia yo sabia que no me dexarian hablar a la Reyna; y yo le halle en Cleves, y aquel dia que yo llegue el Rey de los Romanos se avia partydo para Colonia a tener alli vna dyeta con algunos Prinçipes del Ynperio por dar medyo en las dyferençias del Conde Palatyno y de los que son contra el, y luego que llegue fuy a hablar con el Rey, y dixele lo siguiente:

«Señor, el Rey, mi señor, sabe muy byen que algunos Grandes de Castilla y otros que no lo son os escriuen muchas cosas por las quales vos soys entrado en sospechas del Rey, mi señor, vuestro padre, y no menos se haze de aca, que alguno o algunos que dizen que son vuestros buenos seruidores escriuen alla algunas cosas que no son de menos calidad para poner en sospecha de vos al Rey mi señor; y tanbyen os consejan aca algunos algunas cosas que sy V. al. entendiese y conoçiese el camino que llevan los que os escriuen de Castilla y los que os consejan aca, V. al. no tomaria el consejo de los vnos ni leeria las cartas de los otros, porque su yntinçion es de tener en diferençias al Rey, mi señor, vuestro padre, y a V. al., porque estando dyferentes, piensan ellos aver aquello que desean, que es los Grandes hazerse mas Grandes, y los que no lo son, de subir aquel grado o estado de Grandes, lo qual no se puede hazer syn que vuestro estado se disminuya, y syn que se de lo que es de la corona real; y sy el Rey, mi señor, oviese querido dar lo que le han demandado estos Grandes qué os escriuen y que os enbian mensajeros, yo se çierto que ni os escriuirian ni os enbiarian a os visitar, antes creo que seguirian lo quel Rey, mi señor, quisyese, quier fuese bueno, quier fuese malo; mas como su alteza

tyene pensamiento de os conservar y guardar todo lo que a la corona real perteneçe, y no dexallo enagenar, mayormente aviendole su alteza restituydo muchas cosas que della estauan enagenadas y tiranamente usurpadas, y como no ha querido responderlos a sus petiçiones dandoles lo que algunos le demandauan, an escrito a V. al. y anle enbiado mensajeros, no porque os deseen seruir, mas porque piensan aver de vos aquello quel Rey, mi señor, les ha negado; y trabajan de poner en discordia a su alteza y a la vuestra, porque saben que estando conformes, han de aver de V. al. la respuesta que su alteza les ha dado a lo que le an pedido. Y los que no son Grandes y os consejan que hagays algunas cosas que estuuieran mejor por fazer, nos lo han aconsejado porque hera aquello lo que os cunplia, mas porque cunplia a ellos que lo hiziesedes asy para que entre el Rey, mi señor, y vos entrasen sospechas y para teneros en neçesydad y para ganar con vosotros entranbos. Por tanto, el Rey, mi señor, ruega a V. al. que conoscays quien son los que os escriuen y quien son los que os consejan, y que no dedes lugar a que sus malas yntinçiones puedan hallar entrada en vos para que os pongan en discordia con su alteza, pues vedes que dañosa seria la discordia de entre vos otros para toda la casa; y pareçele que seria gran remedio para esto que V. al. y la Reyna juntamente entranbos, y no el vno syn el otro, os fuesedes a España, y lo mas presto que pudyesedes, porque ydos, veriades por la obra el deseo que su alteza tyene.

Dize su alteza asymismo que V. al. deve creer que no ay persona en esta vida que tanto desee como su alteza que la Reyna, su hija, este buena para governar sus reynos, porque no avria ni ay cosa en este mundo de que tanto su alteza se alegrase como desto; y avnque no ovyese otra razon syno que ha de dexarle sus reynos y a de perpetuar su memoria en ella y en vuestros hijos, por esta sola razon, syn todas las otras que para prueva desto se podian dezir, devria V. al. creer quel Rey, mi señor, desea la salud de la Reyna sobre todas las cosas del mundo.

Asymismo dize su alteza que a trabajado y trabaja despues que la Reyna, que gloria aya, falleçio, de tener y conseruar aquellos reynos en aquella paz y justiçia en que los tenia y governaua byuiente la Reyna, y que le pareçe que V. al. le devia ayudar para este efecto, y no hazer cosa que pudiese traer escandalo ni discordia en aquellos reynos, porque segun los Grandes que ay en ellos y las voluntades que tyenen, sy vna vez se reboluiesen, serian malos de paçificar, y por ventura no se paçificarian tan presto que V. al. pudiese gozar a sabor de la sucesyon de aquellos reynos quanto su alteza desea que los gozes. Y que agora mose de Vere a mostrado alla vna carta firmada de la Reyna, la qual por yr refrendada de Pedro Ximenez dubda su alteza que sea de la Reyna, la qual carta no ha hecho otro fruto ni le puede hazer syno dar cavsa a los que tyenen malas voluntades y pensamientos para ponello en obra. Ruega el Rey, mi señor, a V. al. que pues no dexays a la Reyna en su libertad para que escriva lo que quiere, ni a quien quiere, que no le hagays firmar lo que no quiere y lo que trae a V. al. y a la suya ynconvinientes y daños.

Asymismo el Rey, mi señor, escriue a la Reyna, su hija, cartas de su mano y a mi vna de creençia de algunas cosas que de parte suya le diga. Yo no quise yr a la Reyna syn hazerlo saber a V. al., por lo que teneys mandado. V. al. me de liçençia para yr a Bruselas, y que pueda hablar a la Reyna y dalle las cartas quel Rey, mi señor, le enbia.

Asymismo su alteza dize que, como otra vez a escrito, sabe que la Reyna esta fuera de su libertad, y no tratada como deve y segun a su real persona y estado pertenece, y que son mal tratados los que la syruen de sus naturales, y esto se dize muy publicamente, y confirmase ser verdad por lo que su alteza agora ha sabido, que V. al. mando prender a Lope de Cunchillos porque hizo lo que la Reyna le mando; y que le fueron tomadas a la Reyna vnas cartas que escriuia al Rey, su padre, las quales dio a Herrera, su criado. Ruega a V. al. que ponga a la Reyna en toda su libertad, como es razon y como lo tyene escrito, y que mande soltar a Lope de Cunchillos, pues en hazer lo que la Reyna le mandava hizo lo que devia. Y dize que todo es en perjuyzio vuestro, y que es forçado, sy V. al. no lo remedia, de entender en el remedio dello. Yo le dixe esto de Lope de Cunchillos y de las cartas para que supiese que V. al. lo sabia, y porque me pareçio que convenia dezirselo. El Rey me respondio: Yo he oydo todo lo que me habeys dicho, y yo hablare con los de mi consejo, y yos respondere. Y luego en la ora entro en consejo, y hablo primero con don Juan, y respondiome lo siguiente:

Comendador, yo he oydo lo que me aveys dicho de parte del Rey, mi señor, y quanto a lo que dezis que algunos Grandes me escriuen, y no cosas que cunplen a mi seruiçio, syno al byen partycular dellos, es verdad, y yo os lo confieso, que me escriuen muchos Grandes y otros que no lo son; y tanbyen os digo que conosco que algunos dellos me escriuen mas por sus propios yntereses que por lo que toca a mi seruiçio, y en esto no hay duda, syno que yo creo que esto es asy, y otros me escriuen por lo vno y por lo otro; mas yo no puedo hazer que no me escriuan, ni lo devo de hazer, ni es razon de dexar de leer sus cartas y respondelles; mas yo se lo que tengo de creer de cada vno, pues como conosco como y de que calidad es lo que me escryuen, ni sus cartas ni sus palabras no me moveran a cosa que yo no deva mover. Y quanto a los que aca me consejan, yo creo que tengo buenos seruidores, y que no me an aconsejado ni aconsejan ningun mal. Y quanto a lo quel Rey, mi señor, dize que yo y la Reyna devemos yr juntos y lo mas presto que podremos, y que ydos alla veremos por la obra la buena voluntad y amor que nos tyene, yo le agradesco muy humillmente lo que dize, y asy espero yo que lo hara, y yo trabajare que nuestra yda sea lo mas breve que podremos, asy como su alteza lo manda.

Quanto a lo que dezis quel Rey, mi señor, desea que la Reyna, mi muger, este buena, esto no es malo de creer, porque yo creo que su alteza la ama como a hija y que deseara su salud mas que otro ninguno.

Quanto a lo que dezis quel Rey, mi señor, dize que ha trabajado y trabaja

para conservar aquellos reynos en paz, &., y que yo no le ayudo para ello, mayormente por aquella carta de la Reyna que mose de Vere a mostrado alla, yo creo que su alteza lo haze asy, porque la obra da testimonio dello, y que yo no he hecho ninguna cosa para perturbar la paz de aquellos reynos, y que aquella carta que la Reyna escriuio fue para satisfazer a lo que alla se dizia della, y para mostrar a todos los que avian sabido lo primero que hera al contrario de lo que les dezian; y a la Reyna pareçio que para satisfazer a su honor hera byen escrevir aquello, y no fue escrito por premia syno por voluntad, y esto no es ni fue desayudar a lo que su alteza haze, syno para satisfazer a lo que de la Reyna se dezia.

Quanto a lo que dezis quel Rey, mi señor, escriue a la Reyna, su hija, y a vos que le digays algunas cosas de su parte, yo no avre pesar dello; mas porque yo tengo prometydo a la Reyna que mientras yo estuviere absente della que no permityre que ninguno la hable, y esto a su petiçion, yo le escriuire lo que vos me dezis, y que yo querria que os oyese, y venida su respuesta, yos dire lo que aveys de hazer y lo que la Reyna quiere.

A lo que dezis quel Rey, mi señor, dize que la Reyna esta fuera de su libertad, &, yo os respondy a esto en Breda. Vos podeys responder al Rey, mi señor, sobre este paso como ya le respondistes. Y quanto a ser maltratados los que la syruen y a la prisyon de Lope de Conchillos y al tomar de las cartas que Herrera levaua, escriuires de mi parte al Rey que yo prendy a Lope de Conchillos por las cavsas que ya mi enbaxador avra mostrado a su alteza, y que yo creo quel sera byen contento de lo que es hecho de que las aya sabido, y que sy no fuera por su acatamiento y porque avia sido su criado y de la Reyna, mi señora, que yo le oviera hecho hazer quartos; mas que por su acatamiento el es absuelto de la pena corporal, avnque agora por algunos dias no sea suelto de la prisyon. Y quanto a las cartas que dezis, es verdad que yo las mande tomar porque heran tales que mas daño truxeran sy se vieren que no ha traydo averselas tomado. Y que ningun otro seruidor se trata mal, hasta lo que en Breda se respondio.

Asymismo escriuires al Rey, mi señor, que yo deseo mostrar a todo el mundo la voluntad que tengo de le ser hijo obidiente; que le suplico yo que de mi no tenga otro concebto ni tenga otra sospecha, y que esto todo esta en su mano, que a mi me pesaria de otra qualquier cosa que contra esto fuese, y que le suplico humillmente que quiera guardar mi honor, porque yo no demando otra cosa.

Despues desto hablado, el Rey me enbio este sermon que aqui enbio para que le leyese y le mostrase a don Pedro de Ayala, y desque le oviese visto, que le fuese a hablar. Yo lo hize asy, y fuymos don Pedro y yo juntos a hablalle, y diximosle lo que nos pareçio sobre ello, glosandolo al reves de como estaua glosado; y diximosle muchas cosas a las quales no avia que responder, o a lo menos no tuvo que responder; y a todo quanto le deziamos nos dezia que hera verdad. Estaua tan apretado y tan enbaraçado, que no podia ser mas.

Yo le dixe: En fin, señor, guardad este sermon, que yo espero que con el al pescueço mandareys ahorcar a quien os le dio. Estos son los seruiçios que hazen los buenos seruidores. Yos seguro, sy nos guardays, que mas os digan que esto. De ay fuymos a hablar a la duquesa Margarita, y hablando con ella sobre estas cosas de entre V. al. y el Rey, su hijo, dixo: De mi asy se guardan como sy yo fuese castellana, y anme querido dar a entender que todo esta byen y que no ay nada mal; mas a tres dias que yo he entendido algo. Yo lo he entendido por vn sermon que don Juan me dio, y yo le dixe: Esta tal escritura, don Juan, no hera para mostrar al Rey, mi hermano. Respondiome: Porque no? Razon es que se sepa lo que publicamente se dize. Dize que le dixo: Porque avnque sean verdad las taies cosas, los buenos seruidores las han de encobrir y no mostrallas, por no poner mal. Dicen que a conoçido del su poca fydelidad (no lo dixo tan onestamente), y que cree quel a dañado y daña mucho en estos negoçios; y esto confirman algunos que saben lo quel habla en el consejo; mas que los tyene a todos tan enbaycados con promesas y con sus ynvinçiones, que avnque detras del conoçe que es el que no deve, en presençia consyente en lo que dize, porquel Rey esta tan hechizado de sus palabras, que no quiere creer syno que don Juan le ha de dar el reyno paçifico.

Dixo don Juan a madama Margarita: Señora, avn yo os podre tan byen seruir como Antonio de Fonseca quando yo este en Castilla y contador mayor. Por donde se prueva lo que otras vezes he escrito, que entre el y estos otros tyenen repartido el reyno. Otras mercedes y ofiçios diz que le an prometydo, y la pena y el sospiro que el tyene porque V. al. prouee de los ofiçios y benefiçios que vacan en este medio tienpo, no se podria dezir. Cierto, no pareçe syno que a el se quita todo. Finalmente, digo que creo como creo los articulos de la fe, que sy este onbre no oviera estado aqui, que V. al. y el Rey, vuestro hijo, fuerades conçertados y a vuestra voluntad, y creo que mientras estuviere aqui, que nunca dara lugar a que os conçerteys por mano de nadye y sin que primero sepa el lo que ha de sacar del corretaje; y creo que seria enbiado poder a mose de Vere para asentar todas las cosas con V. al.; mas dizen que el lo estorva, porque no querria que pareçiese que ninguno acaba este negoçio syno el, avnque fuese su hijo y por ello le diesen el maestradgo de Santiago.

El Rey me dixo: Sabeys como viene Nuño de Gumiel y con partidos movidos por el Rey? Yo le dixe: No lo se. El me respondio: Asy es, y no tardara tres dias, y mose de Vere me ha escrito que no me escrive lo que trae porquel Rey le rogo y mando que no lo escriuiese, porque no se supiese hasta que el llegase. Y hablando con vno de los prinçipales de aqui me dixo sobre ello: Pardios, yo no se entender este latyn. Vosotros los enbaxadores aveys dicho al Rey que se guarde de los judios y que no fie dellos, y agora enbia el Rey vuestro amo a mover partidos con vn judio que todos sabemos que lo es. Yo le respondy que no sabia nada hasta quel Rey me lo avia dicho; mas que creya que no vernia syno por mose de Vere: Dijo: Es verdad; mas el vyene tanbyen por par-

te del Rey, y el Rey a consentido que venga el. No quiero dezir lo que mas me dixo sobre este caso, porque son palabras que no tocan syno a mi, en las quales me quiso prouocar a yra.

El cardenal de Santa Cruz escriue aqui cada dya al Rey ofreçiendole su seruiçio, asy en Roma como en Castilla, sy quisyere que venga para yr con el. Dizenme que reprehende lo que alla han hecho los procuradores de cortes en dar la administraçion a V. al., y a V. al. porque la açebto; y otras muchas cosas me an dicho, por donde yo creo que dobla alla y aun aca. El ha sydo reprehendido de ingrato de algunos cardenales que aman a V. al. Su respuesta diz que fue: Vosotros no sabeys las cosas de Castilla, y yo que las se tengo razon de dezir lo que digo.

Gonçalo Hernandez me dizen que escriue al Rey de los Romanos y al Rey, su hijo, y aca mucha confiança tyenen que para lo que le avran menester que le ternan, syn que el consulte con V. al. lo que ha de hazer. Esto digo de oydas, no de persona a quien se aya de dar mucha fe.

El Rey de los Romanos quisyera que yo llegara a tienpo que le pudiera hablar; mas tuvyeron tal maña, que dilataron de enbiarme gente para que pudiese pasar a Cleves hasta quel fuese partido, y estuvo esperandome medio dia y partiose. Creese que se concertaran las cosas del Conde Palatyno y de sus adversarios. Presto lo sabremos.

El obispo de Catania no va ya a Roma. Su cargo hera yr a suplicar al Papa que no proueyese nada en Castilla a suplicacion de V. al., y que declarase que la administraçion de los Maestradgos hera conçedida a los Reyes que fuesen de Castilla y no a otrie, porque esto es lo que le duele a don Juan, y habla y hablan quantos se allegan a el tan publicamente en dezir que es muy gran syn razon la que se haze al Rey, que vn estrangero tenga la administracion de los maestradgos contra la voluntad del Rey, que no podrian hablar mas sueltamente sy la tuvyese vn bohemio o vn turco. Palabra de ..... don Juan estas: No es razon que vn estrangero tenga tan gran cosa en Castylla. Vase el Obispo agora alla. Creen que lleua alguna comisyon para V. al., y creo çierto que va a predicar contra Fray Antonio de la Peña, porquel y don Aluaro Osorio, su primo, cuya es Villaçis, muchos Grandes y fortalezas ofrecen aca al seruiçio del Rey contra quien quiera que sea.

Mose de Vere diz que escriue aca continuamente muchas cosas, y muchas que no son buenas. No se particularyedad ninguna, saluo en general que no escriue byen. Dizen que trae alla grandes tramas. V. al. muestra en su carta tener quexa del, y no dize cosa para que se pueda dezir a esta cavsa. Yo no he dicho nada al Rey de aquello que V. al. me escrive vltimamente, porque me parece que agora no cunple, que sy mal a de ser, tienpo ay para dezir aquello y mas; y para venir a byen, aquello puede cesar de dezirse por agora; mas sy todavia V. al. mandare que se diga, quando quiera avra tienpo, porque muchas cosas mas vemos los que aca estamos que no los que no las ven; y no se pueden todas escriuir; y asy me pareçe que en lo semejante se puede arbitrar,

pues que de dezirse asy como se escrive puede naçer daño, y de detenerse algun dia no puede averlo. Podra ser que las cosas tomaran otro camino, que desde que respondieron en Breda a lo de agora ay muchos quilates de dyferençia, porque estonces estauan bravos, agora me pareçe que ay vn poco de mas dulçura.

He entendido que don Juan desea mucho que Almaçan viniese aca con poder de V. al. para dar conclusyon en los negoçios. Pluguiese a Dios que el viniese aca, no porque piense yo que don Juan a de querer que se concluya, mas porque vyese de vista muchas cosas que no se saben escrivir, y avnque se escriviesen, no se podrian byen entender; mas mi pensamiento es este en este caso, y no es el pensamiento syn cavsa. Don Juan querria esto por dos fines; el vno, por sacar la negoçiaçion de las manos de mose de Vere, porque ya el esta arrepentydo de aver dado su voto para que el fuese, y lo otro, por apartar de V. al. a Almaçan. Y no es este pensamiento de agora, que mas de çinco vezes se lo he oydo yo: No se podria tener manera que Almaçan viniese aca? Asy que mire V. al. en ello, y no piense Almaçan que don Juan lo haze por su byen, que yo le çertifico que no es asy, porque no esta don Juan tan querelloso de honbre en Castilla como de Almaçan.

La guerra de Gueldres esta en estos terminos: el Rey asento su real en la tierra de Gueldres junto con vna vylla suya que se llama Grava, a doze dias deste mes de Junio, y a llovido tanto, que de neçesydad vno de moverse de alli para ponerse en algund lugar enxuto hasta que su gente fuese toda junta. Yo le tente para saber que yntinçion tenia; dixome que el se pornia en medio de la tierra del duque de Gueldres; mas que no pornia sytio a ninguna villa porque son muy fuertes, y por çerco y por conbate no se podrian tomar; y que esperava que viendole asy en el campo, que vernan con el en algun apuntamiento, y que syno vinieren en apuntamiento, que les talara los panes y las yervas y porna sus guarniçiones, y que se despachara para yrse en España. El duque de Gueldres no haze mucha cuenta desta guerra, porque el tyene byen forneçidas las villas, y las villas burlan de la guerra. Anda a noche y meson; no para en ninguna villa, ni pueden saber aca donde trasnocha. Lo que yo puedo saber es quel Rey de Castilla y aun el Rey de Romanos estan byen arrepentidos de aver començado la guerra, y no tyenen dynero, y buscan color para con sus pueblos para dexalla; y pareceme que lo hallan razonable dezir que V. al. lieva pryesa para que se vaya a España; y creo yo que con esto haran alguna tregua o apuntamiento, y con esta color se dexaran desta guerra. No hay ninguno que tenga esperança que ha de salir con lo que tyene començado; dellos digo. El tienpo les es tan contrario y el ynvierno no es peor. El Rey terna quatrocientos onbres de armas: avra en ellos mill e seysçientos de cavallo, y terna hasta tres mill peones, buena gente, byen a cavallo y byen armados y muy byen ataviados, tanto para vistas como para guerra.

El Rey de los Romanos tornara aqui acabada la Dyeta que fue a tener en Colonia para tomar cargo de la guerra, sy vuiere de pasar adelante. El tyene

pensamiento que ha de quedar por governador de la tierra de su hijo: aca no lo querran, porque no es aquello lo que desean los que goviernan. Agora creo que podran tanto que el hijo no hara lo que quisyere el padre, y la discordia de entre ellos esta en las manos, avnque de sus concordias ni discordias no es de hazer mucho cavdal, porque presto se enojan y presto se apaziguan.

De las otras cosas que V. al. manda que le escriua, hasta ver a la Reyna o ver lo que en aquello suçede, no ay que responder; y porque tengo aca dos correos, acorde de despachar el vno con esto y detener el otro hasta saber lo que puedo hazer con la Reyna, y con aquel escrivire largamente lo que de alli supiere.

Las cartas que V. al. ha enbiado a Lope de Cunchillos despues que esta preso yo las he quemado con todas sus escrituras, porque como escrevi a V. al., andauan buscandolas para se las tomar y yo las queme todas.

Boton es el onbre que mas desea ver concertado al Rey, su amo, con V. al., y trabaja todo lo que a el es posible, y el Rey le tyene buena voluntad y le da credito. Ale dicho muchas cosas y ale dado muchas razones porque deve estar obidiente a todo lo que V. al. quisiere. Ale dicho claro el engaño que de sus consejeros reçibe o de algunos. No se lo niega. Razon seria que este sintyese que V. al. esta ynformado de su buena voluntad y obra, porquel tome mas voluntad de continuar en lo que ha començado.

Yo escriui a V. al. de vn Sanpyer que esta aqui, que fue criado de la señora Reyna de Napoles; es aragones, el qual por averse mostrado seruidor de V. al. y aver avisado al Obispo y a mi de muchas cosas, don Juan le ha tomado tanto omezillo, quel pecador esta perdido con el Rey, y no esta esperando syno que vn dya le pornan en vna prisyon, o al mejor librar le echaran de la casa. Byen creo quel obispo de Palençia avra dicho a V. al. deste onbre y lo que sabe de las cosas de don Juan, y podria ser que pudiese aprouechar en algund tienpo, porque de las cosas de aqui el ha entendydo asaz. No seria malo que para dalle animo y para que a enxenplo de aquellos otros que estan aca vuestros suditos hiziesen lo que deuen, que supiese de V. al., que quando de aqui le echasen que tyene plaça en vuestra casa real o en la guarda de sus gentes darmas, que onbre es que sabra seruir, y para en los negoçios presentes, syno van como deseamos, puede aprouechar.

No quiero dexar de dezir a V. al. lo que muchas vezes he estado para escriuir; mas porque lo de hasta aqui no ynportava tanto como lo de agora, no lo he escrito. Pareceme que ningund onbre puede obrar byen ninguna cosa syno sabe byen el arte de aquella cosa que quiere hazer, y sy alguna cosa alguno obrare no sabiendo el arte, sera ynposible acertalla, y asy ningund seruidor de V. al. podra acertar a negoçiar byen ninguna cosa, porque no sabe lo que V. al. quiere obrar. Sy V. al. tyene confiança de sus seruidores y conoçe que son personas que sabran buscar medios para hazer . . . . . digaseles claro: yo querria tal cosa, y querria que se guiase a tal . . . an . . . medios y modos para hazer lo que V. al. mandare. Digole esto, porque en esta negoçiaçion yo no se lo que V.

al. quiere, avnque entyendo lo que me manda, y como no se su voluntad, digo al pie de la letra lo que me manda que diga, que por ventura sy supiese que es vuestra voluntad lo que yo entyendo, diria otra cosa por donde pensaria mas presto venir al fyn que querrya. Y sy en lo pasado quando el obispo de Palencia vino yo supiera lo que queria V. al., por aventura las cosas estuvyeran en otros terminos que no estan. Digo esto, porque V. al. dize: Dezid a mi hijo que venga. Sy esta es vuestra determinada voluntad, que vaya, y que vaya solo o con la Reyna, y sin conçierto o con el, yo sabre buscar modos para ello, y sy es otra la voluntad de V. al., tanbyen se buscarian formas para estorvallo, porque tengo deseo de seruir a V. al. y de açertar en seruirle mucho a su contentamiento, y no tengo otro fin. Y si le pareçe a V. al. que esto no se me deve a mi decir, no se maraville V. al. de quel yerro que se haga, porque el que anda ascuras no a de andar syn miedo de tropeçar; y sabiendo yo vuestra voluntad, yo podria dezir lo que V. al. mandase que se dixese por terminos que no enponçoñasen; mas no sabiendo yo lo que V. al. ha gana, digo lo que manda y por los terminos que lo manda, porque pienso que, pues V. al. lo manda, que es aquello lo que cunple; avnque veo que en algun tienpo daña dezirse las cosas como de alla vyenen.

Despues de todo esto escrito, hable a madama Margarita aqui en Boloduc, que se va a su tierra y dixome que ella avia hablado con su hermano y que le avia dicho que sy queria que ella se pusyese entre V. al., y el. Dize que le respondio: No, que vos podeys casar y el tanbyen, y no quiero que tal terçero se ponga entre nosotros. Y que su padre y su hermano le an tomado juramento que no respondera a ningund casamiento que le muevan syn su sabiduria dellos, y que cree verdaderamente que los que estan en torno del le traen engañado y fuera de sy, y que no le dexan ni le dexaran conçertarse con V. al., maxime aquel que ya tengo arriba nonbtado. Dize que crea V. al. que asy os sera agora obidiente hija como quando mas obidiente os fue estando en vuestros reynos, y que ella se va a su tierra, no por otra cosa syno porque no podra sufrir de ver las cosas que aqui pasan syn hablar, y hablandolas, le ha de venir daño, que por esto ella se va a su tierra para oyllas de alla y no vellas, pues que conoçe claramente que esta es la destruycion de la casa de su hermano y de su padre; y que suplica a V. al. que en lo que se quisyere seruir della se lo enbie a mandar, que lo hara con toda voluntad y amor como hija. Dixele que porque no yva a hablar a la Reyna. Dixome: Porque no lo han estos gana. Dixeronme que le avia dicho don Juan que para que queria yr a hablar a vna piedra, que hablar a ella o a vna piedra todo hera vno. Muchas cosas nos ha dicho que por quitar prolixidad no se escriuen.

Asymismo supimos don Pedro y yo que don Juan ha trabajado de ganar algunos que estan çerca de la duquesa Margarita, en espeçial a vn Mi.e Luys, al qual don Juan le dixo estas palabras: Que sy el hazia con su ama que en todas las cosas syguiese la voluntad del Rey, su hermano, que el haria al Rey de Castilla que le diese en aquellos reynos tan byen de comer, como al mas prinçipal

de su casa, y que viese, pues el sabia a Castilla, que ofiçio o benefiçio queria, que desde agora el Rey se lo daria, y finalmente, quel queda ganado. Supolo la Duquesa y nunca mas le hablo, syendo el onbre de quien mas ella fyava.

de Bolodue a xv. de junio de 505.

OTRA CARTA

para el secretario Almaçan, hecha en Bolodue a xv *de junio de* D.V. *años. Levola el dicho Pedro del Campo, correo.*

Yo he trabajado hasta aqui quanto he podido porque Lope de Conchillos no fuese maltratado, y esto he hecho con algunos mis amigos que podian algo con el Rey, y esto hize hasta que entendy que ya podriades saber alla que hera preso, y despues he entendydo en su deliberaçion diziendo quel Rey, nuestro señor, me avia escrito sobre ello; y agora despues que vinieron las cartas de su alteza yo he entendydo en ello mas reziamente. Pareçeme que esta el Rey de voluntad de no hazelle mal ninguno; mas no esta de voluntad de lo soltar por agora. Yo entendy del que por su gana no le ternia alli; mas hazenle hazer lo quel no quiere; quien lo haze no es malo de entender. Cierto, don Juan comeria de sus carnes y de las vuestras, no menos de las mias, no les daria tal sepoltura; asy que es menester quel Rey, nuestro señor, y vuestra merced apretes alla con el de Vere para quel escriva que le suelten, y tenplaos en el dezir hasta que le saques, que de otra manera yo temo su vida. Estas cartas me escrivio agora; a la ora que esta se cierra me las truxeron. Yo acuerdo de hazer yr a Aluaro y a todos los que aca tyene, syno vno solo, porque sy le soltaren, yo le hare luego yr donde no le puedan tornar a prender, o donde no le pueden mandar matar. No he osado dezir que despues de suelto se ha de yr, porque le traeria daño, que no querrien que de aca fuese onbre que alla supiese ni pudiese hablar; y de mi os digo que sy me diesedes liçençia, que no lo diria hasta que estuviese dentro de la nao, que por tierra yo no osaria yr. Yo trabajare por su deliberaçion, como lo haria por saluar mi vida; mas alla lo aveys de hazer con el de Vere. Porque con estotro correo escriuire mas largo, no digo aqui nada.

Pareçeme, señor, que si las cosas de Castilla estan tan seguras como mostrays que estan a los que somos seruidores, lo qual no dizen asy los que no lo son, que se haze vn muy gran yerro en hervir tanto en la negoçiaçion, porque al Rey, nuestro señor, qualquier dilaçion le esta byen, porque en el discurso del tienpo nacen cosas que aprouechan mucho a los negoçios, y a estotros la breuedad o el abreviar el tienpo les esta byen; y hazer alla lo que han de

hazer aca pareçeme que es error grande, porque a vosotros devria bastar lo hecho y lo dicho, y no se avia de mover partido ninguno por vuestra parte, porque sy callays y no mostrays tanta neçesydad de conçierto como mostrays, ellos os moveran partidos. No entendays esto que lo digo porque no me pareceria byen que se ganase tienpo, y porque no me pareçe byen el conçierto; pluguiese a Dios que con perder yo la vida se pudiese hazer que las cosas se conçertasen y en bien: mas digolo porque en mover vosotros partidos creen aca que teneys neçesydad y ensanchanse; y esto, avnque yo lo escriua, no lo podeys asy entender como lo entyendo yo que lo veo, y creen que teneys ya el agua a la boca. Sy conociesedes el ansya que tienen de saber lo que me escrevis quando vyene correo, veriades otra cosa de lo que alla se os figura; y agora que no les he dicho nada de lo que este vltimo correo truxo, yo se quanta pena tyenen; asy que sy alla teneys seguridad, no hirvays, dexadlos que muevan ellos los partidos, que de tyenes a quieres la mitad pyerdes, dizen en Castilla; que a tal punto estan y en tal punto los porna esta guerra, segund el tienpo les haze, que moveran partido y partidos, a todo lo que creo; y sy otra miente suçediese, lo que agora os daran que estan el agua a la boca, os daran quando les de al tovillo. No tengays esta manera que hasta aqui se ha tenido de no hablar claro con los servidores, porque sy hablasedes claro, sabria onbre guiar las cosas al fin que se desea, y sy esto se haze porque no teneys confiança, por mi digo que estays herrados, que sy yo no tuviese determinado de morir por lo que toca al seruiçio del rey don Fernando, nuestro señor, desde la primera ora me oviera ydo, y avn no mal librado para lo de adelante como me fue acometydo; mas porque estoy determinado, querria que suçediesen las cosas como su alteza las desea.

de Boloduc a xv de junio de 505.

OTRA CARTA
del Archiduque D. Felipe

Le Roy de Castille.

Chier et bon ami: en ensuyant ce qui uous auez nagair requis, nous auons escript et requis bien instamment nostre tres chiere et tres-ames conpaigne la royne vous donner audience et entendre ce que luy vouldriez dire de la part de tres hault et tres puissant prince, nostre tres chiere et bon pere le Roy don Fernande. A quoy elle nous a fait faire respondre selon que vous auais ..... come plusseurs fois elle nous a requis que ne le voulssisons traueiller ne presser de par ..... aucuns ambassadeurs, et mesmemente quelle sestoit na-

gaire excusee de parler a lambassadeur de Venize, nous priant estre encore de porter de parler a vous ou autres ambassadeurs, lesquels, par nous entendues, et considerant lestat ou quel elle est, nauons endure la presser plus, doubtant la troubler, dont vous auons bien volu auertir pour nostre deuoir et acquit, et cer ..... nostre dicte compaigne eust este conseillee de bonsoyr nous leussions voulentiers vous ..... eust fait grant plaisir. Et siet nostre seigneur qui chier et bon ami vous ait en sa sainte guarde. Escript en nostre camp a grytthnss le xviii jour de juing lan xv.[t] cinq.

PHILIPPE.

Haneton.

(Sobre) ..... nostre chier et bon ami le comandador de la Nombrille, ambassadeur de treshault et trespuissant prince nostre treschier seigneur et bon pere le Roy don Fernande.

(Original: sello de placa).

OTRA ÇIFRA

del rey nuestro señor, hecha en Segouia a XXII *de junio* D.V. *años. Truxola Perot, correo.*

Todo lo que me escriuistes por mar y por tierra en tres enbolltorios hasta XXIX de mayo reçeby, y esperando vuestra respuesta a la carta que vos escriui en claro sobre el remedyo del mal tratamiento de la Reyna, mi hija, y de sus seruidores, no prouco agora otra cosa sobre aquello, porque no puedo creer quel Rey e archiduque, mi fijo, no lo remedie; y sy quando esta reçibierdes no fuere suelto Lope Cunchillos, trabajad que lo suelten, y me lo enbyen luego. Y escriuidme de que manera se remedia todo esto, porque no remediandose, no podre yo escusarme de hazer sobre ello.

OTRA CARTA

para el Rey, nuestro señor, hecha en Enveres a XXIX. *de junio de* D. V. *años. Levola Sagredo.*

Por lo que escriui con Pedro de Campo, correo, desde Boloduc a los XV. dias deste mes de junio, avra V. al. entendydo lo que yo hable al Rey y lo que me

respondio, y asymismo avra entendido como yo no ose yr a tentar de hablar a la Reyna syn quel Rey lo supiese, por la proybicion que tiene hecha que ninguno no la hable, mayormente syendo castellano y yo; y el Rey me dixo que escriuiria a la Reyna rogandole que ella me quisyese oyr, porquel le avia prometydo a su requesta della que no la hablaria ninguno mientras el no estuviese alli; y porque el Rey se yva a poner su real cerca de Animega, y yo no tenia aparejo de estar en real, que aqui no aposenta en el a los enbaxadores, mayormente a mi, como V. al. aposentava en sus reales a los enbaxadores que con el estauan, yo me vyne a Boloduc para esperar alli la respuesta quel Rey me haria; y visto que se tardava, yo le escriui suplicandole que me mandase responder, y que yo me yva a Bruselas. Diz que se enojo muy malamente no tratandome byen de palabra; y mose de Villa me dizen que con mucha furia dixo: El Comendador avia de esperar la respuesta del Rey en Boloduc, y es se ydo a Bruselas. Podra ser que no le salga a byen. Algo dello me escrive vn amigo mio; por esta carta que aqui enbio lo vera V. al. Finalmente, quel Rey me escriuio esta carta que aqui va. V. al. haga juizio asy de lo dicho primero, como de lo que agora escrive, que yo no quiero dezir otra cosa syno la verdad como pasa, y aun no me aseguran diziendola. Tanbyen me dixo el Rey hablandole sobre estar la Reyna apartada, que no dexan hablar a nadye con ella: Nos maravilles porque se haga, que yo he sydo advertido que algunos quieren hablarla y lo procuran para saber y sentir qual esta para escrivirlo; y por esto, sy no se da lugar a que la hablen, no es malo, pues que la yntinçion de los que procuran de hablarla es mala. Asy que yo no puedo escrivir a V. al. otra cosa de lo que me mandan que le escriua syno esto que es verdad y he visto. De las otras cosas que se dizen son muchas, y tales que yo no querria ser el escritor dellas. Aqui enbio vna carta del confesor de la Reyna que me escriuio; por ella podra entender como la Reyna esta y que libertad tyene y de como la hablan sus seruidores, ni aquellos que V. al. enbiare. Dize que se estan como yo las dexe. Quando yo de alla party no entraua ninguno a do estaua la Reyna, y sy alguno davan lugar para que entrase, hera con tal seguridad, que no podia dezirle nada ni podia dezir nada de lo que la Reyna le mandase syn primero dezillo a los que estan en su guarda; asy, que segund lo quel confesor dize, no ay mejoria. Dizen otros que esta alegre y gorda, y que haze muchas cosas de vestir, y nunca entyende syno en mudar pyedras y perlas y guarniciones de vna ropa en otra, y hazer sortijas y deshaçerlas, y conprar martas y sedas y hazer cada dya nueva ropa. Esta sola continuamente;diz que canta mucho; no tyene persona que la syrva; ella haze todo lo que conviene a su persoua, asy en vestyrse como en desnudarse y en todas las otras cosas que las mugeres y los onbres an menester ayuda: no cura de reynos, ni de hijos, ni de negoçios, ni ay quien se lo hable, ni ella lo quiere oyr. Dizen vnos dos moços de camara que entran a dalle la ropa que se ha de vestir, que eso que habla que les parece que lo habla byen. Esta sienpre desabrida con los que habla; muy renzillosa, lastymera. Todas estas son nuevas de oydas. De vista, no se yo que dezir,

pues no la veo. Todos los seruidores españoles que con su alteza vinieron y estauan aca del prinçipio de su venida, todos son paryentes de Judas; ninguno a quedado fiel; cada vno procura como estara byen con el Rey; de la Reyna en ninguna cosa se haze mas cavdal que de mi, que no lo puedo mas encareçer.

Moxica y Savastian de Olando tyenen agora, a lo que pareçe, la fe, mas ..... que no osan mostrar sino que son conformes con los otros. Yo creo çierto ..... que haran cosa que quando no devan, y por mas rezio tengo a Savastian byen ce..... fuere menester que mostrara lo que tyene como onbre de byen; pero Savastian agora mas lo muestra. Es gran peligro navegar en este mar. Juro por mi fe que creo que no avria onbre que no tenblase sy le dixesen lo que a mi me dizen cada dya, que pocos son los dias que no me condenan a muerte; y dizen que conmigo an de tomar la posesyon de los reynos, que yo sere el primero de quien se ha de hazer justiçia. Y como quiera que por vn cabo pyenso que son modos para espantarme, por otro cabo pyenso en la malinidad de alguno o de algunos que me persiguen y que me querrian ver echado en la mar, porque se sus buenas obras, que no dexo de estar con temor; mas como yo tengo determinado de morir sy se ofreciere, no me espantan palabras que me digan. Byen se que publicamente no han de hazer contra mi nada; mas sy las cosas van de otra suerte de la que con ayuda de Dios se espera, vna noche me han de echar en vna ribera, o que yendo por vn camino me alançearan y diran que ladrones lo hizieron, o levantarme han algund falso testimonio para dar color a lo que haran contra mi.

Nuño de Gumiel es venido aca. Dizen que trae partydos movidos por V. al., y que trae larga comision para mover otros, sy estos no los pluguieren, y para acebtar los que le movieren; y segun el nos a tratado soberuiamente a don Pedro de Ayala y a mi, byen muestra que se ha fiado del lo que de nosotros no se fia, y el asy lo ha dado a entender.

Esta carta que aqui va es la quel Rey me escriuio, la qual yo guardare; por ella vera V. al. el escusa que haze para que yo no hable a la Reyna (1).

Yo el Rey de Castilla, &.

«Caro y buen amigo: acordandonos deso que vos nos aves poco ha dicho, nos avemos escrito y rogado byen ynstantemente a nuestra cara e muy amada muger la Reyna que os diese avdiençia y entendiese eso que vos le dires de parte del muy alto e muy poderoso Prinçipe, nuestro muy amado señor y buen padre el Rey don Fernando; a lo qual ella nos ha hecho respuesta aquello que vos avemos dicho, como muchas vezes ella nos ha rogado que no la quisyesemos trabajar ni ynportunar que hablase a algunos enbaxadores, y tanbyen que poco ha ella se ha escusado de hablar al enbaxador de Veneçia, y que nos ruega que no la hagamos hablar a vos ni a otros enbaxadores. Las quales cosas

(1) Es traducción del original en francés que va antes impreso.

por nos entendidas, y considerando el estado en que ella esta, no avemos podydo acabar con nos de la ynportunar mas sobre ello, dubdando de la turbar; lo qual vos avemos querido hazer saber por nuestro dever y descargo, y çierto, quando nuestra dicha muger oviese estado consejada de vos oyr, nos lo avriamos oydo de buena voluntad y nos avia hecho gran plazer.»

El Rey anda por el ducado de Gueldres y hazeles tan mal tienpo, que despues que salio al canpo nunca a cesado de llover. No hazen nada, ni se espera que haran en este verano. Ya querrian ser quitos de la guerra si tuvyesen buena color para dexalla. Dizen que esta muy gastado, que no tyenen dinero. Deve ser asy, pues por las puertas de las yglesias y por las de las villas estan puestas cartas que quien quisyere conprar de las rentas del Rey que venga a su tesoro y que se lo venderan.

.....os (1) esta en Colonia creo, segund he sentido que los prinçipales del ynperio ..... de juntar alli dylatan con el hasta que se pase alguna parte deste verano, porque no pueda uenir a lo de Gueldres.

Dizeme este enbaxador veneçiano que esta aqui que ha hablado algunas vezes con el Rey y con algunos destos suyos. A sentido en ellos tener temor quel rey de Françia busca de acordarse con V. al., y que temen mucho que V. al. ha de açebtar el casamiento de la hija de Fox, por concertarse con el rey de Françia.

Asymismo Feliberto Natural es partido de la corte: dezian que venia a aparejar naves para en que fuese el Rey a España. No ha venido a ninguno de los puertos, ni pareçe por estas tierras. Presumo que es ydo a Françia.

de Enveres a XXIX de junio de 505.

OTRA CARTA

para el rey nuestro señor, hecha en Enveres a XV *dias jullio de* D.V. *años. Levola Perot, correo.*

Las cartas que V. al. enbio con Perot, correo, desde Segouia, escritas a XXII de junio, reçebi en Enveres a syete de jullio, y quanto toca a lo de la Reyna y de su tratamiento, ya V. al. por las cartas que levo Pedro del Canpo, que partio de aqui a XV de junio, y por las que Sagredo, correo, levo, que partio de aqui a XXIX del dicho mes de junio, V. al. avra entendido todas las cosas

(1) El *Rey de Romanos?*

de aca, y en aquello no ha avido ninguna mejoria ni prouisyon; asy se esta todo como primero estaua; ni mas ni menos; y el miercoles pasado, que se contaron IX dias del mes de julio, diz que la Reyna estaua muy furiosa y con mucha ansya demandando por el Rey, y que le dixesen donde estaua el Rey y como estaua, y enbio por el Prinçipe de Symay, y con mucha gana y ansya le pregunto esto muchas vezes; y diz que a la tarde la Reyna apuñeo y remeso muy malamente dos moças que tyene en su conpañia, y echolas de la camara; y esa noche toda estuvo sola hasta otro dia a la misa syn persona del mundo; y diz que los que alli estauan ninguno no osaua entrar a ella, ni entro en aquel dia ni noche hasta otro dia que llamo a un moço de camara. Dizenme tanbyen que aquellos que estan alli en su guarda que aquella noche enbiaron a llamar algunos prinçipales de la villa para aver consejo, y que estuvieron toda la noche velando el palaçio. Despues ase sosegado, y asy se esta. No he sabido sy tornaron aquellos seruidores o otros a la camara.

Asymismo me dixeron, y avn es verdad, que vn mensajero del conde de Vreña, que se llama Bryones, es venido aqui, y dixo que traya cartas para la Reyna, y dixeronle que no se las podia dar ni hablarla syn que primero hablase al Rey; y el vn dia fuese a palaçio y entrose en la capilla do dizen misa a la Reyna, y la Reyna oye la misa desde vna ventana de vna camara, y aquel Bryones se puso en frente de la ventana y vido a la Reyna, y el, o deviera de estar con proposyto de, acabada la misa, de llegar a la Reyna, o no se con que proposyto se puso alli; finalmente, que la Reyna le vido y conoçio que hera onbre nuevo, y cerro la puerta de su camara y fuese de alli. Diz que vinieron a el esos que guardan a la Reyna, y dixeronle: Dezi, ¿vsase esto en Castilla de entrar do esta .....: Dixo: Usase entrar a oyr misa a la capilla de la Reyna los gentiles ..... avian dicho que no procurasedes de hablar a la Reyna sy el Rey no lo mandase? Dixo: Yo no entre aqui syno a ver; yo no le he hablado ni le he dado carta ninguna. Dixeronle: Pues uos echan en vna prisyon, gracia os hazen: partios luego de aqui, y yos do esta el Rey, y si su alteza mandare que veays a la Reyna, verla es, y syno no. Y asy se partio aquel. Segun me dizen los que vieron a este Briones, deve venir como el del marques de Villena, segun los ademanes haze de se encobrir, y dize que su amo el conde de Vreña y el duque de Medina Çidonia quedavan juntos, y dava a entender que entendyendo en grandes cosas.

A lo que V. al. escriue sobre la deliberaçion de Lope de Cunchillos, yo lo trabajo allende de lo que V. al. manda, como sy fuese mi hijo, por muchos respetos; mas pareçeme que me daa el callar por respuesta. No le tyenen tan apremiado como solia; algo mas libertad tyene de andar por la fortaleça con guarda. Yo trabajare quanto pudyere por su deliberaçion.

A lo que V. al. escriue del dar del abito al tesorero, la carta de V. al. llego a muy buen tienpo; mas avnque no llegara, tenia yo pensado de dilatallo onestamente algund dia para el efeto que V. al. manda, y a pasado esto. Oy lunes que se contaron xuu de jullio, vino el tesorero Lavryn aqui y supo que estaua

aqui el freyle que le venia a dar el abito, y supo que estaua yo aqui, y otro dia syn dezir nada el se partio; ni yo le vy ni el capellan tanpoco; y otro dia Nuño de Gumiel, que esta aqui, que se buelue a Castilla, dixo al capellan que le pareçia quel devia luego caualgar y yr tras el tesorero. Segund pareçio despues, fue por apartalle de mi, creyendo que syn estar yo presente le daria el abito. Yo le dixe al capellan que no lo hiziese, porque V. al. mandaua otra cosa, y asy el dexo de yr; mas hablando en el caso con algun amigo del tesorero y de Nuño de Gumiel, me dixo: Yo creo quel tesorero no ha de tomar el habito. Yo le quise sacar el porque. Cerrose, y dixo: Yo lo pyenso y creo que ha de ser asy: Yo hago vn juizio sobre esto, el qual dyre en lo que escriuire del obispo de Catania; mas quiera tomarle o no el abito, no se le dara syno como y quando V. al. manda, soltando a Lope de Cunchillos.

A lo que V. al. dize que en lo de las vistas del Rey y de V. al. no se hable, porque no es materia para agora, &, aquello no se hablo syno interloquendo, no de proposyto, y en mi carta avra visto V. al. que quando le dixe que devia de yr que le dixe que avia de yr con la Reyna, y no el vno syn el otro; mas byen es que V. al. sepa lo que aca se dize. El Rey a dicho al enbaxador veneçiano que vaya con al a España, y el enbaxador le respondio que avia menester mandamiento de la Señoria. El Rey le dixo que lo escriuiese, porquel queria partir en breve. El enbaxador le dixo sy yria syn la Reyna. Dixole que sy, que V. al. le avia escrito que sy la Reyna no estaua para poner en camino, que se fuese syn ella y que abreviase su yda. Por otra parte se dize publicamente que Nuño de Gumiel vyno a soliçitar su yda y a darle pryesa por parte de V. al., y el Nuño asy lo publica, y avn el Rey me dixo a mi que tenia liçençia de V. al. para yr syn la Reyna; y con esto hazen demostraçiones de querer partyr para alla, y enbian a hazer muestra de aparejar cosas para su partyda y con mucha pryesa; asy que lo que yo hable fue ..... quando como dicho tengo; mas no para que se pudiese presumir que lo dezia yo por parte de V. al. Esto otro se dize publico. V. al. sabe la verdad.

Asymismo se dize publicamente lo que escriui a V. al. que dezian que traya Nuño de Gumiel, y el asy lo confiesa, y dize que lleva grandes cosas en respuesta. Esto se publica entre estos sus parientes, que a mi no me ha visto ni hablado antes. Oy que se escriuio esta, veniendo de misa el freyle, venia comigo, le encontramos en vna calle, y el se quisyera tornar, mas no fue a tienpo, y paso por mi muy apriesa y muy turbado, perdida la color, y dixome: Mantenga Dios, señor, y paso tan rezio, que yo pense que algun mal tenia. Yo le dixe: Tesorero, seays byen venido. Asy que destam ancra me hablo. Yo pregunte a vn su paryente: Que es esto que haze Nuño de Gumiel? Dixo: No lo se; quiça el a visto en su amo que no avra plazer que os hable.

Lo que yo escriui del obispo de Catania es asy y paso asy como yo lo escriui a V. al., y el açebto la yda de Roma. Verdad es quel me ha dicho que no le dixeron a que ni a que no le enbiauan; mas tuvose tal manera por algunos rodeos que le dixeron que hera byen que fuese primero a Castilla, y que

despues de allí se partiria o el tornaria aca luego, y el harto corrydo se torno fingendo que le plazia; mas yo afirmo que le peso y que le pesa de yrse; mas la neçesydad le a echado de aca, y creame V. al. que sy el hallara manera para poderse sostener, que no fuera a Castilla hasta que el Rey fuera; y quando el escriuio esa carta a Almaçan que V. al. dize, el estaua ya tan al cabo de no aver hallado remedio, que no podia mas; y, cierto, me han dicho quel yva a estos dos efetos: a que el Papa no prouyese de ninguna dynidad a suplicaçion de V. al., y la otra a que declarase que la administraçion de las Hordenes hera conçedida a los reyes de Castilla, y que aquel que suçediese en el reyno se entendiese que avia de ser el administrador; y de aqui congeturo que sy Geronimo Lavrin no tomara el abito, que no naçe de otra fuente syno de esta de dezir: sy nosotros suplicamos al Papa por esta declaraçion, y agora consentimos que este tome el abito, sera contradezirnos: no le tome. Yo esto sospechoso sy es verdad quel no le toma. De ser este el cargo quel Obispo avia de llevar a Roma mucho me lo han certificado, y luego que despidyeron a el, determinaron de enbiar a Roma vn prouoste que es presydente del consejo en Malinas, y a otro cavallero, y el dia que yo party de Bolodue para venir a Enveres estaua ellos con el chanciller, que yvan para ser despachados, y yo escriui al chanciller diziendole que yo tenia vna pendençia en Roma y que avia menester favor del Rey para alla; que le rogava me escriuiese sy los enbaxadores quel Rey enbiaua a Roma sy heran partidos, porque sy fuesen partidos, suplicaria al Rey que les escriuiese que oviesen mis cosas en Roma por encomendadas, y sy no heran partidos, le suplicaria que se lo mandase. No me respondio a esto nada, avnque me respondio a todo lo otro que le escriuia. Byen creo que lo encobriran de mi; mas yo he sabido que hasta agora no son partydos; mas todavia estan elegidos para yr. Quando yo vere que querran partir, yo dire al Rey lo que V. al. manda.

Don Pedro de Guevara es partido para alla. Creo que va en compañia del Obispo, y va por la mar. Anme dicho que va a hablar al marques de Villena y avn a don Alonso, su hermano, y a otros Grandes, y hazen aca mucho cavdal de la parentela de don Diego para en la montaña y Vyzcaya. No se çierto a que vaya: se çierto que va por consejo de don Juan, y que el a hablado aca byen sueltamente en las cosas de V. al.

Don Aluaro Osorio, primo del obispo de Catania, tanbyen va alla enbiado por el Rey. Es vña y carne de don Juan. Ase escondido de mi. Aqui dizen que va a hablar al marques de Astorga y a otros Grandes, porque el aca a dicho que puede mucho en Castilla, en espeçial en Galliçia, y que tyene fortalezas con que puede seruir. Alla va. Mirenle a las manos.

Hernan Gomez de Avila es venido aqui; no le he visto: dizenme que dize maravillas, asy en su perjuyzio como en perjuyzio de otros; no muestra en sus palabras, segun dizen los que le an oydo, que moryra por vuestro seruiçio. Bravea mucho mas; sy plaze a Dios, el sera manso antes de quatro meses.

El Rey a tomado en Gueldres la villa de Arnalt y otras tres villetas que

son sojetas aquella. Vino el Rey de Romanos desde Colonia para la toma de aquella villa, y batyeron muy byen la muralla con el artilleria, y quando quisyeron conbatyr, dieronsele; reçibiolos a partido, y el dia quel Rey entro en la villa el Rey de Romanos se torno para Colonia. Creese que no verna de alli hasta aver acabado la dyeta que con los Prinçipes del Ynperio tyene. Haze tan mal tienpo que nunca dexa de llover, y frio, que no pareçe syno el mes de otubre. Dizenme que andan en tratos con el duque de Gueldres. Creen que avra algund apuntamiento, y sy no lo oviere, no creen que podran por este verano hazer mas de lo hecho, syno ay alguna trayçion en las villas.

De lo que V. al. escriue que a mi toca, no me puede venir cosa que yo no la sufra, y con buena cara poc seruir a V. al. Como quiera que me traten, ni buen tratamiento me enloqueçera, ni el malo me abatyra; con igual coraçon se sufrira todo.

Sy a Lope de Cunchillos soltaren, yo le hare luego entrar en vna nao, porque no ayan lugar de mudar consejo, que por tierra no le sera seguro el camino, porque, çierto, no querrian que ninguno fuese de aca que pudiese ser alla testigo de la verdad.

Asymismo he sentido que este freyle que aca es venido, sy aca le reçiben por capellan, que moraria aca hasta que el Rey y la Reyna fuesen, porque en estos pocos dias a visto de la manera que esta la Reyna, y a entendido algo. Vea V. al. sy manda que acabando aqui, o no queriendo tomar el abito Geronimo Lavryn, se yra, o sy quedara sy quisyere quedar, o sy le quisyesen recebir.

Estas armas enbio a V. al. para que por ellas vea la mincion que se haze de la Reyna, y de esta manera esta el sello, y no dize la letra otra cosa syno don Felipe, &; de la Reyna no se haze minçion, y asy es en todas las otras cosas.

A madama Margarita an hecho detener en la tierra del Rey, que ya ella se yva de camino para su tierra, y esta detenida en el postrer lugar desta prouinçia. No se la cavsa porque se detyene, syno que a dicho que quiere tornar a ver a la Reyna y a sus sobrinos los Ynfantes.

El Prinçipe esta malo de calenturas; dizen que esta algo mejor; mas no guarido del todo. Las Ynfantas estan muy buenas. Todos aquellos lugares son entredichos para mi. No voy a Bruselas do esta la Reyna, ni a Malinas do estan los Ynfantes.

Moxica y Sabastian de Olano estan en Bruselas; ni los habla nadye, ni ellos hablan a ninguno; pareçen descomulgados; no me osan escriuir, ni yo no los escriuo, porque syenpre tyenen las espias ençima, y sy alguno mio va a Bruselas, jamas se parte vno del hasta que se parte; y asy ni yo puedo escriuir, ni ellos me osan escriuir, y los espias son castellanos, un Pedro de Rada y otro Garavito y otro Hernando de Hellin, que son reposteros de camas; y todos los moços de camara y el camarero todos son espias para los que syenten que son seruidores de V. al. Estan tan aflijidos Moxica y Savastian, que sy ellos osasen, ya serian ydos a Castilla, mas no osan tentallo.

Yo me partire luego para Boloduc, por estar mas cerca del Rey, o para hablarle sy pudyere pasar.

Sy por caso el Rey quisyere partir para Castilla syn la Reyna, como dizen que lo quiere hazer, que manda V. al. que haga o diga en tal caso? porque si V. al. no me escrive que haga o que diga, yo no hare otra cosa que escriuillo a V. al. con correo bolante.

de Enveres a xv de jullio de 505.

OTRA CARTA

de los Reyes al embajador Gutierre. (1)

Vi lo que me escrevistes hasta . . . . . de . . . . . y primeramente lo que vos . . . . . que envie a mover, pues *saltrey* Principe, mi fijo, con Nuño de Gumiel *no mas al si*, porque asi porque hasta hoy yo no le he movido cosa ninguna ni lo entiendo de mover, porque sienpre me ha parecido que lo que mas conviene a mi y al bien de nuestros reinos es esperar que de alla me muevan cosas, y yo sienpre he dicho que si la Reina, mi fija, esta sana para poder gobernar, que viniendo aqua, a ella pertenece la gobernacion, y juntamente con ella a el, y que en tal caso yo les ayudare como buen padre; mas que si la Reina, mi fija, no esta sana para poder gobernar, como parece que ellos lo manifiestan por lo que de ella han dicho y por la manera como la tienen, que en tal caso a mi me pertenece la gobernacion, y este es el caso que yo hasta hoy he movido. Mose de . . . . . me movio . . . . . cosas por medio del embajador del Rey de Romanos, y despues ellos anbos me . . . . . sobrello. Yo quise saber si me lo decian de parte del Rey Principe . . . . . [Respondieron . . . . .?] me que no, si no de suyo. Dijeles que quando me fablasen de parte del Rey y Principe, que yo les responderia, y a esta causa mose de . . . . . envio a Nuño de Gumiel . . . . . honbre de quien el y su amo mucho confian, diz que a comunicar el pensamiento suyo y del dicho embajador al Rey, mi fijo, y a procurar que le diese comision para moverme, pues que si yo hubiera de enviar a mover cosas, claro esta que no las habia de enviar a mover con otro, estando ahi vos y don Pedro, sino con vosotros, y muchos . . . . . con Nuño de Gumiel, siendo quien es; y bien quisiera que particularmente me escribierades todo lo

(2) Esta carta, toda en cifra, tiene grupos convenidos para nombres propios, etc., cuya clave no posee. Esto explica los claros. Algunas palabras no forman sentido, sin que me explique la causa, pues están fielmente transcritas según la clave general de letras. Van de cursiva.

que allá sentistes de lo que el llevo y fablo y negocio, que aunque ellos aqua dan color a su ida que es para que me pudiesen mover cosas, yo he sospechado que el fue con los ..... que aqua mose de ..... trabaja de tener con unos y con otros. Si venido el dicho Nuño me movieren cosas quales cunple para mi y para el bien de nuestros reinos, yo os lo hare saber y vos avisare de mi intencion y voluntad cerca de lo que me movieren si tal cosa fuere; pero segun lo que hasta agora siento, no veo que se pongan en camino que cunpla al bien de nuestros reinos; y porque como decis, podais cerca de esta materia claramente [conocer?] mi intencion y deseo, sabed que yo, mirando lo que he visto del Rey y Principe, y lo que vosotros me habeis escrito del poco amor que tiene a mi e a estos reinos, y de ser tan gobernado y mudable, y viendo la condicion y manera de su consejo, y biendo de otra parte que no hay en que hacer fundamento en la Reina, mi fija, estando como esta, y conociendo que por las dichas cosas de su venida de ellos aqua no se podria seguir bien ninguno a nuestros reinos, y que della se podria seguir mucha confusion y revueltas y daños, deseando escusarlos, y deseando como mi propia vida el bien y conservacion de nuestros reinos, pareceme que, si nuestro Señor dello fuese servido y le pluguiese de lo encaminar asi, lo mejor seria que ellos se estuviesen holgando alla, y que enviasen aqua al Principe don Carlos, mi nieto, para que yo le hiciese criar aqua y que supiese la lengua y costunbres y conociese las gentes de aqua y se criase en ....., y en toda buena enseñanza para que quando fuese de edad de ... años a lo menos, como dice el testamento de la Reina que esta en gloria, fuese enseñado y tuviese habilidad para poder gobernar; y desta manera, con la ayuda de nuestro Señor, conservarse hian siempre estos reinos en paz y prosperidad, y estaria segura la sucesion dellos, y asi no entrarian estrangeros en la gobernacion dellos, y todo estaria ..... naturales; y esta fue tanbien la intencion y deseo de la Reina, que esta en gloria; y quedando alla para siempre el Rey e la Reina, yo seria contento de les dar todo lo que buenamente se les pudiese dar de lo de aqua; y por esto vuestro medio sea no dar priesa en la venida, ni tratar en ella, antes si allasedes lugar para estorvarla, lo habeis de hazer, no mostrando por via directa ni indirecta que queremos estorvarla; pero mirad que cosa desto no la sienta la tierra, que solamente la digo por que sepais que es esto lo que a mi me parece mejor, y porque esteis sobre aviso que, si viniese tal coyuntura, guieis las cosas a este medio; mas pareceme que no habiades de entrar en ello de ..... en ..... sino si otra negociacion se moviere, andar por ella hasta tanto veais tienpo y coyuntura en que esto se pueda encaminar, o si el caso lo trujiese que a todo mi ..... Esto es lo que mas convernia, y si andando el tienpo, y los ..... paresciese otra cosa que fuese mejor para el bien destos reinos, tanbien holgaria yo dello, que mi medio y deseo es que con el ayuda de nuestro Señor acertasemos en lo mejor. A el plega de lo guiar como sabe que mas cunple para el bien de estos reinos.

El Rey y Principe escribio por sus postas que tomo la plaza de Arnalt

del ducado de Gueldres. Yo le he respondido por carta mia que le envie por las mismas postas, que he havido de ello mucho placer, y que yo le ruego que me faga saber el ..... que habra dado en la dicha empresa con la nueva de la toma de la dicha villa: han publicado aqui los flamencos que el Rey y Principe ..... de alla para aqua mediado ..... en todo caso por la mar, y porque cumple mucho que yo sea avisado de lo cierto de esto, mirad o disimuladamente si es verdad que hacen aparejo de ..... para venir, y si piensa venir el Rey y Principe solo o con la Reina, mi fija; y cuando creeis que ....; y en viendo o teniendo certenidad que aparejan ..... para venir, o sabiendo cualquiera otra cosa cierta de su venida, hacedmelo saber con correo volante; y aunque otra vez no vos lo escriba, estad sienpre en ello sobre aviso para hacermelo saber a mucha priesa. Y porque podria ser que en tal caso tomaren alla nuestros correos para que no me pudiesedes avisar, ved si teneis alli algun amigo mercader que sea hoy el por cuya mano en tal caso me aviseis, sin que el sepa la causa, de manera que por una via o por otra yo sea avisado dello antes quel Rey y Principe parta de alla. Y en tal caso escrebidme si trae gente de guerra de alla, y que tanta, o como viepe, y todo lo que mas supieredes cerca dello, para que, segun viniere, asi provea yo aqua lo que viere que conviene; y escribidme el medio que ha habido la guerra de Gueldres, y todo lo de alla; y todavia procurad la deliberacion de Lope Conchillos en la manera que mejor vos pareciere. Mose de Vere no me ha dicho sobre ello cosa que los excuse de haberlo prendido, ni que justifique su prision; mas dice que el Rey Principe satisfara en esto a mi voluntad.

Del Espinar de Segovia a XXVII de Julio de DV.—(Rubrica del Rey, precedida de la inicial de la Reina.—Rubrica de Almaçan).—(Cifra).

OTRA CARTA

de Fray Juan de Enguera al embajador.

Muy magnifico e mas virtuoso señor: Hoy llego este correo que esta .... dos leguas desta villa, y por negociar y saber lo que el cristianisimo rey de Francia negociaba, no pude luego espedir este correo.

Sepa Vm. como hoy dicho Rey ha expedido un matre de hotel de su casa por enbaxador para! Rey de Romanos y archiduque sobre cosas tocantes al Rey, nuestro señor, especialmente que tomara cargo de velar amigablemente entre el Rey, nuestro señor, e dicho archiduque quien dellos tiene justicia, e si larchiduque lo tuniere al rey cristianisimo de Francia por sospechoso, que el Rey, nuestro señor, sera contento que sea juhez junto con dicho cristianisimo Rey el rey de Inglaterra, la qual cosa le parece muy razonable e justificada a

dicho Rey. Yo, señor, os escriuire con dicho enbaxador, que mañana parte, el qual vos mostrara todas las instrucciones que el lena para dezir a los dichos Rey de Romanos e archiduque que asy lo tiene prometido. Yo ya las tengo vistas.

Mas tengo concertado con voluntad del Rey, nuestro señor, con dicho matre dothel que alguna cosa de inportancia ocorrendo, e no tuuiendo vos, señor, correo presto, deys y screuays a dicho Rey, nuestro señor, e dad las cartas a dicho enbaxador, y el enbiarlas ha en el pliego del rey cristianisimo de Francia para que las me den, e yo las enbiare a su alteza con correo volante. Aca no hay nueuas, saluo que el martes se viene la Corte de modo para esta villa.

Guarde y prospere Dios vuestra magnifica merced como desea. De Bles a v de Septiembre a v hores 1505.

Al seruicio e mandar de vuestra merced muy presto.

Fray Johan Enguera.

(Autógrafa).

(Sobre). Al muy magnifico y mas virtuoso señor el senyor Comendador de la Menbrilla, enbaxador del rey despaña e dos sicilias, &, nuestro senior.

OTRA ÇIERA

de sus altezas, hecha en Granada a m. *de otubre de 5. Truxola el dicho Salinas.*

Vymos todo lo que nos escriuistes sobre las cosas de . . . y plugonos la porrogaçion que se hizo de la yda de la Prinçesa de Gales para san Juan Bautista que primero verna, porque no aya de yr en tienpo peligroso, como entrante el ynvierno, y como quier que antes de reçebir vuestras letras aviamos escrito por aca sobre ello al Rey de Inglaterra, enbiamos aqui la escritura que enbiastes vos syn mudar cosa della, firmada de nuestras manos, e sellada con nuestro sello. Enbiadgela luego a buen recabdo. Asymismo vos enbiamos aqui traslado de lo que escriuimos al dotor de Puebla, que procure con el Rey de Inglaterra presydente, en llegando este mensajero enbieys al dicho dotor de Puebla vn enboltorio de cartas nuestro que aqui va para el . . . . . de la Prinçesa . . . . . hechas a . . . . . porque por no le tener no . . . . . que del matrimonio . . . . . escriuimos que se haga y le escri . . . . . ninguna manera diziendole que deve mucho trabajar . . . . . diligençia en acabar esto que le enbiamos a mandar en que procure . . . . Rey de Inglaterra y que no deve alçar la mano dello; y

tretanto, vos entended en lo que os enbiamos a mandar que procureys sobre la venida de los Prinçipes, y si vierdes que se dilatan de hazer las dichas cosas que escrevimos al dicho dotor, especialmente lo del matrimonio por palabras de presente, en tal caso, no haziendo vos ay falta para acabar lo que vos avemos escrito açerca de la venida de los Prinçipes, llegueys a Inglaterra, y juntamente con el dicho dotor, o syn el, como vyerdes que convenga para el byen del negoçio, procureys con el dicho Rey de Inglaterra todas las cosas contenidas en la dicha carta que escriuimos al dicho dotor, y asy vos mandamos lo hagays; y en caso que vays alla, no alçeys la mano dello hasta avernos enbiado el despacho neçesario sobre ello; y en las otras cosas que os aviamos mandado que procurasedes con el dicho Rey de Inglaterra, por agora no hableys ninguna cosa.

De Granada a 11 de otubre de 5. años.

OTRA CARTA

respuesta quel Rey, nuestro señor, dio a mose de Vere en respuesta de otras cosas que le dixo de parte del Rey don Felipe (1).

Yo hable al Rey lo que V. al. me escriuio, y le ley la escritura que V. al. me enbio en respuesta de la suya; a lo qual su alteza responde que ha avido mucho plazer de saber que venian presto V. al. y la Reyna, su hija, juntamente, porque esto es lo que su alteza mucho desea y lo que ha procurado y procura desde antes que la Reyna, que gloria aya, muriese, dando pryesa a V. al. y a la Reyna, su hija, para que os aparejasedes para partir y venir aca, y que sera para su alteza mucho descanso y alegria la venida de anbos juntamente, como V. al. lo escriue; y que demas de quererlo asy la razon, es neçesario, pues que V. al. no se podria entremeter en la governacion destos reynos syn que primero, con la presençia aca de la Reyna, oviese de ser manifiesto y constar de su salud; y asymismo, syendo ella, como es, la señora propietaria, segund las leyes y antigua costunbre destos reynos, a ella pertenece prinçipalmente la governacion, y a V. al. como su legitimo marydo; y que eso mismo avian de aver jurado anbos a todo el reyno de les guardar las leyes y costunbres del y otras cosas que se requieren, antes que V. al. pueda entremeterse en la governacion, como aca vera, y como se hizo con su alteza quando suçedieron en estos reynos el y la Reyna, que gloria aya.

Quanto a la venida de V. al. por Françia o por mar, dize su alteza que para

(1) Sin fecha (1505?).

venir por Françia nunca dara su voto en ninguna manera, por pareçer a su alteza que aquel camino no es seguro, ni cunple a vuestra honrra; y que demas desto, ya vee V. al. la ofensa que en ello a el se le haria y a todos estos reynos, estando de la manera que estan con Françia, y aviendo pasado lo que ha pasado entre ellos y los françeses; y que mire V. al. lo que todo el mundo ternia que dezir, y como lo juzgarian para confirmar las cosas pasadas; y que de otra manera aveys de mirar agora que soys Reyes de Castilla en las seguridades de vuestras reales personas y de vuestra honrra y en las otras çircunstançias que ay en esto, que no antes que fuesedes Reyes; pero que quando V. al. otra cosa quisyere hazer, que en vuestra mano esta, que su alteza cunple con averos dicho su pareçer y lo que a la honrra y al byen de todos convyene.

En lo que V. al. dize çerca de la salud o enfermedad de la Reyna, dize su alteza que nuestro Señor es testigo que ninguna cosa de las del mundo desea su alteza tanto con la voluntad y con el coraçon y con el anima como ver sana a la Reyna, su hija, para que pueda governar estos sus reynos, como lo quieren las leyes y antigua costunbre dellos, y V. al. juntamente con ella, que esto daria tanta alegria y contentamiento a su alteza, que no podria ser mayor; y que esto deve byen creer V. al., pues que, demas de serle su leal padre, es ella y V. al. en quien quedan y han de quedar todos los reynos y señorios que sus altezas en tantos años y con tantos trabajos han conservado y acrecentado y trabajado de byen governar, a los quales su alteza tanto ama como a obra reedificada y acreçentada por sus manos, y desea que gozeys de todo ello con mucha paz y prosperidad, y que todo se conserve para vosotros y para vuestros hijos; y que esto es en lo que su alteza ha trabajado y trabaja, y no en querer cosa de lo vuestro, syno que en el dicho caso de estar la Reyna sana, ella, como Reyna y señora propietaria, y V. al., como su legitimo marydo, juntamente governeys vuestros reynos, y que en este caso su alteza os ayudara como verdadero padre de muy buena voluntad.

Pero dize que sy la Reyna, su hija, esta enferma, como pareçe por las ynformaciones que V. al. enbio de tales cosas que concluya V. al. que a la honrra de todos convenia ponerla en vna casa o fortaleza donde estuviese apartada, y pareçe que desde entonçes aca la ha tenido y tyene V. al. de manera que ninguno de sus naturales syn licençia de V. al. no la sirue ni la habla ni la vee; y allende desto, syendo ella la señora propietaria destos reynos a quien pertenece entender en las cosas del estado de ellos y en todos los otros negoçios tocantes a estos reynos, segund las leyes y antigua costunbre dellos, como vereys, plaziendo a Dios, al tienpo que aca vinierdes, no haziendo V. al. ni haviendo mas memoria della que sy no fuese en el mundo, que por todas estas cosas y otras no pareçe que, despues de las dichas ynformaçiones que V. al. enbio, aya tenido mejoria en su salud, y que en este caso, pues de derecho y de ley destos reynos, y por el testamento de la Reyna, que gloria aya, de justiçia pertenece a su alteza, como a padre della, la cura y administraçion des-

tos reynos, como lo tyenen jurado, y no ay letrado en todos estos reynos y fuera dellos en toda España que no tenga esto por cosa muy clara y muy determinada, y que no tyene duda ninguna en derecho, que asy como en el primero caso su alteza se justifica y no quiere cosa de lo que os perteneçe, como ya tyene escrito, que asy en este segundo caso es razon que V. al. se justifique en no contradezir lo que la justiçia quiere, porque esto no es razon que V. al. lo haga con nadye, y mucho menos con padre que tanto desea vuestro byen; mayormente que ya V. al. vee que su alteza, por lo que le obliga lo que deve a Dios e a su conçiençia y a su honrra, no podria, avnque quisyese, dexar de hazer en esto lo que es obligado, syn hazer mucha ofensa a Dios y a su conçiençia y a su honrra, y syn hazer gran poquedad y cosa muy fea, la qual, pues, a Dios graçias, su alteza nunca hizo, no deve querer V. al. que la haga agora en su postrimeria; y que conformarse V. al. en este caso con lo que la justiçia quiere, no seria perderlo, como dize, que antes seria conservar lo que es y ha de ser de su muger y suyo y de sus hijos por el camino dicho, y como Dios y la justiçia lo quieren; y que sy V. al. tomase otro camino, lo que no podria creer, que a su alteza le pesaria en el alma mas que de ninguna cosa del mundo; pero que haziendo su alteza lo que Dios y la justiçia y la conçiençia y la honrra le obligan en este caso, quedaria descargado ante Dios y ante el mundo de todo lo que dello pudiese suçeder; y que todavia ruega a V. al. muy afetuosamente que V. al. quiera en esto justificarse como su alteza se justifica, y no quiera contra justiçia poner desamor y discordia donde ay y desea su alteza que aya tanto amor y concordia como el debdo y la razon lo requiere.

A lo que V. al. dize, o yo de su parte he dicho sobre las cosas de Françia, dize su alteza que pues en aquello hasta aqui vee las cosas contrarias, ya vee V. al. como le podran satisfazer las palabras; pero que todavia espera que V. al. mirara y hara en esto lo que cunple al byen de toda la casa, pues tanto os toca en honrra y en ynterese; y, en fin, dize su alteza que syenpre vereys y conocereys del amor y obras de muy verdadero padre, como espera y tyene creydo que V. al. le sera verdadero hijo.

LO QUE DIXO MOXE DE VERE

al Rey, nuestro señor, y lo que le respondio que escriuiese al Rey don Felipe.

Yo dixe al Rey que traya ciertas ynstruçiones de V. al. para hablar a su alteza, y que V. al. me escrivio al camino con Iloz que no hablase nada de aquello, syno sobre lo que despues de yo partido se avia hablado a V. al., y dixe-

le todo lo quel obispo de Palençia hablo a V. al., y que despues de aver dicho esto el Obispo, llego alla Jaques y dixo a V. al. como el Rey le avia dicho que el no deseava otra cosa syno que V. al. y la Reyna viniesedes aca, y que en viniendo, sy vos queriades que el governase con vosotros, que el lo haria, y syno, que se yria á sus reynos de Aragon; lo qual pareçio ser muy dyferente de lo quel Obispo avia dicho; y que con estotro postrero se alegro mucho V. al., y de lo primero le pesava, y que V. al. queria saber de la misma boca del Rey qual destas dos cosas dezia su alteza, y que lo escriuiese a V. al., porque sabido esto, V. al. responderia, y que mirando su alteza por vuestra honrra, V. al. lo haria con el como buen hijo con su buen padre.

El Rey me respondio que V. al. le ha escrito como me enbiaua aca con cargo de la negoçiaçion para que le hablase claramente y se hiziese aca la negoçiaçion, y que su alteza avia avido mucho plazer dello, y que por eso avia enbiado a mandar a los enbaxadores que estan alla que todos se viniesen syno vno que quedase con V. al.; y que su alteza avia mirado por la honrra de V. al. y de la Reyna, byen como padre que havia hecho lo que no hay memoria que nunca Rey hiziese, quel mismo dya que la Reyna murio salio a la plaça y se quito el mismo el tytulo de Rey de Castilla, y se descompuso por darlo y conponer y honrrar a V. al. y a la Reyna, y la hizo jurar a ella por Reyna y señora propietaria y legitima suçesora destos reynos, y a V. al. por Rey, como a su legitimo marido.

Y quanto a la negoçiaçion del Obispo, dixo su alteza que la Reyna, que gloria aya, estando mala, temiendo que sy Dios della hordenase no oviese alguna dyferençia entre V. al. y la suya, y deseando que no la oviese, movio aquella negociaçion de Napoles que el Obispo llevaua; y que su alteza como veya a la Reyna asy doliente y congoxada, y viendo que aquello deseava tanto, por non la desconplazer en tal tienpo, y creyendo que aquello seria cavsa de darle salud y alargarle la vida, que hera lo quel mas deseava, y como la Reyna dyo tanta priesa a la yda del dicho Obispo, su alteza dio lugar a que lo levase, pero su alteza como no lo tenia en voluntad (?), avia escrito solo syn la Reyna a V. al. y a la Reyna, su hija, haziendoles saber como la dolençia de la Reyna, que gloria aya, se agravaua, para que se aparejasen para venir aca en avyendo su aviso, si nuestro Señor dispusyese de la Reyna; y que esto mismo torno a escriuir dos o tres vezes despues de partido el dicho Obispo; y en muryendo la Reyna, que gloria aya, escriuio al dicho Obispo para que hablase y procurase la venida de V. al. y de la Reyna; y que creyendo que vernian luego, en las primeras letras no escriuio al dicho Obispo que no hablase en la negoçiaçion que la Reyna avia movido, ni le pareçia que hera neçesario escriuirlo, pues que aquella avia sydo movida por la Reyna, y muerta ella, las cosas estauan mudadas, y que con la priesa que su alteza dava en la venida de V. al. y de la Reyna, çesava aquella negoçiaçion; pero que luego despues, vyendo que V. als. se detenian y no partian, escriuio al dicho Obispo que no la moviese ni hablase en ella, syno que el correo no alcanço antes que el la hablase, y que la ver-

dad es que el no estaua ni esta en aquella negociaçion, que aunque el quiere para V. al. y para la Reyna, su hija, y para el Prinçipe don Carlos, su nieto, el reyno de Napoles y todos los otros reynos y señorios suyos, pero que en su vida no quiere despojarse de lo suyo, syno conservaroslo y avn mejorarlo esto y todo lo que su alteza tyene.

En la otra negociaçion me dixo su alteza que el no dixo las palabras que Jaques dixo, que se yria a Aragon; pero que su deseo es que V. al. y la Reyna juntamente vengays aca, y que el, conformandose con lo que Dios y la justiçia quiere, dize que o la Reyna, su hija, esta sana, o enferma: que sy esta sana para governar, que en este caso no plega a Dyos que el vos ynpida a anbos la governaçion de vuestros reynos, que no se pornia en cosa ynjusta contra nadye, quanto menos contra sus hijos, que antes como buen padre entyende de ayudaros y consejaros y hazer todo lo que en el fuere; y que por esto su alteza ha deseado y desea la venida aca de la Reyna y de V. al., para que asy como hasta aqui ha constado de la enfermedad della por lo que V. al. largamente escriuio y enbio a ynformar, ansy con su venida y presençia, constando de lo contrario y pareçiendo como esta sana, podays tomar anbos y administrar vuestros reynos; pero que en caso que la Reyna este enferma, pues que no solamente las leyes destos reynos, mas todos los derechos quieren que el marido no pueda governar ni administrar, y el padre en tal caso es legitimo governador y administrador, como estos reynos lo tyenen jurado, que su alteza esta determinado de tener la dicha governaçion, segun el derecho se la da; y que asy como en el vn caso el quiere y ha plazer que V. al. y la Reyna tengays todo lo que os pertenesçe, que asy es razon que en este segundo caso V. al. quiera y aya plazer que el tenga lo quel derecho le da, que esto que es querer cada vno lo que le pertenesçe es cosa que se guarda y deve guardar entre amigos, quanto mas entre padres y hijos; que queriendo como el quiere todo lo suyo para V. al., no deve querer V. al. que en su vida dexe lo que le pertenesçe, ni que ante Dios y ante el mundo reçibiese el tal verguença e ynfamia; y que guardandose esto de vna parte a otra, en todo lo otro el fara por V. al. como buen padre con su verdadero hijo, con tanto amor que no pueda ser mayor.

Y porque yo le avia dicho que quando el Obispo hablo con V. al. que la Reyna no estaua buena, que V. al. lo syntio mucho, su alteza me dixo quel Obispo no tenia culpa en aquello, porque V. al. lo avia hecho, que queryendo dar razon porque queriades poner en vna fortaleza a la Reyna, su hija, enbiastes a la Reyna, que gloria aya, vna escritura larga firmada de vuestra mano, en que se contenian tantas cosas de su enfermedad, que aquello prinçipalmente, allende de lo que ella misma vido y supo, movio a la Reyna, que gloria aya, a hordenar por su testamento lo que hordeno, para que no pudiendo la Reyna, su hija, governar, tuviese el la governaçion, como despues largamente en las cortes generales destos reynos se hizo y asento; y que nunca su alteza hablo a la Reyna que hordenase tal cosa, ni ella a el, que antes la dexo syenpre muy libre para que hiziese lo que quisyese, lo qual acuesçe a pocos maridos;

ni tanpoco la Reyna ni el que truxo aquella escritura le hablo della, ni su alteza supo della hasta que despues de muerta la Reyna vna muger le dixo que en vn portacartas estaua vna escritura en françes, y que entonçes el Rey enbio por ella y la vido.

Asymismo yo dixe al Rey como pasando por la corte del rey de Françia pregunte al rey de Françia sy queria que hablase con su alteza en la paz, y que el rey de Françia me respondio que de su parte no hablase cosa alguna, mas que le plazia que lo hablase de vuestra parte, y quise saber de su alteza su voluntad sobre ello. Respondiome quel syenpre avia procurado la paz de christianos, como todo el mundo sabe, y deseando enplearse en la guerra de los ynfieles, y que siendo la paz qual convenga para toda la casa, que su alteza avia plazer de venir en ella, y en todo medio justo y razonable; pero que no entyende de dexar en su vida vna almena de su reyno de Napoles.

Dixome asymismo su alteza que esta agraviado de V. al. de dos cosas; la vna, porque hezistes amistad y liga con el rey de Françia de amigo de amigo y de enemigo de enemigo sin eçebtar a nadye syno al Papa, syendo su enemigo el rey de Françia; y la otra, porque le han escrito de Italia y de Françia que queryendose yr a ver V. al. con el Rey de los Romanos, su padre, para consejarse con el en las cosas de aca, llamays al cardenal de Ruan para que vaya a las dichas vistas para aconsejaros con el, syendo persona de su enemigo, porque en estas dos cosas le pareçe que V. al. no responde al amor que el os tyene; y tanbyen que no cunple a vuestra honrra ni a vuestro estado, syendo V. al. su heredero, hazer liga con su enemigo y tomar consejo para cosas de entre vos y el con persona de su enemigo; y que el no haria semejante cosa en perjuyzio vuestro por todos los reynos del mundo.

OTRA CARTA

del Cardenal de Santa Cruz al embajador Fuensalida.

Muy noble nuestro muy amado primo señor: esta es para hazeros saber como somos benidos en Brabancia por entender en algund bien de la republica cristiana, y si no fuera por algunos estorbadores, que nunca faltan, mucho bien se ouiera hecho; pero con el ayuda de Dios tengo esperança de dar algund buen asiento, y desto no cesaremos jamas, como hauemos hecho por lo pasado; y asi, señor, vos rogamos lo hagais vos alla con ese señor Rey, en cuya buena gracia sienpre nos mantened, y asimismo de la señora Princesa, y que si en alguna cosa les podemos seruir, que ninguno con mas voluntad lo hara que nos, y asi se les diga por vos de nuestra parte; y asi desto como de

las otras cosas de alla vos pedimos nos deis siempre auiso, pues teneis tan buena comodidad de correos y postas, que lo mismo nos haremos de las cosas de aca. Vuestra mui noble persona Dios, nuestro señor, guarde y acreciente.

En Mallines VII de julio de XVII.

(Autógrafo). Yo deseo mucho quel casamiento de la señora Princesa de Gales se acabe, que yo se quanto se estorva por otros, y no gelo debe el Rey, mi señor, ni su excellencia, y no es por cosa de aqui, antes en fin lo ayudaran desta parte, como es razon. Y lo que para esto es menester me lo escrevid, que aqui y con Inglaterra yo terne alguna parte para aprovechar, y aun con el Rey, mi señor, a que no este la cosa por interese. Y ese illustrissimo señor Rey puede mucho aprovechar a las cosas destos dos señores Reyes hermanos, y aun en la tregua o paz con Francia de la Cesarea Magestad que algo esta no bien sana.

Vuestro.

El Cardenal de S. †.

(Sobre). Magnifico et nobili viro Domino Gometio de Fonsalida, militi ord. scti Jacobi de Spata, preceptori de la Membrilla: oratori catholico domini Regis Aragonum et utriusque ..... D. Regem Anglie.

J. B. episcopus Tusculanus S. R. C. Cardinalis S. †. legatus.

Juan Gloria Sancho sculp.

Catalina de Aragón.

Galería Nacional de retratos de Señoras.

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

DE D.ª CATALINA Y EL PRÍNCIPE DE GALES

Westminster, 23 de Marzo de 1503.

Archivo de Simancas.—Patronato Real.

Embajada en Inglaterra.

INSTRUCCION

de lo que tenia de hacer Gutierre Gomez de Fuensalida en Inglaterra en los casamientos de los Principes de Gales para que fue enbiado por embajador.

Lo que vos Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de la Menbrilla, nuestro enbajador y del nuestro Consejo, habeis de hacer en Inglaterra, es lo siguiente:

Primeramente habeis de saber que la causa principal y total por que vos envio es para que, mediante nuestro señor, procureis que se de entero cumplimiento en el casamiento de la ilustrisima Princesa de Gales, mi muy cara y muy amada fija, con el ilustrisimo Principe de Gales, my muy caro y muy amado fijo, confirmandose y faciendose de nueno por palabras de presente entrellos el desposorio y casamiento que ficieron los dias pasados, por virtud de la dispensacion apostolica que para ello fue otorgada, la cual esta en poder del Serenisimo Rey de Inglaterra, my hermano, como parece por una carta suya que sobrello me escrivyo y le llevais con vos, y assimismo llevays el acto autentico del dicho desposorio. E despues, procurando que los dichos ilustrissimos Principe e Princesa, mis fijos, se velen e reciban las bendiciones de la iglesia e consuman el dicho matrimonio como lo manda la Santa Romana Yglesia, y para que lo susodicho se haga como mas convenga a la honrra de las partes e lo mas breuemente que ser pudiere, y en particular como mas cumpla a la dicha ilustrissima Princesa de Gales, my hija, en procurarlo terneis la manera que alla vos pareciese mejor, sabiendo primero sobrello el aviso y parecer de la dicha ilustrisima Princesa, mi fija.

Iten, vos llevais traslado de la capitulacion que los dias passados fue asentada entre nos y el dicho serenisimo Rey de Inglaterra, my hermano, sobre el dicho matrimonio, por la cual entre las otras cosas vereis como en habiendo cumplido el dicho ilustrissimo Principe de Gales, my fijo, edad de quince años, se haya de celebrar y confirmar el dicho matrimonio entre el y la dicha ilustrisima Princesa de Gales, mi fija, faciendose diez dias antes o despues cumplimiento de pago de la dote, dentro de la ciudad de Londres, al dicho serenisimo Rey de Inglaterra, my hermano, la cual dote son doscientos mil escudos de oro, que cada escudo valga cuatro sueldos y dos dineros, moneda de Inglaterra, de

los quales dozientos mil escudos el dicho Serenisimo Rei, my hermano, por la misma capitulacion nos dio quitanza de los cien mil escudos, porque gelos pagamos cuando la dicha ilustrisima Princesa de Gales, my fija, fue al dicho reino de Inglaterra a casarse: los otros dichos cien mil escudos le haviamos de pagar, como he dicho, diez dias antes o despues de la solemnizacion del dicho matrimonio, complida la edad de los dichos quince años del dicho ilustrisimo Principe de Gales, my fijo, los quinze mil escudos en dinero contado, los quinze mil en oro y plata blanca o dorada, y los veinte mil en joyas de piedras preciosas y perlas; la cual paga no se pudo facer entonces por las cosas que sucedieron en estos reinos, primero con la muerte de la Serenisima reina doña Ysabel, mi muger, que santa gloria haya, y despues con my ida de estos reinos, y despues con la muerte del dicho Serenisimo Rei don Felipe, y despues con mi absencia destos dichos reinos, porque las dificultades e impedimientos que ouo en todos estos tiempos fueron de qualidad que fue imposible poderse complir la paga de la dicha dote fasta my tornada en estos reinos; y a esta causa, y conociendo el dicho Serenisimo Rei de Inglaterra, mi hermano, que en lo pasado no se podia mas facer, ny quedaba por mi el dicho cumplimiento de la paga de la dote, a ruego mio me porrogo dos vezes el tiempo de la dicha paga, la primera vez seis meses y la otra otros seis meses, de todo lo cual vais larga i particularmente informado; y la postrera de las dichas porrogaciones se cumple en fin del mes de ..... que primero verna, como parece por la carta con que el dicho Serenisimo Rei, mi hermano, fizo la dicha porrogacion, la cual llevais con vos: y por esto es muy necesario que deis priesa en vuestro camino la que buenamente pudierdes, por que llegueis a la corte del dicho Serenisimo Rey, mi hermano, antes que se cumpla el dicho tiempo de la dicha porrogacion, para que antes de complido podais facer antel la diligencia que conviniere para que se sepa que dentro del tiempo de la dicha porrogacion tengo recaudo en la ciudad de Londres para entero cumplimiento de la paga de la dicha dote, y que esto le coste al dicho Serenisimo Rey de Inglaterra, my hermano, y si necesario fuere, fagais dello el auto que conviniere. Y si fuere posible, seria necesario que llegasedes alla a tiempo que, antes de acabarse el dicho termino, pudiessedes negociar con el dicho Serenisimo Rei, mi hermano, todas las cosas que compliesen á la dicha ilustrisima Princesa de Gales, mi fija, tocante al dicho su matrimonio y a la seguridad de la dote, y a lo que alla le dan y han de dar para la sustentacion suya y de su casa y estado: cerca de lo cual vos informareis de la dicha ilustrisima Princesa, my fija, y sabreis y platicareis con ella secretamente que es lo que por ella se puede facer y acabar en cada cosa de las susodichas, y señaladamente en la seguridad de la dicha dote, y en lo que alla le dan y han de dar para la sustentacion de su casa y estado, para que sea en quantidad razonable con que ella pueda bien cumplir los gastos suyos y de su casa sin necesidad, y para que lo tenga donde le sea cierto y bien pagado a sus tiempos; ahunque a esto nos parece que contradice el asiento que sobrello se fizo de que, como he dicho, llevais traslado,

porque en ambos estos articulos esta asentado lo que se a de facer, y dice que la dicha ilustrisima Princesa, mi fija, no pueda demandar mas en dotalicio e donacion propter nupcias de lo que alli esta asentado; y ahun dice que entonces lo habia de ratificar la dicha ilustrisima Princesa, mi fija, y creo que lo ratifico; pero con todo, considerando que en ambas las dichas cosas parece claramente que se fizo agravio a la dicha ilustrisima Princesa, my fija, y nos entonces no lo quisimos contradecir, sino facerlo todo a voluntad del dicho Serenisimo Rey, my hermano, teniendo por cierto que al tiempo de la celebracion del dicho matrimonio el miraria y faria complidamente lo que toca a la dicha ilustrisima Princesa, nuestra comun fija, y hauiendo tambien consideracion a que quanto mejor esto se ficiere, mas honrra sera del dicho Serenisimo Rey de Inglaterra, mi hermano, acatando estas cosas, todo lo que vieredes y conocieredes que se pueda mejorar en lo susodicho, procurandolo con la maña y cordura que de vos confio, teniendo por cierto que qualquier mejoria que en esto acabaredes que se faga la recevire de vos por señalado servicio, por que yo amo tanto a la dicha ilustrisima Princesa, mi fija, y querria tanto su honrra y descanso, que ninguna cosa deseo mas que de verla bien casada y contenta; y creed que en lo que en esto trabajaredes me echareis un cargo que nunca lo olvidare. Y si por aventura viesedes que ambas las dicha, cosas, conviene saber, la seguridad de la dote y lo que han de dar a la dicha ilustrisima Princesa, my fija, para la sustentacion de su estado no se pudiesen acabar tan enteramente como deseamos, a lo menos procurad que esta ultima se faga muy byen, pues es la con que la dicha ilustrissima Princessa, mi fijas se ha de sustentar toda su vida.

Pero si por algo de lo susodicho el dicho matrimonio e casamiento se houiese de poner en peligro, en tal caso presoponed que lo que yo mas desseo y mas cumple a la dicha ilustrissima Princesa, mi fija, es que el dicho matrimonio se faga y celebre y consuma, y que por ninguna cosa se desfaga ni ponga a peligro, porque de desfacerse, resultaria grau mengua y desonrra a mi y a la serenisima Reina, mi fija, y ambos reinos, y a la dicha ilustrisima Princesa, mi fija, siendo asi desechada, y desto podria despues suceder tan grandes guerras y daños y males y escandalos, que qualquier otra cosa de las susodichas que digo que procureis se debe antes posponer que venir a estos terminos. Y despues de celebrado y concluydo el dicho matrimonio, haura mas lugar y razon para procurarse las cosas que complieren a la dicha ilustrissima Princesa, mi fija, y entonces se fara sin la aventura e inconuinientes susodichos. Y por esto, y por las muestras que el dicho Serenisimo Rei, mi hermano, ha fecho cerca deste casamiento despues que murio la Serenisima Reina, mi mujer, que santa gloria haya, como de palabra vos he dicho, todauia hauria yo por mas sano y mas seguro consejo que, fasta ser celebrado y consomado el dicho casamiento, no se tocase en pedir alteracion e mudanza de lo que por la capitulacion esta assentado, o a lo menos fasta ser fecho de nuevo por palabras de presente el dicho desposorio e casamiento por virtud de la dicha dispensacion, y assi

lo decid de mi parte a la dicha Serenisima Princesa, mi fija, secretamente; y si dixere que despues de estar ella atada como se podra procurar, dezidle que antes que este atada la aventura de mengua no la corre el ilustrisimo Principe de Gales, su esposo, mi fijo, sino ella, y que por no aventurar esto, todo lo otro se debe posponer fasta que ella y el dicho Principe, su esposo, esten atados de manera que no se puedan desatar; mayormente que agora podria decir el dicho serenisimo Rey, my hermano, que lo que han de facer con ella ya esta assentado y atado y firmado y jurado y loado por las partes, y que si dello no se contentan, que el quiere quedar libre, y que su fijo lo esta, y otras cosas a este proposito; y despues de atados en matrimonio indisoluble los dichos ilustrisimos Principe y Princesa, mis fijos, aunque digan la primera razon, no podran decir la segunda, y entonces con seguridad y sin peligro se podra procurar qualquier cosa y haura lugar de decir al dicho Serenisimo Rey, my hermano, que por la honrra suya y de los ilustrissimos Principe e Princesa, nuestros comunes fijos, lo deue facer, por que no combiene a su Real dignidad que digan que en su casa Real y en su reino padece necessidad la Princesa, muger de su fijo primogenito y heredero; y otras muchas cosas que no se podrian assi dezir antes de ser fecho el dicho matrimonio indissoluble. Y por que este es el mas principal articulo desta negociacion en que haueis de mirar, estad mucho sobre aviso para gobernaros en esto con mucha prudencia y tiento y cordura, como vedes que el negocio lo requiere, y como yo de vos confio.

Iten, viniendo a la forma de la paga de los dichos cien mil escudos en oro, *mycer Agostin Italian es obligado*, como sabeis, de pagar en la ciudad de Londres de Inglaterra LXV$ ducados de oro a quien yo mandare por todo el mes de febrero que primero verna, de qual mycer Agostin lleuais el recaudo y despacho que es menester, para que, quando vos quisieredes, se paguen los dichos sesenta y cinco mil ducados de oro dentro del dicho tiempo, o mas adelante, quando se hayan de pagar. Destos dichos sesenta y cinco mil ducados de oro pagareis los susodichos sesenta y cinco mil escudos de oro, y lo que montan mas los ducados que los escudos sera para cumplir en parte la falta que houiere en lo que se ha de pagar en oro y plata y joyas, si la houiere.

Iten, para los treynta y cinco mil escudos que se han de pagar en oro y plata y joyas, la dicha illustrisima Princesa mi fija, lleuo consigo que le dimos en cosas de oro y plata y joyas para la dicha paga, las quales ella tiene en su poder, en valor de mas de xvj quentos. De manera que monta mas de quatro quentos lo que en las dichas cosas lleuo de mas de los dichos treynta y cinco mil escudos, segun parece por la cuenta y razon que dello lleuais particularmente, y por el mismo libro que se fizo quando se pesaron y apreciaron y entregaron todas las dichas cosas, el qual asimissmo lleuais. Y assi, al tiempo que se houiere de fazer la paga, terneys manera que las dichas cosas de oro y plata y joyas se aprecien por lo que realmente valen, trabajando que en ello no reciba agrauio la dicha illustrissima Princesa, mi fija, y de aprouechar su negocio

lo mas que pudieredes, segund de palabra vais informado, que en el oro y plata no se puede perder, pues va apreciado sin fechura, y segund el assiento, podriades ayudaros en algo de la hechura, porque dize que sea apreciado por lo que valiere, pues en las joyas de piedras y perlas, por mucho que quisieran agraviar en el aprecio, y quitando algo que la dicha illustrissima Princesa, mi fija, ha dado de la plata y oro, no puede montar tanto todo esto como son los dichos quatro quentos y mas que monta el aprecio que aqua se fizo de lo vno y de lo otro quando de aqua se lleuo. De manera que con lo susodicho se pueden cumplir largamente los dichos treynta y cinco mil escudos de oro; las quales joyas y oro y plata assi apreciadas dareys en pago de los dichos treynta y cinco mil escudos de oro; y lo que mas montare de la dicha quantidad quedese a la dicha Princesa, mi fija, sin apreciarlo; y si por aventura el oro y plata y joyas susodichas no bastaren al valor de los dichos treynta i cinco mil escudos que han de montar, y faltare algo, podreislo cumplir de lo que valen mas los sesenta y cinco mil ducados que los sesenta y cinco mil escudos; pero si no faltare, la demasia darla eys a la dicha Princesa de Gales, my fija, para ayuda a sus necesidades.

Iten, fecha la susodicha paga de los dichos cien mil escudos en dinero y oro y plata y joyas, como de suso es dicho, cobrareis del dicho serenisimo rey de Inglaterra, mi hermano, la carta de pago de los dichos cien mil escudos, la qual trahereys con vos quando, placiendo a nuestro señor, vinyeredes para me la entregar.

Iten, llevais la escritura original del dotalicio e donacion propter nupcias que fue otorgada a la dicha illustrisima Princesa de Gales, mi fija, y de que ella tomo possesion al tiempo del Principe Artus que Dios tiene, la qual haveis de procurar que se mejore en su favor al tiempo y de la manera susodicha, que es quando no traiga inconuinyente para poner en peligro el matrimonio, trabajando en ello como en cosa que tanto importa para que la dicha illustrissima Princesa, mi fija, dende en adelante tenga conuenientemente con que sustentarse, segund su condicion y estado; y digo que lleuays la dicha escritura original, porque, segund lo asentado, se ha de facer otra, y dando vos la otra, haueis de entregar la que lleuays.

Iten, por que las capitulaciones assi dela amistad y confederacion como del dicho matrimonio que estan assentadas con el dicho Serenisimo Rey de Inglaterra, mi hermano, como sabeis, fueron assentadas con el dicho Serenisimo Rey de Inglaterra, mi hermano, por mi, y por la Serenisima Reyna doña Ysabel mi muger, que santa gloria haya, como Reyes de Castilla y de Aragon, y podria ser que a esta causa al dicho Serenisimo Rey de Inglaterra, mi hermano, le pareciesse que, por mayor claridad y confirmacion de la dicha amistad y confederacion, lo que fue assentado por my y por la dicha Serenisima Reyna, mi muger, fuese agora confirmado por mi y por el dicho Serenisimo Rey, mi hermano, porque mi deseo y voluntad es de guardar muy enteramente la dicha amistad e confederacion perpetuamente, y que se guarde entre nuestros succe-

sores, si por parte del dicho Serenisimo Rey, my hermano, esto se pidiere, direys que luego en sabiendolo yo enbiare la dicha confirmacion muy cumplida y bastante de la dicha confederacion e amistad, vna en mi nombre como Rey de Aragon y de las dos Sicilias &, por mi y por mis successores, y otra en nombre de la Serenisima Reina, mi fija, como Reina de Castilla y de Leon y de Granada & por ella y por sus successores; y si el dicho Serenisimo Rey, mi hermano, quisiere que otorgueis en mi nombre alguna escritura de la sustancia susodicha, otorgarla eys por virtud de mi poder que para ello llevais, otorgando y firmando otra tal el dicho Serenisimo Rey, my hermano por su parte, y entregandovosla para que me la traygais o embieys.

Iten, antes de entrar con el dicho Serenisimo Rey de Inglaterra, mi hermano, en negociacion de cosa de lo susodicho, luego en llegando a su corte, placiendo a nuestro Señor, le ireys a facer la primera visitacion que acostumbran de facer los embaxadores en su primera llegada, dandole mi carta de creencia que para el lleuais y mis encomiendas, y diciendole que de todas las buenas nuevas y prosperidad que he sabido y se de continuo de su Real persona y estado yo recibo tanto plazer y contentamiento como de las propias mias, demas del deudo que entre nosotros hay, por el mucho amor que le tengo, y por las muy excelentes partes que concurren en su Real persona, y por lo mucho que deseo que las cosas suyas y de su Real estado esten siempre en mucha prosperidad; y que yo os embio a el con el recaudo necessario para el cumplimiento de la paga de la dote de la illustrissima Princesa de Gales, nuestra comun fija, y que vos he dado cargo que le comuniqueis todas las cosas mias y de la Serenisima Reina, mi muy cara y muy amada fija, y que sobresto, y otras cosas que lleuais a cargo, le fablareys despues mas larga y particularmente; de manera que, si fuere posible, en la primera visitacion que fareis al dicho Serenisimo Rey, my hermano, le fableys en general, como he dicho, sin entrar por entonces en otras particularidades fasta que hayays fablado con la ilustrisima Princesa de Gales, my fija.

Iten, luego despues desto visitareis de mi parte a la dicha illustrissima Princesa de Gales, mi fija, dandole mi carta que para ella lleuais y diziendole que, cumpliendo lo que le tengo escrito, vos he escojido por fidelisimo, y vos embio por my embajador al dicho Serenissimo Rey de Inglaterra, mi hermano, con el recaudo necessario para el cumplimiento de la paga de la dote, y para que su matrimonio con el illustrissimo Principe de Gales, mi fijo, mediante nuestro Señor, se ponga en obra, y dezidle las buenas nuevas de la salud y prosperidad, a dios gracias, de my Real persona y estado, y dadle particular cuenta y razon de todo lo que cerca desto quisiere saber de vos, y dezidle que lo que mas agora en este mundo deseo sobre todas quantas cosas hay, es verla casada y en su casa con su marido a todo su contentamiento, y que desto tengo agora grandisimo cuidado por que la amo entrañablemente; y dezidle que antes de fablar particularmente sobre las cosas de su matrimonio con el dicho Serenisimo Rey de Inglaterra, mi hermano, por que yo deseo que todo se faga como

a ella le cumple, vos mande que comunicasedes con ella muy largamente todo lo que toca a esta negociacion, por que con lo que yo vos he mandado y con los avisos y consejos que ella os diere, podays trabajar que se faga todo lo mejor que ser pudiere para en su favor; y platicareis con ella secretamente en todas las cosas, segun de suso esta dicho, y segun vays largamente informado, y trabajareys que todo se faga e concluya cómo mejor se pudiere facer, conforme a lo contenido en esta Instrucion.

Iten, vos lleuais carta mia para el dotor de la Puebla en que le llamo embaxador, y esta es creencia para vos; y lleuais otra carta mia para el, en que le digo particularmente las causas porque le descargo de embaxador, para que dende adelante no le tenga. Si despues de hauer comunicado largamente con la dicha illustrissima Princesa, mi fija, y de vos hauer informado de lo de alla, vieredes que conuiene darle la primera carta y ayudaros del para mejor negociar, dadgela, y dezidle de mi parte lo que vieredes que conuenga; y si, savido lo de alla, vieredes que no es menester, o no conuiene su ayuda, en este caso dadle la dicha carta larga en que le despido, y fabladle vos de mi parte conforme a lo contenido en ella, y en fin, faced en esto lo que vos conocieredes que sea melor y mas prouechoso para el bien de los negocios.

Iten, lleuais cartas mias para el dicho Serenissimo Rei, mi hermano, y para la dicha illustrissima Princesa de Gales, mi fija, y para el Principe de Gales, mi fijo, y para milort Camarero mayor, y para otros. Usareis dellas como vieredes que mas cumpla.

Iten, direys de mi parte al dicho illustrissimo Principe de Gales, mi fijo, que crea y tenga por cierto que yo le tengo tanto amor, y desseo facer tanto por el, que el Serenissimo Rei, su padre, mi hermano, no lo puede mas desear . . . . . Ofrecedle de mi parte mis fuerzas y poder, y que para todo lo que le cumpliere yo lo empleare por el con tanto amor e voluntad como si por mi fuera engendrado. Y a este proposito le direis todo lo que mas vos pareciere.

Fecha en la ciudad de Burgos a vii dias del mes de enero, año de mil i quinientos i ocho.

Yo el Rei.—Por mandado de su alteza. Miguel Perez de Almazan.

INSTRUCCION

del Rey don Fernando a Gutierre Gomez para la Embajada de Inglaterra.

El Rey.

Lo que vos Gutierre Gomez de Fuensalida, Comendador de la Menbrilla, my embajador y del my consejo, haveys de decir secretamente de my parte

al serenissimo rey de Inglaterra, my muy caro y muy amado hermano, por virtud de mi carta de creencia que para el llevais, de mas de lo contenido en la otra Instruccion, es lo siguiente:

Primeramente le communicareis de mi parte y muy larga y particularmente todas las cosas mias y de mi real estado, segun dellas vais conplidamente informado, porque por el mucho amor que le tengo, yo fuelgo de le communicar todas mis cosas, como a mi verdadero hermano, y porque por el amor y amistad y deudo que entre nosotros hay es razon que asi se haga de anbas partes.

Iten, cerca del casamiento que nuevamente ha sido movido, e yo en muy gran secreto e con juramento vos he communicado, direis de mi parte al dicho serenissimo Rey, mi hermano, particularmente todo lo que cerca de ello ha pasado hasta el dia de vuestra partida, y lo que yo de palabra vos he dicho sobrello, y el verdadero y entrañable amor con que yo en este negocio me he y entiendo de me haber con el dicho serenissimo Rey, my hermano, esperando y teniendo por muy cierto lo que de su parte en este caso se me ofrece; y que asi por vuestro medio como por medio de Juan Estill, que aqui esta, le hare saber de continuo lo que en ello sucediere; de lo cual, pues vais muy particularmente avisado, no fago aqui mas larga relacion, por ser de la qualidad que es, muy necesario que todo lo que se tratare del sea con grandisimo secreto.

Fecha en la ciudad de Burgos a vn dias del mes de enero, año de mil y quinientos y ocho.—Yo EL REY.—Por mandado de su alteza, Miguel Perez de Almazan.

PRIMERA CARTA

fecha en Londres primero dia de março de 508. Fue endereçada por la via de Brujas para que la enbiasen a España, y que la diesen con otras cartas a miçer Agostin Italian, y fue duplicada por la mar para que las diesen al rey nuestro señor.

Por dos vias he escrito a vuestra magestad haziendole saber como llegue a Cales a los xiii dias del mes de hebrero, y a Londres a los xxii. del dicho mes, que no fue poca ventura pasar la mar tan presto, que mas avia de xv. dias que no avian pasado de Cales a Inglaterra hasta el dia que yo llegue; y luego que arribe a Dobra, lo hize saber al Rey y a la Prinçesa, como tengo escrito á V. al., y el Rey me enbio a dezir que fuese en buen ora venido, con el prior de San Juan y con su caualleriço mayor y con el dotor *Oeste*, y que me rogava que yo oviese paçiençia, porque no estaua byen dispuesto de su salud, mayormente que estaua malo de vn pye, que le avia corrydo alli la gota, y que

en hallandose para poderme hablar, que me lo enbiaria a dezir. Y como yo estaua ya sospechoso de lo que me avia dicho el cavallerizo mayor quando me dexo en mi posada el dya que entre en Londres, y por lo que los criados del dotor de Puebla soltauan a dezir quel Rey dilataria mi vista quanto pudiese, yo enbie a dezir al Rey que pues su alteza no estaua en dispusyçion de poderme oyr, que suplicaua a su alteza que me diese liçençia para que yo fuese a besar las manos a la Prinçesa. Y dende a dos dias, los mismos que he dicho boluieron a mi con la respuesta, y dixeronme: El Rey syente mas no poderos oyr que no el mal que tyene; ruegaos que ayays paçiençia por diez o doze dias, y podria ser que no fuesen tantos, y su magestad os promete que, estando bueno, el prymero que le vera seres vos. Y quanto a yr a ver a la señora Prinçesa, que esto seria contra las costunbres de sus reynos, y avnque la costunbre no fuese tal, no quiere que nadye goze deste plazer de saber antes las buenas nuevas del catolico Rey, su hermano, que su magestad; y en amor quiere contender con la Prinçesa, que aunque ella sea su hija, y por amor hordenado es de creer que ella ama a su padre mas que otra persona, que en esto el Rey no le quiere dar la ventaja; asy que en esto y en todo os ruega que ayays paçiençia.

Vista su proposycion, yo ablandeme lo mas que pude, y dixeles que avnque a mi se me hazia pena estar tantos dias en Londres syn ver a la Prinçesa, y su alteza asymismo la reçebiria por no saber las buenas nuevas de V. al., que yo haria lo que su alteza mandaua, y me sufriria hasta quando su alteza mandase que yo le fuese a vysytar. Y porque no pretendiesen ynorançia el Rey y ellos, yo les dixe la causa de mi venida, que hera principalmente a visitar al Rey y a los Prinçipes, sus hijos, de parte de V. al., y a hazelle el pagamiento de lo que V. al. devia del dote de la Prinçesa de Gales; y que supiese su alteza que el pagamiento estaua dentro de la cibdad de Londres, y que V. al. no avia guardado a gozar del tienpo de la porrogaçion, syno que ynmediate que las pecunias avian sydo allegadas, V. al. me avia enbiado con ellas. He sentydo que avnque se tardaran quatro meses no les pesara, y el dotor lo ha publicado y lo ha dicho en muchas partes, que no les ha plazido de aver conplido V. al. al tienpo, o antes del tienpo; y el dotor ha dicho, despues que yo soy venido, a miçer Françisco Grimaldo, quel Prinçipe de Gales esta suelto, y que sy no quiere, que no es obligado ni ligado para hazer el matrimonio; y quel ha trastornado todos los libros y leyes para ver la verdad, y que halla que esta libre. Sus maldades no se podrian escriuir; mas yo le he hablado muy amorosamente hasta ver que entrada hallo aca en los negoçios, y hasta hablar con la señora Prinçesa. Su alteza me escriuio esta carta que aqui enbio. Por ella vera V. al. lo quel Rey le respondio a la pregunta que le hizo sy tenia yo liçençia para yrla á ver.

Aqui anda vn Enrrique Mexía, que es comendador de Calatrava (1), y ase

(1) V.e Carta de Almazán á Fuensalida. Burgos 22 Abril 1508.

metido con el Rey en negoçiaçiones, y el Rey oyele de buena voluntad y mandale dar de comer en su sala a el y a los suyos, que trae tres o quatro seruidores. Dize muchas cosas y todas muy varias, y asy ha dicho aqui a vnos vno, y a otros otro. Sospechan aqui que es enbiado por V. al. secretamente. El ame dicho que a andado en busca de don Juan Manuel para prendelle, y otras veces sale de aquel proposyto y dize quel ha hecho vn gran serviçio a la Prinçesa, y que espera hazerle mayor a V. al. He sabido quel estuvo con la Prinçesa Margarita en Flandes, y de alli es venido aqui. Vuestra alteza me mande avysar sy es de V. al. o no, porque sepa como tengo de tratalle; avnque en la variedad de sus palabras byen creo que es burlador.

Porquel correo estaua de priesa y no lo supe syno a la ora que se queria partir, no escriuo mas, y tanbyen porque no ay mas que escriuir syno que es oy postrero de hebrero y no he visto al Rey, y avn el dotor quita la esperança que no le vere tan ayna.

Nuestro Señor &.

De Londres primero de março de MDVIII años.

OTRA CARTA

para su alteza, fecha en Richamonte a XI *de março de 508. Fue en vna nao ynglesa endereçada a Martin Sanches de Çamudio, a Bilbao, para que la enbiase a su alteza, y fue duplicada por tierra. Levola Gavriel Gallego, moço despuelas, y partio a* XIII. *de março.*

Despues que escriui a V. al. el postrero dia de hebrero, el rey de Ynglaterra me enbio a dezir que, avnque del todo punto no estaua guarydo de su enfermedad, ni estaua para entender en negoçios, que se le hazia tarde para verme y oyrme, segund el desco tenia de oyr las buenas nuevas de vuestra magestad y de la Reyna, su cosyna, y el sabado que se contaron quatro dias de março, yo vine a Rixamonte donde esta, y luego aquella tarde fuyle a vysitar, y antes que entrase en su camara, el Priuasello salio a mi y dixome: —El Rey no esta byen dispuesto y querria que vuestra habla fuese breve. Yo le respondy que a mi me plazia de hazer su mandado, que no me estenderia a mas palabras de la salutaçion; y luego entramos a la camara, y despues de averle dado las saludes y recomendaçiones de parte de vuestra magestad con mucha demostraçion de amor y con muy dulçes palabras, me respondio quan alegre estaua de oyr de la salud y prosperidad de V. al. y de la serenisyma Reyna, su cosyna; y despues de pasadas algunas levadas o replicatos, dixome: —El Rey, mi hermano, puede byen creer que nunca por dicho ni por pensa-

miento estuve mudado de lo que tenia asentado con el y con la Reyna, mi hermana, que Dios tyene; avnque no han faltado muchos tratos y muchos casamientos para mi hijo de Prinçesas y de damas de alta sangre, y con mucho mayor dote quel Rey y la Reyna, mis hermanos, dieron a su hija; mas nunca esto pudo mudar mi pensamiento, porque quando yo prometo vna cosa, no hallaran que en ningund tiempo voy contra aquella, y sienpre me preçie de mantener a todas gentes verdad, mayormente a Prinçipes tan altos. Y yo soy muy alegre con vuestra venida, y, plaziendo a Dios, quando yo estare mas rezio para negoçiar, entenderemos en los negoçios, y por buenos medios se concluyra y se efectuara lo que todos deseamos. Yo le respondy que V. al. nunca avia tenido otro pensamiento, ni avia avido cabsa para le tener, y que otro tanto avia de creer su alteza de vuestra magestad, que nunca por pensamiento penso de perder su amiçiçia, ni penso que avria ni podria naçer cosa porque se perdiese, a lo menos que yo le certificava que por parte de V. al. nunca naçeria la cabsa. Muy graçiosamente me respondio que esto creya el de muy buen coraçon; y pasamos en poco espaçio muchas razones, y torno a dezirme quanto amava y en cuanto estima la persona de la señora Prinçesa, estendyendose muy largamente en su loor. Yo le dixe:—No quiero que quede syn respuesta lo que V. al. dixo que le trayan grandes casamientos y con mucho mayor dote para el Prinçipe, su hijo. Vna muger, serenisimo Rey, avemos de tomar, y dar dineros porque nos la den; y otras nos daran con muchos dyneros que no son de tomar, y avn que devriamos dar dineros porque no nos las diesen. Y no hablando en ofensa de las otras Prinçesas ni señoras que han traydo a V. al. para casamiento de vuestro hijo, mas por aver a la Prinçesa, sy no la tuvyesedes, se avian de dar muchos dineros, que tomar qualquiera otra dama, por de alta sangre y rica que fuese, aviase de tomar por relacion, y la señora Prinçesa tomase aviendo V. al. esperimentado quanta es su bondad y onestydad y discriçion y prudençia, y quan dotada es de todas virtudes; asy que, señor, avyendo V. al. esperimentado esto, y avyendola tenido en sus reynos y casa real tan luengamente, esta es por la que avia de dar V. al. por avella muchos dineros; y pues la tyene, conosca de quanto valor es su persona. Respondiome:—Ès verdad lo que dezis; mas virtudes y buenas costunbres en muchas damas se hallan; mas toda vez yo amo tanto a la Prinçesa, mi hija, que es verdad lo que os he dicho, que por ningund partydo de los que me han movido nunca mi coraçon se mudo ni se ynclino a otra cosa sy no a conplir lo que al Rey, mi hermano, tengo prometydo, por el amor entrañable que a el tengo y a la Prinçesa, mi hija, que yo la amo cómo a hija y como a muger y como a mi dama, y en mi persona y en mis reynos puede mandar como quisyere. Y quando yo me quise despedir, despues que ovo leydo la carta de V. al., dixome:—El Rey me escriue quel y la Reyna, mi cosyna, os enbian que me aveys de hablar algunas cosas de su parte: yo las querria saber: traygan vna silla y sentaros es, y hablaremos. Yo le dixe: —Señor, por lo que me dixo el Pryuasello puse en oluido todas las materyas de que a V. al. avia de hablar, y V. al.

esta algo fatigado, que su gesto lo muestra; curemos de vuestra salud, que es lo mas, que todas las otras cosas tyenen tienpo.

Otro dya que salio a ver vna justa que por alegria del nuevo matrimonio de su hija y del prinçipe don Carlos se hizo, me torno a dezir lo que me avia dicho el dia de ante, y tomo a la Prinçesa por la mano y a su hija por la otra, y dixo:—Mira, enbaxador, sy es razon que este yo ufano de estar entre dos tales prinçesas; la Prinçesa, mi hija, que Dios ha juntado vn tal par como son ella y el Prinçipe mi hijo, de los quales yo espero, plaziendo a Dios, aver hermosa generaçion, y la Prinçesa de Castilla, mi hija y el Prinçipe de Castilla, que asymismo son hermosas criaturas. Vedesla aqui, y vos conoçes byen al Prinçipe, que me dizen que es vna linda criatura. Y en estas palabras y otras desta calidad pasamos un buen rato, y de ay fuese a su camara y la Prinçesa a la suya, y no hable mas aquel dia con su alteza, y el Primasello dixome:—Por algunos dias nos devemos abstener de hablar al Rey en cosas que le fatiguen el espiritu, hasta que este mas convaleçido, y, çierto, esta muy flaco.

Al dotor de Puebla hable para tentalle que tal estaua, y hallo que es verdadero seruidor del rey de Inglaterra, y avnque no pueden estar dos contrarios en vn sojeto, en este estan: el coraçon es yngles y la lengua castellana, y dize que ha de seruir a V. al. y que ha de hazer y conteçer; mas demandele razon de las cosas de la Prinçesa, y que sentya en el rey y en los suyos, y como estauan las cosas asentadas, y por do le pareçia que deviamos començar esta negoçiaçion para que diesemos fyn y presto a este matrimonio. Respondyome ad efesyos, como el dize, haziendome vna gran arenga, y que hera menester hablar al rey en materyas duçes y que le agradasen, y que en ninguna materya se le podya hablar que sabrosa le fuese, syno hera en vna quel avia despertado, que le pareçia que hera para hazelle mas ayna concluyr estotra y tenelle mas sabroso para la concluyr, y que desta prinçipalmente le devria hablar. Preguntele qual hera. Dixo: Yo me marauillo desa pregunta, sobre creer yo, e avn creer aca, que la prinçipal cavsa que os trae aca o a que soys venido es, o deve ser, esta. Yo le torne a dezir que no entendya lo que dezia. Dixo: Quiero os lo declarar, avnque se que me entendes. Yo puse al rey de Inglaterra en que seria byen que moviese casamiento entre el e la reyna de Castilla, e avn yo lo escriui al rey nuestro señor, y como aca esten con pensamiento que traes esta platica, sy no hablasedes en ella, no creo que otra ninguna seria sabrosa. Yo le respondy:—Respondeme a lo que os he preguntado, y eso dexemoslo para su tienpo, porque esa es cosa que, avnque se oviese de hazer o de hablar, no esta tan a la mano, y a menester alguna dilaçion de tienpo, por muchas calidades que ay en el negoçio; y hablemos en lo que tenemos presente y en lo que no puede aver dilaçion, porque haziendose esto brevemente, pues no ay cavsa para dylatallo, açucar es que se echa para la otra negoçiaçion, y dilatandose esto, seria vinagre. Salioseme de las manos y dixo que le llamavan a çenar, porquel çena y come en sala con los otros del palaçio del rey, y asy se me fue por este dya, y el dotor se fue derecho al rey y el

dixo lo que yo le avia dicho, segund lo quel rey otro dya dixo a la Prinçesa.

Esa tarde que yo hable al dotor truxeron a la Prinçesa vn enboltorio de cartas de V. al., que heran el duplicado de otras que V. al. le escriuio; y el rey, creyendo que hera alguna cosa nueva, enbio a la Prinçesa que la queria ver; y la Princesa paso a su camara y preguntole sy tenia letras: dixole que sy, mas que heran viejas, que ya su alteza por otras semejantes avia visto lo que en aquellas venia; y metyose en razones con la Prinçesa y dixole: El rey, vuestro padre, es muy saje (1), y tiene buenas palabras, mas claramente se ve que no ha gana de casar a la reyna su hija, syno que la quiere tener asy, por tenerse aquellos reynos y governallos. Haze como sabio, y yo me tengo ya por respondydo, porque sy el oviera gana deste casamiento, pues todas las cosas estan en su mano, ya fuera hecho. La Prinçesa le respondio:—Yo, señor, no me tengo por despedyda de la negociaçion, y creo yo que lo quel rey, mi señor, ha enbiado a dezir a V. al. es verdad, y que su alteza tyene tanta voluntad de lo hazer como V. al.; mas las semejantes cosas quieren tienpo y no pueden tener aquella brevedad que querryan que tuvyesen los que las desean, y sy mas largura por muchas razones que se podrian dar; mas no se desespere V. al. de la negociaçion, que estas cosas se han de levar y negociar con mucho tyento y en mucho tienpo, mayormente que segund he sabido del enbaxador que agora vino, no es avn sepultado el cuerpo del rey don Felipe. Respondiole: Mi filla, vos hablays sabiamente; mas el rey, mi hermano, vuestro padre, es *tropo saje*(2).

El miercoles, primero dia de cuaresma, yo enbie a dezir que queria yr a hablar al Rey, y enbiaronme a dezir que desque fuese tienpo, quel Rey enbiaria por mi; y despues de comer vino por mi el cauallerizo mayor y levome a vna camara do estauan el Prinasello y el camarero mayor y el conde de Sorre y Charles de Sumuset y el tesorero y el dotor Oeste, y el Prinasello me dixo: El Rey uos a mandado que confiramos con vos y hablemos sobre la materya que dixistes a su alteza sobre que herades venido, porque su alteza quiere saber como le aveys de hazer este pagamiento, y quiere que todas las cosas se abreuien, porque sabido esto, señalara dia para la celebraçion de las bodas, y proueerse han todas las cosas necesarias. Yo le respondi que aquello hera lo que V. al. queria, que en este negoçio no se diesen a dilaçion, y que por eso V. al. no avia querido gozar del tienpo de la porrogaçion, mas avia enbiado el pagamiento mes e medio antes que se cunpliese el plazo, como avian visto; y que en quanto a lo que dezia del pagamiento, como y en que se avia de hazer, que truxesen la capitulaçion y que viesen por ella a lo que V. al. hera obligado, y que syn faltar ninguna cosa yo lo cunpliria. Replico: Vos sabeys byen a lo quel Rey, vuestro señor, es obligado: no es menester ver la capitulaçion. Yo les dixe: Brevemente podeys ser respondidos. Yo, segund lo que he visto de la capitulacion, tengo de cunplir en nombre del Rey, mi señor, LXV$ escudos en moneda, y XV$ escudos en baxilla de oro y plata blanca y dorada, y XX$

(1) *Sic* por, *sage*, prudente, avisado, astuto.

(2) *Trop sage*.

escudos en piedras preçiosas y perlas, y todo esto esta aparejado para conplirse, segund el tenor e forma de la capitulaçion. Respondiome: Esto, teneslo aqui o en Londres? Yo le respondy: Quando sera neçesario hazer la paga y verse y apreçiarse las cosas, yo las mostrare. Dixo: El Rey querria saber sy esta baxilla y piedras y perlas, sy las aveys traydo despaña, o de donde vinieron. Vy ya por do yva y dixele: Señor Obispo, los que quieren negoçiar verdaderamente y quieren guardar verdad no han menester buscar sendas para venir a aquella, syno por vn camino llano y derecho. Ya de antes de agora sabes que esta baxilla y piedras y perlas a mucho tienpo que esta en Inglaterra, porque quando la Prinçesa vino a estos reynos, vino vn camarero con todas estas cosas a traellas y a guardallas hasta que fuese el tienpo de las dar y de hazer el pagamiento, asy que muchos dias y años ha que esto esta en Inglaterra, y todos lo sabes. Dixome: Por cierto, esta es cosa nueva, y maravillamonos que digays que lo sabemos, que nunca tal supo el Rey, ni nosotros nunca tal entendimos. Yo le dixe: Mas me maravillo yo de personas tan honrradas que digan que no saben cosa que todos los niños de Inglaterra lo saben, y no se ha platicado otra cosa con el Rey, ni los enbaxadores del Rey, mi señor, nunca an tenido otra contençion con el Rey y con vosotros syno esta, porque por parte del Rey y de vosotros se dizia que sy aquello se avia de tomar en cuenta, que la Prinçesa avia de ser despojada dello y todo avia de pasar a poder del Rey; y los enbaxadores dizian quel Rey lo avia de tomar en cuenta, y que se avia de quedar en poder de la Prinçesa, y esta es questyon muchas vezes platicada. No se como dezis que no lo supistes. Respondio: Todavia dezimos que nunca lo supimos, y quel Rey no lo sabe, antes piensa y cree y es asy verdad, que todo lo que la Prinçesa metyo en su reyno es suyo, y que asy como su marydo es señor y tyene dominio sobre su persona, asy es señor y tiene dominio sobre todas las cosas que son de su muger; y sy fuera asy como vos dezis, que desde que vino la Prinçesa vinieron estas cosas, y que vinieron para darlas en pago de su dote, dyeranlas quando se caso, o dieranlo entonçes al Rey; mas nunca los enbaxadores que aqui an venido ni estado an dicho tal cosa. Yo le replique que a lo que dezia que el Rey pensaua y tenia creydo, y hera asy, que todo lo que la Prinçesa avia metydo en su reyno hera suyo o del Prinçipe, por las razones que avia dicho, que aquello mas seria de fuerça que de derecho, porque avnque aquellas cosas fueron traydas quando vino la Prinçesa, no hera señora dellas hasta que fuesen apreçiadas y entregadas, y que syenpre avian estado por de V. al. en poder del camarero que las truxo, y sy no se avian dado quando la Prinçesa se caso, que avia sydo porque avn no hera llegado el tienpo de la paga, y quel falleçimiento del Prinçipe avia atajado que la paga no se hiziese; y avnque no se dixera al Rey entonces que aquellas joyas y baxillas se trayan para darselo en cuenta y parte de la paga, segund lo capitulado, que no avia sydo ynconviniente, pues quel tiempo de la paga no hera llegado, ni agora no hera inconviniente no auello sabido, pues bastaua que lo supiese quando se oviese de hazer la paga. Y a lo

que dezia quel Rey ni ellos no lo avian sabido, que yo afirmava que sy, y que no queria otra prueva para pronar ser verdad quel Rey y ellos lo avian sabido, syno quel Rey avia dicho que no vsasen publicamente de aquellas baxillas, ni piedras, ni perlas que trayan, porquel no tomaria cosa ninguna de aquello que se oviese visto a la Prinçesa, ni vsar dello para su seruiçio. Todavia se afirmaron en dezir que nunca tal avian sabido, y que creyese que todo aquello hera del Rey o del Prinçipe, y con aquello no se podia hazer el pagamiento, y que esta hera vna cosa muy vergonçosa que V. al. y la Reyna oviesen enbiado su hija desnuda, enbiandola a casar con vn tan alto Prinçipe, y que la Prinçesa avia vsado destas joyas y baxillas como de cosa suya propia, y por este uso que dellas avia tenido, su marido avia adquirido derecho a ellas, y que no sabia como no nos avergonçavamos de hablar en tal materia y pensar de pagar al rey de Inglaterra con lo que era suyo.

Yo le respondy que hera mayor verguença a ellos hablar en tal cosa, y avnque ellos se desonestauan en sus palabras, que por la onestidad del rey de Inglaterra yo queria dexar de responder la satisfaçion de lo que avia dicho, porque yo me avergonçaria de dezirla, avnque ellos no se avian avergonçado de averlo hecho. Dixo: No ayays verguença, dezildo. Yo no queria; tanto me porfiaron, que les dixe: Devriades todos de aver verguença de aver traydo vna tan alta Prinçesa para muger de vuestro Prinçipe, y nunca le aveys dado vna sortija que vala vn ducado, antes la aveys despojado de lo que ella truxo. Y sy la Prinçesa vso de lo quel camarero de sus padres traya, hizolo para encobrir el defeto de su suegro y de su marido; y por no salir desnuda y desataviada, como vosotros dezis, vso de las joyas que su padre y su madre le davan, y la Prinçesa vino tan ataviada y tan vestyda y truxo tanta tapaçeria y atavios de camas y de todas las otras cosas, que nunca Prinçesa mejor vino en estas partes, ni en otras de toda la christiandad; y con lo que ella truxo se siruio la casa de su marido en aquel tienpo que estuvieron casados y apartados; y sy con lo que la Prinçesa truxo no se siruieran, con la casa quel Rey puso a sus hijos no pudyeran biuir syno como biuiera vn sinple cauallero. Y no devriades hablar cosas que no se puedan dysymular.

La respuesta finalmente que ellos dixeron que querian hablar con el Rey, y que byen sabian que se avia de maravillar desto, y que no hera platica que le dexaria byen sabroso. Y por ese dia no me quiso dar avdiençia y quedo para el jueves siguiente. Y tanbyen se han hecho sordos y no me han mas hablado, y dizen quel Rey no está para oyr nada. No estoy syn sospecha que todo es vrdienbre del dotor de Puebla, porque aquel dia se hizo mal, y el jueves de mañana, pensando que yria a palaçio, se hizo mal, hasta la tarde que supo que no yva a palaçio, que me enbio a dezir que ya estaua bueno. Muchas palabras pasamos; con mal son dichas, mayormente quel dotor Hoeste dixo algunas palabras que me sacaron de paçiençia, y no se fue syn respuesta dellas. Por no hazer proçeso ynfinito dexo de contar al luengo y por horden todas las palabras que se dixeron.

Byen creo yo que todo esto es dilatar, por ver lo que se haze en el negoçio que mas desea el rey de Inglaterra, y piensa y a dicho quel sabe çierto que la Reyna esta del contenta y avn enamorada, y que por V. al. queda de concluyrse el negoçio; pero al fin crea V. al. que han de hazer tan gran quiebra en los apreçios, que se ha de perder la mitad, y que se ha de poner la negoçiaçion en condiçion, que sy quisyesemos sacar las joyas y plata para venderlo en otra parte y dalle el dynero, que no lo consyntiria; y si, lo que Dios no quiera, el negoçio se desconçertase, desde agora tenga V. al. creydo que avnque demande a la Prinçesa, que no se la daran.

Tanbyen a de saber V. al. que ay gran falta en la plata y joyas de oro que la Prinçesa truxo, porque asy, sya saber mas de lo que he començado a saber, creo que faltan D. marcos de plata, digo quinientos, con CXX. marcos que estan cargados que venian en vna cama, la qual cama no vino aca, y de lo otro faltaran cccc marcos o mas, y de las cosas de oro faltan hartas, y plega a Dios que avnque Juan Lopez, contador, en vn memorial que me dio dize que avnque quiten de los apreçios quatro cuentos que quedan en doze, que queden en ocho.

Iten, de las piedras y perlas faltan asaz; no he sabido quanto es, pero es en buen numero, y las mas cosas que la Prinçesa ha dado han sydo dadas contra su voluntad, porque se dauan a voluntad de quien la governava, y por algunos respetos que ninguno dellos no hera seruiçio de la Prinçesa.

Ay tan gran recabdo sobre los que escriuen en este reyno, que no sale carta que no se tome, y todas las que entran se abren, y avnque se busquen correos, no hay ninguno que tome cargo de levar cartas de nadye syn liçençia del Rey. Seria neçesario que V. al. me enbiase aqui vn correo, porque de dya en dia pudiese escriuir el suçeso de las cosas.

Digo arriba que faltaran quinientos marcos de plata, contando en aquellos D. marcos CXX marcos que estan contados que venian en vna cama, la qual cama no vino aca, que desde la Coruña la bolvieron; mas agora digo que he visto la cuenta, que faltan de lo que aca vino D. marcos y mas, y que faltan del oro byen XXXV. marcos. Vuestra alteza prouea lo que es menester.

Asymismo viernes, que se contaron diez dias de março, tornamos a la habla, y yo lleue al dotor de Puebla comigo para prueva de lo que habia dicho, quel rey de Inglaterra y los de su consejo sabian que las joyas y plata que la Prinçesa avia traydo heran para pagar la parte del dote que en aquellas cosas se avia de pagar, segund lo capitulado, y el se lo dixo alli claramente. Todavia ellos lo negaron, y no quieren confesar avello sabido, y entre las otras cosas que pasaron en la habla, dixeron:—No sabemos como pensays vosotros hazer el pagamiento con estas cosas, avnque fuese razon de las tomar, quanto mas que no lo es, porquel Rey dize que ha visto todas las joyas y que no ay en ellas joya que vala Ⓓ ducados, y segund el numero dellas, no podrian subir al preçio que aveys de dar en perlas y piedras. Y çierto, crea V. al. que sy valen XXⓂ escudos, que no las han de apreçiar en VIⓂ, y avra de pagar V. al.

la demasya; y por esto, sy hazer se puede, mejor seria, a mi ver, que V. al. tomase estas joyas y las pagase, porque no perdiese tanto en ellas, porque en España valdran mucho mas precio que aca valen, queryendose vender, o en Italia.

Asymismo el marco de la plata no le tomaran a mas de u ℔, porque asy vale aqui en Londres, y ay quatro marcos por çiento de dyferencia en el peso de Castilla al de aqui, ques mayor este, y la plata dorada quando llegare a u℔ccc, pensaran que dan mucho por ella, y tambyen en esto se perdera mucho. Sy no dieren por ella el justo precio, mejor seria levarla, pues fundiendola, se sacaria della mucho mas preçio de lo que aqui la apreçiaran. De todo aviso a V. al. para que prouea y presto, porque, segund he sentydo, querryan dilatar de venir a hazer estos aprecios hasta que sea pasado el mes de março para dezir que V. al. no cunple.

Ya escriui de un comendador de Calatrava que se llama Enrrique Mexia que estava aqui y no se podia alcançar que hazia, porque vna vez dize que es de V. al. y que esta aqui entendyendo en cosa de vuestro seruiçio; otra vez dize que le enbio V. al. para que prendiese a don Juan Manuel, otras vezes dize otras cosas. Agora yo he sabido çierto que madama Margaryta le prouee de dynero con que se sostyene aqui, y creo que don Juan Manuel trama algo, porquel Rey ha dicho quel sabe que esta en Alemania, y que avn aquel hara otro synsabor a V. al.

Yo he comunicado aca con miçer Françisco Grimaldo, conpañero de miçer Agvstin, que vino aca comigo, para pagar los LXV℔ escudos, sy por ventura me faltasen diez o doce mill ducados, sy podria dar forma de los pagar aca por V. al. Es muy buen onbre e desea mucho seruir a V. al., y respondiome que avnquel supiese perder u℔ ducados en x℔ ducados, que porque V. al. pudiese conplir, y porque en este otro negoçio por defeto de la paga no ovyese ynconviniente, que asegurando V. al. alla que lo quel tomase aca para conplir lo que faltase, quel haria lo posyble en todo. Escriuolo a V. al. para que por vna çedula se lo agradezca, y sy fuere menester, lo ponga por obra. Sy V. al. no pudiere enbiar en dynero contado lo que faltara, que sera harto, a mi ver, o sy V. al. no quisyere perder la mitad del valor de las joyas, y por aventura las dos partes, segund el apreçio se espera que se hara, ha de prouer V. al. de lo que estan estimadas las joyas, y mas de lo que falta de la plata, asy del peso como de la estimaçion en que esta puesta, que aca no tomaran el marco de la plata syno a u℔ de la blanca y de la dorada a u℔ccc, y avn pensaran que hazen honrra en ello. Vuestra alteza prouea en todo, y con tienpo, que aca todo lo que se puede tentar se tyenta para dar a entender el rey de Inglaterra que no cunple V. al.

La señora Prinçesa no esta muy sana, sino harto flaca y descolorida. El Rey esta muy flaco y muy viejo; rehusa quanto puede de hablar comigo, que ayer me dixeron que los fisycos le defendyan que no hablase en negocios, porque yo procurava de hablalle.

De Rixamonte a onze de março de D. VIII. años.

OTRA CARTA

para su alteza, fecha en Rivamonte a XIII. de março de 508. Levola el dicho Grauiel Gallego, moço despuelas.

Despues de todo estotro escrito, el dotor de Puebla vino a mi y hizome grandes arengas y truxome grandes coralarios, diziendome que me alegrase, que me traya hecha la cama de rosas, y que aunquel rey se me avia negado, que no creyese que hera syno por su yndispusyçion, mas quel haria que me llamase y presto. Y no dize verdad, quel rey esta bueno y negocia con enbaxadores de Françia y de Flandes, que les an puesto aqui titulo que son del Rey de Romanos. Yo le dixe al dotor que me dixese como hera aquella trama que dezia, y sobre muchas razones concluyo que yo debia hablar al rey de parte de V. al. en el casamiento del y de la Reyna, y no dandole dubdosa esperança, syno çierta, y que todas las cosas se harian a mi voluntad, y que jurava que no creya que ninguna cosa hera tan provechosa ni avia sydo a esos reynos ni a V. al. como seria este casamiento, pues este Rey yria para la guerra de Africa muy poderoso y muy rico, y que todas las cosas se harian a voluntad de V. al., y que este no avia de hazer con V. al. lo que hizo el rey don Felipe, syno que en todo le seria obidiente.

Yo le respondy muy lexos de su proposyto, syn tocar en mi respuesta a ninguna cosa de aquello quel me dezia; y por no ocupar papel, ni dar fastydio a V. al., no dire syno la sustançia de lo que le respondy. Dixele:--Dotor, vos sabes byen quanto el rey mi señor y la reyna, que gloria aya, han hecho por el rey de Inglaterra, y la neçesydad en que estaua quando vos atastes este casamiento, y fue de tanta fuerça, que todas las adversydades y contraryedades quel rey de Inglaterra tenia, en aquel ynstante çesaron, y despues nunca el rey y la reyna, mis señores, çesaron de negoçiar con todos los prinçipes christianos que sentyan que no le heran amigos del rey de Inglaterra para que no le fuesen contrarios, y esta señora que teneys en Inglaterra y sus padres aseguraron el estado del rey de Inglaterra; y despues quel se vido estabilido en su reyno, lo que ha hecho con el rey y con la reyna, mis señores, vos lo sabeys, y sabeys lo que contra el rey, mi señor, se capitulo en la venida del rey don Felipe en Inglaterra, y sabes la caridad y onor con que ha sydo tratada despues aca la Prinçesa, y los tratos de casamientos que en diversas partes el rey de Inglaterra a traydo, y todo esto ha sufrido y pasado el rey mi señor como prinçipe verdadero y que no quiere yr contra su palabra, y todas las cosas reçibe y las echa en la mejor parte, como verdadero amigo del rey de Inglaterra; y su alteza, como os tengo dicho, me enbia a hazer el pagamiento de lo que deve del dote de su hija, y ya no ay cabsa para quel negoçio se dilate. Pareçe quel rey huye de oyrme y de verme, y que los de su consejo despiertan materias creyendo que yo no entyendo o tengo de entender sus dilaçiones. De aqui a en

fin del mes de março tengo de llegar este negoçio al cabo, y no lo avemos de dylatar mas, ni se ha de sufrir lo que hasta aqui se ha sufrido.

Respondiome:— O, por amor de Dios, no lo hagays y nos apresures; y de mi consejo, en toda esta quaresma, avnque ellos quieran, no aves de hablar palabra, que todo se hara de oro y de azul. Y por aqui muchas razones para dilatar el negoçio. Y he sydo avisado quel rey lo difiere y lo dyfirira hasta ver el fyn de tres cosas: la primera, sy V. al. prestara consentimiento y confirmara el casamiento del prinçipe don Carlos y de su hija; la otra, hasta ver el cabo desta esperança que tyene del casamiento suyo y de la Reyna, y la otra, hasta ver en que suçede esta yda del Rey de Romanos en Italia, porque aqui fauoresçen las cosas del Rey de Romanos en gran manera, y sy sus cosas suçediesen byen, piensan que pornian a V. al. en neçesydad. Y porque V. al. sepa todas las cosas, avnque he escrito por dyversas partes, acorde de enbiar correo propio, porque ay muy gran recabdo, como tengo dicho, en las cartas que salen y entran en este reyno; y porque syendo el correo mio no creo que le tomaran, asy como haran con las cartas que por otras vias se escriuen, las quales todas las toman y las abren.

Por la mar he escrito el duplicado de lo de arriba, y por otra via otras terçeras cartas, y todavia ay neçesydad de vn correo que este syenpre aqui.

Con la Prinçesa comunico todas las cosas. Antes que aya de dezir alguna cosa, lo comunico con su alteza, y esta muy puesta en pensar que por virtud estos no han de hazer nada, y que son menester amenazas; y por esto yo dixe al dotor lo que arriba tengo escrito, porquel es la espia de casa y syenpre viene con vnas hablillas, y en partyendose de mi, se va al rey y le dize todo lo que le digo.

Nuestro Señor &.

De Rixamonte a XIII. de março de DVIII. años.

OTRA CARTA

para su alteza, hecha en Londres a XVIII. *de março de 508. Fue por la mar, dirigida a don Pedro de Ayala y duplicada por via de los mercaderes de Brujas.*

Despues que escriui a V. al. de Rixamonte no ha sucedido otra cosa syno que estos perseueran en su dilaçion, y por ninguna manera puedo acabar de aver avdiençia con el Rey, y todavia dizen que esta flaco y no byen dispuesto, y cada dia enbian por el enbaxador de Flandes y de Françia y veen al Rey y negoçian con el, y para mi syenpre esta malo, y quando aquexo en dezir que

quiero hablalle, juntanse los del consejo y hablan comigo cosas de poca sustançia y de conoçidas dilaçiones, y quando acabamos la habla y les digo que quiero ver al Rey, dizenme:—No esta byen dispuesto; nosotros le haremos relaçion de lo que aveys hablado, sy le pudyeremos hablar. Y asy se pasan otros seys o syete dias que no me hablan; de manera que muy conoçidamente se vee que no han gana de concluyr el negoçio tan ayna. Byen creo yo que no an gana de desconcertalle, mas que dilataran la conclusyon quanto pudyeren hasta ver el fin de las cosas que tengo escritas.

El Rey y la Prinçesa son venidas a Granviche, vna legua de Londres, donde estaran toda esta cuaresma. Aqui les apretare tanto que no puedan descabullirse de dar verdadera señal de lo que quieren hazer.

No he querido hablar en lo de la dotacion que han de hazer a la Prinçesa, por no alterallos y dalles cavsa para que dylaten, avnquel pareçer de la Prinçesa era y es que no se deve dexar aquello a la postre, y que antes que venga a tomarse las manos, querria saber en que o con que ha de biuir, y que no se dexase para cuando no se pudyese hazer otra cosa syno lo que ellos quisyesen.

Todavia digo a V. al. y muy çertificadamente, que si llegamos a hazer el apreçio de las joyas, que se a de perder las dos partes de lo en que estan apreçiadas, y que avnque queramos despues dezir que V. al. quiere pagar en dyneros y no dar las joyas, que no lo querran reçebir, syno tomar las joyas en que fueren apreçiadas, y que pague V. al. lo que faltare, y asy haran en lo de la plata. Vuestra alteza vea sobre todo, y con correo que haga diligençia escriua lo que manda que en esto se haga, que a mi ver, y es çierto, que se perderan en el apreçio de todo mas de xv$ coronas de lo en que alla estan apreciadas las cosas, y mas de xviii$ coronas.

De Flandes me han escrito que desean mucho meterse por las puertas de V. al., porque conoçen que a la postre este a de ser su remedio; y el que me escriue trabaja que yo me cartee con mvsyor de Vergas. Hasta agora no le he querido escriuir, porque querria quel començase. El rey de Inglaterra esta muy desabrido porque no son venidos a confirmar lo que en Cales asentaron, y esta corrido por aver hecho pregonar Prinçesa a su hija, y trabaja quanto puede porque vengan los enbaxadores de Flandes, y pareçe que no tyene çierta esperança de su venida, avnque dizen que vernan para la pascua de Resurreçion, o luego despues de pasada la pascua; y en algunos he hallado que pyensa que por parte de V. al. se estorua la venida de aquellos, porque an echado fama quel marques de Denia hera venido por las postas a Flandes y que venia a estorvar este casamiento.

Nuestro Señor, &.

De Londres a xvii de março de quinientos e ocho años.

OTRA CARTA

para su alteza, hecha en Granviche a XXI. *de março de 508 años. Lenota un maestre de una nao ynglesa a Bilbao, endereçada a Martin Sanchez de Camudio, y fue duplicada por la via de los mercaderes de Brujas.*

Despues que escriui a V. al. a los xviii. dias de março en vna carta que yva dirigida a don Pedro de Ayala, los del consejo del Rey me enbiaron a dezir lunes siguiente, que fueron veynte del dicho mes, que querian hablar comigo, y yo fuy a la corte para hablarles, y dixeronme sy queria dezir algo. Yo les dixe que en ellos avia quedado la habla, y que me avian de responder la voluntad del Rey acerca de la materia en que aviamos hablado, que yo oyria de buena voluntad lo quel rey avia respondido. Dixeronme: La respuesta del Rey es la que vistes el primer dia, que se maravilla mucho como hablays en cosa tan vergonçosa que es quererle pagar con lo suyo y, cierto, su magestad tyene razon de maravillarse desto, porque nunca le fue dicho tal cosa que aquella plata y joyas se trayan para le pagar, porque sy lo supiera, o las tomara, o las mandara poner en guarda, y no las dexara a dispusyçion de la Prinçesa; y la Prinçesa ha vsado de las cosas todas como de suyas propias, y nosotros por suyas las tenemos, y por suyas las conoçemos, y asy es de creer que aquellas le fueron dadas por sus padres graçiosas, syn pensamiento de hazer pagado al rey de Inglaterra con ellas; y si no hera asy y venian para pagar al Rey, ¿por que no se lo dixeron haziendo algun abto sobre ello? Yo les respondy que me maravillava de la respuesta que me davan, y mas en dezirme que hera aquella la respuesta del rey de Inglaterra, y que en ninguna manera queria creer quel Rey tal dixese, porque se podia byen prouar quel Rey fue sabidor dello, y que aquellas joyas y plata se trayan para pagalle la suma que en joyas y plata le avian de pagar; y para en prueva desto dezia quel dia que se celebraron las bodas del Prinçipe Artur y de la Prinçesa, Pero Manrique avia querido poner vn aparador con toda la plata que la Prinçesa avia traydo, y quel Rey avia mandado que no se pusyese, que pues venia aquella plata para pagalle, que no queria que se viese; y mas, quel mismo Rey avia dicho al camarero que aquella plata que trayan y joyas no vsasen dello publicamente, porque no tomaria cosa ninguna de aquello que pareçiese aver husado la Prinçesa dello; y mas, que muchas veces en tienpo del Prinçipe Artur el Rey avia dicho al dotor de Puebla que pues el avia de ser pagado de aquellas joyas y plata, que se las diesen, y quel dotor se avia defendido de las dar porque avn no hera venido el tienpo del pagamiento; y quel Rey avia dicho asymismo al dotor que sy avia de tomar aquellas joyas y plata en pago del dote, que aquello todo le avia de ser entregado y avia de ser sacado de poder de la Princesa; y quel dotor le dixo que no, que la voluntad de V. als. no avia sydo aquella, syno que aquellas joyas y plata se apreçiasen, y apreçiadas, que se quedasen

en poder de la Prinçesa, la plata para su seruiçio, y las joyas para su adornamiento; y que sobre esto avian pasado muchas platicas, y que no creya yo quel Rey esto negase. Y que a lo que dezian que porque no avian hecho algund avto sobre aquello para que fuese notorio que aquellas joyas y plata venian para hazer el pagamiento, que esto no hera neçesario, porque al tienpo que se oviesen de dar bastaua que se dixese, y no antes; y que sy avian traydo estas joyas quando vino la Princesa y no hera neçesario que entonçes se truxesen, pues no hera llegado el tienpo de la paga, que por aquello no se entendia que heran las joyas de la Prinçesa, syno de V. al., y que por mas seguridad las avian traydo quando la Prinçesa vino; y sy Dios avia atajado las cosas con la muerte del Prinçipe Artur, que fue antes de ser conplido el tienpo en que las joyas se avian de entregar, que esto no hera a culpa de V. al., antes devian de agradeçer que antes de ser conplido el tienpo y mucho antes, estuviesen aquellas joyas y plata en Inglaterra para hazer el pagamiento. Y que a lo que dezian que la Prinçesa avia vsado de toda la baxilla y de todas las joyas en Gales quando fueron casados el Prinçipe y ella, que este vso no le atriboya ningund derecho, que la Prinçesa lo pudo tomar prestado para ataviar su persona y seruir su casa; y que por la onestidad queria dexar de dezir algo mas que podria dezir, o en la habla pasada avia dicho, porque me avergonçava de lo dezir. Respondieron: No, syno dezi francamente, que esta, platica es que pasa entre nosotros. Yo les dixe: Vosotros sabeys byen lo quel rey de Inglaterra y el Prinçipe, su hijo, dieron a la Prinçesa, ni quando se caso, ni despues de casada; y como se viese ser hija de tan grandes Prinçipes y nuera de tan alto y rico Prinçipe, pareçiole que en adornar y ataviar su persona con lo que hera de su padre e madre que hazia mucho en la honrra del Rey, y avn que suplia ella y encobria lo quel Rey y el Prinçipe, su marido, avian faltado; y que sy se avia seruido de la baxilla avia sido porque no yva tan proueydo el Prinçipe que no oviese sido menester quel camarero que V. al. avia enbiado para guardar estas joyas hasta que se oviesen de entregar no las sacase; y que por esto la Prinçesa avia vsado dellas tomandolas prestadas, o aprouechandose de aquello que hera de sus padres y avia de ser suyo. Finalmente, que me dixeron que aquello ellos lo tenian por suyo, y que V. al. no conplia como yo avia dicho que venia a conplir y pagar los c@ escudos. Yo les dixe que V. al. conplia, y yo tenia todo el pagamiento en Londres, y que cumpliese el Rey lo que hera obligado, que yo haria el pagamiento a vista de todos los que lo quisiesen ver, entero, y en la forma y manera que V. al. hera obligado a lo hazer. Tornaron a dezir que sy se entendya aquello como primero avia dicho, que avia de hazer el pagamiento con la plata y joyas que aca estauan, que ya me avian dicho que aquello hera suyo, y no de V. al. Yo les replique que aquello hera de V. al. y no del rey de Inglaterra, y que V. al. podia hazer dello lo que quisiese, vendello o llevallo a Castilla. Respondieronme: No podreis ni os lo dexariamos sacar, que aquello es del rey de Inglaterra. Respondiles: Sera porquel Rey de Inglaterra querra tomar lo que es del Rey, mi señor; mas no porque

terna justiçia a ello. Respondieron: No, syno que tyene justiçia. Respondiles: Luego todo lo que entra en vuestra tierra es del Rey? Respondieronme: Asy lo tenemos por çierto, que todo esta debaxo de su mano y de todo puede disponer a su voluntad. Y levantaronse muy enojados, diziendo que los avia yn-juriado en dezir que el rey de Inglaterra querya despojar a V. al., que su Rey hera tan rico, que no avia neçesydad de los pocos byenes de los otros reyes. Yo les respondy: No nos quebremos las cabeças sobre esta materia, que pues queres negar la verdad, no ay razon que se diga que sea buena. A Dios y a vosotros tomo por testigos como yo soy venido aqui a cómplir con el rey de Inglaterra lo quel Rey, mi señor, es obligado, y como soy venido antes de ser conplido el tienpo, y que estoy presto para hazer el pagamiento, cunpliendo el rey de Inglaterra lo que es obligado. Y porque me pareçe, y es asy verdad, que esto que moves es mas para dar dilaçion en este negoçio, o para no querer cunplir lo capitulado, que porque tengays razon para dezillo, hagos saber que aqui no son menester dilaciones ni largas, syno que avemos de venir a la verdad, y me aveys de dezir claramente sy o no, pues que no ay razon para hazer otra cosa; y este sy o no a de ser de aqui a en fin del mes de março, porque con qualquier cosa que me respondierdes yo escriuire al Rey, mi señor, todo lo que en vosotros y en el rey de Inglaterra he hallado; y no querria escriuir cosa que aya de dar al Rey, mi señor, alteraçion; y por esto quiero esperar este tienpo, porque la respuesta que vosotros me dieredes la tomare por respuesta dada de la boca del Rey.

Como tengo escrito a V. al., estos dilatan y dilataran quanto podran hasta ver como V. al. toma lo del casamiento del Prinçipe don Carlos, y hasta ver el fin de la esperança que tyenen de su casamiento, y hasta ver en que paran las cosas del rey de Françia y del Rey de Romanos; y tanbien creo que esta dilaçion sea yntinçion del dotor de Puebla, que les ha puesto en que tengan muy rezio en esto, porque todavia sacaran el valor destas cosas de V. al. y se quedara la Prinçesa con ellas, porquel me dixo sy traya la paga enteramente; yo le dixe que sy; el me dixo que faltava mucho; yo le dixe: En eso no os detengays, que yo pagare lo que faltare. He sabido que se fue a los del consejo y les dixo que yo traya anpla potestad para hazer todo lo que quisyese; y asy se detyenen en esto para esperar a ver lo que tengo dicho; mas crea V. al. que con mucha dificultad se acabara que tomen muchas cosas de que la Prinçesa se ha seruido, y que sy las tomaren, que las han de poner en tan baxo preçio, que se perdera, como tengo dicho, en la plata la sesma parte, y en las joyas de perlas y piedras las dos partes de lo en que estan apreçiadas; y sy venimos al preçio, que las pornan en tan poco que casy no sea nada; y despues de apreçiadas, sy las pusyesen en poco preçio y las quisyesemos tomar por el tanto, o dar quien diese por ellas mas, que no lo consyntyrian, syno que dirian que en aquel preçio por que fuesen apreçiadas es obligado el Rey a tomallas, y que en aquel preçio las quiere, y V. al. avra de pagar lo que faltare; y por esto seria byen sy pudiesemos aver las joyas y la plata pagallo en dinero, pues ha

de pagar V. al, asy como asy lo que en aquellas se menoscabare. Vuestra alteza haga aquello que sea su seruiçio, y con correo que haga diligençia mande responder lo que es de hazer, que es menester asy.

La Prinçesa esta tan fatigada de ver las maneras destos, que de ninguna cosa se puede consolar acordandose de las cosas que ha pasado, que averlo escrito a V. al., o averlo sabido aca de muchos las cosas que ha pasado y las neçesidades que ha sufrido y las palabras que le han dicho y los malos tratamientos que le han hecho, ay mucha dyferençia, y an sydo cosas para aver dolor de oyllas; y sobre lo pasado ver esto que agora vee, esta tan afligida y tan desconsolada, que no se puede dezir, y avnque con su real coraçon muestra la cara plazentera a todos, a mi no puede encobrir lo que syente. Pluguiera a Dios que fuera yo tan rico que pudyese conplir con la cobdiçia destos, que, por la pyedad que he de su alteza, tuvyera por byen de andar yo a pedir por Dios y me despojara de todo lo que tuvyera por ver la salida de tanta angustia. Tiene tanta neçesidad su alteza, y si V. al. no la prouee, reçibe mucha verguença. Juan Castil escrive aca tantas particularyedades de la Reyna y de Grandes, y tantas cosas, que no puedo creer que V. al. tyene paçificos esos reynos, syno que a cada parte dellos ay grandes rebeles.

Nuestro señor, &.

De Granuiche a XXI. de março de DVIII.º años.

(1) Todavia an respondido lo que tengo escrito, y no ay otra cosa ni quien de aquella opinion los saque, ni basta razon ni otra cosa con ellos. El Rey todavia perseuera de no darme audiençia.

Despues que escreui a V. al. a los XXI. de março no a avido cosa nueva que escrevir, syno que çinco dias antes que el mes de março se cunpliese me llamaron los del consejo del Rey y me hizieron vna protestacion, que el Rey y ellos en su nombre me dezyan y protestavan que no recibiryan en pago ninguna cosa de todo lo que la Prinçesa oviese traydo, ni de cosa ninguna que su alteza oviese vsado, porque todas aquellas cosas que la Prinçesa tenia, con las quales, segun avian entendido de mi, les pensava hazer el pago, que ellos las tenian por de la Prinçesa y no por agenas. Yo les hyze otra protestaçion: que yo era venido aqui mes y medio antes que se cunpliese el tienpo en que se avia de hazer el pagamiento, y que ya sabian que les avia dicho y requerydo que lo quisyesen reçebir y que ellos cunpliesen lo que eran obligados, y que no lo avian querido hazer, y avian traydo sus dilaçiones para venir aquel tienpo; que pues el tienpo avn no era cunplido en que se avia de hazer la paga, que yo les requerya que la recibiesen, porque yo estava presto de conplir con el rey de Inglaterra en nombre de V. al. todo lo que estava capitulado. Y asy avemos estado hasta agora, que no se a hecho ni dicho mas. Quando

(1) *Desde aquí autógrafo del Embajador.*

hallo alguno de los del consejo, en especial al Priuasello, dame buena esperança: todavia syno quedare por V. al. de conplir esto que falta en otra cosa mas que vuestras joyas, no lo an de tomar.

La Prinçesa esta muy congoxada en dos maneras: la vna, que reçibe tanta verguença que esto este en esta disputa que lo que truxo no era suyo, syno que se avia de tomar en cuenta de los dozyentos mil escudos; y dizense tantas cosas sobresto, que no me maravillo que su alteza se averguençe, que a mi me salen muchas colores a la cara; y la otra es que se tiene por dicho que estos no vernan en otra cosa syno en perseverar en lo que vna ves an dicho, y reçela que por esta causa se a de desbaratar este negoçio, y como sea cosa que tanto toque a su onrra, esta muy desconsolada y congoxada, y como su alteza no esta bien sana, pareçiosele tanto este cuydado, que esta harto disfygurada; y bien creo que sy V. al. la viese, que no la conoçerya, y algunas vezes con lagrimas, avnque tiene el coraçon real, dize: Yo fvy tan desdichada, que en mi desdicha naçen todos estos yuconvinientes; y pareçe que el Rey y la Reyna, mis señores, me tuvieron por desechada, segun lo que me an dexado padeçer en este reyno; Plugyera a Dios que fuera yo en su casa Real como fueron las hyjas del Comendador mayor y del Adelantado de Murçia y de otros muchos criados de sus altezas, que quedaron con muchos y muchos quentos de renta, y a mi que fvy su hyja, por treynta mil coronas que se an de dar vna ves para syenpre an querydo poner mi onrra y la suya en tanta aventura. Crea V. al. que la Prinçesa tiene real coraçon; mas la mucha pasyon que syente de lo que espera y de lo que a pasado le haze dezyr esto y otras cosas muchas desta calidad que a mi en secreto me dize. No ay persona en el mundo que la vea que no se mueva a pyadad. Yo juro a V. al. por la fe de lealtad que le devo, que no se persona oy en esta vida que tan maltratada sea y aya sydo como su alteza; y no se puede creer syno se ve como le dan de comer, y en que, y como la tratan; mas para sufrir. Por no dar pena a V. al. en oyr por menudo las cosas que pasa y a pasado su alteza, çeso de las escrevir. Basta esto poco, que por esto entendera lo que es su alteza. Suplico a vuestra magestad que no aya misericordia della como padre, mas como prinçipe que ve a vuestra hija de reyes tan maltratada.

El dotor de Puebla en ninguna cosa le hallo prouechoso a los negoçios, mas paso con el; ni le desecho, ni le pongo en ellos: trabaja quanto puede porque yo hable con el Rey en el casamiento de la Reyna, syn quel me hable en ello, y viene muchas veces a mi con esta razon. Nunca a podido sentir de mi que traygo comisyon de hablar en tal materia; y de que ve que me çierro, dize que esto tiene desabrido al Rey, y que no me vera, y hallo que es verdad el no verme, porque nunca e podido acabar con el que me de avdiençia. Verdad es que esta mal y bien malo, y muy flaco, y avnque creen los suyos que se va poco a poco, mas todavia negoçia con otros.

Juan Castil escrive aca tantas particularidades y tantas cosas, que no creo que aprouecha nada su escrevir; y vnas vezes los hallo con alteraçiones de las

alteraçiones que les escrive que alla ay, otras vezes estan mansos. No les tomo tyento.

Suplico a V. al. que me mande escrevir que medio se tomara con estos, que yo creydo tengo que seran malos de sacar deste proposyto, y que sy vinieren en tomar algo destas cosas, que ha de ser muy poco, y en tal preçio que se pierda mas de la mitad. Y como escrevi a V. al., faltan quinientos marcos de plata, con CXVI., marcos que estavan en vna cama, la qual no vino aca; y del oro, avnque escrevi que faltavan treinta y çinco marcos, no ay biuo del todo syno los collares y las çintas, y avn destas falta algunas axorcas y cadenas y cuentas y todas las otras cosas de menudencias en que avia oro, todo es dado, y gastado; y no me maravillo syno de lo que ay, segun la lazeria y miseria an sufrido seys años a.

De Granuche a 11. de abril: no hago syno escrevir por todas partes, que no es posyble que de tantas cartas como escrivo no vayan alla algunas.

De Granuche a dos dias de abril de DVIII. años.

(Fue por la mar esta carta endereçada a Martin Sanches de Çamudio a Bilbao.)

OTRA CARTA

escrita a XVII. *de Abril de* DVIII. *Fue por Brujas duplicada: la vna, endereçada a Pedro Lopes y la otra a Martin Sanchez de Çamudio.*

A los dos dias de Abril escrevi a V. al. todo lo que hasta ally avia pasado. Agora a los syete de Abril, los del consejo del rey dinglaterra menbiaron a dezyr que queryan hablar comigo, y yo fvy a les hablar, y dixeronme estas palabras: —No apartandonos de lo que tenemos protestado en nonbre del Rey nuestro señor, queremos ver estas cosas que dezys de plata y joyas que tenes para hazer este pagamiento; y por esto no se entienda que el Rey se a de mudar de lo que de su parte tenemos dicho, que es no tomar ninguna cosa de lo que la Pryncesa aya traydo sobre sy, ni de la plata de que ella vuyere vsado. Yo les respondi: —Sy no lo aves de tomar, no es neçesario de lo ver, porque aquello, quando no quisyesedes estar por lo capitulado, o yo lo hundire y lo hare moneda, o yo lo levare á España. Dixeronme:—No os lo consentiremos; mas todavia el Rey quiere verlo y saber lo que es; y no deves poneros en no mostrallo, pues de mostrallo a no mostrallo no ay mas ynconviniente en lo vno que en lo otro. Yo acorde de se lo mostrar, y hyzelo poner todo en vna sala muy bien puesto, los collares y las çintas y todas las cosas de oro por su parte, y las joyas y la plata dorada por la suya, y la blanca por la suya, y alli

vynieron los del consejo a lo ver, y miraronlo todo y mandaron que se lo dexasen ally por vn ora; y dexaronlo ally, y el Rey y su madre salieron a vello todo, y despues que lo ovieron visto, mandaron al camarero que lo cogese, y cojolo. Y otro dia nos juntamos a hablar y dixeronme:—El Rey a visto todas aquellas cosas, y pareçele todo bien; mas dize que por ninguna manera no tomara cosa de lo que sea para adornamiento y seruiçio de la Prinçesa, porque le pareçerya cosa de mucha ynumanidad, y avn que sonarya mal en todo el mundo. Y que se maravilla de prinçipes tan poderosos y señores de tantos reynos como es V. al. y era la reyna, que glorya aya, querer que se aya de quitar a su hyja las joyas que le dieron para onrra de su persona y para mostrar la grandeza de sus padres. Yo les respondi que me pareçia que en aquello no tenia razon el Rey, porque V. als. avian prometido con su hyja dozientas mil coronas, y que avia sydo el mayor dote que nunca se avia dado a hyja despaña, y que allende de aquello, avian enbiado su hyja con tal atavio, fuera de lo que era plata y oro y joyas, que valia mas de veynte mil ducados, de lo qual ninguna cosa se contava, y que queryan no tomar en quenta lo que era plata y oro y joyas, y que se queryan quedar con ello, de manera quel nonbre avrya sydo de dozyentos mil escudos, y la paga seryan dozientos y quarenta mil que valian las joyas; y que la yntinçion de V. als. nunca avia sydo que aquellas joyas se quitasen a la Prinçesa, ni la plata; mas que se apreçiasen y quedasen en su poder para su seruiçio, como era razon; y que me pareçya que no agradeçian que V. als. avian tomado el cuydado que el rey y su hyjo avian de tener de dar joyas y atavios a la Prinçesa, y que V. als. se lo avian dado; y pues se avian ahorrado el trabajo, que no quisyesen el provecho tan fuera de razon y justiçya. Replicaron dizyendo:—El Rey en ninguna manera tomara los collares y las çintas y las otras cosas de oro, ni los joyeles, porque de todo a vsado la Prynçesa, y como cosas suyas las conocemos y teniendolas por tales, son del prynçipe, su marydo, segun las leyes deste reyno, y no son de vuestro Rey, como vos dezys; asy que en estas no hableys. En lo de la plata no dezymos que no tomara alguna; mas todo lo que perteneçe a la capylla, no se a de tomar nada en cuenta, ni de la plata blanca toda la que la Prynçesa trae en su seruiçio cotidiano, ni las guarniçiones de cavallos, ny nada desto. Por ende ved sobre que hazes çimiento, questo que quedara muy poco es para tan gran suma como aves de conplir; y pareçenos que queres dar dilaçion, avnque dezys y os quexays de nosotros que dilatamos o queremos dilatar. Yo les respondi satisfaçiendoles a muchas cosas que me dixeron, y a la verdad, no quedaron syn algun conoçimiento que yo les satisfazya a todo; mas su obstinaçion es tal, que no bastan razones para satisfazer a su cobdiçya, ni avn bastaran dineros, que tantos quantos mas tuvieren tantos mas desearan.

Salidos desta habla, el dotor vino a mi con esta habla: Yo syenpre trabajo quanto puedo porque estos negoçios ayan buen fyn, y no dudes syno que tomaran lo mas de la plata; y pareçeme que hazen harto, segun su condiçion. Y en lo de las joyas divryades dispensar, o el Rey no se devia en esto detener,

pues la da a su hyja; y no me pareçe questa tan malo el negoçio como vos pensays, que harto es que vengan en tomar la plata. Yo le dixe:—Dotor, el Rey, mi señor, quiere conplir lo que vos mal capitulastes, y cunple mejor y mas conplidamente que esta en la capytulaçion; y pareçeme que como distes dozyentos mil escudos en tienpo que los diera el rey dinglaterra porquel rey y la reyna, nuestros señores, le dieran su hija, que devryades trabajar que se contentasen con cunplyr el Rey, mi señor, mejor que no esta prometido, y que pyerde mas de quinze mil ducados en las cosas que se an de dar, y que truxo la Prinçesa sobre xxJ ducados de ventaja. Començome a traer enxenplos y refranes, y dezyr que V. al. avia dañado todo este negoçio, aviendo escrito tan sabrosamente sobrel casamiento de la reyna y del rey dinglaterra, porque por aquellas cartas que V. al. escrivio tuvieron los yngleses por tan hecho el negoçio como sy ya fuera el matrimonio consumido; y que no hablar yo en el lo destruya todo. Yo le respondi que a tal liviandad no era de responder, porque avnque vn Conde demandara a V. al. a la reyna en casamiento, no le avia de responder mal, quanto mas a vn Rey; y que sy eran tan livianos que por aquello pensavan que era bien hecho y lo avia publycado por hecho, que padeçiesen la pena de su liviandad. Y visto que el dotor en nada aprouecha a los negoçios, yo le e dado la carta de V. al., que hasta aqui no se la avia dado, y e declarado que no es enbaxador; no digo que daña, por no pecar, mas pyadosamente lo puedo creer, porque nunca ves me habla que quando yo voy a hablar a los del consejo no halle las palabras quel me dize en ellos.

A los catorze dias deste mes yo fuy a hablar a los del consejo, y escrevi vna carta al rey dinglaterra suplycandole que me quisyese dar audiençia, y dixe a los del consejo:—Pareçeme que en quantas vezes avemos hablado, en ninguna cosa avemos tomado conclusyon; antes conoçidamente se conoçe que me queres traer de dilaçion en dilaçion, y que no quiere el Rey dexarse ver; y para negoçiar comigo o oyrme esta malo, y para todos los que quieren negoçiar con el esta bueno. Yo reçibo verguença de aver estado aqui dos meses, y nunca aver visto al Rey, ni aver tomado conclusyon en esta cosa que estava concluyda, y no quedava otra cosa sy no efetuallla; y os pido que clara y abiertamente me respondays el fyn que tomeys en este negoçio, porque el Rey, mi señor, no a destar esperando a vuestra voluntad, ni a de consentir que andeys jugando con el y con su hyja. Y porque serya razon que yo escriviese a su alteza lo que e hecho, querrya quel Rey se resoluiese y me diese respuesta resoluta por que yo pueda escrevir al Rey, mi señor, cosa çyerta, para que su alteza haga la determinaçion que le converna hazer. Respondieronme:—Çierto, no es dilaçion, syno quel Rey esta mal dispuesto, y ruegaos que de aqui a quince dias ayays paziençia, porque los fisicos le dizen que para aquel tienpo estara bien para poder entender en negoçios, y entonçes su alteza, o nosotros en su nonbre, os diremos claramente la fyn a la conclusyon a este negoçio; mas en tanto vos podes escrevir al Rey, vuestro señor, que no deve de hazer cuenta desto que aca dize que tiene para pagar, syno que deve enbiar el pagamiento como

es razon que lo enbie. En esto paramos, avnque uvo hartas razones entre medias.

El consejo deste Rey es todo de mugeres, digo el consejo priuado, y estas saben todo quanto el Rey sabe, y vienen con muchas nuevas a la Prinçesa, quier sean verdaderas, quier sean echadizas. Dizen que el Rey dize que esta suelto de la capitulaçion que tenia hecha, porque a dado dos terminos de porrogaçion a V., al. y que agora no lenbia el pagamiento conplido; y dizen tantas cosas a la Prinçesa, que la tienen tan atribulada, que yo tengo mucho temor que a de caer en alguna gran enfermedad, porque su alteza no esta sana, syno bien flaca y muy descoloryda, y muy dañada la conplysion, y sobreuiniendole tales plazeres, tengo rezelo que a de venir a mucho peor de lo que esta. Nunca tanta crueldad se tuvo con vna cativa questuviese en tierra de moros, como se tiene aquí con la Prinçesa.

De Londres a xvii. de abril de 508.

OTRA CARTA

del Rey Catolico a Gutierre Gomez de Fuensalida, su embajador en Inglaterra.

El Rey.

Gutierre Gomez de Fuensalida, Comendador de la Membrilla, e nuestro Embaxador y del nuestro conseio: Vi lo que me escriuistes por mar y por tierra a tres y xi y xiii de março, y primeramente houe mucho plazer de saber la conualecencia del Serenissimo Rey de Inglaterra, my hermano, porque por otras partes me hauian escrito de su enfermedad, y estaua dello con mucho cuydado, mayormente no teniendo, como no tenia entonces, letras vuestras; de manera que quando las recebi, en hauer sabido por ellas de la conualecencia del dicho Serenissimo Rey, mi hermano, me dieron mucho descanso. Nuestro Señor le guarde y le conserue la salud y le acreciente la vida como el mismo desea, que asi deseo su vida y prosperidad como la mia propia.

A lo que dezis que vos dixo el dicho Serenissimo Rey, mi hermano, que en lo del casamiento del Principe y de la Princesa de Gales, nuestros comunes hijos, ninguna cosa ha podido mudar su pensamiento, porque quando el promete una cosa nunca fallaran que en ningun tiempo vaya contra ella, y que siempre se precio de guardar verdad a todas las gentes, vos le respondistes muy bien, y le podeis certificar que yo fasta oy no se que el haya quebrado cosa de las que haya prometido en ninguna parte del mundo, y que yo le tengo por Principe muy virtuoso y muy verdadero, y que por ninguna cosa

del mundo no vernia contra su palabra e asiento; y que teniendo yo esta opinion que tengo del, no solamente lo que entre nosotros esta asentado, mas qualquier otro asiento que con el ficiese se ternia por muy seguro e firmisimo, y no pornia en el duda ninguna, como se podria poner en otros de quien se ha visto esperiencia contraria; porque asi como quando una vez se vee que alguno quiebra la fe se presume que no la guardara otras veces, asi el que la guarda una vez se cree que la guardara siempre; y que no deue tener en poco el dicho serenissimo Rey, mi hermano, esta estimacion y credito que se tiene a su fe y promesa Real en toda parte, porque demas de ser cosa tan principal y tan necesaria a la dignidad Real guardar la fe, le da grande credito y auctoridad en el mundo; y que asi puede tener por cierto que yo le tengo y terne siempre mucho amor y muy verdadera amistad, y que no solamente guardare muy cumplidamente lo que entre nosotros esta asentado, mas en todo lo que yo le pudiere hacer verdadera hermandad y amistad, y mostrar con buenas obras el mucho amor que le tengo, lo fare como verdadero hermano lo deue facer.

(1) Entendi todo lo que ha pasado entre vos y los del consejo del Rey de Inglaterra que para ello eran deputados sobrel cumplimiento de la dote de la Princesa de Gales, mi fija, y las maneras que con vos se han tenido en esa negociacion, asi por los susodichos, como por el dotor de la Puebla, asi como me ha desplacido lo que ellos han dicho y fecho, que en tal caso entre hermanos no parecen bien tales maneras, y estoy muy contento de lo que vos les habeis respondido y de la manera que en la negociacion habeis tenido, y señaladamente de communicar todas las cosas con la Princesa de Gales, mi fija, y hacerlas y guiarlas con su parecer y acuerdo. Y en toda esta negociacion el principal intento que debeis tener, como veo que lo teneis, es en trabajar por la mejor manera que os pareciere que se fagan las negociaciones del Principe y de la Princesa de Gales, mis fijos, lo mas brevemente que ser pudiere, y en esto solo entender con todo vuestro cuidado y buena industria, que despues de fecho esto, todas las otras cosas de la dicha Princesa ternan buen remedio. Y para que esto se acabe presto, ver vos qual es el camino mejor y mas corto, y seguir aquel, porque la conclusion de este negocio no se alargue. Mas por la falta que decis que hay en la plata y oro y en los aprecios de eso y de las joyas, visto lo que de todo eso haueis escrito, particularmente que falta, como quiera que por muy baxas que alla quieran hacer las tasaciones, no creo que habra razon ni justa causa para abaxarlas tanto; pero por mas seguridad del negocio, vos envio con la presente cedula de cambio de diez mil ducados de oro, con los cuales se cumplen largamente todas las dichas faltas que escriuistes, y aun sobran mas de tres mil escudos de oro, segun lo bereis particularmente por un pliego que va aqui ordenado por Juan Lopez, en que va sumado todo lo que montan las faltas, y lo ultimo en que creeis que abaxaran los precios, y lo que

(1) Desde aqui en cifra.

vos envio por cambio, y lo que sobre, porque no quiero que se traigan aca las joyas ni la plata y oro para pagar en dineros, sino que se pague con ellas, aunque se pierda lo que decis, porque no haya dilacion en este negocio; y lo que faltare en los aprecios, que lo pagueis de los dichos diez mil ducados. Mas todauia trabajar que el agrauio que se nos ficiere en los dichos aprecios sea el menos que ser pudiere; sobre todo vuestro fin sea abreviar la conclusion del negocio, pues uedes lo que en ello va, ayudandoos de todo lo que para ello pudiere aprouechar. Y para esto pareceme que al Rey de Inglaterra, aunque no le deis esperanza cierta del casamiento de la Reina y Princesa, mi fija, como dice el dotor de Puebla, pero no le deueis quitar la esperanza del dicho casamiento, antes le certificar que hauiendo de casar la Reina y Princesa, mi fija, yo no dare jamas lugar que case con ningun otro Principe sino con el que ..... de mas de su estado, yo estimo mucho su persona y le tengo por Principe que guarda su fe, que es una de las principales cosas, que esto he yo de mirar. Y podeisle decir que la Reina, mi fija, esta todauia en lo que estaba cuando partistes, y que fasta agora no se ha podido acabar que consienta sepultar el cuerpo del rey don Felipe, su marido. Y porque el rey de Inglaterra me escriuio rogandome que yo tuviese manera que Juan Estil, el suyo que esta aqui, diese a la Reina, mi fija, las cartas que le escriuio el dicho rey de Inglaterra y le fablase de su parte, como quiera que la Reina, mi fija, no quiere ver a nadie, yo meti a Juan Estil donde ella estaba, y le deje solo con ella para que le diese las cartas del rey de Inglaterra y le fablase de su parte todo lo que quisiese, para que conozca el rey de Inglaterra que yo ando con el claramente y con amor. Y el dicho Juan Estil dio las cartas a la Reina, mi fija, y le fablo todo lo que quiso, segun el lo escrine; y como la Reina, mi fija, esta en lo que he dicho, en efeto no pudo sacar de ella mas de remitirse a lo que a mi me hauia tratado. Y son las cosas y condicion de la Reina, mi fija, de manera, que por letra ni por relacion no se pueden dar bien a entender sino quien las ve; y es menester para acabar con ella una cosa tener grandes y largos rodeos, y aun asi se acaba con pena; y si lo quiere el hombre acortar por otra parte, es destruir el negocio para que ella nunca venga en ello. Y esto face en negocios bajos, cuanto mas en tan grande negocio; asi que concluyo que es necesario lleuar este negocio segun es la condicion de la Reina para no lo ronper, y asi poco a poco llegaremos al cabo de su voluntad para que, si de Dios es ordenado, venga en efecto; y creer que si todos los sabios del mundo estuiesen aqui entendiendo en esta materia, no podrian ni sabrian facer en ella mas de lo que se face. Yo he fecho todo cuanto se ha podido pensar para que la Reina, mi fija, quiera que se sepulte el cuerpo del Rey, su marido, y no lo he podido acabar, que cada vez me dice que no tan ayna. Pues hacerlo sin su voluntad seria para que ella tomase el cielo con las manos, y para destruir del todo su salud, porque esta de manera que es menester no contradecir lo que ella tiene mucho en voluntad, sino poco a poco traerla por rodeos a lo que el hombre quiere. Y si Juan Stil quiere escrinir la verdad, no puede en este caso

decir en efecto mas de lo susodicho; y ame acaecido con ella en algunas cosas que, despues de las haber procurado mucho con ella y no las querer ella y haberme dejado de procurarlas, asomandole a cabo de asaz dias livianamente alguna palabra de aquello, sin mostrar que lo procuro, uenir ella en faceda con la mayor voluntad del mundo. Decidlo todo al rey de Inglaterra, mi hermano, porque vea que no le encubro nada, y que voy con el muy claramente, y que yo no dejare de facer en esto todo lo posible, y vos fare saber lo que en ello succdiere, y como he dicho, las cosas de la Reina, mi fija, son de manera que no las creera sino quien las viere.

A lo que decis que creis que el rey de Inglaterra dilatara la conclusion del casamiento y velaciones de la Princesa de Gales, mi fija, fasta ver la conclusion que se toma en su casamiento con la Reina, mi fija, y ver si confirmo yo el casamiento del Principe don Carlos, mi nieto, con su fija, y ver como sucede al Rey de Romanos la empresa de Venecia, a lo primero ya he dicho la razon que haueis de dar al rey de Inglaterra para que conozca que aquello se face lo que se puede, y que no queda por mi, ni se pierde la esperanza, llevandolo por los terminos que requiere el negocio y la condicion de la Reina, que podria venir a conclusion. Y tratando en este articulo como de vuestro, aconseyad al rey de Inglaterra que no dilate las velaciones del Principe y de la Princesa de Gales, nuestros fijos, porque si yo viese que en este negocio no guardaba su fe y lo que tiene asentado, creeria que la no guardaria en lo que se asentase conmigo sobre el casamiento de la Reina, mi fija, como lo fizo el rey don Felipe, y esto solo bastaria a que yo no diese para ello mi consentimiento; y si veo por obra que en este caso de la Princesa de Gales, mi fija, guarda su fe y lo face liberalmente y con amor, como es razon, creere que lo mismo fara en el otro negocio. En lo de la confirmacion del casamiento del Principe don Carlos, mi fijo *(sic)*, eso deueis decir de mi parte al rey de Inglaterra, que bien quisiera yo, como es razon, que antes de concluirse me dieran parte de la negociacion, para que se ficiera con sabiduria y consentimiento mio y de la Reina, mi fija, pues de lo que de nosotros ha de heredar es la mayor y mas principal parte que el espera heredar; y que de no haber fecho mincion de mi y de la Reina, mi fija, en este negocio y de nuestros reinos, siendo tanta parte de la cristiandad, quede algo agraviado; pero que el casamiento a mi me parece muy bien y me plaze mucho y lo he por bien; y que si a mi me pidieran consejo sobre el casamiento del dicho Principe don Carlos, mi fijo, yo dijera que se ficiera ese y no otro, porque por muchas razones me parece muy prouechoso y muy conuiniente para los estados de ambas partes, que daqui adelante yo tengo a madama Maria, Princesa de Castilla, por mi fija, como al Principe don Carlos, mi fijo, su esposo. No he querido tocar particularmente en esta materia en la carta que escriuo en respuesta de las suyas, porque fasta ser fechas las velaciones del Principe y Princesa de Gales, mis fijos, no quiero que parezca por escritura clara firmada de mi mano que yo confirmo el dicho casamiento del Principe don Carlos y de madama Maria; pero si por auen-

tura el rey de Inglaterra no quisiese que se ficiesen las uelaciones del Principe y Princesa de Gales, mis fijos, sino que yo confirmase, e vos en mi nombre por virtud de mi poder el dicho casamiento del Principe don Carlos y de madama Maria, no quedando el negocio de la Princesa de Gales, mi fija, por otra cosa de se acabar, en tal caso confirmadlo vos en mi nombre y prometer que yo lo retificare, porque no queden por esto, ni se alarguen las velaciones del Principe y Princesa de Gales, mis fijos; pero si no vos pidieren la dicha confirmacion, no toqueis vos en ella, mas de decir buenas palabras, mostrando que a mi me place del dicho casamiento.

La tercera cosa que decis que espera el rey de Inglaterra, que es ver como sucedera la empresa del Rey de Romanos, por lo de *(gau)* (1) se puede juzgar lo de adelante. El comenzo la guerra a los venecianos por dos partes, y en la una le desbarataron su gente y tomaron el *(dè)* (2) que aquella gente traia; y por la otra no *(lec)* (3) fecho nada sino recebir verguenza en entrar y volverse dos o tres veces; y agora dicen que es ido a tener una pieza en *(dèt)* para procurar que le den dinero, y que el Imperio alargue el tiempo de la gente que le daban, que diz que se acabo a diez de este abril; aunque todauia dexaba la gente en la frontera de Trento con un *(dot)* general; pero yo tengo por cierto que *(gol)* (4) no fara en aquello cosa de sustancia. Y considerado todo lo que en estas tres cosas he dicho, yo creo quel rey de Inglaterra no determa por ellas las velaciones del Principe y Princesa de Gales, mis fijos, y vos haueis de hacer ultimo de potencia para que no las alargue.

A lo que decis que en caso que el rey de Inglaterra no quisiese hacer este casamiento, que aunque yo pida a la Princesa de Gales, mi fija, que no me la entregaran, yo no veo razon para que el casamiento no se faga, ni podria creer que el rey de Inglaterra desficiese el dicho casamiento, porque demas de venir contra su fe, seria tomar por *(go)* (5) mortales y perpetuos a mi y a la Reina, mi fija, y a todos nuestros reinos, y creed que en tal caso, lo que Dios no quiera que venga, yo tengo tanto amor a la Princesa de Gales, mi fija, y tengo en tanto su persona y su honrra, que es la mia, que por ella he de poner mi persona y el estado de todos los reinos de la Reina, mi fija, e mios; y en tal caso, cõn muy mayor voluntad yria a hacer la guerra a el rey de Inglaterra que al *(pol)* (6); y creed que en este caso, o el rey de Inglaterra me ha de guardar verdad, o se ha de hundir el mundo sobre ello. Esto digo solamente para vuestro auiso, para que sepais mi determinacion. Lo que os han dicho de casarse en Francia el Principe de Gales, yo creo que es cosa levantada ahi, porque el rey de Francia me ha escrito agora que por todo el mundo no fara en este caso cosa que sea en mi perjuicio, y que si yo quiero que su embajador

---

(1) *Gau* = atrás? Los grupos de letras, representantes de palabras para cuya interpretación falta clave, van entre paréntesis por si alguna vez se encontrara.

(2) *De* = artillería? (3) *Lec* = han? (4) *Gol* = *Rey de Romanos?* (5) *Go* = *enemigos?* (6) *Pol* = *Turco?*

juntamente con vos fable y apriete al rey de Inglaterra sobre la conclusion de lo de la Princesa de Gales, mi fija, que lo fara; y dice que le han escrito que el rey de Inglaterra esta hetico en la tercera especie, y que deuo trabajar que se fagan luego las velaciones del Principe y Princesa de Gales, mis fijos, antes que muera el rey de Inglaterra, porque lo tiene por peligroso, concluyendose o dilatandose las dichas velaciones. Y faciendolo bien el rey de Inglaterra, o no lo faciendo bien, en qualquier caso tratad de mi parte muy dulcemente al Principe de Gales, mi fijo, diciendole cuan entrañable amor le tengo, y certificandole que para lo que a el en su estado tocare agora y siempre, no menos cuenta puede hacer de mi y del estado de la Reina, mi fija, e mio que de si mismo y de su estado propio; y aunque alla lo fagan mal, *captad?* en *(gol)* siempre venivolencia, y en *guerra?* ayudaos para la vreue conclusion de este negocio de todo lo que vieredes que puede aprouechar. Y a la Princesa, mi fija, esforzarla y alegradla en todas las maneras que pudieredes, y facedme saber con este correo y por diversas partes lo que negociaredes. Y si pluguiere a nuestro Señor que se fazen las velaciones del Principe y Princesa de Gales, mis fijos, como espero que se faran, facedmelo saber con correo volante, porque de este negocio tengo ahora mayor cuidado que de todos los del mundo.

En Burgos a xviii de abril de DVIII. (Inicial y rúbrica autógrafa del Rey.) Rúbrica del secretario Almazán.

(Sobre). Por el Rey.

OTRA CARTA

de Almazán a Gomez de Fuensalida.

Tomome en tal tiempo la partida destos correos, que ahunque desseaua escreuir largo no puedo, porque es muy tarde y he de madrugar mañana a cosa que no se puede escusar, y tambien lo dexo agora porque el Rey, nuestro señor, escrive largo. Esta solo es por dezir como embio aqui vna cedula de cambio de x℔ ducados y la razon que Juan Lopez ha ordenado.

Y tambien para dezir que oy vi por letra de Inglaterra del primero deste abril que alla hauian escrito que su alteza havia puesto en vna fortaleza a la Reyna y Princessa, nuestra señora, y al señor Infante en otra presos, lo qual es la mayor maldad y leuantamiento del mundo, que no estan sino libres y donde vos, Señor, los dexasteis, y pluguiesse a Dios que la Reyna y Princesa, nuestra señora, lo estoviesse de su voluntad tanto como lo esta de obra y como el Rey, nuestro señor, su padre, lo dessea. No se quien inventa tales nueuas o a que aprovechan, pues tan presto se puede alla saber la verdad. Todas sus altezas estan buenos, a Dios gracias.

Ese Comendador de Calatrava Mexia que esta alla no esta por negocios de su alteza, ni con su voluntad ni sabiduria; lo que del se ha podido saber es que aqua le tienen por burlador, porque aqua yva de vnos en otros pidiendo prestados dineros, y a un grande decia que lo embiaba otro y a otros dezia otras cosas para sacarles dineros prestados; de manera que quando conocieron su chocarreria, algunos de quien tomo prestado le pidieron la paga ante los del Consejo de las Ordenes, y porque no pagaba, proveyeron que le prendiesen y le tomasen sus bienes para pagar, y no le pudieron hauer, que creo que se fue entonces. Nuestro Señor guarde y acreciente la muy noble persona y casa de V. en Burgos a xxm de abril de DVIII.

La suma de las nuevas que ha fecho el Rey de los Romanos en todas estas asonadas y estruendos pasados es que entro en Italia y rompio la guerra a venecianos por dos partes, por la parte de Trento, que es ciudad suya, al confin de venecianos, entrando la via de Roberato, que es de venecianos, y alli cerca guardaban el passo los venecianos y algunos franceses con micer Juan Jacobo, capitan general del rey de Francia, y por esta parte no fizo nada sino recebir alguna verguenza de no acometer a la gente del passo y de uolverse sin fazer nada; la otra parte por donde entro fue por el Frioli, y por alli gano una valle de tierra de venecianos, que se le entrego porque al tiempo que entro su gente los venecianos no tenian alli gente de guerra. Llamase la valle la Val de Cardore, en que hauia vna gran fortaleza y asaz lugares y diz que fizieron homenaje al Rey de los Romanos; en sabiendolo los venecianos embiaron a Bartolome de Albiano con gente, y, en fin, diz que el jueves de las comadres los alemanes que estaban en aquella valle se emborracharon y que el viernes siguiente antes del dia dio en ellos Bartholome Dalbiano y desbaratolos y mato mucho numero dellos y torno a cobrar la dicha valle y la fortaleza. Los venecianos dizen que los alemanes que murieron en aquel desbarato fueron 3500, los alemanes dizen que no se perdieron sino 2000 alemanes y ciertas piezas de artilleria que leuaban. Esta nueva fue certisima, porque nos la escriuieron de ambas las partes; agora que estabamos esperando que el campo de los alemanes faria algo, son venidas letras de cinco deste abril de Roma, que dizen como los capitanes de los venecianos hauian escrito a su embaxador que no hauia quedado ningun aleman en la frontera, que todos se hauian vuelto y que el Rey de los Romanos yva a tener cierta dieta para procurar que los del imperio le otorgasen mas pagas de gente porque las que hauian otorgado eran ya acabadas. Assi que en esto han parado todas sus asonadas.

Manu nota. (1)

Suplico, Señor, que me embieys de las cuentas de deuocion dessa tierra.

(Sobre): Para el Sr. Comendador de la Membrilla, embaxador de la catholica magestad del Rey, nuestro señor, en Inglaterra.

---

(1) Equivalente á *Almazán*.

OTRA CARTA

Fecha a XXVII. *de abril. Enbiose por la via de Flandes y duplicada asymísmo, y la vna endereçada a micer Agostyn Vtalian, y la otra a Pedro Lopes de Calatayud a Brujas.*

El segundo dia de Pascua la Prinçesa enbio a su maestresala a saber como estava el rey dinglaterra, porque avia mas de quarenta dias que no le avia visto, y el Rey lenbio a dezyr que porquel estava flaco no venia a su camara; mas que le rogava que se pasase a verle, y la Prinçesa fue a le ver y hallo con el a su madre, y el Rey la reçibio con gesto turbio y como enojado; y despues de preguntarle como estava y el respondido con mucha soberbia a lo que le pregunto de su salud, dixole:—Este vuestro enbaxador quiere que yo os despoje de las joyas que vos truxystes y que os dio vuestra madre, y nunca vy cosa de mayor verguença que esta que haze vuestro padre; y para comigo no son menester maneras, que nunca otra cosa a vsado ni vsa syno vnas maneras engañosas. No es menester syno hablar claro, como yo fuy claro en todas mis cosas y esotras suyas no son para mi, que sy yo oviese de tomar estas joyas y cosas vuestras en pago de lo que me a de ser dado con vos por otra cabeça tenia mas derecho para os las tomar; mas no quiera Dios que digan en el mundo que yo os despoje de las joyas que vos truxystes para atavio de vuestra persona. Y esto dicho con muy gran enojo y con mucha soberuia. Yde aqui salto a dezyr que V. al. era vn Prinçipe pobre, y que nunca avia podido pagar al rey de Françia lo que con el tenia asentado de le pagar, syno despues que era venido a Castilla, y que de las rentas de Castilla se pagavan las deudas de V. al. Y esto dyze la Prinçesa que se lo dezya con tal son como sy verdaderamente a el le perteneçiesen estas rentas, y el las uviese de aver. Y dixole: Vuestro padre tiene a su hyja la Reyna presa y fuera de su voluntad, que sy ella estuviese en su libertad, yo se bien que dispornia de su persona y de sus rentas dotra manera quel agora lo haze; mas tienenla presa, y esto no es bien hecho a vuestro padre. Y por aqui le dixo tantas cosas, que me jurava su alteza que habia estado movida y como fuera de seso para responderle mal; mas que no seria en su mano, sy mas le habla en aquellas materias, de le responder desabridamente, avnque sepa poner todos sus negoçios á condiçion. Yo trabaje de ablandar a su alteza quanto pude; mas crea V. al. que no basta paçiençya, porque el y todos los questan cabe el hablan tan sueltamente en vuestra real persona, que seria menester otra condiçion que tienen los castellanos para podello sufrir de no responder, y desatinadamente. Por mi digo que yo estoy fuera de paçiençya, porque esta Semana santa me an venido con tantos mensages y con tantas nuevas que, mala Pascua les de Dios, que mala semana me an dado, hasta que les e respondido mal a los noveleros, y les e dicho que no tornen a mi posada con

nueva mala ni buena, porque de la camara del Rey nunca salen syno nuevas mentirosas y perjudiçiales a las onras de los Prinçipes. La primera nueva con que me vinieron en gran secreto, que vn privado del Rey avia dicho que los Grandes de Castilla eran rebelados contra V. al., y muchos pueblos, y que la cavsa era porque V. al. queria enbiar gente al rey de Françia contra el Rey de Romanos, y que la Reyna avia dicho que no consentirya que de sus reynos saliese gente a ayudar contra el aguelo de sus hyjos; y que sobresto V. al. la avía retraydo, y que los Grandes se avian levantado. Luego otro dia vino otro y dixo: No aves sabido nuevas despaña? Dixele: No; que ay? Ay alguna mentira de las que suele? Dixome: Cierto, vno de los mas açebtos al Rey, comio oy cas de vn tal fulano, y le dixo en secreto que eran venidas nuevas que V. al. estava herido de vna puñalada, y que se la avía dado vn portero de su camara, y que le avian tomado y atormentado, y que no avia confesado otra cosa syno que lo avia hecho porque no le pagavan sus gajes; y que avia dicho aquel de la camara del Rey dinglaterra que V. al. estava tan pobre, que no tenia para pagar el casamiento de su hyja, y que por eso el Rey se determinava de la enbiar a España. Y dizen tantas cosas, que no se como la Prinçesa puede biuir; y pocas son las oras que no le den destos tales plazeres. Y an venido a su alteza muchas damas de las questan con la hyja del Rey a condolerse mucho, dizyendo que se a de yr a Castilla. Todo esto escrivo a V. al. porque sepa como le quieren en estas partes, y porque conosca mejor quien es este Rey; mas porque de los Reyes las personas bajas no han de hablar mal, no digo quien es; mas el se lo dira avnque calle yo.

Mucho seria neçesario que V. al. me mandase avysar que es lo que tengo de hazer, teniendo por dicho que en ninguna manera el Rey dinglaterra saldra deste proposyto en que esta, y que no a de tomar ninguna cosa de las joyas, pues que piensa que no las podra perder por ninguna manera, como el dyze: ¿quien le quitara de hazer de lo que esta en su reyno a su voluntad? Y oy, estando escriviendo esta carta, vino a mi vn onbre que, o falsamente, o verdaderamente me quiere avisar, y me dixo: Venidas son cartas del rey de Françia, y creed que el rey de Françia darya vn ojo por estorvar el casamiento del Prinçipe de Castilla con la hija del Rey dinglaterra y mueve dos casamientos (y desto no dudes) y el vno es de (1) Madama dan gulema con el Rey dinglaterra, y la damisela de Borbon con el Prinçipe dinglaterra, y prometenle trezientos mil escudos con cada vna dellas, y el Rey esta muy alegre destas cartas? y oy an enbiado vn presente al enbaxador de Françia de cosas de comer; y crea V. al., que esta tan divulgado por Londres que la Prinçesa se a dir en España, como sy ya estuviesen las naves en el puerto para levarla, y la fama es porque V. al. no cunple con el Rey dinglaterra el dote de la Prinçesa; y avnque ellos saben la verdad y la creen, no osan dezyr otra cosa;

(1) Antes había escrito y lo tachó: ..... *de la hija dangumela con el principe de Castilla y el de la madre de esta con el rey de Inglaterra.*

verdad es que no pueden negar de mostrar mucho pesar dello todas las gentes, y dizen claramente que por su alteza tienen pas en Inglaterra, y que despues que vino a estos reynos, syenpre a ydo byen a los yngleses; pero al fyn como gente sojuzgada, y mas que otra, no osan mostrar otra cosa syno quel Rey sabe lo que haze.

Crea V. al., que no ay syno un marrano en el mundo, y que la ynjuria que se haze a vno todos la syenten, tan enemigos estan de V. al., sy este vocablo entre tanta diferençya puede caber los de aca como los de Castilla; y nuevas levantan y cosas dizen ques abominaçion oyllas; y ayuda byen Juan Astil, quescrive abominaçiones y tantas particularydades que no se puede creer que tantas cosas aya en el mundo; y e sentido que haze creer aca que habla a la Reyna, y que escrive que su alteza esta ynclynada a este casamiento, mas que V. al. lo estorva.

Preguntele a este que me dixo esto: ¿Pues, como dexan ya de hablar en el casamiento de la hija dangulema para el Prinçype? Dixome: Porque pyensa el rey de Françia casalla con el Princype de Castilla, porque no casando el Prinçipe dinglaterra con la Prynçesa de Gales, cree el rey de Françya que se estorvara el casamiento del Prinçype con la hyja dinglaterra, y que entonçes el podra acabar con el Rey, vuestro señor, que case el Prinçipe, su nieto, con la hyja dangulema. Preguntele como sabia esto. Dixome: Yo lo se de buen lugar; y no quiso mas dezyrme. Bien pienso yo que me dixo esta mentira para que creyese yo que era verdad lo de los otros dos casamientos que me avia dicho, y tanbien que fue tentacion para ver sy saldrya yo a dezyr algo del casamiento del Prynçipe con la hyja del Rey dinglaterra, porquestan con mucho reçelo que V. al. no lo a de consentir.

Ya escrivy a V. al. quanto Françisco Grimaldo, prymo de Agvstin Italyan, que vino comigo, desea seruir a V. al., y no lo desea asy como gynoves; mas como natural desos reynos y subdito de V. al., porquel tiene ya rayzes en Granada y en Malaga, donde piensa biuir, y demas de la parte que el puso en el canbio de los sesenta y çinco mil ducados que hyzyeron para traer aca, de los quales tienen aca muy buen recabdo, se ofreçe, por seruir a V. al., que el saldra aca a pagar hasta en dies o doze mil ducados, sy seran menester, y que por estos no se ponga V. al. en fatiga como se compliran, mandando dar V. al. alla seguridad de conplir a los plazos que el los tomara aca, porquel tiene aca tan buen credito, que podra conplir esto y avn mas. Hagolo saber a V. al. porques razon que tenga noticia de los que le desean seruir.

De Londres a xxvii. de abril de 508. (1)

1) Hasta aqui lo autógrafo del embajador.

OTRA CARTA

para su alteza, fecha en Londres a IX. *de mâyo de 508. Levola Juan de Palaçios, correo de su alteza; partio el dicho dia a las doze oras; avia de ser en la corte despaña en nueve dias desde Cales.*

Las cartas de V. al. de XVIII.º de abril reçebi el segundo dia de mayo en amaneçiendo, y puseme luego a sacar la çifra, y en tanto que la sacaua, enbie a dezir al rey de Inglaterra que yo avia reçebido cartas de V. al. y que las estaua sacando en linpio, y que para el medio dia estarian sacadas; que suplicaua a su alteza que me mandase dar avdiençia por aquel dia. No me respondieron nada. Otro dia yo fuy a palaçio y fuyme a la camara de la Prinçesa y enbie a dezir a los del consejo del Rey que yo estaua alli, que lo dixesen al Rey y me enbiasen a dezir lo quel Rey mandase. Estuve mas de tres oras esperando, y al fin enbiaronme a dezir que por entonçes no avia lugar de hablar al Rey, mas que otro dia a la vna ora viniese a palaçio. Yo vine otro dia aquella ora que me señalaron, y viniendo, llego vn portero o moço de camara del Rey a ver sy venia, porque los del consejo me estauan esperando, y por çierto yo no estaua de palaçio vn tyro de pyedra, y en entrando en palaçio, enbieles a dezir que yo estava alli. Enbiaronme a dezir que esperase vn poco, y que me fuese a la camara de la Prinçesa. Yo me fuy alla, y enbiaron por el maestresala de la Prinçesa, y enbiaronme a dezir con el que no estauan alli todos los del Consejo, que me fuese, que quando fuese tienpo ellos me lo enbiarian a dezir; y no hera asy verdad, que todos estauan alli. Y como el Rey esta todo lo mas a vna ventana sobre la rybera, o tyene sienpre atalaya para ver quien entra o sale en palaçio, como me vyeron venir, el Rey enbio a llamar a los del Consejo, y cuando andavan estos mensajes estauan con el. Yo les enbie a dezir con el mismo maestresala que me pareçia que jugauan como niños a yos y venios, como sy yo fuese vn onbre de poco; que ya aquello no se podia sufrir con paçiençia, avnque en lo pasado la avia tenido; que no hera ya tienpo de dysymular, syno dalles a entender que sentya y conoçia sus maneras, las quales a mi ver no heran buenas, ni a los Prinçipes donde yo avia sydo enbaxador por V. al. nunca los avia visto usar con los enbaxadores de tal manera como ellos usauan comigo. Tornaronme a enbiar el maestresala que me dixese que el portero avia herrado, que nunca ellos le mandaron que fuese a dezir que me esperauan, y quel reçibiria la pena de su yerro. Enbieles a dezir que bastaua que ellos me avian asignado ora en que viniese, y que sabia yo que estauan juntos y todos los que solian hablar comigo; que no queria reçebir su escusa. Entonces salieron de la camara del Rey y vinieronse a la camara donde ellos se suelen juntar, y enbiaronme a dezir que ellos me estauan esperando que fuese al consejo; y en saliendo ellos de la camara, luego caualgo el Rey para yrse a pasear; y desde que entre adonde ellos estauan, halleles a todos

juntos, syn faltar ninguno de los que solian platicar comigo. Alli pasaron algunas platicas que no hazen al proposyto. Y esto que he escrito escrivolo asy largamente como paso, porque sepa V. al. mejor juzgar el proçeso destas cosas; como quiera que ay tantas niñerias y avilidades que no se acabarian de escriuir en mucho tienpo; finalmente, que nos sentamos, y el Priuasello començó a hablar desta manera:

Enbaxador, vos escriuistes al Rey, nuestro señor, que aviades recebido cartas del Rey e de la Reyna, vuestros señores, y que teniades carta para su alteza y creençia de muchas cosas que le aviades de dezir, y el Rey ovo mucho plazer porque holgara de saber de las buenas nuevas de la Reyna y del Rey, su hermano. Escriuo las palabras formalmente como las dixo. Y su alteza querria saber ante todas cosas sy teneys cartas de la Reyna para el. Yo le dixe: La costunbre que agora se tyene en el escriuir es esta: que se escriue a los enbaxadores en nonbre del Rey y de la Reyna, como quiera que las cartas no vengan firmadas syno del Rey. Dixome:—Aora byen, pues el Rey, mi señor, esta muy flaco, y no esta en dispusyçion de poderos oyr, pareçeme que le deveys enbiar las cartas y dezirnos a nosotros la creençia, que nosotros le relataremos lo que nos dixeredes. Yo le respondy:—Señor Priuasello, yo no vengo a demandar consejo de lo que tengo de hazer. Lo quel Rey, mi señor, me manda que yo por mi boca diga al rey de Inglaterra, no lo tengo de dezir a terçera persona. Sy su alteza no esta para oyrme, o no me quiere oyr, yo esperare hasta que su alteza pueda o quiera oyrme. Dixome: Seria byen que escriuiesedes la creençia y la firmasedes de vuestro nonbre y la sellasedes, y asy çerrada nos la diesedes, y darsela hemos. Yo le dixe:—No es costunbre de enbaxadores dar nada de lo que dizen por escrito, y no començare yo a hazer costunbre nueva; pasemos adelante, que esto no se ha de hazer. Dixome:—No penseys quel Rey dexa de veros porque no le plazera de veros y hablaros, mas esta tan flaco, que no esta para entender en negoçios, que aqui estan enbaxadores del rey de Françia y enbaxadores del Rey de Romanos y no le veen; nos deveys vos quexar. Yo le dixe:—Señor Obispo, yo no me quexo porque no me vea; haga el Rey aquello a que soy venido, que despues de hecho aquello, sy pudyere ver a su alteza, yo holgare dello, y syno quisiere que le vea, yo no dexare de tornar alegre a mi tierra; mas yo se sy vee a otros, o sy le veen; y en esto no nos detengamos, que los Reyes en su casa pueden hazer lo que fuere su voluntad. Dixome:—Pues que respuesta teneys en estotro negoçio de que estos dias pasados avemos tratado? Yo le dixe:—Byen sabeys que me rogastes que por quince dias oviese paçiençia, por el tienpo que hera, que hera ya Semana santa, y que despues de pasada la fiesta, me hablariades, o me hablaria el Rey. Yo he esperado los quinçe dias, y otros çinco mas, y no aveys hecho memoria de mi. Querria saber lo quel Rey determina, y sabido aquello, yo os dire lo que tuvyere de deziros. Dixome:—No ay cosa nueva que os pueda dezir, porquel Rey syenpre esta costante y estara en lo quel primero dia os diximos, y en todo lo que las otras vezes que aveys ha-

blado confirmamos. Yo les dixe:—La respuesta que yo tengo del Rey y de la Reyna, mis señores, es que se maravillan mucho de oyr tal novedad como vosotros, señores, dezis quel Rey dize, que no ha de tomar la plata y joyas que aca estan en parte del pagamiento del dote, como esta asentado y capitulado; y que demas de maravillarse de tal novedad, se maravilla que se diga cosa tan ynjusta y tan contra razon y derecho que lo que sus altezas enbiaron para pagar el dote sea del rey de Inglaterra, y que tiene derecho a ello y como suyo lo puede tomar; y que en ninguna manera sus altezas podrian creer que el rey de Inglaterra, su hermano, tal diga, porque de Prinçipe tan catolico y tan justo y verdadero no es de creer que salgan palabras tan ynjustas y tan contra razon; y que avnque sea razon de creer lo que los del consejo dizen, que sy yo no escriuiese que lo avia oydo a la boca del rey de Inglaterra, que se les haria duro a creer; y que avn escriuiendoselo yo que lo avia oydo al Rey, pornian duda en ello. Y que pues sus altezas cumplen y an enbiado a cumplir como son obligados, ruegan al Rey que quiera reçebir la paga, como es razon que se haga, y como sus altezas son tenidos de lo hazer, y que quiera celebrar las bodas syn ninguna dilaçion, pues que a anbas partes esta byen la brevedad deste negoçio. A mi ver, señor, al rey de Inglaterra le cumple mas, y vosotros devriades dar pryesa en este negoçio, porque vosotros dezis quel Rey esta muy mal, y no teneys syno vn ojo, que es el Prinçipe, y devriades para cobrar otro o otros ojos abreviar este negoçio; y pues en esto no ay mucho que hazer, començemos a pesar la plata y apreçiar las joyas, y comiençese adereçar lo que es menester para celebrar las bodas, y demos fin a este negoçio. Dixo el Priuasello, en manera descarnio: *Rydiculum*. Mas nos maravillamos nosotros desa respuesta que dezis que teneys, porque lo que nosotros dezimos, por la boca del Rey y en su nombre lo dezimos, y cosa descarnio es querer pagar al Rey con lo que es suyo; y no dezimos esto, que es poco; mas sy valor de vn millon truxera la Princesa consigo, lo tuvyeramos por bienes palafrenales, y todo hera del Prinçipe y del Rey, su padre. Y sy el Prinçipe Artur biuiera antes que fuera venido el tiempo de la paga, tomara estas cosas como cosas suyas, y se demandara el pagamiento enteramente, como heran obligados a lo hazer el Rey y la Reyna, vuestros señores. Yo le respondi: —Yo oygo lo que nunca se hizo en la ley de natura, ni en la ley de Escritura, ni en la ley de graçia; ni se hallara en leyes de Emperadores, ni de reyes, ni en hordenanças de pueblos tal cosa como vos dezis. Dixo:—Esta es la ley de nuestro reyno, que todo lo que trae la muger es del marido. Digo: Sera eso muriendo la muger y biuiendo el marido, y por consiguiente, lo del marido sera de la muger, sy el marido muere. Dixo:—No, syno que, muriendo el marido, sy en su testamento no le mandare algo, no tyene nada la muger en la hazienda del marido, ni en lo que ella truxo a su poder. Dixele:—Esa es la mas pexima ley que ay en el mundo, y creo que en moros ni judios ni christianos aya ley tan mala. Luego la muger quedara bivda y despojada de sus byenes. Dixo:—Asy es. Todavia digo que teneys mala ley y contra toda justiçia y razon. Dixo:—Pongamoslo esto en justiçia, y disputallo

hemos con todos los letrados que tomaren a defender vuestra razon. Dixele:—Pongamos las joyas en Françia y disputemos despues la cavsa. Dixo:—Poneros las hemos en Ybernia. Digo: Mas ponemelas en Viscaya, y despues elegi por qual derecho las queres ganar, que por qualquier manera os las defendemos. Dixo el Secretario: El Obispo os dize la verdad, que esa es la ley deste reyno; mas n' os la da byen a entender. El marido gana el dote que trae la muger, porque el dia que se velan le haze el marido donaçion, que se dize *propter nupcias*, que es asynalle çierta renta o çierta heredad de que ha de biuir sy ynbiudare, que es en pago de aquel dote que con ella reçibe. Digo: Desa manera no quedara despojada la muger; y pues que dezis que lo que la Prinçesa truxo es del Rey o del Prinçipe, dadme razon que donaçion tyene *propter nupcias*. Dixo el Tesorero: Tyene gran dotaçion, que tyene el terçio del Prinçipado, y de todos los otros señorios del Prinçipe, &. Quanto sera?: Dixo: Byen se podra saber. Digo: Seran x$ ducados? Dixo: Mas seran xv$ ducados. Dixo: creo que sy, o mas. Digo: Pues dad cuenta a la Prinçesa de xv$ ducados que ovo de aver cada año, que en seys años que ha que esta byuda suman xc$ ducados, que de alli avra para pagar el dote, y pierdanse las joyas. Dixo el Tesorero y el Priuasello: Quando la Prinçesa governo su casa por sy, ella reçibio su renta y la gasto, y mucho mas. Dixe: No se hallara ser asy, que la Prinçesa nunca ha visto lo que tyene, ni nunca se lo aveys mostrado ni entregado, y el Rey lo ha tomado y gastado, que la Prinçesa no ha tomado nada. Dixo el Priuasello: Por çierto esto es verdad, que todo lo ha gastado la Prinçesa. Dixele: Por cierto no se hallara asy como dezis, porque yo he visto lo que se dio a su contador Guillermo Lebron y no sube a vi$ coronas cada año, y despues quel Rey metio a la Prinçesa en su casa no se gastan con ella nu°$ coronas. Dixo el Camarero: Gastanse con ella mas de ocho mill coronas. Dixele: No lo puedo eso sufrir con paçiençia; mucha verguença devriades todos aver que tengays a la Prinçesa tan miseramente como la teneys, y que la syruays tan mal como la seruis, que no days a la Prinçesa a su plato syno el manjar que se da comunmente a todos los que comen en la sala que come la Prinçesa y los suyos. Yo he verguença de ver como la seruis, y no me marauillo syno como es biva, que en toda esta quaresma no le han dado a comer syno del pescado que no quieren comer los seruidores. Y es verdad que en toda esta quaresma no comia bocado de todo lo que le levauan de la cozina del Rey, syno lo que yo le enbiaua cada dia; y dadme a mi quatro mill coronas, y yo le dare muy mejor de comer al doble de lo que le days a ella y a los suyos. No se como digays que gaste el Rey con ella vm.°$ coronas; verguença devriades aver que ni a su alteza ni a los suyos de lo suyo nunca le aveys dado vn dinero. Entremos en cuenta y vereys lo que le deveys. Finalmente, que nunca mas pude sacar dellos syno que esto es suyo y que no lo han de tomar en cuenta. Dixeles ya que nos queriamos salir: No me pareçe que esta es la cavsa porque se dilata este negoçio, syno que pensando que es esta cavsa onesta para dilatalle, la aveys ynventado, y hagos saber que os entendemos y que la cavsa que tomays es muy

desonesta y muy fuera de razon. Dixo el Priuasello: No tenemos otro fin syno de abreviallo, mas vos lo dilatays. Pone uos cien mill escudos en moneda contada en esta tabla y vereys sy lo dilataremos. Dixelle:—Avn creo que sy se pusyesen como dezis, lo dilatariades. Dixo:—Podria ser, mas yo creo que no. Y asy nos salimos no byen contentos, todavia diziendome que diese la creençia por escrito. Dixeles: Dezi al Rey que *yn eternum* nunca lo hare.

No esta la Prinçesa ni yo syn sospecha que esto aya sydo vrdyenbre del dotor de Puebla, porquel mismo dia quel correo vino lo supo el dotor, porquel correo se fue a su casa para preguntar por la mia, y otro dia escriuiome vna carta diziendome quel Rey estaua tan retraydo que no queria ver a nadye, y quel enbaxador de Flandes avia procurado aydiençia y no la avia podido aver; mas que si lo que V. al. escriuia se avia de dezir al Rey por alguna ynterposyta persona, que el lo haria. Yo le respondy que en mis negoçios lo que yo podia hazer nunca lo encomendava a otro, que yo le agradecia su ofreçimiento; mas que pensaua que avnquel Rey oviese negado la aydiençia al de Flandes, que no me la negaria a mi; y el dia que yo fuy a la corte, vna ora antes avia el ydo a la camara de la Prinçesa, y enbiole a dezir que la queria hablar y que le queria pagar una debda. La Prinçesa no estaua buena y no le hablo; asy que su alteza piadosamente cree que quien a hecho çien çestos que hara vno.

Manda V. al. que trabaje de catar benivolençia del Prinçipe. El primer dia le fable, y no suelto syn fiadores; despues aca no lo he procurado porque le tyenen tan encerrado como a dama, y quando sale no sale con todos ni con otras personas syno con aquellos que estan dyputados para salir con el, y sale por puerta escondida a vn parque, y por la vida no seria ninguno osado de le llegar a hablar, y continuamente esta en una camara que no tyene otra entrada ni salida syno por la camara del Rey; y esta tan sojuzgado, que no habla vna palabra syno en respuesta de lo quel Rey le pregunta. No crea V. al. que darian mas lugar a que le hablase vn enbaxador a solas que le darian a una dama de quien se tuvyese mucha sospecha. Dizenme que estan muy corrydos del tienpo pasado, que V. al. y la Reyna, que gloria aya, enbiaron presentes al rey don Felipe syendo Prinçipe, y que a el nunca le han enbiado nada; y dizenme quel rey de Inglaterra esta muy quexoso de V. al. porque en los tienpos que contrataua con el rey don Felipe nunca hizo cuenta del, y tyenen tantas niñerias, que es el mayor enojo del mundo de vello.

Dizen aquellas damas que saben todos sus secretos, que despues que recibio las cartas de Juan Astil esta tan bravo y tan enojado, que no ay persona en el mundo que le ose hablar, y enbia por su hija y ryñe con ella syn ninguna cavsa, y dexa a ella y toma al Prinçipe y ryñe con el, que lo quiere matar, y syentase en vna sylla y esta como traspuesto dos y tres oras, que ni duerme ni vela, ni puede abrir los ojos; todas las noches del mundo se levanta dos vezes y se viste y se pasea y tornase acostar; dizen los suyos que es tanta la cobdiçia y el avariçia que tyene, que no se puede creer. A mi me lo han dicho por cierto.

La çedula de cambio que V. al. mando enbiar tengo secreta, que no lo sabe syno Françisco Grimaldo, que la ha de pagar; el qual la reçibio de buena voluntad, y dize que no solamente la pagara a xx dias vista, como la çedula dize, mas que sy luego fuere menester, que luego la pagara, y que por seruir á V. al., sy por caso mas fuese menester, quel saldria aqui al rey de Inglaterra por le pagar todo quanto sus fuerças alcançaren, y le dara fianças a su contentamiento de le pagar al tienpo que con el pusyese y V. al. mandase; y bien creo yo que estos se contentarian sy V. al. saliese a pagar en dinero como ellos quieren de dar plazo, y avn de vn año, dandoles seguridad de la paga; y tanbyen dize Francisco Grimaldo, que sy sera menester que se tome a canbio o en qualquier manera que V. al. lo mandare, o lo que yo en nonbre de V. al. le dixere, que todo lo hara.

Muy afligida y muy desmayada esta la Prinçesa, y no tanto por lo que le toca, quanto por la congoxa que piensa que terna V. al. a su cavsa, y ayer me dixo: Por çierto, para el Rey, mi señor, y avn para mi salud, mejor seria que me sacase de aqui, que no que su alteza hiziese por casarme a mi cosa que no fuese de hazer a tal Prinçipe, mayormente con esta gente que piensa que de miedo y de neçesydad se haze todo lo que con ellos se haze; y no crea su alteza que le pornia en congoxa que me buscase casamiento, que yo le quitaria desta pena, queriendolo su alteza. Y esto dicho con tanta pena y con tanta congoxa, que yo estuve muy arrepentydo de averle hablado lo que los del consejo avian pasado comigo; mas no lo pude escusar, porque las primeras razones pasaron en su presençia y despues quiso saber en que aviamos parado.

Byen creo yo que sy V. al. pagase los c$ escudos en dinero, que ni por eso dexarian de tomar a la Prinçesa todo lo que tyene, a lo menos toda la plata dorada, en espeçial las fuentes todas en las pieças que son byen labradas, porquel Rey esta muy cobdiçioso dellas, y syno se lo tomaren todo junto, tomarselo an poco a poco, de manera que por aca o por alla syenpre se lo sacaran de poder. Escrivo todo lo que yo syento; byen puedo herrar.

Esta la Prinçesa tan necesytada y todos los suyos, que creo que vna de las fatigas que tyene es ver a los suyos sufrir tanta necesydad y no podellos socorrer. Un dia desta semana enbio a rogar a vn ginoves que le prestase çien ducados o se los diese en lienços y en cosas que avia menester para los suyos, y no se los quiso dar sin que le diese prendas, y su alteza por no enpeñar ya mas de lo que ha empeñado y vendido, no quiso dallas. Se que esta tan afligida de ver que no tyene para remediar los suyos, que no puede ser mas. Anla puesto en que me demandase a mi dozientos o trezientos ducados; no lo ha querido hazer, ni yo oso tocar en vno de los que aca estan para pagar lo que se ha de pagar. El maestresala Alonso Desquivel y el camarero estan tan pobres que no tyenen ya a que se tornar: rogaronme que lo hiziese saber a V. al., y que le suplicase que los mandase remediar.

De Flandes tengo nuevas que la duquesa de Saboya estaua en Gante demandando gente y dinero a los flamencos, y que no estauan los flamencos de

voluntad de se lo acordar, y que se partia para Malinas, donde se juntauan todos los señores de la tierra del Prinçipe a oyr vna gran enbajada que hera venida de Alemania, y los yngleses dizen que aquella enbaxada vyene aqui y dizen que Andrea de Burgo va a Portogal. Estas cartas en que esto me escriven son de XXVIII.° de abril y quel Rey de los Romanos esta en Vlma teniendo Dyeta, y creen que su exerçito es deshecho tanbyen por la dyeta que les dava.

Desde el dia de Carrastolendas hasta oy no ha visto el Rey a la Prinçesa syno vna vez, y aquella con daño, y todos los dias del mundo se sale a pasear a cavallo, en vna huerta debaxo de las ventanas de la Prinçesa, y quando enbian a saber como esta, syenpre le responde que no esta para vella. Muchas opiniones ay en su mal: vnos dizen que esta hetico; otros que tyene las buvas. Los de su consejo me dixeron ayer que tenia demasiada flaqueza y que no comia ninguna carne y que tenia mucha sed y que tenia el estomago tan flaco que no digistya nada y que tenia demasyada calor y que estaua muy mal enconioso y que no queria obedeçer a los fisycos.

He sentido que se trae trato con el Rey de Romanos que le daran dyneros sy haze que los flamencos entreguen al Prinçipe al rey de Inglaterra para que lo tenga hasta que sea de hedad de casarse; no lo he entendydo de muy buen lugar, mas entre algunos prinçipales anda esta platica, y dizen que hasta ver lo que en esto se podra hazer se dilata la venida de los enbaxadores de Flandes que han de venir a confirmar el desposorio del Prinçipe y de la hija del rey de Inglaterra.

Despues de escrito todo esto y de aver enbiado al Rey esta carta que aqui enbio en claro, me enbiaron a dezir los del Consejo que querian hablar comigo, y oy lunes que fueron VIII.° de mayo, yo les fuy a hablar, y antes que alla fuese, la Prinçesa me enbio a dezir quel Rey estaua muy bravo y muy enojado, y que le avia echado vna dama que se lo dixese, y que le avia dicho que podria ser que no fuese su hija segunda vez; y como yo llegue a palacio, halle los del consejo todos juntos, y el Priuasello tenia la carta que yo escriui al Rey en la mano, y sobre cada paso della començamos altercar, y pareçiome que no hablan con tanta soberuia como el dya de antes; y despues de pasadas muchas razones, me dixo: La final conclusion que en esto se os puede dezir es, que dize el Rey que, por ser señor del mundo, no tomara en cuenta ni parte de pago los collares ni las çintas de oro, ni los joyeles ni las piedras y perlas que la Prinçesa ha traydo sobre sy, ni tomara ninguna plata de lo de la capilla; y por señalar esto no entendays que ha de tomar nada de lo otro; mas por no deziros mas de lo quel Rey nos ha dicho os tornamos a dezir que no tomara nada desto que dezimos; y como quiera que os desea oyr y ver, su yndispusyçion no le da lugar. Ruegaos que ayays paçiençia por algunos dias, y no se os haga de mal, que podra ser que con el tomes mejor conçierto que con nosotros, con vna protestaçion, que en estas cosas no le aveys de hablar, porque sera dalle mucho enojo. Yo les respondy que no podria esto sufrirse con paçiençia, avnque hera forçado de lo sufrir y desperar tanto, quanto el Rey no me quisyese

ver; mas que no sabia porque querian dilatar este negoçio, y que de la dilaçion no seria V. al. byen contento. Dixeronme: El Rey, vuestro señor, sy ama al rey de Inglaterra como creemos que lo ama, por su salud no lo avra esto por byen; por çierto nosotros creemos que lo avra por byen. Yo les dixe: Señalame tienpo, y no sea como estotras vezes. Dixeron: Eso no podremos hazer, que esta en las manos de Dios; podra ser que de aqui a ocho dias este para que le veays, y podra ser que de aqui a dos meses no estara para ello. Yo les dixe: Esta, dilaçion es clara. Dijo el Priuasello: No es, y yo os prometo que no es por mal esta dilaçion. Vos creo que cuydays que traemos trato de tomar otra muger para el Prinçipe. Yo le dixe: Eso nunca creere yo, porque en el mundo no hallareys otra tal como la Prinçesa, ni que sea hija de tan altos padres, ni tan exçelentes. Dixome: Asy es, y nos congoxes, que todas las cosas se haran byen, queriendo el Rey, vuestro señor. En esto concluymos, V. al. vea sobre todo y prouea como viere que es mas su seruiçio.

Yo he tentado con el dotor de Puebla todas las maneras que he podido tentar, pensando traelle a buena recordaçion, y esto no a plazer de la Prinçesa, porque su alteza byen lo conoçe, y syenpre me dixo que con el no haria nada, mayormente que sy al conoçia que yo mostraua tener alguna neçesydad del, que se ensancharia, y asy a sydo; y despues que le dy la carta de V. al. y le dixe que V. al. le descargaua del cargo y nonbre de enbaxador, enbiome a rogar que aquello estuviese secreto. Yo le enbie a dezir que no sabia a que proposyto; mas que sy el pensaua hazer algund buen fruto, que yo lo haria; y tuvelo secreto mas de xv. dias, y en estos dias syenpre le echaua quien le dixese que hiziese algo para que obrase byen, y quanto mas esto le dezian, tanto mas se ensoberveçia, diziendo que todos los que aqui avian venido los avia domado, que asy haria a mi; y yo syenpre hallaua en los del consejo mas aspereza, y todas las palabras quel me dezia preçisamente las hallava en los del consejo y no otras, por do pareçia que mas hera aquello por su yndustria que no açertar el por la esperyençia que dize que destos tyene en lo que me avian de dezir. Fynalmente, que yo delibre de lo dezir a los del consejo del rey de Inglaterra que no le tuvyesen por enbaxador de V. al., ni tratasen con el materias ni negoçios como enbaxador; y agora anda trabajando con el Rey que muestre por esto algund descontentamiento, y comigo por terçeras personas para que yo negoçie de restituylle en su abtoridad. Yo le respondo que haga el alguna obra por donde meresca esto que se haga, que yo lo trabajare con V. al. A esto dize que no puede mas; mas que sy el juntamente comigo hablase en los negoçios, que podria ser que se hiziese algo, porque ay cosas que se an de platicar en forma de derecho. A esto yo le digo que no hay cosa que se aya de poner en tales terminos de derecho, que haga el alguna demostraçion de byen, como lo ha hech o al contrario, y que entonces avra lugar lo que quiere. V. al. crea quel no puede hazer ninguna cosa de byen, porque no tyene tanta abtoridad con el Rey para que pueda hazer ningund byen, syno fuere dandole ynterese.

De Londres a ix. de mayo de nvm.° años.

OTRA CARTA (1)

para su alteza, fecha en Londres a XVII. *de junio de* DVIII. *Leuola Pedro de la Rea, veçino de Portogalete, por la mar, y leuola duplicada el Gascon, correo de mercaderes, por tierra.*

Despues que escrivi a V. al. a los IX de mayo con Palaçios, correo, reçebi vna carta del secretario Almaçan, en que por ella me dezya que todavia era bien de hablar al Rey lo que V. al. me mando que le hablase sobre el casamiento de la Reyna: y yo e procurado por todas las vias del mundo de aver audiençia, y nunca esto se a podido acabar; y desque vi que no podia yo a boca dezir lo que V. al. mandava, yo lescreví vna carta en que le hazya relaçion de todo lo que V. al. me avia mandado dezyr, y despues me avia escrito que le dixese, la qual carta con la respuesta que me dieron enbie a V. al. por via de mosen Jayme de Albion, y por no repetillo aqui, la dexare y dire algo de lo que me dixeron. *In prymis* el Rey dis que hyzo mucha burla de aquello, y dixo a sus fauoridas que estan continuamente con el muchas palabras sobernias y con gran yra, y despues los del consejo me dixeron a mi: El Rey vido vuestra carta, y pareçele que todo esto es palabras, y que vuestro Rey quiere traello en dilaçiones, porque sy el quisyese o oviese gana queste matrimonio se hizyese, mandaria que se enterrase el cuerpo del Rey don Felipe, y no consentirya cosa tan ynfame como es traer vn cuerpo muerto syenpre consigo; mas esto bien se conoçe como se haze, que quien tiene poder asoluto para todas las cosas que quiere, tenerlo ya para esto; mas tomase por escusa para no venir en estotro. Yo les satisfyze a todo lo que dixeron, y fynalmente, que el Rey haze mucha burla de lo que en este caso le dizen, y yo les dixe: No me pareçe quel Rey juzga bien de lo quel Rey, mi señor, haze con tan buena voluntad y tan claramente en este negoçio, que avnque otra señal no vuiese syno lo que su alteza hyzo de meter a Juan Astil a la Reyna, no queriendo la Reyna ver a nadie, devria bastar para conoçer quel Rey, mi señor, a gana deste negoçio; mas esto no se puede hazer por la condiçion de la Reyna, syno con mucha maña y por muchos rodeos; y no deve el Rey creer quel Rey, mi señor, tenga en esto cautela ninguna. A esto respondieron: Verdad es que le metio a hablar a la Reyna; mas ya ella tenia oydo lo que avia de responder, y todo es nada, eso y esotro, y bien lo entendemos todo. Yo les dixe: Pues que la claridad del Rey, mi señor, no es reçebida, ni ninguna buena razon os satisfaze, no hablemos mas desta materia; hablemos destotra que de razon no deve tener ynpedimento ninguno. Dixeronme: Menos ay que hablar en estotro: hablen çien mil escudos que aves de dar, que ya os avemos dicho que syn esto, que trabajays en vano, que nunca el Rey reçebira cosa ninguna de lo que aca dezys que dareys en pago del

(1) Autógrafa del embajador.

dote; y nos trabajes mas en este negoçio syn traer esto que dezymos. Y pasamos muchas razones y harto pesadas, porque yo no puedo sufrir que toquen en la suela del çapato de V. al., y para que yo salga de tiento no es menester otra cosa; y esto hablan tan soberuia y desonestamente, que no ay paçiençia que lo pueda sofrir. Y segund dizen las consejeras del Rey, el habla muy peor, y son tales, que todo lo vienen a dezyr a la Prinçesa, no por dalla aviso y plazer, syno por despechalla.

Agora dire a V. al. lo que a suçedido despues que Palaçios, correo, vino. La Prinçesa y madama Marya, su hyja del Rey dinglaterra, posavan en vn cuarto que todo el era aposentamiento de la madama Maria, porquel aposentamiento de la Prinçesa tomaronsele para la madre del Rey; y despues que la madre del Rey se fue, la Prinçesa quisyera tornar a su aposentamiento, porque estava muy mal aposentada y muy estrechamente, y como esto se syntyo, el Rey mando pasar a su hyja al aposentamiento de la Prinçesa, y la Prinçesa de que vido aquello, enbio a dezyr al Rey que, pues le quitava su aposentamiento, que le diesen vna camara del aposentamiento que dexava madama Marya para en que durmiese, porque la suya era muy mala camara, y avn tenia cabella alguna cosa que la hazya peor, y no le dava buen olor. El Rey no se la quiso dar, antes la çerraron luego con clavos y dexaron a la Prinçesa en su estrechura y puesta en el mas mal aposentamiento que se puede dezyr para verano y peor para ynvierno, y quitaronle vna salida que tenia para yr a oyr misa al monasterio que esta cabo la casa; y despues de hecho esto, nunca mas madama Marya la a venido a ver, ni persona del mundo, ni el Rey a querydo reçebir vysytaçion de la Prinçesa ni visitalla, y el Rey muchos dias a sacado a su hyja a plazeres a las uertas y al parque y a la ribera en varcos con musyca y con plazeres: a la Prinçesa nunca le an dicho mas que a mi: y no solamente hazen esto, mas hazenlo con demostraçiones tales, que todos ven que lo haze por dar enojo y disfamar a la Prinçesa. Su alteza sufrelo todo con buen rostro; mas no syn gran daño de su salud, porque en estos dias a estado asas mala, syno que Dios la remedia, que por las pyadades ni beneficios que le hazen no seria biva. Pues en el comer y en todas las otras cosas no se puede dezyr quan desmesuradamente la tratan, y quan diferente de su cuñada y del Prinçipe, hasta que a venido dia de dar el maestresala con el manjar en el suelo y no querello levar por ver lo que le davan que syruiese a la Prinçesa y lo que via que seruian a madama Marya: asy que concluyendo, quantos mas desabrimientos y desamores le pueden hazer, le hazen; y agora despues de Pascua el Prinçipe ordeno de correr sortija y tornear, y el Rey saliolo a ver y levo consigo a madama Marya, y no dixeron palabra buena ni mala a la Prinçesa. Cierto, su alteza tiene muy mala vida.

De Flandes me an escrito quel de Gelores entro en Olanda con çinco mil onbres y que tomo vna villa y otros lugares alderredor della; robo y tomo vn castillo bueno, y que todo lo tiene, avnque los flamencos le yvan a çercar; y el capitan del Rey de Romanos que tiene cargo de aquella guerra tomo vn cas-

tillo de los geldreses, de donde hazyan mucho mal a Olanda. Tomolo por partydo, que costo mas que pudieran robar en este año. El Rey de Romanos dizen que anda alderredor de Colonia, y que se cree que trae algun trato de pas con el rey de Françia.

El Rey dinglaterra esta muy brauo y descontento porque no vienen los enbaxadores de Flandes a confyrmar el casamiento del Prinçipe con su hyja. De cosa que toque a este negoçio no les e dicho nada, avnque por vias yndiretas me an preguntado algo. Yo e disymulado que desto no entiendo nada. Esto guardo para su tienpo, porque si se les dixese que a V. al. le plazya deste casamiento, en mayor soberuia senbeverian.

El enbaxador de Françia se despacha para se partir. No e podido entender que negoçia, y creo que no esta aqui syno para estorvar qualquier ayuda que este quiera dar al Rey de Romanos, como quiera que para esto no a menester estorvador, porques gastar, que no sacara el rey dinglaterra vn ducado de los que tiene, antes dexara perder todo el mundo.

Mose Dobiñy paso por aquí que yva a Escoçia con hasta setenta cavalgaduras. No vido al Rey, y agora es venido vn enbaxador de Escoçya, dizen que a demandar vn primo del Rey descoçia que el Rey dinglaterra prendio, que venia de Françia, y es el que a deredar el reyno, sy el rey descoçia no tuviese hijos. Dizen que se comiençan algunos movimientos de guerra entre Escoçia y Inglaterra por la parte de la .....

Escrivenme que don Juan Manuel es venido por mandado del Rey de Romanos al duque de Saboya, y sospecho por algunas cosas que oygo que este comendador de Calatrava que esta aqui, que se llama Enrique Mexia, que esta por don Juan Manuel, y este levanta nuevas de mala calidad contra V. al., y con esto sentretiene aqui: y estotro dia vino por aqui vn onbre que dizen que era arrendador de las rentas de Galizya, y el dicho Comendador tomolo y hyzo creer a los del consejo del Rey y al enbaxador de Flandes que le tray letras de Flandes, y quera vna persona prinçipal que algunos Grandes enbiaron al Rey de Romanos; y como yo supe esto, trabaje por tomar al onbre y el se fue escondidamente en Flandes. Pareçerme ya que este por alguna manera se devria echar de aqui, que, çierto, daña, y mandalle como a religioso que vaya a resydir a su orden, y creo yo que requiryendo sobrello al rey dinglaterra so esta color, quel darya lugar a que lo levasen preso a V. al.

OTRA CARTA (1)

fecha a dies y ocho de junio de 508. Levola por la mar don Gil de Andrade, paje de la señora Prinçesa de Gales.

Oy que se contaron XVIII.º de junio yo fuy a la corte por ver a la señora Prinçesa, que por no aver yo estado bueno, avia ocho dias que no avia visto a su alteza, y el Rey esta ya bueno y negoçia con todos los que quiere; mas a mi avn no se abre la puerta, y avn anme dicho algunos, no son personas a quien se a de dar mucho credito, pero son personas que comunican con los de la camara del Rey, que el Rey a algunos dias que esta bueno, mas por no darme a mi audiençia dize que no lo esta; y este dia supe en la corte que vn Pedro de Larrea, que byue en Portogalete, el qual lleva cartas mias para V. al., vino a Flandes, y de Flandes es venido aqui al rey dinglaterra y truxole cartas; no me dixeron de quien, syno que vn secretaryo del rey dinglaterra pregunto por el a vn español, y dixole que le buscase y le dixese que viniese a el y que le darya la respuesta de las cartas que avia traydo al Rey; y este a quien dixo esto el secretario del rey dinglaterra es vn criado de la Prinçesa, y aquel secretaryo le començo a hablar y requeryr sy avia menester algo con el Rey que lo procurarya; y de que le uuo dicho esto, preguntole como se llamava el marques de Villena y el conde de Benavente y el duque de Bejar, y preguntole por otros Grandes; y como aquel criado de la Prinçesa le pareçiese esto cosa nueva, vynomelo luego a dezyr, que con mucha ystançia le avia rogado que le buscase al dicho Pedro de Larrea, y hyzole escrevir los nonbres de aquestos Grandes que e dicho y de otros. Asymismo vn correo, que se llama el Gaston, vino aqui con mucha pryesa con cartas de Juan Astil, y luego fue despachado, y avn diole el Rey liçençia para meter çierto vyno en Inglaterra, que no le puede meter syno yngles. Mande V. al, que se tome este Pedro de Larrea, quel me dixo quel levarya las cartas que yo le dy para V. al., avnque yo las endereçava a Martin Sanches de Çamudio, y deste se sabra las cartas que de aqui lleva y para quien las lyeva.

La Prinçesa enbia este paje suyo que esta lleva, porque aca su alteza no le puede sostener, y porque no se pierda, a acordado de lo enbiar a Castilla. Mandome que escriviese a V. al. y que de su parte le suplicase que V. al. lo reciba en su seruiçio o le remedie como a su criado, y llamase el page don Gil de Andrada. No ay otra cosa por agora que dezyr mas de lo dicho.

De Londres a XVIII.º de junio de DVIII.º años.

---

(1) También autógrafa.

OTRA CARTA (1)

fecha en Londres a v. de julyo. Letrado el gallego.

Yo e mouido algunas partidas a estos del consejo del rey dinglaterra, y el primero fue dezillos que se pesase la plata y se apreçiasen las joyas, y que sy algo faltase del apreçio que se hyzyese para complir los çien mil escudos, que yo lo conplyrya en dinero contado; y desto barlaron mucho diziendo todas las razones que ya tengo escritas, por las quales dyzen quest o que aca esta es todo suyo. Y despues les movy otro partido, que se pesase la plata, la qual creya que valga mas de dies mil ducados, y sobre aquello que yo les darya setenta mil coronas y que tomasen las joyas y oro en lo que restava, como quiera que en esto V. al. perdia mas de dies mil coronas. Tanpoco lo quisyeron açeptar. A la fyn: yo les movy este partido, que de la plata se sacasen cruzes y caliçes y dozyentos marcos de plata blanca para el seruiçio cotidiano de la Princesa, y que todo lo otro que lo tomasen en su justo valor, y que sy la plata llegase a dies mil ducados, que yo les darya sétenta mil ducados en moneda contada, de manera que seryan ochenta mil ducados, que valian ochenta y quatro mil y ochoçientas coronas; y que sy la plata no subiese al valor de los dichos dies mil ducados, que con lo que la plata montase y con lo que yo darya en contado, se los cumplirya a ochenta mil ducados; y que el oro y piedras y perlas que tenia la Prinçesa, quel Rey lo tomase en quinze mil coronas que faltauan, avnque valia todo mas de xxv® ducados, con tal condiçion que ninguna cosa de oro ni de piedras ni de perlas no fuese quitado a la Prinçesa, syno que todo ello quedase en su poder. A esto estuvieron mas de dies dias que no me respondieron, y en este tienpo el Rey estuvo bueno, y el primer dia que salio publico enbio por el enbaxador de Flandes y hablo con el; otro dia enbio por el enbaxador de Françia y hablo con el, y despidiose para se partir, y en este tienpo fue a la Prinçesa vna dama de las tres favoridas del Rey, y dixole: — Señora, porque no procura el enbaxador del Rey, vuestro padre, de hablar al Rey. Y aquella vyno echadiza porque yo procurase la habla, y la Prinçesa dixomelo, y yo dixe a su alteza que me pareçia que por agora no avia para que yo procurase de hablar al Rey, y quanto mas que los del consejo me avian dicho muchas vezes que yo serya el primero quel Rey hablaria despues que estuviese para negoçiar, y que avian llamado a los enbaxadores de Flandes y Françya; que me pareçia que yo devía esperar a que me llamasen, pues esperava la respuesta del partido postrero que les avia acometido. A su alteza le pareçio bien, y asy estuvymos, ellos esperando que yo demandase el audiençia, y yo esperando que me llamasen, y pasaron en esto çinco o seys dias. A la fyn el dia de San Juan el Rey enbio por mi, y yo fuy a las tres oras a le hablar, y

(1) Autógrafa del embajador, como las que siguen hasta nueva advertencia.

recibiome graçiosamente y pasamos algunas levadas de desculpas y de su salud, y sentamonos, y dixome: —Enbaxador, por mi indispusyçion no pude hablaros largamente quando venistes, y bien tengo en la memorya el punto en que quedamos, y querria saber las cosas que me aviades de hablar, y mas sy ay algunas otras cosas que me ayays de dezyr. Yo le hable en lo del casamiento de la Reyna, y suyo todo lo que V. al. me mando, y todo lo que despues V. al. me mando escrevir que le dixese. A esto respondiome: Ciertamente yo creo quel Rey mi ermano, tenga buena voluntad a este negoçio por las razones que me aves dicho; mas yo quiero hablar francamente, porque no soy onbre disymulador. Bien creo yo que sy el Rey, vuestro señor, quisyese esto, como lo dezys, que este ynpedimiento que dize que ay de no ser enterrado el cuerpo del rey don Felipe quel le quitarya, pues es tan sabio y tan prudente y puede hazer de su hyja y de sus reynos todo lo que quisyere; mas como el esta en voluntad de tenerse aquellos reynos y gouernallos, toma esto por achaque y dize que la Reyna no consyente enterrar el cuerpo de su marido, y que hasta que sea enterrado, ella no quiere oyr platica de casamiento, y syendo esta vna cosa tan vergonçosa y tan ynfame y tan contra nuestra fe, mucho me maravillo querer en esto el Rey, mi hermano, hazello con voluntad de la Reyna, su hija, pues haze otras cosas contra su voluntad; mas el pyensa pasar tiempo comigo hasta que estotro casamiento de su hyja se haga y despues dira: la Reyna, mi hija, no se quiere casar, y asy hara escarnio de mi. Yo le dixe:—Señor, no querria yo que V. al. tuvyese tal opinion del Rey, mi señor, que tan verdaderamente os ama, y es verdad que su alteza desea tanto hazer este matrimonio quanto V. al. querrya averle hecho; mas la Reyna no esta en disposyçion para hazelle fuerça, porque sy fuerça se le hyzyese, podria caer en alguna enfermedad que serya yncurable, y es muy peligrosa cosa hazer espyryença en tal caso; y el Rey, mi señor, no piensa que por hazerse o no hazerse este casamiento y de la Reyna, su hyja, puede traer ynconviniente ni ynpedir que no se haga el casamiento de la Prinçesa y del Prinçipe, vuestro hyjo, porque estotro casamiento de la Reyna esta en potençia de se hazer y de no se hazer, y el de la Prinçesa no esta en potençia de se deshazer. Dixome:—Systa, que yo y mi hyjo estamos libres. Dixele:—Señor, vos tenes vuestra palabra real en prendas, y vuestro hyjo es desposado con la Prinçesa por palabras de presente. Dixo:—Yo tengo puesta mi palabra so çiertas condiçiones, y no aviendose conplido aquellas, yo soy libre y mi hyjo esta libre. Yo le dixe:—Señor, los matrimonios no tienen condiçiones, porque aquellos no se hazen syno por concordia de las voluntades, y no por las capitulaciones que se hazen sobre el pagar las pecunias, y pues las voluntades del Prinçipe y de la Prinçesa y la vuestra fueron conformes para hazer este matrimonio, no lo puede nadie separar, sy Dios no, con buena conçiençia; y en lo de la capitulaçion sobre esto hecha no a avido quebrantamiento ninguno. Dixo: —Sy a, que dos años a que avia de ser cunplido. Dixele: —Señor, verdad es, mas por legytymas causas, como vuestra serenidad sabe, el Rey, mi señor, os demando prorrogaçion del tienpo por dos

vezes y V. al. la conçedio, quedando la capitulaçion en su fuerça y vygor; y el Rey, mi señor, proueyo de enbiar el pagamiento ante de ser complido el termino de la ultima prorrogaçion. Dixo:—Verdad, es que venistes vos; mas no truxistes el pagamiento como se avya de hazer, y el *tienpo* es pasado y yo estoy libre. Yo le dixe: —Señor, yo truxe el pagamiento conforme a lo quel Rey, mi señor, tiene capitulado con V. al.; sy V. al. no lo a querido reçebir, el Rey, mi señor, no tiene culpa. Dixo: —Buena burla es esa, que quiera el Rey, vuestro señor, pagarme con lo quos mio, y no me quieren agradeçer que syendo mio no lo e querido tomar a la Prinçesa. Yo le dixe:—Señor, no se por qual cabeça esto sea vuestro, syendo biua la Prinçesa y no muerto su marydo. Dixo: —Las leyes de mis reynos son estas, que todo lo que la muger trae a poder del marido es suyo y se lo puede tomar. Dixele:—Esto es contra las leyes de todos los reynos del mundo; mas yo no vengo a contender con vuestra magestad, syno a le pagar; suplycole y requierole que tome el pagamiento conforme a lo capitulado. Dixo:—Yo no tomare la menor cosa de todo ello en preçio del dote, que yo no estimo çien mil ducados en tanto como vos estymays esa paja que tenes debaxo de los pies; mas no quiera Dios que vuestro Rey, ni todos los que lo oyeren, me tengan por neçio que case mi hyjo con muger syn dote, y que yo aya de hazer cosa tan vergonçosa que las joyas y cosas que la Prinçesa truxo para atavio de su persona y para seruiçio de su estado lo aya yo de tomar a cuenta del dote, y que la aya de despojar dello es cosa tan vergonçosa, que yo e verguença que me hables de tal cosa, y mayor la avria sy alguno supyese que me la aviades a mi hablado. No lo e por la suma, syno por la grandysyma verguença que a mi me serya y a vuestro Rey, que sy por cobdiçia del dinero lo ouiese, yo dexo dos tanto y tres tanto en otras partes, y con damas asy de linaje y estado como es la Prinçesa. Dixele:—Señor, no quiero contender en eso, que en cada parte ay nobleza; mas vos sabes quien son sus padres de la Prinçesa y quien la Prinçesa es. Dixo:—De los padres no se puede nada dezyr; mas en muchas partes ay muchas damas, asy nobles y asy virtuosas y asy bellas como es la Prinçesa. Dixele: —Verdad es, señor, que bien se podrian hallar, mas no seran asy conocidas de V. al. como es la Prinçesa. Fynalmente, que concluyo que en ninguna manera el tomaria nada destas cosas, syno sus cien mil escudos, quando los ouiese de tomar, quel estava libre.

De aqui dixome. Acerca de lo del casamiento del Prinçipe y de mi hija mádama Marya, ques lo quel Rey, mi ermano, dize? Yo le dixe:—Señor, el Rey, mi señor, meescrivio que V. al. le avia hecho saber de la conclusyon del matrimonio; mas que no avia demandado su consentymiento ni antes de avello concluydo se lo avia hecho saber. Dixome:—Sy hyze por çierto. Yo le dixe:—No quiero contradezyr lo que V. al. dize; mas el Rey, mi señor, nunca de V. al. ni por vuestras cartas supo otra cosa syno que era concluydo, porquel mensajero que V. al. enbio despues de la conclusyon del casamiento yo le hable en Burdeos quando venia. Porfio que lo avia hecho saber a V. al. por muchas cartas, y tor-

nome a preguntar. Pues que dize a ello en efetto? Dixele:—El Rey, mi señor, dize que bien quisyera que V. al. hyzyera del y de la Reyna de Castilla aquella mençion que era de hazer de aguelo y de madre del Prinçipe, mayormente que en conparaçion de lo quel Prinçipe a de eredar dellos, lo que tiene no es mucho, y que como a aguelo y a madre a quien perteneçia dar consentimiento para casar su nieto y hyjo se lo hyzyeran saber; y avnque no fuera syn razon que se hyzyera con acuerdo y consentimiento de los reynos de Castilla y Aragon y de los otros reynos quel Prinçipe espera eredar; mas no enbargante esto, por el mucho amor que tiene a V. al. y porque desea el aumentaçion de vuestra casa, y porque a vuestros hyjos los reputa por suyos propyos, ques muy contento deste casamiento, y que sy a su alteza le unieran demandado consejo con quien casaryan al prinçipe de Castilla, su nieto, que esto les consejara que hyzyeran por muchas razones; asy que su alteza dize que es muý contento deste casamiento, y que desde agora tiene a madama Marya por Prinçesa de Castilla, &. Dixome:—Yo regraçio al Rey, mi ermano, su buena voluntad y lo que menbia a dezyr, porque deste casamiento no se puede seguyr syno mucho bien a todas las partes; mas como os dixe primero, yo no soy disymulador. Yo tengo cartas de Flandes quel Rey, vuestro señor, a yncrepado mucho a los del consejo del Prinçipe porque an hecho este casamiento, y por su yncrepaçion se an detenido de venir los enbaxadores. Yo le dixe:—Yo no se lo quel Rey, mi señor, a hecho; mas sy su alteza a escrito algo deso que V. al. me dize, serya reprehendiendolos porque lo avyan hecho syn su mandamiento; mas no porque no tuviese por bueno el casamiento. Ara sa (1), sea por lo que querra, sy el es contento deste casamiento, ame de dar sus cartas patentes synadas de su mano y selladas con su sello, y a descrevir al Rey de Romanos que tanbien haga otro tanto, y al Prinçipe mandandole que lo haga. Yo le dixe: Yo digo çierto a V. al. quel Rey, mi señor, hara todo lo que a su alteza toca de hazer que sea para vuestra onor y acreçentamiento de vuestra casa, y que sea onesto a su alteza de lo hazer. Descrevir al Rey de Romanos y al Prinçipe no me pareçe ques neçesaryo, que pues ellos asentaron el casamiento con V. al. syn sabidurya del Rey, mi señor, que neçesaryo es que su alteza les escriva en lo que a su alteza toca a hazer? No quedara de hazerlo su alteza syendole pedida cosa onesta. Dixome:—Pues escrevilde luego. Yo le dixe:—Señor, no es neçesaryo de lescrevir hasta que se lescriva la conclusyon que tocamos en este negoçio. Concluyamos estotro, y yo dare aqui todo lo que sea necesaryo en estotro negoçio que yo tengo poder para lo hazer; dixo:—Bien, veamos el poder, y allende de aquello que vos podres hazer, quiero ayer estotro, y yo hablare a los de mi consejo y ellos os hablaran mas abiertamente en estas materias y os diran lo que se a de hazer; y despues de aquello vos escrivires.

Dixome: Enbaxador, por vuestra fe que vos me digays sy la reyna esta qual su marydo dezya, o como muchos dizen questa, porque yo sy ella esta como

(1) Por *Or ça.*

muchos quieren dezyr questa, por tres reynos tales como los suyos yo no me casare con ella; mas otros afirman quel Rey, vuestro señor, la quiere tener asy, y a plazer que se diga que ella esta asy, por tomarselo todo. Yo le dixe:—Señor, demandaysme cosa a que yo nos querrya responder; mas pareçeme que los onbres que somos ya entrados en edad, que mas devemos buscar vyda quieta que no vyda con trabajos para acortar la vida; y a lo menos sy los trabajos de fuera no podemos escusar, escusemos los de dentro de casa, y sy no podemos escusar los de dentro de casa, escusemos los de dentro de la camara, porque estos son los que acortan la vyda, y esto tome V. al. por mi respuesta. Dixo:—Bien entiendo lo que dezys; mas dizen que muy bien habla la Reyna, y muy bien escucha y responde; y quando yo la vy, muy bien me pareçio, y con buena manera y contenençia hablava, y no perdiendo punto de su autorydad; y avnque su marydo y los que venian con el la hazyan loca, yo no la vy syno cuerda; y asy creo questa agora, y por esto es de sospechar quel Rey, vuestro señor, se lo quiere todo; mas sy la Reyna no esta para governar y el Prinçipe quiere su reyno, no se le dara el rey, vuestro amo? Dixele:—Señor, en vida de su madre no le puede pedir, y avnque lo pudiese pedir, mientra no fuere de edad para el por sy mismo governar, a de estar en tutela, y el tutor a de ser el pariente mas propinco. Dixo:—No a de ser asy, syno que sy el pidiere el reyno, que se le an de dar de justiçia, y que se a de governar por los de su consejo. Dixele: No son esas las leyes de Castylla, syno que mientra el Prinçipe es minor, a destar en poder de tutor, y el tutor a de governar el reyno, y porna en el consejo los que quisyere y sacara los que quisyere. Dixo: —Aqui ay quien sabe las leyes de vuestro reyno y dize al contrayo de lo que vos dezys. Dixele, ese sabe pocas leyes buenas, y asy como a dicho y hecho otras leyes malas, querra hazer esta. Dixo:—Entendes vos por quien lo digo? Dixele:—Respondo a las palabras. Dixome:—Este matrimonio serya muy bueno para sosegar estas cosas, porque el Rey de los Romanos syenpre querra que se de el reyno a su nieto, y syenpre terna tratos con los Grandes despaña, y syendo yo hyjo del rey, mi ermano, el serya señor de todo y podria mandar el mundo; y no tengo yo de ser como el rey don Felipe, que era vn jouen y mal gouernado; yo soy viejo y conosco la razon y estoy bien en mi reyno. Y no crea el Rey, mi ermano, que avnque el casamiento se hyzyese y el me quisyese dexar el reyno que yo yrya alla, porque yo estoy en mi reyno como vos vedes, y obedeçydo y rico y paçifyco, y no consentirya quel Rey, mi ermano, mientra el biniese dexase la gouernaçion del reyno. Yo le dixe:—Señor, ya os e dicho la voluntad que a esto tiene el rey, mi señor, y no crea V. al. que esto queda de hazerse por falta de su alteza; mas a lo que dize del Rey de Romanos, muy poco sueño perderan en Castilla por el, y los Grandes que quisyeren hazer alteraçiones en el reyno, seran punidos, y no hay quien las haga. Dixo:—Anda; no cures, que sy ay, y ay quien me a acometido a mi algo, y quien me ha hecho alguna abertura sobrestos casamientos. Digo: No se lo que an acometido a V. al.; mas se os dezyr que de los Grandes que algo pueden, que no ay

ninguno que no sea scruidor del rey, mi señor, y que no ame su patrya. Dixo: —Anda, que todo lo sabemos, y para asosegar estas cosas bueno serya quel rey me tuviese por hyjo. Y otras muchas platicas pasamos, que turo mas de tres oras la habla, y al tienpo que me despedia, dixome: Los de mi consejo hablaran con vos y os abriran mas mi voluntad.

El miercoles que se contaron XXVIII.° de junio, yo fuy a hablar a los del consejo del Rey dinglaterra y dixeronme: El Rey hablo con nosotros y nos dixo todo lo que con vos avia platicado y lo que le dexiste, y a avido mucho plazer de saber la buena voluntad y amor quel Rey, nuestro señor, le tiene, y dize que avnque el esta lybre por muchas razones de la capitulaçion que tenia hecha açerca deste casamiento, quel no quiere syno acrecentar el amor y amistad que entre el y el Rey, vuestro señor, a estado y estara, no dandole el Rey, vuestro señor, causa para lo contrario; y que el a por byen quel casamiento de la Prinçesa se haga dandole los çien mil escudos como es razon que se los den, y confyrmando y aprouando el matrimonio hecho entrel Prinçipe de Castilla y madama Marya; y porque el Rey, nuestro señor, os demando sy teniades poder, y vos le dexiste que sy, querrianosle ver. Yo llevava el poder comigo y mostreselo. Leyeronle y dixeron: Este poder no habla nada deste matrimonio. Yo les dixe que como avia de hablar el poder de cosa que V. al. no avia sabido; mas que me parecia que el poder era bastante, pues esto era para confyrmaçion y aumentaçion del amistad de entramos Reyes. Dixeronme: Bien sea que por este poder se podria hazer algo; mas daros emos por capitulos lo quel Rey quiere acerca deste caso, y vos los otorgares o los enbiares al Rey, vuestro señor, para que los otorge. Yo les dixe que me diesen lo que quisyesen, que sy fuese de otorgar a mi, yo lo otorgarya, y sy alguna cosa oviese que yo no lo pudiese otorgar syn consultallo, que yo la enbiarya a V. al., y que asymismo yo capitularya con ellos, pues avia en la capitulaçyon del matrimonio de la Prinçesa algunas cosas que avian neçesydad de declararse y otras de enmendarse. Dixeronme que bien, que yo diese lo que me pareçiese que era necesaryo, y que pidiendo cosa onesta, no se me denegarya.

Lo que yo les quiero pedir sera esto: que declaren quanto es el valor del terçio del prinçipado de Gales y del ducado de Cornualla y del condado de Mançestre, y que le pongan nonbre de veynte y çinco mil ducados, asy como por el dotor de Puebla fue escrito a V. al. que valian las terçias partes de la renta de los señoryos sobredichos.

Iten, que den a la Prinçesa para vestirse y para las otras cosas neçesaryas vna cyerta suma desto cadaño, y para que vysta sus damas y mugeres de su casa, y para dar gajes a sus scruidores, y que luego le den la posysyon de las tierras donde le fuere señalada la renta. Byen creo yo questo sera harto difycultoso de acabar; mas yo porfiarlo e quanto pudiere. V. al. vea sy deve demandar otra cosa.

El primero dia de junio se partio el Rey dinglaterra de Granuche para se yr a Rixamonte, y partiose *ospite insalutato*, syn ver ni hablar a la Prinçesa, ni

enbialle a dezyr cosa del mundo; y pareçeme que syenpre van creçiendo las muestras de desamor y mal tratamiento, que esta semana mandaron que no diesen de comer al confesor de la Prinçesa y a su fysyco, que solian comer del plato de la Prinçesa; y asymismo quitaron la raçion a otras personas de su casa, y ni porque yo lo dixe, ni por sentimiento que la Prinçesa dello a echo, no lo an querido remediar; y oy sabado que fue prymero de julio, yo fuy a ver a la Prinçesa y hallela mal dispuesta y harto congoxada, y no me quiso dezyr que avia; mas bien se conoçia que tenia mucho enojo, y estava tan flaca, que apenas podia sacar la habla de la boca; y quando vino la hora del çenar, mando llamar al maestresala y dixole. Sy os dieren de çenar para mi como me truxeron el comer, no lo traygays, dexaldo en la cozyna, y sepan que yo y mis damas morimos de hanbre, que ya no es de sufryr tal uida. Yo conoçi entonces la causa y pregunte como la seruian, avnque yo lo avia visto. Es manzilla de oyllo y de vello. Por Dios que mis moços comen mejor, y esto crealo V. al. por verdad, que en mi casa no comeryan los manjares que a la Prinçesa le dan, y tan mal guisados; y no le quieren dexar tomar cozinero. Todo esto proviene desta señora cobdiçia, que pyensan con estos desgrados y malos tratamientos sacar estas cien mil coronas, y como ven quel mensagero de V. al. tarda, y que yo no salgo a las pagar syn que tomen la plata y joyas en preçio, lo quaî nunca haran, hazen todas estas cosas, y publicamente el Rey dize que esta libre, y no se habla en otra cosa syno que V. al. no cunple con el.

Los enbaxadores del Rey de Romanos y de Flandes vernan a los xxv dias de julio a Londres. Ya esta hecho el aposentamiento, y adereçan todas las cosas para el desposoryo. Andrea de Burgo es venido a Dolla; avn no es entrado en la corte: dizen quentrara oy que son tres dias de julyo. El Rey de Romanos dizen que viene a Flandes, y de ay a Cales a verse con este Rey. Ay fama de guerra con Françia; mas porque sera gastar, no se cree.

Juan Astil escrive muchas cosas, y syenpre pone sospechas de diferençias en esos reynos. Este Rey se alegra de qualquier nueva desta calida, y sospecho que trae algunas yntligençias en Castilla. No se çierto con quien, syno que hazen *continua* ynquisiçion por los Grandes y quien es cada vno y que afectyon tiene, y a escrito que V. al. a quitado el ynfante a la Reyna, de lo qual la Reyna y los Grandes estan mal contentos.

Despues de todo esto escrito, el Rey menbio estas tres escrituras que aqui enbio para que V. al. y la Reyna las *confyrmen* y aprueven y selle y firmen, y que hecho esto, y venidas las escrituras y el pagamiento, como tengo escrito, que luego se hara el casamiento.

Agora quiero dezyr en letra clara a V. al., la manera que e tenido con el dotor despues que a Inglaterra vyne. Yo le hable en llegando, porquel me vino a ver y demandome sy le traya cartas: yo le dixe que creya que sy; demandomelas y que le dixese lo que V. al. le enbyaua a mandar. Yo le dixe: Dotor, no es la costunbre de los enbaxadores tal de dar cartas ni dezyr creençia a nadie, hasta ver al Rey o al señor a quien son enbiados. Despues que yo hable al

Rey y a la Prinçesa, yo os dire lo que su alteza manda dezyros. No fue contento desta respuesta, avnque por entonçes la loo. De que fue ydo de mi casa, dixo donde algunos lo oyeron: Yo seguro que por estos doze dias no vea el comendador de la Menbrilla al Rey. Y fue asy como el dixo. Despues que vi al Rey, tornome a demandar las cartas, Yo le dixe: No se por çierto do vienen; mas no va mucho en ello: quando fuere tienpo yo las dare. De ay, como yo començe a negoçiar con los del consejo, y halle en ellos lo que a V. al. escrivi, yo lleve al dotor comigo para que el les dixese como la plata y joyas que avia traydo la Prinçesa avia venido para pagar la parte del dote que en aquello se avia de pagar; y el fue de bvena voluntad comigo, y yo movy la habla y respondieronme: Nunca supymos, ni el Rey supo que estas cosas vinieron para darse á cuenta del dote, ni sobrello se ha hecho auto ninguno por ninguno de los enbaxadores que aqui son venidos, ni por el dotor de Puebla que aqui esta. El dotor de Puebla dixo: Por çierto el Rey lo sabe, y yo se lo dixe muchas vezes y vosotros todos lo sabes. Ellos dixeron y juraron que nunca lo avian sabido hasta que yo se lo dixe; y dende a rato recogose el dotor y dixo: Dizen estos verdad, que no esta aqui ninguno de los que lo supieron, que todos son muertos. Yo se lo dixe a ellos como el dotor me lo dizya. Ellos dixeron: Biuos somos los que avemos entendido en estos negoçios y aqui estamos; mas nunca tal supimos ni nos fue dicho. Despues desto yo tuve muchas platicas con el dotór, y en todas ellas syenpre me amonestava que la dilaçion serya prouechosa al negoçio, y que en ninguna manera no devia hablar en el negoçio por toda la cuaresma, y avn sy mas tienpo lo dilatase, serya mejor. Yo le contradizya esto, que no sabia a que aprouechava la dilaçion syno a que el Rey dinglaterra ganase tienpo sy traya otras contrataçiones en otras partes; y quando el via que no me podia estoruar de hablar en el negoçio, dizya: Yo se que os han de responder esto. Y nunca ves fuy a hablar a los del consejo del Rey que me dixesen otra cosa syno las palabras mismas quel dotor dezya; de manera que yo pase con el toda la quaresma y no le quise dezyr nada de revocalle ni de admitille a mi conpañia, y esto contra la voluntad de la Prinçesa, porque syenpre me dezya: Este os dañara quanto pudiere. Revocalde. Al fin vista, su obra, y que muchas vezes le requery que hyzyese algo por do se pareçiese la voluntad que dizyc que tenia al serviçio de V. al., dizyame: Yo no puedo mas; no puedo yo torçer las orejas al Rey dinglaterra. Entonçes, con mandamiento de la Prinçesa, ya le di la carta de la revocaçion con harta templança y cortesia. Pidiome que por quinze dias yo no lo dixese a los del consejo. Yo lo hyze. Despues quexavase que syenpre era maltratado, aviendo mucho servido; que sy el estuviera en los negoçios, quel hyzyera maravillas; mas que yo verya que el podia hazer mucho. Yo le tome y le dixe: Dotor, yo e sabido que decys esto; sy vos podes hazer mucho en estos negoçios, porque no lo hazes, pues dello se os syge onra y prouecho, y de no hazelle recebis verguenza y confirmays lo que muchas vezes se a dicho de vos que soys y aves sydo mejor seruidor del Rey dinglaterra que del Rey, nuestro señor: Respondiome: Como queres que entienda yo en esto, pues me aves

quitado el autoridad? Yo le dixe: Señala vos lo que podes mejorar en este negoçio, pues sabes en el estado que yo lo tengo; y quando vos me prometierdes cosa que sea razonable y que syenta yo que se puede hazer, yos tornare vuestra abtoridad y mayor que la tuvistes, que yo tengo poder para ello. Dixome: Yo hare lo que pudiere. Fynalmente que por mi y por terçera persona yo le requery esto muchas vezes, y syempre dixo quel no podia hazer mas. Yo le dixe: Al fyn, sy tornares el poder denbaxador, no a de traer otro fruto syno daros a vos autorydad para que con aquella hagays lo que quisyerdes: ya soys revocado, no es menester mas hablar con vos en esto. Entonçes el despacho vn suyo para V. al.; y estando la Prinçesa y yo hablando maravillandonos de la tardança del correo que senbio a V. al., no hallavamos qual pudiese ser la causa. Otro dia hablando la Prinçesa con su confesor, diz que le dixo: El dotor me a preguntado sy es venido el correo, y yo dixele que no. Dixome: Yo seguro que mas tarde de lo que pyensan, porque yo escrevy al Rey como aca no se guiavan bien los negoçios, y yo espero quel correo trayra otro recabdo del que se piensa, y que se haran los negoçios por otra mano y dotra manera que se hazen; y sy estotro da çinco, yo lo acabare con dos. La Prinçesa me lo enbio a dezyr y con congoxa, diziendo que quando este no avia podido salir con su intinzion, que procura de ynpedir el negoçio con sus ofreçimientos, como otras veçes avia hecho, y que esto esta hecho de yndustrya porque yo les apretava, y que para dar dilaçion en el negoçio, el dotor avia hecho esto. Todo esto escrivo a V. al. para este fin que dire. Quando yo acepte de venir a Inglaterra no me movy por ganar mas onrra ni por provecho ni por otra causa, sino por seruir a V. al. y por acabar de dar conclusyon a este negoçio; pues que mi trabajo se tomava por la mas eçelente Prinçesa que yo conosco; y syendo esta mi yntinçion, yo no deseo otra cosa syno questo se haga y se acabe, avnque ponga yo algo de mi casa como lo pongo, y sea por qualquier mano que fuere. A V. al. suplico que en ninguna cosa quel dotor aya escrito tenga reguardo a mi onrra ni a otra cosa, syno aquello que fuere mas su seruiçio y al camino por donde mejor y mas ayna se acabara este negoçio; y sy no se puede hazer syn quel dotor lo haga, y que yo vaya el dia que se acabare en jubon delante del dotor y por su moço despuelas, aquello me mande V. al., que yo lo hare, porque en este negoçio yo no tengo otro fyn syno de acaballo; y en todos los negoçios que por vuestra magestad e tenido, este a sydo mi fyn de hazer lo que cunpliese a vuestro seruiçio y no mirar sy se hazya con onrra o con mengua mia, pues que no es buen seruidor el que antepone su locura al seruiçio de su señor. Esto suplico vmilmente a V. al., que sy el dotor se ofreçe a hazer mas de lo que yo puedo hazer, que no solamente le cometa el negoçio, mas que me mande a mi por espreso mandado que le tenga la mula a la puerta de palaçio, que esto hare yo muy alegremente, sy con hazello se a de hazer vuestro seruiçio, que quien espera poner la vida quando fuere menester, no rehusara de tomar vn poco de trabajo y de sufryr vna gryta que como sombra se pasa.

De Londres a v. de jullio de DVIII.º años.

OTRA CARTA

para su alteza hecha en Londres a xi. dias de jullio. Fue por la via de miçer Francisco Grimaldo, y duplicada por la mar, enderaçada a Martin Sanchez de Çamudio a Bilbao.

Despues que escrevi a V. al. a los çinco de julyo con mensagero propyo, vyno Andrea de Burgo a la corte, y de su venida se a entendido, avnque no es de parte que se pueda confyrmar, quel Rey de los Romanos procura vistas con el rey dinglaterra, y que se trata quel rey dinglaterra aya al Prinçipe don Carlos en su poder, y que tome la empresa de yr a metelle en Castilla, y que el, como suegro y con poder del Rey de Romanos, como tutor del Prinçipe, aya dir a governar a Castilla, y que de al Rey de los Romanos de las rentas de Castilla vna çierta parte, y agora luego en contado vna gran suma de dinero para que el Rey de Romanos quede por governador de las tierras del Prinçipe, y por aquesta parte, con auxylio de Inglaterra, hagan la guerra a Françia. De la camara del rey salio esta nueva.

El obispo de Catania vino aqui, y dixeronme que eran venidos españoles, y que se andavan escondiendo, y yo hyze pesquisa do posavan, y no pudiendo saber quien eran, hyzeles enbargar; y despues que conoçi que era el obispo de Catania, yo quise traelle a mi posada; mas el embargo salio por el rey y no por mi, y no le dexaron venir a mi posada; mas levaronle a la Torre de Londres, y otro dia el rey enbio por el y levaronle en aquel mismo abito en que le avian tomado. El rey le hyzo mucha xira y hablo mucho con el y quedaron tan amigos, que otro dia quiso tanbien hablalle, y despues que le uuo hablado, dixole que viese al Prinçipe y que fuese a Granuche a ver a madama Marya, y sy querya ver a la Prinçesa de Gales, que la podria ver. El obispo vino el lunes que fueron x. de julyo a Granuche, y yo era ydo ally a ver a la Prinçesa, y el Obispo se fue al aposentamiento de madama Marya syn enbiar a dezyr nada a la Prinçesa, y estuvo alla muy gran rato, y hyzyeronle todas las fiestas que suelen hazer aqui a los que vienen a ver los hyjos del rey, que la hyzyeron dançar y tañer laud y el claveçinbalo, y otras asaz niñerias, y de ay vino a ver a la Prinçesa, y como onbre corrydo, no hyzo syno entrar y hablar dos o tres palabras y despedirse. A mi no me vee ni me comunica, y alguno de mi casa a preguntado a los suyos ques la caysa porquel Obispo no pareçe que a gana de comunicarse con el Comendador de la Menbrilla. Dixeronle: Pareçeos que serya bien reçebido en Flandes sy le viesen muy familiar con el enbaxador del rey de Aragon? Y aquel dia que vido a la Prinçesa, yo le dixe:—Señor Obispo, yos verya, syno que me pareçe que no mostrays gana dello. Dixo: Estamos en tierra sospechosa, y yo avria plazer de os comunicar; mas no se lo que es mejor. Yo quise tentar sy le podria hazer aqui detener hasta que V. al. lo supye-

se, y no los veo de tal pensamiento, antes avrian plazer que viniesen otros Grandes como este a venido.

Don Juan Manuel dizen que viene aquí daqui a seys dias; afyrmanlo mucho; no se sy es çierto. Los enbaxadores de Flandes dis que vernan todavya a los xxv. de este mes. Dichome an que despues que Andrea de Burgo es venido, han hablado en la camara del Rey de nuevo casamiento para el Prinçipe dinglaterra. Lo vno ni lo otro no tengo de parte que pueda dezyrlo por verdad, ni tanbyen los que lo an dicho no son de los que menos cabida tyenen en la camara del Rey dinglaterra.

Las escrituras que enbie a V. al. son hechas por el dotor de Puebla, que avnque esta casy muerto para las tales cosas, vyda tiene: no causa ni causara de hazer mal a la Prinçesa.

De Londres a xi. de julio de DVIII.° años.

OTRA CARTA

del embajador para su alteza (Londres 24 de Julio de 1508).

El Rey dynglaterra enbia agora al Rey de Romanos enbaxadores, y son: el conde de Sorrey y el dotor Oeste y el maestro de Roles. Van bien acompañados; creese que se veran en Cales, y no se sy se veran antes de venir los enbaxadores que han de venir de Flandes a hazer el desposoryo del Prinçipe, o despues, porque en el prinçipio deste mes andava muy caliente la nueva de la venida de los sobredichos enbaxadores y agora esta vn poco fryuela; y dicenme quel Rey cada ves que se prolonga la venida dellos, porque se a prolongado dos vezes del tienpo que el publicava que avian de venir, dize que V. al. lo estorva, y esta luego tan brauo, que sale de madre; quexase a todos quantos le hablan en el casamiento de la Prynçesa, que V. al. a dos años que le trae en palabras y que no cunple con el, y dize que por esto esta suelto el y su hyjo. Ny en el ny en los de su consejo no tomo tino; vn dia hablan en el negoçio de manera que no se puede poner duda en la conclusyon, otro dia hablan tan al contrayo como sy nunca oviese avido començamiento el negoçio. Pareçeme que serya muy neçesaryo saber la voluntad de V. al. acerca deste pagamiento del dote, sy es de hazello como ellos lo pyden, o sy quiere V. al. que en todas maneras se guarde lo capitulado, porque sabydo esto, en esta coyuntura destos desposoryos llegarlos ya al cabo, para ver sy esta dilaçion esta solamente por la paga o por mas; avnque segun el dotor de Puebla dize, conçedido vno, demandaran otro, y nunca les faltara causa para dilatallo; y crea V. al. que no se di-

lata syno porque piensan que la Prinçesa esta enferma y de enfermedad peligrosa, y no piensan verdad; verdad es que no esta bien sana, mas todo su mal es de puro enojo y de tenella reclusa como sy estuvyese en prisyon. Yo e trabajado estos dias quel Rey no a estado en Granuche, que la Prinçesa saliese cada mañana al canpo, y alo hecho, y pareçesele tanto la mejorya como se le pareçia antes questo hyzyese el mal. Dixeronselo al Rey, y no creyendolo, enbio sus damas las fauoridas para que viesen en que dispusyçion estava la Prinçesa, y que ellas saliesen con ella para ver sy era verdad que podia andar y questava buena; y venidas, la Prinçesa las levo consigo y anduvo con ellas mas de quatro tiros de vallesta a pye. El Rey vino luego otro dia, y por su venida a çesado aquel exerçiçio; mas yo trabajare que aquello no çese, porque es darle la vida; y del todo punto la Prinçesa estarya sana, sy la diesen algunos plazeres y cesasen de dalle tantos enojos como le dan, mayormente poniendola cada dia en sospechas que quieren casar al Prinçipe en otra parte, y esto le dizen tan de continuo, que avnque este sana, la enfermaran.

El cardenal de Santa Cruz mescrivio desde Malinas, y entre otras cosas me dize estas palabras: Deseo mucho que el casamiento de la Prinçesa se concluya y se haga, y no serya razon quel Rey, nuestro señor, estuvyese en dalle xxⓓ ducados mas o menos, porque ay muchos que querryan estorvar este casamiento. Destas palabras congeturo quel Rey dinglaterra, asy como se quexa aca que V. al. no cunple con el, asy lo avra escrito al Rey de Romanos y a otras partes.

Andrea de Burgo todas las vezes que nos vemos me dize que syenpre fue seruidor de V. al., avnque no pudo dexar de hazer lo que su amo le mandava mientras estuvo en Castilla, y avn que no avia hecho tanto quanto le avia sydo mandado, lo qual le a sydo despues reprehendido, y que de la reprehension el se a librado, y que nunca dexara de tener afection al seruiçio de V. al., porque cree que V. al. tyene buena y santa yntençion, y quel a de hazer tanto que V. al. conosca quel es su seruidor. Creamos las obras.

De Flandes tengo nuevas quel Rey de Romanos esta a quatro leguas de Colonia con gente darmas para hazer la guerra de Geldres, y que no tiene vn dinero, y que son venidos a la frontera de Luçenbur xⓓ peones françeses y ccccc lanças. Es aquel el paso de los françeses para pasar a Geldres por el Obyspado de Leja, y juntanse alli con el duque de Lorrena. En Flandes dis que an mandado juntar toda la gente para furnirca Loveyn, que esta çerca del paso de los françeses, y para furnir las villas questan a la frontera de Françya.

Desdel dya de Carrastollendas el Rey dinglaterra no avia vysto a la Prinçesa, y ayer que fueron xxiii de julyo vyno a Granuche, y oy byspera de Santiago enbyo por la Prinçesa y fue a su camara, y mando salir al Prinçipe de la camara, y no entro en ella mientra la Prinçesa estuvo con el Rey, y la habla del Rey y de la Prinçesa turo ora y media, segun mescrivieron, y fue tal y tales razones, que mas valiera que no la viera. Porquesta nao que lieva estas cartas se parte a la ora questa se çierra, no puedo escrevir al luengo las razones que pa-

saron, porque no e visto a la Prinçesa; mas se que quedo tal de la habla, que plega a Dios que no se le sygu alguna enfermedad della.

De Londres a xxm.° de jullio de DVm.° años.

(Fue por la mar en vna nao de Bilbao endereçada a Martin Sanches de Çamudio.)

OTRA CARTA

para su alteza, hecha en Londres a XXVI. *de jullio de 508. Fue en la misma nao que de ..... veçino de Bilbao endereçada a Martin Sanches de Çamudio, y fueron juntos.*

Oy dia de Santiago fuy a visytar al Rey, que desdel dia de San Juan no le avia visto, y reçibiome y hablome con mas graçia que no avia hablado a la Prinçesa. No se sy lo hyzo que en algunas hablas que yo e avido con los de su consejo me an syenpre amonestado que con el Rey dinglaterra conviene hablalle muy dulçemente y no respondelle a nada de lo que dixere, avnque sea algo agro; y mi respuesta a sydo que yo se como se debe hablar con los Reyes; mas que el Rey tenga tal modo en sus palabras que no sea verguença al enbaxador dexalle de responder, porquesto no harya yo por perder la cabeça; asy que hablome muy blandamente y con mucho amor; avnque algunas palabras pasaron que sy en dezyllas no fueran mesçladas con buen senblante, no pudieran pasar syn respuesta tal qual el son dellas mereçia; pero respondiose a ellas con el mismo senblante con quel las dixo, no dexando dezyr lo que convenia. Fynalmente, que me pregunto si tenia nuevas de V. al. Dixele que no, que cada dia esperava mensagero. Dixo: Mucho a que nos a venido correo despaña: que quiere dezyr esto? Yo le dixe:— No es syno por bien la tardança; no puede tardar. Dixome:— Pues yos quiero dezyr nuevas despaña, y muy frescas. El rey daragon y la reyna, su muger, estan en *Burgos*, y muy buenos, y hazen muchas fiestas y muchas justas, y gran cosa es en tal tienpo tener espaçio para entender en tantos plazeres: señal es de tener pocos negoçios. Yo le dixe: —Señor, lo vno no ynpyde a lo otro, quel Rey, mi señor, tiene tan conçertada la vida y su consejo, que por los plazeres y fyestas no se ynpyden los negoçios; quanto mas que las grandes cortes, como es la del Rey, mi señor, y donde ay tantos Grandes y tantos cavalleros mançebos, no pueden estar syn semejantes exerçiçios, y la Reyna gozara destas fyestas y sus damas, y el Rey, mi señor, no gastara su tienpo syn algun prouecho del reyno, como quiera que tanbien tomara su parte de aquellas fyestas, porque lo supo muy bien hazer, y avn agora lo harya sy fuese menester. Maravillose de de-

zyrle que V. al. estaba en dispusyçion para poder justar. De aqui dixo:—Y la reyna de Castilla syenpre sesta donde solya y como solia; avnque los mas dizen que su mal es fingydo, y otros dizen que no, yo mas me allego a la opinion de los primeros, y ya yo e llegado al cabo la voluntad del Rey, vuestro señor, y estoy despedido de la negoçiaçión del casamiento, y pesame por lo que en el se a hablado, y la Prinçesa me puso en esto. Yo bien sabia que no avia de aver buen fyn esta negoçiaçion; mas yo estoy delibrado de me casar, porque los de mi reyno me lo consejan y me lo suplican, y yo hallare otros grandes y tan grandes casamientos como este, porque en Françia y en Alemania y en Flandes me traen grandes casamientos y con damas de alta sangre, y qualquier casamiento que yo hyzyere o amistad sera syn perjuyzyo de mis antiguos amigos; mas el rey de Aragon sentira algun tienpo que yo fuy buen amigo de mis amigos, y fuera bueno darme su hyja y tomarme por yerno, porque en el tienpo de adelante el terna mas neçesydad que no piensa agora. Yo le respondi: —Señor, no se yo lo que despues que yo soy venido a vuestra corte a sucedydo en este caso deste casamiento; mas se que la voluntad del Rey, mi señor, era buena para en este caso, y se que a hecho todo lo que a sydo en el para lo traer a conclusyon; mas en caso de casamientos no es maravilla que aya varyaçiones; mayormente teniendo libertad la que a de contraer el matrimonio, que no se puede forçar la voluntad, y sy de Dios esta ordenado, el lo hara, y sy no esta ordenado del, no se puede hazer nada; y bien creo yo que V. al. podra casar con damas de alta sangre, mas no con dama de tan grande estado, porque no la ay en el mundo; y qualquier casamiento o amistad que V. al. tomare, de creer es que sera syn perjuycio de vuestros buenos amigos, porque no es de onbre sabio perder los amigos viejos y esperimentados por los nuevos; y el Rey, mi señor, syenpre terna de V. al. aquella necesydad que V. al. terna del, de plazelle de vuestro bien y acreçentamiento y ayudaros en vuestras neçesydades y socorrer a ellas, como lo a hecho en los tienpos pasados; y esto mismo harya y hara V. al. con el Rey, mi señor. Y en la neçesydad que V. al. dize quel Rey, mi señor, se a de ver, poco temen los prynçipes catolicos y seruidores de Dios, y que todas sus cosas hazen con justiçia y con verdad, a la fortuna; y sy alguna ves Dios permete que sean de la fortuna tentados, presto los libra de los ynfortunios; mas aquellos prynçipes que no van por este camino, syenpre estan temerosos del juyzyo de Dios; y como el Rey, mi señor, todas sus cosas haze por Dios y Dios es su esperança, no se deve temer que terna mas necesydad adelante de sus amigos que agora tiene, antes creo que Dios le acrecentara la gloria. Dixo: A ora, adelante se vera.

Despues de esto, dixome:—Queres dar parte de lo que aca pasa? El Rey de Romanos viene con gente darmas para hazer la guerra a Geldres, y el rey de Françia por otra parte junta gran exerçito para defenderle, como a su seruidor y aliado, y como quiera que yo me quisyera meter entrestos dos Prinçipes a quitalles de la guerra que an tenido en Italia, era tan lexos de mi reyno,

que quando viniera vna respuesta a lo que yo escriviera al uno y al otro fuera dada la batalla, y por esto, avnque les escrivi antramos mi pareçer, no entendi en ello, como agora entiendo de hazer en esta guerra que se quiere començar, porque me son muy vezinos. Yo e enbiado al rey de Françia vn rey darmas a le rogar que quiera detener su exerçito y no proçeder adelante, y que aya por bien que yo sea medianero entrel y el Rey de Romanos, y e escrito al Rey de Romanos otro tanto, y entiendo de trabajar quanto podre porque la guerra no se comience, porque amos son mis amigos y no querria vellos rebueltos, y por escusar tanta efusion de sangre como sespera derramar en guerra de dos Prinçipes tan puxantes; y creo que ellos avran por bien de tomar mi consejo, y que querran poner sus dyferençias en mis manos, y yo lenbio al Rey de Romanos vna onrrada enbaxada, no a otra cosa syno a consejalle y estorvalle que no se ponga en hazer esta guerra, porque no la toma contra Geldres, syno contra el rey de Françia. Porque es razon que de las semejantes cosas os demos parte, como enbaxador del Rey, mi ermano, os lo e dicho, y para que escrivays al Rey, mi ermano, la voluntad que en esto tengo, ques de poner estos Prinçipes en pas, porque mas espeditamente podamos tomar las armas contra los ynfieles. Yo le loe su santo proposyto, y le suplique que avnque vna ves y dos no fuese por alguno destos Prynçipes bien respondido, que por aquello no dexase de llevar su buen proposyto adelante, porque en esto no solamente hazya servicio a Dios, mas librava las tierras del Prinçipe don Carlos de mucho trabajo, porquel Rey de los Romanos tray gente darmas y no dinero, y todas las costas avian de caer sobre las tierras del Prinçipe, y puesto quel rey de Françia no se pusyese a defender al duque de Geldres, recebiria el Prinçipe tanto daño, que avnque ganasen a Geldres, su tierra quedaria perdida; y esta guerra es voluntarya y no neçesarya; y sy el Rey de Romanos quisyese creer buen consejo, no tomarya nueva guerra viniendo con poca vitorya de la pasada; y sy por caso en esta no le suçediese bien, lo qual es de creer teniendo tan duro adversaryo como es el rey de Françia, el perderya del todo la reputaçion, o dexarya a su nieto en gran trabajo. Por eso V. al. cargue la mano sobrel Rey de Romanos que no comience la guerra, que facyl cosa sera de acabar con el rey de Françia que no enbie gente en ayuda de Geldres; y en esto hara V. al. mayor benefycio al Prinçipe y a su tierra que le hara el Rey de Romanos en ganalle el ducado de Geldres, porquel no vyene con otra esperança syno que de Flandes le an de dar dinero para pagar la gente, y creo que los flamencos no lo an gana. Dixome:—Con esa esperança viene, y con que yo le tengo de prestar dineros; mas no se yo sy le saldra verdadera, porque yo no saco mis dineros ni doy mi ayuda tan livianamente, ni para empresas livyanamente començadas.

Yo le pregunte:—Pues cuando vienen los enbaxadores de Flandes? Dixome:—De aqui a quinze dias. Dixele:—Bien querrya que se detuviesen mas, porque creo yo que hasta quinze de agosto sera venido mi mensagero y trayra recabdo de todo lo que es menester, y entonçes se haran entramos casamien-

tos del desposoryo de madama Marya y las bodas del Prinçipe y de la Prinçesa, y V. al. no hara dos gastos. Dixo:—Dezys la verdad; bien seria que para este tienpo fuese venida la respuesta del Rey, mi ermano, de las escrituras que os enbie, y de lo demas. En esto feneçimos nuestra habla.

De Londres a xxvi. de julio de DVIII.° años.

OTRA CARTA

para su alteza, fecha en Londres a III.° *de agosto de 508. Fue por la via de Flandes endereçada a Pedro Lopez de Calatayud para que la enbiase.*

Despues que escrevy a V. al. a los veynte y seis de julyo por la mar, no a sucedydo otra cosa que descrevir sea, syno que todos los dias que se tardan en venir los enbaxadores de Flandes a confyrmar este casamiento, los syente la Prinçesa, porque le hazen tantos desgrados, que a quien quisyeren matar no se los harian (1); y entre las otras cosas que le dizen y le hazen an hecho vna de mucha descortesya. El Rey dinglaterra se fue a la caça que en estos tienpos suele hazer, y enbiome a dezyr que fuese con el a ella; y yo tengo vna llaga en el espynilla que se me hyzo en este camino, y no puedo traer calça. Enbiele a dezyr que su alteza me perdonase, que yo no podia cavalgar para andar a caça por vna llaga que tenia en la pierna. Dixome la Prinçesa que se enojo tanto dello, como sy le vendiera el reyno, y quando se partio dexo mandado a los guardas del palaçio que sy yo fuese a ver a la Prinçesa, que no me dexasen entrar, y que dixesen que porque morian en Londres avia mandado el Rey que no entrase en el palaçio ninguna persona que de Londres viniese; y avnque la Prinçesa enbio a dezyr a los porteros que aquel mandamiento no se estenderia para mi, enbiaronle a dezyr que ni a mi ni a otrye no dexaryan entrar syn liçençya del Rey. La Prinçesa lo syntio mucho: yo lescrevi que me pareçia que su alteza no lo devia sentir; mas que antes lo devia disymular y loar el recabdo quel Rey mandava poner en su palaçio, y que no enbiase a dezyr nada al Rey sobrello, porque bien se conoçia que por mi era hecho el mandamiento; y que sy viesen que su alteza lo sentia, o yo hazya sentimiento dello, que mas sestrecharya el negoçio. Y torne me a Londres. La Prinçesa enbio a dezyr al camarero mayor del Rey lo que avya pasado, y que bien creya queste mandamiento no hera hecho por el enbaxador de V. al., avnque los porteros lo avian tomado syn eçepçion ninguna; que les rogava les enbiase a dezyr que sy yo fuese ally, que no me hyzyesen tal descortesya. El camarero le respondio quel no avia mandado tal

(1) Esta última frase está en cifra al margen y tachada en el texto.

ni los del consejo, que sy algun mandamiento les avia sydo hecho, quel Rey mismo lo harya, y quel lo dirya al Rey. Despues enbio a dezyr a la Prinçesa quel avia hablado al Rey, y quel Rey dizya averlo el mandado, y quel mandamiento avya sydo general, y que no lo devia yo aver por mal, que bien creye que esta era la costunbre de Castilla, que mientras el Rey no estuviese en vn lugar, que los enbaxadores no avyan dir a ver a sus hyjas, y que esta costunbre era la de sus reynos, y que no la querya quebrantar; que supyese quel mandamiento era tan bien por mi como por los otros. Asy que agora, hasta quel venga, la vista de la Prinçesa esta entredicha. Todo esto se haze porque cree que la dilaçion de la venida destos enbaxadores es V. al. la causa, y esta tan despechado de lo del casamiento suyo y de la Reyna, quel habla, segun me dizen, en V. al. no como Rey.

Estas cartas que aqui enbio vinieron a mis manos los orygynales, y por el peligro de la persona que me las dio no las tome, porque convyno tornallas para que no se llallasen menos, y dexe de trasladar muchas cosas por la priesa que me davan para tornallas; de las quales V. al. entendiera en que se ocupa y se a ocupado el dotor de Puebla todos estos tienpos que aca a estado, y sy mereçe que le sea pagado el salaryo de su cargo. No entiende en otra cosa syno en como trayra yntereses al Rey, vengan de donde quiera que sea; y tanbien por estotra de frey Enrrique Mexia entendera V. al. la obra que sobre tal cimiento se puede fabricar; y destotra de Melchor Dastudillo se conoçe la soliçitud que trae el Rey de saber como suçeden las cosas de V. al.; y huelgase tanto de oyr las semejantes nuevas, que no se puede abstener de no dezyr mil cosas a la Prinçesa sobre cada cosita que le dizen, dizyendole claramente que las cosas de V. al. yran syenpre mal, y que V. al. conoçera que le fuera el buen amigo quando no tenga tienpo de ganallo.

De Londres a III.° de agosto de DVIII.° años.

Nos Joana, dei gracia Regina Castelle: legionis: Granate: toleti: Gallecie: Hispalis: Cordube: Murcie: Giennis: Algarbii; Algesire: Gibraltaris et insularum Canarie ac insularum indiarum et terre firme maris occeani, princeps Aragonum utriusque Sicilie Hierusalen &: Archiducissa Austrie, Ducissa Burgundie, brabancie: comitissa Flandrie ac Tirolis: domina Vizcaye et Moline. Quia iuxta tenorem capitulorum sternis diebus firmatorum et iuratorum inter serenissimos et potentissimos dominos Regem Ferdinandum feliciter regnantem et felicis recordationis reginam Isabelam genitores nostros colendissimos ex una, et serenissimum Principem Enricum Anglie regem consanguineum nostrum carissimum partibus ex altera, super matrimonio contrahendo inter illustrissimum Enricum principem Walie: ducem Corumbie: comitem Cestrie, fratrem nostrum charissimum prefati serenissimi Regis Anglie consanguinei nostri filium, et vos illustrissimam dominam Catherinam principem Walie, germanam

nostram charissimam: inter alia per eosdem serenissimos genitores nostros colendissimos dictis capitulis promissa: fuit conuentum et in pactum deductum quod in partem solucionis dotis vestre per eosdem serenissimos genitores nostros soluende darent et soluerent eisdem serenissimo Rege Anglie consanguineo et illustrissimo principi Walie eius filio fratri nostri in jocalibus viginti milia scutos auro et argento quindecim milia... (1) ducati auri prout in dictis capitulis ad que nos referimus lacius continetur: Verum cum prefati serenissimi Reges genitores nostri colendissimi vos eandem illustrissimam principem Walie germanam nostram charissimam ad dictum regnum anglie proficiscendam miserunt ut tantos decebat Reges iocalia: aurum et argentum tot et tanta sponte sua vobis eidem illustrissime germane uostre charissime vobiscum defferenda et vehenda pro dicta solutione facienda dederunt: que nulli dubium valorem dictorum triginta quinque mille scutorum: que quidem jocalia aurum et argentum penes vos habetis. Et quia ex certis justis et rationalibus causis ampliore amore vos prosequendo, uti par est, fuit decretum eandem dotem in pecunia numerata eidem serenissimi Anglie Regi consanguineo et illustrissimo Principi Walie fratri nostri dari et exolui, dictaque jocalia aurum et argentum vobis dicte illustrissime Caterine principi Walie germane nostre charissime graciose donari et elargiri, tenore igitur presentis vim instrumenti juramento et renunciacionibus quibus decet vallati ac donationis pure simplicis et irrevocabilis que dicitur inter vivos habere decernentes de nostra certa scientia deliberare et consulto donamus donatione pura simplici et irrevocabili que dicitur inter vivos et sponte nostra elargimur nobis eidem illustrissime Catherine principi Walie germane nostre tanquan benemerite dicta jocalia aurum et argentum quarum actualiter realiter et corporaliter posessionem habetis, et quam donationem ad omnimodas voluntates vestri vestrorumque facimus et sicut melius plenius et utilius ad vestri et vestrorum commodum et intellectum potest intelligi siue dici sitque virtute hujusmodi donationis predicta jocalia aurum et argentum iliusque dominum vos dicta illustrissima germana nostra charissima penes vos licite retinere et de illis ad libitum voluntatis vestre disponere possitis et valeatis. Nec super predictis per nos aut heredes et successores nostros impeti aut molestari valeatis: quin pocius nobis et heredibus et successoribus nostris super predictis silencium sempiternum imponimus. Volentes de nostre Regie potestatis plenitudine in presentibus vestris litteris haberi pro annotatis positis et scriptis omnes renuntiationes et alias cautelas in similibus donationibus apponi solitas: et de eadem Regie potestati plenitudine supplemus omnes et quosqunque defectus si qui in premissis quomodolibet oriri et annotari possent. In cuius rei testimonium presentes fieri iussimus sigillo nostro a tergo munitas. Datum in villa Vallisoleti die vii mensis Augusti anno a nativitate domini millesimo quingentesimo octavo.—Y - Yo el Rey.—Ego Michael Perez dalmaçan Secretarius serenissi-

(1) Rotura del papel.

me et potentissime Regine domine nostre eam scribi feci mandato Maiestatis domini Regis patris sui.—(Rúbrica).

(En las espaldas.—Registrata.—Çuaçola.—Zuaçola chancellarius.—(Sello de placa estropeado).

OTRA CARTA

(acaso de Almazán) para el embajador.

El Rey, nuestro señor, embio estos dias passados desde Burgos a Cordoua al alcalde Herrera por pesquisidor para que ficiesse alli pesquisa de cierta desobediencia que se habia fecho a la justicia y castigase a los culpados. En llegando a Cordoua, el marques de Pliego prendio el dicho alcalde y a dos alguaciles que yuan con el, y fizolos lleuar a la fortaleza de Montilla, que es lugar suyo. Su alteza, viendo tan grande atrevimiento, y que no podia ser fecho por el dicho Marques sino con fin de turbar la paz del reino, ha acordado de yr, como ua, en persona a Cordoua a castigar al dicho Marques de manera que quede exemplo para que otros no se atreuan a fazer semejante desvario, y a dexado en Arcos a la Reina y Princesa, nuestra señora, y lleua consigo al señor Infante, porque como le tenia alli encerrado sin dexarle salir de una camara, no se sintia bien y estaua en mucho peligro su salud y vida. Lo que el dicho Marques ha fecho despues que supo como su alteza tomaua su caso, ha sido soltar al dicho alcalde y alguaziles, y embiar a dezir a su alteza que el se quiere venir a poner en manos de su magestad para que faga del lo que fuere servido. Si lo fiziere asi, no se procedera contra el con todo el rigor que las leyes del reino quieren en este caso, y sera menor la pena. Y si de otra manera lo fiziese, sera muy bien castigado, mediante nuestro Señor, y en hauiendo proveido su alteza lo del Andaluzia, se volvera agua.

Lo que se escribio alla del Infante no era verdad al tiempo que lo escriuieron, porque entonces su alteza ni lo hauia pensado, ni puesto en obra, aunque algunos Grandes se lo hauian ya suplicado que lo fiziese por la salud del Infante. El dia de la Madalena le truxo consigo, de que se han alegrado muchos por la salud del niño, y porque huelgan de ver por el reino de la generacion que riende del Rey y de la Reyna, que gloria haya.

El conde Pedro Navarro, con una armada de su alteza, tomo a Velez de la Gomera, y con ello se escusan de aqui adelante muchos daños y cativerios que de alli fazian los moros, y adereça su alteza poderosamente para proseguir la dicha guerra contra los infieles.

Para vuestro salario tomad, señor, a cambio, que aqua se conplira su falta.

Guarde nuestro Señor vuestra muy noble persona y acreciente vuestra casa como vuestra merced desea. De Olmedo, de camino, a IX. de agosto de DVIII.

(Sobre): Para el señor G. G. . . . . , Comendador de la Membrilla, embaxador de la catolica magestad del Rey, nuestro señor, en Inglaterra.

OTRA CARTA
del embajador á S. A.

Despues que escrevi a V. al. a los quatro de agosto, se agrauo mas la pestilençia en Londres y estendiose al lugar do esta la Prinçesa y madama Marya, y avn donde el Rey dinglaterra y el Principe andavan a caça; muryeron de la camara del Prinçipe tres, y el prinçipal de la camara del Rey fue herydo, que se llama maestre Dernis, y en la camara de madama Marya fue heryda su aya; y como el Rey lo supo, enbio a mandar que luego sacasen de ally a su hyja y la llevasen a otra casa tres leguas de ally, y preguntaronle que haryan de la Prinçesa. Respondio lo que por esta carta de la Prinçesa que aqui enbio V. al., vera. No crea V. al. que le tienen mas amor ni la tratan dotra manera que sy fuese prisyonera, y de buena guerra. Es verdad que, dexando en su arbytryo la yda o la quedada, que tenia buen aparejo para poder salyr de ally o quedar, porque no tiene vna mula en que cavalgue, que estos dias su alteza a continuado a salir al canpo porque le haze muy gran prouecho, que en ninguna manera del mundo no podia andar, y no tenia en que cavalgase, ni avnque la oyeran morir no se lo dieran, de manera que quando salia a pascarse por el parque tornava tan cansada, que no podia venir a pye en ninguna manera, y avian de tomar el primer roçin que se hallava por el aldea para en que vyniese, que por no gastar mas vn dinero de lo questa ordenado, dexaran moryr a su alteza y a todos quantos estan con ella. Esta su alteza tan desesperada, ques manzylla de vella, y todo esto se haze por poner a V. al. en neçesydad para que cunpla las çien mil coronas en moneda, y se queden con todo lo que aca esta; y cada dia enbian a saber sy me es venido correo, hazyendo grandes admiraçiones de la tardança, y que quiere dezyr esta cosa. Escrivolo a V. al. porque sepa lo vno y lo otro.

Andrea de Burgo me a dicho que se quiere yr de aqui para España, y no muestra mucho contentamiento de lo que aqui a hallado. No se sy es falsa su symulaçion. Muestra mucho plazer de la venida del obispo Desquilache al Rey de Romanos, y dize que cree que no ay cosa que V. al. quiera que el Rey de Romanos no la haga; avnquel diablo no duerme, que dize que don Juan Manuel, en pudiendo sentir alguna cosa de conçierto, luego bulle y ynventa cosas nue-

vas para estorvallo; y avnque le avian enbiado por enbaxador a Saboya, sabido quel Rey de Romanos abaxava a Flandes, es venido dondel esta. Este Comendador de Calatrava que aqui esta haze muy mala obra levantando nuevas que aprouechan poco a los negoçios, y oyenle de buena voluntad. Vea V. al. sy ay algun camino para echalle daqui, que çierto, daña todo lo que puede.

De Londres a XVI. de agosto de DVIII.° años.

OTRA CARTA

fecha a II. *de setiembre de* DVIII.° *Fue por la mar en vna nao ynglesa.*

Despues que escrevi a V. al. a los dies y seys de agosto no a avydo cosa nueva que escrevyr syno quel rey dinglaterra muchas vezes me a preguntado y hecho preguntar sy e avydo respuesta de lo que escrevy a V. al., y esta muy maravillado, y preguntame sy se la causa de tan larga dilaçyon, y muestra estar mal contento, y todo lo paga la Prinçesa. La Prinçesa esta tan desesperada, que no basta razon ninguna ni escusa para confortalla, porque de vna parte syente lo que aca le hazen, y de otra parte pyensa que V. al. la tiene olvidada, y no puede creer otra cosa, pues en tanto tienpo V. al. no le a hecho saber lo que determina de hazer en su caso, ni le a escrito cosa ninguna para detenella en esperança de lo que a de ser de su alteza; y çierto, muy poderoso señor, segun la vida a pasado y la que pasa, yo me maravyllo como no esta mas enferma de lo que a estado. Agora, a Dios graçias, algo esta mejor, mas el cuydado que tiene de la longura deste negoçio no le dexa tener entera salud. Agora de dies dias a esta parte el Rey dinglaterra la a sacado a caçar tres o quatro dias, y le a mostrado algun buen rostro, y esto juzgamos que sea porque los enbaxadores de Flandes estan ya despachados para venir, y por tenella algo contenta para quando aquellos vynieren, para con su alteza abtoryzar su fyesta y comigo; y yo estoy delibrado de no estar presente a los desposoryos, sy juntamente no se desposare el prinçipe de Gales con la Prinçesa, porque ya me andan ablandando y yo doy buenas palabras hasta la ora. Yo estuve mas de veynte dias que no vi a la Prinçesa, porque, como escrevy a V. al., fue entredicha por el Rey mi entrada a palaçio, ni avn agora les plaze que vea a su alteza, syno bien pocas vezes; la causa no la podemos alcançar, mas jusgamos que sea para hazelle este desabrimiento con todos los otros que le an hecho.

El rey de Inglaterra me dixo que ya el rey de Romanos y el rey de Françia estavan en rotura, y que le pesava dello; mas yo no lo syento asy, syno que le plaze, no digo destar ellos en rotura, mas todos los prinçipes de la cristian-

dad querrya questuviesen dyscordes. Esto se conoçe bien del y no lo puede negar, avnque diga otra cosa.

El rey de Françia enbio agora al Prinçipe dinglaterra vn cavallo castellano que V. al. dio al rey de Françia, segun aqui an dicho, y enbioscle muy bien guarnecido y encabeçeado, y enbiole vn hoqueton de sus colores del rey dinglaterra y de sus devisas; y sobresto se an dicho muchas cosas, quexandose de V. al. y de la Reyna, que glorya aya, que nunca ni al Prinçipe pasado ni a este Vs. als. enbiaron ninguna cosa, ni nunca an hecho con ellos ninguna demostraçion de amor; y el dia quel Prinçipe uvo de recebir el caballo, llevaron a la Prinçesa al canpo, y ally en su presencia vino el mensagero del rey de Françia y truxo el cavallo y hyzyeron maravillas con el. Y esta levada de la Prinçesa fue para dezylle: nunca otro tanto a hecho vuestro padre.

Sy V. al. determina de pagar estos çien mil escudos que quedan del dote de la Prinçesa, y alla no ay al presente comodidad para senbiar aca, se dara forma como se paguen tomando algun largo plazo en que V. al. alla los mande pagar; mas aviendose de hazer esto de tomarse aca a canbio, V. al. a de dar licençia para que se saquen de Castilla en contado, porque se perderya mucho sy de aca se uvyesen de recanbiar. V. al. mande lo que fuere su seruiçio, y por falta de dinero no dexe de llegar este negoçio al cabo, para saber sy la conclusyon del esta solamente en la paga o no, porque yo no estoy bien seguro que esta sea la causa solamente. Como quiera que sea, sepa V. al. que sy no se le dan enteramente los cien mil escudos, que no tiene de tomar nada de lo que aca esta. No se que mas escrevyr, syno que quanto mas esto se dilata, tanto mas me pareçe que senpeora el negoçio. La Prinçesa suplyca a V. al. que le mande escrevyr, porque no este tan penada esperando tan luengo tienpo lo que V. al. determina de hazer.

De Londres a II. de setienbre de DVIII.° años.

No escrive la Prinçesa porque a la ora questa sescrive abaxava la nao que se yva a España en que va esta carta, y no ovo lugar descrevir su alteza.

De Londres a II. de setienbre de DVIII.° años.

OTRA CARTA

para su alteza, hecha en Londres a XI. *de setienbre de* DVIII.° *Leuola el Gallego, lacayo.*

A los tres dias del mes de setienbre reçebi las cartas de V. al. quel Gallego me truxo, hechas en Valldastillas a VII.° de agosto, y luego que ove sacado la çifra y hablado con Françisco Grimaldo, como V. al. mando, yo co-

muniqué con la Prinçesa todo lo que V. al. escriuia, avnque pude ver a su alteza con alguna dificultad, porque como a vuestra magestad tengo escrito, no esta abyertá la puerta del palaçio del Rey todas vezes para que yo vaya a hablar a la Prinçesa; mas todavia yo la hable antes de hablar al rey de Inglaterra, y despues procure avdiençia con el dicho Rey, y difiriomela hasta el dia de Nuestra Señora de setiembre, y aquel dia en Rixamonte le hable sobre las materias a que V. al. responde, y le dixe desta manera:—Señor, yo he escrito al Rey, mi señor, la vltima voluntad de V. al. y la resoluçion que tomo açerca de la paga del dote de la Prinçesa de Gales, haziendole saber que V. al. no queria reçebir en parte del pagamiento de los c₰ escudos que se han de pagar la plata ni oro ni piedras ni perlas que aca estauan, declarandole muy byen las razones que V. al. y los de vuestro consejo dauan por que aquellas cosas no se avian de tomar en parte del dicho pagamiento; y a esto el Rey, mi señor, responde que le pareçe que V. al. le haze agravio, porque segund lo que esta en este articulo capitulado y jurado, os obliga para avello de reçebir; mas porque desea conservar y avmentar el devdo y amistad que con V. al. tyene, quiere y a por byen de os complazer en algo desto que demandays, y quiere dar graçiosamente a la Prinçesa de Gales, su hija, todas las joyas y collares y çintas y todas las cosas de oro que aca estan en poder del camarero Juan de Cuero, que fueron traydas para hazer el dicho pagamiento, que su valor de todo esto sera mas de xxv₰ ducados; y en lo de la plata a por byen que, sacados cruzes y caliçes, que son cosas de la capilla y sagrados, que V. al. tome el resto, como es razon, en parte del pago de los c₰ escudos en aquel preçio que sera apreçiado por los plateros, y cada cosa por su peso y justo valor; y visto lo que esto sumare, el restante se os pagara en dinero contado.

Respondiome luego:—Cierto, esta es vna cosa para reyr, quel Rey, vuestro señor, diga que por la capitulaçion yo soy obligado a tomar en cuenta del pagamiento que me ha de hazer lo que es mio; y mas es de reyr que con lo mio quisiese el hazer alarde para que viesen que enbiaua su hija muy enjoyada con muchos joyeles y muchos collares y çinturas, y que despues se hallase desnuda en camisa. Sy esto se traya para pagarme el dote, porque no me lo dieron? Y sy no me lo dieron, porque vso la Prinçesa dello como de suyo, pues que me lo avian de dar en pagamiento, y la plata asymesmo que se ha seruido de toda ella publicamente, y ha puesto grandes aparadores della para mostrar que truxo mucho, y que agora que lo tome yo en pago del dote despues de averlo alardeado? Por çierto nunca tal tomare, mayormente que la mas de la plata esta ya desdorada y desfigurada y quebrada. Yo le dixe:—Pareçeme, señor, que V. al. tyene alguna synrrazon de no tomar esta plata, pues el Rey, mi señor, da las joyas y oro que es lo mas. No este V. al. tan endureçido en esto; haga estas cosas con amor y a sabor, y ganarse ha mucho en ello. Dixome:—Por çierto ninguna razon tyene el Rey, vuestro señor, ni vos en su nombre para porfiar; mas por conplazerle, yo tomare desta plata la parte que de-

llas me pareçiere byen, avnque lo vno y lo otro de justiçia es todo mio; y lo que tomare a de ser por plata quebrada, y por el preçio que los plateros de Londres daran por ella; y la parte que a de quedar a la Prinçesaa a de ser todo lo de la capilla, que desto no tengo de tomar nada; y avesle de dexar baxilla con que se syrva tal qual perteneçe a la Prinçesa. Yo le replique:—Señor, desa manera todo es vuestro, sacado lo que queres dezir que es de la capilla, y dando a la Prinçesa la baxilla que le perteneçe, poca es la plata que aqui esta para conplir con su estado. V. al. tomara lo que fuere razon de tomar, y a la Prinçesa vos le dares baxilla con que se syrva. Dixo: —Yo, porque? Digo: Porque es vuestra hija y muger de vuestro hijo, y avesla de mandar seruir como es razon que sea seruida. Dixo:—Agora concluyamos esto, y pasemos a lo demas, que es lo mas, y yo tomare desta plata vna buena parte y por plata quebrada.

Dixo:- Pues a los otros puntos y escrituras que os dy que enbiasedes ¿que responde el Rey, mi ermano? Dixele:—Señor, a lo de la escritura de la renunçiaçion del dote de la Prinçesa que V. al. me dio que enbiase al Rey, mi señor, para que la enbiase firmada y sellada, dize el Rey, mi señor, que mire V. al. lo que V. al. haria en tal caso, y que aquello pyda que haga el; y que mire V. al. que es vuestra hija, y que le pareçe que esto seria claramente desheredar a la Prinçesa, su hija, y que la aves criado, y que deves de trabajar de dexalla de tal manera colocada y heredada, que no se aya de quexar la Prinçesa en algund tienpo que tuvo dos padres tan prudentes y que proueyeron mal en su colocaçion. Respondiome:—Por çierto yo quiero tanto a la Prinçesa como sy fuese mi verdadera hija, y cosa cruel seria desheredalla y ynhumana; mas esto que yo demando es muy gran razon, pues que la Prinçesa ha de ser dotada, y con la dotaçion que le esta señalada a de ser contenta, quanto mas que esto no lo demando yo de nuevo, que en la capytulaçion esta por el Rey y por la Reyna, sus padres, renunçiado; y maravillome yo rehusar el Rey, mi hermano, de lo hazer, pues que ya lo tyene hecho. Dixele:—Señor, el Rey, mi señor, no rehusa ninguna cosa, ni rehusara de aquello que sea razon de hazer; mas V. al. deve considerar que somos todos mortales, y que podria acontecer, lo que Dios no quiera, que la Prinçesa enbiudase y no le quedasen hijos, y por aventura querria tornarse a los reynos de sus padres, como han hecho muchas Prinçesas, y syno ovyese de demandar su dote, o no se le ovyese de dar, que tal yria? O podria ser que V. al. y vuestro hijo falleçiesedes, Dios os de luenga vida, y quel Rey que viniese no le quisyese dar la renta quel Prinçipe le dexase; ¿como biuiria, o que razon ternia para por justiçia demandalla quando se mostrase aver la Prinçesa y el Rey, mi señor, renunciado su dote? O podria ser morir la Prinçesa antes de aver hijos; ¿seria justa cosa que sus herederos perdiesen su dote? V. al. mire byen sobre esto, y mire que la Prinçesa es vuestra hija, y que no tyene madre, y quel Rey, mi señor, es ya viejo, y que puede morir como los otros, y no dexe V. al. a la Prinçesa en catyverio; quanto mas que naçiendo algund caso de los que he dicho, V. al. ni el Prinçipe nos aves de llevar

estos reynos ni estos byenes que aca tenes al otro mundo, y sera gran prudençia y hecho de Prinçipe virtuoso proueer a todos los casos que la fortuna o prouidençia de Dyos querra ordenar. Dixome:—Esto es mio y ha de ser mio, y la Prinçesa se ha de contentar con su dotaçion y estar en los reynos donde es Prinçesa, como han hecho otras Prinçesas y Reynas, y el Rey ni la Reyna, vuestros señores, no dieron nada a la Prinçesa, syno eso que truxo consygo, que quieren que le despoje yo dello, que los cc escudos a mi, a mi propio me los dieron por el consentymiento que dy que casase mi hijo con su hija, y para mi vtylidad fueron dados, y para que yo dispusyese dellos como de cosa mia propia; y no se contenta el Rey, vuestro señor, que dy mis dos hijos a vna su hija, y que no le dieron syno vn dotel Y esto dicho con la furia quel suele desque esta encendido. Yo le dixe:—Señor, byen que en la capitulaçion diga que V. al. puede disponer desto como de cosa suya propia; mas entyendese que esto fue dado en dote a la Prinçesa, y que dysuelto el matrimonio, la Prinçesa avia de aver su dote. V. al. mire esto como padre, y no quiera quel Rey, mi señor, haga lo que V. al. no haria. El raviaua por venir al punto del casamiento del Prinçipe. Dixome:—Byen, esto es para hablar mas sobrello con los de mi consejo; dexemos esto, y decidme sy el Rey, mi hermano, enbia la escritura firmada y sellada que le pedy. Yo le dixe:—Señor, quanto a este punto, el Rey, mi señor, dize que es muy contento deste casamiento, por todas las razones que se pueden dezir, y que huelga mucho dello, porque asy desea la avmentacion de vuestra casa y de vuestros hijos como la suya propia y de sus hijos; y que tenga V. al. por çierto que esto terna y avra por byen, y nunca lo contradira. Vna vez, señor, hagase el casamiento de la Prinçesa, pues que en no hazello se pyerde tienpo, que estotro syenpre tyene tienpo; y pues el Rey, mi señor, lo ha esto por byen, y hecho el casamiento de la Prinçesa, lo aprouara, no debe lo vno enpachar a lo otro. Ya el estaba mas amarillo que la çera, y respondio con mucha yra: ¿Como no ynpide lo vno a lo otro? Sy ynpide. Sy el Rey, vuestro señor, esto no haze, no se hara estotro. Basta que he sydo tronpado en el casamiento de la reyna de Castilla, syno que me querran tronpar en estotro. Yo le dixe con mucha paçiençia:—Señor, no tome V. al. asy las cosas, porque el casamiento de la Reyna y de V. al., por daros esperanças que se haria, sy quisyese la Reyna casar, no se ha de entender que ya hera prometydo. Dixo:—Sy a sydo tronperia, que mas me dieron esperança que fue promesa, y me an tronpado; mas yo soy contento de lo que an hecho, que por aventura sy fuera hecho yo me arrepyntyera; mas en estotro no me tronparan, que anbos casamientos se han de hazer, o no se ha de hazer estotro. Yo le dixe:—Señor, el Rey, mi señor, no dize que no lo hara, antes dize que le plaze, y desde aqui yos prometo en su nonbre que lo avra por bueno. Dyome vna gran rysada.—No a querido enbiar la escritura, y aseguraysme vos que lo hara. No son para mi estas cosas, que soy viejo y esperymentado. Y con mucho enojo dezia todo esto; yo ablandando quanto podia. Finalmente, que me dixo: Estas son materias que es razon de las comunicar con los de mi consejo, y por esta pes-

tilençia que anda, y porque algunos dellos an sydo tocados della, no se podra ver en ello tan ayna; mas de aqui a quinze o veynte dias yo tornare destas caças a que voy, y juntare a los de mi consejo y os respondere. Yo le dixe:—Largo es, señor, el tienpo; byen seria abreuiallo y concluyr este casamiento de la Prinçesa, y despues entender en estotro. Tornome a dezir con mucha yra: No se hara este syn lo otro, y el Rey, vuestro señor, es el que dilata, que yo concluyr querrya.

Despedido que fuy desta habla, yo me fuy a la camara de la Prinçesa y dixele parte de lo que avia pasado con el Rey, y alguna parte calle por no darle enojo, y ya que me salia, tope con el Rey que venia a la camara de la Prinçesa y dixome: Yo pense que ya herades ydo; mas pues estays aqui, andad aca. Entro a la Prinçesa y dixole delante todos y en boz alta ad longum todo lo que aviamos pasado, y dixole: Mi hija: yo, por el mucho amor que os he tenido, os he dado mis dos hijos, y anbos herederos, y holgava de vuestro devdo por lo mucho que vos vales, y he dexado otras mugeres que me trayan para mi hijo tan buenas como vos, y con dos tanto y tres tanto y quatro tanto que vos truxistes; mas por tener mi palabra, yo no he querido syno teneros a vos por hija, y con este pensamiento he estado, avnque yo y mi hijo heramos libres, porque vuestro padre ronpio su palabra y no cunplio comigo lo que tenia asentado al tienpo que lo avia de cunplir, ni avn agora lo cunple, syno que yo quiero tomar en parte de pago alguna de la plata que vos truxistes, y vuestro padre no ha querido firmar vna escritura que le enbie, que confirmase el casamiento del Prinçipe, su nieto, y de madama Maria, mi hija, la qual yo demande syn tener dello necesydad, quel casamiento se hara, çierto, y el no lo podra estorvar, que para en este caso no es menester su consentimiento, ni el Rey de Romanos a sydo contento por averlo yo demandado, antes se ha algo dilatado la conclusyon a esta cavsa. A esto le respondio la Prinçesa: Señor, quiça porquel Rey, mi señor, vido que no hera neçesario su consentimiento, no enbio la escritura que le demando V. al. Y pues asy es, de aqui adelante no me culpes, pues vuestro padre quiere dilatar vuestro casamiento. La Prinçesa estava muy turbada. Yo dyxele: Señora, el Rey, mi señor, vuestro padre, enbia a dezir al señor rey de Inglaterra que es contento que este casamiento se haga, y que su alteza lo ha por byen, y que yo asegure al rey de Inglaterra por virtud de la carta de creençia quel Rey, mi señor, le enbia sobre mi, que nunca, agora, ni en ningund tienpo, lo contradira, y que por esto no se dexe de llegar a esecuçion el casamiento de V. al., pues que para lo otro no se pyerde tienpo. Salto el Rey como vn gato:—Por mi fe, no se hara, que asy como el quiere casar su hija, quiero yo casar la mia, y hazerse a syn el, como he dicho, y el no lo podra deshazer. Dixele: Señor, mejor es que se haga con su consentimiento, pues le da. Dixo: No le da, antes le niega, pues no quiso firmar la escritura. Dixele: Señor, parecceme que V. al. tiene synrrazon en lo que pide. Yo, que soy vn pobre onbre, no firmaria lo que no supiese, quanto mas el Rey, mi señor, que es tan prudente y tan espirymentado como V. al. sabe. Dixo: Ya os digo que no

hay neçesidad de su consentimiento, ni al Rey de Romanos le plaze porque se ha pedydo, quel rey de Romanos tyene poder para lo hazer, pues es tutor y aguelo paterno, y en esto no tyene que hazer el Rey, vuestro señor. Yo le dixe: ¿Como no? ya con algund enojo; el Rey, mi señor, y la Reyna, mi señora, son los principales desta negociaçion, pues la mayor parte y lo mejor quel Prinçipe ha de heredar es svyo dellos; y el Rey, mi señor, es el prinçipal que ha de saber esto, pues que? Prinçipe es heredero de los reynos de Aragon y Seçilia y Napoles y de las otras yslas y señorios que son del Rey, mi señor. Dixome: Por çierto, vos bonrrays byen a vuestro Rey con tantos reynos, y no tyene c3 escudos para pagar el dote de su hija. Algo syn tyento le respondy: Señor, el Rey, mi señor, es ygual en fama y gloria y potençia con todos los Prinçipes christianos, y nunca acostumbra de poner tesoro en sus arcas, syno hazelle de gentes darmas con que a conquistado los reynos que ha conquistado y syenpre conquista. Enbraveçiose tanto comigo, que fue maravilla. Despues dixo: Agora, mi hija, de aqui adelante no me culpes, pues esto queda por vuestro padre y no por mi. Yo le torne a replicar: Señor, el Rey, mi señor, syenpre tuvo y tyene yntinçion de conplazer a vuestra magestad, y no queda ni quedara nada por el. Dixo: Por el queda; no es menester mas. Y como tengo dicho, de aqui a quinze dias os respondere: Dixele: ¿Que sera, Señor la respuesta, que os traygan las escrituras y que concluyres este casamiento? Dixo: No digo yo eso, ni lo diran los de mi consejo, y avnque viniesen, no vernian a tienpo. Dixele: Byen podre escriuir con esto al Rey, mi señor. Dixo: No, hasta que os de la respuesta con acuerdo de los de mi consejo, porque sera resoluta.

Despues quel Rey se fue ydo, la Princesa, me torno a llamar y muy congoxada y turbada de las razones pasadas, dixome: Nos maravilles sy no respondy al Rey, porque yo estava tan turbada, que no sabia que responder a tales palabras. La Prinçesa me mando que en todo caso enbiase mensagero a V. al. para que supiese lo pasado, pues que se avia de tener por çierto que aquello mismo se responderia de aqui a quinze dias que agora se avia dicho; y a mi me pareçio que hera byen, y por eso he despachado este mensagero, porque V. al. prouea en lo que ha de venir, porque a todo lo que yo creo, y sera asy çierto, quel rey de Inglaterra no hara este casamiento syn que primero le de V. al. firmada y sellada la escritura del consentimiento y la renunçiaçion de la dote, lo qual la Prinçesa hara de muy mala gana, segund me ha dicho. Y tanbyen me pareçio que hera byen enbiar mensagero a V. al. para mi satisfaçion, porque avnque V. al. aya con mucha deliberaçion mandado que, avyendose justificado el negoçio por parte de V. al. tanto quanto se deva justyficar, que sy el rey de Inglaterra no quisyere concluyr el casamiento luego, que yo le pida a la Prinçesa, y que flete navios, sy me la dieren, y que la lieve a España, pareçeme que es el negoçio de tan alta calidad, que esto no se deve hazer por el primero ni segundo mandamiento; y avn sy el camino no fuese tan largo, perdoneme V. al., que no escutaria este mandamiento sy yo no lo oyese a la boca de V. al.; y pues estas tales diligençias se hazen para aver de entregar vna

fortaleza, me pareçe que mejor caben hazerse en vn negoçio tan pesado y tan grande. V. al. prosuponga que este no ha de responder otra cosa mas de lo que ha dicho, y con este prosupuesto, escriua con correo bolante lo que manda. Y tanbyen me pareçe que es mucha synrrazon y mucho perjuiçio al estado real de V. al. que su hija aya de yr sola comigo, pues no costara mucho enbiar de alla vna nao para tal caso con vn Obispo, avnque no venga otro onbre de estado, y aca se tomara lo demas que fuere menester, porque son tan malvados estos yngleses, que harian desto grandes escarnios; y avn podria ser quel Rey se escusase de la dar, como hizo quando Hernan Duque la pidio, que le dixo que no podia creer que V. al. mandase que su hija fuese levada de tal manera, que por lo que tocava a su hourra del no la daria. No se podrian acabar descrevir las niñerias y avilidades que aqui tyenen. No querria yndinar a V. al., ni querria dezirle todo lo que aqui veo y pasa, porque son cosas no sufrideras. Bien podra la Prinçesa ser Reyna de ynglaterra; mas ofreçese a la mas desaventurada vida que nunca muger tuvo. Y dize V. al. que tyene esperança quel Prinçipe sera mejor que su padre. Plega a Dios que esta esperança salga verdadera; mas ningunas aparyençias ay dello, porque, hablando la verdad a V. al., sabe poco, y no le tyenen por byen acondiçionado.

De lo que V. al. manda que este avisado para que no hagan alguna burla en el dinero que esta aca, asy se bara, y ya estaua yo sobre aviso, y harto dello es pasado a Brujas, y asy se pasarya todo lo que queda, sy fuere menester, y no con perdyda de V. al.; y en todas las otras cosas que V. al. manda que este sobre aviso no faltara fe ni diligencia para las facer.

De Flandes me escriuen que ay alguna dilacion en la venida de los Embaxadores, y que temen de la guerra de Gueldres, porquel rey de Francia enbia gente, y avn diz que a escrito una carta a madama Margaryta bien aspera; y el Rey dinglaterra me lo dixo, y a todo lo que puedo conocer del, huelga destas dyvysyones y discordias, aunque publica otra cosa.

De Londres a xi de setyembre de DVIII. años.

(1) Despues quescrivy lo de arriba, mescribieron que en la corte del Rey se publicaba que pues V. al. no pagaba el dote de la Princesa, no se celebraban las bodas, y que V. al. queria dilatar el negocio. Y entendido esto, yo escrevy una carta al Rey dizyendole en ella lo que de palabra le abia dicho en Ryxamonte acerca del pagamiento del dote de la Princesa, y que agora yo abia sabido que en su corte se decia que la execucion de las bodas de la Princesa se dilataba porque V. al. no cunplia con el; que yo me maravillaba que lo tal se dixese, abiendole yo ofrecido luego la paga, y que si se le abia demandado plazo o tiempo para pagalle hasta quinze o veinte mil coronas que faltarian, dandole fianças de mercaderes en Londres para que se las pagaran

(1) Desde aqui autógrafo.

al dia que fuese asentado, queste plazo no abia sido determinado de un año ni de un mes, sino lo que Su al. quisiese dar para tomar las dichas coronas a cambio; mas que si esta era la causa por que la esecuçion de las bodas se dilatava, que sy oy quisyese celebrar las bodas, que mañana ternia su pagamiento enteramente, y que dizya mañana, porque sy yo fuese advertido quinze dias antes del dia en que las bodas se querryan celebrar, que yo ternia el pagamiento todo junto para el dia siguiente despues de la çelebraçion de las bodas; a lo qual me responde por su carta estas palabras siguientes: (1)

. . . . . .

Y vysto esto, yo acorde de lo escrevyr a V. al., porque esta a de ser su fynal respuesta, y ala de dilatar tanto quanto se dilatare la venida de los enbaxadores. V. al. con correo bolante escriva lo que manda que se haga, porquel ybierno se entra. Y a la verdad, la Prinçesa a sentido mucho aquellas palabras quel Rey le dixo, y syente lo que cada dia le hazen, y pareçele en su salud, y sy caso viniese, lo que Dios no quiera, que se ouiese de pedir la Prinçesa, y el Rey la diese, sy el ybierno fuese entrado, hazerse ya mucha costa tenella en Inglaterra esperando tienpo para navegar, y avn a la salud de la Prinçesa serya ynconviniente y a su onor, syno dizyendo y hazyendo, porque yo se que an de pensar que se haze esta petiçion fyngydamente y no de verdad, y con este pensamiento podria ser que la diesen.

De Flandes me pareçe que se resfria la venida de los enbaxadores, y esta el Rey dinglaterra tan despechado dello, que de ninguna cosa no toma plazer sino de dar enojos a quien no se lo mereçe. Dizenme que quando le dieron mi carta, que le dixeron: Esta carta enbia el enbaxador despaña a V. al. Diz que dio vn bufido y dixo: ¿Qual, el del Rey daragon? No puede encobrir lo que tiene de dentro. En mi vida tope con onbre que tan ayna se ayrase, y que menos pudiese retener la yra.

Anme dicho en gran secreto, no se sy es verdad, que agora nuevamente tornan de Françia a hablar en casamiento del Rey y del Pryncype, su hyjo, con la dangulema y con su hija; mas yo no lo e creydo, porque por la via questo me fue dicho me an dicho otras cosas que no han salido verdad, y son personas que, a todo lo que yo puedo alcanzar, son echadizas para que me digan algunas cosas que no me hagan buen estomago; y tanbien puede ser verdad, porque los françeses quanto pudiesen haryan por estorvar quel prinçipe don Carlos no casase con la hyja de Inglaterra.

De Flandes creo que no ay quien estorve el casamiento de la Prinçesa, porque ally no ay persona con quien el Pryncype case, que la ynfanta doña Leonor tyene, segun mescriven, muy menos persona que edad, y no tiene edad para casar daqui a tres años, y el Prinçipe no esta en dispusycion desperar tanto tienpo, ni avn creo que los yngleses lo querran, y avnque lo quisyesen, como dixe arriba, la Ynfanta no tiene persona de mas de seys o syete años, segun

(1) (Al margen: *aquí entrará la carta.* Pero olvidó sin duda intercalarla, porque falta.)

dizen, y por esto no es de pensar que de ally puedan estorvar este casamiento.

Ya escrevy a V. al. el desman que era venido para poder tomar dyneros a canbio, por aquel mercader veneçiano que aqui agora se alço, y no enbargante esto, Françisco Grimaldo, como escrevy a V. al., se ofreçio al Rey dinglaterra de le pagar todo el dote, que por esto no dexase de hazer el casamiento; mas, çierto, costaran los canbios muy mas caros que hasta aqui, y por eso serya bueno que se byzyese lo quel dicho Françisco Grimaldo escrive a V. al. y yo escrevy, que es que Agvstyn Italian aya por bien que aca se ponga su credito y el de toda su compañia, porque con esto se hallaran dineros, y dar alla orden para que en dineros senbien al plazo que aca se tomaran, porque para dar aqui el dinero y pagallo en Leon o en Roma o en Veneçia a quien lo diese, perderse ya mucho, y sy se tomasen aca dos o tres meses de plazo para la paga, podrianse enbiar alla los dineros para Leon, y de Leon por canbio podrian venir aqui, y ganarse ya harto en el canbio; digo que se ganarya porque no se perderya tanto.

Sy por caso el Rey dinglaterra negase la lyçençia de la yda de la Prinçesa pydiendosela ¿que manda V. al. que haga yo en tal caso? Asy de requerymientos como de mi estada aqui, V. al. prouea para lo vno y para lo otro como convyniere a su seruyçio.

Don Juan Manuel me pareçe que no cansa. Yo tenia vn mercader en Brujas, aragones, a quien enbiaua algunas cartas para V. al., y que me avisava de todo lo que en Flandes el podia saber, y pareçe que don Juan supolo, y enbiole a amenazar, y que no le cunplia reçebir cartas ni enbiallas, sy no, que se hallarya mal dello.

El rey de Françia dis que manda hazer en Burdeos y en la costa de Bretaña y en Normandia a muy gran pryesa seys gruesas naos; ay muchos juyzyos sobresto.

Puesto quel Rey dinglaterra me aya escrito esta carta difyryendo la respuesta hasta que el venga a Londres o a çerca de Londres, V. al. tenga por çierto quel dilatara quanto pudiere de me responder, y a la fyn no respondera otra cosa syno que le enbie V. al. las escrituras que lenbio, fyrmadas y selladas, y sy no, que no se hara el casamiento de la Prinçesa, Yo e sydo avysado desto; por tanto, V. al. no deve de tardar de mandar resolutamente lo que se a de hacer, esperando a la respuesta quel Rey dinglaterra a de dar, que, como tengo dicho, no a de ser otra.

OTRA CARTA

escrita en Londres a los VI. *dias de novienbre de* DVIII.° *años. Llevola Sepulneda; fue duplicada por la mar, endereçada a Martin Sanches de Çamudio a Bilbao.*

A los dies dias del mes de otubre el Rey dinglaterra enbio por mi y fuy a Rixamonte donde el estaua, y en vna sala publicamente, apartado en vna ventana, me hablo a solas en voz alta, y me dixo: Yo e difyrydo de os responder hasta agora, porque algunos de los de mi consejo avyan sydo tocados deste mal de sudor que en esta tierra anda, y no estavan para poder comunicar con ellos los negoçios; mas agora que, a Dios graçias, toda mi casa esta buena y este mal pareçe que a çesado, yo enbie por ellos y les e comunicado lo que me dixystes, y ales pareçydo que para responder es bien que vos me dedes por escrito lo que me aves dicho, y sobre aquello yo os respondre por escrito. Yo le respondi: Señor, lo que yo e dicho a V. al. no fueron razones tan luengas que V. al. no las recogyese en la memorya; mas sy con otros grandes negoçios algo se a oluidado, yo lo dire delante los de vuestro consejo. Dixo: Bien. Llamo a los de su consejo que estauan ally, y dixoles lo que me avya dicho y lo que le avya respondido, y començo a reçytar lo que yo le avya dicho de partes de V. al. en los dias pasados, y recytolo todo verdaderamente; y de que uvo acabado, dixo: Es esto lo que dexyste? Dixele: Señor, sy; byen lo entendio V. al. y bien lo recojo en la memorya. Dixo: Pues conviene que vos mismo lo digays. Yo lo torne a dezyr delante de los de su consejo, y acabado que uue de hablar, hablaron todos en su yngles, y el Rey tornome a dezyr:—Bien que los de mi consejo an oydo esto, mas es necesaryo para que yo os responda que me lo dedes por escrito, porque os quiero responder por escrito, que muchas vezes en tales cosas no se recytan las palabras que se dizen como se dizen, y algunas se dexan que no se devian dexar, y otras se dizen que se devryan callar; y por eso yo quiero aver por escrito lo que me dezys, y quiero daros la respuesta clara y en buen latin, porque no se pueda minuyr ni acreçentar mas de lo que se dixere en escrito. Yo le dixe: Señor, no me pareçe ques necesaryo, pues V. al. a bien entendido lo que le e dicho, y los de vuestro consejo lo entienden; y por graçia de Dios, nunca en las Cortes donde yo e estado se a tenido sospecha de mi que yo mude las palabras que me dixeron, ni las haga mas agras de lo que ellas son, ni hasta oy nunca en parte do estuviese me demandaron por escrito lo que entendian por la palabra. Sy V. al. no me entendiese, ni los de su consejo, razon era de dar por escrito lo que dixese, para bien entendello. Dixo con enojo: Vedes aqui las maneras; esto se suele hazer, y para vuestro descargo vos lo devryades pedir; y pues os lo pido yo, y vos pensays de lo hazer, no es syn causa, o vos soys onbre syn espirençia. De manera que me dixo que no me responderya syno por escrito, y que para responderme por escrito, querrya por

escrito lo que le avia dicho. Y de aqui començamos dentrar en platycas, y dixele: Señor, pareçeme que las cosas estan muy adelante, y que esta respuesta que V. al. me quiere dar, para lo que se a de hazer o se devrya de hazer, que me la dedes oy, o daqui a quinze dias no haze el caso. Los enbaxadores de Flandes estan ya a la puerta, segun V. al. dize; pareçerme ya que V. al. devrya hazer el casamiento del Princype y de la Prinçesa de Gales juntamente con el desposoryo del Princype de Castilla y de madama Marya, vuestra hija. Respondiome con yra: ¿Como dezys eso? ¿No a querydo el Rey, vuestro señor, fyrmar las escrituras que lenbie, y dezys que haga yo el casamiento de la Prinçesa? Dixele: Señor, no ynpyde lo vno a lo otro, porque el casamiento de la Prinçesa a mucho questa conçertado, y pues por parte del Rey, mi señor, se cunple todo lo que su alteza devya conplir, no se deve dilatar la esecuçion de las bodas. Dixo: ¿Como cunple? ¿Pensays vos ques poco sustançial esto de la renunçiaçion de la repetiçion del dote? Dixele: Señor, sustançyal es quanto a vuestro proposyto; mas pareçeme que no es justo de lo pedir, porque es ynnovar. Respondiome: No entendes las materyas, y pardios, no se que onbre os soys vos, que despues que yo soy Rey an venido a mi tantos enbaxadores que no se podrian contar nunca; ninguno estuvo comigo en las altercaçiones que vos estays. Yo le respondi: Señor, sy yo conçedo lo que V. al. pyde, escusadas estan las altercaçiones; mas sy nos lo tengo de conçeder, forçado es que de razon porque lo niego; y sy estas a V. al. por altercaçiones pyensa ques desacatamiento, no conviene tratar negoçios. Mas hablando con aquel acatamiento que se deve de hablar a Rey, el enbaxador puede contradezyr y altercar la negoçiaçion que negoçia por su señor. Dixome: No tenes espyrençia, y por eso contradezys lo que es justo que se conçeda. Dixele: Señor, no an de ser hechas todas las cosas a vuestra uentaja: en esto que pedis de la renunçiaçion de la repetiçion de la dote de la Prinçesa, hagase la ley ygual; quede esto a arbytrio de la Prinçesa, sy naçiere caso, lo que Dios no quiera, por que su alteza avra de repetir su dote, que lo pueda hazer sy quisyere; y digo asy, que sy la Prinçesa muryere syn hyjos, que sus crederos puedan demandar la dote, ysy por aventura, lo que Dios no quiera, aconteçiese que la Prinçesa enbiudase, y ella quisyere en tal caso boluerse en España, que sea en su libertad de pedir su dote, o contentarse con la donaçion proter nunçias que le ha de ser hecha. Dixo: Ya os digo que no entendes las materyas, que sy las entendiesedes, veriades ques mejor para la Prinçesa lo que yo pido, que no lo que su padre quiere. Dixele: Señor, yo entiendo bien a V. al., avnque os paresca que no; mas sy queres el bien de la Prinçesa, quered lo que su padre quiere, y con esto cunplires con Dios y con ella, sy dañoso le fuere. Dixome: Y en estotro de dar consentimiento para el casamiento del Prinçipe con mi hyja, ¿que razon tiene el Rey, vuestro señor, para lo negar? Dixele: Señor, el Rey, mi señor, no lo niega, antes lo a por bueno, como yo lo e dicho a V. al. Dixo: Eso es de vuestra palabra; mas no quiso fyrmar la escritura; y este consentimiento no le demando yo porque sea menester, ni tengo neçesydad dello, quel casamiento se hara, y despues de

hecho, no le podra el deshazer, asentandolo el Rey de Romanos, ques tutor del Principe y governador de su estado y de su persona. Dixele: Señor, sera de la parte paterna; pero en la parte de la madre, no tiene el Rey de los Romanos que mandar. Dixo: Sy tiene, ques aguelo paterno, y a el pertenesçe la tutela de su nieto. Dixele: Señor, yo no confesare eso, y avnque no soy jurysta, digo que eso serya contra justiçya. Dixo: Calla, que ni sabes las leyes, ni avn la razon. Dixele: Señor, este negoçio no es de mi comisyon, y yo no tengo de hablar en el; dexemoslo estar. Fynalmente, que se apartaron los del consejo, y dixome: Ora sa, el buen cozynero daña o adoba el manjar, y avnque la vianda sea buena, sy la salsa es mala, el manjar no es bueno; y los buenos enbaxadores suelen callar lo malo que ven y dezyr lo bueno, para conservar el amor entre su Prinçipe y aquel con quien estan. Por tanto, sy vos entendiesedes las materyas, y el Rey, vuestro señor, entendiese quanto bien lesta que su nieto case con mi hyja, el me lo rogarya; por tanto, hazed buena salsa. Dixele: Señor, no se de donde os aya naçido esta sospecha, porque yo me tengo por crystiano, y no harya obras de diablo; y yo no vine aqui syno para hazer el casamiento de la Prinçesa, y para pagaros su dote. y para avmentar el amor entre vuestra magestad y el Rey, mi señor, y no vine a meter zyzaña; mas tengame V. al. por onbre de tanta fe para con Dios y para con mi señor que nunca lengañare. V. al. haga con amor y con sabor este casamiento, pues es ya razon de concluyllo, que el Rey, mi señor, mucha voluntad tiene de os conplazer en todas las cosas; y pareçeme que V. al. no lo divya dilatar, sino que juntamente se hyzyesen anbos casamientos, porque sy V. al. haze el vno y no concluye el otro, no se yo como el Rey, mi señor, se lo tomara; y podria ser que la buena voluntad que agora tiene se le mudase, vyendo que V. al. no querya çelebrar las bodas de vuestros comunes hyjos, no quedando nada de conplir de lo que de su parte se a de conplyr. Y asy me despedi de la habla, y a mi ver, y asy es lo çierto, no con buena graçia.

Yo le di por escrito lo que me demando y lo que le avia dicho, por aver su respuesta, pues la conclusyon avya sydo que no me responderya syno se lo dava por escrito, y lo que le di por escrito es lo syguiente:

Lo que yo digo a vuestra magestad de parte del Rey catolico, mi señor, sobre los tres puntos que vuestra Serenidad me hablo, es lo syguiente:

Çerca del primer punto, que es sobre el pagamiento de los çien mil escudos quel Rey, mi señor, a de pagar a vuestra Serenidad de la dote de la ilustrisima Prinçesa de Gales, yo escrevy al Rey, mi señor, todas las razones que vuestra Magestad y los de su alto consejo dauan por que V. al. no devya de reçebir en parte del pagamiento de la dote de la dicha señora Prinçesa los joyeles ni collares ni çintura de oro, ni la vasylla de argento blanca y dorada que la Prinçesa tenia. El catolico Rey, mi señor, responde que le pareçe que en esto V. al. le haze agrauio, pues estava capytulado que V. al. reçibiese en perlas y pyedras y baxilla çyerta suma, segun en la capitulaçion mas largamente se contiene; mas por conplazer a V. al., pues que en esto y en todas las

cosas que a vuestro buen plazer fueren le desea complazer, quiere dar a la ilustrisima Prinçesa, su hyja, gratys todas las joyas de oro y pyedras y perlas que la dicha señora Prinçesa tiene, que el valor de las sobredichas cosas sera mas de veynte mil ducados; y en quanto a la vaxilla de argento, el Rey, mi señor, dize que le pareçe ques razon que V. al. la reçiba en aquel preçio que sera apreçiada, y que sobre aquello que la vaxilla valiere yo cumpla con vuestra magestad en pecunia numerata los dichos çien mil escudos, sacando de la dicha baxilla los vasos sagrados y cruzes y la vaxylla que es del seruiçio cotydiano de la señora Prinçesa.

Iten, quanto al segundo punto, que es de la repeticion de la dote de la ilustrisima Prinçesa que vuestra magestad pyde quel Rey y la Reyna, mis señores, y la señora Prinçesa de Gales la renunçie, y que ellos ni sus crederos ni sucesores no la puedan demandar en ningun tienpo, syno que los dichos dozyentos mil escudos de la dote sean para V. al. y para sus crederos y sucesores, y que V. al. libremente pueda disponer dellos a su voluntad, segun mas largamente se contiene en vna escritura que vuestra Serenidad me mando dar, el Rey, mi señor, dize que le pareçe que esta petiçion es en perjuyzio de la Prinçesa, que ella ni sus crederos no demanden ni puedan demandar su dote naçiendo caso, lo que Dios no quiera, por el qual se deva demandar; mas por satisfazer en todas las cosas a V. al., al Rey, mi señor, le pareçe que esto deue de quedar en el arbitrio de la Princesa, que sy enbiudase, lo que Dios no quiera, que ella pueda pedir su dote, sy quisyese tornarse a España, o contentarse con la donaçion propter nupçias que se le a de hazer, sy quisyese quedar en Inglaterra.

Iten, quanto al terçero punto que vuestra Serenidad pyde quel Rey, mi señor, preste su asentimiento para que se haga matrimonio entre el ilustrisimo Prinçipe de Castilla, su nieto, y la ilustrisima madama Marya, hija de vuestra magestad, el Rey, mi señor, responde que, hazyendose luego el casamiento de los ilustrisimos Prinçipe y Prinçesa de Gales, su alteza confyrma y aprueva y a por buene el dicho casamiento del dicho señor Prinçipe de Castylla y de la dicha señora madama Marya, y le plaze que se haga, y que agora ni en ningun tienpo no lo contradira, ni yra ni verna contra ello. Y esto es, muy poderoso señor, lo que yo e dicho a vuestra Magestad de parte del Rey, mi señor, y agora en esta scritura de mi mano escrita lo digo.

A lo qual el Rey responde esto que aqui enbio:

. . . . . .(1)

Despues desto la Prinçesa enbio a dezyr con su confesor que su alteza no podria sufrir en ninguna manera destar presente al desposoryo de madama Marya, no aviendose de casar su alteza, porque no solamente esto le serya grandisima verguença; mas que, segun estava, le serya la muerte; por tanto, que yo devya executar el mandamiento de V. al. de la pedir, pues que de

(1) Falta esta respuesta.

otra manera no se podrya escusar la verguença, porque ya el Rey tenia hecho memoryal de las damas que avian de baylar y dançar en el desposoryo, y avn de lo que su alteza avya de hazer.

Yo le respondi que ya avya dias que yo avya dicho a su alteza que me pareçia que, viniendo estos enbaxadores de Flandes a hazer este desposoryo, que su alteza recybyria afrenta destar presente, sy las bodas no se oviesen de hazer en aquel dia, y que yo no entendia de ser presente sy el consentimiento quel Rey dinglaterra demandava a V. al. para hazer el dicho desposoryo no fuese venido; mas que me pareçia que seryа para mi muy gran error executar el mandamiento de V. al. de pedirla, pues yo avia escrito a V. al. que no le executarya hasta ver otro su mandamiento; mas yo buscarya otra forma para que su alteza no estuviese presente a este auto, sy el Rey dinglaterra de todo en todo y a la clara no le quisyese hazer fuerça y ynjurya. Y yo envie a llamar al secretario del Rey, y dixele: Secretaryo, ya vistes la platica que oy paso con el Rey, y pareçeme que su alteza esta determinado de no hazer el casamiento de la Prinçesa hasta que de Castilla venga respuesta; y los enbaxadores de Flandes estan ya en Cales, segun todos dezys, y seryа muy gran ynconveniente quel Rey hyzyese el vn casamiento y dexare de hazer el otro; y no se yo como el Rey, mi señor, tomara esto, y sy se mudara de la buena voluntad que agora tiene de complazer al Rey dinglaterra. Y demas desto, seryа muy gran afrenta para la Prinçesa y muy gran verguença que ella estuviese a tal auto presente, no celebrandose sus bodas en aquel dia. Pareceme quel Rey no lo devya de hazer, syno hazer ambos casamientos juntos. Dixome el secretaryo: No creo que lo hara el Rey hasta que venga de Castilla lo que pide ¿mas que ynconviniente ay que este la Prinçesa presente? Por onrrar ella al Rey y a su hyja no le viene desonrra a ella. Yo le dixe: - Sy viene, y muy grande; mas sy el Rey quiere saluar lo vno y lo otro, haga asy; sy esta determinado de no hazer las bodas de la Prinçesa hasta venir la respuesta despaña, haganse ambos desposoryos juntamente, y las bodas se podran despues diferir; avnque, a mi pareçer, mas se ganarya en celebrallas luego. Dixome: - No creo que lo hara el Rey; mas que ynconviniente ay en la estada de la Prinçesa al auto del desposoryo? Dixele:—Vno, y el mayor que puede aver en este negoçio. El rey dinglaterra a dicho a la Prinçesa muchas vezes que su hyjo esta suelto, y que, syn enbargo, puede casar con otra muger, y a mi me lo ha dicho muchas vezes, y el otro dia lo dixo a la Prinçesa delante de mi. ¿Pareçeos que dizyendo el Rey esto, que seryа razon quel Rey hyzyese bailar y dançar a la Prinçesa en los desposoryos de su hyja, y despues de aver saltado y dançado en los desposoryos, ¿por que tal seryа despues jusgada y tenida no haziendose este casamiento de la Prinçesa? La Prinçesa se havra de tornar a su abito vidual despues. La Prinçesa, de mi consejo, no estara presente, ni el Rey lo devya querer. Dixo:—Como, pensays vos que la Prinçesa a de ser repudiada? Dixele: -No, ni nunca lo pensare, porque no es cosa que le estarya bien al rey dinglaterra, ni es de creer que tal Prinçipe,

como el es, haga cosa tan vergonçosa; mas de sus palabras sale esta sospecha, sy ay razon de la sospechar, y por esto me pareçe que la Prinçesa no deue ser presente a tal auto, sy sus bodas no se an de celebrar. Dixome:—No creays que tal pueda ser, ni ay onbre en Inglaterra que lo diga ni lo piense. Dixele: —Yo asy lo creo; mas yos ruego que lo digays al Rey asy como yos lo digo. Y es cierto que no se habla dotra cosa en toda Inglaterra syno que nunca la Prinçesa casara con el Prinçipe, y a ella misma se lo dixo una dama de las fauoridas del Rey. Dixole: Madama, yo darya todo lo que tengo por estar çierta que vos casares con el Prinçipe.

Desde el dia susodicho hasta oy, que se contaron tres dias de novienbre, me a traydo el Rey dinglaterra dilatando de dia en dia la respuesta, y asy la dilatara vn año, sy yo no lenbiara a demandar vn pasaporte para enbiar vn correo o mensagero propyo a V. al.; y no me quysyeron dar el pasaporte, dizyendo que con otras ocupaçiones no me avyan podido responder, y que me responderian y me darian el pasaporte; y asy menbiaron esta respuesta en latyn que aquy enbio, la qual en algo eçede su relaçion de lo que yo dixe, en espeçial en este articulo postrero que dize que, entre otras palabras que yo hable al rey de Inglaterra, dixe que a V. al. le pareçia cosa muy fuera de razon aver de fyrmar lo que no sabia que era ni avya visto, y que le podia ser muy perjudiçial, y que dixe que era conviniente cosa que V. al. viese los capitulos, &. Esto paso delante de la Prinçesa, porquel dixo a la Princesa: Vuestro padre no a querydo fyrmar vna escritura que lenbie que confyrmase el casamiento del Prinçipe, su nieto, y de madama Marya, mi hyja, la qual yo demande syn tener nesesydad dello, quel casamiento se hara, çierto, y el no lo podra estorvar. A esto le respondi yo que V. al. lo avya por bien; y como vuo muchos replicatos, dixele:—Vuestra alteza tiene synrrazon en lo que pyde, que yo que soy vn pobre onbre, avnque supyese moryr, no fyrmarya lo que no supyese, quanto mas el Rey, mi señor, no avya de fyrmar lo que no a visto, ni sabe sy le sera perjudiçyal a el y a sus reynos. Y despues sobresto en la postrera habla que con el Rey vue me lo torno esto a replicar, dizyendome: Dezys quel rey de Aragon no sabe el tratado que se a hecho entre mi y el Rey de Romanos sobrel casamiento del Prinçipe, su nieto, y de mi hyja? Yo le dixe:—Asy lo creo, que V. al. no se lo a hecho saber. Dixo:—El lo sabe asy como yo, porque la duquesa de Saboya y el consejo de Flandes se lo enbiaron. Dixele:—Eso no se yo: no puedo dezyr lo que no se. Dixome:—Yo os mandare dar la copya de los capitulos autoryzada, para que se la enbleys, y sabello a. Dixele:—Señor, yo no la demando, ni mi comisyon no es de hablar en esto. Boluiose a los de su consejo, y dixoles:—Vedes aqui, estas son buenas maneras? Y despues me an porfyado que tomase los capitulos autoryzados, y yo no los e querydo tomar, escusandome que yo no tenia comisyon de hazer ni dezyr mas de lo dicho, ni hazya al caso enbiallos o dexallos. Esto digo porque ponen las palabras en este articulo a su proposyto. En lo demas asy se lo di por escryto como lo dizen, y como yo aqui lo escrivo, ni mas ni me-

nos; y symple escritura syn fyrma ni otra fyrmeza, la qual no me pude escusar de no dalla, sy no quisyera enpoçoñalle tanto, que esto tomara para su descargo, y para dezyr que por V. al. quedava de se hazer el casamiento de la Prinçesa, como lo dize y lo publican y lo escriven a muchas partes.

La Prinçesa me mando que con esto enbiase mensagero propyo, y que fuese persona de recabdo, y persona que supyese a boca dezyr lo de aca, y por esto acorde denbiar a Sepulveda, criado de la señora reyna de Castylla, que vino comigo por mandado de V. al. El a vysto todo lo de aca, y es onbre que sabra dar razon de todo lo que V. al. le preguntare y el supiere; y tanbyen va para solicitar a V. al. de parte de la Prinçesa que V. al. le mande enbiar vn medico, porque tiene mucha neçesydad del, porquel suyo quiso tener compañia al dotor de Puebla, que eran amos dun trybu, y segun la Princesa a estado, avnque agora esta buena a Dios graçias, tiene mucha neçesydad de vn fysyco. Suplica a V. al. que syn dilaçion se le mande enbiar, porque este dia despues que muryo su fysyco, se syntio mal dispuesta, y enbio a llamar al fysyco del Rey, y no quiso venir a verla; y esta su alteza con sospecha que, sy adoleçiese, que no la daryan fysyco que la curase, a lo menos syn que pasase por determinaçion de los del conscio sy se lo daryan, pues para dalla vn adarame de açafran an de entrar en consejo. Y no pyense V. al. questo es dicho comparatiue, syno que pasa en verdad; que la Prinçesa me dixo estotro dia que avia tenido neçesydad de tomar vna melezyna en que avya de aver açafran, y fueron a demandar vn adarame al que tiene las especias para la cozyna del Rey, y respondio que sy el camarero mayor o el mayordomo mayor no lo mandavan por çedula o por tocano, que no lo darya. Asy que sy para dar tan poca cosa an dentrar en consejo, mayor consejo ternan para averle de dar fysyco; y porque su dispusyçion de la Prinçesa no sufre estar syn el, suplica a V. al. que con toda diligençia le mande enbiar vn fysyco.

Los enbaxadores del Rey de Romanos que avyan de venir a hazer el casamiento del Principe no son avn venidos, y los quel Rey dinglaterra enbio a Flandes avn no an hablado al Rey de Romanos, y son pasados mas de quinze dias que llegaron a Envers. El Rey dinglaterra esta muy despechado de lo vno y de lo otro, y muy brauo, y con cada cosyta que no venga a su plazer se enbraueçe, y luego dizen los suyos: el Rey de Aragon lo haze, quel estorva este casamiento y amistad. No se sabe quando estos enbaxadores vernan, avnquel Rey syenpre haze aparejos para los reçebir. No se sy es de corrydo para dar color a sus yngleses que hablan mucho en esto.

Del rey de Françia dizen que viene aqui enbaxador, y certificanme que viene a hablar en casamiento del Rey dinglaterra y de su hyjo; y de Flandes no estoy agora bien seguro que no ynpyden nuestro casamiento: la verdad no la se. El Rey haze agora caricias a la Prinçesa, y no es la causa otra syno para que su alteza escriva a V. al. que consyenta en este casamiento del Prinçipe, y avnque no se lo dize claro, por fyguras y con halagos la querrya traer a su proposito.

Andrea de Burgo es tornado aqui, y vyene muy doliendose de no haver podido hablar a V. al., porque el llevava cosas que V. al. no las pudiera pensar; y abreviando, me dixo que llevaua los negoçios de tal manera, quel Rey de Romanos darya la carta bianca para que V. al. la hinchese a su voluntad; y en las cosas de entre el Rey de Romanos y el rey de Françia, que aquellas que eran difycultosas y en que ellos no se podyan conçertar, el Rey de Romanos las rimitia a V. al. y las dexava en su mano; mas que no avya sydo su ventura quel pudiese acabar tan buena obra, y V. al. conozer quan derecho seruidor suyo era; mas que no se quexava de V. al. en no reçebille, syno de algunos malos castellanos questan çerca del Rey de Romanos, que por su particular ynterese no an gana de la pas, y de otros flamencos y alemanes que syguen la opinion destotros por su ynterese particular siniestro; mas que no enbargante esta verguença quel a reçebido, la qual con buen animo entiende pasar y pasarya, mas syendo V. al. dello seruido, el hara tal obra que V. al. conosca que es su verdadero seruidor, porquel yva con yntinçion de biuir y moryr en vuestro seruiçio, y questo procurara sy lo pudiere alcançar, porque tiene a V. al. por el mas acabado y escelente Prinçipe, &. Ciertamente, el me a dicho muchas cosas y con mucha demostraçion y voluntad que tiene al seruiçio de V. al., y a la vnion y concordia de las casas de que esta asydo el Prinçipe de Castilla.

Aqui se an dicho tantas cosas sobre no avelle reçebido en Castilla, que esto es vna cosa admirable y no oyda, diziendo que, avnque fuera enbaxador del Turco, fuera razon de lo reçebir, y questo a sydo contra el derecho de las gentes; y enpinanlo por aqui quanto pueden, afeando el negoçio, y muestran tanto sentimiento dello como sy a ellos tocase.

Tornando a la materya prinçipal, yo tengo pensamiento que avnque V. al. conçeda esto quel Rey dinglaterra demanda, sy es de conceder, que no le faltaran despues otras demandas para dilatar el negoçio, y tengo çiertamente creydo que nunca a de hazer este casamiento, syno fuere constreñido de alguna necesydad; mas, mientras el pensare questa prospero, y que los otros Prinçipes de la christiandad o alguno dellos tiene necesydad del, nunca hara vyrtud; y V. al. con correo bolante deue mandar lo que se a de hazer, porque la Prinçesa esta muy congoxada, y a quanto puedo conoçer de su alteza, mas querrya el no que el sy, y tiene razon.

Sobre vna palabra que dixe a los del consejo hablando con ellos, que fue esta: Yo querrya tomar conclusyon en este negoçio, porque estoy muy penado en Inglaterra y no me hallo bien en ella, y sy yo oy viese casada a la Prinçesa, mañana me yrya, y sy esto se a de dilatar, tanbien me querrya yr, e sydo avysado de buena parte que dixeron sobresto: No tiene este enbaxador la salyda deste reyno tan libre como el piensa, sy el casamiento no se haze. A lo menos se que no tengo libertad deabiar mensagero cada ves que quiero, que de neçesydad lo an de saber, y no puede salir syn pasaporte, que luego seria preso qualquiera que quisyese salir sino le levase, mayormente syendo mio.

El Rey de Inglaterra requiere cada dia su artillerya y su casa de armas, y continamente hazen arcos y frechas, y otras demostraçiones se hazen que no son señales de paz: y dos naos gruesas quel tiene les an quitado dos vezes en este año la carga y sestan en el puerto: lo quesperan no lo se.

Agora nuevamente e sydo avysado quel Rey dinglatera de toda esta plata que aca esta no reçebira syno las fuentes, que no llegara todo lo que tomara a 18ccc ducados; y de toda la otra plata dize que no tomara vn marco; y parece, segun lo que escriven en la respuesta, que me haze algo en tomar parte de la plata, y sy el la tomase segun yo se lo dixe, bien subyrya la plata a çinco mil ducados, avnque ay mucha gastada, y despues que yo vyne se a metido la mano en ella harto, y no lo e podido yo escusar; asy que vea V. al. sy es de dalle graçias por mil ducados.

Asymismo soy avysado que no dexaran salir daqui a Françisco Grimaldo ni a mi, puesto quel casamiento no se haga. No dixeron el porque; mas presumo que es la causa que deven aver sabido quel dicho Francisco poco a poco saca de aqui el dinero y lo pasa a Brujas, y tyene bien cerca de quinze mil ducados fuera. No lo sabe esto Francisco Grimaldo, que por no alteralle no se lo e osado dezyr, como quiera que ya esta aca arraygado, porque se a casado con vna muger de camara de la Prinçesa.

De Londres a vi. de novienbre de mvc.° años.

Despues de todo esto escrito y dada esta respuesta que aqui enbio, me detuvieron el pasaporte, que no me le quisyeron dar dos dias, y a cabo de dos dias enbiaronme el pasaporte y esta escritura que va fuera de pliego, que son los capitulos que se hyzyeron sobrel casamiento del Prinçipe; y yo dixe al que los truxo que yo no avya pedido esta escritura, ni tenia comisyon de hablar en este articulo mas de lo que tenia dicho, que no la querya. Dixome: Pues bien, yo la tornare. Digo: Dadme el pasaporte. Dixo: No me mandaron dar lo vno syn lo otro. Y asy la vue de tomar.

Agora torna a sentyrse lo que en dias pasados escrivy a V. al. que se dezya aqui, que se tratava entre el Rey de Romanos y este Rey dinglaterra que este diese vna gran suma de dinero al Rey de Romanos, y que quedase en Flandes para hazer espaldas a este, y que este fuese con el Prinçipe a metelle en Castilla y a gobernalla con poder del Rey de Romanos; y dizese que ay yntellygençias con Grandes en Castilla. Esto se dize muy flautado y al oreja, que los que lo hablan no lo osan dezyr donde se pueda saber; y es çierto, a lo que deste se puede sentir, que a de trabajar esto quanto el pudiere. Y e sydo avysado de otra cosa, que no solamente tomara el enpresa de levar al Prinçipe y estar como governador, sy pudiere entrar en el reyno; mas que su yntinçion es en llegando, sy podra aver a la Reyna, tomalla y casarse con ella y tomar titulo de Rey, este sana o enferma. No lo se esto de muy autenticas personas; mas quando las semejantes cosas se dizen, algun naçimiento tienen. Sea verdad o

mentira, yo no puedo estar syn dar avyso a V. al. de lo que oyo, porque las cosas previstas menos dañan que sy no fuesen sabidas. (1)

Agora ay nueva muy çierta que los enbaxadores del Rey de Romanos y de Flandes vernan a hazer el casamiento del Prinçipe, y ya son despachados de alla, y con esto ay vn bullyçio nuevo de adereçar artillerya y armas, y de saber que gente se podra armar en Londres para de presto. El vulgo dize que sera guerra con Françia. Los que mas saben tiran a España. Desto no ay otra çertinidad syno las muestras que se hazen, y hazense secretas.

Fecha vt supra

CARTA

de creencia del Rey Católico en favor de Gutierre Gomez de Fuensalida, para el rey de Inglaterra, Enrique VIII, especial para el casamiento de D.ª Catalina. Valladolid 11 de Mayo de 1509.

Serenissimo y muy excelente Principe don Enrrique, por la gracia de Dios rey de Inglaterra, nuestro mui caro y mui amado fijo. Nos don fernando, por la misma gracia rey de Aragon, de las dos sicilias, de Hierusalen, etc., vos embiamos mucho a saludar como aquel que mucho amamos y preciamos, y para quien querriamos que Dios diesse tanta vida, salud y honrra quanta vos mismo deseais. A la hora que esta se escriue hauemos sabido la muerte del serenissimo rey de Inglaterra, vuestro padre, nuestro muy amado hermano, que santa gloria aya, de que hauemos hauido mucho pesar, como era razon, porque muerte de tan sabio y tan excelente Principe es gran perdida para vos y para nos, y para todos sus deudos y amigos; pero considerando que a Dios nuestro Señor le ha plazido assi, y que viuio muy prospera y honrradamente, y que murio como catolico Principe, con esto nos deuemos aconsolar, y conformar nos con la voluntad de nuestro Señor que le plugo, y assi vos rogamos muy afectuosamente lo querais azer, que nos en ver que quedais vos en su lugar y succession, quedamos muy aconsolados, considerando que si en el dicho serenissimo Rey, vuestro padre, perdimos hermano, en vos abiamos fijo, a quien nos amamos muy entrañablemente, y de cuyo bien y prosperidad hauemos de tener el mismo cuidado que de la propia nuestra. Y como quiera que nos esperamos y confiamos que por vuestra justicia i buena prouidencia, y por la fidelidad de los de vuestro reino a vuestra corona real haueis succedido en el pacificamente y con uniuersal obediencia de todos y sin contradi-

(1) Este párrafo está tachado.

cion alguna; pero si alguna necessidad alla se os ofreciese para que hayays menester nuestra ayuda, nos, como verdadero padre, vos offrecemos de vos embiar luego en sabiendolo toda la ayuda que de nos quisieredes de gentes darmas e infanteria e artilleria y armada de mar, y de todas las otras cosas que fuessen necessarias para la pacificacion y conseruacion de vuestro Real estado; y si necesario fuere, iremos nos en persona con poderoso ejercito para vos dar ayuda y fauor para lo susodicho, como lo fariamos por nuestra propia persona y por la conseruacion de nuestro Real estado; que daqui adelante, assi para esto como para cualquier otra cosa tocante a vuestra Real persona y estado, la misma cuenta haueis de fazer de nos y de vuestro estado que de nos y del vuestro propio. Y porque sobre esto y sobre el casamiento vuestro y de la serenissima, nuestra muy cara y muy amada fija, vuestra esposa, escrebimos mas largamente al Comendador de la Menbrilla, nuestro Embaxador, lo que el de nuestra parte vos dira, muy afectuosamente vos rogamos le dedes entera fe y creencia como a nuestra propia persona. Serenissimo y muy excellente Principe, nuestro muy caro y muy amado fijo, nuestro Señor todos tiempos vos haya en su especial guarda y encomienda.

De Valladolid a xi dias del mes de mayo, año de mil y quinientos y nueve.

Vuestro buen hermano y padre.—Yo el Rey.

(Copia coetánea).

OTRA CARTA

para el Rey, nuestro señor, hecha en Londres a xxiii. *de diziembre ae* dviii.º *años. Enbiose a Flandes al enbaxador, que es el obispo de Girache, que es eleto de Catania; fue duplicada por la mar.*

Lo que despues que escrivy a vuestra magestad con Juan de Sepulveda a los seys de novyenbre a suçedido, es lo siguiente: sabida la venida de los enbaxadores del Rey de Romanos ser çierta, la Prinçesa menbio a llamar para ver lo que su alteza devya hazer en la venida destos enbaxadores, y lo que yo hurya, y reçelando yo que no ternia libre la entrada de Palaçio, enbie a dezyr a su alteza que me pareçia que devia dezyrlo o mandarlo dezyr al Rey dinglaterra, porque no me hyzyesen alguna verguença, como los dias pasados. La Prinçesa misma lo dixo al Rey, y el Rey le dixo que yo podia yr quando ella mandase; y con esta respuesta yo fuy, y quando llegue a Granuche donde estavan, halle al maestresala de la Prinçesa y a su camarero que me estavan esperando en mi posada, y dixeronme: La Prinçesa os espera. Yo no me detuve mas de quanto me vesti, y fuy luego a Palaçio, y a la entrada de la puerta de la calle

el portero se vino a mi y me travo de la manga de la ropa, y dixome: No podes pasar de aqui syn quel Rey lo sepa. Dixeronle los que yvan comigo: El Rey lo sabe y lo a mandado. Dixo: No me lo an mandado a mi, que yo tengo otro mandamiento. Y asy estuve a la puerta por espaçio de media hora, mirandome todo el mundo desde las ventanas, y avn creo quel Rey lo via, porque su ventana de su camara estava abierta y avya algunos parados a ella. Fueron al Rey en este tienpo, y enbio a mandar que me dexasen entrar. La Prinçesa estava muy congoxada de la venida de los enbaxadores, y dixome: Podra aver remedio de estorvarse que yo no este a este auto, pues questo se haze syn consentimiento del Rey, mi señor, y syn consentimiento de la Reyna, mi hermana? Yo le dixe: Pareceme, señora, que sy estos conoçidamente no quieren hazer fuerça a V. al., que deve de bastar lo que yo enbie a dezyr al Rey con su secretario; y sy aquello no basta, no hay otro remedio syno que V. al. muestre corage y se defyenda, porque me pareçe que no celebrandose vuestras bodas juntamente con este desposoryo, que reçebis verguença, y que la recebires mayor sy estuvierdes presente; mayormente que el Rey no çesa de dezyr quel y su hyjo estan sueltos, y que syn enpacho se puede casar con quien quisyere. Y demas desto, cunpliendo el Rey, mi señor, con el Rey dinglaterra, como V. al. lo sabe, y no queryendo el Rey dinglaterra aceptar lo que el Rey, mi señor, le ofreçia, y demandando agora cosas nuevas, y dizyendo claramente que sy aquellas no se le conçeden, que no hara vuestro casamiento, no sabrya yo jusgar sy V. al. es biuda o sy es casada, pues sy aconteçiere que el Rey, mi señor, no conceda lo quel Rey de Inglaterra le demanda, esta claro por sus palabras que no se a de hazer vuestro casamiento, y no hazyendose, sy V. al. en estas fyestas pareçiere en abito de casada, y despues os uviesedes de tornar a vestir abito de biuda, lo que Dios no quiera, serya cosa vergonçosa para V. al. A mi me pareçe que se deve hazer todo lo posyble para que V. al. no se halle a estos desposoryos, porque yo por ninguna manera me hallare a ellos, y no por otra causa syno por las palabras quel Rey de Inglaterra muchas vezes me a dicho, y en presençia de V. al. Yo serya mal seruidor de mi señor, sy oyendo tales palabras, aprovase por mi presençia lo que su alteza avn no tiene conçedido, ni yo se sy lo concedera. Y sy a V. al. le pareçe que yo torne a hablar al Priuasello sobresto, yo lo hare; como quiera que no se deve de hazer hasta la postre, pues que despues de venidos estos enbaxadores, sabremos algo por donde nos guiemos mas claramente en este negoçio. A su altezale pareçio bien, y dende a dos dias los enbaxadores allegaron a la corte y fueles hecho gran recebimiento. Son los enbaxadores mose de Vergas y el presydente de Flandes y el governador de Bresa, ques de madama Margarita, y otro aleman y Andrea de Burgo. Y el dia syguiente que llegaron a Londres estuvieron ay reposando, y otro dia el Rey acordo de les dar audiençia publica, y enbiome a dezyr que me hallase ally, y yo no lo rehuse, pues que no avya de aver mas de quererse aquel dia onrrar el Rey de los enbaxadores que estavan en su corte. Y aquella noche antes la Prinçesa menbio a dezyr que le pareçia que los enba-

xadores yvan otro dia a la corte, y que podrya ser quel Rey querrya que viesen a madama Marya, y por aventura mandarya que su alteza estuvyese en la camara de madama Marya para que las viesen juntas, lo qual no querya hazer; que le parecia que yo devya escrivir algo al Priuasello sobrello, porque no le hyzyesen alguna afruenta. Yo escrevy al Priuasello vna carta que dezya asy: Reverendo señor: en los dias pasados dixe al secretaryo del señor Rey dinglaterra que, pues su alteza querya dyferir la çelebraçion de las bodas de la Prinçesa y no hazellas juntamente con los desposoryos de su hyja, que me pareçia que la señora Prinçesa de Gales no devya destar presente a estos desposoryos, y declarete algunas causas porque esto se devya de hazer; y agora que veo ser tienpo de hazer memorya desta cosa, por no defalleçer a mi ofiçio en ninguna cosa, aquello que entonçes dixe al secretario, digo agora, por aquellas causas que entonçes a el le declare, y por las petiçiones vuestras que despues suçedieron, a las quales, segun vosotros señores los del consejo dezys, se requiere responder antes de la çelebraçion de las bodas; pues sy las bodas se an de dilatar hasta questa respuesta venga asy, me pareçe a mi que la Prinçesa se deve abstener destar en publicas fyestas por lo que toca a su onor; por tanto, yo, señor, os suplico que lo hables al señor Rey, y le supliques que en esto y en todas las otras cosas mire la onor de la Prinçesa y de su padre.

Y esta carta enbiesela a la Prinçesa para que su alteza la viese, y sy le pareçiese que era denbialla, la enbiase al Priuasello, y sy le pareçiese que serya bien detenella, que la detuviese hasta otro dia, pues yo avia dir a la corte, y que yo hablarya con el. Su alteza en viendo la carta, syn mas tardar se la enbio. Otro dia, luego que yo entre en la sala del Rey, el Priuasello con todos los del consejo me apartaron y me dixeron: Vimos vna carta que ayer nos enbiastes, y maravillamonos que digays que la Prinçesa no haya destar o no deve destar a estos desposoryos, y no sabemos las causas; querryamoslas saber. Yo le dixe: Yo las dixe al secretaryo que aqui esta: bien creo que las entendio y que os las avra dicho. Dixo el Priuasello; Sy nos las dixo; mas aquellas nos pareçe que no son sufyçientes y razonables para que la Prinçesa se aya descusar de onrrar a su cuñada. Yo le dixe: Pareçeme a mi que la vna de las razones que yo dixe al secretaryo bastarya para que la Prinçesa sescusase, quanto mas todas. Dixo: Como, vos no aves dicho quel Rey, vuestro señor, es contento queste casamiento se haga? ¿Como agora dezys que la Prinçesa ni vos no estares al desposoryo? Dixele: Yo dixe lo que vos dezys, mas dixelo condicionalmente, sy luego syn dilaçion çelebrasedes las bodas de la Prinçesa, y pues el Rey no lo quiso açeptar con aquella condiçion, lo dicho ya no es nada; quanto mas que el Rey y vosotros aves dicho que sy el Rey, mi señor, no enbia firmadas y selladas aquellas cosas que le pedis, que no hares el casamiento. Yo no se como el Rey, mi señor, tomara esto, y sy, visto lo que le pedis, se mudara del buen proposyto que tenia o no, y hasta saber su voluntad, no aprovares comigo lo que su alteza avn no a otorgado, y sy la Prinçesa me cree, hara lo mismo, y no se hallara presente a estos desposorios. Dixome: Pareçe que queres poner

escandalo en este reyno, que escandalo sera a todas las gentes quando vean que la Prinçesa no quiere onrrar al Rey y a su cuñada, aviendo sydo casada con su hyjo. Dixele: Vosotros pones el escandalo; curad de quitallo, y a lo menos hazed el desposorio de la Prinçesa y del Prinçipe juntamente con estotro. Queres onrraros de la Prinçesa y de mi como enbaxador de su padre en vuestro negoçio, y despues que quede en vuestra libertad de dezyr quel Prinçipe no es desposado con la Prinçesa, como de vuestras palabras se puede entender, que no dezys ques la Prinçesa casada con su hyjo del Rey, syno que fue casada con su hyjo. En esto llamaronles, que los llamava el Rey, y entraron a la camara, y dende a rato salio el Rey, y quando salio, hyzome vn gesto mortal, que parece que ya le avyan contado lo que avia pasado comigo; y entraron los enbaxadores y hyzyeron su oraçion y respondieronles por los consonantes y salieronse. El Rey me llamo y dixo: Andad aca. Y entre a su camara. Dixome: Sabes nuevas del Rey de Aragon? Dixele: No, señor, muchos dias a que no e avido cartas. Dixome: Que quiere dezyr tanta tardanza?—Señor, las grandes ocupaçiones que su alteza tiene, y tanbien no pueden los mensageros en este tienpo hazer mucha diligençia. Dixo: Yo tengo cartas frescas de Sevilla: el duque de Medina Çidonia y otro gran señor con el se son ydos huyendo a Portogal. Dixele: Señor, sy a Portogal van, no van huyendo, porque ally tanbien les prenderan como en Castilla. Dixo: No haran: y otras cosas muchas escriven de alla. Y la Reyna daragon esta preñada? Dixe: No lo se, señor, que mucho a que no tengo nuevas. Y day tomome syn dezyrme mas, y abaxamos a la camara de la Prinçesa. Yo pense que me llevava para dezyrme delante de su alteza algo, y callo, que ni a su alteza ni a mi no dixo nada. Despues otro dia vino a la Prinçesa madama, de las fauoridas del Rey, a dezylle: Como, madame, hares vos lo quel enbaxador de vuestro padre a dicho que aves de hazer, de no estar a los desposorios de vuestra ermana? Por çierto, sy vos lo hazes, ello sera mal hecho, y el Rey terna causa destar mal con vos, porque este enbaxador os quiere echar a perder. El Rey esta muy mal con el, porque lescrive Juan Astil que a escrito alla que no tenes que comer y que os matan de hanbre, y que os tratan como a prisyonera, y sy vos le crees, vos lo pagares; y el Rey esta tan enojado con el, que es maravilla, y amenazale fuertemente. La Prinçesa le respondio: Yo no se nada de lo quel enbaxador a dicho: se que no dira cosa que no sea a seruiçio del Rey, mi señor, y mi onrra. Creo yo que es falsamente dicho lo que dizen quel a escrito; mas de ser yo bien tratada o mal, a todos es publico, no es menester que nadie lo escriva, pues todos lo sabes. Y por aqui dixole muchas cosas otro dia por el semejante, y otro dia asymismo, vna ves halagandola, otra ves amenazandola. La Prinçesa enbiomelo todo a dezyr, y que todavia le dixese mi pareçer lo que devya de hazer. Fynalmente, que yo escrevi a su alteza vna carta en que le dezya que me pareçia que sy el Rey mismo no le hablase, que no devia de dar a conoçer a nadie que se dexarya vençer; mas que sy el Rey le hablase, que me pareçia que le devrya muy claramente dezyr las razones que tenia para no estar presente a estos despo-

sorios y que se defendiese quanto pudiese; pero que sy todavia el Rey lo porfyase, que se devria dexar vençer, porque en este caso, mejor era que se pudiese echar a mi la culpa que no a su alteza, porque estando su alteza presente, ni apronava el desposoryo, ni lo dexava de aprovar, y que estando yo presente, avian de dar a entender a todo el mundo que se hazya con consentimiento de V. al.; y que sy a V. al. le estaviese byen de consentillo, que no avria otro daño syno ser yo reprehendido, y dezyr que no avia hecho bien, que era poco daño para el negoçio; y que sy V. al. no uviese por bien este casamiento, que yo avrya hecho lo que devia; que tanto que V. al. quedase deste negoçio para qualquiera cosa que bien le estuviese hazer syn calupnia, que de mi no me dava nada, pues mi volantad no era de errar. Y no vine a dar este consejo a la Prinçesa por algunas cavsas que son para dezyr y no para escrivir. Quando V. al. me las preguntare, las sabrades, si Dios me diere vida.

A los dies y seys dias deste mes el Rey y los enbaxadores se fueron a Rixamonte para hazer alla las fyestas y desposoryo, y el sabado en la noche, que llegaron alla, el Rey enbio a dezyr a la Prinçesa que le hazya saber que el domingo de mañana se avia de desposar madama Marya, que le rogava que se hallase presente, y que le hazya saber que madama Marya la avia de preçeder en todas las cosas. Esto lenbio a dezyr con su camarero mayor. La Prinçesa dis que sescuso y dio razones por que no devia dyr a las fyestas. Torno otra ves el dicho camarero de partes del Rey a se lo rogar, y que no quisyese ser cavsa descandalo. La Prinçesa sescuso. Finalmente, quel Rey vino a la Prinçesa, y con muchos halagos y lisonjas gelo rogo. La Prinçesa se defendio quanto pudo, y dixole el Rey:—Vos no lo hazes syno por pasar esta noche hasta que lo escrivays a vuestro enbaxador. Yo no tengo de dar lugar a ello, ni me yre de aqui hasta que me prometays de yr a las fyestas; y en lo de la preçedençia no sera syno solamente mañana, pues es razon, y la fyesta es de mi hyja, que despues cada vna terna su lugar.

Luego questos enbaxadores del Rey de Romanos y del prinçype de Castylla vynieron aqui a Londres, yo fuy a vysytar a mose de Vergas, porque syenpre conoçi del ser buen seruidor de V. al., y syenpre halle en el mejor acogymiento que en ninguno de los de Flandes; y despues de hablar a el y a sus compañeros juntamente, apartose comigo y metimonos en razones, y en lo prymero me dixo porque no fue reçebido Andrea de Burgo en Castylla, que sy el fuera alla oydo, las cosas estuvieran en mejor punto que agora estan, porquel levava larga comisyon para todas las cosas. Yo le respondi:—Yo no lo se çierto; mas fyguraseme que pues vna ves le avian mandado salir despaña, que no deviera de tornar a ella syn hazer saber que yva, y syn tener liçençia para que fuese; y de no ser recebido nos maravilles, porque por lo que le mandaron salir estava muy sabido, y con lo que yva no lo sabia nadie; asy quel error desto esta en vuestra parte y no en la nuestra. Mas dezydme, que diferençias ay entre el Rey de los Romanos y el Rey, mi señor, para que se aya de pensar que por sus diferençias se a de hundir el mundo, que yo no las

puedo alcançar a saber, y creo que no ay ningunas, ni causa para avellas, pues que cada vno dellos tiene lo que le perteneçe: el Rey de Romanos la governaçion del estado del Prinçipe de aquello que le perteneçe de parte de su padre, y el Rey, mi señor, la governaçion de Castylla que le perteneçe al Prinçipe de parte de su madre, y sy cada vno se tiene para contentar con la razon, no tienen por que debatir. El Rey, mi señor, no creo que demanda la governaçion de Flandes, y sy el Rey de Romanos demanda la de Castylla, harto poco sabran los que lo supieren syno jusgaren que demanda syn razon; y sy el cree que en Castilla le reçebyryan, esta engañado. Respondiome:—Las diferençias que entre el Rey de Romanos y el rey despaña ay no las ponen syno malos castellanos y malos onbres que no an gana de la concordya; que don Juan Manuel lo escrivio desde Castylla luego quel rey don Felipe muryo, que sy lenbiase dos mil alemanes, quel le darya paçifyca a Castylla; y vn clerygo que de alla se vyno al Rey de Romanosesto mismo le pidio, y davanle muchas razones para ello; mas los que algo sabiamos de Castylla se lo contradixymos, dizyendo al Rey de Romanos que no creyese tal vanidad: (creo que el clerygo que dize es el maestro Mota); que dos mil onbres para Castilla era cosa de reyr pensallo, quanto mas dezyllo; mas la causa quel Rey de Romanos tiene para no estar bien con el Rey, vuestro señor, no es syno ver quanto asydo esta con Françia, y que a dado ayuda a veneçianos contra el, y ya sabes quanto enemigo es el Rey de Romanos de françeses y de veneçianos, y syendo enemigo destos, no puede ser amigo de sus amigos. Dixele:—Vos sabes quien hyzo amigo al Rey, mi señor, de françeses, y tanbien sabes vos sy lo era su alteza de coraçon. Dixome: —Por çierto que a mi me dixo hartas cosas dellos. Y digo: pues esto sabes, porque le culpays que sea amigo de quien quiere ser su amigo, pues los que de razon avian de ser sus amigos se le mostraron enemigos? Dixome:—Todo eso e dicho yo al Rey de Romanos, que el Rey, vuestro señor, constreñido de neçesydad de su hyjo el rey don Felipe, avia tomado la amistad de los françeses. Y de aqui saltamos a otra materya, y dixele:—¿Que neçesydad aves tenido o tenes para que tanta pryesa os days en casar al Prinçipe, y syn consentimiento del Rey y de la Reyna, mis señores, y syn sabydurya de sus reynos? Dixo:—La necesydad que a vosotros os hyzo ser françeses nos haze a nosotros ser yngleses. El rey de Françia ganava cada dia tanto sobre nosotros, que sy no buscaramos fauor de algun otro Prynçipe, vn dia nos echara la tierra toda encima, porque de vuestra gente de corte, digo, de los cavalleros, los mas tenia ganados, y los pueblos poco a poco los ganava, y teniamos la guerra de Gueldres a las espaldas de Castylla; no esperavamos socorro: el dalemaña es a nuestras despensas, y no lo podemos sofryr; por esto nos convyno meternos por estas puertas. Dixele:—Bien que al comienço eso sea verdad; mas agora que la neçesydad no estava tan manifyesta, ¿que os haze apresurar este negoçio, como sean pasados dies meses que lo començastes, y en este tienpo no aves mejorado nada con el ayuda dinglaterra? y sy alguna mejorya tenes, bien creo que conoçes que no os viene syno de parte del Rey,

mi señor, que haze tener la ryenda a los que se mueven contra vosotros. Dixome:—Ya esto estava tan adelante, que syn quedar muy mal con estos, no se podia dexar de hazer. Y otras muchas cosas pasamos.

A los xxii. de dizyenbre se partieron de aqui los dichos enbaxadores para yrse a Flandes, porque a los dies y ocho se hyzo el desposoryo, y yo fuyles a ver antes que se partiesen, y mose de Vergas me dixo:—Ya avemos hecho nuestro caso, y en Canbray an hecho vn apuntamiento de otros. No tengo los articulos della, syno que madama Margaryta mescribe que esta bien para todos. Este Rey tiene los articulos; mas no nos dize syno lo que quiere; mas yo bien creo que sy del todo las diferençias del Rey de Romanos y del Rey, vuestro señor, no fueren concordadas, que quedaran en dispusyçion de concordarse, pues que sobre la governaçion de las tierras no an de debatyr, pues cada vno tiene lo que le perteneçe; y escrevid al Rey, vuestro señor, de mi parte, que yo syenpre le fuy buen seruidor, y agora no le huy malo, y syenpre le seruire a todo mi leal poder, porque creo que su yntinçion es tal qual los seruidores del Prinçipe, su nieto, deseamos; y que mientras yo estuviere çerca del Rey de Romanos y de madama Margarita, nunca seran creydos los que an gana de poner discordia entre ellos, que ay hartos que piensan ganar de comer por este ofyçio. Dixele:—Comigo bien podes hablar claramente, pues conoçes de mi y aves syenpre conoçido que syenpre desse la concordia destas casas. ¿Que aves hecho con este? Dixome:—Avemos hecho nuestro casamiento syn mas condiçyones de las questavan hechas en el tratado de Cales, y llanamente, syn pensamiento de mas, y esto basta. No le quise mas apretar, ni he podido saber nueva ninguna de la particularydad del negoçio, mas que este a prestado al Rey de Romanos çincuenta mil coronas; anle dado la flor de lis en prendas, ques vna joya syngular que era del duque de Charles, y obligaçion de las tierras de Flandes que sera pagado en quatro años. Andrea de Burgo queda aqui; del sabre algo.

Este sobredicho dia me dixo vno que avya ydo en la camara del Rey, que el Rey tenia nueva que la señora reyna de Castylla era falleçida, y quel Rey lo tenia por cartas, y que era hecha liga entre el Rey de Romanos y el rey de Francya y el Papa y el rey dinglaterra contra veneçyanos, y que V. al. quedava de fuera; y esto me dezya en gran secreto, porque lo avia oido en la camara del Rey.

De Londres a xxiii. de dizienbre de 508 años.

Oy primero dia de pasqua de la Natividad nos hallamos en una ylesya Andrea de Burgo y yo y hablamos de muchas cosas, entre las quales me dixo:—Yo querrya mostrar por espyrençia y por obra el deseo que tengo de seruir al rey despaña, que le tengo por señor, y porque es razon de dezyros algunas cosas, avnque no tan claro como yo querrya, os digo que sy yo fuera reçebido en Castilla, que las cosas se hyzyeran a voluntad y onrra de su magestad;

y avn agora no se a perdido tienpo, porque sy a su magestad le pluguyere de mi yda, que no estoy esperando aqui otra cosa syno aver su consentimiento y liçençya para yr, yos çertyfyco que su alteza conoçera que yo le soy buen seruidor, y que todas las cosas se haran a su voluntad y glorya; y sy su alteza supyese las cavtelas con que el Rey, mi señor, anda con los que an gana destorvar la concordya entre sus magestades, no rehusarya mi yda a Castylla, porquel Obispo de Gurça, que es el todo, y el Rey solamente an gana de esta concordya, y todos los otros la desvian, ecepto madama Margaryta que lo desea sobre todas las cosas; y porque no puedan alcançar a saber mi yda los que an gana destorvalla, porque no se haga tan buena obra, el Rey, mi señor, me mando estar aqui, porque venido el consentimiento de la catolyca magestad, syn dylaçyon yo me parta antes que por los que esto quieren estorvar sea sabida mi yda; y escrevid a su alteza que sy tiene aquel santo proposyto que yo syenpre en su alteza conosçy, que no rehuse de me recebir, porque no tengo otra prenda que poner syno mi cabeça, para que sy no se hyzyeren todas las cosas a su glorya y voluntad, me la corte. Mose de Bergas me dixo:—Muy gran bien fuera para el bien destas casas que el Rey ouiera reçebido a Andrea de Burgo, y que agora le reçibiese, porque yos prometo quel lieva poder para hazer grandes cosas y todas a onor del Rey, vuestro señor. Escryvolo a vuestra magestad porque sepa todas las cosas y elija las que mas fueren su seruiçio.

De aqui no ay mas que escrevir de lo que tengo escrito, syno que a veynte dias que no e visto a la Prinçesa, ni tengo esperança de verla tan ayna.

De Londres prymero dia del año de DIX.

El poco secreto que ay en la camara y casa de la Prinçesa a traydo harto ynconvyniente a los negoçios, porque oy e sabydo de buen orygynal (1) las cosas que abaxo dire; y entrellas me dixeron lo que yo pensaua que nunca se pudiera saber, y es lo que V. al. mescrivio, que despues de byen justyfycado el negoçio por parte de V. al., que sy el rey dinglaterra no quisyese concluyr el casamiento de la Prynçesa, que yo la demandase y que la pusyese en vna nao y la levase a Castylla; ny mas ny menos, lo a sabido el rey dinglaterra, y dis que a dicho maravyllas sobrello. Yo no lo dixe syno a la Prynçesa solamente, y su alteza dixolo a vn ..... y el maestresala de la Prinçesa me lo ..... que algunas cosas que V. al. me a escrito que yo e dicho a la Prynçesa sola en secreto, las a savydo el Rey. De donde las supo, barruntase; mas no se sabe de çierta sabidurya; y oy bispera de los Reyes supe esto de buen orygynal; y lo que agora se trata es quel rey dinglaterra trata con el Rey de Romanos de aver al prinçipe de Castylla en sus manos, y para quel Prinçipe sea muy bien tratado, que le den a madama Margaryta por muger,

(1) Desde aquí hasta las palabras: *y oy bispera de los Reyes ..... etc.*, está tachado.

con segurydad que le seran ciertos los dotes que ella tyene en Castylla y en Saboya, y que el dara al Rey de los Romanos tanta suma de dinero para quel pueda enprender la yda despaña, y quel por estotra parte ayudara para ello; y que para segurydad de lo que dara y de lo que dé demas de la persona del Prinçype, que lentreguen la vylla de Santomer, ques vna de las mas fuertes villas de Flandes, ques frontera de Francia y seys leguas de Cales, y que el Prinçipe, su hyjo, case con madama Leonor; y que en todo esto muestra muy gran gana de destruyr a V. al. Esto me fue dicho en confysyon, que solo a V. al. lo pudiese escrevir. El autor es tal persona a quien se puede dar fe. Este que esto me dixo me conjuro questo fuese tan secreto, que no lo supyese syno V. al., porque le va la vida en ello, porque por la menor palabra que se supiese, savria el rey dinglaterra de do salia.

Y dixome mas, quel Rey dinglaterra mostrava esta enemiga con V. al., porque le avia prometido vna promesa, la qual no le cunplya, y que por esto no casarya su hyjo con hija de V. al., sy V. al. no le cunplyese la promesa. Yo le pregunte sy sabia que promesa fuese. El dixo que no, syno questo sabia, y que con lo de vuestra hija darya guerra a V. al. Creo que sea esto lo del casamiento de la Reyna, porque dize que V. al. se lo prometio, y que la Prinçesa se lo certifyco, y le dixo muchas vezes que lo tuviese por hecho, quella por hecho lo tenia.

Fueme dicho juntamente con esto: ¿Porque no saca el Rey, vuestro señor, a don Juan Manuel de las manos del Rey de Romanos y de Flandes? porques cruel anemigo, no solamente de vuestro Rey, mas de todas las casas, y esto no por el, syno por su partycular ynterese y porque de su condiçion es bullyçioso. Dixele:—¿Como el Rey, mi señor, lo podra sacar de ay, sy se muestra su deseruidor? Dixome:—Yo se quel esta desesperado, y que muere de hambre, y sy el Rey, vuestro señor, le perdonase y le diese de comer, quel yrya y le seruyrya de grado; y sy se muestra agora deseruidor, no es syno por no perder lo de aca, pues tiene perdido lo de alla. Dixele: —Mas daño podrya hazer estando en Castilla y so color de seruidor, que puede hazer agora estando declarado por deseruidor y en Alemania. Dixo:—No, mas es el daño que aca haze quel que alla podrya hazer; y yo se bien que alla que no lo osarya hazer, y dandole de comer, que no lo harya; y de mi pareçer, por todas las vias que se pudyese devrya el Rey, vuestro señor, de trabajar de lo quitar de ally, y façilmente le darya el Rey de Romanos cargo para con que fuese alla. Este que me dixo esto es vn cavallero que se muestra muy seruidor a V. al., porque el y vn ermano suyo dize que an reçebido de V. al. merçedes, y conoçelo este en lo que muestra.

Despues desto, el dia de los Reyes me dieron esta carta de vn Antonio del Valle, que biue en Enveres, en que dize algo desto.

Agora de nuevo se syente un rumor, el qual avnque no es nuevo, algunos dias a estado callado, y es quel Rey dinglaterra dize que V. al. le es obligado a le pagar cien mil escudos que quedaron por pagar del prymer casamiento de

la Prinçesa, y que no obstante questotro matrymonio no consyga efecto, que la deuda se le a de pagar, porque ya aquella dote era ganada, pues el prymer matrymonio consyguyo efecto; y agora se sabe la causa de lo que yo escrivy a V. al. en dias pasados, que me avyan dicho que no ternia tan libre la salida deste reyno como pensava, sy el matrimonio no se hyzyese; y pues ya se conoçe de donde procede la enfermedad, vea V. al. el remedio que se puede poner (1), y que aquel dia que la Prinçesa le pidiere y el casamiento de su alteza se desconçertase, quel Rey dinglaterra ha de querer ser pagado del primer dote, y que a de poner la mano en este dinero, y no es de dudar, segun lo que arriva tengo escrito, que me dixeron que con el dote de la Prinçesa haryan la guerra a V. al., syn que a el le costase nada. Y dire lo que me pareçe: sy por aventura a V. al. no lesta bien de conçeder al Rey dinglaterra lo que demanda, esta çierto que no se ha de hazer el casamiento; y respondiendo el determinadamente que no lo quiere hazer, V. al. a de mandar que se pyda la Prinçesa, y suçedera de pedilla no conçedella ni negalla; mas dira que quiere ser pagado del primer dote, y en esto no avra duda, y luego porna la mano tomar este dinero que aca esta, y como quiera quel dinero este lo mas fuera, y avnque estuvyese todo, a de asyr de mi y de Françisco de Grymaldo y no soltarnos hasta aver el dinero, poca perdida serya esta para V. al.; y porquesto a mi toca, no dexe V. al. de hazer lo que fuere su seruiçio; mas sy ay camino para asegurar lo vno y lo otro, V. al. lo pyense, y en todo prouea para que syn dilaçion se haga lo que V. al. mandare. Y pues esta claro todo, V. al. escriva dystyntamente: sy esto fuere, hazed esto, y sy estotro fuere, hazed estotro, porque no se enpache tienpo en enbiar y esperar correos.

Para sy tal caso naçiere, lo que Dios no quiera, quel casamiento se desconçierte, porquel Rey dinglaterra a de querer ser pagado del primer dote, como dicho tengo, porque en pydiendole que de a la Prinçesa a de asyr de Françisco Grymaldo para tomar el dinero, y por aventura de mi, V. al. prouea a lo vno y a lo otro, porque yo en la primera señal que conosca quemare las çedulas de canbyo, porque no aya con que demandalle. El dinero se saca poco a poco de aqui; no se sy aprouechara.

Luego que vyno mi mensagero screvy a la Prinçesa hazyendole saber que avya reçebido cartas de V. al. y que no avya en ellas cosa que se pudiese dezyr al Rey dinglaterra; que yo deseava ver a su alteza, porque avya muchos dias que no la avya visto: que asy por esto, como para darle relaçion de lo que V. al. escrivia, le suplicava que su alteza mandase que demandasen al Rey liçençia para que yo pudiese yrle a besar las manos, porque segun el Rey estava comigo, porque no quise estar a los desposoryos de su hyja, que bien pensava que avnque yo pydiese la liçençia, que no me la daryan. A su alteza le pareçio, o a los de su consejo, que su alteza no se devia poner en ello, syno que yo procurase la liçençia. Yo hyzelo como su alteza lo mando, y escrevi vna carta

(1) Desde aquí hasta el fin del párrafo, tachado en el autógrafo.

al Priuasello que le dezya que me avya venido vn mensagero de mi casa, y tanbien venia de la corte de V. al., y que no me avya traydo cartas que tocasen a negoçios, porque avya mucho que era partido despaña, syno vna tan solamente del secretaryo de V. al., en que me dezya que despues de la fyesta de Nabidad V. al. responderya a lo que se le avia escrito y que, porque avya muchos dias que yo no avya visto a la Prinçesa, que suplicava al Rey dinglaterra me diese liçençia para yrle a besar las manos. Lo que me respondio de palabra es esto, que no mescrivyo: Dizylde al enbasador que yo mostre su carta al Rey, mi señor, y su alteza da tal respuesta y dize quel a sabido como el enbaxador a hecho çierta yuformaçyon al Rey de Aragon, la qual no es buena, que por eso esta determinado de no hablalle tanto que no aya negoçios del Rey de Aragon para con el. Por esto no quiere que le vea, ni quiere que vea a la Prinçesa, porque no tiene dada segurydad ni fyanças para aver de hablar a la Prinçesa, y que quando tuviere negoçios del Rey de Aragon, quel le dara audiençia.

OTRA CARTA

para su alteza, fecha en Londres a XX *de março de* DIX. *años. Leuola el Gallego.*

Despues que escrevy a V. al. por la vya de Martin Sanches de Çanudio, son venydos aqui enbaxadores del Rey de Romanos y de madama Margaryta, los quales vynyeron a seys dias del mes de março, y estuvyeron ocho dias y luego fueron despedidos syn ver al Rey, porque esta malo de la enfermedad de antaño y no se dexa ver. Reçybyo el Prinçipe los enbaxadores. E entendido de la venyda destos que an movydo casamiento para el Princype de Gales con hyja del duque Alberto de Bauyera y hyja de ermana del Rey de Romanos, y segurandole que sy haze este casamiento, que todavya casara con el madama Margaryta, y que le daran todas las segurydades que querra para que el casamiento hecho del Princype de Castylla y de su hyja sera fyrme. No lo e sabido esto de tal orygynal que yo lo tenga por çierto; mas como las cosas desta corte todas yncontynente que se platycan salgan afuera, puede ser quel que me lo dixo lo aya oydo en buen lugar. Asymesmo soy avisado que dan mucha pryesa los Grandes del reyno al Rey para que case su hyjo, mayormente despues que lo an vysto enfermo, y no lo dizen mas con vna que con otra, saluo dezyrle que se determine en lo que quiere, o le estara mejor, y que case al Prinçipe, porque ya el Prinçipe esta muy onbre y el reyno esta a peligro con vn solo eredero. Dizenme a tomado termino de dos meses para determynarse, y estan todos

muy maravyllados como tarda V. al. tanto en responder, o como tarda tanto en venir el que V. al. a denbiar, porque Juan Astil a escrito al Rey que presto verna aqui vn perlado, y avn certifycadamente que sera don Pedro de Ayala, obispo de Canarya; y porque V. al. sea avysado de todas las cosas, acorde denbiar este mensagero, porque me pareçe que para lo vno o para lo otro serya bien que V. al. determinase lo que quiere en este negoçio, porque estos no dexan de pedrycar al pueblo, y por todas las partes que pueden, que por no cunplir V. al. con el Rey dinglaterra se dexa de concluyr este casamiento: y avnque de nuestra parte oviese mil pedrycadores, no los haran creer otra cosa, syno lo que ya tienen conçebido.

Yo no e vysto al Rey dinglaterra desde que se desposo su hyja, porque muestra tener gran enojo de mi, y no dize ques la causa por que yo no quise estar presente al desposoryo de su hyja, sino que e hecho relaçiones syniestras a V. al. por donde V. al. no a conçedido lo que el pyde, segun lo que escrevy a vuestra magestad quel Priuasello me lo avya enbiado a dezyr, y que por aquello no querya verme syno tenia negoçios sobre que hablar; y tanpoco e vysto desde entonçes a la Prinçesa, porque a los que consejan a su alteza les pareçe que no es bien que su alteza me vea, pues el Rey dinglaterra no esta bien comigo, y su alteza les da tanto credyto, que cree ques bien lo que aquellos le dizen; y no solamente se fynge estar su alteza mal comigo, mas muestra estarlo de verdad, y esto le an aconsejado porque temen que yendo yo a ver a la Prinçesa, no podre estar syn dezille algo de lo que no me pareçe bien de aquellos questo le consejan; y con este temor, no solamente con la Prinçesa an acabado que este mal comigo y que lo muestre, mas an grangeado por todas las partes que an podido para quitarme que no pueda comunicar a su alteza, y pasan en su casa muchas cosas que tienen neçesydad de enmienda; mas su alteza esta tan obediente a vn frayle que tiene por confesor, que le haze hazer hartas cosas que sy no se hyzyesen, no se perderya nada, y vltimamente le hyzo hazer vna cosa que la syntio el Rey mucho, y fue questava en vna casa sola questa en vn parque, y de ally quisose venir el Rey a Rixamonte, y mandola dezyr a la Prinçesa que otro dia su alteza y madama Marya, su yja, se fuesen a Rixamonte, porque el se yrya o delante dellas o despues. La Princesa obedeçio el mandamiento, y estando otro dia para partir, y que madama Marya la esperava con la conpañia que estava diputada para yr con ellas, vyno el frayle y dixo a la Prinçesa:—No vays oy en ninguna manera. Es verdad que la Prinçesa aquella noche avya tenido vn gomito. Dixo la Prinçesa:—Buena esto; no me quiero quedar sola. Dixole: Yos digo, so pena de pecado mortal, que no vays oy. La Prinçesa porfyava que estava buena y que no querya quedarse ally sola. El frayle porfyo tanto, que la Prinçesa, por no descontentalle, determino de se quedar, y pasaron mas de dos oras que madama Marya la estava esperando, enbio a dezyr a madama Marya que se fuese, que no se syntia buena. De que los yngleses vieron esto, y avyan visto a la Prinçesa en la misa y en la mesa, cavalgaron con madama Marya y fueronse, y quedose la Prinçesa sola con

sus mugeres y con solo su maestresala y con el camarero que vyno a caso, que no estava ally, y de ally a Rixamonte no avya syno vna legua. El recabdo que quedo a la Prinçesa esa noche no es menester dezillo, porque como cosa naçida syn pensalla, no se proueyo, ni ellos se dieron mucha pena para proueello. Fynalmente, que otro dia el Rey no hyzo mas proceimiento para enbiar por la Prinçesa, que sy ella tuviera conpañia la que le conuenia: y dizenme quel Rey se enojo mucho de su quedada; y otro dia la Prinçesa con tres mugeres cavalgando y el maestresala y el camarero y el frayle, syn otra bina cryatura, se vinieron a Rixamonte, y avia vna puerta secreta por el parque por do podyan entrar, y çerraron la puerta y hyzyeronla venir por la puerta publica. Y destas cosas le haze hazer aqueste frayle y otras de peor calidad mil. El Rey a mas de veynte dias que no a visto a la Prinçesa, ni nunca a enbiado desde aquella quedada a saber como esta, avnque a estado mala; y asy Dios me ayude, que agora que e conoçido bien las cosas de casa de la Prinçesa, yo quito mucha y mucha parte de la culpa que hasta aqui dava al Rey dinglaterra, y no me maravillo de lo que a hecho, syno de lo que no haze, mayormente syendo de condiçion que quiere que en su casa y en su reyno sya contradiçion se haga lo quel ordena, y sufryr el Rey las cosas deste frayle que tan mal le pareçen, y que tanto le tiene sobre los ojos, los que lo conoçen no lo tienen por buena señal. Y porque e escrito con vn criado de la Prinçesa que se llama Juan de Ascueytye, el qual fue despachado a escuso de mi, no quiero estenderme mas en esta materya, porque V. al. sabra de aquel la verdad de todas las cosas, sy saberlas quisyere, porquel es leal seruidor de V. al. y de la Prinçesa, y como onbre que le pareçian mal muchas cosas, no pudiendo sufryrlas, a dicho algo deste frayle, por donde no le a venido muy gran bien; mas V. al. sepa que es tanto menester remediar esto deste frayle y quitalle de aqui como a persona pestifera, que asy es lo çierto.

El camarero Juan de Cuero, como buen seruidor, no puede estar que no diga la verdad, la qual no se quiere oyr. Esta la Princesa con el como sy le oviese hecho la mayor trayçion del mundo, y todo porque va a la mano que no vendan cada dia vna pieça de plata para conplir las locuras del frayle. Suplica a V. al. le haga merçed de vna çedula para quien V. al. mandare que le tome la cuenta del cargo que a tenido, porquesta muy viejo y no querrya que le tomase la muerte syn averle quitado del cargo questa sobrel. V. al. lo deve hazer, y ponerse a freno al vender, que en quinze dias an vendido de oro en dozyentos ducados, y dellos no a hecho la Prinçesa cosa que luza, ni se sabe en que se gasta syno en libros y gastos del frayle.

Temiendo que sy este Rey syntiese que V. al. mandaua que se demandase la Prinçesa syno quisyese hazer el casamiento, como lo a sentydo y sabydo, por el poco secreto que ay en la camara de la Prinçesa, yo dixe a Francisco de Grymaldo que poco a poco sacase el mas dinero que pudiese, y asy lo a hecho, que byen ay fuera de Inglaterra mas de xxxiⓂ coronas, y todo estotro se sacara poco a poco y se porna en lugar que, sy menester fuere para hazer el

pago al Rey, pueda boluer aqui syn ynconvyniente ninguno. Esto e hecho por asegurar mi coraçon que, segun lo que aca sentya y syento, me parecya que se devya asy hazer. Sy otra cosa V. al. mandare, mandeme avysar con correo bolante, porque yo no yerre. Mi deseo no errara: desto estoy çierto.

De Londres a xx de março de 509. (1)

OTRA CARTA

del mismo a Su alteza. (Sin fecha).

Lunes a dies y nueve dias del mes de março reçeby vna carta de V. al. en çifra, y otra en claro, abierta, y por entramas V. al. manda que reçiba el dinero que Françysco de Grymaldo tiene aca para pagar el dote de la Prinçesa, y reçebido, luego de dello a Lorenço Lecauala e a Bautista e Bartolome Lomelynes, quarenta mil ducados, &, e questo sea secreto, &. Asymismo me dieron vna carta para el dicho Françisco de Grymaldo de V. al. en que le manda que me acuda con todo el dicho dinero.

Quanto al secreto, V. al. sabra que dos dias antes que estas cartas llegasen, estava ya diuulgado por toda Londres que estos dineros se avian de dar, y que se davan a canbio, porque estos que avyan de reçebir el dinero tuvyeron avyso por cartas de Genova antes que las de V. al. llegasen, y como entrestos mercaderes aya sus enbydias y omezyllos, luego lo publicaron, y asy en esto no se a podido obseruar el secreto que V. al. manda, porque estando ya publyco, sy quisyeramos guardar secreto, fuera poner sospecha en el negoçio, y aqui no se haze cosa de pequeña calydad ni de grande quel rey dinglaterra no lo sepa; y sy pareçiera que yo querya hazer esto secretamente, no pudiendolo hazer, fuera añadir sospechas que tienen; asy que yo e dicho a esto que V. al. quiere que este dinero se ponga en poder destos mercaderes y mio, y que Françisco de Grymaldo se vaya, y con esto se an quitado algunas sospechas, porque todos sabian que Françisco de Grymaldo me avya requerydo que reçibiese el dinero, que se querya yr.

Quanto al hazer a estos el pagamiento de los XL∅ ducados, yo les dixe que luego que fuese cobrado el dinero, y avn yendolo cobrando, se le darya, y que

(1) Esta carta se publicó en el *Calendar*. Suplem. p.ª 23-29, tomándola del descifrado de Almazán que se guarda en Simancas. La que publico, por ser autógrafa del embajador, ofrece naturalmente mejor texto: por ejemplo, este pasaje: *y de allí á Rixamonte no había una legua, etc.*, es en el Calendar: *y de allí anchamente no había un a legua*; error que se repite luego, y así otras equivocaciones que podrá ver el que se tomare el trabajo de cotejar los dos textos.

yo cunplyrya lo que V. al. mandaua; mas como yo e escrito a V. al. de las sospechas que tenia y temor, y porque V. al. mescrivyo queste dinero estava a ryesgo de Agvstin Italyan y de su conpañia hasta tanto que ellos lo vuiesen de pagar, para pagarlo al rey dinglaterra, yo dixe a Françisco de Grymaldo que me pareçia que como de dinero suyo devya disponer, y que serya bien que sacase de aqui lo mas que pudiese y lo pusyese en Brujas o en otra parte, con tal que pudiese seruir presto para el tienpo que se ovyese de hazer el pagamiento, y el alo hecho asy, que ya tengo escrito a V. al. quel a sacado çerca de treynta mil ducados, y algunos dellos con perdida, y otros ni con perdida ni con ganançia, avnque en el retorno alguna sesperase.

Asymismo las leyes deste reyno son tan estrechas, mayormente para los estrangeros, que el que mete aqui hazyenda, a de hazer cuenta que, sy se la quieren tomar con justiçia, segun sus leyes, que la a perdido; y el dinero que vna ves aqui entra, por ninguna manera puede salir syno por canbio. Ay otra ley, que ningun estrangero puede dar a estrangero moneda de oro, ni a canbio, ni por mercaderya, so pena que sy la diere, que la aya perdido con el dostanto, y avn a de asegurar de comprar otro tanto de mercaderia quanto da a canbio.

Y por las sospechas que digo y temores que e tenido, Françisco de Grymaldo tenia el dinero derramado, y dello tenia en ducados, y dellos en vergas de oro que truxo para labrarlo aca moneda; y luego que yo le requery con la carta de V. al., dixo que le plazya de la conplyr, dandole tienpo para recoger el dinero, y que sy aquel Lorenço Lecauela querya reçebir luego parte dello, que le darya dies y ocho mil ducados que tenia en Brujas y en Leon, y que le darya aqui luego dies mil ducados en moneda desterlines, y que dentro de quinze dias le harya entero el pagamiento de lo que restava para XL ducados; y que para segurydad de aquello, que le darya çedulas de canbio açeptadas de mercaderes gynoveses que le pagaryan dentro de los quinze dias, porque de otra manera era ynposyble poder sacar el dinero syn mucha perdida suya, por tenello tan derramado; y avnque alguno pornia en aventura, sy quisyese apretar los deudores, el dicho Lorenço rehusava todos estos partydos, y bien que tomava los dies mil ducados aqui luego en moneda y los dies y ocho mil en Brujas y Leon, porque lestava a el bien; mas no queria reçebyr las çedulas de canbio, syno que pusyese los ducados que tenia en oro y las vergas de oro en la casa de la moneda, y quel tesorero de la casa le saliese a pagar, o que le diese lo que tenia en ducados, y lo otro que lo hyzyese labrar moneda, y quel tesorero de la casa le saliese a pagar. Françisco de Grymaldo le respondio que aquello no lo podia hazer, porque sy el le diese los ducados, que luego serya condenado en ellos y en dos tantos, y que no se querya poner a peligro con el Rey, pues el no podia sacar daqui estos ducados, ni moneda, syno por çedulas de canbio; y que poner el otro oro en la casa de la moneda, que le harya perder el terçio, sy viesen que con neçesydad yva a vendello, porque aqui para los forasteros no ay ley, que sy no quieren tomar los ducados o el oro por lo que valen, no apremian a ningun natural que lo

tome; y lo que responden es: A este no lesta bien tomallo por lo que vale; sy se lo quieres dar por lo quel quiere, sy no, tente tu mercaderya. Asy que como todos estos gynoveses no se tengan buena voluntad los vnos a los otros, estos que an de reçebir este dinero trabajan sy pudieren quel credito de Agvstin y de su conpañia se amengue. Yo trabajo todo lo que puedo para concertallos y porque se cunpla lo que V. al. manda syn escandalo y daño del credito y hazyenda destotros, y el Françisco de Grymaldo haze mas de lo que puede por seruir a V. al., y por no dar lugar a la maliçia destos que le quieren destruyr. Por ventura escreviran a V. al. alguna cosa que a esto toque; todo lo que no conçertare con esto que yo escrivo, no es verdad, porque esto pasa asy. Y e sentido destos que an de reçebir este dinero, que mas querryan que el negoçio viniese a estado que ellos pudiesen protestar, que no que se cunpliese con ellos, y esto claramente lo an mostrado asymismo por las çedulas de canbio que yo truxe. Para este dinero no son obligados a dar Agustin y su conpañia syno a LIII dineros por cada ducado de moneda desterlines, y estos anme demandado que yo les de ducados de oro en oro como dize la çedula, o que escriva a V. al. que aqui valen los ducados a quatro sueldos y medio, que son LIII dineros, lo qual no valen, y todos los que yo e gastado nunca e podido metellos syno a LII dineros, y en esto avemos litigado, ellos diyzyendo que tengo de dar ducados de oro en oro; yo que no tengo de dar otra moneda syno la que Françisco de Grymaldo me dara, y con aquella an de ser contentos, que sy mas o menos vale el ducado, que lo lytyguen alla, porqueste no es obligado a mas, y yo no tengo de que pagar syno desta moneda, y que no tengo mandamiento de conprar ducados para dallos. Por vençer todas las cautelas y maliçias, Françisco de Grymaldo, como buen seruidor de V. al., avnque a perdido mas de quinientos ducados en las partidas que con este Lorenço Lecauela a hecho, alo avido por bien, por cunplir lo que V. al. manda; y porque esto se hyzyese lo mas syn escandalo que ser pudiese, estos XLꝰ ducados son cunplidos a LIII. dineros de moneda desterlynes, y para darme los otros el se dara toda la pryesa que pudiere, y no podra ser tan breue que no pase mas de mes y medio; mas ni por esto V. al. dexe de hazer lo que al negocio prinçipal conviene, que en tanto que viene el que a de venir y se negoçia lo que se a de negoçiar, sera todo cobrado y puesto en saluo. Luego despachare con las cartas de pago destos XLꝰ ducados mensagero.

El Rey dinglaterra esta muy malo y vase consumiendo, y esta tan flaco, que ya no puede andar, y quando habla esta vna ora de palabra a palabra. A començado a hazer descargos, mayormente a hecho soltar las oblygaçiones que muchos mercaderes le tenian hechas de sacar cada vno çierta suma de mercaderyas cadaño en çiertos años por cierta suma quel los prestava, que avia cadaño dinterese mas de sesenta mil ducados. A perdonado asymismo sesenta mil onbres que tenia condenados a perdiçion de bienes por aver ydo contra las leyes del reyno en el trato de sus mercaderyas, de que esperava sacar vna muy gran suma de dinero. Asymismo a soltado y suelta todos los presos ques-

tan por deudas de sesenta ducados abaxo; a soltado muchos y haze otros muchos bienes. Mucho se duda de su salud; por tanto, me pareçe que V. al. devrya echar el que a de venir, o enbiar a mandar lo que se a de hazer, que syn duda, al dicho de todos, el Rey esta pelygroso, y este reyno no syn peligro, y no puedo dexar de dezyr esta palabra: cueste a V. al. lo que le pudiere costar, y quede la Prinçesa casada en Inglaterra.

La casa de la Prynçesa esta perdida y su autorydad a cavsa de vn frayle que aqui tiene que le a hecho despedir los yngleses quel Rey le dio por seruidores y otros castellanos que la seruian, porque no adoravan al frayle, y ale hecho tomar vn pellygeruelo que era del dotor de Puebla, y vn negro del maestresala Alonso desquivel y otro que andaba a pedir por Dios, y estos siruen el manjar a la Prinçesa, ques la mayor verguença del mundo; y de todas estas cosas me dizen que le plaze al Rey y a los de su consejo, porque se vea que las cosas de la Prinçesa ni de su casa no son a su cargo ni culpa, pues a dicho lo quel querya que en su casa se hyzyese, y no lo a querydo hazer. Sy V. al. me dixere: pues vos estays ay, ¿porque no entendes en que se haga dotra manera? digo a V. al. que sy este frayle quisyere pedricar ley nueva a la Prinçesa, que se la creeran, y seran tenidos por erejes los que no la creyeren.

E sabido agora que la Prinçesa deue aqui mil lybras o mas, y que tiene dadas çedulas de su mano fyrmadas de las pagar; y a mi an venido a requeryrme algunos que les haga pagar, y no es de dudar que sy ven que la Princesa se a dir, que enbargaran la ropa por las deudas, y avn el Rey holgara dello; por tanto, V. al. este de todo proveydo. Mil lybras valen quatro mil quinientos ducados. Esto es lo que se sabe, y creese ques harto mas, syn la plata que pocos dias aca se a empeñado.

Segun lo que de algunos e conoçido, creo que sy V. al. viniese en consentir en este casamiento del Prinçipe de Castylla y de la hyja del Rey dinglaterra, que V. al. ganarya para syenpre su amistad, y que no avrya detenimiento en hazerse el casamiento de la Prinçesa, y que por este benefyçio syenpre serya en obligaçion a V. al., y no podrya naçer cosa en el mundo porquel fuese contra V. al., porquel tiene en tanto este casamiento en quanto es razon de tenelle, y como lo tiene en mucho, teme todos los ynconvinientes que le pueden estorvar de venir en efecto, y no avrya cosa oy en el mundo quel no hyzyese por tener quitadas todas las cosas que le podryan ynpedir. V. al. sabe mejor sy es bueno tener al Rey dinglaterra por amigo o no; determine presto aquello que mas fuere su seruiçio, que aca creo yo que no dylataran mucho en la determinaçion de lo que an de hazer. Porque V. al. mescryvyo que yo de su parte justyfycase el negoçio quanto ser pudiese, porque para con Dios y con el mundo quedase V. al. descargado en ello, se a hecho todo lo que convenia hazer; mas lo questos an esperado la respuesta de V. al. justyfyca su parte, y quita alguna justyfycaçion de la nuestra; mayormente publycandose que sy el Rey dinglaterra no responde determinadamente a las aberturas de casamientos que le hazen para su hyjo, ques esperando la res-

puesta de V. al., para que todos vean que queda syn cargo sy el Prinçipe no casare con la Prinçesa. Anme dicho que es venido aqui vn mensagero del cardenal de Ruan, el cual viene a hazer saber al Rey como le quieren enbiar vna onrrada enbaxada, y avn ques partida para venir, y que se cree que vienen a hablar en el casamiento de la hyja de Angulema, y quel Rey le a respondido que por algunos dias se detenga hasta quel este bueno, porque no esta para reçebir enbaxadores. No lo tengo esto por muy çierto; mas como tengo escrito a V. al., luego salen aqui a la plaça las cosas que en secreto se platican. Puede ser verdad y no serlo; no lo afyrmo mas de como me lo an dicho; y pyense V. al. quel Rey dinglaterra esta tan al cabo de sus dias, que creo yo que no esperara a ver el tienpo en que sera razon de celebrar las bodas del prinçipe de Castylla y de su hyja; y creo yo que sy el prinçipe de Gales no quedase casado con la Prinçesa, que avrya harta duda en hazerse el casamiento, avnquesto pyensa la Prinçesa al contraryo, o los que se lo hazen creer.

Despues que escrevy a vuestra magestad con vn cryado del obispo de Canarya y enbie la carta de pago de los quarenta mil ducados que V. al. mando que se diesen a Lorenço Lecauela, gynoves, se a agravado la enfermedad del Rey dinglaterra en tanta manera, que todos afyrman ques muerto, y por muchas novedades que se an vysto se tiene por çierto; y como quiera que quieran tener su muerte por algunos dias encubierta, o que los que esto quieren encobryr digan ques byuo, no se cree, mayormente como vean que los medicos que le curavan tienen espaçio de venir a Londres, lo que hasta aqui no solian hazer, ni se partian vn momento de la camara del Rey; mas sea byuo o muerto, ni los que lo quieren encubrir ni otro ninguno no tyenen esperanças que a descapar, porque del todo esta consumido, y no ay virtud que le pueda ayudar; mas lo çierto es quel a dado ya fyn a sus dias; y demas desto ay otra novedad, que llevan a la Prinçesa a vna fortaleza que se llama Vinsor, y todos los mercaderes estrangeros alçan su ropa y la ponen en seguro. Yo e tenido tan buenos avysos de la Prinçesa, que sy con ellos yo me descuydara, fuera yo solo peregryno en Jerusalen. Certyfyco a V. al. que desde quel Rey esta dolyente, nunca de su alteza e podido aver vna palabra, avnque yo le e escrito a su alteza suplicandole que velase y me avysase de lo que se devya de hazer, demas de lo que yo pensava, porque se proueyese para qualquier cosa que naçiese en las cosas que tocavan a su seruiçio. Respondiome esta carta que aqui enbio a V. al.; y esta mescrivyo, por çierto el dia que dizen que espyro el Rey. Como quiera que los sabios digan que muchas vezes dezyr la verdad engendra omezyllo, no puede sufryr mi coraçon de hazer engaño a V. al. La Prinçesa tiene tan ocupado el pensamiento en cosas tan baxas y de tan poco momento, que de las grandes, ni de aquellas en que mucho le va no tiene cuydado ninguno. Yo despues que supe quel Rey estava tan al cabo, no e dexado de tentar todo lo que e podido para con el, y de encargar la conçiençia a su confesor para que le acordase del cargo que tenia de la Prinçesa. Dizenme que respondio el Rey a esto, que su conçiençia en este caso no le acusava nada, y que

pues el no se acusava dello, que no era menester que le hablasen mas; y como los de su consejo no le osen hablar mas de lo quel quiere que le hablen, no vuo ninguno que sobre aquello mas replycase, porquel confesor se lo dixo delante de algunos del consejo: y e sydo avysado que vna persona, quando vydo al Rey en tal estado, le dixo algunas palabras en perjuyzyo de la Prinçesa: no me declararon que.

Syno fuese el tienpo tal, suplicarya a V. al. muy ahyncadamente que tuvyese por bien de me dar liçençia, y la causa es porque no querrya que la Prynçesa ponga en obra lo que me an dicho que su alteza a dicho, que trabajara que V. al. me mande llamar, y con mi desonrra; y avnque sea seguro que V. al., syn saber çierto porque, no me querra desonrrar, pues de antes de agora tiene espyryençia de mi fe y lealtad, harta verguença serya para vn onbre de tal edad y que en tanto estima su linpyeza, que la Prynçesa escryviese a V. al. cosa que perjudycase a mi onrra, pues que, ni Dios que sabe los pensamientos, ni los onbres que juzgan de las obras, no podran ni sabran dezyr de mi cosa que pueda envergonçar mis canas, y estas pareçeran ante Dios y ante V. al., tan syn verguença en quanto a ser linpyo y leal seruidor de V. al., que no temo a ninguna persona deste mundo que contra esto me pueda macular. Dexo descrevyr a V. al. vn largo proçeso y de poca sustançya, avnque a sydo para mi de mucho enojo y de mayor verguença y afruenta, por el tienpo en que me toma la bos; mas sy el que V. al. a denbiar a de venir presto, pues aquel podra mejor hazer lo que yo aqui hago, besare los pies y las manos a vuestra magestad que me conçeda la liçençia, que por çierto, ocho meses a que estoy tan ganoso de dexar esta vyda, que la señora Prinçesa no tiene mas gana de no verme aqui que yo tengo de averme ydo, y esta mysma gana ternan todos los que vinieren, sy presumieren de lo que yo e presumido, ques seruir lealmente y syn mentiras.

OTRA CARTA

para el Rey, nuestro señor, hecha en Londres a IX. *dyas de abril de 509 años. Leuola Juan de Palacios.*

A V. al. e escryto muchas vezes que mande que se tome la cuenta a Juan de Cuero del cargo que a tenido, porque con aquello se porna freno a los desordenes del vender y del dar la Prynçesa lo que tiene syn ninguna orden ni razon, y agora es mas menester que nunca, porque hasta aqui ase defendido en muchas cosas con el mandamiento quel Rey le hyzo que pusyese muy buen recabdo en las cosas de la Prynçesa, sy no, que se tornarya a el, y con esto a

estorvado que no sea vendido mas en grueso de lo que se a hecho; mas agora que no ay freno, no lo podra el resystyr, porque ya se ven señales de lo que podra suçeder. O V. al. mande que se le tome la cuenta, o mande escrevir al dicho Juan de Cuero que no consyenta meter la mano en lo que esta a su cargo, que ya no ay coxyn de seda ni de brocado, ni cuentas, ni cosas menudas de oro, ni alhoabras ni colchas ni naday de la plata como de cosa robada se dispone della; todo anda perdido.

Son diversas opyniones de la muerte del Rey: los mas çertifycan ques muerto, otros dizen que no; mas todos conçiertan en que no puede biuir dies dias, sy no es muerto. Su alteza prouea como sy fuese muerto, porque aca de tal manera proueen todas las cosas, y con correo que haga dilygençia, porque aca no dormiran en lo que toca al casamiento del Prinçipe, y pues no..... a luego pagar, de mi pareçer no se devrya dexar denbiar el consentimiento del casamiento del Prinçipe de Castylla, porque syn esto no penses que se hara nada, y sy days lugar a que entren vna ves en contrataçiones de casamientos, podrya ser que nos quedasemos en fryo.

El Rey dynglaterra avn oy, que son xx. dias de abryl, es biuo; mas no ay ninguna esperança de su vyda. El y los de su consejo an sabido como se saca este dinero de aquí, porquestos gynoveses lo an publycado, y no an hecho demostraçion de pesalles, antes me dizen que les plaze, porque paresca que por el Rey, nuestro señor, queda de se hazer el casamiento, y no por ellos.

Por la mar e escryto a V. al. por ni partes como el Rey dynglaterra estaua muy malo, y avn que era opynion de muchos que era muerto, y syno lo era, que en ninguna manera podia byvir dies dias, y que V. al. proueyese en lo que viese que era su seruiçio como sy el Rey fuese muerto, porque aca de tal manera se proueya en todas las cosas. Agora en esta ora que son xxiii. de abryl, lunes, a ora de bysperas, me dixeron de muy çierto que es verdad syn duda ninguna quel es muerto, y muryo el sabado en la noche, que fueron xxi. del dicho mes, aunque lo tienen secreto; mas ello se sabe de buen lugar y de personas que, sy no lo supyesen, çierto, no lo osaryan dezyr, y callase hasta que sean venidos todos los Grandes por quien an enbiado. Dizenme que algunos prinçipales de la casa del Rey, hablando en sy casarya o no el Prinçipe con la Prinçesa, dixo vno dellos que, a lo que podya conoçer del Prynçipe, que no, porque se le hazya conçiençia casar con la muger de su ermano; mas estas son nuevas de no muy çiertas personas. Vuestra magestad prouea como conuiene a su seruiçio; mas de vna cosa sea çierta V. al., que no an de responder bien a ninguna cosa, sy vuestra magestad no confyrma el casamiento de madama Marya y del Prinçipe, su nieto, porque el Prinçipe dinglaterra la ama mucho. No ay lugar descrevir, mas no ay mas por agora quescrevyr.

De Londres a xxiii. de abryl de bix.

Todas las dilygençias que e podido hazer para hazer saber a V. al. la nueva del fallecimiento del Rey dinglaterra e hecho, mas no me a aprouechado na-

da, que syenpre me an tornado las cartas a la mano, que no an podido pasar; agora ya es publico su fallecymiento, por quel Rey nuevo es venido aqui a la torre de Londres, y a mandado pregonar mucha libertad, y a soltado muchos presos que estavan presos por aver dellos pecunias, y a prendido y prende todos los que eran ministros de los cohechos y tiranias que se hazyan, de lo qual el pueblo esta con mucha alegrya, y no lloran mucho la muerte del Rey ni los pueblos, ni los nobles, antes muestran tal plazer, como sy de prysyon saliesen todos. A prendido dos pryncipales onbres que eran los que le allegavan todos los yntereses: a mandado pregonar que todos los que se syntiesen agraviados de su padre o de sus ofyziales, que vengan a mostrar su razon ante los de su consejo, y que sy se hallare questan agraviados, que los desagravyaran, y otras muchas cosas de bien se dizen, de que el pueblo esta muy alegre.

Yo quise yr a besar las manos al Rey nuevo, y procurelo por hablar con algunos del consejo, y no se me dio lugar, dizyendo que no era costunbre hasta que generalmente todos los enbaxadores que aqui estuvyesen tuviesen liçençia para yr a visytar al Rey. Dizenme quel Rey viejo dixo al hyjo quando se despydio del, que en lo que tocava a su casamiento, quel lo dexava en su libertad, pues estava libre para casar con quien quysyese, quel no le querya dezyr que casase con vna mas que con otra.

Mucho se habla entre las gentes de su casamiento; la mayor bos es que no casara con la Pryncesa; no se lo que Dios espyrara en el. La prymera ves que lo vea començare la platica por la mejor manera que supyere para tomar tino de lo en que esta.

Vuestra alteza, a mi pareçer, debe enbiar correo bolante a mandar lo que quiere antes que pase vn enbaxador del rey de Françia questa en Boloña esperando lyçençia para pasar, y antes que vengan enbaxadores de Flandes, porque se dize claramente quel de Françia vyene a hablar en casamiento para el Rey, y esto de antes que su padre muryese avya uenido ally este enbaxador. Por el presente no ay mas que dezyr, syno que la Pryncesa esta en Vinsor, y que no se ayuda bien para sus negoçios.

De Londres a xxvii. de abryl de dix. (Sic, *aunque al principio dice 9 de abril).*

OTRA CARTA

del embajador para su alteza. A viii. *de mayo. Levola correo: a dyr en ocho dias.*

Despues que escrevy a V. al. a los xxvii. de abryl con correo propyo hazyendole saber del falleçimiento del Rey dinglaterra, vn cavallero de los del

consejo del Rey me dixo quel Rey avya estado muy quexoso de V. al., por aver tardado tanto en le responder a la ultyma escrytura que me avyan dado para que enbiase a V. al., y que los del consejo asymismo estavan muy quexosos dello, dizyendo que V. al. hazya muy poca cuenta de su hyja y del Rey dinglaterra y del Prinçipe, su hyjo, y que no avya traydo ningun prouecho esta tardança a los negoçios; y porquel deseaua mucho seruir a la Prinçesa y holgarya que yo hyzyese en esto alguna buena obra, que me avysava dello por que yo vyese lo que convenia hazer. Yo le di las graçias que en tal caso se devyan de dar, y escrevy vna carta a los del consejo en que les dizya que yo deseava mucho yr a besar las manos al Rey nuevo, asy como a hyjo de V. al.; mas que no sabya la costunbre que se usaua en Inglaterra en las tales cosas; que sy esto no pudiese ser, que holgarya de hablar a los del consejo para condolerme de parte de V. al. del falleçimiento del Rey, y para congratularme de la suçesyon del Rey nuevo, y para hablalles algunas cosas que conuenian para el negoçyo a que yo era venido. Ellos menbiaron a dezyr que no era costunbre de yr a hablar al Rey hasta que pasasen çiertos dias, y que a ellos no serya posyble hablalles, por las muchas cosas que tenian entre las manos; mas quenbiauan al secretario del Rey con quien yo hablase, sy algo les querya dezyr, y quel lo referyrya al Rey y a los de su consejo. El secretaryo vyno a mi, lunes primero de mayo; yo le dixe: Secretaryo, por aventura el Rey, que glorya aya, y los de su consejo estaryan maravyllados como el Rey, mi señor, en tanto tienpo no a respondido a la escritura que me distes que le enbiase, y la culpa no es de su magestad, porque a muchos dias que respondio; mas es mia, que no e querydo dar la respuesta esperando quel Rey, que Dios aya, estarya bueno, y que en estando bueno, le darya la respuesta, pues no aprouechaba nada dezyllo a los del consejo, no estando el Rey tal para poder entender en negoçios. Nuestro señor alo querydo levar para sy; asy que no creays quel Rey, mi señor, esta tan descuidado deste negoçio. Lo que su alteza responde a los tres puntos que demandays es lo syguiente: Quanto al prymer punto, que es sobre la paga del dote de la Pryncesa, su alteza dize que le plaze que se haga segun y por la manera que entre el Rey, que Dios aya, y mi fue concordado, convyene a saber, quel Rey, mi señor, da graçiosamente a la Pryncesa, su hyja, las pyedras y perlas y collares y cintas de oro, y quiere que la plata de la capilla no entre en cuenta del pagamiento, y asymismo la vaxylla con que la Prinçesa se syrue continuamente, y que lo demas que sea apreçiado segun la forma de la capytulaçion, y que se tome en cuenta aquello que montare, y quel resyduo se pague en moneda contada.

Iten, quanto a la renunçiaçion del dote de la Prinçesa, el Rey mi señor, lo dexa en la voluntad de la Pryncesa; sy su alteza lo querra renunçiar, el Rey, mi señor, dara la escrytura que sera menester para segurydad dello, por sy y por sus suçesores; y en este articulo nos detengays, que la Pryncesa sera contenta de lo renunçiar, con tal que su alteza sea dotada de tal dotaçion qual le prometistes, y que sea declarado donde lo a de aver y quanto a de aver,

porque sy caso fuere, lo que Dios no quiera, que quedase biuda, que no estuvyese como a estado hasta aqui, y sepa con que a de biuir y sostener su estado. Quanto al terçero punto, que es dar el Rey, mi señor, confyrmacion y aprouaçion del casamiento hecho del Pryncipe, su nieto, con madama Marya, hyja del Rey dinglaterra, el Rey mi señor, comunico este articulo con algunos Grandes del reyno, y asy a los Grandes como a los del consejo les pareçio que en ninguna manera por el presente no lo devya hazer, porque era en mucho perjuyzyo de su onor quel consyntiese quel Rey de Romanos casase su nieto y su eredero syn su sabydurya, y que su alteza ouyese de confyrmar en tal caso lo quel Rey de Romanos ovyese hecho; y no enbargante que esta fue la opynion y consejo de los Grandes y de todos los de su consejo, su alteza dize que ruega al Rey dinglaterra, su ermano, quel quiera çelebrar las bodas de sus comunes hyjos, pues que este casamiento se concerto y asento antes que ovyese pensamiento de hazer estotro; y que despues de çelebradas las bodas, sy algo el serenisymo Rey, su ermano, le pydiera, que su alteza hara de tal manera que no quede del descontento; asy que, señor secretaryo, breuemente esta es la respuesta quel Rey, mi señor, a dias que menbio, y por no estar el Rey en dispusyçion para hablalle, no la e dado hasta agora; y agora me pareçe que la respuesta tiene sazon, y que el señor Rey no tiene porque dexar de hazer luego sus bodas juntamente con su coronaçion. Y pues aveys vysto lo que nunca vystes ni oystes en Inglaterra, quel Rey a suçedido tan paçifycamente, ques esto muy ageno de la costunbre dinglaterra, suçeda asymismo en las amiçyçyas de su padre, mayormente en la amistad despaña, que tan prouechosa a sydo para estos reynos; y mire su alteza, y vosotros señores los de su consejo, quan pelygrosas son las enemistades de los prinçipes, y mas sobre tal caso serya peligrosysyma, y hazyendo su alteza sus bodas, como yo espero que las hara liberalmente, pues el Rey, mi señor, cunple todo lo que le aveys pedido çerca de su casamiento, crea que no querra despues cosa del Rey, mi señor, que no la aya, sy onesta fuere de hazer, porquel Rey, mi señor, ama al Rey vuestro moderno como a su verdadero hyjo, y teniendo el señor Rey dinglaterra tal padre y tal ayudador, no tienen de quien temer en el mundo; y sy por la desaventura de la christiandad otramente se hyzyese, lo que Dios no quiera, mucho daño seria para el que mejor lybrase, y por esto, syn detenimiento, su alteza deve hazer sus bodas, porque tanta quanta mas liberalydad en esto mostrare, tanto mas oblygara al Rey, mi señor, para avelle de conplazer en las cosas que le pydiere.

El secretaryo se fue con esto y relatolo al Rey y a los de su consejo, y dende a dos dias tornaron a mi el Priuasello y el Secretaryo, y el Priuasello me dixo:—Los del consejo del Rey avemos oydo lo quel secretaryo que aqui esta nos dixo que vos le hablastes, y avemos platicado sobrello, y querryamos que abryesedes vuestro pecho con nosotros, porque no se ponga mas dilaçion en este negoçio; y sy ay otra cosa mas que dezyr, no la guardes para mas tarde, syno dezynosla; y deves consyderar que ya el Rey es Rey y no Prinçype, y

que dotra manera se a de hablar agora en esto que quando era Prinçype. Yo le dixe:—Yos e dicho claramente lo que el Rey, mi señor, respondio; no me queda mas que dezyr; y quanto a hablar dotra manera en este negoçio, en nuestro pensamiento no ay ninguna novedad, que sy agora el Rey es Rey, con ese pensamiento estauamos que lo avya de ser, y quanto a esto no me pareçe que ay en esto novedad de lo que pensauamos que avya de ser. Dixo:—Verdad es; mas hasta aqui tratavanse las cosas con su padre, y agora anse de tratar con el, que es Rey; y digo esto, porque la amistad que con su padre avya era muy flaca, y aquella ya a espyrado, y es menester que se haga con el hyjo mas fuerte. Dixele:—Yo no tengo por flaca el amistad questava entre el Rey, mi señor, y vuestro Rey hecha, ni la tengo por espyrada, porque aquella era con tales fuerças y tal, que aviendo menester el vn Rey al otro y el otro al otro, tenia cada vno çierta ayuda del otro, y esta amistad sestendia para ellos y para sus suçesores in perpetuum. Dixo:—Asy es verdad; mas començemos la platica del comienço, y vamos discurryendo por ella y asentemos en alguna cosa. Byen me pareçe, dixe yo, lo que dezys; yo estoy presto para oyr, pues yo e dicho lo que avya de dezyr. Dixo:—Pareçeme que para la onor del Rey, vuestro señor, que no esta bien que se ponga en querer que se tome parte desta plata en preçio, syno que se pagiuen las çien mil coronas; sy en esto nos conçertamos, pasaremos adelante. Dixele:—Syn razon pedis, y alguna cobdiçia mostrays; baste lo quel Rey, mi señor, a hecho, y contentaos con ello, y no debatays en tan poca cosa. Estuvymos en esto altercando; a la fin dixo:—Quede esto asy, que no es mucha la difycultad. Dixele:—Yo no lo puedo prometer, que no tengo comisyon para ello. Dixo:—Escrevildo como cosa asentada. Dixele:—Yo hare todo lo que pudiere; mas no deues ynovar en este articulo nada de lo que con el Rey quedo asentado. Y quanto a esto, asy quedamos. En lo de la renunçiaçion del dote dixo que eran contentos, y que tal dotaçion se darya a la Prinçesa como se devya dar a Reyna; que en aquello el Rey mirarya su onor y el amor que le avya de tener. Quanto a lo del consentimiento del casamiento del Prynçipe, que le pareçia que era cosa muy razonable que V. al. lo consyntiese, y sy no lo avya V. al. querido conçeder al padre por algunos respetos, que no lo devya negar al hyjo, pues V. al. avya de ser padre del y de sus ermanos, y que en tener a V. al. pensava que no avya perdido padre, y que pues en el mundo no se podya hallar casamiento mas a proposyto del Prynçipe para lo que se dira adelante, que V. al. no lo devrya rehusar.

Iten, que ellos vyan quan asydo estava V. al. de la amistad de Françia, y que consyderavan la poca costançia de los franceses, y que nunca tenian con ninguno fyrme amistad, sy ellos se sentian poderosos para hazer lo que quisyesen y cobrar alguna ventaja sobre sus vezynos, y que consyderavan que V. al. y el rey de Françia eran ya onbres de edad y mortales, y que el rey dinglaterra era moço y el Prynçipe de Castylla niño, y que la casa de Inglaterra no tenia otra contraryedad en el mundo syno era Françia, y que esta

misma contrariedad tenia la casa de Borgoña, y que sy estas dos casas quedasen y estuviesen muy unidas desde la vyda de V. al., que syenpre se conseruaryan sus estados, y que sy algun tienpo fue menester esta union, que era agora, porquel rey de Françia se hazya cada dia mas grande, y sy estas casas no estuvyesen conformes y vnidas, que facilmente las podia deshazer; y que V. al. devya consyderar que la casa de Borgoña ya estava encorporada en la casa de Castylla y Aragon, y estava en vuestro nieto, y que la casa dinglaterra asymismo, vos queryendo, avya de ser de los nietos de V. al., y que la casa de Françia nos tocava nada, y que aquella serya amiga de V. al. tanto quanto los tuviese bien; y que avnque en vida deste Rey tuviese V. al. çierta la amistad, que no sabya como la ternia con el suçesor; y avn que no aseguraya que la amistad deste y de V. al. serya perpetua, segun la condiçion de los françeses, porque sy se vyesen poderosos, no les sufryrya su orgullo de no pensar de enmendarse de las ynjurias reçebidas; asy que les pareçia que pues el rey dynglaterra estava de buena voluntad para querer el deudo y amor de V. al., que era neçesaryo que esta amistad se hyzyese mas fyrme, y tal que pareçiese que en hazer este casamiento ganava mas de tomar muger, y questo me dezyan con muy sana y buena voluntad, y que pues V. al. era padre del rey dinglaterra, y el asy tenia y avia de tener a V. al. por padre, que era razon que todos supyesen que era y avya de ser asy en efetto; y avn que me jurava el Priuasello por las ordenes que tenia que el sabya muy bien quantas vezes el rey de Françia, despues que V. al. avya hecho con el amistad, avya requerydo al rey dinglaterra que quysiese casar su hyjo con el ermana del Dalfyn, y que hyzyesen entre ellos amistad, amigo de amigo y enemigo de enemigo, y que no lo dexase por la palabra de casamiento que tenia dada de tomar la hyja de V. al., quel se oblygava de hazer a V. al. que consyntyese en ello; y que esto no me lo dezya por poner zizaña, ni por apartar a V. al. de sus amistades; mas porque era verdad que muchas vezes avya requerydo al rey dinglaterra con esta razon, y dixome mas: No se la segurydad quel Rey, vuestro señor, tiene de los françeses; mas nosotros bien pensamos que sy el rey de Françia a vytorya de los veneçianos y se ve prospero en Italya y con tan gran poder como agora tiene alla, que a de pensar dir adelante so color de yr contra los turcos, porque los françeses son de tal condiçion que no pyerden punto de lo que pueden hazer, ni tienen acatamiento a que van contra la verdad ni amistad que tienen; hagan ellos su hecho, que de lo demas no se les da nada. Y en esto feneçio la habla por este dia. Dixeronme que comunicaryan con el Rey y con los de su consejo lo que avyamos hablado, y que me daryan resoluta respuesta para que pudiese enbyar correo bolante a V.al.El Priuasello me dixo en secreto: Dezyd al Rey, vuestro señor, que yo consejo a su magestad que se resuelua en lo que a de hazer, y presto, y que case su hyja antes que comiençen a venir estorvadores, porque los del consejo del rey de Inglaterra son muchos y cada vno tiene su opynion, y agora todos estan buenos en esto; sy el Rey, vuestro señor, quysyere hazer tal amicycya con el Rey nuestro, qual deve ser

entre padre y hyjo, convyene a saber, amigo de amigo y enemigo de enemigo, y consentyr en estotro matrymonio, pues es cosa onesta, y agora no lo hara el Rey de Romanos, syno el, y no lo conçediera al Rey su ermano, syno al Rey su hyjo, y como seruydor yo le consejo esto por el deseo que tengo del serviçio de la Prinçesa y de la vnion destas casas. Otro dia tornamos a hablar el Priuasello y yo, y dixele que querya yr a ver a la Pryncesa, que hyzyese al Rey que me dyese liçençia para vella. Ryose mucho. Dixele: De que os reys? Dixo: El Rey enbiara al camarero de madama Marya que os dexe entrar en la corte y os acompañe, mas no se sy la Prinçesa os querra ver. Yo me hyze marauyllado de aquello. Fynalmente, que me dixo: Yd alla, y sy nos quysyere ver, esperadnos alla al tesorero conde de Sorrey y a mi y al secretaryo y alla hablaremos. Dexo de dezyr aqui lo que me conteçio con la Pryncesa para en estotra carta, y dire lo que toca al caso. Otro dia estos que e dicho fueron a Vinsor do estava la Prinçesa, y luego el Priuasello vyno a mi posada y dixome: ¿Que aves hecho? ¿Es la Pryncesa contenta? Dixele: No e hecho nada; mas en confysyon os dire lo que pasa. Yo no e podido aver respuesta de la Pryncesa. Dixome: Vysteslа? Dixe: Sy, y contra su voluntad. Dixo: Yo lo sabya queste frayle suyo turba todas las cosas; mas convyene que la veays y delante de nosotros, que concluyamos en lo que avemos de hazer. Y començamos a hablar en el negoçio, y sobre muchas altercaçiones, asentamos en esto: que en lo que tocava al amiçiçya, que por agora se dexase para quando ovyese sazon; esto por muchas causas que yo le dixe de ynconvinientes. En lo del casamiento del Prynçipe y de madama Marya, que ya avyan oydo la respuesta de V.al, y que aquella darya syenpre hasta que vna ves fuese hecho y celebrado el matrymonio de su hyja. Dixo: ¿Pues como contentaremos a todos, que ay muchas opyniones? Yo le dixe: Desta manera: ya sabes lo que yo dixe al rey dinglaterra de parte del Rey, mi señor, quel Rey, mi señor, era contento deste casamiento, y que su alteza tenia a madama Marya por Pryncesa de Castylla, como lo era su nieto: yo le besare la mano delante de toda la corte como a Pryncesa de Castylla, y lá llamare Prinçesa, y esto basta para satisfazer al pueblo. Dixo: Y despues que sera? Dixe: Ya os e dicho quel Rey, mi señor, ama tanto al rey nuevo dinglaterra, su hyjo, que creo yo fyrmemente y syn dudar que su alteza le querra conplazer en todo. Contento so desto, dixome: pues vamos a la Pryncesa. Dixele: Yd vosotros y enbyadme a llamar desde alla, y yo yre. Fueron todos juntos a hablar con la Prinçesa. Yo avyale enbiado vn escryto de lo que avya de dezyr, y hablaronla y respondioles aquello que yo lescrevy, y dixeronle: Es neçesaryo quel enbaxador venga aqui para que delante del se hablen todas las cosas, porque con el se an de negoçiar y no con otrye; y enbiaronme a llamar, y fuy alla, y ellos estavan esperando en vna sala, y entramos todos juntos a la Pryncesa, y ally se hablaron todas las cosas; y para no hazer luengo proçeso, asentamos en esto: que lo de la amistad agora se quedase en aquella fuerça y vygor y estado en questava en vyda del rey defunto. En lo del casamiento del Prynçipe y madama Marya, que yo le besase la mano y la llamase Prinçesa de Castylla, y

que por agora eran contentos. En lo de la renunçiaçion del dote, la Prinçesa fue contenta de lo renunçyar y ellos le prometieron que le darya el Rey la dotaçion que tenia la Reyna, su madre, y en aquellas vyllas y castyllos y casas en quella la tenia, y que serya tan onrrada dotaçion como le perteneçia, y que nombrarian quanto, porque yo no quise venir en ello sy no declarasen quanto y donde. Salimos de ally y venimos a hablar en lo de la paga. Yo les dixe: Señores, bien sabes las dilaciones quel Rey, vuestro señor, puso a la conclusyon deste matrymonio, y el Rey, mi señor, ynportunado de los mercaderes que avyan hecho el canbio, quexandose que su dinero estava tanto tienpo enpachado, anles dado lugar de dysponer de quarenta mil ducados, asy que aqui no ay syno treynta y çinco mil ducados: es neçesaryo que me dedes tienpo para poder traer el dynero, que podra venir aqui daqui a quatro meses. Enmudeçieron y dixeron. No por çierto; sy al comienço nos ovyerades declarado esto, no fueramos tan adelante por la platica; mas vos nos aves engañado. Yo los dixe: Este no es engaño; tened confiança, que por defetto de la paga no çesara esto. Dixeron: En ninguna manera no se dara tal tienpo, porque esto avemos hecho por escusar dentrar en negoçyaçyones que nos mueven, y algunos del consejo estan dotra opynion que nosotros estamos, y sy la platica comiençan podrya ser errar nuestro negoçio. Yo les dixe que mirasen las causas que avya avido para esto y quan repentynamente era venida esta cosa; que pues el rey dinglaterra no tenia neçesydad para aver menester el dinero, que no ynpydiese esto el negoçio, pues era llegado a tales terminos. Dixeron: No podemos dar ni vn ora; antes lo dicho es ninguno. Yo les dixe muchas razones, que yo buscarya modo como se cumplyesen çincuenta mil coronas luego, y que para lo otro dyesen vn tienpo. Dixeron que no lo podyan hazer sy no fuese desta manera: que les diese çincuenta mil coronas luego y fyadores abonados, para que dentro en quarenta dyas les pagaryan el resto. Yo les dixe questo no sabya sy lo podrya hazer; mas que yo trabajarya lo que pudyese; mas que me pareçia que todo lo borravan quanto avyan byen hecho en hazer este estremo. Dixeron que no podyan mas, y que me avysavan questavan las cosas muy en pelygro, porque de muchas partes tenian aberturas de casamientos, mayormente de Françia y del Rey de Romanos, y que por escusar las platicas ellos avyan trabajado de traello a este estado, y que se hallavan engañados. Fynalmente, que lo que pude acabar con ellos fue esto: que hasta en fyn del mes de mayo me davan de tienpo para que yo escriviese a V. al., y para que proveyese luego de la paga y de todas çien mil coronas, porque no entendian tomar de la plata nada, porque ellos avyan sabido que lo quel Rey avya de tomar della que eran algunas fuentes que le pareçieron bien, que no creyan que valdryan dos mil ducados, y que no tomaryan nada, y que sy esto no querya, que lo dicho fuese ninguno, y pues en todas las otras cosas hazyan o avyan hecho lo que yo avya querydo, que no negase esto sy querya que la negoçiaçion viniese a conclusyon; y que me aperçebian sy en este mes de mayo no respondyese V. al. con obra, o seys dias despues, que no tuvyese por hecho nada; asy

que yo les concedy la paga de todos çien mil escudos y les dixe que yo escryvyrya con correo bolante a V. al., y que no dudasen de la paga. V. al. nea el pelygro en que esta el negoçio, y quanta verguença sera que cosa tan conçertada se desconçierte por defetto de la paga, y V. al. prouea con correo bolante y con efetto, porque ya no aprouecharan palabras, y sepa V. al. que ya estan a la puerta enbaxadores que no les dan lugar que entren en el reyno hasta ser esto hecho o despedido; y V. al. se aproueche agora de muchos a quien aves hecho merçedes y prestado o canbiado o empeñado. V. al. cunpla sy quyere casar su hyja. Despues el conde de Sorrey y el secretaryo me dixeron: Porque no tomays aqui el dinero a canbio?. Yo les dixe: Porque tanta suma no la fyaryan de mi. Dixeron: Pues nosotros como amigos os dezymos que busques remedio de dinero o fyanças, y que pages, porquesta muy pelygroso el negoçio, que aves dado armas a los que en el consejo son contra nuestra opynyon. Yo les dixe no puedo mas hazer denbyar correo bolante al Rey mi señor, y entre tanto buscar como os pueda pagar çyncuenta mil coronas y dadme plazo para en que se puedan pagar las otras çyncuenta mil. Respondieron: No ay lugar de dilaçion; buscad las çyncuenta mil coronas y fyadores tales que se oblygen a pagar de aqui a quarenta dias las otras çyncuenta mil coronas, y hares bien; donde no, sea Dios testigo que por vosotros queda. Y vyendome yo apretado, e hecho a Françisco de Grymaldo que tome quynze mil ducados a canbio para conplyr las çincuenta mil coronas, sy estos las quysyeren reçebir y trabajar con ellos por aver plazo para el resto, y quedamos el y yo oblygados al canbyo y recanbyo, segun se suele hazer, y sy Françisco de Grymaldo hallara quien le fyara toda la cantidad por seruir a V. al. toda la carga tomara a cuestas; mas no ay quien tanto dinero tenga, y yo creo bien, segun el poco dinero aqui hay y la esperança que de estos canbyos tienen, quel perdera en este mercado. El a tomado estos dineros a canbio, como digo, por seruir a V. al.; el a de pagar alla, digo el; V. al. a de mandar pagar estos quinze mil ducados al fyn desta ferya de mayo en Medina y ase de pagar por cada ducado cccexii maravedis, y aca se an de pagar los ducados a çyncuenta y tres dineros de moneda desterlynes. A V. al. suplyco que mande que se cunpla al tienpo, pues sabe quanto creçen los recanbios, y que no tenemos el ni yo caudal para les pagar. Y V. al. mande luego despachar este correo o otro para que se sepa la voluntad de vuestra alteza. Y no crea que sy no viene luego el despacho como esta asentado, que daran vn dia de plazo ni de dilaçion. Asymismo, Françisco de Grymaldo por la mucha gana que tiene de seruir a V. al., trabajo de buscar fyanças para los otros çincuenta mil escudos y hallolas para plazo largo en que se pudiesen buscar los dineros, y no lo quise hazer, por ser tanta la cantidad, syn consultallo a V. al.; y avn porque estos que avyan de fyar era neçesaryo que tuviesen çierta segurydad; mas por que no sabya avn sy estos querryan dar tan largo plazo, y por no detener el correo, como digo, no lo quise aceptar; mas sy alla no se puede poner remedio tan presto, contentando V. al. a Agvstyn de Grymaldo y a Agvstyn de Bynaldo, a quien van las çe-

dulas de los quinze mil ducados, se hara aca la fyança, avnque no creo que para largo plazo la querra reçebir; mas lo mas seguro serya que V. al. en contado con toda pryesa prouyese.

Estando que querya despachar este correo, me dieron una carta de V. al. y otra del lyençyado y tesorero Vargas; por ella manda V. al. que de veynte mil ducados a Andrea Velluty, florentino, veçino de Medina del Campo, la qual çedula no açepte por lo que escrivo. V. al. vea quan justa a sydo la causa de no açetalla, pues enbio otras para que se pagen xv® ducados.

De Londres a VII de mayo de DIX.

CARTA DEL REY CATÓLICO

al Comendador de la Membrilla, embajador español en Inglaterra. (1)

Un correo que vino agora de Flandes en ocho dias, ha certificado que topo en Francia otro correo que venia de Inglaterra para mi, y que le dixo que el rey de Inglaterra es muerto, y que luego en muriendo el, los ingleses alzaron por Rey al principe de Gales, su fijo, y que el dicho correo iva la via de Leon y de alli habia de volver para mi; el qual fasta la hora que este parte, no es venido y si la dicha nueva es verdadera, bien veo quanta razon habia para que vos me la ficiesedes saber con correo volante y no se a que proposito el dicho correo dexo el camino derecho para aqua y fue la via de Leon, y sospecho que creyendo vos que el rey de Francia estaba ahun en Leon, screviriades algo sobrello a mi embaxador que esta con el rey de Francia, que os pareceria que convenia quel procurase alli y que dadas las cartas se viniese para mi; y si esto es, como no habia fallado en Leon al rey de Francia, pienso quel dicho correo sera ido a Milan, donde agora esta el rey de Francia, y que assi tardare yo mucho en saber la dicha nueva y vuestro parecer, que creo que me screviriades, de lo que yo debia proveer; y porque para tan grande negocio no puede ser sobrada ninguna diligencia que sobrello se faga, acorde de enviaros este correo volante para avisaros de lo que en tal caso habeis de facer. Si la dicha muerte del rey de Inglaterra fuere verdad, porque es de sospechar que assi de Francia como de otras partes trabajaran quanto pudieren por estorbar el casamiento de la Princesa de Gales, mi fija, por ganar al dicho

(1) (Descifrada.) Archivo general de Simancas. Tratados con Inglaterra. Legajo 5. Folio 114.

Publicada en el *Calendar*, 2.ª p.ª 7, en extracto y en ingles, con fecha dudosa del 11 de mayo.

rey de Inglaterra que agora habra sucedido con algun casamiento, vuestro cuidado y obra ha de ser trabajar y fazer ultimo de potencia porque luego se concluya y efectue el casamiento de la dicha Princesa, mi fija, con el dicho Rey, porque principalmente por el amor que yo tengo a la dicha Princesa, mi fija, y por lo mucho que desseo verla bien collocada, y despues porque para mi importa mucho tener ganado y cierto al rey de Inglaterra, estoy determinado de fazer por amor del todo lo que negaba a su padre, faziendo cuenta que lo que fiziere en beneficio suyo y de su estado, pues me sera cierto fijo, lo fago en beneficio mio y de mi estado, y no quiero que por cosa de aquellas se dexe de fazer, ni se dilate el dicho casamiento en ninguna manera, que porque se faga luego yo las quiero otorgar todas muy complidamente. Y para esto, siendo verdad la dicha muerte, luego en llegando este correo dareis al rey de Inglaterra, mi fijo, mi carta que con esta va para el, por la copia de la qual vereis lo que lescribo y ofrezco; y facedle de mi parte todos los ofrecimientos contenidos en la dicha mi carta con mas largas palabras lo mejor y mas dulcemente que pudieredes, y decidle por virtud de la creencia todo lo al que vieredes que convenga y de que el pueda recebir mayor contentamiento, segund el estado de las cosas de alla; y despues de dicho esto, decidle de mi parte que assi porque ya su edad y estado lo requieren, como porque no teniendo el ahun heredero, le cumple para beneficio y contentamiento suyo y de su reino y subditos que no difiera mas su casamiento para que con el nuestro señor le de fijos, que yo le ruego muy afectuosamente que quiera haber por bien de velarse luego con la Princesa, mi fija, su esposa, que vos complireis ahy lo de la dote; y que assi mismo el Rey, su padre, me habia enviado a demandar algunas cosas, las quales yo no habia querido otorgar, porque supe que en vida del rey don Fellpe, el Rey, su padre, no me fue buen hermano; pero que agora que todo sucede en beneficio del dicho Rey, mi fijo, y de su estado, que lo que no fize por amor del Rey, su padre, yo lo quiero fazer todo de muy buena voluntad por amor del dicho Rey, mi fijo, y muy complidamente; teniendo por cierto que todo lo que fuere beneficio suyo y de su estado, es beneficio mio y de mi estado, y a este proposito le direis todas las buenas y dulces palabras que vos ocurrieren, y trabajareis que se aprete luego la negociacion, y que si posible fuere, no haya dilacion en la conclusion del dicho casamiento, porque no se de tiempo a los que querrian estorvarlo para que lo puedan fazer, que con la presente vos envio las letras necesarias de mercaderes para que se den alla a requerimiento vuestro los 100.000 escudos de oro de la dote en dinero contado; pero porque a causa de haber sacado desse reino el dinero que para la paga de la dicha dote habia alla, como vereis, se toma tiempo y plazo para complir los dichos 100.000 escudos, que no a sido possible proveerlos para que mas brevemente se paguen, pues los mercaderes encontraran fiadores ahy en Inglaterra para pagarlos dentro del dicho tiempo, y esta paga les sera cierta; y sin ninguna duda trabajareis que con ella se contenten, y que el velarse el Rey y la Princessa, mis fijos, no lo esperen fasta que llegue el termino de la dicha

paga, sino que lo fagan luego por sacar el negocio de peligro; pero vos no mostreis alla que teneis este temor, sino fablando en el negocio como en cosa fecha; y porque el dicho casamiento no se pueda dilatar por las cosas que me pedia el Rey, su padre, vos envio con este despacho un poder mio y otro de la reina de Castilla, mi fija, muy complidos, para que en mi nombre y suyo otorgueis lo de la dote que no se pueda repetir, y otorgueis y confirmeis el casamiento del principe don Carlos, mi nieto y fijo y de madama Maria, hermana del dicho rey de Inglaterra, mi fijo, segund y de la manera quel Rey, su padre, demandaba lo uno y lo otro muy complidamente a su contentamiento; y por virtud de los dichos poderes prometereis y jurareis en nuestro nombre que yo y la dicha reina de Castilla, mi fija, ratificaremos y confirmaremos lo susodicho que vos por virtud de los dichos nuestros poderes otorgaredes y firmaredes en nuestro nombre, y que dello le daremos todas las escrituras y cautelas necesarias, y assi lo faremos de manera que no se dexe ni dilate de fazer el dicho casamiento por ninguna cosa. Y si por aventura para mas abreviarlo vieredes que sea necesario prometer de mi parte algun dinero a alguna persona de las mas cercanas del dicho Rey, mi fijo, que tenga mas mano en la negociacion para poderla acabar, facedlo, que yo lo complire de la manera que lo prometieredes, porque el dicho casamiento se concluya luego; y pues vedes lo que en esto va al bien y collocacion de la dicha Princesa, mi fija, que yo tanto amo y a mi estado, y vedes que vos envio otorgado todo lo que fasta aqui detenia el efeto del dicho casamiento, por mi servicio que os desveleis, y que con grandissimo cuydado y diligencia y buena prudencia y maña trabajeis que este casamiento se efectue luego, y que no se dilate, presuponiendo que en darle priessa agora de fresco antes que la cosa se enfrie y antes que se ofrescan otros embaraços, consiste todo el bien deste negocio, y que quanto mas se dilatasse, seria mas dificultoso, y no cureis de fablar agora a la Princesa, mi fija, en lo del confessor ni en otra cosa que sea fuera deste proposito, sino en caso que aquel estorbase el efecto deste casamiento, antes si pudiere aprovechar os habeis de ayudar del para ello, y agora todo vuestro trabajo y obra se emplee en que el dicho casamiento se efectue luego, que despues todas las otras cosas ternan buen remedio y se podran bien proveer; y creed que en acabar luego este casamiento me fareis señalado servicio. Y si por aventura el dicho Rey, mi fijo, quisiere que se confirme por el y por mi y por la reina de Castilla, mi fija, de nuevo la capitulacion de amistad que se fizo entre mi y la reina doña Isabel, mi mujer, que gloria haya, y nuestros successores de la una parte y el Rey, su padre, y sus successores de la otra parte, a mi me place que la confirmeis en nombre mio y de la reina de Castilla, mi fija, por virtud de los dichos nuestros poderes; y si necessario fuere, la otorgueis y assenteys de nuevo para la conservacion y defension de nuestros estados, que todo lo que vos cerca lo que dicho es assentaredes y firmaredes, nos lo ratificaremos, assi que faziendo nos tan complidamente todas las dichas cosas, no sabemos por que pueda estorvarse ni dilatarse el dicho casa-

miento, mayormente viendo la necessidad que el rey de Inglaterra, mi fijo, tiene de haber luego fijos, y siguiendosele tanto beneficio a su estado con mi deudo y aliança; ques cierto que ni mas ni menos he de trabajar y emplearme en el beneficio de las cosas suyas y de su estado que lo fiziera por el príncipe don Juan, mi fijo, que gloria aya. Y fazedme luego saber lo que fizieredes en lo susodicho; y si vieredes que hay alguna otra cosa que convenga que yo provea para el bien y conclusion del dicho casamiento, y fasta que del todo se efectue, no os duela de screvirme por todas partes con diligencia. Y sabed que quando me vino esta nueva de la muerte del rey de Inglaterra, ya tenia despachado un Obispo por embaxador al dicho Rey, y un confesor para la Princesa de Gales, mi fija, y agora en sabiendo la dicha nueva, he sobrescydo en enviarlos, porque si la dicha nueva es verdadera, esse negocio requiere mucha celeridad, y que lo concluyais y acabeis vos de vuestra mano, mediante nuestro señor, sin esperar que vaya de aqua otro embaxador, por el peligro que como he dicho hay en la dilacion. Por ende, sabed usar de la maña e industria que conviene para quel dicho casamiento se efectue sin dilacion. Y direis a la Princesa, mi fija, lo que vieredes que convenga para este efecto, porque en una carta que le escribo sobrello me remito a lo que vos le direis: y otra vez y muchas vos torno a encargar que por mi servicio fagais ultimo de potencia con buena maña y prudencia para que este casamiento haya efecto sin dilacion alguna, y que luego por diversas vias con mucha diligencia me aviseis de lo que en ello fizieredes, y de todo lo de alla con vuestro parecer.

En Valladolid 10 de Mayo de 1509.

Original rubricada, &.

(Sobre). Dno. preceptori de la membrilla oratori hispano apud Angliam.

CARTA

del Secretario Almazán al embajador Fuensalida. (1) Valladolid 11 de Mayo de 1509.

Ya deueis, señor, saber la afeccion que yo tengo a vuestra virtud, y con esta digo que si esta espada se os cahe de la mano, no diran que la Princesa es mal fortunada, sino que es vuestro el infortunio; y dexado lo principal en que tanto va, por lo vuestro particular, no lo querria por todo el mundo, y saliendo con

(1) Archivo general de Simancas. Tratados con Inglaterra. Legajo 5. Folio 111. Publicada en el *Calendar*, 2.º p.ª 11, en extracto y en inglés.

la conclusion de este negocio, demas que el servicio sera grande, para vos, señor, sera mucha reputacion y mucho merito, y por esto digo que os fagais pedaços por acabar este casamiento. Pareceme que lo primero debeis tomar para ello prenda de firma y juramento del Rey, confirmando lo pasado si en las velaciones hay dilacion, y despues desta primera prenda, procurar que se desposen por palabras de presente, diciendo que aunque estan desposados, es bien que confirme aquel auto de desposorio agora como Rey. Lo tercero han de ser las velaciones; pero si una vez se desposasen por palabras de presente, aunque lo otro se difiriese algo, ya el negocio estaria seguro. Quanto al recaudo qué dice el Rey, nuestro señor, en su carta que vos envia para la paga de los 100.000 escudos, no va con este, porque como el dinero se saco de ay, y esta derramado en tantas partes, no puede volverse ahy sin algun discurso de tiempo. Este trabajaremos que sea el menos que ser pudiere, y que haya ahy quien prometa luego de pagar a cierto plazo, y con este recaudo se vos enviara luego otro correo, que a su alteza le parecio que este no se debia detener, porque podais asentar con esos poderes toda la negociacion; y pareceme que en lo de la paga debeis decir que teneis recaudo para complir, porque en tanto que asentais bien, vos enviaremos el despacho, y siempre tomareis algun tiempo para la dicha paga, pues les daran ahy fianças &; pero agora no habeis de poner duda ni fablar en tiempo fasta que todo lo otro este concertado, que como digo, tras este ira el despacho del dinero.

Manda su alteza que proveais con los mercaderes que el dinero que no es sacado de ahy de lo que estaba alla no se saque en ninguna manera.

Valladolid 11 de Mayo de 1509.

Original. Firma *«manu nota»*. (Cifra descifrada, en Simancas).

(Sello de placa).

(Sobre). Dno. preceptori de la membrilla oratori hispano apud Angliam.

CARTA

del Rey Católico al embajador Fuensalida. Valladolid 18 de Mayo de 1409. (1)

Con Juan de Azcotia, que partio de aqui por las postas a once del presente y ofrecio de ser en Cales en 11 dias, vos escrevi que ficiesedes ultimo de potencia por que se concluyese y efectuase luego el casamiento de mi fija con el Rey de Inglaterra, y vos envie poderes mio y de la Reina de Castilla, mi fija,

(1) Archivo general de Simancas. Tratados con Inglaterra. Legajo 5. Folio 115. (Cifra). Publicada en el *Calendar*, 2.° pág. 15; extracto en inglés.

para que en mi nombre y suyo confirmasedes el casamiento del Principe Don Carlos, mi nieto y fijo, y de madama Maria, hermana del dicho Rey de Inglaterra, y que le otorgasedes en nuestro nombre que no se pudiese repetir la dote, y que le dixiesedes que me placia de pagar los cien mil escudos en dinero, porque todo esto que negaba al Rey, su padre, holgaba de facerlo por el, porque lo tengo por muy verdadero fijo, y he gana que estemos muy unidos, y vos envie cartas mias para el Rey y para mi fija, y todo este despacho vos envie duplicado con Petijuan, correo que partio de aqui a 14 del presente y habia de ser en Cales en 10 dias, y con este correo vos envie despacho de mercaderes para la paga de la dote, que no faltaba sino 7.000 ducados, poco mas o menos; y estando para enviar el proveimiento dellos con otro correo, recebi vuestras letras de 18 del presente en que me faceis saber como, a Dios gracias, habeis ya concertado con los del consejo del Rey de Inglaterra, mi fijo, todo lo que toca al dicho casamiento, y que para que se velen no quedava que fazer sino complir la paga de la dote, de que he havido grandisimo placer, y doy muchas gracias a nuestro señor por ello, y a vos tengo mucho en servicio la buena manera y prudencia con que lo haveis negociado; y visto que en vuestra letra decis que debia enviar luego de aqua el dinero de contado, yo lo queria proveer assi, y estaba presto para lo enviar en dinero contado; mas ha parecido que si va por la mar, el tiempo podria detenerlo mas de lo que es menester, y que si va por tierra, va a peligro que lo tomen en Francia; de manera que por la una via y por la otra hay peligro que tarde tanto en llegar alla, que la dilacion pussiese en peligro el casamiento, y por esto me parecio no enviarlo en dinero contado, sino proveerlo por via de mercaderes; fago quenta que con los 15.000 ducados que habeis tomado a cambio para aqua, los quales se compliran aqua, y con el proveimiento que vos envie con el dicho Petijuan, correo, terneis recaudo para la paga de 100.000 escudos y sobrara dinero; pero porque aquel proveimiento era para por todo setiembre, y decis que alla no quieren esperar, sino que luego les deis los cinquenta mil escudos, y que desde a quarenta dias les deis los otros cinquenta mil escudos, y que desde luego les deis fiadores para ello, vos envio con la presente un despacho de micer Agostin de Bivaldo, para que assi lo podais complir, como vereis por el memorial que va en claro con el dicho despacho, por ende; luego en llegando este correo, concertadlo con los mercaderes a quien el dicho despacho va dirigido, y responded al Rey de Inglaterra, mi fijo, o a los de su consejo como ya teneis recaudo para la paga de la dote, y trabajad que se casen luego, y cobrareis carta de pago del Rey de Inglaterra de la paga que le faceis. Y si por aventura quisieren que antes que se efectue el casamiento confirmeis en nuestro nombre el casamiento del Principe Don Carlos, mi fijo, y el amistad, facedlo, y por cosa no quede de se fazer luego el dicho casamiento, y certificad al Rey, mi fijo, que crea que le tengo tanto amor como si naciera de mis entrañas, porque demas de lo que el vale y merece, la serenisima, mi muy amada fija, su esposa, es la fija que yo mas quiero de todas las que Dios me dio; y que

yo conozco que cumple mucho a su estado y al mio y al de la Reina de Castilla, mi fija, y al del Principe de Castilla, mi fijo, y del Emperador, mi hermano, que todos estemos muy verdaderamente y perpetuamente unidos, y que esta es mi voluntad y deseo: y que fecho este casamiento, comunicaremos entre el y mi la manera que en esto devamos tener que sea la que mas cumpla a su estado y al nuestro y del Principe, mi fijo, y placiendo a nuestro señor, lo asentaremos muy bien; y que presuponga que daqui adelante yo tengo sus cosas por propias mias, y el ha de tener las mias por propias suyas. Y para con vos, asi como digo que se lo digais, lo tengo en la voluntad, y conozco que cumple mucho que estemos todos muy estrecha y verdaderamente unidos; pero agora esta bien, como lo teneis concertado, que confirmeis y asenteis la amistad de la manera que la teniamos con el Rey, su padre, y despues de fecho el casamiento, mas despacio platicaremos y asentaremosla mas estrecha, porque la fagamos como vieremos que mas cumpla al Beneficio de todos los que nos habemos de juntar. Y sepa el Rey, mi fijo, que sin que tuviese nada asentado con el, sino con solo verle casado con mi fija, porne por el y por su estado mi persona y estado con mucho amor y voluntad, y que deseo todo su bien y prosperidad como el mismo, y asi he de ayudar a ella. Y torno a decir que no dexeis de facer cosa de las que convenga para que el dicho casamiento se efectue luego, y en siendo velados, si place a nuestro señor, facedmelo saber a toda diligencia. Quanto a lo que ha pasado entre mi fija y vos, ciertamente me ha pesado en el alma, y yo tengo tan conocida y esperimentada vuestra lealtad y bondad, que en esto no hay que decir; pero lo que agora cumple a mi servicio y para el bien de ese negocio es que en esta materia no fableis mas alla palabra con mi fija ni con hombre del mundo; toda vuestra obra y diligencia sea en que el casamiento se faga, y no solamente disimulad con mi fija, mas pedidle perdon y fabladle mucho a su gusto y voluntad y contentamiento, que yo le escribo que vos honre y que faga con vos lo que es razon, y assi creo que lo fara; mas como dicho he, por cosa del mundo ni fableis, ni por vuestra causa fable otro, ni assome aquella materia, ni cureis de quexaros porque mi fija vos haya agraviado, que en sufrir todo esto me servis como en acabar lo principal, y junto con acabar el casamiento, trabajad, como he dicho, de tenerla a ella contenta.

Valladolid 18 de Mayo 1509.

(Sobre.) Por el Rey a Gutierre Gomez de Fuensalida, Comendador de la Membrilla, del su Consejo y su embaxador en Inglaterra.

(Sello de placa suelto).

CARTA

del Rey Católico a su hija la Princesa Doña Catalina. Valladolid XVIII *de Mayo de* DVIII. (1)

Por vuestra letra de VI del presente, y por lo que me escrivio mi embaxador, he sabido como, a Dios gracias, estava ya concertado todo lo de vuestro casamiento con el rey de Inglaterra, vuestro esposo, mi muy amado fijo, de que he avido grandisimo placer, y doy por ello muchas gracias a nuestro señor, porque como de todas mis fijas soys vos la que mas entrañablemente amo, por vuestra virtud y merecimiento, y por el mucho amor y obediencia que conozco que como buena fija me teneis, tenia grandisimo cuydado y deseo de os ver bien collocada, mayormente no habiendo para vos en todo el mundo otro casamiento sino ese, y siendo tan grande y tan honrado. Cierto me ha dado mucho contentamiento y alegria esta nueva, y sera mas conplida quando, plaziendo a Dios, sepa que soys velados; y como ya os tengo escrito, porque ahy vean lo que fago por vuestro amor, y os tengan en lo que es razon, y tambien porque conozca el rey de Inglaterra, mi fijo, la gana que tengo que estemos estrechamente unidos, a mi me ha placido de confirmar el casamiento del principe don Carlos, mi fijo, y de pagar en dinero todos los cien mil escudos; y para la paga dellos he enviado recaudo, y que se confirme agora nuestra amistad como estaba con su padre, que despues de vos velada, muy mas estrecha sera entrel Rey, mi fijo, y mi; y todo lo fago con mucho amor, porque tengo por cierto que lo que fago y fiziere por el Rey, mi fijo, y por vos, lo fago por mi mismo, y el me fallara en todo siempre muy verdadero padre; y, en fin, yo he proveido y proveo todo lo que es menester para que vuestro casamiento no se dilate.

De lo que me escribis que ha dicho y fecho mi embaxador he habido grandisimo enojo, porque habiendole yo enviado para que os sirviese y negociase a vuestro contentamiento, no habia de exceder un cabello de vuestra voluntad, quanto mas en lo que por vuestra letra significais; como quiera que tengo por cierto que la suya ha sido mas ignorancia que malicia; y si vuestro negocio sufriera esperar la ida de otro embaxador para que entendiera en mi nombre en la conclusion del casamiento y se fallara en las velaciones, luego lo enviara; pero si la negociacion se dilatase tanto, seria ponerla en grandisimo peligro; y agora, para que vuestro casamiento no se ponga en peligro, conviene que en la negociacion de el se de mucha priesa, y que vos disimuleis, y aun mostreis que perdonais su yerro del dicho embaxador, y le favorezcais, assi para que mejor y mas presto concluya el casamiento, como para que se

(1) Cifra original. Sello de placa.
Archivo general de Simancas. Tratados con Inglaterra. Legajo 5. Folio 123.

falle en mi nombre en los desposorios y velaciones, como es razon que se falle embaxador mio, no mirando a el, sino a que es mi embaxador, y honrrandole y tratandole bien, en especial donde gentes lo vean, y faciendo que los otros le honren; y assi vos ruego afectuosamente que lo fagais por mi amor, que en sabiendo que sois velada, le mandare venir, y enviare otro para que resida ahy, que no piense ni trabaje en otra cosa sino en serviros a vuestro contentamiento y en procurar las cosas que vos tocaren como vos gelo mandaredes. Y agora fasta ser acabado vuestro casamiento, favoreced tambien a Francisco Grimaldo, porque para la paga es menester su credito, que no he osado enviar el dinero de la dote en dinero contado, sino por via de mercaderes, por el peligro y dilacion que huviera en enviarlo por tierra y por mar.

En Valladolid a xvii de Mayo de DVIII. —Y— (Rúbrica).

Almaçan, secretario.

CARTA

del embajador Fuensalida al Rey Católico. (1)

Porque V. al. sepa el discurso de mi vida despues que llegue a Inglaterra, dyceyendo verdad a V. al. como es razon, es lo que sigue:

Yo fuy recibido de la Princesa con tanto amor y tanta demostracion de plazer de mi venida, quanta no se puede mas decir, y yo servi a su alteza tan lealmente y tan claramente y tan a su sabor quanto yo pude, y su alteza es dello buen testigo y todos los de su casa; y su alteza continuo su buena demostracion de estar contenta de mi servicio hasta el mes de novienbre, que eran pasados del tienpo de mi venida hasta alli nueve meses, que nunca yo conoci en su alteza otra cosa syno buena voluntad, y su alteza no podra dezir ni onbre del mundo que yo hasta ally hiciese ni dixese cosa por donde su alteza no uviese de ser contenta de mi servicio. Es verdad, segun lo que despues se descubrio, que fray Diego, su confesor, no estaba bien contento de mi, porque le parecia que, siendo el confesor de la Princesa, su alteza era obligada a dalle parte de todos los negocios, y yo era obligado a no hazer en ellos cosa syn el, y de ver que yo no hazia aquella cuenta del quel quisiera que se hiziera, trabajaba de ponerme en desgracia de la Princesa y reprendiale porque me comunicaba tanto, y trabajaba por todas las partes que podia y modos como yo no comunicase a la Princesa, y reprendiale porque me escrevia muchas veces, y culpabame a my porque tambien escrebia a su alteza, y diziele

(1) *Autógrafa* s. f.

que no era bien que yo le escribiese tantas veces, ni que su alteza me escribiese a mi, porque era mucho desautorizamiento de su persona, que si negocios avia sobre que escrebir, que ally estaba el con quien se me podia enbiar a dezir lo que fuese necesario que yo supiese, y que se cesasen las cartas; y esto mismo trabajaba conmigo el mastresala Alonso desquibel, diziendome que era peligro, porque podrian tomar vna carta, y que el Rey era muy sospechoso; que lo que yo quisiese dezir a la Princesa, no pudiendo verla yo, quel se lo dirya y me trairya respuesta. Yo conociendo que esto hazia por meterse en los negocios, dixelo a la Princesa, y su alteza me dixo: Guardaos de los de mi casa, que no son personas para fialles ningun secreto, mayormente el maestresala.

El fraile, como no pudo por esta manera entrar en tener parte de los negocios, porque vna Francisca de Caceres, que entonces era el todo de la casa de la Princesa, y aun de su persona, se lo estorbaba, como conocia su ambicion y soberbia y liviandad, pusose el fraile en pensar que si el echaba a la Francisca de Caceres de la gracia de la Princesa, quel haria de la Princesa a su voluntad. Y de todo esto estaba yo inocente, y el fraile no cesaba de poner sienpre a la Princesa en mala grazia conmigo, y ya yo sentya alguna tibieza en la Princesa, y no podia pensar que fuese; y el fraile hallo lo que deseaba para echar fuera a Francisca de Caceres, que le era todo el inpedimento para lo quel deseaba, y pusose por casamentero entrella y Francisco de Grimaldo, y siguiole tanto hasta que le vencio, lo qual V. al. vera por esta carta de fray Diego que les envio; y la Princesa le hizo muchos ofrecimientos, y en su presencia se desposo; y estaba la Princesa tan contenta, que no pensaba que avia hecho poco, y yo dixe a su alteza primero que les desposasen, que su alteza lo devia decir al Rey de ynglaterra, y que no lo debia de hazer sin su sabiduria, pues estaba dentro en su casa. La Princesa me agradecio mi consejo, mas no le plugo dello al fraile, y la Princesa dixolo luego al Rey de ynglaterra, y al Rey le plugo y hizieronse los desposorios en la camara de la Princesa. En este tienpo el fray Diego andava muy livianamente por Londres y sin conpañero, y con tres o quatro onbres con el, con espadas y broqueles, y avia entre los cortesanos y aun los ciudadanos harta murmuracion sobre el frayle; y un dia saliendo de mi casa uno de los del consejo del Rey, vido venir al frayle con su conpañia, y volviose a los suyos y dixoles:—Vedes alli buen autoridad de confesor de la Princesa. Oyeronlo algunos mercaderes castellanos y ginoveses que estaban a la puerta de mi casa, y asi los unos como los otros me lo entraron a dezir, diziendome que muchas vezes avian oydo hablar de la liviandad de aquel fraile, y que nunca me lo abyan querido dezir, creyendo que tan bien lo vía yo como ellos; mas que agora que avian oydo aquello, no querian callar, por lo que tocaba al servicio de la Princesa, que era muy gran verguenza ver como aquel fraile andaba. Yo fuy un dia a ver a la Princesa y dixele:—Señora, el confesor de V. al. no me parece que anda con aquella autoridad y onestidad ni gravedad que a vuestro confesor pertenece, y a mi ver, trae mucha livian-

dad, que anda sin compañero y con onbres con espadas y broqueles tras sy, y de meson en meson, y de platero en platero vendiendo vuestra plata, que no es oficio de vuestro confesor. Vuestra alteza lo mande enmendar por lo que toca a vuestro serviçio. Su alteza se enojo muy fuertemente y dixome:—Por cierto, enbaxador, vos pones nonbre inpropio a mi confesor, quel no es liviano, sino muy discreta persona, y muy onesto y muy onrrado, y no digais tal de mi confesor, que no lo puedo sofrir. Dixele:—Señora, yo digo a V. al. lo que veo, y lo que muchos dizen; sy le a pesado dello, ayalo por no dicho, mas a mi no se me parece bien. Dixo: —Por cierto el es tal qual yo digo, y aunque no fuese otra cosa sino tenelle yo por confesor, bastaba para que vos le tuviesedes por muy onrado; y si vende mi plata, yo se lo mando, y sabelo el muy bien hazer. Dixele:—Señora, ya digo a V. al. que sy os a pesado que sea como e dicho, yo ago lo que debo; y de vender vuestra plata no es bien que vuestro confesor ni otro la venda, porque no es bien que lo sepa el Rey de ynglaterra, pues estamos con el en pendencia que la tome en cuenta de lo que se ha de pagar de vuestro dote; y si ay necesidad porque se deva vender, no la aga el confesor de V. al., que no lo puede el hazer tan secreto que no se sepa. Dixo:—Pues quien lo hara? Dixele:—Vuestra alteza tiene personas que lo sabran bien hazer y que lo haran mas secreto, y sera mas onesto que no hazello vuestro confesor. Dixome:—No tengo quien lo haga. Dixele:—Yo lo hare, quando otro no hubiere, y venderse a la plata por mia y no por de V. al. Dixo: -Yo lo quiero asy, y el lo sabe bien hazer. Dixele:—Señora, sea como plaze a V. al.; mas todavia, como puede bien parecer? Su alteza dixo luego todas estas cosas al fraile, y el cobro desto orgullo, y començo mas de recio a siguir su processo de poner a su alteza en desgrado conmigo y de echar de su casa el impidimento que el tenia para hacer todo lo que quisiese, que era Francisca de Caceres; y para que yo no tuviese comunicacion con la Princesa, puso al Rey y a los de su consejo en sospechas que mis comunicaciones eran dañosas; y para esto y para todas las cosas favoreciole el maestresala Afonso desquivel; y de que tuvieron esto acabado, y supieron que yo no auya de entrar en palacio ni ver a la Princesa, trabajo el frayle que se velasen Francisco de Grimaldo y Francisca de Caceres, y la Princesa enbyome a dezir que yo dixese a Francisco de Grimaldo que se velase luego, y yo dixeselo, y el no quisiera hazello hasta que la Princesa se casase; mas el frayle aquexo tanto a la Princesa para que lo mandase y al Francisco de Grimaldo para que lo hiziese, que traya una pena consygo que no reposaba noche ni dia, y el Francisco de Grimaldo dixole: ¿Como me tengo de casar, que no se lo que la Princesa a de hazer conmigo ni con mi muger? Dixole el frayle:—Hazed una cedula, que la Princesa os la firmara, de toda la cantidad que quisieredes, y no esteys por eso, que no ay oficio en su casa ni cosa que vos pydays que no se os de. El Francisco de Grimaldo dyxome lo quel frayle le dyzia. Yo le dixe que no se, ... (1) que se hyziese la

(1) Una palabra ininteligible que parece decir *entrase* (?).

cedula de manera quel fuese cierto que era para pagar lo que le prometiesen, y que no hyziese daño a la Princesa. Fynalmente, que el frayle y el hycieron su cedula, y prometiole la Princesa por ella de le dar *quatro mil* ducados en casamiento a Francisca de Caceres; y sy el Francisco de Grimaldo quisiera que pusieran seys y ocho mil, tantos pusiera el frayle. Dada la cedula, el Francisco me la mostro. Yo torne al frayle y dixele:—Mal aconsejada es la Princesa en muchas cosas que haze, y desto vos tenes la culpa. No dyviera su alteza de dar tal cedula como dio, por dos cosas; la una, que sy la dyo para no pagalla, no la divyera de dar; sy la dyo para pagalla, ecedio de la razon, porque a vna muger de camara, nunca la Reyna, nuestra señora, llego a dalle dos mil ducados, y divierades de mirar que le quedan a la Princesa damas y otras mugeres de camara que a de casar, y si a esta, que era muger de camara, mando quatro mil ducados ¿que le demandaran con las damas sy ovieren de casar en esta tierra? Respondiome: «No lo hize yo. Dixele:—Vos lo hizistes, y consejastes mal a su alteza. Dixo: «No es syno que todo lo que yo hago os parece mal. Fuese a la Princesa y dixoselo. La Princesa salio luego con yra y dixo algunas palabras de mi; mas esto no era nada. Vino el tienpo del velarse los dichos Francisco y Francisca. La Francisca, como priuada de la Princesa, quisiera se velar en palacio, i la Princesa escribiomelo. Yo le escreby que me parecia que no se debia hazer en palacio, porque su alteza no estaba de manera que pudiese hazer semejantes fiestas, y que fuesen como a su estado pertenecia, mayormente estando metida casa del Rey; que se hiciese fuera de palacio, y que por servilla, yo tomaria el cargo, y en mi casa se velarian y yo les daria la comida. Plugole a la Princesa; mas no le plugo al fraile, y trabajo que fuesen a velarse a un villaje, y que el les daria de comer, que pues el los habia casado, que el queria gozar de aquella onrra. El Francisco de Grimaldo y la Francisca de Caceres no lo quisieron hacer, sino que pues en palacio no avia de ser, que querian venirse a mi casa.

El fraile fue desto mal contento. Vino el dia de las bodas, y el fraile y la Francisca de Caceres riñeron delante de la Princesa, y por esta rencilla la Francisca de Caceres no se quiso confesar con el fraile, y confesose con el confesor del Rey de ynglaterra, que es de la orden de San Francisco. Fue esto tanta injuria para el fraile, que hizo bramuras como loco; de manera que hizo a la Princesa estar tan mal con la Francisca de Caceres, que la enbyo aquel dia que se vbo de velar como si ubiera hecho maldad en su casa, y vinieron y velaronse en mi casa. Dexo esto, porque todo esto fue principio de lo que despues ha sucedido.

Al tienpo que los enbaxadores de Flandes vinieron a hazer el desposorio del Principe de Castilla y de la hija del rey de Inglaterra, la Princesa por un ajente tratavame a mi que hiziese de manera que no estuviese a los desposorios, y por otra parte hazia muestras para que los yngleses viesen que queria estar a ellos, y esto era consejo del fraile, porquel Rey acabase destar mal conmigo, y para que el pudiese dar a entender que por su consejo la

Princesa queria estar a los desposorios; y escrivionie la Princesa esta carta que aqui muestro, y yo escrivi una carta a los del consejo diziendoles que me parecia que la Princesa no devia estar al desposorio, dandoles algunas razones por que asy se devia de hazer; y no contenta la Princesa desto, hizo que yo mismo lo dixese a los del consejo, y hizelo, y como no se pudo conocer dellos sino que era forçado que avia destar, dixole el frayle:—Enviad a dezir al enbaxador que cunpla lo que el Rey, vuestro padre, le mando, y que os demande. Dixo la Princesa: Como lo hare eso, que a escrito al Rey, mi señor, que no me demandara hasta que su alteza se lo escriva otra vez? Dixole: Enviadselo a dezir y no se lo escrivais, quel ha hecho mal en no hazello, y vos aves pecado mortalmente en consentillo y no obedecer el mandamiento de vuestro padre. Y todo esto era cauteloso. Dixole la Princesa: Padre, pues id vos a decirselo. Dixole: Deme V. al. una carta de creencia y yre alla. Diosela y vino a mi y dixome: La Princesa os manda que cunplays lo quel Rey, su padre, os enbio a mandar, porque dotra manera no se puede escusar destar a estos desposorios. Dixele: La Princesa os mando que me viniesedes a decir eso? Dixo: Si. Dixele: Y dixoos que era? Dixo: Si, yo lo se de antes. Dixele: Bien a hecho la Princesa. Dezi a su alteza que me maravillo de su alteza tenerme por tan simple que en vn ora haya de hazer dos errores; uno, de no haber hecho lo quel Rey, mi señor, me mando, si a sido error, y otro, de no esperar su respuesta, pues lescrebi que no lo haria hasta aver segundo mandamiento, que no lo puedo hazer. El frayle se fue con esto, y afeolo tanto delante de la Princesa quanto el pudo, y la Francisca de Caceres, que aun estaba en palacio, que despues de casada se torno luego alla, reprehendio al frayle lo que avia dicho y lo que avia aconsejado, y dixole el frayle: No es sino que todo lo que yo digo os parece mal, y todo lo que el embaxador haze es bien hecho. Pues no os durara mucho esto, que yo criare otra Francisca de Caceres que le parezca bien lo que yo hyciese. Dexo tanbien esto ques yncydente, y quiero tornar a la materia. Hecho el desposorio de madama Marya, y estada la Princesa a el, y de otra manera que yo avia dicho que devia destar, segun las palabras que sobrello yo avia pasado con los del consejo, y visto ya quel Rey estava muy enojado conmigo, el frayle penso que ya tenia lo que deseava, que ya tenia a la Princesa puesta en enojo conmigo, que no le quedaba sino echar de ally a Francisca de Caceres. Vino la fiesta de Navidad, y yo escrevi al maestresala de la Princesa, Alonso desquivel, que de mi parte dixese a los del consejo que yo queria yr a besar las manos al Rey y dalle las buenas Pascuas, como era costumbre de los enbaxadores; que me dixesen sy era esta su costumbre, y que harya lo que se usase en su corte. El maestresala y el frayle, como vieron que de ally avya de resultar que yo avya de ver a la Princesa, segun lo que despues se supo y me dixeron ellos, urdieron que no me diesen lugar de ir a la corte; y respondiome el maestresala que los del consejo del Rey dezyan que no curase de yr a la corte, que no era contento dello el Rey; y en verdad que yo estaba sin sospecha que es-

tos trabajaban este destierro; y como vino el dia de Pascua, escrevi una carta a la Princesa en que le daba las buenas Pascuas, pues el Rey no queria que personalmente se las diese. El frayle que ya no tenia ynpedimento ninguno, no consyntio que me respondiese, porque ya avian echado a la Francisca de Caceres, so color que viniese a tener la Pascua con su marido. El dia de los Inocentes escriviome la Princesa vna carta, y en el fin della dyzya:—Enbaxador: porque yo quiero ver un punto, enviadme la escritura de mi casamiento. Yo le respondí, conociendo de do procedia aquello, que yo tenia aquella escritura cosida con otras, que no era razon que nadie las viese, que su alteza menbiase a dezir que punto queria ver, y que yo se lo enbyaria declarado y glosado. Su alteza mescribio esta carta que aqui muestro. Yo le respondi que suplicaba a su alteza que no hiziese conmigo lo que no se solia hazer con enbaxadores; que sy algo queria saber de sus negocios, que conmigo se habia de hablar, pues aqui no avia en su casa muchas persónas, ni aun ninguna, con quien se deviesen comunicar las cosas, mayormente syn my. En este tienpo el maestresala trabajaba conmigo que yo allegase a my al frayle y comunicase con el las cosas, y de manera de corredor, y hizo venir al fraile vn dia a my diziendole que yo le harya muchas caryeias y onrra y lo que quiso. El frayle vino a mi posada, y començamos a hablar y dixome:—Yo se que os an dicho muchas cosas de mi. Yo le dixe:—Por cierto, padre, no han dicho nada. Dixo:—Yo lo se, que quien os lo dixo me lo dixo. Yo le dixe:—Bien puede cada uno levantarse falso testimonio; mas yo os juro por el corpus cristi que no me han dicho nada que yo me acuerde. Dixo:—Si, aqui en esta casa ay malas lenguas, y me an ynfamado, y no con lo mas baxo de la casa, syno con lo mas alto; y esto no es mengua a my, y por no hazello verdad estoy aqui, que ya me sería ydo. Yo turbeme de oylle dezir tales palabras, y deseaba huirme del, y fuese, y no bien contento. Otro dia torno a mi de parte de la Princesa, y començome a dezir no se que cosas, y yo le dixe:—Padre, no consejays bien a su alteza. Dixo:—No ha menester consejo, que su alteza sabe lo que haze. Dixele:—Verdad es; mas esta carta no negares vos que no es vuestra nota, y de aqui se puede creer que quien esto escribio que conseja estotro. Ensoberbecioseme mucho, y no se que palabra me dixo, que le dixe:—Vos soys mal onbre. Dixo:—Yo soy tan bueno como quien quiera. Dixele:—Si vos buen onbre fuesedes, no daryades tan malos consejos. Y saliose y fuese a la Princesa y ynformo a su alteza a su proposito. De aqui la Princesa escriviome vna y otra y muchas cartas desabrydas, por hazerme desatynar, y yo torne al camarero y dixele.—Camarero, dezy a su alteza que le suplico que no de oydos a los que no son de escuchallos, y que le suplico yo que a su confesor que no le tenga en tanta veneracion quanta le tiene, porque sy su alteza viese y oyese lo que nosotros que aca estamos fuera oymos y vemos del, que su alteza no ternia tanta confiança de su seso. Y porque su alteza vea si es de tener tal onbre cerca de sy, dezylde esto que me a dicho; y dixele lo que e dicho que el me dixo acerca de avelle ynfamado; y como lo a dicho a mi, lo a dicho a otras personas, y di-

zelo de manera de jactancia; que por lo que cunple a su servicio se lo hago saber, y que si yo pudiera ver a su alteza, que ya se lo avria dicho, aunque mas enojo tomase conmigo, por que estas tales cosas no son de callar, por que son peligrosas, mayormente siendo este onbre tan liviano.

El camarero me dixo:—Señor, la Princesa esta mal conmigo, y a causa deste frayle, si yo le digo esto, sera acabarme de perder con ella, pues que no quiere oyr cosa que a este frayle toque, antes quiere que todos le adoremos; dygaselo otrye. Yo enbie por el maestresala, que es uña y carne del frayle, y dixele lo mismo. Dixome:—Dezysme que lo dyga asy a la Princesa? Dixele:—Sy, porque este lo a dicho en muchas partes, y es peligrosa la platica syno se remedia. Fue el maestresala y dixolo al frayle y no lo dixo a la Princesa, y el frayle continuo su proceso de poner mas a la Princesa en omezyllo conmigo. Y despues desto, vino un capellan de la Princesa y su limosnero a mi, y dixome mil querellas y locuras que hazya el frayle, y entrellas me dixo: A dicho a la Princesa tal y tal cosa, (por la onestidad no lo quiero dezir). Dixele:—Y la Princesa que dixo sobreso? Dixome:—Diole una gran risada y dixole:—Padre, no lo creays. Dixele yo al limosnero.—Por cierto, no me maravillo agora de lo que me dixo a mi, pues eso oso dezir a la Princesa. El limosnero, despues que se fue a do estaba la Princesa confesandose con el frayle, dixole el limosnero:—Vos no mirays como hablays, que dezistes tal y tal cosa al enbaxador. Dexo la confision y fuese a la Princesa y dixole muchas cosas de males de my, de manera que la Princesa mescribio una carta asaz onesta para Princesa y para escrevilla a enbaxador de su padre, y desde ay mando que onbre de su casa no me viese, y yo demande lycencya para yr a visitar a su alteza, y supe que su alteza o el frayle tenian prevenidos a los del consejo que no me la diesen, porque la Princesa no queria verme, y la causa porque dizian que era por que pues el Rey dynglaterra estava malo conmigo, que no me queria ver la Princesa.

Desta manera e estado cinco meses, y como V. al. me escrivio que enbyaria vn perlado, enbye la carta a la Princesa, y creyendo su frayle quel perlado venya por defecto mio, y que en viniendo el seria yo revocado y despedido, y que nunca la Princesa me querrya ver, asy su alteza como el frayle con esta esperança que nunca mas avia de ver a la Princesa, y que no entenderya mas en los negocios, hyzieron y dixeron todo lo que de un traydor se pudo dezyr, hasta que llego al punto quescrevi a V. al., que la Princesa yendo a tomar conclusion en sus negocios, no me quiso ver, y por cierto aquello no fue sino de puro empacho de lo que conmigo tan sin causa se avia hecho, que no porque su alteza pudiese dar razon que le oviese hecho deservicio alguno; lo mas que me dixo, que avia recebido en mi casa a Francisca de Caceres y a Francisco de Grimaldo aviendola su alteza echado de la suya. A esto le dixe que yo pensaba que le avia hecho servicio en querer encobrir lo que no fuera onra de su alteza que se publicara, y que yo no los avia recibido de nuevo en mi casa; que Francisco de Grimaldo tenia en mi casa dos camaras alquiladas por sus

dineros, como las tenian otros que posaban alli; que la casa era grande, y que el avia llevado su mujer a su aposentamiento; que era verdad que comia comigo el, porque desde que despaña vino siempre avia comido comigo; y su mujer comia con el algunas veces a mi mesa, y que sigun la vida que yo tenia en Inglaterra, a ellos o a otros avia de buscar que comiesen comigo, por no parecer del todo punto preso; mas que si su alteza me oviera mandado dezir que no era contenta dello, que yo no la enojara, mas que nunca nada me avia sido dicho ni por su alteza ni por otro de su parte; que no tenia razon de olvidar por esto los servicios que yo le avia hecho, ni era razon que me desonrrase como me desonrrava.

Asi que, muy poderoso señor, este es el proceso de mi vida en Inglaterra y la obra que este devoto religioso haze, que en Babilonia no ovo tanta confusion como ay a su causa cas de la Princesa; y a su alteza doy por testigo si en las cosas que tocaron a sus negocios sy hice cosa syn su mandado y consejo y sabiduryа; y si el Rey dynglaterra estuvo mal conmigo, todo fue por hazer yo lo que su alteza me mando desdel primer dia, y syenpre: no hables a estos blandamente, y menos al Rey, sy no, yo doy por perdidos mis negocios, que por hablalles blandamente estan como estan. Pues en todo lo que e dicho que a sucedido despues que yo no entendia en negocios, quito el frayle, que es la parte agente, yo doy por testigos a todos los de la casa si e hecho cosa porque vviese de ser tan maltratado, y porque tan publicamente vviese de procurar la Princesa de desonrrarme.

OTRA CARTA (1)

de Gutiérre Gómez de Fuensalida á Juan de Cuero. Londres 24 de Enero (s. a.) pero 1510.

Muy virtuoso señor: Reçibi vuestra carta, y no se otra cosa que dezyr syno que me parece esto a la condiçion de los enfermos, que por duçes que sean los manjares que les dan, les pareçen amargos; y como su alteza syn causa nynguna a querydo mostrar enojo comygo, nynguna cosa que yo haga ny hyzyere de aqui adelante la podra tener en servyçio: y asy dios me salue, que no se de que causa proçede esto, porque yo se que no proçede de mis obras, porque a su alteza y a todos es notoryo lo que yo e hecho por su seruyçyo; y por lo que toca a sus negoçios, me e puesto en la cruz, y sy no soy crucifycado, queda por falta de crucifyxores. Mas pareceme que todo es perdido. Do-

(1) Autógrafa.

lor tengo dello; mas mi fe basta para vençer todas las malas venturas. Y no se yo porque su alteza tome a mal que yo enbie mensagero al rrey, mi señor, pues que deve de pensar que sy lenbio, que deve de cunplir a su seruyçio, y que dotra manera no querrya gastar dineros. Y tanbien me maravillo que diga su alteza ques novedad esta no escreville la causa porque enbyo mensagero; por çierto, cosas naçen que, puesta mi boca al oydo de su alteza, ternia temor de dezyrselas porque no se supiesen, quanto mas encomendallas a cartas. Bien tengo yo razon destar desesperado quando oygo lo tal, que no pense yo que avya oy en el mundo qyen pudiese poner sospecha en my para las cosas que tocasen al seruiçio del rrey my señor y de sus hyjos, porque si yo con dios tuviese tanta fe, avn creerya que le podrya dezir, sy no nle diese el parayso, que me hazya synjustyçia; y por esta tan inmensa fe sufrire todo lo que su alteza quisyere dezir y hazer y mostrar comygo, y tanto quanto mas mal me tratare su alteza, tanto mas parezera mi bondad y lealtad, porque no con menor amor procurare hazer sus negoçios que sy por aver reçebydo de su alteza muchas onrras y merçedes le fuese obligado. Y su alteza no deve aver por mal lo que yo hago, pues hago aquello para que fuy enbiado, de avysar al rey mi señor de cosas que, sy a su persona sola no, no se podrian hablar. Y no piense su alteza que solo el negoçio de su casamiento, o lo que aquel perteneçe se escrive, que otras cosas hay en el mundo, en espeçial en la tela de agora, que corren tanto riesgo como esta, avnque esta sea para su alteza la mayor que puede ser. Y los enbaxadores no tienen termino señalado para aver de avisar, avnque le tengan para lo que an de hacer; y avnque no vuyese causa para escrevir como su alteza lo pyensa, bastara que me pareçiese a my que se devya hazer, pues el rey mi señor me a encomendado las cosas de su seruyçio, y aquellas con tanta vygilançya como para saluar my anyma las tengo de myrar. Y demas desto, casa y hazyenda tengo yo para poder gastar cincuenta ducados en un mensagero para las cosas que me cunplen; y sy su alteza sospecha que enbio a demandar lycençya, esta sospeçha puede proçeder de lo que su alteza haze comygo, y no de lo que yo e hecho en las cosas que tocan a su seruyçio; y sy la demandare, no sera maravilla, porque yo no vine sino por seys meses, y e estado vn año; y como e sydo onrrado y tratado en ynglaterra, su alteza lo sabe, y porque me ha sydo hecho el mal tratamiento; y lo que su alteza a hecho comygo de pocos dias aca, todos lo saben; y la causa, para aqui y para delante dios que creo que avn su alteza no la sabe; y sy causa alguna ay, yo no la se; y conoçiendo su alteza quan verdadero seruydor yo soy suyo, y con el amor que me movya a venir a Inglatera syn tener neçesidad nynguna desta venyda, syno solamente por seruylla, avnque yo quysyese errar, su alteza no me avya de dar lugar a ello; y sy yo hago o e hecho alguna cosa que le pareçia que no se devrya de hazer, su alteza me dyvyera o devrya mandar dezyr: Enbaxador, vos hazes esto; no lo hagays, que no me plaze a my. Mas yo no se que diablo es este que anda suelto, que sy yo algo e hecho o avre echo, my primer movimiento no serya otro syno pensar que seruya, y con aquel

pensamyento perseverar en lo começado. No quyero dezyr todo lo que syento, porque me tengo por malaventurado, pues estoy a cabo de sesenta años en Inglatera y tan onrrado como me veo en ella. Sy no escrevy a su alteza, fue porque era neçesaryo satisfazer a su carta, y no se pudya satisfazer a ella syn algun atrevymyento, como su alteza dize que e tenydo; y por esto digo lo que dixo el conde de Osorno: «Mas la quiero seruyr que rresponder.»

Yo enbyo mis cartas a Brujas para que de ally despachen correo, porque aqui no se halla. Si su alteza quysyere escrevyr, esperare dos o tres dias. Y asi quedo encomendandome en merçed de la señora camarera y en la vuestra. A Rodrigo de Cuero dad mys encomyendas.

De londres . . . . . oy domyngo, xuii° de enero. Nueva ay que a los seys de dizyenbre paso Sepulveda por Burgos; tiraba su camino a sevylla.

es vuestro servydor
Gutierre Gomez.

(Sobre.) Para Juan de Cuero, camarero de la señora Pryncesa de gales.

(Papel de la princesa de Gales.p.ª Gutte. Gomez) (1).

enbaxador: vra. çarta Recevy, y por no la entender, no se que respuesta dar a ella, syno tener por muy byè echo todo lo que el Rey my Señor mãdase, aunque me maravyllo de no me declarar mas esto que me scrybys, y sy esta es la voluntad de Su al., no se que es la causa de tanta mudança, avyendo querydo el cõtlaryo este tyempo pasado; mas sy asy cumple a su servycyo, no puedo dezyr syno que debe ser lo myjor, sy por su mãdado lo azeys, lo qual dudo. acabo en Ryxamõte segundo dya de pascua.

H.—la prãsa de Gales II.

(En el reverso dice: «al enbaxador».)
(Tuvo un sello pequeño de cera, que está destruido).

La Princesa de Gales á M. P. de Almazán.

Almaçan: aquy en este envoltoryo os enbyo una carta del rey de ynglaterra, my señor, en ynglés para vn su cryado que se llama Juan estyl, que

(1) Autógrafo.

esta en la corte de la señora reyna y pryncesa (1), para que con el prymer mensajero que alla fuere las enbyeys a buen recaudo; no ay mas que dezyros syno que acabo de my mano en Granuche a xvii de julyo. (2)

H. la pryncesa de gales H.

(Sobre): Á Miguel Perez dalmaçan, secretaryo del rey my señor y de su consejo.

OTRA CARTA

de la Princesa de Gales al mismo Almazán. (3)

Almazan: la carta que con Melchyor mescryvystes recevy, y olge en saber todas las nuevas que en ella me dezys, en especyal la vrevedad de la partyda del Rey, my señor, y asy ya yo no escryvo a su alteza a napoles, syno endereço las cartas a castylla, porque espero en dyos que le allaran alla, asy mysmo algo del amor que me dezys el Rey, my señor, tyene con el rey de yngla-terra, mi señor, y que lo entiende mostrar por obra, y syendo en servycyo de su alteza, de todo lo que con el se yzyere olgare yo, porque aga mas el Rey, my señor, de lo que le tyene merecydo; asy os ruego quãdo su alteza escryviere al Rey, syenpre acordeys a su alteza que le de a entender su poder y estado, y junto con esto mezcle cebo de mucha dulçura, porque asy cunple al servycyo de su alteza, y por eso os lo escryvo a uos, como a persona que se yo que lo myrareys y en quyen todo puede caber; querrya poderme aprovechar de las çyfras para escryvyr, mas no basta my cyencya para mas de sacallas; lo que os ruego es que en llegãdo el Rey, my señor, a castylla, de donde avra mas escrevyr, que de todo muy por entero me agays saber, porque por tener por tan cyertas vuestras nuevas las huelgo de saber mas de vos que de nadye: acabo, de my mano en granuche a xviii. de julyo.

h.—la princesa de gales —h.

(Sobre): A myguel perez .... çá secretaryo .... my señor y d ....

---

(1) Doña Juana la Loca.

(2) Sin año. (1508?)

(3) Publicada en el Boletín de la Academia de la hist. El autógrafo, en poder de los herederos de D. Luis de la Llave, acad. corresp. de dicha Corporación.

Catalina, P.ª de Gales a M. P. de Almazan. (1)

Almaçan: el Rey de Inglaterra my señor, me manda que os escriva rogandos que ayays por encomendado lo que a su servycyo toca, y aunque de vos yo estoy cyerta que asy lo azeys y teneys a cargo de myrallo como cosas propyas del Rey my señor, por cumplyr el mandado de su alteza, os quyero rogar que sy por my mas se puede agrecentar, en mas lo terne que lo que por mas pryncypal de my propya persona os encomiendo; y porque segun lo que de vos çonfyo, basta lo dycho para que agays vuestra posybylydad, no ay mas que dezyr en esto, sino que las cartas del Rey my señor llegaron tan frescas y a tal tiempo que me dyeron ynfynito plazer, y eran de my byen deseadas, y su alteza quyso por azerme merced darme cuenta por carta suya de todo lo que dalla os daua yo a vos cargo que meseryviesedes; mas aunque asy sea, no quiero que me dexeis deseryvyr vos todo lo demas, partiçularmente porque huelgo mucho con vuestra carta, de my mano; acabo en Ryxamonte a xxx de Dezyenbre (30 Diciembre 1508).

H. la Princesa de Gales. H.

(Sobre): A Miguel Perez de Almazan, secretario...

OTRA CARTA

de la Princesa para el embajador Fuensalida.

Embajador: my carta no os la envye para que me envyasedes por respuesta quexas ny sospechas, pues no son para persona de mi manera, segun sabeys, syno para que me envyasedes a dezyr que era lo de los dyneros que me sosevystes (2) que era servyçyo del Rey my señor, sacando sy su alteza agora de nuevo no os avya mandado que de lo que a my toçase no me dygays nada, y esto me haze que vuestra carta no entyenda para poderos responder a ella; en Ryxamonte oy miercoles.

H. la princesa de Gales. H.

(En las espaldas): Al enbaxador.

(Autógrafa).

---

(1) Esta carta autógrafa perteuece á S. M. la Emperatriz Eugenia, á cuya amabilidad debo el poder publicarla.

Todas las que siguen son tambi'n autógrafas.

(2) Sic, por *sereviste*s.

OTRA CARTA

de la misma al mismo.

Enbaxador: de la venida de vuestro mensajero me plaze por saber nuevas cyertas de la salud y prosperydad del Rey my señor, que avya tanto tyenpo que aquy no se sabya; mas deveys myrar que pues al Rey no se le *acorde* (1) nada en todo su reyno, especyal los que a el vyenen, creo sera myjor vos le scrybays como os a venydo vn moço vuestro despaña, y aunque no trae cartas, por las nuevas que del Rey my señor dyze, queryades venir a verme y dezyrmelas, sy su alteza fuere contento, porque sy por my vya la lyceneya se pyde, y sabe como teneys correo, quyza tomara alguna sospecha que despues dañe al servycyo del Rey my señor, y no se la podays quytar de la caveça, o no venga algun otro ynconveniente; y por esto no lo are asta que me respondays lo que os parece. Acabo, de mi mano en Rixamonte oy myercoles.

H. la princesa de Gales. H.

(En las espaldas): Al enbaxador.
(Autógrafa).

OTRA

de la Princesa al embajador.

Enbaxador: pensando veros aqua esta navydad y daros yo misma las buenas Pascuas, he esperado asta agora, y aunque sean ya pasadas, no quyse quedar syn daroslas, y por esto yo mande a my confesor que os vysytase y de mi parte os las dyese; pues no quereys que en vuestra venyda nada se able, y para estos juyses yngleses no ay otro remedyo syno dysymulallos o no azer cuenta dellos, pues son mas para esto que no para sentyllos, aunque lo agan con yntencyon de dar enojo, y vos no le deveys recevyr, pues es vengança como de nyños, y no es razon tenersela, en tanto que puedan pensar que se syente, antes de que vean el contraryo, ternan mas vergüença que plazer de lo que an echo. Y pues el padre es el mensajero, no os quyero dezir nuevas de my, pues del las podeys saber todas, syno rogaros que, pues no os puedo ver,

(1) *Sic*, por *asconde*?

sy teneys el traslado de la capytulacyon postrera, que para myrar vn punto me la envyeys, que en vyendola, luego os la tornare. Acabo de my mano, dya de los ynocentes.

H. la princesa de gales H.

(En las espaldas): Al enbaxador.

OTRA

de la Princesa al embajador.

Enbaxador: son tantas y tales las nuevas que los que de vuestra casa vyenen me traen, que no puedo estar syn maravyllarme de vos no se os acordar de lo que luego quando aquy venystes y despues muchas vezes os dyxe, avysandos para que no oyesedes las mentyras que los myos os dyxesen, que por tenerlas yo esperymentas, de nynguno de ellos me fyaba, y sabyendo vos esto, no pensaba yo consentyryades que en vuestra casa y presencya tanto en mi honra se toque, y por toda Londre tales casas *(sic)* se syenbre, que aunque por otra cosa no fuese, por solo el servycyo de cuya persona representays, no es bueno que lo çuflays (lo deveys çuflir) (1), por lo qual no quyse pasar syn escrevyros que pues asta aquy syenpre aveys myrado el servycyo del Rey, my señor, que agora por mentyrosas ynformacyones no le olvydeys. Acabo de my mano en anurt oy miercoles.

H. la princesa de gales H.

(En las espaldas): Al enbaxador. Hebrero.

OTRA CARTA

de la misma al mismo.

Enbaxador: Vuestra carta receby y vy lo que con ella me envyastes del tesorero Vargas, y no puedo pensar la causa porque el Rey my señor mande sacar de aquy este dynero, sabyendo en la manera que yo estava, y porque se

(1) Tachado lo comprendido entre paréntesis.

sepa la en que su alteza manda que este, me valgo de la partyda del correo, porque determynara ya su alteza lo que de my fuese servydo, y sy lo es que quede en yglaterra, su alteza pagara todo lo que en esto travajaredes. acabo de mi mano en Vuysor a x de mayo.

H. la princesa de gales. h.

Los candeleros me parecyeron byen, y por aver sydo de la Reyna my señora, los quyero tomar, y mandare a Juan de Cuero, que le avya de mandar de yr a londres, que de alla la plata que fuere necesaryo para cumplyr el valor dellos.

OTRA CARTA
de la Princesa.

Enbaxador: por lo que de Juan de Cuero e sabydo, me parece my confesor no deve ser tratado de la manera que sospecho lo a sydo de vos, y sy my sospecha es verdadera, lo qual no puedo consentyr commygo confyeso que nunca a persona de my manera tal atrevymiento se le yzo, pues sabeys vos lo que my confesor a pasado por my servycyo; y aunque esto no fuese, por servyrme de tal ofycyo vasta para que sea tenydo en lo que es razon, porque lo contraryo serya muy mal echo, pues es en deshonra mya; y no os deveys enojar que yo dyga que tomays consejo con esa muger, pues vos me dyxystes que lo que della conocyades era para dalle a cualquyera persona. acabo de my mano en Rixamonte a xi de enero.

H. la princesa de gales. h.

OTRA CARTA
de la misma al mismo.

Enbaxador: vy las cartas que menvyastes, y el plazer que con ellas receby os agradezco por saber de la salud del Rey, my señor, y de la señora Reyna de Castylla, y fueme doblado de conocer como ya su alteza quyere dar fyn a la vyda que aquy tengo, la qual, sy mas turase, no puedo allar manera con que se

çuela; y pues vos aveys vysto y de my sabydo lo que e pasado y paso, no creays que persona nynguna pyensa que en vuestra negocyacyon aya avydo alguna falta, y desto deveys estar seguro, y tan byen no tener sospecha que en my presencya tal se aya dycho, porque nó es my costunbre oyr de nadye lo que en vuestra carta me dezys, especyal syendo testygo de lo que en este caso aveys echo, ser todo al servycyo del Rey, my señor; y por esto no es necesydad que tengays el dolor que dezys, syno que no consyntais que os vayan con tales nuevas, pues conoceys no son verdaderas. Acabo oy lunes.

H. la princesa de Gales H.

En las espaldas: Al enbaxador.
(De letta de Gutierre: en Ryxamonte en fyn denero.)

OTRA CARTA
de la Princesa.

Enbaxador: la respuesta del pryuasello os envyo, es tal, que por no la entender no se dezyr lo que della me pareze, ny tanpoco allo el remedyo que a esto se deva dar, y por esto agora aquy no dyre mas, syno que no creays que nynguno de my casa a dycho lo que en vuestra carta me dezys, aunque por conocer yo algunos desconcyertos dellos os escrevy el tyenpo pasado para que estuvyesedes avyado de lo que con ellos avyades de azer, por lo qual no quyse mandar a Juan de Cuero fuese a vuestra casa, porque no ay nynguna necesydad que tanta parte se le de de estos negocyos; mas sy la ay que yo sepa alguna cosa, vos me la podeys escryvyr, porque sera myjor y mas secreto, aunque no se quenie la carta, porque por las que me aveys escryto ynposyble allo se pueda saber nada en deservycyo del Rey, my señor, que no estan a tan mal recaudo que por ellas no esteys cyerto que se puede saber nada. Acabo oy sabado en ryxamonte.

H. la princesa de gales H.

Juan de Cuero va alla mañana, que dyze le enbyastes a llamar. Myra de quyen confyays los negocyos, que yo por me confyar de todos, como dezys, no que... el ynconvenyente que pensays vyene por my parte venga por la vuestra.

OTRA CARTA
de la misma para Fuensalida.

Enbaxador: por estar yndyspuesta estos dyas no e podydo responder asta agora a vuestra carta: quanto me maravylle de no envyarme la escrytura que os envye a demandar, pues que por querella yo mysma ver conoceryades que lo que querya no era cosa que vos me pudyesedes declarar, aunque fueses muy gran letrado, ny tanpoco esta esta capytulacyon tan secreta que no la pudyere aver de otra parte para que vos por la vuestra me la negasedes; y vyendo esto todo, no creo deve ser la causa syno tener vos mandamiento del Rey, my señor, que de lo de astaquy en lo que me tocase me dyesedes parte, y en lo de aquy adelante os guardaredes de my, porque por estar junta con otras escryturas no allo ynconvenyente porque no se pudyese trasladar la que pedya para que yo vyese lo que querya, pues esta cyerto que no serya en deservycyo del Rey, my señor, porque quyen a pasado y pasa lo que por el se çufle en lo que poco fuere, no quera yr contra el: y con esto acabo. De my mano, en granuche, segundo dya del año.

H. la princesa de gales H.

(En las espaldas): Al enbaxador.
segunda en gramote.

OTRA CARTA
de la Princesa.

Enbaxador: yo escryvy al Rey la carta que aquy os envyo para que veays quan a vuestra voluntad fue echo. Su respuesta fue con antoçano como suele, que me agradecyo my carta con tanto amor escryta, y que no me respondya porque por entonces avya de despachar al enbaxador del Rey de los Romanos; mas porque el tenya el mysmo deseo de verse conmygo que yo, que su venyda a lo mas tarde serya el jueves, y entonces yryamos a elram a caçar y aver plazer en aquel parque; sabe dyos quanto yo me velgo que sea vreue su venyda, porque con ella espero que se alçara vuestro entredycho. Yo no voy al parque desde que supe que el Rey no avya por byen que fuese su hija, y asy despues acua envyo a mandar que madama marya estuvyese en su camara y yo en la mya, que no nos vysytasemos la vna a la otra todo lo que este tyenpo que esta mal sano turase; esto os dygo para que sepays la causa porque

ceso my exercycyo, que de mi voluntad no lo avrya dexado, aunque syn el estoy buena, loado sea dyos; la partyda del enbaxador del Rey de los Romanos para castylla esta tan publyca que no traen otras nuevas los que van a londres; no se sy quyere el enbaxador que ya se publyque. Acabo deseando la fryaldad de vuestra casa para la salud de francysca de caceres.

H. la princesa H.

(En las espaldas): Al enbaxador.

La Princesa al embajador.

Enbaxador: vi vuestra carta, y pareceme que en nynguna manera deveys de dexar de escryvyr al Pryvasello lo que ayer yo os dixe, porque sygun lo que del Rey conozco, no dexara de azerme la afrenta que pudyere, y sy el ynconvyniente mas no fuese de sola my verguença, yo se lo dysymularya, como ago todo lo otro; mas tocando tanto al seruycyo del Rey, my señor, dudo que pueda tener pacyencya, sabyendo que no quyere que este yo presente al desposoryo de su hija, syno para que parezca que el aze este casamyento syn tener necesydad de la voluntad del Rey, my señor, y que me lleva ally a my para que yo como forçada de su parte lo consyenta, y esto antes querrya moryr que no que puedan dezyr que tengo yo por bueno lo que se aze syn azer cuenta de su alteza, avyendo tanta razon que pues es el pryncypal deste negocyo, antes de agora se le vuiese dado parte, y por esto yo os ruego que vos agays de manera que me pueda lybrar del desconcyerto que temo de azer sy ally el Rey me llevara; mas que aguardeys de no envyar la carta asta que estos enbaxadores sean venidos, muy byen me parece, porque como dezys, no se pyerde tyenpo, y quyza se sabra entretanto lo que traen, porque sospecha me pone aver echo esta gente tantos regocyjos, y agora que son venydos no mostrar nyngun plazer. Al Rey vy anoche y le able lo que le avya de dezyr sobre la descortesya que ayer con vos se yzo; la respuesta que me dyo fue que por la fe de su cor el estava muy tryste que se yzyese cosa en que yo recyvyese mengua; mas devyades envyar alguno adelante a su chamarlen, y que luego se mandarya a los porteros lo que se avya de azer; tornele a dezyr que como yo mysma avya pedydo la lycencya a su alteza, que pense que lo mandara syn que a nadye se dixera; y a esto me dixo que con tantos negocyos como tyene no puede tener la memorya en tantas partes; mas que daquy adelante ello se enmendarya; mas aunque esto dyga,

yo quedo escarmenta (*sic*) de no envyar mas por vos syn tenello todo antes proveydo, y no me fyare mas en sus palabras, pues son todas tan fengydas.

H. la princesa de gales H.

(En las espaldas(: al enbaxador,
(antes de Navidad).

La misma al embajador.

Enbaxador: yo vy vuestra carta, y estoy de tal manera, que no se que responda a ella, syno que sy yo tengo de quedar en esta tyerra, que no querrya causar nyngun enojo que al Rey le vuyese de venyr, sy solamente no tocase mas de a el; mas esto que agora quyere pareceme que es tanto en deseruycyo del Rey, my señor, que como el otro dya os escryvy, antes moryre que no dar ocasyón a que puedan dezyr que ago cosa que no deva de azer para la honrra de su alteza, y pues estar yo presente a este desposoryo que se aze syn su voluntad, y aun syn azer quenta que tyenen necesydad della, avyendo de ser la pryncypal, no cumple a su servycyo, aunque por esto yo vniese de perder todo el mundo, no lo ternya en nada, quanto mas la vyda de yngla-terra que, perdyendola, me ternya por byen aventurada; estoy determinada de envyar vuestra carta al Pryvasello luego, y sy no aprovechase, ablar yo claramente al Rey my determynada voluntad, que es que pues el Rey, my señor, no a dado su consentymyento para el desposoryo de madama Marya, en nynguna manera yo puedo estar presente a el, aunque por mi parte yo velge dello, no es razon que asta saber la voluntad de su alteza aga lo que no se sy sera contento; y en esto tengo y terne tanta constancya, que aunque me falte para todo lo otro, nunca en lo que tocase al servycyo del Rey, my señor, me mudare, como verdadera hija lo deve de azer, especyal, tenyendo tal padre; y pues para el jueves soys convydado, entonces os ablare para en todo tomar vuestro parecer, y sy entretanto supyese algo de que os pueda avysar, luego os lo escryvyre, pues ay tanta necesydad que de todo esteys provenydo para lo que se vuyere de azer. Acabo oy martes.

H. la princesa de gales H.

(En las espaldas): al enbaxador.
(Sobre). De mano de Gute. . . . . a no querer estar al desposoryo.

La Princesa al mismo.

Enbaxador: esta tan sentydo el Rey de pensar que no tengo de festejar este su desposoryo, que vusca causa para que todos pyensen que no se enoja syn tener mucha (*sic*), y de que no halla otra, quexase de vos: myłate ysabel me a dicho oy en el barco de parte del Rey como el a sabydo que vos escryvystes al Rey, my señor, que ny yo ny los suyos apenas tenyamos que comer, y que era tratada de tal manera, que aunque fuera prysyonera, no lo podyan peor azer, y que esto no puede caer que es la causa que os lo aze dezyr, pues es tan contraryo de la verdad, y que a my pone por testygo para que dyga sy nunca me a faltado el comer; la respuesta que le dy fue que no creyese su alteza tal cosa, porque vos tenyades tantos otros negocyos grandes en que entender, que no os pornyades en este, syendo tan pequeño, y que lo que se azya comygo era tan publyco a todo el mundo, que no avya necesydad que vos lo escrivyesedes al Rey, my señor, pues el remedyo no avya de venyr syno del Rey; y de que me vbo dicho sobre esto muchas cosas publycamente delante de las ynglesas, acordo de dezyrme en secreto que el Rey dezya quan mal hecho era, sy yo no tenya yntyncion de estar presente a este auto, y que aunque yo fuese cyerta que el Rey, my señor, recevyria enojo dello, por aver sydo casada con su hijo, era razon que fyzyese antes su parte; a esto le dyxe que el Rey a my no me avya ablado nada sobre esto, y que quando algo me dyxese, de my savrya my voluntad, como el otro dya a ella le dyxe; no se contento con esto, syno dyxome que devya ablar al Rey, porque estava tan enojado, que avya myedo que adelante yo no lo pagase; segun lo que dello alcanço, creo me an de llamar a la ora, porque no tenga ninguna escusa, y para que tenga alguna, yo e dexado toda mi camara en granuche, para dezyr que aunque quyera, no tengo que me vestyr; no se sy aun todo esto me bastara, porque sygun el Rey se enbravece, byen creo al fyn terna manera como ally me lleve, aunque sea contra toda my voluntad; lo que comygo agora azen son tantas honrras como al ydolo de san macaryo, porque venga en lo que quyeren; mas pues soy cyerta de las pedradas que tras esto an de venyr, queryame lybrar dellas sy pudyese, especyal tocando al servycyo del Rey, my señor; acabo; de vestmostr.

H. la princesa de gales H.

Al enbaxador.

granuche . . . . . no quiere estar a los desposoryos.

La Princesa al mismo.

Comendador de haro: ruegos que syenpre me agays saber de la salud del señor Pryncipe y de la Señora Pryncesa, y de todas las nuevas que hay despaña supyeredes, porque estoy con mucha congoxa, que nos an dycho aca que el Rey y la Reyna, mys señores, no estan byen dyspuestos, y aquy vyenen tan tarde mensajeros, que nunca sabemos lo cyerto, y por eso envyo este cryado suyo a la Señora Pryncesa, para que su alteza me mande azer saber de su salud, porque despues que vyno, nunca su alteza se a acordado de my, ny me ascryto; a su alteza beso las manos y al Señor Pryncipe, y que no les escrybo asta saber sy es servido con mys cartas: con esto acabo: de my mano a xvii de setyenbre

H. la Princesa de Gales. II.

Al comendador daro, enbaxador del Rey y Reyna, mis señores, y de su consejo.

La misma al embajador.

Embaxador: ayer antes que el Rey se partyese, yo le enbye a pedir lyencya con el maestre sala para que vynyesedes aqua, porque tenya necesydad de ablaros; mas pareceme que no quyere que sea asta que el torne, pues sera su buelta tan breue, que es el myercoles, y dyze que entonces podreys venyr tantas vezes quantas yo quysyere; y pues es forçado que yo obedezca a su boluntad, y vuestra venyda no puede ser tan presta, os quyse escryvyr para acabaros de dezyr lo que el otro dya enpece, que por ser tan corto el tyenpo, no pude, y es que no creays a nynguno ny nynguna de my casa, porque no cunple ny al servycyo del Rey, mi señor, ny al suyo, que recybays cartas cada dya de persona que para los negoçyos ya no aprovecha, y no podra dezyr syno cosas que serya myjor escusallo, como yo le e echo despues de ver las causas que para ello ay, las quales byen creo avreys conocydo en aver echo yo tanta mudança, pues es cyerto que no la avya de azer syn razon; y tan poco me parece que es byen echo que Francisco de Grimaldo este agora con su muger como antes que se casasen, pues sabeys vos byen que la pryncypal causa porque yo os dyxe que querya que se casasen luego, fue porque no estuvyesen en my sala como estavan, que no era honesto para my estado ny edad, ny

para la conpanya que esta comygo; y pues ya son casados, yo os ruego que vos a el de my parte le dygays quando alla vaya, porque no es cosa que yo aqua se lo dygo, o que el no a de venyr a ver a su muger myentras que en my camara esta, y a de tomar casa en este lugar, u a do quysyese, para que la pueda tener consygo quanto quysyese, como es la costunbre desta tyerra; y esto serya lo myjor, aunque no fuese syno por lo que todos los yngles dyzen, que nunca en ynglaterra se vyo syno agora que muger de mercader estuvyese en casa del Rey, ni de nyngun hijo suyo; aunque a esto, sy alguno me lo dyze, agome sorda por no responder, y no dexado de conocer que tyene razon; y esto que dygo es para con vos solo, porque no ay necesydad que tal se confyese, aunque la ay para que se remedye: acabo en Granuche oy domingo

H. la Princesa. H.

Al embaxador.

El embajador á la Princesa. (1)

Serenissyma señora:

Receby la carta de V. al., y sabe Dios con cuanta pena yo bolui por no poder entrar a besalle las manos; mas pues lo pyrmite Dios y lo quiere el Rey, es forçado de aver paciencia. No me maravillo que V. alteza no entendiese mi mal latyn, que aunque son palabras de Salomon, quiriendo yo mudar alguna, pudo-ser que corronpyese las otras; mas del romance pudiera V. al. bien sacar la yntincyon o la causa, porque lo del latyn se escribio no pudiendome escusar descrebillo, porque me parecia que era vuestro servicio, y el que llevo las cartas dio primeramente a V. al. lo no escrito en latin (lo uno y lo otro), y conociendolo V. al., mi suplicacion no tuviese mas pesadumbre de aquella que en tal caso debia de tener, que era confirmarseme y tener por bueno lo que V. al. hiziese, y por muy mejor que lo que yo suplicaba, aunque se negara, como se nego. Y lo que yo dixe al padre confesor de V. al. no fue tan mal dicho quanto me parece que V. al. lo toma, aunque tenia entonces algun enojo de ver que todo quanto yo e granjeado todos estos tienpos que a que áca estoy para que se pudiese bien pagar el dote de V. al. por algunas dificultades que en ello por nuestra parte avia, se me yva de entre manos, segun lo

(1) Esta carta, autógrafa, no tiene fecha; pero como en ella cumple el embajador lo que el Rey le ordenó en la suya de 18 de Mayo de 1509, bien puede suponerse la fecha de ésta de Junio del mismo año.

que antenoche Francisco de Grimaldo me avia dicho de lo que queria hazer; y como de aquello no podria resultar sino verguenza y desonrra para mi, por aver prometido con la fuzya deste al señor Rey dinglaterra que le pagaria enteramente el dote de V. al., doliendome de la verguenza que avia de pasar, estaba desesperado, y tanbien temiendo la yra del Rey, mi señor, que aviendo yo escrito a su alteza que aca se cumpliria lo que faltase para la paga, sy alla no avia aparejo por el presente para hazello, por lo que este por servicio de su alteza me avia ofrecido, y agora faltarme todo, cierto, estaba muy turbado, y con aquella turbacion y pena que tenia, viendo que procedia esto de cosa que tan poco costaba, yo dixe al padre confesor lo que le dixe; y bien creo yo que V. al. es tan sabia y tan prudente, que no tiene para ninguna cosa necesidad de consejo; pero todavia los reyes y los emperadores y los que mas saben tyenen personas que les consejen, y con consejo determinan los grandes y los pequeños negocios; y tengo yo por tan sabio y discreto al reverendo padre confesor de V. al., que no es syn razon sy V. al. le diere parte de sus negocios, que por su vida y ciencia es dino de participar dellos; y aunque no aya otra prueba para ello y para tenelle en tal posysyon syno la que V. al. dize, basta, y yo no mentremeto en sy V. al. onra mucho o poco a sus servidores, porque no es de mi comision, y aunque lo fuere, serya de ver sy sabria discerner si era bueno lo que V. al. hyziese, quanto mas que en esto afeccion me cegaria, porque ninguna cosa puede proceder de V. al. que a mi juicio no sea muy bueno; asy que desto V. al. no me de cargo, que poco se ocupa mi pensamiento en esto. Y [si] las palabras que yo dixe al confesor sonaron tan mal en los oydos de V. al., o yo las dixe con son que no pudiesen sonar bien, no fue otra la causa sino la que he dicho, que temiendo mi verguenza, y doliendome de qualquier cosa que pueda traer inconveniente al servicio de V. al., en que yo noche y dia me desvelo, y asy me hizo apasionar, no se sy dixo todo lo que dixe, que demas de dezir que en esto no avia sido bien aconsejada, dixe que se avia hecho otra cosa, que si yo cupiera en ello no se hyziera, porque ..... a sido bien echo, no se sy fue esto lo que agravo mi pecado.

A lo que V. al. dyze que no consyenta que Francisco de Grimaldo diga lo que dyze, ni haga amenaza que se quiere yr, no esta en mano de nadie refrenar la lengua agena; y no crea V. al. que delante de mi el dira cosa que no se deba dezir, porque sabe que aquello que estara en mi mano quisiera reprehendelle, que no a de cesar de hazerse; y por cierto yo no le e oydo dezir cosa que mala sea, salvo dezyrme a my que querrya que recibiese este dinero, porque el se pierde aqui, que no vino sino para estar un mes, y a estado diez comiendo de lo suyo *cara quiete serene* (?), y deseando hazer algun servicio a V. al.; y que pues pareze que este negocio se dilata, y que no es recebida su buena voluntad, quel se quiere yr, y que sy no quiero recebir el dinero, que me hara un requerimiento, y que con esto se yra; lo qual yo le e bien rechazado, porque yo no tengo comision para recebir el dinero, syno quando se ubiere de pagar, mandalle de partes del Rey, mi señor, que lo pague; en otra manera, ni el es

obligado a dallo, ni yo lo puedo recebir; y esta yra su mujer y yo quanto avemos *podido* la avemos amansado; y deve V. al. considerar que este no es subdito del Rey, nuestro señor, y que su hazienda toda la puede llevar en dos dedos de papel, y mas son de halagar los tales que de amenazallos; y no se yo lo que alla el dixo, ni lo que V. al. oyo; mas sy mas fue de desear servir a V. al., y ponello por obra quando el caso naciese, fue harta liviandad suya, y harta grandeza de V. al. dysimulallo; y sy yo supiese que el estaba de yntincion de executar lo que digo, que antenoche me dixo que se queria yr, no seria menester que V. al. se pusiese en *trabajo para* hazello saber al Rey, *mi señor*, que yo enbiaria correo volante, y le daria bien con que fuese, sin demandallo a V. al., ni ponello en cuenta al Rey, mi señor, que por lo que toca a mi honrra y por salvarme de verguenza lo avia de hazer quando yo lo supiese. Vuestra alteza este descuydada que, pues a mi me toca, sy V. al. piensa que sere perezoso para lo que toca a su servicio, no terne ninguna pereza para enbiar uno y dos correos y quantos fueren menester; y V. al. dyze muy bien que no tiene necesidad sino de *Dios y del Rey, mi señor, su padre; yo asy lo confieso*, y es muy bien dicho que V. al. asy lo diga; mas todavia, serenissima señora, qualquier artifice tiene necesidad de ystrumentos para hazer su obra, porque sin aquellos no la puede bien hazer, y muchas veces un pequeñito clavo tiene una gran talla; y acuerdome haber leido en el libro de Ester, que un dia estando Mardocheo, tio de Ester, asentado a la puerta del palacio del rey Asuero, le dixeron que que hazia ally todos los dias. Respondio: Muchas vezes a los Reyes se les entra una brizna de carne entre los dientes, y abaxanse y toman vna paxa rebollada que les haze gran servicio para quitar aquella pena; i podria ser que estando aqui hiziese algun servicio al Rey. Asy que, señora, no puede ser tan pequeña una persona qué no pueda algun tiempo hazer al Rey y al enperador y a Dios algun servicio; y si en esta pluraridad de personas baxas que V. al. escrive, entro yo, tiene razon; que de los subditos y servidores del Rey, mi señor, vuestro padre, y de la Reyna, mi señora, vuestra ermana, otra mas baxa y mas abatida ni en menos tenida que yo no se hallara; pero otra mas grande en desear servir al Rey, mi señor, y a V. al. y a toda su progenie real, no creo que la ay en el mundo, porque en mi coraçon y voluntad no ay lugar vazio, que todo esta lleno de amor y de deseo de serville, y Dios dara el poder para hazello.

Alonso de Esquivel á Gut. Gomez de Fuensalida.

Señor: Yo dixe a la Princesa, mi señora, las cosas que mandastes que supiese, y la una, que es lo de micer Francisco, quedarse a para quando vyere a V.

m., que sera el jueves o viernes, que su alteza de aqui partira para Guismostil, porquel jueves partiran de aqui los enbaxadores a Pascua en Canturbery, y el viernes el Rey para Granuche; la otra cosa que V. m. me dixo sobre estar su alteza a las fiestas, a pasado en ello lo que agora V. m. sabra: el sabado en la tarde vino el camarero mayor a la Princesa de partes del Rey a le rogar y pedir por merced que en estas fiestas se hallase, que avian de ser el domingo otro dia los desposorios a las nueve, y de ay se avian de yr a la capilla a oyr misa el Rey con proli Regy (1), y que le hazia saber que este dia avia de preceder en todas cosas madama Marya a la Princesa, mi señora. La Princesa le respondio que en ninguna manera seria en ello, porque no sabia como el Rey, mi señor, su padre, lo tomaria; y con esta respuesta se fue el dicho camarero, y dende a poco espacio torno otra vez a venir a le pedir por merced a la Princesa lo mismo; el qual torno a llevar la misma respuesta, que la Princesa no yria alla. Su alteza me enbio a llamar, y me dixo todo esto que e escrito, ni mas ni menos; yo le respondi lo que mandastes, que si por ventura se lo enviasen a rogar, que se dexase vencer; quiso nos Dios bien, que se hizo al fin como, señor, deseabades y aconsejastes, que estando yo hablando con su alteza en esta materia, ya que era noche, despues de aver cenado, vino el Rey a ver a su alteza, y se aparto con ella a fablar; y le pidio por merced lo mismo que con su camarero, diciendole que este dia le hiciese esta merced, pues que despues de aquel pasado, avia sienpre su alteza de preceder a madama Maria en todas las cosas, pues avia de ser reyna de ynglaterra. La Princesa, mi señora, se defendio mucho, poniendole muchos inconvenientes en ello, hasta dezille que no tenia que se vestir aquel dia, porque con pensamiento de no estar a la fiesta, no lo avia mandado traer. El Rey le respondio que no era aquella la causa, sino que lo difiria hasta tomar consejo con vsd. Vino la cosa en tanto estrecho, quel Rey le dixo que no se yria de alli sin que se lo prometiese. Y yo, el alma en un hylo, porque no se fyziese tanto de rogar su alteza, hasta que le vno de dezir que era contenta. Y por acortar, señor, este dia de domingo pasado fue como dia de obispillo (2), que en todo precediola S. madama Maria. Despues de hecho el desposorio, los enbaxadores besaron las manos a la Princesa, mi señora, con mucho acatamiento, y de ay se fueron a misa todos juntos, y despues a comer cada persona a su aposentamiento, dexado los enbaxadores, que comieron con el Rey. Luego despues de comer fueron a ver la fiesta de ocho caballos, por cierto, señor, bien endereçados, y lo hizieron bien, y despues de haber cenado se fueron a la hafa grande, do vbo vn castillo do venian ocho momos, los quales fueron los justadores, por cierto muy bien endereçados, y tras el dicho castillo vino otro entremes, y dentro ocho damas muy gentilmente vestidas, y danzaron todos juntos, y acabose muy tarde, que

(1) *Sic, por: cum prole regia.*

(2) Alusión á cierta costumbre observada en algunas catedrales el día de Inocentes en que se vestía de Obispo á un niño de coro, y presidía los oficios.

fue ora de acostar. Dezyr a vm. particularmente lo que cada uno llevaba, y como fue, seria para no acabar tan ayna: basta que lo sepais al pie de la letra hasta que vm. me lo oiga del filo al pavilo, que no le errare ninguna cosa. Yo, señor, pase este dia harto trabajoso de mi asma, y si lo quereis ver, saberlo eys por no escriviros de mi mano, lo qual os pido por merced, señor, me perdoneys. Nuestro señor guarde vuestra magnifica persona y en mucho estado acreciente.—Muy cierto servidor de vm.

Johan Esquivel. (1)

Rodrigo de Cuero al embajador.

Porque creo que ya vuestra merced avra sido ynformado de quan desacompañada la princesa mi señora vino de aquella casa en que estaba a esta, no dire en esto aqui otra cosa syno que no ovo menester onbre saber quenta de alguarismo para numerar la diversidad de personas que a su alteza en aquella jornada syrvieron, porque con solos tres o quatro de nosotros, y otros tantos de la guarda del Rey, se cumplio el viaje. Bien a mosado *(sic)* el Rey asi en aquello como en nunca aver enviado a saber della el enojo que tiene, porque la hizieron quedar en Hanort el dia que el de alli partio; el que por estas cosas tales de dolor no llora, asi deve ser auido por traidor a Dios e al Rey e a su señora, como aquel o aquellos que son inventores e sostenedores de tan yncomparable destraymiento e manifiesta perdicion. Remedielo nuestro señor, que ningun otro poder humano es bastante, porque de todas partes lo veo cercado de corracion.

En lo otro que vra. md. me mando luego se proveyo: no avra falta en ello. El camarero escribe; de todo creo hara relacion, y por esto paso tan sencillamente, que no digo otra cosa sino que este negocio esta concluso e bien secreto, e cada ora para partir quien a de yr. Estoy tan alegre dello, que si lo osase mosar *(sic)*, me ternien por desatentado, y es porque se me representa que los texedores que estas telas urden, lo que toman por remedio sera su condenacion, y que esta acelerada prisa sera espuelas para que los negocios de la Princesa mi señora mas brevemente se concluyan, e la verdad e limpieza e derecha yntencion de vra. md. sea vencedora, como siempre lo fue de todos aquellos que trabajan por la escureçer, en tal manera que el quede victorioso e sus contraditores confundidos. Y con todo esto acabo, suplicando a vuestra merced busque cuantas formas pudiere para aver plazer, porque el pesar no

(1) Cortesía y firma autógrafas.

se enseñoree a hazer el daño que acostumbra do toma posesion. De Richemont a III de março.

es de vra. md. cierto servidor que sus manos besa.

Rº de Cuero.

(Autógrafa).

(Sobre): al muy magnifico e noble señor el enbaxador de españa, my señor.

Fray Diego Fernandez, confesor de la Princesa, al embajador.

Magnifico señor:

A su alteza di las cartas, como vuestra merced por la suya me mando. Sancho lleua la respuesta de su alteza: plega a nuestro señor sienpre tenga vuestra merced buenas nueuas. Aca en esta carta se van dando yndicios de tan dulces, que mas no puede ser: plega a nuestro señor sea a su santo seruicio y acrecentamiento de estado a vuestra merced, cuya magnifica persona nuestro señor prospere y guarde como desea

de vuestra merced verdadero siervo y capellan,

Didacus Fernandez.

(Autógrafa).

(*Sobre*): Al magnifico señor, mi señor, el enbajador del Rey, nuestro señor, y su consejo, &.

Del mismo al mismo.

Magnifico señor:

Plega a nuestro señor de siempre le dar tan buenas nuebas, que por mas menos que sea de lo que soy, no puedo si no cognoser son muy graciosas, mas que nunca fueron. De mi oficio de confesor, en tál mano y tan cristianisima estoy puesto que, avnque todo el mundo quiera, no puedo husar sino lo que fuere a seruicio de Dios y de su alteza y de vuestra merced, que representa la persona del Rey, nuestro señor; cuya magnifica persona, nuestro señor prospere como vuestra merced desea

de vuestra merced humil sieruo y capellan,

Didacus Fernandez.

(Autógrafa).

(*Sobre*): Al magnifico señor, mi señor, el señor embajador del Rey, nuestro señor y de su consejo.

APÉNDICES

I

OTRA CARTA

. . . . . go de Lubarp cerca de . . . . . Sagrado correo.

. . . . . la Princesa de Gales como . . . . . para el tienpo aca asentado, dezilde que porque no sa . . . . . (1) do cunple el Prinçipe de Gales los XIII.° años, que le roga . . . . . ga (2) saber, diziendolo a vos para que nos lo escriuays, y conplidos los XIII.° años, a que tienpo enbiara aca sus enbaxadores con el poder del Prinçipe de Gales para que antes que la Prinçesa se enbarqúe, hagan aca el abto del desposorio y matrimonio por palabras de presente, porque como vedes, estos enbaxadores no pueden enbiarlos hasta que el Prinçipe de Gales aya conplido los XIII.° años, porque han de traher su poder otorgado despues que aya conplido los XIII.° años. Creemos que quando preguteys al rey de Inglaterra que quando cunple el Prinçipe de Gales los XIII.° años, y que quando enbiara los enbaxadores, que os ha de responder que los cunple el setienbre, y que estonçes el enbiara sus enbaxadores. Estonçes, como de vuestro, podeys dezir quanto peligro sera poner a la Prinçesa en la mar en yvierno, y por mar tan peligroso; que os parece que nos y el lo devemos mucho mirar, y no aventurarla asy, mayormente pues la hedad del Prinçipe lo sufre; y que os parece que seria mejor que su yda fuese para la primavera; y entrando desta manera, podreys rodear quel Rey venga de suyo en que su yda quede para la primavera; pero sy conoçierdes que por esto se pudyese poner a peligro de perderse el negoçio, en tal caso dezid al rey de Inglaterra que sy el no nos escrive que quede su yda para la primavera, quedando para estonçes en la fuerça e vigor lo asentado, que nosotros no dexaremos de enbiarla y aventurarla, avnque vaya a mucho peligro; y que sy nos escriuiere que quede para la primavera, que sera para estonçes, y sy en esto se asentare, no hableys en la paga del dote, pues avria tienpo para ello.

De Seuilla a XX de mayo de 5. años. (3)

(1) *Sabemos cuan. . . (?)*

(2) *. . . mos nos lo ha. . . (?)*

(3) De este modo indicaba el embajador el año de 1500.

OTRA CIFRA

de sus altezas, hecha en Antequera a xxx *de junio de 5.° años. Iruxola Bartolome de Sagredo, correo; llego a Bruselas domingo* ix *de agosto de 5.°*

Comendador de Haro, nuestro enbaxador: por el traslado que va aqui de vna carta nuestra que escriuimos al dotor de Puebla, nuestro enbaxador en Inglaterra, vereys las hemiendas que le mandamos que procure sobre la paga del dote y otras particularyedades del casamiento del Prinçipe y Prinçesa de Gales, nuestros hijos; y porque como vedes cunple mucho a nuestro seruiçio que las dichas cosas se hemienden y declaren por vna escritura aparte que sobre ello se haga, como en la dicha carta del dotor dezimos, nos vos mandamos que juntamente con el, y en la mejor manera que os pareçiere, procureys que las dichas cosas se hemienden como alli dezimos. Y dezi al dotor que nos seruira mucho en acabar que las dichas hemiendas se hagan; y que sy le pareçe que para mejor acabarlo es neçesario que se venga aca don Pedro de Ayala, que tenes comisyon nuestra para dezirle que se venga luego; y en caso quel dotor os de çertinidad que, viniendose don Pedro, se enmendaran luego las dichas cosas, en este caso dares a don Pedro nuestra carta que aqui va para el sobre su venida, con creençia remitida a vos; y dezidle de nuestra parte que pues ya lo de Inglaterra es todo acabado y asentado, que se venga luego a nos, porque queremos seruirnos del en otra cosa; y hazedlo de manera que no syenta don Pedro la cabsa porque se haze.

Pero sy despues de aver dado al dotor la dicha su carta, y ver lo que el haze çerca de las dichas enmiendas, vyesedes que avia en ellas mucha dyficultad, y que a la cabsa se pusyese a peligro el casamiento de los dichos Prinçipe y Prinçesa de Gales, nuestros hijos, en este caso, avnque al dotor escriviese ..... acabar y espeçialmente ..... es asentado sean reçe ..... dellas nos pudiere ..... pal fin sea conseruar ..... mudança, en este caso trabajad que todas estas dichas cosas .....ca del dotor y la escritura que se hiziere sobre las dichas ..... enbiada.

Lo que vos sobre esto negoçiaredes sea de manera que no paresca que os hazeis parte en.....trando que el dotor tyene todo el cargo, y que esperays quel lo ha de negoçiar y acabar ..... gelo escriuiremos.

De Antequera a xxx de junio de 5.° (1).

---

(1) 1500, según se ha dicho.

CARTA

de su alteza para el comendador de Haro, hecha en Granada a XXV *de julho de 5.º años* (1). *Levola . . . . . de Avila, correo.*

Comendador de Haro, nuestro . . . . . todo lo que se platico sobre los negocios para concurrir . . . . . que dixo el Rey de Inglaterra que queria enbiar enbaxadores . . . . . nuestro enbaxador. Byen sabe el dotor que, porque el escriuio . . . . . de venir al comienço deste año, escriuimos que seria mejor que vinie . . . . . partida de la Prinçesa, peró nunca que dexasen de venir, antes syenpre ha . . . . . supuesto que avian de venir.

Dezid al rey de Inglaterra que en este negoçio nuestra voluntad esta y estara syenpre tan . . . . . y tan entera que mas no podria ser, porque demas del mucho amor que tenemos a el y al Prinçipe de Gales, y de quanto preciamos su debdo y amistad, y deseamos de ver ya a la Prinçesa en su casa con el Prinçipe, su marido, nuestro hijo, por todos los byenes del mundo no dexariamos de conplir lo que entre nosotros esta capitulado y asentado, y que cunpliendo nosotros esto, le rogamos que aya por byen que se haga como se costunbro hazer en semejantes negoçios, guardandose en ello la honrra de la Prinçesa, nuestra hija; pues es de todos çierto que nos no ponemos duida ninguna en que con la dispensaçion del Papa, el casamiento que se hizo por palabras de presente es fyrme e yndysolubile, porque asy lo tenemos, y solo Dios es el que lo podra deshazer; pero que byen sabe que avnque los tales casamientos se hazen entre los Prinçipes por procuradores, y tengan con aquello entera firmeza, que por eso . . . . . dexan quando en persona se vean el Prinçipe y la Prinçesa de tornar a hazer el abto del desposorio y casamiento en persona, porque avnque en la fuerza del casamiento no añaden mas de lo que ya ay, son ceremonias y solenidades que se acostunbran hazer por mayor honrra del sacramento del matrimonio; y sy esto se haze entre onbres de menor estado, quanto mas se deve hazer y guardar la costunbre que en esto se suele tener entre Prinçipes, y por esta razon se acostunbra que avnque semejante matrimonio este hecho con dispensaçion del Papa, y tenga con aquello entera firmeza, pero quando el Prinçipe ha conplido la hedad de XIII.º años, se torna a hazer; y espeçialmente pareçera muy byen y es neçesario para la honrra de la Prinçesa que este abto se haga antes que ella enbarque con los enbaxadores que enbiara el rey de Inglaterra con poder del Prinçipe de Gales, nuestro hijo, y visto quel dicho poder no puede otorgarse hasta conplidos los XIII.º años que a la entrada del ynvierno, pues nosotros no tenemos obligaçion, segund lo capitulado, de la enbiar hasta conplido el tienpo de los dichos XIII.º años, y enbiandola entonçes, conplimos y no queda deshierto lo asenta-

(1) 1500.

do, ni quebrado en cosa alguna; dezid al rey de Inglaterra que puede ..... disponer a enbiar con.....conplido los xiii.° años.....yda, y en viniendo el.....conpuesta para yr luego en.....ella, y ellos levar esta aparejado y mandamos.....mos dicho, y haziendo nosotros esto, conplimos entera.....Inglaterra que le rogamos que no crea que nosotros por ninguna cosa ni por ninguna cabsa que pudiese venir avemos de dexar este su debdo, que avnque no tuviesemos otra hija syno a la Prinçesa de Gales, la terniamos y tenemos por mejor casada alli que no en otra ninguna parte del mundo, y en esto no ponga dubda. Enbiadnos luego la respuesta desto duplicada.

De Granada a xxv de jullio de 5.° años (1).

CARTA
de Enrique VII á los Reyes Católicos.

Serenisimos y muy poderosos Principes e señores Don Fernando y Doña Isabel, por la gracia de Dios Rey e Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de Secilia, de Granada, etc., primos e hermanos muy amados: Enrrique, por aquella misma gracia, Rey de Inglaterra e de Francia e señor de Ybernia: salud i prosperidad y acrecentamiento a vuestra voluntad. Leimos las letras credenciales de vuestras magestades, dadas para nos en Sevilla, las cuales el noble baron Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de Haro, vuestro embaxador, en los dias pasados me envio, y la creencia del cual con diligencia y largamente la notamos, porque mucho deseabamos saber de la buena salud y bien aventurado y prospero estado de vuestras magestades, y juntamente de la llena victoria y triunfo abido de los reveldes moros; a todos los cuales vuestros sucesos somos alegre sobre todo lo que se puede decir, y de muy buen corazon somos alegre, porque todas vuestras cosas i acaescimientos y crecimientos ser comunes a nos la reputamos; y de ay nos espuso el mismo embaxador el negocio tocante a la venida de la ilustrisima señora Doña Catalina, hija vuestra y nuestra, la cual ciertamente cerca de las cosas convenidas y concluidas aca y alla entre nosotros Reyes determinadas, a la cual cerca el fin del mes de Setiembre primero venidero sin dubda ninguna la esperabamos; y no era otra cosa mas que a nos con mayor deseo y ardiente afecto de animo descasernos de la ver, y siendo esperado este tiempo, entendimos dese mismo embaxador de vuestras magestades en la declaracion de su creencia algunas cosas, por las

(1) 1500.

cuales, *no sin algun gran incomodo* (1) la dicha ilustrissima señora Doña Catalina dentro en el tiempo limitado no podia ser a nos traducida; mas no obstante todas aquellas cosas, el dicho embaxador, en nombre de vuestras magestades, ofrecio que la sobredicha señora, si en todas maneras lo quisiesemos, que se enviaria cerca en fin del mes de octubre; el cual, ciertamente, allende de toda nuestra esperanza, demostro que hariamos a vuestras magestades cosa muy agradable si quisiesemos ser contento que la traducion desa ilustrissima señoña Doña Catalina a nos en nuestro reino hasta la primavera futura sea prorrogada, no ciertamente como esta venida con muy gran deseo lo esperasemos, para que a esa ilustrissima señora honradamente fuese recebida, así como conviene no mediana preparacion es hecha en toda parte. Iten y aquella suma de las pecunias prometidas a nos en dote de sernos pagadas en la solenisacion del dicho matrimonio con la venida de la dicha señora juntamente en fin del dicho mes de septiembre, esta paga esperabamos, porque de la semejante dilacion de la venida de la dicha señora se sigue que aquella paga de las pecunias se difiera; mas no embargante esto, por aquella gran voluntad que habemos de agradar a vuestras magestades, por todas nuestras fuerzas en todas aquellas cosas que podamos, y tambien por el singular i paternal amor que a esa ilustrissima señora Doña Catalina tenemos, por que celebrado matrimonio entre ella y el ilustrissimo señor Principe Artur, nuestro hijo primogenito, por palabras de presente, no otra reputamos a ella, sino nuestra propia hija, y tambien no menor amor a ella tenemos que vuestras mismas magestades; y nos, quiriendo no ponella a los peligros de la mar, que son muy grandes, pospuestos todos nuestros deseos y conplacencias y proucchos y utilidades, los cuales eran esperados a nos y pertenescientes por razon de la primera traducion, porque somos movidos e convidados de vuestras magestades a hacer vuestra voluntad, queramos que cerca nuestra gratificacion, somos contentos que la venida de la dicha ilustrissima señora Doña Catalina a nos sea prorrogada hasta la fiesta de San Juan Bautista primero venidero, de tal manera y con esta condicion, y no en otra manera, que vuestras magestades estas escrituras subscritas de la mano de nuestro secretario que con estas enviamos en aquella forma y de verbo ad verbo y con su sello de plomo selladas y firmadas de sus propias manos, i finalmente corporalmente juradas, y con todas fuerzas se nos obliguen y aquella obligacion sea hecha y enviada y dada en nuestras manos de aqui a la fiesta de navidad primera venidera, porque es visto a los de nuestro consejo que si se dejase de hacer esta obligacion, que todas las cosas y cada una de ellas que sobre la dicha venida de la dicha señora fueron primero entre nosotros capituladas, concluidas e determinadas, por el mismo caso serian ningunas e de ningun valor, y la venida de la dicha señora seria incierta e in-

(1) A esto alude el embajador en su carta del 11 de Agosto de 1500 (pág. 45 y lin. 32), así que la fecha de esta carta del rey de Inglaterra, que carece de ella, debe ser de pocos dias antes de la citada.

determinada. Por tanto, nos ciertamente por proveer a esta incertidumbre, y por proveer lo que semejante recebcion pertenece en cuanto pudieremos, mas prometemos, y por las presentes nos obligamos, que cuando esta dicha vuestra obligacion nos embiardes e nos fuere dada, nos todas las cosas y cada una dellas sobre el dicho contrato de matrimonio ante esta entre nosotros concordadas e concluidas, aun no esecutadas, cuanto a lo que a nos toca firmemente lo observaremos e guardaremos e compliremos.

(Copia contemporánea.)

OTRA ÇIFRA

de sus altezas, hecha en Granada a XIII *de agosto de (1500?) años. Llego a Bruselas a* XII *de otubre del dicho año. Enbiola el dotor de Puebla.*

Al dotor de Puebla escriuimos vna carta del tenor siguiente. Por nuestras cartas que antes desta vos avemos escrito, y por las duplicadas que aqui van, vereys lo que mandavamos que procurasedes cerça de la venida de los enbaxadores del rey de Inglaterra, nuestro hermano, para que despues que el Prinçipe de Gales aya conplido los XIII años, tornes a hazer aca con su poder y en su nonbre el matrimonio de la Prinçesa de Gales por palabras de presente, porque hecho esto, puede ella partir para alla en nonbre de Dyos; y tanbyen vos escriuimos quel matrimonio hecho esta, y firme, que no se puede deshazer; pero que avnque esta hecho, se acostunbra hazer el dicho avto, y que hera menester que se hiziese. Despues avemos pensado que porque en esto se haga mas brevemente, como pareçe que lo quiere el rey de Inglaterra, nuestro hermano, y como nos lo deseamos, sera byen que en cunpliendo el Prinçipe de Gales los XIII.° años, se torne a hazer alla el matrimonio por palabras de presente con el dicho Prinçipe en persona, y para ello vos enbiamos aqui poder de la dicha Prinçesa de Gales, nuestra hija, y desta manera se conplira con la honrra della, y se podra escusar la venida de los enbaxadores; y sabiendo nos quel dicho Prinçipe de Gales, despues de conplidos los XIII.° años, que los cunple a XXI de setienbre que primero verna, ha hecho el dicho abto del matrimonio por palabras de presente, como avemos dicho, entonces enbiaremos a la dicha Prinçesa, nuestra hija. Luego dezidlo asy al rey de Inglaterra, nuestro hermano, y en conpliendo el Prinçipe de Gales los XIII.° años, hagase alla el dicho abto y enbiadnos con correo el testimonio dello, porque como avemos dicho, en reçibiendole, enbiaremos a la dicha Prinçesa de Gales, nuestra hija; por tanto, dezidlo vos mismo al rey de Inglaterra, nuestro hermano, y procurad que alli se haga.

Antes de dar al rey de Inglaterra ni a otro el poder que aqui enbiamos de la Prinçesa de Gales, rodead por medyo del dotor, como mejor os pareciere, que porque se escusase la venida de los enbaxadores y el averse de tornar a hazer aca el abto del desposorio y matrimonio, que la dilaçion que avria a cabsa de los enbaxadores, y porque mas brevemente se despache todo, que el rey de Inglaterra pida que se torne a hazer alla, conplidos los XIII.º años del Prinçipe, como de suso dezimos, y quando lo tengais asy conçertado, entonçes dezi que teneys ya alla el dicho poder para ello.

En Granada a XII de agosto de quinientos años.

OTRA CIFRA

de sus altezas, hecha en Granada a XXVI. *de agosto de 5 años (1500). Llego a Bruselas . . . . . correo.*

. . . . . to lo que aqui diremos . . . . . julio, plugo a nuestro Señor de llevar para sy al Prinçipe . . . . . y la cosa que en esto mas nos consuela, despues de lo de Dios . . . . . suçesora, como es la Prinçesa, nuestra hija, que demas de ser . . . . . el valor de su persona, la amamos mucho y esperamos pro para mucho . . . . . y descanso nuestro. Nos avemos escrito dos vezes de nuestras manos a ella e al Prinçipe, nuestro hijo, la vna con vn correo que partio de aqui a XXIII. de julio, y la otra con Juan Velez. Consejadles y ponellos quanto pudierdes en que conoscan y siruan mucho a nuestro Señor, pues sobre todas las otras obligaçiones que para ello tyenen, se añadio esta de averles dado nuestro Señor tan grandes reynos; y porque como sabeys, los dichos Prinçipes, nuestros hijos, an de ser jurados por todos nuestros reynos, y para esto es neçesaria su venida aca, y tanbyen por nuestro descanso y suyo, y para ver lo que Dios les ha dado, y para conoçer y que los conoscan en estos reynos, lo qual todo, como vedes, es lo que cunple a ellos, y por esto quisyeramos que desde la primera ora que les escriuimos, escreuirles sobre su venida; pero porque conoçemos que los que tyenen mano en la governaçion de la casa son tales que, conoçiendo que en esto les cunple tanto, y que quanto mas nos lo escriuiesemos, mas lo estorvarian, acordamos de no lo escrivir estonçes a ellos syno al obispo de Malaga, para que sy ellos estauan en ello y lo conoçiesen, y lo quieren y les plaze, gelo dixesen de nuestra parte, y syno, que procurase y rodease que lo quieran como cosa que tanto les cunple; pero que todo esto dixese a la Prinçesa, nuestra hija, para que ella tuviese maña y rodease como ellos lo quieran.

Despues de esta, enbiamos a dezir con Juan Velez a la Prinçesa, nuestra

hija, que ya ella sabe quanto les va a ella e al Prinçipe, nuestro hijo, en su presta venida a estos reynos, por las cabsas que de suso dezimos, y que demas de ser esto su byen, nos la desçamos ver por nuestro plazer y consolaçion, porque es tan grande el amor que le tenemos, que despues de Dyos, en ella sola esta todo nuestro descanso; y que por tanto le rogamos que ella procurase y tuvyese manera como su venida dellos sea lo mas presto que se pueda, y pues que vyenen a su casa, no se deven detener por traher grande aparato, que cada dya podran yr e venir los que quieren. Tanbyen mandamos a los dichos Obispo y Juan Velez, que sy syntiesen que estauan para venir por Françia, lo estoruasen, porque en ninguna manera viniesen por alli, syno por la mar, y que con qualesquier navios de nuestros naturales o suyos que alla estan, pueden venir, y que la Prinçesa, nuestra hija, deve trabajar en su venida antes que pase el verano.

Iten, que sy por ventura pusyesen al Prinçipe, nuestro hijo, en que antes de su venida deve juntar los estados de sus tierras para que le hagan algund seruiçio para su venida, o para otra cosa ..... se podia tener ..... condiçiones y cosas que .....

Otrosy, que sy algunos pidiesen a los dichos Prinçipe y Prinçesa que .... han de tener, que les dixesen de nuestra parte que les ..... vemos de maudar, y que syn nosotros no pueden de ..... ninguna manera den palabra a nadye.

Otrosy, que dixesen a la dicha Prinçesa, nuestra hija, que sy por ventura se conbidasen a venir con ella mas mugeres de las que ella tyene, que no, syno a las suyas, syno fuese alguna hija de ..... Marina Manuel, que sy su padre se la quisyese dar, la deve traher.

Iten, que sy a la Prinçesa, nuestra hija, pareçiese que devian hablar de nuestra parte al Prinçipe, nuestro hijo, lo que toca a su venida dellos, que gelo hablasen, y syno, que gelo hablasen como de suyo, mostrando que gelo dizen como seruidores, y soliçitandolo cada vez que fuese menester.

Otrosy escriuimos al dicho obispo de Malaga que sy por ventura syntiese que se entendiese en procurar casamiento de la Prinçesa Margarita con el Prinçipe de Gales, procurando que dexe el de la Prinçesa de Gales, nuestra hija, en este caso lo agraviase al Prinçipe e a la Prinçesa, nuestra hija, quanto es razon de lo agraviar, como cosa tanto fea, que entre enemigos pareçeria muy feo, quanto mas entre padres y hijos, y que les çertificase que sy en tal cosa entendiesen, que para syenpre nos perderian, y que el dicho Obispo lo estorvase sobre todas maneras; pero que sy en ello no se entendiese, que no hablase en ello.

Y porque en esto de Ynglaterra podria mucho dañar sy la Prinçesa Margarita quedase por governadora en las tierras del Prinçipe, nuestro hijo, o con algund semejante cargo, por tanto, que sy se platicase en dejarla con tal cargo, dixese el dicho Obispo que en ninguna manera se deve hazer, estando alla el Infante, su hijo, heredero, syno que quede a el el cargo y a los que con el

quedaren, y que en ninguna manera quede en ningund cargo la dicha Prinçesa Margarita; pero que sy conoçiese que no le han de querer dexar ningund cargo, no hablase en ello.

Otrosy, porque se cree que madamisela de Symay trabaja de venir con la Prinçesa, nuestra hija, que el dicho Obispo procurase de saber, syn que ella lo pudiese sentir, sy esta con pensamiento de venir, y sy syntiese que esta con tal pensamiento, trabajase quanto pudiese por desviarlo por las mejores maneras que le pareçiese, y sy otra cosa no bastase para desviarlo, desengañase al Prinçipe de Symay, su hermano, que en ninguna manera la dexe venir, que no seremos seruidos en ello, y que sy menester fuese, que hablase a ella misma para que en ninguna manera venga syn ..... de mi la Reyna, porque de otra manera no sera aca reçebida; pero sy no esta en ello, no hablase palabra dello.

Por tanto, sabed del dicho obispo de Malaga lo que ha negoçiado en todo lo suso dicho, y conforme a lo que avemos dicho, procurad vos la venida de los dichos Prinçipes, nuestros hijos, mostrando, como es la verdad, que es por lo que a ellos cunple, y en todas las otras cosas susodichas estad avisado para hazer en ellas lo que aqui avemos dicho, y respondednos a todo largamente.

De Granada a xxvi de agosto de 5 años (1).

OTRA CIFRA

de sus altezas, hecha en Granada a II *de otubre de 5 años (1500).*

..... por duplicadas letras..... venida del Prinçipe y..... que nos escrivio sobrello..... ovimos vuestras letras de xi de..... y la Prinçesa y nuestros hijos que con ellos vinieron, y la..... y con todo ello ovimos mucho plazer; ansynismo vimos lo que..... Prinçipe delante de los de su consejo sobre la venida suya, y lo-que ay os respondieron acordaran sobre ella, y la consulta que hizo el Prinçipe al Rey-de Romanos sobre su venida, nos pareçio byen; pero porque el Rey de Romanos, como el sabe, es muy largo en sus cosas, que nunca acaba, sy como hazen otras muchas cosas syn consultarlas con el, byen pudiera hazer esto syn consultarlo, pues es cosa que por el amor que les tyene, sabiendo que tanto les cunple venir luego aca, recebira mucho plazer dello, y no puede aconsejarles otra cosa syno que syn ningun detenimiento vengan; y sy al tienpo que este mensajero llegare no fuere venida su respuesta, trabajad por todas las vias que pudierdes como luego la ayan, y escrivid sobre ello a Don Juan Manuel, para que con mucha diligençia la procure.

(1) 1500.

Quanto a las graçias que nos dan, dezid de nuestra parte a los Prinçipes ya dichos que no es menester de nos dar graçias por ello, pues que lo hizo Dios, y demas desto, en ser ellos los que nuestro Señor Dios nos dio por subçesores, por lo que conoçemos de sus virtudes y mereçimientos, y por el mucho amor que les tenemos, nos ha seydo y es mucha consolaçion y contentamiento, porque de tales hijos no podemos esperar syno lo que deseamos de ver en ellos; y dezidles que las graçias que nos querriamos dellos es su presençia, para que sean jurados por estos nuestros reynos, pues de otra manera no se puede hazer.

Y sy los dichos Prinçipes ovyeren por tan grave como dezys de traher consigo al Infante, dezidles que byen pueden dexarlo alla por agora hasta que sea de mas hedad, porque no piensen que vyene aca para nunca mas bolver alla, antes podran yr e venir todas las veces que quisyeren, despues de jurados; y en esto dezid sy la venida de los dichos Prinçipes puede ser antes de aver parido la Prinçesa; pero sy su venida no puede ser antes de su parto, y Dios la alumbrare de vn hijo, en tal caso dezidles de nuestra parte que deven dexar alla el que paryere y traher al Ynfante; y vos procurad que se haga asy con toda la ynstançia que pudierdes, pues es cosa tan razonada como vedes.

Quanto a los enbaxadores que dezis que el Prinçipe y la Prinçesa querian enbiar, dezidles que no es menester que vengan, porque en semejantes casos no se acostunbran enbyar enbaxadores, y que por el amor que les tenemos, vyendo quanto les cunple su presta venida, querriamos que fuesen ellos mismos los enbaxadores, y que abrevyen su venida lo mas presto que pudieren, porque para ser reçebidos y jurados por tantos y tan grandes reynos como son estos, no podyendo ser jurados segun las leyes y muy antigua costunbre destos reynos.. ..... solo momento..... mado que vyene en el..... de Portugal vinieron, estaua la Reyna.. ..... a Toledo, porque para venir a reçebir cosa tan grande, y asy devrian ellos syn ningund detenimiento ponerse..... señorio como Dyos les ha dado; y en su venida dellos dad vos.....dos, y procurad que la Prinçesa la de, y dezydle que avnque... ..... de mayor plazer y descanso que su presta venida, y por solo lo que a ellos cunple, pues saben quanto les va en ello, deve ella dar toda la priesa que pudiere en su venida, para que sean jurados personalmente por todos nuestros reynos.

No vos enbiamos las cartas que demandays para el arçobispo de Bisançon y mose de Vergas, porque sy les escriuimos, pensaran que por lo que nos cunple procuramos la venida de los dichos Prinçipes, y sy ellos pensasen que nos lo deseamos por esta cavsa, por ventura pornian algund ympedimento o dilaçion en su venida, y por esto nos ha pareçido mejor que vos y nuestro enbaxador juntamente les digays lo que vierdes que convenga para que ayuden a abreviar la venida de los dichos Prinçipes, haziendo syenpre fundamento de quanto les cunple a ellos y quanta necesydad tyenen de venir presto; y

en syendo tomada determinacion en la forma de la dicha venida y el quando, hazednoslo saber con correo apriesa. Por ende nos vos mandamos que juntamente con el dicho Obispo digays de mi parte a los dichos Prinçipes lo que a el mandamos que les diga, y procureys que la venida dellos sea lo mas presto que ser pudiere; y sy syntierdes que estan para venir por Françia, estorvarlo, para que en ninguna manera vengan por alli, syno por la mar, que con qualesquier navios de nuestros naturales o de los reynos que alla estan pueden venir, como ya os escrivimos.

De Granada a iii de otubre de 5 años (1500).

OTRA CARTA

Copia de lo que se escriue al dotor de Puebla.

A los xxvi. de agosto vos escriuimos por letras duplicadas por la via de Martin Sanchez de Çamudio, que les avia de enbiar con dos pasajes, como aviamos visto vuestras cartas en que escriuiste la porrogaçion de la yda de la Prinçesa de Gales hasta san Juan Bautista que primero verna, y que de ello avemos avido plazer, porque no fuese en tienpo tan peligroso como es el ynvierno, y vos enbiamos carta nuestra duplicada para el rey de Inglaterra, en respuesta de la que el nos escriuio sobre ello, y vos escriuimos otras cosas, como vereys por lo duplicado del mismo despacho que va aqui. Despues reçebimos vuestras cartas de çinco y onze y treze de agosto, y tanbyen vinieron las del comendador de Haro, en que enbio la escritura que demanda el dicho rey de Inglaterra, la cual enbiamos, y visto lo que dezis en vuestras cartas, pareçenos byen que por agora no hableys al dicho rey de Inglaterra todas las cosas que vos escriuimos que procurasedes que se enmendasen en la capitulaçion hecha sobre el matrimonio, saluo las que aqui dyremos, porque son tan razonables, que no pueden ser mas. Primera, pues ya el Prinçipe de Gales cunplio la hedad legitima para poder contraher matrimonio por palabras de presente syn dispensaçion a los xxii deste presente mes de setienbre, como quier quel dicho matrimonio tyene entera firmeza, pues se hizo con dispensaçion, pero porque como sabeys se acostunbra que avnque se haga antes ..... la hedad y ..... el Prinçipe y la Prinçesa ..... jero se torne a hacer el matrimonio por palabras de presente ..... comendador de Haro, vos avemos enbiado para ello nuevo poder . ... escriuimos agora que sy no os lo ha enbiado, vos lo enbieys luego . .... dicho Prinçipe de Gales en persona por palabras de presente, enbiamos testimonio en que haga minçion como el dicho

Prinçipe es de hedad legitima para contraher el matrimonio, y procurad que venga firmado de su mano y sellado con su sello, que asy ..... el Prinçipe y Archiduque, quando fue hecho su casamiento, y es neçesario la ratyficaçion que dezis del dicho Prinçipe, pues que tornandose a hazer el matrimonio, como avemos dicho, ... no es neçesaria, ni tanpoco procureys otra porrogaçion para la yda de la Prinçesa, como dezis, antes dezid de nuestra parte al rey de Inglaterra como por otras os escriuimos, que sy antes de conplirse el tienpo de la porrogaçion que esta hecha hiziese buen tienpo para que pueda yr, la enbiaremos syn esperar el fyn del tienpo de la porrogaçion. Segunda: lo que aves de procurar agora es quel rey de Inglaterra sea contento que las xxxv.ℓ coronas que la Prinçesa ha de llevar en joyas y oro y plata sean reçebidas en cuenta en la primera paga, y pareçenos esto cosa muy razonable, porque pues las lieva luego, es razon que luego sean reçebidas en cuenta, y tanbyen porque por el primer asyento que se hizo en Medina del Campo se entendia que podian ser reçebidas en cuenta en la primera paga, y como vos nos escriuistes que lo aviades asentado mejorado para nos, creyendo que era asy, no curamos de mirar aquel asyento, hasta poco ha que vos escriuimos sobre ello; pero sy despues de lo aver mucho consejado no pudierdes acabar que se reçiban en cuenta en la segunda, y que dicha Prinçesa no sea desapoderada de las dichas joyas e oro e plata, porque en semejantes casos syenpre se ha hecho asy, que avnque se asyente que vna parte de la dote se pague en oro y plata y joyas, syenpre quedan a la Prinçesa que las lieva, y ella se syrve y goza dellas, y nunca se vio otra cosa, y no creemos quel dicho rey de Inglaterra no otorgue a la dicha Prinçesa lo que se haze con todas las otras Princesas. La terçera cosa que aveys de procurar agora es quel dicho rey de Inglaterra aya por byen que con la dicha Prinçesa queden alla en su casa y sean las mugeres y onbres que vereys por vn memorial que va aqui señalado de Miguel Peres de Almaçan en los oficios y cargos contenidos en el dicho memorial, que aquello nos pareçe que es lo menos que vna Prinçesa puede llevar, y lo demas alla lo podra henchir el dicho rey de Inglaterra como quisyere. La quarta parte es que agora aveys de procurar que luego se asyente que luego en viniendose los dichos Prinçipes, se ayan de celebrar las bodas entre el Prinçipe de Gales y la Prinçesa, pues dezis que es cosa muy ligera de acabar, y que asy se acostunbra, y pues en las cosas que dezimos que procureys dexamos las mas prinçipales de que dezis quel dicho rey de Inglaterra podria reçebir estan..... ni dexarse de pedir, ni ay..... vereys vos que no es neçesario .. .... y asi os mandamos que la procureys con mucho ..... acabar, y enbiarnos el despacho neçesario que aqui..... para el rey de Inglaterra, que por virtud della le ha..... cosas, lo que vierdes que convenga la conprehension de los Reyes descoçia y de..... vos avemos enbiado, y aqui va la duplicada; asymismo va la respuesta de la Prinçesa para el Prinçipe; dadgela y decidle lo que vos pareçiere, y quando vos enbiaredes el testimonio de como sera tornado a hazer el dicho matrimonio por palabras de presente despues de los xiii.º años, que

sera despues de xxi o xxii de setienbre, procurad de enbiarnos letras del dicho Prinçipe de Gales para la Prinçesa, nuestra hija.

De Granada a iii de otubre de 5. años (1500).

OTRA CIFRA

de sus altezas, hecha en Granada a xii *de otubre de 5 años. Enbiola el dotor de Puebla desde Inglaterra; llego a Bruselas postrimero dia de diziembre del dicho año.*

Esta es copia de lo que agora escriuimos al obispo de Malaga en respuesta de lo que postreramente nos escriuio.

Vymos lo que nos escriuistes por vuestra çifra de xx de agosto sobre lo que alla han consultado y platicado en lo de la venida del Prinçipe y Prinçesa, nuestros hijos, para enbiarnos enbaxadores, y hezistes muy byen de nos lo escriuir, y vos lo tenemos en serviçio, y en pocas palabras queremos deziros la verdad. A los dichos Prinçipes, nuestros hijos, nos les tenemos mucho amor, como es razon, y las cosas que a ellos tocan, tocan a nosotros, y no les querriamos ver daño mas que a nosotros mismos, y por esto les avemos enbiado a dezir la verdad de lo que les cunple, y que ellos no pueden ser jurados syno en persona, y que la dilaçion les podria ser muy dañosa; sy ellos no curan dello, no podemos al hazer syno dolernos de su daño y dexarlos estar, que para con nos no ay a que enbiar ni que negoçiar en esto, que ellos no pueden ser jurados syno en persona, y la dilaçion no puede syno serles muy dañosa; y sy ellos quieren aventurar tan grande cosa como nuestro Señor les dyo, sea a su culpa, pues los avemos desengañado. Dezidles de nuestra parte vos y el comendador de Haro, nuestro enbaxador, que avemos sabido que nos quieren enbiar enbaxadores, y porque aca nunca se vio que de hijos a padres se enbiasen enbaxadores, syno cartas y mensajeros familiares, y que aca por ser cosa tan nueva lo avrian por mucho grave y muy estraño, que les rogamos que en ninguna manera les enbien, que sy algunos que vienen a ..... lo pueden hazer saber ..... menester.

A lo que dezis por donde sera la venida de los dichos Prinçipes, emos ... . que por mar, porque avnque en anbos caminos aya peligro, ay [gran diferencia de los] vnos a los otros, que los de la mar esta en solo Dios que es de es ..... que los ..... y a la Prinçesa no le haze mal la mar, y los de tierra estan en los onbres de ..... es de tener tal confianza en cosa tan grande.

A lo que temen los del Prinçipe que querra el Rey de Romanos tener la

governaçion de su tierra en su absençia, dezidles de vuestro que nunca nos seremos en que la tenga otro syno ellos, y que trabajaremos con el Prinçipe, nuestro hijo, que ellos sean syenpre conseruados en ella; y esto les certificad y segurad mucho.

Por ende vos trabajad de guiar el negoçio como aqui dezimos.

En Granada a xu de otubre de quinientos años.

CARTA

de Enrique VII al embajador Fuensalida.

Henricus dei grâ rex anglie' et franc. ac dns hibnie. Specli. et egregio uiro dno gutterio gomes de fuensalida, Oratori Seremor. dnor. regis et regine hispaniar cõsanguineor. et affinii nror. carmor. Sal. et psperitatem. Legimus lrãs urãs uicesimo quarto octobr. bruxellis nup. datas, quas harum tabellarius uob' reddidit, quibus intelleximus prefatos dominos supremos vestros illud istrumetum ad nos misisse, quod superioribus diebus inter nos in palatio nro grenwici fuerat concordatum, quod quidem istrumentum una cum litteris uestris accepimus et perlibenter uidimus: quanquam âtea ex eisdem vestris supremis intellixemus illud idem instrumentum esse ad nos trâsmittedu. Placuit nobis quod infra statutum tempus hec oiâ ad manus nrâs peruenit bene ac legaliter expedita: agimusque uobis ingentes grâs pro fide ac diligentia in ea re habita: Quod uero ipâ prorrogatio aduentus Illme. dne. Chaterine S. uestris supremis uehementer, pergratum fuit nobis allexisse: et qniâ scribitis illos ante diem prestitutum eandem Illmam. d. Chaterinam fore ad nos missuros, sane quandocunque applicuerit, eã perbenigno ac leto uultu suscipiemus. Ceterum quia tam humaniter uos et operam urãm nob' obtulistis gratanter accipimus hunc uestrum bonum erga nos animum et propensam de uob' benemerendi voluntatem. Quod si aliquando dabitur occasio, etiam pro illa fide et opinione quam de uobis habemus, opera uestra confidenter utemur: et si qua in re uob gratificari potuerimus perlibenter faciemus. Ex Palatio nostro de wodestok die xvi. nouebr. M° cccc°.

HENRICVS

(Firma autógrafa.)

(En el dorso dice):

Specli. atqe egregio equiti duo. gutterio gomez de fontesalida Seremor. regis et regine hispaniar, oratori: nro. quamplur dilecto.

INSTRUCCIÓN SECRETA (1)

para Ynglaterra.

Hablando con el rey de Ynglaterra, y tanbyen con nuestros enbaxadores, myrad mucho sy conoceres que hay alguna duda, o que quyere fazer el Rey alguna mudança en lo del casamiento, o sy tyene algun trato secreto con el Archyduque o con el Rey de los Romanos, y procurad de saber que es lo que tratan.

Iten, en caso de que conoscays que haya alguna duda en lo del casamyento, deteneos en Ynglaterra con algun achaque, y sy vos pudyerdes remediarlo, trabajad de remediarlo por la mejor manera que os pareciere, y deteneos en Ynglaterra con algun achaque, y auisadnos luego con correo apriesa partycularmente del estado en que avres allado todo el negocyo, y de todo lo que avres sentydo, y el remedio que os pareciere que se deue de poner en ello.

Iten, en caso que hallaredes que ay duda en el negocyo, sy os pareciere que cunple al byen del negocyo y a nuestro seruycio que se vengan los nuestros enbaxadores que estan en Ynglaterra, o el vno dellos, hazednoslo luego saber para que nos lo proueamos.

Iten, sy despues de hauer fablado al rey de Ynglaterra y a los dichos nuestros enbaxadores, y despues de haueros bien ynformado de las cosas de ally, conocyesedes que no ay duda en el negocyo, en este caso pasad a Flandes y fazed ally lo que mandamos en nuestras instrucciones que para ally lleuays; pero antes de partyr de Ynglaterra escrevydnos particularmente todo lo que alla avres fallado.

CARTA

del tesorero Morales. Año de ɔ@dii años.

Despues que vuestra merçed partio de aqui, la Reyna, nuestra Señora, acordo que vuestra merçed leuase vn credyto o seguridad de su Alteza, para que con ella vuestra merced pudiese conprar tres mill armaduras suyças enteras e dozientos arneses, e algunos tyros de artilleria, todo muy singular, y mandome que yo escriuiese a vuestra merçed sobre ello. Lo que su Alteza quiere es tres mill armaduras suyças enteras, con guarniçion del braço, sin

(1) Autógrafo de Fuensalida.

que le falte cosa alguna, e dozientos arneses enteros, e avn trezientos. En lo del artilleria escriuese a los que tyenen el cargo que enbien las medydas e manera dello, para que luego lo enbiare a vuestra merçed, pues avnque sea partido avra lugar, pues se ha de detener en Inglaterra. Pareçe que con esta seguridad, e con que las mismas armas vernan en prendas, se hallara quien de el dynero a canbio, que va hasta en x℔ ducados. Vuestra merced porna en ello el recabdo que convyene, y si algo de aca es menester mas proueer, vuestra merced me lo avise por que se pronea.

Nuestro Señor, &.

De Madrid a çinco de otubre de i℔dii años.—Morales.

OTRA CARTA

de Morales al embajador.

Resçebi la carta de vuestra merçed en respuesta de la mia e del despacho de las armaduras suyças e arneses e artilleria, y primeramente le beso las manos por lo que dize e ofreçe. En lo que le suplique de mi sobrina, aquello entiendo yo pagar con obras, e por eso çesare agora las palabras; solo agora le suplico mande vuestra merçed que se den estas cartas a mi sobrina.

En lo de las armaduras suyças (1), vuestra merçed las ha de conprar en esta manera: vn piastron, vna çelada escalada, vn barbote, vn armadura de braço del vno, el ysquierdo, con su guarda y vna manopla. Asy nos hazen aca agora u℔ armaduras a dcx cada una, desta manera, dizen sus Altezas. En los arneses no es menester ynformar a vuestra merced.

En las pieças de artylleria dizen sus Altezas que no podra ser buena no haziendola alla el que aca tyene el cargo para que asy se hiziese; que ruegan e encargan mucho a vuestra merced por su seruiçio que trabaje de aver dos o tres alemanes fundydores de artilleria muy singulares, e los enbie a sus Altezas, e les segure que les haran merçedes muchas, e asyente con ellos el sueldo, ę avn les de algo para su venida, sy fuere menester, e enbielo a pagar aca. En esto seruira vuestra merced mucho a sus Altezas.

Nuestro Señor, &.

De Madrid a ocho de nouienbre de 502.—Morales.

---

(1) Por la curiosidad que ofrece irá en este *Apéndice* la Relación de las armas compradas por Fuensalida, y á las que aquí se alude.

CUENTA

de las armas que he comprado y embiado a Castilla, assi de la primera compra dellas como de lo que se gasto en enviallas.

Primeramente enbie en la nao de Ochoa de la Rea que iba a Calis, catorce arneses, e costo cada arnes a cinco mil maravedises, que montan .... LXX☉

Envie en la nao de Iñigo Martines de la Pedriza, vecino de Portogalete, que fue a Bilbao, 44 arneses que costaron a cinco mil maravedis cada uno, que montan..... CCXX☉

Costaron veintinueve medios toneles para en que fuesen los dichos arneses, a setenta maravedis cada uno, que montan..... II☉XXX

Costaron clavos para empacar los toneles, y paja para empacallos, y con lo que se dio a los empacadores..... CCC

Costaron levar dende Bruxelas a Enveres..... I☉DC

Costaron levar dende Enveres a Gelanda..... DCCCLX

Pagaronse de derechos en Enveres por los dichos veinte y nueve toneles a treinta maravedis por tonel, que montaron..... DCCCLXX

Pagaronse de derechos en Gelanda treinta maravedises por cada tonel, que montaron en veinte y nueve toneles..... DCCCLXX

Diose a Ochoa de la Rea que llevo los catorce toneles a Calis, y doscientas y cuarenta escaravisas por el flete..... I☉D

Aseguraronse en la dicha nave de Ochoa de la Rea los dichos catorce arneses y las dichas doscientas y cuarenta escaravisas, que se hizo de seguro para ellas cuatrocientos y setenta y cinco ducados, a siete ducados por ciento hasta Calis, que monto el seguro..... XII☉CCCCLXX

Aseguraronse las armas que fueron en la nao de Iñigo Martines de la Pedriza, que fueron cuarenta y ocho arneses y cuatrocientas ochenta escaravisas, que se numeraron en mil ducados, a cuatro ducados por ciento hasta Vizcaya, que monto el seguro..... XV☉

Costaron setecientas y veinte armaduras de petos (?), a cuatrocientos cuarenta maravedises cada armadura, que montaron todas 320 armaduras, trescientos y dieciseis mil ochocientos maravedises, de las cuales armaduras fueron en la nao de Ochoa de la Rea a Cadiz 240 y Iñigo Martines de la Pedriza llevo a Bilbao las 480..... CCCXVI☉DCCC

Costaron 14 toneles y medio en que fueron las dichas armaduras, a 145 maravedises cada tonel, que montaron..... II☉CII y medio.

Costaron levar los sobre dichos 14 arneses y medio en que iban las sobre dichas 720 armaduras de petos dende Enveres a Gelanda..... II☉L

Pagaronse de derechos en Enveres 70 maravedises por cada tonel, que montaron los dichos 14 toneles y medio ..... DCCCLXX

Pagaronse en Gelanda por los derechos de los sobre dichos toneles..... DCCCLXX

Envie en la nao Santa Maria, que se llama el maestre della Ortuño de la Salde, vecino de Azcuetie, 81 arneses, que costaron a 5000 maravedises cada uno; montaron todos..... CCCCV₰

Costaron 15 toneles en que se pusieron los sobre dichos 81 arneses, a 150 maravedis cada tonel, que montaron..... II₰CCL

Costaron levar dende Bruselas a Enveres, con lo que se dio a los que los empacaron..... I₰CCLXXV

Costaron levar dende Enveres a Gelanda..... DCLXXV

Pagaronse de derechos en Enveres 70 maravedis por cada tonel, que montaron 15 toneles..... DCCCC

Pagaronse de derechos en Gelanda 70 maravedis por tonel, que montaron..... DCCCC

Costaron 952 armaduras de ps. que fueron en la susodicha nao, a 440 maravedises cada una, que montaron..... CCCCXVIII₰DCCCLXXX

Costaron 17 toneles en que se levaron las sobre dichas 952 escaravisas a 160 maravedis cada tonel, que montan..... II₰DCCXX

Costaron levar dende Enveres a Gelanda los sobredichos 17 toneles..... I₰CCXXV

Pagose de derechos en Enveres por los dichos toneles, a 60 maravedises por tonel, que montan..... I₰XX

Pagose de derechos en Gelanda de los sobredichos toneles, a 60 mrs. por tonel, que montan..... I₰XX

Aseguraronse en la sobredicha nao Santa Maria las sobredichas armas que iban en ella, conviene a saber: 81 arneses y 952 escarabiças, 2.400 ducados, a 9 ducados y un cuarto por ciento hasta Calis, que montaron.... LXXXII₰LXII

Costaron 22 arneses que envie en la nao de Sancho Freire, vecino de Bilbao, a Calis, a 5.000 mrs. cada arnes, que montaron..... CX₰

Costaron cinco toneles en que van los dichos 22 arneses, a 85 mrs. por tonel, que montan..... CCCCXXV

Costaron levar los 5 dichos toneles de Bruselas a Enveres..... CCCXL

Costaron levar de Enveres a Gelanda los dichos cinco toneles..... CCC

Pagaronse de derechos en Enveres por los dichos 5 toneles, a 60 mrs. por cada tonel, que montan..... CCC

Pagaronse de derechos en Gelanda por los dichos 5 toneles, a 60 mrs. por cada tonel, que montan..... CCC

Costaron 400 armaduras de ps. que van en la dicha nao, a 440 mrs. cada armadura, que montaron todas 400..... CLXXVI₰

Costaron 8 toneles para las armaduras susodichas, a 160 mrs. cada tonel, que montan..... I₰CCLXXX

Costaron los derechos destos sobredichos 8 toneles en Enveres, a 60 mrs. por cada tonel, que montan..... CCCCLXXX

Costaron los derechos de los sobredichos toneles en Gelanda, a 60 mrs. por tonel, que montan cccclxxx

Costaron levar los sobredichos 8 toneles de Enveres a Gelanda. cccclxxx

Conocimientos de los maestros de las naves.

Yo, Ortuño de la Salde, vezino de Azcoitia, maestro que soy, despues de Dios, de la nao que nuestro Señor salve, nombrada Santa Maria, que al presente esta en el puerto de Ramua, para con la buena ventura seguir su viaje al Andaluzia al puerto de Caliz, otorgo e conosco que recebi e tengo cargado dentro de la dicha mi nao de vos Antonio del Valle, vezino de Enveres, treynta y dos toneles de armas para los Reyes, nuestros señores, de la marca de fuera, y en cada tonel esta escrito: Rey; con los quales, llevando Dios en salvedad la dicha mi nao al dicho puerto de Calis, prometo de acudir a Rodrigo de Ballesteros a Diego de Covasrubias, o a su cierto mandado, pagandome de flete e averias de los dichos treynta y dos toneles cinquenta e dos ducados de oro, e de peso, o su valor; a lo qual ansi tener e guardar e conplir obligo a mi e a mis bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, e a la dicha nao e flete e aparejos, e a todo lo mejor paradó. En firmeza de lo qual vos di tres conocimientos, tal vno como otro, el vno pagado, el otro sea de ningun valor. Fecho en Enveres a xiii dias del mes de novienbre de 1503 años. Y hase de pagar el leman y el sebo, si las otras mercaderias lo pagaren.—Vertuño de la Saldi.

(Sigue un conocimiento semejante firmado por Sancho de Vasoçabal, llamado Sancho Frayle, vecino de Bilbao y maestro de la nao San Vicente, por el que confesó haber recibido de Antonio del Valle 13 toneles con armaduras y pipas para conducirlos á Cadiz ó á San Lucar, para entregar al tesorero Morales, mediante el pago de 13 ducados de oro de flete y averías. Ramua 9 de Julio de 1504).

RELACIÓN

de lo que pasó con Vinciguerra (1504). (1)

Quanto a lo que toca de Vinciguerra, yo dixe al Principe lo que sus altezas mandaron escribir, y le pregunte si le avia declarado que alguno de Castilla fuese en este negocio participe. Dixome que no; mas el Vinciguerra llego aqui dos dias antes que llegasen las cartas de Vs. als., y hablo al Principe muy largamente, y negole haber visto, ni hablado a Vs. als., y dejo aqui una

(1) V.e páginas 224 y 230.

escritura, la mas donosa que nunca vi, de lo que habia pasado con el rey de Portogal. Porque se despacha este pliego con priesa no la embio, porque no la pude escrevir en cifra.

Pedro Vinciguerra al rey de Portugal.

Señor; ya sabe V. al. que el rey de ynglaterra perdio su hijo el Principe Artur, el qual era casado con la infanta Doña Catalina, vuestra cuñada. Con todo ello, como aquel que siente ansy grande dolor, lo mejor que pudo tomo en paciencia y traxo su dolor lo mejor que pudo, aviendo confiança que dios le daria de los otros . . . . . otro hijo, que a la hora era Duque de Ayorca, el qual quedo principe, y fue fiançado con dispensacion papal con la dicha infanta Doña Catalina, vuestra cuñada. Sobre eso, aun no era llegado un año de la muerte de su hijo el Principe, el qual murio a los tres dias de Abril de quinientos e dos, murio la su buena mujer, reyna de Inglaterra, a los xvii dias de Marzo de quinientos e tres, donde fue gran perdida. Veyendo esto su Consejo que el no tenia otro hijo syno uno, e una hija casada con el Rey de Escocia, y asi le han amonestado que se debe casar otra vez por haber mas hijos, porque si este que agora el tiene por qualque desdicha falleciese, el reino quedaria en grandes divisiones. Asi que todos sabemos que es verdad, y con todo, el Rey, mi señor, les ha respondido e dicho que lo quiere hacer, y el ha muy bien estudiado donde se pudiese casar, y halla que no hay hija de ningun Principe en toda la Cristiandad que pueda ser su pareja para se casar; mas el ha oido decir que V. al. tiene en su reino y en su proteccion una buena señora, la qual indinamente dicen que es privada de su derecho reino, y la tal señora es llamada la Reina Excelente, hija del Rey Enrique de España, el qual era hermano de la presente reina Isabela de España, la qual reina Isabela aun dicen que deseredo a su sobrina Reyna Excelente, diciendo que ella era bastarda. Asy lo dice que la hecho, a causa que mas deseaba el reyno para ella que no para la sobrina. Y dicen que un vuestro progenitor, llamado rey Don Alfonso, se puso a la conquista deste reino de España por remeter la dicha reina Excelente en su derecho reyno, e dicen que en aviendo la entrepresa, murio. Agora esa señora que V. al. tiene en sus manos y la haze guardar, asi nos envia, rogando el rey de ynglaterra como amigo y pariente, y vos pide por merced que con vuestro buen consejo esa señora sea remembrada, y pues que dios os ha hecho asi noble y poderoso, piense V. al. que los bienes temporales quedaran a los otros, y los buenos hechos y buenas obras que V. al. fara nunca se partiran de vos, bivo e muerto, y mas que le parece que nuestro señor en esto fuera mucho pagado y contento quando los huerfanos son remembrados, y quien es aquel que debe remembrarse de los tales mas que los Reyes, asy y tan nobles y poderosos como V. al. es? Y por eso, señor, por Dios, oydme muy bien. El rey de Inglaterra vos ruega que sea vuestro plazer de ser

su buen amigo y de le dar esa señora que se llama la Reyna Excelente, la qual el entiende prender por muger, y esto que sea en secreto consejo hasta tanto que sera menester de manifestar. Y esto el piensa hacer con esperanza de le dar a la buena señora lo que de derecho le toca, oferyendo a V. al. en los bienes tal parte, que V. al. sera muy bien contento, y el es hombre de hacerse ayudar de aquellos que estan en el mismo reyno. Por eso, señor, si plaze a V. al. desto, no se haga parte a todos los vuestros criados, por esquivar los males que desto pudiesen venir, &

Aqui fenece la comision principal que yo tengo. Agora, señor, si plaze a V. al. que yo le diga mi parecer en esto y mi opinion, yo la dare, mas quando yo ya habre la respuesta de la mi embaxada, que por agora no dire mas, &

Responsum Regis.

Mi buen amigo: yo he muy bien oido el mensaje en el qual vos aqui venistes, y vos sabes muy bien que la causa no es tan cierta que se debe hacer asy empresadamente. Por tanto, os pido por merced folgades aqui por estos dos dias, que despues de mañana vos avres el responso entero, y yo habre harto tiempo para ystudiar en la materia, &

Luego el Rey mando que luego me donen buen aposentamiento y todo lo que yo menester habria. Ansy espere los dos dias.

Venido que fue el otro dia, despues de comer fuime yo a los Palacios y embie a decir al Rey como yo estaba alli. Luego el Rey se aparto en una camara solo y ahi fablamos.

Responsum Regis.

Mi muy amado amigo: vos aqui me trujistes una embajada muy grande, y porque vos me dijistes que las cosas deben ser secretas, y tambien pienso que no deben ser descubiertas, mas por esquivar los males y errores y escandalos, yo os hare una carta de credito que vos crea el Rey de Inglaterra lo que vos le direys, y entonces yo vos dare algunas palabras de sustancia; mas vos verneys aqui despues de cenar, en compañia del Baron; quando fuere despues de cena, llegaos a la corte con el varon, y apartamos nos con el Rey. Dixome: cierto, verdad es que yo soy abiertamente avisado del amor del serenisimo Rey de Inglaterra, y mucho amo a su alteza, y todo el plazer que yo podre hazer en mi reyno por su honra y servicio holgara de lo hacer, y por tanto que yo soy siempre y sere a lo que cumple por su honra, y yo le enviare en vuestra compañia uno de mis fidalgos para hablar con el y para me traer responso. Y vos digo a eso que por amor de mi traes; primeramente, me encomendareys al Rey de Inglaterra, y si ay algo que aqui vos cumple, eso vos dezillo, porque por cierto hare por vos tanto quanto sy vos fuesedes criado en mi compañia &.

Responsum Petrum (sic) Vinciguerra.

Señor: por cierto la respuesta de V. al. es muy buena y razonable; mas con todo, ella es tan escura, que yo no puedo entender ni principio, ni medio, ni fin de la vuestra opinion. Por eso, señor, por Dios, no piense V. al. que yo soy tan simple que me puedo llamar pagado de vuestra respuesta. Verdad es, digo, Señor, que yo se a que soy venido; mas no se nada en que yo vuelvo, ni a que. No plega a nuestro Señor que yo vuelva al Rey de Inglaterra asi simplemente, sin saber lo que V. al. me responde del negucio. Y por cierto, Señor, crea V. al. que antes iria en Turquia o yn *(sic)* morisma que bolver en Inglaterra asy simplemente.

Responsum Regis.

Amigo; al quanto bien entiendo vuestra razon, y plazeme que soys tan buen criado; mas vos sabeys que aun yo no quisiera responder al Rey de Inglaterra hasta tanto que yo entienda mas abiertamente su voluntad, y por eso yo envio mi criado con vos, y a el darey la carga de mi voluntad para responder al Rey vuestro amo.

Petrus Vinciguerra.

Señor: agora me oyra V. al. en punto, porque el otro dia yo vos prometi de no vos fablar fingido, quiero vos hablar e dezir mi entera opinion. Por tanto, que V. al. me prometa por la fe que debe a su Real Corona que esto ninguno no sabra sino alguno vuestro mas privado consejero.

Dixo el Rey:—Asy yo vos juro por mi fe que asy sera, y que no lo sabran sino dos de mis consejeros principales, los quales han sabido todos nuestros dichos.

Petrus Vinciguerra.

Señor: yo vos fablare y dire toda mi intincion. Yo soy vuestro criado y amigo, y pienso lo que despues os podria venir a vos y a los otros, por quel hombre dize que de los ingleses a los franceses hay poca diferencia, y asi vos dire un proverbio y mote del Conde de Tapacis, que decia:—En España mucho loar y mentir, y en Francia saben mucho prometer y peores a entender; mas aun los ingleses son cien mil veces peores que los franceses. Yo vos digo, Señor, que el rey de Inglaterra no es un rey muy noble y muy escelente, y puedo decir que, sin injuriar Rey ni Principe en toda la cristiandad, el es uno de los mas escelentes, asi en virtud como en humildad y en liberalidad y en vera justicia; mas otra causa le es, que es gobernado por los con-

sejeros, los quales son de diversas opiniones, y por bueno yo os digo que si algo os promete, que no vos lo cumplirian, porque esto es la costumbre de los ingleses; y mas es, que el rey de Inglaterra no ha de vivir toda esta vida; y pues es otra causa peor, que esta Señora es ya mujer de no haber hijos, y pues V. al. sabe que a un tal Rey como V. al. no pertenece hacer traicion al Rey de Castilla, vuestro padre, y a la Reina vuestra madre, y despues, Señor, vos sabeis que siempre Dios les dio vitoria contra todos aquellos que fueron contra ellos, y si ellos no oviesen el derecho ni la causa, por cierto cuido que Dios no les ayudaria asy bien, mas Dios siempre ayuda a la justicia; y despues vos sabeis, señor, que estas cabsas tocan al señor Archiduque, el cual es tan alto y tan noble Principe, y es hijo del Rey de Romanos, y es buen amigo con el rey de Francia, donde todos ellos fueran contra vos dos, y vos que no sois en isla, vos fuerades el peor tratados, y cuando vos esperaredes ayuda de los otros, estonces vos allariades engañado e burlado dellos, por que cada persona diria: quien ha mal su daño sea, y a vos Dios hos ha dado muchas aventuras a acabar en vuestra honrra y a vuestro provecho; por eso, si Dios os ama y os ha en su gracia, no busqueis su indinacion; tened vos a lo que vos ha dado Dios a derecho, que harto tenedes por la gracia de Dios.

Asi me parece que V. al. querer oir hablar en esto; con todo, Señor, haga V. al. lo que mejor le parece: si bien he hablado, Señor, loadme, y si mal he hablado, Señor, perdonadme.

Rex.

Por cierto, mi buen amigo, no es menester pedir perdon cuando el hombre ha bien hecho, y yo vos lo agradesco de fin e buen coraçon, y asi vos ofresco siempre asistencia en mi reino, y vos tener en mi casa cuando vuestro placer fuere de venir a estar aqui; y por que vos me aves avisado de las causas en que nos no pensabamos, yo nos vos puedo esta noche responder, mas sera mañana despues de comer, si vos place.

Petrus Vincig.

Señor: como quier que yo, indigno caballero, no he deservido tantos bienes de V. al. cuanto me ofrece por su beninitat, yo le beso muy vmillmeñte las reales manos, y si algund bien en este mundo me viniese, y cuido que por parte de V. al. me vernia, por el bien e honrra que pienso que V. al. me quiere, y por esto ruego a nuestro Señor que me de gracia y tiempo para vos lo servir, y que el servicio sea tal que sea a vuestra honrra y a vuestro provecho; y de lo que V. al. me manda esperar hasta de mañana, yo soy contento de esperar y volver aqui mañana a la hora que V. al. manda.

Rex.

A la mañana despues de comer, volvi a el Rey y nos apartamos. Dixome el Rey: Amigo, vuestro consejo nos parece muy bueno, y tambien por que

sepais yo no era tan simple que luego me ligase con alguno sin saber como; y asi vos dico que nos somos trocados de voluntad, y nos parece que vos volvais al rey de Inglaterra y me encomendes a el, y le deis esta carta de credito, y dezilde que mucho holgaria satisfacer a su voluntad; mas por que yo se muy bien que la causa no es para el, y tampoco no esta en mi de lo hacer, quel me perdone por merced, y que aqui hay otras señoras nobles e grandes que si el ombre entrase en tales quistiones, muy livianamente pudiera perder mas de lo quel ombre se piensa; y si alguna cosa otra ay que yo pueda hacer en su provecho y por su honrra, que yo lo fare de muy buena gana.

Venido el Rey, mi señor, e hecha la respuesta, dixele: Agora, señor, V. al. me entienda; yo, como aquel que servir vos desea, he pensado que ay otros mejores matrimonios para V. al. y mas onestós. Ay una señora que es sobrina del rey de España, que es hermana del rey don Fadrique de Napoles por parte de su padre y no de su madre, y es muger de xxij años, y es muy hermosa señora, y fue casada con el rei don Fadrique y rey don Fernandino que reino dos años en Napoles despues que el rey Charles se fue del reino de Napoles; y tambien el mismo rey don Fadrique tiene una hermana muy hermosa y muy noble señora que no es sino de xiij años, y llamase doña Ysabel como su madre, y el dixo que hasta que el mes de mayo pase no queria mas hablar en esto.

DOTE

de la Princesa D.ª Catalina.

(Al fin de las capitulaciones matrimoniales de Doña Catalina y Principe Arturo, (10 julio 1499) (7 hoj. en lat)., hay en hoja suelta, lo siguiente):

Iten, es concluydo que sus altezas den en dotte a la Illustrissima Princesa de Gales dozientos mil escudos de oro, los cien mill destos en moneda de oro o de plata, dentro de x dias, antes o despues de la solenizacion del matrimonio, e dende en un año cincuenta mil scudos en moneda de oro o plata, y dentro de otro año los otros cincuenta mill restantes. Los xv℔ en moneda de oro y plata, y otros xv℔ en baxilla de oro o de plata blanca o dorada, y los otros xx℔ ultimos, para complimiento de toda la paga, en joyas de perlas y piedras preciosas, lo qual a de ser apreciado por plateros e lapidarios de londres juramentados.

(En las espaldas, sello pequeño de placa con flor de lis en el centro y en derredor: *Doctor de Pvebla.)*

El recaudo que se lleua para el embaxador de Yuglaterra, es este.

Una cedula de credito de Augustin de Binaldo y Agustin de Grimaldo, dirigida a Liquin de binaldo y a Dominigo Lomelin y a Francisco de Grimaldo, para que den al embaxador, o aseguren por el o sobreescriban las cedulas de cambio que el hiciere en el licenciado Vargas, hasta en quantia de cinquenta mil ducados.

Este credito va que dura de aqui a quatro meses, para que se puedan tomar estos dineros.

Con esta cedula de credito cesan las cedulas de cambio de los quarenta mil ducados que se embiaron al dicho embaxador para los recibir de Lorenço Locabela, y asimesmo cesa la cedula de credito que se embio de los xD ducados por el dicho Agustin de binaldo para el dicho Liquin de Binaldo.

Hase de tener dalla aviso, que por virtud de aquellas cedulas no se ha de recebir cosa alguna, antes se han de embiar aca las dichas cedulas originales con el primer correo que veniere.

Otrosi se ha de tener aviso que los dineros que se tomaren por virtud desta cedula de credito que agora va se tomen para pagar aca al mas largo plazo que fuere posible, a lo menos para la feria de otubre de Medina del Campo deste año, y si mas pudiere ser, mas, porque aca se pueda hazer muy buen pago.

Parece por una cedula de cambio del embaxador que se tomaron alla xvD ducados a cambio, con los quales se cumplio suma de LD que alla tiene, de manera que faltauan xLvD para el cumplimiento de los xcvD que montan los cD escudos; y entiendase que como quiera que agora se embia recaudo para LD por mayor cumplimiento que no haya falta que no se han de recibir por virtud destas cedulas mas de xLvD, pues con estos se cumplen los cD escudos de oro.

El embaxador este sobre aviso que podria ser que estos que han de hazer este credito destos LD escudos, teniendo parte en el canbio que se tomase alla, encareciesen el dinero, sabiendo que de necesario se ha de tomar tanta suma a cambio para aca; por ende ha de mirar si sera bien no darles las cartas a los sobredichos que han de hazer el credito, hasta tentar y concertar el precio del cambio para aca, dandoles a entender que se quiere aprouechar de las cedulas de cambio que alla tiene de los xID escudos, y fingiendo que no hay tanta necesidad de hauer luego el dinero, porque quiza desta manera se haura mas barato el cambio para aca. Esto se dexa a aluedrio del dicho embaxador.

Iten, en caso que quando este correo llegare el embaxador se haya aprouechado ya de las dichas cedulas de cambio y haya cumplido con ellas lo que se ha de cumplir, en tal caso no sera menester usar deste segundo proueimien-

to, y deue escreuir luego el embaxador de qual destos dos proueymientos se aprouecha.

Asimesmo va aqui segunda cedula de cambio para el embaxador en Lorenço Locabela, para lo de su salario.

M. Ps. dalmaçan (rúbrica).

CUENTA

de lo que Gutierre Gomez de Fuensalida recibió en 1509 para pagar el dote de la Princesa D.ª Catalina.

En la çibdad de Burgos a quatro dias del mes de novienbre de mill e quinientos e veynte e vn años, Gutierre Gomes de Fuensalida, comendador de los bastimentos de la provinçia de Leon, paresçio ante los contadores mayores de quentas, e dixo que por quanto el avya sydo llamado para que diese quenta o razon de los maravedis que avia rescebido el año de quinientos e nueve para pagar el dote de la señora Reyna de Yngalaterra, dixo que en su poder no avian entrado ningunos maravedis de los susodichos, ni tenia de que dar cuenta; pero que en el dava la relaçion de yuso escripta en dos pliegos de papel horadados de los dineros que avian levado de aca de Castilla a Yngalaterra, y quien los levo, y de los que alla se tomaron a canbio para hazer el pagamiento de la dicha dote, e de como se hizieron las pagas; e jurolo, e firmolo de su nonbre para que por ellos viesen los dichos contadores de quentas la razon de los maravedis de que piden quenta.

MEMORIAL

del dinero que se llevo a Yngalaterra, e se tomo alla a canbio para pagar el dote de la señora Princesa de Gales, que fueron çient mill coronas del sol, razonadas a cinquenta dineros cada corona, segund pareçe por la capitulaçion que el dotor de Puebla, enbaxador, hizo quando asento el casamiento de la dicha señora Princesa con Artur, Principe de Gales.

Primeramente llevo Francisco Grimaldo, fator e conpañero de Agostin Ytaliano, e de su conpañia, sesenta e çinco mill ducados que los sobredichos

se obligaron a pagar en Londres para el dote de la señora Princesa de Gales ..... lxv ₰ ducados.

Yten, le enbiaron despues al dicho Francisco de Grimaldo, diez mill ducados en oro; llevoselos Montenegro, criado de Agvstin Ytalian, y entregoselos al dicho Francisco de Grimaldo ..... x₰ ducados.

Los quales dichos setenta e çinco mill ducados syempre estovieron a cargo del dicho Françisco de Grimaldo e de su compañia.

Destos setenta e çinco mill ducados, por algund reçelo que se tovo que el Rey de Yngalaterra los tomarya syn concluyr el casamiento de la señora Prinçesa de Gales, el Rey, nuestro señor, mando que se sacasen de Yngalaterra, e por çedula de su alteza dada a la compañia de que era fator e conpañero Lorenço Lecabela, mando dar al dicho Lorenço Lecabela quarenta mill ducados, los quales le dio el dicho Françisco de Grimaldo, y la carta del contento del dicho Lorenço Lecavela de como reçibio los dichos quarenta mill ducados, se enbio luego al Rey, nuestro señor, porque ansy lo enbio a mandar..... xl₰ ducados.

Quedaron en poder del dicho Francisco de Grimaldo treynta e çinco mill ducados..... xxxv₰ ducados.

Concluyose el casamiento de la señora Prinçesa de Gales, con asyento que se pagase luego dentro de ocho dias despues de concluydo el casamiento çinquenta mill coronas. Este asyento fue fecho en el mes de mayo de quinientos e nueve años, a que el dia de san Migel venidero del dicho año se pagasen las otras çinquenta mill coronas, e para seguridad de la paga se dieseo fianças llanas e abonadas de mercaderes, para que al tienpo pagasen las dichas çinquenta mill coronas; e para hazer la primera paga de las dichas cinquenta mill coronas que se ha de hazer de presente, se tomaron a canbio quinze mil ducados de Laquin de Vibaldo, e Dominico Lomelin, e con los treynta e çinco mill ducados que tenia el dicho Françisco de Grimaldo, fueron cinqueñta mill ducados, razonados a çinquenta e tres dineros, hechos coronas, montaron çinquenta e tres mill coronas, razonada la corona a cinquenta dineros .... Lm₰ coronas.

Destos cinquenta mill ducados ya dichos, que montan hechos coronas cinquenta e tres mill coronas, se pagaron al Rey de Yngalaterra çinquenta mill coronas en la manera que de yuso dira.

Françisco de Grimaldo pago treynta e çinco mill coronas ..... xxxv₰ coronas.

De los quinze mill ducados que se tomaron a canbio de los suso dichos, se pagaron quinze mill coronas, que fueron todas las coronas çinquenta mill coronas como dicho es ..... xv₰ coronas.

Para la segunda paga que se ha de hazer el dicho dia de san Miguel de setienbre, como dicho es, de que se han de dar fiadores llanos o abonados, se tomaron a canbio quarenta e cinco mill ducados.

Hechos los quarenta e çinco mil ducados coronas, montaron quarenta e

syete mill e seteçientas coronas, e para suplimiento de las çinquenta mil coronas que se an de pagar, se dieron a los que se obligaron al Rey de Yngalaterra las çedulas de canbio de las dichas quarenta e syete mill e seteçientas coronas ..... XLVII@DCC coronas.

Dioscles mas noveçientas coronas que sobraron de los quinze mill ducados ..... DCCCC coronas.

Dioles mas Francisco de Grimaldo mill e quatroçientas coronas, con las quales se hincheron las cinquenta mill coronas a los fiadores que se obligaron a pagar al Rey de Yngalaterra..... I@CCCC. coronas.

Desta manera se conplieron a los fiadores las dichas cinquenta mill coronas que se an de pagar al Rey de Yngalaterra para el dia de san Miguel primero venidero del dicho año, e ellos se obligaron al Rey de pagarle L@ coronas.

Asy que paresçe que de treynta e syete mill e cien coronas que montaron los treynta e çinco mill ducados que thenia Françisco de Grimaldo, que ha dado el dicho Françisco de Grimaldo treynta e seys mil e quatroçientas coronas para la paga del dote de la señora Princesa en la manera que dicha es..... XXXVI@CCCC coronas.

Restan en poder del dicho Françisco de Grimaldo para conplimiento de treynta e syete mill e çient coronas que montaron los dichos treynta e çinco mill ducados que el dicho Françisco de Grimaldo avia de pagar, seteçientas coronas ..... DCC coronas.

Descargo de las dichas seteçientas coronas.

Da en quenta el dicho Francisco de Grimaldo, que pago a correos que se despacharon para yr a Castilla, lo siguiente:

Que dio al Gallego, correo, la primera vez que fue a Castilla, diez e ocho coronas..... XVIII.° coronas.

Diole segunda vez diez e ocho coronas..... XVIII.° coronas.

Diole tercera vez veynte coronas..... XX coronas.

Diole quarta vez que hallo al Rey en Seuilla, veynte e quatro coronas ... . XXIIII.° coronas.

Que dio a Juan de Sepulveda que se enbio con cartas al Rey, nuestro señor, quarenta e dos coronas..... XLII. coronas.

Que dio a otro correo que llevo la nueva de la muerte del Rey de Ingalaterra, quarenta coronas..... XL. coronas.

Que le dio el mismo Françisco de Grimaldo a otro correo que levo la nueva que hera concluso el casamiento, sesenta e ocho coronas ..... LXVIII.° coronas.

Da mas en quenta el dicho Françisco de Grimaldo, que se compraron tres mill libras en nobles de Ingalaterra, a dos dineros cada libra, porque no le quisyeron tomar los ducados castellanos, ni quisyeron tomar la moneda blanca, e vvo de comprar las tres mill libras en que se perdieron seys mill dineros, que montan çiento e veynte coronas..... CXX. coronas.

Da mas en quenta dozientas coronas que me dio a mi para desaluxarme de Londres quando nos partimos..... cc. coronas.

Por el pliego que dio el dicho comendador Gutierre Gomez de Fuensalida, jurado e firmado de su nonbre, questa junto con esta, paresce que de lo que ovo de aver de su salario del tienpo que en lo susodicho se ocupo, alcanço a su alteza por çiento e ochenta e vna coronas, de las quales se le resçibieron en quenta aqui las ciento e çinquenta dellas para conplimiento de las dichas seteçientas coronas..... DCC. coronas.

En Burgos, a çinco de nobienbre de quinientos e veynte e vn año, el dicho comendador, Gutierre Gomez de Fuensalida, juro en forma de derecho en avdiencia de contadores mayores de quentas, questa relaçion de quentas que da es çierta e verdadera, e que en ella no ay fravde ni encubierta alguna para el juramento que hizo, e firmolo de su nonbre.—*Gutierre Gomez.*

QUENTA

con el secretario Almaçan, de mi salario.

Parti de Burgos para yr a Yngalaterra a seys dias del mes de Enero del año de mill e quinientos e ocho. Tarde en el viaje diez e nueve meses e diez dias; davanme cada vn dia quatro ducados de oro, que monto todo el dicho tienpo dos mill e trezientos e veynte ducados de oro ..... IIMCCCXX. ducados.

Para en pago destos, me dieron quando parti seteçientos e veynte ducados..... D.CCXX ducados.

Dieron mas por cedula mia Agostin Ytalian, dozientos e quarenta ducados..... CCXL. ducados.

Dieron mas al dicho Agostin por cedula mia, quinientos ducados .... D. ducados.

Enbiome Almaçan vna çedula de quinientos ducados en Lorenço Lecavela..... D. ducados.

De manera que monta lo reçebido mill e nueveçientos e sesenta ducados..... ..... IMDCCCCLX. ducados.

Ansy que se deberian para conplimiento de los suso dichos dos mill e tresyentos e veynte ducados, trezientos e sesenta ducados ..... CCCLX. ducados.

Descontados destos tresyentos e sesenta ducados las dozientas coronas que resçebi del dicho Françisco Grimaldo, deverseme ya el resto.

Estas dozientas coronas se pusyeron en descargo de las seteçientas coronas que quedaron en poder de Françisco de Grimaldo.

Por manera que alcança el dicho Comendador por treynta e vna coronas e quarenta dineros, los quales declaro el dicho Comendador quel Rey Catolico se los mando pagar, e juro el dicho Comendador questa relaçion de quenta que da es çierta e verdadera, e que en ella no ay fravde ni engaño, e firmolo de su nonbre en Burgos, a çinco de novienbre de quinientos e veynte e vn años.—*Gutierre Gómez.*=liçençiado . . . . . liçençiado Muñoz.=Miguel Sanches.=*(Hay las correspondientes rúbricas.)*

CARTA

en favor de Fernando el Católico. (1506?) (Sin nombre de autor) (1)

Razon es ya que aga saber a vuestra merced nuevas daca y que me lo pagueys en la misma moneda. El Rey esta muy bueno y muy justo en sus hobras, a cuanto paresce a los mas, y en las palabras a los mas y a los menos paresce justificado. No le podemos negar que levantar por Reyes a sus hijos en Castilla y nonbrarse por su governador ¿non fue obra muy justa y muy omil? Y si despues aca gouerno bien estos reynos y defendio los bienes de la corona real de grandes ynportunidades, notorio es a todos; y sy despues el Rey y la Reyna, nuestros señores, quisieron su ayuda y su consejo, el fue contento de la dar, y de tomar con ellos el concierto que ellos quisieron, por do paresce claramente non ser sus altezas en tanto cargo a nadie para las cosas destos reynos como a el, y despues a los que le syguieron, en el seruicio de los quales se fyzieron las cosas ya dichas.

Sy otras cosas nuevas se fizieren de aqui adelante, es destar atentos para ver a que nos obligan, que posyble seria que con alguna pasion, o con cabsa que para ello le diesen, se mudase de su buen proposito; lo qual no es de creer de quien tantas buenas espirencias hemos visto; pero caso que en su fauor sea la clausula del testamento de la Reyna, nuestra señora, que aya gloria, por la fuerça que tiene en ser su postrera voluntad, y por la conformedat en que estan con las leyes del reyno, y por ell autoridad del que la hordeno, y por la necesydad que ay para la buena gouernacion que entienda en ella quien tanto ha que la usa, a lo menos hasta que la esperencia aga mas maestros al Rey e a la Reyna, nuestros señores, y aunque a nadie señ *(sic)* al derecho del Rey esconder a la Reyna, por do claramente paresceria no querer ella lo que quiere quien la esconde, y aunque la gouernacion de gente estraña non fuese tan

(1) Este curioso documento, anónimo, aunque de letra coetánea de lo que se refiere, pertenece al Archivo de la Casa de Alba.

odiosa a todo el reyno, todo esto no haria al caso para allar el Rey syrbydores, sy de tan buen proposito y tan justo como hasta aqui a tenido se mudase. Y tanbien, caso quel rey don Fylipe, nuestro señor, tenga tanta justicia a reynar, por ser casado con la Reyna, nuestra señora, sy ella por las cosas ya dichas y por evitar muchos males que de lo contrario se podrian syguir, quisiese que fuese en la gouernacion el Rey, su padre, y no le diese lugar para que conosciesemos della esto y otras cosas, claramente seria mala y ynjusta la opinion de quien gelo quitase.

Asy que aca todos los que fuymos con su alteza al recibimiento de sus altezas muy confiados estamos en la virtud del Rey y del Rey y la Reyna, nuestros señores, que todo se haga bien y como Dios sea servido; pero porque puede ser lo contrario, y no sabemos a cuya culpa, bueno sera que vuestra merced se acuerde alla de mi y me mandeys que me acuerde aca de vos. Escryvame vuestra merced largo de lo que os paresce de sus altezas y de los que con el vyenen, y que dizen y que hazen, que yo no se mas que diga, sy no que nos hemos llegado aquy alla con la confiança que he dicho, y creyendo que en sabiendo su alteza la yntencion de su padre, dara gracias a Dios porque gele dio, y yo gelas doy porque me dio a vuestra merced por señor, al qual plega dacrecentar la vida y el estado de vuestra merced.

RESPUESTA

de algun Grande español (1) *del partido de don Felipe.*

Las nuevas, señor, os tengo en merced, y porquel memorial dellas me parecio que traya mas aparejada disputa que relacion de nueuas, asy por esto, como por la obligacion que me parece que me quadra de la respuesta, acorde de salir desta debda, y tanbien por pagaroslo en la moneda que, señor, mandays. Y como quiera que disputar desto a los que tenemos cargo de hazer lo que nos mandaren e no de aconsejar, es escusado, pero porque a las vezes se suele hazer por defender cada uno su partido y openyon, esto, con mas el esfuerço que la razon me pone, me haze querer, señor, responderos por vuestros consonantes, y plazeme porque sea por escrito, porque se me figura que de lo poco que entiendo lo se mejor escreuir que hablar.

Dezis, señor, que el señor rey don Fernando esta muy bueno y muy justificado en sus palabras. Yo lo creo asy muy bien, y sy tal es la yntencion, muy poco abra que hazer, segund la que el Rey, nuestro señor, tyene de te-

(1) De la Casa de Villafranca.

nelle reverencia e acatamiento, como a padre, y recebir de su alteza los consejos buenos que le diere e usar dellos. E sy su alteza del rey don Fernando de esto se satisfaze, como debrya satysfazer, aunque su alteza nos aya publicado a todos por malos e de malas yntenciones, aca al Rey, nuestro señor, ninguno avra que esto no suplyque a su alteza, por lo que le estaria bien destar bien con su padre. Pero sy su alteza del rey don Fernando quiere para sus hijos lo que no quiso para sy al tienpo que subcedio en estos reynos, e quiere comerlos e mandarlos en cabeça agena como beneficio encoroçado, no se a quien pueda parecer bien, ni el reyno creo que daria lugar a ello, por la espirencia e platyca que se ha visto de su gouernacion, como mas largamente se tratara en otro capitulo.

Dezis, señor, que no podemos negar que su alteza del rey don Fernando en levantar a sus hijos por Reyes al fallescimiento de la Reyna, nuestra señora, ¿no fue obra de ombre muy justo? A esto digo que dize Aristotyles que a las vezes hacen los hombres justicia syn ser justos, y lo que el señor Rey en esto hizo, sy fue por via de virtud o no, no lo quiero disputar; pero digo que el no pudo escusar de hazer lo que hizo, porque demas de estarle lo contrario quand feo le estouiera, era cosa con que no podiera salir. Y destas cosas tales se levanto el refran: que a las veces es bueno hacer de la necesidad vyrtud; quanto mas que aun en este paso algo de lo bueno quedo por hazer, porque me acuerdo que quando los pendones se levantaron e los pregones se dieron, toda la mencion se hizo de la Reyna, nuestra señora, e del Rey, nuestro señor, no se hizo ninguna, por do puede ver su alteza como le sopiera esto a el sy quando sucedio en estos reynos su gobernador levantara pendones por la Reyna, nuestra señora, syn hazer mencion del. Asy que esto no me parece que cabe en ley de natura.

En lo que, señor, dezis que si su alteza goberno bien estos reynos, &, que es razon de dar credito a sus consejos, e asymismo conoscerle el cargo en que le son de aver defendido lo de la corona de muchas ynportunidades, no me parece que desto hera para dexar en el tyntero una respuesta; e digo que en esto abria mas que decir que en todo, sy no fuese la larga prolexidad; pero aun esa buena gobernacion que dezis que su alteza ha tenido tiene hartas contrariedades, que mas propiamente le podemos dezir que fue pacifica que buena, syno que los castellanos syenpre tenemos vocablos corrutos.

Digo en defensa de mi openion que la buena governacion pende en dos cosas: la una, en el byen, como que avemos de querer mas que otra nynguna cosa, porque los Principes e todos los que algo tienen son llamados padres de la patria, e an de criar e sustentar sus subditos como hijos; y la otra parte pende en partycular, que es dar a cada uno lo suyo, e ser yguales en la justicia; asy que en estos dos puntos pende toda buena gobernacion. Pues ved, señor, destas dos cosas como estan todos los estados deste reyno, asy seglares como eclesyasticos satisfechos en lo que toca al bien comun; pues de lo otro partycular yo puedo ser buen testigo, porque en solo mi negocio ay harta espirencia de

como a seydo administrada la justicia, syn la de otros que avera hartos agraviados en el reyno, porque estando pleyto pendiente sobre Villafranca, dio su alteza el lugar a que el Duque la derrocase, y no solamente no quiso mandallo remediar, quexandome yo a su alteza, mas aun demas de aquello, proveyo para el presidente e oydores de la chancilleria que no proveyesen cerca dello mediante justicia; no digo de los corregidores e otras personas que tuvieron cargo de justicia, porque aun estos tales heran puestos por mano de sus privados; asy que si, señor, vos parece que todo esto depende de buena governacion, otros muchos avera a que parecera lo contrario, que de la gobernacion pasada no quiero hablar, porque se hizo con conpañia, aunque bien avrya que decir, y tanto que no cabria en peoo papel.

Dezis, señor, que si algunas cosas se ynovaren de aqui adelante, que es bien de estar atentos para ver a que nos obligan. A esto digo que la fortuna, que es aguazil de Dios, vea lo que tiene determinado; pero los honbres han de seguir lo que deven a los obligados, e como esto en el caso en que estamos esta muy determinado, no conviene remitirlo a mas pareceres. Pero sy el señor rey don Fernando es tan justo como se haze, bien se cree que no dara lugar a ningund escandalo, ni querra de lo ageno mas de lo que pluguiere a su dueño. Pues la clausula que decis del testamento de la Reyna, nuestra señora, no pudo en derecho obligar a estos, nuestros señores, porque *nemo dat quod non habet.* De forma que su alteza como bienes de mayorazgo no pudo disponer para despues de sus dias, aviendo legitimos herederos e subcesores, ni tampoco enagenar la governacion de quien pertenescia, en especial por los espyrimentos que desto han parecido e se han fecho en España algunas vezes de haberse los governadores yntitulado de Reyes, como acaescio en tienpo del rey don Rodrigo e de otros; que la necesidad que dezis, señor, que podria aver de la governacion del señor rey don Fernando hasta que el Rey, nuestro señor, fuese de mas espiryencia, esto seria sy oviese rey extranjero que fuese conpetydor destos reynos, o toviese question o guerra con algund Pryncipe; pero estando con todo el mundo en paz, no me parece que es grand filosofia sustentar una cosa que no tyene competencia; quanto mas que el Rey, nuestro señor, es tan sabido quanto es menester, y tan querido e amado, e lo sera de los que lo conoscieren, que lo que otros Pryncipes no podran hazer con armas, hara su alteza con la palabra; e antes creheria yo que la tal governacion traheria mas daño que provecho por respecto de las parcialidades que en estos reynos ay, y los conoscidos favores que su alteza da mas a unos que a otros.

Pareceme que algunos de no muy buena yntencion an publicado alla que la Reyna, nuestra señora, tiene mas encerramiento del que su alteza querria, y que esto se cree que es por querer su alteza otra cosa de la que aca se quiere. Y esto yo puedo certeficaros tan byen como el que mas dello sopiere; y la verdad es que la Reyna, nuestra señora, de su condicion es algo retrayda y no a gana de comunicarse; pero quien le quiere hazer reverencia e hablar, no se lo ynpiden, y ella muestra muche contentamiento con todos los que aqui

venimos; y el jueves pasado le besaron la mano el marques de Villena y el conde de Benavente y todos quantos con ellos venian, y a qualquier con quien su alteza a gana de hablar habla y huelga, y no la esconden de nadie, como alla dizen, e aun quiça querrian que su alteza se comunicase, si con su condicion se pudiese acabar. Asy que deste pecado se deven alla todos de desayunar.

Dezis, señor, que siempre la governacion de gente extraña a seydo odiosa. Eso querria yo que se mirase alla, por cuyos pecados permytio Dios que viesemos la muerte de tantos principes naturales y de nuestra generacion quantos en estos reynos nuestro Señor a querido lleuar, para que viniesen a señorear pryncipes estrangeros, como, señor, dezis, que aun para henmienda de las vidas haria harto provecho el tal conoscimiento, si cada uno con su condicion lo pudiese acabar; ni creo que yo, ni nadie tiene por mas odioso ny amigable nyngund señorio de quanto es justo e provechoso o ynjusto e nozible, y por esto no es ynconveniente ser extrangero nin natural, tanto que sea bueno, porque en tiempo de los romanos, como, señor, sabeis, no curavan de naturales, syno de los buenos, y en cabo del mundo enbiaban a catar Pryncipes para su governacion. Asy que lo mexor desto es dexar hazer a Dios, quel sabe lo que haze. Y sy la Reyna, nuestra señora, no a gana de governar, sy por alla se dize, no se quien deva ser mas justo tutor de sus hijos que su padre. Y por aqui, señor, vereis a que son obligados los de aca e los de alla; quanto mas que seyendo el Rey, nuestro señor, de la mas alta sangre e generacion de crystianos, no podra Dios lazernos mayor merced que darnos tal persona por Pryncipe, y creo que esto emano mas de su clemencia que de nuestros merecimientos.

Yo creo, señor, que sus altezas seran tan catolycos e tan cuerdos, que ni el uno querra lo que no es razon, ny el otro dexara de tener la obydiencia que deve, por do se cree que los hechos vernan en buenos terminos. E aqui e a doquiera, aveys, señor, de creer que tengo de hazer por vuestra casa como por la mia misma, e aun puede ser con mas voluntad. E por lo que, señor, alla me preferys, os beso las manos; pero no tengo necesidad dello.

FACSÍMILE DE CARTA AUTÓGRAFA DEL EMBAJADOR FUENSALIDA

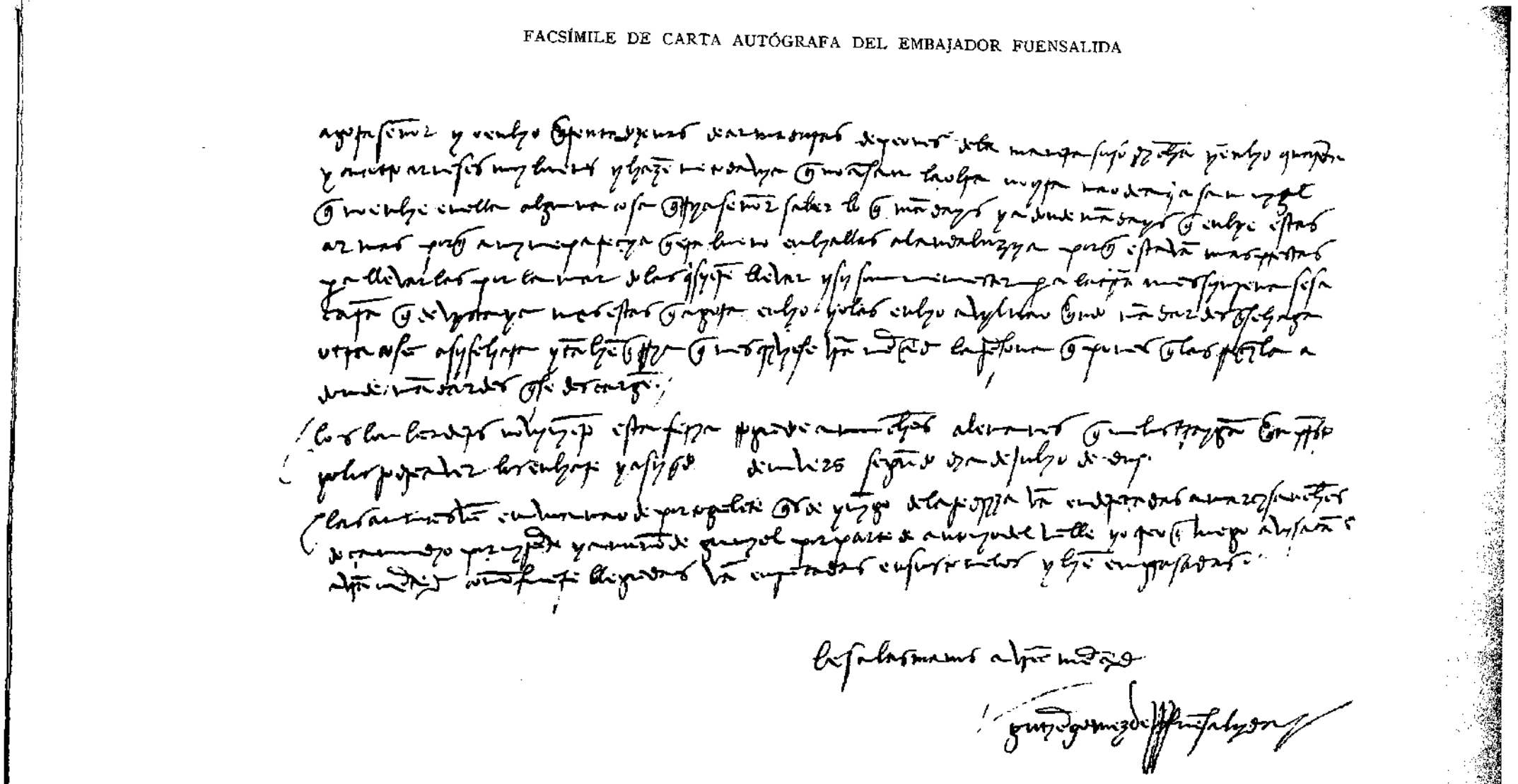

II

NOTICIAS (1)
del apellido Fuensalida; Mayorazgo y escudo de armas.

Alonso Hernandez de las Roelas fue señor de Fuensalida y hubo otro del mismo nombre, y eran primos, hijos de hermanos, y... a diferencia del uno llamaban al otro Alonso Hernandez *el de Fuensalida*, por manera que ya no le conocian sino por este nombre, Alonso Hernandez de Fuensalida, el cual mandó en su testamento que el que heredase de sus hijos á Fuensalida se llamase Alonso ó Juan de Fuensalida, ó otro cualquier nombre, con tal que el sobrenombre ó apellido fuese de Fuensalida, y que no se pudiese vender, ni trocar, ni cambiar, ni donar, ni enagenar por ninguna manera, y que si el sucesor á quien de derecho viniese la herencia de Fuensalida no se quisiese llamar de aquel apellido, que pasase la herencia al otro legitimo sucesor que el apellido y armas tomase, las quales armas son un escudo colorado y en él seis roelas blancas barradas cada una al través de tres barras negras.

Este Alonso Hernandez de las Roelas, y despues de Fuensalida, tuvo dos hijos y tres hijas: el mayor se llamó Diego de Fuensalida, y el menor Gutierre de las Ruelas; y la una hija se llamó Doña Mencia de las Ruelas, y la otra Doña Elvira y la otra Doña Mayor. Doña Mencia casó con Pero Gomez Barroso. Era la mayor, y despues se llamó de Fuensalida. Doña Elvira de Fuensalida casó con Juan Gudyol de las Ruelas.

Doña Mayor casó con Gutierre Laso de la Vega, hijo de Gil Garcia Laso de la Vega.

El hijo mayor del Alonso Hernandez de Fuensalida murió sin hijos, y pasó la herencia á D. Gutierre, que fué Obispo de Avila, y á causa de la herencia, llamose *de Fuensalida*, y por esto todos sus hermanos se llamaron *de Fuensalida*. Muerto el Obispo, dexó la herencia de Fuensalida á Doña Mencia, su hermana, mujer de Pero Gomez Barroso, y dióle poder para que hiciera su testamento conforme al testamento de su padre, con las iyuelas quel mayorazgo esta vinclado, y hizolo de la manera siguiente:

Que aya la mitad de Fuensalida despues de mi vida con las casas y vasallos, y pechos y derechos, y jurisdiccion y señorío, etc., etc., que el dicho señor Obispo habia en el dicho lugar e su termino, Garci Barroso, fijo de Pero Gomez Barroso y de mi la dicha Doña Mencia de Fuensalida, con condicion que no la pueda vender, ni cambiar, ni obligar, ni donar, ni enagenar, mas que la tenga por toda su vida, levando frutos y renta, y á su muerte, por cuanto el su fijo mayor, segun las condiciones con que los *Cardenales D. Pedro Barroso el viejo y D. Pedro Barroso el mozo* dejaron los mayorazgos que el dicho Garci Barroso hoy dia posee, ha de tomar las armas e apellido de Barroso, mandamos que la no pueda haber; mas que de los otros fijos del dicho Garci Laso, que la haya el mayor que *tomare las armas y apellido de Fuensalida*, que son las armas del dicho señor Obispo un escudo colorado con seis roelas blancas, vandadas cada una de tres vandas ó barras negras al través, e dende en adelante que lo aya su hijo ó nieto ó bizuieto perpetuamente y los otros sus descendientes legitimos por linea derecha de varones, tanto que el que la meytad de Fuensalida oviere, sea el mayor plaço (?), y tome el apellido y traiga las armas del dicho señor Obispo; y si el dicho Garci Barroso ó alguno de sus decendientes que oviere la meytad de Fuensalida falleciere sin hijos, e oviere otro decendiente varon e legitimo por linea decendiente de varones, que la aya con las dichas condiciones su nieto ó biznieto, o otro decendiente de varon, legitimo decendiente, si le oviere que del decienda por linea de mugeres; y en este caso, si oviere decendientes de muchas mugeres, que lo aya el que viniere de la

(1) Autógrafo del embajador.

mayor, e si del todo fallecieren decendientes varones, que lo aya con las dichas condiciones la hija a mengua de hijo varon, o otra decendiente que sea mas propinca y legitima; y si qualquier de los decendientes del dicho Garci Barroso que la dicha meytad de Fuensalida oviere falleciese sin fijo ó fija ..... diente varon ó muger, mandamos ..... (1) dicha condicion es al pariente mayor y mas propinco varon, e si varon no oviere, á la ... . barroso, e si la linea del dicho Garci Barroso del todo se acabara, mandamos que aya la meytad de Fuensalida con las condiciones susodichas ..... Guiomar la Barrosa, mujer de Diego Lopez de Ayala, fija del dicho Pero Gomez Barroso, y de mi la dicha Doña Mencia de Fuensalida, si a esa sazon fuere viva ..... que la aya ..... que suso dicho es, e que si la linea de la dicha (Doña) (?) Guiomar se acabara del todo, que aya la dicha parte de Fuensalida Garcia de las Ruelas, fijo de Juan Garcia de las Ruelas e de Doña Elvira de Fuensalida e sus decendientes; con las condiciones susodichas; e si el linaje del dicho Garcia de las Roelas se acabare del todo, que aya la dicha parte de Fuensalida Alonso Hernandez de Fuensalida, Comendador de Montalegre de la Orden de Santiago e sus decendientes.

El señor de la Casa de la Vega.

Gil Garcia Laso de la Vega.

Garcilaso de la Vega el que mataron en Burgos.

hijo

Gutierre Laso de la Vega, con.... ... = Doña Mayor de las Roelas, hija de Alonso Hernandez de las Roelas, y despues de Fuensalida, señor de Fuensalida.

Alonso Laso de la Vega y después Alonso Hernandez de Fuensalida..... con Doña Mari Diez de Haro, rebiznieta del Conde D. Lope Diez de Haro.

Gutierre de Fuensalida..... con Doña Juana Tellez de Toledo, nieta del Adelantado Alvar Garcia de Toledo y biznieta del señor de Valdecorneja.

Gutierre Gomez de Fuensalida..... con Doña Maria Pacheco y Arroniz.

Doña Catalina Tellez de Toledo y Laso de la Vega..... con Gomez Suarez de Figueroa.

Gutierre Laso de la Vega..... con Doña Guiomar Manrique.

(1) Hay espacio para unas diez palabras, ilegibles.

ÁRBOL GENEALÓGICO DE GUTIERRE GOMEZ DE FUENSALIDA

El Señor de la Casa de la Vega

Garcilaso de la Vega (el que mataron en Burgos)

Gil Garcia Laso de la Vega (hijo 2.º)

Diego de Fuensalida, primogénito, † sin sucesión

Alonso Hernandez de las Roelas, después, de Fuensalida, Señor de Fuensalida

Los Cardenales Don Pedro Barroso, el viejo; y Don Pedro Barroso, el mozo; (citados en el testamento de Doña Mencia) dejaron Mayorazgos á favor de

Gutierre Laso de la Vega (Maestresala de D. Juan I)

Doña Mayor de las Roelas de Fuensalida

Diego Lopez

María de Ayala

Doña Elvira de Fuensalida

Juan Gudiel ó Garcia de las Roelas (Gudiel le llama Gutierre)

Don Gutierre de las Roelas y de Fuensalida (por herencia del hermano mayor Don Diego. † sin hijos) Obispo de Avila

Juan de las Roelas y de Fuensalida

Doña Mencia de Fuensalida (heredera del Obispo Don Gutierre, su hermano)

P.º Gomez Barroso

Señor de Valdecorneja

Garcia de las Roelas

Doña María Diaz de Haro Rebiznieta del Conde D. Lope Diaz de Haro

Alonso Laso de la Vega, después Alonso Hernandez ó Gutierrez de Fuensalida, Comendador de Montealegre (Sant.º) (Maestresala de Enrique III)

Adelantado Alvar García de Toledo

Fernand Alvarez de Toledo

Garci Barroso (heredó la 1/4 de Fuensalida, con vasallos, &)

Doña Guiomar Barroso, ó la Barroso

Diego Lopez de Ayala

Gutierre de Fuensalida Comendador de Villaescusa de Haro

Doña Juana Telles de Toledo, nieta del Adelantado Alvar García de Toledo y biznieta del Sr. de Valdecorneja

D. Sancho de Arroniz Alcaide de Requena - 1479

Doña Juana Pacheco

Pero Gomez Barroso

Diego de Fuensalida

Pedro Suarez de Toledo

Fernand Alvarez de Toledo

Diego Lopez

Comendador Gutierre Gómez después, de Fuensalida

Doña María Pacheco y Arroniz

Doña Catalina Arroniz, monja

N (hija de Pero Gomez Barroso)

Don Cristobal de Mosquera Moscoso Conquistador de Málaga, Embajador en Inglaterra en 1490

Doña Mayor de Villafranca y Roelas Viuda ya en 1502

Doña María Laso, monja

Doña Catalina Telles de Toledo y Laso de la Vega † ya en 1547, antes que sus padres

Comendador Gomez Suarez de Figueroa y Moscoso † 1552

D. Iñigo Manrique Maestresala de la emperatriz Isabel

Doña Leonor de Figueroa

Doña María Laso de la Vega

Cristobal de Moscoso

Gutierre Laso de la Vega, Hered.º universal de su abuelo Gutierre, y en cuya cabeza instituyó mayorazgo

Doña Guiomar Manrique

Capitulaciones matrimoniales. (Extractos) [*1479-1503*].

En Requena, á 30 de Diciembre de 1479, Sancho de Arroniz, alcaide de aquella fortaleza, casado con Doña Juana Pacheco, entregó (por ante el escribano Alonso Sanchez del Campillo) al noble caballero Gutierre Gomez de Fuensalida, Comendador de Haro, tres molinos traperos ó batanes, una jaboneria y varias tierras en la villa de Jumilla, camino de Chinchilla, valuadas en 100.000 maravedises, á cuenta de los 260.000 que ofrecieron en dote á su hija Doña María de Arroniz cuando casó con Gutierre. (Ya lo estaban en dicha fecha.)

En Requena, á 4 de Febrero de 1480, Gutierre Gomez de Fuensalida, otorgó carta de pago en favor de su suegro de los 260.000 maravedises del dote que dieron los suegros á su mujer Doña María, haciéndose cargo de ellos y de 50.000 que él la ofreció de arras.

Lo ratificó en Málaga, á 26 de Marzo de 1507, siendo ya Comendador de la Membrilla.

Capitulaciones matrimoniales entre Doña Mayor de Villafranca, viuda ya en 1502 de Cristóbal de Mosquera, y Gutierre Gomez de Fuensalida, Comendador de Haro, y Veinticuatro de Sevilla, para el matrimonio de Doña Catalina de Toledo, hija de éste, con Gomez Suárez de Figueroa, hijo de aquéllos, ofreciendo á la novia sus padres 500.000 maravedises de dote en joyas, ropas y una heredad en Benaque, término de Málaga, y al novio 450.000 en la heredad de Alanís, propia de Cristóbal y de Doña Mayor, y además 100.000 por arras. Málaga, 2 de Marzo de 1502, ante Juan Ruiz de Santillana.

En 1503 tomó posesión Gutierre Suárez de Figueroa de los 450.000 maravedises en Alanís.

TÍTULOS Y MERCEDES

concedidas a Gutierre Gómez de Fuensalida (1475-1513).

Título de la Encomienda de Haro y Villaescusa, expedido por D. Rodrigo Manrique, Maestre de Santiago, á Gutierre de Fuensalida, su criado y Caballero de la Orden; cargo vacante por muerte de mossen Gutierre de Fuensalida, padre de Gutierre.

Veas, 12 de Enero de 1475.

(Firma autógrafa del Maestre).

Cédula de los Reyes Católicos para que á Gutierre Gomez de Fuensalida, Comendador de Haro, que fué con mujer é hijos á avecindarse en Málaga, se le den los repartimientos en los lugares que le son debidos.

Santa Fe, 8 de Febrero de 1492.

(Original).

Carta del Rey Católico al protonotario D. Pedro de Ayala y á Gutierre Gomez de Fuensalida, embajador en Londres, dándoles extensa relación de la toma de Mazarquivir, para que se lo digan al Rey de Inglaterra.

Segovia, 30 de Septiembre (S. a.).

(Copia coetánea).

Merced á Gutierre Gomez de Fuensalida de la jabonería de Sevilla, Fregenal, en remuneración de sus servicios, por muerte de Nuño Alvarez de Esquivel que la tenía.

Guadalupe, 19 de Abril de 1502.

(Simancas, Reg.º del sello.)

Merced á Gutierre Gómez de Fuensalida del oficio de Camarero mayor del Infante Don Carlos, otorgada por su padre Felipe el Hermoso, en recompensa de su embajada en Flandes.

Bahía de Holanda, 12 de Agosto de 1504.

Merced de la Encomienda de la Membrilla (Orden de Santiago) á Gutierre Gomez de Fuensalida, otorgada por los Reyes Católicos como administradores de la Orden.

Medina del Campo, 12 de Septiembre de 1504.

Firmada por D. Antón de Cordas, prior del convento de Uclés, y con su sello de placa, en Medina del Campo, 18 de Septiembre de 1504.

(Original).

Cédula del Rey Católico por la que hizo merced á Gutierre Gomez de Fuensalida, en recompensa de sus servicios de 1.000 ducados de oro de los bienes confiscados á herejes en Granada y Málaga.

Valladolid, 24 de Abril de 1506.

(Original).

Merced que el Rey Católico hizo á Gutierre Gomez de Fuensalida de 350 fanegas de todo pan al año en los diezmos pertenecientes á la Orden de Santiago.

Segovia, 13 de Junio de 1505.

(Original).

Merced que hizo el Rey Católico á Gutierre Gomez de Fuensalida de 100.000 maravedises situados principalmente en la renta de yerba de la dehesa del Redrojo, de la Mesa maestral en la provincia de León.

Tudela, 4 de Julio de 1506.

(Original).

Cédula del Rey Católico para que se pague á Gutierre Gomez de Fuensalida lo que le correspondía como Comendador de Haro.

San Martín, 8 de Julio de 1506.

(Original).

Merced vitalicia de 400 ducados de carlines napolitanos en cada año en *comienda* del oficio de aduanero de la Aduana mayor de Fandici, de Nápoles, concedido á Gutierre Gomez de Fuensalida y dado á Lorenzo Palmer por no poder Gutierre desempeñarle.

Firmado por *D. Fernando de Aragón y de Nápoles.*

Castillo novo, 31 de Mayo de 1507.

(Copia).

Cédula del Rey para que se le paguen puntualmente los 400 ducados. Burgos, 7 de Diciembre de 1507.

(Copia).

El Rey.

Concejo, justicia, regidores, caualleros, escuderos, ofiiales, homes buenos dla muy nonbrada e grand cibdad d. granada: ya sabeys como gutierre gomez de fuensalyda, comendador dla menbrilla, fue proueydo dl correginyento dla dicha cibdad por cierto tienpo, e segund en la prouysion patente que dello le fue dada mas largament se contiene, e porq. el dicho termino dl̃z que espira brevemente e nuestra merced e voluntad es que tenga el dicho oficio de correginyento por un año primero syguyente que cuenta desdel dia que dicho primero termyno espirase en adelante. Yo vos mando que conforme a la dicha prouysion primera useys con el en el dicho oficio de correginyento por el dicho tiempo de un año en todas las cosas a el anexas e concernyentes; por cuanto yo le prorrogo el dicho tpo, como dicho es; e non fagades ende al. fecha en valladolid a ..... dias del mes de setiembre de myil e quinyentos e nueue años.

Yo el Rey.
Por mandado de su alteza.
Miguel de Valencia. (1).

(Prorrogacion del correginy° de granada por un año al comdor. de la menbrilla).

Carta del Rey Católico á sus capitanes de la costa del rio de Granada, de recomendación de Gutierre Gomez de Fuensalida para que le den la gente que pidiere, y le obedezcan en la comisión que lleva.

Monzón, 16 de Agosto de 1510.

(Original).

Carta del Rey Católico para que los guardas y gente de la costa del reino de Granada acudiesen á los llamamientos de Gutierre Gomez de Fuensalida, y fuesen con él (era Corregidor de Granada) á castigar los delitos de algunas personas en lugares de aquel reino.

Monzón, 26 de Agosto de 1510.

(Original).

Notas.—Que al que descubriere al delincuente, se le perdone la culpa que tuviere en el delito. Que hable con el *Pequeñí* y con *D. Miguel* para resolver.

Título de la *Encomienda* de los Bastimentos del reino de León (Santiago) á Gutierre Gomez de Fuensalida, dado por el Rey Católico.

Sevilla, 4 de Junio de 1511.

(Original).

(Sello de placa del Rey, como Administrador de la Orden de Santiago.)

Carta del Rey Católico á Gutierre Gomez de Fuensalida, Corregidor de Granada, para que haga guardar las provisiones en favor de D. Fadrique Enríquez de Cabrera, Almirante mayor de Castilla, favorecido por la reina Doña Juana con el cargo del Almirantazgo del reino de Granada.

Burgos, 23 de Diciembre de 1511.

(Original).

---

(1) Así parece que dice.

Es copia literal del documento que se conserva en el Archivo del Ayuntamiento de Granada, Legajo 2021.
(A la amabilidad del Sr. Guillén Robles debo la copia de este documento).

Carta del Rey Católico para que Gutierre Gomez de Fuensalida sirviese en su oficio de Corregidor de Granada y dejase de asistir á S. A. en la jornada de Africa que iba á emprender.

Sevilla, 17 de Febrero de 1517.

(Original).

Carta del Rey Católico al Corregidor de Granada, Gutierre Gomez de Fuensalida, en que le dice que ya sabia lo que le escribe del Albaicín; que le extraña la venida de las 9 fustas y que pongan más cuidado las guardas.

Burgos, 5 de Junio de 1512.

(Original).

Carta del Rey Católico á Gutierre Gomez de Fuensalida, Corregidor de Granada, en que le encarga averiguar qué agravios han hecho ciertos receptores de los bienes que los nuevos convertidos dejaron en el reino de Granada.

Sevilla, 7 de Junio de 1512.

(Original).

Cédula del Real Católico para que á Gutierre Gomez de Fuensalida se le diesen anualmente 75.000 maravedises para cosas del servicio del Rey, de lo que no se le había de pedir cuentas nunca.

Valladolid, 7 de Agosto de 1513.

(Original).

Facultad concedida por el Emperador Carlos V y por su madre Doña Juana á Gutierre Gomez de Fuensalida para fundar mayorazgo de todos sus bienes en cabeza de cualquiera de sus nietos, en atención á no tener hijos varones, ni disposición de tenerlos.

(Firmada por el Emperador y refrendada por Francisco de los Cobos, su secretario, en Audinarda de Alemania en 3 de Noviembre de 1521).

Mayorazgo fundado por Gutierre Gomez de Fuensalida, en cabeza de su nieto Gutierre Laso de la Vega, hijo de Doña Catalina y del Comendador Gomez Suarez de Figueroa.

(Dado en primer traslado por Juan de Ibero, escribano en Málaga, á 1.º de Julio de 1640 y en segunda copia por Francisco José Gonzalez Nieto, escribano en Málaga á 12 de Noviembre de 1742).

Testamento y Codicilos de Doña María de Arroniz, mujer del embajador Fuensalida.

Fué otorgado en Málaga á 10 de Junio de 1517 ante Juan de Moscoso.

Nombró testamentario al Provisor de Málaga. (Dado en primer traslado por Juan de Ibero, escribano de Málaga, á 1.º de Julio de 1640, y en segunda copia por Francisco José González Nieto, escribano en Málaga á 12 de Noviembre de 1742).

Dispuso que con sus bienes se fundase en el sitio que tenían dispuesto á la colación de San Juan, un convento de monjas clarisas con la advocación de Nuestra Señora de la Paz (1), y que entraran en él su hermana Doña Catalina y su hija Doña María Laso, que

(1) Guillen Robles, *Historia de Málaga*, pág. 516, con referencia á Medina Conde, Conv. malac. Tomo III, página 282, dice que se construyó en la salida de la calle del Marqués á la plazuela de Arriola. Y allí se enterró al fundador Gutierre antes de ser trasladado el Convento (1525), cerca de la Merced, con cuyos religiosos tuvo pleito por los terrenos.

vino desde el convento de Carmona y fué primera abadesa, aplicándosele luego de fundado, el quinto de sus bienes, y á su citada hija el tercio. Dió licencia Gutierre para la fundación del Patronato en 16 de Enero de 1518, y dispuso que la capilla mayor fuese para enterramiento de él y de sus sucesores. Situó al efecto censos sobre los molinos alto y bajo de Alora, y dió al convento el molino de los Naranjos ó Alto. En 1565 se trasladó aquél á la plazuela, frente á la Puerta de Granada; pero todavía en 1614 no estaba edificada la capilla mayor, pues consta la reclamación que sobre ello hizo en tal fecha á las monjas D. Luis Laso de la Vega.

Cuatro codicilos otorgó además, D.ª María, en 1517 y hasta en 13 de Marzo 1518, en los que fué modificando sucesivamente su última voluntad, pues declaró en el primero por herederos á sus nietos Gutierre Laso de la Vega, Cristobal de Moscoso, Doña María Laso de la Vega y Doña Leonor de Figueroa, hijos de Doña Catalina Laso y del Comendador Gómez Suárez de Figueroa; revocó luego la mejora del 5.º al Convento, y del 3.º á su hija, en favor de la primera nieta citada, y acabó en el último por revocar los anteriores, nombrando por único heredero á su marido. Llegó el afán de cambio hasta disponer que volviesen á la esclavitud tres esclavas que había mandado ahorrar en las primeras disposiciones.

Entre los bienes relictos, además de piezas de plata doradas y sin dorar, dadas á su marido por los Reyes, declaró unas jabonerías en Frejenal, vendidas en 450.000 maravedises para comprar la heredad de Alhaurín, y el molino nuevo de Alora; 200 fanegadas en término de Alfamán, campo de Edil; otras tantas en término de Málaga y Alora; 40 en Val Santa María y 20 en Popiana.

Testamento de Gutierre Gomez de Fuensalida, Comendador de los Bastimentos de la provincia de León, Orden de Santiago, y Trece de esta Orden. Le otorgó en sana salud, y en su casa, colación de San Juan, en Málaga, ante Alonso Martinez Turégano, en 7 de Agosto de 1534.

Dice ser vecino de Málaga. Se mandó enterrar en el monasterio de Nuestra Señora de la Paz, que él hizo edificar, y en la sepultura donde yacía su mujer Doña María de Arroniz, á donde la pasaron desde el monasterio de San Francisco, donde estaba depositada.

Era parroquiano de la parroquia de San Juan, y hermano de las cofradías de la Caridad y de San Sebastián.

Mandó que le enterrasen con el manto blanco de cabildo, y hábito de la orden, como ordena la Regla.

Dejó 25.000 ms. para rescate de Diego de Avila, hijo de Andrés de Avila, su criado, cautivo del Rey de Vélez de la Gomera.

Dispuso que se incorporasen todos sus bienes al Mayorazgo que dejaba fundado; que el que le heredase, llamándose por sobrenombre Laso de la Vega, el nombre propio fuese á su voluntad.

Declaró que su hija, María Laso de la Vega, fué monja en Santa Clara de Carmona, con dote de 60.000 ms.; y aunque quedó usufructuario á la muerte de su mujer, y no tenía obligación de dar nada, por ciertos respetos se concertó con este convento en darle 270.000 ms. por todo lo que pudiese tocar á su hija de los bienes de la madre, y á más dió 32.500.

Que su hija murió (hacia 1531), en el monasterio de Nuestra Señora de la Paz, de Málaga, orden de Santa Clara, y así aceptaba la herencia de su hija y la incorporaba en los bienes del mayorazgo hecho en cabeza de su nieto Gutierre Laso de la Vega.

Que con sus bienes se pagasen las armas, caballo, mula y cama que estaba obligado á dar á la Orden después de su fallecimiento.

Que á su hermano *Pedro Suárez de Toledo* se le dió por repartimiento en Málaga 20 aranzadas de tierras en su término, una casilla y dos aranzadas de viña en Beñaque, y una

casa en Málaga, »y muerto Pedro, los Reyes Católicos dieron dichos bienes á *Diego López*, »mi hermano, y á los herederos de Pedro Suárez, mi hermano, y en las particiones que »hicieron el dicho Diego López y *Fernán Alvarez de Toledo*, mi hermano, de los bienes re»lictos por muerte de *Doña Juana Téllez de Toledo*, mi señora madre, nos concertamos mis »hermanos y yo que yo me contentase con las 20 aranzadas, casa y viña de Beñaque y casa »de Málaga, y les dejase toda la legítima que me tocase de dicha mi madre en Ocaña y en »Toledo, y aunque esto era más, lo colí por hacerles merced».

La casa le salió incierta, teniendo que restituirla á la *Portuguesa*, mujer de un boticario, que le puso pleito, en que gastó Gutierre 12.000 ms. Prestó á su hermano Diego López 50 ducados (ó 18.750 ms.), los cuales se llevó su hijo Pero Ruiz. Nada de esto le pagaron. Y así, añade, que si Diego López ó Fernán Alvarez de Toledo, sus hermanos, ó sus herederos, pidieran algo de dichos bienes, se les pidieran cuentas de los bienes de Ocaña y Toledo.

Finalmente, dice que hizo Mayorazgo en favor de su nieto Gutierre Laso de la Vega, con facultad del Emperador.

Extracto de la escritura de Patronato del Convento de Nuestra Señora de la Paz de Málaga.

La licencia para fundarle es de 16 de Enero de 1518, concedida al Regidor de Málaga, Comendador de los Bastimentos de León, Gutierre Gomez de Fuensalida.

En la fundación, Málaga 16 de Agosto de 1521, declara Fuensalida que fué uno de los primeros pobladores de la ciudad de Málaga cuando se ganó de los moros.

Dotáronle con 15 censos que rentaban 30.000 ms. anuales: 120 fanegas de trigo al año sobre los molinos alto y bajo de Alora, y una viña que produjera 200 arrobas de vino.

Fué la primera abadesa, su hija.

Debía haber superiora.

Había 13 monjas.

La capilla mayor quedaba por su patronato y para enterramiento del fundador y de sus sucesores.

En 1535 el Embajador rebajó á 6 monjas las que podía presentar, en vez de las 13.

En 1548 Gutierre Laso de la Vega dió al Convento agua de su presa de Comquel, en el Guadalquivirejo, para mover el molino de los Naranjos ó Alto, propio del Convento, y que antes fué de Gutierre Gómez de Fuensalida.

En 1563 las monjas eran ya 29, y no siendo bastante capaz el Convento, Gutierre Laso de la Vega las dió licencia para mudarse á otra iglesia mayor en la plazuela frente á la Puerta de Granada.

En 1614 D. Luis Laso de la Vega exigió á las monjas que edificasen la Capilla mayor, como ofrecieron cuando se trasladaron, y el Provincial mandó que se hiciese con los dos primeros dotes que se recibiesen.

En 1652 y en 1682 Rospigliosi dió licencia á la Condesa de Puertollano, D.ª Francisca de Córdoba, como patrona del Convento, para que entrase 12 veces al año en el Convento.

III

Casa de Puertollano por varonía.

D. Pedro Vidal de Moscoso, á quien llamaron de Santiago, Señor del Estado y Casa de Altamira.

Casó con Doña Teresa Sanchez de Ulloa, natural de Galicia, hija de Sancho Sanchez de Ulloa y Doña Maria Ruiz de Molina, Señora de Ulloa y Monterroso y Señora de San Justo. (*Archivo de Altamira*).

(Hijo: D. Sancho Sanchez de Moscoso).

D. Sancho Sanchez de Moscoso, nació en Galicia y murió en la batalla de Nájera en servicio de D. Enrique.

Casó con Doña Ilduara Vazquez de Arias Mosquera, hija de Alonso Vazquez de Arias del Villar, y Violante Lopez Mosquera, Señora de la fortaleza y casa de Godos.

(Hijo: Suero Vazquez de Moscoso 1.º)

Suero Vazquez de Moscoso 1.º del nombre, natural de Galicia.

Casó 1.º con Doña Teresa de Figueroa, hija de D. Gomez Suarez de Figueroa, Comendador mayor, y de Doña Teresa de Córdoba. Vivía en Extremadura y tuvo sucesión.

Casó en Sevilla 2.ª vez con Doña Inés Gutierrez de Haro, que testó en 1426. (Sin sucesión). Allí adquirió el Señorío de la Torre de Moscoso. Vivía en Sevilla antes de 1407.

Murió allí antes de 1412 y está enterrado en Santiago de la Espada, fundación de su cuñado el Maestre.

(Hijo: el Comendador Gomez Suarez de Moscoso y Figueroa).

Gomez Suarez de Moscoso y Figueroa, Comendador de Azuaga (Santiago).

Nació antes de 1407 en Extremadura, año en que su padre Suero Vazquez de Moscoso, 1.º del nombre, Señor del Estado de los Molares y de la Torre de Moscoso, en territorio de Sevilla, estaba en esta ciudad, viudo de su primera mujer Doña Teresa de Figueroa, hermana de D. Lorenzo Suarez de Figueroa, Maestre de Santiago, y tal vez casado en segundas nupcias con Doña Inés Gutierrez de Haro, Señora de los Molares, de la que no tuvo hijos.

Casó Gomez con Doña Beatriz Sanchez de Melo, natural de Villanueva de Barcarrota, de donde eran señores sus padres.

Murió él en Extremadura y otorgó testamento en Azuaga en 19 de Septiembre de 1435, ante Gonzalo Rodriguez, y se mandó enterrar en Santa Maria de Barcarrota.

Ella murió allí, testando en 16 de Abril de 1466 ante Diego Mendez de Maqueda.

(Hijo: Suero Vazquez de Moscoso 2.º)

Suero Vazquez de Moscoso, 2.º del nombre, Comendador de Azuaga (Santiago).

Nació en Extremadura y moraba en Sevilla, calle Ancha de San Vicente. Vivía en 29 de Abril de 1465.

Casó con Doña Elvira Ortiz de Guzmán, hija de D. Diego Ortiz y de Doña Blanca Nuñez de Guzmán. Bautizose en Sevilla, parroquia de Santa María, viviendo en las calles de Bayona y Génova.

No se sabe cuándo murió D. Suero, si en campaña, ahogado en la toma de Gibraltar, ó en Sevilla.

Ambos cónyuges están sepultados en Santiago de la Espada, Sevilla, en el enterramiento de su abuelo Suero Vazquez de Moscoso.

(Hijo: D. Cristobal de Mosquera Moscoso).

D. Cristobal de Mosquera Moscoso (1), nacido en Sevilla, bautizado en la parroquia de la calle de San Vicente, donde tenían sus casas principales sus padres.

Fué uno de los conquistadores de Málaga en 1487, donde se avecindó en las casas que le dieron los Reyes Católicos, calle de los Caballeros, hoy parroquia del Sagrario, en aquel tiempo iglesia de Santa María.

Casó en Sevilla, años antes de 1475, con Doña Mayor de Villafranca y *Roelas*, natural de Sevilla, que murió hacia 1522, pues en este año se vendió por sus albaceas un censo al Comendador Gutierre Gomez de Fuensalida, su consuegro.

D. Cristobal murió después del 20 de Diciembre de 1490, en que ya había pasado á Bretaña por embajador y capitán general de las tropas que llevó por orden de Fernando V á la Duquesa Doña Ana de Bretaña, y á la vuelta de esta jornada murió ahogado en el mar.

(Hijo: Comendador Gomez Suarez de Figueroa y Moscoso).

Gomez Suarez de Figueroa y Moscoso, Comendador de Sant.º Nació en Sevilla.

Casó con Doña Catalina Tellez de Toledo Laso de la Vega, hija del Comendador *Gutierre Gomez de Fuensalida* Laso de la Vega, y de Doña María de Arroniz Pacheco, casados en Requena, donde su padre Sancho de Arroniz era alcaide, y donde se entregó el dote en 30 de Diciembre de 1471. Luego vivieron en Toledo y lugares de su Encomienda de Haro y Villaescusa; en Ocaña y en Carmona, donde entró religiosa francisca su hija Doña María Laso, fundadora de la Paz de Málaga en esta ciudad á 2 de Marzo de 1502 por escritura ante Juan Ruiz de Santillana.

Fué conquistador de Alanís y uno de los primeros repartidores de Málaga en 1487.

Murió G. Suarez de Figueroa en la villa de las Posadas, donde estaba con su hija María Lasso de la Vega y su yerno Martín Fernandez de Córdoba por Pascua de 1552, llevándose su cuerpo á Málaga, á su capilla del convento de Nuestra Señora de la Victoria, que es la colateral del lado del Evangelio de la Mayor. Fundó Mayorazgo en su nieto D. Gutierre de Córdoba, y otorgó testamento cerrado en Málaga en 1544, ante García de Valencia: protocolado en 1553.

Doña Catalina murió en Málaga, ignórase año y sitio; aunque se cree fuera en Málaga.

(Hijo: Gutierre Laso de la Vega, nacido poco antes de 1521).

¿Será este el Gomez de Figueroa, alcaide de Antequera, que en 1483 (21 de Marzo), quedó cautivo de los moros en la derrota de la Axarquía de Málaga? (V.e Guillen, *Málaga musulmana*).

Comendador Gutierre Lasso de la Vega; nació en Málaga antes de 1521.

Casó en 1524 con Doña Guiomar Manrique, natural de Málaga, hija de D. Iñigo Manrique y de Doña Isabel Carrillo de Córdoba.

Murió Gutierre en Málaga, donde otorgó testamento en 16 de Noviembre de 1579, y murió en 20 de Enero de 1581.

Doña Guiomar murió en Málaga en 15 de Noviembre de 1581.

(Hijo: D. Luis Lasso de la Vega 1.º)

---

(1) Véase *Calendar*. Tomo de 1485-1509, pág. 34, XXI., *Introducción*, donde se le cita como embajador español en Inglaterra.

ÁRBOL GENEALÓGICO DE LOS LASO DE LA VEGA, CONDES DE PUERTOLLANO

(GARIBAY — OBRAS GENEALÓGICAS MSAS. T.º V – 1.ª PARTE.)

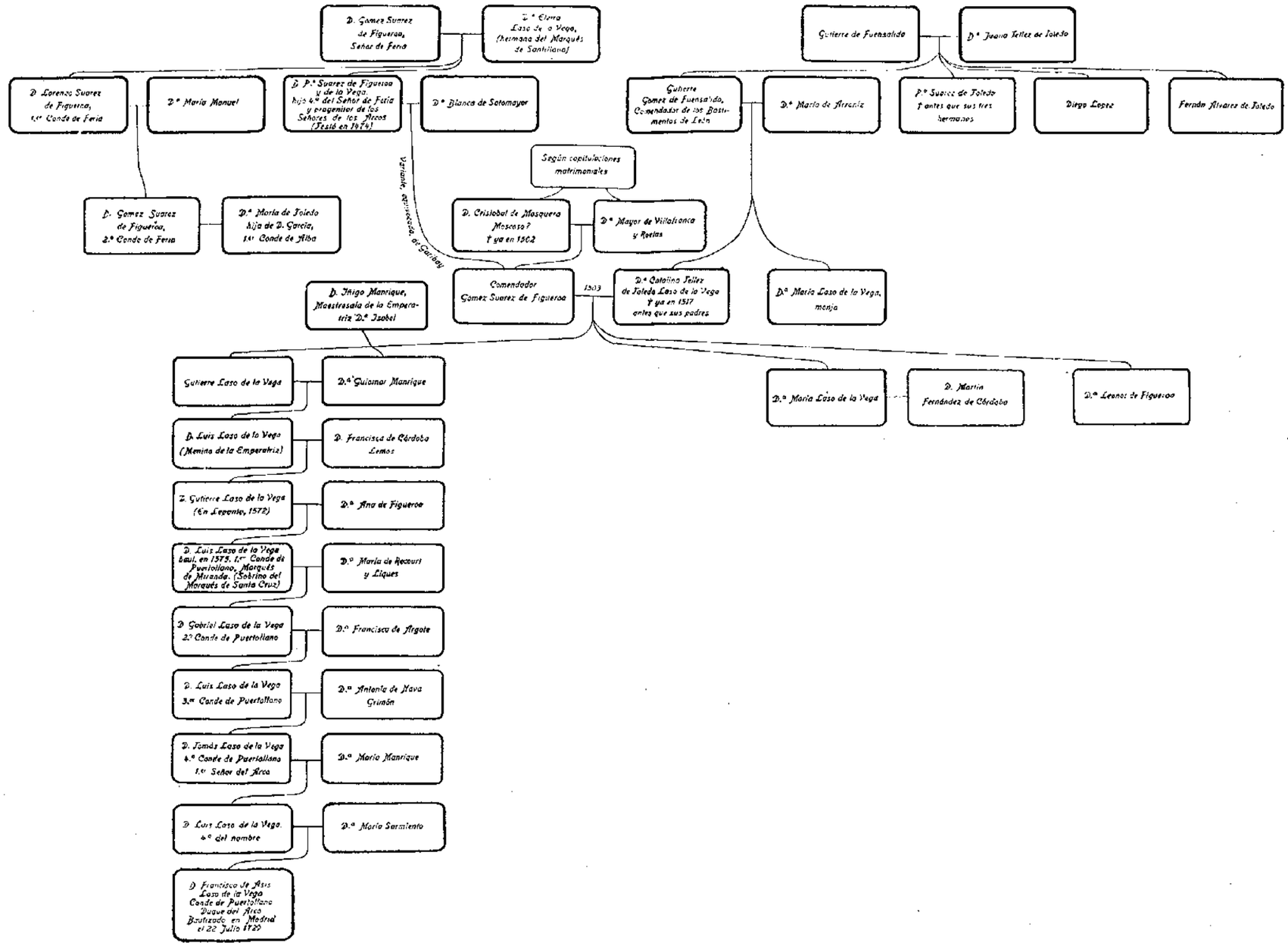

D. Luis Laso de la Vega, 1.º del nombre, natural de Málaga.

Casó con Doña Francisca de Córdoba, natural de Casarabonela ó de Málaga, hija de D. Juan de Córdoba, alcaide de Casarabonela, y de Doña María de Mendoza y Guzmán, en Málaga á 31 de Agosto 1548, y por la misma escritura, D. Cristobal de Córdoba, hermano de Doña Francisca, con Doña Isabel Carrillo, hermana de D. Luis.

Murió D. Luis en Málaga el 29 de Octubre de 1589. Su mujer, muy anciana, siendo tutora de sus nietos D. Luis Lasso, Conde de Puertollano y hermanos.

(Hijo: D. Gutierre Lasso de la Vega).

D. Gutierre Lasso de la Vega, nació en Málaga.

Casó en Ecija en 1582 con su sobrina Doña Ana de Figueroa Córdoba y Mesia, natural de Córdoba, hija de D. Gomez de Figueroa y Córdoba y de Doña Lucrecia Mesia de Alarcón, Señora del Encinar y de Villaseca.

Murió él en Málaga, donde testó el año 1591 á 22 de Septiembre.

Doña Ana murió en Málaga el 1.º de Octubre de 1590.

(Hijo: D. Luis Lasso de la Vega).

D. Luis Lasso de la Vega, 2.º del nombre, primer Conde de Puertollano en 1633, y caballero de Calatrava, nació en Ecija en 10 de Noviembre de 1575, y fué bautizado en Santa María de Ecija.

Casó en Bruselas, en el palacio de los Archiduques, en 1608, con Doña María de Recourt, llamada de Liques, natural de Flandes (dama de la Archiduquesa de Austria, Isabel, Infanta de Castilla). Capitulaciones ante Liberto Melin, notario.

Murió él en Málaga, en 1646.

Ella en Málaga, el 30 de Marzo de 1639. Test.º ante Miguel Ruiz del Pozo.

(Hijo: D. Gabriel Lasso de la Vega).

D. Gabriel Lasso de la Vega, de la Orden de Santiago, 2.º Conde de Puertollano en 1652; nació en Madrid y fué bautizado en 24 de Mayo de 1623.

Casó en 1643 con Doña Francisca Fernández de Córdoba y Argote, su sobrina, Marquesa de Miranda, natural de Córdoba, donde nació en 12 de Marzo de 1630. Hija de don Diego Fernandez de Argote y de Doña María de la Concepción Guzmán y Saavedra. Murió en Junio de 1697 en Albaurín de la Torre. Se enterró en su convento de la Paz de Málaga. Murió aquella señora en Málaga día de Santa Lucía. (Diciembre 1704).

(Hijo: D. Luis Lasso de la Vega, 3.º del nombre).

D. Luis Lasso de la Vega, 3.º del nombre, nació en Málaga (ó Madrid?) en 1651. Bautizado en la parroquia de Santiago el 24 de Abril. Fué caballero de la Orden de Calatrava; Marqués de Miranda y heredado Conde de Puertollano.

Casó en 8 de Julio de 1669 con Doña Antonia de Nava y Grimonda, (natural de San Cristobal de la Laguna (Canarias), que se bautizó en 27 de Abril de 1653).

Murió D. Luis el 22 de Mayo de 1708, en Madrid.

Ella en Almagro en 1685 ó en uno de los años siguientes.

(Hijo: D. Tomás Lasso de la Vega).

D. Tomás Lasso de la Vega, caballero de Santiago, y Marqués de Miranda.

Nació en Málaga en 2 de Septiembre de 1673.

Casó el 12 de Noviembre de 1697 en el Real Palacio con Doña María Manrique de Silva (nacida en Pasarón), y fué dama de la Reina María de Neoburg.

Murió Doña María en Málaga á 3 de Octubre de 1699, antes que su marido.

(Hijo: D. Luis Lasso de la Vega, 4.º del nombre).

Don Luis Lasso de la Vega, 4.° del nombre, bautizado en la parroquia de Santiago, caballero de Santiago, nació en Málaga el 19 de Septiembre de 1699.

Casó en San Sebastián de Madrid, el 8 de Septiembre de 1728, con Doña María Sarmiento.

(Hijo: D. Francisco Asís Lasso de la Vega).

D. Francisco Asís Lasso de la Vega.
Bautizado en Madrid el 22 de Julio de 1729.

IV

DOCUMENTOS VARIOS

referentes á los Laso de la Vega, Condes de Puertollano.

(1575-1658.)

Memorial de servicios del 1.er Conde de Puertollano, D. Luis Laso de la Vega, redactado por su hijo D. Gabriel Laso de la Vega, caballero de Santiago, Conde de Puertollano en 1651.

D. Luis sirvió de más de 52 años acá (1651), primero en las galeras de España en tiempo del Adelantado mayor de Castilla, contra ingleses y turcos.

Luego en las galeras de Portugal con el Marqués de Santa Cruz, su tío.

En 1600 pasó á Flandes y se halló en el sitio de Ostende, en la compañía del Maestro de Campo D. Jerónimo de Monroy.

En 1617, Gobernador del partido de Martos.

En 1625 asistió en Málaga á D. Pedro Pacheco en la fortificación de la ciudad contra la armada inglesa, teniendo á su cargo 2.200 hombres de guerra de los lugares de la Hoya y los fuertes.

Corregidor de Granada.

A imitación de su padre, D. Gutierre Laso de la Vega, que se halló en Lepanto, asistió al Marqués de Santa Cruz, su tío, peleando á su lado; luego estuvo en la jornada de Chipre y otras.

D. Luis Laso de la Vega, su abuelo, fué menino de la Emperatriz.

El nieto fué Gobernador de los lugares que en la ribera del Tajo tenía la Orden de Santiago, y della fué Trece; gastando toda su hacienda en tales cargos y viajes, sin remuneración ni premio alguno.

Por todo lo cual el D. Gabriel pedía al Rey título de Marqués y oficio de Gentilhombre de Cámara.

Partida de Bautismo de Luis, hijo de D. Gutierre Laso de la Vega y de Doña Ana de Figueroa.

Bautizado el 10 de Noviembre de 1575 en la iglesia de Santa María de la ciudad de Ecija.

Merced de hábito de Calatrava á D. Luis Laso de la Vega, hecha por S. M. en Burgos, 24 Junio 1603.

Su genealogía: Natural de Málaga y nacido en Ecija, de Gutierre Laso de la Vega, natural de Málaga, y de Doña Ana de Figueroa, natural de Córdoba.

Abuelo paterno D. Luis Laso (de Málaga).

Abuela paterna, Doña Francisca de Córdoba (de Málaga).

Abuelo materno, D. Gomez de Figueroa (de Córdoba).

Abuela materna, Doña Lucrecia Mejía (de Granada).

Merced que S. M. hizo á D. Luis Laso de la Vega, de 400 escudos anuales sobre la Tesorería general del reino de Sicilia.

Valladolid 9 Junio 1604.

Real dispensación para que á D. Luis Laso de la Vega se recibiese la profesión acostumbrada de Caballero de Calatrava en un monasterio de Benitos ó Bernardos de Flandes.

Aranjuez 24 de Abril 1607.
2 Certificaciones de la profesión en 1608.

Título de Gobernador del partido de Martos á D. Luis Laso de la Vega, con 200.000 mrs. de salario anuales.
Madrid 4 de Febrero 1617.
En 1618 se le concede prorrogación de un año.

Certificaciones de Generales, Maestres de Campo, etc.
En la de 4 Diciembre 1623, que D. Luis Laso de la Vega nació en 1576. Marido de Doña María de Licques y vecinos de Málaga en 1635; Caballero de Calatrava y Mayordomo del Infante D. Fernando. Sirvió en Flandes en el sitio de Ostende, hasta que el Archiduque Alberto le hizo merced de Gentilhombre de su Cámara, y S. M. de 80 escudos de entretenimiento en 28 Octubre 1601.
Que en 1598 fué á servir á Flandes con una pica en las trincheras del sitio de Ostende; estuvo con el Maestre de Campo D. Jerónimo de Monroy hasta que le mataron, y luego con D. Agustín Mesía, distinguiéndose especialmente el día que se ganó el reducto de Santa Ana, donde entró de los primeros, degollando á los defensores; dió calor al socorro que su Alteza envió á Grave, á reparar el ejército que se le iba amotinando; luego en el socorro de Bolduc y de Venalo que estuvieron á punto de perderse.

(Certificación del Marqués de Leganés en 1631 id., id.)
Que empezó á servir con el Adelantado mayor de Castilla en los navíos que tomó á ingleses.
En Berbería fue á tomar á Brisca en las galeras de Portugal con su tío el Marqués de Santa Cruz. Pasó á Flandes en 1600.
El Archiduque Alberto pide al Duque de Lerma en Enero 1664 mercedes para don Luis.
La Archiduquesa Isabel, en carta autógrafa, le pide lo mismo; y también en otra al Rey, por estar casado con una de las damas de la Archiduquesa, y haber sido criado de su primo.
En agosto 1625 se le dió el cargo de la gente que en la Hoya de Málaga debía impedir el desembarco del enemigo: había estado en el Gobierno de Martos.
Conde de Puertollano. Primer Mayordomo del Cardenal Infante. Asistió á las jornadas de Cataluña, Italia, Alemania y Flandes, durante 8 años desde 1636.
En 1638, el Cardenal Infante, desde Bruselas, pide al Rey una licencia de 8 meses para el Conde, á fin de que vaya á Málaga á ver su casa y hacienda que su mujer é hijos han tenido que abandonar por la enfermedad reinante.
En 1640 tenía 64 años.

Título de corregidor de Granada á D. Luis Laso de la Vega, y encargo para que tome residencia á D. García Bravo de Acuña, su corregidor.
Madrid 28 de Mayo de 1626.

Prorrogación de 20 días para ir á servir al Corregidor.
Varias cartas del Cardenal de Trejo y del Rey á D. Luis, sobre Gobierno de Granada. 1629 y 30.
En 4 de Septiembre 1629, documentos sobre la inundación de la ciudad en que hubieran perecido muchos sin su auxilio.

D. Martín de Aspe al Conde de Puertollano (Madrid 3 Junio 1631), le avisa que está nombrado para acompañar al Infante Cardenal en su jornada á Flandes.

ÁRBOL GENEALÓGICO DE LOS APELLIDOS RECOURT Y LICQUES (1)

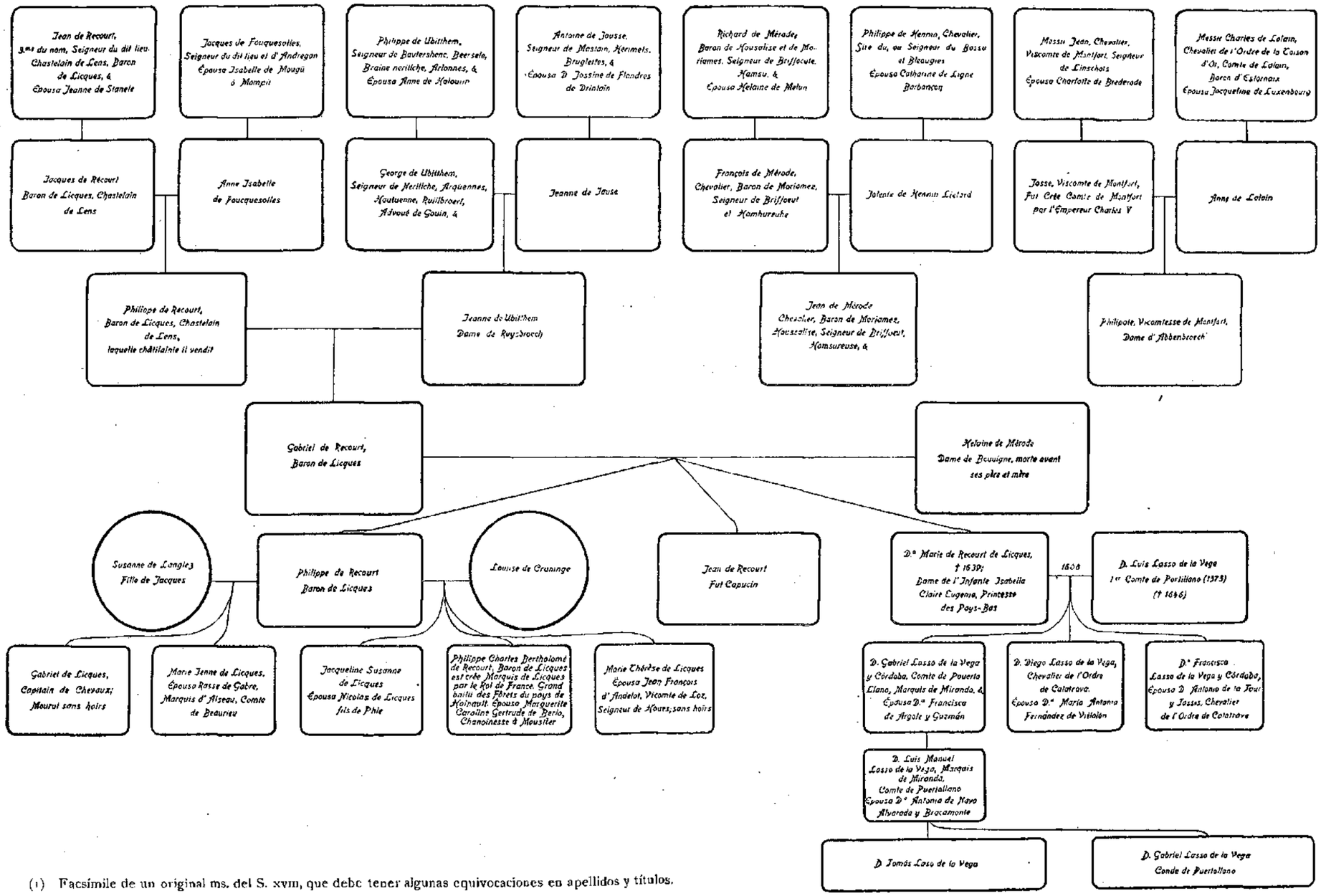

(1) Facsímile de un original ms. del S. XVIII, que debe tener algunas equivocaciones en apellidos y títulos.

El Rey al Vizconde del Puerto llano. Madrid, 18 de Febrero de 1633. Sobre los 2 soldados $^1/_2$ por las 10 lanzas con que estaba obligado á servir, y en su lugar 1.800 rs.

El Conde-Duque de Olivares agradece al Conde de Puertollano, D. Luis Laso de la Vega, los parabienes por la toma del fuerte de Schenck.
12 de Octubre de 1635.

En 1632, D. Pedro Laso de la Vega, caballero de la Orden de Alcántara, hermano del Conde de Puertollano, D. Luis Laso de la Vega, trató de casarse con su sobrina doña Elena Laso de la Vega, hija del D. Luis.
En 1640, D. Pedro, ya marido de Doña Elena, puso demanda al suegro, porque excediendo su hacienda de 10.000 ducados de renta de mayorazgo y de 100.000 de bienes libres, no la dió dote alguno.

El Marqués de Poza suplica al Conde de Puertollano tenga dos días preso á su hijo don Gabriel, por haber resistido una orden del Marqués sobre querer sacar el corregidor del cuerpo de guardia del D. Gabriel á un preso con dos muertes y una que acababa de suceder, sentando luego plaza.
Por billete accede el Marqués á que salga el mancebo de prisión.

Ordena el Rey en 1642 al Conde de Puertollano que vaya á Molina de Aragón con su séquito, jacayos, mulas, etc., pues él va allá.

El Conde de Frigiliana trata con el Conde de Puertollano en 1643 del casamiento de D. Gabriel, primo de Frigiliana, con su nieta, parienta que estimaba mucho.

En 1640, el Rey le llama *Vizconde* de Puertollano al citarle para las Cortes á que iba á Aragón y Valencia.

Carta del Conde de Merode (Max.), Marqués de Deïnse, á su primo D. Gabriel Laso de la Vega, Conde de Puertollano, en que le dice ha sabido que es pariente suyo.
La Haya, 28 de Mayo de 1658.

V

DOCUMENTOS
relativos á individuos de la familia Recourt, Barón de Licques.

Patente de Gobernador, capitán y Bailío de la villa de Danduucq y país de Bredenarde á favor de Felipe de Recourt, Baron de Licques, por Felipe II.
Amberes 15 Marzo 1573.
(Perg.°)

Patente de Gobernador y capitán de número, cast.° de Cambray y país de Cambresis, con 1.200 libras de á 40 gruesos de Flandes al año de gajes y entretenimiento, á favor de Felipe Recourt, Barón de Licques, por Felipe II.
Madrid 18 Agosto 1574.

Carta de Felipe II al Barón de Licques, en que le participa que D. Juan de Austria le escribe que la maldad de los que intentan prenderle ó matarle le ha hecho retirarse á Namur; lo que ha desagradado al Rey por ser un gran entorpecimiento.
Le encarga cuide de su persona, &.
Madrid 2 Septiembre 1577.

Carta de Felipe II al Barón de Licques en que le agradece los servicios que presta á D. Juan de Austria.
Madrid 2 Septiembre 1577.

Carta de Felipe II al Barón de Licques, sobre el mismo asunto.
Madrid 30 Abril 1578.

Carta de Felipe II al Barón de Licques, Gobernador de Cambray, en que se manifiesta satisfecho de los servicios que presta con el Señor de La Mota, Gobernador y capitán de Gravelingas.
Madrid 4 Diciembre 1578.

Patente de Capitán, soberano Bailío del castillo de La Mota, á favor de D. Felipe Recourt, Barón de Licques, dada por Felipe II.
24 de Marzo 1582.
Trasl. aut.° perg.°

Cláusula del testamento de «Messire Flandae (?) de Witzen (1) et dame Marguerite de Robles, sa compagne».
(En las espaldas: Cláusula del testamento del Sr. de Risburque).
Bruselas 1.° Julio 1628.
(Francés).

Exposición á S. M. del Barón de Licques en que refiere sus servicios:
Paje del Archiduque Alberto y gentilhombre de su boca.

---

(1) María de Licques era su nieta.

En 1601 empezó á servir con una pica y 16 escudos de ventaja en el tercio de infantería española de D. Jorge de Borja.

1604: Merced de 50 escudos de entretenimiento.

1610: Merced de una compañía de infantería valona en el regimiento del señor de Archicourt.

Más tarde, de una compañía de caballos corazas.

Por el celo con que sirvió se le dió la Castellanía de Bourbourque.

Ya viejo y enfermo, se le dió para descanso y recompensa de servicios, el Gran Bayliage de los bosques de S. M., en Haynau, con la futura para su hijo, y al supptº de su entretenimiento de Maestre de campo y casa en que vivir donde le pareciere, en el puesto de Comisario del renovamiento del magistrado de Flandes. Lo que se le ha dejado de cumplir, dice la nota.

Su abuelo fué gobernador de Harlem, y después de Cambray, y Capitán general de Cambresy en las primeras revoluciones y alborotos de los Estados, empeñando cuanto tenía para pago de la gente de guerra; pero no pudiéndoles pagar más, los soldados se alborotaron y le tuvieron seis meses preso en Bruselas con amenazas de muerte.

Salido de prisión, fué á su casa de Licques y allí mantuvo á su costa á todos los leales á S. M., hasta que logró reducir á la obediencia el país de Artois, por lo que se le dió un regimiento de walones y los gobiernos de Tornay, Lila, Douay, &, &, una compañía vieja, y plaza del Consejo de guerra, en cuyos cargos acabó sus días.

A un hijo suyo de 17 años, capitán de infantería alemana, le llevó la cabeza un cañonazo en el sitio de Audenarde, á la vista del Duque de Parma.

El padre del suplicante, Gobernador de Lovayna y coronel de walones, sirvió con su regimiento en la estacada de Amberes y fué muerto allí de un mosquetazo á los 26 años, dejando de 3 al suplicante y á otro hermano suyo, que siendo capitán de caballos corazas, fué muerto gloriosamente en la batalla de Praga.

Luego, en las guerras con franceses y españoles, éstos le confiscaron sus bienes, (que dieron al Gobernador de Ardres, el cual taló todos sus bosques), y además 10.000 florines de renta anual que sacaba de la Baronía de Licques, Boningues, Rodelinguen, Aicot y Odelant.

Otros 2.000 escudos de renta le confiscaron los rebeldes, de la hacienda de su mujer.

Suplica se le paguen los sueldos vencidos de su padre y suyos, &. 1650 Desciende de la Casa de Borgoña por Antonio de Borgoña, Gran Bastardo de Borgoña, su 5.º abuelo.

CARTA del Barón de Licques á su sobrina Doña Francisca Laso de la Vega y Córdoba, mujer de D. Antonio de Tassis (que vivía frente de San Gil, en Madrid).

Se queja de las escasas noticias que tiene de la familia. Dice que de dos casamientos tenía tres hijas y un hijo. La mayor, mujer del Marqués Daysseau, jefe de las finanzas del Rey y Mayordomo de S. A, tiene una hija.

La segunda, casada *con my primo hermano*, de la Casa de Licques, Teniente general de los hombres de armas. La hija del segundo matrimonio es canonesa de Mons.

Y el hijo, de 16 años, proveído de un cargo muy honrado, tiene intención de hacerle paje de S. A.

La felicita por su casamiento con Tassis, militar.

Que diga á D. Gabriel (1) y á D. Diego, sus hermanos, y á Doña Elena, su hermana, que le han olvidado, &, y querría tener sus retratos. Que estaban arruinados con la guerra con Francia, y que iba para 13 años que no gozaba de su patrimonio, sin que el Rey le hubiese hecho merced alguna. Bruselas, 30 de Marzo de 1648.

(Autógrafa).

(1) D. Gabriel Laso de la Vega, Conde de Puertollano.

ÍNDICE DE NOMBRES PROPIOS

Adornos (Los).—Pág. 341.
Agustín (Micer), Doctor. – 237-250-252-253 259-260-262-273-277-279-292.
Alba (Duque de), D. Fadrique de Toledo. 350-358.
Albiano (Bartolomé de).—441.
Albión (Mosén Jaime de).—453.
Albión (Mosén Juan de).—1.ª-57.
Albret (Jean III d'), Rey de Navarra.—277.
Alby (Obispo de).—277.
Alejandro VI. – 3-14-20.
Aloyn (Madama de). – 142-171-198-211.
Allorca (Duque de). – Véase Yorck.
Almirante (El). -330-334-350-359-360-362.
Alonso (D.), hermano del Marqués de Villena. – 393.
Alvarado.—375.
Amianes (Amiens?) (Baylío de).—277.
Ancheta (Juanes de).—337.
Andrade (D. Gil de), paje de la Princesa de Gales.—456.
Angulema (Madama de).—443-444-514.
Angulema (Mr. de), Francisco, Delfín de Francia.—199-208-249.
Aragón (Infante D. Enrique de).—361.
Arrás (Obispo de).—290.
Arroniz (D.ª María). – Véase Pacheco y Arroniz (D.ª María).
Arturo (Príncipe de Gales). – Véase Gales.
Astorga (Marqués de).—393.
Astudillo (Melchor de). – 473.
Avila (Correo).—565.
Ayala (Pedro de), Protonotario apostólico, después obispo de Canaria.—116-117-134 135-145-146-147-148-149-150-151-153-327 338-347-371-379-384-389-395-425-427-508 514-564.
Azcuevtya (Juan de). – 509-529.

Bada (Marqués de). – 162-164-168-172.
Ballesteros (Rodrigo de). – 581.
Baviera (Duque Alberto de).—507.
Baviera (Duque Jorge de).—4-43-44-106 248.
Beamonte (D.ª Ana de). – 305.
Beatriz (Reina de Hungría).—66.
Béjar (Duque de). – 350-360-456.
Beltraneja (La). – 224-225-318-357-582-583 585.
Benavente (Conde de). – 331-334-350-360 456-596.
Bernuy. – 343.
Besançon (Arzobispo de). – 138-139-140-141 143-155-157-159-161-163-164-165-166-168 169-170-172-175-179-183-186-188-189-190 572.
Bivaldo (Agustín de) y Laquin.—Véase Vivaldo.
Bobadilla (D.ª Beatriz de).—143-144.
Bontemps (Juan).—26-29-63-73-81-85 y 153.
Borbón (Damisela de).—443.
Borbón (Duque de) (1495).—3-59.
Borgoña (Duque Carlos de).—100.
Borgoña (Presidente de).—30-33-58 y 85.
Botton (Caballerizo del Príncipe). – 290-362 383.
Brandemburg (Marqués de). – 43-66.
Brasque (Brascha) (caballero Erasmo), embajador del Duque de Milán. – 38 y 42.
Bretaña (Señora de), mujer del Rey de Romanos.—51.
Briones.—391.
Brum (Micer Ludovico).—64.
Burgo (Andrea de).—347-376-451-463-466 467-468-476-494-498-501-503-504.

Cabra (Conde de).—375.
Cáceres (Francisca de).—495-534-535-536 537-538-539 550-553-554.
Calabria (Duque Fernando de), hijo de don Fadrique, rey de Nápoles.—220-221-222 270-271-272-277-278-282-284.
Calatrava (D. Pedro Girón) (Maestre de).—184.
Cambray (Obispo de), hermano de M. de Vergas.—155.
Campo (Pedro del). – 304-324-337-367-376 385-387-390.
Çamudio (Fulan de), criado del Almirante, (converso).—Véase Zamudio.
Canaria (Obispo de).—Véase Ayala (D. Pedro de).
Canciller (El). – 206-207-209-212-214-219 223-225-227-237-241-248-255-257-271-273 274-281-282-288-289-293-294-315-324-328 335.
Canciller de Francia.—277.
Canterbury (Cardenal de), Canciller mayor.—121-122-124-125-128-156.
Cardona (Bastardo de).—116-167-168.
Carlomagno.—74.
Carlos (Duque), (abuelo del Archiduque D. Felipe). – 204.
Carlos V.—Véase Lucembourg (M. de).
Carlos VIII (Rey de Francia).—1-2-34-5-7 8-9-10-11-12-13-14-25-26-27-226-369-375 y 404.
Catalina (Infanta D.ª) (Princesa de Gales).

14-115-116-117-118-119-120-121-122-123 124-126-127-128-129-130-131-132-133-135 136-137-182-183-189-315 y Pass. 398-404. 405-407 y Pass.—Apéndice 582-586 y 588.
CATANIA (Obispo de), hermano del Clavero P.º Nuñez de Guzmán.—Véase *Guasche*? 214-215-218-219-228-237-246-251-259-268 270-273-279-282-286-287-291-292-295-297 298-301-305-307-310-312-331-332-334-335 337-344-356-375-381-392-393-466.
CERTAIN (Enviado del Rey de Romanos).—247-293.
CESARO (Nicolao).—85-89.
CLARENCE (Duque de).—52.
CLAUDIA (Madama), hija del rey de Francia. 166-168-176-190-198-199-208-213-216-220 230-231-233-242-249-252-254-263-267-278 288-291-344-346-353.
CLEVES (Duque de).—216.
CONCORDIA (Obispo de),(Leonelo)legado del Papa.—38.
CONCHILLOS (Lope de).—329-331-333-338 349-350-351-352-359-362-365-366-370-371 372-373-375-378-379-383-385-387-391-392 -394-397.
CONDESTABLE (El). – 350.
CONSTANTIN (Baylío de).—277.
CÓRDOBA (D. Luis de).—375.
CÓRDOBA (Obispo de).—Véase Rodríguez de Fonseca (D. Juan).
CORTAVILLA.—Véase Courteville.
COURTEVILLE.—207-213-214-220-266-270-288.
COVARRUBIAS (Diego de).—581.
CROY (Felipe de), Conde y luego Príncipe de Chimay.—298-299-342-344-365-391-571.
CUERO (Juan de), criado de Isabel la Católica en 1473 y Camarero de D.ª Catalina.—450-478-509-515-516-540-542-547 y 548.
CUERO (Rodrigo de).—542-558.

CHIÈVRES (Mr. de), (véase Xièvres).
CHIMAY (Príncipe de).—Véase Croy (Felipe de).
CHIMAY (Damisella de), hermana de Felipe de Croy, Príncipe de Chimay.—162 y 571.

DELFIN de Francia, (1505-1508).—346 y 521.
DERNIS (Maestre).—476.
DORVAL (Señor de).—277.
DUQUE de Estrada (Hernan), Maestresala del Príncipe D. Juan).—484.
DUQUESA vieja.—Véase Margarita.
DYJUN (Bailío de).—76-82.

EDUARDO (Rey),(hijo supuesto del).—14 y 15.
ENGUERA (Fr. Juan de).—397-398.
ENRIQUE IV de Castilla.—224-225-582.
ENRIQUE VII (Rey de Inglaterra).—3-4-5-14 15-25-32-33-115-116-314-566-576 y pass.
ENRIQUE VIII de Inglaterra.—517 y pass.
ENRIQUEZ (D. Enrique).—197.
ESCOCIA (Rey de).—25-126-136-574.
ESQUILACHE (Obispo de).—476.
ESQUIVEL (Alonso de), Maestresala de doña Catalina.—450-509-513-534-535-537-538 539-556.

FADRIQUE (Rey D.) de Nápoles.—83.
FELIPE (Archiduque D.), (El Hermoso).—1-7-8-12-15-17-19-21-23 y pass. Apéndice 585 y 592 á 596.
FELIPE (Duque),(Bisabuelo del Archiduque). 204.
FERNÁNDEZ (Fray Diego).—508-509-533-534 535-536-537-538-539-540-547-554-555-559.
FERNANDO (Infante D.), (Hijo de los Archiduques). 208-228-239-240-242-244-264 267 300-344.
FERNANDO de Aragón (Don).—361.
FERNANDO II de Nápoles.—586.
FERNANDO el Católico.—Pass y págs. 592 á 596.
FERRARA (Duque de).—235.
FERRETE.—296.
FENNES (Mr. de), hermano de Villa.—255-257 266-289-290-303.
FILIBERTO Natural.—Véase UTRECH (Preboste de).
FLANDES (Presidente de).—498.
FLANDES (Duquesa vieja de).—15.
FLORY (Baylío de).—362.
FOIX (D.ª Germana de).—469.
FOIX (Juan de), Señor de Lautrec.—277-291 294.
FOIX (Madama de), hija del Conde de Foix. 221-390.
FONSECA (Antonio de).—1-50-57-380.
FRAGOSOS (Los).—341.
FRANCIA (Rey de).—Véase Carlos VIII y Luis XII.
FRANCIA (Reina de).—28-358-369.
FREIRE ó Frayle (Sancho).—580-581.
FRENOY (Mr. de).—298-342-343-344 y 365.
FURSTENBERG (Conde Felix de).—110.

GALES (Princesa de).—Véase CATALINA de Aragón.
GALES (Príncipe de), Arturo, hijo de Enrique VII.—14-115-116-117-118-121-122-124-125 126-127-128-130-132-136-407-408-410-411 412-413-427-428-447-567-568-582-586-588.
GALLEGO (Gabriel), mozo de espuelas de la Princesa, y de la Reina Católica y luego su Caballerizo de las andas.—25-33-416 424-457-478-507-590.
GARABITO.—394.
GASCON (El) ó Gastón.—453-456.
GOMEZ de Ávila (Hernan), Señor de Villatoro y Navamorcuende, capitán general en Gueldres.—393.
GOMEZ de Buitrón.—248.
GRAFIER (El).—199-200-208-209-257 y 334.
GRALLA (Mossen Juan Miguel).—208-221-237 246-250-252-253-259-260-262-273-277-279 292.
GRANADA (Arzobispo de).—185.

Granville (Señor de). Almirante de Francia.—277.
Grimaldo (Agustín de). – 587.
Grimaldo (Francisco de).—415-423-444-450 466-478-486-495-506-509-510-511-512-524 533-534-535-536-539-553-554-555-556-587 588-589-590-591.
Guaza (Pedro de), (Converso). – 362.
Gueldres (Duque de).— 13-78-314-315-382-394-454.
Gueldres (Capitán general de la guerra de). Véase Vergi.
Guevara (D. Diego de).—143-207-220-266 270-289-322-330-340-351-362-393.
Guevara? (D. Pedro) hermano de D. Diego. 362-393.
Gumiel (Nuño).—380-389-392-395-396.
Gurça? (Obispo de).—504.
Guricia (Conde de).—10-11-12.

Hainaut (Gran Bailio de).—255-257.
Haneton (Felipe de).—387.
Haro (Comendador de).—Véase Gómez de Fuensalida (Gutierre).
Hellín (Hernando de).—394.
Hernández de Córdoba (Gonzalo) (El Gran Capitán). — 212-219-221-245-340-342-361 381.
Hernández de Fuensalida (Alonso).—361.
Hernando (Maestre).—58.
Herrera (Alcalde).—475.
Herrera (Miguel de).—343-362-369-378-379.
Hesse (Duque Alberto de).—43-89.
Hospital (Correo).—16.
Hoz (Cerero de la Princesa).—277-279-360 401.
Hulibet (Macero de la Princesa Margarita). 87.
Hungría (Rey de).—Véase Wladislao II.

Inglaterra (Rey de).—Véase Enrique VII y Enrique VIII.
Inglaterra (Reina de), Isabel de York.—115-134.
Isabel, hermana de D. Fadrique, rey de Nápoles.—586.
Isabel (Milady).—552.
Isabel (Infanta D.ª), hija de los Archiduques D. Felipe y D.ª Juana.—192.
Isabel la Católica, pass.—Apéndice 582 y 592 á 596.
Italian (Agostín).—410-414-423-442-444-486 511-512-588-589-591.

Jacobo (Micer Juan), Capitán general del rey de Francia.—441.
Jassa.—Véase Hesse.
Jiménez (Pedro).—157-367 377.
Juan I (Rey D.) de Castilla.—54.
Juan II de Castilla.—63.
Juan II de Navarra.—361.
Juan (Príncipe D.), hijo de los Reyes Católicos.—1-6-250-358-528.
Juana (Doña) (La Beltraneja).—582-585-585.
Juana (Infanta D.ª) la loca, Archiduquesa.—1-12-106-107 y pass., y Apéndice 592 á 596.
Juliers (Duque de), Guillermo?—203.

La Sale (Ortuño de). –580-581.
Labret (Señor de).—Véase Albret.
Lachaulx (Mr. de).—200-209-227-243-255 257-258-290-294-298-299-303-316-332-334 335-339-349 352-356-363.
Ladrón de Guevara, mayordomo del Archiduque D. Felipe.—3.
Lagrand (Madama).—171.
Lamemberque ó Labemberg (Juan Gaspar), Embajador del Rey de Romanos.—32-33.
Laniaxa (Gobernador de la casa de la Princesa).—139.
Langue ó Langue (Secretario).—247 267.
Larrea (Pedro de).—453-456.
Laso de la Vega (García).—38.
Lautrec (Señor de).—Véase Foix.
Lavryn (Tesorero Jerónimo).—391-393-394.
Ledron (Guillermo).—448.
Lecavella ó Locavella (Lorenzo).—510-511 514-587-588-589.
León (Obispo de). –322-341.
Leonor (Madama), hija del Archiduque Felipe. – 4-113-138-153-162-170-174-182-187 188-190-192-193-208-248-309-485.
Lira (Mateo de).—167-169.
Loaysa.—350.
Lomelín (Bautista y Bartolomé).—510.
Lomelín (Domenico).—587-589.
Londoño (Sancho de).—90-107.
Londres (Obispo de).—125-147-174.
Lope (Correo).—305-307-313-316-336-341 342-345-374.
López (Juan), Contador.—422-436-440.
López de Calatayud, (Pedro).—432-442-472.
Lorena (Duque de).—59-468.
Lovayna (Preboste de).—176.
Luis (Mi.º)—384.
Luis XI (Rey de Francia).—104.
Luis XII (Rey de Francia).—16-17 18-19-24 30-31-34-63-517-520-521.
Luis Monsieur.—25.
Lupián (Mosén Gaspar de), Embaj. del Rey de Romanos.—13-22-23-25-33-50-59-65-69.
Luxembourg (Mr. de) Carlos V.—113-138-153-162-166-168-170-174-176-177-179-182-187-188-190-192-193-198-199-204-205-207-208-209-212-213-214-216 227-228-229-230-231-232-233-238-239-240-242-243-244-248-249-250-251-254-255-260-263-267-273-274-278-282-283-285-288-291-292-300-317-318-326-344-394-396-403-418-425-429-438-439-440-443-444-459-460-462-471-475-485-488-490-492-507-513-514-516-522-527-530-531-532-536-572.
Luxembourg (Juan de).—243.

Maguncia (Arzobispo de).—90.
Málaga (Obispo de) (Diego), Ramírez de Vi-

Ilaescusa.—141-157-159-161-162-163-165-166-169-171-175-176-177-191-256-259-265-266-268-271-569-570-571-573.
Malombes (Mr.) ó Molanbues.—164-165-171.
Manrique (D. Pedro).—184-427.
Mantua (Marqués de). —235.
Manuel (D. Juan). -16-152-155-168-182-214-222-223-224-225-228-229-230-231-236-237-243-246-247-248-251-256-259-263-265-266-267-268-271-273-275-276-277-281-282-286-287-288-289-291-292-295-297-304-306-307-310-311-313-314-315-316-318-320-321-322-325-326-327-328-330-332-333-334-335-337-338-339-340-342 344-345-351-352-356-359-360-361-362-365-376-378-380-381-382-383-384-385-393-416-423-455-467-476-486-502-505-571.
Manuel (D.ª Marina), † 1500.—113-167-570.
Margarita (Duquesa vieja), *Douairière*.—106-114-193.
Margarita (Princesa D.ª), hija de Maximiliano, Duquesa de Saboya. -1-2-3-4-5-7-16-21-23-24-84-85-87-88-89-91-92-106-114-116-117-124-125-129-151-153-162-167-169-170-172-181-182-187-188-191-192-380-384-385-394-416-423-450-484-492-498-503-504-507-570-571.
María (Madama), hija del rey de Inglaterra. 439-443-454-455-459-460-462-466-472 476-482-485-488-490-492-499-501-508-513-516-522-527-536-537-551-557.
María (D.ª), reina de Portugal.—97-136-158.
María de Borgoña, mujer de Maximiliano I. 12.
Martínez de la Pedriza (Iñigo).—579.
Matienzo (Fray Tomás de).—Véase Santa Cruz (Subprior de).
Maximiliano I (Rey de Romanos).—Pass. Apéndice 585.
Medina Sidonia (Duque de).—391-500.
Mejía (Enrique), Comendador de Calatrava. 415-423-441-455-473-477.
Melg. (Gaspar).—33-58.
Melu (Mr. de) ó Moluyn. 198-211.
Merlo (Diego de). -184.
Metalburg? (Duque de).—43-51.
Miguel (Príncipe D.), hijo de D.ª Isabel y del rey de Portugal.—201.
Milán (Duque de), Maximiliano Sforza.—10-13-19-20-21-29-30 35-37-38 39-40-41-42-43-44-45-46-47-56-58-60 61-62-65-79-80-81-82-83-89-96-100-102-105-108-109-110.
Milán (Embajador de) (1498).—94-96.
Miranda (Pedro de).—287.
Montalbo. 48-49-50-56-57-58-64-65-69-71-76.
Montenegro. -589.
Montibus (Micer Francisco de). Embajador del rey de Sicilia.—38.
Morales (Tesorero).—227-230-258-577-578.
Mota (Maestro). 502.
Moxica (Martín de) Tesorero ó Maestresala de D.ª Juana.—251-256-259-265-295-297-321-328-333-341-343-350-351-356-362-366-370-371-389-394.
Murcia (Adelantado de).—184.
Muñoz (Licenciado). -502.

Nájera (Duque de). D. Pedro Manrique. -322-334-350.
Nápoles (Rey de). —14-19-20-21-25 35-37-38-39-40-41-42-43-44-47 83 102-220-221-222-253-254-270-271-272 273 277-278-280-282-283-284-287-288-291-292 296-322-327-586.
Nápoles (Reina de).— 145-270-271-278-337-383.
Nassau (Conde de). -63-77-86-95-98-100-101-140-141-167 172-199-204-205-206 207-208-209-211-212 214-232-223-224-225-227-237-239-241-243-248-255-257-272.
Navarra. (Rey de).—136-145-350.
Navarro (Conde Pedro).—475.
Nevers (Mr. de).- 216 277.

Ochoa de la Rea. —579.
Oeste (sic) ú Hoeste (Doctor). — 414-419-421-467.
Olando (Sebastián de). — 109-333-341-343-349-350-351-362-365-366-370-371-372-389-394.
Orange (Príncipe de).—77.
Orbigny (Mr. d')—455.
Orleans (Duque de).—27 44.
Osorio (D. Alvaro).—305-322-381-385-393.
Osorio (D. Diego).—322.
Osorno (Conde de).—542.

Pacheco y Arroniz (D.ª María).—185-266 y Apéndice.—(Arbol genealógico de Fuensalida).
Palacios (Juan de).—445-453-454-515.
Palatino (Conde).—63-248-258-330-360-376-381.
Palencia (Obispo de), D. Juan de Fonseca. 316-321-323-324-325-326-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-359-362-364-365-366-383-384-402-405.
Papa (El). — 35-37-38-39-40-43-44-46-47-56-61-62-67-69-70-74-83-102-106-126-127-156-168-216-221-251-252-259-260-261-266-274-275-351-359-375-393-404 565.
París (Obispo de).—277.
Panzilla (Jacques de). Gentil-hombre del Príncipe. — 197-204-212-218-219-227-229-230-241-316-319-402-403.
Peña (Fray Antonio de la).—381.
Pérez (Alvaro).—362.
Pérez de Almazán (Miguel). — 13-22-256-357-301-311-316-317-318-339-359-366-382-385-393-440-453-528-533-542-543-544-574-588-591.
Perkin Warbeck (Duque de York).—52-56-148-149.
Perot (Correo).—317-324-332-336-337-347-353-354-355-363-374-387-390.

Perpiñan (Bernardus de).—334.
Polonia (Rey de).—21-25-51-76-91.
Portugal (Rey de).—21-23-81-153-156-158-318-362.
Portugal (D. Alonso de).—53.
Portugal (Alfonso V de).—184.
Portugal (Reina de). D.ª Isabel (1498), hija de los Reyes Católicos.— 21-23-96.
Portugal (D. Juan de).—53-54.
Portugal (Rey D. Manuel de).—55-582.
Priego (Marqués de).—475.
Privasello ó Guardasellos.—Véase Winchester. (Richard).
Protonotario (El).—Véase Ayala (D. Pedro de).
Puebla (Doctor Rodrigo Gonzalo de), Corregidor de la torre de Ecija.—116-117-119-121-122-124-132-134 135-137-145-146-147-148 154-156-162-169-174-398-399-413-415-416-418-421-422-424-427-431-433-434-436-437-449-452-462-463-464-465-467-473-493-513-564-568-573-575-586-588.

Rada (Pedro de).—297-394.
Ramírez de Villaescusa (D. Diego).—Véase Málaga (Obispo de).
Ravestain (Madama de), Ana de Borgoña, hija del Duque Felipe de Borgoña.—113-142.
Ravestain (Felipe de), primo del rey de Francia.—81.
Reyes Católicos (D. Fernando y Doña Isabel).—9-10-19-21 y pass.
Ribagorza (Conde de).—156.
Richmond, rey de armas del Rey de Inglaterra.—174.
Rixamonte (Véase Richmond).
Robles (Beltrán de).—331.
Rodríguez de Fonseca (D. Juan), Obispo de Córdoba. (1500). — 116-140-186-191-197-296-318-319.
Rojas (D. Francisco de), embajador.—1-2-57-58.
Roles (?) (Maestro de).—467.
Ros (Mr. de).—290.
Rouan (Cardenal de).—198-199-208-248-254-269-270-271-272-273-274-282-283-284-290-291-292-302-322-333-338-341-345-353-514.
Ruan (Mosen de). 52.
Ruíz de Alarcón (Pero).—184.

Saboya (Duque de).—44-153-170-172-182-188-191-455.
Saboya (Duquesa de).—374.
Sagredo (Bartolomé de).—147-154-216-227-238-246-266-273-282-287-289-292-294-321-370-387-390-563-564.
Sajonia (Duque Alberto de).—35-36-40-41-44.
Sajonia (Elector, Duque Federico de).—43-44-51-62-72-73-90-91-95-172-188.
Sajonia (Duque Juan de).—43-106.
Salazar.—48-375.
Salinas (Juan de), correo.—157-173-185-398.
Sampier (Aragonés), criado de la Reina de Nápoles.—337-383.
San Juan (Prior de).—414.
Sánchez (Gabriel), tesorero de Fernando el Católico.—214.
Sánchez (Miguel).—592.
Sánchez de Çamudio (Martín).—156-171-200-262-293 330-348-416-427-432 456 466-469-487-507-573.
Santa Cruz (Cardenal de), J. B. (Obispo Tusculano), D. Bernardino de Carvajal.—338-347-359-381-404-405-468.
Santa Cruz (Subprior de), Fray Tomás de Matienzo.—141-142.
Sepúlveda (Juan de), repostero de camas del Infante.—305-487-493-497-590.
Somerset? (Charles de).—419.
Soria (Diego de).—116-171.
Soruva? (Conde de).—63.
Stil (Juan).—414-430 431-437-444-449-453-456-463-508-542.
Suatre.—195-196.
Suffolk (Duque de).—190-314.
Surrey? (Conde de), tesorero.—419-467-522-524.
Sylí (Claudio de), maestresala de Doña Juana.—297-303-304-305-308-312.

Tapacis (Conde de).—584.
Tentevilla.—86 90-94-95-99.
Toledo (Arzobispo de), (1504).—197-358.
Torres (Pedro de), secretario de Fernando el Católico.—196-197.
Tréveris (Arzobispo de).—63.
Turco (El).—156-168.

Ureña (Conde de).—391.
Utrech (Prevoste de), Filiberto Natural. Embajador de Maximiliano.—217-220-222 233-236-247-267-273-277-283-293-315-316-320-332-334-335-339-347-356-358-360-361-376-390.

Valaquia (Hospodar de).—21.
Valentinois (Duque de), Cardenal de Valencia.—156.
Valle (Antonio del).—342-505-581.
Vargas (Tesorero).—525-546-587.
Vasoçabal (Sancho de).—581.
Vázquez de Acuña (Lope).—184.
Velázquez (Juan), Maestresala y Juego Contador mayor del Príncipe D. Juan.—322.
Vélez (Juan).—153-569-570.
Velluti (Andrea).—525.
Venecia (Embajador de).—387-389-392.
Venecia (Señoría de).—35-70-102-392.
Vere (Mr. de).—153-162-185-186-188-193-194-199-203-208-209-248-257-290-294-303-308-315-320-321-322-323-326-330-331-332-334-335-336-339-342-345-347-356-359-360-363-365-367-368-370-371-373-374-376-377-379-380-381-382-385-397-399-401.

Vergas (Mr. de).—139-140-141-155-156-159-161-164-165-167-169-171-172-426-498-501-503-504-572.
Vergi (Mos. de), cuñado del Cardenal de Rouan, Capitán general de la guerra de Gueldres.—95-99-290.
Versola (Mr. de) ó Bersola, Mayordomo mayor de los Infantes.—187-193.
Villalón (Doctor de).—185.
Villa (Mr. de).—199-203-204-205-206-207-208-209-211-212-214-222-223-224-225-227-237-239-241-242-243-248-249-253-255-257-261-262-263-267-268-269-271-273-277-283-286-288-289-290-292-293-294-301-302-303-314-319-323-324-325-332-333-335-339-352-356-363-388.
Villena (Marqués de), D. Juan Pacheco.—184-322-330-334-340-350-359-391-393-456-596.
Vinciguerra (Pedro).—224-230-581-582 583-584-585-586.
Visconti (Micer Galeazo).—108-109.
Vivaldo (Agustín y Luquín de).—524-587-589.
Vv (Martín de).—250-251-259-263-282-292-293-294-296-297-301-309-311-319.
Wadislao II, rey de Hungría.—21-25-66-67-168-264-267.
Winchester (Ricardo,obispo de).—121-123-124-125-416-417 418-419-420-431-446-447-448-449-451-452-498-499-507-508-519-520-521-522-548-550-551.
Xievres (Mr. de).—Véase Chievres.
Xuatres.—256.
York (Duque de).—Véase Perkin.—3-25-582.
Ypre (Bailío de).—91.
Zamudio (Fulán de), converso; criado del Almirante.—Véase Sánchez de Çamudio (Martín?).
Zuazola.—475.

ÍNDICE DE OBRAS CONSULTADAS

PEDRO MARTIR DE ANGLERÍA.—Opus epistolarum.

ZURITA.—Anales de Aragón.

CORRESPONDANCE de Maximilien I et de Marguerite d'Autriche, sa fille (1507 1519).

A. DE LALAING, Seigneur de Montigny.

RELATION du premier voyage de Philippe le Beau en Espagne en 1501. (Collect. des voy. des Souver. des Pays Bas).

DICTIONNAIRE biographique publié par l'Acad. Roy. de Belgique.

LE GLAY. Negotiations diplomatiques entre la France et l'Autriche.

COLLECTION des chroniques belges inédites.

PADILLA (Lorenzo de).—Fragmentos de la Crónica de Felipe I (el Hermoso).

LA REINA DOÑA JUANA LA LOCA.—Estudio histórico por A. Rodríguez Villa. Madrid. Fortanet, 1892.

RIBADENEYRA (P.)—Historia eclesiástica del cisma del reino de Inglaterra. (Trad. del libro original de Sander).

SANDERUS (Nicolaus).—De Schismate Anglicano ubi preclare loquitur de sanctitate Regine Catherine.

DE CAUSA matrimonii regis Angliæ liber: Joanne Roffensi episcopo auctore. Compluti. 1530.

TRACTATUS Ferdinandi de Loazes in causa matrimonii Henrici et Catherinæ Angliæ Regum. Barchinone. 1531.

LIFE & reign of king Henry the eight, by Herbert of Cherbury. London, 1649.

HISTOIRE du divorce de Henri VIII et de Catherine d'Aragon, par l'abbé Irail. Paris, 1766.

LITTERÆ et acta publica de rebus britanicis et hibernicis, Henrico VIII regnante. London, 1831-52. 11 vols. 4.°

AUDIN.—Vida de Enrique VIII.

BREWER (Dr.)—Letters and despatches.

BURNET. -Réfutation des deux premiers livres de l'histoire de la Réformation.

CALENDAR of Letters, despatches and State papers, relating to the negotiations between England and Spain preserved in the Archives at Simancas and elsewhere. Henry VII-Henry VIII. London. Longman, 1862-90.

CALENDAR of Letters and papers, Foreing and Domestic, of the Reign of Henry VIII, preserved in Her Majesty's Public Record Office.

The British Museum &.|Edited by J. S. Brewer, M. A. Professor of english Literature, King's College, and by James Gairdner-Esq. London, 1862-83. Vols. I-VII.

CAVENDISH.—Vie de Wolsey.

ENGLAND in the Reign of King Henry the leight. London, 1878. Vol. 32 extra séries de (Early English text Society).

FRIEDMANN (Paul).—Anne Boleny. A chapter of english History. 1527-1536. 2 vols. 8.° London. R. Clay, 1884.

LEGRAND (Joachim). — Histoire du divorce de Henry VIII.

LINGARD.—Histoire d'Angleterre.

RAWDON BROWN. Four Years at the Court of Henry VIII.

RUTLAND PAPERS. Original documents illustrative of the courts and times of Henry VII and Henry VIII. London, John Bowyer Nichols, 1842. 1 vol. 4.°

WIESENER (M.)—La jeunesse d'Elisabeth.

DIXON (W. H.)—History of two queens Catherine of Aragon and Anne Boleny. London, 1874. 4 vol. 8.°

FROUDE (J. A.)—The divorce of Catherine of Aragon. The story as told by the imperial ambassadors resident at the Court of Henry VIII. Aberdeen University Press. 1897. XII. 543 págs. 8.°

HUME (Martin).—The Wives of Henry the Eighth and the parti they played in history. London-Eveleigh Nash, 1905. VII. 467 págs.

Miss STRIKLAND. -Lives of the Queens of England.

WOOD (MARY A. E).—Letters of Royal and Illustrious Ladies i. 121.

HARE (Christopher).—A Queen of Queens. The Making of Spain. London and New York. Harper & Brothers. 1906.

ERRATAS

Dice	Debe decir
Prólogo. Pág. LXXXVII, línea 10. 30 de Julio.	...30 de Julio, escribía la Princesa.
Id. lín. 30. Y aunque sea seguro, *escribía al Rey.*	*...escribía el embajador.*
Id. pág. XCVI. Nota. lín. 4. Varwick Vaerbeck.	Warwick... Waerbeck.
Página 3. Carta de Fuensalida al Rey Católico.	Carta de Fuensalida á Almazán?
» 26, lín. 20. Juan Bontemps respondióme.	...Bontemps. Respondióme.
» 75, lín. 37. extendía á más que V. als., por ninguna manera.	...extendía á más, que V. als. por ninguna manera.
» 201, lín. 25. vuestro partido.	vuestra partida.
» 257, lín. 21. hecho. Bien, sentí en el Principe.	hecho bien. Sentí en el Príncipe.
» 398. Es carta del año 1500, y por tanto está mal colocada.	.....
» 404. Esta carta del Cardenal de Santa Cruz, de 8 de Julio de 1508, no debe estar al fin de las relativas á Flandes, sino entre las de Inglaterra.	....
» 497. Carta del Rey á Gutierre 11 Mayo 1509. La que sigue de 23 Diciembre 1508, tiene evidentemente equivocada la fecha del año.	.....
» 529, lín. 29. 1409.	1509.
» 540, lín. 25. 1510.	1509.

ÍNDICE

	Páginas.
Introducción	I
Nota biográfica del Embajador	II
Embajada en Alemania	IX
Embajada en Flandes	XVII
Embajada en Inglaterra	LXI
Correspondencia.	
Embajada en Alemania	1
Embajada en Flandes é Inglaterra	113
Embajada en Inglaterra	407
Apéndices	561
Indice de nombres propios	615
Indice de obras consultadas	621

LÁMINAS	Entre páginas
Retrato del Emperador Maximiliano. Frente á la pág.	1
Retrato de Doña Juana la Loca	112-113
Retrato de Doña Catalina de Aragón	406-407
Facsímile de las Capitulaciones matrimoniales de Doña Catalina y el Príncipe de Gales	406-407
Facsímile de un autógrafo del Embajador Fuensalida	596-597
Arbol genealógico de Gutierre Gomez de Fuensalida	598-599
Arbol genealógico de los Laso de la Vega, Condes de Puertollano	606-607
Arbol genealógico de los apellidos Recourt y Licques	610-611

ACABÓSE DE IMPRIMIR ESTE LIBRO
EN LA *IMPRENTA ALEMANA*
EN MADRID Á XV DÍAS
DE ABRIL DE MCMVII
AÑOS